

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 33 Ciudad de México, miércoles 30 de diciembre de 2020

CONTENIDO

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Secretaría de la Función Pública
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Comisión Nacional Forestal
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Banco de México
Instituto Federal de Telecomunicaciones
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Instituto Nacional Electoral
Avisos
Indice en página 788

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

ACUERDOS del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de diciembre de 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

XLVI Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública

ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, APROBADOS EN SU CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2020

ÁNGEL PEDRAZA LÓPEZ, Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fundamento en el artículo 27 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en ausencia y por suplencia del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y en términos de lo dispuesto por los artículos 17, primer párrafo y 18, fracciones I, V y XXV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 5, fracción XII de los Estatutos de Organización y Funcionamiento del Consejo Nacional de Seguridad Pública:

CERTIFICA

Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 14, fracción II y 15 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 17 y 18 de los Estatutos de Organización y Funcionamiento del Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de diciembre de 2020, emitió los siguientes:

ACUERDOS

Acuerdo 01/XLVI/20. Aprobación del Acta de la Sesión Anterior.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprueba en sus términos el Acta de su Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019.

Acuerdo 02/XLVI/20. Presentación de los Informes de Actividades, y de los diagnósticos correspondientes al Artículo Séptimo Transitorio del Decreto de Guardia Nacional.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública tiene por presentados los informes de actividades del Consejo Nacional, de las Comisiones Permanentes, de las Conferencias Nacionales, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como de los 32 diagnósticos de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México, en términos del artículo Séptimo Transitorio del Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019.

Acuerdo 03/XLVI/20. Criterios del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) para el ejercicio fiscal 2021.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública ratifica y, por lo tanto mantiene vigentes para el ejercicio fiscal 2021, los Criterios de Distribución, fórmulas y variables para la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) que se utilizaron para el ejercicio fiscal 2020, por lo que se mantiene el monto asignado en el ejercicio fiscal 2020 y se adiciona el incremento porcentual nominal una vez descontado lo previsto en el artículo 49 fracción IV, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal. Asimismo, se instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 44 de la citada Ley.

Asimismo, se aprueban los Criterios Generales para la administración y ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) 2021 y subsecuentes, y se instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a publicarlos en el Diario Oficial de la Federación como anexo 2 del presente Acuerdo.

Acuerdo 04/XLVI/20. Modificación de los indicadores del Modelo Óptimo de Función Policial por los Indicadores de Implementación y Desarrollo del Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprueba la sustitución de los indicadores del Modelo Óptimo de Función Policial que la presente instancia de coordinación aprobó mediante Acuerdo 03/XLII/17, por los indicadores que medirán la implementación del Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.

En consecuencia, se instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que realice durante el primer semestre de 2021, las acciones necesarias para determinar y desarrollar los nuevos indicadores que midan el avance municipal y estatal en la implementación del Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, así como recabar la información de manera semestral a partir de junio del 2021 con base en estos nuevos indicadores.

Debido a lo anterior, el último suministro de información relativa al Modelo Óptimo de Función Policial será hasta el 31 de diciembre de 2020.

Acuerdo 05/XLVI/20. Aprobación de instrumentos del Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.

En cumplimiento al Acuerdo 03/XLIV/19 de este Consejo Nacional de Seguridad Pública, relativo al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, mediante el cual se instruyó al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a coordinar y crear los protocolos, modelos y demás documentos necesarios para su instrumentación, este órgano colegiado aprueba los siguientes instrumentos:

1. Documento base del Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.

2. Modelo de Unidades de Investigación del Delito en las Policías, aprobado mediante el acuerdo Segundo, de la Primera Asamblea Plenaria Ordinaria 2020 de la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal.

3. Modelo de Policía de Proximidad, así como las Herramientas para la Implementación de una Policía de Proximidad Orientada a la Solución de Problemas en los Municipios de la República Mexicana, documentos aprobados en la XXIII Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Secretarios Seguridad Pública y Primera Asamblea Plenaria Ordinaria de la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal.

4. Modelo Homologado de Justicia Cívica ordenado por este órgano colegiado mediante el acuerdo 14/XLII/17, actualizado conforme a los ejes y parámetros establecidos en el Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.

5. Manual de Identidad para las Corporaciones de Seguridad Pública, con la finalidad de que sea el referente por observar para el equipamiento material y humano de los elementos de seguridad en el ámbito nacional, por cuanto, a características técnicas, composición, diseño, nomenclatura, cromática, tipografía y demás aplicaciones a incorporarse en los uniformes, equipos y vehículos. Distintivos que fortalecen la autenticidad, identidad, espíritu de cuerpo, sentido de pertenencia y dignificación que deben caracterizar a las corporaciones de seguridad pública en el país.

6. Protocolo Nacional del Uso de la Fuerza, aprobado en la IV Asamblea Extraordinaria de la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública, en cumplimiento al Acuerdo 14/XLIII/17 de este Consejo Nacional de Seguridad Pública. Documento que se encuentra alineado a las disposiciones previstas en la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2019 y que forma parte de la actual estrategia nacional de seguridad pública.

7. Protocolo Nacional de Actuación Policial para la Atención a la Violencia de Género contra las Mujeres en el Ámbito Familiar, mismo que además, es en cumplimiento a la carta compromiso para la Incorporación de las Mujeres a los Procesos de Paz y para la Eliminación de las Violencias contra las Niñas y Mujeres en México emitida por el Instituto Nacional de las Mujeres, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, así como al acuerdo 03-XXIV-AP/20, emitido en la XXIV Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública.

Por cuanto hace al último documento aprobado, se ordena a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a coordinar lo necesario para llevar a cabo la planeación de las capacitaciones correspondientes para su aplicación a partir de enero de 2021.

Finalmente, se instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a publicar los instrumentos mencionados en el presente acuerdo de manera íntegra en el Diario Oficial de la Federación, como anexos.

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2020.- El Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Ángel Pedraza López**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL ACUERDO 03/XLVI/20

CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 Y LOS RESULTADOS DE SU APLICACIÓN.

En cumplimiento con el acuerdo 03/XLVI/20 aprobado en la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de diciembre de 2020 y en concordancia con los Criterios de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal[1] (FASP) aprobados mediante acuerdo 03/XLV/19 en la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, se

[1] Referencia al artículo Décimo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, que a la letra dice: A partir de la fecha de entrada en vigor de este Decreto, todas las referencias que en esta Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.

obtuvo la distribución de recursos para el ejercicio fiscal 2020, que para este ejercicio fiscal 2021 cobra efecto adicionando el incremento porcentual nominal posterior al descuento del 0.1% estipulado en el artículo 49, fracción IV, segundo párrafo de la de la Ley de Coordinación Fiscal.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021 se aprobó la cantidad de $7,695'616,328.00 (SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL TRECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), para el FASP, de los cuales cero punto uno (0.1) por ciento equivalentes a $7,695,616.33 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS 33/100 M.N.) serán transferidos a la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para efectos de fiscalización de dichos recursos.

El resto de los recursos redondeados (monto FASP que será asignado para el ejercicio fiscal 2021) equivalentes a $7,687,920,712.00 (SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) se distribuyen entre cada una de las treinta y dos (32) entidades federativas conforme a los criterios de distribución, fórmulas y variables de asignación aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública mediante el Acuerdo 03/XLV/19, en el que se determinó que se asignará a cada entidad federativa el monto resultante de la aplicación de la fórmula en los términos descritos en aquella ocasión, agregando únicamente el aumento porcentual nominal correspondiente al 3.38% (sin redondeo) para el ejercicio fiscal 2021, lo cual da como resultado la siguiente distribución:

Entidad Federativa	Monto de Asignación FASP 2021 (Pesos)
Aguascalientes	199,317,688
Baja California	292,865,501
Baja California Sur	207,952,114
Campeche	188,952,577
Coahuila	216,566,783
Colima	204,308,623
Chiapas	219,582,911
Chihuahua	286,625,148
Ciudad de México	474,836,241
Durango	209,948,463
Guanajuato	266,412,688
Guerrero	219,554,360
Hidalgo	203,218,995
Jalisco	301,261,240
México	529,447,348
Michoacán	224,492,606
Morelos	211,465,505
Nayarit	187,185,292
Nuevo León	269,947,824
Oaxaca	211,953,379
Puebla	251,507,073
Querétaro	198,848,960
Quintana Roo	192,957,177
San Luis Potosí	200,301,288
Sinaloa	216,042,079
Sonora	269,571,181
Tabasco	218,508,259
Tamaulipas	229,206,342
Tlaxcala	163,311,586
Veracruz	264,498,855
Yucatán	171,008,689
Zacatecas	186,263,937
Total	**7,687,920,712**

ANEXO 2 DEL ACUERDO 03/XLVI/20

CRITERIOS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL [1] (FASP)

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1. Los presentes Criterios tienen por objeto establecer las disposiciones y mecanismos que deberán observar las entidades federativas, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y las Instancias Federales, en la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación, transparencia y rendición de cuentas de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Criterios, además de las definiciones establecidas en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se entenderá por:

I. **Adecuación.-** a las modificaciones de las metas y/o montos federales y estatales convenidos originalmente en el Anexo Técnico, en razón de una reprogramación o reasignación de recursos;

II. **Ahorro Presupuestario.-** a los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez cumplidas las metas contenidas en la Estructura Programática Presupuestal y que se relacionan con el Anexo Técnico;

III. **Clasificador.-** al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y que es el instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizados en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto;

IV. **Conceptos de Gasto.-** a los bienes, servicios e infraestructura que refieren los Subprogramas de los Programas con Prioridad Nacional aplicables al Fondo así como las aportaciones locales, los cuales se encuentran alineados al Clasificador;

V. **Consejo Estatal.-** a los Consejos Estatales de Seguridad Pública o equivalentes de las entidades federativas;

VI. **Criterios.-** a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal;

VII. **Economías.-** a los remanentes de recursos no devengados de los convenidos y/o modificados en el Anexo Técnico;

VIII. **Ejes Estratégicos.-** a las políticas públicas aprobadas por el Consejo Nacional en los que están adscritos los Programas con Prioridad Nacional, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública en el marco del Sistema;

IX. **Entidades Federativas.-** a los Estados de la Federación y la Ciudad de México, en los términos del artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

X. **Estructura Programática Presupuestal.-** al documento que contiene los Conceptos de Gasto del Fondo, ordenados por Programa con Prioridad Nacional y Subprogramas, conforme al Clasificador;

XI. **FASP.-** al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal;

XII. **Financiamiento Conjunto.-** a los recursos del FASP asignados a las entidades federativas y a los aportados por éstas en cada ejercicio fiscal;

XIII. **Gasto Comprometido.-** al momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio;

---

[1] Referencia al Artículo Décimo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, que a la letra dice: "A partir de la fecha de entrada en vigor de este Decreto, todas las referencias que en esta Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México."

XIV. **Gasto Devengado.-** al momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados;

XV. **Gasto Ejercido.-** al momento contable del gasto que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada debidamente aprobada por la autoridad competente;

XVI. **Gasto Pagado.-** al momento contable del gasto que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago;

XVII. **Instancias Federales.-** a las dependencias federales e instituciones encargadas de los Subprogramas que se encuentren incorporados en los Programas con Prioridad Nacional.

XVIII. **Ley.-** a la Ley de Coordinación Fiscal;

XIX. **Ley General.-** a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XX. **Mecanismo de Seguimiento.-** a la(s) herramienta(s) que determine el Secretariado Ejecutivo para realizar el seguimiento de los recursos del Financiamiento Conjunto;

XXI. **Metas.-** a las acciones a realizar para el cumplimiento de los objetivos de los Ejes Estratégicos, Programas con Prioridad Nacional, Subprogramas y Acuerdos del Consejo Nacional, incluyendo los bienes, servicios o infraestructura a adquirir o contratar, según corresponda, en los plazos convenidos en la Estructura Programática Presupuestal y referenciadas en el Anexo Técnico y/o el proyecto de inversión;

XXII. **Presupuesto de Egresos.-** al Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal;

XXIII. **Programas con Prioridad Nacional.-** a las estrategias nacionales aprobadas por el Consejo Nacional, que dan cumplimiento a los Ejes Estratégicos vinculados al ejercicio del Fondo que se otorgue a las entidades federativas;

XXIV. **Propuesta de Inversión.-** al conjunto de proyectos de inversión que presenten las entidades federativas acorde a los Ejes Estratégicos, Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas, con base en la Estructura Programática Presupuestal que identifica los recursos distribuidos por Programa con Prioridad Nacional en el ejercicio fiscal que corresponda;

XXV. **Reasignación de Recursos.-** al destino que se otorgue a los rendimientos financieros y/o ahorros presupuestarios derivados del cumplimiento de las metas convenidas hacia otras metas pendientes de cumplir, para ampliar metas o incorporar nuevas;

XXVI. **Rendimientos Financieros.-** a los intereses generados en las cuentas bancarias productivas específicas de los recursos federales del FASP y estatales;

XXVII. **Reprogramación.-** a la modificación de metas comprometidas en la Estructura Programática Presupuestal, conceptos y/o montos de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Técnico, derivada de economías, por situaciones extraordinarias de alteración del orden y la paz públicos o emergencia o desastre natural con declaratoria emitida en términos de la Ley General de Protección Civil o por emergencia extraordinaria sanitaria emitida por el Consejo de Salubridad General que afecte los objetivos y fines del FASP;

XXVIII. **Revisiones de Gabinete.-** son aquellas que se practican en las oficinas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para la revisión de los documentos, instrumentos y mecanismos inherentes o relativos al ejercicio de los recursos del año vigente.

XXIX. **Secretariado Ejecutivo.-** al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XXX. **Secretario Ejecutivo Estatal.-** al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública o equivalente;

XXXI. **Subprogramas.-** a los proyectos específicos que se implementan para contribuir al cumplimiento de los objetivos de los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública mediante el Acuerdo **04/XLV/19**, así como a aquellos que se incorporen en términos de los Lineamientos;

XXXII. Unidades Administrativas.- a los Centros Nacionales de Información, de Certificación y Acreditación, y de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, así como a las Direcciones Generales de Vinculación y Seguimiento, de Planeación, de Apoyo Técnico y del Registro Público Vehicular del Secretariado Ejecutivo, encargadas del seguimiento y cumplimiento de las metas establecidas en los Programas con Prioridad Nacional a su cargo, y

XXXIII. Visitas de Verificación.- las practicadas a las entidades federativas, preferentemente en las oficinas del Secretariado Ejecutivo Estatal o su equivalente, para la revisión de los documentos, instrumentos y mecanismos inherentes o relativos al ejercicio de los recursos del año vigente.

Artículo 3. El Secretariado Ejecutivo, a través de la Dirección General Vinculación y Seguimiento, con el apoyo de las Unidades Administrativas en el ámbito de sus respectivas competencias, será la instancia facultada para interpretar los presentes Criterios y resolver lo no previsto en ellos conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 4. Los recursos del FASP y sus rendimientos financieros están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás normativa aplicable.

Artículo 5. Los recursos del Financiamiento Conjunto deberán ejercerse observando criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Artículo 6. Cualquier comunicado relacionado con los recursos del FASP que realicen las entidades federativas al Secretariado Ejecutivo, deberá estar suscrito por el Secretario Ejecutivo Estatal y dirigido a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

El Secretariado Ejecutivo podrá realizar notificaciones a las entidades federativas mediante correo electrónico cuando así lo hayan aceptado expresamente, en términos del documento que se firme, en el cual deberán designar el correo institucional para tal efecto.

Las notificaciones efectuadas por correo electrónico surtirán los mismos efectos que las que se realizan de manera personal de conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CAPÍTULO II

DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

Artículo 7. Los Ejes Estratégicos, Programas con Prioridad Nacional, Subprogramas y Acuerdos del Consejo Nacional, serán la base para que cada entidad federativa asigne los recursos del Financiamiento Conjunto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley.

Las acciones de cualquier Programa con Prioridad Nacional y Subprograma no previsto en el artículo 45 de la Ley, serán financiadas con los recursos aportados por las entidades federativas.

Artículo 8. El Secretariado Ejecutivo y las entidades federativas deberán prever, en el ámbito de sus competencias, las acciones necesarias para el proceso de concertación de los recursos del Financiamiento Conjunto del ejercicio fiscal que corresponda, a fin de garantizar que la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control de los recursos esté orientada al cumplimiento de los fines de la seguridad pública conforme al artículo 7 de los presentes Criterios, así como para suscribir dentro del plazo establecido en el artículo 44, párrafo cuarto de la Ley, los Convenios de Coordinación y sus Anexos Técnicos.

Los Convenios serán suscritos por el Secretario Ejecutivo y las o los titulares del Poder Ejecutivo de las entidades federativas, salvo que las leyes locales prevean lo contrario; los Anexos Técnicos serán suscritos, por la o el Secretario Ejecutivo Adjunto del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Unidades Administrativas y las o los Secretarios Ejecutivos Estatales.

Artículo 9. En cada ejercicio fiscal las entidades federativas elaborarán propuestas de inversión, mismas que deberán presentar al Secretariado Ejecutivo en el proceso de concertación de los recursos Las propuestas deberán contener como mínimo lo siguiente:

I. Inversión requerida por Eje Estratégico, Programa con Prioridad Nacional y Subprograma (s), a través de la Estructura Programática Presupuestal; asimismo, deberá considerar lo dispuesto en la fracción VI del artículo 45 de la Ley;

II. La Estructura Programática Presupuestal, que será la base para relacionar los montos del Anexo Técnico, y

III. Proyecto por cada Programa con Prioridad Nacional en que se contemple invertir, con base en el formato que para tal efecto determine el Secretariado Ejecutivo, el cual contendrá como mínimo lo siguiente:

a) **Eje Estratégico.-** el nombre del Eje;

b) **Programa con Prioridad Nacional.-** el nombre del Programa;

c) **Subprograma.-** el nombre del Subprograma;

d) **Objetivo.-** el propósito general del proyecto que se pretende realizar;

e) **Metas.-** los fines a realizar en el proyecto, medidas a través de indicadores con los que se pueda evaluar los resultados obtenidos. Las metas planteadas estarán orientadas al cumplimiento del Programa con Prioridad Nacional;

f) **Alcances.-** una descripción detallada del proyecto que justifique su realización y orientación a los Programas con Prioridad Nacional;

g) **Monto requerido.-** la cantidad de recursos del Financiamiento Conjunto que se destinará al Eje Estratégico, Programa con Prioridad Nacional y Subprogramas;

h) En caso de que la entidad federativa destine recursos en uno o varios Programas con Prioridad Nacional a cargo del Centro Nacional de Información, deberá presentar además de lo mencionado en los incisos anteriores del presente artículo, el formato de proyecto ya establecido por la Unidad Administrativa responsable, dentro de los 60 días naturales posteriores a la fecha de concertación; y

i) Conforme a lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, de promover el 20 por ciento de los recursos del FASP para los municipios, la entidad federativa presentará un proyecto específico de inversión para éstos.

Los proyectos, deberán ser firmados por las Unidades Administrativas, las Instancias Federales, el Secretario Ejecutivo Estatal y los responsables de verificar el cumplimiento de metas en la entidad federativa.

La propuesta de inversión que corresponda a Profesionalización, deberá acompañarse con el calendario de ejecución; éste contará con las firmas referidas en el párrafo anterior.

Cuando en los procesos de concertación las entidades federativas, requieran destinar recursos a conceptos de gasto distintos a los contenidos en la Estructura Programática Presupuestal, las Unidades Administrativas y las Instancias Federales, determinarán sobre la viabilidad de la solicitud, siempre y cuando los conceptos solicitados, sean acordes con los objetivos y metas de los Programas con Prioridad Nacional, así como con la normatividad aplicable.

Cuando en términos de la normatividad aplicable para el ejercicio fiscal correspondiente, se prevea distribuir recursos del FASP a municipios, las entidades federativas deberán priorizar se distribuya entre los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura. En este supuesto, las entidades federativas deberán proporcionar al Secretariado Ejecutivo los montos, metas, bienes y servicios a los que se distribuirán los recursos en los municipios y demarcaciones territoriales; así como la justificación de los criterios que utilizaron para determinar la selección de los municipios.

Artículo 10. Las metas establecidas dentro de los Ejes Estratégicos, los Programas con Prioridad Nacional, los subprogramas y los acuerdos del Consejo Nacional, así como los conceptos de gasto, montos requeridos y acciones para llevarlas a cabo, deberán establecerse en las Estructuras Programáticas Presupuestales referenciadas en los Anexos Técnicos que forman parte de los Convenios de Coordinación.

CAPÍTULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS

Sección I

De la Administración de Recursos

Artículo 11. Las entidades federativas administrarán y ejercerán los recursos del FASP, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la legislación federal y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en el artículo 45 de la Ley, quedando el seguimiento, verificación, supervisión, control y fiscalización a cargo de las autoridades competentes, en los términos de la Ley General, la Ley y demás normativa aplicable.

Artículo 12. Las entidades federativas deberán aportar con cargo a su presupuesto, cuando menos el equivalente al 25 (veinticinco) por ciento del monto FASP que les sea asignado, observando la normativa aplicable.

Artículo 13. Las entidades federativas deberán establecer por cada ejercicio fiscal una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del FASP, así como los rendimientos financieros que generen, y otra para la aportación estatal en términos de la normativa aplicable, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a seguridad pública, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.

En el mes de enero de cada ejercicio fiscal se deberán remitir al Secretariado Ejecutivo las cartas de apertura de las cuentas bancarias productivas específicas, en donde se depositarán tanto los recursos federales como los estatales, de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 14. Las entidades federativas deberán armonizar sus sistemas contables al Clasificador, que es la base para la definición de recursos por Programa con Prioridad Nacional en la Estructura Programática Presupuestal.

Sección II

Del Ejercicio de Recursos

Artículo 15. El Secretariado Ejecutivo por conducto de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento determinará el Mecanismo para el seguimiento del avance en el ejercicio de los recursos del Financiamiento Conjunto, incluyendo rendimientos financieros; de igual forma podrá determinar mecanismos alternos o complementarios.

Artículo 16. En el Mecanismo de Seguimiento, se deberá capturar como mínimo la siguiente información:

I. Los avances en el ejercicio de los recursos para los conceptos de gasto de cada uno de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas, acordados en el Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico;

II. Las adecuaciones autorizadas a los conceptos de gasto y montos de los Programas con Prioridad Nacional y de los Subprogramas;

III. Los rendimientos financieros y la aplicación de los mismos, y

IV. Las ministraciones de los recursos federales y estatales.

Artículo 17. Las entidades federativas, por conducto del Secretario Ejecutivo Estatal, rendirán informes mensuales y trimestrales al Secretariado Ejecutivo sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas del Financiamiento Conjunto, por Programa con Prioridad Nacional y Subprogramas, conforme a lo siguiente:

I. La situación en la aplicación de los recursos y su destino, así como los recursos comprometidos, devengados, ejercidos y pagados, y

II. Las acciones efectuadas con rendimientos financieros.

El informe mensual deberá remitirse dentro de los 10 días naturales siguientes a la terminación del mes, conciliado y validado con sus Secretarías de Finanzas o equivalentes, previo a su remisión al Secretariado Ejecutivo; este informe se acompañará de los estados de cuenta de los recursos federales y estatales.

Dicha información será la base para elaborar el informe trimestral que deberá entregarse al Secretario Ejecutivo en términos del artículo 142 de la Ley General, a más tardar dentro de los 20 días naturales siguientes a la terminación de cada trimestre.

La información que sea remitida al Secretariado Ejecutivo deberá ser congruente con la reportada en el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y demás autoridades federales y locales.

Los datos contenidos en los informes a que se refiere este artículo son responsabilidad del Secretariado Ejecutivo Estatal o su equivalente que los emite.

Con excepción de los plazos expresamente previstos en los presentes Criterios y los Acuerdos del Consejo Nacional, cuando para realizar las metas convenidas o modificadas se requiera la validación, opinión o dictamen técnico de las Unidades Administrativas y/o de las Instancias Federales, las entidades federativas deberán presentar la solicitud respectiva, a más tardar el 15 de octubre del ejercicio fiscal correspondiente.

Tratándose de infraestructura, la solicitud deberá incluir en los expedientes técnicos la documentación relativa a la acreditación de la propiedad a favor de la entidad federativa o del municipio, en este último caso tendrá que existir además un convenio que acredite la posesión legal a favor de la entidad federativa. Dicha solicitud deberá presentarse el 30 de abril del ejercicio fiscal correspondiente; en caso de ser presentados con posterioridad a las fechas señaladas, serán desechadas, con excepción de los plazos expresamente previstos en los presentes Criterios y aquellos que se determinen en el seno del Consejo Nacional.

Sección III

De las Adecuaciones

Artículo 18. Serán consideradas Adecuaciones, las modificaciones de las metas que impliquen alteración a los montos federales y estatales convenidos originalmente en la Estructura Programática Presupuestal del Anexo Técnico en razón de una reprogramación o reasignación, para lo siguiente:

I. La ampliación y/o disminución de conceptos de gasto que se hayan convenido;

II. La transferencia de recursos para dar suficiencia presupuestaria a los conceptos de gasto convenidos, y

III. La incorporación de nuevos conceptos de gasto que no se hayan convenido.

No se autorizarán adecuaciones respecto de las metas, conceptos y/o montos relacionados con las evaluaciones de control de confianza, salvo que se acredite debidamente la disminución en el estado de fuerza de la entidad federativa, previsto en el listado de personal concertado o por situaciones extraordinarias de alteración del orden y la paz públicos o emergencia o desastre natural con declaratoria emitida en términos de la Ley General de Protección Civil o por emergencia extraordinaria sanitaria emitida por el Consejo de Salubridad General que afecte los objetivos; o exista el inicio de procedimientos administrativos de baja ante los órganos competentes o no se puedan reclutar a los aspirantes necesarios para las evaluaciones de control de confianza de nuevo ingreso convenidas, debidamente acreditada.

Los ahorros presupuestarios que se obtengan de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas, así como los rendimientos financieros, estarán disponibles para la atención de los supuestos señalados en las fracciones que anteceden y podrán destinarse a cualquiera de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas establecidos en el Anexo Técnico, o bien, incorporarse en un Programa y Subprograma no contemplado originalmente.

Cuando las adecuaciones provengan de ahorros presupuestarios, las entidades federativas, por conducto del Secretariado Ejecutivo Estatal, deberán acreditar mediante el mecanismo de seguimiento, el ahorro presupuestario, el cual será verificado por la Dirección General de Vinculación, Unidad Administrativa responsable de emitir la opinión respectiva.

En el caso de las metas de profesionalización, sólo podrá autorizarse la reprogramación cuando se compruebe el avance de cuando menos el 80 (ochenta) por ciento de cumplimiento de metas comprometidas en materia de capacitación, exista una disminución en el estado de fuerza o bien por situaciones extraordinarias de alteración del orden y la paz públicos o emergencia o desastre natural con declaratoria emitida en términos de la Ley General de Protección Civil o por emergencia extraordinaria sanitaria emitida por el Consejo de Salubridad General que afecte los objetivos. Cuando se trate de capacitación en formación inicial de aspirantes, se podrá autorizar la reprogramación cuando no exista el reclutamiento necesario o los aspirantes no hayan aprobado el proceso de evaluación de control de confianza.

Los ahorros presupuestarios y los rendimientos financieros, se ejercerán conforme a lo previsto en la Ley General, la Ley y demás normativa aplicable y deberán destinarse para el cumplimiento de los objetivos y metas de los Ejes Estratégicos, Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas. Cualquier incumplimiento dará lugar a su no registro y se procederá a solicitar su reintegro.

Sección IV

Del Procedimiento de Adecuaciones

Artículo 19. Las entidades federativas, por conducto del Secretario Ejecutivo Estatal, deberán entregar de forma impresa y digital al Secretariado Ejecutivo, a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, antes de su aplicación, la solicitud de adecuación, lo cual se podrá, en caso de que así lo defina el Secretariado Ejecutivo, realizarse por medios electrónicos durante el periodo comprendido del 03 de mayo al 8 de Octubre del ejercicio fiscal correspondiente, mismas que deberán contar con la siguiente documentación:

I. Informe que justifique la modificación de las metas, conceptos y/o montos de los Programas con Prioridad Nacional convenidos originalmente;

II. Los formatos que emita y publique en su página de Internet el Secretariado Ejecutivo, que contengan los movimientos programáticos presupuestales, los datos de la adecuación, el avance en el cumplimiento de las metas con su evidencia documental de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas convenidos y de sus modificaciones acordadas, y

III. Tratándose de proyectos en materia de infraestructura, la documentación que acredite la propiedad del predio de la obra que se pretenda realizar, conforme a lo establecido en el párrafo séptimo del artículo 17 de los presentes Criterios.

IV. En caso de que la entidad federativa realice adecuaciones con destino a uno o varios Subprogramas con Prioridad Nacional a cargo del Centro Nacional de Información deberá presentar el formato de proyecto ya establecido por la Unidad Administrativa responsable. Las solicitudes presentadas sin el formato referido serán desechadas.

Las solicitudes presentadas en la Dirección General de Vinculación y Seguimiento fuera del periodo señalado en el primer párrafo de este artículo, serán desechadas.

Artículo 20. El Secretariado Ejecutivo resolverá y dará respuesta por escrito sobre la procedencia de la solicitud de adecuación de la entidad federativa de que se trate, en un plazo no mayor a 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, cuando para su procedencia se requiera la opinión de alguna de las unidades administrativas e Instancias Federales encargados de revisar el cumplimiento de metas, en los casos en los que solo se requiera la opinión presupuestal, la respuesta se sujetara al plazo establecido en la fracción I, de conformidad con el siguiente procedimiento:

I. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento entregará a las Unidades Administrativas y a las Instancias Federales competentes, en los casos en los que aplique, a través de oficio o medios de comunicación electrónica, en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de recepción, la solicitud de adecuación que cumpla con la documentación requerida y la viabilidad presupuestal.

Si la solicitud de adecuación no cuenta con alguno de los documentos señalados en el artículo 19 de los presentes Criterios, se tendrá por no presentada, debiendo comunicar la Dirección General de Vinculación y Seguimiento dicha situación a la entidad federativa en un plazo máximo de 5 días hábiles siguientes a la conclusión del plazo citado en el párrafo anterior, en cuyo caso, la entidad federativa podrá presentar una nueva solicitud cumpliendo con la documentación respectiva, sujetándose al procedimiento establecido en el presente artículo.

II. Las Unidades Administrativas y las Instancias Federales competentes entregarán a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud, la opinión técnica sobre la procedencia de la solicitud de adecuación. Si la Unidad Administrativa o Instancia Federal responsable, no emite la respuesta dentro del plazo establecido, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento será la facultada para determinar la procedencia o improcedencia de la misma.

III. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento, una vez concluido el plazo referido en la fracción que antecede, emitirá el dictamen correspondiente a las solicitudes de las entidades federativas y notificará sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud de adecuación a la entidad federativa correspondiente, dentro de los 10 días hábiles siguientes de la conclusión del plazo establecido en fracción II, a través de oficio o medios de comunicación electrónico.

En caso de que el Secretariado Ejecutivo resuelva como procedente la solicitud de adecuación, la entidad federativa deberá registrar los cambios autorizados en el mecanismo de seguimiento que para tal efecto se haya determinado.

Se exceptuará del procedimiento establecido en este artículo, los ahorros presupuestarios que se destinen para dar suficiencia presupuestaria a los conceptos convenidos en los Anexos Técnicos, los cuales serán dictaminados, y autorizados por el Secretario Ejecutivo Estatal, quien deberá notificar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento dentro del periodo del 03 de mayo al 03 de diciembre, para que ésta, emita opinión y proceda su registro, previo al ejercicio de los recursos y en los formatos que determinó el Secretariado Ejecutivo.

La ampliación de metas que no implique modificación presupuestal, así como la aplicación de los Rendimientos Financieros, se exceptuaran del procedimiento establecido en la sección IV, por lo que para ser utilizados bastará con una notificación vía oficio, suscrita por el Secretario Ejecutivo Estatal a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, para que en su caso, emita opinión y proceda su registro. Dichos recursos podrán informarse hasta el 03 de diciembre.

Artículo 21. Las entidades federativas podrán presentar la propuesta de adecuación, para su aprobación a su Consejo Estatal, previo a su presentación al Secretariado Ejecutivo, dicha propuesta deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 19.

Las adecuaciones presentadas al Consejo Estatal, relacionadas con proyectos de infraestructura y con los Subprogramas con Prioridad Nacional a cargo del Centro Nacional de Información deberán llevar, previo a su presentación, la opinión técnica de la Dirección General de Apoyo Técnico y del Centro Nacional de Información, la opinión técnica de este último, será sobre el formato de proyecto establecido por la Unidad Administrativa.

En este supuesto, las entidades federativas deberán remitir al Secretariado Ejecutivo, la propuesta de adecuación presentada y aprobada por el Consejo Estatal, para la revisión presupuestal sujetándose al plazo establecido en la fracción I, del procedimiento descrito en el artículo anterior.

En caso de que la entidad federativa aplique recursos del FASP sin contar con la resolución de procedencia del Secretariado Ejecutivo, deberá restituirlos al Programa con Prioridad Nacional original.

CAPITULO IV

DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN Y REVISIONES DE GABINETE

Sección I

Generalidades

Artículo 22. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento, en el ámbito de su competencia, podrá efectuar Visitas de Verificación y/o Revisiones de Gabinete en cualquier momento que así lo determine, para efecto de control, vigilancia, transparencia y supervisión en la aplicación de los recursos del Financiamiento Conjunto.

Artículo 23. Las Visitas de Verificación se practicarán en las entidades federativas, preferentemente en las oficinas de los Secretariados Ejecutivos Estatales o sus equivalentes.

Las Revisiones de Gabinete se practicarán en las oficinas del Secretariado Ejecutivo con la información que para tal efecto, se le solicite a la entidad federativa por conducto del Secretario Ejecutivo Estatal.

Artículo 24. Las Visitas de Verificación y las Revisiones de Gabinete se llevarán a cabo por la Dirección General de Vinculación y Seguimiento en coordinación con las Unidades Administrativas e Instancias Federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, con base al informe de avance presupuestal, presentado por la entidad federativa del ejercicio de los recursos convenidos y/o modificados, así como de la documentación comprobatoria del mismo, los cuales se tomarán en cuenta para establecer el orden para la programación de las Visitas de Verificación y/o Revisiones de Gabinete, el cual podrá ser modificado según las opiniones de las Unidades Administrativas, necesidades, posibilidades y recursos con los que cuente el Secretariado Ejecutivo, atentos a los principios de austeridad.

Artículo 25. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento podrá requerir a las autoridades hacendarias, instituciones en materia de seguridad pública y a los Secretariados Ejecutivos Estatales, toda clase de informes, documentos, instrumentos y mecanismos referentes al ejercicio de los recursos del Financiamiento Conjunto que se haya acordado en los Convenios de Coordinación respectivos.

Sección II

Del Desarrollo de las Visitas de Verificación y Revisiones de Gabinete

Artículo 26. Las Visitas de Verificación y Revisiones de Gabinete se notificarán con una anticipación de 5 días hábiles, mediante oficio de orden, correo electrónico y/o correo postal, dirigido al Secretario Ejecutivo Estatal o equivalente, señalando al servidor o servidores públicos que llevarán a cabo el desarrollo de las mismas, así como el periodo, objetivo, documentación y rubros a revisar.

Para efectos del párrafo anterior, las Unidades Administrativas deberán designar mediante oficio a los servidores públicos adscritos a su Unidad Administrativa e informar a la Dirección General de Vinculación, para que esta última, emita el oficio único de los servidores públicos que llevarán a cabo la Visita de Verificación. Asimismo, la entidad federativa deberá designar por escrito a un servidor público que fungirá como enlace responsable de atender la Visita de verificación y/o Revisión de Gabinete.

Artículo 27.Los servidores públicos de las entidades federativas referidos en el artículo anterior, están obligados en los términos normativos aplicables a proporcionar todas las facilidades necesarias, atender los requerimientos que al respecto se les formulen y en su caso, firmar el acta de circunstanciada de la Visita de Verificación.

Artículo 28. La entidad federativa deberá responder por escrito dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la notificación de inicio de la Revisión de Gabinete, remitiendo a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento la información y documentación que soporte y acredite la aplicación del financiamiento conjunto, en los diversos momentos contables que le sean solicitados.

Artículo 29. La entidad federativa únicamente podrá solicitar prórroga para atender al o los servidores públicos designados para llevar a cabo la Visita de Verificación; y en su caso, para presentar la información requerida para la Revisión de Gabinete, cuando por situaciones extraordinarias de alteración del orden y la paz públicos o emergencia o desastre natural con declaratoria emitida en términos de la Ley General de Protección Civil o por emergencia extraordinaria sanitaria emitida por el Consejo de Salubridad General, se vean imposibilitadas para su cumplimiento.

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento, analizará la justificación expuesta, notificando a la Entidad Federativa por conducto del Secretario Ejecutivo Estatal, en un plazo no mayor a 3 días hábiles.

.**Artículo 30.** La Dirección General de Vinculación y Seguimiento notificará a la entidad federativa visitada o revisada los incumplimientos y/o inconsistencias detectadas, para que en un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de su recepción, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte la información necesaria para solventar los señalamientos que se le formulen.

Una vez recibida y analizada la información referida en el párrafo anterior, se informará a la Secretaría Ejecutiva Adjunta el resultado de la Visita de Verificación y/o Revisión de Gabinete.

Sección III

De los incumplimientos

Artículo 31. Finiquitado el plazo señalado en el artículo anterior y en caso de que la entidad federativa no realice manifestación alguna o presente información insuficiente para desvirtuar los señalamientos realizados, se dará vista a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Secretariado Ejecutivo, para que de acuerdo a la normatividad de la materia, se emita un informe dentro del seno del Consejo Nacional de Seguridad Publica, y/o se de aviso a las instancias fiscalizadoras que corresponda, con objeto de que en el ámbito de su competencia ejerzan sus facultades, o en su caso se ejerciten las acciones que resulten procedentes.

CAPÍTULO V

DEL CIERRE DEL EJERCICIO

Sección I

De los Reintegros

Artículo 32. El reintegro de los recursos del FASP se sujetará a lo siguiente:

I. Cuando los recursos del FASP no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, deberán reintegrarse con sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de cada año.

II. Cuando los recursos del FASP se encuentren comprometidos o devengados pero no pagados al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, se deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y una vez cumplido el plazo referido los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Sección II

Del cierre del ejercicio presupuestal

Artículo 33. Las entidades federativas a través del Secretario Ejecutivo Estatal deberán entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, a más tardar el último día hábil de abril de cada año, el acta de cierre con firmas autógrafas de las autoridades correspondientes la siguiente documentación:

I. Comprobante del reintegro a la Tesorería de la Federación.

II. Constancia de cancelación de las cuentas bancarias productivas específicas abiertas en cada ejercicio fiscal para la administración de los recursos del FASP y estatales.

III. Estructura programática presupuestal donde se aprecie a nivel de Eje Estratégico, Programa con Prioridad Nacional y Subprograma, por Capítulo, Concepto y Partida, bien, servicio o infraestructura, los montos que se reintegraron.

Artículo 34. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento llevará a cabo la revisión y conciliación de la información remitida por la entidad federativa y emitirá un informe preliminar.

Artículo 35. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento notificará a la entidad federativa los incumplimientos y/o inconsistencias detectadas en el acta de cierre, para que en un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de su recepción, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte la información necesaria para solventar los señalamientos que se le formulen.

Una vez recibida y analizada la información referida en el párrafo anterior, se emitirá un dictamen final, de la aplicación de los recursos del Financiamiento Conjunto.

CAPÍTULO VI

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 36. El ejercicio de los recursos del FASP se sujetará a la evaluación del desempeño en los términos a que se refieren los artículos 45, fracción VI de la Ley, en relación con los artículos 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como al Mecanismo de Evaluación y Transparencia de los recursos federales en materia de seguridad pública otorgados a las entidades federativas y municipios, elaborado por el Secretariado Ejecutivo en cumplimiento al Acuerdo 05/XXXIX/15, aprobado por el Consejo Nacional en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria; lo anterior, sin perjuicio de las auditorías de desempeño que lleven a cabo las instancias de fiscalización.

Artículo 37. Para los efectos del artículo anterior, las entidades federativas deberán apegarse a los Lineamientos Generales de Evaluación que emita la Dirección General de Planeación.

Dichos Lineamientos establecerán las directrices, mecanismos, metodologías e indicadores que deberán observar en la evaluación y el seguimiento para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas convenidos en los Anexos Técnicos y/o proyectos.

Los Lineamientos tendrán como finalidad conocer los resultados del ejercicio, destino y aplicación de los recursos, para valorar la pertinencia de las acciones definidas y en su caso, establecer las estrategias y líneas de acción que permitan la consecución de los objetivos.

Artículo 38. Los indicadores de medición que se definan entre la entidad federativa con el Secretariado Ejecutivo, deberán orientarse a los resultados esperados en los Programas con Prioridad Nacional y en la aplicación de los recursos del Financiamiento Conjunto.

Las entidades federativas deberán proporcionar al Secretariado Ejecutivo, la información obtenida de las mediciones para ser incorporadas al Mecanismo de Evaluación y Transparencia.

CAPÍTULO VII

DE LOS DERECHOS, FACULTADES Y OBLIGACIONES

Artículo 39. Son derechos de las entidades federativas:

I. Acceder a los recursos del FASP de acuerdo con la distribución que apruebe el Consejo Nacional, y

II. Recibir la asesoría y asistencia técnica de manera continua y permanente de las Unidades Administrativas e Instancias Federales en razón de su competencia.

Artículo 40. Son facultades del Secretariado Ejecutivo:

I. Emitir las disposiciones referidas en los Criterios;

II. Establecer las estrategias, metodologías y líneas de acción para la planeación, programación y presupuestación de los recursos del FASP;

III. Solicitar la información necesaria a las entidades federativas relacionada con el ejercicio de los recursos del FASP y aportaciones estatales, así como la relativa al cumplimiento de metas;

IV. Dar seguimiento al cumplimiento de las metas convenidas en los proyectos de inversión, por parte de las Unidades Administrativas, en el ámbito de sus respectivas competencias.;

V. Validar las solicitudes de adecuaciones a las metas, conceptos de gasto y/o montos de los Programas con Prioridad Nacional requeridas por las entidades federativas y registrar en la Estructura Programática Presupuestal, y

VI. Efectuar a las entidades federativas, visitas de verificación y/o revisiones de gabinete, a fin de comprobar el cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como de las obligaciones a su cargo.

Artículo 41. Son obligaciones de las entidades federativas:

I. Realizar la planeación, programación y presupuestación del Financiamiento Conjunto con base en los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas conforme a las estrategias, metodologías y líneas de acción establecidas por el Secretariado Ejecutivo;

II. Remitir al Secretariado Ejecutivo, en tiempo y forma, una vez conciliado con la Secretaria de Finanzas o equivalente de la entidad, los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del FASP, así como los resultados obtenidos a más tardar en los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal que corresponda;

III. Solicitar al Secretariado Ejecutivo, previo al ejercicio de los recursos, la opinión sobre la procedencia de las solicitudes de adecuación a las metas, conceptos de gasto y/o montos de los Programas con Prioridad Nacional convenidos;

IV. Solicitar a la Dirección General de Apoyo Técnico, por conducto de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, previo al ejercicio de los recursos, la validación de los Programas de Capacitación en apego a lo establecido en el Programa Rector de Profesionalización y a los criterios que emita la Dirección General de Apoyo Técnico;

V. Concluir todas las acciones de capacitación a más tardar el 31 de diciembre del 2021;

VI. Obtener del Centro Nacional de Información, en el formato que éste establezca previo al ejercicio de los recursos, la opinión técnica favorable de los proyectos de las acciones relativas a los Programas con Prioridad Nacional que son competencia de dicho Centro;

VII. Obtener de la Dirección General de Apoyo Técnico, previo al ejercicio de los recursos, la opinión favorable de los expedientes técnicos de infraestructura;

VIII. Observar las especificaciones técnicas de equipamiento e infraestructura emitidos por la Dirección General de Apoyo Técnico y publicados en la página de internet del Secretariado Ejecutivo;

IX. Remitir informes mensuales de avance de obra hasta su conclusión; así como los documentos establecidos para el avance y conclusión de los expedientes técnicos de infraestructura;

X. Remitir a la Dirección General de Apoyo Técnico los proyectos de Reglamento, Catálogo de Puestos, Manual de Organización, Manual de Procedimientos y en su caso la Herramienta de Seguimiento y Control del Servicio Profesional de Carrera, para su revisión y/o acreditación, así como, los documentos que den cuenta del cumplimiento de las metas conforme a las fechas establecidas en el Anexo Técnico correspondiente;

XI. Enviar los Reportes Trimestrales de Evaluaciones de Competencias Básicas de la Función y del Desempeño, firmados por las autoridades competentes, en las fechas establecidas en el Anexo Técnico;

XII. Remitir al Centro Nacional de Certificación y Acreditación, el informe de avance de cumplimiento de metas de evaluación de control de confianza, que deberá ser expedido por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, a través de los mecanismos, formatos y plazos que para tal efecto se establezcan;

XIII. Reportar trimestralmente al Secretariado Ejecutivo el avance en el cumplimiento del ejercicio de los recursos del Financiamiento Conjunto de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas establecidos en el Anexo Técnico, así como adjuntar la documentación comprobatoria de los recursos pagados, ejercidos, devengados y comprometidos;

XIV. Permitir al Secretariado Ejecutivo llevar a cabo Visitas de Verificación o Revisiones de Gabinete sobre la aplicación de los recursos del FASP que estime pertinente, dando el acceso a equipo, material, información, registros y documentos, y todas aquellas facilidades requeridas para dar seguimiento a las acciones realizadas con recursos del FASP, y

XV. Remitir al Secretariado Ejecutivo los informes de recursos no ejercidos que sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, debiendo anexar el soporte documental que acredite el reintegro.

Artículo 42. Son obligaciones del Secretariado Ejecutivo:

I. Elaborar la propuesta de actualización de los Criterios para que sea revisada por las entidades federativas y aprobadas por el Consejo Nacional;

II. Validar las metas y montos que serán incorporados en el Anexo Técnico y/o proyectos, los cuales deberán estar alineados con los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas, así como con los fines y objetivos de gasto del FASP;

III. Proporcionar la asesoría y asistencia técnica en el proceso de la planeación, programación y presupuestación de los recursos del Financiamiento Conjunto, así como en las adecuaciones de las metas, conceptos de gasto y/o montos de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas;

IV. Resolver sobre la procedencia de las solicitudes de adecuaciones a las metas, conceptos y/o montos de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en los Anexos Técnicos y/o proyectos, y registrar en la Estructura Programática;

V. Cumplir con las disposiciones de la Ley General para fungir como el órgano operativo del Sistema, y

VI. Dictaminar sobre los avances en el cumplimiento de las metas establecidas en el Anexo Técnico;

VII. Resolver el asunto de que se trate, en términos de las disposiciones aplicables, cuando las Instancias Federales no emitan opinión en los plazos establecidos en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 43. Son obligaciones de las Instancias Federales:

I. Asistir a las reuniones de concertación a las que sean convocados cuando tengan Programas con Prioridad Nacional y/o Subprogramas a su cargo.

II. Opinar en las reuniones de concertación, respecto de las propuestas de inversión, metas y montos de los Programas con Prioridad Nacional de su competencia, presentados por las entidades federativas.

III. Proporcionar la asesoría y asistencia técnica en los plazos establecidos en el proceso de la planeación, programación y presupuestación de los recursos del financiamiento conjunto, así como en las reprogramaciones y reasignaciones de las metas, conceptos de gasto y/o montos de los Programas con Prioridad Nacional.

IV. Opinar en el plazo establecido en la fracción II del art. 20 de los presentes Criterios, sobre la procedencia de las solicitudes de adecuaciones en el ámbito de su competencia.

V. Participar en el seguimiento al cumplimiento de las metas establecidas en los Anexos Técnicos y proyectos de inversión;

VI. Emitir opinión en los plazos establecidos por el Secretariado Ejecutivo en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 44. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento coordinará las acciones para desarrollar el proceso de concertación conforme a los mecanismos determinados para tal efecto, con apoyo de las Unidades Administrativas.

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento será la unidad que coordine el seguimiento y vigilancia en la aplicación de los recursos del FASP, así como la atención a las solicitudes y consultas que presenten las entidades federativas, emitiendo las opiniones correspondientes en coordinación con las demás Unidades Administrativas del Secretariado Ejecutivo y en su caso, las Instancias Federales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El Secretariado Ejecutivo se auxiliará de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento para llevar a cabo una adecuada labor de coordinación y seguimiento con los Secretarios Ejecutivos Estatales.

Artículo 45. El incumplimiento de las obligaciones por parte del Secretariado Ejecutivo y/o de las entidades federativas, será sancionado de conformidad con la Ley General y demás disposiciones aplicables, sin menoscabo de las atribuciones que correspondan a los órganos de fiscalización y supervisión de las entidades federativas y de la Federación, conforme a la normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII

DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 46. Los recursos del FASP estarán sujetos a la fiscalización y auditoría de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos supervisores, en el ámbito de sus respectivas competencias y en términos de la normativa aplicable.

Artículo 47. El Mecanismo de Evaluación y Transparencia aprobado por el Consejo Nacional mediante Acuerdo 05/XXXIX/15 en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria será el instrumento a través del cual se dé seguimiento al ejercicio de los recursos, el cual es público y deberá ser difundido en la página de internet del Secretariado Ejecutivo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 70, fracciones I, XV, XXVI y XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 85 y 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el Acuerdo 06/XXXVII/14 del Consejo Nacional y demás normatividad aplicable.

Las entidades federativas deberán dar cumplimiento, entre otros, al artículo 70, fracciones XXVI y XLIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 48. El Secretariado Ejecutivo y las entidades federativas harán públicos a través de sus páginas institucionales de internet, el contenido de los Convenios de Coordinación y sus Anexos Técnicos, siempre que no se comprometan las acciones en materia de seguridad pública.

Artículo 49. El Secretariado Ejecutivo y las entidades federativas se coordinarán para determinar la información que será sujeta a la confidencialidad y reserva a que se refiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Criterios entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Los trámites y procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes Criterios Generales, serán concluidos conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, publicados el 10 de enero de 2020.

SEGUNDO. Los presentes Criterios dejan sin efecto los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los recursos del FASP, aprobados mediante Acuerdo 03/XLV/19 por el Consejo Nacional en su Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019.

TERCERO. Los Lineamientos Generales de Evaluación referidos en el artículo 37 de los presentes Criterios deberán ser emitidos a más tardar el último día hábil del mes de agosto del ejercicio fiscal correspondiente.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial los días 16 y 17 de diciembre de 2020 e inundación fluvial el 17 de diciembre de 2020, para el Municipio de Agua Dulce del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XI, 21, 58, 59, 61 y 62 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 3 fracción I del *"Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales"* –REGLAS GENERALES- (DOF.-03-XII-2010); 5 fracción II incisos d), h) e i); y 10 del *"Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN"* -LINEAMIENTOS- (DOF.-03-VII-2012), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SPC/OS/0350-12/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020, suscrito por la Secretaria de Protección Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Dra. Guadalupe Osorno Maldonado, de conformidad con los artículos 32 Quater y 32 Quinter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 20, fracción II de la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 7 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Protección Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se solicitó a la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) la emisión de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Agua Dulce de esa Entidad Federativa, por lluvia severa, inundación fluvial e inundación pluvial ocurridas los días 16 y 17 de diciembre de 2020; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/01670/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el Dictamen Técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para el municipio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señalado en el oficio número SPC/OS/0350-12/2020 referido en el párrafo inmediato anterior.

Que mediante oficio número BOO.8.-475 de fecha 21 de diciembre de 2020, la CONAGUA emitió el Dictamen Técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de lluvia severa e inundación pluvial los días 16 y 17 de diciembre de 2020 e inundación fluvial el 17 de diciembre de 2020, para el municipio de Agua Dulce del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que el 21 de diciembre de 2020 se emitió el Boletín de Prensa número BDE-168-2020, mediante el cual se dio a conocer que la CNPC emite una Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial los días 16 y 17 de diciembre de 2020 e inundación fluvial el 17 de diciembre de 2020, para el municipio de Agua Dulce del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA E INUNDACIÓN PLUVIAL LOS DÍAS 16 Y 17 DE DICIEMBRE DE 2020 E INUNDACIÓN FLUVIAL EL 17 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA EL MUNICIPIO DE AGUA DULCE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Artículo 1o.- Se declara en emergencia por la presencia lluvia severa e inundación pluvial los días 16 y 17 de diciembre de 2020 e inundación fluvial el 17 de diciembre de 2020, para el municipio de Agua Dulce del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veintiuno de diciembre de 2020.- La Coordinadora Nacional de Protección Civil, **Laura Velázquez Alzúa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se modifica el diverso de estímulos fiscales región fronteriza norte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 39, fracción III del Código Fiscal de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, mediante el cual se otorgan estímulos fiscales a los contribuyentes que con por lo menos dieciocho meses de antigüedad, cuenten con domicilio fiscal, sucursal, agencia o establecimiento dentro de la región fronteriza norte, consistentes en la aplicación de créditos fiscales que permiten una reducción de la carga fiscal del impuesto al valor agregado y del impuesto sobre la renta de las empresas y personas físicas con actividad empresarial cuyos ingresos obtenidos por las operaciones realizadas dentro de esa región, representen al menos el 90% del total de los ingresos del contribuyente en el ejercicio inmediato anterior;

Que los estímulos fiscales señalados buscan impulsar el crecimiento económico de esa región, mediante el incremento de la productividad de las actividades empresariales y el capital disponible para invertir en éstas;

Que la frontera con los Estados Unidos de América constituye un elemento muy particular, ya que por la cercanía de México con dicho país se producen efectos diferenciales entre los contribuyentes que viven en esa región y los del resto del país, condición que afecta el bienestar general y encarece la vida de los que habitan en esa región, lo que desacelera la actividad comercial y de servicios, al tiempo que desincentiva la visita de extranjeros;

Que la frontera del norte de México mantiene una dinámica económica distinta al resto del país y que, derivado de su ubicación geográfica, existe competencia directa con estados del sur de los Estados Unidos de América, lo que ha ocasionado una dependencia del dólar utilizado en esa región como valor de intercambio;

Que en virtud de que las circunstancias anteriormente mencionadas prevalecen, se estima conveniente ampliar hasta el 31 de diciembre de 2024 la aplicación de los estímulos fiscales en materia del impuesto sobre la renta y del impuesto al valor agregado; medida que resulta congruente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024;

Que para facilitar la aplicación de los estímulos señalados, resulta conveniente realizar diversas modificaciones al Decreto, entre las que se encuentran, sustituir la autorización para aplicarlos por un aviso de inscripción al Padrón correspondiente, y modificar la periodicidad de la participación de los contribuyentes en el programa de verificación a cargo del Servicio de Administración Tributaria;

Que, asimismo, se estima procedente permitir la inscripción al referido Padrón a los contribuyentes publicados en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, que se les hubiere condonado algún crédito fiscal, únicamente en relación con el pago de multas, ello en virtud de la aplicación del beneficio de los artículos 70-A y 74 del Código Fiscal de la Federación;

Que el artículo Décimo Segundo, fracción I del Decreto dispone que los contribuyentes que apliquen el estímulo fiscal en materia del impuesto al valor agregado deberán realizar la prestación de los servicios en la región fronteriza norte, sin embargo, se ha detectado que algunas aerolíneas aplicaron el referido estímulo fiscal en itinerarios que iniciaron dentro de la región fronteriza norte, pero que concluían fuera de ella, lo que originó que dejaran de trasladar un monto superior a 750 millones de pesos;

Que lo señalado en el considerando que antecede resulta contrario a lo establecido en el Decreto, toda vez que los actos o actividades a los cuales se aplique el estímulo fiscal se deben realizar, en su totalidad, en la región fronteriza norte, a efecto de que en ésta se detone la creación de valor agregado, generando nuevas fuentes de trabajo e industrias derivadas de la oferta y la demanda de nuevos bienes y de servicios, que es el objetivo del Decreto;

Que si bien se continúa con la identificación de sujetos y sectores que han aplicado indebidamente el estímulo, a efecto de evitar que éstos u otros contribuyentes que se dediquen a la prestación de servicios de transporte de bienes o de personas, vía terrestre, marítima o aérea, apliquen indebidamente el estímulo, se considera conveniente recalcar que la prestación de los servicios deberá iniciar y concluir en la región fronteriza norte, aclarando que no deberá haber escalas fuera de dicha región;

Que la implementación de la verificación en tiempo real, establecida en el Decreto del 31 de diciembre de 2018 es posible gracias a un ambiente de colaboración y cooperación con los contribuyentes, siendo estos quienes proporcionan semestralmente información y documentación al Servicio de Administración Tributaria, en ese sentido se propone facilitar el cumplimiento de esta obligación flexibilizándola para que su presentación sea anual, y

Que de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, el Ejecutivo Federal tiene la facultad para conceder estímulos fiscales, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** los artículos Tercero, segundo párrafo; Sexto fracciones X, XVII, XIX y XX; Séptimo, primer párrafo y las fracciones I y IV, Octavo, Noveno, Décimo y Décimo Tercero, fracción I; así como el Transitorio Primero; se **adicionan** las fracciones V y VI al artículo Séptimo, y la fracción VI al artículo Décimo Tercero del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2018, para quedar como sigue:

“Artículo Tercero. …

Los contribuyentes que inicien actividades en la referida región fronteriza norte, podrán optar por presentar el aviso de inscripción al "Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte", a fin de poder aplicar los beneficios que se mencionan en el artículo Segundo de este Decreto, siempre y cuando cuenten con la capacidad económica, activos e instalaciones para la realización de sus operaciones y actividades empresariales en dicha región. En estos supuestos, los contribuyentes deberán acreditar que, para la realización de sus actividades dentro de la región fronteriza norte, utilizan bienes nuevos de activo fijo y estimen que sus ingresos totales del ejercicio en la citada región, representarán al menos el 90% del total de sus ingresos del ejercicio, de conformidad con las reglas generales que emita el Servicio de Administración Tributaria.

Artículo Sexto. …

I. a **IX. …**

X. Los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos establecidos en el penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación y cuyo nombre, denominación o razón social y clave en el Registro Federal de Contribuyentes, se encuentren contenidos en la publicación de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria a que se refiere el último párrafo del citado artículo, excepto cuando la publicación obedezca a lo dispuesto en su fracción VI únicamente en relación con el pago de multas, circunstancia que se deberá señalar al presentar el aviso de inscripción al "Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte".

XI. a **XVI. …**

XVII. Los contribuyentes a quienes se les hayan ejercido facultades de comprobación por cualquiera de los cinco ejercicios fiscales anteriores a aquél en el que se aplique el estímulo y se les haya determinado contribuciones omitidas, sin que hayan corregido su situación fiscal.

XVIII. …

XIX. Los contribuyentes que se encuentren en ejercicio de liquidación.

XX. Las personas morales cuyos socios o accionistas, de manera individual, hayan sido dados de baja del "Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte”.

XXI. …

Artículo Séptimo. Los contribuyentes personas físicas y morales, que pretendan acogerse a los beneficios previstos en el artículo Segundo del presente Decreto, deberán presentar aviso ante el Servicio de Administración Tributaria a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal de que se trate, para ser inscritos en el "Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte".

…

I. Contar con una antigüedad en su domicilio fiscal, sucursal, agencia o establecimiento, dentro de la región fronteriza norte, de por lo menos dieciocho meses inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud de inscripción en el "Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte".

Aquellos contribuyentes cuya antigüedad en el domicilio fiscal, sucursal, agencia o establecimiento, sea menor a dieciocho meses a la fecha de la presentación del aviso de inscripción en el "Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte", para efectos de poder acceder a los beneficios del presente Decreto, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el mismo y contar con la capacidad económica, activos e instalaciones para la realización de sus operaciones y actividades empresariales en dicha región, utilizar para ello bienes nuevos de activo fijo y siempre que sus ingresos totales del ejercicio en la citada región, representen al menos el 90% del total de sus ingresos del ejercicio, de conformidad con las reglas generales que emitirá el Servicio de Administración Tributaria.

Los contribuyentes que con posterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto se inscriban en el Registro Federal de Contribuyentes y constituyan su domicilio fiscal en la región fronteriza norte o realicen la apertura de una sucursal, agencia o establecimiento en dicha región, para obtener los estímulos fiscales a que se refiere el mismo, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente Decreto y contar con la capacidad económica, activos e instalaciones para la realización de sus operaciones y actividades empresariales en dicha región, utilizar para ello bienes nuevos de activo fijo, siempre que estimen que sus ingresos totales del ejercicio en la citada región, representarán al menos el 90% del total de sus ingresos del ejercicio, de conformidad con las reglas generales que emita el Servicio de Administración Tributaria.

Se consideran bienes nuevos los que se utilizan por primera vez en México. Los contribuyentes también podrán adquirir bienes de activo fijo que hubieran sido utilizados en México, siempre que quien transmita dichos bienes no sea parte relacionada del contribuyente en términos de los artículos 90, último párrafo y 179, quinto y sexto párrafos de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Para los efectos de este párrafo, el Servicio de Administración Tributaria emitirá reglas de carácter general.

Para efectos del tercer párrafo de esta fracción, los contribuyentes deberán presentar aviso ante el Servicio de Administración Tributaria para ser inscritos en el "Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte", dentro del mes siguiente a la fecha de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes o de la presentación del aviso de apertura de sucursal, agencia o establecimiento en la región fronteriza norte.

II. y **III. …**

IV. Colaborar anualmente con el Servicio de Administración Tributaria, participando en el programa de verificación en tiempo real de dicho órgano administrativo desconcentrado.

V. No encontrarse en el procedimiento de restricción temporal del uso de sellos digitales para la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet, de conformidad con el artículo 17-H Bis del Código Fiscal de la Federación.

VI. No tener cancelados los certificados emitidos por el Servicio de Administración Tributaria para la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet, de conformidad con el artículo 17-H del Código Fiscal de la Federación.

Artículo Octavo. El Servicio de Administración Tributaria inscribirá en el "Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte" a los contribuyentes dentro de los primeros tres meses de cada ejercicio fiscal.

El aviso de inscripción tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal en el que se realizó. Si el contribuyente opta por continuar aplicando el estímulo fiscal a que se refiere el artículo Segundo de este Decreto en los ejercicios fiscales posteriores, deberá presentar un aviso de renovación a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal de que se trate, siempre que continúe cumpliendo los requisitos previstos en este ordenamiento y que no se ubique en alguno de los supuestos del artículo Sexto del mismo.

Para efectos de los párrafos anteriores, el Servicio de Administración Tributaria podrá requerir a los contribuyentes inscritos en el "Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte", la información y documentación que estime conveniente, a efecto de verificar que cumplen con los requisitos establecidos en este Decreto, conforme al programa de verificación en tiempo real establecido en las reglas de carácter general que para tal efecto emita dicho órgano administrativo desconcentrado.

Artículo Noveno. Los contribuyentes que se encuentren inscritos en el "Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte", podrán solicitar al Servicio de Administración Tributaria, en cualquier momento, su baja de dicho Padrón.

A partir del momento en que el Servicio de Administración Tributaria haya dado de baja al contribuyente del referido Padrón, dicho contribuyente dejará de aplicar los beneficios contenidos en el presente Decreto, en cuyo caso se perderán los beneficios por la totalidad del ejercicio en que esto suceda y los contribuyentes deberán presentar, a más tardar en el mes siguiente a aquél en que solicitaron la baja, las declaraciones complementarias de los pagos provisionales de meses anteriores del mismo ejercicio, y realizar el pago correspondiente del impuesto sobre la renta sin considerar la aplicación del estímulo fiscal previsto en el artículo Segundo de este Decreto. El impuesto que resulte se actualizará por el periodo comprendido desde el mes en el que se presentó la declaración en la que se aplicó el estímulo fiscal hasta el mes en el que se efectúe el pago correspondiente, de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, además, el contribuyente deberá cubrir los recargos por el mismo periodo de conformidad con el artículo 21 del Código citado.

Artículo Décimo. El Servicio de Administración Tributaria podrá dar de baja del "Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte" a los contribuyentes, cuando ocurran los supuestos siguientes:

I. No presenten aviso de renovación a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal de que se trate.

II. Dejen de cumplir los requisitos establecidos en el presente Decreto y las reglas de carácter general que expida el Servicio de Administración Tributaria.

III. Soliciten su baja del "Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte".

IV. Actualicen alguno de los supuestos establecidos en el artículo Sexto del presente Decreto.

Los contribuyentes que dejen de aplicar los beneficios a que se refiere el artículo Segundo de este Decreto, en ningún caso podrán volver a aplicarlos.

Artículo Décimo Tercero. …

I. La enajenación de bienes inmuebles o la enajenación y otorgamiento del uso y goce temporal de bienes intangibles.

II. a **V. …**

VI. Los contribuyentes que se dediquen a la prestación de servicios de transporte de bienes o de personas, vía terrestre, marítima o aérea, salvo cuando la prestación de dichos servicios inicie y concluya en dicha región, sin realizar escalas fuera de ella.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2019 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.**"**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2021, salvo la reforma del Transitorio Primero del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2018, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los contribuyentes que estén a lo dispuesto en la regla 11.4.15. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019, podrán aplicar el beneficio a que se refiere el artículo Segundo del Decreto que se modifica a través del presente instrumento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 24 de diciembre de 2020.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Arturo Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 39, fracción III del Código Fiscal de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Federal considera prioritario establecer mecanismos que impulsen el desarrollo de la economía de los contribuyentes de la región fronteriza sur de nuestro país, con el fin de estimular y acrecentar la inversión, fomentar la productividad y contribuir a la creación de fuentes de empleo;

Que el primer párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución Federal;

Que la rectoría del desarrollo nacional tiene como una de sus finalidades garantizar el fomento del crecimiento económico del país conforme al artículo 26 de la Constitución, lo cual se cumple cuando el Estado alienta la producción, concede estímulos, otorga facilidades a empresas de nueva creación y organiza el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional;

Que la planeación nacional debe implementarse como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá atender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que en términos del artículo 26, apartado A, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación;

Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que el Poder Ejecutivo Federal cuenta con una amplia libertad de configuración y actuación para definir e implementar el sistema de planeación democrática, estableciendo las formas y los mecanismos que se consideren más adecuados para garantizar el desarrollo nacional;

Que de conformidad con el artículo 3o., de la Ley de Planeación, la planeación nacional del desarrollo comprende la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política y cultural, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes secundarias establecen;

Que el Ejecutivo Federal se encuentra facultado para conceder estímulos fiscales, atendiendo a las diversas situaciones económicas y las condiciones de la realidad social del país, por lo que válidamente puede diseñar tales estímulos fiscales a favor de determinados sujetos, fines y efectos sobre la economía, precisando la política tributaria aplicable a las áreas de interés general, estratégicas y prioritarias que requieren algún tipo de beneficio para fomentar el interés social o económico del país, de conformidad con el artículo 39, fracción III del Código Fiscal de la Federación;

Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que los estímulos fiscales, además de ser benéficos para el sujeto pasivo, se emplean como instrumentos de política financiera, económica y social en aras de que el Estado, como rector en el desarrollo nacional, impulse, oriente, encauce, aliente o desaliente algunas actividades o usos sociales, con la condición de que la finalidad perseguida con ellos sea objetiva y no arbitraria ni caprichosa;

Que el Pleno de dicho Tribunal se ha pronunciado en el sentido de que los beneficios otorgados por razones no estructurales de la contribución, sino como consecuencia de la concesión de beneficios fiscales orientados al logro de la política económica o social adoptada en un época determinada, no se rigen por los principios de justicia fiscal contenidos en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Federal, pues su otorgamiento no obedece a razones de esta índole, en tanto que no son ajustes a la estructura, diseño o al monto de un impuesto;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 señala que el Poder Ejecutivo Federal tiene el objetivo de proveer las condiciones para que la actividad del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales;

Que la frontera sur del país está marcada por los crecientes problemas relacionados con las migraciones estacionales, la seguridad y los derechos humanos, produciéndose efectos diferenciales entre los contribuyentes que viven en esa región de los del resto del país, condición que afecta el bienestar general en esa región, desacelerando la actividad comercial y de servicios;

Que resulta necesario impulsar la competitividad, el desarrollo y el bienestar de los habitantes de la región fronteriza sur de México, buscando con ello el crecimiento económico que, mediante el incremento en la productividad de las actividades empresariales y el capital disponible para invertir en éstas, impulse la economía de esa región;

Que es política de la presente Administración establecer mecanismos que fortalezcan el crecimiento de los contribuyentes de la región fronteriza sur de nuestro país, con el fin de evitar la desigualdad con los habitantes del resto del país, y con la firme convicción de acrecentar la inversión y la productividad y con ello crear fuentes de empleo;

Que los elevados niveles de pobreza existentes en la región sureste del país muestran un rezago económico marcado respecto al resto del país y un ejemplo de ello es que en esa región el Índice de Desarrollo Humano, la salud y el ingreso, están por debajo de los observados en otras zonas del país, aunado a que la tasa de desempleo, es mayor que la observada en el resto del país;

Que en particular, los niveles de pobreza en la región fronteriza sur del país son mayores que los observados en el interior de México, de acuerdo a la información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), mientras en el interior del país el 43.7%, 7.8% y 35.9% de la población se ubica en los niveles de pobreza, pobreza extrema y pobreza moderada, respectivamente, en la región fronteriza del sur del país, estas proporciones se ubican en 65.5%, 23.1% y 42.4%;

Que adicionalmente en la frontera sur se ha observado un incremento de migrantes de Centroamérica, Asia y África que permanecen en la región indefinidamente, lo cual repercute en la economía, el comercio y la seguridad de nuestro país;

Que el fenómeno migratorio representa un reto y presiones en la demanda de prestación de servicios, en la urbanización y en la atención de la población, lo que requiere procurar la reactivación económica para mejorar el bienestar de la población de esta región del país;

Que para atender dicha problemática de profunda desigualdad en esta zona del país, se considera conveniente establecer beneficios fiscales en apoyo a los contribuyentes de la región de la frontera sur, en virtud que están orientados a estimular y aumentar la inversión, fomentar la productividad y contribuir a la creación de fuentes de empleo y, con ello, incrementar la competitividad y el desarrollo de la región de la frontera sur del país, con el fin de mejorar las condiciones de vida de su población;

Que los beneficios establecidos en el presente Decreto buscan mejorar y reactivar la economía doméstica regional y de esta manera, elevar los ingresos con motivo de una mayor actividad; multiplicar el número de empleos; mejorar el bienestar general de la población; atraer al turismo al ofrecer amplia diversidad de servicios y productos de alta calidad; crear condiciones y medios efectivos para atraer la inversión y con ello generar riqueza y bienestar para la población; dar respuesta a la creciente inmigración desarrollando una nueva política económica para la frontera sur, con visión de futuro basada en lograr una economía con fundamento en el conocimiento y, por ende, incrementar la recaudación fiscal;

Que el Ejecutivo Federal a mi cargo considera prioritario el desarrollo regional de la región fronteriza sur y para ello tiene el propósito de alentar y proteger la actividad económica que realicen los particulares, específicamente el comercio que se efectúa en el sur de nuestro país;

Que, a su vez, se considera que es inaplazable el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos y grupos sociales, así como de los pueblos indígenas en la región sur de nuestro país, para lo cual la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, así como una más justa distribución del ingreso y la riqueza, son condiciones indispensables;

Que los estímulos fiscales para la región fronteriza sur forman parte de una estrategia integral del Gobierno de México cuya intención es mejorar el bienestar de la población en esa región, a través de beneficios fiscales consistentes en la disminución de la carga fiscal de los contribuyentes del impuesto al valor agregado y del impuesto sobre la renta a las empresas y personas físicas con actividad empresarial;

Que en ese sentido, se estima conveniente otorgar un estímulo fiscal en materia del impuesto sobre la renta a los contribuyentes que perciban ingresos provenientes de actividades empresariales exclusivamente en la región fronteriza sur, consistente en un crédito fiscal equivalente a la tercera parte del impuesto sobre la renta causado en el ejercicio o en los pagos provisionales, el cual se acreditará contra el impuesto causado en el periodo de que se trate;

Que la aplicación del estímulo anterior permitirá que los contribuyentes, personas físicas y morales, que realicen actividades empresariales en la región fronteriza sur, paguen solamente las dos terceras partes del impuesto sobre la renta causado, por los ingresos obtenidos por la realización de actividades en dicha región;

Que además es importante establecer medidas que representen una simplificación administrativa para los particulares que se encuentren en la región fronteriza sur, atendiendo a la crisis económica, los niveles de pobreza y la marginación que sufre dicha región, a fin de facilitar y transparentar el otorgamiento de los estímulos que se otorgan en el presente Decreto;

Que para poder gozar del estímulo del impuesto sobre la renta antes mencionado, los contribuyentes deberán acreditar que han tenido su domicilio fiscal en la región fronteriza sur, por lo menos durante dieciocho meses inmediatos anteriores a la fecha en que presenten el aviso de inscripción en el “Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza sur”, administrado por el Servicio de Administración Tributaria y cumplan con los demás requisitos que en el presente Decreto se establecen;

Que para efectos del beneficio fiscal a que se refiere el considerando que antecede, los beneficiarios deberán percibir ingresos exclusivamente en la citada región fronteriza sur, en el entendido que este requisito se cumple cuando los ingresos obtenidos en la referida región representen al menos el 90% del total de los ingresos del contribuyente en el ejercicio fiscal anterior, de conformidad con las reglas de carácter general que para tal efecto emita el Servicio de Administración Tributaria;

Que existen actualmente contribuyentes a quienes la Ley del Impuesto sobre la Renta les otorga ciertos beneficios fiscales, los cuales se estima que no deben convivir con el estímulo fiscal al impuesto sobre la renta previsto en el presente Decreto, ya que ello ocasionaría condiciones desiguales en materia de competitividad y equidad de trato entre contribuyentes de la región fronteriza sur del país, pues algunos de ellos podrían verse especialmente favorecidos con más de un beneficio fiscal;

Que para tener acceso a los beneficios en materia del impuesto sobre la renta, los contribuyentes deberán presentar un aviso de inscripción al “Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza sur”, ante el Servicio de Administración Tributaria, a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal de que se trate;

Que para aplicar el estímulo, los contribuyentes deberán cumplir con una serie de requisitos, como contar con la citada antigüedad en el domicilio fiscal, sucursal, agencia o establecimiento dentro de la región fronteriza sur; o bien cumplir con los supuestos de permanencia referidos; contar con firma electrónica avanzada, y tener acceso al buzón tributario, entre otros;

Que los beneficios previstos en el presente Decreto en materia del impuesto sobre la renta son optativos, por lo que, se permite a los contribuyentes solicitar en cualquier momento al Servicio de Administración Tributaria su baja del "Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza sur"; sin embargo, de hacerlo, se establece como consecuencia de ello, la pérdida del derecho de aplicar el estímulo por la totalidad del ejercicio en que esto suceda y la obligación de presentar, a más tardar en el mes siguiente a aquél en que solicitaron la baja, las declaraciones complementarias, así como de realizar el pago correspondiente del impuesto sobre la renta, sin considerar la aplicación del estímulo fiscal previsto en el presente Decreto;

Que el cumplimiento de los requisitos para obtener el estímulo por parte de los contribuyentes debe ser continuo, de ahí que se establece que el Servicio de Administración Tributaria podrá, en cualquier momento, dar de baja a los contribuyentes del "Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza sur", cuando incurran en la omisión de tales requisitos, ocasionando con ello la pérdida del derecho a aplicar el estímulo;

Que por otra parte, se estima conveniente otorgar un estímulo fiscal consistente en un crédito fiscal equivalente al 50% de la tasa del impuesto al valor agregado, prevista en el artículo 1o. de la Ley de la materia, aplicable a las personas físicas o morales, que realicen actos o actividades de enajenación de bienes, de prestación de servicios independientes u otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, en los locales o establecimientos ubicados dentro de la región fronteriza sur;

Que por simplificación administrativa, el crédito fiscal se aplicará en forma directa sobre la tasa mencionada, a fin de que la tasa disminuida se aplique al valor de los actos o actividades beneficiados con el estímulo fiscal, conforme a lo dispuesto en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de forma tal que se asegura que únicamente se traslade al adquirente de los bienes o servicios una carga fiscal del 8%;

Que con la finalidad de asegurar un aprovechamiento correcto del estímulo fiscal, los contribuyentes lo podrán aplicar siempre que realicen la entrega material de los bienes o la prestación de los servicios en la región fronteriza sur;

Que los actos o actividades a los que se aplique el estímulo fiscal en materia del impuesto al valor agregado se deben desarrollar, en su totalidad, en la región fronteriza sur, a efecto de que en ésta se detone la creación de valor agregado, generando nuevas fuentes de trabajo e industrias derivadas de la oferta y la demanda de nuevos bienes y de servicios, que es el objetivo del Decreto, en ese tenor también, se especifica que en la prestación de los servicios de transporte de bienes o de personas, vía terrestre, marítima o aérea será aplicable el estímulo fiscal solo en los casos que los servicios inicien y concluyan en la región fronteriza sur, sin que pueda haber escalas fuera de dicha región;

Que a efecto de tener un adecuado control del beneficio mencionado, se establece que los contribuyentes que se encuentren realizando actividades en la región fronteriza sur, deberán presentar ante el Servicio de Administración Tributaria un aviso de aplicación del estímulo fiscal en materia del impuesto al valor agregado, dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto; en el caso de contribuyentes que inicien actividades o cuando realicen la apertura de sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento, con posterioridad a la entrada en vigor del mismo, deberán presentar el mencionado aviso dentro del mes siguiente a la fecha de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes o de la presentación del aviso de apertura que deben presentar de conformidad con los artículos 22 y 23 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación;

Que el estímulo fiscal en cuestión no se aplicará tratándose de la enajenación de bienes inmuebles, habida cuenta que el mismo busca incentivar el consumo en la región fronteriza sur, evitando el desplazamiento de los consumidores a países vecinos para adquirir los bienes, lo cual no sucede en la enajenación de bienes inmuebles por su propia naturaleza;

Que también es necesario excluir de la aplicación del estímulo fiscal al comercio digital, en virtud de que, por su naturaleza, dichos servicios pueden ser aprovechados fuera de la región fronteriza sur;

Que, por otra parte, tampoco se estima conveniente otorgar los estímulos fiscales contenidos en este Decreto, a los contribuyentes que han incurrido en conductas dolosas para evadir el cumplimiento de obligaciones fiscales, por lo que no podrán beneficiarse de los mismos quienes se les haya aplicado la presunción de inexistencia de operaciones amparadas con comprobantes fiscales, entre otros supuestos;

Que los estímulos fiscales que se otorgan en el presente Decreto no se considerarán como ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta, y como una medida de simplificación administrativa, se relevará a los contribuyentes de la obligación de presentar el aviso de acreditamiento de estímulos fiscales previsto en el Código Fiscal de la Federación, y

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 39, fracción III del Código Fiscal de la Federación, el Ejecutivo Federal a mi cargo está facultado para conceder beneficios y estímulos fiscales, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

CAPÍTULO I

DEFINICIONES

Artículo Primero. Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

I. **Bienes nuevos de activo fijo**: Aquéllos que se utilizan por primera vez en México, o bien, que hubieran sido utilizados en México, siempre que quien transmita dichos bienes no sea parte relacionada del contribuyente en términos de los artículos 90, último párrafo o 179, quinto y sexto párrafos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

II. **Padrón**: “Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza sur”.

III. **Región Fronteriza Sur**: A los municipios de:

a) Othón P. Blanco del estado de Quintana Roo;

b) Palenque, Ocosingo, Benemérito de las Américas, Marqués de Comillas, Maravilla Tenejapa, Las Margaritas, La Trinitaria, Frontera Comalapa, Amatenango de la Frontera, Mazapa de Madero, Motozintla, Tapachula, Cacahoatán, Unión Juárez, Tuxtla Chico, Metapa, Frontera Hidalgo y Suchiate, del estado de Chiapas;

c) Calakmul y Candelaria, del estado de Campeche, y

d) Balancán y Tenosique, del estado de Tabasco.

IV. **Totalidad de los ingresos**: Monto total de los ingresos obtenidos por el contribuyente, en México o en el extranjero, por cualquier concepto, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CAPÍTULO II

DEL ESTÍMULO FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Artículo Segundo. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes personas físicas y morales residentes en México, así como a los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en México, que tributen en los términos del Título II “De las personas morales”; Título IV “De las personas físicas”; Capítulo II, “De los ingresos por actividades empresariales y profesionales”, Sección I “De las personas físicas con actividades empresariales y profesionales” y Título VII “De los estímulos fiscales”, Capítulo VIII “De la opción de acumulación de ingresos por personas morales” de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que perciban ingresos exclusivamente en la Región Fronteriza Sur a que se refiere la fracción III del Artículo Primero del presente Decreto, consistente en aplicar un crédito fiscal equivalente a la tercera parte del impuesto sobre la renta causado en el ejercicio o en los pagos provisionales, contra el impuesto sobre la renta causado en el mismo ejercicio fiscal o en los pagos provisionales del mismo ejercicio, según corresponda, en la proporción que representen los ingresos obtenidos en la Región Fronteriza Sur, respecto de la Totalidad de los ingresos del contribuyente obtenidos en el ejercicio fiscal o en el periodo que corresponda a los pagos provisionales.

Para la aplicación del estímulo establecido en este Capítulo, se considera que se perciben ingresos exclusivamente en la Región Fronteriza Sur, cuando los ingresos obtenidos en ésta, excluyendo los ingresos que deriven de bienes intangibles, así como los correspondientes al comercio digital, representen al menos el 90% de la Totalidad de los ingresos obtenidos por el contribuyente durante el ejercicio fiscal inmediato anterior de conformidad con las reglas de carácter general que para tal efecto expida el Servicio de administración Tributaria. Los contribuyentes que inicien actividades en la Región Fronteriza Sur, con posterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán estimar si sus ingresos del ejercicio en la Región Fronteriza Sur representarán al menos el 90% de la Totalidad de los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal que corresponda, en caso contrario, no podrán aplicar el estímulo fiscal a que se refiere este Capítulo. Para estos efectos, se considerarán los ingresos atribuibles al domicilio fiscal del contribuyente o a las sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento, ubicados en la Región Fronteriza Sur.

Los contribuyentes que, de conformidad con el párrafo anterior, perciban ingresos exclusivamente en la Región Fronteriza Sur, determinarán la proporción de los ingresos obtenidos en la Región Fronteriza Sur, dividiendo el total de los ingresos que obtenga el contribuyente en la Región Fronteriza Sur durante el periodo de que se trate, excluyendo los ingresos que deriven de bienes intangibles, así como los correspondientes al comercio digital, entre la Totalidad de los ingresos que obtenga dicho contribuyente durante el mismo periodo; el cociente obtenido se multiplicará por cien y el producto se expresará en porcentaje.

Para determinar el crédito fiscal a que se refiere el primer párrafo de este artículo, se aplicará el porcentaje obtenido conforme al párrafo anterior a la tercera parte del impuesto sobre la renta causado en el ejercicio fiscal o en los pagos provisionales.

La aplicación del estímulo fiscal establecido en este Capítulo no dará lugar a devolución o compensación alguna diferente a la que se tendría en caso de no aplicar dicho beneficio.

Artículo Tercero. Los contribuyentes a que se refiere el artículo anterior, para aplicar el estímulo fiscal del presente Capítulo deberán tener su domicilio fiscal en la Región Fronteriza Sur.

Para los efectos del párrafo anterior, se considerará, salvo prueba en contrario, que los contribuyentes tienen su domicilio fiscal en la Región Fronteriza Sur, cuando la antigüedad registrada ante el Registro Federal de Contribuyentes de dicho domicilio, sea igual o mayor a dieciocho meses inmediatos anteriores a la fecha en que presenten el aviso de inscripción al Padrón, de conformidad con el artículo Séptimo de este Decreto, siempre que cuenten, en todo momento, con la capacidad económica, activos e instalaciones para la realización de sus operaciones y actividades empresariales en la Región Fronteriza Sur y acrediten lo anterior, a requerimiento de la autoridad fiscal.

Tratándose de los contribuyentes a que se refiere el primer párrafo de este artículo, cuya antigüedad registrada ante el Registro Federal de Contribuyentes de su domicilio fiscal ubicado en la Región Fronteriza Sur, sea menor a dieciocho meses inmediatos anteriores a la fecha en que presenten el aviso de inscripción al Padrón, de conformidad con el artículo Séptimo del presente Decreto, o bien, que inicien actividades en la Región Fronteriza Sur, con posterioridad a la entrada en vigor de este instrumento, podrán optar por aplicar el estímulo fiscal previsto en el presente Capítulo siempre que, en ambos casos, cuenten, en todo momento, con la capacidad económica, activos e instalaciones para la realización de sus operaciones y actividades empresariales en la Región Fronteriza Sur y utilicen para ello Bienes nuevos de activo fijo y acrediten lo anterior, a requerimiento de la autoridad fiscal.

Artículo Cuarto. Los contribuyentes a que se refiere el artículo Segundo del presente Decreto, que tengan su domicilio fiscal fuera de la Región Fronteriza Sur, pero que cuenten con sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento dentro de la Región Fronteriza Sur, podrán aplicar el estímulo fiscal establecido en el presente Capítulo, cuando éstas se ubiquen en la Región Fronteriza Sur, para lo cual se considerará, salvo prueba en contrario, que las sucursales, agencias o establecimientos se ubican en la Región Fronteriza Sur, cuando la antigüedad registrada ante el Registro Federal de Contribuyentes de dicha ubicación, sea igual o mayor a dieciocho meses inmediatos anteriores a la fecha en que presenten el aviso de inscripción al Padrón, de conformidad con el artículo Séptimo de este instrumento, siempre que cuenten, en todo momento, con la capacidad económica, activos e instalaciones para la realización de sus operaciones y actividades empresariales en la Región Fronteriza Sur y acrediten lo anterior, a requerimiento de la autoridad fiscal.

Los contribuyentes a que se refiere el artículo Segundo del presente Decreto, que tengan su domicilio fiscal fuera de la Región Fronteriza Sur, pero que cuenten con sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento dentro de la Región Fronteriza Sur, cuya antigüedad registrada ante el Registro Federal de Contribuyentes de su ubicación en la Región Fronteriza Sur, sea menor a dieciocho meses inmediatos anteriores a la fecha en que presenten el aviso de inscripción al Padrón, de conformidad con el artículo Séptimo de este instrumento, o bien, que inicien actividades en la Región Fronteriza Sur, con posterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, podrán optar por aplicar el estímulo fiscal previsto en el presente Capítulo, siempre que cuenten, en todo momento, con la capacidad económica, activos e instalaciones para la realización de sus operaciones y actividades empresariales en la Región Fronteriza Sur y utilicen para ello Bienes nuevos de activo fijo y acrediten lo anterior, a requerimiento de la autoridad fiscal.

Los contribuyentes a que se refiere el artículo Segundo de este instrumento, que tengan su domicilio fiscal en la Región Fronteriza Sur, pero cuenten con sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento fuera de la Región Fronteriza Sur, cuya antigüedad registrada ante el Registro Federal de Contribuyentes de su domicilio fiscal, sea igual o mayor a dieciocho meses inmediatos anteriores a la fecha en que presenten el aviso de inscripción al Padrón, de conformidad con el artículo Séptimo del presente Decreto, podrán aplicar el estímulo fiscal previsto en el presente Capítulo, siempre que cuenten, en todo momento, con la capacidad económica, activos e instalaciones para la realización de sus operaciones y actividades empresariales en la Región Fronteriza Sur y acrediten lo anterior, a requerimiento de la autoridad fiscal.

Artículo Quinto. Las personas físicas que perciban ingresos distintos a los provenientes de actividades empresariales dentro de la Región Fronteriza Sur, pagarán por dichos ingresos el impuesto correspondiente en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de acuerdo con el régimen que les corresponda, sin la aplicación del estímulo fiscal a que se refiere este Capítulo.

Para efectos del párrafo anterior, el impuesto sobre la renta del ejercicio o del pago provisional que corresponda se determinará en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, considerando la Totalidad de los ingresos obtenidos por el contribuyente. En estos casos, el crédito fiscal a que se refiere el artículo Segundo del presente Decreto, será una tercera parte del impuesto causado de conformidad con el Título IV “De las personas físicas”, Capítulo II “De los ingresos por actividades empresariales y profesionales”, Sección I “De las personas físicas con actividades empresariales y profesionales” de la referida Ley, en la proporción calculada de conformidad con dicho artículo.

Artículo Sexto. No podrán aplicar el estímulo fiscal previsto en el presente Capítulo los siguientes sujetos:

I. Los contribuyentes que tributen en el Título II, Capítulo IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, relativo a las instituciones de crédito, de seguros y de fianzas, de los almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras y uniones de crédito.

II. Los contribuyentes que tributen en el Régimen opcional para grupos de sociedades del Título II, Capítulo VI de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

III. Los contribuyentes que tributen en el Título II, Capítulo VII de la Ley del Impuesto sobre la Renta, relativo a los coordinados.

IV. Los contribuyentes que tributen en el Régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras del Título II, Capítulo VIII de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

V. Los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal del Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

VI. Los contribuyentes cuyos ingresos provengan de la prestación de un servicio profesional en términos del artículo 100, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

VII. Los contribuyentes que lleven a cabo operaciones de maquila y actualicen alguno de los supuestos contenidos en los artículos 181, 182, 183 y 183-Bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

VIII. Los contribuyentes que realicen actividades a través de fideicomisos, de conformidad con el Título VII, Capítulo III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como las fiduciarias de dichos fideicomisos.

IX. Las sociedades cooperativas de producción a que se refiere el Título VII, Capítulo VII de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

X. Los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69, penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación y cuyo nombre, denominación o razón social y clave en el Registro Federal de Contribuyentes, se encuentren contenidos en la publicación de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria a que se refiere el último párrafo del citado artículo, excepto cuando la publicación obedezca a lo dispuesto en su fracción VI únicamente en relación con el pago de multas, circunstancia que se deberá señalar al presentar el aviso de inscripción a que se refiere el artículo Séptimo de este Decreto.

XI. Los contribuyentes que se ubiquen en la presunción establecida en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación. Asimismo, tampoco será aplicable a los contribuyentes que tengan un socio o accionista que se encuentre en el supuesto de presunción a que se refiere esta fracción.

Tampoco será aplicable el estímulo fiscal previsto en el presente Capítulo, para aquellos contribuyentes que hubieran realizado operaciones con los contribuyentes a los que se refiere esta fracción y el Servicio de Administración Tributaria les haya emitido una resolución que indique que efectivamente no adquirieron los bienes o recibieron los servicios que amparan los comprobantes fiscales digitales correspondientes, salvo que hayan corregido totalmente su situación fiscal mediante la presentación de las declaraciones complementarias que correspondan, consideren su corrección como definitiva y no hubieran interpuesto algún medio de defensa en contra de la referida resolución o, de haberlo interpuesto, se desistan del mismo.

XII. Los contribuyentes a los que se les haya aplicado la presunción establecida en el artículo 69-B Bis del Código Fiscal de la Federación, una vez que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria el listado a que se refiere dicho artículo.

XIII. Los contribuyentes que realicen actividades empresariales a través de fideicomisos, así como las fiduciarias de dichos fideicomisos.

XIV. Las personas físicas y morales, por los ingresos que deriven de bienes intangibles.

XV. Las personas físicas y morales por los ingresos que deriven de sus actividades dentro del comercio digital, con excepción de los que determine el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

XVI. Los contribuyentes que suministren personal mediante subcontratación laboral o se consideren intermediarios en los términos de la Ley Federal del Trabajo.

XVII. Los contribuyentes a quienes se les hayan ejercido facultades de comprobación por cualquiera de los cinco ejercicios fiscales anteriores a aquél en el que se aplique el estímulo y se les haya determinado contribuciones omitidas, sin que hayan corregido su situación fiscal.

XVIII. Los contribuyentes que apliquen otros tratamientos fiscales que otorguen beneficios o estímulos fiscales, incluyendo exenciones o subsidios, salvo los siguientes:

a) Artículo 186 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por la contratación de personas que padezcan discapacidad, así como por la contratación de adultos mayores.

b) Artículo Noveno del "Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2003, en relación con el Tercero Transitorio, fracción V del "Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa", publicado en el mismo órgano oficial de difusión el 26 de diciembre de 2013, relativo al estímulo del impuesto sobre la renta para los trabajadores sindicalizados por las cuotas de seguridad social que sumadas a los demás ingresos excedan de 7 unidades de medida y actualización.

c) Artículos 1.4., 1.8., 2.1., 2.3., 3.2. y 3.3. del "Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2013.

d) Artículo Tercero del "Decreto que otorga estímulos fiscales a la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2013.

e) Artículo Primero del "Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales en materia de vivienda", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2015, relativo a la acumulación de la parte del precio exigible en ventas a plazo de bienes inmuebles destinados a casa habitación.

f) Artículo Primero del "Decreto por el que se otorgan medidas de apoyo a la vivienda y otras medidas fiscales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2015, referente al 100% del impuesto al valor agregado que se cause por la prestación de servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación.

g) Artículo Primero del "Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016.

XIX. Los contribuyentes que se encuentren en ejercicio de liquidación.

XX. Las personas morales cuyos socios o accionistas, de manera individual, hayan sido dados de baja del Padrón.

XXI. Las empresas productivas del Estado y sus respectivas empresas productivas subsidiarias, así como los contratistas de conformidad con la Ley de Hidrocarburos.

Artículo Séptimo. Los contribuyentes personas físicas y morales que pretendan aplicar el estímulo fiscal previsto en el presente Capítulo, deberán presentar un aviso ante el Servicio de Administración Tributaria a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal de que se trate, a efecto de ser inscritos en el Padrón, de conformidad con lo establecido en las reglas de carácter general que para tal efecto emita el Servicio de Administración Tributaria.

Para los efectos del párrafo anterior, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Contar con opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales para efectos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II. Contar con firma electrónica avanzada de conformidad con el artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación.

III. Tener acceso al buzón tributario a través del Portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria.

IV. No encontrarse en el procedimiento de restricción temporal del uso de sellos digitales para la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet, de conformidad con el artículo 17-H Bis del Código Fiscal de la Federación.

V. No tener cancelados los certificados emitidos por el Servicio de Administración Tributaria para la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet, de conformidad con el artículo 17-H del Código Fiscal de la Federación.

VI. Colaborar anualmente con el Servicio de Administración Tributaria, participando en el programa de verificación en tiempo real de dicho órgano administrativo desconcentrado.

Los contribuyentes a que se refieren los artículos Tercero y Cuarto de este Decreto, que inicien actividades o que realicen la apertura de sucursales, agencias o establecimientos en la Región Fronteriza Sur, con posterioridad a la entrada en vigor del presente instrumento, deberán presentar el aviso de inscripción dentro del mes siguiente a la fecha de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes o de la presentación del aviso de apertura que deben presentar de conformidad con los artículos 22 y 23 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Artículo Octavo. El Servicio de Administración Tributaria inscribirá en el Padrón a los contribuyentes que presenten el aviso de inscripción a que se refiere el artículo anterior, dentro de los plazos establecidos para ello.

El aviso de inscripción tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal en el que se realizó. Si el contribuyente opta por continuar aplicando el estímulo fiscal a que se refiere el presente Capítulo en los ejercicios fiscales posteriores, deberá presentar un aviso de renovación, a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal de que se trate, siempre que continúe cumpliendo los requisitos previstos en este Capítulo y que no se ubique en alguno de los supuestos del artículo Sexto del presente Decreto.

Para efectos de los párrafos anteriores, el Servicio de Administración Tributaria podrá requerir a los contribuyentes inscritos en el Padrón, la información y documentación que estime conveniente, a efecto de verificar que cumplen con los requisitos establecidos en este Capítulo, conforme al programa de verificación en tiempo real establecido en las reglas de carácter general que para tal efecto emita el Servicio de Administración Tributaria.

Artículo Noveno. El Servicio de Administración Tributaria podrá dar de baja del Padrón a los contribuyentes que actualicen alguna de las siguientes conductas:

I. Soliciten su baja del Padrón.

II. No presenten el aviso de renovación a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal de que se trate.

III. Incumplan con alguno de los requisitos establecidos en el presente Capítulo.

IV. Actualicen alguno de los supuestos establecidos en el artículo Sexto del presente Decreto.

V. Dejen de aplicar el estímulo fiscal a que se refiere el presente Capítulo, cuando pudiendo haberlo aplicado, no lo aplicaron.

A partir del momento en que el Servicio de Administración Tributaria haya dado de baja al contribuyente del Padrón, perderá el derecho de aplicar el estímulo fiscal contenido en el presente Capítulo, en cuyo caso se perderán los beneficios por la totalidad del ejercicio fiscal en que esto suceda y los contribuyentes deberán presentar, a más tardar durante el mes siguiente a aquél en que se hayan dado de baja, las declaraciones complementarias conducentes, sin considerar la aplicación del estímulo efectuado respecto de los pagos provisionales o, en su caso, de la declaración anual, según se trate, en los que se haya aplicado el referido estímulo fiscal y realizar el pago correspondiente del impuesto sobre la renta. El impuesto que resulte se actualizará por el periodo comprendido desde el mes en el que se presentó la declaración en la que se aplicó el estímulo fiscal hasta el mes en el que se efectúe el pago correspondiente, de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, además, el contribuyente deberá cubrir los recargos por el mismo periodo de conformidad con el artículo 21 del Código citado.

Los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior, en ningún caso, podrán volver a aplicar dicho estímulo durante la vigencia del presente Decreto.

CAPÍTULO III

DEL ESTÍMULO FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Artículo Décimo. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes, personas físicas o personas morales, que realicen los actos o actividades de enajenación de bienes, de prestación de servicios independientes u otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, en los locales o establecimientos ubicados en la Región Fronteriza Sur a que se refiere la fracción III del artículo Primero del presente Decreto, consistente en un crédito fiscal equivalente al 50% de la tasa del impuesto al valor agregado prevista en el artículo 1o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Por simplificación administrativa, el crédito fiscal señalado en el párrafo que antecede se aplicará en forma directa sobre la tasa referida en el mismo. La tasa disminuida que resulte de aplicar el estímulo fiscal en los términos de este párrafo, se aplicará sobre el valor de los actos o actividades previstos en este artículo, conforme a lo dispuesto en la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo Décimo Primero. Los contribuyentes que opten por aplicar el estímulo fiscal a que se refiere el presente Capítulo, deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Realizar la entrega material de los bienes o la prestación de los servicios en la Región Fronteriza Sur a que se refiere la fracción III del artículo Primero del presente Decreto.

II. Presentar un aviso ante el Servicio de Administración Tributaria dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Tratándose de contribuyentes que inicien actividades o que realicen la apertura de una sucursal, agencia o establecimiento, con posterioridad a la entrada en vigor del presente instrumento, deberán presentar el mencionado aviso dentro del mes siguiente a la fecha de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes o de la presentación del aviso de apertura que deben presentar de conformidad con los artículos 22 y 23 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Para efectos del párrafo anterior, el Servicio de Administración Tributaria podrá requerir a los contribuyentes que presentaron el aviso señalado en la fracción II de este artículo, la información y documentación que estime necesaria, a efecto de verificar que cumplen con los requisitos establecidos en este Capítulo, conforme a las reglas de carácter general que para tal efecto emita.

En el supuesto de que el Servicio de Administración Tributaria detecte el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en este Capítulo, dicho órgano desconcentrado establecerá en reglas de carácter general, las medidas necesarias que se emplearán para que el contribuyente no continúe aplicando el estímulo fiscal previsto en este Capítulo.

Los contribuyentes que incumplan alguno de los requisitos contenidos en las fracciones que anteceden o se ubiquen en alguno de los supuestos establecidos en el artículo Décimo Segundo del presente Decreto, deberán calcular el impuesto al valor agregado a la tasa del 16% sobre la totalidad de actos o actividades respecto de los cuales se aplicó el estímulo previsto en este Capítulo, que se realizaron a partir del momento en que los contribuyentes se ubicaron en alguna de las referidas conductas, y presentar, a más tardar en el mes siguiente a aquél en que actualice alguna de las referidas conductas, las declaraciones complementarias conducentes, mediante las cuales corrija su situación fiscal, así como realizar el pago correspondiente, de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación; además, el contribuyente deberá cubrir los recargos por el mismo periodo de conformidad con el artículo 21 del Código citado.

Artículo Décimo Segundo. No se aplicará el estímulo fiscal a que se refiere el presente Capítulo en los casos siguientes:

I. La enajenación de bienes inmuebles o la enajenación y otorgamiento del uso y goce temporal de bienes intangibles.

II. Los servicios digitales a que se refiere el artículo 18-B del Capítulo III Bis, Sección I “Disposiciones generales” de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

III. Las personas físicas que apliquen la opción establecida en el artículo 18-M del Capítulo III Bis, Sección II “De los servicios digitales de intermediación entre terceros” de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

IV. Los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69, penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación y cuyo nombre, denominación o razón social y clave en el Registro Federal de Contribuyentes, se encuentren contenidos en la publicación de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria a que se refiere el último párrafo del citado artículo, excepto cuando el motivo de la publicación sea lo dispuesto en la fracción IV de dicho artículo y el beneficio señalado en el mismo se hubiere aplicado en relación con multas.

V. Los contribuyentes que se ubiquen en la presunción establecida en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación. Asimismo, tampoco será aplicable a los contribuyentes que tengan un socio o accionista que se encuentre en el supuesto de presunción a que se refiere esta fracción.

Tampoco será aplicable el estímulo fiscal previsto en el presente Capítulo, para aquellos contribuyentes que hubieran realizado operaciones con los contribuyentes a los que se refiere esta fracción y el Servicio de Administración Tributaria les haya emitido una resolución que indique que efectivamente no adquirieron los bienes o recibieron los servicios que amparan los comprobantes fiscales digitales correspondientes, salvo que hayan corregido totalmente su situación fiscal mediante la presentación de las declaraciones complementarias que correspondan, consideren su corrección como definitiva y no hubieran interpuesto algún medio de defensa en contra de la referida resolución o, de haberlo interpuesto, se desistan del mismo.

VI. Los contribuyentes a los que se les haya aplicado la presunción establecida en el artículo 69-B Bis del Código Fiscal de la Federación, una vez que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria el listado a que se refiere dicho artículo.

VII. Los contribuyentes que se dediquen a la prestación de servicios de transporte de bienes o de personas, vía terrestre, marítima o aérea, salvo cuando la prestación de dichos servicios inicie y concluya en dicha región, sin realizar escalas fuera de ella.

CAPÍTULO IV

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Décimo Tercero. Los estímulos fiscales a que se refiere el presente Decreto no se considerarán como ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta.

Se releva a los contribuyentes que apliquen los estímulos fiscales a que se refiere este instrumento de la obligación de presentar el aviso a que se refiere el artículo 25, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

Artículo Décimo Cuarto. El Servicio de Administración Tributaria podrá expedir las reglas de carácter general necesarias para la correcta aplicación de lo establecido en el presente Decreto.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2021 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

Segundo. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo Segundo del presente Decreto, los contribuyentes que se mencionan en el citado artículo, que dejen de aplicar lo dispuesto en este Decreto tratándose de los actos que hayan celebrado con anterioridad a la fecha en que dejen de tributar conforme al presente instrumento, sin que hayan percibido los ingresos correspondientes, les serán aplicables los beneficios contenidos en el artículo Décimo de este instrumento, siempre que dichos ingresos se perciban dentro de los 10 días naturales inmediatos posteriores a dicha fecha.

Tercero. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo Décimo del presente Decreto, tratándose de la enajenación de bienes, de la prestación de servicios o del otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, que se hayan celebrado con anterioridad a la fecha en que concluya la vigencia de este instrumento, se aplicará el estímulo fiscal a que se refiere dicho precepto cuando los bienes, los servicios o el otorgamiento del uso o goce temporal se hayan entregado o proporcionado, antes de que concluya dicha vigencia y el pago de las contraprestaciones respectivas se realice dentro de los 10 días naturales inmediatos posteriores a dicha conclusión.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 24 de diciembre de 2020.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Arturo Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se modifica el diverso por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 39, fracción III del Código Fiscal de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que el 27 de diciembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, mediante el cual se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del impuesto mencionado que importen y enajenen gasolinas, diésel y combustibles no fósiles, consistente en una cantidad equivalente a un porcentaje de las cuotas aplicables a dichos combustibles;

Que el 3, 10 y 17 de febrero, 2 de marzo y 29 de noviembre de 2017; el 28 de diciembre de 2018, así como el 31 de diciembre de 2019, se publicaron en el citado órgano de difusión oficial las reformas al Decreto a que se refiere el considerando anterior, a través de las cuales se realizó una modificación temporal al estímulo fiscal antes mencionado;

Que conforme a la última reforma mencionada el Decreto citado estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que los estímulos fiscales señalados han tenido como objetivo proteger el poder adquisitivo de los hogares mexicanos al evitar tanto incrementos en términos reales, como movimientos abruptos en los precios al público de los combustibles mencionados, derivado de la volatilidad en los mercados globales de los energéticos y en el tipo de cambio, originada principalmente por tensiones geopolíticas y comerciales en diversas regiones del mundo, así como por la incertidumbre respecto a la oferta y demanda futuras de crudo a nivel mundial;

Que en virtud de que las circunstancias anteriormente mencionadas prevalecen, se hace necesario ampliar para los ejercicios fiscales de 2022, 2023 y 2024, la aplicación de los estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios a los combustibles automotrices, para que se mitiguen los efectos de la volatilidad de los precios internacionales de las gasolinas y el diésel y del tipo de cambio, y evitar incrementos de precios en términos reales, medida que es congruente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en cuyo apartado 3. “Economía” establece que “no habrá incrementos de impuestos en términos reales ni aumentos a los precios de los combustibles por encima de la inflación”;

Que también resulta conveniente ampliar para los ejercicios fiscales de 2022, 2023 y 2024 el estímulo fiscal a las personas que cuenten con permisos expedidos por la Comisión Reguladora de Energía para el expendio al público de petrolíferos en estaciones de servicio que estén ubicadas en la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, consistente en una cantidad por litro de gasolina enajenada, a efecto de limitar las diferencias entre los precios de dichos combustibles con la región colindante con los Estados Unidos de América, y

Que de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, el Ejecutivo Federal tiene la facultad para conceder estímulos fiscales, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos Primero, primer párrafo y Segundo, primer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, para quedar como sigue:

"**Artículo Primero**.- Se otorga un estímulo fiscal durante los ejercicios fiscales de 2021, 2022, 2023 y 2024 a los contribuyentes que importen y enajenen gasolinas, diésel y combustibles no fósiles a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso D), numerales 1 y 2 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, consistente en una cantidad equivalente a un porcentaje de las cuotas aplicables a dichos combustibles.

...

...

...

...

Artículo Segundo.- Se otorga un estímulo fiscal durante los ejercicios fiscales de 2021, 2022, 2023 y 2024 a las personas que cuenten con permisos expedidos por la Comisión Reguladora de Energía para el expendio al público de petrolíferos en estaciones de servicio que estén ubicadas en la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, dentro de las zonas geográficas que se establecen en el artículo Cuarto del presente Decreto, consistente en una cantidad por litro de gasolina enajenada aplicable en cada una de las zonas geográficas mencionadas.

...

...

...

...

...

..."

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2021 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 24 de diciembre de 2020.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Arturo Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.

DECRETO que modifica el diverso por el que se otorgan beneficios fiscales a los patrones y trabajadores eventuales del campo, publicado el 24 de julio de 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 39, fracción III del Código Fiscal de la Federación, y 31 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que entre las prioridades del Gobierno de México, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, apartado III "Economía", se encuentra la autosuficiencia alimentaria y el rescate del campo en el país, por lo que se ha establecido la aplicación de una política agropecuaria de largo plazo, productiva, sustentable e incluyente, que incide en la transformación del campo y trasciende en la calidad de vida en el sector rural, privilegiando el enfoque social y los apoyos destinados de manera prioritaria a quienes se encuentran en condiciones de pobreza;

Que el 24 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los patrones y trabajadores eventuales del campo", mediante el cual se eximió parcialmente a los patrones del campo, así como a los trabajadores eventuales del campo, del pago de las cuotas obrero patronales hasta por un monto equivalente a la diferencia resultante entre las cuotas calculadas conforme al salario base de cotización respectivo y las que resultaran de considerar 1.68 veces el salario mínimo general del área geográfica correspondiente, siempre y cuando el salario base de cotización fuera superior a 1.68 veces el salario mínimo general;

Que el Decreto a que se refiere el considerando anterior se modificó mediante los diversos publicados en el mismo órgano de difusión oficial el 24 de enero y el 30 de diciembre de 2008; el 28 de diciembre de 2010; el 20 de diciembre de 2012; el 30 de diciembre de 2013; el 29 de diciembre de 2014; el 29 de diciembre de 2016, y el 31 de diciembre de 2018, con la finalidad de extender su vigencia;

Que la atención al campo mexicano requiere de la continuidad en el otorgamiento de estímulos a los patrones del campo, tendientes a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con la seguridad social e incentivar el acceso a los servicios de salud que ofrece el Instituto Mexicano del Seguro Social a sus trabajadores eventuales, por lo que es prioritario el otorgamiento de beneficios fiscales que apoyen a los productores y pequeños propietarios y coadyuven a promover la generación de empleo en los campos de cultivo, invernaderos, unidades ganaderas y forestales, sin descuidar la protección de los derechos humanos y laborales de sus trabajadores eventuales del campo;

Que en ese sentido, el Gobierno de México considera necesario continuar otorgando apoyos a este importante sector productivo, para permitir que tanto los trabajadores eventuales del campo como sus patrones, continúen recibiendo un beneficio fiscal consistente en un crédito fiscal aplicable al pago de las cuotas obrero patronales relativas a los seguros de enfermedades y maternidad, riesgos de trabajo, invalidez y vida, así como guarderías y prestaciones sociales que correspondan, por lo que se propone prorrogar este beneficio fiscal al 31 de diciembre de 2022;

Que para fortalecer esta rama productiva, el sector patronal del campo considera que la continuidad de la aplicación de estos beneficios contribuirá a la eliminación de los casos de incumplimiento a la Ley del Seguro Social, para lograr que se respeten las condiciones laborales de la población trabajadora del campo y, sobre todo, que se impacte de manera positiva en su calidad de vida, y

Que aunado a lo anterior, resulta necesario continuar con la aplicación de mecanismos que incentiven la incorporación de los trabajadores eventuales del campo al sector formal de la economía, en mejores condiciones salariales en todo el país, por lo que se propone establecer para efectos del cálculo del crédito fiscal a que se refiere el artículo Segundo del Decreto, que la diferencia sea la que resulte entre las cuotas calculadas conforme al salario base de cotización respectivo y las que se calculen considerando en 2021 y 2022, 2.50 y 2.60 veces la Unidad de Medida y Actualización para la Zona Libre de la Frontera Norte, y 2.10 y 2.20 veces dicha Unidad para el resto del país, respectivamente en 2021 y 2022, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo Segundo y el transitorio Primero del Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los patrones y trabajadores eventuales del campo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2007 y sus modificaciones, para quedar como sigue:

"**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se otorga un estímulo fiscal a los patrones del campo, así como a los trabajadores eventuales del campo, a que se refiere el artículo Primero del presente Decreto, consistente en un crédito fiscal equivalente a la diferencia que resulte entre las cuotas obrero patronales de los seguros de riesgos de trabajo; de enfermedades y maternidad; de invalidez y vida; y de guarderías y prestaciones sociales, que se calculen conforme al salario base de cotización respectivo, y las que resulten de considerar, en el ejercicio fiscal 2021, 2.10 veces la Unidad de Medida y Actualización, siempre y cuando el salario base de cotización sea superior a 2.10 veces la Unidad de Medida y Actualización.

El crédito fiscal que se determine en los términos del párrafo anterior, se podrá acreditar contra las cuotas calculadas conforme al salario base de cotización respectivo.

Para efectos del cálculo del monto del crédito fiscal a que se refiere el primer párrafo de este artículo, en el ejercicio fiscal de 2022, se considerará la diferencia que resulte entre las cuotas calculadas conforme al salario base de cotización respectivo y las que resulten de considerar 2.20 veces la Unidad de Medida y Actualización, siempre y cuando el salario base de cotización sea superior a 2.20 veces la Unidad de Medida y Actualización.

Tratándose de la Zona Libre de la Frontera Norte, de conformidad con la clasificación de los municipios de la República Mexicana de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, para efectos del cálculo del monto del crédito fiscal a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, se considerará la diferencia que resulte entre las cuotas calculadas conforme al salario base de cotización respectivo y las que resulten de considerar 2.50 veces la Unidad de Medida y Actualización en el ejercicio fiscal 2021, y 2.60 veces la Unidad de Medida y Actualización en el ejercicio fiscal 2022, siempre y cuando el salario base de cotización sea superior a 2.50 o 2.60 veces la Unidad de Medida y Actualización, según corresponda.

En caso de determinarse durante la vigencia del presente Decreto una nueva área geográfica que al efecto sea determinada por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, para efectos del cálculo del monto del crédito fiscal a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, se tomará como referencia para el ejercicio fiscal del 2021 el valor más alto que resulte de considerar la cifra de 2.10 veces la Unidad de Medida y Actualización y el salario mínimo de la nueva zona económica, y para 2022 se considerará la cifra de 2.20 veces la Unidad de Medida y Actualización y el salario mínimo de la nueva zona económica.

…

TRANSITORIOS

PRIMERO. La vigencia del presente Decreto concluirá el 31 de diciembre de 2022."

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2021.

SEGUNDO. Las Reglas a que se refiere el Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los patrones y trabajadores eventuales del campo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2007, aprobadas por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, en sesión celebrada el 15 de agosto de 2007, mediante Acuerdo número ACDO-HCT-150807/336.P.(D.I.R.), publicado en el referido órgano de difusión oficial el 21 de septiembre de 2007, seguirán aplicándose en lo que no se oponga al presente Decreto y hasta en tanto el citado Consejo Técnico emita nuevas Reglas.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 24 de diciembre de 2020.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Arturo Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.- La Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

CONVENIO por el que se prorroga la vigencia del diverso que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado Libre y Soberano de Sonora, para la internación e importación temporal de vehículos al Estado de Sonora, publicado el 25 de noviembre de 2005.

CONVENIO POR EL QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DIVERSO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, PARA LA INTERNACIÓN E IMPORTACIÓN TEMPORAL DE VEHÍCULOS AL ESTADO DE SONORA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2005.

El Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría", representada por su Titular el C. Arturo Herrera Gutiérrez y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora, al que en lo sucesivo se le denominará el "Estado", representado por la C. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, en su carácter de Gobernadora Constitucional de dicho Estado, han decidido celebrar el presente Convenio, de conformidad con los siguientes artículos de la legislación federal, 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, fracciones XII y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en los artículos de la legislación estatal siguientes, 79, fracciones XVI y XLI de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 2o. y 9o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y en la cláusula novena del Convenio que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora, para la internación e importación temporal de vehículos al Estado de Sonora, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2005, en los términos de los antecedentes y cláusula siguientes:

ANTECEDENTES

El 25 de noviembre de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora, para la internación e importación temporal de vehículos al Estado de Sonora;

El objeto del Convenio antes citado es apoyar y facilitar los trámites que deben cumplir los extranjeros y los mexicanos residentes en el extranjero, para que circulen con sus vehículos de procedencia extranjera en el Noroeste del territorio del Estado, sin el otorgamiento de fianza o depósito para garantizar su retorno;

Que de conformidad con el diverso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2019, la vigencia del Convenio de mérito concluye el 31 de diciembre de 2020, previéndose la posibilidad de prorrogarse por el tiempo que establezcan ambas partes, y

Que en ese contexto, la Secretaría y el Estado han considerado conveniente dar continuidad a las facilidades para la internación e importación temporal de vehículos al Estado de Sonora, por lo que han acordado celebrar el presente instrumento, para prorrogar la vigencia del Convenio en cita, de conformidad con la siguiente:

CLÁUSULA

ÚNICA.- Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2021 la vigencia del “Convenio que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora, para la internación e importación temporal de vehículos al Estado de Sonora”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2005.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente al de su suscripción y se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares igualmente válidos, en la Ciudad de México, el 21 de diciembre de dos mil veinte.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Arturo Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.- La Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, **Claudia Artemiza Pavlovich Arellano**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DECRETO por el que se aprueba el Programa Nacional Hídrico 2020-2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 25 y 26 de la propia Constitución; 9, 22, 26, 26 Bis, 27, 29 al 32 de la Ley de Planeación; y 9o., 31, 32 Bis y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 6, fracción VII y 15 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución;

Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé las bases para que el Estado organice el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución determinarán los objetivos de la planeación;

Que en cumplimiento al artículo 21 de la Ley de Planeación, en relación con el Transitorio Segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2018, el Ejecutivo Federal a mi cargo, envió el 30 de abril de 2019 a la Cámara de Diputados para su aprobación, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024;

Que la Cámara de Diputados verificó la congruencia entre el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que el 27 de junio de 2019 ese Órgano Legislativo aprobó el referido Plan, el cual fue publicado el 12 de julio de 2019 en el Diario Oficial de la Federación;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece los siguientes Ejes Generales: I. Política y Gobierno, II. Política Social y III. Economía; para lograr su cumplimiento, el propio Plan prevé como principios rectores: “Honradez y honestidad”; “No al gobierno rico con pueblo pobre”; “Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie”; “Economía para el bienestar”; “El mercado no sustituye al Estado”; “Por el bien de todos, primero los pobres”; “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”; “No puede haber paz sin justicia”; “El respeto al derecho ajeno es la paz”; “No más migración por hambre o por violencia”; “Democracia significa el poder del pueblo”, y “Ética, libertad, confianza”;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece en su Eje General “Política Social”, apartado “Desarrollo sostenible”, que el Gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar, orientado a satisfacer las necesidades de la generación presente sin comprometer a las generaciones futuras, en el que, además, de que se guiará por una idea de desarrollo que subsane las injusticias sociales e impulse el crecimiento;

Que conforme a los artículos 6, fracción VII y 15, fracción I de la Ley de Aguas Nacionales, compete al Ejecutivo Federal aprobar el Programa Nacional Hídrico, conforme a la Ley de Planeación;

Que en ese sentido, en la elaboración del Programa Nacional Hídrico se observaron las disposiciones de la Ley de Planeación, que ordena que se debe asegurar la congruencia entre dicho programa especial y el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024, así como con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, y

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, elaboró el Programa Nacional Hídrico 2020-2024, conforme a los Ejes Generales previstos en el Plan Nacional de Desarrollo, y por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo sometió a la consideración del Ejecutivo Federal a mi cargo, he tenido a bien emitir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba el Programa Nacional Hídrico 2020-2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Programa Nacional Hídrico 2020-2024 es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la participación que conforme a sus respectivos ámbitos de competencia les corresponda a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, darán seguimiento a la implementación de las estrategias prioritarias y acciones puntuales, así como al cumplimiento de los objetivos prioritarios establecidos en el Programa Nacional Hídrico 2020-2024, con base en las metas para el bienestar y parámetros correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejecutará y coordinará la ejecución de los objetivos prioritarios, estrategias prioritarias, acciones puntuales, metas para el bienestar y parámetros del Programa Nacional Hídrico 2020-2024, con cargo a su presupuesto aprobado en los Presupuestos de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales que correspondan.

Las dependencias y entidades que tengan a su cargo acciones puntuales previstas en el citado Programa, las ejecutarán con cargo al presupuesto aprobado en los Presupuestos de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales que correspondan.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 24 de diciembre de 2020.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Arturo Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Función Pública, **Irma Eréndira Sandoval Ballesteros**.- Rúbrica.

PROGRAMA Nacional Hídrico 2020-2024.

Programa Nacional Hídrico 2020-2024

Comisión Nacional del Agua

PROGRAMA ESPECIAL DERIVADO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024

1.- Índice

1.- Índice

2.- Fundamento normativo de elaboración del programa

3.- Siglas y acrónimos

4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa

5.- Antecedentes

6.- Análisis del estado actual

7.- Objetivos prioritarios

8.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales

9.- Metas para el Bienestar y Parámetros

10.- Epílogo: Visión hacia el futuro

11.- Programación Hídrica

12.- Lista de dependencias y entidades participantes

13.- Glosario

14.- Literatura citada

15.- Anexos

2.- Fundamento normativo de elaboración del programa

2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Los procesos de formulación, aprobación y ejecución de la política hídrica nacional responden a los principios que emanan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los ordenamientos legales relacionados con la materia. El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento de gestión más importante del Poder Ejecutivo Federal que otorga rectoría a todas las acciones de la Administración Pública Federal, se formula en cumplimiento del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a lo establecido en la Ley de Planeación.

El artículo 27 de la Constitución, señala que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

Adicionalmente, el sexto párrafo del artículo 4º constitucional establece que: “Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines”. En este sentido, los derechos humanos al agua y al saneamiento, así como las garantías para su protección y su ejercicio establecidas en el artículo 1º constitucional, son pilares en el diseño de la política hídrica de la presente administración.

2.2 Ley de Planeación

Por medio de los artículos 3, 4 y 9, se establece la responsabilidad del Ejecutivo Federal para conducir la planeación nacional del desarrollo con la participación ciudadana, en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática. El Plan Nacional de Desarrollo precisa los objetivos nacionales, estrategias y prioridades del desarrollo integral y sostenible del país y fundamenta la elaboración de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que regirán la actuación del gobierno los próximos años. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 se entregó el pasado 30 de abril de 2019 al Congreso de la Unión para su aprobación y se publicó el 12 de julio de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

2.3 Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Derivado del Plan Nacional de Desarrollo, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, formuló el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024, el cual orienta la visión del sector hídrico a partir de la política ambiental y considera revertir los problemas ambientales que enfrenta el país. La planeación hídrica es de carácter obligatorio para la gestión del agua y para la conservación de recursos naturales, por lo que la vinculación entre la política hídrica y la política ambiental es importante para el aprovechamiento de la riqueza natural en beneficio de poblaciones marginadas y para la lucha contra la pobreza. El Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales sustentan la elaboración el Programa Nacional Hídrico 2020-2024.

2.4 Ley de Aguas Nacionales

En México, el agua de los ríos, lagos, acuíferos, así como los cauces son propiedad de la Nación y corresponde al Poder Ejecutivo su administración. Para ello, se cuenta con la Ley de Aguas Nacionales que establece los principios para el aprovechamiento y la preservación del agua, y con la Comisión Nacional del Agua, autoridad responsable de la administración del recurso.

La Ley de Aguas Nacionales es una ley reglamentaria del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en cuanto a la propiedad de las aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional y a los derechos de transmisión de dominio a los particulares. Se reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas. Asimismo, se protege la integridad de las tierras de los grupos indígenas.

Ahora bien, los artículos 7, fracción I, y 9, fracciones III, IV, V y XVIII de la Ley de Aguas Nacionales, definen como de utilidad pública a la gestión integrada de los recursos hídricos, así como prioridad y asunto de seguridad nacional. También establecen que la Comisión Nacional del Agua es la entidad responsable de coordinar la publicación, ejecución y seguimiento del Programa Nacional Hídrico, actualizarlo y vigilar su cumplimiento; elaborar programas interregionales e intercuencas, proponer lineamientos que den unidad y congruencia a las acciones del Gobierno Federal en materia de aguas nacionales, asegurar y vigilar la coherencia entre los respectivos programas y la asignación de recursos para su ejecución; así como definir las prioridades nacionales en la administración de las aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes.

2.5 Programa Nacional Hídrico

El Programa Nacional Hídrico es un “Programa Especial”, derivado del Plan Nacional de Desarrollo, encaminado a enfrentar los problemas del agua que permitirán reducir las brechas de inequidad, avanzar en la seguridad hídrica del país con un enfoque de derechos humanos que coloca en el centro de las prioridades a las personas; bajo las perspectivas territorial, multisectorial y transversal. Este Programa está definido en el artículo 3º de la Ley de Aguas Nacionales como el documento rector de los Programas Hídricos de las cuencas del país.

Se trata de un instrumento que ordena objetivos prioritarios, estrategias prioritarias y acciones puntuales, para alcanzar metas que contribuirán al cumplimiento del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y este a su vez al logro del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. El Programa Nacional Hídrico se formula en atención a las prioridades que demandan el bienestar social y el desarrollo económico, sin poner en peligro el equilibrio ecológico.

3.- Siglas y acrónimos

ABE	Adaptación basada en Ecosistemas
ANEAS	Asociación Nacional de Empresas de Agua y Saneamiento, A. C.
ANP	Área Natural Protegida
ANUR	Asociación Nacional de Usuarios de Riego, A. C.
APF	Administración Pública Federal
BANOBRAS	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
BIENESTAR	Secretaría de Bienestar
CAF	Banco de Desarrollo de América Latina
CENAPRED	Centro Nacional de Prevención de Desastres
CFE	Comisión Federal de Electricidad
CNDH	Comisión Nacional de los Derechos Humanos
COFEPRIS	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
CONACYT	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
CONABIO	Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad
CONAFOR	Comisión Nacional Forestal
CONAGUA	Comisión Nacional del Agua
CONANP	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas
CONAPO	Consejo Nacional de Población
CONAVI	Comisión Nacional de Vivienda
DHAS	Derechos Humanos al Agua y al Saneamiento
FENAC	Federación Nacional de Asociaciones Civiles de Usuarios de Distritos de Temporal Tecnificado, S. de R.L.
IMTA	Instituto Mexicano de Tecnología del Agua
INECC	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
INIFED	Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa
INMUJERES	Instituto Nacional de las Mujeres
INPI	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
LAN	Ley de Aguas Nacionales

LGA	Ley General de Aguas
LP	Ley de Planeación
OCSAS	Organizaciones Comunitarias de Servicios de Agua y Saneamiento
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMM	Organización Meteorológica Mundial
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OSC	Organización de la Sociedad Civil
PND	Plan Nacional de Desarrollo
PROFEPA	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
PROMARNAT	Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales
PRONACOSE	Programa Nacional contra la Sequía
REPDA	Registro Público de Derechos de Agua
RHA	Región Hidrológico-Administrativa
SADER	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
SALUD	Secretaría de Salud
SARH	Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos
SBN	Soluciones basadas en la Naturaleza
SE	Secretaría de Economía
SECTUR	Secretaría de Turismo
SEDATU	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
SEDENA	Secretaría de la Defensa Nacional
SEGOB	Secretaría de Gobernación
SEMAR	Secretaría de Marina
SEMARNAT	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
SENER	Secretaría de Energía
SEP	Secretaría de Educación Pública
SFP	Secretaría de la Función Pública
SGM	Servicio Geológico Mexicano
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SINA	Sistema Nacional de Información del Agua
SINAPROC	Sistema Nacional de Protección Civil
SMN	Servicio Meteorológico Nacional
SNPD	Sistema Nacional de Planeación Democrática
SRE	Secretaría de Relaciones Exteriores
SRH	Secretaría de Recursos Hidráulicos
SSPC	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
UMA	Unidad de Manejo Ambiental
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa

La totalidad de las acciones que se consideran en este Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus Objetivos prioritarios, Estrategias prioritarias y Acciones puntuales, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y reporte de las mismas, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto participantes en el Programa, mientras éste tenga vigencia.

5.- Antecedentes

5.1 Riqueza hídrica de México

En nuestro territorio existen 11 122 km de costas, 15 000 km^2 de lagunas costeras y 29 000 km^2 de cuerpos de agua interiores que forman una gran variedad de ecosistemas acuáticos, los que a su vez constituyen hábitats de gran importancia para miles de especies. La mayor parte de los recursos superficiales se localizan en los ríos, seguidos en importancia por presas, acuíferos, lagos y lagunas. Se reconocen 653 acuíferos, 51 ríos principales por los que fluye el 87% del escurrimiento superficial y cuyas cuencas cubren el 65% de la superficie del país; cerca de 70 lagos con extensiones entre 1 000 y más de 10 000 ha. Los ríos y arroyos constituyen una red hidrográfica de aproximadamente 633 mil km de longitud. México cuenta con 142 humedales de importancia internacional, con una superficie mayor a 8.6 millones de hectáreas; entre los que se incluyen deltas, ríos, arroyos, lagos, lagunas, pantanos, oasis, cenotes, marismas, manantiales, manglares y rías. Algunos de estos sitios han sido declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO[1]. El 69% del escurrimiento natural de agua deriva de las cuencas de los ríos Balsas, Santiago, Verde, Ometepec, Fuerte, Grijalva-Usumacinta, Papaloapan, Coatzacoalcos, Pánuco, Tecolutla, Bravo y Tonalá; cuya superficie corresponde al 38% del país.

5.2 Políticas públicas y agua

La administración del recurso hídrico en México se consolida en la primera mitad del siglo XX, cuando la Comisión Nacional de Irrigación se trasforma en la SRH en 1946. En esta época se dedican importantes recursos (de entre 10 y 14% del presupuesto federal) para la construcción de infraestructura hidráulica. La política del sector en esta época estuvo regida principalmente por la prioridad de impulsar el desarrollo agrícola nacional hacia una agricultura moderna y principalmente de exportación. Para ello se construyeron grandes obras de infraestructura hidroagrícola como presas y sistemas de riego y se decretaron como zonas protectoras forestales más de 30 millones de hectáreas de las partes altas de las cuencas relacionadas con los distritos de riego[2] [3] [4]. El inicio de esta época se considera de transición entre el manejo del agua local y el agua nacional, por la centralización que intenta establecer el gobierno federal en el país[5]. La etapa desde principios del siglo XX y hasta los años 70 se caracteriza por una visión gubernamental fragmentada de la gestión de los recursos naturales y la administración se centra en la oferta para los diferentes sectores del desarrollo y principalmente para las actividades agrícolas.

En 1971, la vinculación entre la administración del agua y las actividades agropecuarias se formalizaron en un nuevo arreglo institucional y se constituyó la SARH, fusionando la Secretaría de Agricultura y Ganadería con la de Recursos Hidráulicos. En 1976 se realizó un ambicioso esfuerzo de planeación con el establecimiento de la Comisión del Plan Nacional Hidráulico, que 10 años después fue sustituida por el IMTA, el cual fue constituido como un organismo público autónomo ligado a la SARH y enfocado en la generación de conocimiento, tecnologías y servicios tecnológicos altamente especializados para el manejo del agua.

De particular relevancia fueron las diversas reformas al artículo 115 constitucional que asignó las responsabilidades de la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento y disposición de sus aguas residuales a los municipios y abrió la posibilidad de consolidar organismos operadores especializados en la prestación de los servicios[6].

---

[1] CONAGUA, 2018»; Carabias y Landa 2006; CONABIO, 2006.
[2] Aboites, L. 2004.
[3] Carabias J. y R. Landa. 2006.
[4] De la Maza R. y J. De la Maza, 2005.
[5] Aboites, L., D. Birrichaga y J. Garay. 2010.
[6] Farías, 1993.

En 1989 se reconoció la necesidad de fortalecer al sector hidráulico y se creó la CONAGUA, en calidad de órgano administrativo desconcentrado de la SARH con autonomía técnica y operativa[7]. En 1992 se consolidan estos cambios con la entrada en vigor la Ley de Aguas Nacionales, reglamentaria del artículo 27 constitucional, y que permite a la CONAGUA un control de las aguas nacionales con la emisión de concesiones, asignaciones y permisos de descarga de aguas nacionales, la creación del REPDA, entre otros aspectos. Se implementaron innovaciones como la transferencia de los distritos de riego. Esta etapa marcó un cambio importante en la visión de gobierno iniciando el control de la demanda y la descentralización; tanto en materia de riego, como de agua potable y alcantarillado.

A principios del siglo XXI se realizan reformas a la Ley de Aguas Nacionales con la finalidad de fortalecer la visión regional de la CONAGUA con la creación de los Organismos de Cuenca para cada Región Hidrológico Administrativa. Se amplía la corresponsabilidad de los diferentes órdenes de gobierno y se abren nuevos espacios para la participación social. En dichas reformas se incorpora el "uso ambiental" o "para conservación ecológica" como "el caudal o volumen mínimo necesario en cuerpos receptores, incluyendo corrientes de diversa índole y embalses, o el caudal mínimo de descarga natural de un acuífero, que debe conservarse para proteger las condiciones ambientales y el equilibrio ecológico del sistema". No obstante, las reformas no incluyen artículos sobre usos del agua y concesiones. Todo lo anterior brindó un contexto nacional en el que se gestaron modelos de colaboración multiactor y participación social en torno a la idea de "gobernabilidad democrática del agua", buscando disminuir la brecha entre las estrategias de gestión del agua implementadas "desde arriba" y las formas de lucha "desde abajo" (sensu Torregrosa et al., 2010[8]).

Esta nueva visión permitió, por ejemplo, que el país se colocara a la vanguardia en la incorporación del agua para los ecosistemas en su legislación al publicar una norma que instalara el procedimiento para la determinación del caudal ecológico en cuencas hidrográficas. De igual forma, México junto con sus aliados multilaterales, tuvo un papel protagónico y decisivo para integrar el tema del agua en la agenda global sobre cambio climático; por su participación en la COP16 y en la elaboración de los "Acuerdos de Cancún". Durante este periodo, México se constituyó como el primer país en realizar investigaciones sobre adaptación al cambio climático en la gestión del agua.

Gradualmente se reafirman los objetivos de política pública vinculados con la sostenibilidad hídrica, con la interrelación bosques-agua y la gestión de riesgos frente a eventos hidrometeorológicos extremos; sin dejar de lado la atención a temas sobre el acceso de servicios básicos y al libre alumbramiento de las aguas del subsuelo. Con los avances de los últimos años en el diseño de la política hídrica, se ha caminado hacia el reconocimiento en el discurso, de los derechos humanos al agua y al saneamiento, a la gobernabilidad democrática, y en menor medida a las consideraciones de género, cambio climático y riesgos de desastre; en la gestión del agua, así como también se llevaron a cabo avances en la coordinación de acciones que realiza CONAGUA con varias secretarías del gobierno federal. En México se han dado pasos importantes en el desarrollo de casos locales que buscan concretar conceptos complejos, en la realidad del manejo del agua en ciudades y poblados. El país es ejemplo mundial en la incorporación del concepto de "caudal ecológico", como garante del agua para el bien común y que establece límites al otorgamiento de concesiones a particulares.

Actualmente, en el contexto internacional se aspira, por una parte, al logro de los ODS definidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, que incorpora temas del agua y su gestión[9]. Complementariamente y derivado de otra vertiente de reflexión de los problemas del agua a nivel mundial, se busca la "Seguridad Hídrica" que significa -de forma muy general- satisfacer las necesidades humanas, así como las de los ecosistemas. Otro gran reto es el de instaurar el derecho humano al agua y al saneamiento, relacionados a su vez con el logro de los ODS. El presente PNH se orienta a dirigir esfuerzos coherentes con los retos para el desarrollo mundial, mediante el fortalecimiento de las cuatro funciones sustantivas de la CONAGUA que consisten en administrar ordenada y transparentemente el agua, brindar servicios de agua en bloque, proteger a la población ante fenómenos hidrometeorológicos y proveer infraestructura hidráulica. A su vez, el gobierno de la Cuarta Transformación busca alinear el diseño de instrumentos públicos y en especial del PNH 2020-2024, para la construcción de una política de Estado con visión de futuro, que coloque a las personas en el centro de su actuación, para el logro del bienestar en el país.

[7] Carabias J. y R. Landa. 2006.
[8] Torregrosa, M.L., L. Paré, K. Kloster y J. Vera. 2010.
[9] CEPAL, 2016.

5.3 Territorio y agua

Para fines de administración del agua, el país se dividió en 757 cuencas hidrológicas, agrupadas en 37 regiones hidrológicas, además de 653 acuíferos para la administración de las aguas subterráneas. De acuerdo con la Ley de Aguas Nacionales, la CONAGUA desempeña sus funciones a través de 13 Organismos de Cuenca, cuyos sendos ámbitos de competencia son las 13 RHA (Figura 5.1).

Figura 5.1. Subdivisión del país en 13 RHA y entidades federativas.



Clave	Región hidrológica-administrativa
I	Península de Baja California
II	Noroeste
III	Pacífico Norte
IV	Balsas
V	Pacífico Sur
VI	Río Bravo
VII	Cuencas Centrales del Norte
VIII	Lerma - Santiago - Pacífico
IX	Golfo Norte
X	Golfo Centro
XI	Frontera Sur
XII	Península de Yucatán
XIII	Aguas del Valle de México

Fuente: CONAGUA. 2018. Atlas del Agua en México

Las RHA están definidas con criterios hidrológicos y respetando la división política municipal para facilitar los procesos administrativos y la integración de información socioeconómica. Las RHA están conformadas por una o varias regiones hidrológicas, en las que se considera a la cuenca hidrológica como unidad básica para la gestión integrada de los recursos hídricos. Los municipios que integran a cada RHA se publicaron en el Diario Oficial de la Federación en mayo de 1998, con modificaciones en publicaciones posteriores.

5.4 Derechos humanos, pueblos indígenas y afromexicanos

México se ha comprometido a implementar los derechos humanos al agua y al saneamiento, sin dejar de lado su interdependencia con otros derechos como a la salud, a un medio ambiente sano, a la información y los derechos de pueblos indígenas y afromexicanos. Los derechos humanos al agua y al saneamiento han sido reconocidos en tratados internacionales y regionales, entre ellos la Convención Americana sobre los Derechos Humanos (Pacto de San José), los convenios de la OIT y los Protocolos Facultativos sobre los derechos civiles y políticos. La Constitución Política de México obliga a las autoridades, en sus diversas áreas de competencia, a promocionar, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de acuerdo con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad. También establece que el Estado es el rector para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo, bajo el SNPD y con los criterios de equidad social, productividad y conservación del ambiente; para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Desde febrero del 2012, México forma parte de los países que incluyen dentro de su Constitución los derechos humanos al agua y al saneamiento. México[10] ha ratificado diversos instrumentos internacionales a fin de instalar los derechos humanos al agua y al saneamiento en su Constitución Política. El párrafo sexto del artículo 4º constitucional expresa así:

"Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines".

A partir de entonces, el Constituyente Permanente ordenó al Congreso de la Unión expedir la LGA para implementar y garantizar los contenidos de este derecho[11]. El gran reto de instaurar los derechos humanos al agua y al saneamiento, se asocia también con el logro de compromisos del país ante la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y con un enfoque integral basado en la protección de los derechos humanos en las diferentes dimensiones del desarrollo[12] [13]. Sobre los derechos de los pueblos indígenas, para la gestión del agua son de particular relevancia el reconocimiento a sus usos y costumbres, el derecho a la tierra y los derechos de libre determinación, los derechos a la participación, a la consulta y al consentimiento previo libre e informado[14] ; entre otros. El PNH contemplará en todo momento los derechos humanos de toda la población; bajo los principios de equidad de género, respeto, inclusión y no discriminación.

5.5 Consulta ciudadana para la elaboración del PROMARNAT 2020-2024

Durante el mes de agosto la SEMARNAT inició el proceso de Consulta Ciudadana para la elaboración del PROMARNAT 2020-2024. Se realizaron ocho foros regionales a los que se convocó a la sociedad en general; a los pueblos originarios; autoridades comunitarias; autoridades tradicionales indígenas; organizaciones obreras, empresariales, de campesinos y productores agropecuarios, pesqueros y forestales; comunidades agrarias, instituciones educativas y académicas; organizaciones sociales y privadas. Los temas para la participación social se establecieron a partir de las prioridades de la política ambiental definidas por la SEMARNAT.

Los foros de participación ciudadana se llevaron a cabo en agosto del 2019, en Hermosillo, Sonora; Xalapa, Veracruz; Guadalajara, Jalisco; Oaxaca, Oaxaca; Mérida, Yucatán; Saltillo, Coahuila, Acapulco, Guerrero, y Ciudad de México, mediante mesas de trabajo en las que se abordaron temas como: justicia ambiental, cambio climático, ordenamiento ecológico, educación ambiental, manejo de residuos, transición energética, minería, derechos de los pueblos originarios, conservación y restauración de los ecosistemas, usos, costumbres y biodiversidad cultural.

Se contó con la participación de aproximadamente 1 300 participantes y se recibieron colaboraciones, tanto en el lugar de los foros, como a través de medios electrónicos.

Una vez concluidos los foros, la SEMARNAT sistematizó la información, identificando 76 grandes temas de los cuales 25 estuvieron relacionados con el sector hídrico. En el anexo 15.1 se puede apreciar la relación de las temáticas tratadas en los foros.

[10] http://www.unesco.org/new/es/media-services/single-view-tv-release/news/mexico_incorpora_el_derecho_humano_al_agua_en_su_constituci/

[11] Martínez, S. y A. Velasco. 2015.

[12] Cepal, 2016.

[13] JADE, 2018.

[14] SC, 2014.

5.6 Participación social en la elaboración del PNH

Para la elaboración del PNH, la CONAGUA desarrolló planteamientos estratégicos que sirvieron de base para realizar diversos ejercicios de discusión y una consulta pública con la participación de usuarios del agua, expertos, OSC, representantes de instituciones académicas, pueblos indígenas, los sectores público urbano, agrícola, industrial, pecuario y los gobiernos federal, estatales y municipales; entre otros actores.

Se llevaron a cabo 44 foros de consulta de enero a julio del 2019. Destacan diversas reuniones de planeación multisectorial realizadas con los Consejos de Cuenca y dependencias del gobierno federal como la SADER, BIENESTAR, la SEDATU, SALUD, SENER, SECTUR, SEP, SEMARNAT, INPI, COFEPRIS, INIFED, INMUJERES, CONACYT e IMTA; para vincular a los programas sectoriales y especiales, con el PNH. Se realizaron también foros con la ANEAS, la ANUR y organismos multilaterales. Se realizaron foros regionales en Hermosillo, Sonora, Monterrey, Nuevo León, Metepec, Estado de México y Villahermosa, Tabasco. En suma, se contó con la participación de 2 900 personas vinculadas con la temática. En el anexo 15.2 se muestran los temas de interés más recurrentes que surgieron de los foros.

6.- Análisis del estado actual

A continuación, se describe la problemática en torno al agua que sirvió de base para la formulación de los objetivos, estrategias y acciones puntuales que definen las intervenciones de política pública hídrica que contribuirán con el nuevo modelo de desarrollo de la Cuarta Transformación.

La política hídrica responde de manera directa a los siguientes principios rectores del PND 2019-2024:

- Por el bien de todos, primero los pobres
- No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera
- Honradez y honestidad

Adicionalmente, en forma específica, los objetivos prioritarios planteados incorporan los principios de “economía para el bienestar” y “no más migración por hambre o por violencia”, al procurar servicios básicos de agua potable y saneamiento para la población, así como uso eficiente del agua en las actividades productivas. Por otro lado, con los principios de “al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie” y “democracia significa el poder del pueblo”, se busca mejorar las condiciones para una gobernanza del agua que permita la transformación de la gestión del agua para proteger los derechos humanos.

Las contribuciones que se brindarán al nuevo modelo de desarrollo del país están relacionadas con la búsqueda del bienestar de grupos marginados, la creación de condiciones para el goce y el ejercicio de los derechos humanos y la disminución de la brecha de desigualdad en el acceso al agua y al saneamiento. También se busca reducir la inequidad en el acceso al agua con fines productivos y generar condiciones para la seguridad alimentaria del país.

Asimismo, se contribuirá con la construcción de capacidades institucionales y sociales para enfrentar desastres, la disminución de afectaciones materiales y humanas por impactos de la variabilidad del clima, y al desarrollo de comunidades resilientes frente al cambio climático.

Finalmente, se contribuirá a la preservación de la base natural que otorga bienestar a los mexicanos y a la protección de la salud de la población y de los ecosistemas frente a situaciones de déficit o contaminación de los recursos hídricos. Se favorecerá la consolidación de la planeación hídrica y el acceso a la información en torno al agua para lograr una gestión integrada de los recursos hídricos.

El PNH 2020-2024 busca atender los cinco problemas públicos que se describen a continuación.

6.1. Acceso a los servicios de agua potable y saneamiento insuficiente e inequitativo.

A nivel nacional solo el 58%[15] de la población del país tiene agua diariamente en su domicilio y cuenta con saneamiento básico mejorado[16], el estado con la situación más crítica es Guerrero con 10%, en contraste con Nuevo León con un 95%[17]. En el medio urbano se alcanza un valor de 64%, y en el medio rural de 39%. Son 14 los estados con mayor rezago en el acceso a los servicios, en los que el porcentaje de población que cuenta con agua todos los días y saneamiento básico mejorado oscila entre 10 y 50% (Figura 6.1).

[15] A partir de los microdatos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos en los Hogares (ENIGH) con datos del año 2018. (INEGI, 2019).

[16] Se considera que tienen saneamiento básico mejorado los habitantes de las viviendas que tienen sanitario de uso exclusivo para la vivienda y que su sanitario está conectado a la red de drenaje o a una “fosa séptica”.

[17] INEGI, 2019.

Figura 6.1. Proporción de población con agua todos los días y saneamiento básico mejorado por entidad federativa

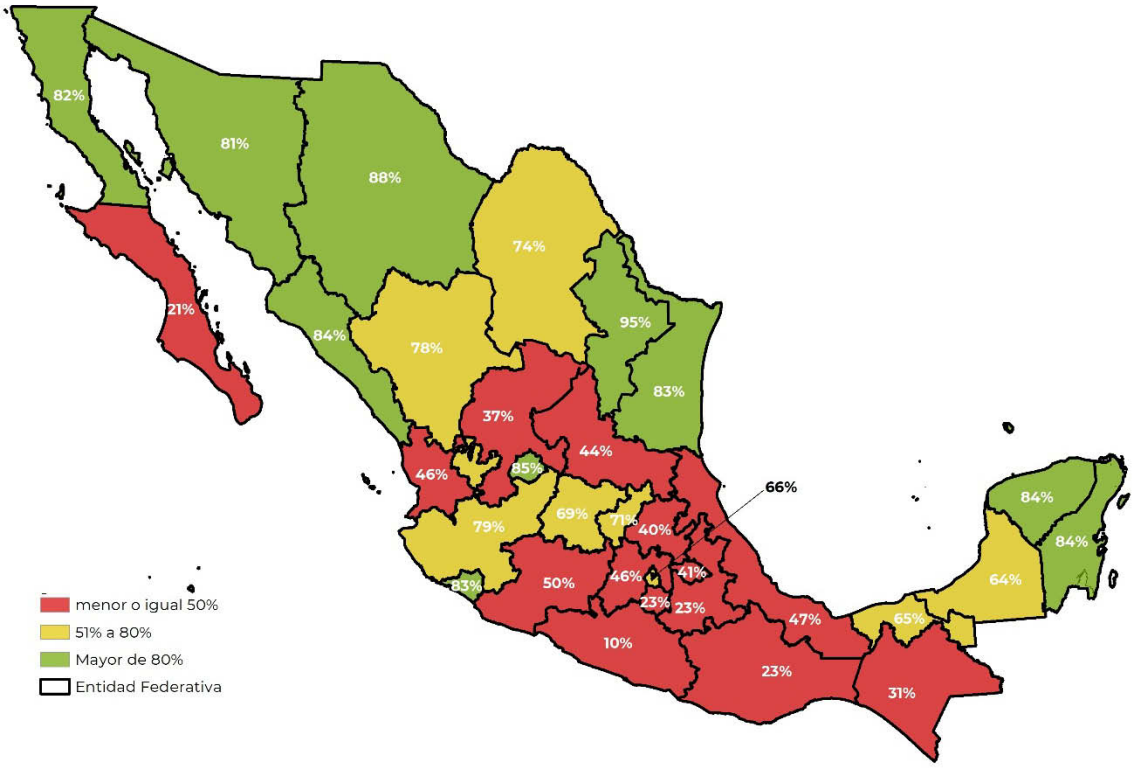

Fuente: INEGI. 2019. Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos en los Hogares 2018 (ENIGH).

De acuerdo con el artículo 115 constitucional, los municipios son los responsables de prestar los servicios de agua potable y saneamiento a la población; sin embargo, muchos de ellos carecen de las capacidades técnicas y gerenciales para brindar los servicios adecuadamente, aunado a que en el nivel municipal se siguen presentando problemas de simulación, transferencia de bienes públicos a privados y dispendio.

Según el Censo de Captación, Tratamiento y Suministro de Agua del INEGI de 2013, los prestadores de los servicios de agua y saneamiento del país tienen pérdidas del 60% del volumen que inyectan a las redes de agua potable. Esto significa que solo cobran el 40%, por lo que el agua no facturada o no contabilizada es recurso que se extrae de los cuerpos de agua del país, pero que se pierde en fugas o no se cobra debido a fallas en el padrón de usuarios o en el proceso de facturación[18] (Cuadro 6.1).

Cuadro 6.1. Proporción de agua no contabilizada por los prestadores de servicios de agua y saneamiento en México.

Año	Porcentaje de agua no contabilizada
2003	51
2008	49
2013	60

Fuente: INEGI, 2014[19].

Lo anterior tiene efectos adversos en la disponibilidad de agua y en las finanzas del sector. Por un lado, se deben extraer volúmenes de agua superiores a los necesarios para compensar las fugas y por otro lado, no es posible equilibrar las finanzas de los prestadores de los servicios de agua y saneamiento, por lo que se complementan con diversos subsidios.

[18] Martínez, R. 2019.
[19] INEGI, 2014.

Existen aproximadamente 2,200 prestadores de servicios de los cuales cerca de 1,500 son centralizados, es decir, los municipios respectivos prestan el servicio directamente[20]. No obstante, solo 700 prestadores de servicios los que pueden considerarse organismos operadores de agua, por su grado de autonomía financiera y de gestión[21], de los que aproximadamente el 88% son organismos públicos descentralizados, 8.5% son paraestatales y el resto se trata de concesionarios privados, órganos desconcentrados de los estados o municipios, empresas público-privadas y operadores federales (FONATUR).

Los retos que enfrentan los prestadores de los servicios son múltiples y complejos, sus recursos financieros en general son insuficientes para operar óptimamente[22], la mayoría de ellos tienen problemas en la recaudación y bajas tarifas del servicio, no cuentan con personal capacitado y muestran una alta rotación del personal directivo. Lo anterior se traduce en servicios de agua y saneamiento de mala calidad, con consecuencias para la salud de las personas, especialmente la de niñas y niños.

Adicionalmente a los prestadores de servicios municipales, a nivel nacional se estima que existen más de 28 mil OCSAS que brindan servicios a más de 7 millones de personas en las zonas rurales; pero no se cuenta con información suficiente para valorar sus contribuciones en el acceso al agua o en la implementación de los derechos humanos al agua y al saneamiento[23].

En cuanto al acceso universal al agua[24], existen graves problemas en escuelas, centros de salud, entornos rurales y periferias urbanas, particularmente críticas son también las condiciones de la población en situación de calle e indigencia. La falta de agua potable y saneamiento en las escuelas afecta de forma particular a las mujeres que dejan de asistir a los centros educativos y también impacta en las zonas rurales, ya que la falta de servicios genera una carga de trabajo adicional para las mujeres, niñas y niños; quienes generalmente son responsables de buscar el agua en fuentes lejanas.

Lograr el acceso universal al agua en México requiere que el sector realice inversiones casi iguales a las de la segunda mitad del siglo pasado, ya que, de acuerdo con información del Consejo Nacional de Población[25] y de la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI[26], las localidades rurales dispersas con menos de 2 500 habitantes suman cerca de 197 mil. El costo de dotar de agua y alcantarillado a dichas localidades es mayor al costo de hacer lo mismo en ciudades pequeñas y medianas.

Los estados de Guerrero y Chiapas registran la mayor mortalidad infantil por enfermedades diarreicas agudas[27]; no obstante, se calcula que el 48% de las muertes por dicha causa son evitables con medidas de higiene, acceso al agua potable y a instalaciones mejoradas de saneamiento[28]. Los servicios de agua y saneamiento permiten la reducción de la mortalidad y morbilidad entre la población menor de cinco años, la disminución de enfermedades de transmisión por agua (hepatitis viral, fiebre tifoidea, cólera, disentería y otras causantes de diarrea) así como de afecciones por el consumo de químicos peligrosos disueltos en el agua como arsénico, nitratos o flúor.

El Programa Agua Limpia implementado desde 1991 y el incremento de las coberturas de agua potable y saneamiento han contribuido a reducir las enfermedades diarreicas, la tasa de mortalidad infantil por cada 100 000 habitantes se ha disminuido de 122.7 en 1990 a 7.3 en 2015[29]. No obstante, estos avances aún son insuficientes ante el nivel de complejidad de los problemas de salud relacionados con el agua, los cuales además se verán incrementados por los impactos del cambio climático.

Para dotar de servicios de agua y saneamiento básico en zonas marginadas, la federación ha tratado de implementar tecnologías alternativas a la infraestructura hidráulica tradicional[30], sin embargo, su uso y apropiación han sido muy limitados debido a que, en general, en el pasado, no se ha planeado con los actores locales. Por otra parte, existen innumerables iniciativas de la sociedad civil organizada que se desarrollan en zonas marginadas, pero que no han tenido reconocimiento formal, ni apoyo suficiente para su implementación y seguimiento.

---

[20] Estimaciones con base en el Censo de Captación, Tratamiento y Suministro de Agua del INEGI y el Censo de Gobiernos del INEGI.

[21] CONAGUA, 2019. Datos obtenidos del Sistema Nacional de Información del Agua (SINA), http://sina.conagua.gob.mx/sina/

[22] ANEAS, 2015.

[23] Fundación Avina, 2018.

[24] ETRAS, 2017.

[25] http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Localidades_rurales

[26] https://www.inegi.org.mx/programas/intercensal/2015/

[27] https://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/direccion-general-de-informacion-en-salud-dgis

[28] Franco-Marina et al., 2006, en CONAGUA, 2008.

[29] CONAGUA, 2018b.

[30] CONAGUA. Procaptar. https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/programa-nacional-para-captacion-de-agua-de-lluvia-y-ecotecnias-en-zonas-rurales-procaptar

6.2. Uso ineficiente del agua que afecta a la población y a los sectores productivos.

El incremento en las extracciones de agua de cuencas y acuíferos del país ha ocasionado un aumento significativo del grado de presión sobre el recurso (proporción del agua renovable que es extraída para diferentes usos consuntivos), particularmente en las zonas centro y norte del país, donde el indicador alcanza un valor del 55%; el cual se estima que seguirá aumentando de continuar con las tendencias actuales.

Del total de agua extraída, el mayor volumen se utiliza por las grandes centrales hidroeléctricas, que generan cerca del 12% de la energía eléctrica del país[31]. No obstante, el uso para hidroelectricidad no implica consumo del recurso, ya que este generalmente regresa a los cuerpos de agua sin daño en su calidad. Aun así, al reservarse grandes volúmenes de agua para las hidroeléctricas, no pueden aprovecharse para otros usos.

En lo que respecta a los usos consuntivos, aproximadamente el 61% del agua proviene de fuentes superficiales (ríos, arroyos y lagos), mientras que el 39% restante se extrae de fuentes subterráneas (acuíferos). El sector agrícola utiliza cerca del 76% de las extracciones, le sigue el abastecimiento público que extrae el 14%, mientras que 5% corresponde a lo que usa la industria autoabastecida y 5% se emplea en centrales termoeléctricas[32] [33] (Figura 6.2). De estos caudales, los sectores, agrícola y público urbano, tienen pérdidas de agua de cerca de la mitad del agua extraída, lo que representa una gran área de oportunidad para reducir las extracciones.

Figura 6.2. Distribución de volúmenes de agua concesionados para usos consuntivos en México, 2017.

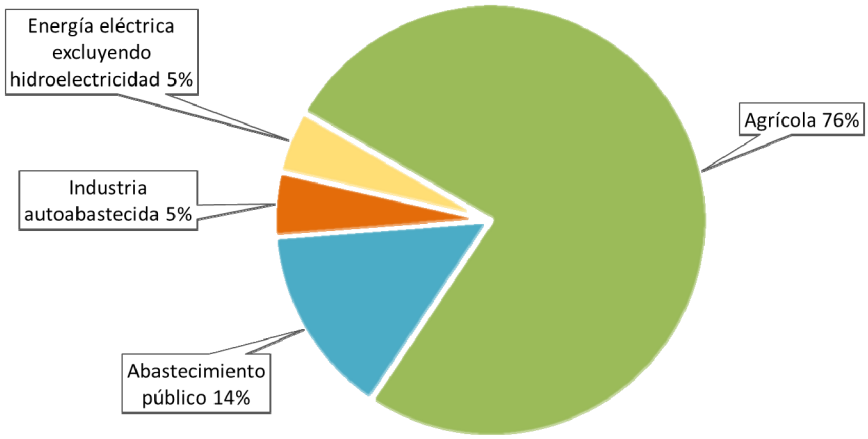

Fuente: CONAGUA. 2018. Sistema Nacional de Información del Agua.

De acuerdo con los volúmenes de agua concesionados o asignados para usos consuntivos, la región con "muy alto" grado de presión es la XIII Aguas del Valle de México (141%). Con un grado de presión "alto" están las RHA I Península de Baja California (81%); II Noroeste (85%); III Pacífico Norte (40%); IV Balsas (50%); VI Río Bravo (75%); VII Cuencas Centrales del Norte (48%), y VIII Lerma Santiago Pacífico (45%). Con un grado de presión "medio" la RHA IX Golfo Norte (21%). Con el resto del país se considera con "bajo" grado de presión como es el caso de la RHA XII Península de Yucatán, o sin presión como las RHA V Pacífico Sur; X Golfo Centro, y XI Frontera Sur (Figura 6.3).

[31] SENER, 2011.
[32] CONAGUA, 2018d.
[33] CONAGUA 2018b.

Figura 6.3. Grado de presión por Región Hidrológico-Administrativa (RHA).



Fuente: CONAGUA. 2018. Sistema Nacional de Información del Agua.

Las extracciones de agua para los diferentes usos a nivel nacional han dejado de incrementarse como lo hicieron en el siglo XX (Figura 6.4). Sin embargo, las necesidades de agua para abastecer a las ciudades siguen creciendo, en veinte años la brecha estimada entre oferta y demanda será de 23 mil millones de metros cúbicos.

Figura 6.4: Extracciones de agua en miles de millones de metros cúbicos (km^3) anuales, con base en volúmenes concesionados y asignados en México.

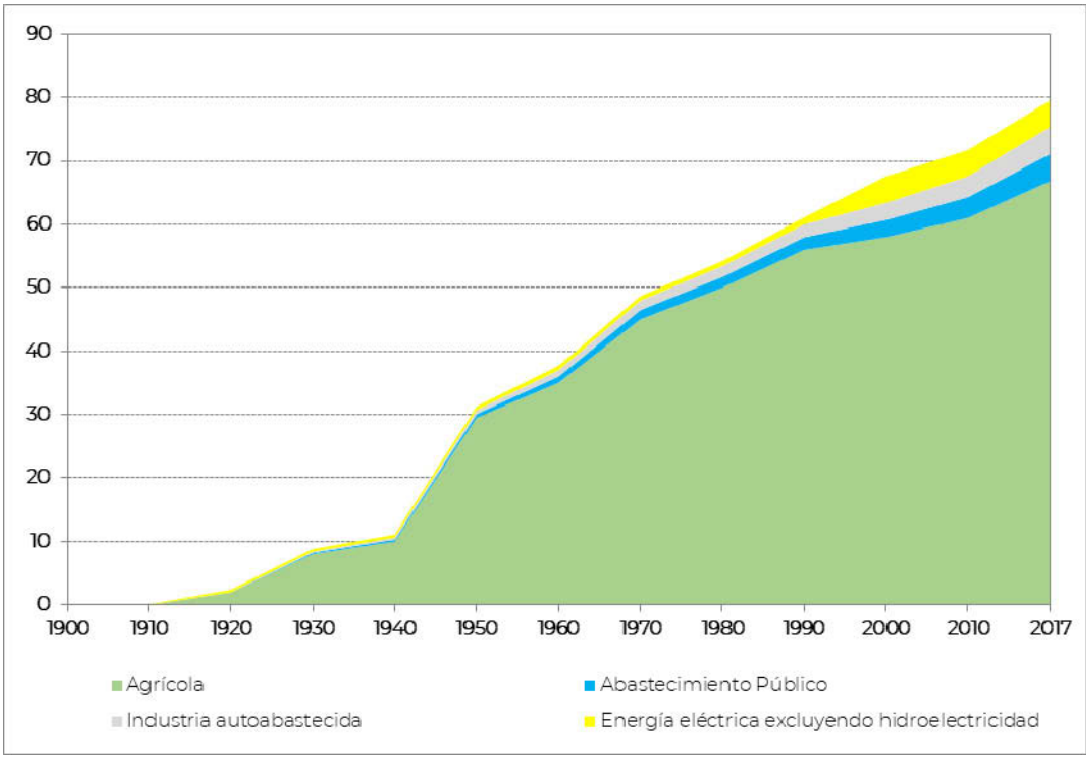

Fuente: CONAGUA. 2018. Sistema Nacional de Información del Agua.

Los volúmenes de agua concesionados para la producción de alimentos provienen en un 36% de acuíferos y el resto, proviene de presas o derivaciones de ríos México ocupa el 11º lugar a nivel mundial por su producción agrícola y el 7º lugar por su superficie con riego. La superficie sembrada dedicada a la agricultura es de aproximadamente 22 millones de hectáreas, de la cual, 6.1 millones cuentan con infraestructura de riego y el resto es de temporal. La superficie bajo riego está compuesta por 86 distritos de riego que cubren 2.5 millones de hectáreas y aproximadamente 40 mil unidades de riego que cubren 3.6 millones de hectáreas. Aunque la superficie bajo riego es mucho menor que la de temporal, su productividad es significativamente mayor (de entre 2 y 3 veces la de temporal), por lo que las áreas de riego generan más de la mitad de la producción agrícola nacional. Por ejemplo, en 2018, para los principales cultivos básicos —arroz, frijol, maíz y trigo—, el rendimiento en áreas de riego fue de 3.5 veces mayor que el de los cultivos de temporal[34] [35].

La gran mayoría de los distritos de riego han sido transferidos a los usuarios, quienes se organizan en asociaciones y son responsables de mantener la infraestructura con sus propios recursos, aunque no pagan derechos como el resto de los usuarios. En la agricultura de riego persisten pérdidas de agua del orden del 50%, además de problemas relacionados, por ejemplo, con el uso de volúmenes excesivos para riego de los cultivos e ingresos insuficientes para operación y mantenimiento.

Adicionalmente, en las zonas con abundancia de agua, se cuenta con 2.8 millones de hectáreas en 23 distritos de temporal tecnificado, en los que existe infraestructura para desalojar los excedentes de agua.

En cuanto a las actividades pecuarias, se realizan en una amplia gama de sistemas productivos, que van desde los altamente tecnificados hasta los tradicionales, no obstante, no se cuenta con suficiente información sobre el impacto que estas actividades tienen sobre la cantidad y la calidad del agua. El acceso y el uso del agua con fines agropecuarios resulta cada vez más desfavorable para la agricultura y la ganadería de pequeña escala[36] [37] [38] [39].

Para el año 2050 habrá 31 millones de habitantes más en el país, lo que representa cerca del 25% adicional a la población actual[40] [41]. De acuerdo con las tendencias actuales, alimentar a una población mayormente urbana requiere incrementar la producción de alimentos alrededor de 70%[42], lo que implica que las extracciones de agua se incrementarían 55% para el año 2050[43] [44] [45].

6.3.- Pérdidas humanas y materiales por fenómenos hidrometeorológicos extremos.

Anualmente en México, impactan en promedio unos cinco ciclones tropicales, que pueden desencadenar desastres de gran magnitud, sobre todo en las costas del Pacífico[46]; afectando la vida de las personas, los bienes materiales y la economía de las regiones. Las sequías también pueden tener consecuencias desde leves hasta catastróficas. Bajo condiciones de cambio climático y debido a una mala planeación del desarrollo territorial, lo que ha generado asentamientos humanos en zonas de riesgo, los eventos hidrometeorológicos extremos, así como la ocurrencia de sequías e inundaciones, tendrán impactos en las poblaciones que habitan en zonas de riesgo.

El mayor impacto histórico y la propensión de inundaciones se concentra en 17 entidades federativas que albergan al 62 % de la población. Los estados más afectados son Veracruz, Tabasco y Chiapas, ya que existen asentamientos con alta densidad de población, localizados en zonas de riesgo por inundación[47]. En la figura 6.5 se aprecia el número de declaratorias por inundación que ha emitido el CENAPRED en diferentes partes del país, entre los años 2012 y 2018.

---

[34] SIAP, 2018ª.
[35] SIAP, 2018b
[36] Altamirano-Aguilar, A. 2017.
[37] Altieri, M. A. y Nicholls, C. I. 2009.
[38] Gliessman, S. R. 1998.
[39] IFOAM, 2012.
[40] INEGI, 2019.
[41] FAO, 2013.
[42] Godfray, H. et al., 2010.
[43] FAO 2011.
[44] Guijarro, A. y Sánchez, E. 2015.
[45] Pérez-Vázquez A. Leyva Trinidad, D. Gómez Merino F. 2018.
[46] CONAGUA, 2018b.
[47] CONAGUA 2014.

Figura 6.5. Declaratorias de inundaciones emitidas por CENAPRED entre 2012 y 2018 en México.

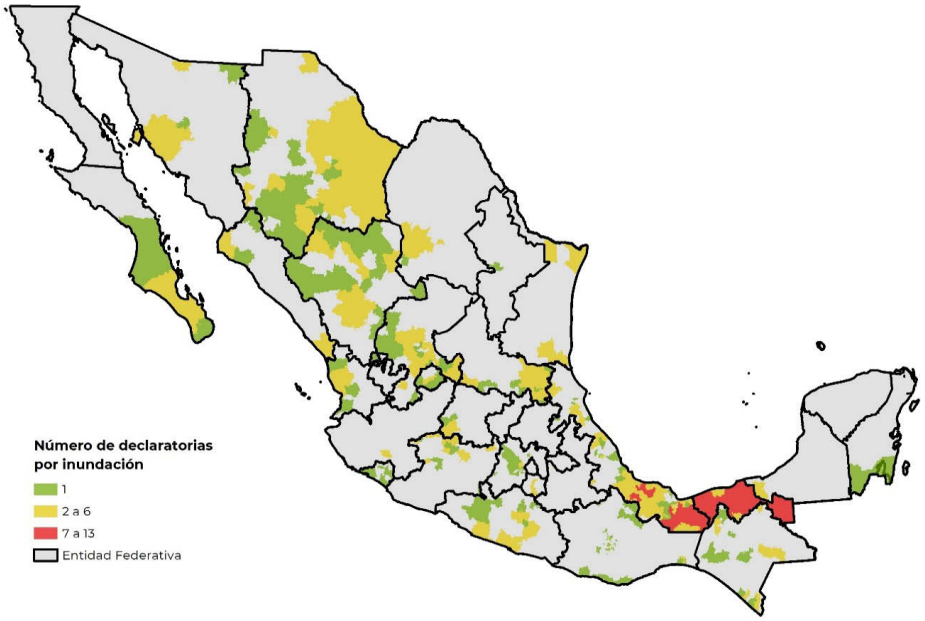

Fuente: CONAGUA. 2019. Sistema Nacional de Información del Agua.

Además de las variaciones estacionales de agua, existen variaciones interanuales que pueden ocasionar sequías. Los acuíferos, que son la mejor forma de almacenar agua para enfrentar años secos, se están quedando sin reservas debido a que son sobreexplotados para atender las demandas regulares de agua. En este sentido, las regiones más vulnerables y que concentran mayor afectación por sequías son el Norte, Noroeste y Centro del país; principalmente los estados de Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Durango y Zacatecas. En el periodo de 2011 a 2013, México fue severamente afectado por una sequía que cubrió el 90% del territorio y que obligó a ejercer el mayor presupuesto federal de la historia en el portafolio de aseguramiento catastrófico 2011[48]. El PRONACOSE[49] caracteriza la vulnerabilidad global a la sequía para el año 2017 a nivel nacional, a partir de 24 indicadores socioambientales que se sintetizan en la figura 6.6.

Figura 6.6. Vulnerabilidad global a la sequía en el año 2017

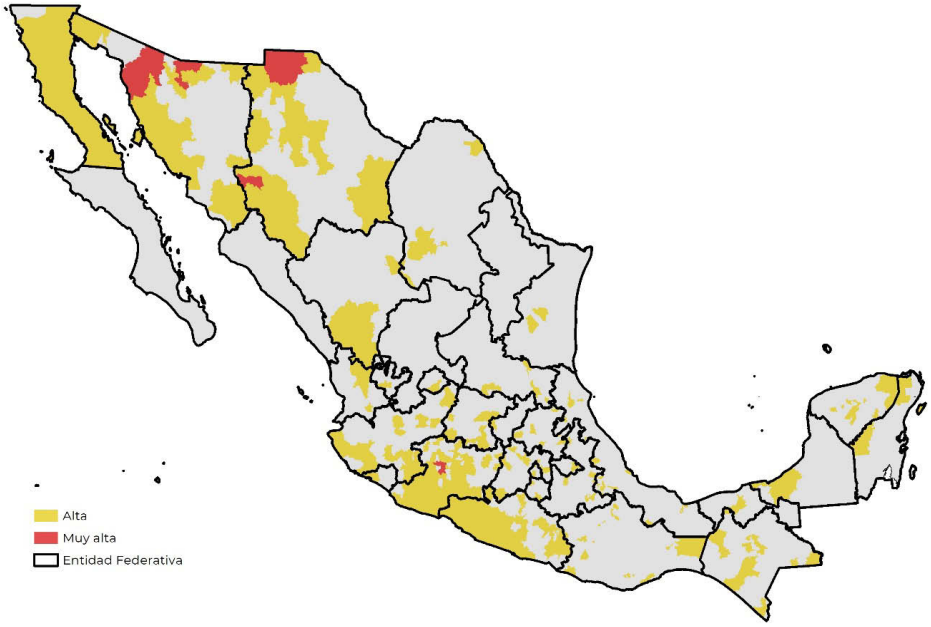

Fuente: CONAGUA. 2017. Programa Nacional contra la Sequía.

[48] CONAGUA, 2012.

[49] https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/programa-nacional-contra-la-sequia-pronacose-programas-de-medidas-preventivas-y-de-mitigacion-a-la-sequia-pmpms-para-ciudades

A nivel local, la CONAGUA identifica a 106 municipios con “alta” vulnerabilidad a la sequía, que están localizados en las regiones Noroeste, Centro y en la vertiente del Pacifico; comprendiendo los estados de Baja California, Sonora, Coahuila, Chihuahua, Zacatecas, Jalisco, Michoacán, Querétaro, Ciudad de México y Guerrero[50]. Los graves impactos de las sequías hidrológicas, agrícolas y sociales se relacionan con que hasta ahora no se había orientado la información a la población, sino meramente a los tomadores de decisiones. Como consecuencia, persiste la infraestructura inadecuada, contaminación de cuerpos de agua, inoperatividad de las presas de regulación, que permanecen con escasísimos niveles o se desbordan y no llegan a cumplir su función adecuadamente. Además, se da el deterioro de cuencas por cambio de uso del suelo sin la adecuada planeación territorial.

El cambio climático y el cambio de uso de suelo afectarán de manera significativa a los recursos hídricos y a las fuentes de abastecimiento de agua en todas las regiones del país. El incremento de la temperatura y la alteración en las lluvias podrían impactar la disponibilidad y la calidad del agua, a la posibilidad de brindar servicios de agua y saneamiento de calidad y a la infraestructura hidráulica.

Para el periodo 2020-2030 se espera que dichos cambios impacten a ríos, lagos, presas, lagunas costeras y humedales. Para finales de siglo, las lluvias tenderán a disminuir hasta en un 30% en los estados del Noroeste en invierno y en los estados del Sureste en verano. Igualmente se proyectan aumentos de temperatura -con respecto al siglo anterior- hasta de 5°C en algunas zonas del país y se estima que el escurrimiento podría disminuir hasta un 7 % para el año 2030 en algunas regiones.

La CONAGUA ha estimado que 24% de los municipios del país registran una vulnerabilidad climática “alta” y “muy alta”[51], lo que se refiere a la probabilidad de sufrir daños humanos y materiales con los cambios del clima. Los eventos extremos pueden o no desencadenar desastres, dependiendo de las condiciones de vulnerabilidad que está relacionada con infraestructura, actividades productivas, organización social, sistemas de alerta y desarrollo institucional, entre otros. Una condición que hace altamente vulnerable a la sociedad ante los cambios del clima es la pobreza[52].

La vulnerabilidad frente a eventos hidrometeorológicos peligrosos se incrementa también al no cumplir con la normatividad, por ejemplo, en la planeación urbana no se considera suficientemente el Ordenamiento Ecológico General del Territorio el cual es obligatorio desde 1996[53]. Otro caso es la falta de respeto a las declaratorias de áreas naturales protegidas o las medidas de mitigación de las manifestaciones de impacto ambiental, se invaden cauces federales, se siguen deforestando áreas que permiten la infiltración de agua y se llevan a cabo actividades extractivas en territorios destinados a la conservación. En la planeación del desarrollo no se han incorporado SBN, como la infraestructura verde o las medidas de ABE; que podrían prevenir o aminorar daños por lluvias intensas.

Si bien el país cuenta con Sistemas de Alerta Temprana para Ciclones Tropicales[54], o con el Monitor de Sequía[55], aún es necesario mejorar las estrategias para prevenir impactos, proteger a la población y apoyar la organización comunitaria frente a las amenazas del clima. La ciudadanía regularmente no participa en los planes de protección y no tiene confianza en las instituciones. La falta de información sobre el clima en la planeación hídrica no ha favorecido la prevención de los desastres y el SINAPROC requiere adecuaciones para el manejo de información y para contar con infraestructura y capacitación.

6.4. Deterioro cuantitativo y cualitativo del agua en cuencas y acuíferos.

El incremento en la extracción de agua en cuencas y acuíferos del país ha ocasionado que exista una situación de sobreexplotación en 115 de los 653 acuíferos, y aproximadamente en 69 de las 757 cuencas hidrológicas el caudal concesionado o asignado es mayor que el de agua renovable (situación de déficit). Las aguas superficiales se encuentran contaminadas por descargas de aguas residuales, municipales e industriales sin tratamiento, así como por agroquímicos. Lo anterior ha llevado a la pérdida de servicios ecosistémicos, afectando de manera particular a comunidades rurales y pueblos indígenas, que ven disminuidos los beneficios que obtienen de la naturaleza.

[50] CONAGUA, 2017.
[51] CONAGUA, 2018b.
[52] Landa, R. 2011.
[53] DOF, 1996.
[54] SEGOB, 2019.
[55] SMN, 2019.

La pérdida de servicios ecosistémicos se percibe, por ejemplo, en la región de Valle de México, en donde la acelerada transformación de los bosques de las partes altas ha afectado el microclima y la provisión de agua para la zona metropolitana. Otro caso es la situación del valle de Cuatrociénegas, en donde la extracción no sostenible de agua para riego ha alterado los flujos de agua y ocasionado la desecación del sistema, con graves impactos socioambientales. Ha disminuido el nivel de agua en las pozas (manantiales) y se ha reducido hasta en 10% la superficie de humedales, lo que daña a especies endémicas como es el caso de la tortuga bisagra.

A su vez, los cambios ambientales han afectado a la agricultura y al turismo, por el cierre de pozas y la reducción de agua en los canales de riego[56]. Como éstos, existen múltiples casos en el país en los que no se toma en cuenta al ambiente para desarrollar actividades productivas; por lo que, la pérdida de servicios que la naturaleza brinda a la sociedad a su vez repercute negativamente sobre el bienestar de la población y la economía de las regiones.

De acuerdo con los últimos datos publicados sobre disponibilidad de las cuencas hidrológicas en julio de 2016[57], las cuencas del país con déficit de agua se localizan principalmente en las zonas centro y norte, particularmente en las RHA VI Río Bravo y XIII Aguas del Valle de México (Figura 6.7).

Figura 6.7. Cuencas hidrológicas en déficit en México, 2016.

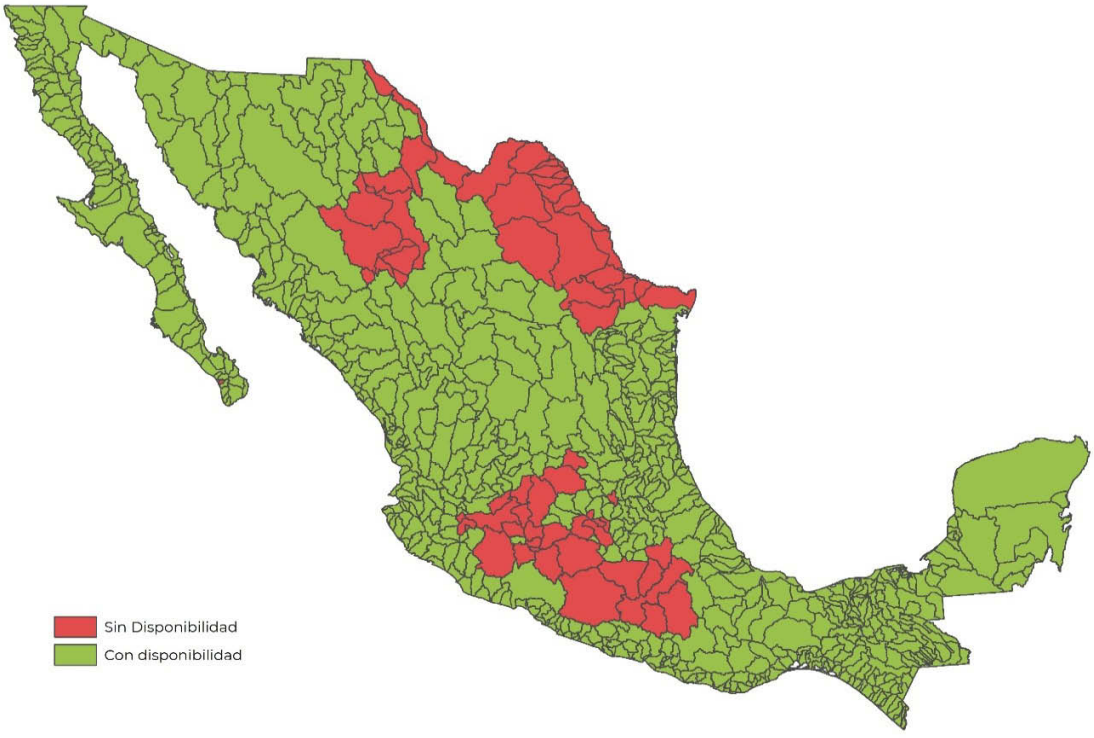

Fuente: CONAGUA. 2019. Elaborado con datos de DOF 2016 y Sistema Nacional de Información del Agua 2019.

En gran parte del país, la extracción de aguas subterráneas es superior a la recarga, lo que significa que se está minando el patrimonio hídrico en aproximadamente 9 500 millones de metros cúbicos por año (Figura 6.8).

[56] Ortiz, S. y M. Romo, 2016; WWF, 2019.
[57] DOF, 2016.

Figura 6.8. Acuíferos sobreexplotados en 2018 en México.

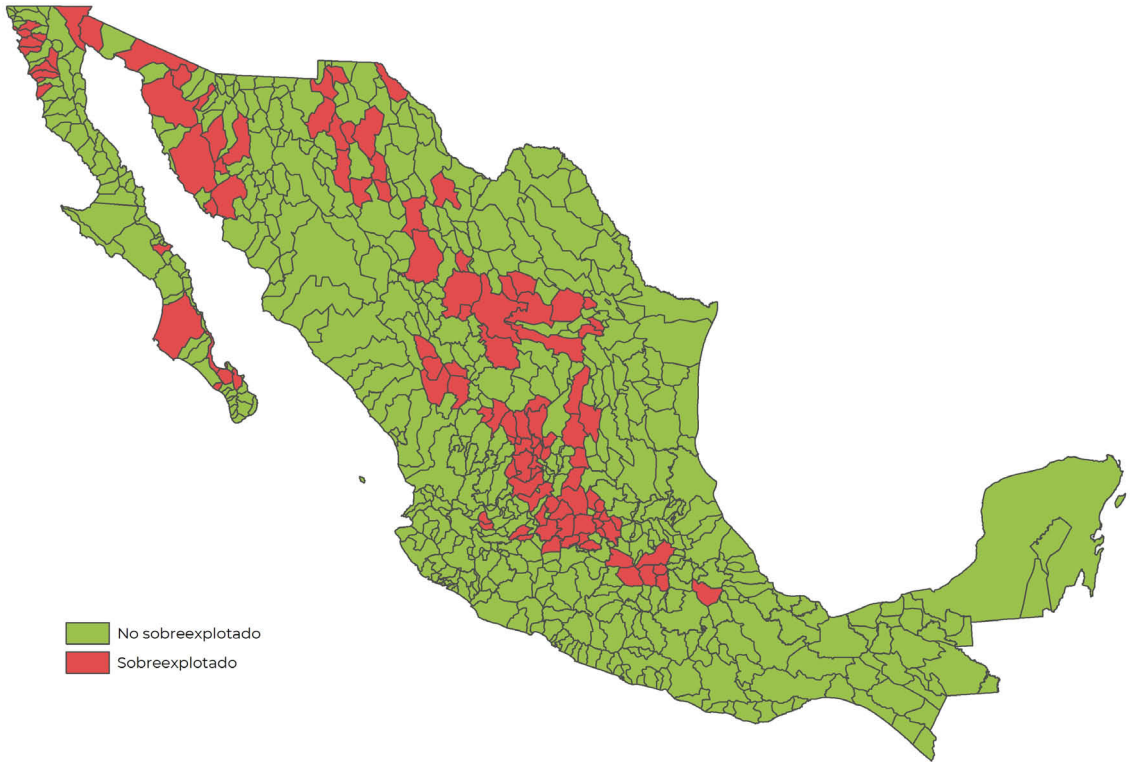

Fuente: CONAGUA. 2019. Elaborado con datos de DOF[58] 2018 y Sistema Nacional de Información del Agua 2019.

Adicionalmente, 17 acuíferos registran intrusión salina, 32 tienen problemas de salinización de suelos y aguas salobres. Adicionalmente, se pierden áreas importantes para la recarga debido a la deforestación, al cambio de uso de suelo, a la expansión desordenada de los asentamientos humanos y a la sustitución de áreas verdes por zonas pavimentadas que impiden la infiltración.

La descarga de aguas residuales domésticas, industriales, agrícolas y pecuarias sin tratamiento provoca la contaminación de los cuerpos de agua superficiales y subterráneos, poniendo en riesgo la salud de la población y la integridad de los ecosistemas relacionados con el ciclo del agua. Las aguas residuales producidas en 2017[59] generaron 2 millones de toneladas de DBO_5, siendo las industrias las que más aportaron contaminantes orgánicos y hasta 340% más contaminación que la generada por los municipios[60]. A su vez, las industrias como las del petróleo, el acero y la minería representan el mayor riesgo de liberación de metales pesados, compuestos tóxicos, sustancias persistentes y bioacumulables. La actividad agropecuaria, por su parte, es la principal fuente de contaminación difusa del agua y de contaminación por nitrógeno y fósforo[61]. Las RHA fuertemente contaminadas son VIII Lerma-Santiago-Pacífico y XIII Aguas del Valle de México y algunas partes de la cuenca del río Balsas.

El 30% de las aguas residuales municipales que se colectan en los drenajes no reciben ningún tipo de tratamiento. Del volumen total de agua tratada en 2018, que asciende a 138 m3/s[62], se estima que se reutilizaba directamente cerca del 32%, mientras que el 6% se intercambiaba por aguas de primer uso, recuperando caudales para destinarlos al uso público urbano.

[58] DOF, 2018.
[59] CONAGUA. 2018a.
[60] https://www.greenpeace.org/mexico/publicacion/952/rios-toxicos-en-mexico/
[61] CESOP. Cámara de Diputados. 2019.
[62] SISBA, 2018.

El problema del insuficiente tratamiento del agua residual municipal se suma al de las aguas residuales no municipales, industriales, agrícolas, lixiviados de rellenos sanitarios, etc. En general las plantas de tratamiento de aguas residuales son ineficientes, grandes consumidoras de electricidad y no cuentan con el mantenimiento adecuado para dar cumplimiento a las normativas. Al 2018 había 819 plantas abandonadas o sin operar, las que representaban el 24% de las plantas de tratamiento de aguas residuales a nivel nacional.

Aunado a lo anterior, los sistemas de recolección de las aguas residuales del país son insuficientes y están deteriorados. Se da el caso de regiones donde los agricultores prefieren que sus cultivos se rieguen con agua residual cruda y no con las aguas tratadas, por lo que no se aprovecha la capacidad de la planta. Además de revisar las concesiones e investigar posibles hechos de corrupción en las plantas de tratamiento de aguas residuales, es necesario trabajar junto con la población local para identificar las necesidades.

Igualmente, existen deficiencias en el diseño, la aplicación y la vigilancia de instrumentos de gestión, como es el caso de la verificación de aprovechamientos y descargas. Los accidentes de derrama y contaminación en cuerpos de aguas nacionales, aumentan también los riesgos de emergencias hidroecológicas, caracterizadas por su carácter inesperado y de evolución rápida, que alteran la calidad de los cuerpos de agua y ponen en peligro la biodiversidad acuática y a las poblaciones humanas expuestas[63].

6.5.- Condiciones institucionales y de participación social insuficientes para la adecuada toma de decisiones y el combate a la corrupción.

La participación social en la gestión del agua se ha consolidado gradualmente en el país, ya sea en los ámbitos formales o fuera de estos, no obstante, todavía es necesario construir espacios inclusivos para dialogar, proporcionar información y concertar soluciones entre el gobierno, los usuarios y la ciudadanía en general. Los problemas del agua requieren para su solución de la participación de los usuarios, de las comunidades locales y de la sociedad en general. Para propiciar la participación la LAN define a la cuenca y a los acuíferos como las unidades territoriales básicas para la gestión integrada de los recursos hídricos, reconoce a 26 Consejos de Cuenca (Figura 6.9) y a sus órganos auxiliares como instancias de coordinación y concertación, así como a los Comités Hidráulicos de los Distritos de Riego como órganos colegiados de concertación para la gestión del agua y la infraestructura. Al 2019 se dispone de 218 órganos auxiliares de los consejos de cuenca, 36 comisiones de cuenca, 51 comités de microcuenca, 89 comités técnicos de aguas subterráneas y 42 comités de playas limpias.

Figura 6.9. Distribución de los Consejos de Cuenca en México.



[63] CONAGUA, 2015.

Clave	Consejo de Cuenca
1	Baja California Sur
2	Baja California y Municipio de San Luis Río Colorado Sonora
3	Alto Noroeste
4	Ríos Yaqui y Mátape
5	Río Mayo
6	Ríos Fuerte y Sinaloa
7	Ríos Mocorito al Quelite
8	Ríos Presidio al San Pedro
9	Río Balsas
10	Costa de Guerrero
11	Costa de Oaxaca
12	Río Bravo
13	Nazas-Aguanaval
14	Del Altiplano
15	Lerma - Chapala
16	Río Santiago
17	Costa Pacífico Centro
18	Ríos San Fernando-Soto la Marina
19	Río Pánuco
20	Ríos Tuxpan al Jamapa
21	Río Papaloapan
22	Río Coatzacoalcos
23	Costa de Chiapas
24	Ríos Grijalva y Usumacinta
25	Península de Yucatán
26	Valle de México

Fuente: CONAGUA. 2018. Atlas del Agua en México

Actualmente, los Consejos de Cuenca y sus órganos auxiliares (Figura 6.10) presentan limitaciones en su labor de concertación. Los mayores conflictos se han registrado por falta de representatividad, de coordinación interinstitucional y por el uso de los Consejos como espacios para defender intereses de grupo bien sea de gobiernos, usuarios, académicos o de la misma sociedad civil; lo que a su vez ha propiciado corrupción y ha limitado la apropiación local de los espacios. En la práctica, no hay claridad sobre funciones y responsabilidades de los representantes de la sociedad en los Consejos y respecto a las implicaciones de las decisiones sobre el manejo del agua local.

Figura 6.10. Estructura de los Consejos de Cuenca en México.

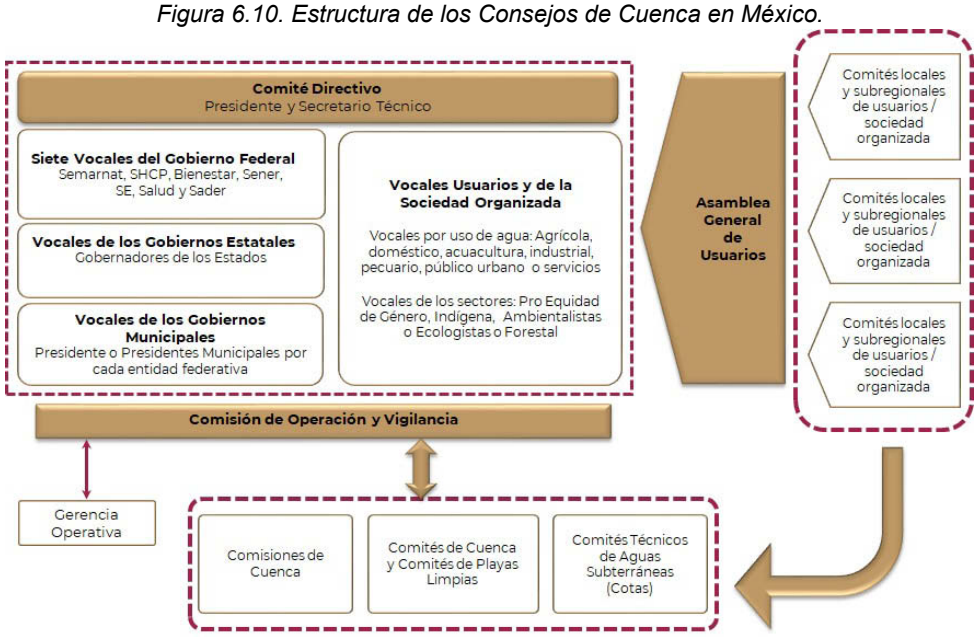

Fuente: CONAGUA. 2019. Registros Administrativos de la Gerencia de Consejos de Cuenca

Existen otros obstáculos para hacer funcional la participación social en la gestión del agua, aunque las OSC participan en los consejos, se considera que los espacios de diálogo no abordan las temáticas más urgentes, no cuentan con el nivel de convocatoria requerido, ni con verdadera representatividad de los actores locales. En general las consultas carecen de credibilidad y los mecanismos para tomar decisiones no son satisfactorios para todos los actores. En las áreas conurbadas -por ejemplo- no existen espacios de planeación compartidos entre municipios rurales y urbanos, y las políticas de los diferentes campos de acción del sector ambiental están fragmentadas; problemas que se suman a que las delimitaciones municipales no coinciden con los límites de las subcuencas.

Ante la ineficiencia de los mecanismos de participación social promovidos hasta ahora, es común que las comunidades recurran a la acción directa y a la movilización para hacer valer sus derechos. Frente a la imposición de políticas "de arriba hacia abajo", las luchas sociales por el agua se han expresado como formas de participación "de abajo hacia arriba" y se han generado conflictos sociales[64]. Es un objetivo central de la presente administración dejar de mirar estos procesos desde abajo como conflictos y promover esquemas de coordinación que permitan articular denuncias sobre corrupción que estos movimientos han señalado, proceso de toma de decisión que no representan los intereses de los habitantes de una cuenca, procesos de simulación de consulta y participación ciudadana.

Otra gran limitante para lograr decisiones informadas de manera colectiva son los problemas relativos a la generación, sistematización, difusión y uso de la información sobre el agua. A pesar de que en el país existen instituciones vinculadas con la producción de datos, extensa información sobre los recursos hídricos y que se cuenta con el SINA[65]; la mayoría de la información no se utiliza para tomar decisiones y no se emplean mecanismos eficientes de transferencia de conocimiento, para compartir información con los usuarios.

Por otra parte, los instrumentos de gestión ambiental diseñados para el cuidado de ecosistemas y cuerpos de agua no han demostrado tener la eficacia que se esperaba[66]. La implementación del pago por servicios ambientales, que otorga incentivos económicos y favorecen la recarga de acuíferos a través de la conservación forestal, no cuenta con suficiente apropiación por los propietarios de las áreas de interés[67]. Otros instrumentos como las ANP, las Unidades de Manejo Ambiental, o las reservas de agua para el ambiente han tenido obstáculos para su implementación debido a la oposición de algunos gobiernos locales o de grupos académicos que desconocen los mecanismos, así como por la incapacidad de lograr acuerdos democráticos sobre el manejo del agua; todo ello ha limitado los esfuerzos de la federación para el cuidado de ecosistemas que brindan a la sociedad servicios ambientales hidrológicos.

A las diversas problemáticas institucionales señaladas, se suman los retos para la renovación de la CONAGUA, con nuevos cuadros profesionales y una nueva actitud de servicio, los cuales se enfrentan con limitaciones para contratación y renovación de estructuras, capacitación de personal y para el mantenimiento de cuadros técnicos especializados y directivos. En lo que se refiere a todo el sector, los recursos financieros son insuficientes para hacer frente a las necesidades de inversión, incluso para los requerimientos de operación y mantenimiento regular de la infraestructura actual, cabe señalar que las bases del Sistema Financiero del Agua son, por un lado, las cuotas o tarifas que pagan los usuarios, tanto por los servicios de agua y saneamiento como por el riego, a través de las asociaciones de usuarios a las que se les ha transferido la infraestructura; y por otro lado, se tienen los presupuestos municipales, estatales y federales.

La CONAGUA logró recaudar en el 2017 un monto equivalente al 67% de su presupuesto gracias al cobro de derechos por la extracción, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, así como por los derechos de descargas de aguas residuales y aprovechamientos por el pago de la operación de acueductos, como es el caso del Sistema Cutzamala.

Como parte de esta nueva administración, CONAGUA asume la oportunidad que representa la Ley Federal de Austeridad Republicana, como un proceso para utilizar de manera responsable los recursos del pueblo y evitar el dispendio y excesos de administraciones pasadas.

El contexto institucional, financiero y político de la gestión del agua, ha repercutido significativamente en el actual estado de deterioro de los recursos hídricos del país y ha debilitado la actuación de la autoridad para crear condiciones para la seguridad hídrica; como base para el bienestar de los mexicanos y como un factor ampliado de la seguridad nacional.

---

64 Torregrosa, M. et al., 2010.

65 https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/sistema-nacional-de-informacion-del-agua-sina

66 Bustamante A. y Vargas. B. 2014.

67 CIDAD. 2014.

7.- Objetivos prioritarios

Para la ejecución y el cumplimiento del PNH 2020-2024 deben sumarse esfuerzos y financiamiento de los tres órdenes de gobierno, los usuarios, las organizaciones civiles y la sociedad en su conjunto, por lo que el Programa privilegia una visión en la que deberán coexistir los enfoques de transversalidad y territorialidad.

A partir del análisis de la situación actual de los problemas públicos del agua que se presenta en el capítulo previo, se han planteado para el PNH cinco objetivos prioritarios (cuadro 7.1), tres orientados a las personas o usuarios del agua y dos orientados al entorno habilitador. Estos objetivos prioritarios se relacionan con los ejes temáticos del PROMARNAT como se muestra en la figura 7.1.

Cuadro 7.1. Objetivos prioritarios del PNH 2020-2024

Objetivos prioritarios del PNH 2020-2024
1.- Garantizar progresivamente los derechos humanos al agua y al saneamiento, especialmente en la población más vulnerable.
2.- Aprovechar eficientemente el agua para contribuir al desarrollo sostenible de los sectores productivos.
3.- Reducir la vulnerabilidad de la población ante inundaciones y sequías, con énfasis en pueblos indígenas y afromexicanos.
4.- Preservar la integralidad del ciclo del agua a fin de garantizar los servicios hidrológicos que brindan cuencas y acuíferos.
5.- Mejorar las condiciones para la gobernanza del agua a fin de fortalecer la toma de decisiones y combatir la corrupción.

Figura 7.1. Relación de objetivos prioritarios del PNH con ejes temáticos y estrategias del PROMARNAT.

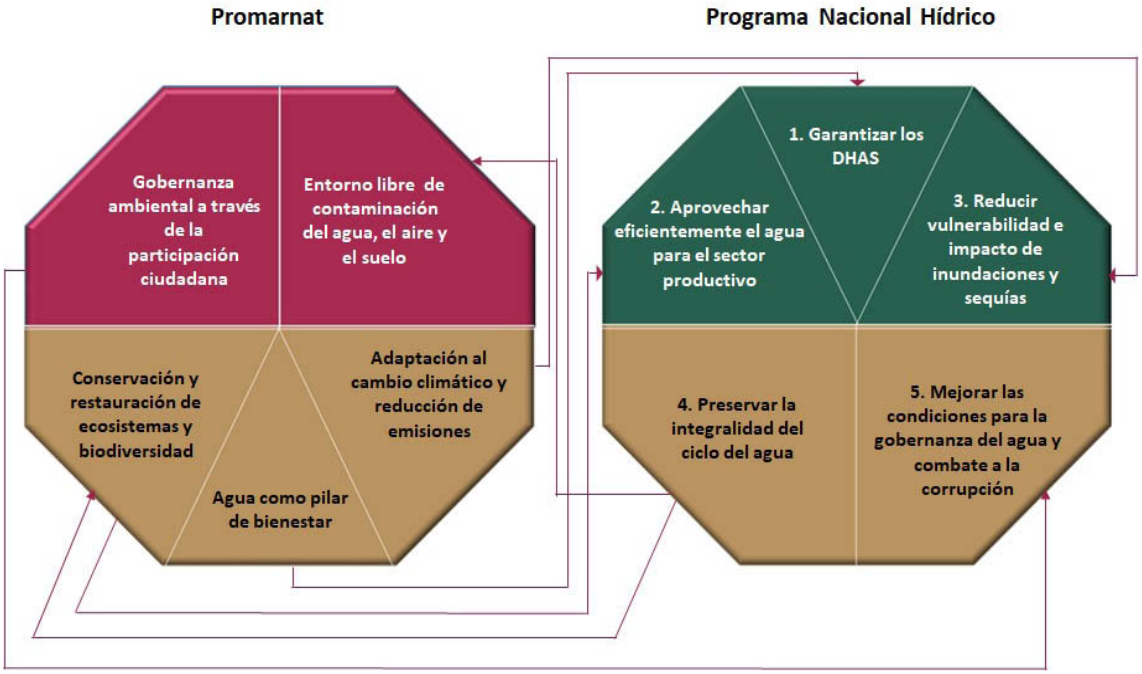

Los objetivos prioritarios del PNH contribuyen al logro del PROMARNAT, al considerar al agua como un pilar para el bienestar de los mexicanos y vincularse como parte de sus estrategias relacionadas con la gobernanza ambiental, la conservación de ecosistemas, el combate a la contaminación y las acciones para enfrentar los impactos del cambio climático.

Para cada uno de los objetivos prioritarios del PNH 2020-2024 se establecieron estrategias prioritarias que definen las intervenciones de política pública que serán implementadas para el logro de dichos objetivos. En la figura 7.2 se aprecia la relación entre la visión del sector, los objetivos y las estrategias prioritarias del PNH.

Figura 7.2. Visión del sector hídrico, objetivos y estrategias prioritarias del PNH 2020-2024.

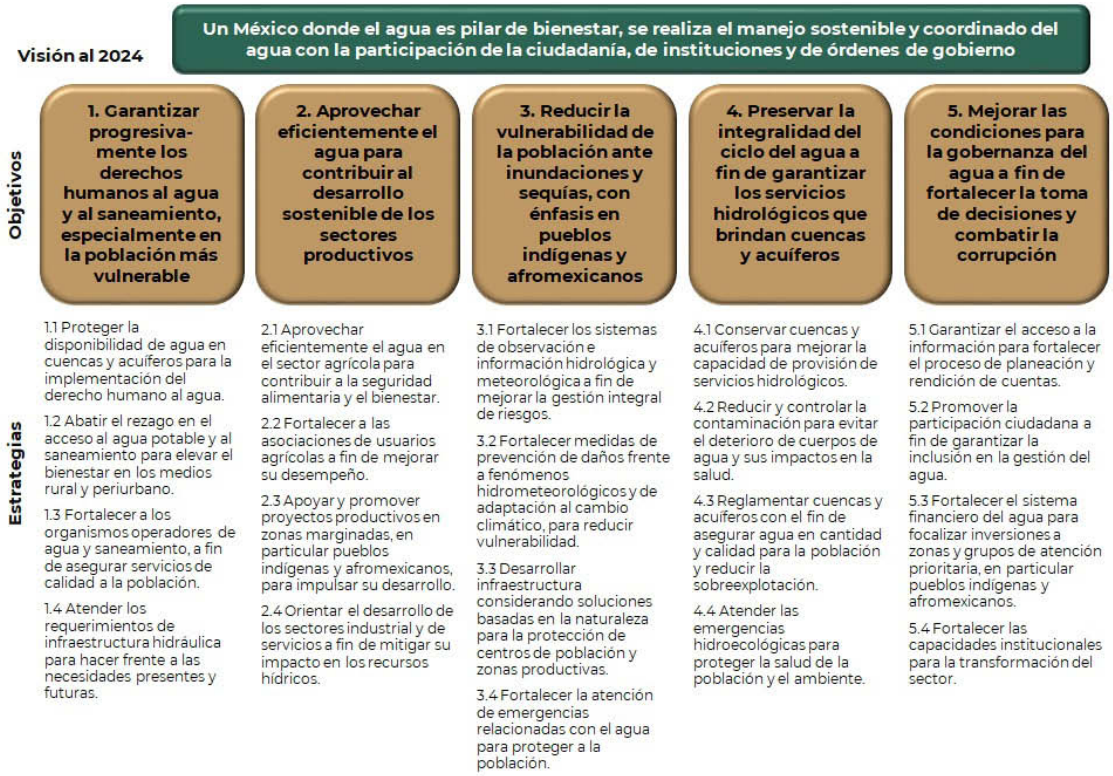

A continuación, se describe brevemente la relevancia de los objetivos prioritarios del PNH y la forma en la que cada uno de ellos contribuirá al bienestar de la sociedad mexicana, en el marco del nuevo modelo de desarrollo del PND 2019-2024.

7.1.- Relevancia del Objetivo prioritario 1: Garantizar progresivamente los derechos humanos al agua y al saneamiento, especialmente en la población más vulnerable.

El planteamiento de este primer objetivo prioritario del PNH se alinea a la atención del problema público "acceso a los servicios de agua potable y saneamiento insuficiente e inequitativo", el cual define la siguiente situación actual:

- A nivel nacional solo el 58% de la población del país tiene agua diariamente en su domicilio y cuenta con saneamiento básico mejorado[68].
- En el medio urbano se alcanza un valor de 64%, y en el medio rural de 39%[69].
- Son 14 las entidades federativas con mayor rezago en el acceso a los servicios, en los que el porcentaje de población que cuenta con agua todos los días y saneamiento básico mejorado oscila entre 10 y 50%[69].
- Solo se cobra el 40%, por lo que el agua no facturada o no contabilizada es recurso que se extrae de los cuerpos de agua del país, pero que se pierde en fugas o no se cobra debido a fallas en el padrón de usuarios o en el proceso de facturación[69].
- Existen aproximadamente 2,200 prestadores de servicios de los cuales cerca de 1,500 son centralizados, es decir, los municipios respectivos prestan el servicio directamente[70].
- Existen graves problemas en el abastecimiento de agua a escuelas, centros de salud, entornos rurales y periferias urbanas[71].

[68] A partir de los microdatos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos en los Hogares (ENIGH) con datos del año 2018. (INEGI, 2019).
[69] INEGI, 2014. Captación, tratamiento y suministro de agua 2013. Censos económicos 2014. Instituto Nacional de Geografía y Estadística. México.
[70] CONAGUA, 2019. Datos obtenidos del Sistema Nacional de Información del Agua (SINA), http://sina.conagua.gob.mx/sina/
[71] ETRAS, 2017.

Los derechos humanos al agua y al saneamiento han sido ampliamente reconocidos a nivel internacional y desde febrero del 2012 México forma parte de los países que incluyen dentro de su Constitución estos derechos. El acceso, la disposición y el saneamiento de agua para consumo personal y doméstico, están incluidos bajo este derecho y se asocian con el logro de compromisos del país ante la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible* y con un enfoque integral basado en la protección a los derechos humanos en las diferentes dimensiones del desarrollo.

Garantizar el acceso universal al agua y al saneamiento tendrá repercusiones en la calidad de vida de mexicanas y mexicanos, pero mayormente en las condiciones de bienestar y salud de las personas que habitan en regiones rurales marginadas, en comunidades indígenas, en periferias urbanas y de la población en situación de pobreza. Este objetivo prioritario abordará un asunto de justicia ambiental, a partir de la solidaridad para el desarrollo humano.

Para proteger la disponibilidad del agua en cuencas y acuíferos, como un primer paso para la implementación del derecho humano al agua, el PNH buscará recuperar caudales, concesiones y asignaciones para destinarlos a usos doméstico y público urbano. Se protegerán los derechos de comunidades marginadas mediante la regularización de concesiones y asignaciones, otorgando concesiones y asignaciones colectivas de agua a comunidades indígenas y afromexicanas; todo esto para generar condiciones que permitan avanzar progresivamente en el ejercicio de los derechos humanos al agua y al saneamiento.

Se buscará abatir las brechas existentes en el acceso al agua potable y al saneamiento, reconociendo formalmente a las OCSAS y buscando su fortalecimiento mediante la participación activa de mujeres y el uso de sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento de tecnologías no convencionales. Para enfrentar problemas que son evitables con medidas de higiene, acceso al agua potable y a instalaciones mejoradas de saneamiento y así abatir las consecuencias de los servicios de mala calidad sobre la salud de las personas y en especial de la población infantil, se fomentará la coordinación entre órdenes de gobierno para atender a centros educativos y de salud.

El PNH enfocará esfuerzos para el fortalecimiento institucional de los organismos operadores que prestan servicios de agua y saneamiento, estableciendo como acción puntual la de verificación, en los casos que corresponda, del cumplimiento de las obligaciones contenidas en las concesiones y asignaciones de agua y permisos de descarga. Se propondrán lineamientos que permitan mejorar sus condiciones financieras, así como la profesionalización y la permanencia del personal. Se promoverá la representación de la sociedad en los órganos de gobierno de los organismos operadores. Con las estrategias 1.2 y 1.3 del PNH en su conjunto, se favorecerá que los proveedores de servicios municipales y comunitarios puedan incidir en el goce y el ejercicio de los derechos humanos, además de estar en condiciones para aportar avances en el cumplimiento de los ODS 6.1 y 6.2.

Se identificarán los requerimientos de infraestructura para agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales en los centros de población, de forma coordinada entre los gobiernos: federal, estatales y municipales, autoridades agrarias e indígenas. El estado mexicano a través del PNH apoyará la implementación de proyectos regionales estratégicos que incluyan la construcción y mejora de la infraestructura hidráulica, mediante la programación de concesiones y asignaciones de agua. Se revisarán y concluirán los proyectos de agua potable y saneamiento en curso, se impulsará la convergencia de programas presupuestarios entre los órdenes de gobierno y diversas fuentes de financiamiento, para atender a la población más necesitada y se promoverá la rehabilitación de plantas de tratamiento de aguas residuales sin operar en conjunto con los prestadores de los servicios; entre otras acciones.

7.2.- Relevancia del Objetivo prioritario 2: Aprovechar eficientemente el agua para contribuir al desarrollo sostenible de los sectores productivos.

El establecimiento del objetivo prioritario 2, se hace para la atención del problema público “uso ineficiente del agua que afecta a la población y a los sectores productivos”, el cual plantea la siguiente situación actual:

- Aumento significativo del grado de presión sobre el recurso, particularmente en las zonas centro y norte del país, donde el indicador alcanza un valor del 55%; el cual se estima que seguirá aumentando de continuar con las tendencias actuales[72].
- El 61% de los usos consuntivos se satisfacen con extracciones de fuentes superficiales, mientras que el 39% se extrae de fuentes subterráneas[73].

[72] CONAGUA 2018b
[73] CONAGUA 2018b

- El sector agrícola concentra el 76% de los usos consuntivos, mientras que el abastecimiento público el 14% y la industria autoabastecida el 5 por ciento[74].
- La región del Valle de México presenta un muy alto grado de presión (141%)[75].
- Existen en el país 6.4 millones de hectáreas con infraestructura de riego[76].
- La productividad en zonas de riego es de 2 a 3 veces más alta que la de temporal[77].
- Las pérdidas de agua en el riego agrícola son del orden del 40 por ciento[78].
- Existen en el país 2.8 millones de hectáreas en 23 distritos de temporal tecnificado[79].
- Se estima que al año 2050 la población se incrementará en 31 millones habitantes[80].

La búsqueda de la eficiencia en los usos del agua permitirá enfrentar las necesidades de las siguientes décadas y generar condiciones para la seguridad alimentaria del país. Es fundamental que la extracción del agua para los diferentes usos se realice con criterios de sostenibilidad en cuencas y acuíferos y que los usuarios la utilicen de manera eficiente en todos los sectores y en particular en la producción de alimentos; que es el uso principal. En México contamos con los recursos hídricos suficientes para potenciar la producción agropecuaria de pequeña escala y disminuir la inequidad en el acceso al agua para fines productivos entre regiones, estados y tipos de productores.

Para contribuir a la seguridad alimentaria del país a partir del uso eficiente del agua en la agricultura, el PNH se propone conservar, rehabilitar y modernizar la infraestructura hidroagrícola de los distritos y unidades de riego, así como de las áreas de temporal tecnificado; para incrementar la productividad, reducir las pérdidas de agua y evitar la sobreexplotación de las fuentes de abastecimiento. Se incentivarán acciones de control y medición de la extracción, el suministro y el consumo del agua. Será necesario también identificar y aprovechar la infraestructura hidroagrícola subutilizada para incorporarla a la producción de alimentos, promover el intercambio de agua de primer uso por agua residual tratada en el sector agrícola, a fin de liberar volúmenes para otros usos sin afectar la producción de alimentos; al tiempo de incentivar el uso de energías renovables y alternativas en la extracción de agua.

Se buscará fortalecer a las asociaciones de usuarios agrícolas mediante la determinación y la actualización regional de los volúmenes de agua requeridos en el sector. Se promoverán mecanismos de coordinación, transparencia y rendición de cuentas y se fomentará la capacitación de los usuarios para el uso de mejores prácticas y nuevas tecnologías.

El PNH impulsará proyectos, programas e incentivos para fomentar el desarrollo sostenible del sector hidroagrícola en zonas marginadas y en particular en comunidades indígenas y afromexicanas. Se buscará asegurar concesiones de agua para pequeños productores y fomentar el uso de tecnologías apropiadas para el desarrollo de comunidades hidroagrícolas en regiones vulnerables. Se apoyarán programas y proyectos productivos orientados a grupos de mujeres, en áreas estratégicas. Se orientará el desarrollo de la acuacultura en cuerpos de agua propiedad de la nación, bajo criterios de protección a la biodiversidad.

Ante la necesidad de mitigar el impacto de las actividades humanas sobre el agua, en lo general el PNH busca poner en marcha programas de colaboración para el rescate de cuencas y acuíferos, orientar que los desarrollos se ubiquen en zonas con disponibilidad de agua, diseñar y aplicar normas de uso y consumo de agua, producción limpia y economía circular por tipo de actividad económica. Particularmente se promoverá que la industria de alta demanda de agua se ubique en zonas con disponibilidad y que la industria extractiva no afecte a las fuentes de agua, se espera igualmente contribuir al aprovechamiento de la infraestructura hidráulica en la generación de energía y orientar que los proyectos turísticos contribuyan a mejorar el acceso y los servicios de agua y saneamiento en las comunidades y regiones de incidencia.

[74] CONAGUA 2018b
[75] CONAGUA 2018b
[76] CONAGUA 2018b
[77] SIAP 2018b
[78] CONAGUA 2018b
[79] CONAGUA 2018b
[80] FAO 2013

7.3.- Relevancia del Objetivo prioritario 3: Reducir la vulnerabilidad de la población ante inundaciones y sequías, con énfasis en pueblos indígenas y afromexicanos.

El tercer problema público del agua en México son las pérdidas humanas y materiales por fenómenos hidrometeorológicos extremos, por lo que con el establecimiento del objetivo 3, se plantea afrontar la siguiente situación actual:

- En promedio, en México impactan cinco ciclones tropicales al año[81].
- El mayor impacto histórico y la propensión de inundaciones se concentra en 17 entidades federativas que albergan al 62 % de la población[82].
- En el periodo de 2011 a 2013, México fue severamente afectado por una sequía que cubrió el 90% del territorio[83].
- Se identifican a 106 municipios con alta vulnerabilidad a la sequía[84].
- 24% de los municipios del país registran una vulnerabilidad climática alta y muy alta[85].

A nivel global, los países han considerado como asunto de seguridad nacional la atención a los impactos de eventos hidrometeorológicos extremos, los que se espera que se incrementen en magnitud y frecuencia por los efectos del cambio climático. Si bien, la ocurrencia de eventos hidrometeorológicos peligrosos para la población no se puede evitar, es posible, mediante decisiones sociales y políticas eficientes, disminuir la vulnerabilidad frente a posibles amenazas del clima, de manera que los fenómenos no afecten la calidad de vida de la población.

Atender estos problemas beneficiará principalmente a las personas que habitan en asentamientos irregulares, en cauces o sitios de gran exposición a eventos extremos; a la población más vulnerable de estados costeros, a ciertas regiones rurales marginadas y a grupos en situación de pobreza. Planear a partir de la información climática, bajo esquemas de gobernabilidad democrática y anticipando los posibles impactos, permitirá contar con una sociedad mejor preparada para los efectos previstos del cambio climático.

Para fortalecer la atención de emergencias relacionadas con el agua, se requiere de una política hídrica comprometida con la gestión integral de riesgos, por lo que el PNH contemplará fortalecer los sistemas de información hidrológica y meteorológica, a través de la modernización de la infraestructura de medición y observación. Se pretende también, mejorar la confiabilidad y la oportunidad de los pronósticos meteorológicos aplicando nuevas tecnologías y fomentar el intercambio de información intersectorial y con la sociedad.

Los recursos hídricos del país deberán gestionarse bajo condiciones más difíciles relacionadas con el clima y con una visión preventiva de largo plazo, que permita disminuir el riesgo por inundaciones y sequías, al tiempo de reducir la vulnerabilidad y construir capacidades de adaptación frente al cambio climático. Es por ello que el PNH enfocará esfuerzos para, delimitar cauces y cuerpos de agua de propiedad nacional y sus zonas federales, fortalecer los sistemas de alerta temprana y las acciones de prevención y mitigación en caso de emergencias por fenómenos hidrometeorológicos; de manera prioritaria en los municipios de alta y muy alta marginación. Se elaborarán y actualizarán los atlas de riesgos hidrometeorológicos, se fortalecerán programas y acciones contra la sequía, se revisarán los protocolos de operación de la infraestructura hidráulica y se adecuarán las reglas de operación de los fondos de desastre para agilizar su aplicación e incentivar la prevención.

Para proteger centros de población y zonas productivas y así reducir las pérdidas humanas y materiales derivadas de sequías e inundaciones, se desarrollarán proyectos para la construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura en cauces, utilizando SBN; entre las que destacan las medidas de ABE y de infraestructura verde. El PNH pretende también identificar y proteger zonas naturales que permiten regular escurrimientos y mitigar los impactos de inundaciones.

Se fortalecerá la coordinación entre órdenes de gobierno para atender emergencias tomando en cuenta las necesidades diferenciadas de la población y mediante el Plan Nacional de Operación. También se pretende conservar y rehabilitar el equipamiento para la atención de emergencias y ampliar la capacidad de los Centros Regionales de Atención de Emergencias. Se reconstruirá la infraestructura hidráulica afectada por fenómenos hidrometeorológicos extremos, se brindarán servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de manera emergente y temporal a las poblaciones que así lo requieran, apoyando también el restablecimiento de la provisión de agua en zonas productivas afectadas por dichos eventos. Se promoverá la construcción de capacidades en diversos sectores para atender a la población en caso de emergencias y apoyar la organización comunitaria frente a los desastres.

---

81 CONAGUA, 2018b.

82 CONAGUA 2014.

83 https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/programa-nacional-contra-la-sequia-pronacose-programas-de-medidas-preventivas-y-de-mitigacion-a-la-sequia-pmpms-para-ciudades

84 CONAGUA, 2017.

85 CONAGUA, 2018b.

7.4.- Relevancia del Objetivo prioritario 4: Preservar la integralidad del ciclo del agua a fin de garantizar los servicios hidrológicos que brindan cuencas y acuíferos.

Otro de los problemas centrales del sector hídrico en México es el deterioro cuantitativo y cualitativo del agua en cuencas y acuíferos, por lo que con el establecimiento del objetivo 4 se busca atender la siguiente situación actual:

- De los 653 acuíferos, 115 presentan una situación de sobreexplotación[86].
- Adicionalmente, 17 acuíferos registran intrusión salina y 32 tienen problemas de salinización de suelos y aguas salobres[87].
- De las 757 cuencas hidrológicas, en 69 el caudal concesionado o asignado es mayor que el de agua renovable[79, 88].
- Las aguas superficiales se encuentran contaminadas por descargas de aguas residuales, municipales e industriales sin tratamiento, así como por agroquímicos.
- Las aguas residuales producidas en 2017 generaron 2 millones de toneladas de DB05, siendo las industrias las que más aportaron contaminantes orgánicos y hasta 340% más contaminación que la generada por los municipios[89,90].
- El 30% de las aguas residuales municipales que se colectan en los drenajes no reciben ningún tipo de tratamiento[91].
- Al año 2018, el caudal total de agua tratada asciende a 138 m3/s[82],
- Pérdida de servicios ecosistémicos, afectando de manera particular a comunidades rurales y pueblos indígenas.

Cuidar los ecosistemas que hacen posible el ciclo del agua es esencial para lograr la seguridad hídrica de largo plazo en el país. El acceso universal al agua, el goce y el ejercicio de los derechos humanos al agua y al saneamiento, la producción de alimentos y el desarrollo económico; sólo se lograrán si se conserva la base natural en el territorio. Más allá de considerar a los ecosistemas como un usuario, el caudal ecológico es una condición irremplazable “sine qua non” para resolver las severas condiciones de estrés hídrico en diversas regiones del país.

Para mejorar la capacidad de provisión de agua de las cuencas y acuíferos el PNH se propone promover la conservación, la restauración y el ordenamiento de las cuencas, en particular de las partes altas de las mismas, garantizar el caudal ecológico en ríos y humedales, regular la extracción de materiales pétreos y la construcción de obras en bienes de propiedad nacional; así como incentivar la protección de las áreas de recarga subterránea y acciones para la recarga inducida.

Igualmente, el PNH contemplará acciones para reducir y controlar la contaminación y así evitar el deterioro de cuerpos de agua y sus impactos sobre la salud de la población. Se evaluará la calidad de los cuerpos de agua, a partir de lo cual se identificarán áreas de atención prioritarias, se vigilará el cumplimiento de los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas, se establecerán o adecuarán las condiciones particulares de descarga de los principales cuerpos de agua, se promoverá la reducción de la contaminación difusa asociada con agroquímicos y se reforzarán los mecanismos para controlar la contaminación derivada de actividades extractivas y del manejo y la disposición final de residuos sólidos.

El PNH enfocará esfuerzos para reglamentar las cuencas y así asegurar agua para la población y reducir la sobreexplotación. Se pretende reglamentar cuencas bajo decreto de reservas y acuíferos en suspensión de libre alumbramiento, actualizar o establecer decretos de veda, reservas y zonas reglamentadas para la protección y recuperación de agua, establecer vedas por contaminación que implique riesgos para la salud de la población, y establecer acciones de vigilancia y control en acuíferos y cuencas sobreexplotadas, o en áreas de atención prioritaria por sus condiciones de contaminación.

---

[86] DOF, 2018.
[87] CONAGUA, 2018b.
[88] CONAGUA, SGAA, 2018.
[89] CONAGUA. 2018a
[90] https://www.greenpeace.org/mexico/publicacion/952/rios-toxicos-en-mexico/
[91] SISBA, 2018.

Las emergencias hidroecológicas merecen especial atención, para proteger de sus efectos a los ecosistemas y a la salud de poblaciones humanas potencialmente expuestas. Se fortalecerá la coordinación entre dependencias y órdenes de gobierno durante los desastres hidroecológicos, se actualizarán los instrumentos para prevención y atención a contingencias de este tipo. Se buscará también vigilar el cumplimiento de las normativas de transporte terrestre o marítimo, así como la de disposición final de sustancias tóxicas a cuerpos de agua nacionales y se aplicarán mecanismos para la resolución de conflictos derivados de dichas emergencias.

7.5.- Relevancia del Objetivo prioritario 5: Mejorar las condiciones para la gobernanza del agua a fin de fortalecer la toma de decisiones y combatir la corrupción.

Finalmente, el último de los problemas centrales del agua en México se refiere al nivel incipiente de participación de la sociedad en los procesos de toma de decisiones y combate a la corrupción en el ámbito de la gestión del agua, así como deficiencias institucionales. Lo anterior se puede sintetizar en lo siguiente:

- Falta de representatividad y de coordinación interinstitucional en los Consejos de Cuenca y sus órganos auxiliares. En estas instancias no existe equidad de género y no cuentan con la participación de los diversos grupos sociales[92].
- Existen problemas relativos a la generación, sistematización, difusión y uso de la información sobre el agua, como apoyo a la toma de decisiones[93].
- Limitaciones para contratación y ampliación de estructura, capacitación de personal y para el mantenimiento de cuadros técnicos y directivos de la CONAGUA

Los problemas del agua son fundamentalmente de gestión. Para construir un marco de colaboración para la toma de decisiones de política hídrica, que se sustente en la transparencia, la información y la credibilidad, es indispensable contar con la participación efectiva de la ciudadanía en un marco de inclusión, igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, participación, corresponsabilidad y planeación democrática. El acercamiento entre sociedad y gobierno es indispensable para mejorar la toma de decisiones y favorecer el ejercicio de los derechos humanos a la información, la participación y la consulta; lo que permitirá resolver conflictos y enfrentar temas de la mayor trascendencia para el bienestar de mexicanas y mexicanos.

Para garantizar el acceso a la información clara y oportuna para la ciudadanía, y fortalecer la planeación y la rendición de cuentas será necesario, mejorar el funcionamiento del SINA en términos de calidad, oportunidad y difusión de información estratégica; transparentar el proceso de otorgamiento de concesiones y asignaciones de aguas nacionales y bienes inherentes, mejorar la vinculación intersectorial y la implementación conjunta de acciones, fortalecer el sistema de gestión de proyectos del sector hídrico así como la cooperación internacional y la participación del sector en iniciativas regionales y globales.

Para favorecer la inclusión de la ciudadanía en la gestión del agua, el PNH pretende democratizar el funcionamiento de los Consejos de Cuenca y de sus órganos auxiliares, promover la participación social en la planeación, la vigilancia y el monitoreo de la política hídrica; incorporar la participación igualitaria de mujeres y hombres, así como la representación de grupos vulnerables. Se fortalecerá igualmente el ejercicio de los derechos a la información, a la participación libre e informada y a la consulta previa de comunidades indígenas, pueblos originarios y afromexicanos en la gestión del agua; y se fomentará la participación mediante estrategias de comunicación y educación.

El PNH dirigirá acciones para fortalecer las finanzas del sector y enfocar inversiones a zonas y a grupos de mujeres y otros que requieran atención prioritaria. Se propondrán criterios para la modernización del Sistema Financiero del Agua de manera que sea posible atender los requerimientos para la implementación de los derechos humanos al agua y al saneamiento; se impulsarán esquemas de coinversión entre los sectores público, privado y social; se diseñarán mecanismos para dar seguimiento y evaluar las inversiones, y se focalizarán subsidios e incentivos del sector hacia regiones estratégicas.

Para transformar al sector, de manera que pueda hacer frente a los nuevos retos que impone la búsqueda de la seguridad hídrica, se fortalecerán la transparencia y la rendición de cuentas, se establecerán estrategias de combate a la corrupción y se fomentará una actitud de servicio a la ciudadanía entre los miembros de la CONAGUA. Se promoverá la construcción de capacidades en los servidores públicos para que estén en posibilidad de asumir agendas de género, derechos humanos universales y derechos indígenas en particular. Se replanteará el uso de los recursos disponibles conforme a la nueva Ley Federal de Austeridad Republicana y con un enfoque que aproveche los conocimientos locales. El Estado mexicano, a través del PNH promoverá la elaboración y promulgación de la Ley General de Aguas y de su reglamento, adecuando la institucionalidad para su cabal implementación.

[92] CONAGUA. 2019. Registros Administrativos de la Gerencia de Consejos de Cuenca

[93] CONAGUA. 2019. Registros Administrativos de la Gerencia de Planificación Hídrica

8.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales

Para el logro de cada uno de los objetivos prioritarios del PNH, se definieron 20 estrategias prioritarias que a su vez incluyen intervenciones de política pública a través de un conjunto de 87 acciones puntuales, las cuales se enlistan a continuación.

Objetivo prioritario 1.- Garantizar progresivamente los derechos humanos al agua y al saneamiento, especialmente en la población más vulnerable.

Estrategia prioritaria 1.1 Proteger la disponibilidad de agua en cuencas y acuíferos para la implementación del derecho humano al agua.

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
1.1.1 Recuperar volúmenes de agua de las concesiones y asignaciones que perdieron su vigencia para destinarlos a usos público urbano y doméstico.	Específica	CONAGUA	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA
1.1.2 Regularizar concesiones y asignaciones otorgadas a comunidades marginadas, en particular pueblos indígenas y afromexicanos, para proteger sus derechos.	Específica	CONAGUA	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA
1.1.3 Otorgar concesiones y asignaciones colectivas de agua a pueblos indígenas y afromexicanos.	Específica	CONAGUA	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA

Estrategia prioritaria 1.2 Abatir el rezago en el acceso al agua potable y al saneamiento para elevar el bienestar en los medios rural y periurbano.

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
1.2.1 Reconocer y fortalecer a las organizaciones comunitarias de agua y saneamiento, en particular pueblos indígenas y afromexicanos, buscando la participación activa y paritaria de las mujeres.	Coordinación de la estrategia	CONAGUA, INMUJERES, INPI	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA
1.2.2 Promover la utilización de metodologías y tecnologías no convencionales.	Coordinación de la estrategia	IMTA, CONAGUA	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA
1.2.3 Fomentar la coordinación entre órdenes de gobierno para atender el acceso al agua y saneamiento en los centros educativos y de salud.	Coordinación de la estrategia	SEP, SALUD, CONAGUA	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA

Estrategia prioritaria 1.3 Fortalecer a los organismos operadores de agua y saneamiento, a fin de asegurar servicios de calidad a la población.

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
1.3.1 Verificar el cumplimiento de las concesiones y asignaciones de agua y permisos de descarga.	Específica	CONAGUA	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
1.3.2 Proponer lineamientos para fortalecer las finanzas, que incluyan revisión de tarifas, eficiencia en la recaudación, mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, entre otros.	Específica	CONAGUA	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA
1.3.3 Fomentar la profesionalización y permanencia del personal de los organismos operadores de agua y saneamiento, incluyendo cuadros directivos.	Coordinación de la estrategia	CONAGUA, IMTA	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA
1.3.4 Promover la ciudadanización, mediante la participación de la sociedad en los órganos de gobierno de los organismos operadores de agua y saneamiento.	Específica	CONAGUA	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA

Estrategia prioritaria 1.4 Atender los requerimientos de infraestructura hidráulica para hacer frente a las necesidades presentes y futuras.

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
1.4.1 Identificar los requerimientos de infraestructura de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales en los centros de población.	Coordinación de la estrategia	SEDATU, CONAGUA	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA
1.4.2 Programar la concesión y la asignación de agua para los proyectos regionales estratégicos.	Específica	CONAGUA	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA
1.4.3 Revisar, y en su caso concluir, los proyectos de agua potable y saneamiento en curso.	Específica	CONAGUA	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA
1.4.4 Impulsar el desarrollo de esquemas de coinversión entre programas presupuestarios de agua potable y saneamiento y las diversas fuentes de financiamiento.	Específica	CONAGUA	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA
1.4.5 Promover la rehabilitación de plantas de tratamiento de aguas residuales municipales sin operar.	Específica	CONAGUA	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA

Objetivo prioritario 2.- Aprovechar eficientemente el agua para contribuir al desarrollo sostenible de los sectores productivos.

Estrategia prioritaria 2.1 Aprovechar eficientemente el agua en el sector agrícola para contribuir a la seguridad alimentaria y el bienestar.

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
2.1.1 Conservar, rehabilitar y modernizar la infraestructura hidroagrícola (D.R., U.R. y D.T.T.)	Coordinación de la estrategia	CONAGUA, SADER	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
2.1.2 Incentivar acciones de control y medición de la extracción, suministro y consumo del agua.	Coordinación de la estrategia	CONAGUA, SADER	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA
2.1.3 Identificar la infraestructura y superficies hidroagrícolas potencialmente rescatables para la producción de alimentos.	Coordinación de la estrategia	CONAGUA, SADER	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA
2.1.4 Fomentar el intercambio de agua en función de su calidad a fin de liberar volúmenes de agua de calidad para consumo humano u otros usos.	Coordinación de la estrategia	CONAGUA, SADER	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA
2.1.5 Incentivar el uso de energías renovables y alternativas en el manejo del agua.	Coordinación de la estrategia	CFE, SADER, SENER	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA

Estrategia prioritaria 2.2 Fortalecer a las asociaciones de usuarios agrícolas a fin de mejorar su desempeño.

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
2.2.1 Determinar y actualizar regionalmente los volúmenes de agua requeridos en el sector agrícola.	Coordinación de la estrategia	CONAGUA, SADER	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA
2.2.2 Promover mecanismos de coordinación, transparencia y rendición de cuentas en las asociaciones de usuarios agrícolas.	Coordinación de la estrategia	CONAGUA, SADER	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA
2.2.3 Fomentar la capacitación de los usuarios agrícolas para el uso de mejores prácticas y nuevas tecnologías.	Coordinación de la estrategia	SADER, IMTA.	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA

Estrategia prioritaria 2.3 Apoyar y promover proyectos productivos en zonas marginadas, en particular pueblos indígenas y afromexicanos, para impulsar su desarrollo.

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
2.3.1 Otorgar concesiones de agua para pequeños productores agrícolas.	Específica	CONAGUA	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA
2.3.2 Fomentar el uso de tecnologías apropiadas para el desarrollo hidroagrícola de pequeños productores en zonas vulnerables.	Coordinación de la estrategia	IMTA, SADER	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA
2.3.3 Impulsar proyectos hidroagrícolas, programas e incentivos en zonas marginadas con visión de género.	Coordinación de la estrategia	CONAGUA, INMUJERES, SADER	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA
2.3.4 Promover la acuacultura en cuerpos de agua propiedad de la nación para fortalecer la autosuficiencia alimentaria y bajo criterios de protección de la biodiversidad.	Coordinación de la estrategia	SADER	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA

Estrategia prioritaria 2.4 Orientar el desarrollo de los sectores industrial y de servicios a fin de mitigar su impacto en los recursos hídricos.

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
2.4.1 Establecer programas de colaboración para el rescate de cuencas y acuíferos sobreexplotados.	Coordinación de la estrategia	CONAFOR, CONAGUA	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA
2.4.2 Diseñar y aplicar normas de uso y consumo de agua, producción limpia, economía circular por tipo de actividad económica.	Coordinación de la estrategia	CONAGUA, SADER, BIENESTAR, SE, SECTUR	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA
2.4.3 Promover que la industria de alta demanda de agua se localice en zonas con disponibilidad.	Coordinación de la estrategia	SEDATU, SE	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA
2.4.4 Proveer condiciones para el aprovechamiento de la infraestructura hidráulica en la generación de energía.	Coordinación de la estrategia	CFE, SENER	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA
2.4.5 Promover que los proyectos de turismo contribuyan a mejorar los servicios de agua y saneamiento de comunidades aledañas.	Coordinación de la estrategia	CONAGUA, SECTUR	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA

Objetivo prioritario 3.- Reducir la vulnerabilidad de la población ante inundaciones y sequías, con énfasis en pueblos indígenas y afromexicanos.

Estrategia prioritaria 3.1 Fortalecer los sistemas de observación e información hidrológica y meteorológica a fin de mejorar la gestión integral de riesgos.

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
3.1.1 Impulsar la modernización de la infraestructura de medición y observación hidrológica, meteorológica y climatológica.	Específica	CONAGUA	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA
3.1.2 Implementar nuevas metodologías y plataformas tecnológicas para mejorar los pronósticos meteorológicos e hidrológicos.	Específica	CONAGUA	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA
3.1.3 Fomentar el intercambio de información relativa al agua con las diferentes dependencias de la administración pública y con la sociedad.	Coordinación de la estrategia	CONAGUA, CFE, INEGI, SEMAR, SEMARNAT, SSPC	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA

Estrategia prioritaria 3.2 Fortalecer medidas de prevención de daños frente a fenómenos hidrometeorológicos y de adaptación al cambio climático, para reducir vulnerabilidad.

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
3.2.1 Delimitar cauces y cuerpos de agua de propiedad nacional y sus zonas federales.	Específica	CONAGUA	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
3.2.2 Mejorar los sistemas de alerta temprana y las acciones de prevención y mitigación ante fenómenos hidrometeorológicos.	Coordinación de la estrategia	CENAPRED, SEMARNAT, SSPC, CONAGUA	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA
3.2.3 Elaborar y actualizar los atlas de riesgos hidrometeorológicos, a nivel municipal y estatal para centros de población, pueblos indígenas y afromexicanos, áreas productivas y zonas turísticas.	Coordinación de la estrategia	CONAGUA, CENAPRED, SSPC	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA
3.2.4 Fortalecer programas y acciones contra la sequía.	Coordinación de la estrategia	CONAGUA, CENAPRED, BIENESTAR, SEMARNAT	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA
3.2.5 Minimizar el impacto de inundaciones mediante protocolos que aseguren la correcta operación de la infraestructura.	Coordinación de la estrategia	CONAGUA, CFE, CENAPRED, SSPC	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA
3.2.6 Impulsar la adecuación de las reglas de operación de los fondos de desastre para agilizar su aplicación e incentivar la prevención.	Coordinación de la estrategia	CENAPRED, SSPC	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA

Estrategia prioritaria 3.3 Desarrollar infraestructura considerando soluciones basadas en la naturaleza para la protección de centros de población y zonas productivas.

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
3.3.1 Desarrollar y adaptar proyectos para la construcción, operación y mantenimiento de infraestructura en cauces, en particular en zonas de alta vulnerabilidad.	Coordinación de la estrategia	CONAFOR, SEMARNAT,	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA
3.3.2 Identificar zonas naturales para regular escurrimientos y mitigar los impactos de inundaciones en centros de población.	Coordinación de la estrategia	CONAFOR, SEMARNAT	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA

Estrategia prioritaria 3.4 Fortalecer la atención de emergencias relacionadas con el agua para proteger a la población.

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
3.4.1 Fortalecer la coordinación entre órdenes de gobierno y sectores para atender emergencias, considerando las necesidades diferenciadas de la población a través del Plan Nacional de Operación.	Coordinación de la estrategia	CENAPRED, SSPC	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
3.4.2 Conservar y rehabilitar el equipamiento especializado para la atención de emergencias y ampliar la capacidad de los Centros Regionales de Atención de Emergencias.	Específica	CONAGUA	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA
3.4.3 Reconstruir la infraestructura hidráulica afectada por fenómenos hidrometeorológicos extremos.	Coordinación de la estrategia	CONAGUA, SEDENA	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA
3.4.4 Brindar servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, de manera emergente y temporal, en localidades afectadas y reestablecer la provisión de agua en zonas productivas.	Coordinación de la estrategia	CONAGUA, SEDENA, SEMAR	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA
3.4.5 Capacitar a servidores públicos y representantes de la sociedad para atender a la población en caso de emergencias hidrometeorológicas.	Coordinación de la estrategia	CONAGUA, CENAPRED, SEDENA, SEMAR, SSPC	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA

Objetivo prioritario 4.- Preservar la integralidad del ciclo del agua a fin de garantizar los servicios hidrológicos que brindan cuencas y acuíferos.

Estrategia prioritaria 4.1 Conservar cuencas y acuíferos para mejorar la capacidad de provisión de servicios hidrológicos.

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
4.1.1 Promover la conservación, la restauración y el ordenamiento de las cuencas, en particular de las partes altas.	Coordinación de la estrategia	CONANP, CONAFOR, SEDATU	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA
4.1.2 Regular los sistemas de captación de agua de lluvia para evitar la afectación a terceros.	Específica	CONAGUA	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA
4.1.3 Desarrollar estrategias para contar con caudal ecológico en ríos y humedales para fortalecer el ciclo hidrológico.	Coordinación de la estrategia	CONAGUA, CONANP, SEMARNAT	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA
4.1.4 Regular la extracción de materiales pétreos y construcción de obras en bienes de propiedad nacional.	Específica	CONAGUA	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA
4.1.5 Impulsar la protección de las zonas de recarga de acuíferos e incentivar la recarga inducida.	Coordinación de la estrategia	CONAGUA, CONANP, CONAFOR, SEDATU	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA

Estrategia prioritaria 4.2 Reducir y controlar la contaminación para evitar el deterioro de cuerpos de agua y sus impactos en la salud.

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
4.2.1 Identificar áreas prioritarias de atención en función de la calidad de los cuerpos de agua.	Coordinación de la estrategia	CONAFOR, PROFEPA, SEMAR, SECTUR	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA
4.2.2 Vigilar el cumplimiento de los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas.	Coordinación de la estrategia	CONAGUA, PROFEPA	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA
4.2.3 Establecer o adecuar condiciones particulares de descarga de los principales cuerpos de agua.	Específica	CONAGUA	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA
4.2.4 Promover la reducción de la contaminación difusa asociada con agroquímicos.	Coordinación de la estrategia	SADER	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA
4.2.5 Reforzar mecanismos para controlar la contaminación derivada de actividades extractivas y de la disposición final de residuos sólidos.	Coordinación de la estrategia	SE, SENER, SEMARNAT, PROFEPA, CONAGUA	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA

Estrategia prioritaria 4.3 Reglamentar cuencas y acuíferos con el fin de asegurar agua en cantidad y calidad para la población y reducir la sobreexplotación.

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
4.3.1 Reglamentar cuencas bajo decreto de reservas y acuíferos en suspensión de libre alumbramiento.	Específica	CONAGUA	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA
4.3.2 Actualizar o establecer decretos de veda, reservas y zonas reglamentadas para la protección y recuperación de agua.	Específica	CONAGUA	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA
4.3.3 Establecer vedas por situaciones de emergencia asociadas a contaminación que pongan en riesgo la salud de la población.	Específica	CONAGUA	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA
4.3.4 Establecer acciones de vigilancia y control en acuíferos y cuencas sobreexplotadas o de atención prioritaria por contaminación.	Específica	CONAGUA	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA

Estrategia prioritaria 4.4 Atender las emergencias hidroecológicas para proteger la salud de la población y el ambiente.

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
4.4.1 Fortalecer la coordinación entre dependencias y órdenes de gobierno durante desastres hidroecológicos.	Coordinación de la estrategia	CONAGUA, PROFEPA, SEMARNAT	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
4.4.2 Actualizar instrumentos para la prevención y atención de contingencias hidroecológicas.	Coordinación de la estrategia	CONAGUA, PROFEPA, SENER, SEMARNAT.	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA
4.4.3 Vigilar el cumplimiento irrestricto a la normatividad en materia de transporte terrestre o marítimo y disposición final de sustancias tóxicas (en cuerpos de aguas nacionales).	Coordinación de la estrategia	SCT, SEMAR, SEMARNAT, PROFEPA.	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA
4.4.4 Implementar mecanismos de resolución de conflictos socioambientales derivados de las contingencias hidroecológicas.	Coordinación de la estrategia	CONAGUA, SEMARNAT, SSPC.	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA

Objetivo prioritario 5.- Mejorar las condiciones para la gobernanza del agua a fin de fortalecer la toma de decisiones y combatir la corrupción.

Estrategia prioritaria 5.1 Garantizar el acceso a la información para fortalecer el proceso de planeación y rendición de cuentas.

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
5.1.1 Mejorar el funcionamiento del Sistema Nacional de Información del Agua en términos de interoperabilidad, calidad, oportunidad y que de manera prioritaria la información esté orientada a atender a la población más vulnerable.	Específica	CONAGUA	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA
5.1.2 Transparentar el proceso de otorgamiento de concesiones y asignaciones de aguas nacionales y bienes inherentes.	Coordinación de la estrategia	CONAGUA, SFP	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA
5.1.3 Garantizar el acceso a información clara y oportuna para la ciudadanía relacionada con la materia objeto del presente Programa, en particular para los pueblos indígenas y afromexicanos.	Coordinación de la estrategia	CONAGUA, INPI	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA
5.1.4 Mejorar la vinculación intersectorial y la implementación conjunta de acciones.	Coordinación de la estrategia	CONAGUA, SEMARNAT	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA
5.1.5 Fortalecer y socializar el sistema de gestión de proyectos del sector hídrico orientado a que la población que será beneficiaria de un proyecto pueda tener un rol vigilante.	Coordinación de la estrategia	CONAGUA, SFP	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA
5.1.6 Fortalecer la cooperación internacional y la participación del sector en iniciativas regionales y globales.	Coordinación de la estrategia	CONAGUA, SEMARNAT, SRE.	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA

Estrategia prioritaria 5.2 Promover la participación ciudadana a fin de garantizar su inclusión en la gestión del agua.

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
5.2.1 Fortalecer la democratización y pluralidad en la integración y el funcionamiento de los consejos de cuenca y sus órganos auxiliares para garantizar que los participantes defiendan los intereses del pueblo y no de grupos de interés particulares.	Coordinación de la estrategia	CONAGUA, SEMARNAT	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA
5.2.2 Promover la participación social en planeación, vigilancia y monitoreo de la política hídrica y la gestión de proyectos.	Coordinación de la estrategia	CONAGUA, SEMARNAT	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA
5.2.3 Incorporar la igualdad sustantiva de mujeres y hombres, así como la representación de grupos vulnerables en los Consejos de Cuenca.	Coordinación de la estrategia	CONAGUA, INMUJERES e INPI	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA
5.2.4 Fortalecer el ejercicio de los derechos a la información, la participación y a la consulta previa, libre e informada de pueblos indígenas, pueblos originarios y afromexicanos en los temas relativos al agua.	Coordinación de la estrategia	CONAGUA e INPI	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA
5.2.5 Fomentar la participación de la sociedad en materia de agua, mediante estrategias de comunicación y educación.	Coordinación de la estrategia	IMTA, SEMARNAT	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 CONAGUA

Estrategia prioritaria 5.3 Fortalecer el sistema financiero del agua para focalizar inversiones a zonas y grupos de atención prioritaria, en particular pueblos indígenas y afromexicanos.

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
5.3.1 Proponer la diversificación de fuentes de financiamiento y modernización de los sistemas tarifarios para garantizar los derechos humanos al agua y al saneamiento.	Específica	CONAGUA	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA
5.3.2 Impulsar, ante las instancias que resulten procedentes, los esquemas de coinversión entre los sectores público, privado y social en proyectos del sector agua.	Específica	CONAGUA	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA
5.3.3 Proponer mecanismos de transparencia, seguimiento y evaluación de las inversiones del sector hídrico.	Coordinación de la estrategia	CONAGUA, SFP	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA
5.3.4 Redirigir subsidios e incentivos a regiones de atención prioritaria, en particular pueblos indígenas y afromexicanos.	Coordinación de la estrategia	CONAGUA e INPI	16 - SEMARNAT B00 - CONAGUA

Estrategia prioritaria 5.4 Fortalecer las capacidades institucionales para la transformación del sector.

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
5.4.1 Fortalecer los criterios de transparencia y rendición de cuentas en el sector agua.	Específica	CONAGUA	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA
5.4.2 Establecer estrategias de combate a la corrupción en el sector agua.	Coordinación de la estrategia	SFP, CONAGUA, SEMARNAT	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA
5.4.3 Fomentar una actitud de servicio a la ciudadanía en el sector agua.	Coordinación de la estrategia	CONAGUA, SFP	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA
5.4.4 Elaborar y proponer reformas o un nuevo marco jurídico en materia de agua.	Coordinación de la estrategia	CONAGUA, SEMARNAT	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA
5.4.5 Capacitar a los servidores públicos para asumir una agenda de género y derechos humanos en el sector agua	Coordinación de la estrategia	INMUJERES, SEGOB, CONAGUA	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA
5.4.6 Fortalecer las capacidades de funcionarios para la atención de pueblos indígenas y afromexicanos en el sector agua	Coordinación de la estrategia	INPI, CONAGUA	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales B00 - CONAGUA

9.- Metas para el Bienestar y Parámetros

Para cada uno de los cinco objetivos prioritarios del PNH se han planteado tres indicadores. El primer indicador corresponde a la Meta para el Bienestar que consiste en una medida global que permitirá, hacia finales de la actual administración, calificar la medida del logro de los objetivos prioritarios establecidos en el programa. Los otros dos indicadores corresponden a parámetros, los cuales no tienen una meta específica y se aplicarán para hacer una valoración continua sobre la implementación de las estrategias prioritarias, y en su caso, de las acciones puntuales. En el siguiente cuadro se presentan la relación de las Metas para el Bienestar y los parámetros para cada uno de los objetivos prioritarios.

Cuadro 9.1. Relación de indicadores sobre las metas para el bienestar y los parámetros, por objetivo prioritario del PNH 2020-2024.

Objetivo prioritario PNH	Indicadores		
	Meta para el Bienestar	Parámetro 1	Parámetro 2
1.	Volumen de agua protegido / asignado o concesionado al uso doméstico o público urbano	Proporción de la población que tiene acceso al agua entubada diariamente, así como al saneamiento básico en las 14 entidades más rezagadas	Proporción del agua residual municipal recolectada que es tratada
2.	Grado de presión sobre el recurso hídrico de las zonas Centro y Norte del país	Rendimiento de cultivos básicos en zonas con infraestructura de riego	Eficiencia en el uso del agua medida como el cociente de valor agregado bruto entre agua utilizada
3.	Número de estaciones de observación meteorológica que se encuentran en operación	Habitantes protegidos contra inundaciones	Superficie productiva protegida contra inundaciones
4.	Número de cuencas con caudal ecológico para protección de la biodiversidad	Número de cuencas y acuíferos reglamentados	Proporción de sitios de monitoreo de calidad de agua superficial con calidad aceptable, buena o excelente
5.	Recaudación de la CONAGUA en precios corrientes	Proporción de expedientes de los usuarios de aguas nacionales y bienes públicos inherentes atendidos vía los sistemas de trámites electrónicos de la CONAGUA	Número de consejos de cuenca con participación de mujeres y de grupos sociales que no estaban incorporados en la gestión del agua

A continuación, se detallan los elementos a considerar en las Metas para el Bienestar y los Parámetros, que corresponden a cada uno de los objetivos prioritarios del PNH.

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	1.1 Volumen de agua protegido/asignado o concesionado al uso doméstico o público urbano.		
Objetivo prioritario	Garantizar progresivamente los derechos humanos al agua y al saneamiento, especialmente en la población más vulnerable.		
Definición o descripción	Volumen protegido/asignado o concesionado de agua que se destina al uso doméstico o público urbano a nivel nacional para garantizar el abastecimiento seguro de agua a los centros de población rurales y urbanos. Se busca mantener igual o mayor en los años posteriores a 2018.		
Nivel de desagregación	Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Tipo	Estratégico	**Acumulado o periódico**	Periódico
Unidad de medida	Miles de millones de metros cúbicos	**Periodo de recolección de datos**	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	**Disponibilidad de la información**	Julio
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad Responsable de reportar el avance**	16.- Medio Ambiente y Recursos Naturales B00.- CONAGUA
Método de cálculo	Es el volumen protegido/asignado o concesionado de agua que se destina al uso doméstico o público urbano a nivel nacional para garantizar el abastecimiento seguro de agua a los centros de población rurales y urbanos. Esta variable, se expresa en miles de millones de metros cúbicos.		
Observaciones	Determinado a partir de la información del Registro Público de Derechos de Agua (REPDA) de la CONAGUA.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- VOLUMEN_ASIGNADO = Volumen protegido/asignado o concesionado de agua que se destina al uso doméstico o público urbano a nivel nacional para garantizar el abastecimiento seguro de agua a los centros de población rurales y urbanos (miles de millones de metros cúbicos)	**Valor variable 1**	13.1	**Fuente de información variable 1**	Registro Público de Derechos de Agua. Subdirección General de Administración del Agua. CONAGUA
Sustitución en método de cálculo del indicador	Volumen_Asignado = 13.1 miles de millones de metros cúbicos. Dónde: VOLUMEN_ASIGNADO = Volumen protegido/asignado o concesionado de agua que se destina al uso doméstico o público urbano a nivel nacional para garantizar el abastecimiento seguro de agua a los centros de población rurales y urbanos.				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	13.1	NA
Año	2018	
META 2024		**Nota sobre la meta 2024**
14.3		NA

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
11.9	11.9	12.1	12.5	12.5	12.6	13.1

METAS INTERMEDIAS				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
13.5	13.6	13.8	14.1	14.3

Parámetro del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	1.2 Proporción de la población que tiene acceso al agua entubada diariamente, así como al saneamiento básico en las 14 entidades más rezagadas.		
Objetivo prioritario	Garantizar progresivamente los derechos humanos al agua y al saneamiento, especialmente en la población más vulnerable.		
Definición o descripción	Proporción de la población que tiene acceso al agua entubada diario en su vivienda o terreno y al mismo tiempo tiene sanitario o excusado de uso exclusivo de la vivienda, así como conexión a la red de drenaje o a una fosa séptica en los estados de Guerrero, Baja California Sur, Morelos, Oaxaca, Puebla, Chiapas, Zacatecas, Hidalgo, Tlaxcala, San Luis Potosí, Nayarit, Estado de México, Veracruz y Michoacán, que son los estados donde el indicador presenta su valor más bajo.		
Nivel de desagregación	Estatal	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Bienal
Tipo	Estratégico	**Acumulado o periódico**	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	**Periodo de recolección de datos**	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	**Disponibilidad de la información**	Septiembre
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad Responsable de reportar el avance**	16.- Medio Ambiente y Recursos Naturales B00.- CONAGUA
Método de cálculo	El indicador se calculará para los siguientes 14 estados: Guerrero, Baja California Sur, Morelos, Oaxaca, Puebla, Chiapas, Zacatecas, Hidalgo, Tlaxcala, San Luis Potosí, Nayarit, Estado de México, Veracruz y Michoacán. Se tomarán los valores que se reporten en la ENIGH para considerar la población que tiene acceso al agua entubada diariamente, así como sanitario o excusado de uso exclusivo para el hogar conectado a la red de drenaje o a una fosa séptica (PSERVICIO) y la población residente en los hogares (PTOTAL): $$PP_{Servicio} = \frac{P_{SERVICIO}}{P_{TOTAL}} x\ 100$$ Donde: PPServicio = Proporción de la población que tiene acceso al agua entubada diariamente así como al saneamiento básico.		
Observaciones	El indicador proviene de la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto en los Hogares (ENIGH) por parte de INEGI. Para los años anteriores a 2018 se utilizaron los resultados de la Encuesta Nacional de los Hogares (ENH). Este indicador es un parámetro del objetivo 3 del PROMARNAT y está relacionado con los indicadores de la agenda 2030, ODS: 1.4.1 Proporción de la población que vive en hogares con acceso a los servicios básicos. 6.1.1 Proporción de la población que utiliza servicios de suministro de agua potable gestionados sin riesgos. 6.2.1 Proporción de la población que utiliza servicios de saneamiento gestionados sin riesgos, incluidas instalaciones para el lavado de manos con agua y jabón. Es conveniente resaltar que la información estará disponible en el mes de septiembre del año en que se publican los resultados de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos en los Hogares (ENIGH) realizada por el INEGI cada dos años.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- PSERVICIO= Población que tiene acceso al agua entubada diariamente, así como sanitario o excusado de uso exclusivo para el hogar conectado a la red de drenaje o a una fosa séptica (millones de habitantes)	**Valor variable 1**	23.7	**Fuente de información variable 1**	Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto en los Hogares, INEGI
Nombre variable 2	2.- PTOTAL= Población residente en los hogares (millones de habitantes)	**Valor variable 2**	63.1	**Fuente de información variable 2**	Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto en los Hogares, INEGI
Sustitución en método de cálculo del indicador	$$PP_{Servicio} = \frac{P_{SERVICIO}}{P_{TOTAL}} x\ 100 = \frac{23.7}{63.1} x\ 100 = 37.6\%$$ Donde: PP_ Servicio = Proporción de la población que tiene acceso al agua entubada diariamente, así como al saneamiento básico.				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS			
Línea base		**Nota sobre la línea base**	
Valor	37.6	NA	
Año	2018		

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
ND	ND	42.2	ND	39.2	ND	37.6

METAS INTERMEDIAS				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
NA	NA	NA	NA	NA

Parámetro del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	1.3 Proporción del agua residual municipal recolectada que es tratada.		
Objetivo prioritario	Garantizar progresivamente los derechos humanos al agua y al saneamiento, especialmente en la población más vulnerable.		
Definición o descripción	Proporción del caudal de agua residual colectada en los sistemas de drenaje o alcantarillado municipales, que recibe algún tipo de tratamiento.		
Nivel de desagregación	Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Tipo	Estratégico	**Acumulado o periódico**	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	**Periodo de recolección de datos**	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	**Disponibilidad de la información**	Julio
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad Responsable de reportar el avance**	16.- Medio Ambiente y Recursos Naturales B00.- CONAGUA
Método de cálculo	La proporción de agua residual recolectada que es tratada (P_ART) se determina multiplicando por 100 el cociente de las variables siguientes: 1. Caudal de agua residual municipal tratada nacional (ARMTN) de acuerdo con los registros administrativos de la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento de la CONAGUA y el Inventario de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Municipales. 2. Caudal estimado de agua residual colectada nacional en los sistemas de drenaje o alcantarillado a nivel nacional (ARMCN). Ambas variables se expresan en metros cúbicos por segundo. $$P_{ART} = \left[\frac{ARMTN}{ARMCN}\right] x\ 100$$ Donde: PArt = Proporción del agua residual municipal recolectada que es tratada, %.		
Observaciones	Este indicador es considerado como parámetro del Objetivo 4 del PROMARNAT y se vincula con el ODS 6.3.1, proporción de aguas residuales tratadas de manera adecuada.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- ARMTN = Caudal de agua residual municipal tratada nacional (m^3/s)	**Valor variable 1**	137.7	**Fuente de información variable 1**	CONAGUA
Nombre variable 2	2.- ARMCN = Caudal de agua residual municipal colectada nacional (m^3/s)	**Valor variable 2**	215.8	**Fuente de información variable 2**	CONAGUA
Sustitución en método de cálculo del indicador	$$P_{ART} = \left[\frac{ARMTN}{ARMCN}\right] x\ 100 = \left[\frac{137.7}{215.8}\right] x100 = 63.8\%$$ Donde: PArt = Proporción del agua residual municipal recolectada que es tratada, %.				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	63.8	NA
Año	2018	

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
47.5	50.2	52.7	57.0	58.2	63.0	63.8

METAS INTERMEDIAS				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
NA	NA	NA	NA	NA

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	2.1 Grado de presión sobre el recurso hídrico de las zonas centro y norte del país.		
Objetivo prioritario	Aprovechar eficientemente el agua para contribuir al desarrollo sostenible de los sectores productivos.		
Definición o descripción	Es la proporción del agua renovable que representan los usos consuntivos, estimados a partir del agua concesionada o asignada, en las siguientes regiones hidrológico-administrativas: I. Península de Baja California, II. Noroeste, III. Pacífico Norte, IV. Balsas, VI. Río Bravo, VII. Cuencas Centrales del Norte, VIII. Lerma Santiago Pacífico, XIII Aguas del Valle de México		
Nivel de desagregación	Región Hidrológico-Administrativa	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Tipo	Estratégico	**Acumulado o periódico**	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	**Periodo de recolección de datos**	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	**Disponibilidad de la información**	Julio
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad Responsable de reportar el avance**	16.- Medio Ambiente y Recursos Naturales B00.- CONAGUA
Método de cálculo	El grado de presión sobre el recurso hídrico (GP) se calcula a partir de las siguientes variables, las cuales se expresan en miles de millones de metros cúbicos por año (km^3/año): 1. Volumen de agua concesionada o asignada para usos consuntivos (VUC); 2. Volumen de agua renovable (VAREN), que integra el escurrimiento superficial y la recarga de acuíferos. Para obtener el grado de presión, se considera el cociente de la suma de los valores de estas variables en las regiones hidrológico-administrativas I. Península de Baja California, II. Noroeste, III. Pacífico Norte, IV. Balsas, VI. Río Bravo, VII. Cuencas Centrales del Norte, VIII. Lerma-Santiago-Pacífico, y XIII. Aguas del Valle de México; y se multiplica por 100, esto es: $$GP = Grado\ de\ presión = \left[\frac{VUC}{VAREN}\right] x\ 100$$ Donde: GP = Grado de presión sobre el recurso hídrico de las zonas centro y norte del país.		
Observaciones	Se vincula con el indicador nacional (calculado con las 13 regiones hidrológico administrativas) que se encuentra dentro del Catálogo Nacional de Indicadores de INEGI como grado de presión sobre los recursos hídricos. Adicionalmente, este indicador se considera como meta para el BIENESTAR del Objetivo 3 del PROMARNAT y se vincula con los ODS con el indicador 6.4.2, aunque en su cálculo, no se descuenta el caudal ecológico al caudal de agua renovable.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- VUC = Volumen de agua concesionada o asignada para usos consuntivos (km^3/año)	**Valor variable 1**	67.4	**Fuente de información variable 1**	CONAGUA
Nombre variable 2	2.- VAREN = Volumen de agua renovable (km^3/año)	**Valor variable 2**	120.8	**Fuente de información variable 2**	CONAGUA
Sustitución en método de cálculo del indicador	$$GP = Grado\ de\ presión = \left[\frac{VUC}{VAREN}\right] x\ 100 = \left[\frac{67.4}{120.8}\right] x\ 100 = 55.8\%$$ Donde: GP = Grado de presión sobre el recurso hídrico de las zonas centro y norte del país.				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	55.8	NA
Año	2018	
META 2024		**Nota sobre la meta 2024**
57.0		Se estima que el crecimiento de los usos consuntivos será de la mitad de la tasa promedio anual estimada en el periodo 2003-2018. La meta significa romper con el crecimiento tendencial de los usos consuntivos, lo que significa que la estimación del caudal de usos consuntivos deberá disminuir a 68.8 miles de millones de metros cúbicos por año. El estrés hídrico pasaría a 57.0%.

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
53.1	51.9	54.8	55.4	55.3	55.3	55.8

METAS INTERMEDIAS				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
56.2	56.3	56.5	56.7	57.0

Parámetro del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	2.2 Rendimiento de cultivos básicos en zonas con infraestructura de riego.		
Objetivo prioritario	Aprovechar eficientemente el agua para contribuir al desarrollo sostenible de los sectores productivos.		
Definición o descripción	Este indicador evalúa, de manera integrada, la producción de 4 cultivos básicos: maíz, frijol, trigo y arroz, por unidad de superficie en las zonas con infraestructura de riego del país. Se toma como referencia la información que integra y publica el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP) de la SADER de los cultivos: maíz grano, frijol, trigo grano y arroz palay.		
Nivel de desagregación	Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Tipo	Estratégico	**Acumulado o periódico**	Periódico
Unidad de medida	Toneladas por hectárea (t/ha)	**Periodo de recolección de datos**	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	**Disponibilidad de la información**	Julio
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad Responsable de reportar el avance**	16.- Medio Ambiente y Recursos Naturales B00.- CONAGUA
Método de cálculo	El cálculo del rendimiento de cultivos básicos en zonas con infraestructura de riego, se realiza tomando en cuenta las siguientes variables: 1. Producción (PROD), en millones de toneladas; 2. Superficie de riego cosechada (SUPCOSECHA), en millones de hectáreas Para obtener el rendimiento de cultivos básicos en zonas con infraestructura de riego, se considera el cociente de la suma de estas variables para cada uno de los cuatro cultivos de referencia en el año agrícola correspondiente (maíz grano, frijol, trigo grano y arroz palay), y considerando la modalidad riego, esto es: $$REND = \frac{PROD}{SUPCOSECHA}$$ Dónde: REND = Rendimiento de cultivos básicos en zonas con infraestructura de riego (t/ha).		
Observaciones	Para el cálculo del indicador será necesario contar con la información generada por el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP) de la SADER de los cultivos maíz grano, frijol, trigo grano y arroz palay que se reportan en el cierre de la producción agrícola, bajo la modalidad de riego. Con estos criterios, se reportarían los datos de los distritos y unidades de riego.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- PROD = Sumatoria de la producción (millones de toneladas)	**Valor variable 1**	16.94	**Fuente de información variable 1**	SIAP, SADER
Nombre variable 2	2.- SUPCOSECHA = Sumatoria de la superficie de riego cosechada (millones de hectáreas)	**Valor variable 2**	2.28	**Fuente de información variable 2**	SIAP, SADER
Sustitución en método de cálculo del indicador	$$REND = \frac{PROD}{SUPCOSECHA} = \frac{16.94}{2.28} = 7.4$$ Donde: REND = Rendimiento de cultivos básicos en zonas con infraestructura de riego (t/ha).				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	7.4	NA
Año	2018	

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
6.6	6.5	6.6	6.7	7.2	7.3	7.4

METAS INTERMEDIAS				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
NA	NA	NA	NA	NA

Parámetro del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	2.3 Eficiencia en el uso del agua medida como el cociente de valor agregado bruto entre agua utilizada.		
Objetivo prioritario	Aprovechar eficientemente el agua para contribuir al desarrollo sostenible de los sectores productivos.		
Definición o descripción	Es la eficiencia en el uso del agua determinado como el cociente obtenido al dividir el valor agregado bruto de las actividades económicas de abastecimiento de agua potable, industria autoabastecida y termoeléctricas (millones de pesos) entre la cantidad de agua utilizada (millones de m³/año) multiplicado por un factor de conversión a pesos de 2010 a partir del índice nacional de precios al consumidor del año 2010 y del año de análisis. En el cálculo de la eficiencia del uso del agua, se consideran únicamente las actividades relacionadas al abastecimiento público, industria autoabastecida y termoeléctricas. La eficiencia en el uso del agua se expresa en pesos constantes del 2010 / m³		
Nivel de desagregación	Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Tipo	Estratégico	**Acumulado o periódico**	Periódico
Unidad de medida	pesos constantes del 2010 / m³	**Periodo de recolección de datos**	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	**Disponibilidad de la información**	Julio
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad Responsable de reportar el avance**	16.- Medio Ambiente y Recursos Naturales B00.- CONAGUA
Método de cálculo	Es el cociente obtenido al dividir el valor agregado bruto (VAB) entre la cantidad de agua utilizada (TOTAL_USOAGUA), ambas variables referidas únicamente a las actividades relacionadas al abastecimiento público, industria autoabastecida y termoeléctricas, multiplicado por un factor de conversión a pesos de 2010 a partir del índice nacional de precios al consumidor del año 2010 y del año de análisis. Las variables se expresan en millones de pesos y millones de metros cúbicos respectivamente. $$E_{USOAGUA} = \left(\frac{VAB}{TOTAL_USOAGUA}\right) x \frac{INPC_{2010}}{INPC_{Año\ i}}$$ Donde: E_USOAGUA = Eficiencia en el uso del agua (pesos constantes del 2010/m³)		
Observaciones	Se utiliza el INPC promedio de cada año para la conversión de precios corrientes a constantes. Este indicador se vincula con el ODS 6.4.1. El cálculo de eficiencia en el uso del agua está referido únicamente a las actividades relacionadas al abastecimiento público, industria autoabastecida y termoeléctricas.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- VAB = Valor agregado bruto (millones de pesos)	**Valor variable 1**	19 908 774	**Fuente de información variable 1**	INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México. Cuentas Económicas y Ecológicas de México
Nombre variable 2	2.- TOTAL_USOAGUA = Uso total del agua (millones de metros cúbicos /año)	**Valor variable 2**	31 221	**Fuente de información variable 2**	INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México. Cuentas Económicas y Ecológicas de México
Nombre variable 3	3.- INPC2010 = Índice Nacional de Precios al Consumidor del año 2010	**Valor variable 1**	73.4	**Fuente de información variable 3**	INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México. Cuentas Económicas y Ecológicas de México
Nombre variable 4	4.- INPCAÑO i = Índice Nacional de Precios al Consumidor del año de cálculo	**Valor variable 4**	95.6	**Fuente de información variable 4**	INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México. Cuentas Económicas y Ecológicas de México
Sustitución en método de cálculo del indicador	$$E_{USOAGUA} = \left(\frac{VAB}{TOTAL_USOAGUA}\right) x \frac{INPC_{2010}}{INPC_{Año\ i}} = \left(\frac{19\ 908\ 774}{31\ 221}\right) * 0.768 = 637.7 * 0.768 = 489.8$$ Donde: E_USOAGUA = Eficiencia en el uso del agua (pesos constantes del 2010/m^3)				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	489.8	La línea base se determinó a partir de la información de las Cuentas Económicas y Ecológicas de México del Sistema de Cuentas Nacionales de México. INEGI, para el año 2017.
Año	2017	

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
469.0	454.4	462.5	463.9	481.7	489.8	491.1

METAS INTERMEDIAS				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
NA	NA	NA	NA	NA

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	3.1 Número de estaciones de observación meteorológica que se encuentran en operación.		
Objetivo prioritario	Reducir la vulnerabilidad de la población ante inundaciones y sequías, con énfasis en pueblos indígenas y afromexicanos.		
Definición o descripción	El indicador medirá el número de estaciones de observación meteorológica que se encuentran en operación en el territorio nacional, para garantizar la continuidad y certidumbre de los diagnósticos y pronósticos de los productos meteorológicos. Se toma como referencia la infraestructura que administra la Coordinación General del Servicio Meteorológico Nacional de la CONAGUA, entre la que se encuentra: estaciones meteorológicas automáticas, estaciones sinópticas meteorológicas automáticas, radares meteorológicos, receptoras de imágenes de satélite, estaciones de radio sondeo y observatorios meteorológicos de superficie.		
Nivel de desagregación	Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Tipo	Estratégico	**Acumulado o periódico**	Periódico
Unidad de medida	Estaciones de observación meteorológica en operación.	**Periodo de recolección de datos**	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	**Disponibilidad de la información**	Julio
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad Responsable de reportar el avance**	16.- Medio Ambiente y Recursos Naturales B00.- CONAGUA
Método de cálculo	Se evalúa a partir del número de estaciones de observación meteorológica que se encuentran en operación (NUMESTOPERA) en el territorio nacional.		
Observaciones	Para el cálculo del indicador, se tomarán en cuenta los registros administrativos de la Coordinación General del Servicio Meteorológico Nacional de la CONAGUA.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- NUMESTOPERA = Número de estaciones de observación meteorológica en operación.	**Valor variable 1**	321	**Fuente de información variable 1**	Registros administrativos de la Coordinación General del Servicio Meteorológico Nacional.
Sustitución en método de cálculo del indicador	NUMESTOPERA = 321 Donde: NUMESTOPERA = Número de estaciones de observación meteorológica en operación.				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	321	La línea base está calculada con la información que administra la Coordinación General del Servicio Meteorológico Nacional de la CONAGUA.
Año	2018	
META 2024		**Nota sobre la meta 2024**
403		NA

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
ND	330	310	290	306	318	321

METAS INTERMEDIAS				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
362	374	386	398	403

Parámetro del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	3.2 Habitantes protegidos contra inundaciones.		
Objetivo prioritario	Reducir la vulnerabilidad de la población ante inundaciones y sequías, con énfasis en pueblos indígenas y afromexicanos.		
Definición o descripción	Este indicador mide el número de habitantes protegidos con infraestructura hidráulica para prevenir y/o mitigar el riesgo de inundaciones con acciones de atención de emergencias y del Fondo de Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN), se incluyen labores de planeación y de prevención para reducir la vulnerabilidad de la población de las distintas regiones del país.		
Nivel de desagregación	Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Tipo	Estratégico	**Acumulado o periódico**	Acumulado
Unidad de medida	Habitantes protegidos	**Periodo de recolección de datos**	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	**Disponibilidad de la información**	Julio
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad Responsable de reportar el avance**	16.- Medio Ambiente y Recursos Naturales B00.- CONAGUA
Método de cálculo	Número de habitantes protegidos (NUM_HABITANTES) de los impactos de inundaciones al realizar acciones de protección a centros de población.		
Observaciones	Para el cálculo del indicador, se tomarán en cuenta los registros administrativos de la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de la CONAGUA.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- NUM_HABITANTES = Número de habitantes protegidos contra inundaciones (habitantes protegidos)	**Valor variable 1**	1 111 099	**Fuente de información variable 1**	Registros administrativos de la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de la CONAGUA
Sustitución en método de cálculo del indicador	NUM _ HABITANTES = 1 111 099 habitantes protegidos.				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	1 111 099	NA
Año	2018	

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
ND	410 200	780 775	940 775	1 075 599	1 111 099	1 111 099

METAS INTERMEDIAS				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
NA	NA	NA	NA	NA

Parámetro del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	3.3 Superficie productiva protegida contra inundaciones.		
Objetivo prioritario	Reducir la vulnerabilidad de la población ante inundaciones y sequías, con énfasis en pueblos indígenas y afromexicanos.		
Definición o descripción	El establecimiento de este indicador tiene como objetivo disminuir las condiciones de riesgo y vulnerabilidad a que está sujeta la superficie productiva hidroagrícola ante la ocurrencia de fenómenos hidrometeorológicos extremos (inundaciones) y los posibles efectos del cambio climático, para contribuir así al desarrollo sustentable del país. El indicador medirá el número de hectáreas que son protegidas por las acciones de las diferentes instancias e involucrados.		
Nivel de desagregación	Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Tipo	Estratégico	**Acumulado o periódico**	Acumulado
Unidad de medida	Hectáreas protegidas	**Periodo de recolección de datos**	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	**Disponibilidad de la información**	Julio
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad Responsable de reportar el avance**	16.- SEMARNAT B00.- CONAGUA
Método de cálculo	Número de hectáreas protegidas (NUM_HECTAREAS) de los impactos de inundaciones al realizar acciones de protección a superficies hidroagrícolas.		
Observaciones	Para el cálculo del indicador, se tomarán en cuenta los registros administrativos de la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de la CONAGUA.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- NUM_HECTAREAS = Número de hectáreas protegidas de los impactos de inundaciones (hectáreas protegidas)	**Valor variable 1**	69 734	**Fuente de información variable 1**	Registros administrativos de la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de la CONAGUA
Sustitución en método de cálculo del indicador	NUM_HECTAREAS = 69 734 hectáreas protegidas				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	69 734	NA
Año	2018	

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
ND	58 315	61 785	65 180	66 018	69 734	69 734

METAS INTERMEDIAS				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
NA	NA	NA	NA	NA

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	4.1 Número de cuencas con caudal ecológico para protección de la biodiversidad.		
Objetivo prioritario	Preservar la integralidad del ciclo del agua a fin de garantizar los servicios hidrológicos que brindan cuencas y acuíferos.		
Definición o descripción	Número de cuencas en las que se ha determinado el caudal ecológico necesario para mantener los componentes, funciones y procesos de los ecosistemas acuáticos ubicados en ellas, y determinadas las reservas de aguas superficiales nacionales para uso ambiental o de conservación ecológica con base en dicho caudal.		
Nivel de desagregación	Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Tipo	Estratégico	**Acumulado o periódico**	Periódico
Unidad de medida	Cuencas hidrológicas	**Periodo de recolección de datos**	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	**Disponibilidad de la información**	Julio
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad Responsable de reportar el avance**	16.- Medio Ambiente y Recursos Naturales B00.- CONAGUA
Método de cálculo	Número total de cuencas hidrológicas que tienen caudal ecológico calculado conforme a los registros administrativos de la Subdirección General Técnica de la CONAGUA.		
Observaciones	Se consideran las cuencas con caudal ecológico calculado, y determinada la reserva para uso ambiental o de conservación ecológica aun cuando no haya sido publicada mediante Decreto en el DOF. Este indicador se considera como parámetro del Objetivo 3 del PROMARNAT.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- NUM_CUENCAS_CE = Número de cuencas con caudal ecológico calculado	**Valor variable 1**	295	**Fuente de información variable 1**	CONAGUA
Sustitución en método de cálculo del indicador	NUM_CUENCAS_CE = 295 Cuencas hidrológicas				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	295	La meta hasta el año 2018 en el PNH del sexenio anterior era de 189 cuencas, pero se logró alcanzar un número de 295 cuencas con reservas de agua.
Año	2018	
META 2024		**Nota sobre la meta 2024**
448		La meta sexenal es agregar 153 cuencas hidrológicas con caudal ecológico calculado, adicionales a las 295 cuencas ya registradas.

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
0	0	11	11	15	15	295

METAS INTERMEDIAS				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
325	354	389	422	448

Parámetro del Objetivo prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	4.2 Número de cuencas y acuíferos reglamentados.		
Objetivo prioritario	Preservar la integralidad del ciclo del agua a fin de garantizar los servicios hidrológicos que brindan cuencas y acuíferos.		
Definición o descripción	Número de cuencas hidrológicas y acuíferos (unidades hidrogeológicas) que cuentan con reglamentos de asignación, distribución y aprovechamiento del uso del agua.		
Nivel de desagregación	Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Tipo	Estratégico	**Acumulado o periódico**	Acumulado
Unidad de medida	Número de cuencas y acuíferos.	**Periodo de recolección de datos**	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	**Disponibilidad de la información**	Julio
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad Responsable de reportar el avance**	16.- Medio Ambiente y Recursos Naturales B00.- CONAGUA
Método de cálculo	Se toma el número de cuencas y acuíferos que cuentan con reglas de asignación, distribución y aprovechamiento del uso del agua, con el concurso de los usuarios, conforme a los resultados de los estudios técnicos elaborados, para contribuir al logro de la sustentabilidad de los mismos. El proceso incluye la modelación y simulación de diferentes escenarios para elaborar el proyecto de reglamento de asignación, distribución y aprovechamiento del uso del agua y su presentación al Consejo de Cuenca correspondiente. Este indicador se divide en dos procesos: 1) Proyectos de reglamentos del uso de agua en acuíferos prioritarios elaborados, que equivale al 70% de la meta global. 2) Publicación del reglamento de asignación, distribución y aprovechamiento del uso del agua en el Diario Oficial de la Federación, que equivale al 30% de la meta global.		
Observaciones	Este indicador se vincula con el ODS 6.5.1, grado de implementación de la gestión integrada de los recursos hídricos.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- CUENCAS_REG = Cuencas con reglamento del uso de agua.	**Valor variable 1**	32	**Fuente de información variable 1**	CONAGUA
Nombre variable 2	2.- ACUIFEROS_REG = Acuíferos con reglamento del uso de agua.	**Valor variable 2**	3	**Fuente de información variable 2**	CONAGUA
Sustitución en método de cálculo del indicador	NUM_CUENCAS_ACUIFEROS_REG = CUENCAS_REG + ACUIFEROS_REG = 32 + 3 = 35 Donde: NUM_CUENCAS_ACUIFEROS_REG = Número de cuencas y acuíferos reglamentados.				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	35	NA
Año	2018	

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
16	18	35	35	35	35	35

METAS INTERMEDIAS				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
NA	NA	NA	NA	NA

Parámetro del Objetivo prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	4.3 Proporción de sitios de monitoreo de calidad de agua superficial con calidad aceptable, buena o excelente.		
Objetivo prioritario	Preservar la integralidad del ciclo del agua a fin de garantizar los servicios hidrológicos que brindan cuencas y acuíferos.		
Definición o descripción	Proporción de los sitios de monitoreo de calidad de agua superficial en los que se registra calidad del agua aceptable, buena o excelente en función de los siguientes parámetros: Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO_5), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Sólidos Suspendidos Totales (SST), Oxígeno Disuelto, toxicidad, presencia de Escherichia Coli y presencia de enterococos fecales.		
Nivel de desagregación	Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Tipo	Estratégico	**Acumulado o periódico**	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	**Periodo de recolección de datos**	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	**Disponibilidad de la información**	Julio
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad Responsable de reportar el avance**	16.- Medio Ambiente y Recursos Naturales B00.- CONAGUA
Método de cálculo	La proporción se calcula a partir del cociente que se obtiene al dividir el número de sitios de monitoreo de calidad del agua superficial en los que se registra calidad del agua aceptable, buena o excelente (NUM_SITIOSADECUADOS) entre el total de sitios de monitoreo de calidad de aguas superficiales (TOTAL_SITIOS) multiplicado por 100. $$P_{CALIDADADECUADA} = \left[\frac{NUM_SITIOSADECUADOS}{TOTAL_SITIOS}\right] x\ 100$$ Donde: P_CALIDADADECUADA = Proporción de sitios de monitoreo de calidad de agua superficial con calidad aceptable, buena o excelente.		
Observaciones	Pueden observarse variaciones importantes debido a cambios en los caudales de los ríos o en el almacenamiento de embalses, lagos y lagunas. En época de lluvia la calidad del agua generalmente tiende mejorar, presentándose un efecto inverso durante el estiaje. La calidad del agua se mide en aproximadamente 3 700 sitios superficiales, siendo calculada a partir del acumulado de todos los años. Para el año 2018, el valor de 4 202 es el número de sitios acumulados en el periodo 2015-2018. Cuando en un año en particular se dificulta la medición en un sitio designado previamente, se elige temporalmente un sitio alterno lo más cercano posible al primero. Esto resulta en un aparente incremento del número de sitios totales.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- NUM_SITIOSADECUADOS = Número de sitios de monitoreo de calidad del agua superficial en los que se registra calidad del agua aceptable, buena o excelente.	**Valor variable 1**	2 475	**Fuente de información variable 1**	Red Nacional de Monitoreo de la Calidad del Agua de la CONAGUA
Nombre variable 2	2.- TOTAL SITIOS = Total de sitios de monitoreo de calidad de aguas superficiales	**Valor variable 2**	4 202	**Fuente de información variable 2**	Red Nacional de Monitoreo de la Calidad del Agua de la CONAGUA
Sustitución en método de cálculo del indicador	$$P_{CALIDADADECUADA} = \left[\frac{NUM_SITIOSADECUADOS}{TOTAL_SITIOS}\right] x\ 100 = \frac{2475}{4202} x100 = 58.9$$ Donde: P_CALIDADADECUADA = Proporción de sitios de monitoreo de calidad de agua superficial con calidad aceptable, buena o excelente.				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	58.9	La línea base se obtuvo de los resultados de medición en 4 202 sitios superficiales (ríos, lagos, lagunas, costeros), del periodo 2015-2018.
Año	2018	

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
ND	ND	ND	58.1	59.8	59.2	58.9

METAS INTERMEDIAS				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
NA	NA	NA	NA	NA

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 5

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	5.1 Recaudación de la CONAGUA en precios corrientes.		
Objetivo prioritario	Mejorar las condiciones para la gobernanza del agua a fin de fortalecer la toma de decisiones y combatir la corrupción.		
Definición o descripción	Cobro de ingresos federales por contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes.		
Nivel de desagregación	Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Tipo	Estratégico	**Acumulado o periódico**	Periódico
Unidad de medida	Miles de millones de pesos	**Periodo de recolección de datos**	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	**Disponibilidad de la información**	Julio
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad Responsable de reportar el avance**	16.- Medio Ambiente y Recursos Naturales B00.- CONAGUA
Método de cálculo	Valores a partir de los registros administrativos de la Coordinación General de Recaudación y Fiscalización de la CONAGUA.		
Observaciones			

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- MONTO RECAUDADO (miles de millones de pesos)	**Valor variable 1**	20.1	**Fuente de información variable 1**	Registros administrativos de la Coordinación General de Recaudación y Fiscalización de la CONAGUA.
Sustitución en método de cálculo del indicador	MONTO_RECAUDADO = 20.1 miles de millones de pesos Donde: MONTO_RECAUDADO = Es el cobro de ingresos federales por contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes.				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	20.1	La línea base está definida a partir de los registros administrativos internos de la Coordinación General de Recaudación y Fiscalización de la CONAGUA.
Año	2018	
META 2024		**Nota sobre la meta 2024**
26.1		NA

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
14.2	14.7	15.9	16.5	18.4	19.3	20.1

METAS INTERMEDIAS				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
22.1	23.0	24.0	25.0	26.1

Parámetro del Objetivo prioritario 5

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	5.2 Proporción de expedientes de los usuarios de aguas nacionales y bienes públicos inherentes atendidos vía los sistemas de trámites electrónicos de la CONAGUA.		
Objetivo prioritario	Mejorar las condiciones para la gobernanza del agua a fin de fortalecer la toma de decisiones y combatir la corrupción.		
Definición o descripción	El indicador contabiliza el porcentaje de los expedientes de los usuarios de aguas nacionales y bienes públicos inherentes que son atendidos vía los sistemas electrónicos de trámites de la CONAGUA.		
Nivel de desagregación	Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Tipo	Gestión	**Acumulado o periódico**	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	**Periodo de recolección de datos**	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	**Disponibilidad de la información**	Julio
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad Responsable de reportar el avance**	16.- Medio Ambiente y Recursos Naturales B00.- CONAGUA
Método de cálculo	Es el cociente obtenido de dividir el número de expedientes (NUM_EXPEDIENTES) de los usuarios de aguas nacionales y bienes públicos inherentes que son atendidos vía los sistemas de trámites electrónicos de la CONAGUA entre el número total de expedientes (TOTAL_EXPEDIENTES) ingresados en los sistemas multiplicado por 100. $$Pexpedientes = \left(\frac{NUM_Expedientes}{TOTAL_Expedientes}\right) x\ 100$$ Donde: P_EXPEDIENTES = Proporción de los expedientes de los usuarios de aguas nacionales y bienes públicos inherentes que son atendidos vía los sistemas de trámites electrónicos de la CONAGUA.		
Observaciones	Evaluado a partir de los registros administrativos de la Subdirección General de Administración del Agua de la CONAGUA, que contabilicen los expedientes ingresados en el año de análisis más los expedientes pendientes de resolver de años anteriores.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- NUM_EXPEDIENTES = Número de expedientes de usuarios de aguas nacionales y bienes públicos inherentes atendidos en el año.	**Valor variable 1**	37 795	**Fuente de información variable 1**	Registros administrativos de la Subdirección General de Administración del Agua.
Nombre variable 2	2.- TOTAL_EXPEDIENTES = Total de expedientes ingresados en el año, más los pendientes de atender de años anteriores.	**Valor variable 2**	170 585	**Fuente de información variable 2**	Registros administrativos de la Subdirección General de Administración del Agua.
Sustitución en método de cálculo del indicador	$$P_{EXPEDIENTES} = \left(\frac{NUM_EXPEDIENTES}{TOTAL_EXPEDIENTES}\right) x\ 100 = \left(\frac{37\ 795}{170\ 585}\right) x\ 100 = 22\%$$ Donde: P_EXPEDIENTES = Proporción de los expedientes de los usuarios de aguas nacionales y bienes públicos inherentes que son atendidos vía los sistemas de trámites electrónicos de la CONAGUA. Los expedientes atendidos son los inscritos más los negados.				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	22	Porcentaje de expedientes totales acumulados que fueron atendidos en 2018.
Año	2018	

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
NA	NA	NA	NA	NA	NA	22

METAS INTERMEDIAS				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
NA	NA	NA	NA	NA

Parámetro del Objetivo prioritario 5

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	5.3 Número de consejos de cuenca con participación de mujeres y de grupos sociales que no estaban incorporados en la gestión del agua.		
Objetivo prioritario	Mejorar las condiciones para la gobernanza del agua a fin de fortalecer la toma de decisiones y combatir la corrupción.		
Definición o descripción	El indicador contabiliza el número de consejos de cuenca que cuentan con vocalía de equidad de género y grupos sociales que no estaban incorporados en la gestión del agua.		
Nivel de desagregación		**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Tipo	Gestión	**Acumulado o periódico**	Periódico
Unidad de medida	Consejos de cuenca	**Periodo de recolección de datos**	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	**Disponibilidad de la información**	Julio
Tendencia esperada		**Unidad Responsable de reportar el avance**	16.- Medio Ambiente y Recursos Naturales B00.- CONAGUA
Método de cálculo			
Observaciones	Evaluado a partir de los registros administrativos de la Gerencia de Consejos de Cuenca de la CONAGUA.		

Parámetro del Objetivo prioritario 5

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	5.3.1 Número de consejos de cuenca que cuentan con vocalía de equidad de género.				
Objetivo prioritario	Mejorar las condiciones para la gobernanza del agua a fin de fortalecer la toma de decisiones y combatir la corrupción.				
Definición o descripción	El indicador contabiliza el número de consejos de cuenca que cuentan con vocalía de equidad de género.				
Nivel de desagregación	Nacional		**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual	
Tipo	Gestión		**Acumulado o periódico**	Periódico	
Unidad de medida	Consejos de cuenca		**Periodo de recolección de datos**	Enero-Diciembre	
Dimensión	Eficacia		**Disponibilidad de la información**	Julio	
Tendencia esperada	Ascendente		**Unidad Responsable de reportar el avance**	16.- Medio Ambiente y Recursos Naturales B00.- CONAGUA	
Método de cálculo	Número de consejos de cuenca que cuentan con vocalía de equidad de género.				
Observaciones	Evaluado a partir de los registros administrativos de la Gerencia de Consejos de Cuenca de la CONAGUA.				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Consejos de cuenca con vocalía de equidad de género	**Valor variable 1**	4	**Fuente de información variable 1**	Registros administrativos de la Gerencia de Consejos de Cuenca de la CONAGUA
Sustitución en método de cálculo del indicador	Consejos de cuenca con vocalía de equidad de género = 4				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base			**Nota sobre la línea base**		
Valor	4		NA		
Año	2018				

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
ND	ND	ND	ND	ND	ND	4

METAS INTERMEDIAS				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
NA	NA	NA	NA	NA

Parámetro del Objetivo prioritario 5

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	5.3.2 Número de consejos de cuenca que cuentan con grupos sociales que no estaban incorporados en la gestión del agua.				
Objetivo prioritario	Mejorar las condiciones para la gobernanza del agua a fin de fortalecer la toma de decisiones y combatir la corrupción.				
Definición o descripción	El indicador contabiliza el número de consejos de cuenca que cuentan con grupos sociales que no estaban incorporados en la gestión del agua.				
Nivel de desagregación	Nacional		**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual	
Tipo	Gestión		**Acumulado o periódico**	Periódico	
Unidad de medida	Consejos de cuenca		**Periodo de recolección de datos**	Enero-Diciembre	
Dimensión	Eficacia		**Disponibilidad de la información**	Julio	
Tendencia esperada	Ascendente		**Unidad Responsable de reportar el avance**	16.- Medio Ambiente y Recursos Naturales B00.- CONAGUA	
Método de cálculo	Número de consejos de cuenca que cuentan con grupos sociales que no estaban incorporados en la gestión del agua.				
Observaciones	Evaluado a partir de los registros administrativos de la Gerencia de Consejos de Cuenca de la CONAGUA.				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Consejos de Cuenca que cuentan con grupos sociales que no estaban incorporados en la gestión del agua.	**Valor variable 1**	5	**Fuente de información variable 1**	Registros administrativos de la Gerencia de Consejos de Cuenca de la CONAGUA
Sustitución en método de cálculo del indicador	Consejos de Cuenca que cuentan con grupos sociales que no estaban incorporados en la gestión del agua = 5				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base			**Nota sobre la línea base**		
Valor	5		NA		
Año	2018				

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
ND	ND	ND	ND	ND	ND	5

METAS INTERMEDIAS				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
NA	NA	NA	NA	NA

10.- Epílogo: Visión hacia el futuro

El PNH 2020-2024 es un Programa Especial derivado del PND 2019-2024, que se ha construido con la sociedad para encaminar esfuerzos que contribuyan al ejercicio pleno del derecho humano al agua en la Nación. Tomando como marco de referencia la sostenibilidad del desarrollo, este programa pretende reducir las brechas de inequidad en el acceso a los servicios de agua y saneamiento, así como entre usos y usuarios, buscar la mayor eficiencia en el uso del recurso en las diferentes actividades económicas, enfrentar los impactos de las variaciones del clima y construir capacidades para la adaptación al cambio climático, cuidar la base natural de los recursos hídricos y sobre todo consolidar la gobernabilidad democrática del agua en nuestro país.

La forma de abordar cada uno de los objetivos prioritarios coloca en el centro de las prioridades a las personas, bajo una perspectiva de desarrollo humano y abre las posibilidades para que, hacia el 2024, exista un nuevo entorno habilitador que permita terminar con la desigualdad en el acceso al agua potable y al saneamiento y gestionar el agua de forma diferente a como lo hicieron las pasadas administraciones; iniciando así una nueva etapa de colaboración entre sociedad y gobierno para la seguridad hídrica del país.

Cada uno de los objetivos prioritarios con sus estrategias prioritarias y acciones puntuales, han sido diseñados para incidir, desde diferentes temáticas y a partir de principios de justicia y solidaridad, sobre la calidad de vida de las personas más vulnerables y marginadas del país, y así lograr condiciones de bienestar para toda la sociedad mexicana. Con este Programa se pretende influir positivamente en temas cruciales para la sostenibilidad del desarrollo, como son la seguridad hídrica y la seguridad alimentaria.

Al poner en marcha las acciones planteadas y bajo esquemas de gobernanza, también se espera que la sociedad cuente con mejor preparación para enfrentar los efectos de la variabilidad natural del clima y los esperados del cambio climático; así como para participar de manera responsable e informada en la toma de decisiones para el cuidado de los recursos hídricos del país; en un marco de inclusión, participación, igualdad sustantiva y planeación democrática.

En tal sentido, cumplir con los objetivos prioritarios del PNH permitirá avanzar en los ejes temáticos del PND 2019-2024, como se aprecia en el cuadro 10.1 y la figura 10.1.

Figura 10.1 Relación entre la visión y los ejes del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y el PNH.

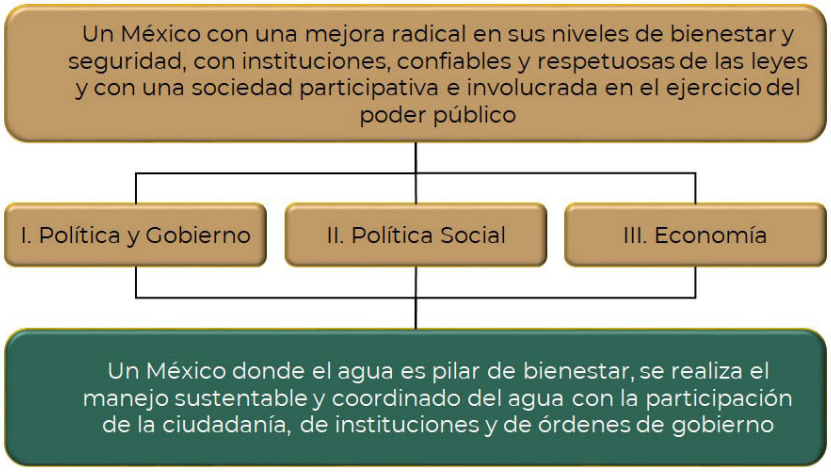

Cuadro 10.1 Relación entre los ejes temáticos del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y los objetivos prioritarios del PNH.

Ejes PND 2019-2024	Objetivo prioritario del PNH				
	1	2	3	4	5
1. Política y Gobierno					
Recuperar el estado de derecho	#	#		#	#
Pleno respeto a los derechos humanos	#				#
Libertad e Igualdad	#				#
Migración, Soluciones de raíz	#	#	#		
Hacia una democracia participativa					#
Política exterior. Recuperación de los principios					#
2. Política Social					
Desarrollo Sostenible	#	#		#	#
Construir un país con bienestar	#	#	#	#	#
Salud para toda la población	#			#	
Cultura para la paz, para el bienestar y para todos					#
3. Economía					
Detonar crecimiento	#	#		#	
Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo		#			
Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo - Programa Sembrando Vida		# # #		# #	

Las aportaciones del PNH 2020-2024 al Plan Nacional de Desarrollo son claves para restaurar el estado de derecho, avanzar en la construcción de la democracia, la paz y la implementación a los derechos humanos en el país, así como para lograr el desarrollo sostenible y detonar el crecimiento, sobre todo en el campo. De gran importancia es su cumplimiento para lograr la seguridad hídrica y alimentaria.

Adicionalmente, el cumplimiento de los objetivos prioritarios del PNH contribuirá a la creación de condiciones para avanzar en el logro de algunos de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (Cuadro 10.2).

Cuadro 10.2 Relación entre los ODS de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los objetivos prioritarios del PNH 2020-2024.

Temas Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) Agenda 2030	Objetivo prioritario del PNH 2020-2024				
	1	2	3	4	5
1.- Fin de la pobreza	#	#	#		
2.- Hambre cero		#			
3.- Salud y Bienestar	#		#	#	
4.- Educación de calidad	#				#
5.- Igualdad de género	#	#			#
6.- Agua limpia y saneamiento	#	#		#	#
7.- Energía asequible y no contaminante		#			
8.- Trabajo decente y crecimiento económico		#		#	
9.- Industria, innovación e infraestructuras		#	#	#	
10.- Reducción de las desigualdades en y entre los países	#	#			#
11.- Ciudades y comunidades sostenibles	#	#	#	#	#
12.- Producción y consumo responsables		#		#	
13.- Acción por el clima			#	#	
14.- Vida Submarina				#	
15.- Vida de ecosistemas terrestres	#	#	#	#	
16.- Paz, justicia e instituciones solidas	#	#			#
17.- Alianzas para lograr los objetivos					#

Al favorecer el ejercicio de los derechos humanos al agua y al saneamiento se espera contribuir al bienestar de grupos marginados, apreciar una disminución de la brecha de acceso al agua entre estados, regiones y grupos de población, ver fortalecidas las iniciativas comunitarias que mejoran el acceso al agua y a los prestadores de servicios para que estén en posibilidad de apoyar la implementación de los derechos humanos al agua y al saneamiento. Se espera contar con infraestructura mejorada en zonas de atención prioritaria y ver aminorados los problemas de salud relacionados con el agua.

Se espera mejorar la eficiencia en el uso del agua en las diferentes actividades económicas, así como las condiciones de los productores menos favorecidos, con la apropiación de sistemas eficientes y sostenibles, al tiempo de incorporar principios de equidad y justicia ambiental en el pago del agua; en un marco de certeza jurídica para todos los usos y usuarios.

Con la implementación del PNH se tendrán condiciones institucionales y de la sociedad en su conjunto, para enfrentar eventos extremos del clima y que las afectaciones materiales y humanas se reduzcan sustancialmente, al utilizar la información del clima en la toma de decisiones; bajo esquemas de planeación democrática. Lo que a su vez permitirá construir capacidades para la adaptación frente al cambio climático.

Por medio de SBN y otros instrumentos que favorecen la conservación de los ecosistemas, será posible contribuir al cuidado del agua y a la prestación de servicios ambientales hidrológicos para toda la sociedad.

La consolidación de las condiciones de gobernanza, permitirá contar con una sociedad proactiva e informada que participa en la toma de decisiones sobre el agua. El marco jurídico renovado será el pilar para enfrentar la corrupción y los nuevos retos de gestión del agua.

En el futuro es importante dar continuidad a las estrategias y acciones que aquí se proponen y hacer coincidir esfuerzos entre todos los sectores y actores relacionados con la gestión del agua.

11.- Programación Hídrica

Conforme al artículo 15 de la Ley de Aguas Nacionales, la planificación y programación hídrica nacional contempla, entre otros elementos, lo siguiente:

- La integración y actualización del catálogo de proyectos para el uso o aprovechamiento del agua para la preservación y control de su calidad;

- Las estrategias y políticas para la regulación de la explotación, uso o aprovechamiento del agua y para su conservación, y
- El respeto al uso ambiental o de conservación ecológica, la cuota natural de renovación de las aguas, la sustentabilidad hidrológica de las cuencas hidrológicas y de ecosistemas vitales y la factibilidad de explotar las aguas del subsuelo en forma temporal o controlada.

Asimismo, la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2015, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales; internaliza en el cálculo de la disponibilidad media anual de cuencas y acuíferos la programación hídrica de aguas nacionales en las variables volumen anual actual comprometido aguas abajo para el caso de cuencas, y en volúmenes de extracción de aguas subterráneas para el caso de acuíferos.

En esta tesitura, el presente PNH contempla, para la programación hídrica, los siguientes conceptos:

- La disponibilidad media anual de las aguas nacionales en cuencas y acuíferos.
- El volumen anual de agua adicional que debe programarse para iniciar el proceso de reserva a lo actualmente ya reservado a fin de garantizar el caudal ecológico en las cuencas hidrológicas conforme a lo establecido en la norma mexicana NMX-AA-159-SCFI-2012 para proteger las condiciones ambientales y el equilibrio de los ecosistemas vitales vinculados con el agua.
- El volumen requerido para garantizar el derecho humano al agua a la población que no cuenta con el servicio, con base en proyecciones de crecimiento e información de coberturas.
- El volumen requerido por los proyectos estratégicos del gobierno federal.
- Los requerimientos estimados de agua derivados de las solicitudes recibidas en la CONAGUA hasta el 7 de febrero de 2020.

Los valores de los conceptos anteriores se indican para cada cuenca hidrológica y acuífero en los cuadros 11.1 y 11.2. Para cada uno se determina su condición, ya sea de disponibilidad o de déficit. Esta información será la base para la elaboración de los programas hídricos regionales y en general para que los usuarios y la ciudadanía estén enterados de la situación que guarda cada una de las cuencas y acuíferos del país, en términos de oferta y demanda del recurso.

Cuadro 11.1: Programación Hídrica en las cuencas hidrológicas.

Clave	Cuenca	Disponibilidad (hm³/año)	Requerimientos (hm³ /año)				Condición Resultante
			Estimado para uso ambiental	Estimado para el DHA	Proyectos Estratégicos	Derivados de solicitudes recibidas	
101	Tijuana	7.492	14.088	22.758	0.000	0.044	Tipo 2. Déficit
102	Descanso-Los Médanos	10.586	3.721	2.686	0.000	0.120	Tipo 1. Disponibilidad
103	Guadalupe	7.685	15.263	0.181	0.000	0.034	Tipo 2. Déficit
104	Ensenada-El Gallo	10.779	2.839	4.293	0.000	0.036	Tipo 1. Disponibilidad
105	San Carlos	13.766	4.514	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
106	Maneadero-Las Ánimas	17.385	6.141	1.002	0.000	0.399	Tipo 1. Disponibilidad
107	Santo Tomás	14.032	4.874	0.000	0.000	0.159	Tipo 1. Disponibilidad
108	San Vicente	28.312	9.611	0.099	0.000	0.263	Tipo 1. Disponibilidad
109	Los Cochis-El Salado	22.054	7.283	0.099	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
110	San Rafael	11.895	4.057	0.112	0.000	0.058	Tipo 1. Disponibilidad
111	San Telmo	5.356	3.284	0.297	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
112	Santo Domingo	4.636	2.852	0.763	0.000	0.095	Tipo 1. Disponibilidad
113	San Quintín	6.456	2.333	0.841	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
114	San Simón	10.177	4.486	0.119	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
115	El Socorro	5.452	2.518	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
116	El Rosario	24.183	10.974	0.000	0.000	0.001	Tipo 1. Disponibilidad
201	Santa Catarina	26.651	8.877	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
202	La Bocana	16.777	7.291	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
203	Jaraguay	4.666	2.039	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
204	San José	4.445	1.968	0.000	0.000	0.037	Tipo 1. Disponibilidad
205	Chapala	5.660	2.510	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
206	Boca del Carrizo	8.395	3.550	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
207	San Andrés	11.303	4.716	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
208	Santo Dominguito	2.939	1.327	0.000	0.000	0.012	Tipo 1. Disponibilidad
209	Rosarito	5.048	2.190	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
210	San Miguel	3.225	1.420	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
211	Paraíso	5.637	2.383	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
212	San Luis	10.436	2.100	0.272	0.000	0.004	Tipo 1. Disponibilidad
213	El Arco	4.934	2.868	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
214	Vizcaíno	28.503	15.842	0.260	0.000	0.006	Tipo 1. Disponibilidad
215	Punta Eugenia	4.382	1.851	0.047	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
216	San Ignacio	72.340	39.682	0.000	0.000	0.030	Tipo 1. Disponibilidad
301	La Purísima	33.075	16.042	0.000	0.000	0.008	Tipo 1. Disponibilidad
302	Mezquital Seco	22.151	13.390	0.000	0.000	0.306	Tipo 1. Disponibilidad
303	Santo Domingo	60.112	36.220	0.269	0.000	0.031	Tipo 1. Disponibilidad

Clave	Cuenca	Disponibilidad (hm³/año)	Requerimientos (hm³ /año)				Condición Resultante
			Estimado para uso ambiental	Estimado para el DHA	Proyectos Estratégicos	Derivados de solicitudes recibidas	
304	Bramonas	81.635	36.467	1.227	0.000	0.021	Tipo 1. Disponibilidad
305	Santa Rita	28.821	13.168	0.000	0.000	0.010	Tipo 1. Disponibilidad
306	Las Pocitas-San Hilario	33.717	15.167	0.000	0.000	0.085	Tipo 1. Disponibilidad
307	Conejos-Los Viejos	17.727	8.145	0.000	0.000	0.007	Tipo 1. Disponibilidad
308	Melitón Albañez	18.831	8.475	0.000	0.000	0.019	Tipo 1. Disponibilidad
309	La Matanza	5.540	2.193	0.000	0.000	0.043	Tipo 1. Disponibilidad
310	Cañada Honda	0.649	0.291	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
311	Todos Santos	- 2.701	0.555	0.109	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
312	Pescaderos	5.788	3.488	0.000	0.000	1.468	Tipo 1. Disponibilidad
313	Plutarco E. Calles	8.494	3.794	0.000	0.000	0.018	Tipo 1. Disponibilidad
314	Migriño	7.147	3.429	0.000	0.000	0.003	Tipo 1. Disponibilidad
315	El Carrizal	3.943	1.853	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
401	Cerrada Laguna Salada	58.458	31.322	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
402	El Borrego	17.410	10.168	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
403	Cerrada Santa Clara	15.253	6.977	0.000	0.000	0.002	Tipo 1. Disponibilidad
404	Bahía San Felipe	3.427	1.481	0.293	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
405	Huatamote	10.404	4.627	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
406	San Fermín	4.497	1.936	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
407	Agua Dulce	7.944	3.339	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
408	Agua Grande	8.191	2.400	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
501	La Palma	5.701	2.590	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
502	Calamajue	5.587	2.488	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
503	Asamblea	7.009	3.932	0.000	0.000	0.003	Tipo 1. Disponibilidad
504	Tepetate	5.197	2.934	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
505	San Pedro	4.349	1.050	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
506	El Alambrado	4.608	2.571	0.000	0.000	0.006	Tipo 1. Disponibilidad
507	El Infiernito	6.499	2.735	0.000	0.000	0.316	Tipo 1. Disponibilidad
508	Mulegé	7.689	3.195	0.081	0.000	0.028	Tipo 1. Disponibilidad
509	San Marcos-Palo Verde	12.608	3.977	0.000	0.000	0.172	Tipo 1. Disponibilidad
510	San Bruno	1.046	0.438	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
511	San Lucas	1.023	0.428	0.000	0.000	0.003	Tipo 1. Disponibilidad
512	Santa Agueda	3.562	1.317	0.215	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
513	Santa Rosalía	0.908	0.286	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
514	Las Vírgenes	14.866	6.009	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
515	Paralelo 28	10.522	4.150	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
601	San Lucas	4.702	1.555	4.181	0.000	0.052	Tipo 2. Déficit
602	San José del Cabo	34.163	22.038	2.224	0.000	0.181	Tipo 1. Disponibilidad
603	Cabo Pulmo	8.527	5.062	0.000	0.000	0.047	Tipo 1. Disponibilidad
604	Santiago	19.121	9.633	0.000	0.000	0.079	Tipo 1. Disponibilidad
605	San Bartolo	9.624	3.442	0.000	0.000	0.440	Tipo 1. Disponibilidad
606	Los Planes	15.079	5.105	0.000	0.000	0.042	Tipo 1. Disponibilidad
607	La Paz	15.294	7.434	4.389	0.000	0.019	Tipo 1. Disponibilidad
608	El Coyote	2.820	1.563	0.000	0.000	15.721	Tipo 2. Déficit
609	Alfredo B. Bonfil	15.226	6.993	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
610	Tepentú	7.257	4.275	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
611	Loreto	8.406	3.969	0.396	0.000	0.003	Tipo 1. Disponibilidad
612	San Juan B. Londó	7.927	3.700	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
613	Rosarito	4.952	2.176	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
614	Bahía Concepción	10.283	4.242	0.000	0.000	0.001	Tipo 1. Disponibilidad
701	Río Colorado	0.325	4.901	14.640	0.000	0.372	Tipo 2. Déficit
702	Río Santa Cruz	17.013	5.472	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
703	Río San Pedro	30.921	17.882	0.056	0.000	1.545	Tipo 1. Disponibilidad
704	Arroyo Los Nogales	2.238	0.957	3.440	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
801	Río Sonoyta 1	0.000	0.000	0.000	0.000	0.002	Tipo 2. Déficit
802	Río Sonoyta 2	0.000	4.578	1.126	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
803	Arroyo Cocóspera	0.000	0.000	0.115	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
804	Río Magdalena	0.000	0.000	0.724	0.000	0.017	Tipo 2. Déficit
805	Río Concepción	0.000	33.483	0.830	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
806	Valle de San Luis	0.000	5.885	0.090	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
807	Los Vidrios 1	0.000	3.820	0.000	0.000	0.006	Tipo 2. Déficit
808	Los Vidrios 2	0.000	1.055	0.000	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
809	Arivaipa - Puerto Libertad	0.000	16.110	0.050	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
901	Río Sonora 1	0.000	0.000	0.386	0.000	0.024	Tipo 2. Déficit
902	Río San Miguel	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
903	Río Sonora 2	0.000	0.000	0.240	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
904	Río Sonora 3	- 0.001	40.550	9.612	0.000	0.600	Tipo 2. Déficit
905	Río Mátape 1	14.769	0.000	0.000	0.000	1.448	Tipo 1. Disponibilidad
906	Río Mátape 2	40.633	35.715	2.493	0.000	0.003	Tipo 1. Disponibilidad
907	Río Bavispe	0.004	0.000	0.904	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
908	Río Yaqui 1	0.516	0.000	0.894	0.000	12.509	Tipo 2. Déficit
909	Río Yaqui 2	3.142	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
910	Río Yaqui 3	8.957	974.238	5.962	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
911	Arroyo Cocoraque 1	10.495	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
912	Arroyo Cocoraque 2	23.117	7.614	0.549	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
913	Río Mayo 1	0.050	0.000	0.000	0.000	0.568	Tipo 2. Déficit
914	Arroyo Quiriego	0.001	0.000	0.071	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit

Clave	Cuenca	Disponibilidad (hm³/año)	Requerimientos (hm³ /año)				Condición Resultante
			Estimado para uso ambiental	Estimado para el DHA	Proyectos Estratégicos	Derivados de solicitudes recibidas	
915	Río Mayo 2	0.059	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
916	Río Mayo 3	152.774	371.104	3.540	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
1001	Río Habitas	92.784	0.000	0.069	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
1002	Río Elota	119.466	71.977	0.156	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
1003	Río Quelite 1	100.601	0.000	0.000	0.000	0.332	Tipo 1. Disponibilidad
1004	Río Quelite 2	151.198	105.100	0.000	0.000	2.973	Tipo 1. Disponibilidad
1005	Río Mocorito 1	3.697	0.000	0.072	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
1006	Río Mocorito 2	15.730	40.304	0.713	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
1007	Río San Lorenzo 1	50.303	0.000	0.000	0.000	0.012	Tipo 1. Disponibilidad
1008	Río San Lorenzo 2	293.000	311.672	0.229	0.000	0.570	Tipo 2. Déficit
1009	Río Humaya	9.276	0.000	0.058	0.000	0.693	Tipo 1. Disponibilidad
1010	Río Tamazula	16.768	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
1011	Río Culiacán	266.532	685.065	5.815	0.000	26.801	Tipo 2. Déficit
1012	Río Fuerte 1	1.404	0.000	0.000	0.000	12.349	Tipo 2. Déficit
1013	Río Choix	4.085	0.000	0.194	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
1014	Arroyo Alamos	1.375	0.000	0.198	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
1015	Río Fuerte 2	115.494	0.000	1.112	0.000	8.996	Tipo 1. Disponibilidad
1016	Río Piaxtla 1	987.822	0.000	0.062	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
1017	Río Piaxtla 2	1 407.168	826.800	0.111	0.000	0.042	Tipo 1. Disponibilidad
1018	Río Sinaloa 1	32.723	0.000	0.000	0.000	0.143	Tipo 1. Disponibilidad
1019	Arroyo Ocoroni	25.767	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
1020	Arroyo Cabrera	15.984	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
1021	Río Sinaloa 2	370.051	108.367	1.638	0.000	57.321	Tipo 1. Disponibilidad
1022	Río Pericos 1	48.389	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
1023	Río Pericos 2	190.658	117.299	0.222	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
1024	Grupo de corrientes Agiabampo	68.314	37.968	0.384	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
1025	Grupo de corrientes Topolobampo	63.867	30.192	3.646	0.000	2.190	Tipo 1. Disponibilidad
1026	Grupo de corrientes Huyaqui	45.266	25.059	0.073	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
1027	Grupo de corrientes Reforma	36.496	16.576	0.306	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
1028	Grupo de corrientes Pabellones	104.725	39.139	0.935	0.000	0.177	Tipo 1. Disponibilidad
1029	Grupo de corrientes Tempehuaya	99.698	37.498	0.000	0.000	0.481	Tipo 1. Disponibilidad
1030	Grupo de corrientes Altata	22.190	9.081	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
1101	Río Cañas 1	118.787	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
1102	Río Cañas 2	176.636	49.980	0.000	0.000	0.057	Tipo 1. Disponibilidad
1103	Laguna de Santiaguillo	46.964	0.000	0.128	0.000	0.036	Tipo 1. Disponibilidad
1104	La Tapona	124.756	0.000	0.319	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
1105	Río La Sauceda	2.065	0.000	0.125	0.000	0.389	Tipo 1. Disponibilidad
1106	Río El Tunal	1.840	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
1107	Río Santiago Bayacora	0.871	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
1108	Río Durango	8.123	0.000	4.959	0.000	0.053	Tipo 1. Disponibilidad
1109	Río Poanas	0.928	0.000	0.043	0.000	0.150	Tipo 1. Disponibilidad
1110	Río Suchil	0.799	0.000	0.314	0.000	0.372	Tipo 1. Disponibilidad
1111	Río Graseros	0.499	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
1112	Río San Pedro-Mezquital	83.165	0.000	0.000	0.000	0.195	Tipo 1. Disponibilidad
1113	Río San Pedro-Desembocadura	428.326	0.000	1.606	0.000	0.024	Tipo 1. Disponibilidad
1114	Río Baluarte 1	1 637.687	0.000	0.055	297.000	921.110	Tipo 1. Disponibilidad
1115	Río Baluarte 2	1 821.730	785.500	0.372	0.000	3.740	Tipo 1. Disponibilidad
1116	Río Presidio 1	401.558	0.000	0.700	306.140	1.261	Tipo 1. Disponibilidad
1117	Río Presidio 2	641.298	314.010	0.328	0.000	1.800	Tipo 1. Disponibilidad
1118	Río Acaponeta 1	1 351.607	0.000	0.091	0.000	19.598	Tipo 1. Disponibilidad
1119	Río Acaponeta 2	1 431.834	876.730	0.985	0.000	1.259	Tipo 1. Disponibilidad
1120	Río Rosa Morada 1	75.707	0.000	0.000	0.000	0.001	Tipo 1. Disponibilidad
1121	Río Rosa Morada 2	143.318	92.270	0.081	0.000	0.242	Tipo 1. Disponibilidad
1122	Río Bejuco 1	141.263	0.000	0.000	0.000	0.025	Tipo 1. Disponibilidad
1123	Río Bejuco 2	198.754	90.070	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
1124	Grupo de corrientes Mazatlán	21.499	7.702	4.162	0.000	6.680	Tipo 1. Disponibilidad
1125	Grupo de corrientes Huizache	52.897	19.968	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
1126	Grupo de corrientes Marismas Nacionales	254.477	281.527	1.195	0.000	8.861	Tipo 2. Déficit
1201	Río Lerma 1	0.000	0.000	29.487	0.000	0.691	Tipo 2. Déficit
1202	Río La Gavia	0.000	0.000	1.712	0.000	0.584	Tipo 2. Déficit
1203	Río Jaltepec	0.000	0.000	0.885	0.000	1.153	Tipo 2. Déficit
1204	Río Lerma 2	- 0.001	0.000	8.920	0.000	0.618	Tipo 2. Déficit
1205	Río Lerma 3	- 0.008	0.000	1.421	0.000	0.698	Tipo 2. Déficit
1206	Río Lerma 4	- 2.453	0.000	2.969	0.000	0.425	Tipo 2. Déficit
1207	Río La Laja 1	- 0.105	0.000	2.445	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
1208	Río Querétaro	- 0.038	0.000	17.519	0.000	1.449	Tipo 2. Déficit
1209	Río La Laja 2	- 0.259	0.000	6.808	0.000	0.910	Tipo 2. Déficit
1210	Laguna de Yuriria	- 2.518	0.000	1.443	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
1211	Río Turbio	- 3.192	0.000	1.938	0.000	1.114	Tipo 2. Déficit

Clave	Cuenca	Disponibilidad (hm³/año)	Requerimientos (hm³ /año)				Condición Resultante
			Estimado para uso ambiental	Estimado para el DHA	Proyectos Estratégicos	Derivados de solicitudes recibidas	
1212	Río Angulo	- 8.718	0.000	0.758	0.000	0.400	Tipo 2. Déficit
1213	Río Lerma 5	- 45.062	0.000	23.727	0.000	1.192	Tipo 2. Déficit
1214	Río Lerma 6	- 70.593	0.000	1.155	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
1215	Río Zula	- 17.448	0.000	1.603	0.000	0.850	Tipo 2. Déficit
1216	Río Duero	- 37.512	0.000	3.519	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
1217	Río Lerma 7	- 250.669	1 348.949	4.290	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
1218	Lago de Pátzcuaro	- 60.922	19.899	1.138	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
1219	Lago de Cuitzeo	- 31.529	154.216	7.255	0.000	0.035	Tipo 2. Déficit
1220	Río San Pedro	0.006	0.000	0.000	0.000	0.151	Tipo 2. Déficit
1221	Presa Calles	0.003	0.000	0.070	0.000	0.048	Tipo 2. Déficit
1222	Presa El Niágara	0.020	0.000	0.000	0.000	0.333	Tipo 2. Déficit
1223	Presa El Cuarenta	0.011	0.000	0.000	0.000	0.104	Tipo 2. Déficit
1224	Río de Lagos	0.056	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
1225	Presa Ajojucar	0.043	0.000	0.000	0.000	0.341	Tipo 2. Déficit
1226	Río Grande	0.008	0.000	0.000	0.000	0.012	Tipo 2. Déficit
1227	Río Encarnación	0.027	0.000	0.000	0.000	0.200	Tipo 2. Déficit
1228	Río Aguascalientes	0.094	0.000	0.000	0.000	0.042	Tipo 1. Disponibilidad
1229	Río San Miguel	0.034	0.000	0.000	0.000	0.036	Tipo 2. Déficit
1230	Río del Valle	0.009	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
1231	Río Verde 1	0.279	0.000	0.000	0.000	10.040	Tipo 2. Déficit
1232	Río Verde 2	0.415	0.000	0.000	0.000	0.031	Tipo 1. Disponibilidad
1233	Río Palomas	0.002	0.000	0.000	0.000	0.002	Tipo 1. Disponibilidad
1234	Presa El Chique	0.011	0.000	0.000	0.000	1.158	Tipo 2. Déficit
1235	Río Juchipila 1	0.038	0.000	0.498	0.000	117.311	Tipo 2. Déficit
1236	Río Juchipila 2	0.483	0.000	0.000	0.000	4.020	Tipo 2. Déficit
1237	Río Santiago 1	0.859	0.000	0.000	0.000	0.083	Tipo 1. Disponibilidad
1238	Río Santiago 2	2.964	0.000	0.000	0.000	0.596	Tipo 1. Disponibilidad
1239	Presa Santa Rosa	8.759	0.000	0.000	0.000	4.167	Tipo 1. Disponibilidad
1240	Río Santiago 3	10.823	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
1241	Río Tepetongo	0.157	0.000	0.000	0.000	0.880	Tipo 2. Déficit
1242	Río Tlaltenango	0.826	0.000	0.000	0.000	184.233	Tipo 2. Déficit
1243	Arroyo Lobatos	0.287	0.000	0.110	0.000	1.474	Tipo 2. Déficit
1244	Río Bolaños 1	3.239	0.000	0.000	0.000	0.009	Tipo 1. Disponibilidad
1245	Río Bolaños 2	4.707	0.000	0.000	0.000	0.087	Tipo 1. Disponibilidad
1246	Río San Juan	14.179	0.000	0.000	0.000	52.916	Tipo 2. Déficit
1247	Río Atengo	42.960	0.000	0.000	0.000	0.129	Tipo 1. Disponibilidad
1248	Río Jesús María	13.957	0.000	0.000	0.000	0.001	Tipo 1. Disponibilidad
1249	Río Huaynamota	23.141	0.000	0.000	0.000	0.021	Tipo 1. Disponibilidad
1250	Río Santiago 4	32.543	0.000	0.000	0.000	1.703	Tipo 1. Disponibilidad
1251	Río Santiago 5	207.144	0.000	0.000	0.000	0.453	Tipo 1. Disponibilidad
1252	Río Santiago 6	1 866.338	0.000	0.000	1 550.000	0.013	Tipo 1. Disponibilidad
1253	Laguna Villa Corona A	0.000	0.000	0.258	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
1254	Laguna Villa Corona B	0.000	13.958	0.254	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
1255	Laguna San Marcos-Zacoalco	- 24.789	3.988	0.190	0.000	0.021	Tipo 2. Déficit
1256	Laguna de Sayula A	- 1.761	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
1257	Laguna de Sayula B	- 39.616	25.286	0.442	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
1258	Laguna de Zapotlán	11.287	18.518	1.014	0.000	0.077	Tipo 2. Déficit
1301	Ixtapa	116.128	39.158	0.117	0.000	0.333	Tipo 1. Disponibilidad
1302	Pitillal	98.559	41.349	0.000	0.000	122.207	Tipo 2. Déficit
1303	Cuale	88.646	51.419	2.142	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
1304	San Blas	339.313	168.602	0.629	0.000	0.549	Tipo 1. Disponibilidad
1305	Huicicila	426.086	261.716	1.027	0.000	1.288	Tipo 1. Disponibilidad
1306	Tecomala	229.188	75.312	0.040	0.000	0.074	Tipo 1. Disponibilidad
1401	Salado	27.055	0.000	0.000	0.000	0.062	Tipo 1. Disponibilidad
1402	Cocula	55.034	0.000	1.017	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
1403	Ahuacatlán	33.501	0.000	0.743	0.000	0.004	Tipo 1. Disponibilidad
1404	Atenguillo	35.268	0.000	0.000	0.000	0.728	Tipo 1. Disponibilidad
1405	Ameca Pijinto	188.718	0.000	0.078	0.000	0.902	Tipo 1. Disponibilidad
1406	Ameca Ixtapa A	252.521	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
1407	Talpa	10.065	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
1408	Mascota	79.513	0.000	0.000	0.000	1.041	Tipo 1. Disponibilidad
1409	Ameca Ixtapa B	378.227	0.000	0.000	0.000	31.619	Tipo 1. Disponibilidad
1501	Río Tecolotán	149.367	44.621	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
1502	Río Ipala	53.235	0.000	0.000	0.000	0.001	Tipo 1. Disponibilidad
1503	Río María García	242.137	85.968	0.000	0.000	0.271	Tipo 1. Disponibilidad
1504	Río Tomatlán A	95.453	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
1505	Río Tomatlán B	308.306	0.000	0.401	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
1506	Río San Nicolás A	115.105	0.000	0.000	0.000	1.885	Tipo 1. Disponibilidad
1507	Río San Nicolás B	1.097	0.000	0.000	0.000	0.028	Tipo 1. Disponibilidad
1508	Río Cuitzmala	49.458	0.000	0.000	0.000	1.624	Tipo 1. Disponibilidad
1509	Río Purificación	253.039	0.000	0.596	0.000	2.291	Tipo 1. Disponibilidad
1510	Río Marabasco A	174.410	0.000	0.505	0.000	0.088	Tipo 1. Disponibilidad
1511	Río Marabasco B	114.722	64.474	2.481	0.000	0.228	Tipo 1. Disponibilidad
1601	Tacotán	4.339	0.000	0.120	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
1602	Corcovado	111.548	0.000	0.580	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad

Clave	Cuenca	Disponibilidad (hm³/año)	Requerimientos (hm³ /año)				Condición Resultante
			Estimado para uso ambiental	Estimado para el DHA	Proyectos Estratégicos	Derivados de solicitudes recibidas	
1603	Las Piedras	12.763	0.000	0.313	0.000	0.134	Tipo 1. Disponibilidad
1604	El Rosario	104.741	0.000	0.186	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
1605	Canoas	296.762	0.000	0.367	0.000	0.072	Tipo 1. Disponibilidad
1606	Armería	673.734	827.529	4.791	0.000	5.599	Tipo 2. Déficit
1607	Quito	244.203	0.000	0.997	0.000	26.162	Tipo 1. Disponibilidad
1608	Barreras	186.538	0.000	0.070	0.000	0.225	Tipo 1. Disponibilidad
1609	Coahuayana 1	821.513	0.000	0.427	0.000	0.489	Tipo 1. Disponibilidad
1610	Coahuayana 2	1 001.073	636.203	1.827	0.000	0.039	Tipo 1. Disponibilidad
1701	Ríos Aquila-Ostuta	186.729	106.067	0.000	0.000	0.076	Tipo 1. Disponibilidad
1702	Río Coalcomán	509.640	279.343	0.047	0.000	0.231	Tipo 1. Disponibilidad
1703	Ríos Marmeyera-Tupitina	181.519	90.712	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
1704	Río Nexpa	357.258	156.755	0.022	0.000	0.104	Tipo 1. Disponibilidad
1705	Río Chula	190.680	82.180	0.100	0.000	0.015	Tipo 1. Disponibilidad
1706	Río Acapilcan	167.053	71.794	0.478	0.000	0.026	Tipo 1. Disponibilidad
1801	Río Alto Atoyac	- 6.549	0.000	0.000	0.000	1.385	Tipo 2. Déficit
1802	Río Amacuzac	- 239.771	0.000	0.000	0.000	41.795	Tipo 2. Déficit
1803	Río Tlapaneco	- 176.820	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
1804	Río Nexapa	- 4.309	0.000	0.000	0.000	11.338	Tipo 2. Déficit
1805	Río Mixteco	- 137.313	0.000	0.000	0.000	0.900	Tipo 2. Déficit
1806	Río Bajo Atoyac	- 738.810	0.000	0.000	0.000	0.518	Tipo 2. Déficit
1807	Río Cutzamala	- 59.299	0.000	0.000	0.000	13.190	Tipo 2. Déficit
1808	Río Medio Balsas	-2 427.829	0.000	0.000	0.000	6.342	Tipo 2. Déficit
1809	Río Cupatitzio	- 131.585	0.000	0.000	0.000	0.530	Tipo 2. Déficit
1810	Río Tacámbaro	- 241.110	0.000	0.000	0.000	0.165	Tipo 2. Déficit
1811	Río Tepalcatepec	- 293.860	0.000	0.000	0.000	26.869	Tipo 2. Déficit
1812	Río Bajo Balsas	10 632.380	11 368.251	0.000	0.000	0.155	Tipo 2. Déficit
1813	Río Paracho-Nahuatzen	- 0.217	31.221	0.000	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
1814	Río Zirahuén	- 3.078	18.388	0.000	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
1815	Río Libres Oriental	- 9.238	81.162	0.000	0.000	8.942	Tipo 2. Déficit
1901	Río Cofradía	100.754	42.969	0.036	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
1902	Río La Unión 1	235.566	0.000	0.077	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
1903	Río La Unión 2	252.842	113.221	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
1904	Río Pontla	92.306	39.930	0.102	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
1905	Río Ixtapa 1	172.305	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
1906	Río Ixtapa 2	175.534	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
1907	Río Zihuatanejo	45.987	19.881	1.167	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
1908	Río San Jeronimito	193.930	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
1909	Río Petatlán 1	200.334	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
1910	Río Petatlán 2	408.384	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
1911	Río Tule	73.327	31.586	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
1912	Río Coyuquilla 1	193.106	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
1913	Río Coyuquilla 2	202.290	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
1914	Río Porvenir	48.394	20.796	0.109	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
1915	Río San Luis 1	264.507	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
1916	Río San Luis 2	266.774	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
1917	Laguna de Nuxco	66.807	28.440	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
1918	Río Tecpan 1	503.056	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
1919	Río Tecpan 2	530.960	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
1920	Río El Tular	57.746	24.563	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
1921	Río Atoyac 1	397.802	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
1922	Río Atoyac 2	406.543	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
1923	Arroyo Cacaluta	122.592	51.965	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
1924	Río Coyuca 1	196.759	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
1925	Río Coyuca 2	200.628	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
1926	Laguna de Coyuca	90.053	32.044	10.092	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
1927	Río La Sabana 1	47.892	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
1928	Río La Sabana 2	104.029	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2001	Río Papagayo 1	33.216	0.000	0.000	0.000	0.040	Tipo 1. Disponibilidad
2002	Río Petaquillas	2.054	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2003	Río Omitlán	36.586	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2004	Río Papagayo 2	84.597	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2005	Río Papagayo 3	187.095	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2006	Río Papagayo 4	3 674.362	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2007	Río Cortés	264.879	54.635	0.422	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2008	Río Nexpa 1	268.045	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2009	Río Nexpa 2	300.963	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2010	Río Copala	374.863	165.963	0.238	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2011	Río Marquelia 1	794.407	0.000	0.291	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2012	Río Marquelia 2	823.518	328.135	0.156	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2013	Río Quetzala	1 423.522	0.000	0.000	0.000	0.007	Tipo 1. Disponibilidad
2014	Río Infiernillo	137.965	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2015	Río Santa Catarina	135.073	0.000	0.000	0.000	0.057	Tipo 1. Disponibilidad
2016	Río Ometepec 1	545.802	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2017	Río Ometepec 2	19.923	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2018	Río Ometepec 3	7.639	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2019	Río Cortijos 1	55.780	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad

Clave	Cuenca	Disponibilidad (hm³/año)	Requerimientos (hm³ /año)				Condición Resultante
			Estimado para uso ambiental	Estimado para el DHA	Proyectos Estratégicos	Derivados de solicitudes recibidas	
2020	Río Cortijos 2	12.198	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2021	Río Cortijos 3	119.006	0.000	0.000	0.000	0.677	Tipo 1. Disponibilidad
2022	Río Cortijos 4	128.415	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2023	Río Ometepec 4	2 332.102	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2024	Río La Arena 1	134.662	0.000	0.000	0.000	4.967	Tipo 1. Disponibilidad
2025	Río La Arena 2	214.151	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2026	Laguna de Corralero	172.980	0.000	0.082	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2027	Río La Arena 3	28.903	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2028	Río Atoyac-Salado	31.885	0.000	0.000	0.000	0.383	Tipo 1. Disponibilidad
2029	Río Atoyac-Tlapacoyan	133.185	0.000	0.000	0.000	4.932	Tipo 1. Disponibilidad
2030	Río Sordo-Yolotepec	1 387.587	0.000	0.000	0.000	6.310	Tipo 1. Disponibilidad
2031	Río Atoyac-Paso de la Reina	2 306.890	0.000	1.254	0.000	2.183	Tipo 1. Disponibilidad
2032	Río Verde	2 509.725	0.000	0.000	0.000	0.133	Tipo 1. Disponibilidad
2101	Río San Francisco	154.123	100.200	0.000	0.000	0.337	Tipo 1. Disponibilidad
2102	Río Grande	120.802	56.086	0.416	0.000	0.001	Tipo 1. Disponibilidad
2103	Río Manialtepec	209.294	123.998	1.253	0.000	0.244	Tipo 1. Disponibilidad
2104	Río Colotepec 1	417.349	0.000	0.157	0.000	0.158	Tipo 1. Disponibilidad
2105	Río Colotepec 2	461.823	255.850	0.000	0.000	0.049	Tipo 1. Disponibilidad
2106	Río Cozoaltepec 1	42.552	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2107	Río Cozoaltepec 2	58.375	25.256	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2108	Río Tonameca 1	283.604	0.000	0.311	0.000	0.391	Tipo 1. Disponibilidad
2109	Río Tonameca 2	330.003	211.690	0.066	0.000	0.015	Tipo 1. Disponibilidad
2110	Río Copalita 1	567.847	0.000	0.000	0.000	0.046	Tipo 1. Disponibilidad
2111	Río Copalita 2	632.325	340.240	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2112	Río Coyula	160.684	68.241	0.368	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2113	Río Zimatán 1	46.659	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2114	Río Zimatán 2	87.339	38.540	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2115	Río Ayuta 1	25.540	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2116	Río Ayuta 2	75.163	37.478	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2117	Río Astata 1	28.187	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2118	Río Astata 2	91.322	36.911	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2119	Río Mazatán	148.097	59.876	1.755	5.050	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2201	Río San Antonio	62.878	0.000	0.699	0.000	0.220	Tipo 1. Disponibilidad
2202	Río San Tequisistlán	64.516	0.000	0.072	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2203	Río Tehuantepec 1	262.897	0.000	0.344	0.000	0.211	Tipo 1. Disponibilidad
2204	Río Tehuantepec 2	652.499	172.675	0.872	0.000	4.041	Tipo 1. Disponibilidad
2205	Río Los Perros 1	70.211	0.000	0.549	0.000	0.072	Tipo 1. Disponibilidad
2206	Río Los Perros 2	359.196	89.218	2.446	0.000	0.420	Tipo 1. Disponibilidad
2207	Río Estancado	88.469	39.768	0.153	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2208	Río Espíritu Santo 1	235.085	0.000	0.179	0.000	0.513	Tipo 1. Disponibilidad
2209	Río Espíritu Santo 2	263.794	88.324	0.574	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2210	Río Cazadero	121.638	50.690	0.103	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2211	Río Niltepec 1	29.716	0.000	0.101	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2212	Río Niltepec 2	107.330	42.384	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2213	Río Ostuta 1	464.365	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2214	Río Zanatepec	98.833	0.000	0.189	0.000	0.082	Tipo 1. Disponibilidad
2215	Río Ostuta 2	810.045	315.955	0.380	0.000	0.799	Tipo 1. Disponibilidad
2301	Laguna Mar Muerto A	200.232	65.410	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2302	Tapanatepec	129.401	44.140	0.500	0.000	0.375	Tipo 1. Disponibilidad
2303	Laguna Mar Muerto B	141.215	51.799	0.134	0.000	0.342	Tipo 1. Disponibilidad
2304	Las Arenas	117.740	80.771	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2305	La Punta	80.474	48.336	0.613	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2306	Laguna Mar Muerto C	221.423	120.872	1.154	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2307	Sanatenco	164.205	69.177	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2308	Laguna de La Joya	368.998	137.434	0.301	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2309	Jesús	292.838	163.306	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2310	El Porvenir	335.767	153.079	0.000	0.000	0.230	Tipo 1. Disponibilidad
2311	San Diego	163.092	89.443	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2312	Pijijiapan	450.282	291.851	0.511	0.000	0.245	Tipo 1. Disponibilidad
2313	Margaritas y Coapa	855.235	581.025	0.000	0.000	0.222	Tipo 1. Disponibilidad
2314	Novillero Alto	841.543	519.931	0.000	0.000	0.610	Tipo 1. Disponibilidad
2315	Sesecapa	532.441	292.348	0.485	0.000	0.675	Tipo 1. Disponibilidad
2316	Cacaluta	1 006.204	644.695	0.115	0.000	0.549	Tipo 1. Disponibilidad
2317	Laguna del Viejo y Temblader	728.434	520.189	0.633	0.000	0.645	Tipo 1. Disponibilidad
2318	Despoblado	1 541.704	1 056.290	0.293	0.000	2.180	Tipo 1. Disponibilidad
2319	Huixtla	1 089.464	734.535	0.980	0.000	0.588	Tipo 1. Disponibilidad
2320	Huehuetán	1 484.969	1 030.374	0.933	0.000	3.971	Tipo 1. Disponibilidad
2321	Coatán	679.959	321.705	0.207	0.000	0.016	Tipo 1. Disponibilidad
2322	Puerto Madero	295.320	161.628	0.746	0.000	0.078	Tipo 1. Disponibilidad
2323	Cahuacán	348.867	214.915	5.367	0.000	1.691	Tipo 1. Disponibilidad
2324	Cozoloapan	152.992	92.271	0.046	0.000	1.479	Tipo 1. Disponibilidad
2325	Suchiate	1 366.706	1 020.224	1.136	0.000	0.705	Tipo 1. Disponibilidad
2401	Río Bravo 1	- 17.124	0.000	9.567	0.000	0.018	Tipo 2. Déficit
2402	Río Bravo 2	- 19.991	0.000	0.000	0.000	0.009	Tipo 2. Déficit

Clave	Cuenca	Disponibilidad (hm³/año)	Requerimientos (hm³ /año)				Condición Resultante
			Estimado para uso ambiental	Estimado para el DHA	Proyectos Estratégicos	Derivados de solicitudes recibidas	
2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2418, 2419, 2421, 2423, 2426, 2427 y 2428	Río Florido 1 al 3, Río Parral, Río Balleza, Río Conchos 1 al 4, Río San Pedro, Río Chuviscar, Arroyo de las Vacas, Río San Diego, Río San Rodrigo, Río Escondido, Río Sabinas, Río Nadadores y Río Salado	- 265.964	0.000	22.648	0.000	77.351	Tipo 2. Déficit
2414, 2415, 2416, 2417, 2420, 2422, 2424, 2425 y 2429	Río Bravo 3 al 11	- 571.495	0.000	7.045	0.000	0.363	Tipo 2. Déficit
2430	Río Álamo	- 10.668	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
2431	Río Salinas	- 0.818	0.000	10.722	0.000	0.671	Tipo 2. Déficit
2432	Río Pesquería	- 25.622	0.000	19.838	0.000	0.058	Tipo 2. Déficit
2433	Río San Juan 1	- 82.181	0.000	35.264	0.000	0.617	Tipo 2. Déficit
2434	Río San Juan 2	- 121.475	0.000	0.199	0.000	0.005	Tipo 2. Déficit
2435	Río San Juan 3	- 250.133	0.000	0.074	0.000	0.060	Tipo 2. Déficit
2436	Río Bravo 12	- 338.797	0.000	0.417	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
2437	Río Bravo 13	- 17.403	983.733	11.980	0.000	0.026	Tipo 2. Déficit
2501	Río Pilón 1	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
2502	Río Pilón 2	0.000	0.000	0.000	0.000	0.060	Tipo 2. Déficit
2503	Río Blanco	0.000	0.000	0.150	0.000	0.389	Tipo 2. Déficit
2504	Río San Antonio	0.000	0.000	0.080	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
2505	Río Purificación 1	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
2506	Río Purificación 2	0.000	0.000	0.201	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
2507	Río Corona	0.000	0.000	0.207	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
2508	Arroyo Grande	0.000	0.000	0.000	0.000	0.074	Tipo 2. Déficit
2509	Área no aforada	- 0.001	0.000	3.626	0.000	0.004	Tipo 2. Déficit
2510	Río Soto La Marina 1	53.682	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2511	Río Soto La Marina 2	558.304	0.000	0.407	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2512	Río Palmas	76.681	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2513	Río Soto La Marina 3	727.429	186.238	0.000	0.000	0.456	Tipo 1. Disponibilidad
2514	Laguna Morales	88.738	34.567	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2515	Tepehuajes	49.815	20.244	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2516	Barra de Ostiones	12.015	0.000	0.000	0.000	0.572	Tipo 1. Disponibilidad
2517	Barra Carrizos	10.780	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2518	Barra de San Vicente	14.760	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2519	Río San Rafael 1	56.221	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2520	Río San Rafael 2	147.928	0.000	0.000	0.000	0.957	Tipo 1. Disponibilidad
2521	Río San Rafael 3	225.834	102.512	0.000	0.000	12.466	Tipo 1. Disponibilidad
2522	Río Tigre 1	71.350	0.000	0.184	0.000	0.312	Tipo 1. Disponibilidad
2523	Río Tigre 2	135.120	46.693	0.000	0.000	0.658	Tipo 1. Disponibilidad
2524	Río Barberena 1	48.530	0.000	0.294	0.000	1.672	Tipo 1. Disponibilidad
2525	Río Barberena 2	129.768	46.392	0.000	0.000	2.635	Tipo 1. Disponibilidad
2526	Laguna San Andrés	35.679	15.285	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2527	Laguna Las Marismas	26.403	11.503	0.000	0.000	0.036	Tipo 1. Disponibilidad
2528	Río Potosí 1	1.496	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2529	Río Potosí 2	2.541	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2530	Río Camacho	1.354	0.000	0.000	0.000	0.814	Tipo 1. Disponibilidad
2531	Río Pablillo 1	1.761	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2532	Río Pablillo 2	4.327	0.000	0.000	0.000	57.614	Tipo 2. Déficit
2533	Arroyo Los Anegados o Conchos 2	1.888	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2534	Río Conchos	12.807	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2535	Río San Lorenzo	16.500	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2536	Río Burgos	2.774	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2537	Río San Fernando 1	55.656	0.000	0.000	0.000	0.540	Tipo 1. Disponibilidad
2538	Arroyo Chorreras o Las Norias	23.569	0.000	0.000	0.000	0.470	Tipo 1. Disponibilidad
2539	Río San Fernando 2	91.531	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2540	Laguna Madre Norte	82.148	0.000	0.116	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2541	Barra Jesús María	52.806	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2542	Arroyos Chapote-Temascal	46.393	20.143	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2543	Arroyos Olivares-Paxtle	43.482	17.704	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2544	Arroyos La Misión-Santa Rosa	71.544	28.996	0.000	0.000	0.199	Tipo 1. Disponibilidad
2545	Arroyos Calanche-Venados	63.973	25.126	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2601	Arroyo Zarco	- 11.183	0.000	0.000	0.000	0.007	Tipo 2. Déficit
2602	Río Ñado	0.004	0.000	0.136	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit

Clave	Cuenca	Disponibilidad (hm³/año)	Requerimientos (hm³ /año)				Condición Resultante
			Estimado para uso ambiental	Estimado para el DHA	Proyectos Estratégicos	Derivados de solicitudes recibidas	
2603	Río Galindo	- 2.074	0.000	0.345	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
2604	Río San Juan 1	0.419	0.000	6.493	0.000	0.027	Tipo 2. Déficit
2605	Río Tecozautla	0.551	0.000	0.391	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2606	Río San Juan 2	0.803	0.000	0.468	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2607	Río Grande de Tulancingo	2.080	0.000	2.952	0.000	5.002	Tipo 2. Déficit
2608	Río Metztitlán 1	48.146	0.000	0.390	0.000	144.678	Tipo 2. Déficit
2609	Río Metzquititlán	11.534	0.000	0.000	0.000	0.153	Tipo 1. Disponibilidad
2610	Río Metztitlán 2	84.606	0.000	0.706	0.000	0.322	Tipo 1. Disponibilidad
2611	Río Amajaque	44.821	0.000	0.209	0.000	0.195	Tipo 1. Disponibilidad
2612	Río Claro	262.639	0.000	0.209	0.000	0.148	Tipo 1. Disponibilidad
2613	Río Amajac	578.608	0.000	4.770	0.000	0.246	Tipo 1. Disponibilidad
2614	Río Calabozo	489.705	0.000	0.059	0.000	0.339	Tipo 1. Disponibilidad
2615	Río Los Hules	420.286	0.000	0.410	0.000	1.517	Tipo 1. Disponibilidad
2616	Río Tempoal 1	1 017.160	0.000	1.211	0.000	0.530	Tipo 1. Disponibilidad
2617	Río San Pedro	190.866	0.000	0.660	0.000	0.375	Tipo 1. Disponibilidad
2618	Río Tempoal 2	1 352.219	0.000	0.742	0.000	0.957	Tipo 1. Disponibilidad
2619	Río Verde 1	7.755	0.000	4.260	0.000	0.015	Tipo 1. Disponibilidad
2620	Río Verde 2	41.640	0.000	14.290	0.000	1.902	Tipo 1. Disponibilidad
2621	Río Verde 3	86.162	0.000	35.980	0.000	0.656	Tipo 1. Disponibilidad
2622	Arroyo El Puerquito o San Bartolo	0.001	0.000	0.320	0.000	0.040	Tipo 2. Déficit
2623	Arroyo Altamira	0.105	0.000	0.385	0.000	0.012	Tipo 2. Déficit
2624	Río Santa María 1	6.295	0.000	0.251	0.000	0.489	Tipo 1. Disponibilidad
2625	Río Santa María 2	50.821	0.000	24.010	0.000	0.445	Tipo 1. Disponibilidad
2626	Río Santa María 3	292.851	0.000	138.970	0.000	1.092	Tipo 1. Disponibilidad
2627	Río Tamasopo 1	146.372	0.000	20.000	0.000	0.531	Tipo 1. Disponibilidad
2628	Río Tamasopo 2	313.855	0.000	38.488	0.000	0.297	Tipo 1. Disponibilidad
2629	Río Gallinas	193.258	0.000	0.343	0.000	0.651	Tipo 1. Disponibilidad
2630	Río El Salto	407.783	0.000	1.160	0.000	2.547	Tipo 1. Disponibilidad
2631	Río Valles	101.553	0.000	2.650	0.000	9.728	Tipo 1. Disponibilidad
2632	Río Tampaón 1	2 255.171	0.000	9.472	0.000	6.500	Tipo 1. Disponibilidad
2633	Río Choy	114.347	0.000	0.120	0.000	2.870	Tipo 1. Disponibilidad
2634	Río Coy 1	442.829	0.000	0.111	0.000	0.840	Tipo 1. Disponibilidad
2635	Río Coy 2	510.701	0.000	1.141	0.000	3.410	Tipo 1. Disponibilidad
2636	Río Tampaón 2	2 815.827	0.000	0.490	0.000	4.365	Tipo 1. Disponibilidad
2637	Río Victoria	6.127	0.000	3.550	0.000	0.192	Tipo 1. Disponibilidad
2638	Río Tolimán	3.064	0.000	0.460	0.000	0.394	Tipo 1. Disponibilidad
2639	Río Extoraz	20.161	0.000	13.662	0.000	0.601	Tipo 1. Disponibilidad
2640	Embalse Zimapán	13.337	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2641	Río Moctezuma 1	438.891	0.000	0.000	0.000	1.944	Tipo 1. Disponibilidad
2642	Río Moctezuma 2	866.613	0.000	0.253	0.000	0.166	Tipo 1. Disponibilidad
2643	Río Tancuilín	202.911	0.000	0.050	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2644	Río Huichihuayán	428.215	0.000	2.030	0.000	0.019	Tipo 1. Disponibilidad
2645	Río Moctezuma 3	2 616.026	0.000	9.197	0.000	6.003	Tipo 1. Disponibilidad
2646	Río Moctezuma 4	4 078.979	0.000	0.134	0.000	10.734	Tipo 1. Disponibilidad
2647	Río Jaumave-Chihue	18.488	0.000	0.099	0.000	0.577	Tipo 1. Disponibilidad
2648	Río Guayalejo 1	61.084	0.000	0.000	0.000	2.933	Tipo 1. Disponibilidad
2649	Río Guayalejo 2	84.816	0.000	0.087	0.000	9.172	Tipo 1. Disponibilidad
2650	Río Sabinas	119.935	0.000	0.000	0.000	0.310	Tipo 1. Disponibilidad
2651	Río Comandante 1	50.773	0.000	0.224	0.000	3.183	Tipo 1. Disponibilidad
2652	Río Comandante 2	209.226	0.000	0.000	0.000	0.954	Tipo 1. Disponibilidad
2653	Río Mante	30.725	0.000	0.000	0.000	0.268	Tipo 1. Disponibilidad
2654	Río Guayalejo 3	528.419	0.000	1.455	0.000	16.032	Tipo 1. Disponibilidad
2655	Arroyo el Cojo	9.227	0.000	0.000	0.000	0.006	Tipo 1. Disponibilidad
2656	Río Tantoán	35.224	0.000	0.089	0.000	0.372	Tipo 1. Disponibilidad
2657	Río Guayalejo 4	673.666	0.000	0.324	0.000	8.312	Tipo 1. Disponibilidad
2658	Río Tamesí	994.516	0.000	2.446	0.000	19.883	Tipo 1. Disponibilidad
2659	Río Moctezuma 5	7 106.784	0.000	0.910	0.000	260.217	Tipo 1. Disponibilidad
2660	Río Chicayán 1	128.536	0.000	0.771	0.000	0.339	Tipo 1. Disponibilidad
2661	Río Chicayán 2	303.965	0.000	0.000	0.000	3.644	Tipo 1. Disponibilidad
2662	Río Pánuco 1	7 336.912	0.000	1.730	0.000	145.450	Tipo 1. Disponibilidad
2663	Arroyo Tamacuil o La Llave	124.797	0.000	0.288	0.000	0.272	Tipo 1. Disponibilidad
2664	Río Pánuco 2	8 916.292	0.000	7.164	0.000	8.159	Tipo 1. Disponibilidad
2665	Xochimilco	0.083	0.000	3.881	0.000	0.003	Tipo 2. Déficit
2666	Río La Compañía	0.090	0.000	27.973	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
2667	Tochac-Tecocomulco	0.022	0.000	0.626	0.000	0.026	Tipo 2. Déficit
2668	Río de Las Avenidas de Pachuca	0.122	0.000	11.750	0.000	0.024	Tipo 2. Déficit
2669	Texcoco	0.058	0.000	32.210	0.000	0.523	Tipo 2. Déficit
2670	Ciudad de México	1.262	0.000	100.311	0.000	0.235	Tipo 2. Déficit
2671	Río Cuautitlán	0.165	0.000	22.557	0.000	2.033	Tipo 2. Déficit
2672	Presa Requena	0.046	0.000	1.397	0.000	0.092	Tipo 2. Déficit
2673	Presa Endhó	1.625	0.000	3.122	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
2674	Río Salado	2.802	0.000	3.671	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
2675	Río Actopan	0.270	0.000	1.822	0.000	0.003	Tipo 2. Déficit

Clave	Cuenca	Disponibilidad (hm³/año)	Requerimientos (hm³ /año)				Condición Resultante
			Estimado para uso ambiental	Estimado para el DHA	Proyectos Estratégicos	Derivados de solicitudes recibidas	
2676	Río Alfajayucan	0.938	0.000	0.000	0.000	0.003	Tipo 1. Disponibilidad
2677	Río Tula	10.136	410.434	2.684	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
2701	Río Cucharas	208.949	85.955	0.089	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2702	Río Tancochín	154.918	82.546	0.657	0.000	0.311	Tipo 1. Disponibilidad
2703	Arroyo La Piedra o La Laja	58.921	25.078	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2704	Arroyo Carbajal	42.597	17.575	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2705	Estero Galindo	260.387	106.930	0.572	0.000	0.017	Tipo 1. Disponibilidad
2706	Río Tuxpan	2 049.558	1 122.057	3.972	0.000	146.132	Tipo 1. Disponibilidad
2707	Río Cazones	1 884.938	1 193.251	7.345	0.000	0.555	Tipo 1. Disponibilidad
2708	Río Tecolutla	6 244.099	2 482.730	10.872	0.000	323.186	Tipo 1. Disponibilidad
2709	Río Nautla	2 374.452	729.516	4.481	0.000	144.458	Tipo 1. Disponibilidad
2710	Río Misantla	666.293	267.716	0.552	0.000	0.001	Tipo 1. Disponibilidad
2711	Río Colipa	328.853	128.848	0.155	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2712	Llanuras de Tuxpan	547.466	281.048	1.220	0.000	0.793	Tipo 1. Disponibilidad
2801	Río Salado	40.332	0.000	0.000	0.000	17.324	Tipo 1. Disponibilidad
2802	Río Grande	81.652	0.000	0.100	0.000	1.281	Tipo 1. Disponibilidad
2803	Río Trinidad	1 482.892	0.000	0.000	1.088	1.530	Tipo 1. Disponibilidad
2804	Río Valle Nacional	961.198	0.000	0.000	0.000	1.063	Tipo 1. Disponibilidad
2805	Río Playa Vicente	1 552.840	0.000	0.000	4.082	2.013	Tipo 1. Disponibilidad
2806	Río Santo Domingo	675.115	0.000	0.000	0.000	80.147	Tipo 1. Disponibilidad
2807	Río Tonto	2 901.002	0.000	0.000	0.000	241.137	Tipo 1. Disponibilidad
2808	Río Blanco	588.408	0.000	0.000	0.000	171.842	Tipo 1. Disponibilidad
2809	Río San Juan	2 177.086	0.000	0.000	9.846	0.812	Tipo 1. Disponibilidad
2810	Río Tesechoacán	1 671.671	0.000	0.000	3.414	0.178	Tipo 1. Disponibilidad
2811	Río Papaloapan	4 877.989	0.000	2.636	0.000	3.114	Tipo 1. Disponibilidad
2812	Llanuras de Papaloapan	10 425.201	0.000	0.000	0.664	49.334	Tipo 1. Disponibilidad
2813	Río Actopan	345.472	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2814	Río La Antigua	756.174	0.000	0.000	0.000	1.842	Tipo 1. Disponibilidad
2815	Río Jamapa	137.503	0.000	1.282	0.000	0.891	Tipo 1. Disponibilidad
2816	Río Cotaxtla	323.912	0.000	0.000	0.000	166.815	Tipo 1. Disponibilidad
2817	Jamapa-Cotaxtla	601.526	0.000	0.000	0.000	0.032	Tipo 1. Disponibilidad
2818	Llanuras de Actopan	151.944	0.000	0.215	0.000	0.361	Tipo 1. Disponibilidad
2901	Zanapa	282.759	0.000	0.237	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2902	Tancochapa Alto	946.530	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2903	Poza Crispín	893.368	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2904	Coacajapa	851.522	0.000	0.780	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2905	Tancochapa Bajo	2 100.208	0.000	0.942	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2906	Tonalá	4 082.724	1 599.483	1.263	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2907	Santa Anita	476.662	186.759	1.065	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2908	Laguna del Carmen	895.994	346.506	0.857	0.000	0.296	Tipo 1. Disponibilidad
2909	Laguna Machona	541.779	212.325	1.065	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2910	Alto Río Coatzacoalcos	6 226.149	0.000	0.000	6.292	1.452	Tipo 1. Disponibilidad
2911	Bajo Río Coatzacoalcos	6 981.804	0.000	0.000	5.353	0.106	Tipo 1. Disponibilidad
2912	Alto Río Uxpanapa	3 825.873	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2913	Bajo Río Uxpanapa	4 615.002	0.000	0.000	0.116	0.654	Tipo 1. Disponibilidad
2914	Río Huazuntlán	12 167.133	0.000	0.000	23.107	253.220	Tipo 1. Disponibilidad
2915	Llanuras de Coatzacoalcos	12 280.340	0.000	0.000	31.499	0.129	Tipo 1. Disponibilidad
3001	Lagartero	0.020	0.000	0.124	0.000	1.018	Tipo 2. Déficit
3002	Yayahuita	0.060	0.000	0.000	0.000	0.022	Tipo 1. Disponibilidad
3003	Zacualpa	0.031	0.000	0.038	0.000	0.078	Tipo 2. Déficit
3004	Papizaca	0.011	0.000	0.000	0.000	0.001	Tipo 1. Disponibilidad
3005	Presa La Concordia	0.034	0.000	0.000	0.000	0.682	Tipo 2. Déficit
3006	Selegua	0.227	0.000	0.000	0.000	0.190	Tipo 1. Disponibilidad
3007	San Miguel	0.435	0.000	0.000	0.000	0.081	Tipo 1. Disponibilidad
3008	La Concordia	0.054	0.000	0.000	0.000	0.897	Tipo 2. Déficit
3009	Aguacatenco	0.049	0.000	0.000	0.000	1.472	Tipo 2. Déficit
3010	Aguzarca	0.046	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
3011	San Pedro	0.047	0.000	0.000	0.000	0.706	Tipo 2. Déficit
3012	Grande o Salinas	0.072	0.000	0.000	0.000	0.141	Tipo 2. Déficit
3013	Presa La Angostura	1.607	0.000	0.000	0.000	1.138	Tipo 1. Disponibilidad
3014	Hondo	0.097	0.000	0.000	0.000	0.147	Tipo 2. Déficit
3015	Tuxtla Gutiérrez	- 36.208	0.000	0.000	0.000	0.002	Tipo 2. Déficit
3016	Suchiapa	0.318	0.000	0.000	0.000	0.583	Tipo 2. Déficit
3017	Santo Domingo	0.402	0.000	0.000	0.000	1.290	Tipo 2. Déficit
3018	Presa Chicoasén	12.249	0.000	6.533	0.000	1.289	Tipo 1. Disponibilidad
3019	Chicoasén	2.570	0.000	0.000	0.000	0.336	Tipo 1. Disponibilidad
3020	Encajonado	3.579	0.000	0.000	0.000	0.011	Tipo 1. Disponibilidad
3021	Cintalapa	1.868	0.000	0.000	0.000	0.594	Tipo 1. Disponibilidad
3022	Soyatenco	2.123	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
3023	Alto Grijalva	162.438	0.000	0.000	0.000	0.050	Tipo 1. Disponibilidad
3024	De La Venta	11.334	0.000	0.000	0.000	0.174	Tipo 1. Disponibilidad
3025	Chapopote	2.030	0.000	0.107	0.000	0.319	Tipo 1. Disponibilidad
3026	Presa Nezahualcóyotl	250.351	0.000	0.000	0.000	0.063	Tipo 1. Disponibilidad
3027	Tzimbac	29.357	0.000	0.000	0.000	0.042	Tipo 1. Disponibilidad
3028	Zayula	47.412	0.000	0.046	0.000	0.023	Tipo 1. Disponibilidad

Clave	Cuenca	Disponibilidad (hm³/año)	Requerimientos (hm³ /año)				Condición Resultante
			Estimado para uso ambiental	Estimado para el DHA	Proyectos Estratégicos	Derivados de solicitudes recibidas	
3029	Presa Peñitas	1 531.598	0.000	0.000	0.000	2.483	Tipo 1. Disponibilidad
3030	Paredón	197.571	0.000	0.000	0.000	0.154	Tipo 1. Disponibilidad
3031	Platanar	285.467	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
3032	Mezcalapa	9 282.309	0.000	0.000	0.000	0.013	Tipo 1. Disponibilidad
3033	El Carrizal	1 483.424	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
3034	Tabasquillo	1 514.024	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
3035	Cunduacán	161.858	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
3036	Samaría	8 362.658	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
3037	Caxcuchapa	210.335	0.000	0.000	40.996	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
3038	Basca	45.418	0.000	0.000	0.000	0.091	Tipo 1. Disponibilidad
3039	Yashijá	29.903	0.000	0.000	0.000	0.240	Tipo 1. Disponibilidad
3040	Shumulá	76.819	0.000	0.000	0.000	2.368	Tipo 1. Disponibilidad
3041	Puxcatán	57.846	0.000	0.000	0.000	0.257	Tipo 1. Disponibilidad
3042	Chacté	90.629	0.000	0.000	0.000	0.936	Tipo 1. Disponibilidad
3043	De los Plátanos	30.806	0.000	0.000	0.000	0.786	Tipo 1. Disponibilidad
3044	Tulijá	384.649	0.000	0.000	0.000	0.142	Tipo 1. Disponibilidad
3045	Macuxpana	192.370	0.000	0.000	0.000	0.584	Tipo 1. Disponibilidad
3046	Almendro	214.031	0.000	0.000	0.000	0.576	Tipo 1. Disponibilidad
3047	Chilapa	872.714	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
3048	Tacotalpa	269.923	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
3049	Chilapilla	68.672	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
3050	De La Sierra	158.713	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
3051	Pichucalco	188.031	0.000	0.000	0.000	0.124	Tipo 1. Disponibilidad
3052	Viejo Mezcalapa	49.307	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
3053	Azul	22.160	0.000	0.000	0.000	0.776	Tipo 1. Disponibilidad
3054	Tzanconeja	39.371	0.000	0.000	0.000	0.478	Tipo 1. Disponibilidad
3055	Perlas	17.705	0.000	0.000	0.000	0.278	Tipo 1. Disponibilidad
3056	Comitán	1.066	0.000	0.000	0.000	2.274	Tipo 2. Déficit
3057	Margaritas	2.807	0.000	0.000	0.000	0.143	Tipo 1. Disponibilidad
3058	Jatate	116.769	0.000	0.000	0.000	0.231	Tipo 1. Disponibilidad
3059	Ixcán	147.995	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
3060	Chajul	71.833	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
3061	Lacanjá	47.739	0.000	0.000	0.000	0.041	Tipo 1. Disponibilidad
3062	San Pedro	43.913	0.000	0.000	0.000	0.408	Tipo 1. Disponibilidad
3063	Laguna Miramar	12.098	0.000	0.000	0.000	0.253	Tipo 1. Disponibilidad
3064	Euseba	14.855	0.000	0.000	0.000	0.025	Tipo 1. Disponibilidad
3065	Caliente	10.502	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
3066	Seco	19.059	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
3067	Santo Domingo	15.209	0.000	0.000	0.000	0.005	Tipo 1. Disponibilidad
3068	Lacantún	601.553	0.000	0.000	0.000	0.255	Tipo 1. Disponibilidad
3069	San Pedro	116.716	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
3070	Chixoy	1 082.943	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
3071	Chocaljah	23.941	0.000	0.000	0.000	0.023	Tipo 1. Disponibilidad
3072	Chacamax	43.378	0.000	0.000	0.000	0.002	Tipo 1. Disponibilidad
3073	Usumacinta	2 183.991	0.000	0.000	0.000	0.059	Tipo 1. Disponibilidad
3074	Grijalva	5 393.616	0.000	5.144	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
3075	Palizada	49.407	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
3076	San Pedro y San Pablo	69.506	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
3077	Laguna del Este	50.856	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
3078	Laguna de Términos	194.115	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
3079	Mamatel	89.098	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
3080	Cumpan	151.430	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
3081	Laguna del Pom y Atasta	129.988	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
3082	Alto Río Candelaria	1 477.598	0.000	0.381	0.000	0.270	Tipo 1. Disponibilidad
3083	Bajo Río Candelaria	1 685.641	996.997	0.000	0.000	0.893	Tipo 1. Disponibilidad
3101	Río Champotón 1	599.460	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
3102	Río Champotón 2	715.567	318.353	0.987	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
3103	Campeche	0.000	0.000	5.401	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
3104	Arroyo Siho	5.304	2.252	0.450	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
3105	Calakmul	3.810	1.556	0.383	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
3106	Vicente Guerrero	0.000	0.000	0.126	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
3107	La Malinche	7.553	3.141	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
3201	Yucatán	0.244	0.102	58.003	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
3202	Río Verde	22.079	9.328	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
3301	Río Escondido	611.538	312.610	4.450	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
3302	Agua Dulce	96.496	49.418	0.243	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
3303	Arroyo Azul	282.736	175.324	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
3304	Laguna Bacalar	75.781	46.315	0.647	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
3305	Chinchancanab	34.988	18.836	2.035	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
3306	Chunyaxche	21.559	8.276	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
3401	Río Casas Grandes 1	26.523	0.000	0.080	0.000	10.838	Tipo 1. Disponibilidad
3402	Río Casas Grandes 2	115.256	124.378	0.925	0.000	4.060	Tipo 2. Déficit
3403	Hacienda San Francisco-Juguete-Madero-Palomas	68.675	33.180	0.043	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
3404	Laguna de Babicora	54.468	21.746	0.087	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
3405	Río Santa María 1	- 8.043	0.000	0.096	0.000	2.019	Tipo 2. Déficit

Clave	Cuenca	Disponibilidad (hm³/año)	Requerimientos (hm³ /año)				Condición Resultante
			Estimado para uso ambiental	Estimado para el DHA	Proyectos Estratégicos	Derivados de solicitudes recibidas	
3406	Río Santa María 2	54.961	24.998	0.092	0.000	0.480	Tipo 1. Disponibilidad
3407	Laguna El Sabinal	5.485	4.196	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
3408	Desierto de Samalayuca	129.171	60.040	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
3409	Laguna La Vieja	34.345	14.826	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
3410	Río del Carmen 1	12.608	0.000	0.000	0.000	20.028	Tipo 2. Déficit
3411	Río del Carmen 2	116.894	31.048	0.268	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
3412	Rancho El Cuarenta	16.331	6.629	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
3413	Arroyo Roma	29.626	12.305	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
3414	Félix U. Gómez	32.406	12.946	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
3415	Arroyo El Carrizo	41.104	16.598	0.000	0.000	0.360	Tipo 1. Disponibilidad
3416	Arroyo El Burro	56.013	22.770	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
3417	Laguna de Tarabillas	26.990	11.071	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
3418	Laguna El Cuervo	94.180	40.953	0.000	0.000	1.228	Tipo 1. Disponibilidad
3419	Laguna de Encinillas	51.744	22.306	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
3420	Rancho Hormigas-El Diablo	4.776	1.531	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
3421	Laguna de Bustillos	26.691	24.467	1.494	0.000	51.266	Tipo 2. Déficit
3422	Laguna Los Mexicanos	23.870	11.329	0.000	0.000	1.660	Tipo 1. Disponibilidad
3501	Valle Hundido	4.039	2.627	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
3502	Laguna del Rey	16.665	16.702	0.022	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
3503	Laguna del Guaje-Lipanés	7.019	7.191	0.000	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
3504	Polvorillos- Arroyo El Marquez	12.614	13.302	0.109	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
3505	El Llano-Laguna del Milagro	13.214	13.834	0.000	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
3506	Arroyo La India-Laguna Palomas	3.171	7.784	0.090	0.000	0.018	Tipo 2. Déficit
3601	Río Sextín	3.205	0.000	0.055	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
3602	Río Ramos	3.584	0.000	0.351	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
3603	Presa Lázaro Cárdenas	8.065	0.000	0.103	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
3604	Agustín Melgar	9.051	0.000	0.319	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
3605	Presa Francisco Zarco	9.638	0.000	0.129	0.000	1.200	Tipo 1. Disponibilidad
3606	Los Ángeles	9.657	0.000	0.213	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
3607	Canal Santa Rosa	9.985	0.000	14.205	120.000	0.000	Tipo 2. Déficit
3608	Arroyo Cadena	4.690	2.012	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
3609	Laguna de Mayrán	10.695	608.165	0.417	0.000	1.619	Tipo 2. Déficit
3610	Presa Santa Rosa	1.795	0.000	0.000	0.000	0.303	Tipo 1. Disponibilidad
3611	Presa Leobardo Reynoso	8.564	0.000	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
3612	Presa Cazadero	32.364	0.000	0.333	0.000	0.002	Tipo 1. Disponibilidad
3613	San Francisco	72.009	0.000	0.548	0.000	0.690	Tipo 1. Disponibilidad
3614	Presa La Flor	105.869	0.000	0.301	0.000	20.060	Tipo 1. Disponibilidad
3615	Nazareno	107.115	0.000	0.358	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
3616	Laguna de Viesca	145.262	129.050	0.000	0.000	0.215	Tipo 1. Disponibilidad
3701	Sierra Madre Oriental	6.114	3.919	0.000	0.000	78.840	Tipo 2. Déficit
3702	Matehuala	5.063	4.316	0.972	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
3703	Sierra de Rodríguez	4.820	3.214	0.074	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
3704	Camacho-Gruñidora	4.251	3.000	0.000	0.000	0.076	Tipo 1. Disponibilidad
3705	Fresnillo - Yescas	4.311	10.609	4.897	0.000	2.968	Tipo 2. Déficit
3706	Presa San Pablo y otras	3.912	5.080	1.191	0.000	1.293	Tipo 2. Déficit
3707	Presa San José - Los Pilares y otras	6.461	5.583	7.773	0.000	0.003	Tipo 2. Déficit
3708	Sierra Madre	5.976	5.580	0.872	0.000	0.594	Tipo 2. Déficit
Total			**48 926.864**	**1 159.888**	**2 404.647**	**4 550.109**	

Cuadro 11.2: Programación Hídrica en los acuíferos del país.

Clave	Acuífero	Disponibilidad (hm³/año)	Requerimientos (hm³ anuales)			Condición Resultante
			Estimado para el DHA	Proyectos Estratégicos	Derivados de solicitudes recibidas	
101	Valle de Aguascalientes	- 100.426	0.000	0.000	6.579	Tipo 2. Déficit
102	Valle de Chicalote	- 11.905	0.000	0.000	0.585	Tipo 2. Déficit
103	El Llano	- 5.764	0.000	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
104	Venadero	- 0.597	0.067	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
105	Valle de Calvillo	- 17.910	1.490	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
201	Tijuana	0.314	28.855	0.000	1.110	Tipo 2. Déficit
202	Tecate	1.930	6.684	0.000	3.518	Tipo 2. Déficit
203	El Descanso	0.666	0.101	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
204	Los Médanos	0.650	0.401	0.000	0.169	Tipo 1. Disponibilidad
205	Las Palmas	1.018	0.525	0.000	3.294	Tipo 2. Déficit
206	La Misión	- 2.121	0.218	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
207	Guadalupe	- 18.415	0.461	0.000	0.832	Tipo 2. Déficit
208	Ojos Negros	- 4.746	0.378	0.000	0.005	Tipo 2. Déficit
209	Laguna Salada	1.048	0.006	0.000	2.791	Tipo 2. Déficit
210	Valle de Mexicali	- 257.960	25.357	0.000	11.021	Tipo 2. Déficit
211	Ensenada	- 7.075	6.961	0.000	0.026	Tipo 2. Déficit
212	Maneadero	- 4.712	2.464	0.000	0.020	Tipo 2. Déficit
213	Santo Tomás	- 4.620	0.158	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit

Clave	Acuífero	Disponibilidad (hm³/año)	Requerimientos (hm³ anuales)			Condición Resultante
			Estimado para el DHA	Proyectos Estratégicos	Derivados de solicitudes recibidas	
214	San Vicente	2.825	0.457	0.000	4.914	Tipo 2. Déficit
215	Cañón La Calentura	- 5.251	0.019	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
216	La Trinidad	- 5.551	0.191	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
217	San Rafael	- 29.900	0.286	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
218	San Telmo	- 14.157	0.676	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
219	Camalú	- 6.334	0.889	0.000	2.369	Tipo 2. Déficit
220	Colonia Vicente Guerrero	- 26.122	1.325	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
221	San Quintín	- 36.702	2.266	0.000	0.080	Tipo 2. Déficit
222	San Felipe-Punta Estrella	0.531	0.499	0.000	12.831	Tipo 2. Déficit
223	Valle Chico-San Pedro Mártir	1.886	0.021	0.000	3.105	Tipo 2. Déficit
224	El Rosario	0.283	0.180	0.000	2.751	Tipo 2. Déficit
225	Bahía de San Luis Gonzaga	3.405	0.006	0.000	0.001	Tipo 1. Disponibilidad
226	Bahía de Los Ángeles	0.594	0.001	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
227	Villa de Jesús María	0.491	0.052	0.000	2.250	Tipo 2. Déficit
228	Llanos del Berrendo	9.939	0.012	0.000	2.366	Tipo 1. Disponibilidad
229	Jamau	6.307	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
230	San Fernando-San Agustín	1.401	0.008	0.000	2.383	Tipo 2. Déficit
231	Santa Catarina	0.232	0.002	0.000	0.665	Tipo 2. Déficit
232	Punta Canoas-San José	0.170	0.019	0.000	0.107	Tipo 1. Disponibilidad
233	Laguna de Chapala	0.589	0.002	0.000	0.005	Tipo 1. Disponibilidad
234	La Bachata-Santa Rosalita	0.373	0.029	0.000	0.019	Tipo 1. Disponibilidad
235	Nuevo Rosarito	4.549	0.011	0.000	0.062	Tipo 1. Disponibilidad
236	La Rumorosa-Tecate	1.095	0.159	0.000	0.686	Tipo 1. Disponibilidad
237	El Chinero	1.536	0.010	0.000	1.960	Tipo 2. Déficit
238	Matomi-Puertecitos	1.467	0.026	0.000	1.010	Tipo 1. Disponibilidad
239	El Huerfanito	0.498	0.002	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
240	Calamajué	0.100	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
241	Agua Amarga	0.900	0.049	0.000	0.455	Tipo 1. Disponibilidad
242	La Bocana-Llanos de San Pedro	4.091	0.000	0.000	2.817	Tipo 1. Disponibilidad
243	San Rafael-La Palma	0.579	0.000	0.000	1.895	Tipo 2. Déficit
244	El Progreso-El Barril	1.855	0.010	0.000	1.812	Tipo 1. Disponibilidad
245	Rosarito	0.925	7.037	0.000	0.314	Tipo 2. Déficit
246	San Simón	- 2.942	0.587	0.000	4.027	Tipo 2. Déficit
247	El Socorro	0.602	0.012	0.000	1.384	Tipo 2. Déficit
248	Real del Castillo	0.593	0.030	0.000	1.685	Tipo 2. Déficit
301	Punta Eugenia	1.286	0.494	0.000	0.001	Tipo 1. Disponibilidad
302	Vizcaíno	- 0.129	1.713	0.000	0.285	Tipo 2. Déficit
303	San Ignacio	- 3.016	0.525	0.000	0.023	Tipo 2. Déficit
304	La Purísima	- 1.901	0.219	0.000	0.369	Tipo 2. Déficit
305	Mezquital Seco	- 0.169	0.033	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
306	Santo Domingo	- 30.371	3.588	0.000	4.015	Tipo 2. Déficit
307	Santa Rita	- 0.009	0.160	0.000	0.003	Tipo 2. Déficit
308	Las Pocitas-San Hilario	4.283	0.156	0.000	0.171	Tipo 1. Disponibilidad
309	El Conejo-Los Viejos	0.199	0.060	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
310	Melitón Albañez	- 0.266	0.002	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
311	La Matanza	0.157	0.075	0.000	0.546	Tipo 2. Déficit
312	Cañada Honda	- 0.082	0.053	0.000	0.135	Tipo 2. Déficit
313	Todos Santos	- 1.097	0.165	0.000	2.277	Tipo 2. Déficit
314	El Pescadero	0.138	0.245	0.000	0.386	Tipo 2. Déficit
315	Plutarco Elías Calles	0.000	0.063	0.000	0.002	Tipo 2. Déficit
316	Migriño	0.014	0.036	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
317	Cabo San Lucas	- 14.481	6.598	0.000	10.632	Tipo 2. Déficit
318	Cabo Pulmo	- 1.315	0.058	0.000	1.157	Tipo 2. Déficit
319	San José del Cabo	- 5.256	4.219	0.000	1.830	Tipo 2. Déficit
320	Santiago	0.342	0.388	0.000	0.900	Tipo 2. Déficit
321	San Bartolo	1.824	0.218	0.000	2.044	Tipo 2. Déficit
322	El Carrizal	0.129	0.393	0.000	2.925	Tipo 2. Déficit
323	Los Planes	- 4.700	0.418	0.000	0.722	Tipo 2. Déficit
324	La Paz	- 7.828	7.193	0.000	6.006	Tipo 2. Déficit
325	El Coyote	- 6.109	0.020	0.000	1.610	Tipo 2. Déficit
326	Alfredo V. Bonfil	2.459	0.083	0.000	0.286	Tipo 1. Disponibilidad
327	Tepentú	1.091	0.042	0.000	0.003	Tipo 1. Disponibilidad
328	Loreto	0.921	0.689	0.000	0.257	Tipo 2. Déficit
329	San Juan B. Londó	- 2.348	0.025	0.000	0.328	Tipo 2. Déficit
330	Rosarito	0.161	0.001	0.000	0.030	Tipo 1. Disponibilidad
331	Bahía Concepción	0.617	0.021	0.000	0.153	Tipo 1. Disponibilidad
332	Mulegé	0.506	0.146	0.000	0.748	Tipo 2. Déficit
333	San Marcos-Palo Verde	- 1.468	0.050	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
334	San Bruno	- 0.519	0.071	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
335	San Lucas	- 0.135	0.068	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
336	Santa Agueda	- 0.197	0.034	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
337	Santa Rosalía	0.044	0.328	0.000	0.002	Tipo 2. Déficit
338	Las Vírgenes	4.675	0.011	0.000	0.003	Tipo 1. Disponibilidad
339	Paralelo 28	1.400	0.004	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
405	Xpujil	307.211	2.918	0.000	2.712	Tipo 1. Disponibilidad
501	Allende-Piedras Negras	- 35.222	4.636	0.000	143.033	Tipo 2. Déficit

Clave	Acuífero	Disponibilidad (hm³/año)	Requerimientos (hm³ anuales)			Condición Resultante
			Estimado para el DHA	Proyectos Estratégicos	Derivados de solicitudes recibidas	
502	Cañón del Derramadero	- 2.772	0.576	0.000	0.510	Tipo 2. Déficit
503	Cerro Colorado-La Partida	5.505	0.011	0.000	0.654	Tipo 1. Disponibilidad
504	Cuatrociénegas-Ocampo	- 22.411	0.165	0.000	17.436	Tipo 2. Déficit
505	General Cepeda-Sauceda	- 69.274	1.685	0.000	25.143	Tipo 2. Déficit
506	El Hundido	- 5.157	0.080	0.000	1.630	Tipo 2. Déficit
507	Monclova	- 36.688	8.986	0.000	0.167	Tipo 2. Déficit
508	Paredón	- 43.087	0.804	0.000	3.356	Tipo 2. Déficit
509	La Paila	- 63.218	0.749	0.000	3.428	Tipo 2. Déficit
510	Saltillo-Ramos Arizpe	- 54.208	16.338	0.000	2.618	Tipo 2. Déficit
511	Región Manzanera-Zapalinamé	- 38.416	1.239	0.000	2.007	Tipo 2. Déficit
512	Región Carbonífera	- 32.038	4.641	0.000	8.339	Tipo 2. Déficit
513	Palestina	6.736	0.816	0.000	1.510	Tipo 1. Disponibilidad
514	Hidalgo	- 0.374	0.093	0.000	1.698	Tipo 2. Déficit
515	Santa Fe del Pino	15.889	0.155	0.000	0.018	Tipo 1. Disponibilidad
516	Hércules	1.378	0.011	0.000	7.456	Tipo 2. Déficit
517	Laguna El Guaje	- 15.435	0.232	0.000	22.709	Tipo 2. Déficit
518	Laguna El Coyote	4.354	0.009	0.000	5.774	Tipo 2. Déficit
519	Castaños	- 3.691	1.151	0.000	5.322	Tipo 2. Déficit
520	Laguna del Rey-Sierra Mojada	- 3.964	0.382	0.000	15.502	Tipo 2. Déficit
521	Saltillo Sur	- 52.476	0.948	0.000	36.106	Tipo 2. Déficit
522	Presa La Amistad	9.577	2.218	0.000	10.303	Tipo 2. Déficit
523	Principal-Región Lagunera	- 149.046	37.454	0.000	0.180	Tipo 2. Déficit
524	Acatita	- 4.021	0.012	0.000	0.474	Tipo 2. Déficit
525	Las Delicias	0.831	0.072	0.000	1.776	Tipo 2. Déficit
526	Serranía del Burro	10.657	0.059	0.000	0.195	Tipo 1. Disponibilidad
527	Valle de San Marcos	10.070	0.033	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
528	Cuatrociénegas	- 11.679	0.343	0.000	12.111	Tipo 2. Déficit
601	Colima	2.814	7.346	0.000	1.250	Tipo 2. Déficit
603	Armería-Tecomán-Periquillos	- 0.437	4.935	0.000	1.962	Tipo 2. Déficit
605	Venustiano Carranza	3.805	0.496	0.000	2.084	Tipo 1. Disponibilidad
607	El Colomo	6.821	0.594	0.000	0.502	Tipo 1. Disponibilidad
608	Jalipa-Tapeixtles	- 1.312	3.503	0.000	0.240	Tipo 2. Déficit
609	Santiago-Salagua	- 3.073	0.176	0.000	0.093	Tipo 2. Déficit
610	La Central-Peña Blanca	2.694	0.187	0.000	1.481	Tipo 1. Disponibilidad
612	Marabasco	1.332	0.219	0.000	0.787	Tipo 1. Disponibilidad
613	Minatitlán	0.010	0.686	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
614	Valle de Ixtlahuacán	- 0.150	0.457	0.000	1.662	Tipo 2. Déficit
615	Alzada-Tepames	0.364	0.540	0.000	0.221	Tipo 2. Déficit
701	Palenque	178.785	0.000	0.000	3.376	Tipo 1. Disponibilidad
702	Reforma	178.562	0.000	0.000	5.886	Tipo 1. Disponibilidad
703	Tuxtla	191.534	0.000	0.000	11.884	Tipo 1. Disponibilidad
704	Ocozocoautla	173.243	0.000	0.000	1.181	Tipo 1. Disponibilidad
705	Cintalapa	297.352	0.000	0.000	5.205	Tipo 1. Disponibilidad
706	Fraylesca	60.826	0.000	0.000	4.955	Tipo 1. Disponibilidad
707	Comitán	53.729	0.000	0.000	1.579	Tipo 1. Disponibilidad
708	La Trinitaria	143.076	0.000	0.000	3.107	Tipo 1. Disponibilidad
709	Acapetahua	254.261	13.011	0.000	12.651	Tipo 1. Disponibilidad
710	Soconusco	48.051	39.723	0.000	3.514	Tipo 1. Disponibilidad
711	Arriaga-Pijijiapan	48.735	11.645	0.000	5.656	Tipo 1. Disponibilidad
712	San Cristóbal Las Casas	33.909	13.695	0.000	0.093	Tipo 1. Disponibilidad
713	Marqués de Comillas	6.841	0.000	0.000	0.438	Tipo 1. Disponibilidad
714	Chicomuselo	697.530	0.000	0.000	0.031	Tipo 1. Disponibilidad
715	Ocosingo	388.543	0.000	0.000	0.216	Tipo 1. Disponibilidad
801	Ascensión	- 109.057	0.320	0.000	17.108	Tipo 2. Déficit
802	Alta Babícora	- 0.467	0.397	0.000	5.421	Tipo 2. Déficit
803	Baja Babícora	- 138.523	1.005	0.000	6.571	Tipo 2. Déficit
804	Buenaventura	- 150.285	0.422	0.000	21.335	Tipo 2. Déficit
805	Cuauhtémoc	- 7.648	3.402	0.000	10.062	Tipo 2. Déficit
806	Casas Grandes	- 27.055	1.495	0.000	35.985	Tipo 2. Déficit
807	El Sauz-Encinillas	- 58.658	0.143	0.000	14.300	Tipo 2. Déficit
808	Janos	- 44.479	0.415	0.000	75.236	Tipo 2. Déficit
809	Laguna de Mexicanos	- 18.413	0.224	0.000	15.762	Tipo 2. Déficit
810	Samalayuca	- 13.663	0.057	0.000	0.027	Tipo 2. Déficit
811	Las Palmas	- 0.612	0.066	0.000	3.258	Tipo 2. Déficit
812	Palomas-Guadalupe Victoria	- 3.396	0.123	0.000	0.132	Tipo 2. Déficit
813	Laguna Tres Castillos	- 64.284	0.006	0.000	44.506	Tipo 2. Déficit
814	Laguna de Tarabillas	- 287.103	0.020	0.000	65.709	Tipo 2. Déficit
815	Laguna El Diablo	0.000	0.001	0.000	1.660	Tipo 2. Déficit
816	Aldama-El Cuervo	0.748	0.008	0.000	6.295	Tipo 2. Déficit
817	Laguna de Patos	- 96.893	0.005	0.000	10.251	Tipo 2. Déficit
818	Laguna de Santa María	- 419.838	0.032	0.000	10.836	Tipo 2. Déficit
819	Laguna La Vieja	- 217.037	0.020	0.000	17.921	Tipo 2. Déficit
820	Ignacio Zaragoza	67.216	0.312	0.000	0.422	Tipo 1. Disponibilidad
821	Flores Magón-Villa Ahumada	- 118.626	0.553	0.000	6.123	Tipo 2. Déficit
822	Santa Clara	- 16.493	0.441	0.000	7.446	Tipo 2. Déficit
823	Conejos-Médanos	- 102.075	0.020	0.000	2.581	Tipo 2. Déficit

Clave	Acuífero	Disponibilidad (hm³/año)	Requerimientos (hm³ anuales)			Condición Resultante
			Estimado para el DHA	Proyectos Estratégicos	Derivados de solicitudes recibidas	
824	Laguna de Hormigas	- 268.956	0.024	0.000	92.389	Tipo 2. Déficit
825	El Sabinal	- 20.611	0.069	0.000	53.059	Tipo 2. Déficit
826	Los Lamentos	- 0.231	0.000	0.000	6.636	Tipo 2. Déficit
827	El Cuarenta	- 9.064	0.002	0.000	1.002	Tipo 2. Déficit
828	Los Moscos	- 0.767	0.014	0.000	25.517	Tipo 2. Déficit
829	Josefa Ortíz de Domínguez	0.207	0.001	0.000	1.440	Tipo 2. Déficit
830	Chihuahua-Sacramento	- 68.716	12.496	0.000	3.700	Tipo 2. Déficit
831	Meoqui-Delicias	- 165.038	5.370	0.000	12.580	Tipo 2. Déficit
832	Jiménez-Camargo	- 192.140	2.659	0.000	26.538	Tipo 2. Déficit
833	Valle de Juárez	- 76.730	14.807	0.000	1.438	Tipo 2. Déficit
834	Parral-Valle del Verano	- 34.152	2.497	0.000	7.303	Tipo 2. Déficit
835	Tabalaopa-Aldama	- 9.623	0.339	0.000	32.701	Tipo 2. Déficit
836	Aldama-San Diego	- 47.548	0.417	0.000	47.920	Tipo 2. Déficit
837	Bajo Río Conchos	19.634	0.649	0.000	100.084	Tipo 2. Déficit
838	Alto Río San Pedro	- 14.391	0.919	0.000	16.031	Tipo 2. Déficit
839	Manuel Benavides	22.859	0.013	0.000	1.432	Tipo 1. Disponibilidad
840	Villalba	- 43.821	0.171	0.000	29.062	Tipo 2. Déficit
841	Potrero del Llano	5.617	0.015	0.000	23.922	Tipo 2. Déficit
842	Álamo Chapo	40.002	0.202	0.000	13.743	Tipo 1. Disponibilidad
843	Bocoyna	48.930	1.476	0.000	4.064	Tipo 1. Disponibilidad
844	Valle de Zaragoza	- 15.059	0.314	0.000	17.217	Tipo 2. Déficit
845	San Felipe De Jesús	16.695	0.083	0.000	0.191	Tipo 1. Disponibilidad
846	Carichi-Nonoava	57.402	2.138	0.000	4.896	Tipo 1. Disponibilidad
847	Los Juncos	- 697.792	0.079	0.000	12.941	Tipo 2. Déficit
848	Laguna de Palomas	- 1.122	0.070	0.000	19.382	Tipo 2. Déficit
849	Llano de Gigantes	- 51.552	0.004	0.000	29.139	Tipo 2. Déficit
850	Las Pampas	10.563	0.003	0.000	2.612	Tipo 1. Disponibilidad
851	Rancho El Astillero	1.458	0.006	0.000	16.871	Tipo 2. Déficit
852	Laguna de Jaco	10.669	0.003	0.000	1.623	Tipo 1. Disponibilidad
853	Rancho La Gloria	14.068	0.003	0.000	0.374	Tipo 1. Disponibilidad
854	Rancho Dentón	- 2.627	0.005	0.000	34.710	Tipo 2. Déficit
855	Laguna Los Alazanes	- 41.072	0.043	0.000	45.809	Tipo 2. Déficit
856	Laguna El Rey	0.563	0.003	0.000	2.909	Tipo 2. Déficit
857	Escalón	0.880	0.057	0.000	4.032	Tipo 2. Déficit
858	La Norteña	11.285	0.221	0.000	0.720	Tipo 1. Disponibilidad
859	Madera	2.907	0.428	0.000	3.795	Tipo 2. Déficit
860	Guerrero-Yepómera	- 1.330	1.646	0.000	25.486	Tipo 2. Déficit
861	Valle del Peso	12.989	0.024	0.000	0.426	Tipo 1. Disponibilidad
901	Zona Metropolitana de la Cd. de México	- 507.230	83.186	0.000	0.133	Tipo 2. Déficit
1001	Valle de Santiaguillo	- 74.330	1.222	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
1002	Valle de Canatlán	- 27.868	1.051	0.000	0.048	Tipo 2. Déficit
1003	Valle del Guadiana	- 23.904	0.000	0.000	0.001	Tipo 2. Déficit
1004	Vicente Guerrero-Poanas	- 40.701	0.000	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
1005	Madero-Victoria	- 46.955	1.092	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
1006	Tepehuanes-Santiago	30.896	1.225	0.000	0.622	Tipo 1. Disponibilidad
1007	Providencia	14.847	0.086	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
1008	Cabrera-Ocampo	22.013	0.296	0.000	0.447	Tipo 1. Disponibilidad
1009	Matalotes-El Oro	26.562	0.972	0.000	0.217	Tipo 1. Disponibilidad
1010	San José de Nazareno	34.257	0.145	0.000	0.633	Tipo 1. Disponibilidad
1011	Galeana-Quemado	22.974	0.200	0.000	0.010	Tipo 1. Disponibilidad
1012	La Victoria	15.387	0.059	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
1013	Buenos Aires	12.118	0.172	0.000	1.043	Tipo 1. Disponibilidad
1014	Torreón de Cañas	14.317	0.058	0.000	0.001	Tipo 1. Disponibilidad
1015	San Fermín	6.598	0.049	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
1016	San Juan del Río	3.429	0.624	0.000	2.812	Tipo 2. Déficit
1017	Valle del Mezquital	- 2.832	0.000	0.000	3.325	Tipo 2. Déficit
1018	Peñón Blanco	- 1.235	0.753	0.000	1.330	Tipo 2. Déficit
1019	Cuauhtémoc	6.735	0.258	0.000	3.101	Tipo 1. Disponibilidad
1020	Santa Clara	5.832	0.388	0.000	0.317	Tipo 1. Disponibilidad
1021	Pedriceña-Velardeña	- 5.014	1.015	0.000	3.437	Tipo 2. Déficit
1022	Villa Juárez	- 1.489	1.731	0.000	1.890	Tipo 2. Déficit
1023	Ceballos	- 23.015	0.494	0.000	1.746	Tipo 2. Déficit
1024	Oriente Aguanaval	- 52.239	2.389	0.000	3.445	Tipo 2. Déficit
1025	Nazas	4.066	1.483	0.000	69.471	Tipo 2. Déficit
1026	Vicente Suárez	- 6.266	0.179	0.000	1.705	Tipo 2. Déficit
1027	Cabrera	5.622	0.094	0.000	0.009	Tipo 1. Disponibilidad
1028	La Zarca-Revolución	26.684	0.101	0.000	0.673	Tipo 1. Disponibilidad
1029	Revolución	3.712	0.121	0.000	0.190	Tipo 1. Disponibilidad
1101	Xichú-Atarjea	3.857	5.101	0.000	1.373	Tipo 2. Déficit
1103	Ocampo	4.547	0.000	0.000	1.550	Tipo 1. Disponibilidad
1104	Laguna Seca	- 31.846	5.513	0.000	2.479	Tipo 2. Déficit
1106	Dr. Mora-San José Iturbide	- 27.020	4.164	0.000	0.310	Tipo 2. Déficit
1107	San Miguel de Allende	- 9.904	1.563	0.000	0.837	Tipo 2. Déficit
1108	Cuenca Alta del Río Laja	- 62.459	12.184	0.000	1.050	Tipo 2. Déficit
1110	Silao-Romita	114.808	16.267	0.000	0.790	Tipo 1. Disponibilidad

Clave	Acuífero	Disponibilidad (hm³/año)	Requerimientos (hm³ anuales)			Condición Resultante
			Estimado para el DHA	Proyectos Estratégicos	Derivados de solicitudes recibidas	
1111	La Muralla	- 11.596	0.890	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
1113	Valle de León	- 51.876	27.774	0.000	0.290	Tipo 2. Déficit
1114	Río Turbio	- 53.355	5.964	0.000	1.200	Tipo 2. Déficit
1115	Valle de Celaya	- 115.310	22.931	0.000	19.930	Tipo 2. Déficit
1116	Valle de La Cuevita	- 0.065	3.331	0.000	0.058	Tipo 2. Déficit
1117	Valle de Acámbaro	25.139	4.585	0.000	0.378	Tipo 1. Disponibilidad
1118	Salvatierra-Acámbaro	- 39.862	3.074	0.000	0.066	Tipo 2. Déficit
1119	Irapuato-Valle	- 67.099	25.702	0.000	0.724	Tipo 2. Déficit
1120	Pénjamo-Abasolo	- 128.204	13.153	0.000	0.618	Tipo 2. Déficit
1121	Lago de Cuitzeo	2.727	0.960	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
1122	Ciénega Prieta-Moroleón	- 19.547	6.486	0.000	1.013	Tipo 2. Déficit
1201	Tlapa-Huamuxtitlán	9.349	0.000	0.000	0.149	Tipo 1. Disponibilidad
1202	Huitzuco	5.409	0.000	0.000	0.311	Tipo 1. Disponibilidad
1203	Poloncingo	20.985	0.000	0.000	0.066	Tipo 1. Disponibilidad
1204	Buenavista de Cuéllar	26.488	0.000	0.000	0.101	Tipo 1. Disponibilidad
1205	Iguala	1.942	0.000	0.000	1.355	Tipo 1. Disponibilidad
1206	Chilapa	11.643	0.000	0.000	0.746	Tipo 1. Disponibilidad
1207	Tlacotepec	50.473	0.000	0.000	0.650	Tipo 1. Disponibilidad
1208	Altamirano-Cutzamala	32.001	0.000	0.000	2.293	Tipo 1. Disponibilidad
1209	Arcelia	10.134	0.000	0.000	0.427	Tipo 1. Disponibilidad
1210	Paso De Arena	24.183	0.000	0.000	0.443	Tipo 1. Disponibilidad
1211	Coahuayutla	16.351	0.000	0.000	0.098	Tipo 1. Disponibilidad
1212	El Naranjito	9.127	0.797	0.000	0.251	Tipo 1. Disponibilidad
1213	La Unión	0.000	1.074	0.000	0.243	Tipo 2. Déficit
1214	Pantla	2.609	0.265	0.000	0.147	Tipo 1. Disponibilidad
1215	Ixtapa	0.829	0.000	0.000	0.004	Tipo 1. Disponibilidad
1216	Bahía de Zihuatanejo	0.254	1.512	0.000	0.079	Tipo 2. Déficit
1217	Coacoyul	5.049	0.451	0.000	0.778	Tipo 1. Disponibilidad
1218	San Jeronimito	7.824	0.000	0.000	1.218	Tipo 1. Disponibilidad
1219	Petatlán	2.104	0.773	0.000	0.274	Tipo 1. Disponibilidad
1220	Coyuquilla	3.100	0.000	0.000	0.753	Tipo 1. Disponibilidad
1221	San Luis	0.497	0.000	0.000	0.075	Tipo 1. Disponibilidad
1222	Tecpan	4.949	0.000	0.000	1.665	Tipo 1. Disponibilidad
1223	Atoyac	29.136	0.000	0.000	2.522	Tipo 1. Disponibilidad
1224	Coyuca	4.812	0.000	0.000	0.163	Tipo 1. Disponibilidad
1225	Conchero	5.830	1.089	0.000	0.324	Tipo 1. Disponibilidad
1226	Bahía de Acapulco	0.263	14.727	0.000	0.008	Tipo 2. Déficit
1227	La Sabana	35.410	0.000	0.000	0.570	Tipo 1. Disponibilidad
1228	Chilpancingo	20.728	0.000	0.000	0.427	Tipo 1. Disponibilidad
1229	Tepechicotlán	17.793	0.000	0.000	0.044	Tipo 1. Disponibilidad
1230	Papagayo	226.738	0.000	0.000	0.778	Tipo 1. Disponibilidad
1231	San Marcos	3.595	1.279	0.000	0.637	Tipo 1. Disponibilidad
1232	Nexpa	5.137	0.000	0.000	0.124	Tipo 1. Disponibilidad
1233	Copala	6.760	1.433	0.000	0.120	Tipo 1. Disponibilidad
1234	Marquelia	5.735	2.893	0.000	0.353	Tipo 1. Disponibilidad
1235	Cuajinicuilapa	112.061	0.000	0.000	1.905	Tipo 1. Disponibilidad
1301	Zimapán	1.516	6.016	0.000	0.088	Tipo 2. Déficit
1302	Orizatlán	6.044	12.553	0.000	0.040	Tipo 2. Déficit
1303	Atotonilco-Jaltocán	4.144	3.276	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
1304	Xochitlán-Huejutla	7.056	6.145	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
1305	Atlapexco-Candelaria	8.850	8.683	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
1306	Calabozo	9.244	6.389	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
1307	Huichapan-Tecozautla	- 14.551	6.225	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
1308	El Astillero	2.542	0.095	0.000	0.057	Tipo 1. Disponibilidad
1309	Chapantongo-Alfajayucan	14.716	3.772	0.000	0.886	Tipo 1. Disponibilidad
1310	Valle del Mezquital	37.574	28.007	6.307	18.635	Tipo 2. Déficit
1311	Ajacuba	4.996	0.869	0.000	0.794	Tipo 1. Disponibilidad
1312	Ixmiquilpan	16.997	7.095	0.000	3.671	Tipo 1. Disponibilidad
1313	Actopan-Santiago de Anaya	56.989	10.834	63.072	10.660	Tipo 2. Déficit
1314	Meztitlán	9.978	3.276	0.000	0.455	Tipo 1. Disponibilidad
1315	Huasca-Zoquital	9.507	2.182	0.000	1.153	Tipo 1. Disponibilidad
1316	Tepeji del Río	- 4.540	4.658	0.000	1.835	Tipo 2. Déficit
1317	Valle de Tulancingo	- 20.935	11.354	0.000	3.961	Tipo 2. Déficit
1318	Acaxochitlán	1.143	8.195	0.000	2.415	Tipo 2. Déficit
1319	Tecocomulco	24.326	1.087	23.997	24.314	Tipo 2. Déficit
1320	Ápan	0.292	3.943	0.000	4.813	Tipo 2. Déficit
1321	Amajac	0.928	3.168	0.000	0.261	Tipo 2. Déficit
1401	Atemajac	- 12.038	0.000	0.000	0.054	Tipo 2. Déficit
1402	Toluquilla	- 75.654	0.000	0.000	0.225	Tipo 2. Déficit
1403	Cajititlán	- 16.218	0.000	0.000	1.189	Tipo 2. Déficit
1404	Poncitlán	- 1.697	0.000	0.000	0.002	Tipo 2. Déficit
1405	Ocotlán	- 14.019	5.689	0.000	1.541	Tipo 2. Déficit
1406	Ciudad Guzmán	- 26.289	4.864	0.000	3.991	Tipo 2. Déficit
1407	Aguacate	- 1.451	0.035	0.000	0.894	Tipo 2. Déficit
1408	La Barca	- 39.624	3.050	0.000	0.462	Tipo 2. Déficit
1409	Ameca	- 30.376	0.000	0.000	8.517	Tipo 2. Déficit

Clave	Acuífero	Disponibilidad (hm³/año)	Requerimientos (hm³ anuales)			Condición Resultante
			Estimado para el DHA	Proyectos Estratégicos	Derivados de solicitudes recibidas	
1410	Lagos de Moreno	- 32.112	0.000	0.000	4.442	Tipo 2. Déficit
1411	El Muerto	- 1.059	0.000	0.000	0.189	Tipo 2. Déficit
1412	20 de Noviembre	19.600	0.000	0.000	0.309	Tipo 1. Disponibilidad
1413	Altos de Jalisco	- 12.450	0.000	0.000	0.169	Tipo 2. Déficit
1414	Tepatitlán	- 2.867	0.000	0.000	0.746	Tipo 2. Déficit
1415	Jalostotitlán	- 10.740	0.000	0.000	0.601	Tipo 2. Déficit
1416	Valle de Guadalupe	- 3.282	0.000	0.000	0.058	Tipo 2. Déficit
1417	Autlán	- 5.088	4.048	0.000	1.090	Tipo 2. Déficit
1418	Unión de Tula	0.546	1.131	0.000	0.303	Tipo 2. Déficit
1419	Tecolotlán	5.330	0.463	0.000	6.835	Tipo 2. Déficit
1420	Jiquilpan	- 0.811	0.247	0.000	0.418	Tipo 2. Déficit
1421	Tapalpa	1.032	0.566	0.000	0.148	Tipo 1. Disponibilidad
1422	Encarnación	- 51.946	0.000	0.000	0.541	Tipo 2. Déficit
1423	Primo Verdad	4.229	0.000	0.000	1.953	Tipo 1. Disponibilidad
1424	Tomatlán	13.786	2.378	0.000	17.834	Tipo 2. Déficit
1425	Vista del Mar	0.350	0.463	0.000	0.501	Tipo 2. Déficit
1426	Santa María	0.530	0.259	0.000	0.358	Tipo 2. Déficit
1427	Puerto Vallarta	- 3.712	2.279	0.000	6.290	Tipo 2. Déficit
1428	Chapala	0.926	2.349	0.000	1.826	Tipo 2. Déficit
1429	Tizapán	- 0.172	0.507	0.000	0.676	Tipo 2. Déficit
1430	La Huerta	- 5.311	1.016	0.000	0.367	Tipo 2. Déficit
1431	Cuautitlán	0.780	0.925	0.000	0.095	Tipo 2. Déficit
1432	Miguel Hidalgo	18.521	0.828	0.000	3.645	Tipo 1. Disponibilidad
1433	Cihuatlán	- 1.807	1.219	0.000	0.529	Tipo 2. Déficit
1434	Norte de Jalisco	4.024	0.000	0.000	1.402	Tipo 1. Disponibilidad
1435	Amatitán	- 0.231	0.000	0.000	1.852	Tipo 2. Déficit
1436	Arenal	- 8.754	0.000	0.000	1.266	Tipo 2. Déficit
1437	Tequila	- 0.632	0.000	0.000	5.179	Tipo 2. Déficit
1438	Colomos	- 0.314	0.000	0.000	0.660	Tipo 2. Déficit
1439	Quitupán	6.177	0.000	0.000	0.508	Tipo 1. Disponibilidad
1440	Valle de Juárez	- 0.097	0.000	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
1441	Barreras	6.514	0.000	0.000	2.070	Tipo 1. Disponibilidad
1442	Mascota	7.535	0.000	0.000	5.209	Tipo 1. Disponibilidad
1443	Maravilla	3.655	0.000	0.000	1.620	Tipo 1. Disponibilidad
1444	San Diego de Alejandría	- 6.544	0.531	0.000	0.997	Tipo 2. Déficit
1445	San José de las Pilas	- 3.058	0.195	0.000	0.221	Tipo 2. Déficit
1446	Cuquío	- 2.184	0.000	0.000	0.139	Tipo 2. Déficit
1447	Yahualica	0.799	0.000	0.000	0.513	Tipo 1. Disponibilidad
1448	Ojuelos	1.030	0.349	0.000	1.066	Tipo 2. Déficit
1449	Lagunas	9.837	2.758	0.000	4.547	Tipo 1. Disponibilidad
1450	San Isidro	- 1.981	0.866	0.000	1.111	Tipo 2. Déficit
1451	Huejotitlán	0.725	0.138	0.000	0.111	Tipo 1. Disponibilidad
1452	Unión de Guadalupe	- 8.424	0.074	0.000	0.008	Tipo 2. Déficit
1453	Los Puentes	- 0.292	0.000	0.000	3.403	Tipo 2. Déficit
1454	Villa Guerrero	5.538	0.000	0.000	0.344	Tipo 1. Disponibilidad
1455	Mezquitic	2.315	0.000	0.000	2.403	Tipo 2. Déficit
1456	San Martín de Bolaños	1.155	0.000	0.000	0.715	Tipo 1. Disponibilidad
1457	Colotlán	1.130	0.000	0.000	0.023	Tipo 1. Disponibilidad
1458	Mixtlán	2.398	0.767	0.000	2.230	Tipo 2. Déficit
1459	Jesús María	- 16.675	0.937	0.000	0.976	Tipo 2. Déficit
1501	Valle de Toluca	- 110.343	78.728	0.000	1.005	Tipo 2. Déficit
1502	Ixtlahuaca-Atlacomulco	4.631	43.297	0.000	1.474	Tipo 2. Déficit
1503	Polotitlán	- 1.629	10.440	0.000	1.761	Tipo 2. Déficit
1504	Tenancingo	- 3.822	0.000	0.000	2.686	Tipo 2. Déficit
1505	Villa Victoria-Valle de Bravo	- 1.466	0.000	0.000	3.131	Tipo 2. Déficit
1506	Chalco-Amecameca	- 25.422	46.093	0.000	0.240	Tipo 2. Déficit
1507	Texcoco	- 111.023	68.150	0.000	2.214	Tipo 2. Déficit
1508	Cuautitlán-Pachuca	- 188.697	133.862	0.000	6.816	Tipo 2. Déficit
1509	Temascaltepec	4.124	0.000	0.000	0.703	Tipo 1. Disponibilidad
1601	Maravatío-Contepec-E. Huerta	3.354	10.125	0.000	7.825	Tipo 2. Déficit
1602	Morelia-Queréndaro	- 10.205	19.526	0.000	0.552	Tipo 2. Déficit
1604	Lagunillas Pátzcuaro	- 1.337	4.611	0.000	0.344	Tipo 2. Déficit
1605	Pastor Ortíz-La Piedad	- 75.504	5.303	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
1606	Zacapu	32.277	3.334	0.000	6.120	Tipo 1. Disponibilidad
1607	Cienéga de Chapala	- 0.626	3.947	0.000	0.127	Tipo 2. Déficit
1608	Zamora	- 11.468	9.317	0.000	1.441	Tipo 2. Déficit
1609	Briseñas-Yurécuaro	- 23.407	1.485	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
1610	Ciudad Hidalgo-Tuxpan	13.274	0.000	0.000	0.295	Tipo 1. Disponibilidad
1611	Tacámbaro-Turicato	29.695	0.000	0.000	3.159	Tipo 1. Disponibilidad
1612	Huetamo	2.669	0.000	0.000	0.078	Tipo 1. Disponibilidad
1613	Churumuco	6.127	0.000	0.000	0.079	Tipo 1. Disponibilidad
1614	Uruapan	38.283	0.000	0.000	7.124	Tipo 1. Disponibilidad
1615	La Huacana	0.659	0.000	0.000	0.189	Tipo 1. Disponibilidad
1616	Nueva Italia	75.145	0.000	0.000	5.341	Tipo 1. Disponibilidad
1617	Lázaro Cárdenas	2.094	0.000	0.000	2.811	Tipo 2. Déficit
1618	Playa Azul	8.396	1.581	0.000	0.248	Tipo 1. Disponibilidad

Clave	Acuífero	Disponibilidad (hm³/año)	Requerimientos (hm³ anuales)			Condición Resultante
			Estimado para el DHA	Proyectos Estratégicos	Derivados de solicitudes recibidas	
1619	Ostula	- 0.354	2.391	0.000	0.018	Tipo 2. Déficit
1620	Apatzingán	123.428	0.000	0.000	32.096	Tipo 1. Disponibilidad
1621	Coahuayana	4.390	0.715	0.000	1.235	Tipo 1. Disponibilidad
1622	Cotija	- 0.018	0.000	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
1623	La Piedad	5.810	3.185	0.000	0.189	Tipo 1. Disponibilidad
1701	Cuernavaca	20.348	0.000	0.000	2.065	Tipo 1. Disponibilidad
1702	Cuautla-Yautepec	- 0.520	0.000	0.000	3.676	Tipo 2. Déficit
1703	Zacatepec	11.907	0.000	0.000	2.751	Tipo 1. Disponibilidad
1704	Tepalcingo-Axochiapan	0.495	0.000	0.000	0.009	Tipo 1. Disponibilidad
1801	Valle Acaponeta-Cañas	- 5.897	9.842	0.000	0.571	Tipo 2. Déficit
1802	San Pedro-Tuxpan	3.412	0.000	0.000	2.143	Tipo 1. Disponibilidad
1803	Valle Santiago-San Blas	20.027	0.000	0.000	5.476	Tipo 1. Disponibilidad
1804	Valle de Matatipac	16.651	0.000	0.000	4.664	Tipo 1. Disponibilidad
1805	Valle de Compostela	10.325	0.843	0.000	2.613	Tipo 1. Disponibilidad
1806	Zacualpan-Las Varas	14.033	2.473	0.000	3.274	Tipo 1. Disponibilidad
1807	Valle de Banderas	9.144	1.832	0.000	14.888	Tipo 2. Déficit
1808	Punta de Mita	1.018	0.195	0.000	0.735	Tipo 1. Disponibilidad
1809	Valle Ixtlán-Ahuacatlán	2.193	2.688	0.000	1.563	Tipo 2. Déficit
1810	Valle Amatlán de Cañas	0.610	0.479	0.000	1.139	Tipo 2. Déficit
1811	Isla Madre (Islas Marías)	0.816	0.292	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
1812	Valle de Santa María del Oro	1.625	0.000	0.000	0.818	Tipo 1. Disponibilidad
1901	Lampazos-Villaldama	- 13.284	0.401	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
1902	Sabinas-Parás	- 76.237	1.027	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
1903	Lampazos-Anáhuac	37.879	0.557	0.000	0.651	Tipo 1. Disponibilidad
1905	Agualeguas-Ramones	4.214	0.059	0.000	0.755	Tipo 1. Disponibilidad
1906	Área Metropolitana de Monterrey	- 11.513	71.344	0.000	0.022	Tipo 2. Déficit
1907	Campo Buenos Aires	- 5.800	0.138	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
1908	Campo Mina	- 7.815	0.497	0.000	0.166	Tipo 2. Déficit
1909	Campo Durazno	- 1.480	4.447	0.000	0.084	Tipo 2. Déficit
1910	Campo Topo Chico	0.263	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
1911	Cañón del Huajuco	- 1.927	0.893	0.000	0.328	Tipo 2. Déficit
1912	Citrícola Norte	- 65.391	6.949	0.000	1.200	Tipo 2. Déficit
1913	China-General Bravo	4.936	0.633	0.000	1.763	Tipo 1. Disponibilidad
1914	Citrícola Sur	- 89.199	1.908	0.000	0.265	Tipo 2. Déficit
1915	Soto La Marina	1.086	1.620	0.000	0.955	Tipo 2. Déficit
1916	Navidad-Potosí-Raíces	- 72.716	2.160	0.000	2.338	Tipo 2. Déficit
1917	Sandía-La Unión	- 10.350	1.371	0.000	2.524	Tipo 2. Déficit
1918	Campo Jaritas	2.743	0.010	0.000	0.106	Tipo 1. Disponibilidad
1919	Campo Cerritos	- 1.540	0.004	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
1920	Campo Papagayos	0.493	0.001	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
1921	El Peñuelo-San José el Palmar	9.000	0.128	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
1922	Santa Rita-Cruz de Elorza	26.184	1.348	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
1923	Doctor Arroyo	12.166	0.960	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
1924	El Carmen-Salinas-Victoria	- 35.862	6.579	0.000	1.284	Tipo 2. Déficit
2004	Jamiltepec	- 19.869	11.325	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
2005	Miahuatlán	5.156	4.889	0.000	0.694	Tipo 2. Déficit
2007	Tehuantepec	0.302	22.423	0.000	2.021	Tipo 2. Déficit
2008	Ostuta	- 21.871	3.502	0.000	0.088	Tipo 2. Déficit
2009	Río Verde-Ejutla	- 0.314	1.812	0.000	0.005	Tipo 2. Déficit
2010	Tuxtepec	5.420	0.000	0.000	15.639	Tipo 2. Déficit
2011	Huatulco	2.827	5.460	0.000	1.062	Tipo 2. Déficit
2012	Cuicatlán	14.278	4.418	0.000	0.115	Tipo 1. Disponibilidad
2013	Coatzacoalcos	191.843	0.000	0.000	0.488	Tipo 1. Disponibilidad
2014	Huajuapan de León	1.969	0.000	0.000	0.553	Tipo 1. Disponibilidad
2015	Tamazulapan	2.469	0.000	0.000	0.058	Tipo 1. Disponibilidad
2016	Nochixtlán	24.808	0.000	0.000	0.309	Tipo 1. Disponibilidad
2017	Juxtlahuaca	1.971	0.000	0.000	0.045	Tipo 1. Disponibilidad
2018	Pinotepa Nacional	- 19.185	2.909	0.000	0.180	Tipo 2. Déficit
2019	Chacahua	3.044	2.388	0.000	0.210	Tipo 1. Disponibilidad
2020	Santiago Astata	1.455	1.491	0.000	1.375	Tipo 2. Déficit
2021	Morro-Mazatán	3.236	0.619	0.000	0.565	Tipo 1. Disponibilidad
2022	Bajos de Chila	9.500	2.348	0.000	0.977	Tipo 1. Disponibilidad
2023	Mariscala	2.227	0.000	0.000	7.229	Tipo 2. Déficit
2024	Colotepec-Tonameca	9.050	10.053	0.000	5.617	Tipo 2. Déficit
2025	Valles Centrales	7.910	0.000	8.500	12.657	Tipo 2. Déficit
2101	Valle de Tecamachalco	- 63.231	0.000	0.000	8.861	Tipo 2. Déficit
2102	Libres-Oriental	2.004	0.000	0.000	4.612	Tipo 2. Déficit
2103	Atlixco-Izúcar de Matamoros	37.879	0.000	0.000	30.997	Tipo 1. Disponibilidad
2104	Valle de Puebla	20.668	0.000	0.000	38.677	Tipo 2. Déficit
2105	Valle de Tehuacán	28.199	0.000	0.000	10.018	Tipo 1. Disponibilidad
2106	Ixcaquixtla	38.418	0.000	0.000	7.759	Tipo 1. Disponibilidad
2201	Valle de Querétaro	- 63.725	26.082	0.000	0.200	Tipo 2. Déficit
2202	Valle de Amazcala	- 23.247	4.045	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
2203	Valle de San Juan del Río	- 136.262	20.544	0.000	1.948	Tipo 2. Déficit
2204	Valle de Buenavista	- 12.440	3.278	0.000	0.162	Tipo 2. Déficit
2205	Valle de Tequisquiapan	- 2.566	5.401	0.000	3.050	Tipo 2. Déficit

Clave	Acuífero	Disponibilidad (hm³/año)	Requerimientos (hm³ anuales)			Condición Resultante
			Estimado para el DHA	Proyectos Estratégicos	Derivados de solicitudes recibidas	
2206	Valle de Cadereyta	- 0.042	2.482	0.000	0.642	Tipo 2. Déficit
2207	Tolimán	- 3.959	8.147	0.000	0.626	Tipo 2. Déficit
2208	Valle de Huimilpan	- 3.915	2.837	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
2209	Valle de Amealco	0.862	2.888	0.000	0.255	Tipo 2. Déficit
2210	Moctezuma	43.427	0.578	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2211	Tampaón-Zona de Sierra	33.012	4.553	0.000	0.599	Tipo 1. Disponibilidad
2301	Cerros y Valles	284.900	4.790	0.000	6.111	Tipo 1. Disponibilidad
2305	Isla de Cozumel	29.896	3.149	0.000	1.111	Tipo 1. Disponibilidad
2401	Vanegas-Catorce	- 4.645	1.079	0.000	0.022	Tipo 2. Déficit
2402	El Barril	- 62.046	2.176	0.000	0.162	Tipo 2. Déficit
2403	Salinas de Hidalgo	- 31.811	1.100	0.000	0.001	Tipo 2. Déficit
2404	Santo Domingo	1.503	1.043	0.000	0.331	Tipo 1. Disponibilidad
2405	Ahualulco	- 6.315	1.975	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
2406	Villa de Arriaga	1.520	1.313	0.000	1.059	Tipo 2. Déficit
2407	Cedral-Matehuala	- 2.283	2.854	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
2408	Villa de Arista	- 54.245	3.704	0.000	0.158	Tipo 2. Déficit
2409	Villa Hidalgo	9.180	1.241	0.000	1.233	Tipo 1. Disponibilidad
2410	Buenavista	- 2.094	4.116	0.000	4.850	Tipo 2. Déficit
2411	San Luis Potosí	- 59.223	15.640	0.000	0.144	Tipo 2. Déficit
2412	Jaral de Berrios-Villa de Reyes	- 2.036	4.890	0.000	4.390	Tipo 2. Déficit
2413	Matehuala-Huizache	- 41.038	2.451	0.000	0.124	Tipo 2. Déficit
2414	Cerritos-Villa Juárez	5.326	1.782	0.000	1.057	Tipo 1. Disponibilidad
2415	Río Verde	29.583	4.913	0.000	19.644	Tipo 1. Disponibilidad
2416	San Nicolás Tolentino	6.413	1.011	0.000	1.102	Tipo 1. Disponibilidad
2417	Santa María del Río	- 22.952	3.065	0.000	0.980	Tipo 2. Déficit
2418	Huasteca Potosina	83.617	30.864	0.000	5.867	Tipo 1. Disponibilidad
2419	Tamuín	65.845	19.676	0.000	3.697	Tipo 1. Disponibilidad
2501	Río Fuerte	103.216	13.226	0.000	12.724	Tipo 1. Disponibilidad
2502	Río Sinaloa	8.232	17.822	0.000	15.463	Tipo 2. Déficit
2503	Río Mocorito	- 20.958	5.789	0.000	0.322	Tipo 2. Déficit
2504	Río Culiacán	- 39.677	22.401	0.000	3.542	Tipo 2. Déficit
2505	Río San Lorenzo	15.718	6.295	0.000	4.066	Tipo 1. Disponibilidad
2506	Río Elota	13.783	2.170	0.000	1.509	Tipo 1. Disponibilidad
2507	Río Piaxtla	- 4.362	1.577	0.000	1.250	Tipo 2. Déficit
2508	Río Quelite	- 15.406	0.426	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
2509	Río Presidio	- 14.651	10.419	0.000	0.270	Tipo 2. Déficit
2510	Río Baluarte	- 32.768	3.933	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
2511	Valle de Escuinapa	4.635	1.006	0.000	1.627	Tipo 1. Disponibilidad
2512	Laguna Agua Grande	- 20.874	0.837	0.000	1.851	Tipo 2. Déficit
2513	Río Cañas	- 2.906	0.486	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
2514	El Carrizo	21.098	1.353	0.000	0.060	Tipo 1. Disponibilidad
2601	Valle de San Luis Río Colorado	- 93.356	3.862	0.000	190.973	Tipo 2. Déficit
2602	Los Vidrios	1.034	0.004	0.000	0.821	Tipo 1. Disponibilidad
2603	Sonoyta-Puerto Peñasco	- 83.571	1.892	0.000	0.144	Tipo 2. Déficit
2604	Arroyo Sahuaro	- 1.488	0.017	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
2605	Caborca	- 120.733	2.868	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
2606	Los Chirriones	- 0.227	0.010	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
2607	Arroyo Seco	- 0.547	0.058	0.000	0.300	Tipo 2. Déficit
2608	Río Altar	2.698	0.233	0.000	0.001	Tipo 1. Disponibilidad
2609	Busani	- 3.224	0.050	0.000	1.800	Tipo 2. Déficit
2610	Coyotillo	- 8.489	0.051	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
2611	La Tinaja	1.077	0.184	0.000	1.200	Tipo 2. Déficit
2612	Magdalena	- 9.367	1.438	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
2613	Río Alisos	4.276	0.382	0.000	3.959	Tipo 2. Déficit
2614	Cocóspera	4.797	0.001	0.000	0.012	Tipo 1. Disponibilidad
2615	Río Santa Cruz	2.227	0.124	0.000	0.035	Tipo 1. Disponibilidad
2616	Río San Pedro	- 6.979	0.111	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
2617	Puerto Libertad	0.026	0.076	0.000	0.650	Tipo 2. Déficit
2618	Arivaipa	0.014	0.084	0.000	0.024	Tipo 2. Déficit
2619	Costa de Hermosillo	- 96.952	15.722	0.000	1.560	Tipo 2. Déficit
2620	Sahuaral	- 10.694	0.102	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
2621	Mesa del Seri-La Victoria	- 47.626	0.656	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
2622	La Poza	1.946	0.036	0.000	0.144	Tipo 1. Disponibilidad
2623	Santa Rosalía	0.299	0.081	0.000	0.707	Tipo 2. Déficit
2624	Río Sonora	2.885	0.645	0.000	6.016	Tipo 2. Déficit
2625	Río San Miguel	2.298	0.280	0.000	3.876	Tipo 2. Déficit
2626	Río Zanjón	- 14.168	0.643	0.000	0.531	Tipo 2. Déficit
2627	Río Bacoachi	- 4.183	0.596	0.000	4.905	Tipo 2. Déficit
2628	Río Bacanuchi	- 0.039	0.089	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
2629	Río Agua Prieta	0.303	1.221	0.000	0.036	Tipo 2. Déficit
2630	Arroyo San Bernardino	12.567	0.007	0.000	2.004	Tipo 1. Disponibilidad
2631	Río Bavispe	1.035	0.230	0.000	0.606	Tipo 1. Disponibilidad
2632	Río Frontera	5.221	0.172	0.000	2.556	Tipo 1. Disponibilidad
2633	Río Moctezuma	0.813	0.312	0.000	1.772	Tipo 2. Déficit
2634	Río Mátape	5.333	0.111	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2635	Valle de Guaymas	- 11.351	1.772	0.000	0.392	Tipo 2. Déficit

Clave	Acuífero	Disponibilidad (hm³/año)	Requerimientos (hm³ anuales)			Condición Resultante
			Estimado para el DHA	Proyectos Estratégicos	Derivados de solicitudes recibidas	
2636	San José de Guaymas	- 14.001	4.171	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
2637	Río Bacanora	3.772	0.038	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2638	Río Sahuaripa	22.926	0.193	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2639	Río Tecoripa	7.718	0.133	0.000	0.248	Tipo 1. Disponibilidad
2640	Valle del Yaqui	0.196	12.836	0.000	1.633	Tipo 2. Déficit
2641	Cocoraque	- 0.169	2.047	0.000	1.582	Tipo 2. Déficit
2642	Valle del Mayo	10.239	14.418	0.000	4.351	Tipo 2. Déficit
2643	Cuchujaqui	23.413	0.824	0.000	0.025	Tipo 1. Disponibilidad
2644	Fuerte-Mayo	7.416	1.318	0.000	10.012	Tipo 2. Déficit
2645	Río Chico	10.254	0.251	0.000	0.302	Tipo 1. Disponibilidad
2646	Rosario-Tesopaco-El Quiriego	17.113	0.309	0.000	0.481	Tipo 1. Disponibilidad
2647	Ónavas	2.880	0.065	0.000	0.002	Tipo 1. Disponibilidad
2648	Soyopa	1.667	0.049	0.000	1.233	Tipo 1. Disponibilidad
2649	Yécora	3.489	0.343	0.000	3.600	Tipo 2. Déficit
2650	Nogales	0.127	5.180	0.000	0.090	Tipo 2. Déficit
2651	Batevito	8.292	0.018	0.000	0.192	Tipo 1. Disponibilidad
2652	Villa Hidalgo	8.600	0.062	0.000	0.665	Tipo 1. Disponibilidad
2653	Huásabas	5.315	0.076	0.000	0.001	Tipo 1. Disponibilidad
2654	Bacadéhuachi	8.158	0.049	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2655	Nácori Chico	9.244	1.018	0.000	0.007	Tipo 1. Disponibilidad
2656	Cumuripa	10.921	0.013	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
2657	Agua Caliente	7.472	0.009	0.000	1.350	Tipo 1. Disponibilidad
2658	San Bernardo	18.641	1.979	0.000	2.076	Tipo 1. Disponibilidad
2660	Cuitaca	2.720	0.038	0.000	0.964	Tipo 1. Disponibilidad
2661	Cumpas	9.925	0.393	0.000	0.747	Tipo 1. Disponibilidad
2701	Huimanguillo	526.370	5.753	0.000	2.776	Tipo 1. Disponibilidad
2702	La Chontalpa	1 567.362	25.270	0.000	5.389	Tipo 1. Disponibilidad
2703	Samaria-Cunduacán	369.287	0.000	0.000	3.972	Tipo 1. Disponibilidad
2704	Centla	809.286	0.000	0.000	0.355	Tipo 1. Disponibilidad
2705	La Sierra	576.624	0.000	0.000	9.511	Tipo 1. Disponibilidad
2706	Macuspana	1 553.975	0.000	0.000	1.588	Tipo 1. Disponibilidad
2707	Los Ríos	1 766.734	0.000	0.000	4.099	Tipo 1. Disponibilidad
2708	Boca del Cerro	386.292	0.000	0.000	1.747	Tipo 1. Disponibilidad
2801	Bajo Río Bravo	93.788	28.732	0.000	11.976	Tipo 1. Disponibilidad
2802	Méndez-San Fernando	12.858	0.000	0.000	0.855	Tipo 1. Disponibilidad
2803	Hidalgo-Villagrán	- 2.019	1.837	0.000	0.041	Tipo 2. Déficit
2804	San Carlos	12.109	0.417	0.000	0.355	Tipo 1. Disponibilidad
2805	Jiménez-Abasolo	14.980	0.746	0.000	2.817	Tipo 1. Disponibilidad
2806	Márgenes del Río Purificación	- 1.696	1.019	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
2807	Victoria-Güémez	- 28.768	7.840	0.000	0.024	Tipo 2. Déficit
2808	Victoria-Casas	- 0.912	0.784	0.000	1.499	Tipo 2. Déficit
2809	Aldama-Soto La Marina	78.729	2.885	0.000	1.231	Tipo 1. Disponibilidad
2810	Palmillas-Jaumave	3.188	1.224	0.000	0.991	Tipo 1. Disponibilidad
2811	Llera-Xicoténcatl	2.272	8.826	0.000	7.982	Tipo 2. Déficit
2812	Ocampo-Antiguo Morelos	10.912	2.346	0.000	1.526	Tipo 1. Disponibilidad
2813	Zona Sur	7.671	14.148	0.000	0.411	Tipo 2. Déficit
2814	Tula-Bustamante	2.324	2.301	0.000	1.455	Tipo 2. Déficit
2901	Alto Atoyac	29.379	0.000	0.000	3.743	Tipo 1. Disponibilidad
2902	Soltepec	23.470	3.827	0.000	11.636	Tipo 1. Disponibilidad
2903	Huamantla	15.688	0.000	0.000	2.361	Tipo 1. Disponibilidad
2904	Emiliano Zapata	0.363	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
3001	Poza Rica	7.327	29.534	0.000	0.764	Tipo 2. Déficit
3002	Tecolutla	28.646	64.583	0.000	1.124	Tipo 2. Déficit
3003	Martínez de La Torre-Nautla	41.245	21.036	0.000	3.302	Tipo 1. Disponibilidad
3004	Perote-Zalayeta	- 12.869	0.000	0.000	1.408	Tipo 2. Déficit
3005	Valle de Actopan	- 3.036	0.000	0.000	0.393	Tipo 2. Déficit
3006	Costera de Veracruz	- 13.618	0.000	0.000	0.142	Tipo 2. Déficit
3007	Orizaba-Córdoba	0.913	0.000	0.000	1.624	Tipo 2. Déficit
3008	Cotaxtla	- 25.681	10.251	0.000	5.151	Tipo 2. Déficit
3009	Omealca-Huixcolotla	6.802	0.000	0.000	4.216	Tipo 1. Disponibilidad
3010	Los Naranjos	79.645	0.000	0.000	51.113	Tipo 1. Disponibilidad
3011	Soteapan-Hueyapan	47.304	0.000	0.000	1.570	Tipo 1. Disponibilidad
3012	Costera de Coatzacoalcos	100.036	18.332	0.000	6.160	Tipo 1. Disponibilidad
3014	Álamo-Tuxpan	47.047	35.202	0.000	2.663	Tipo 1. Disponibilidad
3016	Sierra de San Andrés Tuxtla	1.403	0.000	0.000	0.000	Tipo 1. Disponibilidad
3017	Tampico-Misantla	100.525	37.636	0.000	2.985	Tipo 1. Disponibilidad
3018	Jalapa-Coatepec	74.250	0.000	0.000	2.746	Tipo 1. Disponibilidad
3019	Cuenca Río Papaloapan	- 19.977	0.000	0.000	5.393	Tipo 2. Déficit
3020	Costera del Papaloapan	68.197	0.000	0.000	1.233	Tipo 1. Disponibilidad
3105	Península de Yucatán	2 386.927	157.748	0.000	497.458	Tipo 1. Disponibilidad
3201	Sabinas	0.275	0.911	0.000	2.318	Tipo 2. Déficit
3202	Hidalgo	2.842	0.646	0.000	0.990	Tipo 1. Disponibilidad
3203	Corrales	21.149	0.000	0.000	0.347	Tipo 1. Disponibilidad
3204	Valparaíso	3.040	0.000	0.000	2.049	Tipo 1. Disponibilidad
3205	Jerez	- 8.584	0.000	0.000	0.334	Tipo 2. Déficit
3206	Tlaltenango-Tepechitlán	13.172	0.000	0.000	2.072	Tipo 1. Disponibilidad

Clave	Acuífero	Disponibilidad (hm³/año)	Requerimientos (hm³ anuales)			Condición Resultante
			Estimado para el DHA	Proyectos Estratégicos	Derivados de solicitudes recibidas	
3207	García de La Cadena	10.788	0.000	0.000	4.466	Tipo 1. Disponibilidad
3208	Nochistlán	6.274	0.000	0.000	0.846	Tipo 1. Disponibilidad
3209	Jalpa-Juchipila	0.046	1.022	0.000	5.150	Tipo 2. Déficit
3210	Benito Juárez	- 3.387	0.000	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
3211	Villanueva	0.139	0.000	0.000	1.055	Tipo 2. Déficit
3212	Ojocaliente	- 17.856	0.000	0.000	0.259	Tipo 2. Déficit
3213	Villa García	4.296	0.000	0.000	2.320	Tipo 1. Disponibilidad
3214	Aguanaval	- 83.339	3.155	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
3215	Ábrego	- 2.857	0.511	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
3216	Sain Alto	1.235	0.708	0.000	2.756	Tipo 2. Déficit
3217	El Palmar	- 1.329	5.039	0.000	4.658	Tipo 2. Déficit
3218	Cedros	0.505	0.754	0.000	2.523	Tipo 2. Déficit
3219	El Salvador	2.873	0.279	0.000	0.969	Tipo 1. Disponibilidad
3220	Guadalupe Garzarón	- 0.756	0.669	0.000	0.866	Tipo 2. Déficit
3221	Camacho	2.380	0.301	0.000	0.546	Tipo 1. Disponibilidad
3222	El Cardito	6.278	0.309	0.000	4.126	Tipo 1. Disponibilidad
3223	Guadalupe de las corrientes	- 10.351	0.762	0.000	1.688	Tipo 2. Déficit
3224	Puerto Madero	- 8.739	0.356	0.000	0.050	Tipo 2. Déficit
3225	Calera	- 72.573	5.096	0.000	0.201	Tipo 2. Déficit
3226	Chupaderos	- 100.120	4.615	0.000	0.001	Tipo 2. Déficit
3227	Guadalupe Bañuelos	- 0.454	0.327	0.000	0.015	Tipo 2. Déficit
3228	La Blanca	- 10.008	0.661	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
3229	Loreto	- 48.954	1.497	0.000	0.000	Tipo 2. Déficit
3230	Villa Hidalgo	- 11.173	0.845	0.000	0.110	Tipo 2. Déficit
3231	Pinos	3.701	1.307	0.000	1.646	Tipo 1. Disponibilidad
3232	Espíritu Santo	0.184	1.309	0.000	0.553	Tipo 2. Déficit
3233	Pino Suárez	12.707	0.554	0.000	0.226	Tipo 1. Disponibilidad
3234	Saldaña	0.898	0.066	0.000	0.042	Tipo 1. Disponibilidad
Total			**2 337.312**	**101.876**	**3 320.095**	

El cuadro 11.3 presenta, a manera de resumen, los volúmenes solicitados por tipo de uso y que en total representan una demanda de 4,550 millones de metros cúbicos anuales de aguas superficiales y 3,320 de aguas subterráneas, los cuales serán atendidos conforme a lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales. La publicación de estos volúmenes es un indicador de la demanda del recurso y no implica en ningún sentido la procedencia de los trámites ingresados.

Cuadro 11.3. Volúmenes anuales de requerimientos de aguas nacionales derivados de solicitudes recibidas. (Corte al 7 de febrero de 2020. En millones de metros cúbicos anuales).

Uso	Aguas superficiales	Aguas subterráneas
Acuacultura	94.116	13.623
Agrícola	1,720.408	2,413.932
Agroindustrial	0.120	0.319
Conservación ecológica	0.066	0.000
Doméstico	0.658	6.202
Generación de energía eléctrica	2,044.503	0.000
Industrial	72.421	95.390
Pecuario	7.058	42.246
Público Urbano	306.556	282.407
Servicios	9.468	148.344
Diferentes usos	294.735	317.632
TOTAL	**4,550.109**	**3,320.095**

Los cuadros anteriores son la base de la programación hídrica, que de acuerdo con la Ley de Aguas Nacionales permitirán llevar a cabo una administración de las aguas nacionales más justa y transparente. Estos valores podrán ajustarse con base en análisis más detallados, según las particularidades de cada caso.

12.- Lista de dependencias y entidades participantes

BIENESTAR:	Secretaría de Bienestar
CENAPRED:	Centro Nacional de Prevención de Desastres
CFE:	Comisión Federal de Electricidad
CNDH:	Comisión Nacional de los Derechos Humanos
COFEPRIS:	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
CONABIO:	Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad
CONAFOR:	Comisión Nacional Forestal
CONANP:	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas
IMTA:	Instituto Mexicano de Tecnología del Agua
INECC:	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático
INEGI:	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
INMUJERES:	**I**nstituto Nacional de las Mujeres
INPI:	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
PROFEPA:	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
SADER:	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
SALUD:	Secretaría de Salud
SCT:	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
SECTUR:	Secretaría de Turismo
SEDATU:	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
SEDENA:	Secretaría de la Defensa Nacional
SE:	Secretaría de Economía
SEGOB:	Secretaría de Gobernación
SEMAR:	Secretaría de Marina
SEMARNAT:	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
SENER:	Secretaría de Energía
SEP:	Secretaría de Educación Pública
SFP:	Secretaría de la Función Pública
SRE.:	Secretaría de Relaciones Exteriores
SSPC:	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
SGM:	Servicio Geológico Mexicano

13.- Glosario

Acuífero. Formación geológica o conjunto de formaciones geológicas hidráulicamente conectadas entre sí, por las que circulan o se almacenan aguas del subsuelo que pueden ser extraídas para su explotación, uso o aprovechamiento y cuyos límites laterales y verticales se definen convencionalmente para fines de evaluación, manejo y administración de las aguas nacionales del subsuelo. (Artículo 3, LAN)

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Es un plan de acción derivado de la resolución aprobada por la Asamblea General del 25 de septiembre de 2015 a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia. Plantea 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental. Al adoptarla, los Estados se comprometieron a movilizar los medios necesarios para su implementación mediante alianzas centradas especialmente en las necesidades de los más pobres y vulnerables.

Agua potable. Agua para uso y consumo humano que no contiene contaminantes objetables, ya sean químicos o agentes infecciosos y que no causa efectos nocivos para la salud. (según la NOM-127-SSA1-1994)

Aguas de primer uso. También denominadas “aguas claras”. Son las provenientes de fuentes naturales y de almacenamientos artificiales que no han sido objeto de uso previo alguno. (artículo 3, LAN)

Aguas del subsuelo (o subterráneas). Aquellas aguas nacionales existentes debajo de la superficie terrestre. (artículo 3, LAN)

Aguas nacionales. Las aguas propiedad de la nación, en los términos del párrafo quinto del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Agua renovable. Se refieren a la cantidad de agua máxima que es factible explotar anualmente, es decir, la cantidad de agua que es renovada por la lluvia y por el agua proveniente de otras regiones o países (importaciones). El agua renovable se calcula como el escurrimiento natural medio superficial interno anual, más la recarga total anual de los acuíferos, más las importaciones de agua de otras regiones o países, menos las exportaciones de agua a otras regiones o países.

Aguas residuales. Las aguas de composición variada provenientes de las descargas de usos público urbano, doméstico, industrial, comercial, de servicios, agrícola, pecuario, de las plantas de tratamiento y en general de cualquier otro uso, así como la mezcla de ellas. (artículo 3, LAN)

Asignación. Título que otorga el Ejecutivo Federal, a través de la CONAGUA o del organismo de cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para realizar la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, a los municipios, a los estados o al Distrito Federal, destinadas a los servicios de agua con carácter público urbano o doméstico. (artículo 3, LAN)

Bienes públicos inherentes. Aquellos que se mencionan en el Artículo 113 de la LAN, que incluye cauces, riberas, playas, así como las zonas federales, los terrenos ocupados por los cauces, vasos de lagos y las obras de infraestructura financiadas por el gobierno federal, entre otros.

Caudal ecológico. Es la calidad, cantidad y régimen del flujo o variación de los niveles de agua requeridos para mantener los componentes, funciones y procesos de los ecosistemas acuáticos epicontinentales. Para los fines de esta norma caudal y flujo ambiental se consideran sinónimos de caudal ecológico. (Apartado 4.6; NMX-AA-159-SCFI-2012 “Que establece el procedimiento para la determinación del caudal ecológico en cuencas hidrológicas”)

Concesión: Título que otorga el Ejecutivo Federal, a través de "la Comisión" o del Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, y de sus bienes públicos inherentes, a las personas físicas o morales de carácter público y privado, excepto los títulos de asignación. (artículo 3, LAN)

Condiciones Particulares de Descarga. El conjunto de parámetros físicos, químicos y biológicos y de sus niveles máximos permitidos en las descargas de agua residual, determinados por la CONAGUA o por el Organismo de Cuenca que corresponda, para cada usuario, para un determinado uso o grupo de usuarios de un cuerpo receptor específico con el fin de conservar y controlar la calidad de las aguas conforme a la Ley de Aguas Nacionales y los reglamentos derivados de ella.

Consejo de Cuenca. Órgano colegiado de integración mixta, que es instancia de coordinación y concertación, apoyo, consulta y asesoría, entre “la Comisión”, incluyendo el Organismo de Cuenca que corresponda, y las dependencias y entidades de las instancias federal, estatal o municipal, y los representantes de los usuarios de agua y de las organizaciones de la sociedad, de la respectiva cuenca hidrológica o región hidrológica.

Contaminación difusa. Se define, por oposición a la «contaminación puntual», como la contaminación cuyo origen u orígenes suelen poder conocerse, pero que cuyos vertidos no pueden referenciarse geográficamente en los medios acuáticos ni en las formaciones acuíferas. Las prácticas agrícolas en la superficie cultivada pueden estar en el origen de la contaminación difusa por arrastre de productos contaminantes en las aguas de percolación o de escorrentía.

Cuenca hidrológica. Es la unidad del territorio, diferenciada de otras unidades, normalmente delimitada por un parteaguas o divisoria de las aguas —aquella línea poligonal formada por los puntos de mayor elevación en dicha unidad—, en donde ocurre el agua en distintas formas, y ésta se almacena o fluye hasta un punto de salida que puede ser el mar u otro cuerpo receptor interior, a través de una red hidrográfica de cauces que convergen en uno principal, o bien el territorio en donde las aguas forman una unidad autónoma o diferenciada de otras, aún sin que desemboquen en el mar. En dicho espacio delimitado coexisten los recursos agua, suelo, flora, fauna, otros recursos naturales relacionados con estos. La cuenca hidrológica está a su vez integrada por subcuencas y estas últimas están integradas por microcuencas (Artículo 3, LAN).

Cuerpo receptor. La corriente o depósito natural de agua, presas, cauces, zonas marinas o bienes nacionales donde se descargan aguas residuales, así como los terrenos en donde se infiltran o inyectan dichas aguas, cuando puedan contaminar los suelos, subsuelo o los acuíferos (artículo 3, LAN)

DBO_5: El valor DBO5 indica la cantidad de oxígeno que las bacterias y otros seres vivos minúsculos consumen durante 5 días a una temperatura de 20°C en una muestra de agua para la degradación aeróbica de las sustancias contenidas en el agua. El valor DBO es pues una medida indirecta de la suma de todas las sustancias orgánicas biodegradables del agua. El valor DBO indica la cantidad de oxígeno disuelto (mg/l) que se requiere durante un tiempo determinado para la degradación biológica de las sustancias orgánicas contenidas en el agua residual.

Delimitación de cauce y zona federal. Trabajos y estudios topográficos, batimétricos, fotogramétricos, hidrológicos e hidráulicos, necesarios para la determinación de los límites del cauce y la zona federal. (artículo 3, LAN)

Distrito de Riego. Establecido mediante Decreto Presidencial, el cual está conformado por una o varias superficies previamente delimitadas y dentro de cuyo perímetro se ubica la zona de riego, el cual cuenta con las obras de infraestructura hidráulica, aguas superficiales y del subsuelo, así como con sus vasos de almacenamiento, su zona federal, de protección y demás bienes y obras conexas, pudiendo establecerse también con una o varias unidades de riego. (artículo 3, LAN)

Distrito de Temporal Tecnificado. Área geográfica destinada normalmente a las actividades agrícolas que no cuenta con infraestructura de riego, en la cual mediante el uso de diversas técnicas y obras, se aminoran los daños a la producción por causa de ocurrencia de lluvias fuertes y prolongadas —éstos también denominados Distritos de Drenaje— o en condiciones de escasez, se aprovecha con mayor eficiencia la lluvia y la humedad en los terrenos agrícolas; el distrito de temporal tecnificado está integrado por unidades de temporal. (artículo 3, LAN)

DQO: La demanda química de oxígeno (DQO) es un parámetro que mide la cantidad de sustancias susceptibles de ser oxidadas por medios químicos que hay disueltas o en suspensión en una muestra líquida. Se utiliza para medir el grado de contaminación y se expresa en miligramos de oxígeno diatómico por litro (mg O2/l).

Emergencia hidroecológica. Evento súbito e inesperado de evolución rápida que altera la calidad de un cuerpo de agua nacional y que pone en peligro la salud o la vida de los elementos bióticos del ecosistema acuático.

Gestión integrada de los recursos hídricos. Proceso que promueve la gestión y el desarrollo coordinado del agua, la tierra, los recursos relacionados con estos y el ambiente, con el fin de maximizar el bienestar social y económico equitativamente sin comprometer la sustentabilidad de los ecosistemas vitales. Dicha gestión está íntimamente vinculada con el desarrollo sostenible. (artículo 3, LAN)

Humedales. Las zonas de transición entre los sistemas acuáticos y terrestres que constituyen áreas de inundación temporal o permanente, sujetas o no a la influencia de mareas, como pantanos, ciénagas y marismas, cuyos límites los constituyen el tipo de vegetación hidrófila de presencia permanente o estacional; las áreas en donde el suelo es predominantemente hídrico; y las áreas lacustres o de suelos permanentemente húmedos por la descarga natural de acuíferos.

Infraestructura Verde. Red de áreas naturales o semi-naturales que se diseñan y administran para obtener una amplia gama de servicios ecosistémicos en el territorio. Algunas de las soluciones de infraestructura verde también se conocen como soluciones basadas en la naturaleza (SBN). Las soluciones de Infraestructura verde protegen biodiversidad, mejoran la generación de servicios ambientales a las poblaciones, promueven el bienestar social y la salud, y contribuyen al manejo integral de tierra y agua.

Localidad rural. Localidad con población menor a 2 500 habitantes, y no son cabeceras municipales.

Localidad urbana. Localidad con población igual o mayor a 2 500 habitantes, o cabeceras municipales.

Materiales pétreos. Materiales tales como arena, grava, piedra y/o cualquier otro tipo de material utilizado en la construcción, que sea extraído de un vaso, cauce o de cualesquiera otros bienes señalados en Artículo 113 de la Ley de Aguas Nacionales. (artículo 3, LAN)

Medida de Adaptación basada en Ecosistemas (ABE). Utilización de la biodiversidad y los servicios de los ecosistemas como parte una estrategia más amplia de adaptación. Su propósito es mantener y aumentar la resiliencia y reducir la vulnerabilidad de los ecosistemas y las personas a los impactos del cambio climático.

Objetivos de Desarrollo Sostenible. Representan principios básicos para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad. Se gestaron en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro en 2012 sustituyendo a los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), para contar con un conjunto de objetivos mundiales relacionados con los desafíos ambientales, políticos y económicos mundiales. Se pusieron en marcha en enero de 2016 y orientarán las políticas y la financiación de la Organización de las Naciones Unidas durante los próximos 15 años. Están orientados a centrar esfuerzos para lograr cambios positivos en beneficio de las personas y el planeta.

Ordenamiento ecológico. El Instrumento de Política Ambiental cuyo objetivo es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.

Organismo de Cuenca. Unidad técnica, administrativa y jurídica especializada, con carácter autónomo, adscrita directamente al Titular de CONAGUA, cuyas atribuciones se establecen en la Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, y cuyos recursos y presupuesto específicos son determinados por la CONAGUA. (artículo 3, LAN)

Productividad del agua en distritos de riego. Es la cantidad de producto agrícola de todas las cosechas de los Distritos de Riego a los que les fueron aplicados riegos, dividido entre la cantidad de agua aplicada en los mismos. Se expresa en kilogramos sobre metros cúbicos.

Recarga artificial. Conjunto de técnicas hidrogeológicas aplicadas para introducir agua a un acuífero, a través de obras construidas con ese fin.

Recarga media anual. Es el volumen medio anual de agua que ingresa a un acuífero.

Recarga natural. La generada por infiltración directa de la precipitación pluvial, de escurrimientos superficiales en cauces o del agua almacenada en cuerpos de agua.

Región Hidrológico-Administrativa (RHA). Área territorial definida de acuerdo con criterios hidrológicos en la que se considera a la cuenca como la unidad básica más apropiada para el manejo del agua y al municipio como la unidad mínima administrativa del país (artículo 3, LAN). La república mexicana se ha dividido en 13 regiones hidrológico-administrativas.

Resiliencia. Capacidad de un sistema de absorber perturbaciones sin alterar significativamente sus características y de regresar a su estado original una vez que la perturbación ha terminado.

Reúso. La explotación, uso o aprovechamiento de aguas residuales con o sin tratamiento previo. (artículo 3, LAN)

Saneamiento Mejorado. Instalaciones y tecnología diseñadas para separar higiénicamente las excretas del contacto humano e incluyen: descarga al sistema de alcantarillado, fosas sépticas o letrinas de pozo; letrinas de pozo mejoradas ventiladas, inodoros de compostaje o letrinas de pozo con losa.

Soluciones basadas en la Naturaleza (SBN).? Herramientas de eficacia probada que aportan beneficios ecológicos, económicos y sociales mediante el uso y aprovechamiento de las funciones de los ecosistemas, para responder a desafíos como el cambio climático, la seguridad alimentaria o el riesgo de desastres. Permiten preservar servicios ambientales y aumentar la resiliencia. Se consideran estrategias efectivas para el logro de los ODS.

Uso consuntivo. El volumen de agua de una calidad determinada que se consume al llevar a cabo una actividad específica, el cual se determina como la diferencia del volumen de una calidad determinada que se extrae, menos el volumen de una calidad también determinada que se descarga, y que se señalan en el título respectivo. (artículo 3, LAN)

Uso doméstico. Uso particular de las personas para el hogar, riego de jardines y de árboles de ornato, incluyendo el abrevadero de animales domésticos que no constituya una actividad lucrativa, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (artículo 3, LAN)

Uso industrial. La aplicación de aguas nacionales en fábricas o empresas que realicen la extracción, conservación o transformación de materias primas o minerales, el acabado de productos o la elaboración de satisfactores, así como el agua que se utiliza en parques industriales, calderas, dispositivos para enfriamiento, lavado, baños y otros servicios dentro de la empresa, las salmueras que se utilizan para la extracción de cualquier tipo de sustancias y el agua aun en estado de vapor, que sea usada para la generación de energía eléctrica o para cualquier otro uso o aprovechamiento de transformación. (artículo 3, LAN)

Uso no consuntivo: corresponden a los usos que ocurren en el ambiente natural de la fuente de agua sin extracción o consumo del recurso.

Uso público urbano. La aplicación de agua nacional para centros de población y asentamientos humanos, a través de la red municipal. (artículo 3, LAN)

Vulnerabilidad. Es la probabilidad de que una comunidad o grupo de personas, expuestas a una amenaza o peligro natural, puedan sufrir daños humanos y materiales según el grado de fragilidad de algunos de sus elementos, tales como Infraestructura, actividades productivas, organización ante las amenazas, sistemas de alerta y condiciones de información, desarrollo y coordinación institucional.

NOTA: El glosario es una compilación de diversas fuentes con el fin de ilustrar los conceptos empleados en este documento, no constituye por tanto definiciones con fuerza legal

14.- Literatura citada

Aboites, L. 2004. De bastión a amenaza. Agua, políticas públicas y cambio institucional en México, 1947-2001. En: B. Graizbord y J. Arroyo (editores). El futuro del agua en México, El Colegio de México. México.

Aboites, L., D. Birrichaga y J. Garay. 2010. El manejo de las aguas mexicanas en el siglo XX. En: B. Jiménez, M.L. Torregrosa y L. Aboites (Eds.). El agua en México: Cauces y encauces. Academia Mexicana de Ciencias, CONAGUA. México.

Altieri, M. A. y Nicholls, C. I. 2009. Cambio climático y agricultura campesina: impactos y respuestas adaptativas. En: Respuestas al cambio climático. LEISA Revista de Agroecología 24(4) 5-8.

ANEAS, 2015. Diálogo franco-mexicano sobre tecnologías para agua potable, drenaje y saneamiento en México. Asociación Nacional de Empresas de Agua y Saneamiento. México.

Altamirano-Aguilar, A. 2017. Clasificación y evaluación de los distritos de riego en México con base en indicadores de desempeño. Tecnología y Ciencias del Agua, vol. VIII, núm. 4, Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. Jiutepec, Morelos. México.

BID, CONAGUA. 2013. Tratamiento de aguas residuales en México. Banco Interamericano de Desarrollo. Comisión Nacional del Agua. SEMARNAT. México.

Bustamante A. y B. Vargas. 2014. Los caudales ecológicos en México: Perspectivas y retos para su aplicación. Colegio de Posgraduados, Campus Puebla. México.

Carabias, J. y R. Landa. 2006. Agua, Medio Ambiente y Sociedad. Hacia la Gestión Integral de los recursos hídricos en México. Programa Agua, Medio Ambiente y Sociedad. UNAM, El Colegio de México. Fundación Gonzalo Río Arronte, I.A.P. México.

CEPAL, 2016. Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Una Oportunidad para América Latina y el Caribe. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Santiago, Chile.

CESOP. Cámara de Diputados. 2019. En Contexto, Los ríos revueltos, una radiografía de la contaminación. Centro de Estudios Superiores y de Opinión Pública. Gobierno de México. México.

CIDAD. 2014. Pagar para conservar nuestros bosques ¿funcionan los pagos por servicios ambientales en México? Centro de Investigación para el Desarrollo. México.

CNA. 2001. Programa Nacional Hidráulico 2001-2006. Comisión Nacional del Agua. SEMARNAT. México.

CNDH. 2012. Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas en México. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Primera edición. México.

CNDH 2014. El derecho humano al agua potable y saneamiento. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. México.

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. 2003. Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Cuadernos de legislación Indígena. México, D.F. http://www.cdi.gob.mx/transparencia/convenio169_oit.pdf

CONABIO, 2006. Capital Natural y BIENESTAR social. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. SEMARNAT. México.

CONAGUA, 2012. Diálogos por el agua y el cambio climático: La gestión de la vulnerabilidad ante las sequías. Comisión Nacional del Agua, SEMARNAT. México.

CONAGUA, 2014. Programa Nacional Hídrico 2014-2018. Comisión Nacional del Agua. SEMARNAT. México.

CONAGUA, 2015. Procedimiento simplificado para atender emergencias hidroecológicas. Subdirección General Técnica, Comisión Nacional del Agua. SEMARNAT. México.

CONAGUA, 2017. Monitor de Sequía de México. https://smn.conagua.gob.mx/es/climatologia/monitor-de-sequia/monitor-de-sequia-en-mexico

CONAGUA, 2018a. Atlas del Agua en México 2018. Comisión Nacional del Agua. SEMARNAT. México.

CONAGUA, 2018b. Estadísticas del agua en México 2018. Comisión Nacional del Agua. SEMARNAT. México.

CONAGUA, 2018c. Estadísticas Agrícolas de las Unidades de Riego. Año agrícola 2016-2017. Edición 2018. SEMARNAT. México.

CONAGUA, 2018d. Numeragua edición 2018. Comisión Nacional del Agua. SEMARNAT. México.

De la Maza R. y J. De la Maza, 2005. Historia de las Áreas Naturales Protegidas de México. Programa Agua Medio Ambiente y Sociedad. El Colegio de México, UNAM, FGRA. México.

DOF, 2012. Reforma Constitucional del párrafo sexto del artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación 8 de febrero de 2012. México.

DOF, 1996. Reformas a la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Diario Oficial de la Federación. 13 de diciembre de 1996. Secretaría de Gobernación. México.

DOF, 2016. Acuerdo por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales de las 757 cuencas hidrológicas que comprenden las 37 regiones hidrológicas en que se encuentra dividido los Estados Unidos Mexicanos. SEMARNAT. Diario Oficial de la Federación, 7 de julio del 2016. Secretaría de Gobernación. México. http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5443858&fecha=07/07/2016

DOF, 2018. Acuerdo por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las Regiones Hidrológico-Administrativas que se indican. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2018. Secretaría de Gobernación. México.

ETRAS, 2017. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Estimación de Indicadores ODS 6.1.1, 6.2.1 y 6.3.1. Equipo Técnico Regional de Agua y Saneamiento. Organización Mundial de la SALUD, Organización Panamericana de la SALUD, Oficina Regional para las Américas. México.

FAO. 2011. Biotechnologies for Agricultural Development. Rome, Italy.

FAO 2013. Panorama de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en México 2012. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA). Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL). México. Instituto Nacional de SALUD Pública (INSP). Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). México.

Franco-Marina et al. 2006 citados en CONAGUA, 2008. Interrelaciones Agua y SALUD Pública en México. Informe OMM/PREMIA No. 064. Organización Meteorológica Mundial. México.

Fundación Avina, 2018. Por un acceso al agua sostenible e inclusivo. https://www.avina.net/wp-content/uploads/2019/07/01_AccesoAlAgua.pdf

Farias, U. 1993. Derecho Mexicano de Aguas Nacionales. Legislación, comentarios y jurisprudencia. Porrua, México.

Gliessman, S. R. 1998. Agroecology: ecological process in sustainable agriculture. Lewis Publishers. Washington, D.C.

Godfray, H. C. J.; Beddington, J. R.; Crute, I. R.; Haddad, L.; Lawrence, L.; Muir, J. F.; Pretty, J.; Robinson, S.; Thomas, S. M. and Toulmin, C. 2010. Food security: the challenge of feeding 9 billion people. Science. 327(5967).

Guijarro, A. y E. Sánchez. 2015. El nexo agua-alimentación-energía en el marco de la agenda post 2015. Ingeniería para el desarrollo humano-ONGAWA. 17 p. http://www.manosunidas.org/sites/default/files/nexo-agua-alimentacion-energia_ongawa_ok.pdf

Heller. L. 2017. Relator Especial de la ONU sobre los derechos humanos al agua potable y el saneamiento por el Consejo de Derechos Humanos. México.

IFOAM (International Federation of Organic Agriculture Movements). 2012. The IFOAM norms for organic production and processing. Germany

INEGI, 2014. Captación, tratamiento y suministro de agua 2013. Censos económicos 2014. Instituto Nacional de Geografía y Estadística. México.

INEGI, 2018. Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos en los Hogares (ENIGH). Instituto Nacional de Geografía y Estadística. México.

INEGI 2019. Estadísticas a propósito del día mundial de la población (11 de julio). Comunicado de prensa núm. 337/19. Instituto Nacional de Geografía y Estadística. México.

JADE, 2018. El Reto de Instrumentar una Estrategia Nacional de la Agenda 2030 con un Enfoque Integral en México. Justicia Ambiental y Derechos Humanos, A.C. Comunicado para Foro sobre mecanismos de participación de las OSC, para la implementación de ODS en América Latina y el Caribe. México.

Landa, R., V. Magaña, C. Neri. 2008. Agua y Clima: Elementos para la adaptación al cambio climático. Centro de Ciencias de la Atmósfera, UNAM. SEMARNAT. México.

Landa, R. 2011. Amenazas del clima, ciudades vulnerables. Revista México Social no. 11. Junio 2011 (31 Mayo 2011). México.

Martínez, S. y A. Velasco. 2015. México y el derecho humano al agua. Centro Mexicano de Derecho Ambiental. México. https://www.cemda.org.mx/mexico-y-el-derecho-humano-al-agua/

Martínez, R. 2019. Catálogo de organismos operadores de agua y saneamiento en México. División de Agua y Saneamiento del Banco Interamericano de Desarrollo. México.

Ortiz, S. y M. Romo. 2016. Impactos socioambientales de la gestión del agua en el área natural protegida de Cuatro Ciénegas, Coahuila. Región y sociedad vol. 28 no .66 Hermosillo may/ago. 2016. México. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-39252016000200195&lng=es&nrm=iso

Pérez Vázquez A., T. Leyva, D. Gómez. 2018. Desafíos y propuestas para lograr la seguridad alimentaria hacia el año 2050. Revista Mexicana de Ciencias Agrícolas volumen 9 número 1, 1 de enero. Colegio de Postgraduados, Campus Veracruz. México.

Poder Ejecutivo Federal, 1995. Programa Hidráulico 1995-2000. Poder Ejecutivo Federal. México.

SC, 2014. Protocolo de Actuación para Quiénes Imparten Justicia en Casos que Involucren Derechos de Personas, Comunidades y Pueblos Indígenas. Suprema Corte de Justicia de la Nación. México.

SEGOB, 2019. Sistema de alerta temprana para ciclones tropicales. Protección Civil, Secretaría de Gobernación. Gobierno de México. https://www.gob.mx/segob/documentos/manual-del-sistema-de-alerta-temprana-para-ciclones-tropicales-siat-ct

SENER, 2011. Prospectiva del Sector Eléctrico 2012-2016 de la Secretaría de Energía. Gobierno de México. México.

SIAP. 2018a. Atlas Agroalimentario 2012-2018. Sagarpa. https://nube.siap.gob.mx/gobmx_publicaciones_siap/pag/2018/Atlas-Agroalimentario-2018

SIAP. 2018b. Anuario estadístico de la producción agrícola. Sagarpa. https://nube.siap.gob.mx/cierreagricola/

SISBA, 2018. Sistema de Información de Servicios Básicos del Agua. Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento. Comisión Nacional del Agua. SEMARNAT. México.

SMN, 2019. Monitor de Sequía en México. Servicio Meterorológico Nacional, Comisión Nacional del Agua, SEMARNAT. México. https://smn.conagua.gob.mx/es/climatologia/monitor-de-sequia/monitor-de-sequia-en-mexico

Urquía-Fernández N. 2018. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. México. La seguridad alimentaria en México. http://dx.doi.org/10.21149/spm.v56s1.5171

Torregrosa, M.L., L. Paré. K. Kloster y J. Vera. 2010. Administración del agua. En: Jiménez, B., M. L. Torregrosa y L. Aboites (Eds). El agua en México: Cauces y Encauces. Academia Mexicana de Ciencias, Comisión Nacional del Agua. México.

WWF, 2019. Desierto Chihuahuense. Cuatrociénegas. Fondo Mundial para la Conservación de la Naturaleza, México. https://d2ouvy59p0dg6k.cloudfront.net/downloads/fs07_dch_cuatrocienegas.pdf

PÁGINAS WEB

https://www.avina.net/wp-content/uploads/2019/07/01_AccesoAlAgua.pdf

https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/programa-nacional-para-captacion-de-agua-de-lluvia-y-ecotecnias-en-zonas-rurales-procaptar

http://www.cdi.gob.mx/transparencia/convenio169_oit.pdf

http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Localidades_rurales

https://d2ouvy59p0dg6k.cloudfront.net/downloads/fs07_dch_cuatrocienegas.pdf

http://dx.doi.org/10.21149/spm.v56s1.5171

https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/programa-nacional-contra-la-sequia-pronacose-programas-de-medidas-preventivas-y-de-mitigacion-a-la-sequia-pmpms-para-ciudades

https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/sistema-nacional-de-informacion-del-agua-sina

https://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/direccion-general-de-informacion-en-salud-dgis

https://www.gob.mx/segob/documentos/manual-del-sistema-de-alerta-temprana-para-ciclones-tropicales-siat-ct

https://www.gob.mx/semarnat/es/articulos/area-de-proteccion-de-flora-y-fauna-cuatrocienegas?idiom=es

https://www.greenpeace.org/mexico/publicacion/952/rios-toxicos-en-mexico/

https://www.inegi.org.mx/programas/intercensal/2015/

https://nube.siap.gob.mx/gobmx_publicaciones_siap/pag/2018/Atlas-Agroalimentario-2018

https://public.tableau.com/profile/ricardo.martinez.lagunes#!/vizhome/OrganismosOperadoresAguaySaneamiento_v4/Presentacin

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-39252016000200195&lng=es&nrm=iso

https://smn.conagua.gob.mx/es/climatologia/monitor-de-sequia/monitor-de-sequia-en-mexico

http://www.tierranativa.org/index.php?IDDT=159&OPT=

http://www.unesco.org/new/es/media-services/single-view-tv-release/news/mexico_incorpora_el_derecho_humano_al_agua_en_su_constituci/

15.- Anexos

15.1 Relación de temas mencionados en los ocho foros de participación y consulta del PROMARNAT

A continuación, se muestra un listado de los temas que resultaron más recurrentes en los foros de participación y consulta que se realizaron para la integración del PROMARNAT 2020-2024 y su vinculación con los temas relevantes del sector hídrico.

Cuadro 15.1 Temas propuestos por los participantes en los foros de consulta del PROMARNAT 2020-2024

Tema	N° de Menciones
Marco normativo	Más de 500
Educación ambiental Participación ciudadana Agua (suministro y tratamiento)	Entre 200 y 300
Conservación de biodiversidad Manejo de residuos sólidos Fortalecimiento institucional Transversalidad entre órdenes de gobierno Inspección y vigilancia Aprovechamiento Ordenamiento ecológico	Entre 100 y 200
Manejo Forestal Sustentable Transición energética Cambio Climático Financiamiento Manejo integral de cuencas Acceso y transparencia a la información ambiental	Entre 50 y 100
Calidad del aire Género Combate a la corrupción Reforestación	Menos de 50

Fertilizantes y agroquímicos	
Acuerdos internacionales	
Minería, Vida silvestre	
Agroecología	
Desarrollo regional	
Pago por servicios ambientales	
Movilidad sustentable	
Restauración	
Agenda internacional	
Residuos de manejo especial y peligrosos	
Seguridad	
Reciclaje de residuos	
Transgénicos	
TOTAL	**3 217**

15.2 Resultados sobre las temáticas principales de los ejercicios de consulta.

A continuación, se muestra un listado de los temas que resultaron más recurrentes en los foros de consulta que se realizaron para la construcción del PNH 2020-2024; los cuales se catalogaron en cinco grandes grupos.

I Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (Derechos Humanos al Agua y Saneamiento)

- Tratamiento de aguas residuales.
- Reúso del agua residual tratada.
- Monitoreo de la calidad del agua.
- Mayores inversiones para las zonas rurales, en servicios básicos
- Saneamiento de ríos y lagunas.
- Separar agua de lluvia con el agua residual.
- Garantizar el servicio de agua y saneamiento en zonas rurales.
- Nuevas fuentes de abastecimiento de agua.
- Mejorar la calidad del agua.
- Servicios básicos a la población indígena.
- Sistemas solares para operación de sistemas de agua potable.
- Eficiencias en los sistemas de agua.
- Reducción de las tarifas eléctricas para los sistemas de agua.
- Fomentar la determinación de tarifas de agua potable, alcantarillado y saneamiento que sigan criterios técnicos, financieros y sociales.
- Impulsar el mejoramiento y desempeño técnico, comercial y financiero de los organismos operadores.
- Promover los instrumentos de coordinación que permitan la regulación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Concientizar a la población en el uso adecuado del agua y de la importancia de pagar por el servicio.
- Mejora de la eficiencia en la distribución urbana del agua.
- Ampliar coberturas de agua potable, alcantarillado y saneamiento, con calidad y cantidad.

II Cuencas y acuíferos en equilibrio

- Fortalecer la administración y preservación de las aguas nacionales.
- Fortalecer el control de los usos del agua concesionada.
- Eliminar la autodeterminación de la declaración de consumo.
- Modificar la vigencia de concesiones.
- Recuperación de volúmenes de aguas subterráneas por no uso.
- Eficientar los trámites de administración del agua.
- Levantamiento de veda de aguas superficiales, donde exista disponibilidad.
- Fortalecer la medición de las extracciones de agua.
- Establecer reservas de agua para el medio ambiente
- Plan de Gestión Integral de los Recursos Hídricos
- Políticas públicas en materia hídrica para el desarrollo indígena.
- Reglamentar cuencas y acuíferos
- Intercambio de agua residual tratada por agua de primer uso
- Control de los agroquímicos.
- Creación de programas para sequías.
- Desazolve, rehabilitación y mantenimiento de presas.
- Mantener y rescatar las zonas de recarga natural de acuíferos.
- Obras de retención de aguas de lluvia
- Promover la reconversión de cultivos.
- Impulsar la medición del suministro y el consumo de agua en la agricultura.
- Realizar estudios de la necesidad de volúmenes de agua en el sector agrícola, por cultivo y hectareaje.
- Definir la poligonal operativa de las zonas de riego.
- Impulsar la actividad agrícola en zonas con disponibilidad.
- Mayores inversiones en la tecnificación.

III Calidad del agua

- Fortalecer la medición de las aguas nacionales.
- Recuperación, estabilización y preservación de los acuíferos.
- Recargas de mantos acuíferos.
- Estudios geohidrológicos de los acuíferos.
- Impulsar el desarrollo del potencial hidroeléctrico.
- Monitoreo de la calidad de los acuíferos.
- Monitoreo de la calidad del agua en aguas superficiales.
- Apoyar con sistemas de energía renovables.
- Realizar estudios e investigación para determinar lugares para establecer pozos de absorción.
- Nuevas tecnologías para el mejor aprovechamiento del agua y la energía

IV Sequias, inundaciones y deslaves

- Realizar obras de prevención de inundaciones.
- Fortalecer el Fondo de Desastres Naturales y el Sistema de Protección Civil.
- Más y mejores mediciones climatológicas.
- Información real y oportuna para prevenir desastres.

- Realizar estudios de riesgos de las cuencas.
- Capacitación y asistencia técnica a todos los usuarios del agua.
- Fortalecer la educación ambiental en la población en general.
- Inclusión del tema de cultura del agua y bosque en los programas educativos.
- Fortalecer la difusión de programas de apoyo que ofrece la CONAGUA hacia los municipios.
- Coordinación estrecha entre las diferentes secretarías.
- Limpieza y mantenimiento en cuencas.
- Incrementar la participación y corresponsabilidad de los estados para llevar a cabo acciones de adaptación al cambio climático.
- Mejorar las capacidades locales mediante información real y oportuna.
- Promover la creación de Centros de Información y Consulta Regional.
- Incrementar los recursos destinados a la investigación para generar conocimiento, transferencia tecnológica y capacitación.
- Impacto del cambio climático en el sistema hídrico.

V Otros

- Modificación de la Ley y la legislación sobre aguas en general.
- Aplicación de la ley de aguas nacionales, a usuarios que contaminen, ríos, arroyos y mantos acuíferos.
- Establecer mecanismos de atención rápida para denuncias sobre perforaciones, así como para el control y verificación de aprovechamientos nuevos.
- Promover reglamentaciones de observancia general en todos los niveles, para que, a los grandes desarrolladores habitacionales o urbanos, se les obligue a que, dentro de sus proyectos de construcción, se contemple infraestructura de almacenamiento de aguas pluviales, con tratamiento primario para su reúso, en ciertas actividades (riego de jardines, limpieza, sanitarios, etc.), así como infraestructura para canalizar las aguas pluviales a alguna fuente de recarga.
- Sostener el principio de “El que contamina paga” y establecer un sistema de estímulos y sanciones que propicien su cumplimiento.
- Aplicar el ordenamiento territorial establecido.
- Tecnificación para uso eficiente del agua en la producción pecuaria.
- La acuacultura y turismo de recreación, con aprovechamiento de paso, que no consumen ni afectan la calidad del agua, puedan desarrollarse en lugares con veda de aguas superficiales.
- Reforestación de suelos en zona de recarga.
- Establecer instrumentos de financiamiento.
- Gestión de la infraestructura hídrica por medio de Sistemas de Información Geográfica (SIG) y sistemas de planificación
- Participación privada regulada.
- Mayores inversiones en infraestructura.
- Fortalecimiento de los Consejos de Cuenca.
- Participación ciudadana.
- Fortalecer la participación social en la gestión del agua.
- Fortalecer los COTAS
- Incluir la participación activa del sector indígena.
- Incluir la participación de universidades.
- Fortalecer los órganos auxiliares de los Consejos de Cuenca.

ACUERDO por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCODES).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 25, párrafos sexto y séptimo y 28 párrafo trece de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis, fracciones I, II y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., fracción V y 9o. primer párrafo de la Ley de Planeación; 5 fracciones II y XVI, 15 fracciones IX y X y 158 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 27 y 28 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 y 5, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO

Que el artículo 28, párrafo trece, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar subsidios a actividades prioritarias, cuando sean generales, de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación;

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que la Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, podrá señalar los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con base en criterios de eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, el Presupuesto de Egresos de la Federación señala los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de dichos programas.

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación señala que es responsabilidad de las dependencias y entidades emitir las Reglas de Operación de los programas para el otorgamiento de subsidios y que éstas deben ser ampliamente difundidas a la población.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria todos los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad; para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deberán observar, entre otras cosas, lo siguiente: i) Establecer los montos y porcentajes con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la equidad entre regiones y entidades federativas; ii) Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; iii) Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a las personas elegibles por componente y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; iv) Evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva; v) Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; así como, vi) Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece que el gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, evidenciado como un factor indispensable del bienestar, mismo que resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico;

Que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, dentro de sus disposiciones generales establece que la transversalidad es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe en las instituciones públicas y privadas; asimismo, dentro de las responsabilidades del gobierno federal se encuentra la de garantizar la igualdad de oportunidades, mediante la adopción de políticas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas; en este contexto, la política nacional debe asegurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres.

Que las Reglas de Operación deben garantizar que los recursos se apliquen efectivamente al cumplimiento de los objetivos y metas de los programas autorizados, en beneficio de los sectores o personas elegibles determinadas por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán las responsables de emitir las Reglas de Operación de los programas que inicien su operación en cada ejercicio fiscal. Además, las Reglas de Operación deberán ser simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación de los programas.

Que en el marco de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales le corresponde fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, estableciendo como uno de sus grandes objetivos el de inducir el factor de la sustentabilidad en el desarrollo ambiental nacional, a través de la ejecución de acciones que permitan lograr un crecimiento económico sostenido, contrarrestar la pobreza y evitar que continúe el deterioro de la base natural del desarrollo.

Por lo anterior, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, ejecuta el Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible, el cual busca impulsar procesos de tránsito hacia el desarrollo sustentable que conlleven al cuidado y mejoramiento del medio ambiente, mediante una propuesta de atención integral, considerando necesariamente la generación de oportunidades de manera equitativa a las mujeres y hombres como sujetos activos de dicho desarrollo.

Que en cumplimiento con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 que establece como uno de sus proyectos prioritarios al Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec, cuyo objetivo es impulsar el crecimiento de la economía regional con pleno respeco a la historia, la cultura y las tradiciones del Istmo oaxaqueño y veracruzano, dentro del ámbito de las atribuciones de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, se podrán focalizar acciones del Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible, que contribuyan al logro de los objetivos del “Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec 2020-2024”.

Que es responsabilidad de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales instrumentar los mecanismos que aseguren que los subsidios serán entregados a sus destinatarios y que serán ejercidos de manera eficiente, así como establecer los lineamientos que permitan sus beneficios económicos y sociales, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (PROCODES)

Artículo 1. Presentación

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, reconoce la importancia de los servicios ambientales que prestan a la sociedad las Áreas Naturales Protegidas y sus Zonas de Influencia. De esta forma, el Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible constituye un instrumento de la política pública que promueve la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, mediante la participación directa y efectiva de la población local en los procesos de gestión del territorio, en el aprovechamiento sustentable de los recursos, la protección y restauración de los mismos, y de la valoración económica de los servicios ambientales que éstos prestan a la sociedad, de forma tal que se generen oportunidades productivas alternativas y se contribuya a mejorar la calidad de vida de los habitantes en las Áreas Naturales Protegidas y sus Zonas de Influencia.

Definiciones:

Para efecto de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

I. **Acciones afirmativas con perspectiva de género:** Las que constituyen una estrategia para generar igualdad de oportunidades a las mujeres y garantizar su participación en el acceso, ejercicio y toma de decisiones de los apoyos del Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible.

II. **Adaptación al Cambio Climático:** Medidas y ajustes en sistemas humanos o naturales, como respuesta a estímulos climáticos, proyectados o reales, o sus efectos, que pueden moderar el daño, o aprovechar sus aspectos beneficiosos.

III. **Área Natural Protegida (ANP):** Las zonas del territorio nacional y aquellas sobre las que la Nación ejerce soberanía y jurisdicción, en las que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano, o que sus ecosistemas y funciones integrales requieren ser preservadas y restauradas. Las cuales se establecieron mediante Decreto Presidencial.

IV. **Agrobiodiversidad:** La diversidad de las formas de vida asociados con los procesos de la agricultura, pudiéndose referirse tanto a especies animales, como a las plantas y microorganismos que se utilizan de forma directa o indirectamente para la alimentación o el desarrollo de las actividades humanas.

V. **Brigada de Contingencia Ambiental**: La conformada por un grupo de 12 a 15 personas beneficiarias para prevenir, mitigar y restaurar las situaciones de riesgo, derivadas de actividades humanas o fenómenos naturales, que pueden poner en peligro la integridad de uno o varios ecosistemas de las Áreas Naturales Protegidas y sus zonas de influencia.

VI. **Cambio de uso de suelo**: La transformación de la cubierta vegetal original para convertirla a otros usos o degradar la calidad de la vegetación modificando la densidad y la composición de las especies presentes.

VII. **Comité de Contraloría Social**: El conformado por las personas que ocupan el cargo de vocalías en el Comité de Seguimiento, que son electos por las personas beneficiarias, con el fin de verificar la adecuada ejecución del Programa, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de metas.

VIII. **Comité de Seguimiento:** El conformado por las personas beneficiarias de los apoyos autorizados de conformidad con las presentes Reglas de Operación.

IX. **Comité Técnico:** El conformado por la Dirección Regional, la Dirección de Área Natural Protegida correspondiente, y por lo menos dos representantes en total de los siguientes sectores: social, gubernamental e instituciones académicas o de investigación, para que apoyen mediante su asesoría en el dictamen técnico y económico de las solicitudes recibidas para cada una de las Áreas Naturales Protegidas.

X. **Comprobante de Domicilio:** Recibo de pago de servicios, como lo son: agua, luz eléctrica, teléfono o impuesto predial, con no más de tres meses de antigüedad. En el caso de que el comprobante de domicilio no esté a nombre de la persona solicitante, ésta deberá manifestar mediante escrito libre debidamente firmado, bajo protesta de decir verdad, que habita en el domicilio que se indica en el comprobante de domicilio que presenta, así como, el parentesco o relación familiar que tiene con el titular del comprobante. En el caso de población indígena o de localidades ubicadas en zonas de alta y muy alta marginación o zonas de difícil acceso se podrá presentar una constancia de domicilio emitida por alguna autoridad local competente.

XI. **CONANP:** La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

XII. **CURP:** Clave Única de Registro de Población.

XIII. **Decreto del Área Natural Protegida:** Decreto Presidencial mediante el cual se establecen las Áreas Naturales Protegidas de competencia de la Federación, sobre las cuales la Nación ejerce soberanía y jurisdicción.

XIV. **Dirección del Área Natural Protegida:** La unidad administrativa encargada de la administración, manejo y conservación del Área Natural Protegida de competencia de la Federación, establecida en la circunscripción territorial determinada por la declaratoria respectiva, adscrita a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

XV. **Dirección Regional:** La unidad administrativa de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, encargada de coordinar y supervisar las acciones de administración, manejo y conservación, dentro de las Áreas Naturales Protegidas ubicadas dentro de la circunscripción territorial de su competencia.

XVI. **Equidad de género:** Es la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres para que participen en todos los ámbitos de la vida en igualdad de condiciones.

XVII. **Identificación Oficial:** Credencial para votar vigente emitida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral, pasaporte vigente, licencia de manejo vigente y cartilla del Servicio Militar Nacional. En el caso de población indígena o de localidades ubicadas en zonas de alta y muy alta marginación, y zonas de difícil acceso, se podrá presentar una constancia de identidad, con fotografía emitida por la autoridad local competente.

XVIII. **Impacto ambiental:** Modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza.

XIX. **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA):** Es la Ley reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la Nación ejerce su soberanía y jurisdicción.

XX. **Lineamientos Internos:** Los Lineamientos Internos para la Ejecución del Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible, los cuales estarán disponibles en la página de Internet de la CONANP: www.gob.mx/conanp.

XXI. **Localidad:** Todo lugar, circunscrito a un municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, ocupado por una o más viviendas habitadas. Este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o por la costumbre.

XXII. **Mitigación:** Aplicación de políticas y acciones destinadas a reducir las emisiones de las fuentes, o mejorar los sumideros de gases y compuestos de efecto invernadero.

XXIII. **Persona Beneficiaria:** Miembro de la población objetivo a que se refiere el numeral 3.1.2. de las presentes Reglas de Operación cuyas solicitudes hayan sido autorizadas, de conformidad con el procedimiento de selección establecido en el numeral 3.3.2. de las mismas.

XXIV. **Planeación Estratégica:** Plan que establece la naturaleza y dirección de una organización, poniendo énfasis en prever las condiciones que prevalecerán en el futuro.

XXV. **Población Indígena**: Aquella que desciende de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

XXVI. **Poseedor(a):** Es aquél que sin ser propietaria(o), detenta un poder de hecho sobre las tierras, aguas u otros recursos naturales comprendidos en los municipios o demarcaciones territoriales de las Áreas Naturales Protegidas y sus zonas de influencia.

XXVII. **Preservación:** El conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitats naturales, así como conservar las poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de sus hábitats naturales.

XXVIII. **Prestador(a) de servicios:** Las instituciones académicas, personas morales, centros de investigación y personas físicas que ofrezcan sus servicios para la realización de los estudios técnicos y/o impartición de cursos de capacitación, validadas por la CONANP, que no tengan ninguna relación o guarden parentesco alguno de consanguinidad, dentro del cuarto grado, o de afinidad, dentro del segundo grado, con el personal de la Dirección del Área Natural Protegida o Dirección Regional, que autoriza y da seguimiento al ejercicio de los recursos del Programa.

XXIX. **PROCODES:** Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible.

XXX. **PROCODES de contingencia ambiental:** Mecanismo del PROCODES para prevenir, mitigar y restaurar las situaciones de riesgo, derivadas de actividades humanas o fenómenos naturales, que pueden poner en peligro la integridad de uno o varios ecosistemas de las Áreas Naturales Protegidas y sus zonas de influencia.

XXXI. **Programa de Manejo:** Es el instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración del Área Natural Protegida respectiva.

XXXII. **Propietario:** Dueño o titular de derechos sobre tierras, aguas y otros recursos naturales comprendidos en los municipios o demarcaciones territoriales de las Áreas Naturales Protegidas y sus zonas de influencia.

XXXIII. **Recibo comunitario:** Comprobante de pago elaborado por el Comité de Seguimiento en caso de no contar con la documentación comprobatoria que cumpla con la normatividad fiscal.

XXXIV. **Reglas de Operación:** Las presentes Reglas de Operación.

XXXV. **Representantes del Comité de Seguimiento:** Presidenta(e), Secretaria(o) y Tesorera(o) electos por las personas beneficiarias que forman parte del Comité de Seguimiento.

XXXVI. **Representante Legal:** Es la persona que ejerce en nombre de otra los actos jurídicos que ésta le faculte.

XXXVII. **Resiliencia:** Capacidad de los sistemas naturales o sociales para recuperarse o soportar los efectos derivados del cambio climático.

XXXVIII. **Restauración Productiva:** Estrategia de manejo que tiene el propósito de asegurar la funcionalidad ecológica del paisaje y mejorar la productividad de tierras para incrementar el bienestar humano y la conservación de la biodiversidad.

XXXIX. **SAT:** Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

XL. **Secretaría:** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

XLI. **Solicitud Técnicamente Viable:** Apoyo solicitado que es posible llevarse a cabo satisfactoriamente, toda vez que cuenta con las condiciones técnicas y operativas necesarias para su ejecución.

XLII. **Usuario:** Grupos organizados de mujeres y/o hombres, que tengan el carácter de permisionarios, concesionarios o que por cualquier otro instrumento jurídico se les otorgue el uso sobre tierras, aguas u otros recursos naturales.

XLIII. **Usufructuario:** Titular del derecho real y temporal de goce y disfrute sobre tierras, aguas y otros recursos naturales, comprendidos dentro de las Áreas Naturales Protegidas y sus zonas de influencia.

XLIV. **Vulnerabilidad:** Nivel al que un sistema es susceptible, o no es capaz de soportar los efectos adversos del Cambio Climático, incluida la variabilidad climática y los fenómenos extremos. La vulnerabilidad está en función del carácter, magnitud y velocidad de la variación climática a la que se encuentra expuesto un sistema, su sensibilidad, y su capacidad de adaptación. El grado en que un sistema es susceptible o incapaz de enfrentarse a efectos adversos generados por un fenómeno, incluidos la variabilidad y los extremos del clima.

XLV. **Zona de Influencia:** Son superficies aledañas a la poligonal de un Área Natural Protegida (ANP) que mantienen una estrecha interacción social, económica y ecológica con ésta. Las zonas de influencia se encuentran definidas en el Programa de Manejo del ANP correspondiente.

Artículo 2. Objetivos

2.1. General

Promover que las mujeres y los hombres que habitan las Áreas Naturales Protegidas y sus zonas de influencia, aprovechen los recursos naturales y la biodiversidad de forma sustentable.

2.2. Objetivos específicos

- Impulsar el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad y los recursos naturales a través del desarrollo de actividades productivas sustentables, así como de proyectos de restauración de ecosistemas con fines productivos.
- Promover la capacitación de las mujeres y los hombres que habitan las localidades asentadas en las Áreas Naturales Protegidas y sus zonas de influencia para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- Promover la elaboración de estudios técnicos que permitan a las mujeres y a los hombres que habitan las localidades asentadas en los municipios y demarcaciones territoriales de las Áreas Naturales Protegidas y sus zonas de influencia, planear, programar y ejecutar actividades sostenibles.
- Prevenir, mitigar y restaurar las situaciones de riesgo derivadas de la presencia de contingencias ambientales que ponen en peligro la integridad de uno o varios ecosistemas en Áreas Naturales Protegidas y sus zonas de influencia.

Artículo 3. Lineamientos

3.1. Cobertura

3.1.1. Población potencial

El total de mujeres y hombres de 18 o más años de edad, que habitan en localidades de los municipios o demarcaciones territoriales de las Áreas Naturales Protegidas, que se mencionan en el **Anexo número 1** de las presentes Reglas de Operación.

La CONANP, previa justificación técnica y de manera excepcional, podrá adicionar Áreas Naturales Protegidas, municipios y/o demarcaciones territoriales a los previstos en el anexo número 1 de las presentes Reglas de Operación, cuando:

- Se establezcan nuevas Áreas Naturales Protegidas de competencia Federal.
- Se presenten modificaciones en los nombres de los municipios o demarcaciones territoriales que conforman las Áreas Naturales Protegidas.

De presentarse alguno de los supuestos anteriores, la CONANP a más tardar el último día hábil del mes de abril del ejercicio fiscal correspondiente, tramitará ante la Secretaría la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Acuerdo por el cual se adicionan nuevas Área Naturales Protegidas, municipios y/o demarcaciones territoriales al **Anexo número 1** de las presentes Reglas de Operación.

3.1.2. Población objetivo

Mujeres y hombres de 18 o más años de edad, que conformen grupos organizados, así como, Ejidos y Comunidades, que sean propietarios, poseedores, usufructuarios o usuarios de los recursos naturales comprendidos en las localidades de los municipios o demarcaciones territoriales de las Áreas Naturales Protegidas y sus zonas de influencia, enlistados en el Anexo número 1 de las presentes Reglas de Operación.

Los apoyos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica u otra causa que implique discriminación, a los solicitantes que cumplan con los requisitos que se señalan en las presentes Reglas de Operación.

3.2. Restricciones

No serán consideradas como personas beneficiarias del PROCODES a la administración pública Federal, de las Entidades Federativas, de la Ciudad de México y Municipios, ni las organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y de investigación. Tampoco lo serán los solicitantes de apoyos que hayan quebrantado a la banca de desarrollo, servidores públicos de los tres órdenes de gobierno, así como aquéllos solicitantes o cualquiera de los miembros del grupo de solicitantes, que hubieran sido sancionados con la cancelación de apoyos del PROCODES en cinco años anteriores o hayan sido sancionados por haber cometido algún ilícito ambiental. En el caso de solicitudes para proyectos productivos, estudios técnicos y cursos de capacitación, cualquiera de los miembros del grupo, ejido o comunidad solicitante no deberán haber recibido durante cinco años consecutivos apoyos del PROCODES para el mismo proyecto productivo, estudio técnico o curso de capacitación.

3.3. Acceso a los apoyos

3.3.1. Requisitos

Los requisitos que las(os) solicitantes deberán cumplir para solicitar los apoyos son:

I. Acreditar su personalidad y, en su caso, la de su representante legal, así como estar ubicados en las localidades de los municipios o demarcaciones territoriales de algún Área Natural Protegida o en su Zona de Influencia, enlistada en el Anexo número 1 de las presentes Reglas de Operación, esta acreditación será de acuerdo al perfil de la persona que solicita el apoyo y deberá realizarse con copia y original para cotejo, de los siguientes documentos:

   a) **Grupos organizados de mujeres y/o hombres, que no estén constituidos como personas morales**. Identificación oficial, comprobante de domicilio y CURP, de cada uno de las(os) integrantes del grupo. Esta última no será un requisito obligatorio en el caso de población indígena o de localidades ubicadas en zonas de alta y muy alta marginación o zonas de difícil acceso.

      En el caso de que el comprobante de domicilio no esté a nombre de la persona solicitante, ésta deberá manifestar mediante escrito libre debidamente firmado, bajo protesta de decir verdad, que habita en el domicilio que se indica en el comprobante de domicilio que presenta, así como, el parentesco o relación familiar que tiene con el titular del comprobante.

b) **Ejidos y Comunidades.** Resolución Presidencial dotatoria o restitutoria de tierras, por la que se creó el ejido o comunidad de que se trate, resolución jurisdiccional o bien Escritura Pública por la que se constituyeron e identificación oficial de los representantes legales del Ejido o Comunidad y el instrumento jurídico que acredite que este último cuenta con facultades para ello.

II. Presentar su solicitud de acuerdo al formato establecido en el **Anexo número 3** de las presentes Reglas de Operación, para lo cual, la persona solicitante podrá hacer uso del formato electrónico establecido por la CONANP en el sitio www.gob.mx/conanp, o bien presentar su formato original en la oficina de la CONANP, según corresponda. En todos los casos las solicitudes deberán considerar la participación de al menos 10 personas por cada concepto de apoyo.

III. Solicitar recursos en los rangos establecidos para cada uno de los conceptos de apoyo, de conformidad con lo señalado en el **Anexo número 2** de las presentes Reglas de Operación.

IV. En el caso de solicitudes para proyectos de tipo productivo, los solicitantes deberán manifestar en el formato de solicitud establecido en el **Anexo número 3** de las presentes Reglas de Operación, su compromiso de aportar el 20% (veinte por ciento) del monto total del costo del proyecto, el cual puede ser en especie, económico, jornales u otro.

V. En el caso de solicitudes para proyectos productivos cuyo monto solicitado sea igual o superior a los $300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) los solicitantes deberán presentar un estudio de factibilidad técnica y económica, cuyo análisis o elaboración no sea superior a tres años previos a la fecha de la solicitud. El referido estudio deberá de contener como mínimo: Datos generales del proyecto, análisis de mercados, análisis financiero, análisis de la situación ambiental, conclusiones, recomendaciones, bibliografía y nombre del responsable del estudio.

VI. Los proyectos, estudios técnicos y cursos de capacitación que soliciten, deberán ser compatibles con el Decreto de creación del Área Natural Protegida en la que se lleve a cabo y en su caso con el Programa de Manejo, así como, con la Planeación Estratégica del Área Natural Protegida.

VII. En el caso de solicitudes para proyectos, que impliquen la construcción y/o rehabilitación de infraestructura para su ejecución los solicitantes deberán acreditar la legal propiedad o en su caso la posesión, uso, usufructo, u otro derecho sobre los terrenos donde se pretende realizar el proyecto, o bien, contar con la autorización por escrito de la persona que sea propietaria.

VIII. Presentar original o copia certificada de los documentos a que hace referencia el presente numeral, para su cotejo.

IX. En caso de que la solicitud se ingrese de manera electrónica, **el solicitante o su representante legal deberá complementar su registro** presentando la solicitud y los documentos a que hace referencia el presente numeral, en original o copia certificada para su cotejo, en las oficinas de la CONANP correspondientes, a más **tardar 3 días hábiles contados a partir de su registro**, en caso de no presentarse se procederá a desechar la solicitud.

Para el caso de la documentación prevista en la fracción I inciso b) y siempre y cuando no haya sufrido ninguna modificación, el solicitante podrá prescindir de su presentación ante la misma instancia ejecutora en el marco de las solicitudes de apoyo presentadas para el PROCODES en ejercicios fiscales anteriores, describiendo en tal caso los datos necesarios para su ubicación (folio del convenio de concertación del concepto de apoyo autorizado para el cual se cuenta con original o copia cotejada en el expediente y fecha de presentación de dicho documento).

3.3.2. Procedimiento de selección

3.3.2.1. Solicitudes

Las personas interesadas presentarán y entregarán ante las oficinas de la CONANP, cuyo domicilio estará previsto en la convocatoria respectiva, la solicitud de apoyo en el formato establecido en el **Anexo número 3** de las presentes Reglas de Operación, donde manifiesten su conformidad de participación y el concepto de apoyo que solicitan. La recepción de las solicitudes y su documentación anexa, que se establece en el numeral 3.3.1 de las presentes Reglas de Operación, no implicará compromiso alguno para la CONANP para el otorgamiento del apoyo, ya que serán objeto de posterior verificación, calificación y disponibilidad presupuestaria del programa.

En caso de que la solicitud se presente de manera electrónica y el solicitante no haya complementado su registro presentando en las oficinas de la CONANP el original o copia certificada de los documentos a que hace referencia el numeral 3.3.1 de las presentes Reglas de Operación en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del registro de la respectiva solicitud se desechará su solicitud.

La CONANP revisará que las solicitudes presentadas y la documentación anexa se ajusten a los requisitos, términos y condiciones previstos en las presentes Reglas de Operación y, en su caso, notificará por escrito, por única ocasión, a la persona interesada de cualquier omisión o irregularidad que se presente con motivo de dicha revisión, en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la recepción de la respectiva solicitud, a fin de que ésta sea integrada correctamente, previniéndole que, en caso de no cumplir con el requerimiento dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, se le desechará su solicitud.

3.3.2.2. Dictamen

La CONANP dictaminará técnica y económicamente el total de las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 3.3.1 de las presentes Reglas de Operación. Para cada Área Natural Protegida la CONANP establecerá un Comité Técnico que apoye mediante su asesoría en el dictamen técnico y económico de las solicitudes recibidas. En el citado Comité deberán participar la Dirección Regional, la Dirección del Área Natural Protegida correspondiente y, por lo menos, dos representantes en total de cualquiera de los siguientes sectores: social, gubernamental e instituciones académicas o de investigación.

La calificación de cada solicitud se integrará por la suma de los puntos que contabilice de acuerdo con los criterios específicos que cumpla del siguiente marco:

No.	Criterios específicos		Puntos
1	La ejecución del Estudio, Proyecto o Curso se desarrollará y tendrá impacto dentro del Área Natural Protegida de competencia Federal establecida mediante Decreto prevista en el anexo número 1 de las presentes Reglas de Operación.		6
2	La ejecución del Estudio, Proyecto o Curso se desarrollará y tendrá impacto dentro de la Zona de Influencia del Área Natural Protegida de competencia Federal, prevista en el anexo número 1 de las presentes Reglas de Operación.		4
3	La ejecución del Estudio, Proyecto o Curso contribuye a que se cumpla la planeación estratégica del Área Natural Protegida.	Directamente	5
		Indirectamente	3
		No contribuye	0
4	La ejecución del Estudio, Proyecto o Curso, contribuye con las acciones de conservación y aprovechamiento establecidas en el Decreto del Área Natural Protegida, en su caso, el Programa de Manejo. (*)	Directamente	5
		Indirectamente	3
		No contribuye	0
5	La ejecución del Estudio, Proyecto o Curso promueve el aprovechamiento sustentable de ecosistemas y su biodiversidad.	Directamente	5
		Indirectamente	3
		No contribuye	0
6	La ejecución del Estudio, Proyecto o Curso da continuidad a procesos comunitarios de desarrollo sostenible en las localidades del Área Natural Protegida.	Directamente	5
		Indirectamente	3
		No contribuye	0
7	La ejecución del Estudio, Proyecto o Curso promueve la restauración productiva en el Área Natural Protegida.	Directamente	5
		Indirectamente	3
		No contribuye	0
8	El Estudio, Proyecto o Curso beneficia a personas habitantes de localidades de alta y muy alta marginación.		4
9	En el Estudio, Proyecto o Curso participan mujeres en su ejecución.	El 100% de sus integrantes son mujeres	4
		Del 50 al 99% de sus integrantes son mujeres	2
		Menos del 50% de sus integrantes son mujeres	0

10	En el Estudio, Proyecto o Curso participa población indígena.	El 100% de sus integrantes son indígenas	4
		Del 50 al 99% de sus integrantes son indígenas	2
		Menos del 50% de sus integrantes son indígenas	0
11	El Estudio, Proyecto o Curso incorpora medidas o técnicas que contribuyen a la mitigación y/o adaptación al cambio climático.		2
12	El Estudio, Proyecto o Curso contribuye al desarrollo de actividades productivas alternativas.		2

(*) El Comité deberá considerar los siguientes documentos para la asignación de la calificación de este criterio: 1. Programa de Manejo, cuando se trate de una ANP que cuente con Programa de Manejo; 2. Decreto del ANP, cuando no se cuente con su Programa de Manejo.

Una vez que se cuente con la calificación de todas las solicitudes por Área Natural Protegida, la CONANP a través del Comité Técnico, establecerá un orden de prioridad de las solicitudes, por Área Natural Protegida, definido por el puntaje alcanzado y por tipo de apoyo.

Con base en el orden de prioridad resultante de la calificación a que se refiere el párrafo anterior, la CONANP autorizará la ejecución de los diferentes tipos de apoyo, asignando los recursos en función de la disponibilidad presupuestaria y hasta agotarla. El puntaje mínimo de la calificación para que una solicitud pueda ser autorizada por la CONANP, no podrá ser menor a **20 puntos**. Lo anterior, siempre y cuando la solicitud contribuya directa o indirectamente con los criterios específicos 3 y 4.

En caso de existir una ampliación de recursos al PROCODES, o disponibilidad de recursos por la cancelación por parte de la CONANP o desistimiento por parte de las personas beneficiarias de algún tipo de apoyo autorizado, así como por remanentes del presupuesto autorizado en el dictamen, la CONANP asignará estos recursos, en primer lugar a las solicitudes dictaminadas restantes que no fueron autorizadas por falta de recursos, de acuerdo con la calificación obtenida, temporalidad y tipo de apoyo, hasta agotar los recursos. Sólo cuando no existan más solicitudes dictaminadas técnica y económicamente viables, los mencionados recursos se reasignarán a los conceptos de apoyo autorizados con la finalidad de fortalecerlos, para lo cual la persona beneficiaria deberá firmar con la CONANP un convenio modificatorio conforme al anexo número 4 de las presentes Reglas.

La CONANP a través de la Dirección Regional correspondiente, contará con 15 días hábiles contados a partir de la fecha límite del dictamen técnico y económico, prevista en el numeral 4.2 de las presentes Reglas, para enviar a la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) y a las Oficinas de Representación de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la relación de proyectos y acciones, por localidad y municipio o demarcación territorial, relacionados con el ámbito forestal y agropecuario, autorizados en los dictámenes técnicos y económicos correspondientes. Lo anterior con el propósito de evitar la duplicidad de acciones y hacer más eficiente el uso de los recursos.

3.3.2.3. Criterios generales de desempate

Tratándose de solicitudes elegibles de apoyos, que estén dentro de un mismo concepto de apoyo y en el mismo orden de prioridad, la CONANP asignará los recursos conforme a los siguientes criterios en este orden de prelación:

a. Solicitudes que involucren a un mayor número de personas beneficiadas de manera directa.

b. Solicitudes más económicas y técnicamente viables.

Si después de la aplicación de estos criterios existen solicitudes con la misma calificación, la CONANP autorizará los apoyos de acuerdo a la fecha y hora de entrega de las solicitudes, considerando como sujetas de apoyo a las que se hayan presentado primero debidamente requisitadas. Se considera como debidamente requisitadas cuando no existan correcciones a la solicitud.

3.3.2.4. Autorización.

La CONANP autorizará y asignará los diferentes tipos de apoyo y emitirá los oficios de aprobación notificando a las personas que resulten beneficiarias del apoyo, en un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día en que dictaminen las solicitudes. En caso de que el solicitante no reciba notificación en el plazo señalado anteriormente, se entenderá como no aprobada su solicitud.

Para cada tipo de apoyo, la CONANP suscribirá el convenio de concertación con la persona beneficiaria de los recursos, en el que se establecerán las condiciones en que se otorgan éstos y los compromisos de las personas beneficiarias.

Previo a la firma del convenio de concertación, las personas beneficiarias se obligan:

a. Presentar la opinión favorable expedida por el Servicio de Administración Tributaria sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales referente al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, con excepción de las personas que no tengan obligación de inscribirse en el RFC, y de conformidad con lo establecido en la Resolución de Miscelánea Fiscal correspondiente.

b. Conformar un Comité de Seguimiento, conforme al **Anexo número 5** de las presentes Reglas, cuya representación estará a cargo de Presidenta(e), Secretaria(o) y Tesorera(o)**,** quienes serán electos por las personas beneficiarias para representarlos. En el caso de los apoyos en los cuales exista la participación de mujeres, se deberá incluir la participación de al menos una mujer en alguno de los cargos de representación del citado Comité de Seguimiento, y deberán entregar a la CONANP el acta por la cual se conforma dicho Comité. En el caso de Ejidos y Comunidades la representación del Comité de Seguimiento estará a cargo de los integrantes del Comisariado Ejidal o de Bienes Comunales. Asimismo, en todos los casos en la conformación del Comité de Seguimiento se deberán elegir dos personas que fungirán como contralores sociales de acuerdo con el **Anexo número 5** o mediante escrito libre, quienes estarán encargados de llevar a cabo acciones de control y vigilancia como Comité de Contraloría Social.

c. En el caso de los proyectos y brigadas de contingencia ambiental, el Comité de Seguimiento en coordinación con el personal de la CONANP deberán elaborar el expediente técnico, conforme a los **Anexos números 6 "A" y 6 "B**", según corresponda de las presentes Reglas. Para tal efecto, previo a la firma del convenio de concertación la persona beneficiaria deberá entregar las cotizaciones de los materiales correspondientes al personal técnico de la CONANP.

   Para los estudios técnicos o cursos de capacitación el Comité de Seguimiento en coordinación con el personal de la CONANP deberán elaborar los términos de referencia correspondientes, los cuales deberán contener como mínimo: introducción y/o antecedente, objetivo(s), metodología o propuesta técnica, resultados o alcances, tiempo de ejecución, responsables de ejecución, así como la propuesta económica desglosada por rubros y los criterios de la distribución y asignación del recurso, conforme al **Anexo número 6 "C"**.

d. Para la ejecución de los proyectos la persona beneficiaria deberá entregar a la CONANP, copia de los permisos, las licencias o autorizaciones ambientales vigentes aplicables al tipo de proyecto aprobado, expedidos por la autoridad competente, así como el Registro Federal de Contribuyentes de los solicitantes, con excepción de las personas que no tengan obligación de estar inscritas en el mismo, en caso de no ser entregados se dará por cancelado.

e. Tratándose de un estudio técnico o un curso de capacitación las personas beneficiarias deberán proponer mediante escrito libre, para visto bueno de la CONANP, al menos tres Prestadores(as) de Servicios, responsables del curso de capacitación o del estudio técnico, según corresponda, quienes deberán garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad técnica, en caso de no requerir un prestador de servicios para el concepto de cursos de capacitación, de igual forma deberá informar mediante escrito libre, tal situación a la CONANP.

f. Entregar a la CONANP copia de la identificación oficial, del comprobante de domicilio y de la CURP, de cada una de las personas beneficiarias. Tratándose de población indígena o de localidades ubicadas en zonas de alta y muy alta marginación o zonas de difícil acceso, no se entregará la CURP como documento obligatorio.

3.3.2.5. Forma de pago.

Para proyectos y brigadas de contingencia ambiental, la CONANP pagará los recursos a las personas beneficiarias con base en lo dispuesto en el convenio de concertación que se suscriba, de conformidad con los formatos contenidos en los **Anexos número 7 "A" y 7 "B",** según corresponda de las presentes Reglas de Operación, atendiéndose los aspectos siguientes:

I. Se pagará hasta el 50% del apoyo, a más tardar veinte días hábiles posteriores a la firma del convenio de concertación. Para el caso de proyectos de pago por conservación de la agrobiodiversidad específicamente para la realización de ferias regionales en los cuales las personas beneficiarias tengan que salir de su localidad y/o entidad federativa, siempre y cuando el gasto de transportación y alimentación de los mismos rebase el 50% del costo total del curso, se podrá entregar hasta el 80% de los recursos, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la firma del convenio de concertación.

II. El porcentaje restante se pagará en ministraciones contra el avance de las obras, cabalmente documentado por las personas beneficiarias, y de las verificaciones de campo que al efecto realice el personal de la CONANP.

En el caso de brigadas de contingencia ambiental, la CONANP podrá realizar el pago total de los recursos establecidos en el convenio de concertación a favor de la persona beneficiaria, si la contingencia a atender así lo requiere.

Para los estudios técnicos y cursos de capacitación, con la finalidad de asegurar su calidad, así como garantizar una eficiente y eficaz aplicación de los recursos, la CONANP pagará a las personas beneficiarias, los recursos establecidos en el convenio de concertación que para tal efecto se celebre, de conformidad con los formatos contenidos en los **Anexos número 8 "A" y 8 "B"** según corresponda**,** de las presentes Reglas, atendiéndose los aspectos siguientes:

I. Se pagará hasta el 50% del apoyo, a más tardar veinte días hábiles posteriores a la firma del convenio de concertación. Para el caso de cursos de capacitación realizados a partir de intercambios de experiencias en los cuales las personas beneficiarias tengan que salir de su localidad y/o entidad federativa y cuando el gasto de transportación y alimentación de los mismos rebase el 50% del costo total del curso, se podrá entregar hasta el 80% de los recursos, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la firma del convenio de concertación.

II. El porcentaje restante se pagará en ministraciones contra el avance de los trabajos comprometidos en el convenio de concertación y términos de referencia respectivos, los cuales deberán estar cabalmente documentados por la persona beneficiaria ante el personal de la CONANP, y en su caso, el Prestador de Servicios ante la persona beneficiaria, la última ministración se hará contra el informe final y los productos comprometidos en el convenio de concertación y términos de referencia.

Todas las comprobaciones de los gastos que se realicen para la ejecución de los proyectos, estudios técnicos y cursos de capacitación deberán ser: facturas, recibos de honorarios, recibos comunitarios y listas de jornales, según corresponda, y deberán estar a nombre de cualquiera de los representantes del Comité de Seguimiento. En el caso de las facturas y recibos de honorarios la persona beneficiaria deberá validar la autenticidad de los mismos en el Portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la siguiente liga https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/

Durante el ejercicio fiscal 2021, la CONANP realizará el pago de los apoyos del PROCODES de forma electrónica, a las cuentas bancarias de cualquiera de los representantes del Comité de Seguimiento, es decir: Presidenta(e), Secretaria(o) o Tesorera(o), según corresponda, salvo en aquellos casos en que no se cuente con servicios bancarios en la localidad correspondiente. En este caso, la CONANP realizará el pago de los apoyos a través de cheque nominativo a nombre de cualquiera de los representantes del Comité de Seguimiento, entregándose en la localidad de la persona beneficiaria. Lo anterior, con fundamento en la fracción I del artículo Vigésimo del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012.

Para que aplique lo señalado en el párrafo anterior, las personas beneficiarias deberán contar con una cuenta bancaria para administrar los apoyos y proporcionar a la CONANP, el número de cuenta y CLABE interbancaria establecido en la hoja de apertura de cuenta, el estado de cuenta o comprobante, estos dos últimos no mayor a tres meses de antigüedad emitido por la institución bancaria correspondiente, el cual deberá estar a nombre de cualquiera de los representantes del Comité de Seguimiento, Presidenta(e), Secretaria(o) o Tesorera(o), previo a la firma del convenio de concertación respectivo.

3.4 Características de los apoyos (tipo y monto).

3.4.1 Tipo de apoyo

Los tipos de apoyo que el PROCODES otorgará son los siguientes:

I. **Estudios técnicos:** Consisten en la elaboración de estudios que constituyan herramientas de planeación, programación y evaluación en torno a estrategias y líneas de acción para el desarrollo sostenible de las localidades ubicadas en las Áreas Naturales Protegidas y sus zonas de influencia.

II. **Proyectos:** Realización de actividades para impulsar el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad y los recursos naturales a través del desarrollo de actividades productivas sustentables, así como acciones de restauración de ecosistemas con fines productivos.

III. **Cursos de capacitación:** Apoyos que tendrán la finalidad de realizar cursos y/o talleres de capacitación sobre las líneas de acción para la conservación y desarrollo sostenible.

IV. **Brigadas de contingencia ambiental:** Apoyos destinados a la prevención, mitigación y restauración de las situaciones de riesgo derivadas de la presencia de incendios forestales, sismos, actividades humanas o fenómenos naturales que ponen en peligro la integridad de los ecosistemas.

Las especificaciones correspondientes a cada uno de estos tipos de apoyo se definen en el **Anexo número 2** de las presentes Reglas de Operación.

A fin de promover la equidad de género en el acceso y beneficios del PROCODES, en el caso de proyectos, brigadas de contingencia y cursos de capacitación, en los que exista la participación de mujeres, las personas beneficiarias podrán disponer de hasta un 17% del monto total aportado por la CONANP, para el financiamiento de acciones afirmativas con perspectiva de género, mismas que deberán especificarse en el expediente técnico del proyecto o de la brigada de contingencia y en los términos de referencia del curso de capacitación.

3.4.2. Distribución y Montos máximos y mínimos

La Dirección General de Operación Regional realizará la asignación presupuestal del PROCODES para cada Dirección Regional, tomando en cuenta los siguientes criterios, la cual pondrá a consideración del Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas para su aprobación:

- Número de Áreas Naturales Protegidas adscritas a la circunscripción territorial de la Dirección Regional correspondiente, mismas que se enlistan en el **Anexo número 1** de las presentes Reglas de Operación.
- Disponibilidad de personal, infraestructura y equipo con que cuenta la Dirección Regional y sus respectivas Direcciones de Área Natural Protegida y para la promoción, ejecución y seguimiento del PROCODES.
- Superficie terrestre en hectáreas de las Áreas Naturales Protegidas adscritas a la Dirección Regional correspondiente.
- Población beneficiada de manera directa por el PROCODES en los ejercicios fiscales 2019 y 2020.
- Eficiencia en el ejercicio de los recursos del PROCODES en los ejercicios fiscales 2019 y 2020.

La Dirección Regional correspondiente, distribuirá entre las Áreas Naturales Protegidas adscritas a su circunscripción territorial, los recursos asignados a que se refiere el párrafo anterior, con base en los siguientes criterios:

- Superficie en hectáreas de las Áreas Naturales Protegidas, incluyendo la superficie de las Zonas de Influencia cuando estas estén definidas en el Programa de Manejo.
- Población beneficiada de manera directa por el PROCODES en los ejercicios fiscales 2019 y 2020.
- Porcentaje de localidades que participan en acciones de conservación.
- Porcentaje de la inversión del PROCODES con perspectiva de género en los ejercicios fiscales 2019 y 2020.
- Índice de marginación en las localidades que participan en acciones del PROCODES.
- Eficiencia en el ejercicio de los recursos del PROCODES en los ejercicios fiscales 2019 y 2020.
- Porcentaje de cumplimiento en la planeación y ejecución de los proyectos y acciones en los ejercicios fiscales 2019 y 2020.

Se podrán otorgar apoyos, a través de este instrumento a cada persona beneficiaria hasta por $1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) como monto máximo anual, independientemente del número de conceptos que se apoyen, siempre y cuando el monto máximo de cada actividad se encuentre dentro de los costos unitarios máximos y límites señalados en el **Anexo número 2** de las presentes Reglas y se cuente con la disponibilidad de recursos del Programa.

Del presupuesto total autorizado al PROCODES para el año fiscal correspondiente, se destinarán en una proporción de hasta un 16% (dieciséis por ciento) como máximo para la ejecución de estudios técnicos y cursos de capacitación y, al menos, un 80% (ochenta por ciento) para la ejecución de los proyectos y PROCODES de Contingencia ambiental.

La CONANP podrá destinar hasta un 20% (veinte por ciento) del presupuesto autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, para atender las convocatorias específicas.

La CONANP podrá destinar hasta un 30% (treinta por ciento) del presupuesto autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021 para el PROCODES de contingencia ambiental.

La CONANP realizará la asignación de recursos presupuestales para el PROCODES de contingencia ambiental a nivel nacional por Dirección Regional, la cual se someterá a autorización del Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas. Para determinar la asignación que le corresponderá a cada Dirección Regional se tomará en cuenta lo siguiente:

- Diagnóstico regional de la presencia de incendios forestales en las Áreas Naturales Protegidas que la conforman, de los años 2019 y 2020, en donde se identifiquen entre otros datos: los registros de puntos de calor, tipo de ecosistema y superficie afectada por incendios forestales, cronología de incendios presentados, los impactos generados y su importancia. Asimismo, en el citado diagnóstico se deberán de identificar las Áreas Naturales Protegidas prioritarias de atención, de conformidad con sus Programas de Protección Contra Incendios Forestales para el ejercicio fiscal 2021.
- Información histórica de ocurrencia en las Áreas Naturales Protegidas de otro tipo de contingencias, tales como fenómenos naturales, meteorológicos, encallamientos, sismos, entre otras.

La Dirección Regional con base en el monto de recursos asignados para el PROCODES de contingencia ambiental, priorizará las Áreas Naturales Protegidas que requieran establecer brigadas de contingencia ambiental en el ejercicio fiscal 2021, tomando en cuenta las actividades a realizar en el Programa de Protección Contra Incendios Forestales 2021 del ANP, dando prioridad a las Áreas Naturales Protegidas que no han tenido incendios forestales en los últimos cinco años y/o que presenten alta acumulación de combustible producto de tala ilegal, contingencias por eventos meteorológicos, plagas y enfermedades forestales.

La Dirección Regional notificará a cada Dirección de ANP el número de brigadas comunitarias y el monto autorizado, para lo cual deberán tomar en cuenta las siguientes características para la integración de las brigadas comunitarias:

El número de personas que puede integrar una brigada de contingencia ambiental es de 12 personas como mínimo y de 15 personas como máximo.

El pago de cada jornal por persona que integre la brigada de contingencia ambiental será de hasta $300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) por día, en un máximo de 180 días al año, los cuales no necesariamente deberán ser lineales.

La composición del gasto de cada brigada de contingencia deberá estar acorde con los siguientes porcentajes:

Rubro	Porcentajes
Jornales	Al menos el 60%
Cobertura de riesgos de los participantes	Hasta el 10%
Equipo, herramienta tradicional y especializada, prendas de protección, contratación de maquinaria e insumos, refracciones menores y reparación de vehículos	Hasta el 30%
Capacitación para atender la contingencia	Hasta el 5%

3.5. Participantes

3.5.1. Ejecutores

Los ejecutores del PROCODES serán las Direcciones Regionales de la CONANP y las Direcciones de las Áreas Naturales Protegidas correspondientes, quienes brindarán asistencia técnica y asesoría a las personas beneficiarias para la realización de los trabajos correspondientes a los conceptos de apoyo autorizados.

La responsabilidad para el/la Director(a) del Área Natural Protegida o, en su caso, del personal encargado del Despacho, será en todos los casos referida a las acciones y proyectos del PROCODES que se desarrollen por la Población Objetivo localizada dentro del Área Natural Protegida de su competencia y su Zona de Influencia respectiva.

La operación de las acciones y proyectos del PROCODES que se desarrollen en Áreas Naturales Protegidas que no cuenten con Director(a) y que no cuenten con personal encargado del Despacho, serán responsabilidad directa del Director(a) Regional.

3.5.2. Instancia normativa

La instancia normativa para la aplicación y seguimiento de las presentes Reglas será la Dirección General de Operación Regional de la CONANP, asimismo, será la encargada de realizar la interpretación para efectos administrativos, operativos y la resolución de lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, con el apoyo de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la CONANP.

Artículo 4. Difusión y Operación

4.1 Difusión

La CONANP emitirá y publicará en su página de Internet: www.gob.mx/conanp, y de la Secretaría: www.gob.mx/semarnat, la convocatoria conforme al formato previsto en el **Anexo número 9** de las presentes Reglas de Operación, a fin de que las personas interesadas presenten sus solicitudes para acceder a los apoyos del PROCODES. Asimismo, para promover el acceso equitativo a mujeres y hombres, las Direcciones Regionales o Direcciones de las Áreas Naturales Protegidas, deberán difundir la convocatoria del PROCODES en lugares públicos como presidencias municipales, escuelas, centros de salud y las casas comunales o ejidales de las localidades ubicadas en las Áreas Naturales Protegidas y sus zonas de influencia, a través de los medios de comunicación que estén a su alcance.

La CONANP podrá emitir convocatorias específicas, en caso de contar con recursos disponibles por ampliaciones o reasignaciones presupuestales, lo anterior siempre y cuando la ejecución de las acciones no rebase el ejercicio fiscal correspondiente y se cumplan las actividades y plazos establecidos en numeral 4.2 de las presentes Reglas. Estas convocatorias podrán ser nacionales, regionales o estatales, de acuerdo con los municipios o demarcaciones territoriales que conforman las Áreas Naturales Protegidas, definidas en el **Anexo número 1** de las presentes Reglas.

4.2. Actividades y plazos

Las actividades y plazos para el otorgamiento de apoyos del PROCODES, se llevarán a cabo conforme lo siguiente:

Actividades	Plazos
Publicación de convocatoria a nivel nacional	A más tardar el día 30 de enero del ejercicio fiscal correspondiente.
Recepción de solicitudes	15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria.
Cierre de recepción de solicitudes	El día 15 hábil, contado a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente.
Notificación de documentación incompleta o correcciones a la solicitud.	Hasta 3 días hábiles contados a partir del día en que se recibe la solicitud.
Corrección de solicitud o entrega de documentación faltante.	Hasta 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al que se notifique al solicitante.
Dictamen técnico y económico.	Hasta 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del cierre de recepción de solicitudes.

Notificación de resultados a las personas beneficiarias.	Hasta 15 días hábiles contados a partir del día que se dictaminan las solicitudes.
Publicación de apoyos autorizados en la página electrónica establecida en Internet www.gob.mx/conanp	Hasta 15 días hábiles contados a partir de la recepción de los resultados.

En caso de que existan recursos adicionales para el PROCODES y una vez atendida la totalidad de solicitudes económica y técnicamente viables del presente ejercicio que no fueron autorizadas por falta de recursos, y no existiendo más tipos de apoyo para fortalecer, por la temporalidad para su ejecución, la CONANP emitirá una nueva convocatoria específica, lo anterior siempre y cuando la ejecución de las acciones no rebase el ejercicio fiscal correspondiente y se cumplan las actividades y plazos establecidos en el presente numeral.

4.3. Derechos, obligaciones y sanciones

4.3.1. Derechos de las personas beneficiarias

I. Recibir los apoyos que les hayan sido asignados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.3.2.5 de las presentes Reglas y en los términos que se prevean en el convenio de concertación correspondiente.

II. Recibir asistencia técnica y asesoría de la CONANP, desde la aprobación de la solicitud hasta la conclusión de las acciones apoyadas.

III. Suscribir con la CONANP, para el caso de proyectos y brigadas de contingencia ambiental, el convenio de concertación previsto en los **Anexos número 7 "A" y 7 "B"** de las presentes Reglas de Operación, a través de las(os) representantes del Comité de Seguimiento.

Tratándose de estudios técnicos y cursos de capacitación, suscribir con la CONANP y con el prestador de servicios, el convenio de concertación tripartita previsto en el **Anexo número 8 "A"** de las presentes Reglas de Operación, a través de las/los representantes del Comité de Seguimiento; para el caso de cursos de capacitación en los que no se cuente con prestador de servicios, suscribir con la CONANP el convenio de concertación previsto en el **Anexo número 8 "B"** de las presentes Reglas.

4.3.2. Obligaciones de las personas beneficiarias

I. Promover la participación equitativa de mujeres y hombres de la localidad, en los cursos de capacitación, los estudios técnicos y en los proyectos objeto de apoyo.

II. Obtener los permisos, autorizaciones y licencias que se requieran para la ejecución de los proyectos, ante las autoridades competentes, los cuales serán intransferibles y deberán estar vigentes durante el periodo de ejecución del proyecto, así como atender lo previsto en las disposiciones legales aplicables. Si los permisos, autorizaciones o licencias no son entregados a la CONANP dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales, contados a partir del día que se le notificó la autorización del proyecto y previo a la firma del convenio de concertación, éste se dará por cancelado.

III. Recibir y administrar los recursos y conservar por un periodo de cinco años los documentos originales que comprueben la aplicación de los recursos otorgados a los conceptos de apoyo autorizados (facturas, recibos de honorarios y su verificación de autenticidad, recibos comunitarios o lista de jornales).

En el caso de comprobantes fiscales digitales (CFDI) de las facturas y recibos de honorarios, deberá verificar la autenticidad de los mismos en el SAT, en la liga siguiente: https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/.

IV. Destinar los apoyos obtenidos exclusivamente al cumplimiento de las acciones para las que fueron otorgados de conformidad con el convenio de concertación y anexos respectivos.

V. Ejecutar los tipos de apoyo autorizados, de conformidad con lo establecido en los convenios de concertación y sus respectivos anexos: expediente técnico y términos de referencia, según corresponda.

VI. Participar en la elaboración y suscribir con la CONANP, los Expedientes Técnicos, Términos de Referencia y Actas de Entrega-Recepción de todas las acciones objeto de apoyo.

VII. Tratándose de proyectos productivos es obligación de la persona beneficiaria garantizar la operación de los mismos, para los fines para los cuales fue apoyado, la persona beneficiaria deberá mantener la infraestructura del proyecto libre de propaganda comercial y/o política ajena al PROCODES o a los objetivos del mismo proyecto.

VIII. Tratándose de los cursos de capacitación con prestador de servicio, deberá garantizar la asistencia al mismo, de al menos 10 participantes y tener una duración mínima de 20 horas efectivas de impartición. Las personas beneficiarias deberán, mediante escrito libre proponer para visto bueno de la CONANP al menos a 3 prestadores de servicios que requieren imparta el curso, justificándolo ampliamente; asimismo deberán notificar por escrito, si el curso no se llevó a cabo en tiempo y forma por parte del prestador de servicios.

Quedarán exceptuados del número de participantes en los cursos de capacitación, señalado en el párrafo anterior, aquellos cursos de capacitación que se realizan a través de intercambio de experiencias y los cursos para “Certificación de guías especializados en turismo de naturaleza”, en los cuales los beneficiarios, tienen que salir de su localidad y/o entidad federativa y el gasto de transportación y alimentación rebase el 50% del costo total.

IX. Tratándose de estudios técnicos deberá dar seguimiento en su elaboración y dar su visto bueno por escrito a la entrega del mismo.

X. Tratándose de los estudios técnicos y cursos de capacitación, pagar en su caso al prestador de servicios conforme a lo establecido en el Convenio de Concertación y Términos de Referencia correspondientes.

XI. Reintegrar la totalidad de los recursos recibidos de los cuales no se acredite su ejercicio y/o en el caso de que sea sancionado, por algunas de las causas establecidas en el numeral 4.3.3 de las presentes Reglas.

4.3.3. Sanciones

Serán causas de rescisión del convenio de concertación y en su caso, de cancelación de la entrega de los recursos a las personas beneficiarias los siguientes supuestos:

I. Incumplir con lo previsto en el convenio de concertación celebrado para el otorgamiento de los apoyos que les hayan sido asignados.

II. Incumplir las condiciones que dieron origen a su elección como personas beneficiarias.

III. No entregar a la CONANP, en tiempo y forma, la documentación que acredite los avances y la conclusión de las acciones apoyadas con los recursos del Programa.

IV. No aceptar la realización de auditorías técnicas, así como visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la CONANP, o cualquier otra instancia autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados.

V. Desviar los recursos que les hayan sido otorgados.

VI. Incumplir la ejecución de las acciones de los conceptos objeto de apoyo.

VII. Incurrir en prácticas discriminatorias hacia grupos de mujeres o indígenas de la localidad en el acceso a los beneficios del Programa.

VIII. Proporcionar información falsa o documentos apócrifos para el otorgamiento y ejecución de los apoyos.

IX. Incumplir cualquier otra obligación prevista en las presentes Reglas de Operación y en los documentos que se suscriban para el otorgamiento de los apoyos o la inobservancia a las leyes y/o disposiciones jurídicas aplicables.

La CONANP, una vez detectados cualquiera de los supuestos anteriores iniciará el procedimiento de rescisión, siguiente:

a) Procederá a suspender temporalmente la entrega de los recursos y comunicará por escrito a la persona beneficiaria los hechos que constituyen su incumplimiento para que en un término de 10 (diez) días hábiles corrija las omisiones o irregularidades detectadas, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

b) Transcurrido el término citado en el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que la persona beneficiaria hubiera hecho valer.

c) La CONANP tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por la persona beneficiaria, y en su caso, la corrección de las omisiones o irregularidades, determinará de manera fundada y motivada, si resulta procedente la rescisión del convenio de concertación suscrito y comunicará por escrito a la persona beneficiaria dicha determinación en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta entregó a la CONANP las pruebas a que se refiere el inciso a) del presente párrafo.

d) En caso de que la CONANP determine la rescisión del convenio de concertación, se cancelará la entrega de los recursos y, en la notificación a que se refiere el inciso anterior deberá prevenir a la persona beneficiaria para que en un plazo que no exceda de quince días hábiles, reintegre a la CONANP la totalidad de los recursos recibidos que no se acredite su ejercicio.

La CONANP notificará a las dependencias de la Administración Pública Federal que correspondan, el incumplimiento en que incurrió la persona beneficiaria y la sanción impuesta. Las sanciones previstas en este numeral se aplicarán sin perjuicio de que se ejerciten en su contra las acciones legales que correspondan.

4.4. Coordinación institucional

Con la finalidad de coordinar acciones para la promoción y difusión del PROCODES y complementar los programas a cargo de la Secretaría, la CONANP se podrá apoyar en los Distritos de Desarrollo Rural y en los Consejos Estatales, Distritales y Municipales, para lo cual podrá suscribir convenios de colaboración con las Secretarías de Turismo, de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de Bienestar, de Economía y de Agricultura y Desarrollo Rural; así como con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, la Comisión Nacional del Agua, la Comisión Nacional Forestal, entre otras, para la coordinación de acciones, proyectos y recursos. La suscripción de estos convenios de colaboración será obligatoria en el caso de que las citadas dependencias realicen transferencias de recursos a la Secretaría para ser ejercidos por la CONANP, a través del PROCODES. En todos los casos, la asignación de recursos de estas dependencias se sujetará a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

Con el objetivo de desarrollar las acciones que contribuyan al logro de los objetivos del “Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec 2020-2024”, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación para la atención prioritaria de los municipios de las Áreas Naturales Protegidas que formen parte del Istmo de Tehuantepec, coordinándose con el organismo público descentralizado, no sectorizado denominado “Corredor Interoceánico del Itsmo de Tehuantepec”, creado mediante decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2019.

4.5. Ejecución

4.5.1. Gasto de operación

De los recursos aprobados al Programa en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, lo correspondiente a los gastos de operación estará previsto en el presupuesto asignado para el propio programa. Entre estos gastos la CONANP, podrá disponer de recursos presupuestales para las actividades de concertación, difusión, seguimiento, control y supervisión de los apoyos otorgados. Estos recursos podrán destinarse a los gastos de traslado asociados para la promoción, recepción, seguimiento, control y supervisión; así como estudios, evaluaciones, investigaciones y servicios básicos de la Dirección General de Operación Regional, las Direcciones Regionales y las Direcciones de las Áreas Naturales Protegidas, asociados a la operación del programa.

4.5.2. Acta de entrega-recepción

Para cada uno de los proyectos, estudios técnicos, cursos de capacitación y brigadas de contingencia ambiental, terminados se procederá a elaborar y firmar un acta de entrega-recepción entre la CONANP y los/las representantes del Comité de Seguimiento Presidente(a), Secretario(a) y Tesorero(a), de acuerdo al Anexo número 10 de las presentes Reglas de Operación.

El acta de entrega-recepción forma parte del expediente de las acciones y proyectos, y constituye la prueba documental que certifica la existencia de la misma. Es responsabilidad de la CONANP, su resguardo.

4.5.3. Cierre de ejercicio

La ejecución de los proyectos, así como los estudios técnicos, cursos de capacitación y brigadas de contingencia ambiental no podrán rebasar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal en que fueron autorizados.

4.5.4. Recursos no devengados

Los recursos del ejercicio del PROCODES que no se hayan devengado al 31 de diciembre del año fiscal correspondiente, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación con base en la normativa establecida para ello.

5. Auditoría, control y seguimiento

Los recursos que la Federación otorga al PROCODES podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, por el Órgano Interno de Control en la Secretaría y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Las actividades que podrán realizar las instancias mencionadas anteriormente de acuerdo al ámbito de su competencia son, entre otras: auditorías internas, externas, contables, técnicas, legales y de campo, así como visitas de verificación, avance, conclusión de obra, investigación e inspección.

6. Evaluación

6.1. Evaluación Interna

La evaluación interna de los apoyos de PROCODES se llevará a cabo con base en los indicadores en la Matriz de Indicadores de Resultados.

Estos indicadores estarán disponibles en el sitio de Internet: http://www.gob.mx/conanp a más tardar el primer día hábil del mes de mayo del ejercicio fiscal respectivo. La información correspondiente a estos indicadores será reportada por la Dirección General de Operación Regional en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH).

6.2. Evaluación Externa

La CONANP podrá realizar una evaluación externa del PROCODES a través de la entidad evaluadora que se designe de acuerdo a la legislación aplicable a la materia. El resultado final de dicha evaluación deberá estar disponible en el año inmediato siguiente al de la aplicación de los apoyos.

7. Transparencia

7.1. Rendición de Cuentas

La CONANP dará amplia difusión al PROCODES a nivel nacional. Desarrollará una base de datos que contendrá al menos datos generales de las personas beneficiarias, su ubicación, concepto de apoyo y monto, incluyendo el cumplimiento en el avance de metas respectivo. Esta información será pública con acceso a través de la página electrónica establecida en internet: www.gob.mx/conanp, en los términos que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La papelería, la documentación oficial, así como la publicidad y promoción del PROCODES durante su ejercicio, que utilice la CONANP, deberá incluir de manera clara y explícita la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

La CONANP elaborará el listado de las personas beneficiarias del PROCODES en apego al Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones Gubernamentales (SIIP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018, y a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010.

7.2. Contraloría social

Se promoverá la participación de la población beneficiaria del PROCODES, así como de organizaciones de la sociedad civil o ciudadanía interesada en monitorear el Programa. Lo anterior, será a través de la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o figuras análogas, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el PROCODES, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La integración de los Comités de Contraloría Social, será de conformidad con el **Anexo Número 5** de las presentes Reglas de Operación, establecido para la conformación del Comité de Seguimiento y del Comité de Contraloría Social del PROCODES, o podrá ser a través de un escrito libre presentado ante la Dirección Regional o de Área Natural Protegida, responsable del seguimiento de la ejecución de los proyectos, estudios técnicos, cursos de capacitación o brigadas de contingencia ambiental del programa, según corresponda, donde como mínimo, se especificará el nombre del Programa a vigilar, el nombre y datos de contacto de la(s) persona(s) que lo integrarán y la ubicación geográfica de las mismas (localidad, código postal y entidad federativa).

Los informes a cargo de los Comités de Contraloría Social sobre la ejecución de los proyectos, estudios técnicos, cursos de capacitación o brigadas de contingencia ambiental, serán entregados al finalizar el proyecto.

La Dirección Regional o Dirección del ANP, según corresponda, otorgará el registro de Contraloría Social y brindarán la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación, y orientación sobre los medios para presentar quejas y denuncias.

La Secretaría de la Función Pública, asistirá y orientará a las personas interesadas en conformar comités a través de la cuenta: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx y dará seguimiento a los procedimientos anteriormente descritos, asesorará y resolverá cualquier duda o situación imprevista para garantizar el derecho de las personas beneficiarias del PROCODES a llevar a cabo actividades de Contraloría Social.

El Programa se sujetará a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el esquema o esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

8. Quejas y denuncias

Cualquier persona podrá presentar por escrito sus quejas y denuncias con respecto a la indebida operación de los apoyos y la aplicación de las presentes Reglas de Operación, ante las siguientes instancias, según corresponda:

I. Órgano Interno de Control en la Secretaría, ubicado en Ejército Nacional número 223, colonia Anáhuac, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, código postal 11320, Ciudad de México.

II. La Secretaría de la Función Pública, ubicada en Insurgentes Sur número 1735, colonia Guadalupe Inn, Demarcación territorial Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México. (Servicio Telefónico de Atención a la Ciudadanía: 2000 2000; del interior de la República al 01-800-FUNCION (386-2466) y página electrónica; https://sidec.funcionpublica.gob.mx/

III. Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, ubicada en Ejército Nacional número 223, colonia Anáhuac, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, código postal 11320, Ciudad de México, teléfono 01 (55) 54 49 70 10 y correo electrónico: procodes@conanp.gob.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCODES), para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2019.

TERCERO. En los subsecuentes ejercicios fiscales la CONANP podrá emitir la publicación de la convocatoria a que se refiere el punto 4.1 de las presentes Reglas de Operación, para el acceso a los apoyos del PROCODES durante el último trimestre del ejercicio fiscal previo.

CUARTO. Los gobiernos estatales y municipales podrán acordar con la CONANP, las aportaciones de recursos adicionales para los diferentes conceptos de apoyo del PROCODES previstos en el Anexo número 2 de las presentes Reglas. Estos recursos podrán destinarse a cubrir el porcentaje del costo total del concepto de apoyo que deben aportar las personas beneficiarias previsto en el mencionado Anexo. En este supuesto, la CONANP, suscribirá un Acuerdo de Coordinación con el orden de gobierno correspondiente, en el cual se especificarán los alcances y responsabilidades de ambas partes. En todos los casos, la asignación de recursos se sujetará a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil veinte.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González**.- Rúbrica.

ANEXO No. 1

PROGRAMA DE CONSERVACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (PROCODES), EJERCICIO FISCAL 2021

RELACIÓN DE MUNICIPIOS DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Región Península de Baja California y Pacífico Norte		
Estado	**Área Natural Protegida**	**Municipios**
Baja California	Archipiélago de San Lorenzo	Ensenada
	Bahía de los Ángeles, Canales de Ballenas y de Salsipuedes	Ensenada
	Constitución de 1857	Ensenada y Tecate
	Isla Guadalupe	Ensenada
	Islas del Golfo de California	Ensenada
	Islas del Pacífico de Baja California	Ensenada
	Sierra de San Pedro Mártir	Ensenada
	Valle de los Cirios	Ensenada
Baja California Sur	Bahía de Loreto	Loreto
	Cabo Pulmo	Los Cabos
	Cabo San Lucas	Los Cabos
	El Vizcaíno	Mulegé
	Islas del Golfo de California	La Paz y Mulegé
	Islas del Pacífico de Baja California Sur	Comondú y La Paz
	Sierra La Laguna	La Paz y Los Cabos
	Zona Marina del Archipiélago Espíritu Santo	La Paz
	Balandra	La Paz

Región Noroeste y Alto Golfo de California		
Estado	**Área Natural Protegida**	**Municipios**
Baja California	Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado	Mexicali
Sinaloa	Islas del Golfo de California	Ahome, Angostura, Culiacán, Guasave, Mazatlán y Navolato
	Meseta de Cacaxtla	Mazatlán y San Ignacio
	Playa Ceuta	Elota y San Ignacio
	Playa el Verde Camacho	Mazatlán
Sonora	Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado	Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado
	Bavispe	Agua Prieta, Bacadéhuachi, Bacerac, Bacoachi, Bavispe, Cananea, Cumpas, Fronteras, Huachinera, Huásabas, Moctezuma, Nacozari de García y Villa Hidalgo.
	El Pinacate y Gran Desierto de Altar	General Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado
	Isla San Pedro Mártir	Hermosillo
	Islas del Golfo de California	Benito Juárez, Guaymas, Hermosillo, Pitiquito, Caborca, Puerto Peñasco, San Ignacio Río Muerto y Huatabampo.
	Sierra de Álamos-Río Cuchujaqui	Álamos

Región Norte y Sierra Madre Occidental		
Estado	**Área Natural Protegida**	**Municipios**
Chihuahua	Campo Verde	Casas Grandes y Madera
	Cascada de Bassaseachic	Ocampo
	Cerro Mohinora	Guadalupe y Calvo
	Cumbres de Majalca	Chihuahua y Riva Palacio
	Janos	Ascención, Janos, Casas Grandes y Nuevo Casas Grande
	Médanos de Samalayuca	Guadalupe, Distrito Bravo y Juárez
	Papigochic	Bocoyna, Guerrero y Ocampo
	Tutuaca	Guerrero, Matachí y Temósachic
Durango	Cuenca Alimentadora del Distrito Nacional de Riego 043 Estado de Nayarit	Mezquital, Nombre de Dios, Súchil, Vicente Guerrero, Durango y Pueblo Nuevo.
	La Michilía	Mezquital y Súchil.
	Sierra de Órganos	Vicente Guerrero.
Sonora	Campo Verde	Nácori Chico.
Zacatecas	Cuenca Alimentadora del Distrito Nacional de Riego 043 Estado de Nayarit (Río Atenco y Río Tlaltenango)	Chalchihuites, Jiménez del Teul, Monte Escobedo, Sombrerete, Susticacán, Teúl de González Ortega y Valparaíso.
	Sierra de Órganos	Sombrerete

Región Noreste y Sierra Madre Oriental		
Estado	**Área Natural Protegida**	**Municipios**
Chihuahua	Cañón de Santa Elena	Manuel Benavides y Ojinaga
	Mapimí	Jiménez
Coahuila	Cuatrociénegas	Cuatro Ciénegas
	Cuenca Alimentadora del Distrito Nacional de Riego 004 Don Martín	Juárez, Múzquiz, Nadadores, Sabinas, San Buenaventura, San Juan de Sabinas y Zaragoza
	Cuenca Alimentadora del Distrito Nacional de Riego 026 Bajo Río San Juan	Arteaga y Ramos Arizpe
	Maderas del Carmen	Múzquiz, Ocampo y Acuña
	Mapimí	Sierra Mojada
	Ocampo	Ocampo
Durango	Mapimí	Mapimí y Tlahualilo
Nuevo León	Cerro de la Silla	Guadalupe, Juárez y Monterrey
	Cumbres de Monterrey	Allende, García, Montemorelos, Monterrey, Rayones, San Pedro Garza García, Santa Catarina y Santiago
	Cuenca Alimentadora del Distrito Nacional de Riego 026 Bajo Río San Juan	Galeana, Montemorelos, Rayones, Santa Catarina y Santiago
	El Sabinal	Cerralvo
San Luis Potosí	El Potosí	Ciudad Fernández, Rioverde y Santa María del Río
	Gogorrón	Santa María del Río y Villa de Reyes
	Sierra del Abra Tanchipa	Ciudad Valles y Tamuín
	Sierra de Álvarez	Armadillo de los Infante, San Nicolás Tolentino y Zaragoza
	Sierra La Mojonera	Vanegas
Tamaulipas	Sierra del Abra Tanchipa	Antiguo Morelos y El Mante
Zacatecas	Sierra La Mojonera	Concepción del Oro

Región Occidente y Pacífico Centro		
Estado	**Área Natural Protegida**	**Municipios**
Aguascalientes	Cuenca Alimentadora del Distrito Nacional de Riego 043 Estado de Nayarit (Sierra Fría y Sierra del Laurel)	Calvillo, Jesús María y San José de Gracia
Colima	Sierra de Manantlán	Comala, Minatitlán y Villa de Álvarez
Jalisco	Cuenca Alimentadora del Distrito Nacional de Riego 043 Estado de Nayarit (Sierra de Vallejo-Río Ameca)	Atenguillo, Mixtlán, Mascota, San Sebastián del Oeste y Puerto Vallarta
	Cuenca Alimentadora del Distrito Nacional de Riego 043 Estado de Nayarit (Sierra de los Huicholes, la Yesca y Volcán de Tequila)	Ahualulco de Mercado, Bolaños, Chimaltitán, Hostotipaquillo, Mezquitic, San Juanito de Escobedo, San Martín de Bolaños, Tequila, Teuchitlán, Villa Guerrero y Amatitán
	Islas Marietas	Puerto Vallarta
	La Primavera	El Arenal, Tala, Tlajomulco de Zúñiga y Zapopan
	Playa de Mismaloya-Chalacatepec	Cabo Corrientes y Tomatlán
	Sierra de Manantlán	Autlán de Navarro, Casimiro Castillo, Cuautitlán de García Barragán, Tolimán, Tuxcacuesco y Zapotitlán de Vadillo
	Sierra de Quila	Cocula, San Martín Hidalgo, Tecolotlán y Tenamaxtlán
Michoacán	Barranca de Cupatitzio	Uruapan y Nuevo Parangaricutiro
	Pico de Tancítaro	Nuevo Parangaricutiro, Peribán, Tancítaro y Uruapan
	Playa Mexiquillo-Maruata-Colola	Aquila
	Zicuirán-Infiernillo	Arteaga, Churumuco, La Huacana y Tumbiscatío
Nayarit	Cuenca Alimentadora del Distrito Nacional de Riego 043 Estado de Nayarit (Sierra de Vallejo-Río Ameca)	Bahía de Banderas y Compostela
	Cuenca Alimentadora del Distrito Nacional de Riego 043 Estado de Nayarit (Sierra de los Huicholes, la Yesca y Volcán de Tequila)	La Yesca
	Isla Isabel	San Blas y Santiago Ixcuintla
	Islas Marietas	Bahía de Banderas y Compostela
	Marismas Nacionales	Acaponeta, Rosamorada, Santiago Ixcuintla, Tecuala, Tuxpan y Ruíz
Zacatecas	Cuenca Alimentadora del Distrito Nacional de Riego 043 Estado de Nayarit (Sierra de Juchipila)	Juchipila, Santa María de la Paz, Tepechitlán, Teúl de González Ortega, Momax, Tlaltenango de Sánchez Román, Mezquital del Oro, Moyahua de Estrada, Huanusco, Jalpa y Apozol

Región Centro y Eje Neovolcánico		
Estado	**Área Natural Protegida**	**Municipios o Demarcaciones Territoriales**
Ciudad de México	El Tepozteco	Milpa Alta
Estado de México	Ciénegas del Lerma	Almoloya del Río, Capulhuac, Lerma, Metepec, San Mateo Atenco, Texcalyacac y Tianguistenco
	Mariposa Monarca	San José del Rincón, Donato Guerra, Temascalcingo y Villa de Allende
	Cuencas de los Ríos Valle de Bravo (Amanalco), Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Santo Tomás, Temascaltepec, Valle de Bravo, Villa de Allende y Villa Victoria
	Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla	Huixquilucan y Ocoyoacac
	Iztaccíhuatl Popocatépetl	Amecameca, Atlautla, Chalco, Ecatzingo, Ixtapaluca, Texcoco y Tlalmanalco
	Lagunas de Zempoala	Ocuilan
	Nevado de Toluca	Almoloya de Juárez, Amanalco, Calimaya, Coatepec Harinas, Temascaltepec, Tenango del Valle, Toluca, Villa Guerrero, Villa Victoria y Zinacantepec
	Sacromonte	Amecameca y Ayapango
Guanajuato	Sierra Gorda	Atarjea, San Luis de la Paz, Santa Catarina, Victoria y Xichú
Guerrero	General N. Juan Álvarez	Chilapa de Álvarez y Atlixtac
	El Veladero	Acapulco de Juárez (Sólo parte continental)
	Grutas de Cacahuamilpa	Pilcaya y Taxco de Alarcón
Hidalgo	Barranca de Metztitlán	Acatlán, Atotonilco el Grande, Eloxochitlán, Huasca de Ocampo, Metepec, Metztitlán, San Agustín Metzquititlán y Zacualtipán de Ángeles
	El Chico	Atotonilco el Grande, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Omitlán de Juárez y Pachuca de Soto
	Los Mármoles	Jacala de Ledezma, Nicolás Flores, Pacula y Zimapán
	Tula	Tula de Allende
Morelos	Corredor Biológico Chichinautzin	Atlatlahucan, Cuernavaca, Huitzilac, Jiutepec, Tepoztlán, Tlalnepantla, Tlayacapan, Totolapan y Yautepec
	El Tepozteco	Cuernavaca, Huitzilac Jiutepec, Tepoztlán, Tlalnepantla y Yautepec
	Iztaccíhuatl Popocatépetl	Tetela del Volcán
	Lagunas de Zempoala	Cuernavaca y Huitzilac
	Sierra de Huautla	Amacuzac, Jojutla, Puente de Ixtla, Tepalcingo y Tlaquiltenango
Michoacán	Mariposa Monarca	Angangueo, Aporo, Contepec, Ocampo, Senguio, Tlalpujahua y Zitácuaro

Oaxaca	Tehuacán-Cuicatlán	San Juan Bautista Atatlahuca, San Juan Bautista Coixtlahuaca, Asunción Nochixtlán, Concepción Buenavista, Concepción Pápalo, Mazatlán Villa de Flores, San Antonio Nanahuatípam, San Juan Bautista Cuicatlán, San Juan de los Cués, San Juan Quiotepec, San Juan Tepeuxila, San Lucas Zoquiápam, San Martín Toxpalan, San Miguel Chicahua, San Miguel Huautla, San Miguel Tequixtepec, San Pedro Coxcaltepec Cántaros, San Pedro Jaltepetongo, San Pedro Jocotipac, San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Santa Catarina Zapoquila, Santa María Apazco, Santa María Ixcatlán, Santa María Pápalo, Santa María Tecomavaca, Santa María Texcatitlán, Santiago Apoala, Santiago Chazumba, Santiago Huauclilla, Santiago Nacaltepec, Santos Reyes Pápalo, Teotitlán de Flores Magón, Tepelmeme Villa de Morelos y Valerio Trujano
Puebla	Iztaccíhuatl Popocatépetl	Calpan, Chiautzingo, Domingo Arenas, Huejotzingo, San Felipe Teotlalcingo, San Nicolás de Los Ranchos, San Salvador el Verde, Tlahuapan y Tochimilco
	La Malinche	Acajete, Amozoc, Puebla y Tepatlaxco de Hidalgo
	Tehuacán-Cuicatlán	Atexcal, Coxcatlán, Ajalpan, Altepexi, Caltepec, Cañada Morelos, Chapulco, Coyomeapan, Juan N. Méndez, Palmar de Bravo, San Gabriel Chilac, San José Miahuatlán, Santiago Miahuatlán, Tecamachalco, Tehuacán, Tepanco de López, Tlacotepec de Benito Juárez, Totoltepec de Guerrero, Yehualtepec, Zapotitlán y Zinacatepec
Querétaro	Sierra Gorda	Arroyo Seco, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Peñamiller y Pinal de Amoles
Tlaxcala	La Malinche	Acuamanala de Miguel Hidalgo, Chiautempan, Contla de Juan Cuamatzi, Huamantla, Ixtenco, Mazatecochco de Jose Ma. Morelos, San Francisco Tetlanohcan, San Jose Teacalco, San Pablo del Monte, Santa Cruz Tlaxcala, Teolocholco y Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos

Región Planicie Costera y Golfo de México		
Estado	**Área Natural Protegida**	**Municipios**
Campeche	Laguna de Términos	Carmen, Champotón y Palizada
Hidalgo	Cuenca Hidrográfica del Río Necaxa	Acaxochitlán y Cuautepec de Hinojosa
Puebla	Cuenca Hidrográfica del Río Necaxa	Ahuazotepec, Chiconcuautla, Huauchinango, Juan Galindo, Naupan, Tlaola, Xicotepec, Zacatlán y Zihuateutla
	Pico de Orizaba	Atzitzintla, Chalchicomula de Sesma y Tlachichuca
Tabasco	Cañón del Usumacinta	Tenosique
	Pantanos de Centla	Centla, Jonuta y Macuspana

Tamaulipas	Laguna Madre y Delta del Río Bravo	San Fernando, Soto la Marina y Matamoros
	Sierra de Tamaulipas	Aldama, Casas, González, Llera y Soto La Marina
	Playa Rancho Nuevo	Aldama y Soto la Marina
Veracruz	Cañón del Río Banco	Orizaba, Fortín, Ixtaczoquitlan, Atzacan, Nogales, Camerino Z. Mendoza, Maltrata, Aquila, Río Blanco, Rafael Delgado, Acultzingo y Soledad Atzompa
	Cofre de Perote	Acajete, Ayahualulco, Coatepec, Ixhuacán de los Reyes, Las Vigas de Ramírez, Perote y Xico
	Los Tuxtlas	Ángel R. Cabada, Catemaco, Hueyapan de Ocampo, Mecayapan, Pajapan, San Andrés Tuxtla, Santiago Tuxtla, Soteapan y Tatahuicapan de Juárez
	Pico de Orizaba	Calcahualco, Coscomatepec, La Perla y Mariano Escobedo
	Sistema Arrecifal Lobos - Tuxpan	Tamiahua y Tuxpan.
	Sistema Arrecifal Veracruzano	Alvarado, Boca del Río, Vega de Alatorre y Veracruz

Región Frontera Sur, Istmo y Pacífico Sur		
Estado	**Área Natural Protegida**	**Municipios**
Chiapas	Bonampak	Ocosingo
	Cañón del Sumidero	Chiapa de Corzo, Osumacinta, San Fernando, Soyaló y Tuxtla Gutiérrez
	Cascadas de Agua Azul	Chilón, Salto de Agua y Tumbalá
	Chankin	Ocosingo
	El Triunfo	Acacoyagua, Ángel Albino Corzo, Escuintla, La Concordia, Mapastepec, Montecristo de Guerrero, Pijijiapan, Villa Corzo y Capitán Luis Ángel Vidal.
	La Encrucijada	Acapetahua, Huixtla, Mapastepec, Mazatán, Pijijiapan y Villa Comaltitlán
	La Sepultura	Arriaga, Cintalapa, Jiquipilas, Tonalá, Villa Corzo y Villaflores
	Lacan-Tun	Ocosingo
	Lagunas de Montebello	La Independencia, La Trinitaria y Comitán
	Metzabok	Ocosingo
	Montes Azules	Benemérito de las Américas, Las Margaritas, Maravilla Tenejapa, Marqués de Comillas y Ocosingo
	Naha	Ocosingo
	Palenque	Palenque
	Playa de Puerto Arista	Tonalá y Arriaga
	Selva el Ocote	Berriozábal, Cintalapa, Jiquipilas, Ocozocoautla de Espinosa, Tecpatán y Mezcalapa
	Volcán Tacaná	Cacahoatán, Tapachula y Unión Juárez
	Yaxchilán	Ocosingo
	Zona de Protección Forestal en los terrenos que se encuentran en los municipios de La Concordia, Angel Albino Corzo, Villa Flores y Jiquipilas, Chiapas	La Concordia, Villa Corzo y Villa Flores.

Guerrero	Playa de Tierra Colorada	Cuajinicuilapa
Oaxaca	Benito Juárez	Oaxaca de Juárez, San Agustín Etla, San Andrés Huayápam, San Andrés Ixtlahuaca, San Felipe Tejalápam, San Juan Bautista Guelache, San Pablo Etla y Tlalixtac de Cabrera
	Boquerón de Tonalá	Santo Domingo Tonalá, San Marcos Arteaga, Heroica Villa de Tezoatlán de Segura y Luna Cuna de la Independencia de Oaxaca.
	Playa Escobilla	Santa María Tonameca, San Pedro Pochutla, San Pedro Huamelula y Santiago Astata
	Huatulco	Santa María Huatulco
	Lagunas de Chacahua	Villa de Tututepec de Melchor Ocampo Jamiltepec.
	Yagul	San Pablo Villa de Mitla, Santa Ana del Valle, Tlacolula de Matamoros y Villa Díaz Ordaz

Región Península de Yucatán y Caribe Mexicano		
Estado	**Área Natural Protegida**	**Municipios**
Campeche	Calakmul	Calakmul y Hopelchén
	Los Petenes	Calkiní, Campeche, Hecelchakán y Tenabo
	Ría Celestún	Calkiní
Quintana Roo	Arrecife de Puerto Morelos	Benito Juárez y Puerto Morelos
	Arrecifes de Cozumel	Cozumel
	Porción Norte y la Franja Costera Oriental Terrestre y Marina de la Isla de Cozumel	Cozumel
	Arrecifes de Sian Ka'an	Felipe Carrillo Puerto, Tulum y Cozumel
	Arrecifes de Xcalak	Othón P. Blanco
	Bala'an K'aax	Bacalar y José María Morelos
	Banco Chinchorro	Othón P. Blanco
	Costa Occidental de Isla Mujeres, Punta Cancún, Punta Nizuc	Benito Juárez e Isla Mujeres
	Isla Contoy	Benito Juárez e Isla Mujeres
	Manglares de Nichupté	Benito Juárez y Puerto Morelos
	Otoch Ma 'ax Yetel Kooh	Lázaro Cárdenas y Solidaridad
	Sian Ka'an	Bacalar, Felipe Carrillo Puerto y Tulum
	Tiburón Ballena	Isla Mujeres y Lázaro Cárdenas
	Tulum	Tulum
	Uaymil	Othón P. Blanco y Bacalar
	Yum Balam	Isla Mujeres y Lázaro Cárdenas
	Caribe Mexicano	Isla Mujeres, Tulum, Solidaridad, Benito Juárez y Othón P. Blanco
Yucatán	Arrecife Alacranes	Progreso
	Bala'an K'aax	Tekax
	Dzibilchantun	Mérida
	Otoch Ma 'ax Yetel Kooh	Valladolid Chemax
	Ría Celestún	Maxcanú y Celestún
	Ría Lagartos	Río Lagartos, San Felipe y Tizimín

ANEXO No. 2

PROGRAMA DE CONSERVACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (PROCODES), EJERCICIO FISCAL 2021

CONCEPTOS Y COSTOS UNITARIOS DE LOS APOYOS

1.- PROCODES de contingencia ambiental: Los recursos se destinarán para el establecimiento, activación y apoyo de brigadas comunitarias para prevenir, mitigar y restaurar las situaciones de riesgo derivadas de la presencia de incendios forestales, actividades humanas o fenómenos naturales que ponen en peligro la integridad de uno o varios ecosistemas. Con estos apoyos se podrá cubrir el pago de jornales y la cobertura contra riesgos de las personas participantes en las brigadas comunitarias, así como la adquisición de herramienta y equipo, renta de maquinaria pesada, contratación de servicios especializados y compra de insumos y gasolina necesarios para los trabajos de prevención y atención de las contingencias ambientales antes señaladas, así como para las acciones de restauración y rehabilitación de ecosistemas.

El establecimiento y activación de las brigadas comunitarias contra incendios forestales incluye las siguientes tres fases:

Fase I.- Aplicación de medidas de prevención: La brigada comunitaria realizará labores de prevención tanto físicas como de difusión, para reducir y/o evitar la presencia de incendios forestales en los ecosistemas de las Áreas Naturales Protegidas y sus zonas de influencia. Si la brigada comunitaria no cuenta con la capacitación correspondiente para atender la contingencia de incendio forestal que se presente; en esta fase se deberá llevar a cabo el proceso de formación de capacidades técnicas, que permita a los brigadistas realizar acciones seguras y efectivas en la prevención y atención a la contingencia.

Fase II.- Atención a Contingencias: Consiste en la ejecución de acciones y operativos necesarios para enfrentar el desarrollo o presencia de incendios forestales en las Áreas Naturales Protegidas y sus zonas de influencia, así como el establecimiento de rutas de escape y el levantamiento de información sobre sitios y superficies afectadas.

Fase III.- Restauración y rehabilitación: En esta fase la brigada comunitaria ejecutará acciones que favorezcan la recuperación y el restablecimiento de las condiciones propicias para la continuidad de los procesos naturales en los ecosistemas que hayan sido afectados por algún incendio forestal en el Área Natural Protegida y su zona de influencia.

En el caso de tratarse de contingencias ambientales, derivadas de fenómenos meteorológicos, tales como: inundaciones, tormentas, tornados, huracanes, sismos o derivadas de actividades humanas como los encallamientos, entre otros, se podrán destinar recursos para la constitución de brigadas comunitarias para iniciar de manera directa con la ejecución de acciones y operativos necesarios para enfrentar el desarrollo o presencia de la contingencia y posteriormente se podrán llevar a cabo las actividades de restauración y rehabilitación de los ecosistemas que hayan sido afectados en el Área Natural Protegida. Para la atención de estas contingencias, los trámites para la cobertura contra riesgos de las personas participantes en las brigadas comunitarias, deberán iniciarse por las personas beneficiarias al momento de su activación.

2.- Estudios Técnicos: Los recursos se otorgarán para los estudios técnicos que se relacionen con las actividades siguientes:

I. **Programas de desarrollo comunitario y/o microrregional:** La elaboración o actualización de un programa de desarrollo a nivel comunitario y/o microrregional que contemple un diagnóstico social, ambiental, productivo y económico; así como un programa de manejo de recursos naturales para el corto y mediano plazos, podrá incluir el pago de asistencia técnica para la implementación de los requisitos y especificaciones de sustentabilidad del ecoturismo de la Norma Mexicana “NMX-AA-133-SCFI-2013 Requisitos y Especificaciones de Sustentabilidad del Ecoturismo (Cancela a la NMX-AA-133-SCFI-2006)”.

II. **Estudios de factibilidad técnica y económica:** Elaboración de un estudio para la determinación de la viabilidad técnica, financiera y económica para la realización de proyectos productivos, así como el desarrollo de planes de negocios. Puede incluir el pago de asistencia técnica para la implementación de incubadoras de negocios, estudios de diversificación productiva y de mercado. Podrá incluir los costos destinados a cubrir el proceso de certificación de la Norma Mexicana “NMX-AA-133-SCFI-2013 Requisitos y Especificaciones de Sustentabilidad del Ecoturismo (Cancela a la NMX-AA-133-SCFI-2006)”, ante el Organismo de Certificación acreditado. Asimismo, se podrá apoyar el pago para la obtención del código de barras de productos orgánicos y/o sustentables, información nutrimental y diseño de etiquetas, gastos de promoción y difusión de productos y servicios, gastos para la obtención de la imagen empresarial y obtención de la figura jurídica.

III. Ordenamientos territoriales comunitarios y/o microrregionales: Formulación de ordenamientos territoriales participativos tanto terrestres como marinos, cuyo propósito es reordenar de manera participativa el uso de sus recursos naturales, a fin de contribuir a orientar los procesos productivos y sociales hacia el desarrollo sustentable, podrá incluir estudios para el ordenamiento de pesquerías.

3.- Proyectos: Los recursos se otorgarán para los proyectos que se relacionen con las actividades siguientes y que, en el caso de Áreas Naturales Protegidas, no se contrapongan con los lineamientos establecidos en los Decretos y Programas de Manejo.

I. Restauración de ecosistemas con fines productivos:

a) **Cultivos de cobertera:** Consiste en el establecimiento de una cubierta vegetal mediante la siembra de cultivos de crecimiento rápido y de preferencia con especies nativas, como leguminosas fijadoras de nitrógeno para las áreas agrícolas, gramíneas y cultivos forrajeros para las áreas de uso pecuario que cubran totalmente el suelo, para reducir la erosión, las malezas, las enfermedades y plagas, así como incrementar la fertilidad y disponibilidad del agua por el cultivo. Los cultivos de cobertera pueden ser especies comestibles y/o forrajeras. Asimismo, puede incluir el establecimiento de áreas productoras de semillas nativas para apoyar la expansión de estos proyectos. Se recomienda consultar los Criterios técnicos para la ejecución de los proyectos de conservación y restauración de suelos 2012, publicados por la Comisión Nacional Forestal en la página electrónica: http://www.conafor.gob.mx:8080/documentos/ver.aspx?grupo=20&articulo=1310

b) **Establecimiento de barreras vivas y/o cortinas rompevientos:** Es la plantación de arbóreas, arbustivas, maguey, nopal y siembra de gramíneas o pastos, y otras que se establecen en los bordos de las terrazas o en los linderos de las parcelas, para reducir la velocidad del viento, de escorrentías provocadas por las precipitaciones pluviales, así como retener los sedimentos que son arrastrados, disminuir la erosión y mejorar el nivel de filtración de las precipitaciones pluviales y regular las condiciones de microclima. Es recomendable la utilización de plantas nativas de fácil reproducción para el uso, de manera inmediata, por los productores. Se recomienda consultar los Criterios técnicos para la ejecución de los proyectos de conservación y restauración de suelos 2012, publicados por la Comisión Nacional Forestal en la página electrónica: http://www.conafor.gob.mx:8080/documentos/ver.aspx?grupo=20&articulo=1310

c) **Centros de promoción de cultura ambiental:** Consisten en la construcción de infraestructura para el establecimiento de centros de interpretación ambiental, centros de cultura ambiental, parques temáticos, jardines botánicos y museos comunitarios sobre medio ambiente y biodiversidad, locales para llevar a cabo actividades de educación ambiental. Se podrá incluir el equipamiento y mantenimiento para la mencionada infraestructura y senderos interpretativos, producción y difusión de materiales gráficos, carteles, anuncios, fotografía y de impresión, materiales de promoción, folletos, videos o audio, que se considere necesario. Se podrán incluir la delimitación, equipamiento y mantenimiento de áreas de eclosión.

d) **Conservación y restauración de suelos:** Comprende la construcción y reparación de presas o represas de gaviones, piedra acomodada, morillos, derivadoras, enramadas, bordos o mampostería de diversos tamaños, prácticas mecánicas; así como las obras de rehabilitación, trazo y construcción de bordos a curvas a nivel para la formación de terrazas de banco (base angosta o base ancha) o de formación sucesiva, que se puede combinar con el establecimiento de muros vivos mediante la plantación y siembra de material vegetativo para proteger y estabilizar los bordos, con el fin de disminuir los escurrimientos superficiales y evitar la erosión en terrenos con pendiente; se podrán construir barreras de piedra acomodada y terrazas individuales de media luna para proteger especies arbóreas, así como ollas de agua, tinas ciegas y jagüeyes para el almacenamiento de agua. Asimismo, puede incluir trabajos de cajeteo, actividades de fertilización y abonado y acciones de conservación de suelo y agua en plantaciones establecidas, apertura de cepas y nuevas plantaciones de especies forestales leñosas y no leñosas nativas, y el mantenimiento de las mismas. Se recomienda consultar los Criterios técnicos para la ejecución de los proyectos de conservación y restauración de suelos 2012, publicados por la Comisión Nacional Forestal en la página electrónica: http://www.conafor.gob.mx:8080/documentos/ver.aspx?grupo=20&articulo=1310

e) **Plantaciones forestales:** Consiste en los trabajos de cajeteo, actividades de fertilización y acciones de conservación de suelo y agua en plantaciones establecidas, como la apertura de cepas y nuevas plantaciones de especies forestales leñosas y no leñosas nativas; y mantenimiento de las mismas.

f) **Enriquecimiento de acahuales:** Consiste en el establecimiento dentro de los acahuales de especies maderables y no maderables, para leña, plantas medicinales y condimentarías o forrajeras con la finalidad de acelerar su capacidad de contención de deterioro de los recursos naturales.

g) **Construcción y manejo de estufas ahorradoras de leña:** Consiste en la construcción con ecotecnias de diferentes modelos de estufas, fogones, calderos y hornos, así como el sistema de chimeneas o ventilación, se podrán incluir la compra de los moldes y modelos para la construcción de las estufas con diferentes materiales, asimismo, se podrá realizar la compra de ollas y hornos solares.

h) **Construcción de obras para el manejo y captación del agua:** Consiste en la nivelación y los trazos de terreno, así como la construcción de una plantilla de cimentación, el armado de una estructura de acero y revestimiento de cemento para la captación, manejo y almacenamiento de agua, ollas de agua pueden ser pilas o abrevaderos rehabilitación de bordos o jagüeyes, canales de llamada o conducción con materiales de construcción y geomembranas.

i) **Pago por conservación de la agrobiodiversidad**: Consiste en el pago por mantener la continuidad de las prácticas en las labores de manejo de cultivo de manera tradicional, como, la estabilización de la milpa, introducción de prácticas agroecológicas, uso de abonos orgánicos y/o verdes, rotación de cultivos, control biológico, diversificación, sistemas agroforestales, entre otros, así como las labores de precosecha y cosecha, así como la conservación y propagación de semillas de plantas tradicionales de la región, a través de su cultivo. Podrá incluir, la realización de ferias regionales entre comunidades de una misma ANP o de diferentes ANP para mostrar la agrobiodiversidad de las diferentes regiones del país, a través de exposiciones, demostraciones gastronómicas, intercambio de semillas. Se podrá pagar el transporte, hospedaje y alimentación de las personas beneficiarias para asistir a eventos regionales fuera de su localidad.

j) **Transformación y comercialización del maíz criollo**: Apoyos destinados para la implementación de molinos de nixtamal, silos herméticos, tortilladoras empacadoras de productos derivados del maíz criollo, entre otros, que generen valor agregado a los productos y derivados del maíz criollo.

k) **Establecimiento y mantenimiento de plantaciones agroforestales**: Consiste en la apertura de cepas y plantación de especies forestales (maderables y no maderables) y/o frutales de baja demanda hídrica, en líneas intercaladas con espacio para la siembra de cultivos agrícolas y especies forrajeras, tales como pastos y leguminosas nativas y aplicación de insumos orgánicos.

II. Productivos

Para la autorización de los proyectos productivos la persona beneficiaria deberá contar con el estudio de factibilidad técnica y económica, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.3.1 de las presentes Reglas.

a) **Proyectos ecoturísticos:** Podrá incluir la delimitación de un área con potencial turístico, el establecimiento de obras de infraestructura y equipamiento para el cumplimiento de las medidas y especificaciones de sustentabilidad del ecoturismo con base en el Programa de Turismo en Áreas Protegidas. Podrá incluir la construcción de cabañas, servicios básicos, palapas, equipamiento, acondicionamiento de senderos interpretativos y veredas, la infraestructura de servicios y operación, instalación de plataformas flotantes; producción y difusión de materiales con promoción del proyecto. Podrá incluir la compra de vehículos terrestres y embarcaciones menores, motores y equipamiento de las mismas.

b) **Establecimiento y mantenimiento de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA):** Consiste en la construcción de infraestructura para el establecimiento de una UMA extensiva, que comprende la delimitación del espacio utilizando los accidentes geográficos y la construcción de obras para la atracción, cuidado y reproducción de las especies silvestres tales como bordos, acequias, jagüeyes, bancos de alimentos, invernaderos, viveros, corrales, áreas de anidación, áreas de incubación, centros de acopio, cuartos fríos, casetas de vigilancia y torres de observación. Podrá apoyarse el establecimiento de UMA de carácter intensivo, siempre y cuando los productos de ésta se destinen además de la comercialización, a la repoblación para el manejo del hábitat, puede incluir la compra de herramientas y/o equipamiento especializado necesario para su operación y de ejemplares reproductores para el establecimiento de la UMA.

c) **Establecimiento de viveros forestales y frutícolas:** Podrá apoyarse el establecimiento, mantenimiento y operación de viveros forestales comunitarios. Podrá incluir la construcción de infraestructura y equipamiento para la producción de plantas nativas de la región forestales maderables y no maderables, en sistemas de producción tanto tradicional como tecnificado, pueden incluir la adquisición del sistema de riego y la delimitación del mismo vivero.

d) **Establecimiento de huertos comunitarios:** Consiste en la delimitación y preparación del terreno, para el establecimiento y producción de hortalizas, frutales, plantas ornamentales, medicinales y cultivos de plantación de acuerdo a la zona. Así también, podrá incluir la construcción de infraestructura y equipamiento para la producción de los huertos y la elaboración de composta o de humus de lombriz mediante la transformación digestiva y metabólica de la materia orgánica, mediante la crianza sistemática de lombrices de tierra.

e) **Talleres para la transformación de recursos naturales:** Es la construcción y equipamiento de locales donde se realice la transformación de los recursos naturales para su venta, puede incluir talleres para el aprovechamiento de minerales metálicos y no metálicos, maderas muertas, y fibras naturales, para la producción de artesanías y manualidades; así como la elaboración de conservas, dulces, panes y otros productos comestibles con productos de la región. El equipamiento de estos talleres, sólo podrá aprobarse si la persona beneficiaria cuenta con la infraestructura del local previamente establecida o en su caso, sólo si la construcción del local está considerada en el proyecto solicitado.

f) **Establecimiento de apiarios**: Consiste en la adquisición y/o equipamiento de colmenas, adquisición de paneles, abejas reinas, equipos de protección, insumos, alimentadores, cámaras de cría, sistema de extracción, envasado y procesamiento de miel y sus derivados.

g **Atracadero para embarcaciones menores**: Consiste en la construcción y rehabilitación de atracaderos fijos o flotantes construidos con diversos materiales.

h) **Cuarto frío:** Consiste en la construcción y rehabilitación de un cuarto frío para almacenar productos pesqueros a base de losa de cimentación de concreto, los muros, techo y piso se acondicionarán con un aislante térmico. Incluye equipamiento y construcción de mesas de trabajo e instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas, esta última considera un equipo de refrigeración con motor eléctrico y compresor.

i) **Plantas para procesamiento primario**: Son obras para el tratamiento primario y sanitario de los productos pesqueros capturados como son naves de incubación, plantas desconchadoras de moluscos y bivalvos, postas acuícolas, plantas productoras de jaiba mudada, plantas clasificadoras de camarón, plantas para el procesamiento de productos marinos. Podrá apoyarse la compra de maquinaria y equipo para los procesos señalados. El equipamiento de estas obras, sólo podrá aprobarse si la persona beneficiaria cuenta con la infraestructura del local previamente establecida o en su caso, sólo si la construcción del local está considerada en el proyecto.

j) **Instalación de artes de cultivos marinos:** Comprende la construcción de corrales para maricultivos, líneas de fondo para bolsas ostrícolas, instalación de líneas largas suspensoras, canastas de neftier, compra de semilla y juveniles, así como la compra de alimento para los maricultivos e insumos para su operación.

k) **Jaulas para captura y cría de peces:** Comprende la construcción y equipamiento de jaulas e infraestructura para la captura y cría de especies dulceacuícolas y marinas. Podrá incluir la compra de embarcaciones menores, motores y equipamiento de las mismas, así como la compra de alimento, alevines y juveniles nativos o especies comerciales e insumos para su operación.

l) **Centros de producción y reproducción acuícola:** Consiste en la construcción de infraestructura y equipamiento para el establecimiento de módulos para la producción y reproducción de especies nativas con potencial acuícola. Podrá incluir la compra de alevines o juveniles, alimentos y equipamiento para su operación.

m) **Recuperación de suelo para uso productivo**: Comprende los trabajos de limpia de áreas agrícolas y/o potreros, fertilización con productos orgánicos, incorporación de mejoradores del suelo y el establecimiento de cultivos agrícolas y frutales de baja demanda hídrica, pastos de la región, con el propósito de aumentar la capacidad productiva de los suelos. Se hará énfasis en la incorporación de arbustivas locales combinadas con pastizales y leguminosas nativas. Podrá incluir la compra de planta y cercado del predio, la construcción de corrales para la estabulación o semiestabulación. Así como el equipamiento e infraestructura para la alimentación del ganado existente y riego eficiente, en su construcción se podrá emplear material comercial y/o materiales rústicos de la región.

n) **Certificación de la producción orgánica y de guías de turismo:** Incluye el pago por los procesos requeridos por las compañías certificadoras para la producción orgánica y guías de turismo, así como la preparación de las parcelas y productos, preparación de informes, tarifas fijas y adicionales (gasto de inspección e inscripción); excluye los pagos a las certificadoras por participación en las ventas. Podrá incluir el pago para la obtención de etiquetas de sustentabilidad.

4.- Cursos de capacitación: En materia de cursos de capacitación los recursos apoyarán el desarrollo de cursos, talleres teórico-prácticos, intercambios de experiencias y eventos de capacitación, en torno a los siguientes conceptos:

I. Gestión: Cursos o talleres teórico-prácticos que permiten a las personas beneficiarias incrementar sus conocimientos, capacidades y habilidades para la realización de actividades asociadas a la planeación y gestión que les permita participar más exitosamente en los procesos de aprovechamiento sostenible de sus recursos naturales, estos cursos podrán ser:

a. Metodologías para la gestión y planeación participativa comunitaria para el desarrollo sostenible.

b. Fortalecimiento de la organización social, de comités comunitarios y regionales de participación.

c. Administración y gestión de proyectos productivos.

d. Capacitación en resolución de conflictos.

e. Formulación de proyectos comunitarios para mujeres y grupos indígenas.

f. Equidad de género y desarrollo sustentable.

g. Metodologías para la formación de redes comunitarias para la conservación.

h. Capacitación para el desarrollo e integración de cadenas productivas.

i. Comercialización de productos finales, intermedios y servicios.

j. Fortalecimiento de redes comunitarias para la conservación de la agrobiodiversidad

II. Aplicación de nuevas tecnologías: Cursos o talleres para la adopción o mejoramiento de tecnologías productivas de conservación, manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales:

a. Agroecología y reconversión productiva.

b. Operación de viveros forestales.

c. Conservación y uso sustentable del suelo.

d. Conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.

e. Técnicas para la recuperación de recursos forestales maderables y no maderables.

f. Producción acuícola y pesquera.

g. Huertos y viveros comunitarios.

h. Operación de empresas ecoturísticas.

i. Manejo integral del fuego.

j. Acreditación y/o certificación de guías especializados en turismo de naturaleza, turismo inclusivo, turismo comunitario.

k. Restauración de áreas degradadas.

l. Elaboración de compostas, fertilizantes líquidos, estercoleros y lombricompostas.

m. Cultivo y manejo de plantas silvestres medicinales.

n. Construcción y manejo de estufas ahorradoras de leña.

o. Ollas y/o hornos solares.

p. Recuperación y manejo de acahuales.

q. Establecimiento y manejo de Sistemas agroforestales y agrosilvopastoriles con enfoque agroecológico y de patrimonio biocultural.

r. Promoción, recuperación y conocimiento de tecnologías tradicionales sustentables.

s. Floricultura con especies nativas de la región.

t. Idiomas para la atención turística.

u. Apicultura y productos derivados de la miel.

v. Mejoramiento y conservación del maíz criollo, la milpa y la agrobiodiversidad.

w. Transformación y/o industrialización de productos agropecuarios y piscícolas.

III. Educación Ambiental: Para generar pautas de conducta responsable y de valores respecto a los aspectos ambientales y conservación de recursos naturales que pueden no estar necesariamente en relación con la actividad productiva de la comunidad o región, pero que impactan o pueden impactar negativamente en las condiciones para su desarrollo sostenible. Los temas que se podrán impartir sobre educación ambiental, serán los siguientes:

a. Legislación en materia ambiental, agraria, pesquera y de recursos naturales.

b. Conservación y uso sustentable de los ecosistemas y su biodiversidad.

c. Saneamiento de ecosistemas.

d. Importancia de los ecosistemas y de las Áreas Naturales Protegidas.

e. Impacto ambiental.

f. Manejo de residuos sólidos.

g. Manejo y control de especies nocivas y exóticas invasoras.

h. Servicios ambientales.

i. Manejo del agua.

j. Rescate y transmisión del conocimiento tradicional sobre el uso, manejo y conservación de los ecosistemas.

k. Promotores comunitarios para la educación ambiental.

l. Ecología marina.

m. Energías renovables

n. Tratamiento de aguas residuales

ñ) Prevención de la introducción de especies exóticas invasoras.

k) Acciones de mitigación y de adaptación, para reducir vulnerabilidad de las comunidades locales al Cambio Climático.

Los cursos de capacitación tendrán una duración mínima de 20 horas efectivas de impartición, con una participación mínima de 10 personas por cada curso. Quedarán exceptuados de estos requerimientos, aquellos cursos de capacitación que se realizan a través de intercambio de experiencias y los cursos para "Certificación de guías especializados en turismo de naturaleza", en los cuales los beneficiarios, tienen que salir de su localidad y/o entidad federativa y el gasto de transportación y alimentación rebase el 50% del costo total. El monto máximo que la Persona Beneficiaria podrá pagar al Prestador de Servicios por hora efectiva de capacitación, no podrá ser superior a los $600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M. N.), por concepto de honorarios.

Porcentajes y costos unitarios de los apoyos

Los recursos del PROCODES se asignarán en función de la disponibilidad presupuestaria de la CONANP, en el porcentaje, que a continuación se señala, del costo unitario máximo de las actividades que se autoricen para los diferentes conceptos:

PORCENTAJE MÁXIMO DE LOS APOYOS POR TIPO DE CONCEPTO DE APOYO

CONCEPTO	PORCENTAJE
ESTUDIOS TÉCNICOS	100
PROYECTOS DE RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS CON FINES PRODUCTIVOS	100
PROYECTOS PRODUCTIVOS	80
CURSOS DE CAPACITACIÓN	100

En el caso de los proyectos productivos las personas beneficiarias estarán obligadas a cubrir el porcentaje restante con recursos propios o concertar recursos de otras fuentes. Los recursos de este Programa se podrán complementar con los recursos de otros programas de la Secretaría o de otros programas federales, estatales o municipales que tengan el mismo fin.

Los recursos para cursos de capacitación, podrán incluir el pago de los apoyos necesarios para que las personas beneficiarias asistan a los cursos y/o talleres de capacitación, cuando éstos se desarrollen fuera de su localidad.

Los recursos del PROCODES se sujetarán a la siguiente previsión de costos unitarios y límites de unidades de medida a apoyar:

CONCEPTOS Y COSTOS UNITARIOS DE LOS APOYOS

Concepto	Unidad de Medida	Apoyo Máximo Federal por Unidad de Medida	Límites de Unidades de Medida.	
Estudios Técnicos		**100.00%**	**Mín.**	**Máx.**
Programas de desarrollo comunitario y/o microrregional.	Estudio	$150,000/estudio	1	1
Estudios de factibilidad técnica y económica.	Estudio	$90,000/estudio	1	3
Ordenamientos territoriales comunitarios y/o microrregionales	Estudio	$150,000/estudio	1	1
Cursos de Capacitación		**100.00%**		
Curso de capacitación para la gestión	Evento	$40,000/evento	1	5
Curso de capacitación para aplicación de nuevas tecnologías	Evento	$40,000/evento	1	5
Curso de capacitación en Educación Ambiental	Evento	$40,000/evento	1	5

Concepto	Unidad de Medida	Apoyo Máximo Federal por Unidad de Medida	Límites de Unidades de Medida.	
Proyectos de restauración de ecosistemas con fines productivos		**100.00%**	**Mín.**	**Máx.**
Cultivos de cobertera	Ha	$4,000.00 /Ha	20	100
Establecimiento de barreras vivas y/o cortinas rompevientos	Km	$2,994.00/Km	10	25
Centros de promoción de cultura ambiental	m2	$5,500.00/m2	25	200
	lote	$40,000/lote	1	3
Conservación y restauración de suelos	Ha	$6,950.00/Ha	30	170
Construcción de presas o represas de gaviones	m3	$1,054.80/m3	30	500
	m3	$3,450.00/m3	20	300
Construcción de represas de piedra acomodada	m3	$1,000.00/m3	20	500
Construcción de represas de mampostería	m3	$1,200.00/m3	20	500
Construcción de terrazas	Ha	$1,737.00/Ha	20	200
Prácticas mecánicas	Ha	$3,809.00/Ha	15	200
Plantaciones forestales	Ha	$8,000.00/Ha	10	80
Enriquecimiento de acahuales	Ha	$1,303.00/Ha	20	200
Construcción y manejo de estufas ahorradoras de leña (incluye plantillas, moldes y prefabricadas)	Estufa	$4,800.00/estufa	10	200

Ollas y/o hornos solares	Pieza	$2,000.00/ pieza	15	200
Construcción de obras para el manejo y captación del agua	m3	$4,200.00/m3	10	100
Pago por conservación de la agrobiodiversidad.	Ha	$3,000.00/Ha	10	200
	Evento	$250,000/evento	1	1
Transformación y comercialización del maíz criollo	(m2)	$5,490/m2	10	30
	lote	$7,000/lote	1	5
Establecimiento y mantenimiento de plantaciones agroforestales	Ha	$3,809.00/Ha	20	200

Concepto	**Unidad de Medida**	**Apoyo Máximo Federal por Unidad de Medida**	**Límites de Unidades de Medida (*).**	
Proyectos Productivos		**Hasta el 80%**	**Mín.**	**Máx.**
Proyectos ecoturísticos	m2	$5,490.00/m2	30	200
	Km	$5,500.00/km	10	100
	Ha	$4,720.00/Ha	10	100
	lote	$75,000.00/ lote	1	6
Establecimiento y mantenimiento de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre	Ha	$2,500.00/Ha	25	500
	m2	$1,000.00/m2	20	500
Establecimiento de viveros forestales y frutícolas	m2	$600/m2	40	2000
Establecimiento de huertos comunitarios	m2	$400.00/m2	30	1000
Talleres para la transformación de recursos naturales (infraestructura m2, equipamiento, lote)	m2	$4,400.00/m2	30	100
	lote	$18,000.00 lote	1	10
Establecimiento de apiarios	colmena	$2,500.00/colmena	20	100
	lote	$45,000.00/lote	2	5
Atracadero para embarcaciones menores	mm	$26,989.00/m	20	44
Cuarto frío	m2	$11,633.00/m2	36	100
Plantas para procesamiento primario	m2	$7,910.00/m2	50	125
	lote	$44,000.00/lote	1	10
Instalación de artes de cultivos marinos	lote	$4,020.00/lote	30	200
Jaulas para captura y cría de peces	m3	$8,841.00/m3	20	135
Centros de producción y reproducción acuícola	m2	$3,350.00/m2	30	350
Recuperación de suelo para uso productivo	Ha	$10,152.00/Ha	5	110
Recuperación de suelo para uso productivo (infraestructura)	m2	$1,500.00/m2	20	1000
Certificación de la producción orgánica y de guías de turismo	Proceso	$70,000.00/proceso	1	3

(*) Cualquier excepción respecto a los Límites de las Unidades de Medida (mínimo y máximo) de los conceptos de apoyo, será determinado por la Instancia Normativa, previo análisis de viabilidad técnica.

gob.mx
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas Dirección General de Operación Regional Anexo No. 3 de las Reglas de Operación del PROCODES, ejercicio fiscal 2021

Solicitud para acceder a los subsidios del Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible

Modalidad: Proyectos

CNANP-00-017-A

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-CONANP-020	/ /
[1]Lugar de solicitud	[2]Fecha de solicitud
	DD /MM /AAAA

I. Datos generales	**II. Notificaciones**

[3] Integrante del Grupo Organizado de mujeres y/u hombres, que no estén constituidos como personas morales	[6]Persona(s) autorizada(s) para oír o recibir notificaciones	
Nombre(s):	Nombre(s):	
Primer apellido:	Primer apellido:	
Segundo apellido:	Segundo apellido:	
[3.1]CURP	[7]Domicilio para oír y recibir notificaciones	
[4]Ejidos y Comunidades	Código postal:	
Denominación:	Calle:	
[4.1]RFC	Número exterior:	Número interior:
[5]Representante legal (de ser el caso)	Colonia:	
Nombre(s):	Ciudad o población:	
Primer apellido:	Municipio o demarcación territorial:	
Segundo apellido:	Estado:	
	Clave lada:	Teléfono:
	Extensión:	Teléfono móvil (opcional):
	Correo electrónico (para recibir notificaciones):	

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

III.-Datos de información del trámite	
[8] Ubicación del Proyecto:	
Localidad:	
Municipio o demarcación territorial:	
Estado:	
Área Natural Protegida (ANP)	

[9] Señalar los participantes del proyecto:

○ Hombres y Mujeres Solo Mujeres ○ Solo Hombres ○

[10] Número de personas a las que beneficiará directamente el Proyecto		
Mujeres	Hombres	Total

[11] En caso de existir participación de una población indígena, indique la participación por género y nombre del grupo		
Mujeres	Hombres	Nombre del grupo indígena

[12] Señalar de acuerdo al tipo de solicitante, lo siguiente:

☐ **Grupo Organizado**

[13]Indicar los datos de los documentos que los integrantes del grupo organizado entregan en copia simple:

a) Número de las identificaciones oficiales:

b) Número de los comprobantes de domicilio:

☐ **Ejido o Comunidad**

[14]Indicar datos de la identificación de los representantes legales del ejido o comunidad:

	Nombre	Tipo de Identificación	Folio de Identificación
Presidente			
Secretario			
Tesorero			

[15]Actividad económica:

[16] Fecha y en su caso, número de la Resolución Presidencial dotatoria o restitutoria de tierras, de la resolución jurisdiccional o de la Escritura Pública, según corresponda:

[17]Fecha del acta de asamblea mediante la cual se eligen a los representantes legales del Ejido o Comunidad:

Información del Proyecto que solicita
[18]Señalar el tipo de Proyecto que solicita: Proyecto de restauración de ecosistemas con fines productivos ☐ Proyecto productivo ☐ [19]Nombre, objetivo y descripción del Proyecto: [19.1] Nombre del Proyecto: [19.2] Objetivo del Proyecto: [19.3] Describir brevemente las tres actividades más relevantes a realizar en el proyecto: 1) 2) 3) [20]Tipo de ecosistema que se favorecerá de acuerdo al proyecto solicitado: [21]Meta estimada: [22]Monto solicitado: [23]Fecha de inicio programada para la ejecución del proyecto: [24]Fecha de término programada para concluir el proyecto: [25] El proyecto promueve el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y su biodiversidad en la localidad: Sí ☐ No ☐ [26] De ser afirmativa la respuesta explicar brevemente cómo lo promueve: [27] El proyecto y/o acciones dan continuidad a procesos comunitarios de desarrollo sostenible en la localidad: Sí ☐ No ☐ [28] De ser afirmativa la respuesta indicar el o los procesos comunitarios de desarrollo sostenible y cuántos años de continuidad tienen cada uno: [29] Si se trata de un proyecto de restauración de ecosistemas con fines productivos describa la problemática que se pretende resolver con el apoyo solicitado y cómo es que se contribuirá a resolverla: [30] Si existe continuidad a los trabajos del Programa en años anteriores, indique el número del Convenio de concertación y año: [31] Indicar si el proyecto requiere algún tipo de capacitación para su ejecución: Sí ☐ No ☐ [32]De ser afirmativa la respuesta, indique qué tipo de capacitación se requiere:

Información de Proyecto Productivo
[33]En caso de que la solicitud sea para un proyecto productivo de $300,000.00 o más, señalar: a) Fecha de elaboración del estudio de factibilidad: b) Nombre de la Institución/Consultor quien elaboró el Estudio: [34] La persona beneficiaria se compromete a aportar el 20% del total del monto del mismo, en caso de ser aprobado: ☐ [35]Indicar cómo será la aportación, puede señalar más de una opción: Dinero ☐ Especie ☐ Jornales ☐ Otro ☐ Señalar cuál:

[36]Documentos anexos	SI, NO o NA
36.1 Copia simple y original para cotejo de la identificación oficial vigente para las personas físicas que integran el grupo organizado y de los representantes legales del Ejido o Comunidad.	
36.2 Copia simple y original para cotejo del comprobante de domicilio de los integrantes del grupo organizado. En el caso de que el comprobante de domicilio no esté a nombre de la persona solicitante, ésta deberá manifestar mediante escrito libre debidamente firmado, bajo protesta de decir verdad, que habita en el domicilio que se indica en el comprobante de domicilio que presenta, así como, el parentesco o relación familiar que tiene con el titular del comprobante.	
36.3 Copia simple y original para cotejo de la CURP de los integrantes del grupo organizado.	
36.4 Copia simple y original para cotejo del documento que acredita a los representantes legales del ejido o comunidad: acta de asamblea de elección del comisariado ejidal o comunal en funciones.	
36.5 Tratándose de proyectos productivos de $300,000.00 o más, estudio de factibilidad correspondiente, el cual deberá de contener como mínimo: Datos generales del proyecto, análisis de mercados, análisis financiero, análisis de la situación ambiental, conclusiones, recomendaciones, bibliografía y nombre del responsable del estudio.	
36.6 Copia simple y original para cotejo de (los) documento (s) legal (es) que compruebe (n) la propiedad del predio o en su caso la posesión, uso, usufructo u otro derecho sobre los terrenos donde se pretenda realizar el proyecto, como pueden ser: Para el sector privado: Escrituras públicas, contrato de aparcería, comodato, arrendamiento, usufructo, uso, o en su caso, resolución judicial. Para ejidos y comunidades: Resolución presidencial dotatoria o restitutoria, resolución jurisdiccional, acta de delimitación de tierras y plano oficial del Registro Agrario Nacional.	
36.7 En caso de no contar con el documento que acredite la legal propiedad del predio o en su caso, la posesión, uso, usufructo u otro derecho sobre los terrenos donde se pretenda realizar el proyecto, presentar la autorización por escrito de la persona que sea propietaria.	

[37]Observaciones:

[38]Nombre y firma del solicitante o representante legal.	[39]Nombre de quien recibe, fecha y sello de acuse de recibo.

La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), con domicilio en Avenida Ejército Nacional número 223, Col. Anáhuac, Demarcación territorial Miguel Hidalgo. C.P. 11320, Ciudad de México, es la responsable del uso y protección de sus datos personales y utilizará los mismos exclusivamente para la realización del trámite de su interés. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página de internet de esta Comisión Nacional, en la siguiente dirección electrónica: http://www.gob.mx/conanp.

Instructivo para el llenado del formato

Indicaciones generales:

a) Antes de llenar el formato de solicitud, lea cuidadosamente este instructivo y el listado de documentos anexos.

b) Este documento deberá ser llenado a computadora o letra de molde clara y legible, utilizando tinta negra o azul, cuando se cometa un error en el llenado del documento, se deberá elaborar uno nuevo.

c) Todos los documentos que se adjunten deben ser legibles.

d) El formato de esta solicitud deberá presentarse en original y en caso de requerir acuse de recibo presentar copia.

e) Para el caso de pueblos indígenas, ejidos y comunidades ubicados en zonas de alta y muy alta marginación o zonas de difícil acceso, podrán presentar su solicitud en escrito libre, conforme al anexo 1, debiendo adjuntar los documentos que se señalan en el numeral 35 del presente formato, según corresponda, salvo el establecido en el numeral 35.3

I. Datos generales

1. Indicar el lugar donde se presenta la solicitud, municipio o demarcación territorial y entidad federativa. Por ejemplo: Municipio Juchitán de Zaragoza, Oaxaca de Juárez.

2. Indicar la fecha utilizando números arábigos. Por ejemplo: 07/02/2021.

3. Escribir el nombre completo de algún integrante del grupo organizado que solicitan el apoyo, empezando por nombre(s), seguido del primer y segundo apellido.

3.1. Escriba la Clave Única de Registro de Población (CURP) del integrante del grupo organizado que solicita el apoyo.

4. Para ejidos o comunidades anotar el nombre inscrito en el Registro Agrario Nacional (RAN).

4.1 Escriba el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del ejido o comunidad solicitante.

5. Para ejidos y comunidades cuyo representante legal es el comisariado ejidal (conformado por el presidente, secretario y tesorero) agregar los rubros de nombre(s), primero y segundo apellido para cada uno.

II. Notificaciones

6. De ser el caso, escribir el nombre de la (s) persona (s) autorizada (s) para oír y recibir notificaciones.

7. Escribir el domicilio y medios de contacto para recibir notificaciones, anotando el código postal (requerido para el envío de la respuesta por correo o mensajería), calle, número exterior, número interior, colonia, ciudad o población, nombre del municipio o demarcación territorial que corresponda, nombre del estado, clave lada, número telefónico, extensión (en su caso), teléfono móvil y dirección de correo electrónico para recibir notificaciones relacionadas con el trámite.

III. Datos de información del trámite

8. Escribir la ubicación del Proyecto, anotando localidad, municipio o demarcación territorial, estado y ANP de conformidad con el anexo 1 de las Reglas de Operación del PROCODES, para el ejercicio fiscal 2021, en caso de llenar a computadora seleccionar la información de su interés.

9. Indicar como estará conformado los integrantes del proyecto que participarán: por hombre y mujeres, solo mujeres o solo hombres.

10. Anotar el número de hombres y/o mujeres que se beneficiarán directamente por el Programa de subsidio y el total de éstos.

11. En caso de que en el Proyecto se beneficie una población indígena, escribir el número de hombres y/o mujeres participantes, así como el nombre del grupo indígena al que pertenecen.

12. Seleccionar con una X el tipo de solicitante. Anotar los datos correspondientes y adjuntar la información requerida en el apartado de documentos anexos, dependiendo el tipo de solicitante.

Grupo Organizado

13. Indicar el número de identificaciones oficiales y de comprobantes de domicilio que los integrantes del grupo organizado presentan en copia simple.

Ejido o Comunidad

14. Anotar el tipo y el folio de las identificaciones, así como el nombre del Presidente, Secretario y Tesorero del ejido o comunidad.

15. Escribir la actividad económica del ejido o comunidad.

16. Anotar la fecha y en su caso, el número de la Resolución Presidencial dotatoria o restitutoria de tierras, de la resolución jurisdiccional o de la Escritura Pública.

17. Escribir la fecha del acta de asamblea mediante la cual se eligen a los representantes legales del Ejido o Comunidad.

Información del Proyecto que solicita:

18. Indicar con una X el tipo de apoyo que solicita, como puede ser proyecto de restauración de ecosistemas con fines productivos o proyecto productivo.

19. Escribir como se denominará el proyecto, tomando en cuenta los tipos de proyectos establecidos en el Anexo 2 de las Reglas de Operación del PROCODES, para el ejercicio fiscal 2021, señalar el objetivo del proyecto, así como la descripción de tres actividades importantes para el desarrollo del proyecto.

20. Anotar el tipo de ecosistema que se favorecerá de acuerdo al proyecto solicitado.

21. Escribir la meta estimada, considerando los porcentajes y costos unitarios de los apoyos previstos en el Anexo 2 de las Reglas de Operación del PROCODES, para el ejercicio fiscal 2021.

22. Anotar el monto que se solicita, conforme a los porcentajes y costos unitarios de los apoyos previstos en el Anexo 2 de las Reglas de Operación del PROCODES, para el ejercicio fiscal 2021.

23. Indicar la fecha de inicio que se tiene programada para llevar a cabo el proyecto. Ejemplo 13/04/2021.

24.-Indicar la fecha de término programada, para concluir con las actividades del Proyecto. Ejemplo 17/07/2021.

25. Deberá seleccionar la opción “Sí” cuando el proyecto promueve el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y su biodiversidad en la localidad y seleccionar la opción “No” de no ser el caso.

26. De ser afirmativa la respuesta al numeral anterior, deberán explicarse brevemente cómo lo promueve.

27. Señalar la opción “Sí” cuando el proyecto y/o las acciones a realizar dan continuidad a procesos comunitarios de desarrollo sostenible en la localidad, seleccionar la opción “No” de no ser así.

28. De ser afirmativa la respuesta al numeral que antecede, indicar el o los procesos comunitarios de desarrollo sostenible y cuántos años de continuidad tienen cada uno.

29. Tratándose de un proyecto de restauración de ecosistemas con fines productivos, describir brevemente la problemática que se pretende resolver con el apoyo solicitado y cómo es que se contribuirá a resolverla.

30. En caso de existir continuidad a los trabajos del Programa apoyados en años anteriores, indicar el número del Convenio de concertación y el año.

31. Indicar con una X la opción “Sí” en caso de que el proyecto requiera algún tipo de capacitación para su ejecución, de no ser así señalar la opción “No”.

32. De ser afirmativa la respuesta al numeral que precede, indicar qué tipo de capacitación se requiere.

Información del Proyecto Productivo:

33. En caso de que la solicitud corresponda a un proyecto productivo de $300,000.00 o más, anotar la fecha de elaboración del estudio de factibilidad, la cual no podrá ser superior a 3 años previos a la fecha de la solicitud, así como el nombre de la institución o consultor que elaboró dicho estudio.

34. Deberá seleccionar con una X que la persona beneficiaria se compromete a aportar el 20% del total del monto del mismo, en caso de ser aprobado.

35. Seleccionar con una X la aportación o aportaciones que realizará la persona beneficiaria, ya sea en dinero, especie, jornales u otro, indicando cuál sería esta última.

36. Documentos Anexos

Indicar “Sí” cuando adjunte el documento que se solicita, “No”, en caso de no anexar el documento solicitado y NA en caso de que no aplique.

36.1 Copia simple y original para cotejo de la identificación oficial vigente de las personas físicas que integran el grupo organizado y de los representantes legales del Ejido o Comunidad.

36.2 Copia simple y original para cotejo del comprobante de domicilio de los integrantes del grupo organizado.

En el caso de que el comprobante de domicilio no esté a nombre de la persona solicitante, ésta deberá manifestar mediante escrito libre debidamente firmado, bajo protesta de decir verdad, que habita en el domicilio que se indica en el comprobante de domicilio que presenta, así como, el parentesco o relación familiar que tiene con el titular del comprobante.

36.3 Copia simple y original para cotejo de la CURP de los integrantes del grupo organizado.

36.4 Para ejidos y comunidades: acta de asamblea de elección del comisariado ejidal o comunal en funciones.

36.5 Tratándose de proyectos productivos de $300,000.00 o más, estudio de factibilidad correspondiente, el cual deberá de contener como mínimo: Datos generales del proyecto, análisis de mercados, análisis financiero, análisis de la situación ambiental, conclusiones, recomendaciones, bibliografía y nombre del responsable del estudio.

36.6 Copia simple y original para cotejo de (los) documento (s) legal (es) que compruebe (n) la propiedad del predio o en su caso la posesión, uso, usufructo u otro derecho sobre los terrenos donde se pretenda realizar el proyecto, como pueden ser: Para el sector privado: Escrituras públicas, contrato de aparcería, comodato, arrendamiento, usufructo, uso, o en su caso, resolución judicial. Para ejidos y comunidades: Resolución presidencial dotatoria o restitutoria, resolución jurisdiccional, acta de delimitación de tierras y plano oficial del Registro Agrario Nacional.

36.7 En caso de no contar con el documento que acredite la legal propiedad del predio o bien, la posesión, uso, usufructo u otro derecho sobre los terrenos donde se pretenda realizar el proyecto, presentar la autorización por escrito de la persona que sea propietaria.

37. Incluya brevemente observaciones de aspectos relevantes que considere importante destacar. Por ejemplo, de ser el caso de ejidos y comunidades, podrán anotar los datos (nombre, primer apellido y segundo apellido) de los representantes legales (secretario y tesorero del comisariado ejidal o comunal).

38. Escribir el nombre completo del solicitante empezando por su nombre, primer y segundo apellido y firmar.

39. Escribir el nombre completo de la persona que recibe la documentación, señalando, fecha, hora, y sello por parte de la instancia receptora.

Anexo 1.

El escrito libre a que se refiere el inciso e) del apartado de Indicaciones Generales del Instructivo para el llenado del formato, deberá contener lo siguiente:

a) Lugar y fecha de la solicitud.

b) Ubicación del proyecto señalando localidad, municipio o demarcación territorial, estado y ANP.

c) Nombre o denominación del solicitante.

d) En su caso, nombre(s) de los representantes legales.

e) Domicilio para recibir notificaciones y su caso correo electrónico, así como, número telefónico del solicitante o representantes legales.

f) Tipo de solicitante (grupo organizado, así como, ejidos y comunidades).

g) Señalar las Mujeres y hombres, mujeres u hombres que participarán en el proyecto.

h) Número de mujeres u hombres, así como el total de estos que se beneficiarán directamente.

i) En su caso, mujeres u hombres de la población indígena que participará y el nombre del grupo indígena.

j) De acuerdo al tipo de solicitante, precisar lo siguiente:

***Grupo organizado**

Número de las identificaciones oficiales que se presentan.

Número de los comprobantes de domicilio que se presentan.

***Ejido o comunidad**

Tipo y número de identificación de los representantes legales del ejido o comunidad.

Número y fecha de la Resolución presidencial dotatoria o restitutoria de tierras, Resolución jurisdiccional o escritura pública.

Fecha del Acta de asamblea por los que se eligen a los representantes legales.

k) Tipo de proyecto que solicita (Proyecto de restauración de ecosistemas con fines productivos o Proyecto productivo).

l) Nombre y descripción del Proyecto, señalando objetivo y tres actividades más a realizar en el proyecto (ver anexo 2 de las Reglas de Operación del PROCODES, para el ejercicio fiscal 2021).

m) Tipo de ecosistema que se favorece.

n) Meta estimada (ver anexo 2 de las Reglas de Operación del PROCODES, para el ejercicio fiscal 2021).

o) Monto solicitado (ver porcentaje y costos del anexo 2 de las Reglas).

p) Fecha programada de realización (inicio-término).

q) En caso de que la solicitud corresponda a un proyecto productivo de $300,000.00 o más, anotar la fecha de elaboración del estudio de factibilidad, la cual no podrá ser superior a 3 años previos a la fecha de la solicitud, así como el nombre de la institución o consultor que elaboró dicho estudio.

r) En caso de Proyecto productivo, manifestar que se compromete a portar el 20% del total del mismo, en caso de ser aprobado, señalando como será su aportación (dinero, especie, jornales u otro, indicando cuál sería esta última).

s) Mencionar si el proyecto promueve el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y biodiversidad, señalando como lo promueve; asimismo indicar si da continuidad a procesos comunitarios y cuántos años tiene cada uno.

t) Tratándose de un proyecto de restauración de ecosistemas con fines productivos, describir brevemente la problemática que se pretende resolver con el apoyo solicitado y cómo es que se contribuirá a resolverla.

u) En caso de existir continuidad a los trabajos del Programa apoyados en años anteriores, indicar el número del Convenio de concertación y el año.

v) Manifestar si el Proyecto requiera algún tipo de capacitación para su ejecución, de ser afirmativo indique el tipo de capacitación.

w) Nombre y Firma del solicitante o representante legal.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales-Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, Ejército Nacional número 223, colonia Anáhuac, demarcación territorial Miguel Hidalgo, código postal 11320, Ciudad de México. Horario de atención: 9:00 a 18:00 horas, Página electrónica: http://www.gob.mx/conanp

gob.mx
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas Dirección General de Operación Regional Anexo No. 3 de las Reglas de Operación del PROCODES, ejercicio fiscal 2021

Solicitud para acceder a los subsidios del Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible

Modalidad: Estudios Técnicos y Curso de Capacitación

CNANP-00-017-B

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-CONANP-021	/ /
[1]Lugar de solicitud	[2]Fecha de solicitud
	DD / MM /AAAA

I. Datos generales	**II. Notificaciones**

[3] Integrante del Grupo Organizado de mujeres y/u hombres, que no estén constituidos como personas morales	[6]Persona(s) autorizada(s) para oír o recibir notificaciones	
Nombre(s):	Nombre(s):	
Primer apellido:	Primer apellido:	
Segundo apellido:	Segundo apellido:	
[3.1]CURP	[7]Domicilio para oír y recibir notificaciones	
[4]Ejidos y Comunidades	Código postal:	
Denominación:	Calle:	
[4.1]RFC	Número exterior:	Número interior:
[5]Representante legal (de ser el caso)	Colonia:	
Nombre(s):	Ciudad o población:	
Primer apellido:	Municipio o demarcación territorial:	
Segundo apellido:	Estado:	
	Clave lada:	Teléfono:
	Extensión:	Teléfono móvil (opcional):
	Correo electrónico (para recibir notificaciones):	

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

III. Datos de información del trámite

[8]Señalar el tipo de apoyo que se está solicitando:

Estudio técnico Curso de capacitación

[9]Ubicación del estudio técnico o del curso de capacitación:	
Localidad:	
Municipio o demarcación territorial:	
Estado:	
Área Natural Protegida (ANP):	

[10] Señalar los participantes del estudio o curso de capacitación:

○ Hombres y Mujeres ○ Solo Mujeres ○ Solo Hombres

[11] Número de personas a las que beneficiará directamente el Programa		
Mujeres	Hombres	Total

[12] En caso de existir participación de una población indígena, indique la participación por género y nombre del grupo		
Mujeres	Hombres	Nombre del grupo indígena

[13] Señalar de acuerdo al tipo de solicitante, lo siguiente:

☐ **Grupo Organizado**

[14] Indicar los datos de los documentos que los integrantes del grupo organizado entregan en copia simple:

a) Número de las identificaciones oficiales:

b) Número de comprobantes de domicilio:

☐ **Ejido o Comunidad**

[15] Indicar datos de la identificación de los representantes legales del ejido o comunidad:

	Nombre	Tipo de Identificación	Folio de Identificación
Presidente			
Secretario			
Tesorero			

[16] Actividad económica:

[17] Fecha y en su caso, número de la Resolución Presidencial dotatoria o restitutoria de tierras, de la resolución jurisdiccional o de la Escritura Pública:

[18] Fecha del acta de asamblea mediante la cual se eligen a los representantes legales del Ejido o Comunidad:

Información del Estudio Técnico (si aplica)
[19] Nombre, objetivo y actividades relevantes del Estudio técnico que solicita:
[19.1] Nombre del Estudio Técnico:
[19.2] Objetivo del Estudio Técnico:
[19.3]Describa brevemente las tres actividades más relevantes a realizar en el Estudio Técnico:
1)
2)
3)
[20]Tipo de ecosistema que se favorecerá el estudio técnico:
[21]Superficie en hectáreas que abarcará el estudio técnico:
[22]Fecha programada de realización:
Inicio:
Término:
[23]Monto solicitado:
[24]El estudio técnico promueve el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y su biodiversidad en la localidad: Sí ☐ No ☐
[25]De ser afirmativa la respuesta, explicar brevemente cómo lo promueve:
[26]El estudio técnico da continuidad a procesos comunitarios de desarrollo sostenible en la localidad:
Sí ☐ No ☐
[27]De ser afirmativa la respuesta, explique brevemente cómo la promueve:

Información del Curso de Capacitación (si aplica)
[28] Nombre, objetivo y actividades relevantes del curso de capacitación que se solicita:
[28.1] Nombre del Curso de Capacitación:
[28.2] Objetivo del Curso de Capacitación:
[28.3]Describa brevemente las tres actividades más relevantes a realizar en el Curso de Capacitación:
1)
2)
3)
[29]Tipo de ecosistema que se favorecerá de acuerdo al curso de capacitación:
[30]Fecha programada de realización:
Inicio:
Término:
[31]Monto solicitado:
[32] El curso de capacitación, fortalece algún proyecto productivo sostenible:
Sí ☐ No ☐

[33]De ser afirmativa la respuesta y sea un proyecto del Programa, señale el número del Convenio de concertación y año:

[34] Si existe continuidad a los trabajos del Programa apoyados en años anteriores, mencionar el nombre del curso y/o convenio de Concertación:

[35] El curso o taller promueve acciones de educación ambiental:

Sí ☐ No ☐

[36]El curso de capacitación promueve la formación de promotores locales para la conservación y gestión del desarrollo sostenible:

Sí ☐ NO ☐

[37] Información complementaria del Estudio Técnico y Curso de Capacitación:

[37.1] El Estudio o curso promueve el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y su biodiversidad en la localidad:

Sí ☐ NO ☐

[37.2] De ser afirmativa la respuesta explicar brevemente cómo lo promueve:

[37.3] El estudio o curso da continuidad a procesos comunitarios de desarrollo sostenible en la localidad:

Sí ☐ NO ☐

[37.4] De ser afirmativa la respuesta indicar el o los procesos comunitarios de desarrollo sostenible y cuántos años de continuidad tienen cada uno:

[38] Documentos anexos	SI, NO o N/A
38.1 Copia simple y original para cotejo de la identificación oficial vigente para las personas físicas que integran el grupo organizado y de los representantes legales del Ejido o Comunidad.	
38.2 Copia simple y original para cotejo del comprobante de domicilio de los integrantes del grupo organizado. En el caso de que el comprobante de domicilio no esté a nombre de la persona solicitante, ésta deberá manifestar mediante escrito libre debidamente firmado, bajo protesta de decir verdad, que habita en el domicilio que se indica en el comprobante de domicilio que presenta, así como, el parentesco o relación familiar que tiene con el titular del comprobante.	
38.3 Copia simple y original para cotejo de la CURP de los integrantes del grupo organizado.	
38.4 Copia simple y original para cotejo del documento que acredita al representante legal del ejido o comunidad: acta de asamblea de elección del comisariado ejidal o comunal en funciones.	

[39]Observaciones:	
[40] Nombre y firma del solicitante o representante legal.	[41]Nombre de quien recibe, fecha y sello de acuse de recibo.

La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), con domicilio en Avenida Ejército Nacional número 223, Col. Anáhuac, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo. C.P. 11320, Ciudad de México, es la responsable del uso y protección de sus datos personales y utilizará los mismos exclusivamente para la realización del trámite de su interés. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página de internet de esta Comisión Nacional, en la siguiente dirección electrónica: http://www.gob.mx/conanp.

Instructivo para el llenado del formato

Indicaciones generales:

a) Antes de llenar el formato de solicitud, lea cuidadosamente este instructivo y el listado de documentos anexos.

b) Este documento deberá ser llenado a computadora o letra de molde clara y legible, utilizando tinta negra o azul, cuando se cometa un error en el llenado del documento, se deberá elaborar uno nuevo.

c) Todos los documentos que se adjunten deben ser legibles.

d) El formato de esta solicitud deberá presentarse en original y en caso de requerir acuse de recibo presentar copia.

e) Para el caso de pueblos indígenas, ejidos y comunidades ubicados en zonas de alta y muy alta marginación o zonas de difícil acceso, podrán presentar su solicitud en escrito libre, conforme al anexo 1, debiendo adjuntar los documentos que se señalan en el numeral 38 del presente formato, según corresponda.

I. Datos generales.

1. Indicar el lugar donde se presenta la solicitud, municipio o demarcación territorial y entidad federativa. Por ejemplo: Municipio Juchitán de Zaragoza, Oaxaca de Juárez.

2. Indicar la fecha utilizando números arábigos. Por ejemplo: 07/02/2021.

3. Escribir el nombre completo de algún integrante del grupo organizado que solicita el apoyo, empezando por nombre(s), seguido del primer y segundo apellido.

3.1. Escriba la Clave Única de Registro de Población (CURP) de los integrantes del grupo organizado.

4. Para ejidos o comunidades anotar el nombre inscrito en el Registro Agrario Nacional (RAN).

4.1 Escriba el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del ejido o comunidad solicitante.

5. Para ejidos y comunidades cuyo representante legal sea el comisariado (conformado por el presidente, secretario y tesorero) agregar los rubros de nombre(s), primero y segundo apellido para cada uno.

II. Notificaciones

6. De ser el caso, escribir el nombre de la (s) persona (s) autorizada (s) para oír y recibir notificaciones.

7. Escribir el domicilio y medios de contacto para recibir notificaciones, anotando el código postal (requerido para el envío de la respuesta por correo o mensajería), calle, número exterior, número interior, colonia, ciudad o población, nombre del municipio o demarcación territorial que corresponda, nombre del estado, clave lada, número telefónico, extensión (en su caso), teléfono móvil (opcional) y dirección de correo electrónico para recibir notificaciones relacionadas con el trámite, en caso de que sea su voluntad que estás se realicen por ese medio.

III. Datos de información del trámite

8. Señalar el tipo de apoyo que se está solicitando.

9. Escribir la ubicación del Proyecto, anotando localidad, municipio o demarcación territorial, estado y ANP de que se trata de conformidad con el anexo 1 de las Reglas de Operación del PROCODES, para el ejercicio fiscal 2021, en caso de llenar a computadora seleccionar la información de su interés.

10. Indicar como estará conformado los integrantes del estudio o curso de capacitación que participaran por hombres y mujeres, solo mujeres o solo hombres.

11. Anotar el número de hombres y/o mujeres que se beneficiarán directamente por el Programa de subsidio y el total de éstos.

12. En caso de que el estudio o curso beneficie una población indígena, escribir el número de hombres y/o mujeres participantes, así como el nombre del grupo indígena al que pertenecen.

13. Seleccionar con una X el tipo de solicitante. Anotar los datos correspondientes y adjuntar la información requerida en el apartado de documentos anexos, dependiendo el tipo de solicitante.

Grupo Organizado

14. Indicar el número de identificaciones oficiales y de comprobantes de domicilio que los integrantes del grupo organizado presentan en copia simple.

Ejido o Comunidad

15. Anotar el tipo y el folio de las identificaciones, así como el nombre del Presidente, Secretario y Tesorero del ejido o comunidad.

16. Escribir la actividad económica del ejido o comunidad.

17. Anotar la fecha y en su caso, el número de la Resolución Presidencial dotatoria o restitutoria de tierras, de la resolución jurisdiccional o de la Escritura Pública.

18. Escribir la fecha del acta de asamblea mediante la cual se eligen a los representantes legales del Ejido o Comunidad.

Información del Estudio Técnico

19. Escribe el nombre del estudio técnico que se pretende realizar, tomando en cuenta los establecidos en el Anexo 2 de las Reglas de Operación del PROCODES, para el ejercicio fiscal 2021, señalar el Objetivo del Estudio Técnico, así como describir tres actividades importantes para el desarrollo del Estudio técnico.

20. Anotar el tipo de ecosistema que se favorecerá de acuerdo al estudio solicitado.

21. Anotar la superficie en hectáreas que abarcará el estudio técnico.

22. Indicar la fecha de inicio y de término que se tiene programada para llevar a cabo el estudio técnico. Ejemplo 13/04/2021.

23. Anotar el monto que se solicita, conforme a los porcentajes y costos unitarios de los apoyos previstos en el Anexo 2 de las Reglas de Operación del PROCODES, para el ejercicio fiscal 2021.

24. Señalar la opción “Sí” cuando el estudio promueve el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y su biodiversidad en la localidad y seleccionar la opción “No” de no ser así.

25. De ser afirmativa la respuesta, explicar brevemente cómo lo promueve.

26. Señalar la opción “Sí” cuando el estudio técnico da continuidad a procesos comunitarios de desarrollo sostenible en la localidad y seleccionar la opción “No” de no ser así.

27. De ser afirmativa la respuesta, explique cómo la promueve.

Información del Curso de Capacitación

28. Escribir el nombre del curso de capacitación que se pretende impartir, tomando en cuenta los cursos de capacitación establecidos en el Anexo 2 de las Reglas de Operación del PROCODES, para el ejercicio fiscal 2021, señalar el objetivo y actividades relevantes del curso de capacitación:

28.1 Señalar el nombre del curso de capacitación.

28.2. Indicar el Objetivo del curso de capacitación.

28.3 Describir tres actividades importantes para el desarrollo del curso capacitación.

29. Anotar el tipo de ecosistema que se favorecerá de acuerdo al curso solicitado.

30. Indicar la fecha de inicio y de término que se tiene programada para llevar a cabo el curso.

31. Anotar el monto que se solicita, conforme a los porcentajes y costos unitarios de los apoyos previstos en el Anexo 2 de las Reglas de Operación del PROCODES, para el ejercicio fiscal 2021.

32. Señalar la opción “Sí” cuando el curso de capacitación solicitado fortalezca algún proyecto productivo sostenible y seleccionar la opción “No” de no ser así.

33. De ser afirmativa la respuesta al numeral que antecede y que sea un proyecto del Programa, deberá escribir el número del Convenio de concertación y año.

34. En caso de existir continuidad a los trabajos del Programa apoyados en años anteriores, indicar el número del Convenio de concertación y el año.

35. Señalar con una X si el curso o taller promueve acciones de educación ambiental, en caso contrario seleccionar la opción No.

36. Señalar con una X si el curso de capacitación promueve la formación de promotores locales para la conservación y gestión del desarrollo sostenible, en caso contrario seleccionar la opción No.

37. Información complementaria, del curso o estudio en relación con el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y su biodiversidad en la localidad y la continuidad de los procesos de desarrollo sostenible, de acuerdo con lo siguiente:

37.1. Indicar con una X si el Estudio o curso promueve el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y su biodiversidad en la localidad, en caso contrario seleccionar la opción No.

37.2. De ser afirmativa la respuesta explicar brevemente cómo lo promueve.

37.3. Indicar con una X estudio o curso da continuidad a procesos comunitarios de desarrollo sostenible en la localidad, en caso contrario seleccionar la opción No.

37.4. De ser afirmativa la respuesta indicar el o los procesos comunitarios de desarrollo sostenible y cuántos años de continuidad tienen cada uno.

38. Documentos Anexos

Indicar “Sí” cuando adjunte el documento que se solicita, “No”, en caso de no anexar el documento solicitado y N/A en caso de que no aplique.

38.1 Copia simple y original para cotejo de la identificación oficial vigente para las personas físicas que integran el grupo organizado y los representantes legales del Ejido o Comunidad.

38.2 Copia simple y original para cotejo del comprobante de domicilio de los integrantes del grupo organizado.

38.3 Copia simple y original para cotejo de la CURP de los integrantes del grupo organizado.

38.4 Copia simple y original para cotejo del documento que acredita al representante legal del ejido o comunidad: acta de asamblea de elección del comisariado ejidal o comunal en funciones.

39. Incluya brevemente observaciones de aspectos relevantes que considere importante destacar. Por ejemplo, de ser el caso de ejidos y comunidades, podrán anotar los datos (nombre, primer apellido y segundo apellido) de los representantes legales (secretario y tesorero del comisariado ejidal o comunal).

40. Escribir el nombre completo del solicitante o representante legal, empezando por su nombre, primer y segundo apellido y firmar.

41. Para ser llenado por la instancia receptora.

ANEXO 1

a) Lugar y Fecha de la solicitud.

b) Tipo de apoyo que se está solicitando (estudio técnico o curso de capacitación)

c) ANP donde se realizará el estudio técnico o se impartirá el curso de capacitación.

d) Nombre, denominación del solicitante.

e) En su caso, nombre(s) del representante legal.

f) Domicilio para recibir notificaciones y su caso correo electrónico, así como, número telefónico del solicitante o representante legal.

g) Tipo de solicitante (grupo organizado, así como, ejidos y comunidades).

h) Mujeres y hombres, mujeres u hombres que conforman el grupo que participarán en el curso de capacitación.

i) Número de mujeres u hombres, así como el total de estos que beneficiarán directamente.

j) En su caso, mujeres u hombres de la población indígena que participará y el nombre del grupo indígena.

k) De acuerdo al tipo de solicitante, precisar lo siguiente:

***Grupo organizado**

Tipo y número de identificación de los representantes legales del ejido o comunidad.

Comprobante de domicilio.

***Ejido o comunidad**

Tipo y número de identificación de los representantes legales del ejido o comunidad.

Número y fecha de la Resolución presidencial dotatoria o restitutoria de tierras, Resolución jurisdiccional o escritura pública.

Fecha del Acta de asamblea por los que se eligen a los representantes legales.

Información del Estudio Técnico

a) Estudio técnico que se pretende realizar (ver anexo 2 de las Reglas de Operación del PROCODES, para el ejercicio fiscal 2021).

b) Nombre del estudio y describir los objetivos que se buscan alcanzar con la realización del estudio técnico, así como tres actividades más relevantes a realizar en el estudio técnico.

c) Anotar el tipo de ecosistema que se favorecerá de acuerdo con el estudio solicitado.

d) Anotar la superficie en hectáreas que abarcará el estudio técnico.

e) Indicar la fecha de inicio y de término que se tiene programada para llevar a cabo el estudio técnico.

f) Monto solicitado (ver porcentaje y costos del anexo 2 de las Reglas de Operación del PROCODES, para el ejercicio fiscal 2021).

g) Manifestar si el estudio técnico promueve el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y su biodiversidad en la localidad, en su caso, explicar cómo lo promueve.

h) Manifestar si el estudio técnico da continuidad a procesos comunitarios de desarrollo sostenible en la localidad. De ser afirmativa la respuesta, explique cómo la promueve.

Información del Curso de Capacitación

i) Curso de capacitación que solicita (ver anexo 2 de las Reglas de Operación del PROCODES, para el ejercicio fiscal 2021).

j) Nombre del curso de capacitación y describir los objetivos que se buscan alcanzar con el curso de capacitación, así como tres actividades más relevantes a realizar en el curso de capacitación.

k) Señalar el tipo de ecosistema que favorecerá al curso de capacitación.

l) Fecha que se tiene programada para llevar a cabo el curso (inicio-término).

m) Monto solicitado (ver porcentaje y costos del anexo 2 de las Reglas).

n) Manifestar si el curso de capacitación que se solicita es para fortalecer un proyecto productivo sostenible. De ser afirmativa dicha situación y sea un proyecto PROCODES, señalar el número de convenio de concertación y el año, así como el nombre del curso.

o) Manifestar si el curso o taller promueve acciones de educación ambiental.

p) Manifestar si el curso promueva la formación de promotores locales para la conservación y gestión del desarrollo sostenible.

q) Señalar si el curso de capacitación promueve el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y su biodiversidad en la localidad, en su caso, cómo la promueve, asimismo, indicar si da continuidad a procesos comunitarios de desarrollo sostenible en la localidad, precisando el proceso de desarrollo sostenible y cuántos años de continuidad tiene cada uno.

r) Nombre y Firma del solicitante o representante legal.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas

Ejército Nacional número 223, colonia Anáhuac, demarcación territorial Miguel Hidalgo, código postal 11320, Ciudad de México

Horario de atención: 9:00 a 18:00 horas

Página electrónica: http://www.gob.mx/conanp

ANEXO No. 4
FORMATO DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (PROCODES)
{descripción} = Campos que deben ser sustituidos por la información específica correspondiente. [explicación] = Instrucciones que deben tomarse en cuenta, y eliminar del convenio elaborado.

[Eliminar el cuadro anterior en los convenios elaborados]

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

PROGRAMA DE CONSERVACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (PROCODES), EJERCICIO FISCAL 2021

CONVENIO MODIFICATORIO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA APOYAR {***escribir el tipo de apoyo***} **DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (PROCODES) DENOMINADO** *{**nombre del tipo de apoyo**}*, **CON NÚMERO** *{**escribir el No. del Convenio original**}*, **EN** ***{Anotar el Nombre del Área Natural Protegida}*, UBICADA EN EL ESTADO DE *{Anotar nombre del Estado},* QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. *{Indicar nombre del Director Regional o del Director de Área Natural Protegida, según corresponda}*, EN SU CARÁCTER DE {Indicar Cargo}, DE LA DIRECCIÓN DE {Anotar Dirección de ANP o Regional}, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONANP", Y POR LA OTRA {E*n caso de que la persona beneficiaria sea un grupo organizado de hombres y mujeres, distinto a personas morales, se deberá señalar el nombre del Presidente, Secretario y Tesorero del Comité de Seguimiento, señalando el carácter de cada uno, y en el caso de Ejidos y Comunidades se deberá anotar el nombre del Ejido o Comunidad y el del Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal o Comunal, señalando su carácter*}, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ COMO "LA PERSONA BENEFICIARIA", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

ANTECEDENTES

I.- Con fecha ___ de ____ de 2021, las partes suscribieron el Convenio de Concertación, en lo sucesivo **"EL CONVENIO",** para apoyar la realización del proyecto o acción denominada *{nombre del tipo de apoyo}***,** con el No. {*anotar número del convenio},* por un monto total de {*anotar el monto total del mismo en número y letra}*, teniendo como vigencia del ___de ___ al ___ de _____ de 2021.

II.- La Cláusula *{anotar Décima sexta en el caso de Convenios de Concertación de Estudios Técnicos, Cursos de Capacitación y Décima séptima para el caso de Brigadas de Contingencia Ambiental y Décima octava en caso de Convenios de Concertación de Proyectos}* del mencionado convenio de concertación, que establece que el instrumento podrá ser modificado en cuanto a las metas y montos establecidos en el mismo y no podrá contravenir el objeto del mismo, ni las disposiciones jurídicas que le dieron origen.

III.- La celebración del presente Convenio tiene la finalidad de modificar el monto establecido en el inciso c) de la Declaración I del Convenio de Concertación y en la Cláusula {*Anotar Cláusula segunda del convenio* de concertación para el caso de estudios técnicos, brigadas de contingencia ambiental y cursos de capacitación o cláusula tercera del convenio de concertación tratándose de proyectos, según corresponda} descrito en el antecedente primero del presente instrumento.

IV.- Con fecha _____ de ___ de 2021, la Dirección Regional {anotar el nombre de la Dirección Regional} recibió por parte de la Dirección General de Operación Regional, el oficio No. ___ de fecha ____ de 2021, mediante el cual se notifica {Anotar si se trata de una ampliación de recursos o una reasignación de recursos derivado de una cancelación

DECLARACIONES

Ambas partes declaran:

I.- Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica y facultades para la celebración del presente Convenio Modificatorio, con base en los antecedentes anteriormente señalados.

II.- Ratifican como sus domicilios legales los señalados en "EL CONVENIO".

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio Modificatorio. Las partes acuerdan modificar el monto establecido en el inciso c) de la Declaración I del Convenio de Concertación y en la Cláusula *{anotar Cláusula Segunda en el caso de Convenios de Concertación de Estudios Técnicos, Brigadas de Contingencia Ambiental y Cursos de Capacitación y* Cláusula *Tercera en caso de Convenios de Proyectos, según corresponda}* de "EL CONVENIO"; que consiste en el monto que "LA CONANP" aportará a "LA PERSONA BENEFICIARIA" para la consecución del objeto del Convenio de Concertación principal, para quedar en los siguientes términos:

La aportación de la CONANP proviene de los recursos presupuestales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para el Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible, para fortalecer el {*anotar el nombre del tipo de apoyo}* y serán ejercidos de acuerdo a los términos del expediente técnico que rubricado por las partes forma parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDA.- Metas. En virtud de la ampliación de recursos para la acción *{anotar el tipo de apoyo},* las partes acuerdan que las metas acordadas en "EL CONVENIO", se modificarán de la siguiente manera: *{Anotar las metas que se ampliarán}*, quedando como actividades adicionales a realizarse las siguientes: {*anotar actividades}*.

TERCERA.- Forma de pago. A la firma del presente Convenio Modificatorio "LA CONANP" ha realizado los siguientes pagos al Beneficiario: {*anotar las ministraciones que correspondan}*.

1er. Ministración por un monto total de $_____ con fecha: _____

2da. Ministración por un monto total de $_____ con fecha: _____

3er Ministración por un monto total de $_____ con fecha: _____

Los pagos realizados representan el *{% porcentaje}* del monto asignado modificado al {*anotar el tipo de apoyo}* del proyecto, estudio técnico o curso de capacitación.

El siguiente pago para completar el monto total asignado, se llevará a cabo en una sola ministración por la cantidad de {*anotar monto de ampliación con número y letra}*.

CUARTA.- Aplicación del Convenio No._____. Con las excepciones de las modificaciones que han quedado precisadas y para los efectos legales y administrativos a que haya lugar en el presente Convenio Modificatorio, las partes están conformes en aplicar el presente instrumento, en lo conducente y las cláusulas que no se modifican en el Convenio de Concertación descrito en el antecedente primero del presente instrumento, por virtud de este convenio, conservan su plena vigencia y validez, por lo que las partes ratifican en este acto su contenido y alcance legal.

QUINTA.- El presente Convenio Modificatorio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma.

Enteradas las partes del alcance contenido y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman de conformidad por duplicado en _____, a los _____ días del mes de _____ de 2021.

Por " LA CONANP"	Por "LA PERSONA BENEFICIARIA"	Por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" {En caso de ser un estudio técnico o un curso de capacitación deberá firmarlo el prestador de servicios sí se cuenta con el}.
_____	_____	_____
{Nombre y firma del Director del ANP o Director Regional, según corresponda,}	{Nombre y firma de los representantes del Comité de Seguimiento {Presidenta (e), Secretaria (o) y Tesorera(o)}.	{Nombre y firma del prestador de servicios}

ANEXO No. 5
FORMATO DE ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y DEL COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (PROCODES)
{descripción} = Campos que deben ser sustituidos por la información específica correspondiente. [explicación] = Instrucciones que deben tomarse en cuenta, y eliminar del convenio elaborado.

[Eliminar el cuadro anterior en las actas elaboradas]

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

PROGRAMA DE CONSERVACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (PROCODES), EJERCICIO FISCAL 2021

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (PROCODES)

Siendo las _____ horas del día _____ de _____ de 2021, se reunieron en asamblea las/los integrantes del {Anotar el si se trata de un proyecto, brigada de contingencia ambiental, estudio técnico o curso de capacitación} denominado {Anotar el tipo de proyecto, estudio, curso o brigada}_____, con un monto autorizado de $_____, en la localidad _____, del Municipio o Demarcación Territorial _____, Estado de_____, con el C. {*Anotar nombre*} _____ representante de la *{anotar el nombre de la Dirección del ANP o Dirección Regional según corresponda}*, con el propósito de formar el "Comité de Seguimiento" del concepto de apoyo mencionado, que se ejecutará de _____ a _____ de 2021.

Las y los representantes del presente Comité, acuerdan sujetarse a todas y cada una de las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCODES), y manifiestan estar de acuerdo con las siguientes obligaciones:

1. Dar seguimiento a la ejecución del {Anotar si se trata de proyecto, estudio técnico o curso de capacitación, según corresponda}, tanto en sus objetivos como en sus metas que son: {Anotar los objetivos y metas del proyecto, estudio técnico o curso de capacitación} [Solo Proyectos, estudio y cursos].

   Dar seguimiento a la ejecución de la brigada de contingencia ambiental {anotar el tipo de Brigada}, tanto en sus objetivos como en sus metas que son: {Anotar los objetivos y metas por fases programadas de la brigada de contingencia ambiental [Solo para Brigadas]
2. Atender y solucionar los problemas que se pudieran presentar con los participantes durante la ejecución de los trabajos.
3. Recibir los pagos correspondientes estipulados en el Convenio de Concertación correspondiente.
4. Realizar los pagos requeridos para la ejecución y resguardar las facturas, listas de jornales y/o recibos comunitarios originales de la compra de materiales, recibos de honorarios, según corresponda, durante 5 años.
5. Notificar a la Dirección Regional o Dirección de ANP, según corresponda, si existe algún problema en la ejecución del proyecto o acción.
6. Informar a las personas beneficiarias del proyecto o acción periódicamente sobre los gastos realizados en la ejecución y las actividades que faltan realizar.
7. Dar solución a los problemas operativos que se pudieran presentar por la ejecución del proyecto o acción.
8. Registrar en el siguiente cuadro a todas las personas beneficiarias directas que participarán, en apego al Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2018.

Asimismo, con la finalidad fomentar la transparencia en la ejecución de los recursos del PROCODES y llevar a cabo acciones de control y vigilancia con la participación ciudadana, los participantes acuerdan la constitución del Comité de Contraloría Social denominado {Anotar el nombre del Comité de Contraloría Social del PROCODES}, que tendrá las siguientes funciones:

a) Apoyar en la supervisión de los trabajos e informar a la CONANP, en su caso, sobre presuntas irregularidades detectadas.

b) Asistir y participar en las reuniones y asambleas que se generen con el Comité de Seguimiento y en las visitas de seguimiento que realice el personal de la CONANP para verificar el avance de obra y cumplimiento de las acciones apoyadas por el PROCODES.

c) Solicitar, de así requerirlo, información del proyecto y/o acciones apoyadas por el PROCODES durante su periodo de ejecución, al personal de la CONANP y transmitirla a los miembros del Comité de Seguimiento.

d) Verificar que se cumplan las Reglas de Operación del PROCODES.

e) Dar su opinión sobre el desarrollo general de las obras y/o acciones.

f) Dar su opinión sobre la actuación de los servidores públicos responsables del PROCODES.

g) Vigilar que los apoyos económicos o en especie no sean utilizados con fines político-electorales y sean entregados conforme a lo que se haya acordado en el convenio firmado entre los beneficiarios y la CONANP.

h) Cuidar el buen uso de las obras en beneficio de la comunidad.

i) Presentar quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos.

j) No ser servidores públicos en cualquiera de los tres órdenes de Gobierno.

NO	NOMBRE COMPLETO (NOMBRES Y APELLIDOS)	FECHA DE NACIMIENTO DD/MES/AÑO	ESTADO DE NACIMIENTO	ESTADO CIVIL	GRUPO INDÍGENA AL QUE PERTENECE	CUENTA CON ALGUNA DISCAPACIDAD	SEXO MARQUE CON UNA (X)		FIRMA O HUELLA
							HH	MM	
							HH	MM	
							HH	MM	
							HH	MM	

*Anexar las filas que sean necesarias

Los arriba firmantes acuerdan nombrar como representantes del Comité de Seguimiento a los/as C._____; C._____ y al C._____ como Presidenta (e), Secretaria (o) y Tesorera (o), respectivamente, y los C. _____ y C. _____ como contralores sociales. Asimismo, se solicita al respresentante de la {anotar el nombre de la Dirección del ANP o Dirección Regional según corresponda} el registro del presente Comité de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de la Secretaría de la Función Pública.

Los Contralores Sociales se comprometen a llevar acabo las acciones necesarias que permitan la efectividad de sus acciones de conformidad con el esquema o mecanismos que valide la Secretaría de la Función Pública.

POR EL "COMITÉ DE SEGUIMIENTO" DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

[Anotar los nombres y firmas de los representantes del Comité de Seguimiento y de los Contralores sociales]

_____
PRESIDENTA(E)

_____ _____
SECRETARIA(O) TESORERA(O)

_____ _____
CONTRALOR (A) CONTRALOR (A)

_____
{NOMBRE, CARGO Y FIRMA
DEL REPRESENTANTE DE LA
DIRECCIÓN DEL ANP O
DIRECCIÓN REGIONAL
SEGÚN CORRESPONDA

ANEXO No. 6 "A"

PROGRAMA DE CONSERVACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (PROCODES), EJERCICIO FISCAL 2021

EXPEDIENTE TÉCNICO DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS

1.- NOMBRE DEL PROYECTO:		**NO. DE FOLIO**		
2.- OBJETIVO DEL PROYECTO:				
3.- METAS Y UNIDAD DE MEDIDA DEL PROYECTO:				
4.- UBICACIÓN.				
(ANP)	**(ESTADO)**		**(MUNICIPIO O DEMARCACIÓN TERRITORIAL)**	**(LOCALIDAD)**
5.- MONTO TOTAL DEL PROYECTO.	**$**			
	(NÚMERO)		**(LETRA)**	
6.- TIPO DE PROPIEDAD: [Señale con una "X" si es privada o Social; en el caso de ser propiedad social, señale el tipo A, B o C, Según el caso]				
I. PRIVADA ( )				
II. SOCIAL ( )	**A) TIERRAS DE USO COMÚN (__)**	**B) TIERRAS PARCELADAS (__)**	**C) OTROS (CUÁL) (__) _____**	

7.- FUENTES DE FINANCIAMIENTO:	**PROCODES**	**( )**	**$**
	BENEFICIARIOS	**( )**	**$**
	OTROS	**( )**	**$**
			(DESCRIBIR)

8 - CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA (NO SERÁ MAYOR AL 10% DEL MONTO TOTAL APROBADO AL PROYECTO):	**Si ( )**	**NO ( )**	**$**

9.- PAGO DE ACCIONES AFIRMATIVAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO (HASTA EL 17% DEL MONTO TOTAL APROBADO AL PROYECTO*): *PROYECTOS CON PARTICIPACIÓN DE MUJERES	**Si ( )**	**NO ( )**	**$**	
10.- PERIODO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO.				
		(FECHA DE INICIO)	**(FECHA DE TERMINACIÓN)**	

11.- TIPO OBRA O ACCIÓN:	**NUEVA**	**( )**	**AMPLIACIÓN**	**( )**	**REHABILITACIÓN**	**( )**

12.- NO. TOTAL DE BENEFICIARIOS QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO

	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
TOTAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS DIRECTOS:			
	MUJERES	HOMBRES	GRUPO INDÍGENA
PERSONAS INDÍGENAS BENEFICIARIAS:			

13.- No. REGISTRO UMA: (si aplica)		14.- PLAN DE MANEJO DE UMA (si aplica):	SI	( )	NO	( )

15.- SUPUESTOS DEL PROYECTO INDICAR LOS FACTORES EXTERNOS QUE SE PUEDEN PRESENTAR, SE EXPRESAN DE FORMA POSITIVA	

16.- FORTALEZAS DEL PROYECTO	

17.-DEBILIDADES DEL PROYECTO	

18.- IMPACTOS ECOLÓGICOS ESPERADOS	

19.- IMPACTOS SOCIOECONÓMICOS ESPERADOS	

20.-CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

{El llenado de los anexos no se considera dentro de las actividades de la ejecución del proyecto}

ACTIVIDADES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC

21.- MEMORIA DE CÁLCULO

CONCEPTO	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
CONANP {Se pueden eliminar o incorporar más filas según se requiera}					
MANO DE OBRA (Jornales)					
MATERIALES					

INSUMOS					
HERRAMIENTAS Y EQUIPO					
SERVICIOS					
PAGO DE ACCIONES AFIRMATIVAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO					
SUBTOTAL CONANP					
APORTACIÓN DEL BENEFICIARIO DEL 20% EN CASO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS **{Solo aplica para proyectos productivos, se pueden eliminar o incorporar más filas según se requiera}**					
MANO DE OBRA (Jornales)					
MATERIALES					
HERRAMIENTAS Y EQUIPO					
SUBTOTAL BENEFICIARIOS					
T O T A L					

22.- PLANO DE LOCALIZACIÓN

23.- ILUSTRACIÓN Y DISEÑO DE LA TECNOLOGÍA (SI APLICA)	
24.- DESCRIPCIÓN DE LA TECNOLOGÍA (SI APLICA)	

RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO DEL ANP

NOMBRE	
CARGO	
FIRMA	

VO. BO. POR PARTE DEL DIRECTOR(A) DEL ANP O DIRECTOR(A) REGIONAL

NOMBRE	
CARGO:	
FIRMA	

POR EL "COMITÉ DE SEGUIMIENTO" DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

(Anotar los nombre y firma de los representantes del Comité de Seguimiento y contralores sociales)

PRESIDENTA(E)

SECRETARIA(O) TESORERA(O)

ANEXO No. 6 "B"

PROGRAMA DE CONSERVACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (PROCODES), EJERCICIO FISCAL 2021

EXPEDIENTE TÉCNICO DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA BRIGADA DE CONTINGENCIA AMBIENTAL

Número de folio:

1. UBICACIÓN:	ESTADO:	ANP:	MUNICIPIO O DEMARCACIÓN TERRITORIAL:	LOCALIDAD:

2.- MONTO ASIGNADO A LA BRIGADA: (suma de jornales, seguro, materiales y capacitación)	$		
MONTO ASIGNADO AL GASTO DE OPERACIÓN:	$	TIPO DE BRIGADA:	
MONTO TOTAL ASIGNADO A LA BRIGADA:	$		

3.- FUENTES DE FINANCIAMIENTO:	PROCODES: $	OTROS:

4.- PERIODO DE EJECUCIÓN:	FECHA DE INICIO:		FECHA DE TERMINACIÓN:	

5.- NÚMERO DE BRIGADISTAS:

BRIGADISTAS:	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
BRIGADISTAS INDÍGENA:			
GRUPO INDÍGENA:			

6.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
FASE I												
FASE II												
FASE III												

7.- CAPACITACIÓN DE LA BRIGADA

Si el Comité ya está capacitado solo llenar las primeras cuatro columnas del presente numeral, en caso contrario desagregar el costo del monto que se otorgará a cada curso de capacitación.

TEMA DEL CURSO	NOMBRE DEL INSTRUCTOR E INSTITUCIÓN QUE AVALA LA CAPACITACIÓN DE LA BRIGADA O QUE IMPARTIRÁ LA CAPACITACIÓN	FECHA REALIZADA O PROGRAMADA SI SE REQUIERE	DURACIÓN DEL CURSO (No. DE HORAS QUE SE CAPACITARON O SE CAPACITARAN)	MONTO POR CURSO
REGISTRAR EL TEMA DEL CURSO 1:				
REGISTRAR EL TEMA DEL CURSO 2:				
REGISTRAR EL TEMA DEL CURSO 3:				
		T O T A L		

8.- EQUIPAMIENTO E INSUMOS DEL COMITÉ DE BRIGADA DE CONTINGENCIA

No.	EQUIPO E INSUMOS	DESCRIPCIÓN DE COMO SE EMPLEARÁ O UTILIZARÁ	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
1.-					
2.-					
3.-					
*4					
T O T A L					

*ingresar más renglones si es necesario para señalar el total del material y equipo

9.- SEGURO DE COBERTURA DE RIESGOS

NOMBRES DE LAS PERSONAS ASEGURADAS	COSTO ESTIMADO
1.-	
2.-	
3.-	
4.-	
5.-	
6-	
7.-	
8.-	
9.-	
*10.-	
TOTAL	**$**
Nombre de la Aseguradora:	

*Ingresara el Número de columnas según sean necesarias.

10.- JORNALES PROGRAMADOS

No. de personas	No. de días (NO es válido días fraccionados)	No. de Jornales	Costo de Jornal	Monto Pagado en Jornales

DESCRIPCIÓN DE LAS FASES PROGRAMADAS QUE APLICARÍAN DESGLOSANDO POR EL GASTO DE JORNALES.

11.- FASE I. APLICACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN		
ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN	**FECHA PROGRAMADA**	**MONTO ESTIMADO**

FASE II. ATENCIÓN A CONTINGENCIAS		
ACTIVIDADES DE CONTROL Y COMBATE	**FECHA PROGRAMADA**	**MONTO ESTIMADO**

Estructurar e instalar el esquema de combate de organización para el caso de presentarse alguna contingencia, estableciendo para ello la estructura, tiempos y movimientos (*Describir el esquema de trabajo para realizar el combate*).
Combate inicial o primer ataque. (*Describir acciones realizadas*) 1.- 2.- 3.-

FASE III. RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN		
ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN	**FECHA PROGRAMADA**	**MONTO ESTIMADO**

RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO DE LA ANP

NOMBRE	
CARGO	
FIRMA	

VO. BO. POR PARTE DEL DIRECTOR(A) DE LA ANP O DIRECTOR(A) REGIONAL

NOMBRE	
CARGO:	
FIRMA	

POR EL “COMITÉ DE SEGUIMIENTO”

PRESIDENTA(E)

SECRETARIA(O) TESORERA(O)

ANEXO No. 6 "C"

PROGRAMA DE CONSERVACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (PROCODES), EJERCICIO FISCAL 2021

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CURSOS DE CAPACITACIÓN O ESTUDIOS TÉCNICOS

ANOTAR EL NOMBRE DEL APOYO	**NO. DE FOLIO:**

1.- INTRODUCCIÓN Y/O ANTECEDENTES

2.-OBJETIVO(S)

3.- METODOLOGÍA O PROPUESTA TÉCNICA

4.- RESULTADOS O ALCANCES

5.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	**ENE**	**FEB**	**MAR**	**ABR**	**MAY**	**JUN**	**JUL**	**AGO**	**SEPT**	**OCT**	**NOV**	**DIC**

*Se podrán incorporar más filas de acuerdo con las actividades necesarias.

6.-PROPUESTA ECONÓMICA

PAGO DE ACCIONES AFIRMATIVAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO (HASTA EL 17% DEL MONTO TOTAL APROBADO AL CURSO DE CAPACITACIÓN): *CURSOS DE CAPACITACIÓN CON PARTICIPACIÓN DE MUJERES	Si ( )	NO ( )	$

***RUBRO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**TOTAL**
PAGO DE ACCIONES AFIRMATIVAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO				

HONORARIOS				
ALIMENTACIÓN				
HOSPEDAJE				
MATERIALES, PEPELERIA, ETC.				
RENTA DE INSTALACIONES Y EQUIPO				
TOTAL				

*Se podrán incorporar más filas y conceptos, asimismo se podrán eliminar conceptos que no apliquen según el caso.

7.- CRITERIOS DE LA DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RECURSO

Justificar la distribución y asignación de los recursos en los rubros de la propuesta económica

8.- RESPONSABLES DE EJECUCIÓN

POR "LA PERSONA BENEFICIARIA"

(Anotar los nombres y firmas de los representantes del Comité de Seguimiento)

PRESIDENTA(E)

SECRETARIA(O) TESORERA(O)

POR EL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

(Si aplica)

POR "LA CONANP"

RESPONSABLE TÉCNICO DE LA CONANP

NOMBRE	
CARGO:	
FIRMA	

VO. BO. POR PARTE DEL DIRECTOR(A) DEL ANP O DIRECTOR(A) REGIONAL

NOMBRE	
CARGO:	
FIRMA	

ANEXO No. 7 "A"
FORMATO DE CONVENIO DE CONCERTACIÓN DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (PROYECTOS)
{descripción} } = Campos que deben ser sustituidos por la información específica correspondiente. [explicación] = Instrucciones que deben tomarse en cuenta, y eliminar del convenio elaborado
[Eliminar el cuadro anterior en los convenios elaborados]

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

PROGRAMA DE CONSERVACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (PROCODES), EJERCICIO FISCAL 2021

Número de Convenio_____

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA APOYAR EL PROYECTO DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DENOMINADO {anotar el nombre del proyecto}, EN LA LOCALIDAD {Indicar el nombre de la localidad}, MUNICIPIO O DEMARCACIÓN TERRITORIAL {Indicar nombre del municipio o demarcación}, EN EL ESTADO DE {Indicar el nombre del estado}, EN {Indicar el nombre de la Área Natural Protegida}, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. {indicar el nombre del Director de ANP o Director Regional, según corresponda}, EN SU CARÁCTER DE {Anotar cargo} A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONANP", Y POR LA OTRA, {en caso de que la persona beneficiaria sea un grupo organizado de hombres y/o mujeres distinto a personas morales, se deberá señalar el nombre del Presidente, Secretario y Tesorero del Comité de Seguimiento señalando el carácter de cada uno y en el caso de Ejidos y Comunidades se deberá anotar el nombre del Ejido o Comunidad y el del Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal o Comunal, señalando su carácter**} A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PERSONA BENEFICIARIA", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

DECLARACIONES

I. "LA CONANP" declara:

a) Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y que conforme al artículo 32 BIS del mismo ordenamiento le corresponde, entre otros asuntos, promover la participación social en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente.

b) Que en términos de los artículos 17 de la Ley Orgánica antes citada y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, dicha Dependencia cuenta con diversos órganos administrativos desconcentrados que le están jerárquicamente subordinados, entre los cuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º, fracción XXXI, inciso "b" del citado Reglamento, se encuentra la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas a quien le corresponde ejercer las atribuciones, establecidas en el artículo 70 del citado ordenamiento reglamentario, entre las que se encuentran las que en materia de Áreas Naturales Protegidas competencia de la Federación se establecen en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas, así como en otras leyes, reglamentos, decretos y acuerdos, salvo, las que directamente correspondan al Presidente de la República, al Secretario u otra Unidad Administrativa de la Secretaría, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

c) Que para dar cumplimiento a lo previsto en el presente convenio, aportará la cantidad de {Anotar importe con número y letra} con cargo a la partida denominada “43301”, del presupuesto autorizado a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal.

d) Que conforme a lo previsto en el artículo 70, fracción II del mencionado Reglamento Interior, corresponde a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas formular, ejecutar y evaluar los programas de subsidios para fomentar el desarrollo de actividades prioritarias de interés general que permitan proteger, manejar y restaurar los ecosistemas y su biodiversidad a través de las comunidades rurales e indígenas ubicadas en zonas marginadas dentro de las Áreas Naturales Protegidas y en sus zonas de influencia .

e) Que conforme a lo previsto en el Artículo 79, fracciones XVIII y XXXIV del citado Reglamento Interior, corresponde al Director Regional de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, suscribir convenios de concertación, con los sectores social y privado, así como, en cumplimiento a lo establecido en el oficio número _____ de fecha _____, por el cual el Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas, designa a los Directores Regionales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para la suscripción del presente convenio. [Esta declaración deberá requisitarse únicamente en los convenios que suscriba el Director Regional, de lo contrario deberá eliminarse].

Que conforme a lo previsto en el Artículo 80, fracción V del mencionado Reglamento Interior, corresponde al Director de Área Natural Protegida de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, suscribir convenios de concertación con los sectores público, social y privado, en los que el Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas lo designe para tal efecto, así como, en cumplimiento a lo establecido en el oficio número _____ de fecha _____, por el cual el Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas, designa a los Directores de las Áreas Naturales Protegidas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para la suscripción del presente convenio. [Esta declaración deberá requisitarse únicamente en los convenios que suscriba un(a) Director(a) de ANP, de lo contrario deberá eliminarse].

e) Que tiene su domicilio en {Anotar domicilio de la Dirección de ANP o de la Dirección Regional, según corresponda}.

II. Por su parte, **“LA PERSONA BENEFICIARIA”** declara:

Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tal y como se señala en el {Anotar No. y fecha del documento emitido por el SAT} [esta declaración se requisitará únicamente para el caso de que la persona beneficiaria tenga la obligación de estar inscrita en el RFC].

1.- Para el caso de Grupos Organizados de hombres y mujeres [Requisitar en caso de que la persona beneficiaria sea un grupo organizado, en caso de no aplicar, deberá eliminarse el numeral con sus respectivos incisos]:

a) Que con fecha: _____, en la localidad de _____, Municipio o Demarcación territorial de_____, mediante el Acta de Constitución del Comité de Seguimiento, se constituyó el Grupo Organizado denominado {Anotar nombre del proyecto}.

b) Que los CC. {Anotar el nombre del presidente(a), secretario(a) y tesorero(a) del Comité de Seguimiento}, en su carácter de presidente, secretario y tesorero, respectivamente, fueron nombrados como representantes legales, tal y como lo acreditan con el Acta señalada en el inciso anterior.

c) Que están de acuerdo con el apoyo que le otorga **“LA CONANP”** para el desarrollo del proyecto {Anotar nombre del proyecto}.

d) Que previo a la firma del presente convenio, se integró el expediente técnico que contiene el cronograma de actividades y propuesta de memoria de cálculo de los conceptos materia del mismo.

e) Que para los efectos legales del presente convenio de concertación, señalan como su domicilio el ubicado en {Anotar domicilio del (la) Presidente(a) del Comité de Seguimiento}.

f) Que el gobierno federal no le ha otorgado otro subsidio u apoyo para destinarlo a las mismas actividades.

2.- Para el caso de Ejidos y Comunidades [Requisitar en caso de que la persona beneficiaria sea un Ejido o Comunidad, en caso de no aplicar, deberá eliminarse el numeral con sus respectivos incisos]:

a) Que el {Anotar el nombre del Ejido o Comunidad}, está constituido mediante {Anotar si se trata de una resolución presidencial, resolución judicial o escritura pública}, de fecha _____, ubicado en {anotar el nombre del Municipio o demarcación territorial y entidad federativa}.

b) Que su RFC es: {Anotar clave, en caso de tener obligación de estar inscrito}.

c) Que los CC. {Anotar el nombre del presidente, secretario y tesorero del Comisariado Ejidal}, en su carácter de presidente, secretario y tesorero, respectivamente, son los representantes legales en funciones del Ejido o Comunidad, tal y como lo acreditan con el Acta de Asamblea, de fecha_____ y Acta de Constitución del Comité de Seguimiento de fecha {Anotar fecha}.

d) Que está de acuerdo con el apoyo que le otorga **"LA CONANP"** para el desarrollo del proyecto {Anotar *nombre del proyecto*}.

e) Que previo a la firma del presente convenio, se integró el expediente técnico que contiene el cronograma de actividades y propuesta de memoria de cálculo de los conceptos materia del mismo.

f) Que para los efectos legales del presente convenio de concertación, señala como su domicilio el ubicado en {Anotar domicilio del Comisariado Ejidal}.

g) Que el gobierno federal no le ha otorgado otro subsidio u apoyo para destinarlo a las mismas actividades.

III. Ambas partes declaran:

Que es compromiso del Gobierno de México la atención prioritaria a la población indígena que vive en condiciones de pobreza y marginación social, así como promover la participación de forma equitativa de mujeres y hombres en actividades productivas.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 21, 32, 33, 98 y 107 de la Ley Agraria; 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 75 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás relativos del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021; 70, 79 y 80 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible para el ejercicio fiscal 2021, las partes celebran el presente convenio de concertación al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Las Partes convienen en unir sus esfuerzos y capacidades para llevar a cabo el proyecto denominado {nombre del proyecto objeto del convenio}, cuyos objetivos se enlistan a continuación:

OBJETIVOS:

{Enunciar los objetivos del proyecto objeto del convenio}.

SEGUNDA.- "LA CONANP" a través del C._____ {indicar el nombre del Director de ANP o Director Regional} en su carácter de {indicar el cargo del funcionario que suscribe el convenio} se compromete a entregar recursos financieros, mismos que serán administrados por **"LA PERSONA BENEFICIARIA",** a través de *{Anotar nombre del representante legal del Ejido o Comunidad o el representante del Comité de Seguimiento, según sea el caso}.*

TERCERA.- Para la realización de los objetivos del presente convenio, **"LA CONANP"** aportará la cantidad de {cantidad con número y letra}, misma que corresponde al {anotar el porcentaje del total del apoyo que aportará la Secretaría} del costo del proyecto y la aportación del restante {anotar el porcentaje correspondiente a la aportación que realizará la persona beneficiaria} será responsabilidad de **"LA PERSONA BENEFICIARIA**". La aportación de **"LA CONANP"** proviene de los recursos presupuestales autorizados a la

Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas en su presupuesto anual 2021, conforme a la normatividad respectiva y previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujetos de la disponibilidad del mismo. Dichos recursos serán radicados a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y serán ejercidos de acuerdo a los términos del expediente técnico que rubricado por las partes forma parte integrante del presente convenio. Estos recursos constituyen la aportación para ejecutar el {nombre del proyecto objeto del convenio}.

El primer pago por parte de **"LA CONANP"** se hará a más tardar veinte días hábiles posteriores a la firma del presente convenio por un monto de {cantidad con número y letra}, que representa el {50%} de la aportación total de **"LA CONANP"**, y las siguientes ministraciones se llevarán a cabo contra el avance de obra según el calendario cabalmente documentado, las verificaciones de campo que al efecto realice el personal de **"LA CONANP",** de conformidad con lo previsto en el expediente técnico.

El ejercicio de los recursos se hará únicamente para los conceptos de gastos establecidos en el expediente técnico mismo que forma parte del presente convenio.

CUARTA.- "LA PERSONA BENEFICIARIA" se compromete a garantizar la participación democrática y equitativa de mujeres, hombres y población indígena y a que cada una de las actividades que se aprueben se haga con base en las directrices que en materia ambiental determine **"LA CONANP"**.

Asimismo, **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** se compromete a destinar los apoyos obtenidos exclusivamente a la ejecución de los trabajos para la realización del proyecto, en los términos previstos en el expediente técnico del presente convenio, y cuyas metas se enlistan a continuación. Cualquier cambio o modificación a lo establecido en el referido expediente técnico deberá quedar establecido en el Acta de Entrega Recepción establecido en el Anexo número 10 de las Reglas de Operación del PROCODES para el ejercicio fiscal 2021.

METAS:

El {nombre del proyecto} tiene previsto realizar:

[En este apartado se deben señalar las actividades que se desarrollarán con la ejecución del proyecto objeto del convenio. Las metas deben ser cuantificables y establecerse de acuerdo con las unidades de medida y costos unitarios máximos y límites de unidades y superficies de los conceptos objeto del apoyo del Anexo No. 2 de las Reglas de Operación del PROCODES].

"LA PERSONA BENEFICIARIA" no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente convenio en forma parcial o total, a favor de cualquier otra persona.

QUINTA.- "LA CONANP" por conducto de los representantes que designe para tal efecto, tendrá acceso en todo momento a la información contable y financiera que genere el proyecto {anotar el nombre del proyecto} objeto de este convenio.

SEXTA.- "LA PERSONA BENEFICIARIA", se obliga a conservar las facturas, recibo de honorarios y sus medios de verificación, que cumplan con la normatividad fiscal, por un periodo de cinco años, así como entregarlos a la **"LA CONANP"** cuando ésta así se lo requiera.

SÉPTIMA.- "LA PERSONA BENEFICIARIA" y **"LA CONANP"** por conducto del representante que para tal efecto designe, se comprometen a levantar un acta de entrega recepción del proyecto terminado.

OCTAVA.- En caso de tratarse de un proyecto productivo **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** se compromete a garantizar la operación y mantenimiento del proyecto para los fines para los cuales fue apoyado. **"LA PERSONA BENEFICIARIA"**, deberá mantener la infraestructura del proyecto para los fines que se señala, así como estar libre de propaganda comercial ajena.

NOVENA.- Para el seguimiento de las acciones convenidas, así como para brindar la asistencia técnica y apoyo que requiera **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** para el logro de los objetivos de este convenio, **"LA CONANP"** designa al {nombre y cargo de la persona que se designa por la Dirección Regional o del ANP, según corresponda, para el seguimiento de las acciones convenidas}.

DÉCIMA.- LA CONANP", tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar y vigilar que las actividades se realicen conforme a las previsiones contenidas en este documento. Asimismo **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** se obliga a proporcionar la información relativa a la aplicación del subsidio que, para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los recursos otorgados, le requieran **"LA CONANP"** y las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como cualquier otra autoridad competente en materia de fiscalización del ejercicio de recursos presupuestarios federales.

Asimismo, **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** facilitará la realización de auditorías que, en su caso, se lleven a cabo por parte de la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en **"LA SEMARNAT"**, o cualquier otro ente fiscalizador competente, respecto de la aplicación de los recursos federales que sean otorgados, así como a colaborar en la realización de las actividades conducentes.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA CONANP" podrá rescindir administrativamente el presente instrumento sin responsabilidad alguna para la misma si se presentan alguna de las siguientes causas:

a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este instrumento y en las Reglas de Operación o la inobservancia a las mismas, leyes y/o disposiciones jurídicas aplicables.

b) Si transmite total o parcialmente, por cualquier título, los derechos derivados de este convenio.

c) Si hace mal uso de los recursos federales objeto de este instrumento.

d) Si realiza acciones diferentes a las pactadas en este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si **"LA CONANP"** considera que **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** ha incurrido en algunas de las causas de rescisión administrativa que se establecen en la cláusula anterior, se observará lo siguiente:

a) Procederá a suspender temporalmente la entrega de los recursos y comunicará por escrito a la persona beneficiaria los hechos que constituyen su incumplimiento para que en un término de 10 (diez) días hábiles corrija las omisiones o irregularidades detectadas, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

b) Transcurrido el término citado en el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que la persona beneficiaria hubiera hecho valer.

c) La CONANP tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por la persona beneficiaria y en su caso, la corrección de las omisiones o irregularidades, determinará de manera fundada y motivada, si resulta procedente rescindir el convenio de concertación suscrito y comunicará por escrito a la persona beneficiaria dicha determinación en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta entregó a la CONANP las pruebas a que se refiere el inciso a) de la presente clausula.

d) En caso de que la CONANP determine la rescisión del convenio de concertación, se cancelará la entrega de los recursos y en la notificación a que se refiere el inciso anterior deberá prevenir a la persona beneficiaria para que en un plazo que no exceda de quince días hábiles, reintegre a la CONANP la totalidad de los recursos recibidos que no acredite su ejercicio.

La CONANP notificará a las dependencias de la Administración Pública Federal que correspondan, el incumplimiento en que incurrió la persona beneficiaria y la sanción impuesta. Las sanciones previstas en este numeral se aplicarán sin perjuicio de que se ejerciten en su contra las acciones legales que correspondan.

DÉCIMA TERCERA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, mediante aviso por escrito, que con treinta (30) días hábiles de anticipación haga llegar a la otra, en donde se justifiquen las causas que dieron origen a tal decisión, tomándose en este caso, las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieran causar con dicha situación.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen que serán causas de terminación anticipada del presente instrumento, las siguientes:

a) La voluntad de las partes, manifiesta mediante el mecanismo previsto en la cláusula anterior del presente instrumento.

b) La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto de este instrumento.

c) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA.- El personal que cada una de las partes designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las acciones objeto de este convenio de concertación se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes convienen que el plazo para la realización del proyecto objeto del presente convenio será a partir del día de su firma y concluirá a más tardar (anotar fecha programada para el término del proyecto). En ningún momento la vigencia de este convenio podrá rebasar el 31 de diciembre del año 2021.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Se garantizará el ejercicio del derecho de acceso a la información conforme a lo dispuesto en el Titulo Séptimo "Procedimiento de Acceso a la Información" de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"LA PERSONA BENEFICIARIA" por su parte, se obliga a preservar y guardar la confidencialidad de la información, datos o documentos a que tenga acceso con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, por lo que no podrá usarlos o revelarlos por cualquier forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto, tanto en México como en el extranjero, subsistiendo dicha obligación aún después de haber concluido la vigencia del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente convenio únicamente podrá ser modificado o adicionado en cuanto a las metas y montos establecidos en el mismo, para lo cual las partes suscribirán un convenio modificatorio, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y no podrán contravenir el objeto del mismo, ni las disposiciones jurídicas que le dieron origen.

DÉCIMA NOVENA.- En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, las partes se someten expresamente a la competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando desde este momento a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa**.**

Enteradas las partes del contenido, fuerza y alcance legal del presente convenio, manifiestan su voluntad de obligarse en los términos prescritos en el mismo, firmándolo por duplicado en la _____, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintiuno.

Por "LA CONANP

[Anotar el nombre, cargo y firma del Director(a) Regional o Director(a) del ANP, según corresponda]

Por "LA PERSONA BENEFICIARIA"

[Anotar el nombre y firma de los representantes del Comité de Seguimiento, según corresponda]

_____

PRESIDENTA(E)

_____

SECRETARIA(O)

_____

TESORERA(O)

ANEXO No. 7 "B"
FORMATO DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE 2021 **(CONTINGENCIAS AMBIENTALES)**
{descripción} = Campos que deben ser sustituidos por la información específica correspondiente. [explicación] = Instrucciones que deben tomarse en cuenta, y eliminar del convenio elaborado.

[Eliminar el cuadro anterior en los convenios elaborados]

PROGRAMA DE CONSERVACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (PROCODES), EJERCICIO FISCAL 2021

CONVENIO DE CONCERTACIÓN

(BRIGADAS DE CONTINGENCIA AMBIENTAL)

Número de Convenio: _____

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO Y APOYO DE LA BRIGADA COMUNITARIA DE CONTIGENCIA AMBIENTAL, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE CONSERVACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, EN LA LOCALIDAD DE {anotar el nombre de la localidad}, MUNICIPIO O DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE {anotar el nombre del municipio o demarcación territorial}, EN EL ESTADO DE {anotar el nombre del estado}, EN EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA (Indicar el nombre de la ANP), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. {*indicar el nombre del Director Regional o Director de ANP***}, EN SU CARÁCTER DE {*anotar cargo*} A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONANP", Y POR LA OTRA, {*en caso de que la persona beneficiaria sea un grupo organizado de hombres y/o mujeres distinto a personas morales, se deberá señalar el nombre del Presidente, Secretario y Tesorero del Comité de Seguimiento señalando el carácter de cada uno y en el caso de Ejidos y Comunidades se deberá anotar el nombre del Ejido o Comunidad y el del Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal o Comunal, señalando su carácter*}, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PERSONA BENEFICIARIA" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:**

DECLARACIONES:

I. "LA CONANP" declara:

a) Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y que conforme al artículo 32 BIS del mismo ordenamiento le corresponde, entre otros asuntos, promover la participación social en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente.

b) Que en términos de los artículos 17 de la Ley Orgánica antes citada y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, dicha Dependencia cuenta con diversos órganos administrativos desconcentrados que le están jerárquicamente subordinados, entre los cuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º, fracción XXXI, inciso "b" del citado Reglamento, se encuentra la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas a quien le corresponde ejercer las atribuciones, establecidas en el artículo 70 del citado ordenamiento reglamentario, entre las que se encuentran las que en materia de Áreas Naturales Protegidas competencia de la Federación se establecen en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas, así como en otras leyes, reglamentos, decretos y acuerdos, salvo, las que directamente correspondan al Presidente de la República, al Secretario u otra Unidad Administrativa de la Secretaría, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

c) Que para dar cumplimiento a lo previsto en el presente convenio, aportará la cantidad de {Anotar el importe con número y letra} con cargo a la partida denominada "{anotar el número de partida}", del presupuesto autorizado a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal.

d) Que conforme a lo previsto en el artículo 70, fracción II del mencionado Reglamento Interior, corresponde a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas formular, ejecutar y evaluar los programas de subsidios para fomentar el desarrollo de actividades prioritarias de interés general que permitan proteger, manejar y restaurar los ecosistemas y su biodiversidad a través de las comunidades rurales e indígenas ubicadas en zonas marginadas dentro de las áreas naturales protegidas y en sus zonas de influencia.

e) Que conforme a lo previsto en el artículo 79, fracciones XVIII y XXXIV del citado Reglamento Interior, corresponde al Director Regional de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, suscribir convenios de concertación, con los sectores social y privado, así como, en cumplimiento a lo establecido en el oficio número {anotar el número de oficio} de fecha {anotar la fecha}, por el cual el Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas, designa a los Directores Regionales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para la suscripción del presente convenio [Esta declaración deberá requisitarse únicamente en los convenios que suscriba el Director Regional, de lo contrario, deberá eliminarse].

Que conforme a lo previsto en el artículo 80, fracción V del mencionado Reglamento Interior, corresponde al Director de Área Natural Protegida de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, suscribir convenios de concertación con los sectores público, social y privado, en los que el Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas lo designe para tal efecto, así como, en cumplimiento a lo establecido en el oficio número {_____} de fecha {_____}, por el cual el Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas, designa a los Directores de las Áreas Naturales Protegidas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para la suscripción del presente convenio [Esta declaración deberá requisitarse únicamente en los convenios que suscriba el Director de ANP, de lo contrario, deberá eliminarse].

f) Que tiene su domicilio en {Anotar domicilio de la Dirección de ANP o de la Dirección Regional, según corresponda}.

II. Por su parte, "LA PERSONA BENEFICIARIA" declara:

1.- Para el caso de Grupos Organizados de hombres y mujeres [Requisitar en caso de que la persona beneficiaria sea un grupo organizado, en caso de no aplicar, deberá eliminarse el numeral con sus respectivos incisos]:

a) Que con fecha: {anotar día, mes y año}, en la localidad de {_____}, Municipio o demarcación territorial de {_____}, mediante el Acta del Comité de Seguimiento, se constituyó la Brigada Comunitaria de Contingencia Ambiental.

b) Que los CC. {anotar el nombre del presidente, secretario y tesorero del Comité de Seguimiento}, en su carácter de presidente, secretario y tesorero, respectivamente, fueron nombrados como representantes legales, tal y como lo acreditan con el Acta señalada en el inciso anterior.

c) Que están de acuerdo con el apoyo que le otorga **"LA CONANP"** para establecer la brigada comunitaria de contingencia ambiental.

d) Que previo a la firma del presente convenio, se integró el expediente técnico y el cronograma de actividades de la Brigada Comunitaria.

e) Que para los efectos legales del presente convenio de concertación, señalan como su domicilio el ubicado en {anotar domicilio de los representantes del Comité de Seguimiento}.

f) Que el gobierno federal no le ha otorgado otro subsidio u apoyo para destinarlo a las mismas actividades.

2.- Para el caso de Ejidos y Comunidades [Requisitar en caso de que la persona beneficiaria sea un Ejido o Comunidad, en caso de no aplicar, deberá eliminarse el numeral con sus respectivos incisos]:

a) Que el {Anotar el nombre del Ejido o Comunidad}, está constituido mediante {Anotar si se trata de una resolución presidencial, resolución judicial o escritura pública}, de fecha _____, ubicado en {anotar el nombre del Municipio o demarcación territorial y entidad federativa}.

b) Que su RFC es: {Anotar clave, en caso de tener obligación de estar inscrito}.

c) Que los CC. {Anotar el nombre del presidente, secretario y tesorero del Comisariado Ejidal}, en su carácter de presidente, secretario y tesorero, respectivamente, son los representantes legales en funciones del Ejido o Comunidad, tal y como lo acreditan con el Acta de Asamblea, de fecha_____ y Acta de Constitución del Comité de Seguimiento de fecha {Anotar fecha}.

d) Que está de acuerdo con el apoyo que le otorga “LA CONANP” para establecer la brigada comunitaria de contingencia ambiental.

e) Que previo a la firma del presente convenio, se integró el expediente técnico y el cronograma de actividades de la Brigada Comunitaria.

f) Que para los efectos legales del presente convenio de concertación, señala como su domicilio el ubicado en {Anotar domicilio del Comisariado Ejidal}.

g) Que el gobierno federal no le ha otorgado otro subsidio u apoyo para destinarlo a las mismas actividades.

III. Conjuntas:

Que es compromiso del Gobierno de México la atención para prevenir, mitigar y restaurar las situaciones de riesgo derivadas de actividades humanas o fenómenos naturales que ponen en peligro, la integridad de uno o varios ecosistemas; con la participación de forma equitativa de mujeres y hombres.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 21, 32, 33, 98 y 107 de la Ley Agraria; 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación, 75 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás relativos del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; 70, 79 y 80 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2021 y los Lineamientos Internos del Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible en vigor, las partes celebran el presente convenio de concertación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en unir sus esfuerzos y capacidades para llevar a cabo el establecimiento y apoyo de la Brigada Comunitaria de Contingencia Ambiental de la Región *{anotar nombre de la Dirección Regional},* objeto del presente convenio, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el Expediente técnico que, firmado por todas las partes, forma parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales a que haya lugar, teniéndose aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, y en donde se describen en forma clara y detallada las características del establecimiento y apoyo de la Brigada Comunitaria, y se precisan el lugar y las fechas en que dicha brigada deberá de realizarlas y cuyos objetivos se enlistan a continuación:

OBJETIVOS:

{Enunciar los objetivos de la brigada comunitaria} en la Fase {Anotar la fase correspondiente: Fase I Aplicación de medidas de prevención, Fase II Atención a Contingencias y Fase III Restauración y rehabilitación}.

Metas:

La brigada tiene previsto realizar:

{Anotar las metas cuantificables que se obtendrán con la ejecución de las actividades de las Fases que se van a realizar}.

SEGUNDA.- Para la realización de los objetivos del presente convenio, **“LA CONANP”** entregará a **“LA PERSONA BENEFICIARIA”** la cantidad de *{Anotar la cantidad con número y letra, la cual no deberá incluir el de gasto de operación}.* La aportación de **“LA CONANP”** proviene de los recursos presupuestales autorizados a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas en su presupuesto anual 2021, conforme a la normatividad respectiva y previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujetos de la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021. Dichos recursos serán radicados a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas por conducto de la Dirección Regional *{indicar el nombre de la Dirección Regional}* y serán ejercidos conforme a lo señalado en el Expediente Técnico de la Brigada Comunitaria de Contingencia Ambiental.

TERCERA.- “LA CONANP” podrá realizar el pago total de los recursos establecidos en este convenio a favor de **“LA PERSONA BENEFICIARIA”**, si la contingencia a atender así lo requiere. En caso contrario, el primer pago por parte de **“LA CONANP**” se hará a más tardar veinte días hábiles posteriores a la firma del presente convenio por un monto de {cantidad con número y letra}, que representa el {50%} de la aportación total de **“LA CONANP”**, y las siguientes ministraciones se llevarán a cabo contra avance de obra según el calendario y las verificaciones de campo que al efecto realice el personal de **“LA CONANP”**, de conformidad con lo previsto en el expediente técnico.

El ejercicio de los recursos se hará únicamente para los conceptos de gastos establecidos en el Expediente Técnico mismo que forma parte del presente convenio.

CUARTA.- "LA PERSONA BENEFICIARIA" se compromete a garantizar la participación responsable de los integrantes de las brigadas, así como garantizar las condiciones técnicas para la organización y realización de los trabajos de las mismas.

Asimismo, **"LA PERSONA BENEFICIARIA"**, se compromete a destinar los recursos aportados por **"LA CONANP"** única y exclusivamente al pago de las actividades establecidas en el Expediente Técnico de la Brigada de Contingencia Ambiental.

QUINTA.- "LA PERSONA BENEFICIARIA" se obliga a contratar un seguro para la cobertura de riesgos en términos de lo establecido en los Lineamientos Internos del PROCODES.

SEXTA.- Para el seguimiento de las acciones convenidas, así como para brindar la orientación y apoyo que requieran las partes y para el logro de los objetivos de este convenio, **"LA CONANP**" designa a *{nombre y cargo de la persona que designa el Director Regional o Director del ANP para el seguimiento de las acciones convenidas}.*

SÉPTIMA.- "LA PERSONA BENEFICIARIA", a través del Comité de Seguimiento, se obliga a conservar las facturas, recibo de honorarios y sus medios de verificación, de los recursos financieros objeto de este convenio, por un periodo de cinco años a partir de su emisión, así como a entregarlos a **"LA CONANP"** cuando ésta así se lo requiera.

OCTAVA.- "LA PERSONA BENEFICIARIA" y **"LA CONANP",** por conducto del representante que para tal efecto designe, se comprometen a levantar un acta de entrega recepción de las acciones realizadas.

NOVENA.- La Secretaría de la Función Pública llevará a cabo el seguimiento, evaluación y control de las acciones materia de este convenio, en el ámbito de su competencia.

DÉCIMA.- "LA CONANP" podrá rescindir administrativamente el presente instrumento sin responsabilidad alguna para la misma si **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** incurre en alguno de los siguientes supuestos:

a) Si transmite total o parcialmente, por cualquier título, los derechos derivados de este convenio.

b) Si hace mal uso de los recursos federales objeto de este instrumento.

c) Si realiza acciones diferentes a las pactadas en este instrumento.

d) En general, por el incumplimiento de **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** a cualquiera de sus obligaciones que deriven de este convenio, de las Reglas de Operación del Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible, así como de sus Lineamientos Internos.

DÉCIMA PRIMERA.- Si **"LA CONANP"** considera que **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** ha incurrido en algunas de las causas de rescisión administrativa que se consignan en la cláusula anterior, se observará lo siguiente:

a) Procederá a suspender temporalmente la entrega de los recursos, y comunicará por escrito a **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** los hechos que constituyen su incumplimiento para que, en un término de 10 (diez) días hábiles, corrija las omisiones o irregularidades detectadas, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

b) Transcurrido el término citado en el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** hubiera hecho valer.

c) **"LA CONANP",** tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** y en su caso, la corrección de omisiones o irregularidades determinará de manera fundada y motivada, si resulta procedente la rescisión del Convenio de Concertación suscrito y comunicará por escrito a **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** dicha determinación en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha en la que **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** entregó a **"LA CONANP"** las pruebas a que se refiere el inciso a) de la presente clausula.

d) En caso de que **"LA CONANP"** determine la rescisión del Convenio de Concertación, se cancelará la entrega de los recursos y en la notificación a que se refiere el inciso anterior, deberá prevenir a **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** para que en un plazo que no exceda de quince días hábiles, reintegre a **"LA CONANP"** la totalidad de los recursos recibidos de los cuales no se acredite su ejercicio.

La CONANP notificará a las dependencias de la Administración Pública Federal que correspondan, el incumplimiento en que incurrió la persona beneficiaria y la sanción impuesta. Las sanciones previstas en este numeral se aplicarán sin perjuicio de que se ejerciten en su contra las acciones legales que correspondan.

DÉCIMA SEGUNDA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio mediante aviso por escrito, que con treinta (30) días hábiles de anticipación haga llegar a la otra. En éste, se justificarán las causas que dieron origen a tal decisión, tomándose en ese caso, las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieran causar con dicha situación.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen que serán causas de terminación del presente instrumento, las siguientes:

a) La voluntad de las partes, manifiesta mediante el mecanismo previsto en la cláusula anterior del presente instrumento.

b) La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto de este instrumento.

c) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- El personal que cada una de las partes designe, comisione o contrate, con motivo de la ejecución de las acciones objeto de este convenio de concertación, se entenderá que quedará exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derechos u obligaciones para la otra parte. Por esto, en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativo o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quisiera fincar.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen que el plazo para la realización del objeto del presente Convenio será a partir del día de su firma y concluirá a más tardar {*anotar fecha programada para el término de la brigada de contingencia ambiental*}. En ningún momento la vigencia de este convenio podrá rebasar el 31 de diciembre del año 2021.

DÉCIMA SEXTA.- Se garantizará el ejercicio del derecho de acceso a la información conforme a lo dispuesto en el Titulo Séptimo “Procedimiento de Acceso a la Información” de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

“LA PERSONA BENEFICIARIA” por su parte, se obliga a preservar y guardar la confidencialidad de la información, datos o documentos a que tenga acceso con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, por lo que no podrá usarlos o revelarlos por cualquier forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto, tanto en México como en el extranjero, subsistiendo dicha obligación aún después de haber concluido la vigencia del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente Convenio únicamente podrá ser modificado en cuanto a las metas y montos establecidos en el mismo. Dichas modificaciones entrarán en vigor el día en el que se suscriban y no podrán contravenir el objeto del mismo, ni las disposiciones jurídicas que le dieron origen.

DÉCIMA OCTAVA.- En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, las partes se someten expresamente a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando desde este momento a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

El presente Convenio se firma por duplicado en la _____, a los ___días del mes de _____ del año dos mil veintiuno.

Por “LA CONANP

_____

[Anotar el nombre, cargo y firma del Director(a) Regional o Director(a) del ANP, según corresponda]

Por “LA PERSONA BENEFICIARIA”

_____

[Anotar el nombre y firma de los representantes del Comité de Seguimiento, según corresponda]

_____

PRESIDENTA(E)

_____

SECRETARIA(O)

_____

TESORERA(O)

ANEXO No. 8 "A"
FORMATO DEL CONVENIO DE CONCERTACION DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE **(ESTUDIO TÉCNICO O CURSO DE CAPACITACIÓN CON PRESTADOR DE SERVICIOS)**
{descripción} = Campos que deben ser sustituidos por la información específica correspondiente. [explicación] = Instrucciones que deben tomarse en cuenta, y eliminar del convenio elaborado.

[Eliminar el cuadro anterior en los convenios elaborados]

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

PROGRAMA DE CONSERVACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (PROCODES), EJERCICIO FISCAL 2021

Número de Convenio: _____

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA APOYAR EL {anotar el nombre del estudio técnico o curso de capacitación}, EN LA LOCALIDAD {Indicar el nombre de la localidad}, MUNICIPIO O DEMARCACIÓN TERRITORIAL {Indicar nombre del municipio o demarcación territorial}, EN EL ESTADO DE {Indicar el nombre del estado}, EN {Indicar el nombre del Área Natural Protegida }, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. {indicar el nombre del Director de ANP o Director Regional, según corresponda}, EN SU CARÁCTER DE {Anotar cargo}, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONANP", Y POR LA OTRA, {en caso de que la persona beneficiaria sea un grupo organizado de hombres y/o mujeres, distinto a personas morales, se deberá señalar el nombre del Presidente, Secretario y Tesorero del Comité de Seguimiento señalando el carácter de cada uno y en el caso de Ejidos y Comunidades se deberá anotar el nombre del Ejido o Comunidad y el del Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal o Comunal, señalando su carácter}, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PERSONA BENEFICIARIA" Y {anotar el nombre del Prestador de servicios}, A QUIEN EN ADELANTE SE DESIGNARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA CONANP" declara:

a) Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y que conforme al artículo 32 BIS del mismo ordenamiento le corresponde, entre otros asuntos, promover la participación social en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente.

b) Que en términos de los artículos 17 de la Ley Orgánica antes citada y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, dicha Dependencia cuenta con diversos órganos administrativos desconcentrados que le están jerárquicamente subordinados, entre los cuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º, fracción XXXI, inciso "b" del citado Reglamento, se encuentra la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas a quien le corresponde ejercer las atribuciones, establecidas en el artículo 70 del citado ordenamiento reglamentario, entre las que se encuentran las que en materia de Áreas Naturales Protegidas competencia de la Federación se establecen en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas, así como en otras leyes, reglamentos, decretos y acuerdos, salvo, las que directamente correspondan al Presidente de la República, al Secretario u otra Unidad Administrativa de la Secretaría, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

c) Que para dar cumplimiento a lo previsto en el presente convenio, aportará la cantidad de {importe con número y letra} con cargo a la partida denominada “43301”, del presupuesto autorizado a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal.

d) Que conforme a lo previsto en el artículo 70, fracción II del mencionado Reglamento Interior, corresponde a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas formular, ejecutar y evaluar los programas de subsidios para fomentar el desarrollo de actividades prioritarias de interés general que permitan proteger, manejar y restaurar los ecosistemas y su biodiversidad a través de las comunidades rurales e indígenas ubicadas en zonas marginadas dentro de las áreas naturales protegidas y en sus zonas de influencia.

e) Que conforme a lo previsto en el artículo 79, fracciones XVIII y XXXIV del citado Reglamento Interior, corresponde al Director Regional de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, suscribir convenios de concertación, con los sectores social y privado, así como, en cumplimiento a lo establecido en el oficio número _____ de fecha _____, por el cual el Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas, designa a los Directores Regionales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para la suscripción del presente convenio. [Esta declaración deberá requisitarse únicamente en los convenios que suscriba el Director Regional, de lo contrario deberá eliminarse].

Que conforme a lo previsto en el artículo 80, fracción V del mencionado Reglamento Interior, corresponde al Director de Área Natural Protegida de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, suscribir convenios de concertación con los sectores público, social y privado, en los que el Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas lo designe para tal efecto, así como, en cumplimiento a lo establecido en el oficio número _____ de fecha _____, por el cual el Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas, designa a los Directores de las Áreas Naturales Protegidas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para la suscripción del presente convenio. [Esta declaración deberá requisitarse únicamente en los convenios que suscriba un(a) Director(a) de ANP, de lo contrario deberá eliminarse].

f) Que tiene su domicilio en {Domicilio de la Dirección de ANP o de la Dirección Regional, según corresponda}.

II.- Por su parte, **“LA PERSONA BENEFICIARIA”** declara:

Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tal y como se señala en el {Anotar no. y fecha del documento emitido por el SAT}, [esta declaración se requisitará únicamente para el caso de que la persona beneficiaria tenga la obligación de estar inscrita en el RFC].

1.- Para el caso de Grupos Organizados de hombres y mujeres [Requisitar en caso de que la persona beneficiaria sea un grupo organizado, en caso de no aplicar, deberá eliminarse el numeral con sus respectivos incisos]:

a) Que con fecha: _____, en la localidad de _____, Municipio o demarcación territorial de_____, mediante el Acta del Comité de Seguimiento, se constituyó el Grupo Organizado denominado {Anotar nombre curso de capacitación o estudio técnico}.

b) Que los CC. {Anotar el nombre del presidente, secretario y tesorero del Comité de Seguimiento}, en su carácter de presidente, secretario y tesorero, respectivamente, fueron nombrados como representantes legales, tal y como lo acreditan con el Acta señalada en el inciso anterior.

c) Que están de acuerdo con el apoyo que le otorga “LA CONANP” para el desarrollo del {Anotar si se trata de un curso de capacitación o estudio técnico}.

d) Que previo a la firma del presente convenio, se integraron los términos de referencia que contienen el cronograma de actividades y la propuesta económica del {Anotar si se trata de estudio técnico o curso de capacitación}.

e) Que para los efectos legales del presente convenio de concertación, señalan como su domicilio el ubicado en {Anotar domicilio del (la) Presidente(a) del Comité de Seguimiento}.

2.- Para el caso de Ejidos y Comunidades [Requisitar en caso de que la persona beneficiaria sea un Ejido o Comunidad, en caso de no aplicar, deberá eliminarse el numeral con sus respectivos incisos]:

a) Que el {Anotar el nombre del Ejido o Comunidad}, está constituido mediante {Anotar si se trata de una resolución presidencial, resolución judicial o escritura pública}, de fecha _____, ubicado en {anotar el nombre del Municipio o demarcación territorial y entidad federativa}.

b) Que su RFC es: *{Anotar clave, en caso de tener obligación de estar inscrito}.*

c) Que los CC. {anotar el nombre del presidente, secretario y tesorero del Comisariado Ejidal}, en su carácter de presidente, secretario y tesorero, respectivamente, son los representantes legales en funciones del Ejido o Comunidad, tal y como lo acreditan con el Acta de Asamblea, de fecha_____ y Acta de Constitución del Comité de Seguimiento de fecha {Anotar fecha}.

d) Que está de acuerdo con el apoyo que le otorga "LA CONANP" para el desarrollo del {*Anotar el nombre del curso de capacitación o estudio técnico*}.

e) Que previo a la firma del presente convenio, se integraron los términos de referencia que contienen el cronograma de actividades y la propuesta económica del {Anotar si se trata de estudio técnico o curso de capacitación}.

f) Que para los efectos legales del presente convenio de concertación, señala como su domicilio el ubicado en {anotar domicilio del Comisariado Ejidal}.

III. Por su parte, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

a) Que el C._____, que se identifica oficialmente con {anotar el número y nombre de la identificación oficial del Prestador de servicios}, y en su caso que representa a {anotar el nombre de la Institución Académica, centro de investigación o persona física, a la que representa}.

b) Que de conformidad con su formación académica, experiencia laboral tiene conocimientos en { escribir lo que marcan sus estatutos como objeto social}.

c) Que conoce los términos de referencia que contiene las especificaciones del {anotar el nombre del estudio técnico o curso de capacitación, según corresponda} bajo los cuales se realizarán los trabajos materia del presente convenio, para lo cual cuenta con la capacidad técnica necesaria para ejecutarlos.

d) Que para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en {anotar el nombre del domicilio con calle, número, localidad, municipio o demarcación territorial, estado y código postal}.

e) Que para el seguimiento del desarrollo del {anotar el nombre del estudio técnico o curso de capacitación, según corresponda} en términos técnicos y operativos el responsable será el C. {anotar el nombre del responsable de realizar el estudio o curso}.

V. Conjuntas:

Que es compromiso del Gobierno de México la atención prioritaria a la población indígena que vive en condiciones de pobreza y marginación social, así como promover la participación de forma equitativa de mujeres y hombres en actividades productivas.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 21, 32, 33, 98 y 107 de la Ley Agraria; 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 75 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y demás relativos del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; 70, 79 y 80 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible del ejercicio fiscal 2021 las partes celebran el presente convenio de concertación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA CONANP" y **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** encomiendan a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y éste se obliga a realizar el {nombre del estudio técnico o curso de capacitación} objeto del convenio, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en los términos de referencia que firmados por todas las partes forman parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales a que haya lugar, teniéndose aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen y en donde se describe en forma clara y detallada las características del {anotar: estudio técnico o curso de capacitación, según corresponda} que se obliga a realizar **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y se precisan el lugar y las fechas en que el mismo deberá ser realizado, y cuyos objetivos se enlistan a continuación:

OBJETIVOS:

{Enunciar los objetivos del estudio técnico o curso de capacitación objeto del convenio}.

[En caso de que se trate de un curso de capacitación, en este apartado se deberán incluir el número de horas que se impartirán].

METAS:

En el {Anotar el nombre de estudio o curso} se tiene previsto realizar:

[En este apartado se deberán anotar las metas cuantificables que se obtendrán con la ejecución del estudio o cursos objeto del convenio].

SEGUNDA.- Para la realización de los objetivos del presente convenio **"LA CONANP"** entregará a **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** a través de *{Anotar nombre de los representantes del Comité de Seguimiento.}* la cantidad de {Anotar la cantidad con número y letra}, la cual será destinada para pagar la cantidad de {Anotar la cantidad con número y letra} al **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".** La aportación de **"LA CONANP"** proviene de los recursos presupuestales autorizados en su presupuesto anual 2021, conforme a la normatividad respectiva y previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujetos de la disponibilidad del mismo. Dichos recursos serán radicados a través de **"LA CONANP"** y serán ejercidos conforme a lo señalado en los términos de referencia del {anotar el nombre de estudio técnico o curso de capacitación}.

TERCERA.- El primer pago por parte de **"LA CONANP"** a favor de **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** se hará a más tardar veinte días hábiles posteriores a la firma del presente convenio, por un monto de {cantidad con número y letra}, que representa el {50%} del monto total del {anotar: estudio técnico o curso de capacitación, según corresponda} y las siguientes ministraciones se llevarán a cabo contra el avance de los trabajos comprometidos en el convenio de concertación y términos de referencia respectivos, los cuales deberán estar cabalmente documentados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ante **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** y ante el personal de **"LA CONANP"**, la última ministración se hará contra el informe final y los productos comprometidos en el convenio de concertación y términos de referencia.

El ejercicio de los recursos se hará únicamente para los conceptos de gastos establecidos en los términos de referencia mismos que forman parte del presente **convenio.**

CUARTA.- "LA PERSONA BENEFICIARIA" se compromete a garantizar la participación democrática de mujeres, hombres y población indígena en cada una de las actividades que se aprueben para la realización del {Anotar si se trata de curso de capacitación o estudio técnico}, así como garantizar las condiciones técnicas para la organización y realización de los mismos.

Asimismo**, "LA PERSONA BENEFICIARIA**", se compromete a destinar los recursos aportados por "LA CONANP", única y exclusivamente al pago de los servicios que preste "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" al amparo del presente Convenio.

QUINTA.- "LA PERSONA BENEFICIARIA", se compromete a devolver los recursos en caso de que sea sancionada con la rescisión del presente convenio de concertación.

SEXTA.- Para el seguimiento de las acciones convenidas, así como para brindar la orientación y apoyo que requieran las partes para el logro de los objetivos de este convenio, **"LA CONANP"** designa al {nombre y cargo de la persona que designa la Dirección Regional o Dirección de ANP, según corresponda para el seguimiento de las acciones convenidas}.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que el presente convenio podrá ser rescindido administrativamente en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas, y al respecto se establece que cuando **"LA CONANP**" sea la que determine su rescisión, ésta se realizará de conformidad con el procedimiento pactado en la cláusula Octava sin responsabilidad para la misma; si es **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** o **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** quien desea rescindirlo, será necesario que obtengan resolución emitida por el órgano jurisdiccional competente en la que se declare dicha rescisión.

Serán causas de rescisión del presente convenio, cuando **"LA PERSONA BENEFICIARIA" o "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":**

a) Incumpla cualquiera de las obligaciones pactadas en este instrumento y en las Reglas de Operación o la inobservancia a las leyes y/o disposiciones jurídicas aplicables con relación al presente convenio.

b) Haga mal uso de los recursos federales objeto de este instrumento.

c) Realice acciones diferentes a las pactadas en este instrumento.

OCTAVA.- Si **"LA CONANP"** considera que **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** ha incurrido en algunas de las causas de rescisión administrativa que se establecen en la cláusula anterior, se observará lo siguiente:

a) Procederá a suspender temporalmente la entrega de los recursos y comunicará por escrito a la persona beneficiaria los hechos que constituyen su incumplimiento para que en un término de 10 (diez) días hábiles corrija las omisiones o irregularidades detectadas, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

b) Transcurrido el término citado en el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que la persona beneficiaria hubiera hecho valer.

c) La CONANP tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por la persona beneficiaria y en su caso, la corrección de las omisiones o irregularidades, determinará de manera fundada y motivada, si resulta procedente rescindir el convenio de concertación suscrito y comunicará por escrito a la persona beneficiaria dicha determinación en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta entregó a la CONANP las pruebas a que se refiere el inciso a) de la presente cláusula.

d) En caso de que la CONANP determine la rescisión del convenio de concertación, se cancelará la entrega de los recursos y en la notificación a que se refiere el inciso anterior deberá prevenir a la persona beneficiaria para que en un plazo que no exceda de quince días hábiles, reintegre a la CONANP la totalidad de los recursos recibidos que no se acredite su ejercicio.

La CONANP notificará a las dependencias de la Administración Pública Federal que correspondan, el incumplimiento en que incurrió la persona beneficiaria y la sanción impuesta. Las sanciones previstas en este numeral se aplicarán sin perjuicio de que se ejerciten en su contra las acciones legales que correspondan.

NOVENA.- "LA CONANP" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el {curso de capacitación o estudio técnico} originalmente convenido y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado.

DÉCIMA.- El personal que cada una de las partes designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las acciones objeto de este convenio de concertación se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA PERSONA BENEFICIARIA" y/o **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrán ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad del servicio objeto del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA PERSONA BENEFICIARIA" y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se comprometen a que en la difusión, publicación y divulgación de los productos resultantes de las acciones previstas en el objeto del presente convenio, se deberá hacer mención de que los mismos son resultado del apoyo otorgado por la CONANP, a través del Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible 2021.

DÉCIMA TERCERA.- **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** aceptan que la CONANP podrá utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas al amparo del presente instrumento, sin que con ello afecte derechos patrimoniales o de autor.

DÉCIMA CUARTA. Se garantizará el ejercicio del derecho de acceso a la información conforme a lo dispuesto en el Titulo Séptimo "Procedimiento de Acceso a la Información" de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"LA PERSONA BENEFICIARIA" por su parte, se obliga a preservar y guardar la confidencialidad de la información, datos o documentos a que tenga acceso con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, por lo que no podrá usarlos o revelarlos por cualquier forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto, tanto en México como en el extranjero, subsistiendo dicha obligación aún después de haber concluido la vigencia del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen que el plazo para la realización del (anotar nombre del estudio técnico o curso de capacitación) objeto del presente convenio será del día de su firma y concluirá a más tardar (anotar fecha programada para el término del estudio técnico o curso de capacitación). En ningún momento la vigencia de este convenio podrá rebasar el 31 de diciembre del año 2021.

DÉCIMA SEXTA.- El presente convenio únicamente podrá ser modificado o adicionado en cuanto a las metas y montos establecidos en el mismo, para lo cual las partes suscribirán un convenio modificatorio, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y no podrán contravenir el objeto del mismo, ni las disposiciones jurídicas que le dieron origen.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, las partes se someten expresamente a la competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando desde este momento a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido, fuerza y alcance legal del presente convenio, manifiestan su voluntad de obligarse en los términos prescritos en el mismo, firmándolo por triplicado en _____, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintiuno.

Por "LA CONANP"	**Por "LA PERSONA BENEFICIARIA"**	**Por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**
[Anotar el nombre, cargo y firma del Director(a) Regional o Director(a) del ANP, según corresponda]	[Anotar el nombre y firma de los representantes del Comité de Seguimiento, según corresponda]	[Anotar el nombre y firma del Prestador de servicios]
	PRESIDENTA(E)	
	SECRETARIA(O)	
	TESORERA(O)	

ANEXO No. 8 "B"
FORMATO DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (PROCODES) **CURSO DE CAPACITACIÓN SIN PRESTADOR DE SERVICIOS**
{descripción} = Campos que deben ser sustituidos por la información específica correspondiente. [explicación] = Instrucciones que deben tomarse en cuenta, y eliminar del convenio elaborado.

[Eliminar el cuadro anterior en los convenios elaborados]

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

PROGRAMA DE CONSERVACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (PROCODES), EJERCICIO FISCAL 2021

Número de Convenio: _____

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA APOYAR EL {anotar el nombre del curso de capacitación}, EN LA LOCALIDAD {Indicar el nombre de la localidad}, MUNICIPIO O DEMARCACIÓN TERRITORIAL {Indicar nombre del municipio o demarcación territorial}, EN EL ESTADO DE {Indicar el nombre del estado}, EN {Indicar el nombre del Área Natural Protegida }, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. {indicar el nombre del Director de ANP o Director Regional, según corresponda}, EN SU CARÁCTER DE {Anotar cargo}, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CONANP", Y POR LA OTRA, {en caso de que la persona beneficiaria sea un grupo organizado de hombres y/o mujeres, distinto a personas morales, se deberá señalar el nombre del Presidente, Secretario y Tesorero del Comité de Seguimiento señalando el carácter de cada uno y en el caso de Ejidos y Comunidades se deberá anotar el nombre del Ejido o Comunidad y el del Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal o Comunal, señalando su carácter}, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PERSONA BENEFICIARIA", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA CONANP" declara

a) Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y que conforme al artículo 32 BIS del mismo ordenamiento le corresponde, entre otros asuntos, promover la participación social en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente.

b) Que en términos de los artículos 17 de la Ley Orgánica antes citada y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, dicha Dependencia cuenta con diversos órganos administrativos desconcentrados que le están jerárquicamente subordinados, entre los cuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º, fracción XXXI, inciso "b" del citado Reglamento, se encuentra la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas a quien le corresponde ejercer las atribuciones, establecidas en el artículo 70 del citado ordenamiento reglamentario, entre las que se encuentran las que en materia de Áreas Naturales Protegidas competencia de la Federación se establecen en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas, así como en otras leyes, reglamentos, decretos y acuerdos, salvo, las que directamente correspondan al Presidente de la República, al Secretario u otra Unidad Administrativa de la Secretaría, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

c) Que para dar cumplimiento a lo previsto en el presente convenio, aportará la cantidad de {importe con número y letra} con cargo a la partida denominada "43301", del presupuesto autorizado a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal.

d) Que conforme a lo previsto en el artículo 70, fracción II del mencionado Reglamento Interior, corresponde a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas formular, ejecutar y evaluar los programas de subsidios para fomentar el desarrollo de actividades prioritarias de interés general que permitan proteger, manejar y restaurar los ecosistemas y su biodiversidad a través de las comunidades rurales e indígenas ubicadas en zonas marginadas dentro de las áreas naturales protegidas y en sus zonas de influencia.

e) Que conforme a lo previsto en el artículo 79, fracciones XVIII y XXXIV del citado Reglamento Interior, corresponde al Director Regional de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, suscribir convenios de concertación, con los sectores social y privado, así como, en cumplimiento a lo establecido en el oficio número _____ de fecha _____, por el cual el Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas, designa a los Directores Regionales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para la suscripción del presente convenio [Esta declaración deberá requisitarse únicamente en los convenios que suscriba el Director Regional, de lo contrario deberá eliminarse].

Que conforme a lo previsto en el artículo 80, fracción V del mencionado Reglamento Interior, corresponde al Director de Área Natural Protegida de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, suscribir convenios de concertación con los sectores público, social y privado, en los que el Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas lo designe para tal efecto, así como, en cumplimiento a lo establecido en el oficio número _____ de fecha _____, por el cual el Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas, designa a los Directores de las Áreas Naturales Protegidas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para la suscripción del presente convenio [Esta declaración deberá requisitarse únicamente en los convenios que suscriba un(a) Director(a) de ANP, de lo contrario deberá eliminarse].

f) Que tiene su domicilio en {Domicilio de la Dirección de ANP o de la Dirección Regional, según corresponda}.

II.- Por su parte, **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** declara:

Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tal y como se señala en el {Anotar no. y fecha del documento emitido por el SAT}, [esta declaración se requisitará únicamente para el caso de que la persona beneficiaria tenga la obligación de estar inscrita en el RFC].

1.- Para el caso de Grupos Organizados de hombres y mujeres [Requisitar en caso de que la persona beneficiaria sea un grupo organizado, en caso de no aplicar, deberá eliminarse el numeral con sus respectivos incisos]:

a) Que con fecha: _____, en la localidad de _____, Municipio o demarcación territorial de_____, mediante el Acta del Comité de Seguimiento, se constituyó el Grupo Organizado denominado {Anotar nombre del curso de capacitación}.

b) Que los CC. {Anotar el nombre del presidente, secretario y tesorero del Comité de Seguimiento}, en su carácter de presidente, secretario y tesorero, respectivamente, fueron nombrados como representantes legales, tal y como lo acreditan con el Acta señalada en el inciso anterior.

c) Que están de acuerdo con el apoyo que le otorga "LA CONANP" para el desarrollo del {Anotar si se trata de un curso de capacitación}.

d) Que previo a la firma del presente convenio, se integraron los términos de referencia que contienen el cronograma de actividades y la propuesta económica del {Anotar el nombre del curso de capacitación}.

e) Que para los efectos legales del presente convenio de concertación, señalan como su domicilio el ubicado en {Anotar domicilio del (la) Presidente(a) del Comité de Seguimiento}.

2.- Para el caso de Ejidos y Comunidades [Requisitar en caso de que la persona beneficiaria sea un Ejido o Comunidad, en caso de no aplicar, deberá eliminarse el numeral con sus respectivos incisos]:

a) Que el {Anotar el nombre del Ejido o Comunidad}, está constituido mediante {Anotar si se trata de una resolución presidencial, resolución judicial o escritura pública}, de fecha _____, ubicado en {anotar el nombre del Municipio o demarcación territorial y entidad federativa}.

b) Que su RFC es: *{Anotar clave, en caso de tener obligación de estar inscrito}.*

c) Que los CC. {anotar el nombre del presidente, secretario y tesorero del Comisariado Ejidal}, en su carácter de presidente, secretario y tesorero, respectivamente, son los representantes legales en funciones del Ejido o Comunidad, tal y como lo acreditan con el Acta de Asamblea, de fecha_____ y Acta de Constitución del Comité de Seguimiento de fecha {Anotar fecha}.

d) Que está de acuerdo con el apoyo que le otorga "LA CONANP" para el desarrollo del {Anotar el nombre del curso de capacitación}.

e) Que previo a la firma del presente convenio, se integraron los términos de referencia que contienen el cronograma de actividades y la propuesta económica del {Anotar el nombre del curso de capacitación}.

f) Que para los efectos legales del presente convenio de concertación, señala como su domicilio el ubicado en {anotar domicilio del Comisariado Ejidal}.

III. Ambas partes declaran:

Que es compromiso del Gobierno de México la atención prioritaria a la población indígena que vive en condiciones de pobreza y marginación social, así como promover la participación de forma equitativa de mujeres y hombres en actividades productivas.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 21, 32, 33, 98 y 107 de la Ley Agraria; 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 75 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y demás relativos del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021; 70, 79 y 80 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible del ejercicio fiscal 2021, las partes celebran el presente convenio de concertación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA PERSONA BENEFICIARIA" se obliga a realizar el {Anotar el nombre del curso de capacitación} objeto del convenio, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en los términos de referencia que firmados por todas las partes forman parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales a que haya lugar, teniéndose aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen y en donde se describe en forma clara y detallada las características del {Anotar el nombre del curso de capacitación} y se precisan el lugar y las fechas en que el mismo deberá ser realizado, y cuyos objetivos se enlistan a continuación:

OBJETIVOS:

{Enunciar los objetivos del curso de capacitación objeto del convenio}.

METAS:

En el {Anotar el nombre del curso de capacitación} se tiene previsto realizar:

[En este apartado se deberán anotar las metas cuantificables que se obtendrán con la ejecución del curso objeto del convenio].

SEGUNDA.- Para la realización de los objetivos del presente convenio **"LA CONANP"** entregará a **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** a través de *{Anotar nombre del representante legal del Ejido o Comunidad, o de los representantes del Comité de Seguimiento, según sea el caso}* la cantidad de {Anotar la cantidad con número y letra}. La aportación de **"LA CONANP"** proviene de los recursos presupuestales autorizados en su presupuesto anual 2021, conforme a la normatividad respectiva y previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujetos de la disponibilidad del mismo. Dichos recursos serán radicados a través de **"LA CONANP"** y serán ejercidos conforme a lo señalado en los términos de referencia del {Anotar el nombre del curso de capacitación}.

TERCERA.- El primer pago por parte de **"LA CONANP"** a favor de **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** se hará a más tardar veinte días hábiles posteriores a la firma del presente convenio, por un monto de {cantidad con número y letra}, que representa el (50%) del monto total del {Anotar el nombre del curso de capacitación} y las siguientes ministraciones se llevarán a cabo contra el avance de los trabajos comprometidos en el convenio de concertación y términos de referencia respectivos, los cuales deberán estar cabalmente documentados por la persona beneficiaria ante el personal de **"LA CONANP"**, la última ministración se hará contra el informe final y los productos comprometidos en el convenio de concertación y términos de referencia.

El ejercicio de los recursos se hará únicamente para los conceptos de gastos establecidos en los términos de referencia mismos que forman parte del presente convenio.

CUARTA.- "LA PERSONA BENEFICIARIA" se compromete a garantizar la participación democrática de mujeres, hombres y población indígena en cada una de las actividades que se aprueben para la realización del {Anotar el nombre del curso de capacitación}, así como garantizar las condiciones técnicas para la organización y realización de los mismos.

Asimismo, **"LA PERSONA BENEFICIARIA"**, se compromete a destinar los apoyos obtenidos exclusivamente a la ejecución de los trabajos para la realización del {Anotar el nombre del curso de capacitación}, conforme a lo previsto en los Términos de Referencia, anexos al presente convenio. Cualquier cambio o modificación a lo establecido en los Términos de Referencia deberá quedar establecido en el Acta de Entrega Recepción, Anexo número 10 de las Reglas de Operación del PROCODES para el ejercicio fiscal 2021.

QUINTA.- "LA PERSONA BENEFICIARIA", se compromete a devolver los recursos en caso de que sea sancionada con la rescisión del presente convenio de concertación.

SEXTA.- Para el seguimiento de las acciones convenidas, así como para brindar la orientación y apoyo que requieran las partes para el logro de los objetivos de este convenio, **"LA CONANP**" designa al {nombre y cargo de la persona que designa la Dirección Regional o Dirección de ANP para el seguimiento de las acciones convenidas}.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que el presente convenio podrá ser rescindido administrativamente en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas, y al respecto se establece que cuando **"LA CONANP**" sea la que determine su rescisión, ésta se realizará de conformidad con el procedimiento pactado en la cláusula Octava sin responsabilidad para la misma; si es **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** quien desea rescindirlo, será necesario que obtengan resolución emitida por el órgano jurisdiccional competente en la que se declare dicha rescisión.

Serán causas de rescisión del presente convenio, cuando **"LA PERSONA BENEFICIARIA"**:

a) Incumpla cualquiera de las obligaciones pactadas en este instrumento y en las Reglas de Operación o la inobservancia a las leyes y/o disposiciones jurídicas aplicables con relación al presente convenio.

b) Haga mal uso de los recursos federales objeto de este instrumento.

c) Realice acciones diferentes a las pactadas en este instrumento.

OCTAVA.- Si **"LA CONANP"** considera que **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** ha incurrido en algunas de las causas de rescisión administrativa que se establecen en la cláusula anterior, se observará lo siguiente:

a) Procederá a suspender temporalmente la entrega de los recursos y comunicará por escrito a la persona beneficiaria los hechos que constituyen su incumplimiento para que en un término de 10 (diez) días hábiles corrija las omisiones o irregularidades detectadas, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

b) Transcurrido el término citado en el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que la persona beneficiaria hubiera hecho valer.

c) La CONANP tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por la persona beneficiaria y en su caso, la corrección de las omisiones o irregularidades, determinará de manera fundada y motivada, si resulta procedente rescindir el convenio de concertación suscrito y comunicará por escrito a la persona beneficiaria dicha determinación en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta entregó a la CONANP las pruebas a que se refiere el inciso a) de la presente cláusula.

d) En caso de que la CONANP determine la rescisión del convenio de concertación, se cancelará la entrega de los recursos y en la notificación a que se refiere el inciso anterior deberá prevenir a la persona beneficiaria para que en un plazo que no exceda de quince días hábiles, reintegre a la CONANP la totalidad de los recursos recibidos que no se acredite su ejercicio.

La CONANP notificará a las dependencias de la Administración Pública Federal que correspondan, el incumplimiento en que incurrió la persona beneficiaria y la sanción impuesta. Las sanciones previstas en este numeral se aplicarán sin perjuicio de que se ejerciten en su contra las acciones legales que correspondan.

NOVENA.- "LA CONANP" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el {curso de capacitación} originalmente convenido y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado.

DÉCIMA.- El personal que cada una de las partes designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las acciones objeto de este convenio de concertación se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA PERSONA BENEFICIARIA" no podrá ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad del objeto del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA PERSONA BENEFICIARIA" se compromete a que en la difusión, publicación y divulgación de los productos resultantes de las acciones previstas en el objeto del presente convenio, se deberá hacer mención de que los mismos son resultado del apoyo otorgado por la CONANP, a través del Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible 2021.

DÉCIMA TERCERA.- **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** acepta que la CONANP podrá utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas al amparo del presente instrumento, sin que con ello afecten derechos patrimoniales o de autor.

DÉCIMA CUARTA.- Se garantizará el ejercicio del derecho de acceso a la información conforme a lo dispuesto en el Titulo Séptimo "Procedimiento de Acceso a la Información" de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"LA PERSONA BENEFICIARIA" por su parte, se obliga a preservar y guardar la confidencialidad de la información, datos o documentos a que tenga acceso con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, por lo que no podrá usarlos o revelarlos por cualquier forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto, tanto en México como en el extranjero, subsistiendo dicha obligación aún después de haber concluido la vigencia del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen que el plazo para la realización del (anotar nombre del curso de capacitación) objeto del presente convenio será del día de su firma y concluirá a más tardar (anotar fecha programada para el término curso de capacitación). En ningún momento la vigencia de este convenio podrá rebasar el 31 de diciembre del año 2021.

DÉCIMA SEXTA.- El presente convenio únicamente podrá ser modificado o adicionado en cuanto a las metas y montos establecidos en el mismo, para lo cual las partes suscribirán un convenio modificatorio, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y no podrán contravenir el objeto del mismo, ni las disposiciones jurídicas que le dieron origen.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, las partes se someten expresamente a la competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando desde este momento a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido, fuerza y alcance legal del presente convenio, manifiestan su voluntad de obligarse en los términos prescritos en el mismo, firmándolo por duplicado en la _____, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintiuno.

Por "LA CONANP"	**Por "LA PERSONA BENEFICIARIA"**
[Anotar el nombre, cargo y firma del Director(a) Regional o Director(a) del ANP, según corresponda]	[Anotar el nombre, y firma de los representantes del Comité de Seguimiento, según corresponda]
_____	_____
	PRESIDENTA(E)
	_____
	SECRETARIA(O)
	_____
	TESORERA(O)

ANEXO No. 9

PROGRAMA DE CONSERVACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (PROCODES), EJERCICIO FISCAL 2021

CONVOCATORIA

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), y con fundamento en el numeral 4.1 del "Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCODES)", para el ejercicio fiscal 2021.

CONVOCA

Mujeres y hombres de 18 o más años de edad que conformen grupos organizados, así como, Ejidos y Comunidades, que sean propietarios, poseedores, usufructuarios o usuarios de los recursos naturales comprendidos en los municipios o demarcaciones territoriales de las Áreas Naturales Protegidas y sus zonas de influencia, enlistadas en el Anexo número 1 de las Reglas de Operación del Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCODES), para el ejercicio fiscal 2021.

BASES

1. La CONANP a través del PROCODES otorgará apoyos directos para los siguientes conceptos:

- **Estudios Técnicos:**

I.	Programas de desarrollo comunitario y/o microrregional
II.	Estudios de factibilidad técnica y económica.
III.	Ordenamientos territoriales comunitarios y/o microrregionales.

- **Proyectos:**

I.- Proyectos de restauración de ecosistemas con fines productivos	**II.- Productivos**
Cultivos de cobertera (ha).	Proyectos ecoturísticos (km, ha, lote, m^2).
Establecimiento de barreras vivas y/o cortinas rompevientos (km).	Establecimiento y mantenimiento de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (ha y m^2)
Centros de promoción de cultura ambiental (m^2).	Establecimiento de viveros forestales y frutícolas (m^2).
Conservación y restauración de suelos (ha y m^3).	Establecimiento de huertos comunitarios (m^2).
Construcción de presas y represas de gaviones (m^3).	Talleres para la transformación de recursos naturales (infraestructura y equipamiento, lote y m^2)
Construcción de represas de mampostería (m^3).	Establecimiento de apiarios (colmena y lote).
Construcción de represas de piedra acomodada (m^3).	Atracadero para embarcaciones menores (m).
Construcción de terrazas (ha).	Cuarto frío (m^2).
Prácticas mecánicas (ha).	Plantas para procesamiento primario (lote y m^2).
Plantaciones forestales (ha).	Instalación de artes de cultivos marinos (lote);
Enriquecimiento de acahuales (ha).	Jaulas para captura y cría de peces (m^3).
Construcción y manejo de estufas ahorradoras de leña (estufa).	Centros de producción y reproducción acuícola (m^2).
Ollas y/o hornos solares (pieza).	Recuperación de suelo para uso productivo (ha, m^2).
Construcción de obras para el manejo y captación del agua (m^3).	Certificación de la producción orgánica y de guías de turismo (proceso).
Pago por conservación de la agrobiodiversidad (ha evento).	
Transformación y comercialización del maíz criollo (m^2, Lote).	
Establecimiento y mantenimiento de plantaciones agroforestales (ha).	

- **Cursos de Capacitación.**

I.	Curso de capacitación para la gestión (evento).
II.	Curso de capacitación para aplicación de nuevas tecnologías (evento).
III.	Curso de capacitación en educación ambiental (evento).

2. Los requisitos están estipulados en el numeral 3.3.1 de las Reglas de Operación del PROCODES, para ejercicio fiscal 2021.

3. El plazo para la presentación de solicitudes del PROCODES es de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Convocatoria. El formato de la solicitud se puede descargar en el portal electrónico de la CONANP, o bien acudir al domicilio de la Dirección Regional o del ANP correspondiente para que se le proporcione.

4. La recepción de las solicitudes y su documentación anexa no implicará compromiso alguno para el otorgamiento del subsidio, ya que serán objeto de posterior verificación y calificación.

5. Los interesados en obtener los subsidios del PROCODES deberán acudir o llamar por teléfono a las oficinas de las Direcciones Regionales de la CONANP que se muestran en el siguiente cuadro, para que en éstas les indiquen los domicilios de las oficinas de las Áreas Naturales Protegidas donde deberán entregar las solicitudes de apoyo, las cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 3.3.1 de las Reglas de Operación del PROCODES, para el ejercicio fiscal 2021. Asimismo, la persona solicitante podrá hacer uso del formato electrónico establecido por la CONANP en el sitio www.gob.mx/conanp.

En caso de que la solicitud se presente de manera electrónica, el solicitante o su representante legal deberá complementar su registro presentado la solicitud y copia simple de los documentos a que hace referencia el numeral 3.3.1 de las Reglas de Operación del PROCODES, para el ejercicio fiscal 2021, con su original o copia certificada para su cotejo, en las oficinas de la CONANP correspondientes, a más tardar 3 días hábiles contados a partir de su registro, en caso de no presentarse se procederá a desechar la solicitud.

Dirección Regional de la CONANP	**Datos de contacto**
Península de Baja California y Pacífico Norte	Calle Agricultura entre México y Durango, Edificio T, segundo piso, Colonia Emiliano Zapata, C.P. 23070, La Paz, Baja California Sur. Teléfono 612 128 4170
Noroeste y Alto Golfo de California	Avenida Aquiles Serdán 160, Edificio de Correos Segundo Piso, Interior 10, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora, CP 83000 Teléfono: 6622122236.

Norte y Sierra Madre Occidental	Calle Guadalupe Victoria No. 1001, Col. Centro Ciudad Chihuahua, Chihuahua, C.P 31000, Teléfono (614) 414 8857.
Noreste y Sierra Madre Oriental	Calle Jesús Acuña Narro No. 336, Colonia República Poniente C. P. 25265, Saltillo, Coahuila. Teléfono: 01 (844) 415 86 34.
Occidente y Pacífico Centro	Avenida Fray Antonio Alcalde No. 500, Palacio Federal Primer piso, Colonia Centro Barranquitas, Sector Hidalgo, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Teléfono 01 (33) 36 13 67 81 y 36 1339 00.
Centro y Eje Neovolcánico	Avenida Universidad No. 5, Colonia Santa María Ahuacatitlán, C.P. 62100, Cuernavaca, Morelos. Teléfono 777 362 2500.
Planicie Costera y Golfo de México	Avenida Lázaro Cárdenas No. 1500, Esquina Avenida Central, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120, Xalapa-Enríquez, Veracruz, Teléfono 01(228)129 5042 y 43.
Frontera Sur, Istmo y Pacífico Sur	Calle 2 Oriente-Norte 227, Tercer piso, Palacio Federal, Colonia Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Teléfono 01 (961) 611 39 75, 611 37 87 y 611 10 84
Península de Yucatán y Caribe Mexicano	Avenida Mayapán Sur, S/N, Lote 1, Planta Alta, Supermanzana 21, Manzana 4, Cancún, C.P. 77505, Benito Juárez, Quintana Roo, Teléfono 998 892 2214

6. La CONANP revisará que las solicitudes y la documentación anexa, se ajusten a los requisitos, términos y condiciones previstos en las Reglas de Operación del PROCODES para el ejercicio fiscal 2021 y, en su caso, notificará por escrito al interesado de cualquier omisión o irregularidad que se presente con motivo de dicha revisión, en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de la recepción de la respectiva solicitud, a fin de que ésta sea integrada correctamente, previniéndole que, en caso de no cumplir con el requerimiento dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente que se notifique al solicitante, se le tendrá por desechada su solicitud.

7. Una vez concluido el plazo para la recepción, que son 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación, la CONANP, en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente al cierre de recepción de solicitudes, dictaminará cada una de éstas con la finalidad de determinar el orden de prioridad para acceder a los subsidios del PROCODES, y en su caso, autorizará la designación como persona beneficiaria.

ATENTAMENTE

ANEXO No. 10

PROGRAMA DE CONSERVACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (PROCODES), EJERCICIO FISCAL 2021

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN

Número de convenio: _____

Nombre del tipo de apoyo:	
Nombre del Área Natural Protegida (ANP):	

Recepción: Total ☐ Parcial ☐

Localidad: _____
(nombre)

Municipio o demarcación territorial: _____
(nombre)

Estado: _____
(nombre)

Fecha de la firma del convenio _____

Fecha de inicio de las acciones: _____

Fecha de término de las acciones: _____

Descripción de los trabajos y acciones que se realizaron, metas, objetivos y cumplimiento de las mismas:	
Descripción de las modificaciones que el estudio técnico, proyecto o curso de capacitación hayan tenido en su ejecución a partir de lo programado en el expediente técnico (memoria de cálculo) y términos de referencia (en caso de existir):	
Justificación de modificaciones (en caso de existir):	

Importe del convenio original: _____

Importe del convenio modificatorio (en su caso): _____

No. de ministración: _____ (No) _____ (Importe) _____ (fecha)

No. de ministración: _____ (No) _____ (Importe) _____ (fecha)

No. de ministración:

(No)	(Importe)	(fecha)

Términos bajo los cuales se efectúa la entrega recepción: [Deberán describirse cualitativa y cuantitativamente las características de los proyectos o acciones. Es compromiso de los beneficiarios vigilar su adecuada operación y darle el mantenimiento correspondiente].
Observaciones: [De presentarse alguna irregularidad en la obra o acción quien reciba podrá firmar el acta de manera condicionada y anotar en ella las razones de dicha inconformidad. Además, se deberá indicar los plazos acordados para solventar las observaciones a que dé lugar dicha inconformidad]

El día _____ de _____ de 2021, en la _____
(mes) (ciudad o localidad)

CONANP	Persona Beneficiaria	Testigo
Nombre y firma del Director/a del ANP o Director/a Regional	C. Representantes del Comité de Seguimiento	Contralor Social o autoridad local
	C. Presidente (a)	
	C. Secretario (a)	
	C. Tesorero (a)	

Anexar por lo menos dos fotografías de la acción ejecutada

Diagrama

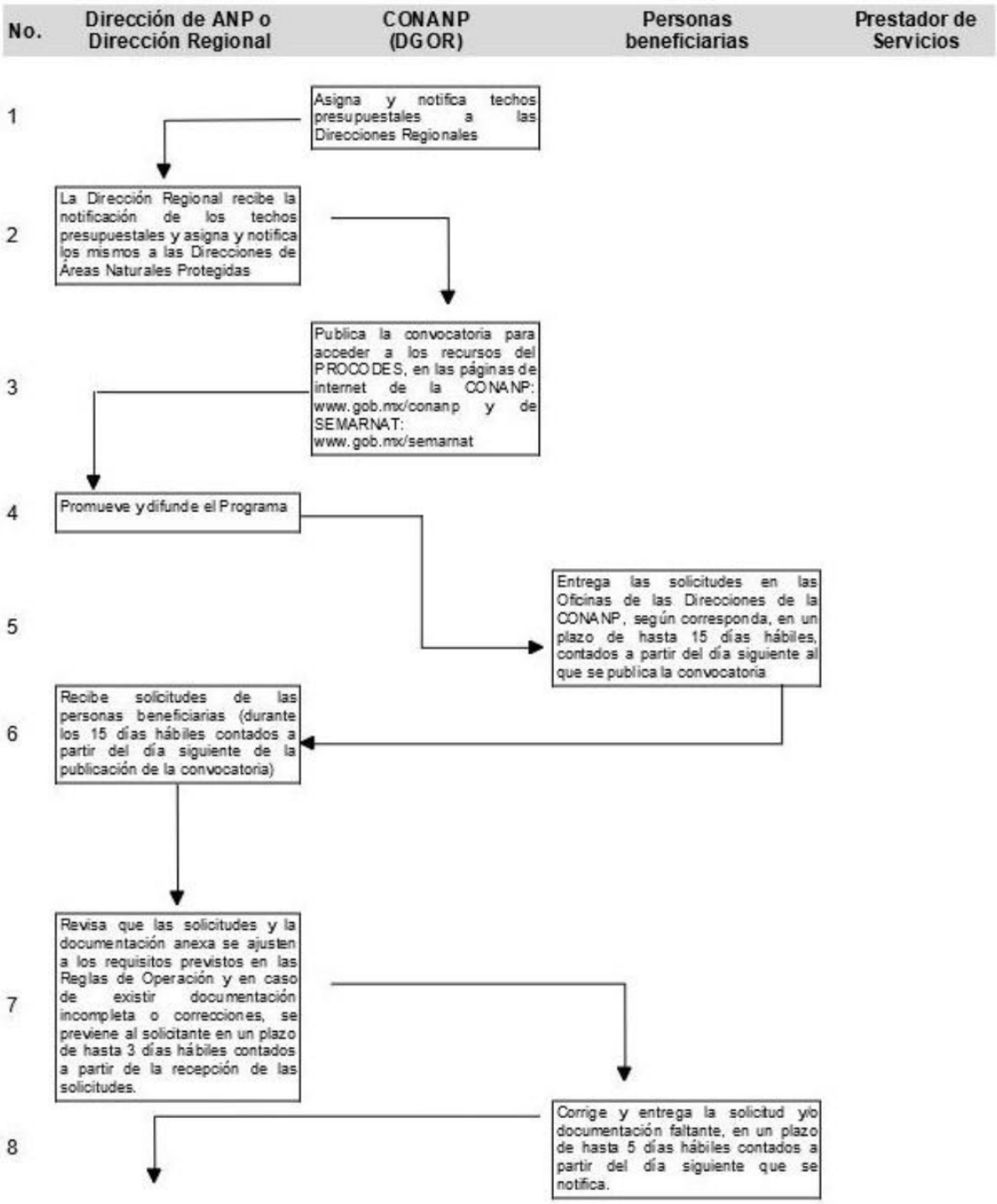
No.
Dirección de ANP o Dirección Regional
CONANP (DGOR)
Personas beneficiarias
Prestador de Servicios
1
Asigna y notifica techos presupuestales a las Direcciones Regionales
2
La Dirección Regional recibe la notificación de los techos presupuestales y asigna y notifica los mismos a las Direcciones de Áreas Naturales Protegidas
3
Publica la convocatoria para acceder a los recursos del PROCODES, en las páginas de internet de la CONANP: www.gob.mx/conanp y de SEMARNAT: www.gob.mx/semarnat
4
Promueve y difunde el Programa
5
Entrega las solicitudes en las Oficinas de las Direcciones de la CONANP, según corresponda, en un plazo de hasta 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se publica la convocatoria
6
Recibe solicitudes de las personas beneficiarias (durante los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria)
7
Revisa que las solicitudes y la documentación anexa se ajusten a los requisitos previstos en las Reglas de Operación y en caso de existir documentación incompleta o correcciones, se previene al solicitante en un plazo de hasta 3 días hábiles contados a partir de la recepción de las solicitudes.
8
Corrige y entrega la solicitud y/o documentación faltante, en un plazo de hasta 5 días hábiles contados a partir del día siguiente que se notifica.

Diagrama

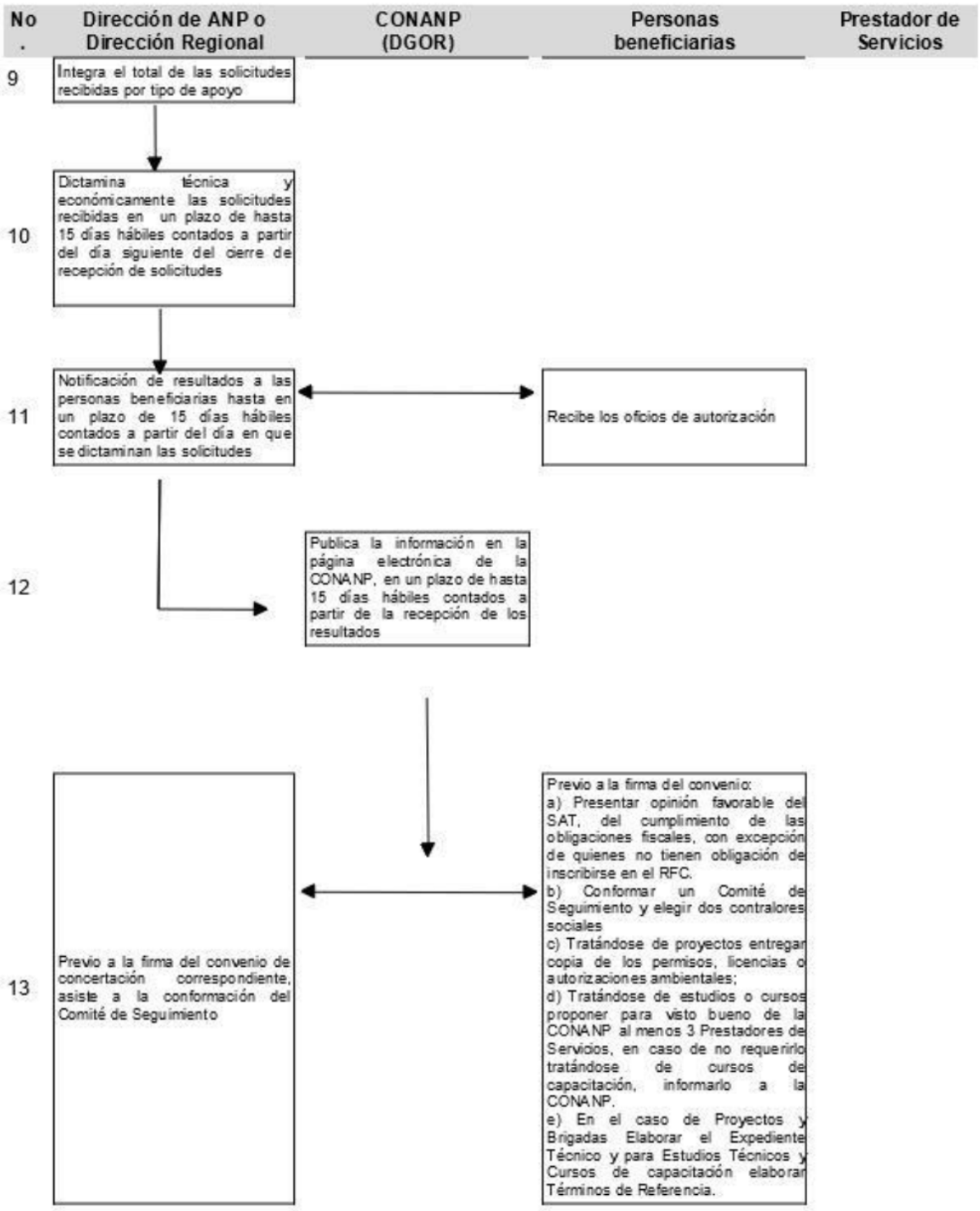
No.
Dirección de ANP o Dirección Regional
CONANP (DGOR)
Personas beneficiarias
Prestador de Servicios
9
Integra el total de las solicitudes recibidas por tipo de apoyo
10
Dictamina técnica y económicamente las solicitudes recibidas en un plazo de hasta 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del cierre de recepción de solicitudes
11
Notificación de resultados a las personas beneficiarias hasta en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día en que se dictaminan las solicitudes
Recibe los oficios de autorización
12
Publica la información en la página electrónica de la CONANP, en un plazo de hasta 15 días hábiles contados a partir de la recepción de los resultados
13
Previo a la firma del convenio de concertación correspondiente, asiste a la conformación del Comité de Seguimiento
Previo a la firma del convenio:
a) Presentar opinión favorable del SAT, del cumplimiento de las obligaciones fiscales, con excepción de quienes no tienen obligación de inscribirse en el RFC.
b) Conformar un Comité de Seguimiento y elegir dos contraloras sociales
c) Tratándose de proyectos entregar copia de los permisos, licencias o autorizaciones ambientales;
d) Tratándose de estudios o cursos proponer para visto bueno de la CONANP al menos 3 Prestadores de Servicios, en caso de no requerirlo tratándose de cursos de capacitación, informarlo a la CONANP.
e) En el caso de Proyectos y Brigadas Elaborar el Expediente Técnico y para Estudios Técnicos y Cursos de capacitación elaborar Términos de Referencia.

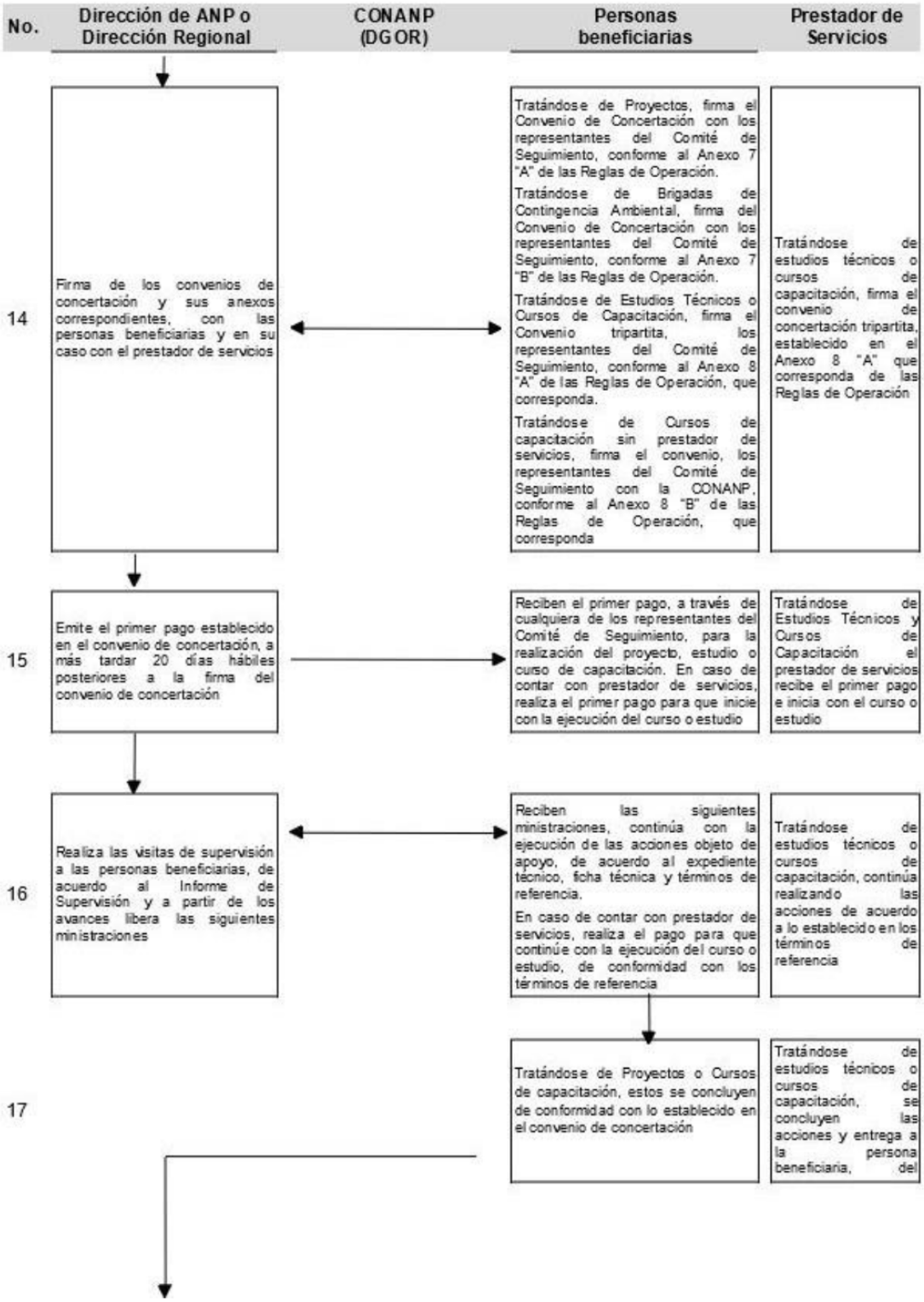
No.
Dirección de ANP o Dirección Regional
CONANP (DGOR)
Personas beneficiarias
Prestador de Servicios
14
Firma de los convenios de concertación y sus anexos correspondientes, con las personas beneficiarias y en su caso con el prestador de servicios
Tratándose de Proyectos, firma el Convenio de Concertación con los representantes del Comité de Seguimiento, conforme al Anexo 7 "A" de las Reglas de Operación.
Tratándose de Brigadas de Contingencia Ambiental, firma del Convenio de Concertación con los representantes del Comité de Seguimiento, conforme al Anexo 7 "B" de las Reglas de Operación.
Tratándose de Estudios Técnicos o Cursos de Capacitación, firma el Convenio tripartita, los representantes del Comité de Seguimiento, conforme al Anexo 8 "A" de las Reglas de Operación, que corresponda.
Tratándose de Cursos de capacitación sin prestador de servicios, firma el convenio, los representantes del Comité de Seguimiento con la CONANP, conforme al Anexo 8 "B" de las Reglas de Operación, que corresponda
Tratándose de estudios técnicos o cursos de capacitación, firma el convenio de concertación tripartita, establecido en el Anexo 8 "A" que corresponda de las Reglas de Operación
15
Emite el primer pago establecido en el convenio de concertación, a más tardar 20 días hábiles posteriores a la firma del convenio de concertación
Reciben el primer pago, a través de cualquiera de los representantes del Comité de Seguimiento, para la realización del proyecto, estudio o curso de capacitación. En caso de contar con prestador de servicios, realiza el primer pago para que inicie con la ejecución del curso o estudio
Tratándose de Estudios Técnicos y Cursos de Capacitación el prestador de servicios recibe el primer pago e inicia con el curso o estudio
16
Realiza las visitas de supervisión a las personas beneficiarias, de acuerdo al Informe de Supervisión y a partir de los avances libera las siguientes ministraciones
Reciben las siguientes ministraciones, continúa con la ejecución de las acciones objeto de apoyo, de acuerdo al expediente técnico, ficha técnica y términos de referencia.
En caso de contar con prestador de servicios, realiza el pago para que continúe con la ejecución del curso o estudio, de conformidad con los términos de referencia
Tratándose de estudios técnicos o cursos de capacitación, continúa realizando las acciones de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia
17
Tratándose de Proyectos o Cursos de capacitación, estos se concluyen de conformidad con lo establecido en el convenio de concertación
Tratándose de estudios técnicos o cursos de capacitación, se concluyen las acciones y entrega a la persona beneficiaria, del

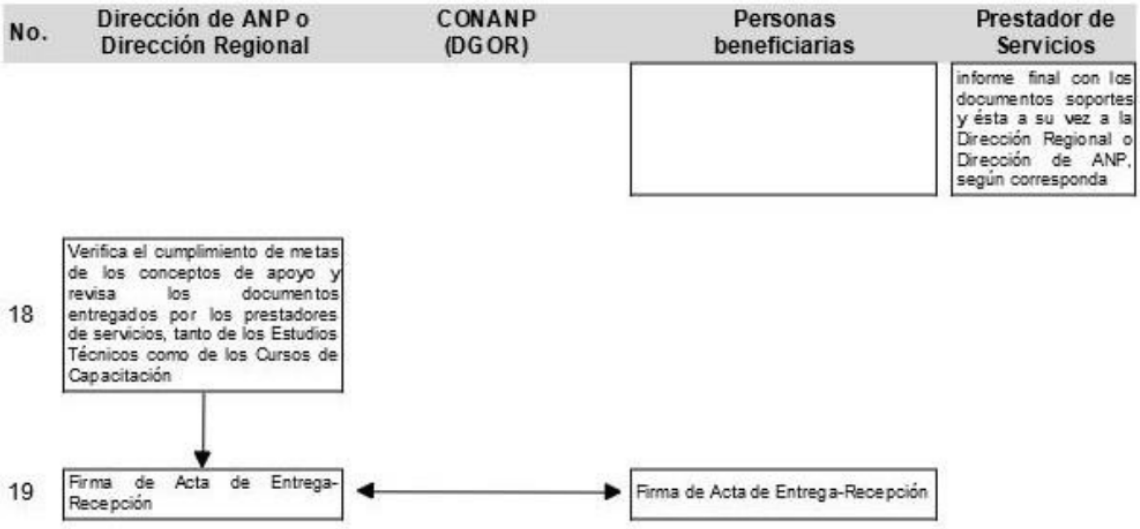
No.
Dirección de ANP o Dirección Regional
CONANP (DGOR)
Personas beneficiarias
Prestador de Servicios
informe final con los documentos soportes y ésta a su vez a la Dirección Regional o Dirección de ANP, según corresponda
18
Verifica el cumplimiento de metas de los conceptos de apoyo y revisa los documentos entregados por los prestadores de servicios, tanto de los Estudios Técnicos como de los Cursos de Capacitación
19
Firma de Acta de Entrega-Recepción
Firma de Acta de Entrega-Recepción

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECRETO por el que se aprueba el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable 2020-2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 25 y 26 de la propia Constitución; 9, 22, 26, 26 Bis, 27, 29 al 32 de la Ley de Planeación; 9o., 31, 32, 32 Bis, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 14, 15, 16 y 23 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que corresponde al Estado, la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución;

Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé las bases para que el Estado organice el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución determinarán los objetivos de la planeación;

Que en cumplimiento al artículo 21 de la Ley de Planeación, en relación con el Transitorio Segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2018, el Ejecutivo Federal a mi cargo, envió el 30 de abril de 2019 a la Cámara de Diputados para su aprobación, el Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024;

Que la Cámara de Diputados verificó la congruencia entre el Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024 y los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que el 27 de junio de 2019 ese Órgano Legislativo aprobó el referido Plan, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece los siguientes Ejes Generales: I. Política y Gobierno, II. Política Social y III. Economía; para lograr su cumplimiento, el propio Plan prevé como principios rectores: “Honradez y honestidad”; “No al gobierno rico con pueblo pobre”; “Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie”; “Economía para el bienestar”; “El mercado no sustituye al Estado”; “Por el bien de todos, primero los pobres”; “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”; “No puede haber paz sin justicia”; “El respeto al derecho ajeno es la paz”; “No más migración por hambre o por violencia”; “Democracia significa el poder del pueblo”, y “Ética, libertad, confianza”;

Que asimismo, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 señala que el crecimiento económico, el incremento de la productividad y la competitividad no tienen sentido como objetivos en sí mismos sino como medios para lograr un objetivo superior: el bienestar general de la población; el poder público debe servir en primer lugar al interés público, no a los intereses privados y la vigencia del estado de derecho debe ser complementada por una nueva ética social, no por la tolerancia implícita de la corrupción, de ahí que en el sector agropecuario y pesquero-acuícola se requiere de una política pública integral y transversal que contribuya a la autosuficiencia alimentaria y el rescate del campo;

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable establece que la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable propondrá al Ejecutivo Federal el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, mismo que comprende las políticas públicas orientadas a la generación y diversificación de empleo y a garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a las poblaciones económica y socialmente débiles;

Que el Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024 define las políticas que contribuyen al rescate del sector agropecuario y acuícola-pesquero, y al logro de la autosuficiencia alimentaria para garantizar el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad;

Que en concordancia con las directrices definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y el Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024, encaminadas a lograr el bienestar general de la población, así como con los mandatos constitucionales y legales para el desarrollo rural, la ejecución del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable 2020-2024, contribuirá a generar las condiciones para el desarrollo rural integral en las zonas de alta y muy alta marginación, garantizando el bienestar y mejora de la calidad de vida de la población campesina, y

Que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en su calidad de Presidente de la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, coordinó la elaboración del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable 2020-2024, conforme a los Ejes Generales previstos en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público lo sometió a la consideración del Ejecutivo Federal a mi cargo, he tenido a bien emitir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable 2020-2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable 2020-2024 es de observancia obligatoria para la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal se sujetarán a sus disposiciones cuando dicho Programa incida en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en su calidad de Presidente de la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, en coordinación con las dependencias que integran dicha Comisión, y con la participación que conforme a sus respectivos ámbitos de competencia les corresponda a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, darán seguimiento a la implementación de las estrategias prioritarias y acciones puntuales, así como al cumplimiento de los objetivos prioritarios establecidos en el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable 2020-2024, con base en las metas para el bienestar y parámetros correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en su calidad de Presidente de la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, ejecutará y coordinará la ejecución de los objetivos prioritarios, estrategias prioritarias, acciones puntuales, metas para el bienestar y parámetros del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable 2020-2024, con cargo a su presupuesto aprobado en los Presupuestos de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales que correspondan.

La ejecución de las acciones puntuales del citado Programa será, en su caso, con cargo al presupuesto de las dependencias y entidades participantes, aprobado en los Presupuestos de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales que correspondan.

Dado en la Residencia del Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 24 de diciembre de 2020.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Arturo Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Secretario de Bienestar, **Javier May Rodríguez**.- Rúbrica.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González**.- Rúbrica.- La Secretaria de Energía, **Norma Rocío Nahle García**.- Rúbrica.- La Secretaria de Economía, **Graciela Márquez Colín**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Jorge Arganis Díaz Leal**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Función Pública, **Irma Eréndira Sandoval Ballesteros**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Esteban Moctezuma Barragán**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Jorge Carlos Alcocer Varela**.- Rúbrica.- La Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón**.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Miguel Tomás Torruco Marqués**.- Rúbrica.

PROGRAMA Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable 2020-2024.

Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable 2020-2024

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

PROGRAMA ESPECIAL DERIVADO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024

1.- Índice

2. Fundamento Normativo

3. Siglas y Acrónimos

4. Origen de los Recursos

5. Análisis del Estado Actual

5.1 Evolución de la Política Agropecuaria y del PEC-DRS

5.2 Población y Bienestar en el Medio Rural

5.3 Estado Actual de los Recursos Naturales en el Medio Rural

5.4 Tenencia de la Tierra

5.5 Economía del Medio Rural

5.6 Infraestructura y servicios en el medio rural

5.6.1 Salud

5.6.2 Educación

5.6.3 Conectividad carretera

5.6.4 Servicios básicos

5.7 Inseguridad, Violencia y Migración

6. Objetivos Prioritarios

7. Estrategias Prioritarias y Acciones Puntuales

8. Metas para el Bienestar y Parámetros

9. Epílogo: Visión Hacia el Futuro

10. Lista de Dependencias y Entidades Participantes

2.- Fundamento normativo de elaboración del programa

Los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) otorgan al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución de los recursos, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

Adicionalmente, el artículo 27, fracción XX, de la CPEUM establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional. El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

El artículo 19 de la Ley de Planeación dispone que el Presidente de la República podrá establecer comisiones intersecretariales para la atención de actividades de la planeación nacional que deban desarrollar conjuntamente varias Secretarías de Estado.

Adicionalmente, el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece la atribución del Titular del Ejecutivo Federal para constituir comisiones intersecretariales, consultivas y presidenciales a través de decretos. Las comisiones intersecretariales serán aquellas creadas por el Presidente de la República para el despacho de asuntos en que deban intervenir varias Secretarías de Estado, y estarán integradas por los Secretarios de Estado o aquellos funcionarios de la Administración Pública Federal.

Con fundamento en el artículo 10 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable se crea la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable (CIDRS). Por su parte, el párrafo primero del artículo 14 de esta misma ley establece que corresponde a la CIDRS proponer al Ejecutivo Federal el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable.

Para fortalecer el mandato constitucional y dentro del marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, la Ley de Planeación, artículos 22 y 26 establecen la elaboración de los Programas Especiales, los cuales deberán tener congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y se referirán a las prioridades del desarrollo integral del país fijados en el plan o a las actividades relacionadas con dos o más dependencias coordinadoras de sector.

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en su artículo 5o indica que el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, serán las responsables de impulsar políticas, acciones y programas en las zonas rurales del territorio nacional que son prioritarios para el desarrollo del país y que estarán orientados a los siguientes objetivos: promover y favorecer el bienestar social y económico de los agentes de la sociedad rural; corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago; contribuir a la soberanía y la seguridad alimentaria de la nación; fomentar la conservación de la biodiversidad y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; y valorar las diversas funciones económicas, ambientales, sociales y culturales de las diferentes manifestaciones de la agricultura nacional.

De manera complementaria, la fracción IV del artículo 2o de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables señala la obligación de fijar las normas básicas para planear y regular el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas de México.

De acuerdo con el artículo 14 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable comprende las políticas públicas orientadas a la generación y diversificación de empleo y a garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a las poblaciones económica y socialmente débiles.

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en su calidad de presidente de la CIDRS, coordina la formulación, publicación y ejecución del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable (PEC-DRS 2020-2024). El Programa contribuye a la satisfacción de los derechos humanos establecidos en el artículo 4o de la CPEUM el cual establece que toda mujer y el hombre son iguales ante la ley, así como que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y el Estado lo garantizará.

Con el fin de traducir las acciones que el Estado deberá fomentar, establecidas en el artículo 15 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en acciones presupuestales, en el artículo 16 de la Ley se precisa que el PEC-DRS será aprobado por el Presidente de la República dentro de los seis meses posteriores a la expedición del Plan Nacional de Desarrollo, se publicará en el Diario Oficial de la Federación y se difundirá ampliamente entre la población rural del país. Dicho programa estará sujeto a las revisiones, evaluaciones y ajustes previstos por las leyes aplicables.

En estos términos se determina que las previsiones presupuestales anuales para la ejecución del PEC-DRS serán integradas a los Proyectos de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

Con el propósito de federalizar este procedimiento, se prevé la integración de Consejos para el Desarrollo Rural Sustentable estatales y municipales, homologados al Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, estableciéndose que los Distritos de Desarrollo Rural serán la base de la organización territorial y administrativa de las dependencias para la realización de los programas operativos que participan en el Programa Especial Concurrente y coadyuvarán en el fortalecimiento de la gestión municipal del desarrollo rural sustentable y apoyarán la formulación y aplicación de programas concurrentes municipales del Desarrollo Rural Sustentable.

3.- Siglas y acrónimos

CMDRS: Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable

CIDRS o Comisión Intersecretarial: Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable

CONAPESCA: Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca

CONAPO: Consejo Nacional de Población

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social

COLPOS: Colegio de Postgraduados

ENA: Encuesta Nacional Agropecuaria

ENOE: Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo

FAO: Organización de la Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación

INAPESCA: Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

INIFAP: Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias

LDRS: Ley de Desarrollo Rural Sustentable

MIPyME: Micro, Pequeña y Mediana Empresa

PEA: Población Económicamente Activa

PEC-DRS: Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable

PIB: Producto Interno Bruto

PND: Plan Nacional de Desarrollo

SADER: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

SEGALMEX: Seguridad Alimentaria Mexicana

SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SIAP: Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera

SNICS: Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas

UACh: Universidad Autónoma Chapingo

UP: Unidades de Producción

ZAP: Zonas de Atención Prioritaria.

4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa

La totalidad de las acciones que se consideran en este Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus Objetivos prioritarios, Estrategias prioritarias y Acciones puntuales, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y reporte de las mismas, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto participantes en el Programa, mientras éste tenga vigencia.

5.- Análisis del estado actual

5.1 Evolución de la política agropecuaria y del PEC-DRS

En el PND 2019-2024, el Gobierno de México establece una Visión de 2024 centrada en el bienestar general de la población como la prioridad superior del Plan, un modelo viable de desarrollo integral basado en tres ejes generales y doce principios rectores que aseguren que el desarrollo es incluyente, equitativo, sustentable, y que esté basado en un ordenamiento político y la convivencia de los sectores sociales para que el progreso se logre con justicia y el crecimiento económico con bienestar.

Considerando que en el medio rural se concentra la pobreza y la pobreza extrema y las desigualdades se manifiestan en su máxima expresión, el diseño del PEC-DRS 2020-2024 ha sido orientado de manera particular por los Principios Rectores 6 *"Por el bien de todos primero los pobres"* y 7 *"No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera"*. De esta manera, el Programa se centra en la reducción de la pobreza rural mediante acciones que dan prioridad a los grupos sociales que históricamente han sido excluidos por las políticas de desarrollo. Asimismo, la ejecución del Programa es orientada principalmente por el Principio Rector 1 *"Honradez y honestidad"*.

En el marco del modelo de desarrollo basado en el bienestar que se plantea en el PND vigente, el PEC-DRS busca fomentar la producción de alimento y productos forestales, integrando de manera justa a la población rural pobre y excluida a la economía nacional, y a través de estas acciones, rescatar el campo y contribuir al logro de la autosuficiencia alimentaria nacional.

La política de las últimas tres décadas basada en la apertura comercial y una importación creciente de productos básicos generó un círculo vicioso entre la postración del campo, los altos índices de pobreza en el medio rural y la dependencia alimentaria. El PND 2019-2024 establece la necesidad imperativa de revertir este círculo vicioso mediante el rescate del campo y la recuperación de la autosuficiencia alimentaria.

Todos los diagnósticos, evaluaciones e indicadores que abordan el periodo de las últimas tres décadas de la historia económica y social contemporánea nacional, concuerdan en un común denominador: El crecimiento logrado en estos largos años no se ha traducido en una superación sustentable de la exclusión social de amplios segmentos de la población, confirmándose México como una de las naciones del mundo de mayor inequidad en la distribución de los ingresos obtenidos.

Lo que generó las desfavorables condiciones de rezago social que embargan a la población rural, el problema se magnifica en su real dimensión al descender las mediciones de la pobreza a nivel de las entidades más atrasadas.

5.2 Población y bienestar en el medio rural

La información disponible más reciente a nivel de localidad geoestadística[1] indica que en 2010 en México había 188 mil localidades con menos de 2,500 habitantes en las que habitaban 25.9 millones de personas y 3,651 localidades con más de 2,500 habitantes en las que habitaban 86.2 millones de personas. Este patrón de poblamiento consistente en una concentración de la población urbana y gran dispersión de la población rural ha sido influenciado por procesos estructurales (pobreza, violencia) que han desarticulado los sistemas productivos rurales propiciando el abandono de las localidades y con ello la dispersión de la población.

Una gran parte de la población rural, además de dispersión enfrenta condiciones de inaccesibilidad geográfica, lo que está estrechamente relacionado con los niveles de marginación y de acceso a servicios públicos básicos, pero, además, con la exclusión en mayor medida de algunos grupos poblacionales tales como indígenas, afromexicanos y población rural con economías de subsistencia. Asimismo, el 42% de las 188 mil localidades rurales se encontraban en condición de aislamiento geográfico, totalizando 7.0 millones de personas. En lo relacionado con la falta de servicios básicos 93.7% de la población residente en localidades rurales aisladas padecían alto y muy alto nivel de marginación, y casi el 60% de las localidades aisladas eran consideradas indígenas.

Las localidades rurales se caracterizan por su elevada dispersión y baja densidad demográfica[2]. Es observable en su intensa volatilidad, esto es, pierden habitantes con gran facilidad. Este fenómeno conlleva intensos cambios demográficos que deben ser considerados en el diseño de estrategias de gestión local y la implementación de proyectos de desarrollo y para elevar el bienestar. Del medio rural salen las personas en edad productiva y permanecen las personas dependientes (niños y adultos) lo que se traduce en reducción de la fuerza de trabajo, aumento de la participación femenina en trabajos fuera del hogar muchas veces sin prestaciones sociales. Lo anterior se observa en mayores niveles de dependencia demográfica (69.2 personas por cada 100 en edad de trabajar, mientras que a nivel nacional son 56.7) que se incrementa al considerar la condición de ubicación.

La dependencia infantil se relaciona con los mayores niveles de fecundidad en el ámbito rural, lo que a su vez se relaciona con el acceso a servicios de salud, cuestiones culturales, en tanto que la de adultos mayores, por la mayor intensidad del envejecimiento. Indicios de este fenómeno se observan en el índice de envejecimiento (personas adultas mayores por cada 100 niños y jóvenes), el cual pasó de 17 por cada cien en 1990 a 38 en 2015 (INEGI, 2015).

Existe también divergencia entre los datos que muestran sobreocupación y disponibilidad de algún servicio de salud, pues en las localidades rurales el desempleo fue menor que la disposición de servicios de seguridad social, lo que refleja el desempeño de trabajos sin prestaciones sociales, autoempleo y economías de subsistencia. El trabajo, por otro lado, incide en el acceso a otros servicios como son financiamiento para la adquisición de vivienda, créditos, ahorro para el retiro, entre otras limitantes.

La pobreza en el ámbito territorial rural muestra mayor prevalencia a la que se observa en los espacios urbanos. Esta tendencia histórica se confirma en los últimos diez años de medición de la pobreza y, si bien las brechas entre uno y otro espacio han tendido a cerrarse en este periodo, la desigualdad en las condiciones de desarrollo se sostiene tanto en el espacio económico como en el acceso a elementos básicos para el ejercicio de los derechos sociales.

En 2018, a nivel nacional cuatro de cada diez personas se encontraban en pobreza y siete de cada cien en pobreza extrema, acentuándose ambos fenómenos con mayor intensidad en el campo. Igualmente, en el mismo año, más de la mitad de la población rural se encontraba en pobreza (55%), es decir, poco más de una de cada dos personas contaba con un ingreso que no era suficiente para adquirir bienes y servicios esenciales para la subsistencia y, además, experimentaba al menos alguna privación en el acceso básico a derechos como la educación, la salud, la seguridad social, la alimentación o la vivienda, y 16% de la población en el ámbito rural se encontraba en pobreza extrema, lo que se traduce en que presentaba tres o más privaciones en el acceso a los derechos mencionados y sus ingresos se encontraban por debajo del costo de la canasta básica alimentaria.

Además de la población en pobreza, del análisis a la medición de pobreza oficial de México se identificó que las poblaciones vulnerables por ingreso (1%) o por carencia social (36%) en el espacio rural, tienen ingresos por debajo de la línea de pobreza por ingresos y sufren violación de sus derechos sociales, por lo que se desprende que apenas siete de cada cien personas que residen en el campo están fuera de la pobreza o del riesgo de experimentarla.

[1] Censo de Población y Vivienda 2010 (INEGI).

[2] Entre 1990 y 2010, las localidades menores de 500 habitantes se incrementaron de 140 mil a 173 mil, aunque el peso poblacional que representaban en el contexto nacional decreció. En términos absolutos su población pasó de 9.95 millones a 10.57 millones (INEGI 2010).

En términos generales, la pobreza rural muestra una tendencia hacia la reducción, al menos en términos relativos. En 2008 el porcentaje de población en esta condición ascendía a 62.5% y en pobreza extrema a 27.1%; para 2018 estos porcentajes disminuyeron a 55.3 y 16.4, respectivamente.

La población del sector rural en México es vulnerable ya que presenta ingresos bajos y estacionales, así como la ausencia de un salario fijo. El ingreso corriente promedio mensual de los hogares de las localidades rurales en 2017 fue de 9,381 pesos y en las localidades urbanas fue de 14,614 lo que se traduce en que el promedio de los ingresos de los hogares rurales fueron 51.4% menores que los ingresos de los hogares urbanos.

La carencia por acceso a la alimentación es el problema que no se ha resuelto en el ámbito rural. La obesidad se ha incrementado solamente en las zonas rurales, mientras que en las zonas urbanas permanece constante, acentuándose particularmente en las mujeres, el porcentaje de mujeres adolescentes rurales con sobrepeso u obesidad pasó de 27.7% en 2012 a 37.2% en 2016.

Pronósticos del INEGI indican que en 2019 México contaba con una población de 126.74 millones de habitantes, de los cuales, 65.2 millones son mujeres. De esta población 50.2 millones de mujeres viven en comunidades urbanas y 15.0 millones viven en el medio rural. La mayor parte de esta población femenina son mujeres indígenas, mestizas y afrodescendientes que, de acuerdo con el INEGI (ENIGH 2016), representaron el 51% de la población rural.

Las mujeres rurales enfrentan una brecha de indicadores de desarrollo humano no solamente con respecto a los hombres que habitan en los mismos territorios, sino con respecto a las mujeres que habitan en zonas urbanas. De acuerdo con el CONEVAL, 56 de cada 100 mujeres rurales viven en pobreza, mientras que en el medio urbano 38 de 100 mujeres viven en pobreza. La expresión más lacerante de la desigualdad es la pobreza extrema, en el medio rural 17 de cada 100 mujeres viven en esta situación, mientras que el medio urbano 4 mujeres de 100 viven en pobreza extrema. En materia de educación, las mujeres rurales mayores de 15 años han estudiado en promedio solo 6.6 años, cifra que a nivel nacional es de 9 años. Respecto al acceso a los servicios de salud, en 2015, sólo 13% de las mujeres rurales tenía cobertura de salud.

Las mujeres rurales están en gran desventaja en términos de condiciones de empleo; sus jornadas son intensas y sus actividades son múltiples. Su trabajo cotidiano consiste en el cuidado de la familia, quehaceres domésticos, labores agropecuarias y en ocasiones, además, trabajos artesanales, costurería, etc. Muchas de ellas trabajan como jornaleras agrícolas. Algunos estudios indican que aproximadamente de los 2 millones de jornaleros que existen en el país, el 20% son mujeres.

Las contribuciones de las mujeres rurales a las actividades productivas y al bienestar familiar no son reconocidas con justicia. En general enfrentan mayores obstáculos que los hombres no solamente para ejercer sus derechos básicos, sino en su inserción en la familia y la sociedad y en oportunidades para integrarse a la economía. Estudios sobre las mujeres rurales invariablemente apuntan a una situación que refleja sobrecarga de trabajo y falta de tiempo, trabajo no remunerado o remuneraciones muy bajas, sin contratos, vacaciones, seguro social, permisos por enfermedad, etc.

El papel de la mujer rural en el campo en décadas recientes ha cambiado de manera importante, ya que, por ejemplo, hasta los 80’s el número de mujeres que eran propietarias de la tierra era un poco más del 1%. De acuerdo con datos del Registro Agrario Nacional, del padrón de 4.9 millones de personas que poseen tierra en núcleos agrarios, más de 3.6 millones son hombres; esto es, el 73% de los propietarios son hombres y el 27% son mujeres.

Asimismo, de conformidad con la información del Registro Agrario Nacional en 2016 existía 1, 877,000 mujeres que son titulares de propiedades rurales, incluyendo 701 mil ejidatarias, 656 mil posesionarias, 318 mil propietarias privadas y 201 mil comuneras.

Por otra parte, existe un gran número de mujeres que están al frente de las familias y a cargo de los predios, pero en las administraciones pasadas de manera injusta no han sido sujetos de apoyo debido al requisito de ser titulares de los predios.

5.3 Estado actual de los recursos naturales en el medio rural

La expansión productiva del Sector Agropecuario se ha efectuado sin la debida atención en medidas que protejan la conservación y renovación de los recursos naturales, causando severos daños al erosionar de manera intensa suelos, agua, bosques y selvas en un afán desmedido de acelerar utilidades, causando daños muchos de ellos irreversibles incluso a largo plazo; práctica que, además de contribuir al cambio climático, es insostenible de prolongar en los próximos años ante el virtual agotamiento de las reservas naturales en muchas regiones del país.

Los cambios de uso del suelo durante las últimas décadas han significado una reducción de la vegetación primaria y secundaria para ceder terreno a las áreas agropecuarias y urbanas.

Existen 6.5 millones de hectáreas de riego, dando como resultado que 76 de cada 100 litros de agua utilizada son empleados para uso agropecuario en el país. Las condiciones climáticas y geográficas del país han contribuido a que existan zonas del norte con estrés hídrico particularmente alto.

5.4 Tenencia de la tierra

México cuenta con 197 millones de hectáreas de superficie total distribuidas de la siguiente manera: 41% como propiedad privada y en posesión de 1.9 millones de predios rurales, con una extensión media de 40.2 hectáreas por predio; 43.4% corresponde a la propiedad ejidal y está distribuida entre 3.8 millones de ejidatarios y 697 mil posesionarios, con una extensión media por sujeto de 18.2 hectáreas; y el 9.1% corresponde a comunidades agrarias que está en manos de 993 mil comuneros con predios promedio de 17.4 hectáreas. A colonias agrícolas y terrenos nacionales les corresponden 12.3 millones de hectáreas. Finalmente, poco más de seis millones de hectáreas son áreas urbanas, carreteras, cuerpos de agua, cauces de ríos y arroyos.

Las tierras de ejidatarios, comuneros y propietarios privados colindan con la mayoría de los 11 mil 122 km de litorales marinos y con los cuatro mil 301 km de fronteras con Estados Unidos de América, Guatemala y Belice. Sus tierras son importantes por la contribución que hacen al acopio o cosecha de agua que requieren las ciudades.

Cambios en la estructura agraria en los últimos 25 años respecto a los derechos sobre la tierra en ejidos y comunidades ha transformado la realidad al interior de los núcleos agrarios. Actualmente se observa la presencia de nuevos sujetos agrarios (posesionarios y mujeres) con derechos sobre la tierra; la presencia de los indígenas como dueños de un número importante de tierras en donde existen importantes recursos naturales y captadoras de agua; una nueva conflictividad asociada a los derechos individuales y al interés de empresas por explotar los recursos minerales y naturales que existen en las tierras rústicas del país.

Antes de 1992, el ejido se componía fundamentalmente de ejidatarios, sus familias y personas que no tenían derechos sobre las tierras. Los ejidatarios tenían derechos sobre las tierras de uso común, la superficie parcelada y el asentamiento humano en más o menos las mismas proporciones.

Actualmente, es común encontrar al interior de un ejido: i) ejidatarios con todos los derechos a superficie parcelada, tierras de uso común (TUC) y solares; ii) ejidatarios con sólo derechos a TUC; iii) ejidatarios con derechos sólo a tierras parceladas; iv) posesionarios con certificados parcelarios; v) posesionarios sin documentos o con documentos comprados que se consideran propietarios privados; vi) avecindados con títulos expedidos por el Registro Agrario Nacional; y vii) personas que viven en la zona urbana titulada y desincorporada en el ejido sin documentos.[3]

Estos cambios se explican a partir de los cambios al artículo 27 Constitucional y la expedición de la Ley Agraria que significó el fin del reparto de tierra, se crearon los tribunales agrarios en donde ahora se dirimen los conflictos; se implementó un programa de regularización de la propiedad (certificados agrarios y títulos de propiedad), se promulgó la Ley Agraria que ahora permite: rentar, vender o hipotecar las tierras; establece el derecho a asociarse y a constituir sociedades mercantiles; adquirir el dominio pleno (cambio de régimen de propiedad); desaparece la obligación de trabajar permanentemente las tierras personalmente; posibilita heredar a cualquier persona (antes herencia familiar), crea nuevos sujetos (avecindados y posesionarios) y se constituye una nueva institucionalidad: la Procuraduría Agraria.

La pequeña y mediana propiedad son una característica que distingue la estructura agraria y productiva de México. Nueve de cada diez productores en el sector agropecuario, forestal o pesquero son pequeños o medianos.

Se estima que este conjunto de productores genera la mitad de la producción nacional, contrata más del 60% del empleo pagado, es proveedor importante de materias primas para la agroindustria del país, y mantiene la diversidad genética y alimentaria. Ahí radica la importancia de los pequeños y medianos productores para la seguridad alimentaria del país.

El importante aporte de los pequeños y medianos productores a la seguridad alimentaria no es únicamente a nivel nacional; los pequeños productores contribuyen a la seguridad alimentaria y la nutrición a escala mundial.

[3] http://www.pa.gob.mx/publica/cd_estudios/Paginas/autores/perez%20martin%20del%20campo%20marco%20las%20tierras%20de%20uso%20comun.pdf

Los datos históricos indican que la agricultura a pequeña escala, acompañada de estrategias e inversiones públicas, tiene la capacidad de contribuir de manera efectiva a la seguridad alimentaria, en consecuencia, al crecimiento económico, la generación de empleo, la reducción de la pobreza, la emancipación de grupos desatendidos y marginados y la reducción de las desigualdades espaciales y socioeconómicas.

Fraccionamiento y minifundio son algunos de los problemas estructurales del campo mexicano. La mitad de los ejidatarios, 62% de los propietarios privados, 78.4% de los comuneros y 90% de los posesionarios poseen hasta 5 hectáreas o menos; y más de 20% de esos titulares de la tierra tiene su predio dividido en tres o más fracciones, muchas veces muy separadas entre sí.

Envejecimiento de los productores: los ejidatarios, propietarios privados y comuneros tienen en promedio 56 años y una cuarta parte supera los 65. Es decir, una parte importante de los propietarios de la tierra se encuentra cada vez más cerca a los 67 años, que es la esperanza de vida en zonas rurales. Esto obliga a considerar que un número importante de ejidatarios y comuneros (alrededor de 950 mil) estarían en condiciones de definir en lo inmediato a sus sucesores[4].

5.5 Economía del medio rural

Es de advertir que, en el PEC-DRS, aparte de las aportaciones de SADER y de los rubros de apoyo financiero al Sector Agropecuario, son escasos los programas presupuestales encaminados al fomento productivo; recursos que resultan indispensables para cumplir con los objetivos trazados. Además, es importante considerar que en el Sector Agropecuario se emplea menos de la mitad de la fuerza laboral del medio rural, lo que indica la necesidad de impulsar otras fuentes generadoras de empleo bajo una visión general.

De acuerdo con el último Censo Económico del INEGI (2014), el 94.3% de los establecimientos de nuestro país, son microempresas, mientras que las pequeñas representan el 4.7%, las medianas el 0.8% y las grandes únicamente el 0.2%. A pesar de esta disparidad, las microempresas concentran el mayor porcentaje de personal ocupado entre todos los tamaños de empresas, al generar cuatro de cada diez empleos.

Sin embargo, México es el país de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) que reporta los niveles más bajos de productividad empresarial entre sus miembros y el que reporta una mayor brecha entre los distintos tamaños de empresas. De hecho, la productividad laboral de las grandes empresas en nuestro país es siete veces mayor al de las microempresas, cifra muy inferior al promedio de productividad que reportan los micronegocios de los países de la OCDE, el cual llega hasta el 55% de la alcanzada por las grandes empresas.

De acuerdo con el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) existen más de 5 millones de MIPYMES en México, que se dedican a los sectores secundario y terciario, de la cuales, 4,116,917 (82%) se ubican principalmente en municipios urbanos (81%) y 959,905 (18%) en municipios rurales, considerando dentro de estas las zonas rurales, semiurbanas y en transición.

La principal actividad de las MIPYMES en municipios rurales es el comercio al por menor con el 42.5% del total. La mayor parte de las MIPYMES ubicadas en municipios rurales se ubican en la región del Centro-Sur y Oriente con el 34.6% y el 29.9% se ubica en la región Sur del país.

En el medio rural existe un grupo social altamente vulnerable, el de los jornaleros agrícolas y los integrantes de sus hogares, quienes, debido a las condiciones relacionadas a su actividad laboral, la necesidad de migrar para encontrar fuentes de trabajo y al rezago social en el que se encuentran, constituyen un grupo sobre el que se debe tener atención especial.

Más de 10 millones de mujeres viven en el sector rural, sin embargo, solamente el 34% forma parte de la PEA. Las mujeres rurales son las que más tiempo dedican al trabajo, ya sea remunerado o no remunerado, esto en comparación con los hombres y con las mujeres que viven en zonas urbanas.

5.6 Infraestructura y servicios en el medio rural

5.6.1 Salud

Según el Catálogo de Clave Única de Establecimientos de Salud actualizado a septiembre del 2019, de las 12,062 unidades destinadas para consulta externa u hospitalización que se ubican en el medio rural, el 92% (11,125 unidades) se reportan actualmente en operación normal.

De éstas, 11,042 unidades prestan servicios de consulta externa y 83 unidades tienen servicios de hospitalización, constituyendo un total de 11,125 unidades que prestan servicios de salud a la población rural. De éstas, 69.02% (7,678 unidades) corresponden a Secretaría de Salud, 27.64% (3,075 unidades) a IMSS-Bienestar y el restante 3.34% (372 unidades) se encuentran a cargo de otras instituciones.

[4] Fuente: SEDATU y FAO. "*México Rural del Siglo XXI",* con aportaciones de H. Robles, Daniel Mejía, Gustavo Gordillo de Anda, Teresa Shamah Levy, John Scott y Rodrigo Rivera.

5.6.2 Educación

La educación en el país es predominantemente pública, sobre todo en el medio rural. Al inicio del ciclo escolar 2017-2018, el Sistema Educativo Nacional matriculó a 36.5 millones de niños y jóvenes en más de 255,000 escuelas, atendidos por casi dos millones de docentes. La educación básica y la educación media superior concentran 30.7 millones de alumnos, de los cuales 82.9% corresponden a la educación básica y 17.1% a la media superior. La educación superior concentra 5.8 millones de alumnos.

La presencia de los servicios en educación media superior en localidades menores a 2,500 habitantes es menor respecto a la educación básica. Del conjunto de planteles que brindaron atención en educación media superior, 59.1% se ubicó en localidades de más de 2,500 habitantes. Para el caso de la población que reside en localidades rurales, aunque el porcentaje de población atendible en educación media superior y educación superior se ha incrementado de 2012 a 2016, de 66.5 a 72.5% y de 27.6 a 31.9%, respectivamente, esta población presenta los porcentajes más bajos en estos indicadores con respecto a la población que reside en localidades semiurbanas y urbanas.

5.6.3 Conectividad carretera

Actualmente, la extensión de la red rural y alimentadora del país está compuesta por 356,761 km de los cuales, 133,698 km son carreteras alimentadoras (35% en buen estado físico, 39% en regular estado físico y 26% en mal estado físico), 154,409 km son caminos rurales (23% en buen estado físico, 39% en regular estado físico y 38% en mal estado físico) y 68,654 km corresponden a brechas.

5.6.4 Servicios básicos

La carencia por servicios básicos en la vivienda presenta la mayor brecha entre localidades rurales y urbanas. Mientras 62% de la población urbana tiene acceso al agua todos los días y dentro su vivienda, el porcentaje se reduce a 27% en el contexto rural.

5.7 Inseguridad, violencia y migración

Estudios de hace tres décadas mostraban que la búsqueda de empleo y mejora de la situación económica eran las causas principales de migración, tanto de la población urbana como de la población rural de México. Sin embargo, estudios recientes indican que la inseguridad y violencia son, en la actualidad, la causa principal de los flujos migratorios. Estudios del Banco Interamericano de Desarrollo señalan que los países del Triángulo Norte Centroamericano (El Salvador, Honduras y Guatemala) y México concentran el 33% de los homicidios en el mundo, aun cuando albergan solamente el 9% de la población mundial. Estos países son el punto de origen de la mayor ruta migratoria en el mundo.

Usando datos de la encuesta nacional de seguridad pública urbana realizada por el INEGI (2019), el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública reportó que, entre septiembre de 2013 a marzo de 2019, el porcentaje de población de 18 años y más que considera que su ciudad es insegura, aumentó de 68 a 75%. En este periodo la percepción de inseguridad en el caso hombres aumentó de 65 a 68%, mientras que en mujeres aumentó de 70 a 80%. Entre 2013 y 2018, el número de homicidios reportados en el país aumentó de 18,332 a 28,816. La CONAPO (2019) estimó que el número de delitos entre 2010 y 2017 aumentó de 23.1 millones a 33.6 millones, lo que representó una tasa de crecimiento anual de 5.5%.

Aunque no se cuenta con datos de violencia específicos para la población rural, se observa que, con el aumento de actividad del crimen organizado, este grupo poblacional, además de padecer los niveles más altos de pobreza y la falta de oportunidades de empleo digno, enfrenta de manera creciente situaciones de tráfico de personas y armas, extorsión, secuestro y despojo de bienes, entre otras violaciones a los derechos humanos.

Desde 2013, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos advirtió que en México la violencia había derivado en el desplazamiento de personas y en 2015 detectó violaciones a los derechos de las personas desplazadas. La CONAPO (2019) reportó que el número de hogares que cambiaron de vivienda o lugar de residencia para protegerse de la delincuencia había oscilado entre un mínimo de poco más de 256 mil en 2015 a un máximo de 474 mil en 2019, con un total de casi 916 mil y 1.55 millones de migrantes, respectivamente.

Por décadas, México ha sido origen de personas que emigran a otros países. La CEPAL (2019) estimó que, en 2015, 97% de los emigrantes mexicanos residían en los Estados Unidos. Las personas que emigraron tuvieron un promedio de edad de 28.9 años y la edad media fue de sólo 27 años, lo que significa que el 50% de los migrantes a dicho país tiene menos de 29 años. El 25% de los migrantes fueron niños y jóvenes menores de 20 años.

Más recientemente México se ha convertido en un lugar de tránsito de personas de los países del Triángulo Norte Centroamericano, pero también de “el Caribe, África y Asia”, que emigran a Estados Unidos de América. De acuerdo con datos de la Encuesta sobre Agresión y Abuso a Migrantes (EAAM 2012) de la Secretaría de Gobernación de México (SEGOB), estos migrantes son altamente vulnerables y están expuestos a diversos riesgos y peligros, el narcotráfico y el tráfico de personas. En este proceso se observa un nuevo fenómeno migratorio que consiste en que México se está convirtiendo en destino, no sólo lugar de tránsito, de grupos migratorios que al no tener éxito en llegar a Estados Unidos de América pretenden establecer su residencia en el país.

Por otra parte, frente a la crisis económica, el endurecimiento de las políticas antiinmigrantes de Estados Unidos, que incluye deportaciones masivas y discriminación racial y social, el retorno a México ha pasado a constituir una nueva dimensión del proceso migratorio. Entre el 2005 y el 2010 la migración de retorno alcanzoì una cifra récord de más de 825 mil personas, más de lo triple del número de personas que retornaron al país entre 2000 y 2005.

Finalmente, a lo anterior hay que agregar que dentro del país existe un proceso de migración interna, temporal o definitiva, de personas del medio rural que buscan seguridad física y empleo en ciudades, o trabajo como jornaleros en otras zonas rurales. De acuerdo con el Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas (PAJA), en 2016 la población jornalera era de 5 millones 955 mil 889 personas, incluyendo 1 millón 543 mil 400 de trabajadores y trabajadoras agrícolas y 4 millones 412 mil 489 integrantes de sus familias

Por lo anterior, la administración pública federal se propone, en el marco del PND 2019-2024, que las personas no tengan que emigrar más que por decisión propia, sin ser forzadas por las condiciones de inseguridad y violencia ni por la falta de oportunidades para una vida digna. En el caso de los jornaleros agrícolas se buscará implementar acciones para el desarrollo de sus capacidades y establecer condiciones laborales justas.

6.- Objetivos prioritarios

La política de las últimas tres décadas basada en la apertura comercial y una importación creciente de productos básicos generó un círculo vicioso entre la baja productividad del campo, los altos índices de pobreza en el medio rural y la dependencia alimentaria. El PND 2019-2024 establece la necesidad imperativa de revertir este círculo vicioso mediante el rescate del campo y la recuperación de la autosuficiencia alimentaria.

Objetivos prioritarios del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable 2020-2024
1.- Aumentar la producción de alimentos y de productos forestales en las localidades rurales.
2.- Impulsar medidas que favorezcan el ingreso de la población que vive en zonas rurales de México a través de la diversificación de actividades productivas que promuevan el desarrollo nacional.
3.- Contribuir a la disminución de los índices de pobreza de las comunidades rurales.

6.1.- Relevancia del Objetivo prioritario 1: Aumentar la producción de alimentos y de productos forestales en las localidades rurales.

Una de las tendencias en la producción de alimentos, en particular de aquéllos en los que existe una mayor dependencia de importaciones, es que se ha fomentado la producción en muy pocos estados, concentrándose en general en el occidente y norte del país, excluyendo a los productores en los estados con los mayores índices de pobreza, marginación y rezago social.

En maíz, el 36% de la producción de 27.3 millones de toneladas obtenida en 2018 se concentró en Sinaloa y Jalisco, proporción que aumenta a 56% si se incluye la producción de los estados de México, Michoacán y Guanajuato. En trigo, Sonora produjo el 49.2% de 2.9 millones de toneladas, mientras que en arroz el 58% de la producción de 0.2 millones de toneladas se concentró en Campeche. Una situación similar se manifiesta en los productos agrícolas usados en la alimentación animal, pues en el mismo año, el 51% de la soya se produjo en Campeche y Tamaulipas, 61% del sorgo en Tamaulipas y Guanajuato y 40% del maíz amarillo en Chihuahua.[5]

En el caso de productos pecuarios la situación es similar, observándose que en 2018 el 51% de 12 millones de toneladas de leche se produjo en Jalisco, Durango, Coahuila y Chihuahua, mientras que el 60% de la carne de cerdo fue producida en Jalisco, Sonora, Puebla y Veracruz. Así mismo, el 42% de la carne de ave se produjo en Veracruz, Jalisco, Querétaro y Durango y el 76% del huevo en Jalisco, Puebla y Sonora.[6]

La situación de productos de la pesca ha seguido una tendencia similar, concentrándose el 68% en Baja California y Baja California Sur.[7]

En la producción forestal se observa la misma situación, pues en 2016, de una producción forestal maderable de 6.7 millones de metros cúbicos rollo, el 35% se obtuvo en Durango y el 13.2% en Chihuahua. De igual manera que en la producción de alimentos básicos, y a pesar de la vocación forestal del país, en productos forestales se ha mantenido una dependencia excesiva de importaciones, teniéndose en 2016 un déficit en la balanza comercial de 5,928 millones de dólares.

[5] Cálculos propios con base en información del SIAP.

[6] Anuario Estadístico, SEMARNAT 2016.

[7] Cálculos propios con base en información del SIAP.

La concentración de la producción de alimentos y productos forestales contrasta con la baja contribución a la producción nacional de estados con altos índices de pobreza, como son Chiapas, Oaxaca, Veracruz de Ignacio de la Llave, Puebla, Guerrero y Estado de México, aun cuando estos estados, por sus recursos naturales, tienen una vocación productiva considerable.[8]

Durante los últimos 36 años (1980-2016) la producción agrícola en México se incrementó en 94% pasando de 103 a 200 millones de toneladas de alimentos. De acuerdo con el INEGI, el producto interno bruto primario de la actividad agrícola, pecuaria, pesquera y forestal aumentó entre 2005 y 2016 de 1.18 a 2.70 billones de pesos (base 2013). Este aumento corresponde a una tasa promedio de crecimiento anual del valor de la producción primaria de 7.9%. Sin embargo, es necesario abordar también la eficiencia con la que se obtienen estos productos, es decir la productividad del sector.

La productividad, estimada en términos del cociente entre la producción y los factores productivos (tierra, capital y trabajo), y referida de manera específica como productividad total de los factores, es un indicador confiable de la eficiencia de la producción. En el periodo antes referido, i.e. de 2005 a 2016, mientras el valor de la producción creció a una tasa promedio de 7.9%, la productividad total de los factores creció a una tasa de 1.47% anual. Este indicador muestra que el desempeño productivo del sector rural de México es inferior al de la mayoría de los países de América Latina y el Caribe y está relacionado generalmente con una baja eficiencia con la que usan los recursos productivos, con altos costos de producción y con baja rentabilidad, es decir, la relación existente entre la ganancia económica que se obtiene mediante la utilización de los factores de producción.

Por otra parte, el aumento en la productividad agropecuaria ha sido muy heterogéneo entre las diferentes actividades productivas. Algunos estudios[9] indican que durante este mismo periodo en algunas hortalizas y frutas como el plátano se lograron incrementos importantes en productividad. En café y agave, cultivos en los que hay una participación importante de pequeños y medianos productores, se registraron decrementos. En los cuatro cultivos básicos (maíz, frijol, trigo y arroz) se han obtenido incrementos moderados, mientras que en cultivos de oleaginosas ha registrado una disminución en sus rendimientos (FAO, 2018).

Esta situación se vuelve más crítica cuando se analiza la productividad de los productores de pequeña escala, la cual está muy por debajo de lo que podría lograrse. La “brecha del rendimiento” en este grupo de productores suele ser el resultado de múltiples factores entre los que destacan falta de asistencia técnica; la dificultad de los agricultores de acceder a insumos y tecnologías que mejoren la productividad; elevados costos de los insumos; falta de acceso a financiamiento y en su caso, alto costo del mismo, así como bajos precios de venta de sus productos.

Tomando en cuenta lo anterior, se considera que los principales problemas que enfrenta actualmente la población rural derivan de la exclusión de productores en pequeña escala de las políticas de fomento del sector rural y de la baja productividad y rentabilidad de sus actividades económicas.

Por lo anterior, el PEC-DRS 2020-2024 plantea como un objetivo principal detener y revertir el círculo vicioso existente en el campo mexicano y que consiste en una dependencia alimentaria, pobreza rural y desarrollo regional desigual. Este objetivo se puede lograr a través de incrementos en la producción y la productividad del sector primario, impulsando el aprovechamiento de la capacidad productiva de las zonas en las que concentra la pobreza rural.

6.2.- Relevancia del Objetivo prioritario 2: Impulsar medidas que favorezcan el ingreso de la población que vive en zonas rurales de México a través de la diversificación de actividades productivas que promuevan el desarrollo nacional.

Todos los diagnósticos, evaluaciones e indicadores que abordan el periodo de las últimas tres décadas de la historia económica y social contemporánea nacional, concuerdan en un común denominador: El crecimiento logrado en estos largos años no se ha traducido en una superación sustentable de la exclusión social de amplios segmentos de la población, confirmándose México como una de las naciones del mundo de mayor inequidad en la distribución de los ingresos obtenidos.

Los datos son inequívocos, habida cuenta que en este periodo ciertamente el monto del producto nacional se ha extendido en términos corrientes de forma relevante, las exportaciones manufactureras y agroindustriales se multiplicaron, al igual que los recursos obtenidos por la menguada renta petrolera, con una notable ampliación del monto del erario e incluso de la deuda pública; factores que no lograron reducir las desigualdades en la distribución del ingreso nacional, donde en 1995 el decil de menos ingresos de captar solo el 1.35% del dato nacional en 1994, su cifra se eleva al 1.49% en 2014, para situarse en únicamente 1.83% en 2018, implicando un insulso ascenso de 45 décimas en esta época de estabilidad y modernización económica del país.

[8] Cálculos propios con base en información del SIAP.

[9] México: el sector agropecuario ante el desafío del cambio climático, FAO 2018.

Por razones históricas, estas enraizadas desigualdades se acentúan con mayor rigor en el medio rural, donde si bien al igual que en el escenario urbano, el ingreso del decil de menos recursos representa únicamente el 6.1% del ingreso del decil más acaudalado, al confrontar el dato del decil más deprimido rural frente al del mayor ingreso urbano, la proporción se reduce a un exiguo 3.1% con cifras de 2018. De esta magnitud son las diferencias del ingreso en el espacio nacional.

Por supuesto que las desigualdades se reproducen con toda la dureza entre las entidades federativas, donde los ingresos rurales de los estados de mayor dinámica productiva ubicadas en el norte y centro occidente del país, duplica a lo captado en el medio rural de las entidades más rezagadas.

En términos numéricos, esta desproporción se explica al observar que mientras en el promedio nacional, solo el 12.9% del total de la Población Ocupada en 2018 labora en actividades primarias, el dato de Chiapas asciende al 41.5%, al tiempo que los de Guerrero y Oaxaca se ubican en torno al 35% y los de Puebla y Veracruz de Ignacio de la Llave en un 26%. El problema se magnifica al denotar que más del 80% de la fuerza laboral agropecuaria de Chiapas obtiene ingresos de hasta un salario mínimo, proporción semejante a lo que ocurre en Guerrero y Oaxaca, con una ligera reducción a las otras dos entidades aludidas, mismas que registran los porcentajes más altos de población en condición de pobreza en el ámbito nacional.

Al término de 2018, mientras a nivel nacional el 40% de la población laboral percibía ingresos inferiores al costo de la Canasta Básica Alimentaria, el dato se dispara al 54% en el entorno rural, proporción que se eleva a más del 62% en las tres entidades del Sur Pacífico de la República. En este mismo contexto, con datos de 2018 referentes a la población vinculada a actividades primarias, se indica que únicamente el 10.1% se encuentra afiliada al Instituto Mexicano del Seguro Social, la cifra más baja de todas las actividades productivas registradas en sus anuales.[10]

Al promulgarse en 2001 la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en sus primeros artículos se refrenda como sus principales objetivos el *"Promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y, en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo, incluyendo el no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso y corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo rural sustentable".*

Es evidente por los resultados antes citados, que estos ordenamientos legales fueron por demás desatendidos, ocasionando que además de afianzar las condiciones de rezago y exclusión social en muchas de las regiones que acusan los datos más relegados en la distribución del ingreso nacional, su condición de pobreza se traduce en una seria limitante para la expansión del mercado interno y frena la propia dinámica de la economía en su conjunto; en el pleno entendido que la tendencia observada apunta a exacerbar estas desigualdades, lo que entraña eminentes efectos de convulsiones sociales.

Por consiguiente, el proceso de transformación y rescate del campo enarbolado por la presente administración, esta abiertamente enfocado a aplicar múltiples estrategias entreveradas, enfocadas a elevar el ingreso rural por diferentes vías, articulado en propósitos comunes a partir del ejercicio presupuestal 2020, incorporando en esta visión a los tres órdenes de gobierno, a las organizaciones de productores y al Poder Legislativo de manera colegiada.

Por principio, el conjunto de programas asignados a la SADER se encuentran encaminados a elevar la oferta de alimentos, con especial atención a las regiones ahora más rezagadas, dotando a los pequeños productores de los apoyos e insumos necesarios para que eleven sus rendimientos unitarios, amplíen la práctica de huertos familiares y comunitarios, se realicen obras hidráulicas para aprovechar de manera sustentable sus recursos naturales; sumando a esta misión la participación concurrente del Programa Sembrando Vida, diversos programas de SEMARNAT entre otros esfuerzos institucionales.

A la par se impulsarán múltiples intervenciones dirigidas a constituir y reforzar las organizaciones de productores, con el propósito de emprender proyectos productivos destinados a conformar sistemas agroindustriales que impriman valor agregado a la producción primaria, amplíen la generación de empleo-ingreso y ofrezcan excedentes alimentarios para su consumo local y regional.

En este contexto de Desarrollo Rural Integral, se conforman microrregiones utilizando como base referencia los municipios identificados como ZAP, junto a la ubicación de los Centros Integrales de Comunidades Indígenas, agrupando demarcaciones de una o varias entidades federativas de condiciones afines, ampliando con ello la obtención de economías a escala, el radio de comercialización y la formación de circuitos cortos de producción - consumo bajo un enfoque de ordenamiento territorial, en apego a las disposiciones legales definidas en la propia Ley en comento.

[10] Series estadísticas de elaboración propia con base en información del SIAP

Este conjunto de intervenciones se encuentran enfocadas a elevar la generación de ingreso en estas regiones, en el pleno entendido que la reducción unilateral de las desigualdades regionales por la vía del ingreso, no asegura de facto una reducción automática de la pobreza, razón por la cual en el mismo ámbito de actuación del PEC-DRS, estas intervenciones productivas se cohesionan en una misma estrategia, con la reducción de las carencias sociales definidas por CONEVAL, mediante intervenciones de las Secretarías de Salud, Educación, Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Comunicaciones y Transportes y demás áreas administrativas involucradas en este Programa concurrente.

En suma, se confirma en esta visión de instrumentación del PEC-DRS, que el trípode de esta transformación estructural debidamente enmarcada y delineada en el PND 2019-2024, implica traducir el crecimiento económico en bienestar social, elevar la capacidad adquisitiva del ingreso familiar y conservar un proceso inflacionario de los alimentos por debajo del ingreso laboral, aplicando a su vez medidas que induzcan una ingesta básica de alimentos en calidad y cantidad.

6.3.- Relevancia del Objetivo prioritario 3: Contribuir a la disminución de los índices de pobreza de las comunidades rurales.

En el PND 2019-2024 se determina de forma contundente que en el proceso de transformación nacional en marcha encausado por la presente administración *"El crecimiento económico, el incremento de la productividad y la competitividad no tienen sentido como objetivos en sí mismos sino como medios para lograr un objetivo superior: el bienestar general de la población".*

Para tal efecto, se reitera en diversas expresiones que el Estado conducirá la rectoría del desarrollo nacional, constituyéndose de facto en garante de una sociedad de derechos, situándose como objetivo central el empezar a reducir la pobreza y la marginación de los sectores más indefensos de la población, identificando en este contexto a numerosas regiones rurales, habitadas muchas de ellas preponderantemente por población originaria.

En una visión de congruencia, se establece como compromiso gubernamental emprender de manera decisiva el "*Rescate del Campo*", aseverándose que para edificar el bienestar de las mayorías se requiere de una fuerte presencia del sector público para orientar el curso del desarrollo rural sustentable bajo un enfoque integral, reducir las actuales desigualdades regionales y sociales existentes, elevar la producción y productividad de alimentos básicos, recuperación del ingreso familiar de los habitantes del campo, generación de empleo remunerativo; factores que en su conjunto propiciaran retener a sus habitantes en sus lugares de origen.

De conformidad al basamento legal establecido, el cumplimiento de los propósitos asignados a la aplicación anual del "*Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable*", representa el principal instrumento que dispone el Estado para emprender este magno desafío de *"Rescatar al Campo*" bajo una estrategia integral.

Con este mecanismo de planeación, se debe asegurar que la orientación del crecimiento productivo encausado hacia el logro de un efectivo fortalecimiento de la Seguridad Alimentaria del país descanse en la auténtica reactivación productiva de los miles de pequeños productores que dispone del potencial necesario para ampliar la oferta interna, al tiempo de que mejoren sus ingresos y se conviertan en los sujetos de su propio proceso de superación en su bienestar familiar.

Al conjugar el PEC-DRS en su estructura programática presupuestal, programas operativos de enfoque productivo con partidas de diferentes áreas encauzadas a la reducción de carencias sociales; configura en su quehacer un auténtico cuadro de interactuación propicio para articular intervenciones de los tres órdenes de gobierno y de organizaciones de productores; donde se asegure que el crecimiento productivo se traduzca en una mejoría del bienestar de los habitantes del campo, al tiempo en que la reducción de las desigualdades regionales conduzcan a un abatimiento sustentable de los actuales indicadores de la pobreza rural, además que un mayor ingreso familiar represente una adecuada ingesta de alimentos en cantidad y calidad nutricional, objetivos centrales de la cuarta transformación en plena vigencia.

Por principio de método, es elemental revisar con enfoque analítico, el comportamiento de la Medición Multidimensional de la Pobreza[11] que por ordenamiento legal difunde el CONEVAL, utilizando como base referencial la presentación de los indicadores nacionales y por entidad federativa de 2008 -2018, adicionado a la Medición por Estados y Municipios 2010-2015, material que permite identificar su evolución en ZAP especialmente de las demarcaciones rurales.

[11] La metodología para la medición multidimensional de la pobreza se encuentra disponible en la página: https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Metodologia.aspx

En un primer plano, se observa que el porcentaje de la población en situación de pobreza en zonas rurales tuvo un ligero descenso al pasar de 62.5% en 2008 a 55.3% en 2018, mientras que el porcentaje de la población en situación de pobreza en zonas urbanas tuvo una mínima variación al pasar de 38.9% a 37.6% entre 2008 y 2018. Sin embargo, en lo correspondiente a la medición de la población rural en condición de pobreza extrema, se perciben importantes avances en el mismo periodo, el valor del indicador en 2008 era 27.1% y descendió hasta el 16.4% en 2018.

Es de advertir que estos importantes avances obedecen primordialmente a los cuantiosos flujos de recursos públicos orientados a la reducción de carencias sociales en el medio rural en estos últimos años, debiendo subrayar que este indicador de 16.4 % de pobreza extrema en 2018, es aún cuatro veces superior a la cifra urbana (4.3%), denotando las grandes desigualdades existentes entre estos ámbitos.

Por el contrario, en lo concerniente al indicador de pobreza extrema por Ingresos, el cual se encuentra directamente vinculado a la capacidad adquisitiva de la canasta alimentaria, su dato de 32.8% de 2008 se reduce ligeramente al 27.3% en 2018; sin mostrar importantes reducciones debido a la limitada capacidad del Estado en promover mayor ingreso rural, además de una incapacidad de poder atemperar con firmeza el aumento en los precios de los comestibles. En términos comparativos, es de señalar que el dato urbano es de 13.4% en 2018, proporción que representa la mitad del problema que atañe al medio rural.

Si bien estos datos generales de orden nacional son ilustrativos para apreciar las desfavorables condiciones de rezago social que embargan a la población rural, el problema se magnifica en su real dimensión al descender las mediciones de la pobreza a nivel de las entidades más atrasadas. En esta realidad, el dato de la proporción de la población en condición de pobreza se dispara en 2018 hasta el 76.5% en Chiapas y en torno al 66% en Oaxaca, Guerrero y Veracruz; cifra que se extiende a más del 85% en los municipios de las ZAP de estas entidades federativas, habitados en su mayoría por población originaria.

En la clasificación de pobreza extrema, las distancias cobran mucho mayor rudeza, habida cuenta que el dato nacional del 7.4% en 2018, se eleva hasta el 29.7% en Chiapas, proporción ligeramente superior al promedio estatal de Oaxaca y Guerrero. Esta adversidad se torna aún más drástica, al denotarse que dicho indicador asciende con datos de 2015 al 43.5% en el conjunto de municipios rurales de las ZAP, magnitud que supera el 52% en los municipios rurales de las tres entidades del Sur Pacifico de la República, donde la pobreza arraigada exhibe su mayor profundidad.

Frente a esta cruda realidad que envuelve a la complicada trama de pobreza rural en sus muy distintas vertientes, la respuesta institucional para afrontarla con una visión integral y estructurada, que incorpore ordenadamente a todos los actores involucrados; es precisamente utilizar de forma sistemática y articulada el PEC-DRS de conformidad a su mandato legal; realizando todos los procedimientos metodológicos y normativos que permitan una aplicación realmente concurrente y eficaz del amplio conjunto de programas presupuestales que lo integran, en términos de fomento productivo, sustentabilidad de los recursos naturales, generación de empleo-ingreso y los programas orientados a la reducción de las carencias sociales.

Por consiguiente, la forma en que el PEC-DRS debe contribuir de manera frontal y ordenada a elevar la generación de empleo e ingreso en el medio rural y asegurar que el crecimiento productivo se traduzca en una superación sustentable del bienestar de sus habitantes; es justamente induciendo una labor de concertación institucional para que sus programas operativos converjan de manera ordenada en la consecución de propósitos comunes en términos territoriales, con especial referencia a las zonas de alta y muy alta marginación, agrupadas en microrregiones acorde a sus diferencias regionales.

Una vez avanzado este proceso de concurrencia y direccionalidad del ejercicio del gasto de su Anexo Presupuestal, la segunda estrategia a diseñar es definir procedimientos acordes a las disposiciones legales que permitan identificar el impacto del gasto en el territorio, involucrar a instancias locales en este ejercicio de seguimiento recurrente y generar reportes conducentes, que permitan de forma transparente observar la correlación de su aplicación con el comportamiento de los distintos indicadores asociados a la medición de la pobreza.

Con esta práctica, se logrará por primera vez en la historia del PEC-DRS y de la propia declaratoria de las ZAP, disponer de evaluaciones puntuales de la forma en que el gasto efectuado contribuye a la consecución de los diferentes objetivos asociados a la reducción de la pobreza y el mejoramiento del bienestar de la población rural, información fundamental para conformar en un esquema de planeación sistematizada, que permita una mejor orientación de los recursos de los siguientes ejercicios presupuestales.

En complemento, se inscribe una tercera estrategia con acciones para reforzar la reducción de los indicadores de la expresión más lacerante de la pobreza extrema en el medio rural, que consiste en contar con ingresos inferiores a los requeridos para adquirir la canasta básica, complementadas con opciones para lograr una alimentación más saludable que conduzca a un mejor estado de salud y a la realización potencial humano. Estas acciones están directamente engarzadas a los objetivos anteriormente perfilados en la instrumentación del PEC-DRS 2020-2024.

7.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales

Objetivo prioritario 1.- Aumentar la producción de alimentos y de productos forestales en las localidades rurales.

Estrategia prioritaria 1.1 Aumentar la producción de alimentos y de productos forestales en territorios rurales para lograr la autosuficiencia de productos del campo

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
1.1.1 Fomentar el desarrollo regional equilibrado y el ordenamiento territorial mediante programas de producción de alimentos y productos forestales.	Específica	SADER, BIENESTAR, SEMARNAT, CONAFOR, INIFAP	8 - Agricultura y Desarrollo Rural 400 - Subsecretaría de Desarrollo Rural
1.1.2 Fortalecer la capacidad productiva de productores familiares de pequeña escala mediante mecanismos de asociatividad.	General	SADER, INCA RURAL, BIENESTAR	8 - Agricultura y Desarrollo Rural 400 - Subsecretaría de Desarrollo Rural
1.1.3 Incentivar la producción de maíz, frijol, café y caña de azúcar mediante transferencias directas para la adquisición de insumos productivos	Específica	SADER, SEGALMEX	8 - Agricultura y Desarrollo Rural 200 - Subsecretaría de Alimentación y Competitividad
1.1.4 Aumentar, mediante enfoque territorial en la zona de atención prioritaria, la producción sustentable e incluyente de granos, hortalizas, frutales, cultivos industriales, leche, carne, huevo, miel y productos acuícolas, aprovechando el potencial productivo de los territorios rurales y costeros y la demanda de productos de la población.	General	SADER, CONPESCA, BIENESTAR	8 - Agricultura y Desarrollo Rural 400 - Subsecretaría de Desarrollo Rural
1.1.5 Planificar conjuntamente la producción de cultivos agrícolas y la producción ganadera a nivel regional y a nivel de territorio rural para mejorar la eficiencia y disminuir costos de producción en ambos procesos.	General	SADER, BIENESTAR	8 - Agricultura y Desarrollo Rural 113 - Coordinación General de Delegaciones
1.1.6 Aumentar la producción sustentable de productos forestales maderables y no maderables en el sector rural.	Específica	SEDER, BIENESTAR, SEMARNAT, CONAFOR	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales RHQ - Comisión Nacional Forestal
1.1.7 Mejorar el uso y conservación del agua y el suelo para la producción agropecuaria, acuícola y forestal en el sector rural.	Específica	SADER, SEMARNAT, CONAGUA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural 300 - Subsecretaría de Agricultura
1.1.8 Implementar medidas de adaptación a los efectos del cambio climático en la producción agropecuaria, acuícola y forestal.	Específica	SADER, CONAPESCA, SEMARNAT	16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales RJJ - Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
1.1.9 Disminuir el impacto ambiental de la producción agropecuaria y acuícola pesquera en el sector rural.	Específica	SADER, SEMARNAT	8 - Agricultura y Desarrollo Rural 314 - Dirección General de Atención al Cambio Climático en el Sector Agropecuario
1.1.10 Contribuir a la autosuficiencia alimentaria y de productos forestales de la nación.	Específica	SADER, INIFAP, CONAFOR	8 - Agricultura y Desarrollo Rural 200 - Subsecretaría de Alimentación y Competitividad

Estrategia prioritaria 1.2 Desarrollar las capacidades de los productores rurales, pescadores y forestales mediante servicios de extensionismo, asesoría rural y asistencia técnica integral para aumentar la productividad del campo.

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
1.2.1 Fortalecer la institucionalidad de los servicios de extensionismo y asesoría rural en el campo mexicano.	Específica	SADER, INCA RURAL, BIENESTAR	8 - Agricultura y Desarrollo Rural 400 - Subsecretaría de Desarrollo Rural
1.2.2 Implementar servicios de extensionismo y asistencia técnica integral e incluyente en los territorios rurales.	Específica	SADER, INCA RURAL	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I9H - Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C.
1.2.3 Establecer un programa de formación de extensionistas orientado a la autosuficiencia alimentaria y el desarrollo de los territorios rurales.	Específica	SADER, INCA RURAL, BIENESTAR	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I9H - Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C.
1.2.4 Desarrollar las capacidades de los productores y jornaleros rurales mediante asistencia técnica integral, en beneficio del campo mexicano.	Específica	SADER, INCA RURAL	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I9H - Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C.
1.2.5 Impulsar la aplicación de buenas prácticas para la producción incluyente y sustentable de alimentos y productos forestales, en el sector rural.	General	SADER, INIFAP, INCA RURAL	8 - Agricultura y Desarrollo Rural 400 - Subsecretaría de Desarrollo Rural
1.2.6 Transferir y aplicar tecnología apropiada para incrementar la productividad y sustentabilidad agropecuaria, acuícola y forestal en los territorios rurales.	General	SADER, INCA RURAL, INIFAP, INAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural 413 - Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural

Estrategia prioritaria 1.3 Integrar de manera justa a los productores rurales en pequeña escala a la economía local, regional y nacional.

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
1.3.1 Fomentar el cooperativismo para impulsar la integración económica de los productores rurales en pequeña escala a las cadenas de valor agropecuarias y acuícolas.	General	SADER, ECONOMIA, BIENESTAR	8 - Agricultura y Desarrollo Rural 400 - Subsecretaría de Desarrollo Rural
1.3.2 Impulsar la transformación de los productos primarios del campo para aumentar su valor, generando oportunidades de empleo rural y promoviendo la participación de los productores familiares en las cadenas de valor, más allá de la provisión de productos primarios.	General	SADER, ECONOMIA, BIENESTAR	8 - Agricultura y Desarrollo Rural 400 - Subsecretaría de Desarrollo Rural
1.3.3 Establecer mecanismos de financiamiento, conforme a la normativa aplicable de las instancias de gobierno a fin de impulsar la competitividad del sector rural.	Específica	SADER, SHCP, FND	6 - Hacienda y Crédito Público HAN - Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
1.3.4 Establecer mecanismos que impulsen la comercialización de productos del campo, a través de circuitos cortos e impulsando el comercio justo y socialmente responsable.	General	SADER, SHCP, FND, SEGALMEX, ECONOMÍA, BIENESTAR	8 - Agricultura y Desarrollo Rural JBP - Seguridad Alimentaria Mexicana
1.3.5 Aplicar precios de garantía que incentiven la producción de alimentos básicos y estratégicos por los productores rurales en escala pequeña y media.	Específica	SADER, SEGALMEX, BIENESTAR	8 - Agricultura y Desarrollo Rural JBP - Seguridad Alimentaria Mexicana
1.3.6 Mejorar los caminos rurales y la infraestructura y logística que facilite la comercialización de productos del campo.	Específica	SCT, SADER, BIENESTAR	9 - Comunicaciones y Transportes 200 - Subsecretaría de Infraestructura
1.3.7 Aplicar sistemas de información y comunicación de mercados y establecer la conectividad en los territorios rurales para impulsar la comercialización	Específica	SADER, SCT, BIENESTAR	8 - Agricultura y Desarrollo Rural 513 - Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Estrategia prioritaria 1.4 Impulsar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación para aumentar la productividad del campo, disminuir la pobreza rural y mejorar la competitividad de las cadenas productivas.

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
1.4.1 Vincular la investigación y el extensionismo y su participación en las acciones de desarrollo rural para mejorar sosteniblemente la productividad y las capacidades de los productores rurales.	Específica	SADER, INCA RURAL, Instituciones de educación e investigación sectorizadas a la SADER (COLPOS y UACh)	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I9H - Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C.

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
1.4.2 Fortalecer el financiamiento de la investigación agropecuaria, acuícola, pesquera y forestal mediante aumentos progresivos en la inversión en ciencia y tecnología y la coinversión y coordinación intersectorial en la materia entre los sectores productivo, ambiental y social del medio rural.	Específica	SADER, CONACyT, INAPESCA, INIFAP	8 - Agricultura y Desarrollo Rural 413 - Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural
1.4.3 Fortalecer la institucionalidad de la investigación y promover la coordinación interinstitucional en el sector rural y entre otros sectores.	Específica	Secretarias que conforman la Comisión Intersecretarial	8 - Agricultura y Desarrollo Rural 400 - Subsecretaría de Desarrollo Rural
1.4.4 Establecer una agenda de investigación agropecuaria, acuícola pesquera y forestal orientada a la autosuficiencia alimentaria, las necesidades de los productores familiares en pequeña escala, el desarrollo integral y sustentable de los territorios rurales y la competitividad de las cadenas productivas del medio rural.	General	SADER, BIENESTAR	8 - Agricultura y Desarrollo Rural 411 - Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural
1.4.5 Impulsar el desarrollo tecnológico, la transferencia de tecnología y procesos de innovación tecnológica y organizativa para incrementar la productividad, mejorar la sustentabilidad ambiental y promover la inclusión social en la economía rural.	Específica	SADER, INIFAP, INAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural 400 - Subsecretaría de Desarrollo Rural

Objetivo prioritario 2.- Impulsar medidas que favorezcan el ingreso de la población que vive en zonas rurales de México a través de la diversificación de actividades productivas que promuevan el desarrollo nacional

Estrategia prioritaria 2.1 Aumentar la producción de alimentos y cultivos prioritarios para lograr la autosuficiencia alimentaria.

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
2.1.1 Establecer procedimientos normativos para que se observen los derechos humanos y laborales de jornaleros agrícolas en el campo mexicano.	Específica	SADER, STPS	8 - Agricultura y Desarrollo Rural 400 - Subsecretaría de Desarrollo Rural
2.1.2 Fomentar actividades pesqueras y acuícolas en las comunidades rurales, estimulando su consumo regional.	Específica	SADER, CONAPESCA, SALUD, SEP	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
2.1.3 Promover la incorporación de los trabajadores rurales a los esquemas institucionales de formalización laboral y seguridad social.	Específica	SADER, STPS, INSABI, IMSS	14 - Trabajo y Previsión Social 411 - Dirección General de Fomento de la Seguridad Social

Estrategia prioritaria 2.2 Promover el establecimiento y operación de proyectos productivos que impriman valor agregado a la producción primaria

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
2.2.1 Utilizar el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro para reforzar las actividades económicas en el medio rural y promover su renovación generacional.	Específica	SADER, BIENESTAR, STPS	8 - Agricultura y Desarrollo Rural 400 - Subsecretaría de Desarrollo Rural
2.2.2 Constituir procedimientos que permitan la práctica de almacenamiento de cosechas bajo el régimen de certificados de depósito, para lograr una adecuada administración de las reservas de alimentos.	Específica	SADER, FND	6 - Hacienda y Crédito Público HAN - Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
2.2.3 Utilizar la Red de Tiendas DICONSA para una distribución local y regional de excedentes alimentarios.	Específica	SADER, DICONSA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural VSS - Diconsa, S.A. de C.V.
2.2.4 Incorporar la contribución de las mujeres rurales a la dinámica productiva del medio rural sin discriminación, proporcionándoles condiciones análogas que a toda la fuerza laboral.	Específica	STPS, INMUJERES	4 - Gobernación EZQ - Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
2.2.5 Aplicar políticas comerciales que permitan atenuar la abierta transmisión del comportamiento de los precios internacionales de alimentos e insumos al mercado interno.	Específica	SADER, ECONOMIA	10 - Economía 410 - Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior
2.2.6 Articular la cobertura del Programa de Producción para el Bienestar a cargo de SADER, con el de Sembrando Vida a cargo de la Secretaría de Bienestar y el de Proyectos Productivos que opera el INPI, sumando a su vez esquemas financieros y la intervención de otros programas de fomento a actividades económicas.	Específica	SADER, BIENESTAR, INPI	8 - Agricultura y Desarrollo Rural 400 - Subsecretaría de Desarrollo Rural
2.2.7 Conformar un esquema de planeación de producción-consumo regional de alimentos básicos que vinculen en términos de abasto el campo con el medio urbano periférico bajo esquemas de ordenamiento territorial.	Específica	SADER, SALUD, SEDATU	8 - Agricultura y Desarrollo Rural 300 - Subsecretaría de Agricultura

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
2.2.8 Operar una red informativa que difunda datos recurrentes referentes al volumen de la oferta y demanda de alimentos básicos, así como el comportamiento de sus precios, a fin de aplicar de manera oportuna medidas correctivas que generen presiones inflacionarias artificiosas.	Específica	SADER, ECONOMIA, SIAP	8 - Agricultura y Desarrollo Rural G00 - Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera

Estrategia prioritaria 2.3 Impulsar la diversificación de actividades productivas, mejorar los ingresos de los mexicanos que viven en el sector rural y no tienen actividades agropecuarias, forestales, acuícolas o pesqueras.

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
2.3.1 Fomentar por diferentes vías la producción de artesanías, facilitando su comercialización nacional y mundial, en especial a las mujeres artesanas.	Específica	SADER, BIENESTAR, FONART	20 - Bienestar VZG - Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías
2.3.2 Utilizar preferentemente materiales regionales y mano de obra local para la construcción de infraestructura productiva y social.	Específica	SADER, SCT, BIENESTAR	20 - Bienestar D00 - Instituto Nacional de Desarrollo Social
2.3.3 Incorporar el fomento de turismo rural como parte de los programas de crecimiento regional integral.	Específica	SADER, TURISMO, SEDATU	21 - Turismo 210 - Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico
2.3.4 Conectar la producción local de alimentos con el abasto a los centros turísticos aledaños.	General	SADER, TURISMO	8 - Agricultura y Desarrollo Rural 300 - Subsecretaría de Agricultura

Objetivo prioritario 3.- Contribuir a la disminución de los índices de pobreza de las comunidades rurales.

Estrategia prioritaria 3.1 Efectuar una articulación y la concurrencia entre el conjunto de programas presupuestales incorporados al programa especial concurrente, con el propósito de contribuir al crecimiento productivo y bienestar social.

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
3.1.1 Coordinar a las secretarias de la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable con el fin de elaborar un prontuario que contenga la información más relevante de cada programa presupuestal del PEC-DRS.	Específica	SADER, SHCP	8 - Agricultura y Desarrollo Rural 514 - Dirección General de Planeación y Evaluación

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
3.1.2 Agrupar por vertientes la distribución del gasto público a nivel de entidad federativa y municipal de los programas presupuestales del PEC-DRS	General	Las secretarías integrantes de la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable	6 - Hacienda y Crédito Público 400 - Subsecretaría de Egresos
3.1.3 Asegurar la participación corresponsable de los integrantes del Consejo Mexicano del Desarrollo Rural Sustentable, así como de productores y demás agentes de la sociedad rural de los consejos estatales y municipales, en la instrumentación del PEC en su ámbito territorial	Específica	SADER, CMDRS, Gobiernos Estatales y Municipales	8 - Agricultura y Desarrollo Rural 112 - Coordinación General de Enlace Sectorial
3.1.4 Identificar conjuntos de municipios de características afines que permitan la formación de microrregiones en las zonas con más alto grado de marginalidad y pobreza, identificando los Centros Integradores de población indígena	Específica	SADER, BIENESTAR, CONEVAL	8 - Agricultura y Desarrollo Rural 215 - Dirección General de Operación y Explotación de Padrones
3.1.5 Elaborar un manual que facilite la planeación, instrumentación, y evaluación del Programa Especial Concurrente en las microrregiones, ZAP y localidades de alta marginación.	Específica	SADER, CONEVAL	8 - Agricultura y Desarrollo Rural 514 - Dirección General de Planeación y Evaluación
3.1.6 Promover acciones de capacitación e integración en los Distritos de Desarrollo Rural, Consejos municipales y estatales, en torno a la importancia del PEC, su planeación y evaluación de resultados.	General	SADER, BIENESTAR, los Gobiernos Estatales y Municipales que hayan suscrito el Convenio respectivo	8 - Agricultura y Desarrollo Rural 113 - Coordinación General de Delegaciones

Estrategia prioritaria 3.2 Identificar el impacto del gasto público ejercido del PEC-DRS en la reducción de la pobreza rural.

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
3.2.1 Promover la evaluación de la ejecución del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, en términos productivos, reducción de carencias sociales y comportamiento de los indicadores de pobreza del Sector Rural.	Específica	Las Secretarías que integran la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable	8 - Agricultura y Desarrollo Rural 514 - Dirección General de Planeación y Evaluación

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
3.2.2 Promover acciones de concurrencia a nivel municipal, Distrito de Desarrollo Rural, estatal, nacional e intersecretarial que permitan identificar el impacto y la efectividad de acciones y política pública integrada en el PEC-DRS.	Específica	Las Secretarías integrantes de la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable y los Gobiernos estatales y municipales que hayan suscrito el Convenio respectivo.	8 - Agricultura y Desarrollo Rural 400 - Subsecretaría de Desarrollo Rural
3.2.3 Coadyuvar a que cada Consejo Estatal y Municipal realice un informe por vertientes de la operación del PEC-DRS en su territorio, que permita denotar avances en indicadores de producción y bienestar derivados de la ejecución del programa.	General	SADER, BIENESTAR, los Gobiernos Estatales y Municipales que hayan suscrito el Convenio respectivo	8 - Agricultura y Desarrollo Rural 113 - Coordinación General de Delegaciones
3.2.4 Realizar con el apoyo de las instancias locales, la evaluación del impacto del ejercicio del gasto público en las ZAP, notificando los avances en sus principales indicadores productivos y de bienestar.	General	SADER, BIENESTAR, los Gobiernos Estatales y Municipales que hayan suscrito el Convenio respectivo	8 - Agricultura y Desarrollo Rural 113 - Coordinación General de Delegaciones
3.2.5 Construir una evaluación de resultados y planeación de la orientación del gasto de abajo hacia arriba, considerando las aportaciones de la comunidad y de organizaciones de productores.	Específica	SADER, SHCP y BIENESTAR	8 - Agricultura y Desarrollo Rural 514 - Dirección General de Planeación y Evaluación

Estrategia prioritaria 3.3 Incidir de manera prioritaria en la disminución de la pobreza alimentaria en la población rural.

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
3.3.1 Instrumentar un programa en los municipios de las ZAP rurales orientado a identificar población con manifestaciones de desnutrición crónica, aplicando procedimientos que permitan superarla.	Específica	SADER, BIENESTAR, SALUD, SEP	12 - Salud O00 - Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
3.3.2 Proporcionar orientación a la población respecto de la importancia de la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, así como su relación con los beneficios a la salud, con especial referencia a los habitantes de las ZAP rurales.	Específica	SADER, SALUD, SEP	12 - Salud O00 - Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
3.3.3 Establecer nexos de vinculación de registros de cobertura de programas sociales que atienden la población en situación de pobreza alimentaria con la Coordinación General de Programas de Desarrollo.	General	SADER, BIENESTAR, SALUD	8 - Agricultura y Desarrollo Rural 514 - Dirección General de Planeación y Evaluación

8.- Metas para el bienestar y Parámetros

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	1.1 Coeficiente de Autosuficiencia Agroalimentaria		
Objetivo prioritario	Aumentar la producción de alimentos y de productos forestales en las localidades rurales.		
Definición o descripción	Mide el porcentaje del consumo de alimentos que es cubierto por la producción del País		
Nivel de desagregación	Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Tipo	Estratégico	**Acumulado o periódico**	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	**Periodo de recolección de datos**	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	**Disponibilidad de la información**	Mayo
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad Responsable de reportar el avance**	8.- Agricultura y Desarrollo Rural 100.- Secretaría
Método de cálculo	CAA=(CAA1+CAA2+CAA3)/3 CAA1=Pa/(Pa+Ma-Xa)*100 CAA2=Pp/(Pp+Mp-Xp)*100 CAA3=Pps/(Pps+Mps-Xps)*100 Pa=Producción nacional agrícola (maíz blanco, frijol, arroz, maíz amarillo) Pp=Producción nacional pecuaria (carnes bovino, porcino, ave; huevo y leche) Pps=Producción nacional pesquera (Atún, Mojarra, Sierra y Jurel) Ma=Importaciones agrícola (maíz blanco, frijol, arroz, maíz amarillo) Mp=Importaciones pecuaria (carnes bovino, porcino, ave; huevo y leche) Mps=Importaciones pesquera (Atún, Mojarra, Sierra y Jurel) Xa=Exportaciones agrícola (maíz blanco, frijol, arroz, maíz amarillo) Xp=Exportaciones pecuaria (carnes bovino, porcino, ave; huevo y leche) Xps=Exportaciones pesquera (Atún, Mojarra, Sierra y Jurel)		
Observaciones	Se espera que la tendencia sea ascendente como resultado del impacto de los programas de la Secretaría dedicados a promover el aumento de la producción y productividad nacionales. La unidad de medida para las variables complementarias Pa, Pp, Pps, Ma, Mp, Mps, Xa, Xp y Xps es toneladas.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- CAA1	**Valor variable 1**	62.4	**Fuente de información variable 1**	SIAP, Economía
Nombre variable 2	2.- CAA2	**Valor variable 2**	85.8	**Fuente de información variable 2**	SIAP, Economía
Nombre variable 3	3.- CAA3	**Valor variable 1**	76.8	**Fuente de información variable 3**	SIAP, Economía
Sustitución en método de cálculo del indicador	CAA=(CAA1+CAA2+CAA3)/3 CAA=(62.4+85.8+76.8)/3 CAA=75				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	75	La línea base considera los productos contemplados en el PND y cuatro pesqueros de relevancia
Año	2018	
META 2024		**Nota sobre la meta 2024**
88		Se han sentado las bases para la autosuficiencia

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
	81.5	80.3	79	78.3	76.9	75

METAS INTERMEDIAS				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
79.3	81.5	83.7	85.8	88

Parámetro del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	1.2 Coeficiente de Autosuficiencia agrícola		
Objetivo prioritario	Aumentar la producción de alimentos y de productos forestales en las localidades rurales.		
Definición o descripción	Mide el porcentaje del consumo nacional de granos básicos que es cubierto por la producción del país.		
Nivel de desagregación	Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Tipo	Estratégico	**Acumulado o periódico**	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	**Periodo de recolección de datos**	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	**Disponibilidad de la información**	Mayo
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad Responsable de reportar el avance**	8.- Agricultura y Desarrollo Rural 100.- Secretaría
Método de cálculo	CAA1=Pa/(Pa+Ma-Xa)*100 Pa=Producción nacional agrícola (maíz blanco, frijol, arroz, maíz amarillo) Ma=Importaciones agrícola (maíz blanco, frijol, arroz, maíz amarillo) Xa=Exportaciones agrícola (maíz blanco, frijol, arroz, maíz amarillo)		
Observaciones	Se espera que la tendencia sea ascendente como resultado de los programas de la SADER dedicados a promover el aumento del cultivo, producción y productividad de los granos básicos.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Pa	**Valor variable 1**	28,544,771	**Fuente de información variable 1**	SIAP
Nombre variable 2	2.- Ma	**Valor variable 2**	18,187,608	**Fuente de información variable 2**	Economía
Nombre variable 3	3.- Xa	**Valor variable 1**	967,173	**Fuente de información variable 3**	Economía
Sustitución en método de cálculo del indicador	CAA1=Pa/(Pa+Ma-Xa)*100 CAA1=28,544,771/(2,854,4771+18,187,608-967,173)*100				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	62.4	Ha presentado una tendencia decreciente
Año	2018	
META 2024		**Nota sobre la meta 2024**
73		Se incremente sustancialmente la participación de la producción de granos básicos para consumo nacional

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
	76	69.5	67.8	68.7	66.3	62.4

METAS INTERMEDIAS				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
63	65	67	69	73

Parámetro del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	1.3 Coeficiente de autosuficiencia pecuaria		
Objetivo prioritario	Aumentar la producción de alimentos y de productos forestales en las localidades rurales.		
Definición o descripción	Mide el porcentaje del consumo nacional de productos pecuarios que es cubierto por la producción del país.		
Nivel de desagregación	Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Tipo	Estratégico	**Acumulado o periódico**	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	**Periodo de recolección de datos**	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	**Disponibilidad de la información**	Mayo
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad Responsable de reportar el avance**	8.- Agricultura y Desarrollo Rural 100.- Secretaría
Método de cálculo	CAA2=Pp/(Pp+Mp-Xp)*100 Pp=Producción nacional pecuaria (carnes bovino, porcino, ave; huevo y leche) Mp=Importaciones pecuaria (carnes bovino, porcino, ave; huevo y leche) Xp=Exportaciones pecuaria (carnes bovino, porcino, ave; huevo y leche)		
Observaciones	Se espera que la tendencia sea ascendente como resultado de los programas de la SADER dedicados a promover el aumento de la producción y productividad de estos productos. La unidad de medida de las variables es toneladas. Para el caso de la leche, es necesario multiplicar el valor de la producción (en millones de litros) por un factor de conversión de 1.03 para obtener el volumen de leche en toneladas.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Pp	**Valor variable 1**	6,837,170	**Fuente de información variable 1**	SIAP
Nombre variable 2	2.- Mp	**Valor variable 2**	1,553,098	**Fuente de información variable 2**	Economía
Nombre variable 3	3.- Xp	**Valor variable 1**	417,958	**Fuente de información variable 3**	Economía
Sustitución en método de cálculo del indicador	CAA2=Pp/(Pp+Mp-Xp)*100 CAA2=6,837,170/(6,837,170+1,553,098-417,958)*100 CAA2=85.8				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	85.8	Unidad de medida de las variables: toneladas
Año	2018	
META 2024		**Nota sobre la meta 2024**
94		Incremento sostenido de la producción pecuaria

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
86.4	86.5	85.1	85.2	85.2	85.8	85.8

METAS INTERMEDIAS				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
86	88	90	92	94

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	2.1 Ingreso Laboral de la Población ocupada en el medio rural		
Objetivo prioritario	Impulsar medidas que favorezcan el ingreso de la población que vive en zonas rurales de México a través de la diversificación de actividades productivas que promuevan el desarrollo nacional		
Definición o descripción	Mide el porcentaje de la población ocupada en el medio rural que no percibe ingresos y aquella que los percibe hasta un Salario Mínimo.		
Nivel de desagregación	Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Tipo	Estratégico	**Acumulado o periódico**	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	**Periodo de recolección de datos**	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	**Disponibilidad de la información**	Agosto
Tendencia esperada	Descendente	**Unidad Responsable de reportar el avance**	8.- Agricultura y Desarrollo Rural 400.- Subsecretaría de Desarrollo Rural
Método de cálculo	ILPR= (PSI/TPOR) + (P1SM/TPOR) ILPR=Porcentaje de población ocupada en el medio rural sin ingreso y con hasta un salario mínimo en el cuarto trimestre de cada año PSI=Población Sin Ingreso en el cuarto trimestre de cada año P1SM= Población con hasta un salario mínimo en el cuarto trimestre de cada año TPOR=Total de la Población Ocupada en el medio Rural en el cuarto trimestre de cada año. PSI=1,708,383 personas P1SM=3,040,372 personas TPOR=11,077,224 personas		
Observaciones			

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- TPOR	**Valor variable 1**	11,077,224	**Fuente de información variable 1**	INEGI (ENOE)
Nombre variable 2	2.- PSI	**Valor variable 2**	1,708,383	**Fuente de información variable 2**	INEGI (ENOE)
Nombre variable 3	3.- P1SM	**Valor variable 1**	3,040,372	**Fuente de información variable 3**	INEGI (ENOE)
Sustitución en método de cálculo del indicador	ILPR=(PSI/TPOR)+(P1SM/TPOR) ILPR=(1,708,383/11,077,224)+(3,040,372/11,077,224) ILPR=15.4+27.4 ILPR=42.8				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	42.8	Este indicador se ha mantenido en altas proporciones por estancarse en niveles reducidos los rendimientos unitarios de muchos pequeños productores, sin poder incrementar su producción y no generar valor agregado, además de desfavorables procesos de comercialización.
Año	2018	
META 2024		**Nota sobre la meta 2024**
32.8		Se espera que el indicador presente una tendencia descendente como resultado de las acciones contempladas por parte de las Secretarías participantes para contribuir al Bienestar General de la población.

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
44.2	43.6	42.5	42.6	41.6	42.5	42.8

METAS INTERMEDIAS				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
39	37	35	34.5	32.8

Parámetro del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	2.2 Ingreso corriente promedio del medio rural en entidades seleccionadas.		
Objetivo prioritario	Impulsar medidas que favorezcan el ingreso de la población que vive en zonas rurales de México a través de la diversificación de actividades productivas que promuevan el desarrollo nacional		
Definición o descripción	Mide el ingreso corriente promedio del medio rural en entidades seleccionadas como proporción del ingreso corriente promedio nacional.		
Nivel de desagregación	Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Bienal
Tipo	Estratégico	**Acumulado o periódico**	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	**Periodo de recolección de datos**	Otros
Dimensión	Eficacia	**Disponibilidad de la información**	Septiembre
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad Responsable de reportar el avance**	8.- Agricultura y Desarrollo Rural 400.- Subsecretaría de Desarrollo Rural
Método de cálculo	IPR=PES/PN*100 IPR=Ingreso corriente promedio del medio rural en entidades seleccionadas PES=Promedio del valor reportado por las cuatro entidades federativas con menores ingresos en el medio rural. PES = (E1+E2+E3+E4)/4 PN=Promedio Nacional del Ingreso corriente del medio rural.		
Observaciones	Para la construcción de la variable PES, se seleccionan las cuatro entidades federativas con el menor valor del Ingreso corriente promedio en el medio rural, conforme se reporta en la ENIGH del año correspondiente. Este dato se genera por primera ocasión en la ENIGH 2018, por lo que la información para años anteriores no está disponible. El propósito del parámetro es tener una referencia del grado de desigualdad en el ingreso rural entre las entidades federativas y el promedio nacional, esperando que la proporción de estas entidades aumente con cada ejercicio.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Entidad 1	**Valor variable 1**	23,259	**Fuente de información variable 1**	INEGI (ENIGH 2018)
Nombre variable 2	2.- Entidad 2	**Valor variable 2**	23,081	**Fuente de información variable 2**	INEGI (ENIGH 2018)
Nombre variable 3	3.- Entidad 3	**Valor variable 1**	19,578	**Fuente de información variable 3**	INEGI (ENIGH 2018)
Nombre variable 4	4.- Entidad 4	**Valor variable 4**	18,009	**Fuente de información variable 4**	INEGI (ENIGH 2018)
Nombre variable 5	5.- PES	**Valor variable 5**	20,982	**Fuente de información variable 5**	INEGI (ENIGH 2018)
Nombre variable 6	6.- PN	**Valor variable 6**	30,016	**Fuente de información variable 6**	INEGI (ENIGH 2018)
Sustitución en método de cálculo del indicador	IPR=PES/PN*100 IPR=((23,259+2,3081+19,578+18,009)/4)/30,016*100 IPR=20982/30016*100 IPR=69.9%				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	69.9	Es posible que con los ejercicios subsecuentes de la ENIGH las entidades cambien de posición, sin embargo, este parámetro considera sólo aquellas cuatro con el menor valor reportado.
Año	2018	
META 2024		**Nota sobre la meta 2024**
75.5		La aplicación del presupuesto de las secretarías participantes, orientado de manera correcta hacia las ZAP permitirá elevar sus ingresos.

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
						69.9

METAS INTERMEDIAS				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
71.5		73.5		75.5

Parámetro del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	2.3 Porcentaje de la población con ingreso laboral inferior al costo de la canasta alimentaria		
Objetivo prioritario	Impulsar medidas que favorezcan el ingreso de la población que vive en zonas rurales de México a través de la diversificación de actividades productivas que promuevan el desarrollo nacional		
Definición o descripción	Mide el porcentaje de la población ocupada en el medio rural, cuyo ingreso es insuficiente para adquirir la Canasta Básica Alimentaria (CBA)		
Nivel de desagregación	Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Tipo	Estratégico	**Acumulado o periódico**	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	**Periodo de recolección de datos**	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	**Disponibilidad de la información**	Noviembre
Tendencia esperada	Descendente	**Unidad Responsable de reportar el avance**	8.- Agricultura y Desarrollo Rural 400.- Subsecretaría de Desarrollo Rural
Método de cálculo	Porcentaje de la población con ingreso laboral inferior al costo de la canasta alimentaria		
Observaciones	CONEVAL es la institución responsable de diseñar la metodología de cálculo y construcción de este indicador. Para efectos de este programa sólo se utilizan los reportes trimestrales publicados por el CONEVAL.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Porcentaje de la población con ingreso laboral inferior al costo de la canasta alimentaria	**Valor variable 1**	53.7	**Fuente de información variable 1**	CONEVAL
Sustitución en método de cálculo del indicador	Porcentaje de la población con ingreso laboral inferior al costo de la canasta alimentaria=53.7				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	53.7	Se considera la variación del cuarto trimestre de cada año.
Año	2018	
META 2024		**Nota sobre la meta 2024**
42		Los efectos de las nuevas políticas de rescate del campo permitirán elevar el ingreso de la población ocupada en el medio rural.

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
56.8	58.1	58.1	54.9	54	55	53.7

METAS INTERMEDIAS				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
48	46	44	43	42

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	3.1 Población rural en situación de Pobreza		
Objetivo prioritario	Contribuir a la disminución de los índices de pobreza de las comunidades rurales.		
Definición o descripción	Mide el porcentaje de población rural en situación de pobreza con respecto a la población total del medio rural.		
Nivel de desagregación	Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Bienal
Tipo	Estratégico	**Acumulado o periódico**	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	**Periodo de recolección de datos**	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	**Disponibilidad de la información**	Septiembre
Tendencia esperada	Descendente	**Unidad Responsable de reportar el avance**	8.- Agricultura y Desarrollo Rural 400.- Subsecretaría de Desarrollo Rural
Método de cálculo	Población rural en situación de Pobreza		
Observaciones	Este indicador es reportado por el CONEVAL en el Cuadro 17 del Anexo Estadístico de Medición de la Pobreza 2008-2018.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Población rural en situación de Pobreza	**Valor variable 1**	55.3	**Fuente de información variable 1**	CONEVAL
Sustitución en método de cálculo del indicador	Población rural en situación de Pobreza=55.3				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	55.3	Se considera que de 2012 al 2018 es indicador se contrajo únicamente en 6.3 unidades porcentuales
Año	2018	
META 2024		**Nota sobre la meta 2024**
40		Al aplicar la prioridad nacional de Primero los Pobres y orientar toda la fuerza institucional a este Objetivo, se prevé lograr una reducción de 15.3 unidades porcentuales en este indicador en su medición de 2024

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
61.6		61.2		58.2		55.3

METAS INTERMEDIAS				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
51		46		40

Parámetro del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	3.2 Porcentaje de Población en situación de Pobreza Extrema Rural		
Objetivo prioritario	Contribuir a la disminución de los índices de pobreza de las comunidades rurales.		
Definición o descripción	Mide el porcentaje de la población en el medio rural que reporta estar en situación de pobreza extrema.		
Nivel de desagregación	Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Bienal
Tipo	Estratégico	**Acumulado o periódico**	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	**Periodo de recolección de datos**	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	**Disponibilidad de la información**	Septiembre
Tendencia esperada	Descendente	**Unidad Responsable de reportar el avance**	8.- Agricultura y Desarrollo Rural 400.- Subsecretaría de Desarrollo Rural
Método de cálculo	Porcentaje de Población en situación de Pobreza Extrema Rural		
Observaciones	Este indicador es reportado por el CONEVAL en el Cuadro 17 del Anexo Estadístico de Medición de la Pobreza 2008-2018.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Porcentaje de Población en situación de Pobreza Extrema Rural	**Valor variable 1**	14.4	**Fuente de información variable 1**	CONEVAL
Sustitución en método de cálculo del indicador	Porcentaje de Población en situación de Pobreza Extrema Rural=16.4				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	16.4	Se considera que de 2012 al 2018 es indicador se contrajo en 5.1 unidades porcentuales
Año	2018	
META 2024		**Nota sobre la meta 2024**
11.5		Al aplicar la prioridad nacional de Primero los Pobres y orientar toda la fuerza institucional a este Objetivo, se prevé lograr una reducción de 4.9 unidades porcentuales adicionales en este indicador en su medición de 2024

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
21.5		20.6		17.4		16.4

METAS INTERMEDIAS				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
14.5		13		11.5

Parámetro del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	3.3 Porcentaje de la población rural con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos				
Objetivo prioritario	Contribuir a la disminución de los índices de pobreza de las comunidades rurales.				
Definición o descripción	Mide el porcentaje de la población rural que reporta pobreza extrema por ingresos.				
Nivel de desagregación	Nacional		**Periodicidad o frecuencia de medición**	Bienal	
Tipo	Estratégico		**Acumulado o periódico**	Periódico	
Unidad de medida	Porcentaje		**Periodo de recolección de datos**	Enero-Diciembre	
Dimensión	Eficacia		**Disponibilidad de la información**	Septiembre	
Tendencia esperada	Descendente		**Unidad Responsable de reportar el avance**	8.- Agricultura y Desarrollo Rural 400.- Subsecretaría de Desarrollo Rural	
Método de cálculo	Porcentaje de la población rural con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos				
Observaciones	Este indicador es reportado por el CONEVAL en el Cuadro 17 del Anexo Estadístico de Medición de la Pobreza 2008-2018.				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Porcentaje de la población con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos	**Valor variable 1**	27.3	**Fuente de información variable 1**	CONEVAL
Sustitución en método de cálculo del indicador	Porcentaje de la población rural con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos=27.3				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base			**Nota sobre la línea base**		
Valor	27.3		Aun cuando en los últimos años, se ha elevado el ingreso familiar y se ha mantenido un nivel estable en los precios de los alimentos, este indicador muestra un modesto descenso, señalando que cerca de una tercera parte de la población rural, su ingreso disponible es insuficiente para adquirir la CBA		
Año	2018				
META 2024			**Nota sobre la meta 2024**		
19			Al incrementar productividad y producción, mejorar comercialización cosechas, generar cadenas de valor y Sistemas Agroalimentarios, se obtendrá mayor ingreso familiar en el medio rural, ampliando su capacidad adquisitiva de la CBA		

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
32.7		31.9		29.2		27.3

METAS INTERMEDIAS				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
25		22		19

9.- Epílogo: Visión Hacia el Futuro

La implementación del presente Programa ayudará a revertir el abandono que ha sufrido el medio rural debido a las políticas neoliberales aplicadas en nuestro país en los últimos 30 años, a través de la articulación y concurrencia de diferentes programas presupuestales se alcanzará al crecimiento productivo, contribuyendo al bienestar de la población que habita en territorios rurales. El bienestar rural resultará de las acciones que se realizarán para poner fin a la pobreza, al hambre y a la migración.

El incremento de la producción de alimentos y de productos forestales en las localidades rurales se logrará impulsando la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación para aumentar la productividad del campo y mejorar la competitividad de las cadenas productivas. Se vinculará la investigación con el extensionismo y mediante servicios de asesoría rural y asistencia técnica integral, los productores rurales dedicados a actividades primarias, principalmente los productores familiares en pequeña escala accederán a conocimiento e innovaciones tecnológicas.

A través del desarrollo de capacidades organizativas y de gestión, los productores rurales, forestales y pescadores se integrarán de manera más justa a las cadenas productivas en las que participan y por consiguiente a la economía local, regional y nacional.

La transformación de los sistemas de producción primaria de los territorios rurales tendrá como ejes la sustentabilidad ambiental, social y económica. El uso sustentable de los recursos naturales, principalmente, el agua, el suelo, los bosques y la biodiversidad, garantizará que dichos recursos serán también la fuente de bienestar de las generaciones futuras.

Gran parte de los esfuerzos se concentrarán en impulsar medidas que favorezcan el ingreso de la población que vive en zonas rurales, principalmente a través de la promoción de mejoras en las actividades productivas relacionadas con los cultivos agrícolas, la ganadería, la silvicultura, la acuicultura y la pesca, de la diversificación de actividades productivas y del establecimiento y operación de proyectos productivos que impriman valor agregado a la producción primaria e impulsen una comercialización justa, sin intermediarios.

Asimismo, se buscará generar oportunidades de empleo para la población rural en actividades no agropecuarias tales como el turismo rural, industria artesanal y los servicios, lo que aunado al respeto de los derechos humanos y laborales de los jornaleros agrícolas y la incorporación de las mujeres rurales a la dinámica productiva contribuirá a reducir los índices de pobreza.

Al incrementar la producción de alimentos, mejorar el ingreso y promover la alimentación suficiente, nutritiva y saludable, mediante el trabajo coordinado e interinstitucional, se logrará disminuir la pobreza extrema, y con ello, la pobreza alimentaria de la población rural.

En el marco de la Cuarta Transformación nacional, y a través de la mejora en los servicios de salud, educación, financieros, infraestructura logística y de información y comunicación, entre otros, se logrará integrar a las comunidades rurales al desarrollo del país en condiciones de igualdad con el resto de la población mexicana.

10.- Lista de dependencias y entidades participantes

SADER: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

ECONOMÍA: Secretaría de Economía

SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SCT: Secretaría de Comunicaciones y Transportes

BIENESTAR: Secretaría de Bienestar

SEDATU: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

SEP: Secretaría de Educación Pública

SENER: Secretaría de Energía

SALUD: Secretaría de Salud

TURISMO: Secretaría de Turismo

STPS: Secretaría del Trabajo y Previsión Social

INMUJERES: Instituto Nacional de las Mujeres

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social

CEDRSSA: Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria

INPI: Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

INAES: Instituto Nacional de la Economía Social

CONAPO: Consejo Nacional de Población

CEFP: Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

SENASICA: Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

INAPESCA: - Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura

INIFAP: Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias

INCA RURAL: Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural A.C.

CONAFOR: Comisión Nacional Forestal

CONANP: Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas

CONABIO: Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad

CONAGUA: Comisión Nacional del Agua

PROFEPA: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

CMDRS: Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable

CONACYT: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

FND: Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero

PA: Procuraduría Agraria

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 25 y 26 de la propia Constitución; 9, 22, 26, 26 Bis, 27, 29 al 32 de la Ley de Planeación; 9o., 31, 35 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 19 y 20 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que corresponde al Estado, la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución;

Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé las bases para que el Estado organice el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución determinarán los objetivos de la planeación;

Que en cumplimiento al artículo 21 de la Ley de Planeación, en relación con el Transitorio Segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2018, el Ejecutivo Federal a mi cargo, envió el 30 de abril de 2019 a la Cámara de Diputados para su aprobación, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024;

Que la Cámara de Diputados verificó la congruencia entre el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que el 27 de junio de 2019 ese Órgano Legislativo aprobó el referido Plan, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece los siguientes Ejes Generales: I. Política y Gobierno, II. Política Social y III. Economía; para lograr su cumplimiento, el propio Plan prevé como principios rectores: “Honradez y honestidad”; “No al gobierno rico con pueblo pobre”; “Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie”; “Economía para el bienestar”; “El mercado no sustituye al Estado”; “Por el bien de todos, primero los pobres”; “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”; “No puede haber paz sin justicia”; “El respeto al derecho ajeno es la paz”; “No más migración por hambre o por violencia”; “Democracia significa el poder del pueblo”, y “Ética, libertad, confianza”;

Que asimismo, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 señala que el crecimiento económico, el incremento de la productividad y la competitividad no tienen sentido como objetivos en sí mismos sino como medios para lograr un objetivo superior: el bienestar general de la población; el poder público debe servir en primer lugar al interés público, no a los intereses privados y la vigencia del estado de derecho debe ser complementada por una nueva ética social, no por la tolerancia implícita de la corrupción, de ahí que en el sector agropecuario y pesquero-acuícola se requiere de una política pública integral y transversal que contribuya a la autosuficiencia alimentaria y el rescate del campo;

Que en los artículos 19 y 20 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, se dispone que en la planeación nacional del desarrollo se deberá incorporar la política nacional de pesca y acuacultura, y que el Programa Nacional de Pesca y Acuacultura se sujetará a las previsiones del Plan Nacional de Desarrollo;

Que el Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024 define las políticas que contribuyen al rescate del sector agropecuario y acuícola-pesquero, y al logro de la autosuficiencia alimentaria para garantizar el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad;

Que adicionalmente, el Programa Nacional de Pesca y Acuacultura 2020-2024 establece los objetivos prioritarios, estrategias prioritarias y líneas de acción para contribuir a combatir el rezago social de las comunidades costeras y ribereñas, con nuevas políticas públicas que impulsen la productividad y aprovechamiento sustentable de los recursos, para convertir al sector pesquero y acuícola en protagonista para la seguridad alimentaria de los mexicanos;

Que en concordancia con las directrices definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y el Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024, encaminadas a lograr el bienestar general de la población, así como con los mandatos constitucionales y legales para el desarrollo rural y el fomento de la pesca y la acuacultura, a través del Programa Nacional de Pesca y Acuacultura 2020-2024, la pesca y la acuacultura contribuirán a la seguridad alimentaria, así como también a mejorar el ingreso y reducir la pobreza de los pescadores y acuicultores de pequeña y mediana escala, todo ello garantizando el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas, y

Que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, por conducto de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, elaboró el Programa Nacional de Pesca y Acuacultura 2020-2024 conforme a los Ejes Generales previstos en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo sometió a la consideración del Ejecutivo Federal a mi cargo, he tenido a bien emitir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Programa Nacional de Pesca y Acuacultura 2020-2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Programa Nacional de Pesca y Acuacultura 2020-2024 es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, por conducto de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, y con la participación que conforme a sus respectivos ámbitos de competencia les corresponda a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, darán seguimiento a la implementación de las estrategias prioritarias y acciones puntales, así como al cumplimiento de los objetivos prioritarios establecidos en el Programa Nacional de Pesca y Acuacultura 2020-2024, con base en las metas para el bienestar y parámetros correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, por conducto de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, ejecutará y coordinará la ejecución de los objetivos prioritarios, estrategias prioritarias, acciones puntuales, metas para el bienestar y parámetros del Programa Nacional de Pesca y Acuacultura 2020-2024, con cargo a su presupuesto aprobado en los Presupuestos de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales que correspondan.

Las dependencias y entidades que tengan a su cargo acciones puntuales previstas en el citado Programa, las ejecutarán con cargo al presupuesto aprobado en los Presupuestos de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales que correspondan.

Dado en la Residencia del Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 24 de diciembre de 2020.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Arturo Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Función Pública, **Irma Eréndira Sandoval Ballesteros**.- Rúbrica.

PROGRAMA Nacional de Pesca y Acuacultura 2020-2024.

Programa Nacional de Pesca y Acuacultura 2020-2024

Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca

PROGRAMA ESPECIAL DERIVADO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024

1.- Índice

1.- Índice

2.- Fundamento normativo de elaboración del programa

3.- Siglas y acrónimos

4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa

5.- Análisis del estado actual

6.- Objetivos prioritarios

6.1.- Relevancia del Objetivo prioritario 1: Contribuir como actividad de pesca y acuacultura a la seguridad alimentaria prioritariamente a la población ubicada en zonas rurales

6.2.- Relevancia del Objetivo prioritario 2: Mejorar el ingreso y reducir la pobreza de comunidades pesqueras y acuícolas

6.3.- Relevancia del Objetivo prioritario 3: Garantizar el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas de interés comercial

7.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales

8.- Metas para el bienestar y Parámetros

9.- Epílogo: Visión hacia el futuro

10.- Lista de dependencias y entidades participantes

2.- Fundamento normativo de elaboración del programa

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 25, prevé que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, estableciendo en el artículo 26 apartado A, la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determinarán los objetivos de la planeación.

Asimismo, dicho precepto constitucional establece que la planeación será democrática y deliberativa; mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo.

Igualmente refiere, que habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal y que la ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo.

Por otra parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 27 y 134, establece que la Nación tendrá en todo tiempo el derecho de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con el objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. Además, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

La Ley de Planeación tiene por objeto establecer las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la Planeación Nacional del Desarrollo y encauzar, en función de ésta, las actividades de la administración Pública Federal; que deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible con perspectiva de interculturalidad y de género, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos., así lo disponen los artículos 1° y 2º de la citada Ley.

Los artículos 3o. y 4o. de la Ley de Planeación señalan que se entiende como planeación nacional de desarrollo, la ordenación racional y sistemática de acciones, que con base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, así como de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución y la ley establecen; siendo responsabilidad del Ejecutivo Federal conducirla, con la participación democrática de la sociedad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

Adicionalmente, los artículos 9o. y 12 de dicha Ley, disponen que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva intercultural y de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible; por lo que, los aspectos de la Planeación Nacional del Desarrollo, se llevarán a cabo, en los términos de la Ley, mediante el Sistema Nacional de Planeación Democrática.

Además, en los artículos 16, fracciones IV y VIII y 21 bis, cuarto párrafo de la Ley de Planeación, se prevé que a las dependencias de la Administración Pública Federal les corresponde, entre otros aspectos, asegurar la congruencia de los programas sectoriales con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, así como con los programas especiales en los términos que se establezcan en éste; asimismo, coordinar la elaboración y ejecución de los programas especiales y regionales que correspondan conforme a su ámbito de atribuciones. Los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo deberán guardar congruencia, en lo que corresponda, con el horizonte de veinte años y la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.

Aunado a lo anterior, la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables en sus artículos 19 y 20, dispone que en la planeación nacional del desarrollo se deberá incorporar la política nacional de pesca y acuacultura; y que el Programa Nacional de Pesca y Acuacultura se sujetará a las previsiones del Plan Nacional de Desarrollo. En este marco, la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, serán las responsables de coordinar la ejecución y seguimiento del Programa Nacional de Pesca y Acuacultura Sustentables 2020–2024 2020 – 2024.

En cuanto al Plan Nacional de Desarrollo 2019 -2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, éste considera la reorientación del presupuesto a programas significativos y de alto impacto social y económico; el reconocimiento y respeto de las comunidades indígenas y el desarrollo sostenible, que implica que el Ejecutivo Federal considerará en toda circunstancia los impactos que tendrán sus políticas y programas en el tejido social, en la ecología y en los horizontes políticos y económicos del país; asimismo, atiende la autosuficiencia alimentaria y el rescate del campo.

Entre los 12 principios rectores del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, se encuentran: i) “Economía para el Bienestar” que incluye la creación de empleos, fortalecimiento del mercado interno, impulso al agro, a la investigación y a la ciencia; ii) “No más Migración por Hambre o por Violencia” ofrecer a todos los ciudadanos las condiciones adecuadas para que puedan vivir con dignidad y seguridad en la tierra que nacieron, y iii) “No al Gobierno Rico con Pueblo Pobre” con el que se deberá ponerse fin a los dispendios con una política de austeridad republicana.

3.- Siglas y acrónimos

BIENESTAR: Secretaría de Bienestar

CFE: Comisión Federal de Electricidad

CONABIO: Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad

CONACYT: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

CONAGUA: Comisión Nacional del Agua

CONAPESCA: Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca[1]

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social

CONVEMAR: Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

FAO: Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura

INAPESCA: Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura

[1] Para los efectos del presente Programa, a los Órganos Desconcentrados de la SADER se les incluirá en la columna de “Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (Instituciones Coordinadas) en el apartado 7.- Estrategias Prioritarias y Acciones Puntuales; esto con el propósito de incluir su participación en las diversas acciones puntuales. Es importante señalar que esto no afecta en ningún sentido la naturaleza jurídica de estos organismos.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Ley: Ley de Planeación

LGPAS: Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables

ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible

OMS: Organización Mundial de la Salud

ONG's: Organizaciones No Gubernamentales

ONU: Organización de las Naciones Unidas

PIB: Producto Interno Bruto

PND: Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

PNPAS: Programa Nacional de Pesca y Acuacultura Sustentables 2020–2024

PSADR: Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020 -2024

RNPA: Registro Nacional de Pesca y Acuacultura

SADER: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

SCT: Secretaría de Comunicaciones y Transportes

SE: Secretaría de Economía

SEGALMEX: Seguridad Alimentaria Mexicana

SEMAR: Secretaría de Marina

SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SENASICA: Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

UEPA: Unidades Económicas Pesqueras y Acuícolas

4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa

La totalidad de las acciones que se consideran en este Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus *Objetivos prioritarios, Estrategias prioritarias y Acciones puntuales,* así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y reporte de las mismas, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto participantes en el Programa, mientras éste tenga vigencia.

5.- Análisis del estado actual

Recursos Naturales para la Pesca y Acuacultura

México posee una extensión territorial de 1,964,375 km², con una superficie continental de 1,959,248 km² e insular de 5,127 km². También ostenta una gran variedad de sistemas costeros y marinos dentro de sus aguas territoriales: 12,500 km² de superficie de lagunas costeras y esteros y 6,500 km² de aguas interiores como lagos, lagunas, represas y ríos. Además de la extensión de sus Litorales: 629,925 ha al Litoral del Pacífico y 647,979 ha al Litoral del Golfo de México y el Mar Caribe; y una Zona Económica Exclusiva de 200 millas marinas[2].

Asimismo, se cuenta con 160 sistemas lagunares costeros con una superficie aproximada de 1,277,904 ha. En el Océano Pacífico se encuentran 111 lagunas con una superficie estimada de 629,925 ha; en el Golfo de México se encuentran 35 con una superficie estimada de 633,879 ha; y en el Caribe se encuentran 14 con una superficie estimada de 14,100 ha.[3]

Los recursos naturales antes descritos, así como la ubicación geográfica privilegiada con los que cuenta México le confieren un gran potencial para el desarrollo del sector pesquero y acuícola. No obstante, lo anterior, dicho desarrollo ha estado condicionado al estado físico que guardan los activos productivos (embarcaciones y unidades de producción acuícola) con los que se cuenta, así como a las posibilidades y capacidades que tienen los pescadores y acuacultores, sobre todo aquellos ribereños y rurales; y a las características propias de cada región del país, en lo que en materia del estado de salud de las pesquerías y especies de interés comercial se refiere.

---

[2] La zona económica exclusiva es un área situada más allá del mar territorial y adyacente a éste, sujeta al régimen jurídico específico establecido en esta Parte, de acuerdo con el cual los derechos y la jurisdicción del Estado ribereño y los derechos y libertades de los demás Estados se rigen por las disposiciones pertinentes de esta CONVEMAR. FAO. 1982.

[3] Las Lagunas Costeras de México. Estudio de Gran Visión 2001. SAGARPA – CONAPESCA.

Flota Pesquera

De acuerdo con el RNPA[4], la flota pesquera ésta conformada por un total de 76,306 embarcaciones de las cuales se tienen 2,020 embarcaciones mayores registradas y operando; y un total de 74,286 embarcaciones menores (ribereñas) registradas. Con toda veracidad, el registro y control de la operación de las embarcaciones mayores es fácil por su número, así como también porque es una obligación el que cuenten con un dispositivo de monitoreo satelital para que puedan realizar la pesca.

En cuanto a la flota pesquera de altura en México, manejada principalmente por la iniciativa privada que es la de mayor importancia en términos de volumen y empleos generados, podemos encontrar operando barcos atuneros, escameros, camaroneros, sardineros, sin embargo, en su mayoría, con excepción de los atuneros, se requiere de mantenimiento y mejora, por lo que es necesario mejorar el estado en que se encuentra este tipo de flota.

La actualización e implementación de mejores sistemas en la flota mayor pesquera en el país es prioridad, con la finalidad de mejorar su productividad y hacer eficiente su operación, con mejores características técnicas, que incorporen diseños modernos de construcción y equipamiento, con lo cual se pueda garantizar las actividades de captura y de navegación de una manera más segura y eficiente.

Para el caso de las embarcaciones ribereñas por su elevado número, por el tiempo de vida útil, por la capacidad de las cooperativas o dueños en repararlas, así como por la falta de actualización de los registros de que dispone la CONAPESCA, ha sido difícil conocer con certeza el número real de embarcaciones menores que operan en el país; motivo por el que es imperativo llevar a cabo su ordenamiento, con la finalidad de conocer el esfuerzo real que se desarrolla sobre las pesquerías a las que están dirigidas y para conocer el estado físico en que se encuentra este tipo de flota.

El pescador ribereño, es el que menos favorecido se ha visto en las últimas administraciones, registrando bajos niveles de producción y rentabilidad, relacionadas con la nula o deteriorada situación de instrumentos de trabajo; los bajos conocimientos técnicos y administrativos; la alta probabilidad de riesgos sanitarios; el deterioro de los recursos naturales, los que se ven afectados a su vez por los efectos del cambio climático; la dependencia de equipamiento e insumos importados, los altos costos operativos, mínimos esquemas de financiamiento, entre otros. Estos factores inciden negativamente en los ingresos de los pescadores.

Por lo anterior, de acuerdo a las metas y objetivos de la nueva administración, las políticas públicas dirigidas al desarrollo del sector pesquero serán reorientadas para que de manera prioritaria sea apoyado el sector ribereño. En este sentido, considerando que el sector ribereño aporta en promedio (últimos 5 años) el 38 % del volumen de producción de los que dependen directamente alrededor de 223 mil pescadores y sus familias, de los cuales se estima que los ingresos de una gran parte de pescadores de este sector (más del 60 %) se encuentran por debajo de las Líneas de Pobreza indicadas por el CONEVAL[5]

Ante esta situación con el objetivo de paliar esta problemática en el sector ribereño, se establecerán programas y acciones para el mejoramiento de la flota ribereña que contribuyan en la reducción de costos de operación, en la optimización en el consumo de combustible, en minimizar los niveles de contaminación al medio ambiente; todo ello con el propósito último de incrementar la rentabilidad de la actividad, y contribuir a la salvaguarda de la vida humana en el mar.

Unidades de Producción Acuícola

Las actividades acuícolas se desarrollan con un total de 9,230 Unidades de Producción Acuícola[6], de las cuales 4 mil son dedicadas a la acuacultura rural y comercial, con una superficie de 250,860 hectáreas abiertas al cultivo, en la cual se emplean 6,401 personas.

La población interesada en desarrollar proyectos acuícolas de diversas escalas (autoconsumo a industriales) tienen la percepción de una sobrerregulación para desarrollar la acuacultura de manera legal, lo que se traduce en que una gran parte de la acuacultura se realiza sin título o autorización, lo que dificulta la toma de decisiones y/o el manejo en caso de alguna problemática (sanidad, inocuidad, dispersión de recursos, etc.) regional o bien que se pierda el interés en el desarrollo de proyectos acuícolas de cualquier escala; es decir, que se carece de planes de ordenamiento acuícola.

Un problema histórico que se ha venido arrastrando, es que la pesca y la acuacultura no han sido consideradas como actividades primarias, lo cual aseguraría mayores beneficios a estos sectores mediante la inclusión en programas concurrentes para contribuir de una manera más importante al desarrollo rural integral de manera sustentable (precios preferentes en hidrocarburos y tarifas eléctricas, etc.), así como en el uso y aprovechamiento del agua.

[4] Sistema de Estadística y Registro Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA.

[5] Líneas de Pobreza del Ingreso publicadas por el CONEVAL 2017.

[6] Registro Nacional de Pesca y Acuacultura. CONAPESCA.

Producción Pesquera y Acuícola

La producción pesquera mundial en 2016 fue de 201.1 millones de toneladas de peso vivo, de las cuales México participó con 1.7 millones de toneladas de peso vivo (0.84%). En 2017 la producción mexicana fue mayor con 2.1 millones de toneladas de peso vivo. La producción nacional se encuentra muy por debajo de la producción de países como Perú (3.7 millones de toneladas), Chile y Estados Unidos.

En los últimos 10 años la producción pesquera y acuícola, con un promedio de 1.8 millones de toneladas, se ha incrementado en un 19%; al pasar de 1.7 a 2.1 millones de toneladas en 2008 y 2017, respectivamente. El aumento de este volumen ha sido en especies como la mojarra, anchoveta, macarela, camarón y pulpo.

El valor de la producción en el periodo 2008–2017, registró un promedio de 24 mil millones de pesos. En este periodo el valor se ha incrementado en un 135 % al pasar de 17 mil millones de pesos en 2008 a 40 mil millones en 2017. Este incremento se debió al aumento de precio de especies como el camarón, mojarra, pulpo, atún y guachinango, principalmente.

Por origen, las principales especies acuícolas, en volumen y valor, son la mojarra, camarón y trucha; mientras que respecto a las especies de captura se registran el camarón, atún, pulpo, mojarra, anchoveta, macarela, jaiba, guachinango y langosta.

En México, la contribución de la pesca y acuacultura al PIB agropecuario en 2018 fue de 2.5%, equivalente a 0.08% del PIB nacional, habiendo mostrado una tasa de crecimiento negativa de 5.0% (-4.9% en 2017); entre 2016 y 2017 la disminución de la contribución del sector pesquero y acuícola fue de alrededor de 5 puntos porcentuales en la tasa media de crecimiento anual del PIB.

Producto Interno Bruto Anual. Año Base 2013. Serie de 2013 a 2018

Variación porcentual anual/ Valores constantes a precios de 2013

CONCEPTO	2013	2014	2015	2016	2017	2018
__[ab]B.1bP - Producto interno bruto	**1.4**	**2.8**	**3.3**	**2.9**	**2.1**	**2.0**
Actividades primarias	2.3	3.8	2.1	3.5	3.4	2.4
11 - Agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza	2.3	3.8	2.1	3.5	3.4	2.4
111 - Agricultura	4.7	4.4	1.6	5.6	4.0	2.5
112 - Cría y explotación de animales	-1.6	1.6	1.7	-0.4	2.1	3.3
113 - Aprovechamiento forestal	-1.9	0.5	3.3	4.8	8.0	-3.1
114 - Pesca, caza y captura	**4.5**	**21.4**	**17.9**	**1.9**	**-4.9**	**-5.0**
115 - Servicios relacionados con las actividades agropecuarias y forestales	-4.1	16.9	-11.0	1.1	35.1	7.0

INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México.
https://www.inegi.org.mx/temas/pib/default.html#Tabulados

De 2001 a 2017 la producción mundial creció a una Tasa Media Anual de Crecimiento del 2.5%, mientras que México lo hizo en 2.2%.

La tasa de crecimiento de la producción y del valor de la producción pesquera y acuícola para el periodo 2008-2018, ha registrado un crecimiento del 1.9 y 9.1 % respectivamente.

TASA MEDIA DE CRECIMIENTO												
	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018 /p	TMC (2013 - 2018/p)
VOLUMEN	1,745,424	1,768,068	1,619,982	1,660,475	1,687,498	1,746,277	1,751,953	1,692,872	1,733,219	2,154,855	2,159,650	1.95%
VALOR	16,884	17,104	16,907	17,786	19,022	19,914	24,110	30,146	35,881	39,781	44,104	9.12%

En cuanto a la participación de la producción pesquera por litoral en México, la mayor producción pesquera promedio se obtiene en el litoral Pacífico; representando el 82% de la producción nacional, seguido por el litoral del Golfo y el Caribe que aportaron en conjunto el 16%; por su parte las entidades sin litoral, aportaron el 2% a la producción nacional.

Del litoral Pacífico las entidades con mayor participación en la producción pesquera fueron: Sonora, Sinaloa, Baja California Sur y Baja California; y en el litoral del Golfo y el Caribe fueron los estados de Veracruz, Tabasco, Campeche y Tamaulipas. La producción de las entidades sin litoral fue aportada principalmente por el Estado de México, Hidalgo, San Luís Potosí, Puebla y Durango.

A partir del análisis de la información por litoral, no es posible distinguir la problemática que enfrentan los pescadores y/o acuacultores en regiones o estados específicos. Ejemplo de ello es cuando se observa que, dentro del litoral del Pacífico, existen grandes diferencias entre las zonas norte y sur, mientras que los estados del sur (Jalisco, Colima, Michoacán, Guerrero, Oaxaca y Chiapas) en conjunto registran una participación de la producción promedio de apenas el 12% del total nacional; muy por debajo de la participación de la región del Pacífico Norte que registra el 70 % de la producción nacional.

Si a lo anterior se le agrega que, al litoral del Golfo y Mar Caribe, así como la Región Sur-Sureste registran el 16 y 19 % de la producción nacional, porcentajes por arriba del litoral del Pacífico Sur; es imperativo apoyar a esta última para que eleven su producción, en lo que a pesca ribereña o acuacultura se refiere; ello en función de lo que se indique en la Carta Nacional Pesquera para esta región.

Figura 1.- *Estados de la República que integran zonas de pesca con diferentes características, tanto aquellos que cuentan con Litoral marino, como aquellos que se encuentran en el interior y su actividad pesquera se lleva a cabo en cuerpos de agua continentales.*

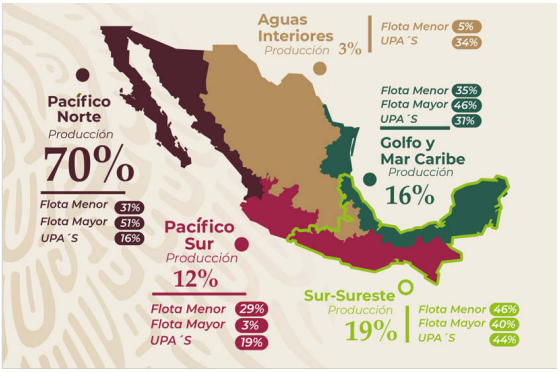

Políticas Públicas con enfoques de Territorialidad y Poblaciones.

A partir del análisis orientado a identificar el estado actual de la problemática, así como las causas de raíz y las consecuencias de los problemas, analizando la existencia de brechas de desigualdad, rezagos o afectaciones desproporcionadas entre personas o territorios, las nuevas políticas públicas en materia de pesca y acuacultura considerarán el enfoque territorial basado en el grado de desarrollo de dichos sectores y de la diferenciación del tipo de población que se encuentra relacionada.

Cada territorio en función de las demandas de sus actores requerirá su propia combinación de políticas básicas de carácter asistencial, de acceso y redistribución de activos y de formación y desarrollo de capacidades, con políticas más universales de fomento productivo, desarrollo tecnológico, acceso a mercados y desarrollo de marcos legales e institucionales.

Para efectos de análisis, focalización de políticas y destino de apoyos, la actividad pesquera y acuícola se divide en 4 regiones, integradas por los Estados que a continuación se indican:

Regiones	Estados
Región 1. Pacífico Norte:	Baja California, Baja California Sur, Sonora, Sinaloa y Nayarit
Región 2. Pacífico Sur	Jalisco, Colima, Michoacán, Guerrero, Oaxaca y Chiapas
Región 3. Golfo de México y Mar Caribe	Tamaulipas, Veracruz, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo
Región 4. Aguas Continentales	Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Durango, Zacatecas, San Luis Potosí, Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, Hidalgo, Estado de México, Tlaxcala, Ciudad de México, Puebla y Morelos

Las diferentes Regiones Pesqueras del país cuentan con características propias con distintos niveles de desarrollo en materia pesquera y acuícola y, en consecuencia, de las comunidades que dependen de estas actividades.

Mejorar el aprovechamiento pesquero no sólo debe enfocarse en aumentar la producción. La mejora debe contemplar, además de incrementos en volúmenes de producción en recursos y zonas donde sea posible, el incremento en el bienestar de los pescadores y sus familias y de todos aquellos que se dedican de forma directa o indirecta en esta actividad productiva.

Población Pesquera y Acuícola

De acuerdo con datos oficiales[7] hay un total de 295,033 personas dedicadas directamente a la pesca y acuacultura, de las cuales 238,783 se dedican a la captura y 56,250 a la acuacultura. La información sobre cuántos pescadores están oficialmente registrados es a partir de estimaciones que se realizan en la CONAPESCA con base en los activos y factores, lo cual no necesariamente coincide con el número de personas que realmente están operando en la actividad.

POBLACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA				
ENTIDAD	**PESCADORES RIBEREÑOS**	**PESCADORES DE ALTURA**	**ACUACULTORES**	**TOTAL**
AGUASCALIENTES	174	-	94	268
BAJA CALIFORNIA	5,865	541	1175	7,581
BAJA CALIFORNIA SUR	8,916	127	178	9,221
CAMPECHE	10,884	760	1124	12,768
CHIAPAS	18,075	205	955	19,235
CHIHUAHUA	438	-	801	1,239
COAHUILA DE ZARAGOZA	690	-	53	743
COLIMA	1,467	210	640	2,317
DURANGO	657	-	446	1,103
GUANAJUATO	2,526	-	149	2,675
GUERRERO	10,071	-	2158	12,229
HIDALGO	2,775	-	1809	4,584
JALISCO	13,311	-	1999	15,310
MÉXICO	276	-	3813	4,089
MICHOACÁN	15,831	-	1587	17,418
MORELOS	255	-	3050	3,305
NAYARIT	6,348	42	4140	10,530
NUEVO LEON	78	0	85	163
OAXACA	5,823	265	2049	8,137
PUEBLA	390	-	1732	2,122
QUERÉTARO	1,428	-	277	1,705
QUINTANA ROO	2,280	53	33	2,366
SAN LUIS POTOSÍ	759	-	461	1,220
SINALOA	31,992	4588	11455	48,035
SONORA	14,883	2175	2539	19,597
TABASCO	16,563	157	985	17,705
TAMAULIPAS	10,134	1214	934	12,282
TLAXCALA	252	-	405	657
VERACRUZ	29,679	907	10229	40,815
YUCATÁN	9,135	4681	675	14,491
ZACATECAS	903	-	220	1,123
Total general	**222,858**	**15,925**	**56,250**	**295,033**

[7] Anuario de Pesca y Acuacultura 2017. CONAPESCA

Por segmentos, el sector ribereño representa el 70% del total de la población pesquera con un total de 222,858 pescadores; por su parte, el sector de alta mar ocupa el 5% al registrar 15,925 pescadores y los acuacultores con 56,250 personas ocupadas en esta actividad representan el 19%.[8]

Es así que la Población Objetivo del PNPAS 2020–2024 son los 295,033, en el que se considera a todos los segmentos de la actividad pesquera y acuícola.

No obstante, en apego al principio de "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera" en cuanto a ser sensibles a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas y en atención a los grupos menos favorecidos así como considerando los enfoques de territorialidad, de manera preliminar se realizó un ejercicio de delimitación para el establecimiento de la Población Prioritaria a atender, a reserva que de manera periódica se efectúen ejercicios más específicos de focalización.

Se dará atención prioritaria a las comunidades pesqueras del sector ribereño debido a que afrontan frecuentemente dificultades por sus bajos niveles de ingreso, lo que repercute en sus condiciones de vida, agravado entre otras cosas por la falta de políticas de apoyo social, poca existencia de servicios de educación y de sanidad deficientes.

POBLACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA PRIORITARIA				
ENTIDAD	**PESCADORES RIBEREÑOS**	**PESCADORES DE ALTURA**	**ACUACULTORES**	**TOTAL**
CAMPECHE	10,884	760	1124	12,768
CHIAPAS	18,075	205	955	19,235
CHIHUAHUA	438	-	801	1,239
DURANGO	657	-	446	1,103
GUANAJUATO	2,526	-	149	2,675
GUERRERO	10,071	-	2158	12,229
HIDALGO	2,775	-	1809	4,584
JALISCO	13,311	-	1999	15,310
ESTADO DE MÉXICO	276	-	3813	4,089
MICHOACÁN	15,831	-	1587	17,418
MORELOS	255	-	3050	3,305
NAYARIT	6,348	42	4140	10,530
NUEVO LEON	78	0	85	163
OAXACA	5,823	265	2049	8,137
PUEBLA	390	-	1732	2,122
QUERÉTARO	1,428	-	277	1,705
QUINTANA ROO	2,280	53	33	2,366
SAN LUIS POTOSÍ	759	-	461	1,220
SINALOA	31,992	4588	11455	48,035
SONORA	14,883	2175	2539	19,597
TAMAULIPAS	10,134	1214	934	12,282
VERACRUZ	29,679	907	10229	40,815
YUCATÁN	9,135	4681	675	14,491
ZACATECAS	903	-	220	1,123
Total general	**188,931**	**14,890**	**52,720**	**256,541**

[8] Registro Nacional de Pesca y Acuacultura. CONAPESCA.

De igual manera, se impulsará al sector acuícola, con el propósito de contribuir a la seguridad alimentaria, en virtud de que, a través de esta actividad, se puede obtener una mayor producción de alimentos de alto valor nutritivo.

En este sentido, será a los sectores de pesca ribereña y acuacultura de las zonas rurales, a quienes de manera prioritaria deberán dirigirse los apoyos, sin que ello excluya al resto de la población objetivo. Así, de la delimitación de segmentos, considerando sólo al sector ribereño y acuícola, la población se redujo a un total de 242,651 trabajadores, en 24 entidades federativas del país que se indican en el Listado de Zonas de Atención Prioritarias Rurales 2019[9].

En este contexto, y derivado de los resultados obtenidos del Encuentro de Diálogo para el Rescate del Sector Pesquero y Acuícola, llevado a cabo el 11 septiembre de 2019; se identificó en términos generales que el problema central en los sectores pesca y acuacultura es que los productores pesqueros y acuícolas presentan baja productividad, lo que conlleva a bajos niveles de ingresos que no permiten su desarrollo socioeconómico.

Las principales causas que dan origen a la problemática del sector pesquero y acuícola son:

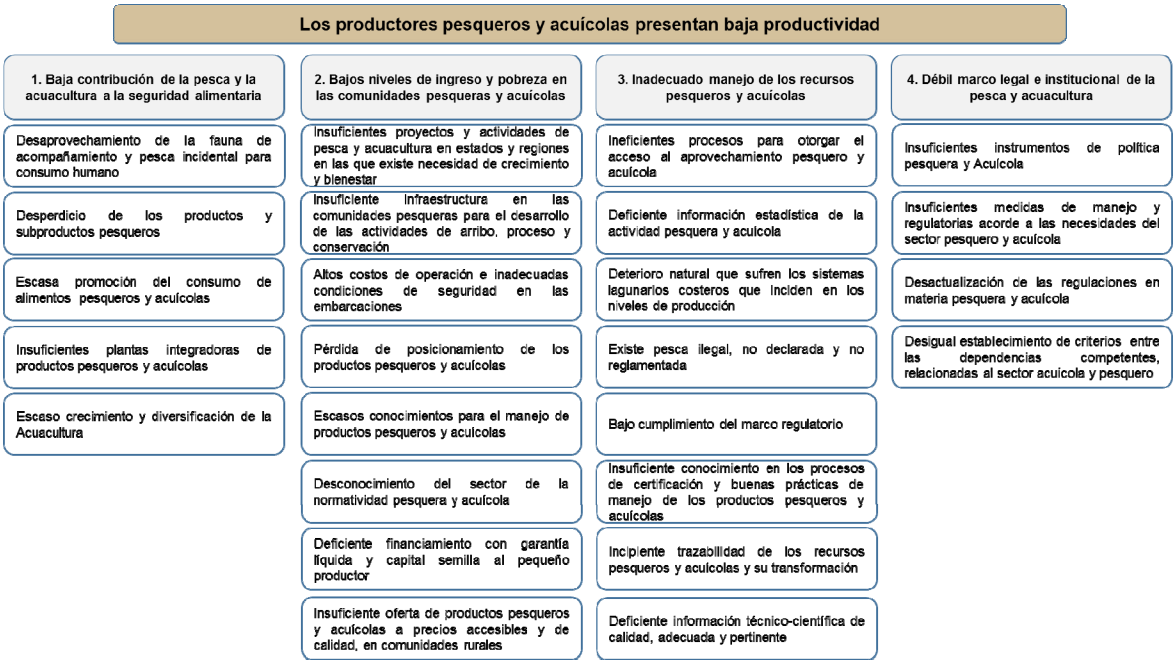

Estas problemáticas han condicionado de manera negativa a los trabajadores de la pesca y la acuacultura, sobre todo de aquéllos que se encuentran en las zonas rurales, incidiendo de manera perjudicial en la baja disponibilidad de productos que contribuyan a su seguridad alimentaria, a la imposibilidad de mantener su empleo y/o realizarlo en condiciones adecuadas y a no tener de manera constante y segura una fuente de ingresos económicos, provocando la migración de la población pesquera.

En este sentido, con el presente programa se pretende revertir estas inercias en apego a los principios y visión del PND hacia 2024. De manera específica, las acciones que se emprenderán, serán con el propósito de contribuir al cumplimiento a su apartado “3. Economía”.

Detonar el crecimiento.- En la pesca y la acuacultura, a partir del análisis de enfoque territorial el propósito es dar una mayor atención a las regiones que de manera histórica han sido desatendidas.

Dentro de las regiones que se consideran con un nivel de desarrollo alto en su conjunto, existen estados y localidades cuyos pescadores y acuacultores registran grandes rezagos importantes, motivo por el que el enfoque de territorialidad es clave en el desarrollo de políticas y canalización de apoyos; es decir, con este enfoque de territorialidad las acciones gubernamentales serán enfocadas hasta el mínimo nivel posible (estatal, municipal y/o de localidad) para solventar las desigualdades territoriales y sociales de los trabajadores en esta actividad.

[9] Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2019. DOF 11 de diciembre de 2019.

Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo.- Por las condiciones de pobreza en las que se encuentran un estimado de más de 241 mil pescadores y acuacultores del sector rural, se hace necesario canalizar los apoyos a estos sectores.

En el caso de los pescadores, los apoyos serán para que mantengan sus empleos e incrementen sus utilidades, a través de la implementación de proyectos regionales y obras de infraestructura dirigidos a elevar sus capacidades para la aplicación de valor agregado a sus producto; mientras que para el sector acuícola, se implementarán proyectos regionales y obras de infraestructura dirigidos a contribuir a la autosuficiencia alimentaria, con impacto en el abasto y comercialización dentro del mercado interno.

Ciencia y Tecnología.- La investigación científica y tecnológica es un elemento fundamental para alcanzar el máximo aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas.

En este sentido, es fundamental para los pescadores y acuacultores del sector rural, que dentro de sus actividades de gestión y productivas tengan el acompañamiento técnico, científico y de innovación que les permita tener una mayor productividad de manera eficiente y con ello asegurar beneficios tanto en producción como en utilidades e ingresos.

Es importante mencionar que, para el cumplimiento de los objetivos antes mencionados. se observará el principio de “Economía para el Bienestar”, con el que se impulsará el desarrollo, crecimiento y fortalecimiento del sector pesquero y acuícola de las áreas rurales prioritariamente, retomando el crecimiento con austeridad. El sector tiene la “complejidad” de contar no sólo con pescadores y acuacultores, sino que dentro de estas actividades se cuenta también con pequeños productores (sector ribereño y acuacultores rurales), y productores mayores (pesca y acuacultura industrial).

Por ello, las políticas dirigidas al sector deben ser generales y a su vez específicas a fin de dar atención a todos y es aquí donde en el marco de los principios de “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera” y “Por el bien de todos, primero los pobres” que las políticas públicas dirigidas al sector productivo del programa incluirán a todos los subsectores pero con atención prioritaria a los pescadores y acuacultores que se identifiquen con ingresos por debajo de las líneas de pobreza indicados por los organismos encargados, en combinación con los indicadores específicos de pesca que para determinar la condición de ingreso de los pescadores se realice en la CONAPESCA, con lo cual se podrán focalizar de una manera más precisa a los pescadores y acuacultores en condiciones de pobreza para dirigir en mayor medida los apoyos.

Lo anterior, es una de las principales diferencias de las nuevas políticas ya que, anteriormente, los productores mayores con una mejor capacidad de gestión regularmente tenían mayores ventajas con respecto a los más desfavorecidos en las solicitudes de apoyo, toda vez que éstas eran de libre demanda y no contenían criterios específicos de priorización.

En este marco, al ser el sector ribereño y pequeños acuacultores los sectores más desfavorecidos y al representar más del 70 % del total del sector productivo pesquero y acuícola, se apuesta a que con mayores apoyos a estos sectores podrán obtenerse mayores beneficios no sólo sociales sino económicos, al apoyarlos para que sea más rentable su actividad.

Por todo lo anterior, con la implementación de los Objetivos Prioritarios, así como con sus respetivas estrategias y líneas de acción contenidas en este Programa, se pretende contar con un sector pesquero y acuícola que contribuya en mayor medida a la seguridad alimentaria a través del incremento en la disponibilidad de productos pesqueros de calidad para el consumo humano.

Es así que, en apego al desarrollo sustentable, se mantendrán los niveles de producción pesquera y se privilegiará el desarrollo de la acuacultura y maricultura para el incremento de la producción, fijándose como meta un crecimiento real de la producción pesquera y acuícola en 15.52% para 2024.

Por otro lado, con la priorización de apoyos para el sector ribereño, se propone mejorar las condiciones de sus activos, así como de sus capacidades de gestión y técnicas para que, en combinación, ambas contribuyan a incrementar su rentabilidad y con ello sentar las bases para la obtención de mayores ingresos que contribuyan al bienestar del pescador y de sus familias.

Así, para el logro del objetivo de incrementar la rentabilidad de los pequeños pescadores y acuacultores, en apego a las nuevas políticas del Gobierno Federal, la CONAPESCA impulsará los enfoques de poblaciones y territorialidad a través de un ejercicio de caracterización e identificación de los pescadores y acuacultores más desfavorecidos, así como de su ubicación a lo largo y ancho del país, de tal manera que se podrán dirigir los apoyos de una manera que garantice el cumplimiento de los objetivos encaminados a generar condiciones de bienestar a los productores y en las zonas más desfavorecidos.

Para ello se construye un Indicador de Ingreso Pesquero (con variables de valor y volumen de la producción, sitios de desembarque, numero de pescadores), con el que se calculará el ingreso por pescador de acuerdo a la zona y a las especies de su área de pesca, el cual será comparado con las Líneas de Pobreza por Ingresos del CONEVAL, 2017; para determinar cuáles están por debajo del ingreso de pobreza rural que es de 1,845.4 pesos mensuales.

Con este ejercicio se establecen las bases para la determinación de la Población Objetivo que incluye a todos los pescadores y acuacultores del país y la Población Prioritaria; en atención a los principios generales del nuevo Gobierno de “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera” y “Por el bien de todos primero los pobres”. En este sentido, con los recursos de los últimos 5 años se estima alcanzar la meta de incrementar la rentabilidad de los pequeños pescadores y acuacultores en 76% para 2024.

Para el logro de los objetivos antes descritos, y a diferencia de las últimas dos Administraciones, se impulsará un efectivo ordenamiento pesquero y acuícola, con el que se garantice el desarrollo sostenible de las actividades pesqueras y acuícolas a través del Aprovechamiento Sustentable y la conservación de las pesquerías de interés comercial, en beneficio del sector productivo. En este sentido, la meta es mantener e incrementar el estatus de máximo aprovechamiento sustentable de al menos 20 pesquerías; y con ello contar con un sector ordenado, sustentable y sostenible, que permita garantizar la permanente contribución del sector a la alimentación, al mantenimiento y generación de empleos y al ingreso de los pescadores y acuacultores.

Es importante mencionar que, para el cumplimiento de los Objetivos del Programa, así como de las acciones que se deriven del mismo, se implementarán efectivos controles para evitar actos de corrupción implementados. Por otro lado, ante las políticas de austeridad, el impulso de sinergias para el logro de los objetivos de la institución, deberá ser uno de los principales mecanismos de gestión, junto con la implementación de una política pesquera y acuícola de cooperación internacional proactiva que incrementen las capacidades financieras, técnicas, tecnológicas y de adiestramiento, para el desarrollo pesquero y acuícola nacional.

El presente programa contempla la atención de problemáticas identificadas, las cuales a forma de atención prioritaria se pueden enmarcar en 3 objetivos prioritarios.

Objetivo prioritario 1. Contribuir como actividad de pesca y acuacultura a la seguridad alimentaria prioritariamente a la población ubicada en zonas rurales.

En nuestro país, la inseguridad alimentaria se localiza sobre todo en las zonas rurales, donde casi en su totalidad se ubican pescadores ribereños, con índices de marginalidad y asociados a la carencia de acceso seguro a una cantidad suficiente de alimentos inocuos y nutritivos para su normal crecimiento y desarrollo y para llevar a cabo una vida activa y sana, ello como resultado de una disminución drástica del acceso a los alimentos o de los niveles de consumo, debido a riesgos ambientales, sociales e inestabilidad económica.

Se estima que 210 mil pescadores que se encuentran en 179 municipios costeros con un alto y muy alto grado de marginalidad y representan alrededor del 70% del total de la población pesquera y acuícola, en México, los cuales se enfrentan a problemas de inseguridad alimentaria de manera directa.

Por otro lado, en poblaciones de bajos ingresos, que dependen en gran medida de un reducido número de alimentos básicos densos en calorías, el pescado puede representar un medio de proteína con alto grado nutricional y relativamente barato.

Objetivo prioritario 2. Mejorar el ingreso y reducir la pobreza de comunidades pesqueras y acuícolas.

Los bajos niveles de ingresos y pobreza en las comunidades pesqueras y acuícolas, han limitado la capitalización de las UEPA. Los activos de los pescadores y acuacultores pierden su valor, por las deficiencias que presentan las embarcaciones de algunas UEPA para el desarrollo de su actividad; la insuficiente y deteriorada infraestructura común para su desarrollo; la falta de electrificación en zonas rurales; además de que gran parte de los más de 222 mil pescadores ribereños alrededor de los 52 mil acuacultores que forman parte de las UEPA en el sector rural carecen de la infraestructura y equipamiento pesquero y acuícola adecuado y suficiente para la extracción, siembra, cosecha, y manejo post-extracción/cosecha.

Por otra parte, la infraestructura y equipamiento pesquero y acuícola, de acopio, industrialización y distribución de los productos es insuficiente, lo cual no solo se constata con la poca atención que se da a la demanda (promedio del 16 %) del sector para los apoyos de este tipo de conceptos, sino que también por la notoria disponibilidad de productos solo en algunas localidades y/o Estados y en su mayoría sin algún tipo de procesamiento.

Adicionalmente, la descapitalización es causada por los altos costos de operación y producción, donde el rubro de combustibles y energía eléctrica representa un alto porcentaje principalmente en el sector más desprotegido; así como por los bajos conocimientos técnico-administrativos a nivel de las UEPA, que afecta el desarrollo eficiente y eficaz de su actividad.

Objetivo prioritario 3. Garantizar el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas de interés comercial.

Actualmente el aprovechamiento pesquero en nuestro país, se concentra en 36 pesquerías. De acuerdo a la Carta Nacional Pesquera de 2012 y su actualización en 2018[10], el 72.2% se encuentran clasificadas en un estado de Aprovechamiento Máximo Sustentable; 13.9% en status de Deterioradas; 8.3% evaluadas como Deterioradas con capturas mayores al rendimiento sostenible y 5.6% catalogadas con Potencial de Desarrollo, y sólo el caso del Atún Aleta Azul se encuentra en status de sobreexplotado.

Entre las causas que por separado y/o en conjunto han llevado a estas especies a dicho estado, destacan la sobre-pesca; la pesca ilegal y bajo cumplimento del marco regulatorio; la destrucción de los hábitats marinos, contaminación y deterioro natural que sufren los sistemas lagunarios costeros que inciden en los niveles de producción; la deficiente información estadística, técnico-científica de calidad, adecuada y pertinente de la actividad pesquera y acuícola. Adicional a estos factores, en los últimos años las consecuencias del cambio climático vienen a agravar la situación de las pesquerías en cuanto a su sustentabilidad.

Estas problemáticas han condicionado de manera negativa a los trabajadores de la pesca y la acuacultura, sobre todo de aquellos que se encuentran en las zonas rurales, incidiendo de manera prejudicial en la poca disponibilidad de productos que contribuyan a su seguridad alimentaria, a la imposibilidad de mantener su empleo y/o realizarlo en condiciones adecuadas y a no tener de manera constante y segura una fuente de ingresos económicos, provocando la migración de la población pesquera.

Por la importancia que la pesca representa para las comunidades costeras y por el cambio del régimen internacional en cuento al establecimiento de la Zona Económica Exclusiva en el marco de la CONVEMAR, en 1982 el entonces Departamento de Pesca responsable de atender los temas de pesca, se promovió al nivel de Secretaría (SEPESCA).

Desde entonces, la institución encargada de la administración de la pesca y la acuacultura, ha sufrido cambios en su estructura y con ello en su capacidad de gestión. En 1995, la Secretaría de Pesca (SEPESCA) se fusionó con la nueva Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP), pero bajó al nivel de Subsecretaría de Pesca y Acuacultura. Posteriormente, en el año 2001, la Subsecretaría de Pesca fue transferida a la Secretaría de Agricultura (SAGARPA), donde se convirtió en la CONAPESCA.

Por estos cambios, se fueron reduciendo los recursos humanos, financieros, y materiales, lo que ha provocado una frágil institucionalidad y disfuncional estructura administrativa, la carencia de mecanismos efectivos de gestión, transparencia y rendición de cuentas, lo que generó entre otras cosas prácticas de corrupción.

De manera específica, la falta de una efectiva gestión ha traído como resultado: i) Falta de planeación integral del sector así como insuficientes recursos y/o malos manejos para la puesta en marcha de una nueva visión de la política pública pesquera; ii) Sector acuícola con carencias de normatividad, asistencia técnica y planes de manejo; iii) Pesca ilegal, no declarada y no documentada en niveles superiores al 40%; iv) Infraestructura pesquera no acorde con las necesidades del sector; v) Investigación pesquera y acuícola no articulada con los requerimientos del sector y los mercados; vi) Inadecuados Controles en el Registro para la Estadística Pesquera y Acuícola; vii) Falta de transparencia, opacidad y corrupción en la gestión y aplicación de los recursos; viii)Normatividad No Actualizada (Reglamento Interno, Manuales de Organización y Procedimientos), destacando que, después de 10 años de publicada la LGPAS, no existe un Reglamento a la misma; ix) Rezago de permisos y concesiones; x) Infraestructura institucional (productiva y operativa) deteriorada y obsoleta: subdelegaciones, oficinas y centros acuícolas; xi) Falta de coordinación y participación en las diferentes instancias de gobierno en los Estados, y xii) Falta de estrategia internacional de fortalecimiento del sector pesquero y acuícola mexicano en el mundo.

Por lo anterior, la recuperación de la capacidad de gestión a través de la instrumentación de políticas públicas en apoyo al desarrollo del sector pesquero y acuícola referidas a: i) Un enfoque territorial y de poblaciones; ii) El combate a la corrupción y mejora de la gestión pública; iii) El establecimiento de una efectiva política exterior pesquera y acuícola; iv) La atención digna a productores y beneficiarios; v) La responsabilidad compartida para el desarrollo sustentable; vi) La gobernanza (participación de todos los actores), y vii) La sinergia con otras instituciones relacionadas para potencializar los recursos de que se dispone para el desarrollo de infraestructura y capacidades de gestión, son los propósitos generales para fortalecer el marco legal e institucional de la pesca y acuacultura para mejorar la insuficiente atención y dar certidumbre al sector productivo.

[10] Publicada por el INAPESCA, DOF 11/JUNIO/2018.

La importancia de este objetivo radica, como se establece en el PND, en “Recuperar el estado de derecho”, impulsar la “Democracia participativa”, “Construir un país con bienestar” y para contribuir a “Detonar el crecimiento”.

Para tal efecto, en el marco de estos objetivos se establecerán estrategias y acciones para analizar y mejorar los mecanismos institucionales y disposiciones legales; mantener una constante vigilancia sobre el quehacer gubernamental e institucional y la ampliación de la labor de apoyo a la pesca y la acuacultura, mediante la sensibilización, el fortalecimiento de las capacidades institucionales, el empoderamiento de las organizaciones de la pesca en pequeña escala; la generación y el intercambio de conocimientos, el apoyo a la reforma de las políticas y la prestación de asistencia técnica para lograr la sostenibilidad de la pesca y la acuacultura en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza.

De manera particular, el tema de la gobernanza y el desarrollo de la pesca y la acuacultura reconocerá la situación social, el bienestar y los medios de subsistencia de las personas que trabajan en el sector. Por consiguiente, las pesquerías no se consideran únicamente recursos, sino que también toma en consideración las fuentes de medios de subsistencia (por ejemplo, ingresos, alimentos y empleo), puntos de expresión de valores culturales y una protección contra las crisis para las comunidades pobres.

Asimismo, por lo que se refiere a la gobernanza, en las estrategias y líneas de acción para el cumplimiento de los objetivos del Programa, así como de acciones que del mismo se deriven, estarán permeadas de manera transversal de la participación, coordinación e impulso de mecanismos intersectoriales, de la cooperación y negociación internacional y el combate y prevención de la corrupción, principalmente.

En este contexto, un enfoque basado en los derechos humanos conlleva a garantizar la participación no discriminatoria y efectiva de los pescadores y trabajadores de la pesca en procesos de adopción de decisiones transparentes y responsables, así como abordar las causas fundamentales de la pobreza como la discriminación, la marginación, la explotación y el abuso.

Proyectos Prioritarios

En el marco del Programa Nacional, se implementarán cuatro proyectos con los que de manera especial se pretenden registrar cambios significativos en materia de pesca y acuacultura para contribuir a la autosuficiencia alimentaria a través de la innovación e impulso de acciones sobre alternativas productivas, comercialización, consumo y de desarrollo sustentable.

Los proyectos son:

Impulso a la acuacultura y la autosuficiencia alimentaria a través de unidades de logística acuícola.

Con este proyecto se pretende enlazar la producción de camarón y tilapia de cultivo y su consumo a través del desarrollo de infraestructura en puntos estratégicos regionales en los que se integren los procesos de valor agregado, el almacenaje y la pignoración.

Asimismo, de innovar en la cadena de suministro reorientando la producción hacia las ventas institucionales por medio de un solo proveedor de gran capacidad y presencia en todo el territorio nacional SEGALMEX.

Programa Estratégico de Acuacultura.

El Programa tiene el objetivo de incrementar la producción acuícola nacional de camarón, peces de agua dulce y moluscos bivalvos. Se pretende aumentar un 20% la producción acuícola nacional en un periodo de 5 años, a través de la implementación de paquetes productivos.

Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera y Acuícola para el Combate a la Pesca Ilegal.

Entre las principales estrategias de Programa se encuentran la i) Realización de acciones de concientización al aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas; ii) Llevar a cabo verificaciones previas de cumplimiento normativo; iii) Desarrollar una alianza estratégica con el sector terciario para el abasto de procedencia legal; iv) Establecer esquemas incluyentes de participación de pescadores en vigilancia, y v) Aplicar el uso de tecnología para la vigilancia: Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras. Con estas estrategias se enmarca el distintivo de prevención y se enfatiza las alianzas para generar sinergias.

Programa de Pesca Deportiva como alternativa productiva sustentable.

Por las altas ganancias que genera la pesca deportiva, a través del programa se pretende convertirla en una alternativa productiva para el pescador ribereño, implementando medidas para el aprovechamiento sustentable de las especies reservadas a esta actividad, contribuyendo el propósito de que los pescadores tengan ingresos que contribuyan a su bienestar.

6.- Objetivos prioritarios

La política pública de pesca y acuacultura nacional para el sexenio 2020–2024, estará dirigida en apego a los objetivos de política nacional y a los principios y disposiciones de los instrumentos de jurídicos correspondientes.

En este marco, la formulación y conducción de los Objetivos, Metas, Estrategias y Líneas de Acción del PNPAS 2020– 024, se encuentran alineadas al PND 2019–2024; tal y como se establece en la Ley; así como también se observan las disposiciones contenidas en la LGPAS.

En términos del PND, el objetivo y estrategias establecidas en el PNPAS, se enmarcan en el apartado 3 “Economía”, particularmente en los sub-apartados de:

- “Autosuficiencia Alimentaria y Rescate al Campo”
- “Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo”
- “Detonar el crecimiento”
- “Ciencia y tecnología”

De manera particular por lo que se refiere al sub-apartado de “Autosuficiencia Alimentaria y Rescate al Campo”; se desprenden programas que incluyen las siguientes disposiciones a los que los objetivos y estrategias del PNPAS contribuyen:

- Impulsar prácticas sustentables para la conservación del agua, el suelo, y la agro-diversidad. (Producción para el Bienestar).
- Elevar la productividad del campo, promover la industrialización y la comercialización, dentro y fuera del país. (Creación del Organismo Seguridad Alimentaria Mexicana).
- Promover la creación de micro, pequeñas y medianas empresas asociadas a la comercialización de productos alimenticios. (Creación del Organismo Seguridad Alimentaria Mexicana)
- Promover tareas de investigación científica y desarrollo tecnológico. (Creación del Organismo Seguridad Alimentaria Mexicana).

Asimismo, en los apartados “1 Política y Gobierno” y “2 Política Social”, se encuentran disposiciones adicionales que complementan el rumbo del sector pesquero y acuícola con orientaciones relacionadas a:

- Erradicar la corrupción, el dispendio y la frivolidad (1. Política y Gobierno)
- Política Exterior: Recuperación de los principios (1. Política y Gobierno)
- Migración: Soluciones de raíz (1. Política y Gobierno)
- Construir un país con bienestar. (2 Política Social)
- Desarrollo sostenible. (2 Política Social)
- Salud para toda la población. (2 Política Social)

Disposiciones que se encuentran consideradas en todos y cada uno de los programas de la CONAPESCA de manera transversal.

En este marco, el PNPAS 2020-2024 plantea transformar las debilidades del sector pesquero y acuícola en objetivos de solución para el desarrollo, con estrategias y acciones claras y el compromiso político ante la sociedad de su ejecución. El Programa se alinea a los ejes de política y directrices previamente establecidas por la CONAPESCA, para contribuir al PND 2019-2024, con una perspectiva de desarrollo sostenible a largo plazo. Es así que el PNPAS 2020- 024, ha identificado 3 Objetivos prioritarios con 20 estrategias y 92 acciones puntuales:

Objetivos prioritarios del Programa Nacional de Pesca y Acuacultura 2020-2024
1.- Contribuir como actividad de pesca y acuacultura a la seguridad alimentaria prioritariamente a la población ubicada en zonas rurales.
2.- Mejorar el ingreso y reducir la pobreza de comunidades pesqueras y acuícolas.
3.- Garantizar el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas de interés comercial.

6.1.- Relevancia del Objetivo prioritario 1: Contribuir como actividad de pesca y acuacultura a la seguridad alimentaria prioritariamente a la población ubicada en zonas rurales.

De acuerdo con lo señalado por el Director General de la FAO, Dr. José Graziano da Silva[11], "Desde 1961, el crecimiento anual mundial del consumo de pescado ha duplicado el crecimiento demográfico, poniendo de manifiesto que el sector pesquero es fundamental para alcanzar la meta de la FAO de un mundo sin hambre ni malnutrición."

En nuestro país, la inseguridad alimentaria se localiza sobre todo en las zonas rurales, donde casi en su totalidad se ubican pescadores ribereños, con índices de marginalidad y asociados a la carencia de acceso seguro a una cantidad suficiente de alimentos inocuos y nutritivos para su normal crecimiento y desarrollo y para llevar a cabo una vida activa y sana.

Es decir que la marginación (pobreza) es un factor que se ubica en detrimento de la seguridad alimentaria. En materia de pesca se cuenta con 263 municipios costeros en donde se encuentran un total de casi 24 millones de habitantes[12], de los cuales cerca de 7 millones de personas se encuentran establecidas en 179 municipios con un alto y muy alto grado de marginalidad. En términos específicos se estima que 210 mil pescadores que se encuentran en estos municipios marginados y que representa alrededor del 70 % del total de la población pesquera y acuícola en México, se enfrentan a problemas de inseguridad alimentaria de manera directa.

Por lo anterior, el objetivo es sentar las condiciones para generar una estabilidad en cuanto a la disponibilidad, el acceso y la utilización correcta de los alimentos pesqueros. Este propósito a nivel mundial se impulsa por la FAO en favor de la erradicación del hambre, se considera de manera puntual dentro de los principios rectores del PND 2019–2024, referidos a la “Economía para el bienestar”, “No más migración por hambre o por violencia” y el de “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”; así como también a las estrategias y objetivos sectoriales de bienestar y autosuficiencia alimentaria.

En este marco, el Objetivo Prioritario del PNPAS 2020–2024, “Contribuir como actividad de pesca y acuacultura a la seguridad alimentaria prioritariamente a la población ubicada en zonas rurales” es de suma relevancia no sólo porque las políticas públicas dirigidas en este rubro cumplen con los objetivos de política nacionales y sectoriales, sino también por la contribución e importancia que los productos pesqueros y acuícolas tienen en cuanto a la seguridad alimentaria de nuestro país en términos de disponibilidad y calidad nutricional.

Más que como una fuente de energía, la contribución del pescado a la dieta es importante en lo que respecta a las proteínas animales de alta calidad y fácil digestión. En poblaciones de bajos ingresos, que dependen en gran medida de un reducido número de alimentos básicos densos en calorías, el pescado puede representar un medio muy necesario de diversificación nutricional, relativamente barata y disponible en el plano local.

Asimismo, el pescado puede ser un componente esencial de una dieta nutritiva, especialmente para las mujeres embarazadas y los niños muy pequeños, dado que contribuye al desarrollo neurológico durante las etapas más importantes del crecimiento de un feto o un niño pequeño. Además, hay pruebas de los efectos beneficiosos del consumo de pescado en la salud mental y la prevención de enfermedades cardiovasculares, los accidentes cerebrovasculares y la degeneración macular asociada a la edad. Si bien el consumo promedio per cápita puede ser bajo, incluso cantidades reducidas de pescado pueden proporcionar aminoácidos, grasas y micronutrientes esenciales, como el hierro, el yodo, la vitamina D y el calcio, que suelen estar ausentes en las dietas a base de hortalizas.

Los expertos coinciden en que los efectos positivos de un alto consumo de pescado superan en gran medida los posibles efectos negativos asociados con los riesgos de contaminación u otros riesgos de inocuidad (FAO y OMS, 2011)[13].

Una porción de 150 gramos de pescado proporciona entre un 50% y un 60% de las necesidades proteínicas diarias de un adulto. Las proteínas de pescado son esenciales en la dieta de algunos países densamente poblados, en los que la ingesta total de proteínas es baja y son particularmente importantes en las dietas de los mexicanos.

Bajo este contexto, el incremento de la disponibilidad de productos pesqueros para el consumo humano es el propósito de este objetivo; no obstante, es importante mencionar que, en las acciones a desarrollar para este fin y en apego al desarrollo sustentable, los incrementos significativos de productos para la alimentación deberán provenir de la acuacultura, mientras que los productos de origen marino deberán de mantener sus mismos niveles.

---

[11] FAO. 2018. El estado mundial de la pesca y la acuicultura 2018. Cumplir los objetivos de desarrollo sostenible. Roma. Licencia: CC BY-NC-SA 3.0 IGO.

[12] Censo Económico de Población 2015, INEGI.

[13] El estado mundial de la pesca y la acuicultura 2018. Cumplir los objetivos de desarrollo sostenible. Roma. Pag. 78

6.2.- Relevancia del Objetivo prioritario 2: Mejorar el ingreso y reducir la pobreza de comunidades pesqueras y acuícolas.

En virtud de que el 93 % de la población pesquera y acuícola es de pequeña escala (pescadores ribereños), de los cuales se infiere su gran mayoría se encuentran en condiciones de pobreza, es que el Objetivo de "Mejorar el ingreso y reducir la pobreza de las comunidades pesqueras y acuícolas", se establece con el propósito de reorientar los esfuerzos gubernamentales para que las políticas y programas de apoyo sean dirigidos de manera prioritaria a las comunidades pesqueras y acuícolas identificadas con altos índices de pobreza.

En términos generales la problemática pesquera y acuícola se acentúa por los bajos niveles de ingresos y pobreza en las comunidades pesqueras y acuícolas, que han limitado la capitalización de las UEPA, así como también debido a que la infraestructura y equipamiento pesquero y acuícola, de acopio, industrialización y distribución de los productos es insuficiente. Adicionalmente la descapitalización se incrementa por los altos costos de operación y producción.; así como por los bajos conocimientos técnico-administrativos a nivel de las UEPA, que afecta el desarrollo eficiente y eficaz de su actividad.

De acuerdo con estimaciones que se elaboran para la identificación de la Población Objetivo y Prioritaria, a través de un ejercicio que lleva a cabo la CONAPESCA, de caracterización e identificación de los pescadores y acuacultores más desfavorecidos, así como de su ubicación a lo largo y ancho del país, con el establecimiento de un Indicador de Ingreso Pesquero (con variables de valor y volumen de la producción, sitios de desembarque, numero de pescadores), con el que se calcula el ingreso por pescador de acuerdo a la zona y a las especies, se ha identificado que el 60 % de la población pesquera se estima que tienen ingresos por debajo de las Líneas de Pobreza por Ingresos mensuales por persona que de acuerdo al CONEVAL, 2017; es de 1,845.4 pesos mensuales.

Por lo anterior, el objetivo de "Mejorar el ingreso y reducir la pobreza de las comunidades pesqueras y acuícolas" se establece en apego al principio rector del PND 2019-2024, referido a "No al gobierno rico con pueblo pobre" "Economía para el bienestar" y "No más migración por hambre o por violencia".

Asimismo, este objetivo no sólo se apega a la política nacional, sino que de igual manera se alinea a la visión de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU en realizar acciones para el desarrollo de un mundo justo y sostenible, libre de pobreza, hambre y malnutrición y comprometido con la igualdad y la no discriminación.

Los pescadores ribereños cuyos medios de vida dependen de la pesca se encuentran entre las poblaciones rurales más pobres y vulnerables. Este tipo de pesca contribuye a la reducción de la pobreza y a la creación de resiliencia mediante el suministro de alimentos, ingresos y empleo.

Los medios de vida relacionados con la pesca revisten una importancia especial en las zonas rurales y remotas donde se carece de un empleo alternativo. La pesca fortalece la resiliencia actuando como red de seguridad durante períodos de escasez y en situaciones de catástrofe, cuando otros sectores de producción de alimentos (por ejemplo, la agricultura) no funcionan.

Se estima que en algunas regiones los hogares que se dedican a la pesca ribereña obtienen más del 50% de sus ingresos de la pesca; en otras zonas el pescado proporciona más ingresos a los hogares que el ganado. La pesca en pequeña escala en las zonas áridas puede ser altamente productiva y resiliente. Puede estar muy determinada por las estaciones o incluso ser periódica, pero con una inversión apropiada podría generar mayores ingresos, tanto para los pescadores como para los procesadores.

Sin duda los apoyos para la adquisición de activos productivos, la capacitación, el financiamiento y la agregación de valor a los productos pesqueros y acuícolas, entre otros, son los elementos clave para contribuir a incrementar su rentabilidad a través del mejoramiento de su utilidad para reducir las brechas de desigualdad de los pequeños productores pesqueros; mismos que a través de las estrategias y líneas de acción de este objetivo se consideran en apoyo los medios de vida de esta población pobre y vulnerable con un acceso inclusivo a la pesca y a los recursos económicos conexos.

El proveerlos y/o mejorar sus medios de producción, generará las condiciones para que mantengan su empleo, así como el que tengan una fuente de ingresos contribuyendo de manera importante al desarrollo socioeconómico de los pescadores de pequeña escala.

6.3.- Relevancia del Objetivo prioritario 3: Garantizar el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas de interés comercial.

La presión sobre los recursos tanto para que sean fuentes de alimento como para que generen empleos directos e indirectos de las comunidades humanas establecidas en los litorales de los mares mexicanos y de los cuerpos de aguas interiores se ha incrementado notablemente en los últimos años. La mayoría de los recursos pesqueros han alcanzado la captura máxima posible bajo el principio de un manejo pesquero sustentable, por lo que el esfuerzo de pesca que soporta esos recursos, debe de ser estimado y controlado.

El inadecuado manejo de los recursos pesqueros y acuícolas, provoca la reducción o pérdida en la abundancia de los mismos por los impactos a los ecosistemas, poniendo en riesgo el desarrollo sustentable y el bienestar de las comunidades pesqueras y acuícolas.

Actualmente el aprovechamiento pesquero en nuestro país, se concentra en 36 pesquerías. De acuerdo a la Carta Nacional Pesquera de 2012 y su actualización en 2018[14], el 72.2%, se encuentra clasificado en un estado de aprovechamiento máximo sustentable; 13.9% en status de deterioradas; 8.3% evaluadas como deterioradas con capturas mayores al rendimiento sostenible, y 5.6% catalogadas con potencial de desarrollo, y solo el caso del atún aleta azul se encuentra en status de sobreexplotado; las principales causas que han llevado a esta especie a dicho condición, son la sobre-pesca; la pesca ilegal y bajo cumplimento del marco regulatorio; la destrucción de los hábitat marinos, contaminación y deterioro natural que sufren los sistemas lagunarios costeros que inciden en los niveles de producción.

Si bien en las pasadas administraciones el Gobierno de México programó recursos para acciones destinadas a combatir estos problemas, éstas fueron aisladas, desarticuladas e insuficientes y no estuvieron inscritas en una estrategia integral, lo que denota una marcada ausencia de ordenamiento pesquero y por consiguiente de una ineficiente labor de inspección y vigilancia.

Bajo este escenario, es evidente la responsabilidad de adoptar medidas para el ordenamiento de los recursos pesqueros bajo un enfoque más adaptado a la realidad. La adopción y aplicación del concepto de desarrollo sustentable y pesca responsable es imprescindible.

Es de suma importancia el establecimiento del Objetivo Prioritario de “Garantizar el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas de interés comercial”, en virtud de que en la pesca sostenible es el grupo de prácticas orientadas a mantener la población de las especies marinas en niveles óptimos para garantizar su supervivencia, respetando el entorno natural y que son técnicas de pesca que no ejercen un impacto negativo sobre los demás habitantes del ecosistema.

En México, desde hace tiempo, también se incorporó el concepto de enfoque precautorio, en el cual se define el papel de la ciencia como elemento fundamental para el aprovechamiento de los recursos naturales bajo la premisa de un aprovechamiento económicamente óptimo, biológicamente sustentable y socialmente aceptado. Bajo esas condiciones, a través de este objetivo se impulsa un esquema administrativo pesquero basado en información y en investigación robusta, que sustente la toma de decisiones.

Este objetivo del Desarrollo Sustentable, es impulsado por Gobierno de México en la presente Administración con la canalización de apoyos a los programas con prácticas agroecológicas y de producción sustentables; lo cual, de igual manera, está acorde con lo establecido en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y sus 17 ODS ofrecen un planteamiento único, transformador e integrador para colocar al mundo en una senda sostenible y resiliente que no deje a nadie atrás.

Por lo anterior, el propósito e importancia del Objetivo Prioritario que nos ocupa será gestionar la pesca de forma que se explote a un nivel de sostenibilidad máximo cuando la producción de alimentos sea una prioridad y se pueda obtener el máximo rendimiento sostenible sin comprometer la capacidad reproductiva de la población; así como mantener determinadas poblaciones de peces en niveles de sub-explotación si se requiere un enfoque precautorio para proteger el estado del ecosistema en cuestión, de manera coherente con los enfoques basados en los ecosistemas; y, reducir la intensidad de pesca para restablecer poblaciones de peces cuando estas se consideren sobreexplotadas.

La experiencia ha demostrado que el restablecimiento de las poblaciones sobreexplotadas puede producir mayores rendimientos y también beneficios sociales, económicos y ecológicos considerables.

7.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales

El PNPAS, formulado para el periodo 2020–2024, considera importantes elementos de estrategia que, de implementarse, tienen efectos y permanencia hacia el mediano y largo plazo, permitiendo continuidad de programas, apoyos y proyectos individuales.

En la implementación de las estrategias y acciones puntuales para el cumplimiento de los objetivos antes mencionados la mejor información científica, la cooperación internacional, la coordinación institucional, las recomendaciones de organismos gubernamentales y no gubernamentales y demás información relacionada, serán de gran importancia para la actualización y/o modificación de las mismas; ello en beneficio del desarrollo del sector pesquero y acuícola, con especial atención a las comunidades más pobres.

[14] Publicada por el INAPESCA, DOF 11/JUNIO/2018.

Objetivo prioritario 1.- Contribuir como actividad de pesca y acuacultura a la seguridad alimentaria prioritariamente a la población ubicada en zonas rurales.

Estrategia prioritaria 1.1 Impulsar el aprovechamiento integral de las capturas que contribuyan al abasto de alimento accesible y de calidad a la población.

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
1.1.1 Establecer medidas de manejo y regulaciones para que se destine mayor porcentaje de las capturas al consumo humano directo.	Coordinación de la estrategia	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
1.1.2 Promover ante el sector productivo el establecimiento de medidas de manejo, acciones y regulaciones que eviten que se pierda la cadena de frío y que se realice manejo inadecuado de la producción.	Específica	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
1.1.3 Desarrollar medidas de manejo y regulatorias, así como capacitación para promover un mejor aprovechamiento de residuos de la producción pesquera y de la captura incidental.	Específica	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
1.1.4 Impulsar el desarrollo de investigación y diseño de medidas de manejo para el aprovechamiento de la captura incidental que se obtiene en diferentes pesquerías.	Coordinación de la estrategia	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
1.1.5 Activar y consolidar el Fondo Mexicano para el Desarrollo Pesquero y Acuícola-PROMAR (Art. 26 y 27 de la LGPAS) para facilitar el financiamiento de las actividades acuícolas y pesqueras.	Específica	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca

Estrategia prioritaria 1.2 Fomentar el crecimiento y diversificación de la Acuacultura, para contribuir en la reducción de importaciones de insumos y productos pesqueros y acuícolas.

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
1.2.1 Promover la producción de insumos de calidad (crías y alimentos) a precios accesibles.	Específica	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
1.2.2 Fomentar y desarrollar el cultivo de especies de bajo costo y con artes de cultivo de bajo impacto ambiental.	Específica	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca

Estrategia prioritaria 1.3 Impulsar el consumo responsable de pescados y mariscos mexicanos para disminuir el hambre y desnutrición en la población mexicana y desarrollar hábitos de consumo alimenticio responsable.

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
1.3.1 Promover el consumo responsable de los productos pesqueros y acuícolas, a través de campañas y eventos.	Específica	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
1.3.2 Promover el mejoramiento nutricional de la población mexicana, especialmente el de grupos vulnerables, a través de campañas de promoción de una correcta divulgación de las ventajas alimenticias de los productos pesqueros y acuícolas nacionales.	Específica	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
1.3.3 Promover la creación de un programa de puntos de venta estratégicos de pescados y mariscos mexicanos para ampliar su accesibilidad y su disponibilidad.	Específica	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
1.3.4 Impulsar la creación de las Unidades de Logística Acuícola como nodos de acopio, procesamiento y comercialización que permitan la transformación hacia los valores agregados y el aprovechamiento integral de los productos pesqueros y acuícolas.	Específica	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
1.3.5 Conformar en colaboración con las dependencias correspondientes un padrón de importadores de productos pesqueros y acuícolas para verificar el cumplimiento y observancia de los requisitos propios de la actividad que aseguren una competencia leal y justa con los productos nacionales.	General	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca

Estrategia prioritaria 1.4 Promover la transformación de productos pesqueros y acuícolas alargando la vida de anaquel y facilitando su consumo.

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
1.4.1 Fortalecer el equipamiento a plantas y puntos de venta para facilitar los procesos de transformación de productos pesqueros y acuícolas.	Específica	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
1.4.2 Contribuir a la expansión de las redes de frío en el territorio nacional para incrementar la cobertura geográfica y mejorar la accesibilidad de productos mexicanos.	Específica	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
1.4.3 Fortalecer la investigación orientada al desarrollo de nuevos productos a base pescados y mariscos.	General	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca

Estrategia prioritaria 1.5 Promover el uso de tecnologías para establecer un sistema de trazabilidad aplicada a los diversos productos pesqueros y acuícolas, lo que permitirá aumentar la competitividad de los productores.

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
1.5.1 Desarrollar los criterios de trazabilidad de los productos pesqueros y acuícolas para asegurar la cadena de suministro y que permita regular el mercado interno y los productos importados.	Coordinación de la estrategia	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
1.5.2 Promover el establecimiento de módulos demostrativos como ejemplo y apoyo en el desarrollo de capacidades de trazabilidad.	Específica	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
1.5.3. Impulsar, diseñar, elaborar e implementar medidas de manejo, administrativas y regulatorias para establecer procesos de trazabilidad de los productos de la pesca.	Coordinación de la estrategia	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
1.5.4. Impulsar, diseñar, elaborar e implementar medidas de manejo, administrativas y regulatorias para establecer procesos de trazabilidad de los productos de la acuacultura.	Coordinación de la estrategia	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca

Estrategia prioritaria 1.6 Fomentar el uso de sistemas intensivos, en espacios reducidos, altamente eficientes, sustentables, adaptables y accesibles a las condiciones de cada población y/o comunidad, para incrementar la disponibilidad de productos acuícolas para el consumo humano.

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
1.6.1 Promover el desarrollo de unidades demostrativas de producción acuícola instaladas en predios municipales y operadas por los habitantes locales.	Específica	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
1.6.2 Incentivar la creación y mejora de unidades de producción acuícola unifamiliares.	Específica	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca

Objetivo prioritario 2.- Mejorar el ingreso y reducir la pobreza de comunidades pesqueras y acuícolas.

Estrategia prioritaria 2.1 Promover el desarrollo ordenado de la actividad pesquera y acuícola para mejorar las condiciones de vida del sector.

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
2.1.1 Impulsar el ordenamiento pesquero y acuícola para el establecimiento de unidades de producción que apoyen la economía de los habitantes de pequeñas comunidades.	Específica	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
2.1.2 Fomentar y coordinar acciones de capacitación a productores para su empoderamiento respecto del establecimiento y desarrollo de proyectos acuícolas, así como conocimiento de medidas para el manejo responsable y medidas regulatorias para el desarrollo de la acuacultura sustentable.	Específica	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca

Estrategia prioritaria 2.2 Desarrollar, mantener y mejorar la infraestructura en las comunidades pesqueras para el fortalecimiento de las actividades de producción, arribo, proceso y conservación, incidiendo en el mejoramiento de sus productos para la competitividad y comercialización.

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
2.2.1 Realizar diagnósticos para determinar las necesidades de infraestructura.	Específica	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
2.2.2 Formular los estudios técnicos, ambientales y proyectos ejecutivos para el desarrollo de obras.	Específica	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
2.2.3 Promover la instalación de infraestructura para el procesamiento primario y conservación de los productos.	Específica	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
2.2.4 Impulsar la construcción de infraestructura de uso común para atraque y botado de las embarcaciones.	Específica	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
2.2.5 Suscribir un convenio de colaboración con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en materia de infraestructura portuaria pesquera, para la conservación y mantenimiento de los puertos y vías de acceso y comunicación a sitios pesqueros.	Coordinación de la estrategia	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca

Estrategia prioritaria 2.3 Mejorar las embarcaciones pesqueras para disminuir los altos costos operativos y salvaguardar la integridad física de los tripulantes.

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
2.3.1 Mejorar físicamente las embarcaciones para ampliar la vida útil y su seguridad en el mar.	Específica	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
2.3.2 Promover el cambio a motores marinos modernos para optimizar el consumo de combustible.	Específica	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
2.3.3 Proveer de artes de pesca amigables con el medio ambiente, para disminuir el impacto ambiental en las costas.	Específica	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
2.3.4 Apoyar con tecnologías de información y comunicación innovadoras para garantizar la seguridad de las embarcaciones en la navegación y auxilio de los tripulantes.	Específica	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
2.3.5 Eficientar los espacios de las embarcaciones para el manejo de producto a bordo y conservación.	Específica	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca

Estrategia prioritaria 2.4 Fortalecer el posicionamiento de los productos pesquero y acuícolas mexicanos en el mercado, para consolidar la producción y el consumo de pescados y mariscos mexicanos.

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
2.4.1 Promover la capacitación de pescadores y acuacultores en las Buenas Prácticas de Producción Acuícola y de Manufactura que permita conservar las características de calidad e inocuidad como ventaja competitiva y en apoyo a la seguridad alimentaria.	Específica	CONAPESCA-INAPESCA-SENASICA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
2.4.2 Incentivar la diferenciación entre productos silvestres y acuícolas para promover las ventajas de cada sector y la creación de marcas colectivas.	Específica	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
2.4.3 Promover una marca o sello distintivo respaldado por las Buenas Prácticas de Producción Acuícola y las de Manufactura avalando la sustentabilidad, generando confianza en el consumidor mexicano.	Específica	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
2.4.4 Generar estudios de prospección e inteligencia de mercados para las especies con más potencial de penetración, tanto en los mercados nacionales como en los internacionales.	Específica	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
2.4.5 Apoyar con incentivos para el asesoramiento a las empresas pesqueras y acuícolas que quieran entrar al mercado de exportación.	Específica	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
2.4.6 Apoyar la presencia de las empresas pesqueras y acuícolas con interés en entrar al mercado de exportación en ferias internacionales para promover los productos mexicanos.	Específica	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
2.4.7 Promover la certificación como requisito fundamental de la calidad ofertada al mercado nacional e internacional.	Específica	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca

Estrategia prioritaria 2.5 Impulsar al sector social de la pesca y acuicultura con acciones que les permitan ser más eficientes en su actividad.

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
2.5.1 Incentivar la adquisición de embarcaciones y equipos para conservación de sus productos.	Específica	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
2.5.2 Incentivar la adquisición de equipos e infraestructura basado en un diagnóstico en el uso de producción más limpia y eficiente.	Específica	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
2.5.3 Promover la entrega de apoyos económicos directos a los trabajadores de la pesca y de las unidades de producción acuícola.	Específica	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
2.5.4 Impulsar la aplicación de buenas prácticas para el manejo de productos pesqueros y acuícolas.	Específica	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
2.5.5 Otorgar paquetes sencillos y de bajo costo (capacitación y equipo) para darle valor agregado a las especies que no se aprovechan.	Específica	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca

Estrategia prioritaria 2.6 Fortalecer la oferta de productos pesqueros y acuícolas de alta calidad, en comunidades rurales, para obtener mejores precios por sus productos y con costos más accesibles para los consumidores.

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
2.6.1 Fomentar la venta de la producción de las unidades demostrativas a precios accesibles a los habitantes de la comunidad.	Específica	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca

Estrategia prioritaria 2.7 Coordinar esquemas de desarrollo entre los tres órdenes de gobierno para la inversión en servicios básicos en donde se desarrolle la acuicultura.

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
2.7.1 Gestionar ante las instancias correspondientes la ampliación de la red de distribución de la CFE hacia zonas rurales en las que haya unidades de producción acuícola.	Coordinación de la estrategia	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
2.7.2. Gestionar ante las instancias correspondientes la ampliación de obras hidráulicas que puedan beneficiar al desarrollo de la acuicultura.	Coordinación de la estrategia	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca

Objetivo prioritario 3.- Garantizar el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas de interés comercial.

Estrategia prioritaria 3.1 Promover el ordenamiento eficiente de la actividad pesquera y acuícola, para impulsar que su desarrollo se lleve a cabo de forma responsable y sustentable.

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
3.1.1 Actualizar y mejorar los procesos administrativos y de coordinación con el sector productivo, para atender de forma eficiente y oportuna la demanda de emisión, modificación y prórroga de títulos de permisos y concesiones de pesca y acuacultura.	Específica	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
3.1.2 Implementar acciones de ordenamiento pesquero a través de la actualización y depuración de la base de datos de unidades económicas, títulos de permisos y concesiones de pesca comercial.	Específica	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
3.1.3 Implementar acciones para actualizar el padrón de unidades económicas, pescadores, embarcaciones y artes de pesca en diferentes flotas, regiones y cuerpos de agua de las diferentes pesquerías.	Específica	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
3.1.4 Implementar acciones de ordenamiento, a través de programas para el monitoreo, seguimiento y evaluación de la actividad pesquera en zonas o regiones prioritarias, sensibles o conflictivas, que contribuyan al desarrollo responsable y sustentable de la pesca.	Coordinación de la estrategia	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
3.1.5 Impulsar acciones de capacitación, organización, manejo y regulatorias que contribuyan al desarrollo de la pesca sustentable en zonas o regiones prioritarias o con necesidades de desarrollo.	General	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
3.1.6 Promover la reconversión productiva vía el desarrollo de la pesca deportiva y la acuacultura, como oportunidades de ordenamiento del sector pesquero tradicional.	Específica	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
3.1.7 Impulsar acciones de capacitación, organización, manejo y regulatorias que contribuyan al desarrollo de la industria de elaboración de harina de pescado accesible y de calidad para abastecer la producción de alimentos para acuacultura.	General	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
3.1.8 Impulsar e incentivar el uso de tecnologías verdes en el suministro de energía requerida en las instalaciones de producción acuícola.	General	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca

Estrategia prioritaria 3.2 Impulsar las acciones y desarrollo de herramientas de gestión de la información, que permitan el acopio, evaluación y manejo de datos precisos y oportunos acerca de la actividad pesquera y sus resultados.

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
3.2.1 Impulsar acciones de investigación, así como establecimiento de medidas administrativas, de manejo y regulatorias, que permitan contar con datos de producción a nivel de especie de las diferentes pesquerías y cultivos acuícolas.	Coordinación de la estrategia	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
3.2.2 Impulsar el desarrollo y elaboración de guías y sistemas de identificación de especies acuáticas aprovechables en las diferentes regiones, zonas pesqueras o cuerpos de agua del país.	Coordinación de la estrategia	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
3.2.3 Promover la presentación adecuada de avisos de arribo y de producción acuícola, así como bitácoras de pesca, impulsando el uso del internet, para el acopio oportuno y de calidad de la información generada.	General	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
3.2.4 Impulsar la capacitación y participación de observadores científicos a bordo de embarcaciones pesqueras, que contribuyan de forma eficaz en el acopio de información precisa del desarrollo y resultados de diferentes modalidades de pesca.	Coordinación de la estrategia	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
3.2.5. Impulsar la creación de un sistema único de información pesquera y acuícola para uso de CONAPESCA, SENASICA e INAPESCA.	Coordinación de la estrategia	CONAPESCA, SENASICA E INAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
3.2.6. Fortalecer la vinculación entre INAPESCA y CONAPESCA con el objeto de promover la generación de conocimiento y la aplicación del mismo, que permita atender las demandas del sector y los problemas científicos actuales.	Coordinación de la estrategia	CONAPESCA E INAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
3.2.7. Colaborar para la actualización de la Carta Nacional Pesquera y Carta Nacional Acuícola.	Coordinación de la estrategia	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural RJL - INAPESCA

Estrategia prioritaria 3.3 Incrementar los esfuerzos de investigación e innovación para la acuacultura en todas sus áreas, los que deberán estar enfocados y respaldados por las instituciones gubernamentales.

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
3.3.1 Fomentar la investigación, desarrollo e innovación tecnológica, dirigida a buenas prácticas en el sector acuícola.	Coordinación de la estrategia	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
3.3.2 Colaborar en la conversión de la ciencia aplicada en todas las líneas de investigación de cultivo de peces marinos derivada de la inversión federal.	Coordinación de la estrategia	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
3.3.3 Fomentar la investigación, desarrollo e innovación tecnológica de ciencia aplicada que realice la academia y el sector productivo nacional en métodos de cultivo que permitan un uso sostenible del agua en acuacultura.	Coordinación de la estrategia	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural IZI - Comisión Nacional de las Zonas Áridas
3.3.4 Desarrollar estudios del impacto de los efluentes de la acuacultura para su aprovechamiento en agricultura.	Coordinación de la estrategia	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
3.3.5 Fomentar la investigación, desarrollo e innovación tecnológica de ciencia aplicada que realice la academia y el sector productivo nacional en materia de cambio climático y su impacto en la acuacultura.	Coordinación de la estrategia	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
3.3.6 Promover la generación, conservación y mantenimiento de bancos de germoplasma de especies nativas y endémicas.	Coordinación de la estrategia	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
3.3.7 Promover la operación del Subsistema Nacional de Recursos Genéticos Acuáticos.	Coordinación de la estrategia	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
3.3.8. Establecer un estatus diferenciado de las especies objetivo de la acuacultura nacional consideradas como exóticas y/o invasoras, mediante trabajo coordinado con la CONABIO.	Coordinación de la estrategia	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
3.3.9. Contribuir al desarrollo de análisis de riesgo de especies Exóticas y/o Invasoras que puedan ser objetivo de acuacultura a nivel nacional.	Específica	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca

Estrategia prioritaria 3.4 Prevenir la comisión de actos sancionados por la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables para desalentar y disminuir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
3.4.1 Promover una cultura de cumplimiento normativo y aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros.	Específica	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
3.4.2 Impulsar la colaboración del sector pesquero y acuícola para vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en la materia.	Específica	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca

Estrategia prioritaria 3.5 Verificar el estado de derecho en materia de pesca y acuacultura, para garantizar el cumplimiento de las disposiciones en materia de pesca, de conformidad con la legislación nacional, así como con los acuerdos internacionales vigentes de los que México es parte contratante.

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
3.5.1 Llevar a cabo acciones de inspección y vigilancia pesquera y acuícola para el cumplimiento de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables y demás disposiciones jurídicas aplicables.	Coordinación de la estrategia	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
3.5.2 Promover la participación de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y de los municipios, en la implementación de políticas públicas pesqueras y acuícolas.	Específica	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
3.5.3. Elaborar y actualizar las Normas Oficiales Mexicanas pesqueras y acuícolas que impulsen el desarrollo de la pesca y acuacultura responsable y sustentable.	Coordinación de la estrategia	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
3.5.4. Elaborar y actualizar Acuerdos Regulatorios para impulsar el desarrollo de la pesca sustentable a través de la definición de vedas, zonas de refugio pesquero, cuotas de captura y establecimiento de arrecifes artificiales.	Coordinación de la estrategia	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
3.5.5. Adecuar o mejorar las medidas de manejo y regulaciones para recursos pesqueros de acuerdo a su estatus definido en la Carta Nacional Pesquera.	Coordinación de la estrategia	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca

Estrategia prioritaria 3.6 Mantener las condiciones de los sistemas lagunares costeros para la conservación de zonas de crianza y reproducción de especies de interés comercial para la pesca ribereña, así como para el establecimiento de infraestructura física para el desarrollo de la acuacultura.

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
3.6.1 Realizar el diagnóstico del estado actual de los sistemas lagunares costeros, para determinar las necesidades prioritarias de infraestructura.	Específica	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
3.6.2 Realizar estudios de factibilidad, técnica, económica, social, proyectos ejecutivos y manifestaciones de impacto ambiental, para desarrollar obras de rehabilitación y mantenimiento de los sistemas lagunares costeros.	Específica	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
3.6.3 Impulsar la ejecución de obras para la rehabilitación y mantenimiento de los sistemas lagunares costeros.	Específica	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
3.6.4 Realizar acuerdos de colaboración interinstitucionales para la conservación y aprovechamiento de los sistemas lagunares costeros.	Específica	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
3.6.5 Impulsar la elaboración de Planes de Manejo Pesquero de los Sistemas Lagunares Costeros, para el cuidado y aprovechamiento de los recursos pesqueros.	Coordinación de la estrategia	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
3.6.6 Impulsar la elaboración de un sistema de información geográfica de los sistemas lagunares costeros, para el control y calendarización de los mantenimientos.	Específica	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca

Estrategia prioritaria 3.7.- Homologar criterios entre dependencias competentes en materia de uso de agua y resolutivos de impacto ambiental para el sector acuícola.

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
3.7.1. Contribuir en la identificación de especies, zonas, artes de cultivo, que se usen en materia acuícola las cuales no representen un impacto ambiental considerable para ser candidatas de exención.	Coordinación de la estrategia	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
3.7.2. Establecer estrategias de vinculación y comunicación entre las áreas competentes de la SEMARNAT para una toma de decisiones oportuna y fundamentada.	Coordinación de la estrategia	CONAPESCA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural I00 - Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca

8.- Metas para el bienestar y Parámetros

Se considera una necesidad imperiosa el re-posicionar al sector pesquero y acuícola en términos de las metas de desarrollo nacional para alcanzar el Bienestar de los pescadores y acuicultores del país (autosuficiencia alimentaria, desarrollo económico y desarrollo sostenible) y en ese sentido el generar los recursos necesarios para su desarrollo.

El PNPAS 2020–2024, es principalmente un programa de operación estratégica, que cumplirá metas y acciones de corto y mediano plazo, planteando o iniciando las de largo plazo. Se prevén evaluaciones periódicas a través de indicadores de tendencia y de la estimación de la contribución marginal y absoluta del sector.

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	1.1 Producción Pesquera y Acuícola y su comportamiento y tendencia.		
Objetivo prioritario	Contribuir como actividad de pesca y acuacultura a la seguridad alimentaria prioritariamente a la población ubicada en zonas rurales.		
Definición o descripción	Mide la producción pesquera y acuícola nacional y su comportamiento y tendencia.		
Nivel de desagregación	Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Tipo	Estratégico	**Acumulado o periódico**	Periódico
Unidad de medida	Toneladas	**Periodo de recolección de datos**	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	**Disponibilidad de la información**	Marzo
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad Responsable de reportar el avance**	8.- Agricultura y Desarrollo Rural I00.- Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
Método de cálculo	Volumen de la Producción Pesquera y Acuícola Año N = Producción Pesquera en el Año N + Producción Acuícola en el Año N		
Observaciones	Se determina la producción pesquera y acuícola de cada año, considerando el volumen de producción en toneladas reportadas en el SIPESCA de cada año.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Volumen de la Producción Pesquera y Acuícola Año N	**Valor variable 1**	2,159,650	**Fuente de información variable 1**	CONAPESCA Sistema de Información Pesquera y Acuícola (SIPESCA).
Sustitución en método de cálculo del indicador	2,159,650				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	2,159,650	Se considera como Línea base el valor resultado de la producción pesquera y acuícola reportada en 2018, en peso vivo.
Año	2018	
META 2024		**Nota sobre la meta 2024**
2,494,830		Para el logro de la meta de producción a 2024, es importante mencionar las siguientes consideraciones, en aras del aprovechamiento sustentable de la pesca y la acuacultura. En la producción pesquera de captura, deberán de mantenerse estables los volúmenes de producción y/o aumentarse en menor medida, (producción obtenida de flota pesquera menor y mayor y pesquerías acuaculturales); mientras que la producción acuícola será la que registre los mayores incrementos en sus volúmenes. En este marco, el total de la producción proyectada será el resultado de la suma los volúmenes alcanzados de manera anual de los productos originados en la captura, sistemas controlados y pesquerías acuaculturales.

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
						2,159,650

METAS INTERMEDIAS				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
2,201,590	2,274,900	2,348,209	2,421,520	2,494,830

Parámetro del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	1.2 Número de personas que consumen pescados y mariscos		
Objetivo prioritario	Contribuir como actividad de pesca y acuacultura a la seguridad alimentaria prioritariamente a la población ubicada en zonas rurales.		
Definición o descripción	Mide el número de personas que consumen pescados o mariscos a nivel nacional de 1 a 3 veces al mes.		
Nivel de desagregación	Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Tipo	Estratégico	**Acumulado o periódico**	Periódico
Unidad de medida	Personas	**Periodo de recolección de datos**	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	**Disponibilidad de la información**	Diciembre
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad Responsable de reportar el avance**	8.- Agricultura y Desarrollo Rural I00.- Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
Método de cálculo	Número de personas que consumen pescados o mariscos a nivel nacional de 1 a 3 veces al mes en el Año N		
Observaciones	Expresa el número de personas que consumen pescados y mariscos en el año especificado de la medición.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Número de personas que consumen pescados y mariscos Año N	**Valor variable 1**	6,175,913	**Fuente de información variable 1**	Estudio de medición de Frecuencia de Consumo de Pescados y Mariscos Mexicanos e Impacto de Campañas a Través de un Estudio Cualitativo y Cuantitativo
Sustitución en método de cálculo del indicador	6,175,913				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	6,175,913	El número de personas consideradas como línea base es el resultado de las encuestas realizadas en el estudio elaborado en 2017.
Año	2017	
META 2024		**Nota sobre la meta 2024**
8,648,273		Para el logro de este incremento dependerá en gran medida de las acciones que emanen de las campañas y eventos de difusión, que incidan sobre el consumo de pescados y mariscos.

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
					6,175,913	

METAS INTERMEDIAS				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
6,670,385	7,164,857	7,659,329	8,153,801	8,648,273

Parámetro del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	1.3 Número de proyectos apoyados para la implementación de tecnología de la trazabilidad de productos pesqueros y acuícolas		
Objetivo prioritario	Contribuir como actividad de pesca y acuacultura a la seguridad alimentaria prioritariamente a la población ubicada en zonas rurales.		
Definición o descripción	Mide el número de proyectos apoyados para implementar la tecnología de la Trazabilidad de productos pesqueros y acuícolas.		
Nivel de desagregación	Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Tipo	Estratégico	**Acumulado o periódico**	Acumulado
Unidad de medida	Proyectos	**Periodo de recolección de datos**	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	**Disponibilidad de la información**	Diciembre
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad Responsable de reportar el avance**	8.- Agricultura y Desarrollo Rural I00.- Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
Método de cálculo	Número de proyectos apoyados para implementar la tecnología de la trazabilidad. Año N.		
Observaciones	Las variables por año son el número de proyectos apoyados para implementar la tecnología de la Trazabilidad que permitirá aumentar la competitividad de los productores en el año correspondiente. A partir de la base, se realiza el cálculo midiendo el número de proyectos que se plantea apoyar, hasta alcanzar el total de 25 proyectos al 2024.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Número de proyectos apoyados para implementar la tecnología de la trazabilidad Año N	**Valor variable 1**	0	**Fuente de información variable 1**	Sistema de cadenas productivas 2019-CONAPESCA
Sustitución en método de cálculo del indicador	0				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	0	El número de proyectos apoyados para la implementación de tecnología de la Trazabilidad de productos pesqueros y acuícolas considerados como línea base 2018.
Año	2018	
META 2024		**Nota sobre la meta 2024**
25		

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
						0

METAS INTERMEDIAS				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
5	10	15	20	25

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	2.1 Rentabilidad de los pequeños pescadores y acuacultores		
Objetivo prioritario	Mejorar el ingreso y reducir la pobreza de comunidades pesqueras y acuícolas.		
Definición o descripción	Mide la rentabilidad de los pescadores y acuacultores de manera anual. Con base al valor de la producción pesquera y acuícola reportada y los costos de operación de la producción primaria se calcula la utilidad del año base mediante este mismo cálculo en los años posteriores.		
Nivel de desagregación	Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Tipo	Estratégico	**Acumulado o periódico**	Periódico
Unidad de medida	Pesos mexicanos	**Periodo de recolección de datos**	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	**Disponibilidad de la información**	Marzo
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad Responsable de reportar el avance**	8.- Agricultura y Desarrollo Rural I00.- Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
Método de cálculo	Ingreso de los pequeños pescadores y acuicultores en el Año N.		
Observaciones	Se determina la utilidad de la producción pesquera y acuícola por pescador y/o acuicultor de cada año, considerando los costos y valor de la producción pesquera y acuícola en pesos, reportadas en el SIPESCA de cada año.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Ingreso de los pequeños pescadores y acuacultores. Año N	**Valor variable 1**	208	**Fuente de información variable 1**	CONAPESCA Sistema de Información Pesquera y Acuícola (SIPESCA).
Sustitución en método de cálculo del indicador	208				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	209	Con base al valor de la producción pesquera y acuícola reportada en 2018 y los costos de operación de la producción primaria, se calculó la utilidad diaria del pequeño pescador y/o acuacultor.
Año	2018	
META 2024		**Nota sobre la meta 2024**
368		

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
						209

METAS INTERMEDIAS				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
252	277	305	335	368

Parámetro del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	2.2 Número de establecimientos equipados que contribuyan a la comercialización y distribución de productos pesqueros y acuícolas.		
Objetivo prioritario	Mejorar el ingreso y reducir la pobreza de comunidades pesqueras y acuícolas.		
Definición o descripción	Mide el número de establecimientos equipados donde se almacene, procese o distribuyan productos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional.		
Nivel de desagregación	Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Tipo	Estratégico	**Acumulado o periódico**	Acumulado
Unidad de medida	Establecimientos	**Periodo de recolección de datos**	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	**Disponibilidad de la información**	Diciembre
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad Responsable de reportar el avance**	8.- Agricultura y Desarrollo Rural I00.- Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
Método de cálculo	Número de establecimientos equipados donde se almacene, procese o distribuyan productos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional en el Año N.		
Observaciones	Se determina el número de establecimientos equipados donde se procese, almacene y/o distribuyan pescados y mariscos tomando como base el número de establecimientos equipados en 2018.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Número de establecimientos equipados que contribuyan a la comercialización y distribución de productos pesqueros y acuícolas. Año N	**Valor variable 1**	26	**Fuente de información variable 1**	Sistema de cadenas productivas -CONAPESCA
Sustitución en método de cálculo del indicador	26				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	26	
Año	2018	
META 2024		**Nota sobre la meta 2024**
230		Para el logro de este incremento dependerá en gran medida de los establecimientos equipados que almacenen, procesen o distribuyan productos pesqueros y acuícolas.

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
						26

METAS INTERMEDIAS				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
70	110	150	190	230

Parámetro del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	2.3 Número de apoyos de activos productivos (motores) para mejorar la rentabilidad de los pequeños pescadores		
Objetivo prioritario	Mejorar el ingreso y reducir la pobreza de comunidades pesqueras y acuícolas.		
Definición o descripción	Mide el número de apoyos productivos (motores), para mejorar la rentabilidad de los pescadores de manera anual.		
Nivel de desagregación	Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Tipo	Estratégico	**Acumulado o periódico**	Acumulado
Unidad de medida	Apoyos	**Periodo de recolección de datos**	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	**Disponibilidad de la información**	Marzo
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad Responsable de reportar el avance**	8.- Agricultura y Desarrollo Rural I00.- Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
Método de cálculo	Número de apoyos de activos productivos (motores) para mejorar la rentabilidad de los pequeños pescadores. Año N.		
Observaciones	Se determina el número de apoyos de activos productivos (motores), los cuales contribuyen a mejorar el índice de utilidad de la producción pesquera por pescador. Con base en el presupuesto asignado para el ejercicio fiscal se apoya la sustitución de motores cuya tecnología reduce costos de operación, mediante el ahorro en gasolina y aceite. Estos motores son más eficientes y amigables con el medio ambiente.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Número de apoyos de activos productivos (motores) para mejorar la rentabilidad de los pequeños pescadores. Año N	**Valor variable 1**	800	**Fuente de información variable 1**	CONAPESCA Sistema de Información Pesquera y Acuícola (SIPESCA).
Sustitución en método de cálculo del indicador	800				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	800	
Año	2018	
META 2024		**Nota sobre la meta 2024**
5,600		Se mide el incremento del número de motores entregados a los pescadores, para mejorar la rentabilidad de los pescadores de manera anual.

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
						800

METAS INTERMEDIAS				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
2,400	3,200	4,000	4,800	5,600

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	3.1 Número de Poblaciones Pesqueras Explotadas a un Nivel Biológicamente Sostenible		
Objetivo prioritario	Garantizar el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas de interés comercial.		
Definición o descripción	Mide el número de pesquerías que presentan un estatus de aprovechado al máximo sustentable de acuerdo a la Carta Nacional Pesquera.		
Nivel de desagregación	Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Bienal
Tipo	Estratégico	**Acumulado o periódico**	Periódico
Unidad de medida	Pesquerías Explotadas a un Nivel Biológicamente Sostenible	**Periodo de recolección de datos**	Otros
Dimensión	Eficacia	**Disponibilidad de la información**	Diciembre
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad Responsable de reportar el avance**	8.- Agricultura y Desarrollo Rural I00.- Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
Método de cálculo	Número de poblaciones pesqueras explotadas a un nivel biológicamente sostenible en el Año N.		
Observaciones	En la Carta Nacional Pesquera 2017, se establece el estado en el que se encuentran las principales pesquerías comerciales que se aprovechan en México. Para efectos de medir la sustentabilidad se considera el estado de las 36 principales pesquerías de las cuales: 2 tienen Potencial de Desarrollo, 5 Deterioradas, 3 Deterioradas con capturas mayores al máximo rendimiento sostenible y 26 con Aprovechamiento al máximo sustentable (AMS). La meta intermedia se considera hasta el año 2022 debido a que la CONAPESCA como autoridad administrativa, depende de la información científica que provee el INAPESCA, y no se tiene certeza de contar con una actualización de la Carta Nacional Pesquera en el año 2020 por lo que se optó por no definirla en ese año debido a esta incertidumbre, y únicamente se definieron metas para los años 2022 y 2024.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Número de poblaciones pesqueras explotadas a un nivel biológicamente sostenible. Año N	**Valor variable 1**	26	**Fuente de información variable 1**	Carta Nacional Pesquera INAPESCA
Sustitución en método de cálculo del indicador	26				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	26	Como línea base se tomará en cuenta el total de las principales pesquerías de México divididas y clasificadas en cuatro categorías de acuerdo a la Carta Nacional Pesquera documento en el cual se describe el estado de salud de las pesquerías de acuerdo a investigaciones científicas. Actualmente el aprovechamiento pesquero en nuestro país, se concentra en 36 pesquerías. De acuerdo con la Carta Nacional Pesquera 2017, de este total, 26 pesquerías (72.2 %) se encuentran clasificadas en un estado de Aprovechamiento Máximo Sustentable; 5 pesquerías (13.9 %) en status de Deterioradas; 3 pesquerías evaluadas Deterioradas con capturas mayores al rendimiento sostenible (8.3%); y, 2 pesquerías catalogadas con Potencial de Desarrollo (5.6 %).
Año	2017	
META 2024		**Nota sobre la meta 2024**
34		Partiendo del estado en que se encuentran las 36 principales pesquerías del país, y con el propósito de desarrollar de manera sustentable las actividades pesqueras, se ha fijado un doble objetivo que se refiere a mantener y cambiar el estado de las 36 pesquerías a la categoría de Aprovechadas al Máximo Sustentable (AMS). Es decir, mantener el estado de AMS a 28 pesquerías (26 AMS y 2 con potencial) y tomar medidas para la recuperación de las 5 y 3 pesquerías con categoría de deterioradas y deterioradas con captura mayor al máximo rendimiento sostenible respectivamente se recuperen y se lleven al AMS.

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
					26	

METAS INTERMEDIAS				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
N/D		30		34

Parámetro del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	3.2 Número de pescadores que llevan a cabo la pesca conforme un Programa de Ordenamiento Pesquero.		
Objetivo prioritario	Garantizar el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas de interés comercial.		
Definición o descripción	Mide el número de pescadores que llevan a cabo su actividad a través de acciones articuladas por un Programa de Ordenamiento Pesquero que permite el desarrollo de la pesca sustentable.		
Nivel de desagregación	Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Tipo	Estratégico	**Acumulado o periódico**	Acumulado
Unidad de medida	Pescadores	**Periodo de recolección de datos**	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	**Disponibilidad de la información**	Febrero
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad Responsable de reportar el avance**	8.- Agricultura y Desarrollo Rural I00.- Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
Método de cálculo	Número de pescadores que llevan a cabo su actividad a través de acciones articuladas por un Programa de Ordenamiento Pesquero en el Año N.		
Observaciones	En los artículos 36 y 37 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables se establece como instrumento de la política pesquera a los Programas de Ordenamiento Pesquero, los cuales retoman las recomendaciones de los Planes de Manejo que publique el INAPESCA. Hasta la fecha se han llevado a cabo acciones y proyectos de ordenamiento pesquero aislados, conforme se ha tenido que atender alguna problemática particular; sin embargo no se han implementado Programas de Ordenamiento que retomen en su totalidad las recomendaciones derivadas de los Planes de Manejo Pesquero, por lo que la actividad de los pescadores en muchos casos no ha seguido o aplicado medidas de manejo, regulaciones o recomendaciones que de llevarlas a cabo garantizarían el aprovechamiento sustentable de las especies capturadas. Con estos programas se induce al pescador a efectuar una pesca sustentable.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Número de pescadores que llevan a cabo la pesca conforme un Programa de Ordenamiento Pesquero. Año N	**Valor variable 1**	238,783	**Fuente de información variable 1**	Anuario Estadístico de Acuacultura y Pesca, base de datos de permisos y concesiones pesqueras (SAP)
Sustitución en método de cálculo del indicador	238,783				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	238,783	
Año	2018	
META 2024		**Nota sobre la meta 2024**
313,783		Partiendo del número de pescadores que se encuentran en la línea base, así como el número de pescadores que fueron considerados dentro de Proyectos de Ordenamiento Pesquero, se determina la meta 2024.

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
						238,783

METAS INTERMEDIAS				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
293,783	298,783	303,783	308,783	313,783

Parámetro del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	3.3 Número de pesquerías que llevan a cabo la pesca conforme un Programa de Ordenamiento Pesquero.		
Objetivo prioritario	Garantizar el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas de interés comercial.		
Definición o descripción	Mide el número de pesquerías que se llevan a cabo a través de acciones articuladas por un Programa de Ordenamiento Pesquero que permite el desarrollo de la pesca sustentable.		
Nivel de desagregación	Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Tipo	Estratégico	**Acumulado o periódico**	Acumulado
Unidad de medida	Pesquerías ordenadas	**Periodo de recolección de datos**	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	**Disponibilidad de la información**	Febrero
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad Responsable de reportar el avance**	8.- Agricultura y Desarrollo Rural I00.- Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
Método de cálculo	Número de pesquerías que se llevan a cabo a través de acciones articuladas por un Programa de Ordenamiento Pesquero que permite el desarrollo de la pesca sustentable en el Año N.		
Observaciones	En los artículos 36 y 37 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables se establece como instrumento de la política pesquera a los Programas de Ordenamiento Pesquero, los cuales retoman las recomendaciones de los Planes de Manejo que publique el INAPESCA. Hasta la fecha muchas de las pesquerías se desarrollan aplicando diversas medidas de manejo y regulatorias específicas mediante las cuales se ha llevado a cabo su aprovechamiento, pero solo en algunos casos se han implementado proyectos de ordenamiento mediante los cuales ha sido posible mejorar medidas para su aprovechamiento sustentable. No se han implementado Programas de Ordenamiento que retomen en su totalidad las recomendaciones derivadas de los Planes de Manejo Pesquero, lo que llevaría a impulsar el desarrollo de la pesca sustentable de las especies que se capturen considerando dichos instrumento de la política pesquera. Con estos programas se incrementa el número de pesquerías ordenadas para efectuar una pesca sustentable.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Número de pesquerías ordenadas al 2024 considerando Proyectos de Ordenamiento Pesquero Año N	**Valor variable 1**	18	**Fuente de información variable 1**	Anuario Estadístico de Acuacultura y Pesca, Carta Nacional Pesquera y base de datos de permisos y concesiones pesqueras (SAP)
Sustitución en método de cálculo del indicador	18				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	18	Como línea base se tomará el número de pesquerías las cuales han llevado a cabo su actividad considerando Proyectos de Ordenamiento Pesquero
Año	2018	
META 2024		**Nota sobre la meta 2024**
38		Partiendo del número de pesquerías que se encuentran en la línea base, así como las que fueron consideradas dentro de Proyectos de Ordenamiento Pesquero se determina la meta 2024.

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
						18

METAS INTERMEDIAS				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
22	26	30	34	38

9.- Epílogo: Visión hacia el futuro

En la administración pasada, los pescadores y acuacultores no tenían certidumbre sobre el rumbo de las políticas públicas dirigidas al sector, debido a la carencia de un programa que orientara el quehacer del gobierno federal para el desarrollo del mismo.

En este nuevo gobierno, bajo los principios, premisas y ejes rectores del PND 2019-2024 y del PSADR 2020 – 2024, se erige el PNPA S 2020 – 2024.

En términos del PND, el objetivo y estrategias establecidas en el PNPAS, se enmarcan en el apartado 3 “Economía”, particularmente en los sub-apartados de:

- “Autosuficiencia Alimentaria y Rescate al Campo”
- “Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo”
- “Detonar el crecimiento”
- “Ciencia y tecnología”

De manera particular por lo que se refiere al sub-apartado de “Autosuficiencia Alimentaria y Rescate al Campo”; se desprenden programas que incluyen las siguientes disposiciones a los que los objetivos y estrategias del PNPAS contribuyen:

- Impulsar prácticas sustentables para la conservación del agua, el suelo, y la agro-diversidad. (Producción para el Bienestar).
- Elevar la productividad del campo, promover la industrialización y la comercialización, dentro y fuera del país. (Creación del Organismo Seguridad Alimentaria Mexicana).
- Promover la creación de micro, pequeñas y medianas empresas asociadas a la comercialización de productos alimenticios. (Creación del Organismo Seguridad Alimentaria Mexicana)
- Promover tareas de investigación científica y desarrollo tecnológico. (Creación del Organismo Seguridad Alimentaria Mexicana).

En el PNPA 2019-2020 se establecen tres objetivos estratégicos con metas claras dirigidas al crecimiento de la producción pesquera y acuícola para contribuir a la seguridad alimentaria; al incremento de la rentabilidad de los pequeños pescadores y acuacultores para generar condiciones de bienestar para ellos y sus familias; y a la transición hacia un sector sustentable para garantizar el aprovechamiento de los recursos en el presente y el futuro.

El fortalecimiento institucional y del marco legal, se hace urgente y necesario para la óptima atención de los pescadores y acuacultores, sobre todo, de los más desfavorecidos, así como para dar certidumbre al sector productivo en general.

Es así, que en términos específicos y de metas, en apego al desarrollo sustentable, para el incremento de la contribución de la pesca y la acuacultura a la alimentación, se mantendrán los niveles de producción pesquera y se privilegiará el desarrollo de la acuacultura y maricultura para el incremento de la producción, fijándose como meta un crecimiento real de la producción pesquera y acuícola en 15.52% para 2024.

Para el logro del objetivo de incrementar la rentabilidad de los pequeños pescadores y acuacultores, en apego a las nuevas políticas del Gobierno Federal, la CONAPESCA impulsará los enfoques de poblaciones y territorialidad a través de un ejercicio, de caracterización e identificación de los pescadores y acuacultores más desfavorecidos, así como de su ubicación a lo largo y ancho del país, de esta forma se podrán dirigir los apoyos de una manera que garantice el cumplimiento de los objetivos encaminados a generar condiciones de bienestar a los productores en las zonas más desfavorecidas.

Para ello se construye un Indicador de Ingreso Pesquero (con variables de valor y volumen de la producción, sitios de desembarque, numero de pescadores), con el que se calculará el ingreso por pescador de acuerdo a la zona y a las especies de su área de pesca, el cual será comparado con las Líneas de Pobreza por Ingresos del CONEVAL 2017 para determinar cuáles están por debajo del ingreso de pobreza rural que es de 1,845.4 pesos mensuales.

Con este ejercicio se sientan las bases para la determinación de la Población Objetivo que incluye a todos los pescadores y acuacultores del país y la Población Prioritaria, con lo cual se atienden los principios rectores del nuevo Gobierno de “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera” y “Por el Bien de Todos Primero los Pobres”.

En este sentido, con los actuales recursos con los que se dispone, se estima alcanzar la meta de incrementar la rentabilidad de los pequeños pescadores y acuacultores en 76% para 2024.

Para el logro de los objetivos antes descritos, y a diferencia de las últimas dos administraciones, se impulsará un efectivo ordenamiento pesquero y acuícola, con el que se garantice el desarrollo sostenible de las actividades pesqueras y acuícolas a través del Aprovechamiento Sustentable y la conservación de las pesquerías de interés comercial, en beneficio del presente y futuro del sector productivo. En este sentido, la meta es mantener y, en su caso, incrementar el estatus de máximo aprovechamiento sustentable de al menos 20 pesquerías.

Finalmente, como ya ha sido expuesto para el cumplimiento de los Objetivos del Programa, así como de las acciones que se deriven del mismo, se han considerado líneas de acción marco para el establecimiento de medidas y controles que contribuyan a la erradicación de la pobreza.

Sin duda el Programa, bajo los nuevos enfoques con los que se dirigirá la política pesquera y acuícola nacional dará rumbo y orientación para generar y fortalecer el entorno productivo de manera sustentable y con ello mejorara las condiciones de bienestar de todos los pescadores y acuacultores, con especial atención a los más desfavorecidos.

10.- Lista de dependencias y entidades participantes

CONAPESCA: Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca

FIDEMAR: Fideicomiso de Investigación para el desarrollo del Programa Nacional de Aprovechamiento del Atún y Protección de Delfines y otros en torno a especies Acuáticas Protegidas

INAPESCA: Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura

SADER: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

SENASICA: Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

CONVENIO de Coordinación para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al control de la movilización agropecuaria, acuícola y pesquera, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Baja California.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN VINCULADAS AL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA CON EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN VINCULADAS AL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUCESIVO LA "SADER", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, EN LO SUCESIVO EL "SENASICA"; Y EL ING. JUAN MANUEL MARTÍNEZ NÚÑEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EL ING. JAIME BONILLA VALDEZ, ASISTIDO POR EL LIC. AMADOR RODRÍGUEZ LOZANO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, POREL LIC. HÉCTOR HAROS ENCINAS, SECRETARIO DEL CAMPO Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA, POR EL LIC. ADALBERTO GONZÁLEZ HIGUERA, SECRETARIO DE HACIENDA Y POR EL LIC. MARIO ESCOBEDO CARIGNAN, SECRETARIO DE ECONOMÍA SUSTENTABLE Y TURISMO; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente la "CONSTITUCIÓN" establece en su artículo 26 la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación; asimismo el artículo 116 en su fracción VII instaura que la Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.

II. Que el propósito fundamental de las acciones en materia de sanidad agropecuaria, es aportar al consumidor alimentos que no afecten su salud, y para lograrlo se requiere cuidar la sanidad agropecuaria, acuícola y pesquera, cuya función es competencia federal, no obstante debe potenciarse con la participación activa de los gobiernos estatales, lo cual se materializa mediante la suscripción del presente instrumento al coordinar acciones para el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios, a través de los cuales se permite verificar el cumplimiento de la legislación agropecuaria y de las Normas Oficiales Mexicanas Fitosanitarias y Zoosanitarias respecto a la movilización de animales vivos, vegetales, sus productos y subproductos.

III. Que de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal está facultado para convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.

IV. Que mediante la suscripción del presente Convenio de Coordinación, las "PARTES" manifiestan su interés para que en forma conjunta se proceda al establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios ubicados en el Estado de Baja California, para el adecuado control de la movilización de animales y vegetales, sus productos y subproductos, a fin de prevenir, controlar y erradicar plagas y enfermedades, y en consecuencia, mejorar la situación sanitaria estatal y nacional.

DECLARACIONES

I. DE LA "SADER":

I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la "CONSTITUCIÓN"; 2o. fracción I, 26 y 35, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, convenga con las entidades federativas.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Planeación, la Federación se encuentra facultada para coordinar con los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias, la realización de acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y en los Programas Sectoriales, Institucionales, Regionales y Especiales derivados del mismo.

I.4. Que su titular el Dr. Víctor Manuel Villalobos Arámbula, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en el artículo 14, 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1o., 2o. y 5o. fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy "SADER".

I.5. Que el Titular de la "SADER" dispone que será el "SENASICA" quien se encargue del seguimiento y vigilancia del presente instrumento.

En razón de lo cual, el "SENASICA" se compromete a informar de manera oportuna a la representación de la "SADER" en el Estado de Baja California las acciones a implementar para el cumplimiento del objeto de este Convenio de Coordinación.

I.6. Que en términos del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., Apartado D, fracción VII del Reglamento Interior Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy "SADER"; el artículo 1, del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en lo sucesivo "RISENASICA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2016, el "SENASICA" es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la "SADER".

I.7. Que conforme al artículo 3 del "RISENASICA", le compete al "SENASICA" proponer al Secretario, la política nacional en materia de sanidad vegetal, animal, acuícola y pesquera, de inocuidad agroalimentaria, de la producción orgánica y, de bioseguridad de los organismos genéticamente modificados y derivados de la biotecnología competencia de la Secretaría, a fin de reducir los riesgos en la producción agropecuaria y en la salud pública, fortalecer la productividad agropecuaria y facilitar la comercialización nacional e internacional de las mercancías reguladas y coadyuvar con las instancias de seguridad nacional.

I.8. Que el Dr. Francisco Javier Trujillo Arriaga, en su carácter de Director en Jefe del "SENASICA" cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 6 y 11 del "RISENASICA" y 2 Apartado D fracción VII, 3, 5 fracciones XIX y XXII, 17 fracción IV y XXIII, 44, 45 y 46 fracción VI, 35, 36 y 37 fracciones I, V, VII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy "SADER".

I.9. El Ing. Juan Manuel Martínez Núñez, en su carácter de Encargado del Despacho de la Representación de la "SADER" en el Estado de Baja California se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 Apartado C, 35, 36, fracción IX, 37 fracciones I, V y VII, y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy "SADER".

I.10. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 5010, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México.

II. DEL "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO":

II.1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la "CONSTITUCIÓN"; así como en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, cuyo poder ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

II.2. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, así como para conducir la planeación estatal del desarrollo, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo, por lo que conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y 49 fracciones XXI y XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 7, 8, 10, 11 y 21 fracciones I, II y VIII, 26 fracciones II y XLVII, 27 fracción XX, 29 fracción X, XIII y XXIX, 32 fracciones I, XXIII, XXIV y XXX, artículo décimo primero transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 15 fracción I, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, su titular cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio.

II.3. Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 21 segundo párrafo y 26 fracción II y XLVII y décimo primero transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría General de Gobierno es la dependencia de la administración pública centralizada a la que le corresponde conocer, revisar y emitir opinión respecto de los convenios con efectos jurídicos para el Estado, en los cuales intervengan las dependencias y entidades de la administración pública estatal. En representación de la Secretaría General de Gobierno comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo precisado en los artículos 5 y 6 fracción XXVII, de su Reglamento Interno.

II.4. Que según lo dispuesto por el artículo 21 fracción VIII y 32 fracciones I, XXIII, XXIV y XXX y décimo primero transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como 2 fracciones, VI y VIII, de la Ley de Desarrollo Agropecuario del Estado de Baja California, la Secretaría del Campo y la Seguridad Alimentaria es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones el efectuar actividades de supervisión, control, regulación de la movilización de los productos y subproductos agropecuarios y forestales en el Estado, así como participar y llevar a cabo campañas para la erradicación de plagas y enfermedades que afecten a las especies agropecuarias. En su representación comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo previsto por los artículos 10 y 11 fracciones IX y XIV, de su Reglamento Interno.

II.5. Según lo dispuesto en los artículos 21 fracción I y 27 fracciones I, XX y XXI y décimo primero transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Hacienda es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones normar y reglamentar la administración lo relativo a recursos humanos, política hacendaria, fiscal, arancelaria o deuda pública, contabilidad gubernamental, desarrollo administrativo; así como las relativas al manejo de los fondos del Estado, procurando las mejores condiciones en beneficio del Gobierno del Estado, controlando y evaluando el ejercicio presupuestal del gasto público de las dependencias y entidades de la administración pública estatal. En su representación comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto en los artículos 9 primer párrafo y 11 fracciones I, XX y XXXIV, de su Reglamento Interno.

II.6. Que según lo dispuesto en los artículos 21 fracción II y 29 fracciones X y XIII y décimo primero transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como 8 fracción II y VII de la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables para el Estado de Baja California; la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales sobre

pesca y acuacultura sustentables que le competan al Estado; así como aplicar las medidas de sanidad acuícola que se requieran para controlar, combatir y erradicar enfermedades y plagas que puedan afectar a las especies acuáticas y pesqueras, así como implementar dispositivos de emergencia en coordinación con la autoridad federal en materia sanitaria. En su representación comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto en los artículos 7 y 8 fracciones I y XIX de su Reglamento Interno.

II.7. Que conforme a los artículos 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Baja California; 11, y 64 primer párrafo, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, y 4 y 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, las dependencias y entidades de la administración pública estatal, deben planear y conducir su programación, presupuestación y ejercicio del gasto público estatal, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo aprobado y los programas que de éste deriven, así como a los que fije el Gobernador del Estado.

II.8. Que según lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, el Ejecutivo Estatal podrá celebrar convenios de coordinación con el Gobierno Federal y los municipios para coadyuvar, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y estatal, y para que las acciones a realizarse por la Federación y el Estado se planeen e instrumenten de manera conjunta.

II.9. Que el Titular del "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" dispone que la implementación ejecución y seguimiento del presente instrumento se hará por conducto de la Secretaría del Campo y la Seguridad Alimentaria, en relación a la materia agropecuaria y por medio de la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo, tratándose del rubro pesca y acuacultura, quienes en términos de los artículos 29 y 32, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, le corresponde formular y conducir la política en dichas materias, en coordinación con el sector público y productivo; y coordinar con el Ejecutivo Federal los programas de sanidad animal o vegetal; pesquero o acuícola, así como atender, supervisar y evaluar las campañas de sanidad del Estado.

II.10. Que tiene interés en coordinar acciones con el Gobierno Federal, a través de la "SADER", por conducto del "SENASICA" y con la Representación de la "SADER" en el Estado de Baja California, a efecto de establecer las bases y mecanismos para la operación del adecuado control de la movilización de animales, vegetales, sus productos y subproductos agropecuarios y pesqueros, en consecuencia mejorar la condición sanitaria estatal y nacional, ya que resulta necesario para esta entidad federativa avanzar en su estatus sanitario e impulsar su desarrollo agropecuario.

II.11. Que para todos los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994, Edificio del Poder Ejecutivo, Tercer Piso, en el Centro Cívico y Comercial Mexicali, de la ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000.

III. DE LAS "PARTES":

III.1. Que las "PARTES" se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

FUNDAMENTACIÓN

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 4o., 25, 26, 40, 42, 43, 90 y 116 fracciones VII de la "CONSTITUCIÓN"; 2 fracción I, 3, fracción I, 9, 14, 16, 17, 17 BIS, 18, 22, 26 y 35 fracciones IV y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 5o., 12, 19, 23, 27, 28, 32 fracción V y 91 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4, 67, 113, 126, 127, 128 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Sanidad Animal; 113, 253, 257, 259, 261, 268, 269 y 270 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 5, 54, 55, 59 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 3, 163,167, 168, 174 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 2 Apartado D fracción VII, 3, 5 fracciones XIX y XXII, 17 fracción IV y XXIII, 35, 36, 37, 39, 43, 44, 45 y 46 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy "SADER"; 1, 3, 5, 6 y 11 del "RISENASICA" así como los artículos 1, 4, 40 y 49 fracciones XII, XXI y XXVI de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 7, 8, 10, 11, y 21, segundo párrafo, fracciones I, II y VIII, 26 fracciones II y XLVII, 27 fracción XX y 29 fracción X, XIII y XXIX, 32 fracciones I, XXIII, XXIV y XXX y décimo

primero transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 11, 15 fracción I, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California; 5 y 6 fracción XXVII, del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno; 2 fracciones, VI y VIII, de la Ley de Desarrollo Agropecuario del Estado de Baja California; 8 fracción II y VII de la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables para el Estado de Baja California; 4 y 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; las "PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- Las "PARTES" convienen en coordinar acciones para el adecuado control de la movilización agropecuaria nacional, a través del establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna, así como la realización de acciones de verificación e inspección en otros sitios que se determinen por la "SADER" a través del "SENASICA", ubicados en el Estado de Baja California, a fin de verificar el cumplimiento de la legislación sanitaria agropecuaria federal, las normas oficiales mexicanas fitosanitarias, zoosanitarias y acuícolas, referentes a la movilización de vegetales, animales, sus productos y subproductos; y en consecuencia colaborar con las campañas zoosanitarias y fitosanitarias, protegiendo los avances de las mismas.

Para el correcto desarrollo de las acciones y actividades materia de este instrumento, las "PARTES" se sujetarán a la normatividad sanitaria agropecuaria aplicable.

VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA NACIONAL

SEGUNDA.- En los términos del presente Convenio de Coordinación, el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" efectuará las acciones de verificación e inspección mencionadas en la Cláusula Séptima de este instrumento, en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen y autoricen expresamente por la "SADER" a través del "SENASICA", de conformidad con la normatividad aplicable.

El "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" no podrá delegar las acciones mencionadas en la fracción III, de la Cláusula Séptima del presente Convenio de Coordinación, por lo que se obliga a implementarlas y ejecutarlas únicamente con personal oficial estatal calificado y autorizado para dichas actividades.

APORTACIONES

TERCERA.- Las "PARTES" podrán acordar los recursos y el mecanismo para su ejercicio y aplicación necesaria para el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se autoricen por la "SADER" a través del "SENASICA", con base en el instrumento jurídico que la "SADER" a través del "SENASICA" determine, sujetos a la disponibilidad presupuestal y autorizaciones correspondientes, únicamente cuando se presenten emergencias de orden sanitario.

Los recursos que en su caso aporte la "SADER" estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio, por lo que deberán estar en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, fiscalización y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás normatividad aplicable. Debiendo al respecto, llevar un adecuado control y vigilancia hasta su acta de cierre y finiquito.

UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN INTERNA Y OTROS SITIOS DE INSPECCIÓN QUE SE DETERMINEN

CUARTA.- Los Puntos de Verificación e Inspección Interna serán fijos o móviles, siendo facultad de la "SADER" a través del "SENASICA", autorizar su instalación, reubicación o cancelación, considerando la solicitud que formule el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para reubicar, cancelar o instalar nuevos Puntos de Verificación e Inspección Interna.

En el caso de otros sitios donde se requiere realizar acciones de verificación e inspección, éstos serán determinados por el "SENASICA", y el desarrollo de dichas acciones será coordinado por el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".

INFORMACIÓN Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

QUINTA.- La “SADER” a través del “SENASICA” determinará los sistemas de información e informática con fines de control de la movilización, así como los informes a generar y la periodicidad debida, los cuales deberán ser implementados por el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, dentro de un plazo no mayor de 90 días hábiles después de que el “SENASICA” le proporcione los lineamientos correspondientes.

El “SENASICA” podrá reconocer aquellos sistemas informáticos, que bajo su consideración determine que contribuyen al fortalecimiento del control de la movilización agropecuaria nacional y la trazabilidad.

OBLIGACIONES DE LA “SADER”

SEXTA.- La “SADER”, a través del “SENASICA”, se obliga a:

I. Supervisar con personal oficial, las acciones que despliegue el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios;

II. Procurar la asistencia y orientación al personal oficial del “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” cuando éste se lo solicite;

III. Analizar la información estadística que genere el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” sobre las acciones de verificación e inspección, con el propósito de instrumentar las acciones necesarias en el avance de las campañas fitosanitarias y zoosanitarias;

IV. Instaurar y dar seguimiento a los procedimientos de calificación de infracciones que se instrumenten, con motivo de las irregularidades detectadas y, en su caso, hacer del conocimiento a las autoridades competentes, cuando se presuma la comisión de delitos con motivo de la movilización de mercancías agropecuarias;

V. Verificar y promover la modificación del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con las metas alcanzadas y/o en caso de presentarse cambios en el estatus sanitario de la Entidad;

VI. Realizar cursos de capacitación para el personal oficial estatal,

VII. Proporcionar al “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” la normatividad aplicable para la correcta realización de las acciones objeto de este Convenio de Coordinación.

OBLIGACIONES DEL “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”

SÉPTIMA.- El “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, se obliga a:

I. Efectuar a través del personal oficial estatal necesario, las acciones de verificación e inspección, mencionadas en el presente Convenio de Coordinación. En su caso, dicho personal deberá permanecer en el Punto de Verificación e Inspección Interna y en otros sitios que se determinen por la “SADER” a través del “SENASICA”, durante la jornada que el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” establezca, con el propósito de que aplique las medidas fitosanitarias o zoosanitarias correspondientes;

II. Proporcionar los medios necesarios para que el personal oficial estatal, asista cuando menos una vez al año, a los cursos de capacitación mencionados en la Cláusula Sexta, fracción VI del presente instrumento, de conformidad a su disponibilidad presupuestal;

III. Verificar e inspeccionar el cumplimiento de la legislación sanitaria agropecuaria, las Normas Oficiales Mexicanas fitosanitarias, zoosanitarias y acuícolas, referentes a la movilización de vegetales, animales, sus productos y subproductos y demás disposiciones federales que señale el “SENASICA”, así como ordenar la aplicación de medidas sanitarias que resulten de la verificación e inspección, tales como: retenciones, retornos, destrucciones, tratamientos, levantamientos de actas administrativas y todas aquellas previstas en la legislación antes indicada, tanto en los Puntos de Verificación e Inspección Interna, así como en los otros sitios que se determinen por la “SADER” a través del “SENASICA”;

IV. Realizar las acciones de tipo operativo consistentes en: solicitud y recepción de documentos, verificación física y documental, muestreo, tratamientos y/o destrucción; mismas que podrán ser realizadas con el apoyo de los Organismos Auxiliares Sanitarios, previa autorización de la “SADER” a través del “SENASICA”.

V. Informar mensualmente al “SENASICA”, sobre las actividades de verificación e inspección realizadas, resguardando la documentación comprobatoria por un periodo no menor de cinco años, posteriores a la fecha de suscripción del presente instrumento.

VI. Realizar las acciones pertinentes conforme a la normatividad aplicable en caso de conductas ilícitas del personal que realice la verificación o inspección en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen por la “SADER” a través del “SENASICA”, e,

VII. Informar al “SENASICA”, de las incidencias o eventos que se susciten en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen por la “SADER” a través del “SENASICA”, que afecten su normal funcionamiento.

PERFIL Y ACTIVIDADES DEL PERSONAL OFICIAL ESTATAL

OCTAVA.- Para el desempeño de las actividades objeto del presente Convenio de Coordinación, el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, de conformidad con su disponibilidad presupuestal, deberá contar con personal oficial estatal autorizado por la “SADER”, a través del “SENASICA”.

El personal oficial estatal deberá cumplir con el siguiente perfil:

I. Ser servidor público al servicio del “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” y estar habilitado para desempeñar funciones de inspección;

II. Ser Médico Veterinario Zootecnista, Ingeniero Agrónomo, Biólogo o profesionista de carrera afín, titulado y con cédula profesional, o bien personal certificado en estándares de competencia, para desempeñar funciones de inspección;

III. Tener conocimiento del marco jurídico en materia de sanidad animal, acuícola y vegetal;

IV. Tener conocimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en materia fitosanitaria y zoosanitaria; y,

V. Aprobar la evaluación que le aplique la “SADER” a través del “SENASICA”.

NOVENA.- El “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” a través del personal oficial estatal autorizado, realizará las siguientes actividades de verificación:

I. Verificar e inspeccionar de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas;

II. Llevar un registro diario de las verificaciones e inspecciones realizadas e iniciar el acta correspondiente, cuando así proceda;

III. Instrumentar y actualizar el sistema de información e informática que le sea proporcionado;

IV. Notificar quincenalmente al “SENASICA”, cuando de la verificación e inspección se desprenda que la mercancía que se moviliza no cumple con las Normas Oficiales Mexicanas; y,

V. Notificar a la brevedad al “SENASICA”, cuando de la verificación e inspección se desprenda que la mercancía que se moviliza representa un riesgo fitosanitario o zoosanitario inminente, debiendo iniciar el acta correspondiente.

FORMATOS DE ACTAS E INFORMES

DÉCIMA.- La “SADER”, a través del “SENASICA”, dará a conocer al “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” los lineamientos sobre la reproducción, uso y administración de las actas que emitirá el personal oficial estatal señalado en las Cláusulas Octava y Novena del presente instrumento, así como los formatos de los informes que deberá requisitar el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, los cuales deberá de proporcionar al “SENASICA”.

DISPOSITIVO NACIONAL DE EMERGENCIA DE SANIDAD ANIMAL O VEGETAL

DECIMOPRIMERA.- El “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, a través de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen por la “SADER” a través del “SENASICA” y su personal oficial estatal, apoyará al “SENASICA” en la aplicación de las medidas correspondientes, cuando se instrumente el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal o Vegetal, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Ley Federal de Sanidad Animal y 46 la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

SANCIONES

DECIMOSEGUNDA.- El inicio de los procedimientos administrativos derivados del presunto incumplimiento a la legislación federal en materia de sanidad agroalimentaria, o de las Normas Oficiales Mexicanas, será facultad exclusiva de la “SADER”, por conducto del “SENASICA”, por lo que el “PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” en ningún caso podrá imponer sanciones o multas.

SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN

DECIMOTERCERA.- La “SADER” a través del “SENASICA” supervisará periódicamente que el funcionamiento de los Puntos de Verificación e Inspección Interna, así como en otros sitios que determine la “SADER” a través del “SENASICA”; se lleven a cabo de conformidad con lo establecido en la legislación agropecuaria federal, las Normas Oficiales Mexicanas y en el presente instrumento, requiriendo se implementen acciones correctivas.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

DECIMOCUARTA.- Las “PARTES” acuerdan que en caso de incumplimiento a las disposiciones del presente Convenio de Coordinación, lo podrán dar por terminado de forma anticipada, notificando por escrito a su contraparte, con cuarenta y cinco días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por terminado.

DE LA RELACIÓN LABORAL

DECIMOQUINTA.- El personal de cada una de las “PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Coordinación, permanecerá de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

DECIMOSEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES”, y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.”

VIGENCIA

DECIMOSÉPTIMA.- El presente Convenio de Coordinación, entrará en vigor el día de su suscripción y su vigencia será hasta el 31 de diciembre del 2024, en tanto prevalezcan las mismas condiciones y la disponibilidad de coordinación de las “PARTES”.

PUBLICACIÓN

DECIMOCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 36 de la Ley de Planeación y 68 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, así como en las páginas institucionales de las “PARTES”.

DISPOSICIONES GENERALES

DECIMONOVENA.- Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, para el caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 104 fracción V de la “CONSTITUCIÓN”.

“Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman el presente Convenio de Coordinación en cuatro ejemplares, en la Ciudad de México, a los 8 días del mes de noviembre de 2019.- Por la SADER: el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Baja California, **Juan Manuel Martínez Núñez**.- Rúbrica.- El Director en Jefe del SENASICA, **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Estado: el Gobernador del Estado de Baja California, **Jaime Bonilla Valdez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Amador Rodríguez Lozano**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Adalberto González Higuera**.- Rúbrica.- El Secretario del Campo y la Seguridad Alimentaria, **Héctor Haros Encinas**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía Sustentable y Turismo, **Mario Escobedo Carignan**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Desarrollo Rural del ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Puebla.

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL, DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019, EN EL ESTADO DE PUEBLA

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019, EN EL ESTADO DE PUEBLA; QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL SERGIO ALCÁNTARA SILVA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SECRETARÍA" EN EL ESTADO DE PUEBLA, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA “REPRESENTACIÓN”; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, EN ADELANTE EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR LA C. ANA LAURA ALTAMIRANO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que con fecha 27 de marzo del año 2019, las “PARTES” celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Puebla.

II. Que en apego a las Cláusulas Tercera y Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", la "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con fecha 29 de marzo del año 2019, suscribieron el Anexo Técnico de Ejecución para la Operación del Programa de Desarrollo Rural del Ejercicio Presupuestal 2019, en el Estado de Puebla, en lo subsecuente el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

Dicho instrumento, tiene como objeto el establecer los objetivos y metas que se pretendan alcanzar mediante la aplicación de los recursos presupuestales para el Programa de Desarrollo Rural en el Estado de Puebla determinados en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2019”, así como las líneas de acción, metas programáticas y montos a aplicar en los componentes que integran el Programa de Desarrollo Rural: 1. Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural, 2. Integración Económica de las Cadenas Productivas, 3.Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar y 4. Investigación y Transferencia de Tecnología, así como su calendario de trabajo.

III. Las “PARTES” acordaron, de conformidad con la Cláusula Cuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”, aplicarla mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de la “SECRETARÍA” que se encuentren vigentes en el ejercicio presupuestal que corresponda.

En ese sentido, el marco normativo vigente para el ejercicio presupuestal 2019, es el siguiente:

A. El Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en lo sucesivo señalado como el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de febrero de 2019.

B. El Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Ruralpara el ejercicio fiscal 2019, en lo sucesivo “LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2019.

C. El Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Ruralpara el ejercicio fiscal 2019, en lo sucesivo “MODIFICATORIO A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de noviembre de 2019.

IV. Que en el artículo 35 de los "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL", se establece que las Unidades Responsables de los Componentes del Programa son las siguientes:

1. Para el Componente Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural, la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.

2. Para el Componente Integración Económica de las Cadenas Productivas, la Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural.

3. Para el Componente Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar, la Dirección General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias.

4. Para el Componente Investigación y Transferencia de Tecnología, la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.

V. Las “PARTES” acordaron en el Apéndice III denominado PUEBLA Programa de Desarrollo Rural Cuadro de metas y montos 2019 del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", lo siguiente:

Proyectos de Desarrollo Territorial (Prodeter)

Núm.	Municipio (s) o localidades*	Subsector (agrícola, pecuario, acuacultura y pesca)	Cultivo o especie
1	Cohuecan	Agrícola	Durazno y Aguacate
	Atzitzihuacan		
	Tochimilco		
2	Xicotepec	Agrícola	Café
3	Tlaola	Agrícola	Ornamentales
4	Zautla	Apícola	Abejas
	Zaragoza		
5	Palmar de Bravo	Agrícola	Maíz
6	Cuetzalan	Agrícola	Café
	Zacapoaxtla		
7	Tlacotepec	Agrícola	Café
	Eloxochitlan		
8	Tepexi de Rodríguez	Agrícola	Agave
	Molcaxac		
	Cuayuca de Andrade		
9	Huehuetlan el Grande	Agrícola	Agave
	San Juan Atzompa		
	La Magdalena		
	Tlatlauquitepec		
10	Atzitzihuacán	Agrícola	Amaranto
	Tochimilco		
11	Tepeyahualco	Agrícola	Durazno
	Guadalupe Victoria		
12	Saltillo Lafragua	Agrícola	Manzana
	Guadalupe Victoria		
13	Molcaxac	Agrícola	Pitaya y Pitahaya
	Santa Clara Huitziltepec		
	Tzicatlacoyan		
14	Chignahuapan	Agrícola	Berries
	Zacatlán		
	Huauchinango		
15	Tlachichuca	Agrícola	Maíz
16	Quecholac	Agrícola	Hortalizas
	Palmar de Bravo		
17	Tuzamapan de Galeana	Agrícola	Vainilla y Pimienta
	Jonotla		
	Olintla		
	Zoquiapan		
18	Ayotoxco	Agrícola	Cítricos
	Acateno		
	Hueytamalco		
19	Ayotoxco	Agrícola	Plátano
	Acateno		
	Hueytamalco		

Núm.	Municipio (s) o localidades*	Subsector (agrícola, pecuario, acuacultura y pesca)	Cultivo o especie
20	Juan C Bonilla	Agrícola	Durazno y Manzana
	Huejotzingo		
	Calpan		
	Domingo Arenas		
21	Tlanepantla Tecamachalco Tochtepec	Pecuario	Bovinos Leche
22	Zacatlán	Pecuario	Ovinos
	Chignahuapan		
23	Xochiltepec	Agrícola	Caña de Azúcar
	Chietla		
	Izucar de Matamoros		
24	Libres	Pecuario	Bovinos Leche
	Oriental		
	Cuyoaco		

Proyecto de Desarrollo Territorial 1

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiv a de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectiv o de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activ os fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	3	312	4,256,000	1,064,000	1,330,000	6,650,000
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		1,280,000	320,000	1,600,000	3,200,000
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	4		640,000	160,000		800,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		224,000	56,000		280,000
			Total Prodeter 1	**312**	**6,400,000**	**1,600,000**	**2,930,000**	**10,930,000**

Proyecto de Desarrollo Territorial 2

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectiv o de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	3	312	4,256,000	1,064,000	1,330,000	6,650,000
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		1,280,000	320,000	1,600,000	3,200,000
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	4		640,000	160,000		800,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		224,000	56,000		280,000
			Total Prodeter 2	**312**	**6,400,000**	**1,600,000**	**2,930,000**	**10,930,000**

Proyecto de Desarrollo Territorial 3

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	2	234	3,192,000	798,000	997,500	4,987,500
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		960,000	240,000	1,200,000	2,400,000

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	3		480,000	120,000		600,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		168,000	42,000		210,000
			Total Prodeter 3	**234**	**4,800,000**	**1,200,000**	**2,197,500**	**8,197,500**

Proyecto de Desarrollo Territorial 4

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	4		5,320,000	1,330,000	1,662,500	8,312,500
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1	390	1,600,000	400,000	2,000,000	4,000,000
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	5		800,000	200,000		1,000,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		280,000	70,000		350,000
			Total Prodeter 4	**390**	**8,000,000**	**2,000,000**	**3,662,500**	**13,662,500**

Proyecto de Desarrollo Territorial 5

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	3		4,256,000	1,064,000	1,330,000	6,650,000
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1	312	1,280,000	320,000	1,600,000	3,200,000
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	4		640,000	160,000		800,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		224,000	56,000		280,000
			Total PRODETER 5	**312**	**6,400,000**	**1,600,000**	**2,930,000**	**10,930,000**

Proyecto de Desarrollo Territorial 6

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	2		4,256,000	1,064,000	1,330,000	6,650,000
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1	312	1,280,000	320,000	1,600,000	3,200,000
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	4		640,000	160,000		800,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		224,000	56,000		280,000
			Total PRODETER 6	**312**	**6,400,000**	**1,600,000**	**2,930,000**	**10,930,000**

Proyecto de Desarrollo Territorial 7

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	2	266	2,560,000	640,000	800,000	4,000,000
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		2,976,000	744,000	3,720,000	7,440,000
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	4		640,000	160,000		800,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		224,000	56,000		280,000
		Total PRODETER 7		**266**	**6,400,000**	**1,600,000**	**4,520,000**	**12,520,000**

Proyecto de Desarrollo Territorial 8

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	3	312	4,256,000	1,064,000	1,330,000	6,650,000
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		1,280,000	320,000	1,600,000	3,200,000
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	4		640,000	160,000		800,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		224,000	56,000		280,000
		Total PRODETER 8		**312**	**6,400,000**	**1,600,000**	**2,930,000**	**10,930,000**

Proyecto de Desarrollo Territorial 9

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activ os fijos para mejorar la capacidad productiv a de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	3	312	4,256,000	1,064,000	1,330,000	6,650,000
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		1,280,000	320,000	1,600,000	3,200,000
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	4		640,000	160,000		800,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		224,000	56,000		280,000
		Total PRODETER 9		**312**	**6,400,000**	**1,600,000**	**2,930,000**	**10,930,000**

Proyecto de Desarrollo Territorial 10

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiv a de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activ os fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	3	273	3,724,000	931,000	1,163,750	5,818,750
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		1,120,000	280,000	1,400,000	2,800,000
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	4		560,000	140,000		700,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		196,000	49,000		245,000
		Total PRODETER 10		**273**	**5,600,000**	**1,400,000**	**2,563,750**	**9,563,750**

Proyecto de Desarrollo Territorial 11

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	3	273	3,724,000	931,000	1,163,750	5,818,750
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		1,120,000	280,000	1,400,000	2,800,000
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	4		560,000	140,000		700,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		196,000	49,000		245,000
		Total PRODETER 11		**273**	**5,600,000**	**1,400,000**	**2,563,750**	**9,563,750**

Proyecto de Desarrollo Territorial 12

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectiv o de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	2	333	3,200,000	800,000	1,000,000	5,000,000
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		3,720,000	930,000	4,650,000	9,300,000
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	5		800,000	200,000		1,000,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		280,000	70,000		350,000
		Total PRODETER 12		**333**	**8,000,000**	**2,000,000**	**5,650,000**	**15,650,000**

Proyecto de Desarrollo Territorial 13

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activ os fijos para mejorar la capacidad productiv a de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectiv o de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activ os fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	2	234	3,192,000	798,000	997,500	4,987,500
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		960,000	240,000	1,200,000	2,400,000
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	3		480,000	120,000		600,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		168,000	42,000		210,000
		Total PRODETER 13		**234**	**4,800,000**	**1,200,000**	**2,197,500**	**8,197,500**

Proyecto de Desarrollo Territorial 14

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/ Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/ Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	3	312	4,256,000	1,064,000	1,330,000	6,650,000
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		1,280,000	320,000	1,600,000	3,200,000
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	4		640,000	160,000		800,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		224,000	56,000		280,000
		Total PRODETER 14		**312**	**6,400,000**	**1,600,000**	**2,930,000**	**10,930,000**

Proyecto de Desarrollo Territorial 15

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activ os fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	2	312	4,256,000	1,064,000	1,330,000	6,650,000
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		1,280,000	320,000	1,600,000	3,200,000
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Serv icios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inv ersión	Extensionistas	4		640,000	160,000		800,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		224,000	56,000		280,000
		Total PRODETER 15		**312**	**6,400,000**	**1,600,000**	**2,930,000**	**10,930,000**

Proyecto de Desarrollo Territorial 16

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activ os fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activ os fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	2	266	2,560,000	640,000	800,000	4,000,000
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		2,976,000	744,000	3,720,000	7,440,000
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	4		640,000	160,000		800,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		224,000	56,000		280,000
		Total PRODETER 16		**266**	**6,400,000**	**1,600,000**	**4,520,000**	**12,520,000**

Proyecto de Desarrollo Territorial 17

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiv a de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activ os fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	3	273	3,724,000	931,000	1,163,750	5,818,750
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		1,120,000	280,000	1,400,000	2,800,000
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	4		560,000	140,000		700,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		196,000	49,000		245,000
		Total PRODETER 17		**273**	**5,600,000**	**1,400,000**	**2,563,750**	**9,563,750**

Proyecto de Desarrollo Territorial 18

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	3	273	3,724,000	931,000	1,163,750	5,818,750
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activ os fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		1,120,000	280,000	1,400,000	2,800,000

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	4		560,000	140,000		700,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		196,000	49,000		245,000
				Total PRODETER 18	273	5,600,000	1,400,000	2,563,750	9,563,750

Proyecto de Desarrollo Territorial 19

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activ os fijos para mejorar la capacidad productiv a de las UPF/obras de conserv ación de suelo/Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	2		1,920,000	480,000	600,000	3,000,000
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1	200	2,232,000	558,000	2,790,000	5,580,000
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	3		480,000	120,000		600,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		168,000	42,000		210,000
				Total PRODETER 19	200	4,800,000	1,200,000	3,390,000	9,390,000

Proyecto de Desarrollo Territorial 20

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activ os fijos para mejorar la capacidad productiv a de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectiv o de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	3		3,724,000	931,000	1,163,750	5,818,750
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1	273	1,120,000	280,000	1,400,000	2,800,000
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	4		560,000	140,000		700,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		196,000	49,000		245,000
				Total PRODETER 20	273	5,600,000	1,400,000	2,563,750	9,563,750

Proyecto de Desarrollo Territorial 21

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	3		4,628,400	1,157,100	1,446,375	7,231,875
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1	339	1,392,000	348,000	1,740,000	3,480,000
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	4		696,000	174,000		870,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		243,600	60,900		304,500
				Total PRODETER 21	339	6,960,000	1,740,000	3,186,375	11,886,375

Proyecto de Desarrollo Territorial 22

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	2	200	1,920,000	480,000	600,000	3,000,000
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		2,232,000	558,000	2,790,000	5,580,000
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	3		480,000	120,000		600,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		168,000	42,000		210,000
		Total PRODETER 22		**200**	**4,800,000**	**1,200,000**	**3,390,000**	**9,390,000**

Proyecto de Desarrollo Territorial 23

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	1	100	960,000	240,000	300,000	1,500,000
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		1,116,000	279,000	1,395,000	2,790,000
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	2		240,000	60,000		300,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		84,000	21,000		105,000
		Total PRODETER 23		**100**	**2,400,000**	**600,000**	**1,695,000**	**4,695,000**

Proyecto de Desarrollo Territorial 24

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	2	200	1,920,000	480,000	600,000	3,000,000
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		2,232,000	558,000	2,790,000	5,580,000
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	3		480,000	120,000		600,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		168,000	42,000		210,000
		Total PRODETER 24		**200**	**4,800,000**	**1,200,000**	**3,390,000**	**9,390,000**

Otros servicios:

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)		
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno de Estado	Subtotal
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de asesoría o desarrollo de capacidades para necesidades específicas	Extensionista	0	0	0	0	0

			SADER	Gobierno de Estado	Gran Total
Gastos de operación (5%)	Delegación	2.00%	2,976,000.00	744,000.00	3,720,000.00
	Gobierno del Estado en FOFAE	2.00%	2,976,000.00	744,000.00	3,720,000.00
	Evaluación	1.00%	1,488,000.00	372,000.00	1,860,000.00
	Total	5.00%	7,440,000.00	1,860,000.00	9,300,000.00

	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Gran Total
Recursos inversión (95%)	141,360,000.00	35,340,000.00	74,057,625.00	250,757,625.00
Gastos de operación (5%)	7,440,000.00	1,860,000.00		9,300,000.00
Gran Total	**148,800,000.00**	**37,200,000.00**	**74,057,625.00**	**260,057,625.00**

VI. Las "PARTES" acordaron en la Cláusula Séptima del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", que las situaciones no previstas en dicho Anexo Técnico de Ejecución, y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES” y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio.

Así como surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción; por lo que a la firma del Convenio Modificatorio deberá concurrir el Representante de la “SECRETARÍA”, el Representante en el Estado de Puebla, cargo que a la presente fecha lo ostenta el C. MIGUEL SERGIO ALCÁNTARA SILVA, y por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO”, la Secretaria de Desarrollo Rural, cargo que a la presente fecha lo ostenta la C. ANA LAURA ALTAMIRANO PÉREZ.

VII. Toda vez que en el año en curso, se realizaron procesos electorales extraordinarios en el Estado de Puebla, se suspendieron temporalmente las actividades operativas del citado Programa; asimismo y en virtud del cambio que sufrió la administración del “GOBIERNO DEL ESTADO”, mismo que inició a partir del 01 de agosto del año 2019, fue necesaria la actualización de los representantes ante los Organismos de Coordinación para la operación y administración de las acciones y autorizaciones, entre los que destacan el Fideicomiso Revocable de Inversión y Administración denominado Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Puebla (FOFAEP) y el Comité de Desarrollo Rural (CODER), generando un retraso considerable en la operatividad del multicitado Programa.

En razón de lo citado con antelación, surge la necesidad de continuar con la operación y seguimiento del Programa en cita, a fin de evitar el incumplimiento de los objetivos y metas que se pretenden alcanzar, mediante la correcta aplicación de los recursos presupuestales y su debida distribución en líneas de acción, metas establecidas y montos a aplicar en los componentes que integran el Programa de Desarrollo Rural.

Debido a que los cuatro componentes del Programa de Desarrollo Rural son complementarios en el diseño y establecimiento de Proyectos de Desarrollo Territorial (PRODETER), surge la necesidad de realizar adecuaciones en la distribución de los montos y presupuestos respecto a los componentes que intervienen en cada uno de los 24 PRODETER, en virtud de que, los productores que integran los PRODETER, han sufrido cambios en el número de integrantes que conforman el grupo ya sea a la alza como a la baja, adicionalmente los productores han manifestado mayor interés en los componentes de Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar y/o en el componente de Integración Económica de Cadenas Productivas, que impactan en el Componente de Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural, destacando realizar ajuste en el número de técnicos en los PRODETER, así como en un ajuste en la planeación estratégica.

De esta manera, de 91 extensionistas se aumenta a 100 extensionistas y complementario a esto, en caso de existir disponibilidad de recursos y/o productos financieros, se contratarán extensionistas con el perfil de Administración de Empresas Agropecuarias o afín con el objeto de realizar el proceso de asesoría para el desarrollo empresarial e iniciar la formalización de empresas agropecuarias a partir de los grupos de trabajos integrados en los PRODETER permitiendo su consolidación jurídica, la formalidad fiscal y la generación de empleos.

En la parte presupuestal se determina con un importe de $9’520,000.00 (Nueve millones quinientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), recurso de ajuste presupuestal al Componente de Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural

Del Componente Integración Económica de las Cadenas Productivas, se realiza un ajuste presupuestal al alza, al aumentar de $47’795,000.00 (Cuarenta y siete millones setecientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.) a $52’205,138.16 (Cincuenta y dos millones doscientos cinco mil ciento treinta y ocho pesos 16/100 M.N.).

Del Componente Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar, se realiza un ajuste también al alza, al aumentar de $105’050,500.00 (Ciento cinco millones cincuenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.) a $109’441,361.84 (Ciento nueve millones cuatrocientos cuarenta un mil trescientos sesenta y un pesos 84/100 M.N.).

El Componente Investigación y Transferencia de Tecnología, no sufre cambio alguno, debido a lo avanzado del ejercicio fiscal.

En ese mismo tenor y atendiendo a la leyenda contenida en la parte final de la Tabla denominada “Proyectos de Desarrollo Territorial (PRODETER)” del Apéndice III denominado “Cuadro de metas y montos 2019” del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN; resulta necesario incorporar las localidades de los municipios que no están incluidos en el listado de Zonas de Atención Prioritarias Rurales 2019,contenido en el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de diciembre de 2018, mismos en donde se desarrollan actividades de los Proyectos de Desarrollo Territorial.

Con base en los antecedentes expuestos, las "PARTES" se reconocen la capacidad jurídica que ostentan, así como sus intereses para suscribir el presente Convenio Modificatorio, en los siguientes términos:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

Con sujeción a las disposiciones aplicables y a lo que en este instrumento se estipula, las "PARTES" están de acuerdo en modificar el APÉNDICE III, denominado como *"Cuadro de metas y montos 2019"*

SEGUNDA. DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

Las "PARTES" acuerdan modificar el Apéndice III del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", para quedar en los siguientes términos:

Apéndice III

PUEBLA

Programa de Desarrollo Rural

Cuadro de metas y montos 2019

Proyectos de Desarrollo Territorial (PRODETER)

Núm.	Municipio (s) o localidades*	Subsector (agrícola, pecuario, acuacultura y pesca)	Cultivo o especie
1	Cohuecan Atzitzihuacán Tochimilco	Agrícola	Durazno y Aguacate
2	Xicotepec: • Ejido de Nactanca • San Lorenzo • San Pedro Itztla	Agrícola	Café
3	Tlaola	Agrícola	Ornamentales
4	Zautla Zaragoza: • Acuaco	Apícola	Abejas
5	Palmar de Bravo	Agrícola	Maíz
6	Cuetzalan del Progreso Zacapoaxtla	Agrícola	Café
7	San SebastianTlacotepec Eloxochitlán	Agrícola	Café
8	Tepexi de Rodríguez Molcaxac Cuayuca de Andrade	Agrícola	Agave
9	Huehuetlán El Grande: • Santo Domingo Huehuetlán • Santa Martha Yancuitlalpan • San Nicolás Huajuapan San Juan Atzompa La Magdalena Tlatlauquitepec	Agrícola	Agave
10	Atzitzihuacán Tochimilco	Agrícola	Amaranto
11	Tepeyahualco Guadalupe Victoria	Agrícola	Durazno
12	Lafragua: • González Ortega • Saltillo • Agua de la Mina Guadalupe Victoria	Agrícola	Manzana
13	Molcaxac Huitziltepec: • Santa Clara Huitziltepec Tzicatlacoyan	Agrícola	Pitaya y Pitahaya
14	Chignahuapan Zacatlán: • Atzingo (La Cumbre) • Xoxonacatla • Huauchinancingo Huauchinango	Agrícola	Berries

Núm.	Municipio (s) o localidades*	Subsector (agrícola, pecuario, acuacultura y pesca)	Cultivo o especie
15	Tlachichuca	Agrícola	Maíz
16	Quecholac	Agrícola	Hortalizas
	Palmar de Bravo		
17	Tuzamapan de Galeana	Agrícola	Vainilla y Pimienta
	Jonotla		
	Olintla		
	Zoquiapan		
18	Ayotoxco de Guerrero	Agrícola	Cítricos
	Acateno		
	Hueytamalco		
19	Ayotoxco de Guerrero	Agrícola	Plátano
	Acateno		
	Hueytamalco		
20	Juan C. Bonilla	Agrícola	Durazno y Manzana
	Huejotzingo		
	Calpan: • San Lucas Atzala		
	Domingo Arenas		
21	Tlanepantla	Pecuario	Bovinos Leche
	Tecamachalco		
	Tochtepec		
22	Zacatlán: • Atzingo (La Cumbre) • Xoxonacatla • Huauchinancingo	Pecuario	Ovinos
	Chignahuapan: • Cruz Colorada • Piedra Ancha • Cañada De Piedras • El Paredón		
23	Xochiltepec	Agrícola	Caña de Azúcar
	Chietla		
	Izúcar de Matamoros		
24	Libres: • Nuevo México (El Sabinal)	Pecuario	Bovinos Leche
	Oriental		
	Cuyoaco		

Proyecto de Desarrollo Territorial 1.

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF.	Proyecto	3	312	4,874,616.00	1,218,654.00	1,523,317.50	7,616,587.50
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		1,245,704.00	311,426.00	389,282.50	1,946,412.50
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	4		320,000.00	80,000.00		400,000.00
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		224,000.00	56,000.00		280,000.00
		Total Prodeter 1		**312**	**6,664,320.00**	**1,666,080.00**	**1,912,600.00**	**10,243,000.00**

Proyecto de Desarrollo Territorial 2.

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF.	Proyecto	3	312	3,656,752	914,188	1,142,735	5,713,675
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	3		3,718,024	929,506	1,161,883	5,809,413
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	4		320,000	80,000		400,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		224,000	56,000		280,000
			Total Prodeter 2	312	7,918,776	1,979,694	2,304,618	12,203,088

Proyecto de Desarrollo Territorial 3.

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF.	Proyecto	5	301	4,805,965	1,201,491	1,501,864	7,509,320
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	2		2,598,024	649,506	811,883	4,059,413
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	3		240,000	60,000		300,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		168,000	42,000		210,000
			Total Prodeter 3	**301**	**7,811,989**	**1,952,997**	**2,313,747**	**12,078,733**

Proyecto de Desarrollo Territorial 4.

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF.	Proyecto	3	390	2,482,592.00	620,648.00	775,810.00	3,879,050.00
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		1,332,346.74	333,086.68	416,358.36	2,081,791.78
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	2		160,000.00	40,000.00		200,000.00
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		280,000.00	70,000.00		350,000.00
			Total PRODETER 4	**390**	**4,254,938.74**	**1,063,734.68**	**1,192,168.36**	**6,510,841.78**

Proyecto de Desarrollo Territorial 5.

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF.	Proyecto	1	312	1,453,460.80	363,365.20	454,206.50	2,271,032.50
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	3		4,158,590.24	1,039,647.56	1,299,559.45	6,497,797.25
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	4		320,000.00	80,000.00		400,000.00
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		224,000.00	56,000.00		280,000.00
			Total PRODETER 5	**312**	**6,156,051.04**	**1,539,012.76**	**1,753,765.95**	**9,448,829.75**

Proyecto de Desarrollo Territorial 6.

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF.	Proyecto	3	312	3,603,632	900,908	1,126,135	5,630,675
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	0					
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	5		400,000	100,000		500,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		224,000	56,000		280,000
		Total PRODETER 6		**312**	**4,227,632**	**1,056,908**	**1,126,135**	**6,410,675**

Proyecto de Desarrollo Territorial 7.

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF.	Proyecto	4	345	5,518,190	1,379,548	1,724,435	8,622,173
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	0					
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	7		488,000	122,000		610,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		224,000	56,000		280,000
		Total PRODETER 7		**345**	**6,230,190**	**1,557,548**	**1,724,435**	**9,512,173**

Nota: 4 técnicos contratados por 5 meses ($ 20,000.00 mensuales), 3 técnicos por 3 meses y medio ($ 20,000.00) mensual.

Proyecto de Desarrollo Territorial 8.

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF.	Proyecto	3	312	4,294,024.00	1,073,506.00	1,341,882.50	6,709,412.50
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		1,318,024.00	329,506.00	411,882.50	2,059,412.50
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	4		320,000.00	80,000.00		400,000.00
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		224,000.00	56,000.00		280,000.00
		Total PRODETER 8		**312**	**6,156,048.00**	**1,539,012.00**	**1,753,765.00**	**9,448,825.00**

Proyecto de Desarrollo Territorial 9.

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF.	Proyecto	3	312	3,954,757	988,689	1,235,862	6,179,308
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	0					

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	4		320,000	80,000		400,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		224,000	56,000		280,000
			Total PRODETER 9	**312**	**4,498,757**	**1,124,689**	**1,235,862**	**6,859,308**

Proyecto de Desarrollo Territorial 10.

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF.	Proyecto	2		3,237,221	809,305	1,011,631.50	5,058,157.5
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1	273	1,177,064	294,266	367,832.5	1,839,162.5
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	4		320,000	80,000		400,000.0
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		196,000	49,000		245,000.0
			Total PRODETER 10	**273**	**4,930,285**	**1,232,571**	**1,379,464**	**7,542,320**

Proyecto de Desarrollo Territorial 11.

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF.	Proyecto	4		3,516,737.60	879,184.40	1,098,980.50	5,494,902.50
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1	273	1,149,195.20	287,298.80	359,123.50	1,795,617.50
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	4		320,000.00	80,000.00		400,000.00
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		196,000.00	49,000.00		245,000.00
			Total PRODETER 11	**273**	**5,181,932.80**	**1,295,483.20**	**1,458,104.00**	**7,935,520.00**

Proyecto de Desarrollo Territorial 12.

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF.	Proyecto	3		2,880,648	720,162	900,203	4,501,013
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	2	333	1,883,686	470,922	588,652	2,943,260
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	5		400,000	100,000		500,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		280,000	70,000		350,000
			Total PRODETER 12	**333**	**5,444,334**	**1,361,084**	**1,488,855**	**8,294,273**

Proyecto de Desarrollo Territorial 13.

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF.	Proyecto	2	234	3,230,020.80	807,505.20	1,009,381.50	5,046,907.50
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		1,017,064.00	254,266.00	317,832.50	1,589,162.50
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	3		240,000.00	60,000.00		300,000.00
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		168,000.00	42,000.00		210,000.00
		Total PRODETER 13		**234**	**4,655,084.80**	**1,163,771.20**	**1,327,214.00**	**7,146,070.00**

Proyecto de Desarrollo Territorial 14.

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF.	Proyecto	5	337	5,378,734.4	1,344,683.6	1,680,854.5	8,404,272.5
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	2		2,326,024	581,506	726,882.5	3,634,412.5
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	7		488,000	122,000		610,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		224,000	56,000		280,000
		Total PRODETER 14		**337**	**8,416,758.4**	**2,104,189.6**	**2,407,737.0**	**12,928,685**

Nota: 4 técnicos contratados por 5 meses ($ 20,000.00 mensuales), 3 técnicos por 3 meses y medio ($ 20,000.00) mensual.

Proyecto de Desarrollo Territorial 15.

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF.	Proyecto	2	312	2,955,322	738,830	923,538	4,617,690
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	2		2,656,726	664,182	830,227	4,151,135
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	4		320,000	80,000		400,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		224,000	56,000		280,000
		Total PRODETER 15		**312**	**6,156,048**	**1,539,012**	**1,753,765**	**9,448,825**

Proyecto de Desarrollo Territorial 16.

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF.	Proyecto	3	266	2,591,777.60	647,944.40	809,930.50	4,049,652.50
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	5		4,294,405.60	1,073,601.40	1,342,001.75	6,710,008.75

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	4		320,000.00	80,000.00		400,000.00
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		224,000.00	56,000.00		280,000.00
			Total PRODETER 16	266	7,430,183.20	1,857,545.80	2,151,932.25	11,439,661.25

Proyecto de Desarrollo Territorial 17.

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF.	Proyecto	4		3,462,379	865,595	1,081,994	5,409,968
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	0	273				
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	4		320,000	80,000		400,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		196,000	49,000		245,000
			Total PRODETER 17	273	3,978,379	994,595	1,081,994	6,054,968

Proyecto de Desarrollo Territorial 18.

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF.	Proyecto	3		3,619,890	904,972	1,131,216	5,656,078
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	0	273				
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	4		320,000	80,000		400,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		196,000	49,000		245,000
			Total PRODETER 18	273	4,135,890	1,033,972	1,131,216	6,301,078

Proyecto de Desarrollo Territorial 19.

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF.	Proyecto	2		2,966,276.67	741,569.17	926,961.46	4,634,807.30
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	0	200				
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	3		240,000.00	60,000.00		300,000.00
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		168,000.00	42,000.00		210,000.00
			Total PRODETER 19	200	3,374,276.67	843,569.17	926,961.46	5,144,807.30

Proyecto de Desarrollo Territorial 20.

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF.	Proyecto	3	273	2,957,678.40	739,419.60	924,274.50	4,621,372.50
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		1,638,024.00	409,506.00	511,882.50	2,559,412.50
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	4		320,000.00	80,000.00		400,000.00
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		196,000.00	49,000.00		245,000.00
		Total PRODETER 20		**273**	**5,111,702.40**	**1,277,925.60**	**1,436,157.00**	**7,825,785.00**

Proyecto de Desarrollo Territorial 21.

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF.	Proyecto	5	493	7,781,384.0	1,945,346.0	2,461,682.5	12,188,412.5
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		1,414,024.0	353,506.0	441,882.5	2,209,412.5
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	4		224,000.0	56,000.0		280,000.0
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		243,600.0	60,900.0		304,500.0
		Total PRODETER 21		**493**	**9,663,008**	**2,415,752**	**2,903,565**	**14,982,325**

Proyecto de Desarrollo Territorial 22.

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF.	Proyecto	3	223	3,558,024.00	889,506.00	1,111,882.50	5,559,412.50
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	2		2,270,023.95	567,505.99	709,382.49	3,546,912.43
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	3		240,000.00	60,000.00		300,000.00
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		168,000.00	42,000.00		210,000.00
		Total PRODETER 22		**223**	**6,236,047.95**	**1,559,011.99**	**1,821,264.99**	**9,616,324.93**

Proyecto de Desarrollo Territorial 23.

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF.	Proyecto	2	215	994,184.00	248,546.00	310,682.50	1,553,412.50
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	5		5,945,136.00	1,486,284.00	1,857,855.00	9,289,275.00
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	6		408,000.00	102,000.00		510,000.00
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		84,000.00	21,000.00		105,000.00
		Total PRODETER 23		**215**	**7,431,320.00**	**1,857,830.00**	**2,168,537.50**	**11,457,687.50**

Nota: 3 técnicos contratados por 5 meses ($ 20,000.00 mensuales), 3 técnicos contratados por 3 meses y medio ($ 20,000.00 mensuales)

Proyecto de Desarrollo Territorial 24.

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF.	Proyecto	3	237	3,778,824.00	944,706.00	1,180,882.50	5,904,412.50
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		1,622,024.00	405,506.00	506,882.50	2,534,412.50
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	4		248,000.00	62,000.00		310,000.00
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		168,000.00	42,000.00		210,000.00
			Total PRODETER 24	**237**	**5,816,848.00**	**1,454,212.00**	**1,687,765.00**	**8,958,825.00**

Nota: 1 técnico contratado por 5 meses ($ 20,000.00 mensuales) y 3 técnicos contratados por 3 meses y medio ($ 20,000.00)

Otros servicios:

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)		
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Subtotal
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de asesoría o desarrollo de capacidades para necesidades específicas	Extensionista	0	0	0	0	0

			SADER	Gobierno del Estado	Gran Total
Gastos de operación (4.65%)	Delegación	2.00%	2,976,000.00	744,000.00	3,720,000.00
	Gobierno del Estado en FOFAE	2.00%	2,976,000.00	744,000.00	3,720,000.00
	Evaluación	0.30%	446,400.00	111,600.00	558,000.00
	Supervisión	0.35%	520,800.00	130,200.00	651,000.00
	Total	4.65%	6,919,200.00	1,729,800.00	8,649,000.00

	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Gran Total
Recursos inversión (95.35%)	141,880,800	35,470,200	40,441,628.51	217,792,628.51
Gastos de operación (4.65%)	6,919,200	1,729,800		8,649,000.00
Gran Total	**148,800,000**	**37,200,000**	**40,441,628.51**	**226,441,628.51**

TERCERA. DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

El presente Convenio Modificatorio, no implica una novación del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, al que se refiere el apartado de antecedentes de este documento, por lo que las estipulaciones pactadas seguirán surtiendo sus efectos jurídicos, con excepción de los puntos que se modifican en este instrumento jurídico.

CUARTA. DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las "PARTES", en el “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluidas las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2019.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de ese instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios, de la voluntad de las partes que lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco ejemplares originales, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los 5 días del mes de diciembre de 2019.- El Representante de la Secretaría en el Estado de Puebla, **Miguel Sergio Alcántara Silva**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Puebla: la Secretaria de Desarrollo Rural, **Ana Laura Altamirano Pérez**.- Rúbrica.

ANEXO Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, inspección de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2020, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Baja California Sur.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, INSPECCIÓN DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2020 EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, INSPECCIÓN DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2020, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE LA "SADER", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA Y EL ING. ARMANDO RAMÍREZ GÁLVEZ EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL "SENASICA" Y LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. LUIS ANDRÉS CÓRDOVA URRUTIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO, EL LIC. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y EL ING. REFUGIO ÁLVARO GÓMEZ REYNOSO, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el 27 de marzo de 2019, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2021, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Baja California Sur.

II. Que en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en el Estado de Baja California Sur, podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesario suscribir para cada ejercicio fiscal.

Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, por lo que para el presente año fiscal dichos recursos se encuentran señalados en el Anexo 11.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, en lo sucesivo el "DPEF" y la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.

III. Que las "PARTES" se comprometieron en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", a formalizar Anexos Técnicos de Ejecución de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan en el "DPEF" para el Estado de Baja California Sur.

En los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberán señalarse:

a. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;

b. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;

c. Los objetivos y metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos; y

d. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Para la aplicación y ejecución de los recursos presupuestales materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, las "PARTES" convinieron en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de la "SADER" vigentes en el ejercicio fiscal de que se trate, así como la normatividad aplicable que para tal efecto emita la "SADER".

En ese sentido, es que se indica que el marco normativo vigente para el ejercicio 2020 es:

1. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2020, en adelante el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2020.

2. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2020, en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2020.

IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 34 del "DPEF", la "SADER" destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" la distribución de recursos de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias; Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2020, de conformidad con lo establecido en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF".

VI. Que en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", se establecen los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias; Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2020, en lo subsecuente referidos respectivamente como los "COMPONENTES" y el "PROGRAMA", así como los conceptos de incentivo, requisitos y procedimientos para acceder a estos, así como su mecánica operativa.

VII. Que conforme a la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cada una de las "PARTES" designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.

La "SADER" designó como su Representante en el Estado de Baja California Sur, al Encargado del Despacho de la Representación de la "SADER", quien a la presente fecha se encuentra a cargo del ING. ARMANDO RAMÍREZ GÁLVEZ;

Por su parte el "GOBIERNO DEL ESTADO", designó como su representante al Secretario de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario, cargo que a la presente ostenta el C. LUIS ANDRÉS CÓRDOVA URRUTIA; asimismo por el "GOBIERNO DEL ESTADO" comparece el LIC. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y EL ING. REFUGIO ÁLVARO GÓMEZ REYNOSO, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

DECLARACIONES

I. DE LA "SADER":

I. 1. Que el DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, Director en Jefe del "SENASICA", cuenta con facultades para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a los artículos 2, apartado D fracción VII, 44 y 46 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy la "SADER", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 1, 4, 5, 6 y 11 del Reglamento Interior del "SENASICA".

I. 2. El "SENASICA" señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 5010, piso 3, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México.

I. 3. El ING. ARMANDO RAMÍREZ GÁLVEZ, en su carácter de Encargado del Despacho de la Representación de la "SADER" en el Estado de Baja California Sur se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 Apartado C, 35, 36, 37 fracciones I, V y VII, y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy "SADER", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012 en concordancia con la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

I. 4. Señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución el ubicado en Agricultura Número 1555, entre México y Durango, Colonia Emiliano Zapata, Código Postal 23070, La Paz, Baja California Sur.

II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

II. 1. Que el C. LUIS ANDRÉS CÓRDOVA URRUTIA en su carácter de Secretario de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 1, 16 fracción VIII, 20 fracción II y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur Y; la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

II. 2. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Calles Isabel La Católica esquina Melchor Ocampo, Colonia Centro, Código Postal 23000, La Paz, Baja California Sur.

III. DE LAS "PARTES":

III.1 Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados al "PROGRAMA" en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable señalados en el "DPEF", las "PARTES" han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2 Los recursos federales y estatales acordados entre las "PARTES" en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al "PROGRAMA" y sus componentes de acuerdo a lo establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

Para tal efecto, las "PARTES" acuerdan suscribir el presente instrumento conforme las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer las actividades planificadas de los proyectos o actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados mediante la aplicación de los recursos presupuestales establecidos para los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", determinados en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF" y en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 28, 29, 30 y 31 y demás relativos y aplicables de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y en las demás disposiciones legales aplicables, la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2020, realizarán una aportación conjunta para la operación y ejecución de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias; Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del "PROGRAMA" por un monto de hasta $30,150,000.00 (Treinta millones ciento cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de $26,900,000.00 (Veintiséis millones novecientos mil Pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de la "SADER", con base en la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF"; y

2. Hasta la cantidad de $3,250,000.00 (Tres millones doscientos cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur, publicado en fecha publicado el 18 diciembre de 2019 en el boletín oficial No. 55 del Gobierno del Estado.

La aportación, distribución y ministración de los recursos acordados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II, denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación-Estado 2020" y "Calendario de Ejecución 2020", los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Los recursos serán depositados, en términos de lo establecido en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA". El "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California Sur, en lo sucesivo el "FOFAE B.C.S.", fungirá con el carácter de Instancia Dispersora de Recursos y las ministraciones se depositarán en el citado "FOFAE B.C.S." quien dispersará los recursos, mismos que serán radicados, atendiendo la solicitud que para tales efectos formule a la "SADER" el "SENASICA".

Cuando el "SENASICA" a través de la Unidad Responsable determine de conformidad con sus atribuciones la ocurrencia de alguna emergencia, contingencia o riesgo fitozoosanitario en Baja California Sur, podrá reorientar los recursos disponibles correspondientes a la aportación federal en la Instancia Dispersora o en la Instancia Ejecutora para su atención, para lo cual esta última elaborará un ajuste al Programa de Trabajo para dicho fin.

De conformidad con lo establecido en artículo 22 del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", del total de los recursos federales y estatales convenidos, se destinarán hasta un 5% (cinco por ciento), para cubrir los Gastos de Operación de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA".

En ese sentido, las "PARTES" acuerdan que la aportación de la totalidad de los Gastos de Operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se efectúe de cada componente al "FOFAE B.C.S.", de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y la distribución que se establezca para tal efecto en el Apéndice III, denominado "Cuadro de Montos y Metas 2020" el cual forma parte integral del presente instrumento, lo que deberá ser acorde con lo dispuesto en los "Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la "SADER" 2020", emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la "SADER", el día 26 de febrero de 2020.

De igual modo los Gastos de Operación del "PROGRAMA" serán ejercidos atendiendo en todo momento lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

TERCERA.- Para la consecución de los objetivos específicos del "PROGRAMA", previstos en el artículo 3 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, serán destinados a su ejecución y operación en el Estado de Baja California Sur, a través de los componentes:

I. Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias;

II. Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias.

III. Campañas Fitozoosanitarias, e

IV. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

Que las metas y los objetivos, así como las actividades y plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, los que serán autorizados por el "SENASICA", por conducto de sus Direcciones Generales competentes, en su respectivo carácter de Unidad Responsable de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", de conformidad con el artículo 7 fracciones III, IV, V, VI, VII y VIII y XXIV, inciso a), de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

Los Programas de Trabajo en cita, serán considerados instrumentos vinculantes para quienes los suscriben, los cuales estarán vigentes de enero a diciembre de 2020 y deberán considerar: a) El riesgo ante el desarrollo de un brote de plaga y/o enfermedad reglamentada; b) Que sea estratégico y/o prioritario para coadyuvar al fortalecimiento de la Autosuficiencia Alimentaria; c) La inclusión de pequeñas unidades de producción y pequeños productores; d) Las características de las diferentes regiones socioeconómicas del país, y e) El área de enfoque para la conservación o mejora de la situación sanitaria y de inocuidad en cada entidad, zona o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice III "Cuadro de Montos y Metas 2020".

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

CUARTA- Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES

QUINTA.- En todo lo relativo a las auditorías, control y seguimiento, suspensión de recursos, difusión y transparencia, evaluación y solución de controversias, y demás disposiciones aplicables previstas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", las "PARTES" acuerdan sujetarse a los términos establecido en dicho instrumento y de manera particular a la legislación presupuestaria y de fiscalización federal aplicable.

DE LAS MODIFICACIONES.

SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, entre los representantes reconocidos de las "PARTES", el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DEL CIERRE OPERATIVO DEL EJERCICIO.

SÉPTIMA.- Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAE B.C.S.", se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) productiva(s) específica(s) y exclusiva(s), en la(s) que se identifiquen los movimientos realizados, los que se deberán sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, a través del "FOFAE B.C.S.", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del 2020, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán reintegrarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

El cierre operativo del Programa de Trabajo deberá formularse al 31 de diciembre de 2020, su entrega al "SENASICA" deberá efectuarse a más tardar el 15 de abril del 2021, deberá suscribirse entre la "REPRESENTACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;

2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";

3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del "PROGRAMA", y

4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

DE LA VIGENCIA.

OCTAVA- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2020, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal del presente Anexo Técnico de Ejecución, las partes lo firman en cinco tantos originales, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 27 días del mes de marzo de 2020.- Por la SADER: el Director en Jefe del SENASICA, **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Baja California Sur, **Armando Ramírez Gálvez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Baja California Sur: el Secretario de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario, **Luis Andrés Córdova Urrutia**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Isidro Jordán Moyrón**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Desarrollo Agropecuario, **Refugio Álvaro Gómez Reynoso**.- Rúbrica.

Apéndice I

BAJA CALIFORNIA SUR

Recursos Convenidos Federación-Estado 2020

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2020		De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	**Total Programas y Componentes**	**26,900,000.00**	**3,250,000.00**	**30,150,000.00**

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 8 del DPEF 2020.

En Anexo Técnico de Ejecución para el

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
A	Campañas Fitozoosanitarias	18,451,153.00	250,000.00	**18,701,153.00**
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	1,448,000.00	0.00	**1,448,000.00**
C	Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	3,000,000.00	3,000,000.00	**6,000,000.00**
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	4,000,847.00	0.00	**4,000,847.00**

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación.

Apéndice II

BAJA CALIFORNIA SUR

Calendario de Ejecución 2020

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2020		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		26,900,000.00	**3,250,000.00**	**0.00**	**0.00**	**16,892,388.00**	**500,000.00**	**7,712,757.00**	**500,000.00**	**0.00**	**500,000.00**	**2,294,855.00**	**500,000.00**	**0.00**	**500,000.00**	**0.00**	**750,000.00**
IV	**Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria**																
A	Campañas Fitozoosanitarias	18,451,153.00	250,000.00	0.00	0.00	11,746,160.00	125,000.00	5,167,465.00	125,000.00	0.00	0.00	1,537,528.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	1,448,000.00	0.00	0.00	0.00	881,983.00	0.00	436,223.00	0.00	0.00	0.00	129,794.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C	Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	3,000,000.00	3,000,000.00	0.00	0.00	1,827,313.00	375,000.00	903,777.00	375,000.00	0.00	500,000.00	268,910.00	500,000.00	0.00	500,000.00	0.00	750,000.00
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	4,000,847.00	0.00	0.00	0.00	2,436,932.00	0.00	1,205,292.00	0.00	0.00	0.00	358,623.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 8 del DPEF 2020.

En Anexo Técnico de Ejecución para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación.

Apéndice III

Cuadro de Montos y Metas 2020

Concentrado Presupuestal					
Componentes-conceptos de incentivo	**Total por Concepto de Incentivo**			**Metas Físicas**	
	Federal	**Estatal**	**Total**	**Medida**	**Cantidad**
I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias.					
Conceptos de Incentivo:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	2,485,144.00	0.00	2,485,144.00	Proyecto	1
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios	1,515,703.00	0.00	1,515,703.00	Proyecto	2
II. Componente Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Estrategias para el control de la movilización nacional de mercancías agropecuarias reguladas	3,000,000.00	3,000,000.00	6,000,000.00	Proyecto	1
III. Componente Campañas Fitozoosanitarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias;	7,721,238.00	0.00	7,721,238.00	Proyecto	1
b) Prevención y control de enfermedades acuícolas, y	2,436,200.00	0.00	2,436,200.00	Proyecto	3
c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas	6,995,453.00	250,000.00	7,245,453.00	Proyecto	2
IV. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Conceptos de Incentivo:					
a) Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario de productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros	1,448,000.00	0.00	1,448,000.00	Proyecto	2
Subtotal [/1]	**25,601,738.00**	**3,250,000.00**	**28,851,738.00**	**Proyectos**	**12**
Gastos de Operación (hasta el 5.0%) [/2]	1,298,262.00	0.00	1,298,262.00		
TOTAL	**26,900,000.00**	**3,250,000.00**	**30,150,000.00**		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en los “Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la “SADER” 2020”, emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas del Ramo el 26 de Febrero de 2020.

Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2020 Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	2,485,144.00	0.00	2,485,144.00	Proyecto	1
TOTAL	**2,485,144.00**	**0.00**	**2,485,144.00**	**Proyectos**	**1**

Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2020 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	1,038,463.00	0.00	1,038,463.00	Proyecto	1
2020 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Organismos Acuáticos	477,240.00	0.00	477,240.00	Proyecto	1
TOTAL	**1,515,703.00**	**0.00**	**1,515,703.00**	**Proyectos**	**2**

Estrategias para el control de la movilización nacional de mercancías agropecuarias reguladas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2020 Operación de Puntos de Verificación Interna (OPVI)	3,000,000.00	3,000,000.00	6,000,000.00	Proyecto	1
TOTAL	**3,000,000.00**	**3,000,000.00**	**6,000,000.00**	**Proyectos**	**1**

Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2020 Campañas de Protección Fitosanitaria*	7,721,238.00	0.00	7,721,238.00	Proyecto	1
TOTAL	**7,721,238.00**	**0.00**	**7,721,238.00**	**Proyectos**	**1**

*Comprende plagas de los cítricos y moscas de la fruta.

Prevención y control de enfermedades acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2020 Peces	48,724.00	0.00	48,724.00	Proyecto	1
2020 Crustáceos	1,218,100.00	0.00	1,218,100.00	Proyecto	1
2020 Moluscos	1,169,376.00	0.00	1,169,376.00	Proyecto	1
TOTAL	**2,436,200.00**	**0.00**	**2,436,200.00**	**Proyectos**	**3**

Control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2020 Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina *(Mycobacterium bovis)*	6,068,453.00	0.00	6,068,453.00	Proyecto	1
2020 Campaña Nacional para el control de la garrapata Boophilus spp.	927,000.00	250,000.00	1,177,000.00	Proyecto	1
TOTAL	**6,995,453.00**	**250,000.00**	**7,245,453.00**	**Proyectos**	**2**

Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2020 Inocuidad Pecuaria	500,000.00	0.00	500,000.00	Proyecto	1
2020 Inocuidad Acuícola y Pesquera	948,000.00	0.00	948,000.00	Proyecto	1
TOTAL	**1,448,000.00**	**0.00**	**1,448,000.00**	**Proyectos**	**2**

Por la SADER: el Director en Jefe del SENASICA, **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Baja California Sur, **Armando Ramírez Gálvez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Baja California Sur: el Secretario de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario, **Luis Andrés Córdova Urrutia**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Isidro Jordán Moyrón**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Desarrollo Agropecuario, **Refugio Álvaro Gómez Reynoso**.- Rúbrica.

ESTATUTO Orgánico de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.- Comisión Nacional de las Zonas Áridas.

RAMÓN ANTONIO SANDOVAL NORIEGA, Director General de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas, con fundamento en los artículos 3 fracción I, 35, 45 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 párrafo segundo, 34, 58 fracción VIII y 59 fracción XII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y CONSIDERANDO Que la Comisión Nacional de las Zonas Áridas fue creada como Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 1970 y adicionado mediante Decretos Presidenciales publicados en el mismo medio de información el 1o. de diciembre de 1971 y el 9 de abril de 1973. Que es una institución promotora del desarrollo de las zonas áridas del país que, para el cumplimiento de sus fines, cuenta, entre otras, con atribuciones para localizar, evaluar y recopilar información respecto a dichas áreas; promover y coordinar, ante las diversas dependencias oficiales, los trabajos de desarrollo aprobados para las zonas áridas; promover la organización de los productos regionales y sectoriales; promover la participación directa de los habitantes de las referidas zonas en los programas de desarrollo, y organizar y determinar los medios más adecuados para la explotación y aprovechamiento de los frutos y recursos de las citadas zonas; Que el último Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas fue aprobado por su Consejo Directivo en la Sesión Ordinaria número 133, mediante acuerdo número 133.07.14, celebrada el 11 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 2015, e inició su vigencia a partir del día siguiente de la referida fecha. Que mediante acuerdo identificado bajo el número 155.07.20, adoptado por el Consejo Directivo de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas, en su 155 sesión ordinaria de fecha 24 de junio del año 2020, y con fundamento en los artículos 15, segundo párrafo, y 58, fracción VIII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, dicho Órgano de Gobierno aprobó las modificaciones al Estatuto Orgánico de esta Entidad, y se instruyó, al suscrito, a proceder a su publicación en el Diario Oficial de la Federación en los términos siguientes: ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LAS ZONAS ÁRIDAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La Comisión Nacional de las Zonas Áridas, es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios; con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, agrupada en el Sector coordinado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y que tiene como objeto promover el desarrollo de los habitantes de las Zonas Áridas y Semiáridas de México, mediante la responsabilidad y ejecución de programas y recursos propios así como los que le sean asignados por la Secretaría en el ámbito territorial correspondiente.

ARTÍCULO 2.- La Comisión Nacional de las Zonas Áridas tendrá a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan los decretos presidenciales de creación y adición, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 1970, el 1 de diciembre de 1971 y el 9 de abril de 1973, así como los demás previstos en la Ley Federal de Entidades Paraestatales, el Reglamento de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, en las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y en las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de este Estatuto Orgánico, se entenderá por:

I. CONAZA: La Comisión Nacional de las Zonas Áridas;

II. Consejo Directivo: Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas;

III. Director General: El Director General de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas;

IV. Estatuto: El presente Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas;

V. Ley: La Ley Federal de las Entidades Paraestatales;

VI. Reglamento: Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales;

VII. Secretaría: La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y

VIII. Reglas. - Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

IX. Lineamientos. Lineamientos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

ARTÍCULO 4.- El patrimonio de la CONAZA se integrará con:

I. Los bienes muebles e inmuebles que le transfiera el Gobierno Federal;

II. Los recursos que le sean asignados anualmente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente;

III. Las aportaciones que acuerden otorgar los Gobiernos de los Estados, los productores o cualquier persona física o moral, tanto pública como privada, sea nacional o extranjera;

IV. Los ingresos que la CONAZA perciba por los servicios que proporcione y los que resulten del aprovechamiento de sus bienes, y

V. Los demás bienes, derechos y obligaciones que adquiera, se le asignen o adjudiquen por cualquier título jurídico, los rendimientos que obtenga por sus operaciones y los ingresos que reciba por cualquier otro concepto.

ARTÍCULO 5.- La CONAZA para el ejercicio de sus atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia, contará con:

A. Órgano Superior:

I. Consejo Directivo

B. Unidades Administrativas Centrales:

I. Dirección General;

II. Coordinación de Planeación, Programación y Rendición de Cuentas;

III. Coordinación de Seguimiento y Apoyo Técnico;

IV. Unidad de Administración y Finanzas;

V. Dirección Jurídica

VI. Órgano Interno de Control

C. Unidades Administrativas Foráneas:

I. Dirección de Enlace Técnico I;

II. Dirección de Enlace Técnico II;

III. Dirección de Enlace Técnico III;

IV. Dirección de Enlace Técnico IV;

V. Dirección de Enlace Técnico V;

VI. Dirección de Enlace Técnico VI;

ARTÍCULO 6.- La CONAZA manejará y erogará sus propios recursos.

ARTÍCULO 7.- Las relaciones laborales de la CONAZA con sus empleados se regirán por lo dispuesto en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicios del Estado reglamentaria del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos salvo los casos en que, por así determinarlo los tribunales competentes, deba aplicarse la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 8.- La CONAZA contará con las unidades administrativas que se requieran y le sean autorizadas, y se señalen en el presente estatuto, en el Manual de Organización de la misma, en el dictamen correspondiente y en su presupuesto autorizado.

ARTÍCULO 9.- La CONAZA contará con los órganos auxiliares necesarios para el desempeño de sus funciones, los cuales funcionarán de conformidad a la normatividad aplicable, el presupuesto autorizado y con el Manual de Organización de la misma.

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 10.- El Consejo Directivo de la CONAZA estará integrado de la siguiente manera: será presidido por el Titular de la Secretaría o por la persona que éste designe, así como por un representante de las secretarías de Bienestar, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Hacienda y Crédito Público, Economía, Comunicaciones y Transportes, de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Energía, Salud y de la Comisión Nacional del Agua.

Los miembros del Consejo Directivo, gozarán de voz y voto en las sesiones; podrán designar y acreditarán a su respectivo suplente en términos de ley, quienes fungirán como miembros en sus ausencias.

El Consejo Directivo de la CONAZA nombrará a propuesta de su presidente, un Secretario y a propuesta del Director General de la CONAZA, a un Prosecretario, que serán los encargados de preparar lo necesario para las sesiones, integrar la información correspondiente y dar seguimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 11.- En caso de que alguno de los miembros del Consejo Directivo encuadrase en alguno de los supuestos previstos en el artículo 19 de la Ley; deberá abstenerse de asistir y participar en el órgano de gobierno, y será sustituido por su suplente hasta nueva designación del consejero propietario.

ARTÍCULO 12.- Las sesiones que celebre el Consejo Directivo, serán ordinarias o extraordinarias. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo cuando menos cuatro veces al año procurando que se realicen en forma trimestral y las extraordinarias las veces que sean necesarias, previa convocatoria del Presidente del Consejo Directivo o su suplente con una anticipación no menor de 5 días hábiles.

Para su legal integración se requerirá de la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos se tomarán por mayoría de los miembros presentes y el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

El Secretario y Prosecretario del Consejo Directivo, así como los Comisarios Públicos, designados por la autoridad competente, asistirán a las sesiones con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 13.- El Consejo Directivo de la Comisión tendrá las atribuciones que le confieren la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 14.- El Consejo Directivo contará con el apoyo del Comité de Control y Desempeño Institucional, así como de los demás que para tal efecto determine; los cuales tendrán las funciones previstas en la normatividad aplicable.

CAPÍTULO III

DE LA DIRECCION GENERAL

ARTÍCULO 15.- La Dirección General estará a cargo de un Director General, quien además de las facultades que señala la Ley y su Reglamento, tendrá las siguientes:

I. Celebrar con los sectores público, privado y social, nacionales e internacionales, por sí o por quien faculte por escrito, los convenios, contratos e instrumentos jurídicos que procedan para el aprovechamiento óptimo de los recursos propios y de los que le sean asignados de los programas, componentes y proyectos estratégicos como responsable y ejecutora de la Secretaría y en general de cualquier otra instancia pública o privada, nacional e internacional para el oportuno ejercicio de las atribuciones de la CONAZA;

II. Disponer de todo lo necesario para el cumplimiento de los programas y/o componentes y el correcto ejercicio del presupuesto de gasto de la CONAZA y los que le sean asignados por la Secretaría y/o cualquier otra instancia pública o privada, nacional e internacional.

III. Establecer el número, ubicación, demarcación territorial y estructura administrativa de sus Direcciones de Enlace Técnico y/o cualquier otra Unidad Administrativa de su adscripción, informando al Consejo Directivo;

IV. Emitir las normas, bases, acuerdos, lineamientos, manuales, circulares y demás disposiciones administrativas necesarias para el buen desempeño de la CONAZA;

V. Delegar a los servidores públicos de la CONAZA las atribuciones que le corresponden, sin perjuicio de ejercerlas directamente, con excepción de aquellas que por disposición legal expresa o por determinación del Consejo Directivo le correspondan exclusivamente;

VI. Autorizar al personal de la CONAZA las licencias a que se refiere el artículo 43 fracción VIII de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, a excepción de lo establecido en el artículo 58 fracción XI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales;

VII. Evaluar las acciones instrumentadas en materia de control interno en la CONAZA;

VIII. Designar en las ausencias temporales de los titulares de las áreas al personal que deba suplirlos, de conformidad con el Capítulo VII del presente Estatuto;

IX. Representar legalmente a la CONAZA;

X. Conducir y ejecutar los acuerdos que dicte el Consejo Directivo;

XI. Fijar los Programas de organización de la CONAZA;

XII. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas y objetivos de los programas propuestos;

XIII. Establecer los mecanismos de evaluación con el fin de destacar la eficacia y eficiencia con que se desempeña la CONAZA;

XIV. Establecer las políticas, programas y proyectos institucionales en congruencia con los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo;

XV. Establecer y ejecutar, los Programas, Componentes o Proyectos Estratégicos que le sean asignados por la Secretaría y/o cualquier otra instancia pública o privada, nacional e internacional;

XVI. Supervisar los Programas, Componentes o Proyectos Estratégicos que le sean asignados por la Secretaría y/o cualquier otra instancia pública o privada, nacional e internacional;

El Director General contará con un Grupo Interno de Dirección Estratégica, este Grupo, de carácter consultivo, auxiliará al Director General respecto de las atribuciones que a éste corresponden relativas a la definición y ejecución de políticas, planes y programas a cargo de la CONAZA.

El Grupo Interno de Dirección Estratégica, estará integrado por el Director General, quien lo presidirá, por los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, por el Director Jurídico, así como los demás servidores públicos que determine el propio Director General, quien además podrá invitar a cualquier persona que considere deba participar de acuerdo con la materia que se discuta. El Grupo Interno de Dirección Estratégica sesionará cuando así lo determine el Director General de la CONAZA.

XVII. Las demás que le confiera las Reglas y los Lineamientos de Operación y la legislación vigente.

CAPÍTULO IV

DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES

ARTÍCULO 16.- Al frente de cada Unidad Administrativa estará un titular, auxiliándose para el desempeño de sus funciones por las Direcciones, Subdirecciones, Departamentos y personal de Enlace y Operativo, que se determinen en la Estructura Organizacional registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, cuyas facultades y atribuciones se determinarán en el Manual de Organización que para el efecto se expida.

ARTÍCULO 17.- Corresponde a los Titulares de las Unidades Administrativas Centrales las siguientes atribuciones comunes:

I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar, y evaluar el desarrollo de las actividades del Área a su cargo, así como, en su caso, las actividades de las Direcciones de Enlace Técnico, en la esfera de sus atribuciones;

II. Acordar con el Director General de la CONAZA los asuntos de su ámbito de competencia;

III. Intervenir en la contratación, desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo y participar directamente, o a través de un representante, en los casos de sanción, remoción y cese de personal bajo su responsabilidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

IV. Establecer los anteproyectos de los programas del área a su cargo;

V. Proporcionar y solicitar la información y la cooperación técnica requerida, interna o externa, de acuerdo con las políticas establecidas;

VI. Establecer y suscribir acuerdos, convenios, contratos e instrumentos jurídicos, dentro del ámbito de su competencia previo acuerdo con el Director General y validación de la Dirección Jurídica;

VII. Supervisar y apoyar a las Direcciones de Enlace Técnico de la CONAZA en el ámbito de su competencia;

VIII. Coadyuvar, supervisar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas que le sean adscritas, informando al Director General de las actividades que éstas realicen, y

IX. Ejecutar las demás funciones y trabajos que le encomiende el Director General, así como las que le confieren las disposiciones jurídico-administrativas en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 18.- Corresponde a la Coordinación de Planeación, Programación y Rendición de Cuentas las siguientes atribuciones:

I. Determinar que los programas y/o componentes a cargo de la CONAZA sean congruentes con el Plan Nacional de Desarrollo y con los objetivos sectoriales e institucionales;

II. Conducir el proceso de planeación, programación y presupuestación de los programas y/o componentes a cargo de la CONAZA, con base en los lineamientos emitidos por la Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo a los criterios establecidos conjuntamente con las demás áreas administrativas previstas en el presente Estatuto, para integrar el presupuesto correspondiente;

III. Conducir y gestionar ante la Secretaría, la asignación y autorización del Presupuesto de la CONAZA, así como cualquier adecuación presupuestal que se requiera para los programas y/o componentes a cargo de la CONAZA, atendiendo los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo y las normas establecidas para tal efecto;

IV. Informar a las instancias globalizadoras competentes sobre los requerimientos de los programas sujetos a Reglas y/o Lineamientos de Operación a cargo de la CONAZA;

V. Establecer el proceso de integración de los informes que la CONAZA debe presentar a las diferentes instancias administrativas de la Secretaría y demás dependencias de la Administración Pública Federal, que por sus atribuciones o funciones así lo requieran;

VI. Autorizar la integración de la documentación que la Dirección General de la CONAZA presente a su Consejo Directivo;

VII. Participar en la elaboración y/o actualización de las Reglas de Operación de los programas y/o componentes que le sean asignados a la CONAZA por la Secretaría;

VIII. Conducir el proceso de planeación, programación, análisis y evaluación de los programas y/o componentes a cargo de la CONAZA;

IX. Coadyuvar en el seguimiento a los indicadores de resultados de los programas y/o componentes a cargo de la CONAZA;

X. Evaluar el impacto de los indicadores de resultados de los programas y/o componentes a cargo de la CONAZA;

XI. Conducir y evaluar las acciones de transparencia y rendición de cuentas de la CONAZA;

XII. Asesorar a las unidades administrativas y a la ciudadanía en el proceso de transparencia y acceso a la información pública gubernamental;

XIII. Proponer estrategias para la prevención de riesgos institucionales y de los programas y/o componentes a cargo de la CONAZA, coadyuvando con la Coordinación de Seguimiento y Apoyo Técnico en la detección de riesgos en los programas y/o componentes a cargo de la CONAZA;

XIV. Asesorar a las unidades administrativas de la CONAZA en la determinación de sus riesgos;

XV. Participar en la promoción de los programas, componentes, proyectos estratégicos y resultados de la CONAZA en su ámbito de competencia;

XVI. Evaluar y establecer el control interno en su ámbito de competencia;

XVII. Acordar con el Director General de la CONAZA el despacho de los asuntos de su competencia;

XVIII. Ejecutar las demás funciones y trabajos que le encomiende el Director General, así como las que le confieren las disposiciones jurídico-administrativas en el ámbito de su competencia.

La Coordinación de Planeación, Programación y Rendición de Cuentas contará con la Dirección de Rendición de Cuentas y Análisis, contando en su caso con el apoyo de las subdirecciones y departamentos que le sean adscritos en la Estructura Organizacional de la CONAZA, quienes realizarán las funciones previstas en el manual de organización respectivo.

ARTÍCULO 19.- Corresponde a la Coordinación de Seguimiento y Apoyo Técnico, las siguientes atribuciones:

I. Contribuir al desarrollo de los habitantes de las zonas áridas, semiáridas y en proceso de desertificación, mediante proyectos productivos que incluyan obras y acciones de conservación de suelo y agua y la cubierta vegetal con el objetivo de mejorar su calidad de vida;

II. Establecer el seguimiento y operación de los recursos para la implementación de los programas y/o componentes, con base en los lineamientos y/o reglas de operación que emita la Secretaria, así como en los manuales de organización y procedimientos que se establezcan para tal fin;

III. Capacitar y asesorar al personal que participará en los programas, componentes y proyectos que la CONAZA realiza para atender su población objetivo;

IV. Determinar y difundir las normas y procedimientos técnicos de infraestructura, capacitación y seguimiento de los programas y/o componentes a cargo de la CONAZA;

V. Informar el avance físico y financiero de los programas y/o componentes a cargo de la CONAZA, así como los programas de capacitación y seguimiento para el análisis y evaluación de los mismos, estableciendo las medidas preventivas y correctivas que correspondan;

VI. Participar en los convenios, contratos, acuerdos, bases de colaboración, anexos de ejecución e instrumentos jurídicos que se establezcan para la implementación de los programas y/o componentes a cargo de la CONAZA, en materia de la operación y el seguimiento de los mismos.

VII. Instruir a las Direcciones de Enlace Técnico la aplicación de los formatos e instructivos de llenado para el seguimiento Físico-Financiero de los programas, componentes y/o proyectos a realizar en los estados, así como observar la aplicación de la normatividad vigente.

VIII. Participar en la integración de los finiquitos e informes a Convenios signados con la CONAZA, correspondientes al ámbito de su competencia.

IX. Brindar asesoría y apoyo a las Direcciones de Enlace Técnico de la CONAZA en el ámbito de su competencia.

X. Colaborar en la integración de las Reglas de Operación, lineamientos, normas, sistemas, tabuladores de rendimientos y procedimientos técnicos de infraestructura de los programas donde la CONAZA podría participar como Instancia Ejecutora y Unidad Responsable, así como en un programa propio.

XI. Asesorar técnicamente a las Direcciones de Enlaces Técnicos en el proceso de ejecución de los proyectos, proponiendo alternativas de solución tanto en campo como en gabinete.

XII. Instruir a las Direcciones de Enlace Técnico la evaluación de los Técnicos que participarán en la elaboración y ejecución tanto de obras/infraestructura como de proyectos integrales de desarrollo productivo.

XIII. Autorizar la supervisión y evaluación del cumplimiento de atribuciones conferidas a las Direcciones de Enlace Técnico de la CONAZA.

XIV. Brindar asesoría y apoyo a las Direcciones de Enlace Técnico para realizar trámites y gestiones ante las unidades administrativas de la CONAZA, así como también ante otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

XV. Conducir la entrega o prestación de los apoyos que las unidades administrativas de la CONAZA otorguen a las autoridades locales. Autorizar la elaboración de los programas, actividades, estadísticas y administración de recursos que desarrollen las Direcciones de Enlace Técnico de la CONAZA, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

XVI. Conducir las acciones de enlace y seguimiento de acuerdos que realicen las Direcciones de Enlace Técnico con los gobiernos de los estados y municipios.

XVII. Autorizar información que es generada en las Direcciones de Enlace Técnico, respecto de los programas sustantivos de la CONAZA que éstas ejecutan.

XVIII. Coadyuvar con diferentes instancias de la Secretaria para la ejecución, supervisión y retroalimentación del Sistema Único de Registro a la información de programas y/o componentes a cargo de la CONAZA.

XIX. Integrar la información que se presenta a las distintas instancias que por sus funciones así lo requieran, así como las Bases de Datos y Padrón de Beneficiarios de los proyectos, obras y acciones de los programas a nivel de Estado, municipio y localidad.

XX. Establecer las acciones de enlace y seguimiento, de los acuerdos que realicen las Direcciones de Enlaces Técnicos con las diversas Instancias de gobierno, estados y municipios.

XXI. Dirigir la captura y actualización de datos de los proyectos para la ejecución, supervisión y retroalimentación del Sistema Único de Registro a la Información de programas y/o componentes a cargo de la CONAZA.

XXII. Coordinar y participar en la logística de las giras del Director General de la CONAZA, en coparticipación con las instancias involucradas.

XXIII. Coadyuvar en la aplicación de los programas de transparencia y mejora regulatoria, optimización financiera y calidad de los servicios que se apliquen en la Entidad.

XXIV. Llevar a cabo las demás funciones y trabajos que le encomiende el Director General, así como las que le confieren las disposiciones jurídico-administrativas en el ámbito de su competencia.

La Coordinación de Seguimiento y Apoyo Técnico contará con las Dirección de Productividad e Innovación Tecnológica; y la Dirección de Sustentabilidad y Fortalecimiento; contando en su caso con el apoyo de las subdirecciones y departamentos que le sean adscritos en la Estructura Organizacional de la CONAZA, quienes realizarán las funciones previstas en el manual de organización respectivo.

ARTÍCULO 20.- Corresponde a la Unidad de Administración y Finanzas las siguientes atribuciones:

I. Autorizar el manejo eficiente y racional de los recursos humanos, financieros y materiales de la CONAZA para su óptima aplicación;

II. Determinar las necesidades administrativas de las diferentes áreas que integran la CONAZA;

III. Proponer al Director General las normas, manuales, procedimientos, sistemas y políticas internas para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, de acuerdo a las disposiciones emitidas por las autoridades competentes;

IV. Emitir los nombramientos y contratación del personal de la CONAZA, así como los movimientos de los servidores públicos adscritos a la misma;

V. Conducir las relaciones laborales de la CONAZA con la asesoría de la Dirección Jurídica, conforme a la normatividad aplicable;

VI. Cumplir con las normas de capacitación y adiestramiento, y de seguridad e higiene que establece la legislación laboral, formulando planes y programas en coordinación con las demás áreas de la CONAZA;

VII. Conducir la realización de inventarios de los activos fijos y recursos materiales de la CONAZA con el propósito de tener un mejor control de los mismos, con base en los lineamientos que determinen las Globalizadoras;

VIII. Establecer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la CONAZA para el abastecimiento a las distintas áreas de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de sus actividades, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos;

IX. Establecer el Programa Anual de Disposición Final y Baja de Bienes muebles de los activos propiedad de la CONAZA que ya no son susceptibles de uso, para su baja, donación, destrucción y/o enajenación;

X. Autorizar la aplicación del presupuesto aprobado a la CONAZA, incluidos los recursos adicionales que como instancia ejecutora le sean asignados por la Secretaría;

XI. Establecer mecanismos y/o programas que permitan la óptima administración, control y aplicación de los recursos propios de la CONAZA;

XII. Autorizar los recursos financieros de la CONAZA, a través de la implementación de mecanismos de control y evaluación que permitan detectar el comportamiento de situación financiera, y así determinar la asignación de dichos recursos para el desarrollo de las actividades en las diversas áreas de la CONAZA;

XIII. Determinar que las áreas administrativas de las Direcciones de Enlace Técnico de la CONAZA cumplan con los lineamientos y normas establecidos, para la elaboración e integración de los informes financieros, administrativos y presupuestales del gasto corriente, así como la integración de los informes financieros derivados de los programas y/o componentes asignados a la CONAZA;

XIV. Participar anualmente en coordinación con las áreas correspondientes, la elaboración de la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal que debe presentarse a la Secretaría, así como del Proyecto de Presupuestos de Egresos de la CONAZA;

XV. Autorizar la información programática y presupuestal, así como el seguimiento de los diferentes acuerdos y recomendaciones para su presentación al H. Consejo Directivo y al Comité de Control y Desempeño Institucional;

XVI. Conducir ante la Tesorería de la Federación, la ministración de fondos autorizados a la CONAZA;

XVII. Proponer y autorizar los estudios necesarios para evaluar los riesgos que afectan los bienes propiedad de la Comisión, sugiriendo las medidas para su eliminación o reducción;

XVIII. Dictar la operación de las Direcciones de Enlace Técnico, de la CONAZA en el ámbito de su competencia;

XIX. Dictar las acciones necesarias para evaluar y establecer el control interno de la CONAZA, y

XX. Ejecutar las demás funciones y trabajos que le encomiende el Director General, así como las que le confieren las disposiciones jurídico-administrativas en el ámbito de su competencia.

La Unidad de Administración y Finanzas, contará con una Dirección de Administración y con una Dirección de Finanzas, contando en su caso con el apoyo de los departamentos que le sean adscritos en la Estructura Organizacional de la CONAZA quienes realizarán las funciones previstas en el manual de organización respectivo.

ARTÍCULO 21.- Corresponde a la Dirección Jurídica las siguientes atribuciones:

I. Coordinar los asuntos jurídicos de la CONAZA y auxiliar en lo correspondiente a las Coordinaciones, Unidades, Direcciones de Enlace Técnico, Direcciones, Subdirecciones y demás áreas de la CONAZA;

II. Participar en la formulación de iniciativas de leyes, decretos, estatuto, así como reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones en materias relacionadas con la competencia de la CONAZA;

III. Participar en la elaboración o actualización de los lineamientos y las reglas de operación de los programas y/o componentes que le sean asignados a la CONAZA por la Secretaría cuando así sea requerido;

IV. Representar legalmente a la CONAZA y a su Director General ante las autoridades judiciales, administrativas y laborales, así como en todos los procedimientos judiciales y administrativos que se requiera;

V. Emitir los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que celebre la CONAZA para la ejecución de la inversión de los recursos propios y de los que le sean asignados como Unidad Responsable e Instancia Ejecutora de los programas, componentes y proyectos estratégicos que le asigne la Secretaría;

VI. Dictaminar y validar, los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que celebre la CONAZA y sus unidades administrativas para la ejecución de la inversión de los recursos propios y de los que le sean asignados como Unidad Responsable e Instancia Ejecutora de los programas, componentes y proyectos estratégicos que le asigne la Secretaría;

VII. Apersonarse para atender, dirigir y supervisar los asuntos contenciosos, con el carácter de apoderado legal de la CONAZA; así como la elaboración y presentación de los informes previos y justificados, y las promociones donde se ofrezcan pruebas, se formulen alegatos y se promuevan los incidentes y recursos que en materia de amparo deban presentar los servidores públicos de la CONAZA y que sean señalados como autoridades responsables; así como elaborar los escritos de demanda o contestación según proceda en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad; intervenir cuando la CONAZA tenga carácter de tercero interesado en los juicios de amparo y formular, en general, todas las promociones y actos procesales que a dichos juicios se refieran;

VIII. Determinar e Interponer en representación de la CONAZA, los recursos que procedan en contra de las resoluciones del Tribunal Federal de Justicia Administrativa;

IX. Representar a la CONAZA ante las Autoridades Laborales competentes en los conflictos y/o litigios que se susciten entre ésta y sus trabajadores, con motivo de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo;

X. Representar a la CONAZA con motivo de la presentación de las denuncias o querellas ante el Ministerio Público Federal, cuando por hechos delictuosos, se afecte el patrimonio de la Entidad y de los programas, componentes y proyectos estratégicos de los que la CONAZA funja como Instancia Ejecutora o Unidad Responsable;

XI. Atender y tramitar los asuntos relacionados con las quejas presentadas en contra de servidores públicos de la CONAZA, ante cualquier Instancia competente en materia de Derechos Humanos;

XII. Determinar e instruir los procedimientos y recursos administrativos que con motivo de los incumplimientos por parte de los beneficiarios y/o participantes en los programas, componentes y proyectos estratégicos en los que la CONAZA y/o sus unidades administrativas participen como Unidad Responsable o Instancia Ejecutora, deban de iniciarse, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;

XIII. Participar como enlace en asuntos jurídicos con las áreas correspondientes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal;

XIV. Representar a la CONAZA ante comisiones, subcomisiones, comités, grupos de trabajo y todo tipo de eventos de índole jurídica en que ésta participe;

XV. Establecer sistemas y procedimientos para el mejor desempeño de la Dirección Jurídica;

XVI. Representar a la CONAZA ante las autoridades competentes para tramitar permisos y títulos relacionados con la propiedad industrial y los derechos de autor, así como resguardar y custodiar los títulos y demás documentos en los que se consignen estos derechos;

XVII. Asesorar jurídicamente al Director General y a los demás funcionarios de la CONAZA, en los asuntos de la misma, fungiendo como órgano de consulta para establecer criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que norman el funcionamiento de la CONAZA, salvo que dicha interpretación corresponda a la Oficina del Abogado General de la Secretaría u otra instancia;

XVIII. Dictaminar y autorizar los proyectos de normas jurídicas internas relacionadas con las funciones y atribuciones de los titulares de las distintas áreas de la CONAZA;

XIX. Expedir las copias certificadas de los documentos contenidos en los archivos de la CONAZA cuando se requieran, conforme a las disposiciones aplicables en la materia;

XX. Emitir opinión sobre la contratación de seguros y fianzas, en aquellos casos que se estime conveniente transferir los riesgos que puedan afectar los bienes de la CONAZA, gestionando a solicitud de la Unidad de Administración y Finanzas el pago de las indemnizaciones respectivas en caso de siniestro;

XXI. Conducir la inscripción en el Registro Público de la Propiedad Federal y el Registro Público de la Propiedad Local competente, de los inmuebles propiedad de la CONAZA;

XXII. Establecer y tramitar los procedimientos judiciales ante las autoridades competentes y, en su caso, coordinarse con el Órgano Interno de Control cuando a éste le competa, con el fin de salvaguardar la aplicación correcta de los recursos financieros y de los que le sean asignados con motivo de la ejecución de los programas, componentes y proyectos estratégicos responsabilidad de la CONAZA;

XXIII. Conducir los trámites legales para la enajenación o adquisición, por vía de derecho público o privado, de los inmuebles de la CONAZA o de los que requiera para sus actividades;

XXIV. Conducir el procedimiento administrativo correspondiente, para la aprobación, promulgación publicación y difusión de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de observancia general, que normen el funcionamiento de la CONAZA o que sean de su competencia;

XXV. Coadyuvar con las Direcciones de Enlace Técnico, de la CONAZA en el ámbito de su competencia;

XXVI. Establecer las acciones necesarias para evaluar y establecer el control interno en su ámbito de competencia;

XXVII. Autorizar el Programa de Trabajo de Control Interno de la CONAZA, y

XXVIII. Ejecutar las demás funciones y trabajos que le encomiende el Director General, así como las que le confieren las disposiciones jurídico-administrativas en el ámbito de su competencia.

La Dirección Jurídica, contará con la Subdirección de lo Contencioso, contando en su caso con el apoyo de los departamentos que le sean adscritos en la Estructura Organizacional de la CONAZA quienes realizarán las funciones previstas en el manual de organización respectivo

CAPÍTULO V

DE LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA Y CONTROL

ARTÍCULO 22.- La CONAZA cuenta con los órganos de vigilancia y de control interno a que se refieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, los que ejercerán las facultades que se establecen en los mismos ordenamientos y demás disposiciones aplicables. Los titulares de los órganos de vigilancia y de control interno, serán designados, en los términos previstos en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

CAPÍTULO VI

DE LAS DIRECCIONES DE ENLACE TÉCNICO

ARTÍCULO 23.- La CONAZA contará con las siguientes Direcciones de Enlace Técnico,

Dirección de Enlace Técnico I,

Dirección de Enlace Técnico II,

Dirección de Enlace Técnico III,

Dirección de Enlace Técnico IV,

Dirección de Enlace Técnico V,

Dirección de Enlace Técnico VI,

Las cuales atenderán el Territorio Nacional, de conformidad con las facultades que le confiere al Director General de la CONAZA la fracción III del artículo 15 del presente Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO 24.- Al frente de cada Dirección de Enlace Técnico, estará un titular, auxiliándose para el desempeño de sus funciones por el personal que se encuentre adscrito a la misma quienes realizarán las funciones previstas en el manual de organización respectivo

Corresponde al Director de Enlace Técnico las siguientes atribuciones:

I. Coordinar y ejecutar dentro de su ámbito territorial y material, los programas, componentes y acciones que competen a la CONAZA con apego a las políticas que determine el Director General y los titulares de las áreas competentes;

II. Establecer y suscribir acuerdos, convenios, contratos e instrumentos jurídicos, dentro del ámbito de su competencia previo acuerdo con el Director General y validación de la Dirección Jurídica;

III. Participar con la representación de la CONAZA, o en su caso, del Director General en las distintas comisiones, comités o foros estatales y municipales, para el desarrollo de las zonas áridas del país;

IV. Supervisar y vigilar la ejecución de las obras, acciones y programas autorizados a las Direcciones de Enlace Técnico, dentro de los programas y/o componentes a cargo de la CONAZA, reportando a las distintas áreas administrativas de la entidad que por sus atribuciones así lo requieran, la información administrativa, presupuestal y contable correspondiente;

V. Administrar el personal, los recursos financieros y materiales que se le asignen, para el desarrollo de sus actividades;

VI. Autorizar las erogaciones y vigilar el ejercicio presupuestal asignado, para Informar mensualmente a la Unidad de Administración y Finanzas y a la Coordinación de Seguimiento y Apoyo Técnico, de los asuntos que atiendan, proporcionando la información sobre los avances físico-financieros de los programas, así como la información contable, administrativa y técnica necesaria;

VII. Vigilar el cumplimiento de la normatividad en el ámbito interno para la realización de obras y servicios, adquisiciones, contratación y control de personal y las demás que le sean comunicadas por el Director General y los titulares de las Unidades Administrativas Centrales;

VIII. Elaborar y actualizar la información, bases de datos, diagnósticos, planes y programas para el desarrollo de las zonas áridas en su ámbito territorial;

IX. Someter al acuerdo del Director General, o de quien éste designe para el efecto, los asuntos encomendados y desempeñar las comisiones y funciones específicas que el primero le asigne;

X. Participar en la elaboración y ejecución de los programas y/o componentes que competen a la CONAZA en colaboración con las áreas responsables y programar en conjunto con la Federación y los gobiernos estatales y municipales acciones para promover el desarrollo de las zonas áridas del país;

XI. Acordar con el Director General de la CONAZA el despacho de los asuntos de su competencia y desempeñar las comisiones y funciones específicas que le sean asignadas;

XII. Coordinarse con las diversas áreas de la CONAZA en el ámbito de su competencia para el mejor desempeño de sus atribuciones;

XIII. Instrumentar las acciones necesarias para evaluar y establecer el control interno en su ámbito de competencia, y

XIV. Ejecutar las demás funciones y trabajos que le encomiende el Director General, así como las que le confieren las disposiciones legales aplicables en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO VII

DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONAZA

ARTÍCULO 25.- El Director General será suplido en sus ausencias por el Coordinador de Planeación, Programación y Rendición de Cuentas; el Coordinador de Seguimiento y Apoyo Técnico; el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y el Director Jurídico, mismos que ejercerán dicha suplencia, respecto de los asuntos inherentes a las atribuciones que les confiere el presente Estatuto.

ARTÍCULO 26.- Los Coordinadores, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, el Director Jurídico y los Directores de Enlace Técnico, serán suplidos, en sus ausencias, por los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior que de ellos dependan, en los asuntos de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 27.- Cuando se encuentre vacante el cargo de titular de un área administrativa, el Director General podrá nombrar de forma temporal un encargado del despacho, de entre los servidores públicos adscritos a la CONAZA, a efecto de que ejerza las atribuciones conferidas al titular en este estatuto y en los manuales de organización y procedimientos. La designación como encargado del despacho no implica modificación alguna de las condiciones salariales, laborales, y administrativas de quien ejerza de esta forma dicho encargo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas anterior aprobado por su Consejo Directivo en su Sesión Ordinaria número 133, mediante el acuerdo No. 133.07.14, celebrada el 11 de diciembre de 2014 y publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 25 de septiembre de 2015.

Así mismo se derogan todas las disposiciones administrativas internas en lo que se opongan al presente Estatuto.

TERCERO.- Los asuntos que se encuentren en trámite en las unidades administrativas establecidas en el Estatuto que se abroga, serán atendidos y resueltos por las unidades administrativas establecidas en el presente Estatuto, de acuerdo a sus respectivas facultades.

CUARTO.- En tanto se emiten y publican los instrumentos administrativos como el Manual de Organización y los Manuales de Procedimientos respectivos, continuarán en vigor los Manuales y demás instrumentos administrativos en los que se establezca la normativa de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas siempre que no se opongan a este Estatuto.

QUINTO.- La CONAZA dentro del plazo de seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Estatuto Orgánico, deberá expedir el Manual de Organización de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas.

SEXTO.- Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier disposición, respecto de las unidades administrativas cuya denominación, funciones y estructura se hayan reformado por virtud de este Estatuto, se entenderán referidas a las nuevas unidades, conforme a lo establecido en el presente Instrumento.

El presente Estatuto Orgánico fue aprobado por el Consejo Directivo de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas, en su 155 sesión ordinaria celebrada en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza el 24 de junio de 2020.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de diciembre de 2020.- El Director General de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas, **Ramón Antonio Sandoval Noriega**.- Rúbrica.

(R.- 502081)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicios Ingeniería Manofactura y Automatización, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Responsabilidades y Combate a la Impunidad.- Unidad de Responsabilidades Administrativas, Controversias y Sanciones.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Expediente SAN/025/2019.

CIRCULAR No. 27/2020

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA **SERVICIOS INGENIERÍA MANOFACTURA Y AUTOMATIZACIÓN, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción V, literal C, numeral 1, b) 62, fracción IV, inciso c), y fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1 primer párrafo, 2, 8 y 9 párrafo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, fracción VI, 11, 26, fracción I, 59 primer párrafo, 60, primer párrafo, fracción IV, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 111 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo **CUARTO de la resolución de primero de diciembre de dos mil veinte**, que se dictó en el expediente número **SAN/025/2019**, mediante la cual, concluyó el procedimiento administrativo incoado a la empresa **SERVICIOS INGENIERÍA MANOFACTURA Y AUTOMATIZACIÓN, S.A. DE C.V.**, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que, **a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse, de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 18 (dieciocho) meses.**

Lo anterior, en el entendido que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa **SERVICIOS INGENIERÍA MANOFACTURA Y AUTOMATIZACIÓN, S.A. DE C.V.,** no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 112, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que, al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada empresa no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de **primero de diciembre de dos mil veinte**, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 60, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día nueve de diciembre de dos mil veinte.- La Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, **María Guadalupe Vargas Álvarez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

PROGRAMA Institucional 2020-2024 del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal.

PROGRAMA INSTITUCIONAL 2020-2024 DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL

Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal

PROGRAMA INSTITUCIONAL

DERIVADO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

2019-2024

1.- Índice

1.- Índice

2.- Fundamento normativo de elaboración del programa

3.- Siglas y acrónimos

4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa

5.- Análisis del estado actual

6.- Objetivos prioritarios

6.1.- Relevancia del Objetivo prioritario 1: Promover proyectos de desarrollo agrario sustentables que mejoren la vida en comunidad en los núcleos agrarios.

6.2.- Relevancia del Objetivo prioritario 2: Brindar certidumbre en los pagos provenientes de las indemnizaciones derivadas de las expropiaciones y contraprestaciones por el aprovechamiento de recursos naturales; así como en la entrega de fondos comunes a los núcleos y sujetos agrarios.

6.3.- Relevancia del Objetivo prioritario 3: Garantizar la restitución de los bienes expropiados que no cumplan con la causa de utilidad pública y destino mandatado por el Ejecutivo Federal a los núcleos y sujetos agrarios para contribuir al ordenamiento territorial.

6.4.- Vinculación de los Objetivos prioritarios del Programa Institucional 2020-2024 del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal con el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024.

7.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales

8.- Metas para el bienestar y Parámetros

9.- Epílogo: Visión hacia el futuro

2.- Fundamento normativo de elaboración del programa

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) contempla dos artículos, en los que aborda el papel del Estado para definir el rumbo del país; el Artículo 25 establece que le corresponde la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable. El Artículo 26 señala que organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional; asimismo, indica que habrá un Plan Nacional de Desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal (APF).

La Ley de Planeación contempla en el Artículo 5 que el Ejecutivo Federal elaborará el Plan Nacional de Desarrollo; el Artículo 16 indica que se debe asegurar la congruencia de los programas sectoriales de las dependencias de la APF. Asimismo, el Artículo 17, fracción II indica que las entidades paraestatales elaborarán sus respectivos programas institucionales, mismos que deberán estar alineados con el programa sectorial respectivo.

El párrafo segundo del Artículo 27 de la CPEUM determina que las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización; asimismo, en su fracción VII, considera, entre otros aspectos, el respeto y fortalecimiento de la vida comunitaria de los ejidos y comunidades; y, en la fracción XX que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su Artículo 26, contempla que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), es una de las dependencias con las que cuenta el Poder Ejecutivo de la Unión. El Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (FIFONAFE), creado conforme a lo dispuesto en el Reglamento para la planeación, control y vigilancia de las inversiones de los fondos comunes ejidales, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de abril de 1959 y constituido el 25 de octubre de 1960; auxilia al Ejecutivo Federal en las atribuciones del Estado para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo, con capacidad jurídica y patrimonio propio. Atendiendo a su estructura, se organiza de manera análoga a los organismos descentralizados.

La Ley Federal de Entidades Paraestatales, en su Artículo 47 establece que las entidades paraestatales, deberán sujetarse a la Ley de Planeación, al Plan Nacional de Desarrollo, a los programas sectoriales que se deriven del mismo y a las asignaciones de gasto y financiamiento autorizadas; y que formularán sus programas institucionales a corto, mediano y largo plazos.

En el DOF del 15 de agosto de 2019, se publicó la relación de Entidades Paraestatales de la APF, la cual en el apartado III. Fideicomisos Públicos, contempla al FIFONAFE como entidad adscrita a su sector de cabeza SEDATU. El 2 de febrero de 2020, se publicó en el DOF el Decreto por el que se ordena la extinción o terminación de los fideicomisos públicos, mandatos públicos y análogos; el cual en su Artículo 5 señala que están excluidos aquellos fideicomisos públicos, mandatos o análogos constituidos por disposición de Ley o Decreto legislativo y cuya extinción o terminación requiera de reformas constitucionales o legales.

Por cuanto a sus atribuciones; el FIFONAFE es la única entidad del Gobierno Federal que lleva a cabo, por ley, la supervisión de los decretos expropiatorios que impactan tierras de los bienes ejidales y comunales, consistente en verificar que se cumpla con la causa de utilidad pública invocada como objeto de la afectación; así también verifica que el pago de la indemnización se realice en tiempo y forma a los núcleos agrarios; con esto se constituye en el garante de lo estipulado en el Artículo 27 constitucional en su segundo párrafo.

Es la única autoridad facultada para gestionar la acción de reversión, cuando las promoventes de las expropiaciones no cumplen o varían la causa de utilidad pública, que es la acción jurídica que se tramita ante los Tribunales Unitarios Agrarios, la cual tiene efectos de regresar las tierras afectadas al núcleo o en su caso, la incorporación de estos al patrimonio del Fideicomiso.

Otra atribución sustantiva establece el promover la captación, administración y solicitud del retiro de los Fondos comunes; éstos son recursos depositados en favor de los núcleos agrarios y/o de ejidatarios o comuneros, se constituyen de los pagos de indemnizaciones por expropiaciones de sus tierras; aprovechamiento de sus recursos naturales u otros patrimonios que libremente hayan decidido depositar en el Fideicomiso. Dentro de las funciones establecidas en su Convenio Modificatorio al Contrato Constitutivo del 7 de agosto de 1995, está el de coadyuvar a la protección de la vida en comunidad propiciando su desarrollo y mejorando sus posibilidades de atender y satisfacer las demandas de sus integrantes.

Bajo este contexto, el 12 de julio de 2019 se publicó en el DOF el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024[1], documento superior que engloba doce principios rectores, que son los puntos centrales del nuevo consenso nacional; tres Ejes Generales y la Visión del país en el año 2024. Los Principios y Ejes, son las líneas de acción del Gobierno Federal que busca el desarrollo nacional de una manera integral y sustentable, con cambios en los ámbitos económico, social y político que incidan en el bienestar de todos los habitantes del país.

La Ley de Planeación, en su Artículo Quinto Transitorio, indica que las APF podrán considerar en su contenido las estrategias para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, contenidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Asimismo, en cumplimiento a las atribuciones conferidas, la SEDATU, el 26 de junio de 2020, publicó en el DOF, el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (PSEDATU) 2020-2024[2], mismo que contempla la visión de un futuro sostenible en la búsqueda de construir territorios de paz y bienestar para todas las personas, implementando estrategias integrales de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, desarrollo agrario y vivienda.

Con fundamento en lo anterior y acatando las obligaciones que le han sido conferidas, el FIFONAFE, presenta su **Programa Institucional 2020-2024 del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (PIFIFONAFE)**, el cual aportará acciones encaminadas para apoyar las tareas del Gobierno Federal y de su cabeza de sector, definiendo objetivos prioritarios encaminados a contribuir al mejoramiento de la vida en las comunidades rurales y el fortalecimiento de la identidad local, buscando atender y satisfacer las demandas de mujeres y hombres que en ella habitan. La coordinación de su publicación, ejecución y seguimiento del programa estará a cargo del FIFONAFE, a través de la Secretaría Técnica de la Dirección General.

---

[1] https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019

[2] https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5595683&fecha=26/06/2020

3.- Siglas y acrónimos

APF: Administración Pública Federal

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

DOF: Diario Oficial de la Federación

FIFONAFE: Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal

LA: Ley Agraria

LFRA: Ley Federal de Reforma Agraria

PIFIFONAFE: Programa Institucional 2020-2024 del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal

PND: Plan Nacional de Desarrollo 2019- 2024

PSEDATU: Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020 -2024

SEDATU: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa

La totalidad de las acciones que se consideran en este Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus Objetivos prioritarios, Estrategias prioritarias y Acciones puntuales, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación u operación de dichas acciones, y el seguimiento y reporte de las mismas, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto participantes en el Programa, mientras éste tenga vigencia.

5.- Análisis del estado actual

La República mexicana tiene una superficie de 196.5 millones de hectáreas, la cual engloba un inmenso mosaico de riquezas naturales y culturales, se ubica entre los cinco primeros países llamados “megadiversos”, ya que la diversidad conjunta de especies representa aproximadamente 12 % del total mundial, situación inigualable considerando que ocupa sólo el 1.5 % del total de la superficie en el mundo; asimismo, se hablan una variedad de lenguas indígenas que llegan hasta 291, lo que representa el 30.2 % y 4.2 % del total continental y mundial, respectivamente[3].

En esta extensión territorial, la propiedad social ocupa el 50.8 % de la nación, en la cual se ubican 32,193 núcleos agrarios: 29,787 ejidos ocupando 82,291,058 hectáreas y 2,406 comunidades con una superficie registrada de 17,437,950 hectáreas[4]; extensión en la cual hay 4,687,162 sujetos agrarios, 1,248,653 mujeres y 3,438,509 hombres, lo que representa 27 % y 73 % respectivamente[5].

No obstante que la propiedad social se constituye en prácticamente la mitad del territorio, la situación de abandono y miseria que impera es realmente significativa y preocupante; de acuerdo con datos del CONEVAL, en 2018, la pobreza en las zonas rurales (55.3 %) aún sigue siendo mayor que en las zonas urbanas (37.6 %). El porcentaje de la población en situación de pobreza en zonas rurales pasó de 62.5 % a 55.3 % entre 2008 y 2018[6]. Esta situación es resultado de políticas y programas que han sido implementadas en administraciones pasadas y que no han reconocido las necesidades y condiciones reales de las mujeres y los hombres del campo. Prueba de lo anterior, es que de los 2,465 municipios que conforman el territorio mexicano, 1,115, que se encuentran en 24 entidades federativas, integran las Zonas de Atención Prioritaria Rurales, lo que representa que el 45 % cumple con la condición de estar en Muy Alta o Alta Marginación o tienen Muy Alto o Alto Grado de Rezago Social o el porcentaje de personas en pobreza extrema es mayor o igual al 50 %; los cuatro estados en los que se concentran más municipios en las situaciones antes descritas son: Oaxaca (439), Puebla (136), Veracruz (127) y Chiapas (103) [7]. No se contempla la particularidad de la estructura agraria y productiva de México, en la que nueve de cada diez productores en el sector agropecuario, forestal o pesquero son pequeños o medianos, y en el que más de la mitad de los ejidatarios, propietarios privados, comuneros y posesionarios poseen hasta cinco hectáreas o menos; y más de 20 % de esos titulares de la tierra tiene su predio dividido en tres o más fracciones, muchas veces muy separadas entre sí[8].

---

[3] https://www.biodiversidad.gob.mx/media/1/pais/files/capital_natural_1.pdf

[4] Registro Agrario Nacional 2019

[5] Registro Agrario Nacional http://datos.ran.gob.mx/conjuntoDatosPublico.php

[6] 10 años de medición de pobreza en México, avances y retos en política social, Coneval. Recuperado en https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/2019/COMUNICADO_10_MEDICION_POBREZA_2008_2018.pdf

[7] Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2019, recuperado en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/435254/Zonas_de_Atenci_n_Prioritaria_2019.pdf

[8] México rural del Siglo XXI, FAO 2018, recuperado en http://www.fao.org/3/i9548es/I9548ES.pdf

El Sur Sureste del país sigue siendo un foco de atención prioritario. En esta región se encuentran las entidades federativas con mayor porcentaje de población en situación de pobreza en la década de 2008-2018: Chiapas (77.0 % a 76.4 %), Guerrero (68.4 % a 66.5 %), Oaxaca (61.8 % a 66.4 %) y Veracruz (51.2 % a 61.8 %)[9]; que cuenta con casi el 30 % de la población mexicana y una gran presencia de población indígena; paradójicamente es la zona con la mayor biodiversidad del país, con una gran riqueza natural que representa un significativo potencial agropecuario así como la mayor concentración de agua dulce y petróleo[10].

En el 2015 cerca de una cuarta parte de la población en México residía en el medio rural y 8.6 % de esta población tenía 65 años o más, de la cual el 56.1 % se encuentra en situación de pobreza. En este grupo de edad, las principales actividades a la que se dedican son las agrícolas, ganaderas, forestales, caza y pesca, con un 29 %[11].

De acuerdo a los datos que arrojó la Encuesta Nacional Agropecuaria 2017, solamente el 21 % de la superficie agrícola de las unidades de producción son de riego, el 79 % es de temporal; el destino de la producción para venta en promedio es de 48 %, de la cual el 51 % se realiza a través de intermediarios; aproximadamente 17 % realizan la agricultura protegida; sólo tres de cada diez mujeres que laboran en el campo reciben un pago por su trabajo; 9.9 % de las unidades obtuvo un crédito o préstamo y 33.4 % hizo uso de tecnologías informáticas y de comunicación en las actividades agropecuarias. Los principales problemas a los que se enfrentaron durante el desarrollo de sus labores de producción fueron los altos costos de insumos y servicios (75.7 %) y la pérdida de la cosecha o animales por causas tanto climáticas (74.7 %) como biológicas (44.2 %)[12].

Además de las situaciones desventajosas que ha enfrentado la propiedad social para incorporarse al desarrollo nacional, la disminución de su superficie por el crecimiento de la mancha urbana, ha conducido al abandono del campo por la carencia de tierras o la baja productividad de estas, en la que los hombres y mujeres se han visto obligados a desplazarse de sus lugares de origen en búsqueda del sustento propio y familiar.

La lucha social de las y los agraristas por el acceso a la tierra como un medio de vida y un patrimonio de las familias campesinas, se ha visto degradada por la implementación de políticas públicas que no conceptualizan la tierra como espacio para la producción de alimentos y territorio para la vida digna de sus habitantes; por el contrario, se visualiza como mercancía para la urbanización y especulación inmobiliaria, que ha repercutido en núcleos agrarios absorbidos por la mancha urbana, modificando sus esquemas organizativo y productivo. Se puede asegurar que en los últimos 50 años el proceso de urbanización en el país ha sido a costa de terrenos ejidales y comunales, de una manera explosiva y anárquica que generó invasiones y venta ilegal de lotes de tierras de núcleos agrarios para su eventual regularización[13].

Como dato relevante, de 1998 al 30 de junio de 2020 se han publicado 1,711 decretos expropiatorios, en los que se han afectado 336,605 hectáreas de propiedad social, cubriendo un monto indemnizatorio de 9,217 millones de pesos; en los que la principal promovente ha sido el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), anteriormente Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), con el 30 % de la superficie expropiada. Este organismo fue creado en 1974, con la finalidad de disponer de instrumentos legales y políticas destinadas a regularizar la tenencia de la tierra, a evitar ocupaciones ilegales de terrenos de propiedad ejidal, comunal o de particulares y a contribuir en general, al mejoramiento de las condiciones de vida de los legítimos poseedores de los predios y sus familias, considerando "… el elevado crecimiento demográfico del país y la constante migración de los habitantes del campo a la ciudad, han originado asentamientos irregulares de grupos de población…, provocando con ello entre otros problemas, controversias sobre la tenencia de la tierra y posesiones al margen de la Ley, con su secuela de viviendas carentes de condiciones mínimas de higiene y ausencia de toda clase de servicios urbanos" [14].

---

[9] 10 años de medición de pobreza en México, avances y retos en política social, Coneval. Recuperado en https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/2019/COMUNICADO_10_MEDICION_POBREZA_2008_2018.pdf

[10] Fideicomiso para el Desarrollo Regional del Sur Sureste. Recuperado en: http://www.sursureste.org.mx/es/region

[11] Pobreza y personas mayores en México, CONEVAL. Recuperado en: https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/Pobreza_y_poblacion_mayor_Mexico.pdf

[12] Encuesta Nacional Agropecuaria 2017, INEGI, Recuperado en https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ena/2017/doc/ena2017_pres.pdf

[13] Aguado, E. y Hernández, F. (1997). Tierra social y desarrollo urbano: experiencia y posibilidades. Recuperado en: http://www.pa.gob.mx/publica/cd_estudios/Paginas/autores/aguado%20herrera%20emma%20tierra%20social%20y%20desrrollo%20urbano.pdfg

[14] https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4720418&fecha=08/11/1974&cod_diario=203459

Con la reforma al Artículo 27 de la CPEUM y la expedición de la Ley Agraria (LA) en 1992, derivado de las expropiaciones, se acabaron los mecanismos para compensar a los núcleos agrarios por la disminución o pérdida de su invaluable patrimonio: la tierra; así como de elementos para proteger la unidad familiar campesina, el fomentar actividades agropecuarias y la producción de alimentos. Los cambios en la legislación agraria también afectaron la labor del FIFONAFE, ya que perdió y vio limitado su campo de acción para implementar acciones de desarrollo agrario a favor de los ejidatarios y comuneros. Con la derogación de la Ley Federal de Reforma Agraria (LFRA) desaparecieron factores que propiciaban la continuidad y fortalecimiento de la propiedad social; prueba de lo anterior es lo que consideraba el Capítulo VIII. Expropiación de bienes ejidales y comunales:

- Los bienes ejidales y los comunales sólo podrían ser expropiados por causa de utilidad pública que con toda evidencia fuese superior a la utilidad social del ejido o de las comunidades. La expropiación se fincaría preferentemente en bienes de propiedad particular (Artículo 112).
- Las expropiaciones para establecer empresas que aprovecharan recursos naturales del ejido, sólo procederían cuando se comprobara que el núcleo agrario no podía por sí, con auxilio del Estado o en asociación como los particulares, llevar a cabo dicha actividad empresarial; en este caso sus integrantes tendrían preferencia para ser ocupados en los trabajos de instalación y operación de la empresa de que se tratara (Artículo 119).
- Las anteriores reglas, también aplicaban cuando el otorgamiento de una concesión de explotación de recursos naturales pertenecientes a la Nación obligara a expropiar, ocupar o inutilizar terrenos ejidales o comunales (Artículo 120); indicando que, en este caso, además de la indemnización correspondiente, el núcleo agrario tendría derecho a percibir las regalías y demás prestaciones que debiera otorgar el concesionario, quién estaba obligado a celebrar los convenios que fijaran las leyes.
- De ninguna manera podrían apropiarse bienes ejidales o comunales para otorgarse, bajo cualquier título, a sociedades, fideicomisos o a otras entidades jurídicas que hicieran posible su adquisición por parte de extranjeros, ni podrían constituirse, ni operar, sociedades para explotar recursos turísticos en terrenos expropiados a ejidos o comunidades dentro de la faja costera, salvo que en ellas participaran mayoritariamente los propios ejidatarios o el Gobierno Federal (Artículo 121).
- Si la expropiación era total y traía como consecuencia la desaparición del núcleo agrario como tal, el monto indemnizatorio se destinaría a adquirir tierras equivalentes en calidad y extensión a las expropiadas, donde se reconstituiría el núcleo agrario; sin embargo, si las dos terceras partes de los ejidatarios decidían en asamblea, no adquirir tierras, sino crear en el mismo poblado fuentes de trabajo permanentes conectadas o no con la agricultura, la misma asamblea formularía un plan de inversiones (Artículo 122, Fracción I). Lo anterior, era salvo las expropiaciones originadas por las causas señaladas en la fracción VI del Artículo 112 (La fundación, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población cuya ordenación y regulación se prevea en los planes de desarrollo urbano y vivienda, tanto nacionales como estatales y municipales), en la que los miembros de los ejidos tenían derecho a recibir cada uno, dos lotes tipo urbanizados, el equivalente al valor comercial agrícola de sus tierras y el 20 % de las utilidades netas del fraccionamiento. Las expropiaciones cuyo objeto era la regulación de la tenencia de la tierra, la indemnización cubriría al equivalente de dos veces el valor comercial agrícola de las tierras expropiadas y el 20 % de las utilidades netas resultantes de la regularización. Las indemnizaciones en efectivo y en los casos de expropiaciones cuya causa fuese la constitución de reservas territoriales o de programas de desarrollo urbano o habitacional de interés social, tenían que apegarse a lo establecido en la Fracción I.
- Si las expropiaciones eran parciales y recaían en bienes que se explotaban colectivamente, o de uso común, la indemnización que recibía el núcleo se destinaría a la adquisición de tierras para completar el ejido o para inversiones productivas directas, dentro de un programa desarrollo agropecuario que formularía la asamblea general (Artículo 123).
- El FIFONAFE estaba obligado a ejecutar en el término de un año los planes de inversión individuales o colectivos que hubiese aprobado la entonces Secretaría de la Reforma Agraria; en caso contrario, los ejidatarios colectivamente o en lo individual podrían retirar en efectivo el importe de la indemnización. En tanto se realizaban los planes de inversión, el FIFONAFE debía proporcionar a los ejidatarios de los intereses que producían el monto de la indemnización, las sumas necesarias para su subsistencia (Artículo 125).

- Los bienes incorporados al FIFONAFE serían destinados a apoyar financieramente las actividades industriales en ejidos y comunidades, aun cuando no fueren los afectados por los decretos expropiatorios; asimismo, el Fideicomiso estaba obligado a tomar las medidas necesarias para completar y pagar, en su caso, las indemnizaciones a que tuvieran derecho los ejidatarios y comuneros afectados (Artículo 126).

En el Libro Tercero, Organización económica del ejido, Capítulo I. Régimen de explotación de los bienes de ejidos y comunidades; contemplaba que en cada ejido o comunidad se constituiría un fondo común que se formaría con los recursos que se obtuvieran, entre otros, por el aprovechamiento de sus recursos naturales; prestaciones derivadas de contratos; las indemnizaciones por expropiación de terrenos ejidales; cuotas o reservas acordadas por la asamblea general de ejidatarios, para obras de mejoramiento colectivo; los fondos que se obtuvieran por venta o arrendamiento de solares en la zona de urbanización. El Artículo 165 establecía que el fondo común se destinaría preferentemente para trabajos de conservación de suelos y aprovechamientos de aguas para obras de riego, abrevaderos y usos domésticos y otros servicios urbanos; adquisición de maquinaria, implementos de labranza, animales de trabajo o de cría, semillas, fertilizantes; obras de asistencia social de emergencia, etcétera. Sólo podía disponerse del fondo común, con acuerdo de la asamblea y previa aprobación del Comité Técnico y de Inversión de Fondos del FIFONAFE, éste como fideicomiso público que tenía como objeto el manejo de los fondos comunes ejidales y su aplicación a los fines establecidos en el Artículo 65 y los demás a la LFRA.

Así, para el FIFONAFE, el concepto de territorio engranado con los conceptos de la sustentabilidad y de la acción social en los procesos del desarrollo, faculta un cambio paradigmático que orienta en la innovación de los enfoques y estrategias para el desarrollo en el campo mexicano; un cambio que considere la importancia fundamental de la organización de los productores rurales. Una transformación que dé paso a un modelo de desarrollo rural para México que responda a las especificidades regionales de las condiciones sociales, económicas y culturales de la sociedad rural mexicana y soportado en el reconocimiento de su diversidad fisiográfica, condición que ha dado lugar a una valiosa variedad de climas y de suelos en el territorio nacional; esto que suele verse como debilidad para lograr una agricultura exitosa, es la explicación del porque México ocupa el cuarto lugar en el mundo en cuanto biodiversidad; precisamente en el reconocimiento de la diversidad (orográfica, de suelos, clima y de vida) los originarios de las tierras mexicanas concibieron sus sistemas de producción agropecuarios y de aprovechamiento silvícola. Una transformación que lleve al progreso social, que combata la desigualdad socioeconómica del país y la emigración rural del campo mexicano estimulada por la vecindad con la primera potencia económica del mundo, pero también por el abandono de sus habitantes por el estado mexicano.

El FIFONAFE como entidad que auxilia al Ejecutivo Federal en las atribuciones del Estado para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo, con capacidad jurídica y patrimonio propio, asume el compromiso y la obligación moral y solidaria de ser corresponsable en contribuir al cumplimiento de los 12 principios rectores establecidos en el PND 2019-2024, mismos que buscan un nuevo rumbo nacional con justicia social.

Para ello, se actuará con **Honradez y honestidad** en todas las actividades que se realicen tanto en su operación interna como en el servicio que brinda a los núcleos y sujetos agrarios; la falta de transparencia, los trámites burocráticos, la ineficiencia, la poca vocación del servicio público reflejado en la mala atención a los beneficiarios y en el cobro indebido por gestiones innecesarias, son vicios de un sistema burocrático que deben ser totalmente eliminados; por lo cual el FIFONAFE en el desempeño de una de sus tareas que es la de administrar los fondos comunes de los ejidos y comunidades y la de entregarlos a sus legítimos titulares de derecho, la cumplirá con total apego a lo que marca la ley, reflejo de un acto de justicia en el que no debe existir ningún tinte de corrupción. Como Entidad de la APF acatará las medidas que se implementen con el fin de dar un uso y distribución de los recursos públicos de la forma más eficiente y eficaz, destinándolos a cubrir las necesidades básicas de operación en el marco de la exigencia de **No al gobierno rico con pueblo pobre**.

Respecto al principio **Nada, al margen de la ley; por encima de la ley, nadie**, se dará cumplimiento trabajando con total apego a lo establecido en las leyes y garantizando que los núcleos y sujetos agrarios que hayan sido afectados en sus tierras reciban en tiempo y forma la indemnización que les corresponde por la expropiación de sus tierras, con lo cual nos conduciremos como un Fideicomiso que hace valer los derechos humanos, sociales y colectivos, respetando la dignidad e integridad de las personas y certeza en su patrimonio. No obstante, que los recursos que reciben pueden destinarlo a los fines que los núcleos o sujetos agrarios decidan, se deben impulsar medidas compensatorias por la pérdida de sus tierras, para lo cual, con el objetivo de contribuir y fortalecer el principio de **Economía para el bienestar**, se implementarán estrategias que coadyuven a la protección de la vida en comunidad propiciando su desarrollo económico y social de una manera incluyente, mejorando sus posibilidades de atender y satisfacer las demandas de sus integrantes a través de la identificación e implementación de proyectos agrarios sustentables.

A sabiendas que **El mercado no sustituye al Estado**, debemos ser copartícipes en formar parte de las instituciones públicas que impulsen el desarrollo, la justicia y el bienestar, y en el marco de nuestras atribuciones contribuir a lo establecido en el Artículo 27 Constitucional, verificando que las expropiaciones de tierras cumplan con la causa de utilidad pública, lo que conlleva a que los bienes expropiados efectivamente se destinen para beneficio de la sociedad, con lo cual se propicia una mayor protección a la propiedad social de la tierra sobre todo en relación con las desarrolladoras inmobiliarias. Nuestro deber institucional se realizará con calidad y con una conducta apegada a servir con valor humano a los sujetos agrarios, sin que medie ningún interés más que el de trabajar en un marco por la defensa de los derechos de los sectores de población más desfavorecidos, teniendo presente que, **Por el bien de todos, primero los pobres**.

Estamos conscientes de que no puede existir desarrollo en el campo, ni el fortalecimiento de su tejido social, cuando no se propicia la igualdad entre hombres y mujeres, no se crean oportunidades de vida para los jóvenes, se excluyen en la toma de decisiones a los adultos mayores, sin aprovechar sus conocimientos y desperdiciando su experiencia y sabiduría; por lo que es un compromiso que en las estrategias que el FIFONAFE implemente para mejorar la vida en los núcleos agrarios, considerando las particularidades socioeconómicas y fisiográficas de cada uno de ellos, se propicie la participación de estos sectores de la población para así aportar acciones al principio **No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera**. El Fideicomiso dentro de su ámbito de competencia, buscará contribuir con acciones que propicien la equidad y la cohesión social en las que se motive la participación de las y los jóvenes, que habitan en las zonas rurales, en actividades productivas que les generen ingresos y calidad de vida, con lo cual se contribuirá al principio **No puede haber paz sin justicia**.

En relación con el principio **El respeto al derecho ajeno es la paz**, el FIFONAFE otorgará certidumbre jurídica a los núcleos y sujetos agrarios, ya que cuando se les expropien sus tierras y éstas no se destinen a la causa de utilidad pública señalada en el decreto expropiatorio y no reciban la indemnización correspondiente, se llevarán a cabo acciones de reversión ante las instancias agrarias correspondientes para reintegrarles sus tierras y no queden desprotegidos ante la falta de tierra y de recursos. El Fideicomiso, en su labor de apoyar a que los núcleos agrarios identifiquen ideas de proyectos sustentables que les permita aprovechar el potencial de sus recursos naturales para el desarrollo de actividades productivas con las que obtengan beneficios económicos y sociales a través del trabajo colectivo, generando condiciones para proteger y conservar su patrimonio natural y cultural, situación que les permitirá vivir con dignidad y seguridad en sus tierras, apoyará otro de los principios que es el de **No más migración por hambre o por violencia**, en el que se busca, a que este fenómeno, entre otro aspectos, no obedezca a la falta de oportunidades en el campo. En el principio **Democracia significa el poder del pueblo**, nos abocaremos al respeto de la toma de decisiones que los ejidos y comunidades lleven a cabo en sus asambleas. La **Ética, libertad, confianza** son conceptos que como servidores públicos tendremos presentes en nuestro actuar cotidiano para un mejor desempeño y cumplimiento de nuestras labores de una manera responsable y puntual.

El coadyuvar a que se cumplan los principios del PND 2019- 2024, es una tarea que debemos atender con respeto y responsabilidad recordando que “La más alta manifestación del hombre es su trabajo”.

El FIFONAFE en el cumplimiento de sus tareas también se alinea a los Tres Ejes Generales del PND 2019- 2024; en su **Eje I. Política y Gobierno**, a partir del compromiso de erradicar la corrupción, impulsar acciones que busquen el desarrollo regional, con la creación de empleos dignos en el campo que permita disminuir la emigración, coadyuvando en el quehacer gubernamental de impulsar la igualdad como principal rector. En su **Eje II. Política social**, el cual, entre otros aspectos hace alusión al Artículo 27 de la CPEUM, en el que hace mención a que las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización, acciones en las que el FIFONAFE es el único facultado para hacer valer lo dictado en la CPEUM, esto conforme a lo estipulado en la LA y el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, de verificar el cumplimiento de la causa señalada en los decretos expropiatorios; de que se cubra el monto de la indemnización y de requerir a las promoventes el pago indemnizatorio dentro del plazo establecido. Asimismo, llevará a cabo acciones que coadyuven a la protección de la vida en comunidad, impulsando a que los núcleos o sujetos agrarios que retiren sus fondos comunes lo destinen para proyectos productivos o sociales, propiciando el fortalecimiento del tejido social.

En el **Eje III. Economía,** el Plan considera el aspecto del rescate energético, dentro de este ámbito existen dos leyes: Ley de la Industria Eléctrica y la Ley de Hidrocarburos, las cuales contemplan el pago de las contraprestaciones por el uso, goce o afectación de predios, bienes o derechos ejidales o comunales por la exploración y extracción de hidrocarburos, así como de las actividades de la industria eléctrica, en la que el FIFONAFE es partícipe ya que dichos pagos, si así lo acuerdan las partes, se podrán realizar en esta Entidad. Asimismo, este Eje, entre otros puntos, aborda el tema de los Proyectos Regionales, siendo una de las prioridades del Gobierno de México reactivar la economía de la región sur-sureste de México, para lo cual se plantea la construcción del Tren Maya; así como, la creación de un corredor económico y comercial en el

Istmo de Tehuantepec; de igual manera, otro proyecto que generará beneficios en el centro del país, es la construcción del Aeropuerto Internacional “Felipe Ángeles” en Santa Lucía. De lo antes señalado, la aportación del FIFONAFE, para este Eje, es implementar estrategias que impulsen el desarrollo de la población rural, incentivando el crecimiento de la economía regional con pleno respeto a la historia, la cultura y las tradiciones para generar las condiciones de una economía incluyente, que promueva el bienestar de la población y garantice una distribución justa de beneficios para detener el éxodo campesino y el vaciamiento del agro.

La SEDATU, como cabeza de sector del FIFONAFE, en su PSEDATU 2020-2024, en lo que se refiere a las atribuciones derivadas del Artículo 27 constitucional, así como de la LA y sus Reglamentos, contempla salvaguardar los derechos de los sujetos agrarios, la gobernanza entre los núcleos agrarios, defensa del territorio y modernización de las entidades agrarias, equidad en el uso y aprovechamiento del suelo, así como administrar los terrenos baldíos, nacionales y las demasías.

Con el fin de fortalecer estas acciones, el FIFONAFE, como única autoridad facultada en supervisar que los bienes expropiados a ejidos y comunidades se destinen a la causa de utilidad pública señalada en los decretos expropiatorios, se abocará en atender lo indicado en el segundo párrafo del citado artículo: *Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización*; asimismo, tiene la obligación legal de garantizar que la indemnización por concepto de expropiación se cubra totalmente y dentro del tiempo establecido. Ser la única autoridad de la APF que al promover la acción de reversión puede restituir las tierras ejidales y comunales que les fueron expropiadas y que no cumplieron con la causa de utilidad pública. Estas tareas contribuyen de manera sustantiva a proteger y garantizar los derechos de los núcleos y sujetos agrarios y a coadyuvar en las tareas para un ordenamiento del territorio rural ya que al ‘calificar’ la causa de utilidad pública se rescata el suelo social.

En el anterior contexto el FIFONAFE aporta acciones que contribuyen a las Estrategias del PSEDATU 2020-2024 en su Objetivo Prioritario 1 *“Establecer un sistema territorial integrado, ordenado, incluyente, sostenible y seguro centrado en los derechos humanos y colectivos de las personas, pueblos y comunidades, con énfasis en aquellas que por su identidad, género, condición de edad, discapacidad y situación de vulnerabilidad han sido excluidas del desarrollo territorial*”.

Nuestro deber como Entidad es contribuir a **mejorar la vida de las comunidades rurales**, fin para lo cual es imprescindible atender diversos aspectos: crear con la comunidad acciones de desarrollo agrario que produzcan fuentes de trabajo llevando a cabo actividades productivas en las que aprovechen racional y sustentablemente sus recursos naturales y mitiguen en su caso el impacto generado por la disminución de superficie expropiada; un aspecto fundamental, es la recomposición del tejido social soportada en la existencia de condiciones sociales y económicas favorables para todas y todos sus habitantes, mismas que se pueden crear implementando proyectos de desarrollo agrario con los cuales se pueda incrementar la productividad en el campo motivando a que sus habitantes se arraiguen en sus comunidades de origen y fortaleciendo así el sentido de integridad y pertenencia.

Es de resaltar que uno de los fines que tiene establecido el FIFONAFE en su Contrato Constitutivo, está relacionado con el mejoramiento de la vida en comunidad y al fortalecimiento de la identidad local, para lo cual se promueve con los núcleos y sujetos agrarios que sus fondos comunes los destinen para proyectos productivos o sociales; en la identificación de éstos, se busca la participación comunitaria, involucrando, de manera especial a los jóvenes y a las mujeres, quienes han sido excluidos por no ser los titulares de las tierras, propiciando de esta forma la igualdad de oportunidades en la toma de decisiones; además de promover el aprovechamiento, preservación y conservación de sus recursos naturales que conduzcan a un desarrollo sostenible económico, social y ambiental.

En relación con lo anterior, el FIFONAFE cumple con los deberes que le han sido conferidos por ley, que consisten en la tarea de captar, administrar y entregar los fondos comunes a las y los legítimos titulares de derecho, derivados de la indemnización por la expropiación de sus tierras o por el pago de las contraprestaciones resultado de las actividades del sector energético; con lo cual se garantiza que los núcleos y sujetos agrarios reciban en tiempo y forma la compensación que les corresponden por la afectación o pérdida de sus tierras conforme a lo establecido en los decretos expropiatorios y en los contratos. En torno a estas tareas se buscará impulsar la captación de los fondos comunes en lo que corresponde a lo estipulado en el Artículo 94 de la LA, Artículo 75 de la Ley de la Industria Eléctrica y Artículo 102 de la Ley de Hidrocarburos, ofreciendo a los núcleos y sujetos agrarios una administración transparente y con una mayor rentabilidad.

Con base a lo antes señalado, el FIFONAFE contribuye en acciones concretas con el Objetivo Prioritario 2 del PSEDATU, *“Reconocer el papel de los sujetos agrarios, población rural, pueblos indígenas y afromexicanos en el desarrollo territorial incluyente y sostenible para garantizar el pleno ejercicio de sus*

derechos, así como para impulsar acciones que coadyuven con el sector energético mediante el diálogo y los procedimientos de mediación para el adecuado uso y aprovechamiento del suelo", el cual señala como relevancia, entre otros aspectos, que es una aspiración nacional el fomentar el desarrollo y la defensa de los territorios y sujetos agrarios. A fin de contribuir a que se cumplan con los Principios Rectores y Tres Ejes Generales del PND 2019 – 2024 y con los Objetivos prioritarios 1 y 2 del PSEDATU 2020 – 2024, el FIFONAFE plantea tres Objetivos prioritarios:

Objetivo prioritario 1. *Promover proyectos de desarrollo agrario sustentables que mejoren la vida en comunidad en los núcleos agrarios*, el cual busca trabajar de manera colectiva con ejidatarios y comuneros en la identificación de ideas de proyectos que les generen bienestar y con un enfoque del aprovechamiento racional de sus recursos naturales; con lo que se impulsarán actividades sustentables económica, social y ambientalmente que propicien un desarrollo con justicia en el medio rural. De manera particular se encauzarán acciones con los núcleos agrarios de la región sur sureste del país, misma que, no obstante poseer una gran riqueza natural, es la que presenta mayor índice de pobreza.

Con el Objetivo prioritario 2. *Brindar certidumbre en los pagos provenientes de las indemnizaciones derivadas de las expropiaciones y contraprestaciones por el aprovechamiento de recursos naturales; así como en la entrega de fondos comunes a los núcleos y sujetos agrarios*; el FIFONAFE, en el uso de sus atribuciones que le han sido conferidas por ley, se dará a la tarea de captar, administrar y entregar los fondos comunes de ejidos y comunidades, tanto los provenientes de las indemnizaciones por las expropiaciones de sus tierras, como del aprovechamiento de recursos naturales y por el pago de las contraprestaciones derivadas de las actividades energéticas. Con lo cual se apoyará a dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 27 CPEUM en sus párrafos segundo, sexto y séptimo; brindando seguridad a los núcleos y sujetos agrarios a recibir en lo que a su derecho les corresponde por la afectación de sus tierras.

Con la finalidad de disminuir el uso irregular de la propiedad social en las tierras que corresponden a los ejidos y comunidades, se plantea el Objetivo prioritario 3. *Garantizar la restitución de los bienes expropiados que no cumplan con la causa de utilidad pública y destino mandatado por el Ejecutivo Federal a los núcleos y sujetos agrarios para contribuir al ordenamiento territorial,* ya que el FIFONAFE, como única Entidad facultada de la APF, supervisará que las promoventes destinen las tierras conforme a lo mandato en decreto, de no hacerlo ejercerá acciones de reversión y de ser procedente se restituirán a los sujetos agrarios.

En el 2015 la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas aprobó el documento 'Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible'. La Ley de Planeación, en su Artículo Quinto Transitorio indica que las Administraciones Públicas Federales correspondientes a los períodos 2018-2024 y 2024-2030 podrán considerar en su contenido las estrategias para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Bajo este contexto, con los tres Objetivos prioritarios, el FIFONAFE protegerá la vida en comunidad de los núcleos agrarios; a su vez las Estrategias consideradas aportan elementos para el cumplimiento de tres Objetivos de Desarrollo Sostenible: *Objetivo 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos*; el cual considera promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros; así como lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres y la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor (Metas 8.3 y 8.5); *Objetivo 10. Reducir la desigualdad en y entre los países*, mismo que entre sus metas está el potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición (Meta 10.2); y el *Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles,* que contempla entre otros aspectos aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativa, integrada y sostenible de los asentamientos humanos en todos los países; redoblar esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo; apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional (Metas 11.3, 11.4 y 11.a).

Es menester señalar que el FIFONAFE, en los últimos años ha sido una Entidad que, no obstante desempeña funciones mandatadas por ley cuyo fin es atender deberes constitucionales, no ha recibido recursos fiscales viéndose afectada su operación; es de resaltar que la H. Cámara de Diputados, no lo incluyó en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2020. La situación antes señalada ha limitado al Fideicomiso en el óptimo cumplimiento de su actuar como auxiliar del Ejecutivo Federal y en detrimento para proteger y garantizar los derechos humanos, colectivos y sociales de los núcleos y sujetos agrarios de este país.

6.- Objetivos prioritarios

El FIFONAFE con miras de atender lo indicado en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en coadyuvar al cumplimiento de las tareas de nuestra cabeza de sector consideradas en el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024; y, en el uso de sus atribuciones mandatadas por ley; en su Programa Institucional 2020-2024, considera tres Objetivos Prioritarios:

Objetivos prioritarios del Programa Institucional 2020-2024 del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal
1.- Promover proyectos de desarrollo agrario sustentables que mejoren la vida en comunidad en los núcleos agrarios.
2.- Brindar certidumbre en los pagos provenientes de las indemnizaciones derivadas de las expropiaciones y contraprestaciones por el aprovechamiento de recursos naturales; así como en la entrega de fondos comunes a los núcleos y sujetos agrarios.
3.- Garantizar la restitución de los bienes expropiados que no cumplan con la causa de utilidad pública y destino mandatado por el Ejecutivo Federal a los núcleos y sujetos agrarios para contribuir al ordenamiento territorial.

6.1.- Relevancia del Objetivo prioritario 1: Promover proyectos de desarrollo agrario sustentables que mejoren la vida en comunidad en los núcleos agrarios.

El FIFONAFE tiene establecido en su Convenio Modificatorio al Contrato Constitutivo[15] de fecha 7 de agosto de 1995, Cláusula Cuarta, numeral 4, el promover la captación de bienes y recursos que se destinarán para coadyuvar a la promoción del desarrollo del sector rural a través del fomento a las actividades productivas, lograr el mejoramiento de las condiciones de producción y apoyar acciones sociales en beneficio de los campesinos; y en su numeral 5 el de brindar asesoría gratuita a los ejidos y comunidades, y a los campesinos en general que así lo soliciten, para coadyuvar a la protección de la vida en comunidad propiciando su desarrollo y mejorando sus posibilidades de atender y satisfacer las demandas de sus integrantes; así como en el numeral 6 apoyar financieramente las actividades agropecuarias, industriales y de servicios en ejidos y comunidades.

En los trabajos que esta Entidad lleva a cabo para propiciar el mejoramiento de la vida en comunidad, se busca el interés, la aprobación y compromiso de los habitantes de los ejidos y las comunidades, por lo que es necesario realizar ejercicios de participación que permitan crear espacios en los que expresen sus necesidades e inquietudes, propiciando un involucramiento de una manera activa y responsable; así como fortalecer la organización, fomentar el trabajo en equipo que favorezca la continuidad y crecimiento de los proyectos de desarrollo agrario sustentables. Estas acciones permitirán ir sentando bases para alcanzar el desarrollo con justicia y progreso en los ámbitos social, político y económico; y, lograr hacer efectivos sus derechos sociales, políticos, económicos y culturales de las mujeres y hombres que residen en los núcleos agrarios del país.

Con el objetivo de cumplir con los fines establecidos, el FIFONAFE, planteó una estrategia de vinculación para incorporarse en las actividades y políticas de desarrollo rural, dirigidas a mejorar las condiciones de vida de las comunidades rurales, particularmente, las del área de influencia de tres proyectos estratégicos del Gobierno de México: El Tren Maya, Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec y el Aeropuerto Internacional “Felipe Ángeles” en Santa Lucía. Con tal finalidad se diseñó una metodología de trabajo, que contempla tres Etapas que consisten básicamente en lo siguiente: la primera en recopilar información de gabinete, con lo cual se elabora un documento que es un estudio que integra y analiza de manera sistemática los datos de los municipios que están comprendidos en el área de influencia de los proyectos; los componentes que se consideran son los que, interactuando de manera equilibrada dan soporte para un desarrollo sustentable: ambientalmente amigable, socialmente justo y económicamente viable; el análisis es con el propósito de identificar las necesidades de atención y plantear estrategias integrales y sostenibles que propicien el desarrollo territorial para las familias campesinas e indígenas de la región. Las estrategias buscan evitar el deterioro y contaminación de los recursos naturales y medio ambiente; mejorar las condiciones económicas de los productores; comprender acciones para la organización y capacitación productiva; incrementar la producción del sector primario; impulsar la participación de la mujer y jóvenes en las actividades productivas; propiciar una transición generacional en el medio rural; y disminuir la emigración. La segunda etapa, en diseñar e implementar talleres de planeación participativa y desarrollo territorial con el

[15] http://www.fifonafe.gob.mx/fifonafe/m_legal/ConMod07081995.PDF

objetivo de identificar ideas de proyectos productivos o sociales; en los cuales es fundamental la participación de las mujeres y los hombres en la toma de decisiones, ya que son los actores principales para la detección de sus necesidades, del inventario de sus recursos-humanos, materiales, financieros, naturales-, y en el planteamiento de soluciones a las problemáticas de sus comunidades. Las ideas de proyectos deben responder al interés social, resultado de acciones consensuadas a un plan comunitario que propicie el desarrollo agrario local a corto, mediano y largo plazo. La participación activa y responsable es la base para una organización sólida, un trabajo colectivo, que refuerce la identidad e integración social en la búsqueda de actividades en las que aprovechen de manera racional y sostenible sus recursos naturales. La tercera etapa, consiste en integrar un portafolio de proyectos de desarrollo agrario sustentables y diseñar una iniciativa de gestión, financiamiento y puesta en marcha de los proyectos productivos elaborados; así como el diseñar un programa de evaluación, seguimiento y de coordinación interinstitucional.

El nuevo rumbo del país busca apoyar a la región sur-sureste de México, que se caracteriza por presentar los mayores niveles de aislamiento, marginación y pobreza; la deuda moral y social que se tiene con su población es histórica. A pesar de los grandes recursos que posee como el agua abundante, potencial energético y su posición geoestratégica, hasta ahora se había quedado fuera de los proyectos sociales y económicos del país; por lo antes expuesto, a efecto de atender parte de este sector de la población, el Proyecto Estratégico del Istmo de Tehuantepec tiene como objetivo el desarrollo territorial del Istmo oaxaqueño y veracruzano.

Con el fin de potencializar este proyecto, el FIFONAFE contribuye a consolidar, promocionar y fomentar el desarrollo, fortalecimiento y visibilidad de la actividad económica en los 79 municipios pertenecientes al Istmo de Tehuantepec, con una visión integral, sustentable, sostenible e incluyente; para lo cual, el 11 de febrero de 2020 suscribió un convenio general de colaboración con la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro y la Dirección General del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec. Las acciones buscan impulsar el crecimiento de la economía regional con pleno respeto a la historia, la cultura y las tradiciones para generar las condiciones de una economía incluyente, que promueva el bienestar de la población y garantice una distribución justa de beneficios para detener el éxodo campesino y el vaciamiento del agro.

El contar con un portafolio de proyectos de desarrollo agrario sustentables que surja del interés e iniciativa de las y los sujetos agrarios y con el planteamiento de esquemas de financiamiento acordes a sus necesidades reales, soportados en los pilares de la sustentabilidad: económica, social y ambientalmente, apoya al cumplimiento de los principios del PSEDATU.

Principios del PSEDATU	Contribución del FIFONAFE al PSEDATU
Las personas, los pueblos y las comunidades se deben situar al centro del desarrollo sostenible e inclusivo del territorio. El territorio y su defensa se consideran como elementos de arraigo y como agente del desarrollo humano.	Se busca dignificar a los habitantes de las comunidades rurales en el que ellos sean los que decidan los proyectos que implementarán para el bienestar de su territorio, espacio en el cual tengan las condiciones óptimas para vivir.

Principios del PSEDATU	Contribución del FIFONAFE al PSEDATU
La planificación territorial debe realizarse con visión de largo plazo.	Las acciones que se implementen no deben responder sólo a satisfacer necesidades inmediatas si no que deben ser sostenibles, en el que las generaciones futuras tengan un porvenir.
Se debe respetar y proteger la diversidad cultural y étnica de los territorios, sus poblaciones y sus comunidades. Se necesita reforzar el tejido social, el desarrollo comunitario y la participación social.	El llevar a cabo trabajos en los que participen las y los sujetos agrarios propicia a fortalecer la identidad e integración de sus integrantes a través de un trabajo colectivo, considerando el papel fundamental de la organización social; en el que se respeten sus intereses y se aprovecen sus habilidades y potencialidades.
La protección y preservación del medio ambiente es fundamental para lograr el bienestar de todas las personas. Se debe reconocer a los sujetos colectivos como garantes y guardianes de los recursos naturales.	El respeto al medio ambiente, el cuidado y explotación racional de los recursos naturales, es el máxime que se debe hacer para conservar el territorio como espacio natural y humano. Las acciones responsables que se lleven a cabo en el desarrollo de los proyectos permitirán garantizar a los núcleos agrarios una calidad de vida presente y futura.

Con estas tareas el FIFONAFE contribuye al Objetivo Prioritario 2 del PSEDATU y fundamentalmente a dos de sus Estrategias prioritarias, la 2.1 que contempla generar oportunidades de desarrollo sostenible de la población para fortalecer su papel en el desarrollo económico y contribuir a su bienestar; y la 2.2 que busca fortalecer las capacidades productivas de los núcleos agrarios considerando la diversidad de vocaciones del territorio para la creación de hábitats sostenibles. Para reforzar su actuar, el FIFONAFE, en este sentido plantea tres Estrategias prioritarias que consisten en promover la participación comunitaria en la definición e identificación de proyectos productivos para propiciar la intervención de las y los sujetos agrarios en actividades que impactarán en el bienestar de la comunidad rural; impulsar la coordinación con otras dependencias, entidades e instituciones para contribuir en los proyectos regionales señalados en el PND 2019-2024; así como el implementar actividades de desarrollo rural para aprovechar el potencial productivo y social de los núcleos agrarios. Bajo este esquema, el Fideicomiso continuará impulsando acciones que favorezcan el bienestar de los ejidos y comunidades del país, así como la protección de los territorios rurales como espacios ricos en tradiciones, costumbres, historias; de relaciones humanas que conforman un tejido social lleno de experiencias y conocimientos que debe ser fortalecido; y de recursos naturales con un gran potencial productivo.

Disminuir el grado de marginación y rezago social, requiere de un proceso largo, de dedicación, compromisos, coordinación interinstitucional y de recursos económicos bien aplicados que permita a las comunidades adquirir competitividad económica, y que incentive a sus habitantes arraigarse en sus lugares de origen y en el que las acciones estén siempre comprometidas en preservar y conservar sus recursos naturales; que dé como resultado un desarrollo sostenible económico, social y ambiental.

6.2.- Relevancia del Objetivo prioritario 2: Brindar certidumbre en los pagos provenientes de las indemnizaciones derivadas de las expropiaciones y contraprestaciones por el aprovechamiento de recursos naturales; así como en la entrega de fondos comunes a los núcleos y sujetos agrarios.

El Convenio Modificatorio al Contrato Constitutivo, en su Cláusula Quinta, numeral 2, indica que el FIFONAFE, está facultado para captar, manejar y aplicar los fondos comunes ejidales y comunales que determinen las Asambleas de los núcleos agrarios en sus respectivos Reglamentos Internos o Estatutos Comunales, así como aquellos recursos derivados de indemnizaciones por concepto de expropiaciones que le sean depositados en su caso, por las promoventes de expropiaciones, para ser entregados de conformidad con el Reglamento Interno o Estatuto Comunal del núcleo agrario cuentahabiente, según sea el caso, a que se refieren los Artículos 11 y 96 de la LA[16], o por acuerdo expreso de la misma Asamblea; asimismo, su numeral 3 establece el promover la aplicación de los recursos de los fondos comunes en los términos de la legislación agraria vigente, de los Reglamentos Internos o Estatutos Comunales de los núcleos agrarios y de los acuerdos que emanen de las Asambleas de los ejidos y comunidades cuentahabientes.

El Artículo 11 de la LA indica que la explotación colectiva de las tierras ejidales puede ser adoptada por un ejido cuando su asamblea así lo resuelva, en cuyo caso deberán establecerse previamente las disposiciones relativas a la forma de organizar el trabajo y la explotación de los recursos del ejido, así como los mecanismos para el reparto equitativo de los beneficios, la constitución de reservas de capital, de previsión social o de servicios y las que integren los fondos comunes.

El FIFONAFE, como única autoridad facultada, gestiona a favor del bienestar de los núcleos y sujetos agrarios afectados por la expropiación de sus tierras, el pago en tiempo y forma de la indemnización señalada en los decretos, mediante un requerimiento a las promoventes. El Artículo 92 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural[17] señala que independientemente del ejercicio de la acción de reversión, el FIFONAFE debe cerciorase que la indemnización por concepto de expropiación se cubra totalmente. De igual manera, el Fideicomiso está obligado atender lo considerado en el Capítulo VI. Del pago de la indemnización del citado Reglamento, con lo cual se brinda la seguridad a las y los sujetos agrarios de recibir en tiempo y forma lo que a su derecho corresponde.

Es menester señalar que con las modificaciones a la LA en 1992, se desprotege a los núcleos y sujetos agrarios de recibir conforme a derecho y en tiempo y forma la indemnización por la expropiación de sus tierras, ya que su Artículo 94 señala que el importe se hará de ***preferencia*** en el FIFONAFE; término que al parecer se tradujo más al de ser sólo optativo; lo que desafortunadamente ha traído consigo inseguridad en la entrega de los recursos, ya que en ocasiones, en los pagos directos la promovente no entrega los recursos a los legítimos titulares de derecho o no recaban la documentación que acredite el pago, lo que origina descontento, retardo en las obras públicas y dobles pagos que han afectado recursos públicos.

[16] http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/13_250618.pdf
[17] http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LAgra_MOPR.pdf

De los registros que obran en esta Entidad, en los últimos diez años, de la cantidad total pagada por las promoventes, en promedio, 46 % es depositado en el FIFONAFE para que éste disperse el pago a los sujetos agrarios; se entrega capital e intereses ya que generalmente la solicitud de pago no se hace de inmediato por los núcleos y sujetos agrarios, pero además, con el apoyo del Registro Agrario Nacional y la Procuraduría Agraria, se asegura que el recurso sea entregado a los legítimos beneficiarios. Es importante destacar que, en promedio, 54 % de los montos indemnizatorios son entregados directamente por las promoventes, pero aun así, éstas deben hacer constar que realizaron el pago, hecho que con frecuencia no acreditan y varios años después solicitan al FIFONAFE les extienda una constancia de descargo, misma que no se puede proporcionar por no contar con la evidencia documental del pago.

De la gestión que el FIFONAFE realizó en los últimos diez años para que las promoventes paguen los montos indemnizatorios, con avalúos actualizados, generó en beneficio de los núcleos agrarios una cantidad de 2,051.8 millones de pesos sobre los avalúos originales de los decretos expropiatorios. Es de resaltar que de enero de 2010 a junio de 2020, el Fideicomiso dispersó una cantidad de 3,102.5 millones de pesos que correspondió a 2,688 solicitudes de núcleos y sujetos agrarios.

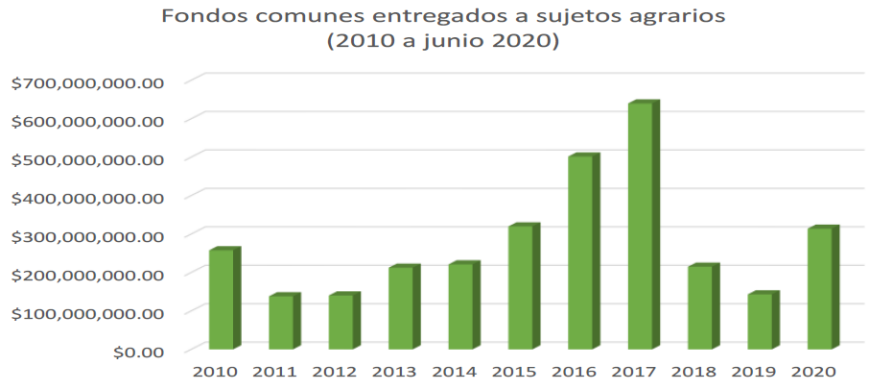

Con la expedición de la Ley de la Industria Eléctrica[18], en su Artículo 75 y de la Ley de Hidrocarburos[19], en su Artículo 102, se incluye la participación del FIFONAFE, ya que, si así lo acuerdan las partes, el pago de las contraprestaciones se entregará a través de esta Entidad. La Ley de Hidrocarburos dispone que el pago de la contraprestación por el uso, goce, ocupación o afectación superficial de los terrenos, bienes o derechos necesarios para efectuar las actividades de cada industria; cuando estén involucrados terrenos, bienes o derechos, sujetos a los regímenes previstos en la LA, podrá realizarse a través del FIFONAFE. La Ley de la Industria Eléctrica menciona que tratándose de ejidatarios o comuneros que tengan reconocidos derechos de manera individual, deberá entregarse directamente la contraprestación por adquisición, uso o afectación de derechos; en caso contrario, se entregarán a través del FIFONAFE.

Bajo estos antecedentes, el FIFONAFE plantea este Objetivo Prioritario 2 porque permite brindar certidumbre a los núcleos y sujetos agrarios del país, dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo segundo del Artículo 27 de la CPEUM y a lo estipulado en el Artículo 94 de la LA, que en términos generales consideran que los predios objeto de la expropiación sólo podrán ser ocupados mediante el pago o depósito del importe de la indemnización; así como a la certeza de que el pago de las contraprestaciones por actividades del sector energético se efectúen de conformidad a los contratos que se celebren.

Las atribuciones que por mandato de Ley tiene el FIFONAFE permiten fortalecer uno de los principios del PSEDATU:

Principio del PSEDATU	Contribución del FIFONAFE al PSEDATU
Los derechos de la propiedad individual, colectiva, social, pública y privada conllevan responsabilidades para cumplir con la función social y ambiental del suelo y la vivienda.	El respetar el derecho del patrimonio de las y los sujetos agrarios garantizándoles una retribución justa por la afectación de sus tierras es una expresión de justicia social; asimismo, el orientarlos a que sus fondos comunes los destinen a proyectos productivos y/o sociales son mecanismos de compensación para que tener una alternativa de fuente de trabajo y de mejorar su entorno social.

[18] http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIElec_110814.pdf
[19] http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LHidro_151116.pdf

Es pertinente señalar que uno de los Parámetros considerados en el Objetivo Prioritario 2 del PSEDATU *"Reconocer el papel de los sujetos agrarios, población rural, pueblos indígenas y afromexicanos en el desarrollo territorial incluyente y sostenible para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, así como para impulsar acciones que coadyuven con el sector energético mediante el diálogo y los procedimientos de mediación para el adecuado uso y aprovechamiento del suelo"*, se encuentra a cargo del Fideicomiso, cuyo indicador mide el porcentaje de jóvenes cuentahabientes que retiran fondos del FIFONAFE a fin de destinarlos a proyectos productivos o sociales que coadyuven a la protección de la vida en comunidad.

Con el sentido de fortalecer el Objetivo Prioritario y principios del PSEDATU, el FIFONAFE, plantea tres Estrategias prioritarias, que residen en: incrementar la captación de Fondos Comunes a fin de brindar mayor certidumbre en su entrega tanto para las promoventes, contratistas, asignatarios como para los núcleos y sujetos agrarios; gestionar con las promoventes de las expropiaciones el pago del monto indemnizatorio para beneficio de los núcleos y sujetos agrarios que resulten afectados en sus tierras; promover que el retiro de fondos comunes que realicen los núcleos y sujetos agrarios se destinen para proyectos productivos o sociales; así como el entregar conforme a derecho a los núcleos y sujetos agrarios sus fondos comunes para brindar certeza y transparencia de que los reciben las y los legítimos titulares de derecho.

El FIFONAFE realiza la entrega de los fondos comunes a los legítimos titulares de derecho, promoviendo con mujeres y hombres de los núcleos agrarios que los destinen a proyectos productivos o sociales, con lo que se fomenta que el recurso que reciben por la afectación de sus tierras se le dé un uso que les genere beneficios individuales y colectivos.

6.3.- Relevancia del Objetivo prioritario 3: Garantizar la restitución de los bienes expropiados que no cumplan con la causa de utilidad pública y destino mandatado por el Ejecutivo Federal a los núcleos y sujetos agrarios para contribuir al ordenamiento territorial.

La CPEUM en el segundo párrafo de su Artículo 27 indica que *Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización;* para dar cumplimiento a este deber constitucional, el FIFONAFE es la única autoridad de la APF que tiene la atribución para vigilar que los bienes expropiados se destinen conforme a lo indicado.

El FIFONAFE, en su Convenio Modificatorio al Contrato Constitutivo, en su Cláusula Cuarta, numeral 2, indica que dentro de sus fines está el de ejercitar, en su caso, las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados y opere la incorporación de estos a su patrimonio, de los terrenos revertidos o de las cantidades de dinero que en su caso determine el Órgano de Gobierno con motivo de la celebración de convenios judiciales o extrajudiciales derivadas de ese concepto. Estas tareas contribuyen de manera sustantiva a que exista un ordenamiento del territorio, ya que la acción de vigilar el cumplimiento de la causa de utilidad pública, incentiva a que las promoventes destinen efectivamente los bienes expropiados para el beneficio de la sociedad; esto en virtud de que la tierra ejidal o comunal que se expropia se aplica, entre otras causas de acuerdo a lo considerado en la Ley de Expropiación[20], para la construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos; la apertura, ampliación o alineamiento de calles, la construcción de calzadas, puentes, caminos y túneles para facilitar el tránsito urbano y suburbano; las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad; la creación o mejoramiento de centros de población y de sus fuentes propias de vida sin dejar a lado las reservas territoriales; lo que conlleva a fomentar y regular el desarrollo urbano; así como, racionalizar el uso del espacio por medio de acciones ordenadas, lo que trae consigo una mejor repartición espacial de las personas y sus actividades según los recursos disponibles.

El llevar a cabo las supervisiones permite al FIFONAFE, como única Entidad de la APF facultada para tal fin, identificar el destino real de las tierras ejidales o comunales que son incorporadas de manera regular o irregular al crecimiento de la mancha urbana; asimismo, el obtener esta información permite determinar acciones para orientar y planear el destino del suelo social y de las reservas territoriales, así como la efectividad del suelo expropiado que se incorpora al desarrollo urbano. Con relación a este punto, del registro que el FIFONAFE tiene de las expropiaciones de tierras a bienes ejidales y comunales que data de 1998 al 30 de junio de 2020, se han publicado 1,711 decretos expropiatorios. De las promoventes la que presenta mayor número de decretos es el Instituto Nacional de Suelo Sustentable; anteriormente, Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) con 436 decretos, lo que representa el 29 %; la causa de utilidad pública para la cual se destinan los bienes expropiados es, principalmente, con el objetivo de regularizar el asentamiento humano irregular dentro de los centros de población agrarios; la titulación legal a

[20] http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/35.pdf

favor de sus ocupantes mediante su venta, así como el contar con las condiciones jurídicas que posibiliten incorporar dichas superficies al desarrollo urbano y por tanto acceso a los servicios públicos. Como dato relevante, durante el ejercicio 2019 y de enero a junio de 2020, el FIFONAFE realizó 56 supervisiones de decretos expropiatorios por una superficie total de 4,560-70-20.83 hectáreas, en las cuales se detectó que el 88 % de la superficie no se destinó a la causa de utilidad pública invocada en los decretos, lo que representa 4,006-69-24.71 hectáreas que corresponden a 26 decretos.

El Artículo 97 de la LA establece que cuando los bienes expropiados se destinen a un fin distinto del señalado en el decreto respectivo o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, el FIFONAFE ejercitará las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados y opere la incorporación de éstos a su patrimonio, facultad que se reafirma con lo estipulado en el Capítulo VIII del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural**.** Es importante señalar que de la venta de los bienes expropiados que se incorporen al patrimonio del FIFONAFE, en cumplimiento a los fines de esta Entidad, se destinarán para coadyuvar a la promoción del desarrollo del sector rural a través del fomento a las actividades productivas, para lograr el mejoramiento de las condiciones de producción y apoyar acciones sociales en beneficio de los campesinos.

Lo estipulado en el Artículo 95 del citado Reglamento, señala que el FIFONAFE demandará la reversión de los bienes expropiados ante los Tribunales Agrarios competentes, cuando se cumpla la totalidad de las condiciones siguientes: 1) Que no haya sido cubierta la indemnización; 2) Que no haya sido ejecutado el decreto expropiatorio; 3) Que los afectados conserven aún la posesión de las tierras de que se trate; y, 4) Que haya transcurrido el plazo de 5 años a partir de la publicación del decreto expropiatorio. La reversión de los bienes expropiados a que se refiere el citado artículo tendrá por efecto que una vez incorporados al patrimonio del FIFONAFE, éste de inmediato reintegrará su titularidad a los afectados.

El cumplimiento de este deber ha propiciado seguridad y tranquilidad en el patrimonio de los ejidos y comunidades de este país, ya que no están desprotegidos en recuperar sus tierras cuando éstas les son despojadas sin ningún beneficio social y sin compensación alguna. Cabe resaltar que de 2011 a junio de 2020, concluyeron 207 juicios de reversión de tierras instaurados por el FIFONAFE de los cuales 98 juicios quedaron a favor. En términos del artículo 97 de la LA, cuyo efecto es incorporar la superficie revertida a patrimonio del FIFONAFE, fueron 44 juicios; para el efecto de reincorporar la superficie revertida al núcleo agrario afectado, en términos del artículo 95 del citado Reglamento, concluyeron 54 juicios. En el mismo periodo, ingresaron al patrimonio del FIFONAFE 305-78-46.53 hectáreas y se reintegró a núcleos agrarios una superficie de 1,832-33-48.95 hectáreas lo que representa un 86 % del resultado de las acciones de reversión. Las atribuciones legales que como Entidad de la APF únicamente tiene el FIFONAFE, auxilia al Gobierno Federal y a su cabeza de Sector, de manera particular en su Objetivo Prioritario 1 establecido en su PSEDATU: Establecer un sistema territorial integrado, ordenado, incluyente, sostenible y seguro centrado en los derechos humanos y colectivos de las personas, pueblos y comunidades, con énfasis en aquellas que por su identidad, género, condición de edad, discapacidad y situación de vulnerabilidad han sido excluidas del desarrollo territorial. Estas facultades contribuyen a reforzar principios del PSEDATU:

Principios del PSEDATU	Contribución del FIFONAFE al PSEDATU
El Estado conduce la política territorial. Las personas, los pueblos y las comunidades se deben situar al centro del desarrollo sostenible e inclusivo del territorio. El territorio y su defensa se consideran como elementos de arraigo y como agente del desarrollo humano La planificación urbana y territorial debe de realizarse con visión de largo plazo. El territorio se debe entender y gestionar como un elemento transversal de las políticas nacionales. Los derechos de la propiedad individual, colectiva, social, pública y privada conllevan responsabilidades para cumplir con la función social y ambiental del suelo y la vivienda. El Estado debe procurar la justicia socioespacial para fomentar la distribución equitativa de cargas y beneficios de la vida en sociedad.	El verificar el cumplimiento de la causa de utilidad pública de acuerdo a lo decretado por el Ejecutivo Federal permite que la afectación de tierras de la propiedad social satisfaga las necesidades de la sociedad de manera ordenada, legal y planificada; en el que su uso no responda a intereses de especulación. El hacer efectivo el destino de la causa de utilidad pública debe responder a un acto de progreso social e incluyente; y cuando no sea así, en su caso, los bienes expropiados deberán reintegrarse a sus legítimas dueñas o dueños.

El FIFONAFE, plantea cuatro Estrategias prioritarias, con las cuales se robustecerá el Objetivo Prioritario y Principios del PSEDATU, mismas que radican en: fortalecer las acciones de supervisión de decretos expropiatorios para garantizar que los bienes expropiados cumplan con el destino señalado en la causa de utilidad pública; llevar a cabo las acciones judiciales y administrativas para revertir, total o parcialmente, los bienes expropiados que no se destinaron o hubo variación en la causa de utilidad pública; depurar el inventario de inmuebles propiedad del FIFONAFE para su comercialización o en su caso donación; y, el reintegrar a los núcleos y sujetos agrarios conforme a derecho los bienes expropiados para la protección de la propiedad social.

El territorio es un espacio de localización y organización, un espacio natural y humano, en constante cambio por efecto de la acción social. La expansión desordenada e insustentable de las ciudades y zonas metropolitanas que cada vez 'demandan' más propiedad social, provoca una persistente tensión entre el campo y la ciudad, graves desequilibrios ambientales y creciente inequidad social por el acceso desigual a los recursos naturales y a los beneficios de la urbanización, educación, salud, vivienda, transporte, etcétera. Es importante impulsar el desarrollo territorial inclusivo, el Estado debe implementar políticas públicas que reduzcan las brechas de las desigualdades sectoriales, regionales y sociales que han sido generadas por el modelo de desarrollo urbano y agrario seguido en las últimas décadas. Bajo estos antecedentes, el FIFONAFE considera este Objetivo Prioritario, por ser un marco de actuación que contribuye a otorgar certidumbre en la desincorporación del suelo social y a dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo segundo del Artículo 27 de la CPEUM y a lo estipulado en el Artículo 97 de la LA, que a grandes rasgos considera que las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y cumplirla en tiempo y forma. El atender lo determinado en la Carta Magna evita una serie de conflictos agrarios y sociales además de brindar mayor protección a la propiedad social de la tierra.

6.4.- Vinculación de los Objetivos prioritarios del Programa Institucional 2020-2024 del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal con el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024.

El FIFONAFE como Entidad sectorizada a la SEDATU y atendiendo lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley de Planeación de que los programas institucionales de las entidades paraestatales deben estar alineados con el programa sectorial; plantea tres Objetivos Prioritarios que se vinculan a dos de los Objetivos Prioritarios del PSEDATU 2020 -2024.

Objetivos prioritarios del Programa Institucional 2020-2024 del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal	Objetivos prioritarios del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024
1.- Promover proyectos de desarrollo agrario sustentables que mejoren la vida en comunidad en los núcleos agrarios.	2.- Reconocer el papel de los sujetos agrarios, población rural, pueblos indígenas y afromexicanos en el desarrollo territorial incluyente y sostenible para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, así como para impulsar acciones que coadyuven con el sector energético mediante el diálogo y los procedimientos de mediación para el adecuado uso y aprovechamiento del suelo.
2.- Brindar certidumbre en los pagos provenientes de las indemnizaciones derivadas de las expropiaciones y contraprestaciones por el aprovechamiento de recursos naturales; así como en la entrega de fondos comunes a los núcleos y sujetos agrarios.	2.- Reconocer el papel de los sujetos agrarios, población rural, pueblos indígenas y afromexicanos en el desarrollo territorial incluyente y sostenible para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, así como para impulsar acciones que coadyuven con el sector energético mediante el diálogo y los procedimientos de mediación para el adecuado uso y aprovechamiento del suelo.
3.- Garantizar la restitución de los bienes expropiados que no cumplan con la causa de utilidad pública y destino mandatado por el Ejecutivo Federal a los núcleos y sujetos agrarios para contribuir al ordenamiento territorial.	1.- Establecer un sistema territorial integrado, ordenado, incluyente, sostenible y seguro centrado en los derechos humanos y colectivos de las personas, pueblos y comunidades, con énfasis en aquellas que por su identidad, género, condición de edad, discapacidad y situación de vulnerabilidad han sido excluidas del desarrollo territorial.

7.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales

Con la finalidad de cumplir con los tres Objetivos Prioritarios establecidos en el Programa Institucional 2020-2024 del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, se establecieron 10 Estrategias Prioritarias, así como 36 Acciones Puntuales.

Objetivo prioritario 1.- Promover proyectos de desarrollo agrario sustentables que mejoren la vida en comunidad en los núcleos agrarios.

Estrategia prioritaria 1.1.- Promover la participación comunitaria en la definición e identificación de proyectos productivos para propiciar la intervención de las y los sujetos agrarios en actividades que impactarán en el bienestar de la comunidad rural.

Acción puntual
1.1.1.- Realizar talleres de planeación participativa para la identificación de proyectos de desarrollo agrario sustentables.
1.1.2.- Promover la participación de las y los jóvenes en los programas de desarrollo rural, valorando que son ellos el futuro de la agricultura y de las industrias rurales.
1.1.3.- Incentivar la participación de las mujeres en el desarrollo integral de sus núcleos agrarios, considerando que no puede haber desarrollo sostenible sin igualdad de género.
1.1.4.- Impulsar con los núcleos y sujetos agrarios cuentahabientes del FIFONAFE que destinen sus fondos comunes a proyectos productivos y/o sociales.
1.1.5.- Impulsar de manera particular con las y los jóvenes y mujeres cuentahabientes del FIFONAFE que destinen sus fondos comunes a proyectos productivos y/o sociales.

Estrategia prioritaria 1.2.- Impulsar la coordinación del FIFONAFE con otras dependencias, entidades e instituciones para contribuir en los proyectos regionales señalados en el PND 2019-2024 con el objeto de conjuntar esfuerzos en beneficio de las y los sujetos agrarios.

Acción puntual
1.2.1.- Celebrar reuniones con otras dependencias, entidades e instituciones involucradas en los proyectos regionales con la finalidad de conjuntar esfuerzos en beneficio de los núcleos y sujetos agrarios presentes en los territorios donde se desarrollarán los proyectos.
1.2.2.- Celebrar convenios de colaboración con entidades, dependencias, instituciones, universidades y/o actores involucrados en los proyectos regionales.

Estrategia prioritaria 1.3.- Implementar actividades de desarrollo rural para aprovechar el potencial productivo y social de los núcleos agrarios.

Acción puntual
1.3.1.- Definir estrategias de mejoramiento de la vida en comunidad justipreciando las actividades productivas de los núcleos agrarios y vinculando a estas a las unidades de producción familiar campesinas.
1.3.2.- Elaborar diagnósticos de los núcleos agrarios con base en indicadores sociales, económicos y ambientales.
1.3.3.- Elaborar portafolios de fichas técnicas con productos agropecuarios o servicios identificados en talleres de planeación participativa.
1.3.4.- Fortalecer las iniciativas dirigidas al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, promoviendo la adopción de tecnologías de menor impacto en el ambiente.
1.3.5.- Elaborar proyectos de desarrollo agrario sustentables que coadyuven a la protección de la vida de las comunidades de los núcleos agrarios.

Objetivo prioritario 2.- Brindar certidumbre en los pagos provenientes de las indemnizaciones derivadas de las expropiaciones y contraprestaciones por el aprovechamiento de recursos naturales; así como en la entrega de fondos comunes a los núcleos y sujetos agrarios.

Estrategia prioritaria 2.1.- Incrementar la captación de Fondos Comunes a fin de brindar mayor certidumbre a las promoventes, contratistas, asignatarios y la entrega a los núcleos y sujetos agrarios.

Acción puntual
2.1.1.- Promover con las promoventes de las expropiaciones que los montos indemnizatorios se realicen en el FIFONAFE con lo cual se les brinde la certeza que se entregarán atendiendo los derechos de los núcleos y sujetos agrarios.
2.1.2.- Gestionar con los asignatarios o contratistas que los pagos por contraprestaciones se realicen en el FIFONAFE.
2.1.3.- Promover con los núcleos agrarios en los que vaya existir actividad de exploración o extracción de hidrocarburos o de transmisión y distribución de energía eléctrica, los beneficios de que el pago de contraprestaciones se depositan en el FIFONAFE.
2.1.4.- Dar a conocer a los núcleos agrarios la ventaja de los rendimientos que ofrece el FIFONAFE en comparación con otras instituciones financieras.

Estrategia prioritaria 2.2.- Gestionar con las promoventes de las expropiaciones el pago del monto indemnizatorio a los núcleos y sujetos agrarios.

Acción puntual
2.2.1.- Elaborar una base de datos de los decretos expropiatorios donde resultaron afectados núcleos y sujetos agrarios que permita dar seguimiento a los depósitos que realizan las promoventes.
2.2.2.- Solicitar periódicamente a las promoventes el pago indemnizatorio dentro del plazo establecido.

Estrategia prioritaria 2.3.- Promover que el retiro de fondos comunes que realicen los núcleos y sujetos agrarios se destinen para proyectos productivos y/o sociales.

Acción puntual
2.3.1.- Asesorar a los núcleos y sujetos agrarios sobre los requisitos para el retiro de sus fondos comunes.
2.3.2.- Difundir entre los usuarios del FIFONAFE que los trámites para el retiro de los fondos comunes son totalmente gratuitos.
2.3.3.- Invitar a los núcleos y sujetos agrarios que sus fondos comunes los destinen para proyectos productivos y/o sociales.

Objetivo prioritario 3.- Garantizar la restitución de los bienes expropiados que no cumplan con la causa de utilidad pública y destino mandatado por el Ejecutivo Federal a los núcleos y sujetos agrarios para contribuir al ordenamiento territorial.

Estrategia prioritaria 3.1.- Fortalecer las acciones de supervisión de decretos expropiatorios para garantizar que los bienes expropiados cumplan con el destino señalado en la causa de utilidad pública.

Acción puntual
3.1.1.- Elaborar una base de datos de los decretos expropiatorios que permita identificar la superficie que ha sido expropiada a ejidos y comunidades.
3.1.2.- Promover esquemas de colaboración entre las entidades y dependencias que integran la SEDATU que permitan la disponibilidad interinstitucional de equipos técnicos y materiales para llevar a cabo estudios topográficos.
3.1.3.- Elaborar programas de trabajos anuales para supervisar puntualmente el destino de la superficie expropiada una vez que han transcurrido cinco años a partir de la publicación de los decretos.
3.1.4.- Recabar y analizar la documentación técnica que permita contar con elementos necesarios para una debida supervisión e integración de expedientes.
3.1.5.- Elaborar dictámenes de supervisión los cuales servirán como probanza en las acciones de reversión.

Estrategia prioritaria 3.2.- Llevar a cabo las acciones judiciales y administrativas para revertir, total o parcialmente, los bienes expropiados que no se destinaron o hubo variación en la causa de utilidad pública.

Acción puntual
3.2.1.- Ejercitar la acción de reversión con fundamento en el artículo 97 de la LA, con relación al artículo 91 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural o con fundamento en el artículo 95 del citado Reglamento.
3.2.2.- Favorecer la celebración de convenios administrativos y judiciales de reversión, con la finalidad de eficientar el procedimiento de justicia en el menor tiempo posible, en donde la contraprestación obtenida pueda ser en numerario o en especie.
3.2.3.- Solicitar a los Tribunales Agrarios competentes que la sentencia obtenida cause estado, así como la ejecución de esta.
3.2.4.- Inscribir ante las autoridades registrales correspondientes la sentencia emitida por los Tribunales Agrarios a favor de FIFONAFE.

Estrategia prioritaria 3.3.- Mantener la actualización del inventario del patrimonio para la transmisión de la propiedad.

Acción puntual
3.3.1.- Dar de alta los inmuebles que se incorporarán al patrimonio del FIFONAFE a través de su cédula.
3.3.2.- Llevar un registro puntual de los predios y clasificarlos por rubro para determinar el seguimiento.
3.3.3.- Mantener actualizado el inventario de inmuebles a través del documento denominado Registro y Control del Patrimonio del FIFONAFE.

Estrategia prioritaria 3.4.- Reintegrar a los núcleos y sujetos agrarios conforme a derecho los bienes expropiados para la protección de la propiedad social.

Acción puntual
3.4.1.- Entregar los bienes revertidos en asamblea ejidal o de bienes comunales, dándoles certeza jurídica respecto de la propiedad de sus tierras.
3.4.2.- Levantar las actas administrativas de entrega-recepción para contar con el soporte jurídico de los actos de restitución de tierras.
3.4.3.- Promover ante el Tribunal Agrario competente correspondiente el cumplimiento de la sentencia con respecto a las superficies reintegradas.

8.- Metas para el bienestar y Parámetros

Con la finalidad de apoyar con los Principios rectores contenidos en el PND, con la visión del PSEDATU y cumplir con los Objetivos Prioritarios considerados en el PIFIFONAFE, se establecen las siguientes Metas para el bienestar y Parámetros.

Meta para el Bienestar 1 del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	Porcentaje de núcleos agrarios que reciben fondos comunes y cuentan con proyectos de desarrollo agrario sustentables que coadyuvan a la protección de la vida en su comunidad.		
Objetivo prioritario	Promover proyectos de desarrollo agrario sustentables que mejoren la vida en comunidad en los núcleos agrarios.		
Definición o descripción	Mide el porcentaje de núcleos agrarios que reciben fondos comunes y cuentan con proyectos de desarrollo agrario sustentables los cuales fueron identificados en talleres de planeación participativa y que coadyuvan a la protección de la vida en su comunidad.		
Nivel de desagregación	Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Tipo	Estratégico	**Acumulado o periódico**	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	**Periodo de recolección de datos**	Enero – Diciembre
Dimensión	Eficiencia	**Disponibilidad de la información**	Marzo
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad Responsable de reportar el avance**	Dirección de Desarrollo Agrario
Método de cálculo	(Número de núcleos agrarios que reciben fondos comunes y cuentan con proyectos de desarrollo agrario sustentables / Número de núcleos agrarios que reciben fondos comunes e identificaron ideas de proyectos de desarrollo agrario sustentables en talleres de planeación participativa) * 100		
Observaciones	Se entiende por **proyecto de desarrollo agrario sustentables** al proceso que va de la identificación al establecimiento de actividades productivas que fomenten la organización, la generación de ingresos económicos y la conservación de los recursos naturales.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Número de núcleos agrarios que reciben fondos comunes y cuentan con proyectos de desarrollo agrario sustentables	**Valor variable 1**	0	**Fuente de información variable 1**	Base de datos en resguardo de la Dirección de Desarrollo Agrario del FIFONAFE
Nombre variable 2	Número de núcleos agrarios que reciben fondos comunes e identificaron ideas de proyectos de desarrollo agrario sustentables en talleres de planeación participativa	**Valor variable 2**	0	**Fuente de información variable 2**	Base de datos en resguardo de la Dirección de Desarrollo Agrario del FIFONAFE
Sustitución en método de cálculo del indicador	(0/0) * 100 = 0				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		Nota sobre la línea base
Valor	0	La asistencia técnica es una de las funciones del FIFONAFE que está contemplada en su Convenio Modificatorio al Contrato Constitutivo, con la finalidad de coadyuvar a la promoción del desarrollo del sector rural a través del fomento a las actividades productivas; sin embargo, no se realizaban, por lo que se retomarán a partir de 2021. Se contempla que anualmente se incremente el número de ejidos y comunidades que cuenten con proyectos de desarrollo agrario sustentables.
Año	2018	
META 2024		Nota sobre la meta 2024
20		Se contempla que al terminar el ejercicio fiscal 2024, por lo menos 20 % de los núcleos agrarios que reciban sus fondos comunes cuenten con proyectos de desarrollo agrario sustentables para que los implementen en sus comunidades con la finalidad de generar condiciones que les permita mejorar su nivel de vida.

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						0

METAS INTERMEDIAS				
2020	2021	2022	2023	2024
0	8	12	16	20

Parámetro 1 del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	Porcentaje de núcleos agrarios que se ubican en los municipios donde se desarrollarán proyectos regionales y cuentan con proyectos de desarrollo agrario sustentables que coadyuvan a mejorar la vida en su comunidad.		
Objetivo prioritario	Promover proyectos de desarrollo agrario sustentables que mejoren la vida en comunidad en los núcleos agrarios.		
Definición o descripción	Mide el porcentaje de núcleos agrarios ubicados en los municipios donde se desarrollarán proyectos regionales y cuentan con proyectos de desarrollo agrario sustentables los cuales fueron identificados en talleres de planeación participativa que coadyuvan a la protección de la vida en su comunidad.		
Nivel de desagregación	Regional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Tipo	Gestión	**Acumulado o periódico**	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	**Periodo de recolección de datos**	Enero – Diciembre
Dimensión	Eficiencia	**Disponibilidad de la información**	Marzo
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad Responsable de reportar el avance**	Dirección de Desarrollo Agrario
Método de cálculo	(Número de núcleos agrarios que se ubican en los municipios donde se desarrollarán proyectos regionales y cuentan con proyectos de desarrollo agrario sustentables / Número de núcleos agrarios que se ubican en los municipios donde se desarrollarán proyectos regionales e identificaron ideas de proyectos de desarrollo agrario sustentables en talleres de planeación participativa) * 100		
Observaciones	Los núcleos agrarios que están considerados en las áreas de influencia de tres proyectos estratégicos del Gobierno de México: El Tren Maya, Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec y el Aeropuerto Internacional “Felipe Ángeles” en Santa Lucia; de acuerdo a un análisis preliminar son 224.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Número de núcleos agrarios que se ubican en los municipios donde se desarrollarán proyectos regionales y cuentan con proyectos de desarrollo agrario sustentables	**Valor variable 1**	0	**Fuente de información variable 1**	Base de datos en resguardo de la Dirección de Desarrollo Agrario del FIFONAFE
Nombre variable 2	Número de núcleos agrarios que se ubican en los municipios donde se desarrollarán proyectos regionales e identificaron ideas de proyectos de desarrollo agrario sustentables en talleres de planeación participativa	**Valor variable 2**	0	**Fuente de información variable 2**	Base de datos en resguardo de la Dirección de Desarrollo Agrario del FIFONAFE
Sustitución en método de cálculo del indicador	(0 / 0) * 100= 0				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	0	El valor de la línea base no se encuentra disponible en virtud de que se trata de un indicador de nueva creación; que se asocia a tres proyectos regionales de la presente administración. A partir del ejercicio 2021, se considera que núcleos agrarios contarán con proyectos de desarrollo agrario sustentables. Se contempla que anualmente se incremente el número de ejidos y comunidades que cuentan con proyectos.
Año	2018	
META 2024		**Nota sobre la meta 2024**
20		Se contempla que al terminar el ejercicio fiscal 2024, por lo menos 20 % de los núcleos agrarios que se ubican en los municipios donde se desarrollarán proyectos regionales cuenten con proyectos de desarrollo agrario sustentables para que los implementen en sus comunidades con la finalidad de generar condiciones que les permita mejorar su nivel de vida.

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
						0

METAS INTERMEDIAS				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
0	5	10	15	20

Parámetro 2 del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	Porcentaje de núcleos agrarios que reciben fondos comunes y en los que se realizan talleres de planeación participativa para la identificación de ideas de proyectos de desarrollo agrario sustentables.		
Objetivo prioritario	Promover proyectos de desarrollo agrario sustentables que mejoren la vida en comunidad en los núcleos agrarios		
Definición o descripción	Mide el porcentaje de núcleos agrarios que reciben fondos comunes y en los que se realizan talleres de planeación participativa para la identificación de ideas de proyectos de desarrollo agrario sustentables.		
Nivel de desagregación	Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Tipo	Gestión	**Acumulado o periódico**	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	**Periodo de recolección de datos**	Enero – Diciembre
Dimensión	Eficiencia	**Disponibilidad de la información**	Marzo
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad Responsable de reportar el avance**	Dirección de Desarrollo Agrario
Método de cálculo	(Número de núcleos agrarios que reciben fondos comunes y en los que se realizan talleres de planeación participativa para la identificación de proyectos de desarrollo agrario sustentables / Número de núcleos agrarios que reciben fondos comunes) * 100.		
Observaciones			

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Número de núcleos agrarios que reciben fondos comunes y en los que se realizan talleres de planeación participativa para la identificación de proyectos de desarrollo agrario sustentables	**Valor variable 1**	0	**Fuente de información variable 1**	Base de datos en resguardo de la Dirección de Desarrollo Agrario del FIFONAFE
Nombre variable 2	Número de núcleos agrarios que reciben fondos comunes	**Valor variable 2**	63	**Fuente de información variable 2**	Base de datos en resguardo de la Dirección de Desarrollo Agrario del FIFONAFE
Sustitución en método de cálculo del indicador	(0 / 63) * 100= 0				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	0	El valor de la línea base no se encuentra disponible en virtud de que se trata de un indicador de nueva creación La asistencia técnica es una de las funciones del FIFONAFE que está contemplada en su Convenio Modificatorio al Contrato Constitutivo, con la finalidad de coadyuvar a la promoción del desarrollo del sector rural a través del fomento a las actividades productivas; sin embargo, se dejaron de realizar ejercicios de participación en la que los núcleos agrarios que recibían fondos comunes identificaban ideas de proyectos de desarrollo agrario sustentables; esta actividad se implementará a partir de 2021. Se contempla que anualmente se incremente el número de ejidos y comunidades que reciben fondos comunes en los que se realicen talleres de planeación participativa.
Año	2018	
META 2024		**Nota sobre la meta 2024**
20		Se contempla que al terminar el ejercicio fiscal 2024, por lo menos en 20 % de los núcleos agrarios que reciben fondos comunes se realicen talleres de planeación participativa para la identificación de proyectos de desarrollo agrario sustentables.

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
						0

METAS INTERMEDIAS				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
0	8	12	16	20

Parámetro 3 del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	Número de núcleos agrarios que se ubican en los municipios donde se desarrollarán proyectos regionales y en los que se realizan talleres de planeación participativa para la identificación de proyectos de desarrollo agrario sustentables.		
Objetivo prioritario	Promover proyectos de desarrollo agrario sustentables que mejoren la vida en comunidad en los núcleos agrarios.		
Definición o descripción	Mide el número de núcleos agrarios que se ubican en los municipios donde se desarrollarán proyectos regionales y en los que se realizan talleres de planeación participativa para la identificación de proyectos de desarrollo agrario sustentables.		
Nivel de desagregación	Regional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Tipo	Gestión	**Acumulado o periódico**	Periódico
Unidad de medida	Núcleos agrarios	**Periodo de recolección de datos**	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	**Disponibilidad de la información**	Marzo
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad Responsable de reportar el avance**	Dirección de Desarrollo Agrario
Método de cálculo	Número de núcleos agrarios que se ubican en los municipios donde se desarrollarán proyectos regionales y en los que se realizan talleres de planeación participativa para la identificación de proyectos de desarrollo agrario sustentables		
Observaciones	Los núcleos agrarios que están considerados en las áreas de influencia de tres proyectos estratégicos del Gobierno de México: El Tren Maya, Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec y el Aeropuerto Internacional “Felipe Ángeles” en Santa Lucía; de acuerdo a un análisis preliminar son 224.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Número de núcleos agrarios que se ubican en los municipios donde se desarrollarán proyectos regionales y en los que se realizan talleres de planeación participativa para la identificación de proyectos de desarrollo agrario sustentables.	**Valor variable 1**	0	**Fuente de información variable 1**	Base de datos en resguardo de la Dirección de Desarrollo Agrario del FIFONAFE
Sustitución en método de cálculo del indicador	0				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	0	El valor de la línea base no se encuentra disponible en virtud de que se trata de un indicador de nueva creación; que se asocia a tres proyectos regionales de la presente administración. Durante el ejercicio fiscal 2019 se realizaron reuniones con núcleos agrarios del Estado de México que resultaron afectados en sus tierras derivado los trabajos por la construcción del Aeropuerto Internacional “Felipe Ángeles” en Santa Lucía; sin tener las características de lo que es un taller de planeación participativa pero que permitieron detectar la necesidad de implementar proyectos de desarrollo agrario sustentables que propicien el bienestar social de sus habitantes.
Año	2018	
META 2024		**Nota sobre la meta 2024**
20		Se contempla que anualmente se incremente el número de núcleos agrarios, que se ubican en los municipios donde se desarrollarán proyectos regionales, en los que se realicen talleres de planeación participativa para la identificación de proyectos de desarrollo agrario sustentables. Para el ejercicio 2024 se contempla se lleven a cabo 20 talleres en 20 núcleos agrarios.

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
						0

METAS INTERMEDIAS				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
4	12	15	18	20

Parámetro 4 del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	Porcentaje de mujeres cuentahabientes que retiran sus fondos del FIFONAFE, para proyectos productivos y/o sociales.		
Objetivo prioritario	Promover proyectos de desarrollo agrario sustentables que mejoren la vida en comunidad en los núcleos agrarios.		
Definición o descripción	Mide el porcentaje de mujeres cuentahabientes que retiran fondos del FIFONAFE a fin de destinarlos a proyectos productivos y/o sociales que coadyuven a la protección de la vida en comunidad.		
Nivel de desagregación	Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Tipo	Gestión	**Acumulado o periódico**	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	**Periodo de recolección de datos**	Enero – Diciembre
Dimensión	Eficiencia	**Disponibilidad de la información**	Febrero
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad Responsable de reportar el avance**	Dirección de Desarrollo Agrario
Método de cálculo	(Número de mujeres cuentahabientes que retiran sus fondos depositados en el FIFONAFE para proyectos productivos o sociales / Número total de cuentahabientes que retiran sus fondos depositados en el FIFONAFE) * 100.		
Observaciones			

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Número de mujeres cuentahabientes que retiran sus fondos depositados en el FIFONAFE para proyectos productivos o sociales	**Valor variable 1**	71	**Fuente de información variable 1**	Base de datos en resguardo de la Dirección de Desarrollo Agrario del FIFONAFE
Nombre variable 2	Número total de cuentahabientes que retiran sus fondos depositados en el FIFONAFE	**Valor variable 2**	324	**Fuente de información variable 2**	Base de datos en resguardo de la Dirección de Desarrollo Agrario del FIFONAFE
Sustitución en método de cálculo del indicador	(71 / 324) * 100= 21.9				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	21.9	
Año	2018	
META 2024		**Nota sobre la meta 2024**
30		Se considera que el número de mujeres titulares de derecho de tierra se incrementará; por tanto, mayor será el número de mujeres cuentahabientes a las que se les asesorará para que destinen sus fondos comunes en proyectos productivos y/o sociales.

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
						21.9

METAS INTERMEDIAS				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
23	25	27	29	30

Meta para el Bienestar del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	Días hábiles transcurridos para la disposición de recursos derivados de las solicitudes de retiro de fondos comunes autorizadas.		
Objetivo prioritario	Brindar certidumbre en los pagos provenientes de las indemnizaciones derivadas de las expropiaciones y contraprestaciones por el aprovechamiento de recursos naturales; así como en la entrega de fondos comunes a los núcleos y sujetos agrarios.		
Definición o descripción	Mide el número de días hábiles transcurridos entre la fecha de autorización de las solicitudes de retiro de fondos comunes y de la fecha de disposición de los recursos.		
Nivel de desagregación	Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Tipo	Estratégico	**Acumulado o periódico**	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	**Periodo de recolección de datos**	Enero – Diciembre
Dimensión	Eficiencia	**Disponibilidad de la información**	Febrero
Tendencia esperada	Descendente	**Unidad Responsable de reportar el avance**	Dirección de Desarrollo Agrario
Método de cálculo	Número de días hábiles promedio en que se disponen los recursos a partir de la fecha de la autorización de la solicitud de retiro de fondos comunes.		
Observaciones			

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Número de días hábiles transcurridos entre la fecha de autorización de las solicitudes de retiro de fondos comunes y de la fecha de disposición de los recursos.	**Valor variable 1**	16	**Fuente de información variable 1**	Base de datos en resguardo de la Dirección de Desarrollo Agrario del FIFONAFE
Sustitución en método de cálculo del indicador	16				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	16	
Año	2018	
META 2024		**Nota sobre la meta 2024**
10		Se contempla que para el ejercicio 2024, el FIFONAFE sea más eficaz y eficiente en la atención a los núcleos y sujetos agrarios, reduciendo anualmente el número de días hábiles en que se disponen los recursos a partir de la fecha de la autorización de la solicitud de retiro de fondos comunes.

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
						16

METAS INTERMEDIAS				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
14	13	12	11	10

Parámetro 1 del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	Porcentaje en la captación de montos indemnizatorios por expropiación de tierras.		
Objetivo prioritario	Brindar certidumbre en los pagos provenientes de las indemnizaciones derivadas de las expropiaciones y contraprestaciones por el aprovechamiento de recursos naturales; así como en la entrega de fondos comunes a los núcleos y sujetos agrarios.		
Definición o descripción	Mide el porcentaje que capta el FIFONAFE por concepto de montos indemnizatorios por expropiación de tierras.		
Nivel de desagregación	Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Tipo	Gestión	**Acumulado o periódico**	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	**Periodo de recolección de datos**	Enero – Diciembre
Dimensión	Eficiencia	**Disponibilidad de la información**	Febrero
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad Responsable de reportar el avance**	Dirección de Desarrollo Agrario
Método de cálculo	(Monto captado en el FIFONAFE por concepto de indemnización por expropiaciones de tierras / Monto por concepto de indemnizaciones) * 100		
Observaciones			

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Monto captado en el FIFONAFE por concepto de indemnización por expropiaciones de tierras	**Valor variable 1**	35,821,454.35	**Fuente de información variable 1**	Base de datos en resguardo de la Dirección de Desarrollo Agrario del FIFONAFE
Nombre variable 2	Monto por concepto de indemnizaciones	**Valor variable 2**	330,583,850.84	**Fuente de información variable 2**	Base de datos en resguardo de la Dirección de Desarrollo Agrario del FIFONAFE
Sustitución en método de cálculo del indicador	(35,821,454.35 / 330,583,850.84) * 100= 10.8				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	10.8	
Año	2018	
META 2024		**Nota sobre la meta 2024**
100		Se contempla que anualmente se incrementará el monto que el FIFONAFE capte por concepto de indemnización por expropiación de tierras, hasta llegar que en el ejercicio 2024, las promoventes consideren al Fideicomiso como la Entidad que les garantiza seguridad en la entrega de los recursos a los legítimos titulares de derecho y de extenderles sus constancias de descargo.

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
					49.2	10.8

METAS INTERMEDIAS				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
20	40	60	80	100

Parámetro 2 del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	Porcentaje de solicitudes de retiro de fondos comunes autorizadas.		
Objetivo prioritario	Brindar certidumbre en los pagos provenientes de las indemnizaciones derivadas de las expropiaciones y contraprestaciones por el aprovechamiento de recursos naturales; así como en la entrega de fondos comunes a los núcleos y sujetos agrarios.		
Definición o descripción	Mide el porcentaje de solicitudes de retiro de fondos comunes presentadas por los núcleos o sujetos agrarios que son autorizadas por el FIFONAFE.		
Nivel de desagregación	Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Tipo	Gestión	**Acumulado o periódico**	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	**Periodo de recolección de datos**	Enero – Diciembre
Dimensión	Eficiencia	**Disponibilidad de la información**	Febrero
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad Responsable de reportar el avance**	Dirección de Desarrollo Agrario
Método de cálculo	(Número de solicitudes autorizadas de retiro de fondos comunes presentadas por los núcleos o sujetos agrarios / Número solicitudes recibidas de retiro de fondos comunes presentadas por los núcleos o sujetos agrarios) * 100		
Observaciones			

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Número de solicitudes autorizadas de retiro de fondos comunes presentadas por los núcleos o sujetos agrarios	**Valor variable 1**	324	**Fuente de información variable 1**	Base de datos en resguardo de la Dirección de Desarrollo Agrario del FIFONAFE
Nombre variable 2	Número solicitudes recibidas de retiro de fondos comunes presentadas por los núcleos o sujetos agrarios	**Valor variable 2**	345	**Fuente de información variable 2**	Base de datos en resguardo de la Dirección de Desarrollo Agrario del FIFONAFE
Sustitución en método de cálculo del indicador	(324 / 345) * 100= 93.9				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	93.9	
Año	2018	
META 2024		**Nota sobre la meta 2024**
98		Se contempla que para el ejercicio 2024, el FIFONAFE sea más eficaz y eficiente en la atención a los núcleos y sujetos agrarios, para lo cual capacitará continuamente a su personal en la integración de expedientes de las solicitudes de retiro de fondos comunes, con la finalidad de incrementar anualmente el porcentaje de solicitudes que son autorizadas.

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
					95.1	93.9

METAS INTERMEDIAS				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
94	95	96	97	98

Meta para el Bienestar del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	Porcentaje de superficie reintegrada a los núcleos y sujetos agrarios.		
Objetivo prioritario	Garantizar la restitución de los bienes expropiados que no cumplan con la causa de utilidad pública y destino mandatado por el Ejecutivo Federal a los núcleos y sujetos agrarios para contribuir al ordenamiento territorial.		
Definición o descripción	Mide el porcentaje de superficie que se reintegra a los núcleos y sujetos agrarios con respecto a la superficie revertida.		
Nivel de desagregación	Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Tipo	Gestión	**Acumulado o periódico**	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	**Periodo de recolección de datos**	Enero – Diciembre
Dimensión	Eficiencia	**Disponibilidad de la información**	Febrero
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad Responsable de reportar el avance**	Dirección de Asuntos Jurídicos
Método de cálculo	(Superficie reintegrada a los núcleos y sujetos agrarios / Superficie revertida) * 100		
Observaciones	La tendencia esperada es descendente considerando que las promoventes de las expropiaciones destinarán en tiempo y forma los bienes expropiados conforme al destino señalado en los decretos lo que implicará que menos superficie ingrese al patrimonio del FIFONAFE y por ende la que se reintegre a los núcleos y sujetos agrarios.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Superficie en hectáreas reintegrada a los núcleos y sujetos agrarios	**Valor variable 1**	05-19-41.68	**Fuente de información variable 1**	Base de datos en resguardo de la Dirección de Asuntos Jurídicos del FIFONAFE
Nombre variable 2	Superficie revertida	**Valor variable 2**	07-46-02.68	**Fuente de información variable 2**	Base de datos en resguardo de la Dirección de Asuntos Jurídicos del FIFONAFE
Sustitución en método de cálculo del indicador	(05-19-41.68 / 07-46-02.68) * 100 = 69.62				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	69.62	
Año	2018	
META 2024		**Nota sobre la meta 2024**
100		La tendencia esperada es ascendente, considerando que de la superficie revertida cada vez se destine más a su restitución a los núcleos y sujetos agrarios; sin embargo, la tendencia puede verse impactada a la disminución conforme las promoventes destinen en tiempo y forma los bienes expropiados.

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
100	97.60	100	71.67	80.44	100	69.62

METAS INTERMEDIAS				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
80	85	90	95	100

Parámetro 1 del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	Porcentaje de superficie que ingresa al patrimonio del FIFONAFE.		
Objetivo prioritario	Garantizar la restitución de los bienes expropiados que no cumplan con la causa de utilidad pública y destino mandatado por el Ejecutivo Federal a los núcleos y sujetos agrarios para contribuir al ordenamiento territorial.		
Definición o descripción	Mide el porcentaje de superficie que ingresa al patrimonio del FIFONAFE con respecto a la superficie revertida.		
Nivel de desagregación	Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Tipo	Gestión	**Acumulado o periódico**	Enero – Diciembre
Unidad de medida	Porcentaje	**Periodo de recolección de datos**	Febrero
Dimensión	Eficiencia	**Disponibilidad de la información**	Dirección de Asuntos Jurídicos
Tendencia esperada	Descendente	**Unidad Responsable de reportar el avance**	Enero – Diciembre
Método de cálculo	(Superficie que ingresa al patrimonio del FIFONAFE / Superficie revertida) * 100		
Observaciones			

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Superficie que ingresa al patrimonio del FIFONAFE	**Valor variable 1**	02-26-61.00	**Fuente de información variable 1**	Base de datos en resguardo de la Dirección de Asuntos Jurídicos del FIFONAFE
Nombre variable 2	Superficie revertida	**Valor variable 2**	07-46-02.68	**Fuente de información variable 2**	Base de datos en resguardo de la Dirección de Asuntos Jurídicos del FIFONAFE
Sustitución en método de cálculo del indicador	(02-26-61.00 / 07-46-02.68) * 100 = 30.38				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	30.38	.
Año	2018	
META 2024		**Nota sobre la meta 2024**
0		La tendencia esperada es descendente considerando que las promoventes de las expropiaciones destinarán en tiempo y forma los bienes expropiados conforme al destino señalado en los decretos, lo que implicará que menos superficie ingrese al patrimonio del FIFONAFE, al tiempo que se incrementa la restitución de la tierra a los núcleos y sujetos agrarios y que para el cierre del ejercicio 2024, todos los bienes revertidos se entregarán a estos.

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
0	4.40	0	28.33	19.5	0	30.38

METAS INTERMEDIAS				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
20	15	10	5	0

Parámetro 2 del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	Porcentaje de superficie expropiada que no se destinó al cumplimiento de la causa utilidad pública.		
Objetivo prioritario	Garantizar la restitución de los bienes expropiados que no cumplan con la causa de utilidad pública y destino mandatado por el Ejecutivo Federal a los núcleos y sujetos agrarios para contribuir al ordenamiento territorial.		
Definición o descripción	Mide el porcentaje de superficie expropiada en la que se afecta tierra a núcleos o sujetos agrarios que no se destina al cumplimiento de la causa de utilidad pública señalada en los decretos expropiatorios.		
Nivel de desagregación	Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Tipo	Gestión	**Acumulado o periódico**	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	**Periodo de recolección de datos**	Enero – Diciembre
Dimensión	Eficiencia	**Disponibilidad de la información**	Febrero
Tendencia esperada	Descendente	**Unidad Responsable de reportar el avance**	Dirección de Asuntos Jurídicos
Método de cálculo	(Superficie expropiada que no cumple con la causa de utilidad pública señalada en los decretos expropiatorios / Superficie expropiada supervisada para verificar el cumplimiento de la causa de utilidad pública) * 100		
Observaciones			

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Superficie expropiada que no cumple la causa de utilidad pública señalada en los decretos expropiatorios	**Valor variable 1**	1,421-51-72.48	**Fuente de información variable 1**	Base de datos en resguardo de la Dirección de Asuntos Jurídicos del FIFONAFE
Nombre variable 2	Superficie expropiada supervisada para verificar el cumplimiento de la causa de utilidad pública	**Valor variable 2**	1,733-38-35.37	**Fuente de información variable 2**	Base de datos en resguardo de la Dirección de Asuntos Jurídicos del FIFONAFE
Sustitución en método de cálculo del indicador	(1,421-51-72.48 / 1,733-38-35.37) * 100 = 82				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	82	
Año	2018	
META 2024		**Nota sobre la meta 2024**
55		La tendencia esperada es descendente considerando que las promoventes de las expropiaciones destinarán en tiempo y forma los bienes expropiados conforme a lo señalado en los decretos.

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
47	8	12	38	68	36	82

METAS INTERMEDIAS				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
75	70	65	60	55

9.- Epílogo: Visión hacia el futuro

Visión 2024.

México está entre los diez primeros países productores y exportadores de alimentos, su amplia biodiversidad le permite contar con un gran potencial productivo que le genera ventajas comparativas frente a otras naciones; sin embargo, esto no beneficia de igual manera a todos los habitantes del campo; en los núcleos agrarios, las familias campesinas son fundamentalmente fuente de mano de obra barata obligada a salir de sus comunidades de origen en búsqueda de opciones de trabajo asalariado para el sustento familiar: lejos de configurarse como unidades productivas sustentables. Es urgente y de justicia revertir esta situación.

El PSEDATU, adopta la visión de un futuro sostenible que implica contribuir en su cumplimiento y actuar de manera diferente, firme y determinada para construir territorios de paz y bienestar de todas las personas; en este contexto, el FIFONAFE coadyuvará para que esta visión sea parte del porvenir de ejidos y comunidades rurales en general. Para ello, es necesario redescubrir el territorio como espacio de localización y organización, espacio natural y humano que se modifica constantemente por efecto de la acción social y que por lo tanto, abre la perspectiva para plantear un concepto de Desarrollo Agrario, en el que la sustentabilidad englobe el aspecto ambiental, el social y económico, y cuya premisa es la organización social.

El FIFONAFE, establece como Visión ser una *Institución de fomento que contribuirá a incrementar la inversión en el campo para que ejidos y comunidades sean espacios de vida digna y unidades productivas sustentables.* Para lo anterior, se trabajará en la revalorización de la propiedad social, no sólo como una forma de propiedad, también como una alternativa socialmente justa de generación y distribución de riqueza económica y de protección del medio ambiente.

Coadyuvar al desarrollo agrario a través del fomento a actividades productivas y/o sociales que contribuyan a disminuir el rezago social y la emigración por la falta de condiciones para vivir dignamente en sus lugares de origen. En síntesis, un desarrollo ambientalmente amigable, socialmente justo y económicamente viable.

México será un país que cumpla con lo estipulado en el Artículo 39 de la CPEUM, en el que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste; sin que se dé pie a la plutocracia.

La política y las acciones de desarrollo agrario del PIFIFONAFE, atenderán lo estipulado en las fracciones VII y XX del Artículo 27 de la CPEUM que determinan, entre otros aspectos, el respeto y fortalecimiento de la vida comunitaria de los ejidos y comunidades; y al Estado como promovente de condiciones para el desarrollo rural integral. Así, aportar a la cuarta transformación de México desde el ámbito agrario, a partir las regiones del país, desde los territorios y la participación de sus inquilinos.

Visión de largo plazo.

La estrategia de ordenamiento territorial en el campo se concebirá como el conjunto de acciones e instrumentos socialmente concertados e intersectorialmente gestionados, mediante los cuales se deberá inducir en el mediano y largo plazo, las transformaciones territoriales necesarias para lograr los objetivos estratégicos del desarrollo territorial agrario:

a) Retomar la rectoría del Estado en el ordenamiento del territorio realizando los ajustes necesarios a la legislación y a los sistemas de planeación y haciendo de la intervención del Estado un factor de impulso para el desarrollo sostenible de la sociedad rural.

b) Aprovechar sustentablemente el territorio y avanzar hacia la integración de los ámbitos rural y urbano, evitando todo exceso de extracción de recursos naturales bióticos y abióticos y de ocupaciones insustentables o desordenadas, de manera coordinada con los tres poderes de la Unión y concurrente con los tres ámbitos de gobierno.

c) Crear, mejorar y/o mantener los espacios públicos, los equipamientos sociales y las infraestructuras de servicios básicos en las localidades rurales, desarrollando estrategias participativas con los ciudadanos y sus organizaciones, y coordinadas con los tres ámbitos de gobierno.

d) Revertir las condiciones de exclusión y discriminación que viven los núcleos agrarios (ejidos y comunidades) en su interior, en su entorno social y ante las autoridades encargadas de atender su desarrollo y equidad, a través del impulso al desarrollo agrario territorial.

Para lo anterior, se impulsará la instrumentación del abordaje territorial y el enfoque de sistemas, como base para la coordinación interinstitucional en los tres niveles de gobierno y aterrizado en el territorio.

El tejido social será fortalecido, en la que los lazos familiares y las redes comunitarias crecerán y se consolidarán, ya que imperará el bienestar de sus habitantes, prevalecerá el interés común antes de encaminarse a la tragedia de los comunes. El arraigo de las mujeres y hombres en sus lugares de origen será fruto de la autosuficiencia alimentaria y de ser proveedores de bienes y servicios.

El FIFONAFE cumplirá con promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la CPEUM.

Los sujetos agrarios se sentirán respaldados y apoyados con el quehacer de las instituciones, dependencias y entidades a su servicio, en las que los servidores públicos llevarán a cabo su tarea social con total respeto a la dignidad e integridad de las personas, con disciplina ética y vocación de servicio en el que no tenga cabida la corrupción. Ser un sector de gobierno que propondrá políticas públicas incluyentes, sostenibles y sustentables y con programas que atiendan intereses colectivos.

Los territorios rurales serán espacios de diálogo, competitivos y con progreso social, en los que habrá desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible, con perspectiva de interculturalidad y de género, tal como lo establece la Ley de Planeación; serán territorios en los que las brechas de desigualdad se reducirán; se dignificará la propiedad social. No habrá una balcanización de México; la transformación dará como resultado, tal y como lo contempla el PND, un modelo viable de desarrollo económico, de ordenamiento político y convivencia entre los sectores sociales; en el que la modernidad puede ser forjada desde abajo, sin excluir a nadie. El desarrollo de las sociedades modernas no tiene porqué ser contrario a la justicia social.

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2020.- El Director General del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, **Samuel Peña Garza**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL FORESTAL

REGLAS de Operación del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, con la asistencia de LEÓN JORGE CASTAÑOS MARTÍNEZ, Director General de la Comisión Nacional Forestal, con fundamento en los artículos 25 párrafos primero, sexto y séptimo, 26 inciso A, 27 y 28, quinto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 al 5, 9, 10 fracciones I, II, XIV, XVI, XXI, XXII, 14 fracciones I, II, 15, 19, 20 fracciones I, II, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXIV, 21, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 41, 101, 105, 107, 112, 119, 122, 123, 129, 134, 135, 136 fracciones I, II, III, V, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, 137, 143, 144, 145 fracción VII y 148 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 y 32 Bis fracciones I, XVII, XXXV y XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción V, 2, 3, 4, 9, 17 fracción III, 21, 27, 28, 32, 37, 38, 39, 40, 41 de la Ley de Planeación; 2 fracciones XLV y LIII, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 179 de su Reglamento; 1, 2, 6, 8, 10, 11, 14 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 4, 5 fracción XII, 7 y 8 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil; 1, 3 y 6 de su Reglamento; 1 y 5 fracciones I y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 24 y 25 relativos al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, así como los demás que resulten aplicables.

CONSIDERANDO

Qué el artículo 28, décimo tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar subsidios a actividades prioritarias cuando sean generales, de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación.

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que la Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, podrá señalar los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con base en criterios de eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, el Presupuesto de Egresos de la Federación señala los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de dichos programas.

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación señala que es responsabilidad de las dependencias y entidades emitir las Reglas de Operación de los programas para el otorgamiento de subsidios y que éstas deben ser ampliamente difundidas a la población.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria todos los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad; para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deberán observar, entre otras cosas, lo siguiente: i) Establecer los montos y porcentajes con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la equidad entre regiones y entidades federativas; ii) Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; iii) Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a las personas elegibles por componente y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; iv) Evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva; v) Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; así como, vi) Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

Que las Reglas de Operación deben garantizar que los recursos se apliquen efectivamente al cumplimiento de los objetivos y metas de los programas autorizados, en beneficio de los sectores o personas elegibles por componente determinadas por la Comisión Nacional Forestal.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece que la Política Social está comprometida a impulsar el desarrollo sostenible, que lo reconoce como un factor indispensable del bienestar, orientado a satisfacer las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico. El hacer caso omiso de este paradigma no sólo conduce a la gestación de desequilibrios de toda suerte en el corto plazo, sino que conlleva una severa violación a los derechos de quienes no han nacido.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dice en el artículo 2 que la Nación Mexicana es única e indivisible y que ésta tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas; en este sentido, datos del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) estiman que el 39% de los bosques y 60% de las selvas del país, se encuentran en regiones indígenas.

Que en nuestro país 42.4% de las personas que viven en pobreza extrema son mujeres, según lo señala el "Informe de la Evolución de la Pobreza 2008-2018" realizado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. A ello se añade que los derechos de jure, es decir legales, reconocen generalmente a los hombres derechos de tenencia y propiedad de los recursos naturales y productivos. Como resultado, solamente 18.5% de los integrantes de órganos de representación de núcleos agrarios son mujeres, según los resultados del Registro Agrario Nacional en su publicación "Estadística con perspectiva de género" y 34.8% de las personas sujetas de derechos que reciben documentos agrarios y que ocupan espacios de toma de decisiones en los núcleos agrarios, son mujeres según el análisis de la "creciente participación de las mujeres como sujeto de derechos: RAN" que han tenido acceso a la tierra a través de cesión de derechos o herencia familiar. Sin embargo, esto no siempre se traduce en una participación directa y efectiva de las mujeres en los órganos de toma de decisiones. Si bien es cierto que en los últimos años ha aumentado el número de mujeres ejidatarias o comuneras, éste dista mucho de ser equitativo y tampoco es garantía de una participación real.

Que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, dentro de sus disposiciones generales establece que la transversalidad es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe en las instituciones públicas y privadas; asimismo, dentro de las responsabilidades del gobierno federal se encuentra la de garantizar la igualdad de oportunidades, mediante la adopción de políticas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas; en este contexto, la política nacional debe asegurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres.

Que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), en el artículo 2 en su inciso b señala: Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación; asimismo, para avanzar en el cumplimiento de la igualdad entre hombres y mujeres en el artículo 4, numeral 1, señala lo siguiente: La adopción por los estados partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato. De manera puntual para la situación de las mujeres rurales en el artículo 14, numeral 1, se señala que los estados partes tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, y tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención a la mujer en las zonas rurales.

Que la Ley General de Cambio Climático establece que en la formulación de la política nacional de cambio climático deberán observarse una serie de principios entre los cuales se encuentran la: i) Sustentabilidad en el aprovechamiento o uso de los ecosistemas y los elementos naturales que los integran; ii) Integralidad y transversalidad, adoptando un enfoque de coordinación y cooperación entre órdenes de gobierno, así como con los sectores social y privado para asegurar la instrumentación de la política nacional de cambio climático; así como la iii) Conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, dando prioridad a los humedales, manglares, arrecifes, dunas, zonas y lagunas costeras, que brindan servicios ambientales, fundamental para reducir la vulnerabilidad; entre muchos otros. Asimismo, en su artículo 3, fracción XVIII y 29, define como Mitigación "la aplicación de políticas y acciones destinadas a reducir las emisiones de las fuentes, o mejorar los sumideros de gases y compuestos de efecto invernadero" y como acciones de adaptación "El manejo, protección, conservación y restauración de los ecosistemas, recursos forestales y suelos", respectivamente.

Que las características geográficas de México y las condiciones sociales desfavorables en las que viven algunos sectores de su población lo hacen un país altamente vulnerable a los efectos adversos del cambio climático. De acuerdo con el "Informe de Vulnerabilidad al Cambio Climático en los Municipios de México" elaborado por el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático en 2014, "existen en México 319 municipios (13% de los existentes en el país)" con vulnerabilidad alta y muy alta a impactos por el cambio

climático, en particular a sequías, inundaciones y deslaves. Con base en los “Compromisos de Mitigación y Adaptación ante el Cambio Climático para el Periodo 2020-2030” realizados por México en 2014, “los escenarios de cambio climático que se estiman para México para el periodo 2015 y 2039, son preocupantes. Se proyectan temperaturas anuales mayores hasta en 2°C en el norte del país, mientras que en la mayoría del territorio podrían oscilar entre 1 y 1.5°C. En el caso de la precipitación, se proyectó en general una disminución de entre 10% y 20%”.

Que la Contribución Determinada a nivel Nacional (NDC, por sus siglas en inglés) de México contiene dos componentes, uno de mitigación y otro de adaptación no condicionado para realizar acciones de mitigación que tengan como resultado la reducción de 22% de sus emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) al año 2030. Asimismo, que en los “Compromisos de Mitigación y Adaptación ante el Cambio Climático para el Periodo 2020-2030” se establecen como las metas más destacadas no condicionadas: “fortalecer la resiliencia en un 50% de los municipios más vulnerables del territorio nacional, establecer sistemas de prevención y alerta temprana y gestión de riesgo en todos los órdenes de gobierno, así como alcanzar una tasa neta cero de deforestación en 2030”.

Que el uso del suelo no sólo deriva en emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), mientras que la vegetación natural captura CO_2 de la atmósfera que transforma en compuestos orgánicos para su crecimiento, por lo que representa un reservorio de dicho gas. En este contexto, México cuenta con una extensa cubierta de ecosistemas forestales, por lo que su sector forestal tiene un efecto neto de absorción, es decir, captura mayores volúmenes de bióxido de carbono que los que emite.

Que la capacidad de captura de CO_2 puede incrementarse a través de actividades de alta absorción, como la reforestación, el manejo forestal sustentable, las plantaciones forestales e, incluso, los pastizales y tierras agrícolas con un buen manejo.

Que la “Estrategia Nacional de Cambio Climático visión 10-20-40” plantea que “el país crecerá de manera sostenible y promoverá el manejo sustentable y equitativo de sus recursos naturales que le permitan un desarrollo con bajas emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero”.

Que es responsabilidad de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Comisión Nacional Forestal conducir la política nacional de desarrollo forestal sustentable y definir los lineamientos necesarios para el cumplimiento e implementación de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, así como diseñar y definir estímulos e incentivos económicos en materia forestal y expedir las Reglas de Operación que contengan los lineamientos para su aplicación.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Comisión Nacional Forestal es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. La coordinación sectorial de la Comisión corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. De acuerdo con dicha Ley, el objeto de la Comisión Nacional Forestal es desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación, restauración, aprovechamiento sustentable, producción, comercialización y educación técnica forestal, así como las cadenas productivas y redes de valor en materia forestal, que conforme a dicha Ley se declaran como áreas prioritarias del desarrollo, y participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.

Que la Comisión Nacional Forestal, en cumplimiento de su objeto, reconoce la importancia de los bienes y servicios ambientales que proporcionan los ecosistemas forestales, tanto para sus personas propietarias y legítimas poseedoras, como para la sociedad en general, tales como los de provisión relacionados con los productos obtenidos de los ecosistemas; los de regulación relacionados con los procesos ecosistémicos que regulan las condiciones en que los seres humanos viven y se desarrollan; los culturales, que pueden ser tangibles o intangibles, pero que dependen fuertemente del contexto sociocultural; y los de sustento, tales como la formación de suelo, el ciclo del agua, el ciclo de nutrientes y de producción primaria.

Que acorde a los retos del país en materia ambiental y forestal, de mitigación y adaptación al cambio climático, para mantener e incrementar la provisión de servicios ambientales a la sociedad y reducir las emisiones de carbono generadas por la deforestación y degradación forestal, se desarrolló la Estrategia Nacional para la Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Forestal (ENAREDD+), que centra su objetivo en impulsar un modelo de intervención basado en el manejo integrado del territorio con un enfoque de paisaje, la adaptación basada en comunidades y ecosistemas, a efecto de que los subsidios que otorga la Federación a través de la Comisión Nacional Forestal, tengan mayores y mejores impactos sobre los diversos ecosistemas, actores y personas que habitan en las áreas forestales del país, considerando las diferencias y desigualdades entre hombres y mujeres.

Que los componentes y conceptos de apoyo de las Reglas de Operación del programa presupuestario S219 “Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable” se vinculan principalmente y contribuyen al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente aquellos concernientes a la protección, restauración y gestión sostenible de los ecosistemas relacionados con el agua, al fortalecimiento de la resiliencia y la capacidad de mitigación y adaptación a los riesgos relacionados al cambio climático y los desastres naturales, específicamente a los ODS: 6. Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos; 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles; 13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos; y 15. Promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y frenar la pérdida de la diversidad biológica.

En este contexto, la Comisión Nacional Forestal establece mecanismos de apoyo a través de las presentes Reglas de Operación para impulsar el manejo forestal comunitario en y con los núcleos agrarios, pueblos indígenas, comunidades, personas propietarias, legítimas poseedoras y usuarias de los terrenos forestales, preferentemente forestales o temporalmente forestales, bajo los principios de sustentabilidad, equidad, inclusión y respeto a los derechos colectivos y diferenciados, tradiciones, usos y costumbres; así como para la integración de redes de valor y el desarrollo de economías locales y regionales, y el apoyo a esquemas de protección, conservación y restauración de los ecosistemas forestales y su biodiversidad para garantizar la provisión y calidad de los bienes y servicios ambientales; basados en una planeación y manejo con enfoque territorial, de paisajes bioculturales, cuencas y criterios agroecológicos, de gestión de riesgos y salvaguardas, todo ello con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población objetivo y avanzar en el cumplimiento de los compromisos de mitigación y adaptación al cambio climático, establecidos en la Contribución Nacionalmente Determinada de México para el periodo 2020-2030.

Que para la aplicación de estas Reglas de Operación, la Comisión Nacional Forestal atenderá lo dispuesto por el artículo cuarto del Acuerdo por el que se establece el instrumento de información a que se refiere el artículo 24, párrafo tercero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, relativo a que se deberá consultar la plataforma digital señalada por dicho Acuerdo, tanto para la planeación, la elegibilidad de las zonas en las que se pretendan aplicar subsidios, como para los criterios de asignación correspondientes.

Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán las responsables de emitir las Reglas de Operación de los programas que inicien su operación en cada ejercicio fiscal. Además, las Reglas de Operación deberán ser simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación de los programas.

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2021 establece el programa presupuestario denominado S219 “Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable” para la Comisión Nacional Forestal, el cual considera el otorgamiento de apoyos sujetos a Reglas de Operación, y cuyos logros y resultados están vinculados a la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario referido.

Que en el caso de la Comisión Nacional Forestal, a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector es la responsable de emitir las Reglas de Operación y las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, por lo que en cumplimiento de lo anterior y con el objetivo de promover los “bosques para el bienestar social y climático”, tengo a bien expedir:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2021

Capítulo I. De las Reglas de Operación

Sección I. Del Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las Reglas de Operación del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2021, tienen como objetivo general apoyar a las personas propietarias, legítimas poseedoras y habitantes de las zonas forestales para que implementen acciones que contribuyan a la protección, conservación, restauración e incorporación al manejo forestal sustentable, de los terrenos forestales, preferentemente forestales y temporalmente forestales; así como, el fortalecimiento de las cadenas de valor, que a su vez contribuyan a la adaptación y mitigación de los efectos del Cambio Climático mediante la ejecución de los componentes, conceptos y modalidades de apoyo definidos en los artículos 2 y 6 de las presentes Reglas.

Asimismo, las presentes Reglas de Operación tienen como objetivo específico establecer las normas y procedimientos de aplicación general que deberán observarse en la operación, asignación y ejecución de los recursos federales a cargo de la CONAFOR y de los componentes, conceptos y modalidades de apoyo definidos en los artículos 2 y 6 de las presentes Reglas.

Sección II. De los componentes de apoyo de las Reglas de Operación

Artículo 2. Los componentes de apoyo, objetivos y personas elegibles para cada uno de éstos son:

Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)

Objetivo: Apoyar a las personas propietarias, legítimas poseedoras y habitantes de las zonas forestales para que implementen acciones que les permita fortalecer la gobernanza, el desarrollo de capacidades, sociales, técnicas, culturales, la transferencia de tecnología; la ordenación, cultivo, aprovechamiento y certificación de los recursos forestales maderables y no maderables; el fortalecimiento de los procesos de abasto, transformación y mercados de las materias primas y productos forestales.

Personas elegibles: i. Personas físicas o morales propietarias o legítimas poseedoras de terrenos forestales con aptitud de producción comercial sustentable clasificadas como productor tipo I, II, III, IV, y V; ii. Instituciones de educación e investigación registradas en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas; iii. Empresas Sociales Forestales y empresas forestales mixtas; iv. Alumnos inscritos en el sistema educativo CECFOR.

Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales y Sistemas Agroforestales (PFC)

Objetivo: Apoyar a las personas propietarias y poseedoras legítimas de terrenos de aptitud preferentemente forestal y temporalmente forestal al establecimiento y desarrollo de PFC competitivas y sustentables así como de Sistemas Agroforestales, para promover la diversificación productiva del uso del suelo y contribuir a incrementar la producción forestal del país.

Personas elegibles: Personas físicas o morales propietarias o legítimas poseedoras de terrenos temporalmente o preferentemente forestales, ubicadas dentro de las áreas elegibles para tal fin.

Componente III. Restauración Forestal de Microcuencas y Regiones Estratégicas (RFM)

Objetivo: Apoyar a las personas propietarias y poseedoras legítimas de terrenos forestales y de aptitud preferentemente forestal, a ejecutar proyectos de restauración forestal integral en microcuencas y regiones estratégicas del país con enfoque en el Manejo Integrado del Territorio (MIT), mediante prácticas que contribuyan a recuperar la productividad de los ecosistemas forestales degradados, así como generar empleo y mejorar el bienestar de los ejidos, comunidades, pueblos indígenas y pequeños propietarios, contribuyendo así, con acciones de adaptación y mitigación de los efectos del Cambio Climático.

Personas elegibles: Personas propietarias o legítimas poseedoras de terrenos forestales y preferentemente forestales, cuyos terrenos presenten procesos de degradación de suelos, pérdida de vegetación forestal o cuenta con áreas perturbadas por incendios o plagas forestales y desastres naturales, en las áreas elegibles para tal fin.

Componente IV. Servicios Ambientales (SA)

Objetivo: Apoyar a las personas propietarias o legítimas poseedoras de terrenos forestales, que de manera voluntaria deciden incorporar áreas al pago por servicios ambientales para la conservación activa de los ecosistemas forestales mediante incentivos económicos, así como promover la concurrencia de recursos económicos y operativos con usuarios de los servicios ambientales y partes interesadas. Lo anterior con el objeto de incorporar prácticas de buen manejo para promover la conservación, protección y uso sustentable de los ecosistemas, para fomentar la provisión de los servicios ambientales en el largo plazo, conservar la biodiversidad, así como contribuir a la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático.

Personas elegibles: i. Personas propietarias o legítimas poseedoras de terrenos forestales, cuyos predios mantienen una cobertura forestal en buen estado de conservación, incluyendo a los que tienen manejo y aprovechamiento forestal autorizado por la SEMARNAT; ii. Las personas físicas y morales, incluyendo los tres órdenes de gobierno, que sean usuarias de servicios ambientales, interesadas en participar en la creación o fortalecimiento de mecanismos locales de pago por servicios ambientales, mediante la aportación de recursos económicos, humanos y operativos.

Componente V. Protección Forestal (PF)

Objetivo: Prevenir, combatir y controlar plagas e incendios forestales para reducir el deterioro de los diferentes ecosistemas forestales a nivel nacional mediante el otorgamiento de apoyos para tratamientos fitosanitarios, atención de contingencias fitosanitarias, brigadas de saneamiento forestal y brigadas rurales de manejo del fuego, contribuyendo así, con acciones de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.

Personas elegibles: i. Personas físicas o ejidos y comunidades propietarias o legítimas poseedoras de terrenos forestales y preferentemente forestales que carezcan de recursos económicos y estén obligadas a realizar los trabajos de saneamiento forestal; ii. Entidades federativas y municipios.

Sección III. De la terminología y acrónimos

Artículo 3. Para los efectos de estas Reglas de Operación, además de la terminología contenida en el artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 2 de su Reglamento, se entenderá por:

I. **Agente Técnico para Plantaciones Forestales Comerciales (ATPFC):** Personas morales con experiencia, infraestructura y capacidad demostrable, que cuenten con paquetes tecnológicos desarrollados para el establecimiento de plantaciones forestales comerciales de alta productividad, que participarán en el acompañamiento y transferencia de tecnología a plantadores iniciales o en desarrollo, para su formación como proveedores de materias primas forestales.

II. **Apoyos:** Recursos Económicos que el gobierno federal prevé en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y las transferencias y aportaciones que ingresen al Fondo Forestal Mexicano, que se otorgan por conducto de la CONAFOR a las Personas Beneficiarias.

III. **Archivo vectorial:** Conjunto de datos de datos digitales que representan vectores cuya geometría puede ser de tipo puntual, lineal o poligonal y sus elementos pueden ser obtenidos en campo mediante la utilización del sistema de navegación GPS, entre otras.

IV. **Asesor(a) Técnico(a):** Las personas físicas y morales acreditadas por la CONAFOR, facultadas para brindar asistencia técnica a las Personas Beneficiarias de las presentes Reglas de Operación, y que se encuentran inscritas en el Listado de Asesores Técnicos emitido por la CONAFOR en su página de internet.

V. **Asistencia Técnica:** Actividad profesional de carácter privado que se describe en los criterios de ejecución y en los términos de referencia de cada concepto o modalidad de apoyo, por medio del cual los asesores técnicos apoyan a las Personas Beneficiarias para el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en estas Reglas de Operación.

VI. **Auditor Técnico Forestal:** Persona física o moral debidamente inscrita en el Registro Forestal Nacional y autorizada por la CONAFOR para realizar Auditorías Técnicas Preventivas.

VII. **Capacidad Técnica:** Conjunto de conocimientos técnicos asociados a un determinado componente, concepto o modalidad de apoyo, que comprueba un(a) asesor(a) técnico(a).

VIII. **CECFOR:** Centros de Educación y Capacitación Forestal que dirige y opera la CONAFOR.

IX. **Componente:** Conjunto de conceptos y modalidades de apoyo que otorga la CONAFOR agrupados por afinidad de propósitos u objetivos.

X. **Comunidades Extensionistas:** Ejidos y comunidades organizados en Empresas Forestales Comunitarias, que tienen sus procesos de manejo forestal e industrialización certificados; así como las organizaciones que agrupen a dos o más de esta empresas. El listado de comunidades y organizaciones instructoras se publica en la página de la CONAFOR.

XI. **CONAFOR:** Comisión Nacional Forestal.

XII. **Contingencia Fitosanitaria Forestal**: Crecimiento de las poblaciones de plagas forestales a niveles epidémicos, teniendo impactos ambientales, sociales y económicos de gran magnitud.

XIII. **Convenio de Concertación o de Coordinación:** Modelo de instrumento jurídico, mediante el cual se establecen derechos y obligaciones entre la CONAFOR y la Persona Beneficiaria, con el objeto de formalizar los apoyos económicos que otorga la CONAFOR y las actividades a ejecutar.

XIV. **Convocatoria:** Documento que da a conocer los periodos y bases para participar en el proceso de asignación de apoyos de la CONAFOR.

XV. **Criterios Técnicos para la Ejecución de apoyos:** Precisiones técnicas obligatorias para la aplicación de los recursos y ejecución de actividades inherentes a los apoyos. Éstos se encuentran en los Anexos Técnicos de los componentes de apoyos y en su caso, en los términos de referencia de cada componente, concepto o modalidad de apoyo, mismos que pueden ser consultados en la página de internet de la CONAFOR.

XVI. **DATUM WGS84:** Modelo de referencia global utilizado para sistemas de coordenadas geográficas y proyecciones planas.

XVII. **Empresa Forestal Mixta:** Conformadas por núcleos agrarios o empresas sociales forestales y personas físicas o morales titulares de aprovechamiento forestal o de plantaciones forestales comerciales con el objeto de realizar el aprovechamiento, transformación y comercialización de materias primas y productos forestales de legal procedencia.

XVIII. **Evaluación de la calidad de la asistencia técnica:** Resultados de la evaluación del informe final de actividades y de la encuesta de satisfacción y acompañamiento a la Persona Beneficiaria respecto a la asistencia técnica recibida.

XIX. **Extensionista Forestal:** Persona física con conocimientos, habilidades y experiencia comprobable para implementar esquemas de desarrollo local y regional vinculados al manejo forestal comunitario y cadenas de valor.

XX. **Formato Técnico Complementario:** Documento que acompaña a la solicitud única de apoyo y que resume la información técnica que debe presentar una Persona Solicitante para determinado componente, concepto o modalidad de apoyos.

XXI. **Gerencia Estatal:** Oficina de representación de la CONAFOR en cada Entidad Federativa, cuyo directorio puede ser localizado en el Anexo 7 de las presentes Reglas.

XXII. **Gobernanza:** Gestión participativa en la toma de decisiones con el propósito de alcanzar un fin determinado de forma colectiva.

XXIII. **Grupos Participativos de Interés Común:** Grupos conformados por personas sin derechos agrarios y/o personas consideradas como avecindadas, que están reconocidas por la asamblea de ejidatarios o comuneros y que cuentan con la anuencia del titular de la parcela o de la asamblea, según sea el caso, para ejecutar actividades en el territorio ejidal o comunal. Estos grupos pueden conformarse por mujeres, jóvenes, personas afromexicanas, entre otros grupos y poblaciones históricamente discriminados.

XXIV. **Guía de Mejores Prácticas de Manejo (GMPM):** Documento técnico de planeación participativa que permite programar y ejecutar dentro de los predios incorporados al pago por servicios ambientales, actividades orientadas a la conservación, protección y restauración de los ecosistemas forestales, así como actividades de manejo forestal, industria, comercialización, proyectos productivos, de organización y otras que las Personas Beneficiarias requieran con base a necesidades y diagnóstico del predio.

XXV. **Guía para la elaboración del Plan de Desarrollo Integral:** Documento técnico en el que se establece la estructura, criterios y actividades en el que se basará la Persona Beneficiaria para realizar la planeación y definición de acciones a desarrollar (plan de trabajo) con los recursos asignados por la CONAFOR.

XXVI. **Informe Final de ejecución de apoyos:** Documento con el cual la Persona Beneficiaria comprueba a la CONAFOR la ejecución del apoyo y se evalúa de conformidad con las disposiciones establecidas en estas Reglas, sus anexos, los términos de referencia correspondientes a cada concepto o modalidad de apoyo.

XXVII. **Institución Extensionista:** Instituciones académicas de educación superior o media superior o centros de investigación, públicos o privados, dedicados a actividades de investigación y transferencia de tecnología en el campo forestal, que cuentan con el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología inscritas en el Listado de Asesores Técnicos de la CONAFOR.

XXVIII. **Ley:** Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

XXIX. **Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes:** Arreglos institucionales que permiten transferir recursos financieros y operativos de las partes interesadas (instituciones de los tres órdenes de gobierno, organizaciones del sector privado o la sociedad civil) y de la CONAFOR a los proveedores de servicios ambientales, con la finalidad de que éstos adopten prácticas de manejo sustentable del territorio que permitan mantener o mejorar la provisión de los servicios ambientales a cambio del incentivo económico recibido.

XXX. **Manejo Integrado del Territorio (MIT):** Modelo de gestión pública con un enfoque territorial y no sectorial, que permite la armonización e integración de políticas públicas de los tres órdenes de gobierno e implementación de los programas de apoyo de manera coordinada, creando bases institucionales regionales a una escala que genere sinergias para que en estas unidades territoriales, se generen condiciones favorables para un Desarrollo Rural Sustentable, que armonice las interacciones entre los diversos usos de la tierra para implementar prácticas que recuperen el balance entre los beneficios ecológicos, sociales y económicos.

XXXI. **Página de Internet de la CONAFOR:** La página de internet que puede consultarse en www.gob.mx/conafor.

XXXII. **Paquete Tecnológico:** Conjunto de actividades, equipos y/o maquinarias, y desarrollos tecnológicos validado y susceptible de ser adoptados en el sector forestal, para mejorar su productividad, o procesos de conservación y restauración.

XXXIII. **Partes Interesadas:** Personas físicas o morales usuarias de los servicios ambientales que participan o participarán en la creación o fortalecimiento de un mecanismo local de PSA, mediante la aportación de recursos económicos, y en su caso humanos u operativos. Éstas podrán ser una o más instituciones de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, organizaciones no gubernamentales, de la sociedad civil o empresas.

XXXIV. **Persona Beneficiaria:** Las personas quienes obtuvieron un apoyo por parte de la CONAFOR, por cumplir con los requisitos y disposiciones establecidas en las presentes Reglas.

XXXV. **Persona Solicitante:** La persona que presenta solicitud para obtener apoyos de la CONAFOR con base en estas Reglas.

XXXVI. **Personas Elegibles:** Las personas definidas para solicitar apoyos en cada uno de los componentes señalados en el artículo 2 de las presentes Reglas.

XXXVII. **PROCEDE:** Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos.

XXXVIII. **Programa de Mejores Prácticas de Manejo (PMPM):** Documento de planeación participativa de actividades dirigidas a la conservación y manejo sustentable de los ecosistemas forestales, a fin de mantener y mejorar la provisión de los servicios ambientales dentro de las áreas bajo pago por el esquema de mecanismos locales de pago por servicios ambientales a través de fondos concurrentes.

XXXIX. **Promotoría Local de Desarrollo Forestal:** Oficina de representación local de la CONAFOR ubicada en áreas forestales estratégicas, adscrita a una Oficina de Representación Estatal, que tiene como función proporcionar de manera cercana y permanente a la población de las áreas forestales, los servicios de acompañamiento, extensionismo y apoyos de la institución.

XL. **Proveedores de Servicios Ambientales:** Personas físicas, morales, ejidos y comunidades que son propietarias o legítimas poseedoras de áreas importantes para la generación de servicios ambientales.

XLI. **Proyecto Técnico de Restauración Forestal:** Documento que contiene el proceso metodológico y conjunto de técnicas razonadas que guían un adecuado proceso de restauración forestal, para cumplir un objetivo específico. Debe contener entre otros apartados: diagnóstico de la microcuenca, caracterización de los predios a intervenir, objetivos, estrategias, indicadores, costos, tipos de obras, especies vegetales a utilizar, memorias de cálculo y archivos cartográficos.

XLII. **Pueblos Indígenas:** Grupos de individuos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que aún conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

XLIII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

XLIV. **Reglas:** Las presentes Reglas de Operación.

XLV. **SEMARNAT:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

XLVI. **Solicitud Única de Apoyo:** Documento que contiene toda la información personal, económica, social y del predio, que debe llenar y entregar toda Persona Solicitante de apoyos de la CONAFOR.

XLVII. **Transferencia de Tecnología:** Comprende la transferencia y aplicación de paquetes tecnológicos por medio de los cuales se fomenta el desarrollo de actividades productivas que generan valor agregado a las materias primas forestales y/o que aportan herramientas para el aprovechamiento sustentable, conservación o restauración de los recursos forestales. Incluye en gran medida la transferencia de resultados y productos de proyectos de investigación.

XLVIII. **Tratamiento Fitosanitario Forestal:** Procedimiento químico, físico, mecánico o biológico autorizado para la prevención, el combate y control de plagas forestales.

Capítulo II. De la Cobertura y regionalización

Sección I. De la Cobertura

Artículo 4. El Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable tiene cobertura nacional, focalizado territorialmente en áreas elegibles y de atención prioritaria definidas con base en criterios técnicos, ambientales, forestales, sociales y económicos.

Sección II. De la Regionalización

Artículo 5. La CONAFOR priorizará los componentes, conceptos y modalidades de apoyo del programa estableciendo áreas elegibles de acuerdo a cada concepto o modalidad de apoyo.

Los conceptos y modalidades de apoyo se darán a conocer a través de convocatorias, conforme al Capítulo IV de las presentes Reglas.

Capítulo III. De los apoyos

Sección I. De la descripción y monto de los apoyos

Artículo 6. Los apoyos que otorga la CONAFOR consisten en aportaciones directas a personas propietarias, legítimas poseedoras, o habitantes de las zonas forestales, como los grupos participativos de interés común que incluyen mujeres, jóvenes, entre otros históricamente discriminados, destinadas a múltiples acciones y propósitos relacionados con el desarrollo forestal sustentable del país.

Los componentes, conceptos y modalidades de apoyo que otorga la CONAFOR a través del programa, son:

Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)					
Concepto de apoyo	**Tipo de productor***	**Monto Máximo ($)**	**Persona Beneficiaria**	**Asistencia Técnica**	
			Número máximo de proyectos	**Número máximo de apoyos**	**Capacidad Técnica requerida**
MFCCV.1 Proyectos para productores iniciales	I	5,784,900	1	8	Las aplicables de acuerdo a las actividades seleccionadas para el Plan de Desarrollo Integral
MFCCV.2 Proyectos para productores en desarrollo	II y III	Tipo II 5,057,500 Tipo III 7,555,000	1	6	
MFCCV.3 Proyectos para productores en consolidación	IV y V	8,470,000	1	6	
MFCCV.4 Proyectos productivos integrales para no maderables	No aplica	3,000,000	1	6	
MFCCV.5 Proyectos productivos integrales para mujeres	No aplica	2,500,000	1	6	
MFCCV.6 Proyectos estratégicos regionales	No aplica	20,000,000	1	2	Cadena productiva; FIRA o FND
MFCCV. 7. Capacitación y Transferencia de tecnología	No aplica	80,000 Para capacitación	2 Capacitación	8 capacitación	Fortalecimiento del Capital Humano
	II, III y IV No aplica para no maderables y conservación y restauración	390,000 Por proyecto de transferencia de tecnología	1 Transferencia de tecnología	25 Transferencia de tecnología	Institución Extensionista
MFCCV.8 Becas para el alumnado CECFOR	No aplica	37,000	1	No aplica	No aplica

* La clasificación de “Tipo de Productor Elegible” se realiza con base en la descripción contenida en el artículo 7 de las presentes Reglas.

Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales y Sistemas Agroforestales (PFC)					
Concepto de apoyo	Monto Máximo ($)	Persona Beneficiaria		Asistencia Técnica	
		Número máximo de apoyos	Tipo de plantador	Número máximo de apoyos	Capacidad técnica requerida
PFC.1 Establecimiento de Plantaciones Forestales Comerciales.	3,000,000	1	Plantadores iniciales o en desarrollo	10	RFN o PFC
PFC.2 Plantaciones Maderables en Sistemas Agroforestales.	3,000,000	1	Plantadores iniciales o en desarrollo	10	
PFC.3 Plantaciones Forestales Comerciales Establecidas	7,500,000	1	Plantadores iniciales o en desarrollo Plantadores permanentes	No aplica	

Componente III. Restauración Forestal de Microcuencas y Regiones Estratégicas (RFM)						
Concepto	Modalidad	Monto máximo	Persona Beneficiaria	Asistencia Técnica		
			Número máximo de apoyos	Número máximo de apoyos	Hectáreas o proyecto	Capacidad Técnica requerida
RFM.1 Restauración forestal de microcuencas estratégicas	No aplica	32,507 ($/hectárea)	1	No aplica	300 hectáreas para personas físicas y 500 hectáreas para personas morales	Reforestación y Suelos o RFN
RFM.2 Restauración en microcuencas para pueblos indķgenas	No aplica	29,347 ($/hectárea)	1	No aplica	300 hectáreas para personas físicas y 500 hectáreas para personas morales	
RFM.3 Recursos genéticos forestales	**RFM.3.1** Establecimiento de rodal semillero	300,000 ($/proyecto)	1	No aplica	5 proyectos para personas físicas y 8 proyectos para personas morales	Establecimiento y manejo de Unidades Productoras de Germoplasma Forestal

Componente IV. Servicios Ambientales (SA)						
Concepto	Modalidad	Monto máximo $/hectárea/año	Persona Beneficiaria	Asistencia Técnica		
			Número máximo de apoyos	Número máximo de apoyos	Hectáreas o proyecto	Capacidad Técnica requerida
SA.1 Pago por Servicios Ambientales	**SA.1.1** Servicios ambientales	1,100	1	No aplica	No aplica	Servicios Ambientales o RFN
	SA.1.2 Selva Lacandona	1,000				
SA.2 Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes	No aplica	600*	No aplica	No Aplica	No aplica	

*Aportación máxima de la CONAFOR

Componente V. Protección Forestal (PF)					
Concepto	**Modalidad**	**Monto máximo ($)**	**Persona Beneficiaria**	**Asistencia Técnica**	
			Número máximo de apoyos	**Número máximo de apoyos**	**Capacidad Técnica requerida**
PF.1 Tratamiento Fitosanitario	**Única**	1,740 Por hectárea	No aplica	No aplica	RFN
PF. 2 Brigadas de Saneamiento Forestal	Única	490,000 Por brigada	No aplica	No aplica	RFN, requerido solo a quienes operen brigadas que realicen tratamientos fitosanitarios para insectos descortezadores u otro agente causal de daño que implique la remoción del arbolado
PF.3 Atención de Contingencias Fitosanitarias	Única	No aplica	No aplica	No aplica	RFN
PF.4 Manejo del Fuego	**PF.4.1** Brigadas Rurales de Manejo del Fuego	510,400	10	No aplica	No aplica

Las personas interesadas en brindar asistencia técnica en el marco de las presentes Reglas deberán acreditar la capacidad técnica especializada exigida por cada concepto o modalidad de apoyo y en todos los casos deberán estar acreditados en la capacidad técnica transversal denominada “Fortalecimiento del capital humano”, excepto para el Componente V. Protección Forestal.

El número máximo de apoyos a los que podrá brindar asesoría técnica una persona física o moral del Listado de Asesores Técnicos de la CONAFOR, está sujeto al límite máximo establecido en los cuadros anteriores, según corresponda.

Sección II. De los criterios de elegibilidad

Artículo 7. Son Personas Elegibles para obtener los diversos conceptos y modalidades de apoyo que otorga la CONAFOR a través de estas Reglas, las personas físicas, morales y jurídico colectivas (ejidos y comunidades) de nacionalidad mexicana que cumplan con alguna de las siguientes características:

a) Sean propietarias o legítimas poseedoras de terrenos forestales, preferentemente o temporalmente forestales;

b) Se dedican a la actividad forestal con fines de protección, conservación, restauración, aprovechamiento, transformación, industrialización o comercialización de productos forestales;

c) Sin ser propietarias o legítimas poseedoras sean elegibles para solicitar algún concepto o modalidad de apoyo, de acuerdo con lo establecido en estas Reglas.

Para los fines de estas Reglas, las Personas Solicitantes del Componente I. MFCCV y Componente II. PFC, que sean ejidos o comunidades serán ubicados y clasificados por la CONAFOR, las demás Personas Solicitantes, deberán ubicarse en alguno de los siguientes tipos de personas productoras, lo cual podrá ser corroborado por la CONAFOR:

Tipo I. Personas productoras potenciales: Son personas físicas o morales propietarias o legítimas poseedoras de terrenos forestales con aptitud de producción comercial sustentable que actualmente se encuentran sin realizar el aprovechamiento por carecer de un plan o programa para el manejo o conservación autorizado, así como propietarios y poseedores de terrenos preferentemente forestales, con bajo nivel de gobernanza del manejo del territorio.

Tipo II. Personas productoras dedicadas a la venta de madera en pie: Son personas físicas o morales propietarias o legítimas poseedoras de predios forestales autorizados en donde el aprovechamiento de bienes y servicios se realiza por parte de terceros mediante contrato de compra–venta, además de tener un nivel bajo de gobernanza en las actividades productivas del aprovechamiento de sus recursos forestales.

Tipo III. Personas productoras de materias primas forestales: Son personas físicas o morales propietarias o legítimas poseedoras de predios autorizados para el aprovechamiento de bienes y servicios que participan directamente en el proceso de producción y comercialización de materias primas.

Tipo IV. Personas productoras con capacidad de transformación primaria: Son personas físicas o morales productoras de materias primas que disponen de infraestructura para transformarlas en bienes y servicios y cuentan con registro de centro de almacenamiento y transformación.

Tipo V. Personas productoras con capacidad de aprovechamiento y transformación integral de materias primas forestales: Son personas físicas o morales que participan en la transformación secundaria (secado, producción de moldura, muebles, entre otros) y cuentan con registro de centro de almacenamiento y transformación.

Personas Plantadoras iniciales o en desarrollo: Son personas físicas o morales que por primera vez establecerán una Plantación Forestal Comercial (PFC), o que han establecido PFC con o sin apoyos de la CONAFOR, en una superficie total no mayor a 200 ha.

Personas plantadoras permanentes: Son personas físicas o morales que han establecido PFC con o sin apoyos de la CONAFOR de manera consistente y cuya superficie total establecida es mayor a 200 ha.

Los criterios de ejecución de cada modalidad de apoyo establecen el tipo de productor elegible y los criterios de prelación aplicables para asegurar la adecuada orientación de los recursos disponibles.

Artículo 8. Para acceder a los apoyos que otorga la CONAFOR, las Personas Solicitantes deberán cumplir en tiempo y forma con los requisitos y disposiciones que establezcan las presentes Reglas, sujetándose a los criterios de selección y prelación aplicables, con el fin de asegurar la mejor orientación y aplicación de los subsidios, en función de las necesidades y prioridades nacionales y regionales establecidas.

Artículo 9. Los apoyos deberán ser otorgados sin distinción de género, etnia, credo religioso, condición socioeconómica u otro factor que implique discriminación a las Personas Solicitantes que cumplan con los requisitos señalados en las presentes Reglas. La CONAFOR deberá procurar que todos los grupos sociales y géneros tengan acceso equitativo a los apoyos aquí incluidos, para lo cual se establecerán mecanismos de promoción, distribución, operación y administración de recursos, con base en criterios de equidad social.

Artículo 10. No se otorgarán apoyos a:

I. Las personas que no cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos por cada componente, concepto o modalidad de apoyo;

II. Las personas que hubieren sido sancionadas, en años anteriores, con la cancelación de cualquier apoyo otorgado por la CONAFOR y las Personas Beneficiarias que se encuentren en el listado de personas sancionadas o incumplidas que publique la CONAFOR en su página de internet;

III. Las personas interesadas cuyos terrenos o las superficies en donde se pretendan aplicar los apoyos se encuentren en litigio ante una autoridad jurisdiccional o exista litigio sobre la representación de una persona jurídica;

IV. Las demás personas que, en su caso, establezcan las presentes Reglas o sus anexos.

Artículo 11. Los recursos que otorga la CONAFOR se asignarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y serán depositados en el Fondo Forestal Mexicano para su distribución.

Artículo 12. Los recursos que no sean destinados a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados mediante su asignación a las Personas Beneficiarias, a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal en curso, deberán ser enterados a la Tesorería de la Federación de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Artículo 13. Serán apoyados los proyectos ubicados en las áreas elegibles o de atención prioritaria determinadas por la CONAFOR para cada concepto o modalidad de apoyo, mismas que serán publicadas en la página de internet de la CONAFOR. Los Comités Técnicos Estatales o Nacionales podrán asignar recursos a predios parcialmente incluidos en las áreas elegibles de conformidad con los resultados del dictamen de factibilidad.

En casos excepcionales y una vez agotadas las solicitudes viables ubicadas en las áreas elegibles, para cada concepto o modalidad de apoyo, las Gerencias de Programa podrán destinar hasta un 5% del total de los recursos que le fueron asignados para apoyar solicitudes y proyectos ubicados fuera de las áreas elegibles en el ámbito territorial de la convocatoria, siempre y cuando cuente con dictamen de factibilidad viable sin considerar el criterio de ubicación de área elegible; para lo cual las Gerencias de Programa, previa solicitud por parte de la Gerencia Estatal que corresponda, revisará la petición para valorar la viabilidad, contribución a metas y prioridades nacionales, y en su caso, autorizará los recursos para someter al Comité correspondiente la propuesta de asignación de apoyos a estas solicitudes en el ámbito territorial de la Convocatoria.

Sección III. De las Características de los apoyos

Artículo 14. Las personas que reciben apoyos de la CONAFOR no deberán recibir otros apoyos otorgados para el mismo fin por el Gobierno Federal a través de otros programas, que puedan considerarse como similares.

La CONAFOR elaborará una base de datos con la información de las Personas Beneficiarias para cada ejercicio fiscal, la cual será entregada a la Secretaría de la Función Pública, para su integración al Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G) conforme a la estructura, estandarización y homologación de campos descritos en el Manual de Operación del SIIPP-G, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2011, a fin de proporcionar elementos informativos a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para que coadyuven a evitar la duplicidad de los apoyos otorgados por la CONAFOR para el fin al que fueron asignados.

Artículo 15. Los apoyos que otorgue la CONAFOR a ejidos y comunidades no promoverán restricciones involuntarias al acceso de recursos naturales en Áreas Naturales Protegidas, que estén permitidos dentro del marco legal aplicable.

Si los ejidos y comunidades, particularmente aquellas con población indígena, manifestaran ante la CONAFOR alguna restricción involuntaria relativa al uso o acceso a su patrimonio cultural o natural, la CONAFOR adoptará las medidas administrativas y técnicas para identificar, proteger, conservar, y minimizar o mitigar los efectos potencialmente adversos derivados de dicha restricción. En tanto los ejidos y comunidades identificarán y tomarán acuerdos sobre la mejor solución, con base en sus usos, costumbres y reglas internas empleadas en la resolución de conflictos, representados y mediados por su propia asamblea general, junto con las dependencias y entidades que correspondan. En dado caso, los ejidos y comunidades podrán recurrir al peritaje antropológico para la presentación, identificación y mitigación de dichas restricciones involuntarias.

Lo anterior, en el entendido de que por patrimonio cultural se consideran aquellos monumentos, conjuntos o lugares arquitectónicos con un significado especial y un valor universal excepcional derivado de su origen estético, antropológico, histórico, arqueológico, artístico, ceremonial, religioso o científico, y que resultan parte de su cosmovisión y las tradiciones; y por el patrimonio natural, aquellos lugares o zonas naturales cuyo valor excepcional y universal resulta de su riqueza o particularidad biológica, paisajística, científica, de uso tradicional o de conservación.

Se entiende por restricción involuntaria aquellas acciones derivadas de la implementación de los apoyos que se llegaran a realizar sin que las personas que viven dentro del área protegida consientan en ellas, ni tengan poder de decisión o se logren acuerdos respecto al acceso o uso de los recursos naturales.

Artículo 16. Para promover que las Personas Beneficiarias cuenten con una Asistencia Técnica adecuada, las personas Asesoras Técnicas que seleccionen no deberán rebasar, a nivel nacional la cantidad máxima de apoyos y la superficie máxima establecida en el artículo 6 de estas Reglas.

Capítulo IV. De las Convocatorias y Requisitos generales para solicitar apoyos

Sección I. De las Convocatorias

Artículo 17. La CONAFOR podrá publicar Convocatorias para otorgar apoyos, de acuerdo con lo siguiente:

a) Podrá emitir Convocatorias durante todo el año;

b) Las Convocatorias podrán ser nacionales, regionales, estatales o específicas, en función de los ecosistemas, problemática forestal y conceptos y modalidades de apoyo más adecuados para cada región y/o entidad federativa; de acuerdo a las necesidades del contexto socioambiental.

c) Los términos y plazos para recibir y dictaminar solicitudes de apoyo, se determinarán en función de las características de los componentes, conceptos y modalidades de apoyo.

d) Todas las Convocatorias serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet de la CONAFOR;

Sección II. De los requisitos generales para solicitar apoyos

Artículo 18. Los requisitos generales que las personas deberán cumplir para solicitar apoyos son:

I. Presentar a la CONAFOR la Solicitud Única de Apoyo (ubicada en el Anexo 3 de estas Reglas) y el o los Formatos Técnicos Complementarios correspondientes al apoyo a solicitar (ubicados en el Anexo 4 de estas Reglas), llenados de forma legible, completa, con la información correcta y actual de la Persona Solicitante. La Solicitud Única de Apoyo y los Formatos Técnicos Complementarios deberán estar firmados por la Persona Solicitante o su representante legal.

II. Presentar los requisitos adicionales que cada componente, concepto o modalidad de apoyo establezca en su anexo técnico (ubicado en el Anexo 1 de estas Reglas) o en la Convocatoria respectiva, de forma legible, completa, con la información correcta y actual de la Persona Solicitante.

III. Acreditar la **PERSONALIDAD** con la que la persona interesada comparece a solicitar el apoyo, como a continuación se indica:

A. Las **personas físicas** deberán presentar cualquiera de las identificaciones oficiales siguientes: credencial de elector vigente; cartilla militar; pasaporte o carta de naturalización.

B. Las **personas morales** deberán presentar cualquiera de los documentos siguientes:

i. Escritura pública con la que acredite su constitución conforme a las leyes mexicanas. Los gobiernos estatales y municipales no requieren demostrar su existencia, otras personas morales oficiales deben presentar los documentos con los que acrediten su creación.

ii. **En caso de ejidos y comunidades**: Carpeta básica, carpeta agraria o documento idóneo con el que acrediten su existencia legal.

C. Para el caso de personas integrantes de **pueblos indígenas** se podrán identificar con: acta de nacimiento, o constancia de identidad expedida por cualquier autoridad ejidal, comunal, municipal o instituciones vinculadas con apoyos a este sector.

IV. Cuando el apoyo se solicite a través de **REPRESENTANTE LEGAL**, además de presentar lo establecido en la fracción III inmediata anterior, se deberá presentar:

1. Identificación oficial del representante legal, misma que podrá ser alguna de las señaladas en la fracción III, literal "A" inmediata anterior; y

2. Adicionalmente presentarán:

A. Representante Legal de una persona física:

i. Poder notarial para actos de administración o dominio. El poder notarial deberá encontrarse vigente de acuerdo al Código Civil de la Entidad Federativa en la que fue otorgado, o bien;

ii. Carta poder simple **en original** firmada por el otorgante, ante dos testigos y ratificadas todas las firmas ante fedatario público o ante los funcionarios de la CONAFOR. La carta poder deberá otorgar la facultad expresa de solicitar apoyos ante la CONAFOR a nombre de la Persona Solicitante, encontrarse vigente y no tener una antigüedad mayor a seis meses.

B. Representante Legal de una Persona Moral distinta a ejidos o comunidades:

i. Testimonio original o copias certificadas del poder notarial para actos de administración o dominio. El poder notarial deberá encontrarse vigente de acuerdo al Código Civil de la Entidad Federativa en la que fue otorgado

ii. En caso de Gobiernos estatales o municipales el documento que acredite la representación legal.

C. Ejidos y comunidades:

i. Acta de Asamblea en la que fueron elegidos los órganos de representación o credencial vigente expedida por el Registro Agrario Nacional donde se señale el órgano de representación;

ii. En caso de que se otorgue la representación legal a un tercero para solicitar apoyos ante la CONAFOR, deberá presentar acta de Asamblea en la que se establezca el acuerdo correspondiente;

V. Acreditar la **nacionalidad mexicana** con cualquiera de los documentos establecidos en la fracción III del presente artículo, según corresponda.

VI. Acreditar su **legal propiedad o legítima posesión** del terreno al que se destinará el apoyo, con el título legal correspondiente.

A. Pequeña propiedad:

i. Acreditar la propiedad con escritura pública, o en su defecto, instrumento jurídico con el que se acredite la legal propiedad, de conformidad a los supuestos establecidos en el Código Civil de cada Entidad Federativa.

ii. En caso de ser posesionario, además del documento con el que se acredita la propiedad deberá proporcionar el documento legal en el que conste el acto jurídico por virtud del cual se adquirió la posesión, mismo que deberá cumplir las formalidades establecidas en el Código Civil de cada Entidad Federativa, o bien acreditarla de conformidad con los supuestos establecidos en el mismo código.

Este requisito no es aplicable para Gobiernos estatales y municipales para la modalidad de brigadas rurales.

B. Propiedad social (ejidal o comunal):

i. Tratándose de terrenos de uso común:

i-1 Carpeta básica que contenga la resolución presidencial o dotación que da origen a la comunidad o ejido, actas de posesión y deslinde, y plano definitivo. Carpeta agraria resultado de los trabajos de certificación, plano de las tierras de uso común y Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras ejidales o comunales (ADDATE) o Constancia de posesión expedida por el Registro Agrario Nacional.

i-2 Los titulares de certificados agrarios pueden solicitar apoyos acompañando el certificado y acuerdo de la asamblea donde se indique la superficie donde se realizará el proyecto.

i-3 Documento emitido por la asamblea de ejidatarios o comuneros en el que les reconozca la posesión o uso del terreno.

ii. Tratándose de terrenos parcelados: EJIDATARIOS, COMUNEROS, POSESIONARIOS, AVECINDADOS O TERCEROS que soliciten apoyos para destinarlos a tierras parceladas, deberán presentar cualquiera de los documentos siguientes:

ii-1 Certificado de derechos parcelarios.

ii-2 En caso de que se acredite la posesión por medio de un usufructo, comodato, arrendamiento, mediería, o cualquier acto jurídico no prohibido por la ley, se deberá presentar el contrato celebrado entre el titular de la parcela y posesionario, inscrito en el Registro Agrario Nacional.

Para los supuestos establecidos en el inciso B de la presente fracción, se podrá acreditar la titularidad del predio mediante la sentencia o resolución emitida por una autoridad jurisdiccional competente y el Auto que declare a la sentencia ejecutoriada, misma que deberá estar inscrita en el Registro Agrario Nacional.

Para los supuestos establecidos en esta fracción, se requiere que la vigencia del documento con el que se acredite la legal posesión del terreno sea acorde con el desarrollo de las actividades objeto de apoyo.

Para predios en copropiedad, además de presentar los documentos legales que la acrediten, se requiere un escrito libre en el que todas las personas copropietarias estén de acuerdo en solicitar apoyos a la CONAFOR y nombren a una persona representante para solicitar y recibir los apoyos, de conformidad a lo señalado en la fracción IV del presente artículo, según corresponda.

VII. Para todos los conceptos o modalidades de apoyo que impliquen la realización de actividades en un terreno, la Persona Solicitante deberá presentar el o los polígonos georreferenciados de la propiedad y de la superficie en donde se aplicarán los apoyos, según lo requieran los criterios técnicos de cada concepto o modalidad de apoyo. El polígono georreferenciado del predio o superficie donde se aplicará el apoyo, no deberá exceder 5% de la superficie límite para el concepto o modalidad solicitada. Además, deberá excluir las superficies de uso agrícola, pecuario o diferente al forestal cuando el concepto o modalidad de apoyo así lo requiera. Se deberá utilizar como parámetros para la generación de la cartografía un Sistema de Coordenadas Geográficas (GCS) mediante el Sistema Geodésico Mundial (WGS84), utilizado en el levantamiento de información. Las coordenadas de los vértices del (los) polígono(s) generado(s) se reportarán en coordenadas angulares, Latitud/Longitud en formato Grados, Minutos y Segundos con al menos un decimal en los segundos (GG MM SS.S). La información vectorial deberá entregarse en formato *Shapefile* e incluir cuatro archivos mínimos necesario (*.shp, *¨.shx, *.dbf, *.prj). Cada archivo *Shapefile* deberá estar elaborado y debidamente identificado de conformidad con las características de cada concepto o modalidad de apoyo, a fin de que éstos puedan ser integrados en una base de datos georreferenciados a nivel nacional.

VIII. Cuando varias personas se agrupen para solicitar apoyos, deberán cumplir los requisitos establecidos en este artículo y además deberán:

A. Nombrar a un miembro de la agrupación como representante, de conformidad con lo establecido en la fracción IV de este artículo. La persona representante deberá tener las facultades para solicitar y recibir el recurso económico a nombre de la agrupación;

B. Cada persona integrante del grupo deberá acreditar, en lo particular, los requisitos establecidos en la fracción II, III, V, VI, y VII de este artículo;

C. La solicitud deberá estar firmada por todas las personas integrantes de la agrupación o por su representante.

Los Grupos Participativos de Interés Común, además de lo anterior, deberán presentar el acta de asamblea mediante la cual reconocen a las personas integrantes del grupo como avecindadas o residentes del ejido o comunidad y, en su caso, la anuencia del titular de la parcela o de la asamblea, según corresponda, para ejecutar actividades en la parcela o en el territorio de uso común ejidal o comunal.

IX. Las personas provenientes de pueblos y comunidades indígenas, acreditarán los requisitos conforme a la documentación antes señalada en el presente artículo. En caso de no contar con ella, la entrega de documentos y requisitos se hará con base en los usos y costumbres correspondientes a cada pueblo o comunidad indígena.

X. Las personas interesadas en aportar recursos económicos, humanos y operativos para promover mecanismos locales de pago por servicios ambientales a través de fondos concurrentes deberán cumplir únicamente con los requisitos establecidos en el Anexo Técnico del Componente IV. Servicios Ambientales para el concepto **SA.2 Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrente**s, ubicado en el Anexo 1 de estas Reglas. En el caso de las personas proveedoras de servicios ambientales, deberán cumplir con los requisitos que les sean aplicables del presente artículo.

XI. Las Personas Solicitantes del concepto de apoyo **MFCCV.8 Becas para el alumnado CECFOR** deberán presentar únicamente los requisitos específicos establecidos en el Anexo Técnico del Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor ubicado en el Anexo 1 de estas Reglas;

XII. Las Personas Solicitantes de apoyos del Componente IV. Protección Forestal, en materia de sanidad deberán cumplir únicamente con los requisitos establecidos en el Anexo Técnico del mismo Componente.

Las Personas Solicitantes deberán entregar a la CONAFOR en copias simples legibles y archivo electrónico (mediante USB) todos los documentos aquí señalados y presentar sus originales o copias certificadas ante fedatario público para su cotejo, mismas que serán devueltas una vez que hayan sido cotejados por la CONAFOR. Las presentes Reglas indican los documentos que deberán presentarse en original.

En caso de que la solicitud se presente en línea los documentos se proporcionarán en versión digital a través de la siguiente liga http://apoyos.cnf.gob.mx/ROP2021/, de ser elegida como Persona Beneficiaria deberá presentar los originales para cotejo previo a la firma del convenio correspondiente.

Para el caso de apoyos destinados a pueblos indígenas las Convocatorias podrán establecer requisitos diferentes a los aquí señalados a fin de reconocer sus sistemas normativos siempre y cuando se garantice la posesión de los terrenos donde se desarrollará el proyecto, la representación de la Persona Solicitante de acuerdo a los usos y costumbres. En caso de generarse conflictos por la posesión o representatividad los apoyos se suspenderán de conformidad con las disposiciones de estas reglas.

Capítulo V. Del otorgamiento de los apoyos

Sección I. De la presentación de solicitudes de apoyo

Artículo 19. Para presentar una Solicitud de Apoyos del programa se deberán atender el procedimiento siguiente:

I. Registro de la Solicitud Única de Apoyo

Para registrar la Solicitud de Apoyos, la Persona Solicitante o su representante legal podrán elegir entre dos alternativas: **Registro en línea o Registro presencial**.

A. Registro en línea.- Este registro permite cargar, en la plataforma de la CONAFOR, la documentación e información a que se refiere el artículo 18 de las presentes Reglas.

La Persona Solicitante o su representante legal que opte por esta alternativa, deberán:

1. Registrarse en la plataforma de la CONAFOR para generar su cuenta y clave de acceso, a través de la siguiente liga http://apoyos.cnf.gob.mx/ROP2021/.
2. Con su cuenta y clave de acceso deberán llenar la Solicitud Única de Apoyo y el Formato Técnico Complementario correspondiente al componente, concepto o modalidad de apoyo solicitado. También deberán cargar en el sistema de manera clara, legible y en formato electrónico, la documentación correspondiente que establece el artículo 18 de las presentes Reglas y, en su caso, los requisitos específicos que establezca el componente, concepto o modalidad de apoyo de su interés en las presentes Reglas, en sus anexos o en la Convocatoria respectiva.
3. La Persona Solicitante o su representante legal podrá firmar su solicitud, con firma electrónica expedida por el Servicio de Administración Tributaria. En caso de no contar con la firma electrónica, puede entregar su Solicitud Única de Apoyo de manera presencial con la documentación requerida de manera física en cualquier ventanilla que se habilite, como se indica en el inciso B de esta fracción. El proceso es opcional ya que se mantendrá el registro presencial como principal vía de recepción de solicitudes de apoyo.
4. El sistema generará un Folio de Solicitud que respalda la entrega electrónica de la documentación para solicitar apoyos.

B. Registro presencial.- Este registro permite a la Persona Solicitante o su representante legal registrar y presentar directamente la Solicitud Única de Apoyo, el Formato Técnico Complementario y los demás requisitos para solicitar apoyos, en las oficinas receptoras de las Gerencias Estatales de la CONAFOR.

La Persona Solicitante o su representante legal que opte por esta alternativa, deberán llenar con letra de molde, en forma electrónica o con máquina de escribir, la Solicitud Única de Apoyo y el Formato Técnico Complementario correspondiente al componente, concepto o modalidad de apoyo de su interés. Ambos documentos deberán firmarse por la Persona Solicitante o su representante legal para que puedan ser presentados a la CONAFOR en los términos establecidos por la fracción II del presente artículo.

La Persona Solicitante del concepto de apoyo **MFCCV.8 Becas para el alumnado CECFOR**, deberán presentar su solicitud acompañada con los requisitos establecidos en el Anexo Técnico del Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (Anexo 1 de estas Reglas) en el Centro de Educación y Capacitación Forestal que le corresponda. En caso de no contar con los servicios tecnológicos de internet, la Persona Solicitante o su representante legal podrán acudir a la oficina receptora de la Gerencia Estatal de la CONAFOR más cercana, para presentar físicamente su Solicitud Única de Apoyo y los demás requisitos necesarios para solicitar apoyos.

II. Presentación de los requisitos para solicitar apoyos

Una vez reunidos todos los requisitos para solicitar apoyos, la Persona Solicitante o su representante legal deberán presentarlos físicamente en la oficina de la representación de la CONAFOR más cercana.

Se deberá entregar a la CONAFOR en archivo electrónico, copias simples legibles de todos los requisitos para solicitar apoyos, en los términos del penúltimo y último párrafo del artículo 18 de las presentes Reglas.

La CONAFOR revisará los requisitos para solicitar apoyos y, en su caso, prevendrá a la persona interesada en ese momento o dentro de los 5 días hábiles siguientes para que complete únicamente la documentación faltante, la cual deberá presentarse dentro del término de 5 días hábiles contados a partir de la notificación. Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención, la solicitud será desechada.

La CONAFOR sólo recibirá la Solicitud Única de Apoyo y los Formatos Técnicos Complementarios que estén llenados completa y correctamente. Tampoco recibirá documentación fuera del plazo establecido para la recepción de solicitudes señalado en la convocatoria correspondiente, ni fuera de las formas establecidas en las presentes Reglas.

En caso de que la Persona Solicitante o su representante legal registre su Solicitud Única de Apoyo de **manera presencial**, la CONAFOR le expedirá un Folio de Solicitud al momento de la entrega de los requisitos para solicitar apoyos y un comprobante de recepción que contenga el nombre y firma de quien recibe, así como el sello oficial de la oficina receptora.

III. Creación y entrega del Código del Expediente Digital

Una vez que la Persona Solicitante o su representante legal hayan acreditado todos los requisitos para solicitar apoyos, la CONAFOR creará un expediente digital. Este expediente digital permitirá que en futuras convocatorias, la Persona Solicitante o su representante legal presente únicamente la documentación o información que no se haya entregado de acuerdo con los requisitos establecidos por el concepto o modalidad de apoyo que sea de su interés, o bien, cuando la información o documentación deba ser actualizada.

Artículo 20. Quienes hayan solicitado un apoyo en el ejercicio fiscal anterior y no lo hayan obtenido por haberse agotado los recursos, podrán refrendar su solicitud para el mismo tipo de apoyo cumpliendo únicamente los requisitos I y II del artículo 18 de estas Reglas

Las personas que hayan resultado beneficiarias en ejercicios fiscales anteriores y soliciten apoyos para el mismo predio, únicamente deberán presentar los requisitos I y II del artículo 18 de estas Reglas.

En los dos supuestos anteriores, las solicitudes serán calificadas bajo los criterios de selección, resolución y prelación establecidos en estas Reglas. Asimismo, cuando algún documento o información haya cambiado o no se haya presentado de conformidad con lo establecido por el artículo 18 de estas Reglas, la Persona Solicitante deberá presentar la información y documentación actualizada o faltante, debiendo cotejarse con sus originales o copias certificadas.

Sección II. De la recepción, análisis y dictamen de solicitudes

Artículo 21. Corresponde a las Gerencias Estatales recibir las solicitudes, integrar los expedientes digitales y físicos, expedir el folio de solicitud y el código de expediente a cada Persona Solicitante, así como analizar y dictaminar las solicitudes de apoyo que ingresen en sus respectivas demarcaciones territoriales. Para el apoyo **MFCCV.8 Becas para el alumnado CECFOR**, se realizará en el CECFOR correspondiente.

Para hacer expedito y transparente el análisis y el dictamen de las solicitudes de apoyo, cada CECFOR o Gerencia Estatal desarrollará dicho proceso con apego a lo siguiente:

I. Toda solicitud debidamente integrada deberá ser registrada en el Sistema Informático de la CONAFOR, incluyendo el folio de solicitud, y la información contenida en los formatos técnicos correspondientes.

II. Instrumentará las acciones necesarias para la recepción, análisis y dictamen de solicitudes, atendiendo los plazos y formas establecidas en las Convocatorias nacionales, regionales, estatales o específicas para cada componente, concepto y modalidad de apoyo.

III. El dictamen de cada Solicitud de Apoyo consistirá en evaluar el cumplimiento de los requisitos y la viabilidad técnica, ambiental, económica y social del proyecto u obra solicitada, con base en los criterios y puntajes que establezcan las presentes Reglas para cada concepto y modalidad de apoyo.

IV. Cada solicitud de apoyo deberá contar con un dictamen donde se indique la calificación o puntaje que se le asignó, fundando y motivando su viabilidad o rechazo.

V. De conformidad con el artículo 17, inciso d) de las presentes Reglas, la convocatoria podrá establecer un periodo permanente para la recepción y dictamen de Solicitudes de Apoyo dentro del ejercicio fiscal correspondiente. Estas solicitudes se recibirán y dictaminarán dentro del plazo establecido en la convocatoria. Si la entrega de información o documentación no cumple con los requisitos establecidos en estas Reglas, la notificación de la omisión y la entrega de la misma se realizará de conformidad con los plazos o términos que establezca dicha convocatoria. Las solicitudes dictaminadas como viables podrán ser apoyadas en el siguiente periodo de asignación que realice el Comité Técnico dentro del ejercicio fiscal correspondiente, siempre y cuando exista disponibilidad de recursos. La asignación, formalización y publicación de los apoyos deberá realizarse conforme a las disposiciones establecidas en las presentes Reglas y en la convocatoria correspondiente.

Para el Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor, el concepto de apoyo MFCCV. 6. Proyectos estratégicos regionales tendrá un pre-dictamen en las Gerencias Estatales y dictamen final en la Gerencia de Abasto, Transformación y Mercados. Los conceptos de apoyo del MFCCV. 1 al MFCCV. 5 serán de dictamen estatal.

El concepto de apoyo MFCCV. 7 Capacitación y Transferencia de Tecnología, tendrá un predictamen en las Gerencias Estatales y dictamen final en la Gerencia de Desarrollo y Transferencia de Tecnología.

Cuando se trate de solicitudes de apoyo de los Componentes IV. Servicios Ambientales la Gerencia Estatal únicamente realizará un pre-dictamen de las solicitudes y sus resultados se enviarán a la Gerencia de Servicios Ambientales del Bosque y Conservación de la Biodiversidad para que realice el dictamen final. Para el Componente V. Protección Forestal la Gerencia Estatal realizará el dictamen de factibilidad y lo envía a las Gerencias de Sanidad o de Manejo del Fuego para que sea sometido al Comité Nacional.

Cuando se trate del concepto **MFCCV.8 Becas para el alumnado CECFOR**, el personal del CECFOR responsable de recibir las solicitudes de apoyo entregará toda la información y documentación al Consejo Académico de cada CECFOR, para su dictamen final.

Sección III. Del proceso de selección y asignación de apoyos

Artículo 22. La CONAFOR elaborará el listado de solicitudes dictaminadas como viables, por haber reunido satisfactoriamente los requisitos jurídicos, técnicos, ambientales, económicos y sociales establecidos en las presentes Reglas y sus anexos para cada concepto o modalidad de apoyo.

A las solicitudes dictaminadas como viables se les aplicarán primero los criterios de prelación generales establecidos en el presente artículo. Posteriormente se aplicarán y sumarán los criterios específicos que, en su caso, establezcan los anexos técnicos de cada concepto o modalidad de apoyo.

Los criterios generales de prelación y la tabla de puntuación que se utilizará en este proceso de ordenamiento de solicitudes de apoyo son:

Tipo de Criterio	Criterios generales de prelación	Puntaje
Social	Ejidos y Comunidades que no han recibido apoyos de la CONAFOR en los últimos 5 años.	5
	Personas fisicas que no han recibido apoyos de la CONAFOR en los últimos 5 años.	3
	El proyecto se desarrollará en un municipio indígena o con presencia de población indígena y la Persona Solicitante se autoadscribe como indígena.	5
	El proyecto se ubica en municipio de muy alta y alta marginación, de acuerdo a la clasificación del Consejo Nacional de Población.	5
	La persona física solicitante del apoyo es mujer o bien, la persona moral o el grupo participativo de interés común que solicita apoyos integran en sus órganos de representación a mujeres.	5
	La persona física solicitante es joven o la persona moral solicitante integra a jóvenes en su órgano de representación. Se considera joven a la persona que se encuentra en un rango de edad entre 18 y 29 años.	5
Registro en línea	La persona ingresó su solcitud de apoyo a través de la plataforma de la CONAFOR.	5

Los criterios de prelación y la tabla de puntuación que se utilizará en el ordenamiento de solicitudes de apoyo del concepto SA.2 Mecanismos locales de pago por servicios ambientales a través de fondos concurrentes y del Componente V. Protección Forestal, se establecen en los Anexos Técnico correspondientes.

Como resultado de este proceso, las y los servidores públicos dictaminadores integrarán en orden descendente la lista de solicitudes susceptibles de ser apoyadas, para proceder a la asignación de apoyos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 23. La asignación de los apoyos se realizará de conformidad con lo siguiente:

I. Las y los servidores públicos responsables del dictamen presentarán a los Comités Técnicos correspondientes a cada componente, concepto o modalidad de apoyo, los listados de solicitudes susceptibles de ser apoyadas para que se proceda a la asignación. Cuando se trate del concepto de apoyo **MFCCV.8 Becas para el alumnado CECFOR**, será el Consejo Académico quien realice la asignación de apoyos;

II. Una vez que los Comités o el Consejo Académico reciban el listado de solicitudes susceptibles de ser apoyadas, se realizarán lo siguiente:

Los Comités procederán a asignar apoyos a las solicitudes con mayor puntaje, de acuerdo al presupuesto disponible. Por su parte, el Consejo Académico procederá directamente a asignar apoyos a las solicitudes del listado, de acuerdo al presupuesto disponible.

III. Las solicitudes que después de haber sido calificadas con los criterios de prelación señalados en el artículo 22 de estas Reglas y los específicos para cada componente, concepto o modalidad, resulten empatadas en su puntuación, deberán observar los criterios de desempate que a continuación se señalan, respetando el orden siguiente:

a) La Persona Solicitante es ejido o comunidad;

b) Ubicación del predio dentro de los polígonos de alguna de las subcategorías de productividad establecidas en la Zonificación Forestal (2020), en orden de prioridad alta y después media. Se considerará la subcategoría donde se ubique la mayor superficie del predio (o polígono) presentado por la Persona Solicitante.

c) La superficie a apoyar es mayor.

d) Fecha de ingreso de la solicitud, dando prioridad en el orden en que se recibieron.

Para el Componente V. Protección Forestal aplicarán los criterios de desempate que se señalan en su anexo técnico correspondiente.

IV. El resultado de asignación de apoyos se publicará en la página de internet de la CONAFOR dentro del plazo establecido por la Convocatoria respectiva; además será dado a conocer en el domicilio de las oficinas de recepción y en su caso, en los sitios de internet de los gobiernos de las Entidades Federativas participantes.

De existir presupuesto adicional las Gerencias de Programa o Gerencias Estatales podrán asignar apoyos a las Personas Solicitantes que siendo susceptibles de ser apoyadas no alcanzaron recursos en la asignación inicial realizada por el Comité. Bajo su responsabilidad se asignarán dichos apoyos de acuerdo al listado aprobado por el Comité y en el orden de prelación previamente aprobado. La Gerencia de Programa o la Gerencia Estatal según corresponda informarán al Comité correspondiente la asignación adicional realizada en la siguiente sesión que se efectué.

V. La CONAFOR podrá destinar subsidios asignados por el Gobierno Federal para apoyar acciones dirigidas a prevenir y atender contingencias ambientales por incendios, plagas y enfermedades forestales, o atender zonas especiales para lo cual se podrán suscribir convenios con los Gobiernos Estatales, Municipales o con particulares.

Sección IV. De la formalización de los apoyos

Artículo 24. Las personas a quienes se les hayan asignado apoyos deberán firmar un convenio de concertación o colaboración, de manera autógrafa o electrónica mediante la e.firma proporcionada por el SAT, esta última será opcional en caso de que la Persona Beneficiaria cuente con esta, según corresponda, para la formalización de la asignación de apoyos, y deberán cumplir con las siguientes disposiciones para recibir el pago:

I. Los apoyos se entregarán preferentemente mediante transferencia electrónica. Para ello, la Persona Beneficiaria deberá entregar copia simple del documento emitido por una institución bancaria con una antigüedad no mayor a tres meses, que contenga la cuenta y la clave bancaria estandarizada (CLABE) a su nombre.

Los ejidos y comunidades que no tengan cuenta bancaria podrán designar, a través de su asamblea, a una persona que reciba el apoyo en su nombre. En el caso de los Gobiernos estatales o municipales deberá ser cuenta bancaria única.

II. Contratar la Asistencia Técnica de una persona física o moral que esté inscrita en el Listado de Asesores Técnicos de la CONAFOR, y entregar copia del contrato de prestación de servicios establecido en el Anexo 6 de las presentes Reglas, firmado por la Persona Beneficiaria y el Asesor o Asesora Técnico, de conformidad con las capacidades requeridas en el artículo 6 de las citadas Reglas, Anexo Técnico o Guía correspondiente. Para el caso del Componente I, cuando se trate de los conceptos de apoyo MFCCV.1 al MFCCV.5, se deberán presentar la totalidad de contratos de asistencia técnica correspondientes a las actividades seleccionadas y asignar un responsable técnico para la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo Integral (PDI);

III. Las personas físicas deberán entregar una copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), o bien, obtenerla en las oficinas de la CONAFOR, siempre y cuando sea posible su impresión vía internet;

IV. Entregar a la CONAFOR el listado de Personas Beneficiarias directas, impreso y en formato digital editable, al momento de la firma del convenio respectivo. El listado deberá contener el nombre de cada una de las Personas Beneficiarias directas, sexo, grupo étnico, edad, indicar si alguna persona tiene alguna discapacidad, domicilio y CURP. Las Personas Beneficiarias directas son todas las que van a participar y recibir un beneficio del apoyo que se otorga;

V. Las personas morales deberán proporcionar su cédula de inscripción del Registro Federal de Contribuyentes. Excepcionalmente, los ejidos o comunidades que no estén obligados a inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, podrán proporcionar la clave expedida por el Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA).

VI. En los casos en que la solicitud se presentó en línea deberá presentar la documentación a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 18 de las presentes Reglas en original o copias certificadas ante fedatario público para su cotejo, mismas que serán devueltas, con excepción de aquellas que deban entregarse en original; en caso contrario, durante el registro presencial de la Solicitud Única de Apoyo la Persona Solicitante entregará su documentación.

VII. Tratándose de ejidos y comunidades beneficiarias, de manera previa a la firma del convenio de concertación correspondiente, deberán presentar el acta por la cual se informe a la asamblea los conceptos de apoyos y montos asignados. El plazo para firma de convenios de concertación, tratándose de ejidos y comunidades será el doble del indicado en las convocatorias respectivas, a menos que éstas especifiquen un plazo diferenciado para este grupo de beneficiarios. En caso que por motivos de fuerza mayor, la asamblea no pueda realizarse, el comisariado ejidal o de bienes comunales indicarán mediante escrito libre la situación existente y su compromiso de llevar a cabo la asamblea cuando las circunstancias cambien, lo cual se asentará en el convenio respectivo que se firme.

VIII. Los demás requisitos que se señalen en los anexos técnicos de cada componente.

Capítulo VI. De los derechos y obligaciones de las Personas Beneficiarias

Artículo 25. Son derechos de las Personas Beneficiarias:

I. Recibir oportunamente los apoyos mediante transferencia electrónica bancaria en la cuenta que para ello especifiquen;

II. Recibir la asesoría y la información necesaria respecto a la aplicación de estas Reglas; esto desde una pertinencia cultural y lingüística, procurando un lenguaje ciudadano.

III. Recibir información o capacitación de forma gratuita sobre los derechos y obligaciones que como Personas Beneficiarias han adquirido, en el día y lugar que establezca la CONAFOR;

IV. Rescindir el contrato de prestación de servicios técnicos cuando la persona asesora técnica no da cumplimiento a las obligaciones contraídas con la Persona Beneficiaria.

V. Los demás que se señalen en estas Reglas y sus anexos.

Artículo 26. Son obligaciones de las Personas Beneficiarias:

I. Asistir de manera presencial o virtual, al taller de capacitación o información sobre los derechos y obligaciones que adquiere como Persona Beneficiaria, de conformidad con lo señalado por estas Reglas. Los lugares de capacitación se darán a conocer en la publicación de resultados de la asignación de apoyos;

II. Contratar la asistencia técnica de una persona física o moral que esté inscrita en el Listado de Asesores Técnicos. La contratación deberá realizarla mediante la firma del contrato de prestación de servicios establecido en el Anexo 6 de las presentes Reglas, que deberá contener los honorarios establecidos en los criterios de ejecución de cada concepto o modalidad de apoyo y los productos esperados;

III. Conservar en su poder por un periodo de 5 años los documentos que comprueben los resultados de las actividades realizadas y la aplicación de los recursos otorgados para la ejecución del apoyo;

IV. Cumplir con los términos, condiciones y plazos que dieron origen a su elección como Persona Beneficiaria, así como con lo establecido en estas Reglas, normas, leyes y disposiciones reglamentarias aplicables a las actividades apoyadas;

V. Aceptar la realización de auditorías y supervisiones ordenadas por las autoridades competentes y de evaluaciones externas, durante la ejecución del proyecto y hasta por un periodo de 5 años después de haberlo finiquitado con el fin de supervisar la correcta aplicación de los apoyos otorgados. En aquellos casos en los que no se haya efectuado la supervisión por parte de la CONAFOR, será responsabilidad de la Persona Beneficiaria ejecutar el apoyo en los términos que le fue otorgado y de acuerdo a lo establecido en el convenio suscrito con la CONAFOR;

VI. Destinar los apoyos obtenidos al cumplimiento de las acciones y fines para los que fueron otorgados;

VII. Reintegrar a la CONAFOR los recursos que no fueron aplicados al cumplimiento de las acciones y fines para los que fueron otorgados;

VIII. Para obtener el pago parcial o final de cada concepto o modalidad de apoyo se requiere que presenten bajo protesta de decir verdad, el informe parcial o final de actividades y/o el Dictamen de conclusión de obra o proyecto, y en el caso del informe final la evaluación de la calidad de la asistencia técnica, de acuerdo con lo que establezcan los criterios de ejecución de cada concepto o modalidad de apoyo y demás disposiciones señaladas en las presentes Reglas.

El informe parcial o final de actividades se presentará en el formato que proporcione la CONAFOR en su página de internet y deberá estar firmado por la Persona Beneficiaria y por la persona que haya brindado la asesoría técnica.

Las Personas Beneficiarias deberán presentar los informes, según corresponda, en los términos y plazos señalados en estas Reglas. Una vez que las Personas Beneficiarias hayan cumplido con esta obligación, la CONAFOR realizará el procedimiento necesario para realizar el pago parcial o final de los apoyos asignados;

IX. Cumplir con las cláusulas establecidas en el convenio;

X. Las demás que se establezcan en las presentes Reglas, sus anexos, las Convocatorias y los términos de referencia correspondientes a cada componente, concepto o modalidad de apoyo.

Capítulo VII. De las facultades y obligaciones de la CONAFOR

Artículo 27. La CONAFOR tendrá las facultades siguientes:

I. Determinar la distribución y reasignación presupuestal y periodicidad de los apoyos de acuerdo a las metas, conforme a la disponibilidad presupuestal para cada ejercicio fiscal;

II. Realizar la interpretación para efectos administrativos y resolver lo no previsto en estas Reglas, por conducto de la Coordinación General Jurídica previa opinión de las Unidades Administrativas de la CONAFOR, cuando así se requiera;

III. Determinar las áreas elegibles y prioritarias para cada concepto o modalidad de apoyo y su publicación en la página de internet de la CONAFOR;

IV. Elaborar los dictámenes de factibilidad de cada solicitud de apoyo y presentar al Comité Técnico respectivo los resultados de los dictámenes;

V. Revisar los informes parciales y finales de actividades presentados por las Personas Beneficiarias y efectuar la supervisión aleatoria en los términos de lo establecido en los artículos 33 y 35 de las presentes Reglas, realizar las actividades de orden técnico, operativo y administrativo derivadas del otorgamiento de los apoyos; y ejecutar los acuerdos del Comité Técnico correspondiente;

VI. Emitir las convocatorias en los términos de estas reglas y las disposiciones generales necesarias para el correcto funcionamiento del Programa, a través de acuerdos emitidos por la Dirección General de la CONAFOR;

VII. Las que le otorgue el Reglamento Interior del Sistema Educativo de los Centros de Educación y Capacitación Forestal;

VIII. Celebrar convenios y acuerdos con personas físicas o morales del sector público, social o privado en materia forestal;

IX. Establecer plataformas y mecanismos que faciliten la participación de las Personas Beneficiarias en acciones de promoción, difusión, seguimiento y monitoreo de la ejecución de los apoyos (foros regionales, foros focalizados a grupos específicos, talleres, cursos, entre otros);

X. Las demás que le otorgue las presentes Reglas y la normatividad aplicable.

Las Gerencias Estatales de la CONAFOR a través de su titular tendrán facultades para firmar los pre-dictámenes y dictámenes de factibilidad y los convenios; dar seguimiento al programa; realizar las notificaciones y requerimientos que se deriven de la aplicación de estas Reglas; recibir y firmar los finiquitos en el ámbito territorial de su competencia;

El Consejo Académico de cada CECFOR tendrá las facultades para la asignación del concepto de apoyo MFCCV.8 Becas para el alumnado CECFOR, así como las establecidas en el Reglamento Interno del Sistema Educativo de los Centros de Educación y Capacitación Forestal.

Artículo 28. Son obligaciones de la CONAFOR y en su caso, de los gobiernos de las Entidades Federativas:

I. Recibir en las oficinas previamente facultadas para ello las solicitudes y demás documentación requerida para el otorgamiento de los apoyos;

II. Cumplir con las actividades y plazos establecidos en estas Reglas, en sus anexos y en las Convocatorias correspondientes;

III. Informar y capacitar a las Personas Beneficiarias sobre los derechos y obligaciones que como tales han adquirido;

IV. Entregar con oportunidad los recursos que hayan sido asignados a las Personas Beneficiarias;

V. Destinar los apoyos para las acciones que fueron autorizadas;

VI. Las demás señaladas en la Ley, su reglamento, en estas Reglas y demás disposiciones legales aplicables.

Las Gerencias Estatales de la CONAFOR serán responsables de integrar, administrar y resguardar los expedientes de las Personas Beneficiarias del programa y de todos los documentos derivados de la aplicación de estas Reglas, con base en la normatividad vigente en materia de archivo.

Igualmente serán responsables de resguardar durante 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de resultados, los documentos entregados por las Personas Solicitantes que no resulten beneficiarias, poniéndolos a su disposición para que los recojan hasta esa fecha.

En el caso de los expedientes de las Personas Solicitantes que no resultaron beneficiados por haberse agotado los recursos, las Gerencias Estatales de la CONAFOR serán responsables de resguardarlos hasta el término de las Convocatorias del siguiente ejercicio fiscal, en cumplimiento a lo señalado por el primer párrafo del artículo 20 de estas Reglas. Una vez concluido el término de resguardo, los expedientes se pondrán a disposición de las Personas Solicitantes para que los recojan dentro de los 30 días hábiles siguientes al término de la Convocatoria.

Una vez transcurridos los plazos señalados en los párrafos anteriores, y en caso de que las Personas Solicitantes no recojan sus expedientes en ambos supuestos, las Gerencias Estatales de la CONAFOR deberán realizar el procedimiento de baja documental de acuerdo a lo establecido en los instrumentos de consulta archivísticos y a la normatividad vigente en la materia, y podrán donarlos a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito para su reciclado.

Las Gerencias Estatales de la CONAFOR deberán verificar: 1) que la documentación e información que entreguen las personas que obtienen y reciben el pago de un apoyo, cumplan con los requisitos y disposiciones que marcan estas Reglas; 2) que las y los asesores técnicos contratados por las Personas Beneficiarias estén inscritos en el Listado de Asesores Técnicos; y para las modalidades de apoyo que así lo requieran, que las y los asesores técnicos estén debidamente registrados en el Registro Forestal Nacional e inscritos en el Listado de Asesores Técnicos; 3) que el número de apoyos y hectáreas correspondan con el máximo permitido para cada Persona Beneficiaria y asesor(a) técnico(a); 4) la correcta ejecución del apoyo por parte de las Personas Beneficiarias, de acuerdo con los criterios técnicos establecidos en los términos de referencia, guías y los anexos técnicos de cada componente, concepto y modalidad de apoyo, incluyendo la evaluación de la calidad de la asistencia técnica, mismos que forman parte integrante de las presentes Reglas; 5) Mantener actualizado el sistema institucional de información y seguimiento de los apoyos.

Lo anterior tiene como finalidad establecer medidas de control y vigilancia sobre la actuación de las Personas Beneficiarias y asesores técnicos, para coadyuvar a la consecución de los objetivos establecidos por cada componente, concepto y modalidad de apoyo en estas Reglas.

Las Gerencias responsables de diseñar la operación de los componentes, conceptos y modalidades de apoyo aquí establecidas, deberán:

1. Capacitar al personal operativo de las Gerencias Estatales para que apliquen correctamente los criterios técnicos, términos de referencia, formatos de verificación física de las obras o proyectos y formatos de evaluación de informes finales correspondientes a cada concepto de apoyo; así como las demás disposiciones establecidas en las presentes Reglas.

2. Determinar criterios técnicos y elaborar formatos e instrumentos de evaluación técnica para los informes parciales o finales, mismos que serán la evidencia documental de la conclusión de las actividades, formando parte de los documentos necesarios para la autorización de los pagos correspondientes.

Artículo 29. Las y los servidores públicos que incumplan con lo dispuesto por estas Reglas serán sujetos a la aplicación de sanciones en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Capítulo VIII. Contraloría Social

Artículo 30. Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, mejorar la eficiencia, eficacia y transparencia en el ejercicio de los apoyos, la CONAFOR promoverá la participación, de las personas beneficiarias de las presentes Reglas, quienes podrán llevar a cabo actividades de la contraloría social, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica.

Lo anterior será a través de la integración, operación y vinculación de contraloría social establecida por la Secretaría de la Función Pública, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Se reconoce y fomentará la participación de las comunidades indígenas y afromexicanas, a través de sus autoridades y sistemas normativos tradicionales, para llevar a cabo acciones de contraloría social en el marco que aquí se establece; esto a través de medios y vías de comunicación culturalmente y lingüísticamente pertinentes.

El Programa se sujetará a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social vigentes, emitidos por la Secretaría de la Función Pública y a los documentos normativos validados por la misma.

El mecanismo de la Contraloría Social contemplará lo siguiente:

i. La difusión y promoción para la constitución de los Comités de Contraloría Social, se realizará por la CONAFOR durante la capacitación a las Personas Beneficiarias sobre los derechos y obligaciones adquiridas. Lo anterior, no es limitativo a lo que se establezca en el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.

ii. Las Personas Beneficiarias interesadas en formar parte de los Comités de Contraloría Social deberán recibir la capacitación y asesoría del Programa y funciones que asumirán como integrantes del Comité de Contraloría Social.

iii. Se promoverá que en la conformación del Comité de Contraloría Social participen de forma equitativa mujeres y hombres.

iv. En la sesión de instalación, cada Comité de Contraloría Social definirá su Programa de Trabajo, con las fechas y lugares sedes de las siguientes sesiones, mismas que pueden ser realizadas presencialmente o por medios tecnológicos audiovisuales.

v. El Programa de Trabajo de cada Comité de Contraloría Social, quedará documentado y deberá considerar al menos 2 (dos) reuniones de trabajo con la CONAFOR, en las cuales se brindará la información pública necesaria para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como informar los resultados de las actividades de contraloría social.

vi. La vigencia de los Comités de Contraloría Social que se constituyan, será de acuerdo al año fiscal que corresponde a las presentes Reglas de Operación.

Para registrar un Comité de Contraloría Social, se presentará un escrito libre ante la unidad responsable o entidad de la Administración Pública Federal a cargo del Programa, donde como mínimo, se especificará el Programa a vigilar, el nombre y datos de contacto de la(s) persona(s) que lo integrarán y la ubicación geográfica de las mismas (localidad, código postal y entidad federativa). La Secretaría de la Función Pública asistirá y orientará a las personas interesadas en conformar Comités a través de la cuenta: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx

La Unidad Responsable del Programa otorgará el registro de Contraloría Social en un plazo no mayor a 15 días hábiles, y junto con las instancias ejecutoras respectivas, brindarán la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación, y orientación sobre los medios para presentar quejas y denuncias.

En términos de sus atribuciones, la Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los procedimientos anteriormente descritos y asesorará y resolverá cualquier duda o situación imprevista para garantizar el derecho de las personas beneficiarias a llevar a cabo actividades de Contraloría Social de este Programa.

Capítulo IX. De los Comités Técnicos

Artículo 31. La CONAFOR integrará Comités Técnicos Nacionales o Estatales, según el apoyo que se asigne, cuya integración, organización y funcionamiento se regirá a través de los Lineamientos que para tal efecto emita y publique la CONAFOR en su página de internet.

Artículo 32. Las facultades de los Comités Técnicos serán las siguientes:

I. Asignar los apoyos y reasignar los recursos no ejercidos, de conformidad con el presupuesto disponible, con lo previsto en las presentes Reglas y en los tiempos establecidos por la CONAFOR. En caso de medidas supervenientes, el Comité a propuesta de la CONAFOR, podrá revocar la asignación de apoyos cuando así lo exija el interés público o el de la institución;

II. Si el apoyo ha sido otorgado a Personas Beneficiarias cuyos terrenos o superficies han entrado en litigio o presenten cualquier conflicto legal, incluyendo conflictos de representación, el Comité correspondiente suspenderá los pagos y podrá exigir el reintegro del mismo, sin que lo anterior signifique un incumplimiento al convenio;

III. Las demás que les otorgan estas Reglas y los Lineamientos que emita la CONAFOR para regular su integración, organización y funcionamiento.

IV. Resolver los casos particulares que se presenten en el seguimiento a los apoyos otorgados, tomando en consideración la opinión técnica de la Gerencia de Programa, las circunstancias particulares del caso, las condiciones socioeconómicas de las Personas Beneficiarias y el principio de máxima protección de los derechos humanos.

V. Resolver las peticiones, inconformidades y aclaraciones que sean presentadas con motivo de los actos realizados por el mismo Comité, así como regularizar y aclarar el sentido de sus determinaciones.

VI. Ajustar los montos finales que pagó o debe pagar la CONAFOR de los apoyos otorgados en función del informe final presentado por las personas beneficiarias y del dictamen que realicen el área de seguimiento en conjunto con la Gerencia de Programa, así como determinar si existe recursos a reintegrar.

Las facultades del Consejo Académico de cada CECFOR, se establecen en el Anexo Técnico del Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor, así como en el Reglamento Interno del Sistema Educativo de los Centros de Educación y Capacitación Forestal.

Los Comités Técnicos o los Consejos Académicos únicamente podrán ejercer las facultades establecidas en las presentes Reglas y en los lineamientos que rigen su integración y funcionamiento, y no podrán extralimitarse en su toma de decisiones.

Los servidores públicos integrantes de los Comités o de los Consejos Académicos serán sujetos de responsabilidades conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Capítulo X. De la supervisión de las obligaciones

Artículo 33. Para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio suscrito con la CONAFOR, en las disposiciones señaladas en las presentes Reglas, y demás disposiciones e instrumentos aplicables al programa, el personal comisionado por la CONAFOR, llevará a cabo las supervisiones aleatorias a las obras o proyectos realizados por las Personas Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de estas Reglas. Adicionalmente podrá efectuar visitas para verificar avances en la ejecución de los proyectos apoyados.

Capítulo XI. De las causales de incumplimiento

Artículo 34. Las causas por las que se considera incumplida a una Persona Beneficiaria se circunscriben a los siguientes casos:

I. Incumplimiento o la pérdida de vigencia de los requisitos necesarios para el otorgamiento de los apoyos del programa;

II. Las obligaciones no se cumplan o se dejen de cumplir dentro de los plazos establecidos en estas Reglas.

III. No se destine la totalidad de los recursos recibidos para las actividades y fines a los que fueron otorgados;

IV. Se proporcione información o documentación apócrifa, o bien, se oculten datos esenciales para la determinación del otorgamiento del apoyo;

V. No se permitan las supervisiones de las obras o proyectos, no se dé acceso al lugar en que ha de practicarse la supervisión o no se den las facilidades e informes a quienes supervisan el cumplimiento de las obligaciones de las Personas Beneficiarias;

VI. Las personas que en años anteriores recibieron apoyos de la CONAFOR y adeuden el pago de la asistencia técnica a la o el asesor técnico contratado, aun cuando los requisitos y actividades del proyecto se hayan cumplido correctamente.

VII. Se contravenga cualquier otra disposición señaladas en estas Reglas y demás aplicables al concepto o modalidad de apoyo asignado;

VIII. Incumplimiento a cualquiera de las cláusulas previstas en el convenio suscrito con la CONAFOR.

Artículo 35. Cuando la CONAFOR detecte que alguna Persona Beneficiaria se encuentra dentro de los supuestos descritos en el artículo 34 de estas Reglas suspenderá el pago del apoyo del programa y dará inicio a las acciones legales a que hubiera lugar en contra de la Persona Beneficiaria.

Los informes parciales o finales, o dictámenes de obra o proyecto serán objeto de revisión por parte de la CONAFOR a fin de corroborar que reúnen los requisitos correspondientes, de reunirlos se procederá al pago o a la acreditación de las actividades que amparen.

La CONAFOR realizará un Plan de Trabajo para supervisar y en su caso visitar los apoyos pagados y mediante insaculación realizada por la Coordinación General Jurídica en presencia del Órgano Interno de Control, se seleccionarán los proyectos a fin de determinar la veracidad de lo asentado en el informe o dictamen del apoyo seleccionado. Para efectos de lo anterior la CONAFOR calculará el tamaño de la muestra representativa a nivel nacional y/o componente, con un 90% de confianza mínimo y 10% de error máximo aceptable a partir del universo de apoyos vigentes y con pago recibido en el presente ejercicio fiscal con independencia del año en que fueron asignados. Las supervisiones se realizarán de acuerdo con el programa de trabajo que se determine, el cual distribuirá el número de apoyos a supervisar entre los meses restantes del ejercicio fiscal y las entidades federativas. En caso de existir discrepancias entre lo informado y lo verificado la Coordinación General Jurídica presentará la denuncia penal correspondiente. La CONAFOR podrá hacer uso de los medios alternativos de solución de conflictos en caso de que el daño al erario, incluyendo las cargas financieras y gastos incurridos sean solventados en el curso de la integración de la carpeta de investigación o el proceso penal, sin embargo, no se volverá asignar apoyos a la Persona Beneficiaria correspondiente y se tomarán las medidas conducentes con relación al asesor(a) técnico(a) en el marco de los lineamientos correspondientes.

En caso de existir cantidades pagadas que no hubieran sido debidamente acreditadas por las Personas Beneficiarias sin que exista dolo o fraude expresado en un informe o dictamen, la CONAFOR requerirá la devolución de dichos recursos otorgando un plazo de 15 días hábiles para ello. En caso de que este reintegro no se realice se interpondrán las acciones legales correspondientes, considerando en su caso la normatividad aplicable para los supuestos de incosteabilidad y se negarán posteriores asignaciones de recursos hasta en tanto el quebranto persista.

La CONAFOR integrará a dichas personas al Listado de beneficiarias sancionadas o incumplidas.

Capítulo XII. De la cesión de derechos para financiamiento y ejecución de proyectos

Artículo 36. Las Personas Beneficiarias podrán ceder a instituciones financieras y proveedores los derechos al cobro total o parcial de los apoyos que les hayan sido asignados como fuente de pago por financiamiento obtenido para la realización del proyecto.

Las Personas Beneficiarias del concepto de apoyo SA.1 Pago por Servicios Ambientales podrán ceder a instituciones financieras los derechos al cobro de los apoyos otorgados a partir del segundo pago, en la inteligencia que la cesión de tales derechos deberá realizarse cada año, y que la CONAFOR entregará el pago anual correspondiente a dicho año.

Las Personas Beneficiarias del Componente II Plantaciones Forestales Comerciales y Sistemas Agroforestales, podrán ceder a un Agente Técnico para Plantaciones Forestales Comerciales (ATPFC), los derechos al cobro de los apoyos otorgados, siempre y cuando así lo establezca la Convocatoria correspondiente.

En los casos anteriores, las cesiones estarán sujetas a la autorización de la CONAFOR por conducto de la Gerencia Estatal o de Programa correspondiente.

El pago de los apoyos cedidos se realizará, siempre y cuando las actividades del proyecto apoyado se hayan llevado a cabo de manera correcta y hayan cumplido con los requisitos fijados en los criterios de ejecución del componente de apoyos correspondiente.

Bajo ningún concepto o modalidad de apoyo se podrá pagar cantidades superiores a lo pactado para cada una de las actividades involucradas.

Capítulo XIII. De la colaboración y coordinación interinstitucional y concertación con particulares

Artículo 37. Los recursos federales que derivan de estas Reglas podrán ser potenciados con aportaciones de las Entidades Federativas, los Municipios, organismos internacionales, gobiernos extranjeros e iniciativa privada, en los términos que establezcan los Convenios de Coordinación o Colaboración que para el caso se suscriban y sean refrendados anualmente. Cuando dichos Convenios se celebren con Entidades Federativas podrá acordarse operar Fideicomisos Estatales para la administración y entrega de los apoyos, en estricto apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento, así como la colaboración en la realización de determinadas actividades de acuerdo al Convenio correspondiente.

En el caso de la operación de fideicomisos estatales resultará necesario que previo al envío de recursos a esos fideicomisos, los recursos ya tengan el carácter de devengados. El envío se hará de acuerdo al número y porcentaje de las formas de otorgar el apoyo, de acuerdo a cada una de las modalidades establecidas en estas Reglas.

La CONAFOR podrá celebrar Convenios de Coordinación o Colaboración con las Instituciones Académicas y de Investigación, los gobiernos de las Entidades Federativas y Municipios, así como con cualquier otro órgano de gobierno, para que participen en la suma recursos financieros, materiales, humanos y operativos para cumplir con los objetivos de estas Reglas, entre otras actividades previstas en la Ley. Asimismo, podrá celebrar Acuerdos y Convenios de Concertación con particulares en materia forestal.

Los Acuerdos y Convenios que en materia forestal celebre la Comisión con personas físicas o morales del sector público, social o privado, podrán versar sobre las acciones forestales previstas en la Ley.

Capítulo XIV. De los Gastos de operación

Artículo 38. La CONAFOR de los recursos aprobados al Programa en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, lo correspondiente a los gastos de operación estará previsto en el presupuesto asignado para el propio programa. Estos gastos podrán destinarse a la contratación de asesorías, asistencia técnica y los gastos de traslado asociados para la promoción, recepción, seguimiento, control y supervisión; así como en servicios estadísticos, geográficos e informáticos, estudios, evaluaciones, investigaciones y servicios básicos para la operación de ventanillas de atención.

Capítulo XV. Auditoría, control, supervisión y seguimiento

Artículo 39. Considerando que los recursos que la federación otorga, a través de los apoyos de la CONAFOR, son de carácter federal, la auditoría, control, supervisión y seguimiento serán realizadas en el ámbito de su competencia por las siguientes instancias:

I. La CONAFOR;

II. La Secretaría de la Función Pública;

III. El Órgano Interno de Control en la CONAFOR;

IV. La Auditoría Superior de la Federación;

V. Auditores independientes designados por cualquiera de las autoridades señaladas en las fracciones anteriores;

VI. Demás instancias que en el ámbito de sus respectivas facultades resulten competentes.

Además de las instancias antes señaladas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como instancia globalizadora del control del gasto público federal.

Las actividades que podrán realizar las instancias mencionadas anteriormente, de acuerdo al ámbito de su competencia son: auditorías internas, externas, contables, técnicas, legales y de campo, así como visitas de verificación, avance, conclusión de obra, investigación e inspección, entre otras.

Las instancias de control y auditoría podrán verificar, en el ámbito de su competencia, la correcta aplicación de los recursos y promover la transparencia en el manejo de los mismos. Igualmente, derivado de las auditorías, visitas de verificación, avance, conclusión, investigación e inspección en campo que practiquen, podrán emitir recomendaciones u observaciones dirigidas a los Comités Técnicos o a la CONAFOR, según corresponda.

Artículo 40. El monitoreo y la evaluación de los apoyos que la CONAFOR entregue por medio de estas Reglas deberá realizarse conforme a lo siguiente:

I. En materia de evaluación, se deberán cumplir las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, y las dispuestas en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;

II. La evaluación se deberá realizar en los términos de las disposiciones que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, debiéndose observar las disposiciones normativas aplicables y los requisitos que se establezcan para la designación y contratación de entidades evaluadoras externas;

III. Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación que al efecto emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de la Función Pública, se podrán llevar a cabo evaluaciones complementarias que se consideren apropiadas, conforme a las necesidades de monitoreo y evaluación institucional;

IV. La Coordinación General de Planeación e Información es la unidad administrativa (Unidad de Evaluación) ajena a la operación de los programas, a la que corresponde la coordinación, contratación, y supervisión de la realización de las evaluaciones de los programas, en términos del lineamiento Vigésimo noveno de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;

V. Se considerarán como Unidades Ejecutoras de Programa a aquellas unidades administrativas contempladas en el inciso B, del artículo 4 del Estatuto Orgánico de la CONAFOR, que les corresponda la ejecución de programas federales en los términos de la fracción X, del Lineamiento Tercero de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;

VI. Tratándose de evaluaciones complementarias, corresponde a la Unidad de Evaluación coordinar la conceptualización de los proyectos de monitoreo y evaluación, para lo que deberá definir con el apoyo de las Unidades Ejecutoras de Programa: los objetivos, los métodos y alcances, los indicadores de gestión y resultados, y los plazos para la realización de las evaluaciones;

VII. Los proyectos de monitoreo y evaluación de los programas tomarán como información indirecta la que se desprenda de alguna de las siguientes fuentes:

a) La información sobre la gestión de los apoyos de la CONAFOR;

b) La información contenida en registros administrativos de las Unidades Ejecutoras de Programa;

c) La información que se encuentre en archivos y expedientes físicos en cada una de las Gerencias Estatales;

d) La información contenida en la matriz de indicadores para resultados del programa presupuestario “S219 Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable”.

Los indicadores que permitirán medir el logro de los objetivos de los diversos componentes, conceptos y modalidades de apoyo considerados en estas Reglas, deberán ser publicados en la página de internet de la CONAFOR a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2021. Asimismo, los resultados de las evaluaciones realizadas, se publicarán en la página de internet de la CONAFOR.

Capítulo XVII. Transparencia y contacto ciudadano

Artículo 41. Para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los apoyos, la CONAFOR instrumentará las acciones siguientes:

I. Difusión y promoción de estas Reglas y de las convocatorias correspondientes, desde un enfoque de comunicación efectiva, con pertenecía cultural, lingüística y desde un enfoque de género; a través de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y la página de internet de la CONAFOR y con apoyo de medios de comunicación locales y comunitarios.

II. Toda Persona Solicitante y beneficiaria podrá conocer por medio de la publicación en la página de internet de la CONAFOR, el estatus de su solicitud de apoyos.

III. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de los apoyos de la CONAFOR deberá incluir la siguiente leyenda: “Los apoyos de la CONAFOR son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

IV. Toda la publicidad y promoción que adquiera la CONAFOR tales como anuncios en medios electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole deberá incluir invariablemente la Leyenda siguiente: “Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios”.

V. Publicar la información de los apoyos y los padrones de Personas Beneficiarias conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la Ley de Información Estadística y Geográfica.

Artículo 42. La CONAFOR brindará atención a la ciudadanía resolviendo dudas y recibiendo sugerencias relacionadas con las actividades de la CONAFOR, a través del teléfono lada sin costo 800 7370000 o en la dirección electrónica conafor@conafor.gob.mx.

Capítulo XVIII. Quejas y denuncias

Artículo 43. De conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias por presuntas faltas administrativas, derivadas de la indebida aplicación de estas Reglas ante cualquiera de las siguientes instancias:

I. El Órgano Interno de Control en la CONAFOR ubicado en Periférico Poniente número 5360, Edificio "C", Colonia San Juan de Ocotán, Código Postal 45019, Zapopan, Jalisco. Teléfono lada sin costo: 800 5004361, o a la siguiente dirección electrónica: quejas@conafor.gob.mx.

II. La Secretaría de la Función Pública. De manera presencial en avenida Insurgentes Sur 1735, espacio de contacto ciudadano, PB Módulo 3, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México; vía correspondencia a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1735, Piso 2, Ala Norte, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México; vía telefónica lada sin costo 800 1128700 y en la Ciudad de México 20002000 y 20003000 extensión 2164; y a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDEC), en el sitio https://sidec.funcionpublica.gob.mx; y/o a través de Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción, en el sitio https://alertadores.funcionpublica.gob.mx/.

III. Las contralorías de las Entidades Federativas. En estos casos las quejas y denuncias que se presenten deberán ser remitidas al Órgano Interno de Control en la CONAFOR, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente Acuerdo.

Tercero. El mecanismo establecido en el artículo 35 de estas reformas a las Reglas de Operación establecidas en este acuerdo será aplicable para todos los conceptos de apoyo derivados de las Reglas de Operación del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable y será aplicable a los proyectos vigentes otorgados con base en las Reglas de Operación de ejercicios anteriores, de programas operados por la CONAFOR.

Cuarto. Las Personas Beneficiarias que hayan sido sancionadas con la cancelación de sus apoyos o determinadas como incumplidas por los Comités en años anteriores; así como las personas que hayan incumplido sus obligaciones tendrán por única ocasión, tratándose del mismo tipo de concepto o modalidad de apoyo, la oportunidad de acceder nuevamente, cumpliendo con las actividades y fines para los que les fue otorgado el apoyo anterior.

Para ello, las Personas Beneficiarias o sus representantes legales deberán realizar y presentar directamente en la Gerencia Estatal correspondiente, una solicitud de cumplimiento voluntario, en escrito libre, señalando lo siguiente:

1. Nombre de la Persona Beneficiaria.

2. El o los conceptos o modalidades de apoyos que le fueron asignados y que no ejecutó en tiempo y forma.

3. Cantidad de recursos económicos que le fueron asignados y pagados por la CONAFOR.

4. Año en el que resultó beneficiario(a).

5. Comité Técnico que le otorgó el apoyo.

6. Motivos y causas por los que se generó el incumplimiento.

7. Plazo que solicita para el cumplimiento de sus obligaciones.

8. Anexar a la solicitud una identificación en copia simple y presentar la original para cotejo.

9. En caso de que la Persona Beneficiaria cuente con el convenio suscrito con la CONAFOR, anexar una copia simple a la solicitud.

10. Proporcionar un domicilio que se encuentre dentro de la circunscripción de la Gerencia Estatal, o bien, un número telefónico o correo electrónico de contacto.

La CONAFOR se reserva el derecho de solicitar a la Persona Beneficiaria información o documentación adicional para analizar su solicitud. Asimismo, en caso de ser necesario, se requiere que la Persona Beneficiaria permita a la CONAFOR realizar supervisiones de campo para corroborar la información que proporcionó.

Presentada la solicitud, la Gerencia Estatal, con el apoyo del personal de Gerencias de Programa de la CONAFOR, analizará si la Persona Beneficiaria cumple con las condiciones, requisitos y los elementos técnicos necesarios para concluir las obras o proyectos apoyados con anterioridad, y aceptará, rechazará o propondrá un nuevo plazo de ejecución para que se realicen las actividades incumplidas por la Persona Beneficiaria. A solicitud del interesado podrá considerarse el desarrollar las actividades en otras superficies a las originalmente establecidas siempre y cuando se cuente con derecho para ello y exista una razón justificada para proponer dicho cambio.

Si su solicitud es aceptada por la CONAFOR, el acuerdo se formalizará a través del convenio que la Coordinación General Jurídica de la CONAFOR proponga. Una vez que la Persona Beneficiaria haya cumplido con todas sus obligaciones, la CONAFOR podrá retirarla del listado de Personas Beneficiarias sancionadas o incumplidas.

La CONAFOR no otorgará recursos económicos ni en especie para que las Personas Beneficiarias terminen las actividades incumplidas.

La CONAFOR exigirá el grado de cumplimiento de las obligaciones, equivalente a la cantidad de recursos económicos pagados a la Persona Beneficiaria.

El reintegro de recursos económicos por parte de la Persona Beneficiario no motivará la eliminación de las personas del listado de Personas Beneficiarias sancionadas o incumplidas.

Quinto. La CONAFOR dará a conocer las áreas que determine prioritarias y elegibles para cada concepto o modalidad de apoyo a través de su página de internet, a partir del día siguiente en que se publiquen estas Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

Sexto. La disposición contenida en el artículo 15 segundo párrafo de estas Reglas, se apegará a lo establecido en la Norma Técnica sobre domicilios Geográficos, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010.

Séptimo. Tratándose de núcleos agrarios, beneficiarios de los apoyos del Componente IV. Servicios Ambientales en 2021 o equivalentes de ejercicios fiscales anteriores, el requisito de presentar actas de asambleas en el desarrollo del proyecto, cuando esto sea aplicable, no será obligatorio como medida de precaución debido a la contingencia sanitaria causada por el SARS-CoV-2 que causa la enfermedad de COVID-19.

Una vez que la autoridad sanitaria federal determine lo conducente con relación a la reducción de riesgo de contagio del virus SARS-CoV-2, la CONAFOR, por conducto de la Dirección General, emitirá un acuerdo general estableciendo la obligatoriedad de presentar en lo sucesivo dichas actas de asamblea, lo cual se hará del conocimiento de las Personas Beneficiarios mediante la publicación del acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Octavo. A efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo Vigésimo del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, se continuará instruyendo que el pago a las Personas Beneficiarias se realice de forma electrónica, mediante depósito en cuentas bancarias de las Personas Beneficiarias de los apoyos.

Dado en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil veinte.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González**.- Rúbrica.- El Director General de la Comisión Nacional Forestal, **León Jorge Castaños Martínez**.- Rúbrica.

ANEXO 1. ANEXOS TÉCNICOS

ANEXO TÉCNICO DEL COMPONENTE I. MANEJO FORESTAL COMUNITARIO Y CADENAS DE VALOR (MFCCV)

MFCCV.1 Proyectos para productores iniciales

Apoyo para el fortalecimiento, ejecución y acompañamiento técnico para desarrollar acciones de planeación, organización, actividades productivas y de manejo de recursos maderables en terrenos forestales con potencial productivo y en donde no se realiza ningún tipo de aprovechamiento comercial.

Población objetivo.

Dueños o poseedores de terrenos forestales con superficie susceptible de aprovechamiento de mínimo 10 ha., pertenecientes a productores Tipo I.

Requisitos específicos.

- Archivos *shape* del predio, del o los polígonos en donde se desarrollarán cada una de las actividades propuestas conforme a lo establecido en el artículo 18 fracción VII de las Reglas y la Guía para la presentación de archivos tipo *shape*.

Criterios de prelación.

A las solicitudes de apoyo se les aplicarán los criterios de selección aplicables de acuerdo a lo siguiente:

Criterio	Rangos	Puntaje
Ubicación del predio dentro de los polígonos de las subcategorías de productividad establecidas en la Zonificación Forestal (2020). Se considerará la subcategoría donde se ubique la mayor superficie del predio (o polígono) presentado por el solicitante.	Alta	9
	Media	6
	Baja	3
Tipo de ecosistema	Semiárido	9
	Selvas	6
	Bosque templado	3
Tipo de tenencia de la tierra	Núcleo agrario (Ejido o Comunidad)	9
	Predio particular	6

Criterios de resolución.

a. El monto de apoyo será determinado atendiendo lo establecido en el presente anexo técnico y se calculará con base en la superficie propuesta a incorporar al manejo, y que corresponda a la superficie susceptible de aprovechamiento maderable.

Rango de Superficie (Ha)	Superficie base (ha)	Monto base ($)	Monto por ha adicional ($)
10 a 100	10	20,000	660
101 a 500	100	79,400	420
501 a 1,000	500	247,400	265
1001 a 5000	1,000	379,900	170
5,001 a 50,000	5,000	1,059,900	105

Criterios de ejecución y formas de pago.

1) El apoyo asignado se destinará para la ejecución del Plan de Desarrollo Integral elaborado de acuerdo con la "Guía para la elaboración del Plan de Desarrollo Integral del componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor", mismo que deberá contar con la validación de los representantes comunales o ejidales o de los consejos directivos de las empresas sociales forestales (cuando aplique).

2) La asistencia técnica que se contrate por parte del beneficiario deberá contar con las capacidades técnicas requeridas conforme a las actividades que se propongan en su PDI. Las capacidades técnicas requeridas se establecen en la Guía para la elaboración del Plan de Desarrollo Integral del Componente I publicada en la página de internet de la CONAFOR.

3) El PDI deberá incluir las actividades obligatorias señaladas en la Guía.

4) Dicho Plan de Desarrollo Integral deberá incluir la elaboración del estudio para el aprovechamiento forestal maderable.

5) El PDI se deberá presentar por parte de la persona beneficiaria a la CONAFOR en un plazo no mayor a 45 días naturales contados a partir de la firma del convenio de concertación.

6) La CONAFOR validará el PDI y las actividades propuestas conforme a los criterios y montos establecidos en la guía referida. En caso de detectarse inconsistencias, se notificará a la persona beneficiaria para que por única ocasión y en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la notificación, realice las correcciones necesarias e ingrese nuevamente el PDI a la Gerencia Estatal correspondiente. En caso de que las inconsistencias persistan, la CONAFOR se reserva el derecho de ajustar el monto asignado o someter al Comité Técnico Estatal para que resuelva lo conducente.

7) Se otorgará un primer pago del 80% del monto total asignado posterior a la validación del Plan de Desarrollo Integral y el 20% restante, se otorgará posterior a la validación del informe final por parte de la CONAFOR.

8) El plazo máximo para la ejecución del apoyo será de 24 meses contados a partir del primer pago.

9) La CONAFOR podrá efectuar las supervisiones necesarias durante el desarrollo del proyecto en el periodo que lo considere necesario. Así como solicitar informes parciales de los avances del proyecto (fotos, videos o documentos en formato digital o impreso).

10) En caso de que la CONAFOR establezca algún sistema informático de seguimiento del PDI, el beneficiario con apoyo del asesor técnico contratado estará obligado a capturar la información que se le requiera en relación al mismo y en forma periódica.

MFCCV. 2. Proyectos para productores en desarrollo

Apoyo para mejorar los esquemas de aprovechamiento comercial de materias primas y productos forestales maderables a fin de que fortalezcan sus capacidades organizativas, técnicas y gerenciales en la gestión forestal, diseñen y ejecuten proyectos de desarrollo productivo y de la cadena de valor de sus empresas.

Población objetivo.

Titulares de aprovechamiento forestal maderable, empresas sociales forestales (también denominadas empresas forestales comunitarias) y empresas forestales mixtas determinadas como productores tipo II y III. Las citadas empresas serán elegibles para actividades específicas.

Requisitos específicos.

Presentar copia simple legible de:

- Oficio de autorización de aprovechamiento forestal maderable emitida por la autoridad competente. Cuando la Persona Solicitante sea una empresa social forestal o empresa forestal mixta, deberá presentar la autorización a nombre de la empresa, del núcleo agrario al que pertenece o de alguno de sus socios.
- Informe anual sobre ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal presentado a la SEMARNAT de la anualidad anterior con sello de recibido de la SEMARNAT.
- Además, archivos *shape* del predio, del polígono o punto específico (según corresponda) en donde se desarrollarán cada una de las actividades propuestas conforme a lo establecido en el artículo 18 fracción VII de las Reglas y la Guía para la presentación de archivos tipo *shape*.

Criterios de prelación.

A las solicitudes de apoyo recibidas se aplicarán los siguientes puntajes de acuerdo con el cumplimiento de los siguientes criterios de prelación:

Criterio	Rango	Puntaje
Ubicación del predio dentro de los polígonos de las subcategorías de productividad establecidas en la Zonificación Forestal (2020). Se considerará la subcategoría donde se ubique la mayor superficie del predio (o polígono) presentado por el solicitante.	Alta	9
	Media	6
	Baja	3
Tipo de productor	II	6
	III	4

Criterio	Rango	Puntaje
Certificación forestal	FSC	9
	NMX	6
	ATP	3
Porcentaje de aprovechamiento, de acuerdo con el informe anual sobre ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal presentado a la SEMARNAT de la anualidad inmediata anterior. Para empresas forestales mixtas no le aplica.	>75%	9
	50 – 75%	6
	25 – 49%	3
	Menos de 25% o no le aplica	1
Propone actividades relacionadas con esquemas empresariales.	Escalonamiento en la cadena de valor	6
	Constitución de una ESF	4
Propone la ejecución de actividades específicas con mujeres y jóvenes (Inclusión del relevo generacional y la perspectiva de género).	Jóvenes y Mujeres	8
	Jóvenes o Mujeres	6
Tipo de ecosistema	Semiárido	9
	Selvas	7
	Bosque templado	5
Tipo de Persona Solicitante	Núcleo agrario o ESF	9
	Empresa forestal mixta	6
	Persona física	3

Criterios de resolución.

a. El monto de apoyo será determinado por tipo de productor, conforme al tabulador establecido en el presente anexo técnico, mismo que se calculará con base al volumen ejercido en la anualidad inmediata anterior. Si en dicha anualidad, se encontraba en receso, podrá presentar el del ejercicio anterior.

Tipología	Rango de volumen (m^3 rollo)	volumen base (m^3 rollo)	Monto base ($)	Monto por m^3 rollo adicional ($)
II	51-500	50	100,000	350
	501-1000	500	257,500	300
	1001-3000	1000	407,500	250
	3001-5000	3000	907,500	200
	5,001 - 10,000	5,000	1,307,500	150
	10,001 - 30,000	10,000	2,057,500	100
	30,001 - 50,000	30,000	4,057,500	50
III	51-500	50	100,000	400
	501-1000	500	280,000	350
	1001-3000	1000	455,000	300
	3001-5000	3000	1,055,000	250
	5,001 - 10,000	5,000	1,555,000	200
	10,001 - 30,000	10,000	2,555,000	150
	30,001 - 50,000	30,000	5,555,000	100

b. Si la Persona Solicitante se encuentra dentro de las áreas elegibles, tendrá la posibilidad de solicitar que el proyecto se instale en alguna localidad cercana que cuente con los servicios básicos para su operación, en cualquier caso, deberá acreditar la propiedad o legal posesión del terreno.

c. El apoyo se otorgará al núcleo agrario o a cualquiera de las empresas sociales forestales constituidas por el mismo. En ningún caso podrán ser ambos los beneficiarios en el mismo concepto de apoyo, toda vez que se considerará duplicidad.

Criterios de ejecución y formas de pago.

a. El apoyo asignado se destinará para la ejecución del Plan de Desarrollo Integral elaborado de acuerdo con la "Guía para la elaboración del Plan de Desarrollo Integral del componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor", mismo que deberá contar con la validación de las personas representantes comunales o ejidales o de los consejos directivos de las empresas sociales forestales (cuando aplique).

b. La Persona Beneficiaria podrá destinar 3%, sin rebasar un monto máximo de $30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M. N.) del monto total del apoyo para cubrir los costos de la elaboración del Plan de Desarrollo Integral (PDI) a ejecutar, mismo que deberá cumplir lo establecido en la "Guía para la elaboración del Plan de Desarrollo Integral del Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor".

c. La asistencia técnica que se contrate por parte de la Persona Beneficiaria deberá contar con las capacidades técnicas requeridas conforme a las actividades que se propongan en su PDI. Las capacidades técnicas requeridas se establecen en la Guía para la elaboración del Plan de Desarrollo Integral del Componente I publicada en la página de internet de la CONAFOR.

d. El PDI deberá incluir las actividades obligatorias señaladas en la Guía.

e. El PDI se deberá presentar por parte de la Persona Beneficiaria a la CONAFOR en un plazo no mayor a 45 días naturales contados a partir de la firma del Convenio de concertación.

f. La CONAFOR validará el PDI y las actividades propuestas conforme a los criterios y montos establecidos en la guía referida. En caso de detectarse inconsistencias, se notificará a la Persona Beneficiaria para que por única ocasión y en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la notificación, realice las correcciones necesarias e ingrese nuevamente el PDI a la Gerencia Estatal correspondiente. En caso de que las inconsistencias persistan, la CONAFOR se reserva el derecho de ajustar el monto asignado o someter al Comité Técnico Estatal para que resuelva lo conducente.

g. Se otorgará un primer pago de 80% del monto total asignado posterior a la validación del Plan de Desarrollo Integral y el 20% restante, se otorgará posterior a la validación del informe final por parte de la CONAFOR.

h. El plazo máximo para la ejecución del apoyo será de 24 meses contados a partir del primer pago.

i. La CONAFOR podrá efectuar las supervisiones necesarias durante el desarrollo del proyecto en el periodo que lo considere necesario. Así como solicitar informes parciales de los avances del proyecto (fotos, videos o documentos en formato digital o impreso).

j. Los activos que sean adquiridos con los recursos asignados, deberán ser facturados y puestos a nombre de la Persona Beneficiaria y no se podrán enajenar o vender.

k. En caso de que la CONAFOR establezca algún sistema informático de seguimiento del PDI, la Persona Beneficiaria con apoyo del asesor(a) técnico(a) contratado estará obligado a capturar la información que se le requiera en relación al mismo y en forma periódica.

MFCCV. 3. Proyectos para productores en consolidación

Apoyos dirigidos a consolidar las capacidades organizativas, implementar mejores prácticas para el manejo forestal sustentable e incrementar la competitividad y rentabilidad de la actividad, diversificar la producción e incrementar valor agregado a las materias primas y productos forestales en beneficio de la población elegible.

Población objetivo: Personas físicas, ejidos y comunidades titulares de aprovechamiento forestal maderable, empresas sociales forestales (también denominadas empresas forestales comunitarias) y empresas forestales mixtas determinadas como tipo de productor IV y V. Las personas físicas serán elegibles para actividades específicas.

Requisitos específicos:

Presentar copia simple legible de:

a. Autorización de aprovechamiento forestal maderable emitida por la autoridad competente. Cuando la Persona Solicitante sea una empresa social forestal o empresa forestal mixta, deberá presentar la autorización a nombre de la empresa, del núcleo agrario al que pertenece o de alguno de sus socios.

b. Informe anual sobre ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal presentado a la SEMARNAT de la anualidad anterior con sello de recibido de la SEMARNAT, aplicable a titulares de aprovechamiento.

c. Balance general del libro de registro de entradas y salidas de materias primas y productos forestales del centro de almacenamiento y transformación conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, correspondiente al ejercicio 2020 debidamente firmado.

d. Autorización de funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas y productos forestales.

e. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales vigente al momento de presentar la solicitud de apoyo.

Además, archivos *shape* del predio, del polígono o punto específico (según corresponda) en donde se desarrollarán cada una de las actividades propuestas conforme a lo establecido en el artículo 18 fracción VII de las Reglas y la Guía para la presentación de archivos tipo *shape*.

Criterios de prelación.

Criterio	Rangos	Puntaje
Ubicación del predio dentro de los polígonos de las subcategorías de productividad establecidas en la Zonificación Forestal (2020). Se considerará la subcategoría donde se ubique la mayor superficie del predio (o polígono) presentado por el solicitante.	Alta	9
	Media	6
	Baja	3
Certificación forestal	FSC	9
	NMX	6
	ATP	3
Porcentaje de aprovechamiento, de acuerdo con el informe anual sobre ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal presentado a la SEMARNAT de la anualidad inmediata anterior. Para el caso de empresas forestales mixtas no le aplica.	>75%	12
	50 – 75%	9
	25 – 49%	6
	Menos del 25% o no le aplica.	3
Tipo de ecosistema	Semiárido	9
	Selvas	7
	Bosque templado	5
Tipo de Persona Solicitante	Núcleo agrario o ESF	9
	Empresa forestal mixta	6
	Persona física	3
Sistema de comercialización de productos escuadrados de acuerdo a lo manifestado por la Persona Solicitante (cuando no aplique se otorgarán los 3 puntos)	Clasificado	3
	Mill run	0
Secado de acuerdo a lo manifestado por la Persona Solicitante (cuando no aplique se otorgarán los 4 puntos)	Estufado	4
	Al aire libre	2
	Sin secado	0
Tipo de productor	IV	6
	V	0
Para las solicitudes que consideran adquirir equipo o maquinaria para algún proceso de transformación y es la primera vez que lo solicita.	Si	9
	No	0

Criterios de resolución.

a. El apoyo se otorgará al núcleo agrario o a cualquiera de las empresas sociales forestales constituidas por el mismo. En ningún caso podrán ser ambos los beneficiarios en el mismo concepto de apoyo, toda vez que se considerará duplicidad.

b. El monto de apoyo será determinado con base en los volúmenes transformados (m^3r) en la industria de acuerdo al balance general del libro de registro de entradas y salidas de materias primas y productos forestales:

Rango de volumen (m^3r transformados)	volumen base (m^3r transformados)	Monto base ($)	Monto por m^3r adicional ($)
1,001-3,000	1,000	520,000	450
3,001-5,000	3,000	1,420,000	400
5,001-10,000	5,000	2,220,000	250
10,001-20,000	10,000	3,470,000	200
20,001 – 50,000	20,000	5,470,000	100

c. No se otorgará apoyo para proyectos de inversión de abasto e industrialización forestal maderable a la Persona Solicitante que tenga un proyecto vigente en la actividad equivalente de ejercicios fiscales anteriores.

d. Si la Persona Solicitante se encuentra dentro de las áreas elegibles, tendrá la posibilidad de solicitar que el proyecto se instale en alguna localidad cercana que cuente con los servicios básicos para su operación, en cualquier caso, deberá acreditar la propiedad o legal posesión del terreno.

Criterios de ejecución y formas de pago.

a. El apoyo asignado se destinará para la ejecución del Plan de Desarrollo Integral elaborado de acuerdo con la "Guía para la elaboración del Plan de Desarrollo Integral del componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor", mismo que deberá contar con la validación de los representantes comunales o ejidales o de los consejos directivos de las empresas sociales forestales (cuando aplique).

b. La asistencia técnica que se contrate por parte de la Persona Beneficiaria deberá contar con las capacidades técnicas requeridas conforme a las actividades que se propongan en su PDI. Las capacidades técnicas requeridas se establecen en la Guía para la elaboración del Plan de Desarrollo Integral del Componente I publicada en la página de internet de la CONAFOR.

c. El PDI deberá incluir las actividades obligatorias señaladas en la Guía.

d. El PDI se deberá presentar por parte de la persona beneficiaria a la CONAFOR en un plazo no mayor a 45 días naturales contados a partir de la firma del Convenio de concertación.

e. La Persona Beneficiaria podrá destinar 3%, sin rebasar un monto máximo de $30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M. N.) del monto total del apoyo para cubrir los costos de la elaboración del Plan de Desarrollo Integral a ejecutar, mismo que deberá cumplir lo establecido en la "Guía para la elaboración del Plan de Desarrollo Integral del Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor".

f. La CONAFOR validará el PDI y las actividades propuestas conforme a los criterios y montos establecidos en la guía referida. En caso de detectarse inconsistencias, se notificará a la Persona Beneficiaria para que por única ocasión y en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la notificación, realice las correcciones necesarias e ingrese nuevamente el PDI a la Gerencia Estatal correspondiente. En caso de que las inconsistencias persistan, la CONAFOR se reserva el derecho de ajustar el monto asignado o someter al Comité Técnico Estatal para que resuelva lo conducente.

g. Una vez validado el PDI, no se autorizarán cambios de actividades o conceptos de apoyo, salvo causas fortuitas o de fuerza mayor, debidamente fundadas y motivadas. Las solicitudes serán resueltas en el Comité Técnico respectivo.

h. Se otorgará un primer pago de 80% del monto total asignado posterior a la validación del Plan de Desarrollo Integral y el 20% restante, se otorgará posterior a la validación del informe final por parte de la CONAFOR.

i. El plazo máximo para la ejecución del apoyo será de 24 meses contados a partir del primer pago.

j. Los activos que sean adquiridos con los recursos asignados, deberán ser facturados y puestos a nombre de la Persona Beneficiaria y no se podrán enajenar o vender.

k. La CONAFOR podrá efectuar las supervisiones necesarias durante el desarrollo del proyecto en el periodo que lo considere necesario. Así como solicitar informes parciales de los avances del proyecto (fotos, videos o documentos en formato digital o impreso).

l. En caso de que la CONAFOR establezca algún sistema informático de seguimiento del PDI, el beneficiario estará obligado a capturar la información que se le requiera en relación al mismo y en forma periódica.

MFCCV. 4 Proyectos productivos integrales para no maderables

Apoyo para desarrollar acciones de planeación estratégica, organización, uso sustentable de sus recursos forestales no maderables y de la vida silvestre, abastecimiento, transformación y comercialización de materias primas y productos forestales no maderables.

Población objetivo.

Dueños o poseedores de terrenos forestales con superficie susceptible de aprovechamiento de mínimo 20 ha, así como titulares de aprovechamiento forestal no maderable y/o de la vida silvestre, empresas sociales forestales (también denominadas empresas forestales comunitarias) y empresas forestales mixtas.

Requisitos específicos.

Presentar copia simple legible de:

a. Oficio de autorización o anuencia de aprovechamiento forestal no maderable, cuando aplique.

b. Oficio de autorización de aprovechamiento de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre, cuando aplique.

c. Informe anual sobre ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal presentado a la SEMARNAT de la anualidad anterior con sello de recibido de la SEMARNAT, cuando aplique.

d. Informe anual de actividades de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre en su actividad anual, con sello de recibido de la SEMARNAT, cuando aplique.

Además, archivos *shape* del predio, del polígono o punto específico (según corresponda) en donde se desarrollarán cada una de las actividades propuestas conforme a lo establecido en el artículo 18 fracción VII de las Reglas y la Guía para la presentación de archivos tipo *shape*.

Criterios de prelación.

A las solicitudes de apoyo se les aplicarán los criterios de selección aplicables de acuerdo a lo siguiente:

Criterio	Rangos	Puntaje
Tipo de ecosistema	Semiárido	9
	Selvas	6
	Bosque templado	3
Tipo de Persona Solicitante	Núcleo agrario o su ESF	9
	Empresa forestal mixta	6
	Persona física	3
Experiencia en aprovechamiento	Menos de un año	9
	De uno a tres años	6
	Más de 3 años	3
Propone actividades relacionadas con esquemas empresariales.	Escalonamiento en la cadena de valor	6
	Constitución de una ESF	4
Propone la ejecución de actividades específicas con mujeres y jóvenes (Inclusión del relevo generacional y la perspectiva de género).	Jóvenes y Mujeres	8
	Jóvenes o Mujeres	6

Criterios de resolución.

a. El monto de apoyo se calculará con base en la superficie propuesta a incorporar al aprovechamiento o a la que corresponda a la superficie forestal autorizada de acuerdo al siguiente tabulador. Cuando se trate de sociedades, se podrá sumar la superficie forestal autorizada de los socios.

Rango de superficie (ha)	Superficie base (ha)	Monto base ($)	Monto por ha adicional ($)
20 - 750	20	100,000	800
751 - 2,000	750	684,000	500
2,001 - 5,000	2,000	1,309,000	300
5,001 a 15,000	5,000	2,209,000	80

b. Se apoyará hasta $200,000 por Unidades de Manejo para la conservación de la vida silvestre extensiva que se encuentren bajo aprovechamiento.

c. El apoyo se otorgará al núcleo agrario o a cualquiera de las empresas sociales forestales constituidas por el mismo. En ningún caso podrán ser ambos los beneficiarios en el mismo concepto de apoyo, toda vez que se considerará duplicidad.

d. No se otorgará apoyo para proyectos de inversión de abasto e industrialización forestal no maderable a la Persona Solicitante que tenga un proyecto vigente en la actividad equivalente de ejercicios fiscales anteriores.

e. Si la Persona Solicitante se encuentra dentro de las áreas elegibles, tendrá la posibilidad de solicitar que el proyecto de inversión se instale en alguna localidad cercana que cuente con los servicios básicos para su operación, en cualquier caso, deberá acreditar la propiedad o legal posesión del terreno.

Criterios de ejecución y formas de pago.

a. El apoyo asignado se destinará para la ejecución del Plan de Desarrollo Integral elaborado de acuerdo con la “Guía para la elaboración del Plan de Desarrollo Integral del componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor”, mismo que deberá contar con la validación de los representantes comunales o ejidales o de los consejos directivos de las empresas sociales forestales (cuando aplique).

b. La asistencia técnica que se contrate por parte de la Persona Beneficiaria deberá contar con las capacidades técnicas requeridas conforme a las actividades que se propongan en su PDI. Las capacidades técnicas requeridas se establecen en la Guía para la elaboración del Plan de Desarrollo Integral del Componente I publicada en la página de internet de la CONAFOR.

c. El PDI deberá incluir las actividades obligatorias señaladas en la Guía.

d. El PDI se deberá presentar por parte de la Persona Beneficiaria a la CONAFOR en un plazo no mayor a 45 días naturales contados a partir de la firma del convenio de concertación.

e. La Persona Beneficiaria podrá destinar 3%, sin rebasar un monto máximo de $30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M. N.) del monto total del apoyo para cubrir los costos de la elaboración del Plan de Desarrollo Integral a ejecutar, mismo que deberá cumplir lo establecido en la “Guía para la elaboración del Plan de Desarrollo Integral del Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor”.

f. La CONAFOR validará el PDI y las actividades propuestas conforme a los criterios y montos establecidos en la guía referida. En caso de detectarse inconsistencias, se notificará a la Persona Beneficiaria para que por única ocasión y en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la notificación, realice las correcciones necesarias e ingrese nuevamente el PDI a la Gerencia Estatal correspondiente. En caso de que las inconsistencias persistan, la CONAFOR se reserva el derecho de ajustar el monto asignado o someter al Comité Técnico Estatal para que resuelva lo conducente.

g. Se otorgará un primer pago de 80% del monto total asignado posterior a la validación del Plan de Desarrollo Integral y el 20% restante, se otorgará posterior a la validación del informe final por parte de la CONAFOR.

h. El plazo máximo para la ejecución del apoyo será de 18 meses contados a partir del primer pago.

i. Los activos que sean adquiridos con los recursos asignados, deberán ser facturados y puestos a nombre de la Persona Beneficiaria y no se podrán enajenar o vender.

j. La CONAFOR podrá efectuar las supervisiones necesarias durante el desarrollo del proyecto en el periodo que lo considere necesario. Así como solicitar informes parciales de los avances del proyecto (fotos, videos o documentos en formato digital o impreso).

k. En caso de que la CONAFOR establezca algún sistema informático de seguimiento del PDI, la Persona Beneficiaria estará obligado a capturar la información que se le requiera en relación al mismo y en forma periódica.

MFCCV. 5. Proyectos productivos integrales para mujeres

Apoyo para la ejecución de proyectos liderados y operados exclusivamente por mujeres, con objeto de dar valor agregado a las materias primas forestales y recursos asociados al bosque, y con ello promover el empoderamiento de la mujer en los procesos productivos y en la toma de decisiones de sus comunidades.

Población objetivo: Núcleos agrarios titulares de aprovechamiento forestal cuyo proyecto a ejecutar se realice por mujeres con un mínimo de 10 socias, así como empresas sociales forestales (también denominadas empresas forestales comunitarias) y personas morales constituidas bajo cualquier figura jurídica mercantil integrada y lideradas exclusivamente por mujeres del medio rural con al menos 5 socias (para efectos de estas Reglas se entenderán como Empresas Rurales Forestales de Mujeres).

Requisitos específicos:

a. Acreditar la legal procedencia de las materias primas o productos forestales que pretendan aprovechar (cuando aplique).

b. Copia simple de la autorización de funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación de materias primas y productos forestales (cuando aplique).

c. Las solicitudes que propongan obra civil deben acreditar la propiedad o legal posesión del predio conforme lo establece el artículo 18 de las Reglas de Operación. Cuando se trate de posesión deberá garantizar al menos 5 años el usufructo del mismo.

d. Archivos shape del predio, del polígono o punto específico (según corresponda) en donde se desarrollarán cada una de las actividades propuestas conforme a lo establecido en el artículo 18 fracción VII de las Reglas y la Guía para la presentación de archivos tipo shape.

Criterios de prelación.

Criterio	Rangos	Puntaje
Ubicación del predio dentro de los polígonos de las subcategorías de productividad establecidas en la Zonificación Forestal (2020). Se considerará la subcategoría donde se ubique la mayor superficie del predio (o polígono) presentado por el solicitante.	Alta	9
	Media	6
	Baja	3
La materia prima proviene de bosques con certificación forestal	FSC	9
	NMX	6
	ATP	3
Tipo de ecosistema donde se ubica el proyecto	Semiárido	9
	Selvas	6
	Bosque templado	3
Tipo de Persona Solicitante	Núcleo agrario o su Empresa Social Forestal	6
	Empresas Rurales Forestales de Mujeres	3
Número de integrantes de la empresa o grupo del núcleo agrario.	Más de 15	6
	De 10 a 15	3

Tipo de proyecto	
Productos elaborados a partir de subproductos de la transformación primaria o del aprovechamiento.	6
Producción de carbón vegetal; así como elaboración de productos comestibles, de higiene, salud o belleza a partir de vegetación forestal.	4
Otros (hongos, plantas envasadoras de agua, ecotecnias, ecoturismo, entre otros.)	2

Criterios de resolución.

a. El monto de apoyo será determinado atendiendo a los montos establecidos en el artículo 6 de las presentes Reglas de Operación y a las actividades de apoyo propuestas, mismas que deberá apegarse a la Guía para la elaboración del Plan de Desarrollo Integral del Componente I.

b. No se otorgará apoyo en alguna actividad específica si la Persona Solicitante tiene un proyecto vigente de la misma naturaleza en ejercicios fiscales anteriores al momento de presentar la solicitud.

c. Si la Persona Solicitante se encuentra dentro de las áreas elegibles, tendrá la posibilidad de solicitar que el proyecto se instale en alguna localidad cercana que cuente con los servicios básicos para su operación, en cualquier caso, deberá acreditar la propiedad o legal posesión del terreno.

Criterios de ejecución y formas de pago.

a. El apoyo asignado se destinará para la ejecución del Plan de Desarrollo Integral elaborado de acuerdo con la "Guía para la elaboración del Plan de Desarrollo Integral del componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor", mismo que deberá contar con la validación de los representantes comunales o ejidales o de los consejos directivos de las empresas sociales forestales (cuando aplique).

b. La asistencia técnica que se contrate por parte de la Persona Beneficiaria deberá contar con las capacidades técnicas requeridas conforme a las actividades que se propongan en su PDI. Las capacidades técnicas requeridas se establecen en la Guía para la elaboración del Plan de Desarrollo Integral del Componente I publicada en la página de internet de la CONAFOR.

c. La Persona Beneficiaria podrá destinar 3%, sin rebasar un monto máximo de $30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M. N.) del monto total del apoyo para cubrir los costos de la elaboración del Plan de Desarrollo Integral a ejecutar, mismo que deberá cumplir lo establecido en la "Guía para la elaboración del Plan de Desarrollo Integral del Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor".

d. Dicho PDI deberá incluir las actividades obligatorias establecidas en la Guía.

e. El PDI se deberá presentar por parte de la Persona Beneficiaria a la CONAFOR en un plazo no mayor a 45 días naturales contados a partir de la firma del Convenio de concertación.

f. La CONAFOR revisará el PDI y validará las actividades propuestas conforme a los criterios y montos establecidos en la guía referida. En caso de detectarse inconsistencias, se notificará a la Persona Beneficiaria para que por única ocasión y en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la notificación, realice las correcciones necesarias e ingrese nuevamente el PDI a la Gerencia Estatal correspondiente. En caso de que las inconsistencias persistan, la CONAFOR se reserva el derecho de ajustar el monto asignado o someter al Comité Técnico Estatal para que resuelva lo conducente.

g. Se otorgará un primer pago de 90% del monto total asignado posterior a la validación del PDI y el 10% restante, se otorgará posterior a la validación del informe final por parte de la CONAFOR.

h. El plazo máximo para la ejecución del apoyo será de hasta 18 meses contados a partir del primer pago.

i. Los activos que sean adquiridos con los recursos asignados deberán ser facturados y puestos a nombre de la Persona Beneficiaria y no se podrán enajenar o vender.

j. La CONAFOR podrá efectuar las supervisiones necesarias durante el desarrollo del proyecto en el periodo que lo considere necesario. Así como solicitar informes parciales de los avances del proyecto (fotos, videos o documentos en formato digital o impreso).

MFCCV. 6. Proyectos estratégicos regionales

Apoyo para la ejecución de proyectos regionales para el abastecimiento e industrialización de materias primas y productos forestales que incidan directamente en la disminución del déficit de la balanza comercial forestal y la co-generación de energías limpias.

Población objetivo. Núcleos agrarios, empresas sociales forestales y empresas forestales mixtas.

Requisitos específicos

a. Proyecto ejecutivo elaborado conforme a lo establecido en los términos de referencia.

b. Acreditar el abastecimiento de materia prima con la autorización o aviso vigente de aprovechamiento forestal maderable, plantaciones forestales comerciales o cartas compromiso de abastecimiento celebradas con los dueños o poseedores de los predios (adjuntando autorización de los titulares) que incluyan volumen disponible y comprometido.

c. Autorización de funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales (cuando aplique).

d. Documento original denominado “Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales” vigente al momento de presentar la solicitud, expedido por el Sistema de Administración Tributaria, en el que se muestre la opinión positiva del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

e. Dos cotizaciones en hoja membretada con datos de contacto del proveedor (correo, número telefónico y domicilio físico y/o fiscal, incluyendo descripción, desglose y costo de cada uno de los conceptos, especificaciones, garantía, plazo máximo para la entrega y vigencia de la cotización. En caso de detectar una cotización con irregularidades, será motivo suficiente para desechar la solicitud.

f. Carta compromiso del proveedor en la que se indique que brindará capacitación a la Persona Beneficiaria hasta el dominio del uso del equipo o maquinaria.

g. Archivo *shape* del lugar específico en donde se desarrollará el proyecto, conforme a lo establecido en el artículo 18 de las Reglas de Operación y la Guía para la presentación de archivos tipo *shape*.

Criterios de resolución.

a. Las Gerencias Estatales realizarán un pre-dictamen de las solicitudes de apoyo y serán turnadas a la Gerencia de Abasto, Transformación y Mercados para su dictamen final.

b. El apoyo se otorgará al núcleo agrario o a cualquiera de las empresas sociales forestales constituidas por el mismo. En ningún caso podrán ser ambos las Personas Beneficiarias en el mismo concepto de apoyo, toda vez que se considerará duplicidad.

c. La Persona Solicitante deberá aportar al menos 30% del monto total del proyecto.

Criterios de ejecución y formas de pago.

a. La ejecución del apoyo se deberá realizar en un plazo de hasta 24 meses, contados a partir de la recepción del primer pago, lo cual estará en función del tipo de proyecto y conforme a las especificaciones establecidas en los términos de referencia.

b. El primer pago equivalente a 80% del monto total asignado se realizará posterior a que la Persona Beneficiaria acredite su aportación a la CONAFOR, debiendo presentar la autorización de crédito emitida por una institución financiera o el contrato celebrado con el proveedor por la totalidad de su aportación, anexando comprobante de depósito y documento fiscal del anticipo establecido en el contrato, en un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la firma del convenio de concertación.

c. El pago final de 20% del monto asignado, se realizará posterior a la entrega del informe final, conforme a la evaluación y validación establecida en los términos de referencia aplicables.

d. Los activos que sean adquiridos con los recursos asignados, deberán ser facturados y puestos a nombre de la Persona Beneficiaria y no se podrán enajenar o vender.

e. Se destinará hasta 4% del monto total asignado (calculado sobre los costos de inversión) para asistencia técnica, considerando acompañamiento permanente durante la ejecución del proyecto.

f. La CONAFOR podrá efectuar las supervisiones necesarias durante el desarrollo del proyecto en el periodo que lo considere necesario. Así como solicitar informes parciales de los avances del proyecto (fotos, videos o documentos en formato digital o impreso).

MFCCV. 7 Capacitación y Transferencia de Tecnología

Modalidad	Número máximo de apoyos por Persona Solicitante	Apoyo máximo por evento / paquete/beca	Asistencia Técnica	
			Número máximo de apoyos	Capacidad técnica requerida
MFCCV. 7.1 Desarrollo de Capacidades	2	$80,000	8	Fortalecimiento del Capital Humano
MFCCV. 7.2 Transferencia de Tecnología	1	$390,000	25	

Descripción de las actividades

MFCCV.7.1 Desarrollo de capacidades

Definición

Apoyos para la realización de cursos y talleres que generen habilidades, destrezas y actualización de conocimientos de acuerdo con:

- **MFCCV.7.1.1 Desarrollo de Capacidades Gerenciales.** Cursos o talleres con temáticas sobre el desarrollo de la organización interna, administración, comercialización, contabilidad empresarial, diseño y marketing, desarrollo de mercados, formulación y evaluación de proyectos de inversión o planes de negocios para empresas forestales.
- **MFCCV.7.1.2 Desarrollo de Capacidades Técnicas.** Se divide en:

  Capacidades técnicas básicas. Cursos o talleres con temáticas sobre actividades técnicas y operativas en el manejo, abasto, transporte, transformación primaria y operaciones forestales. Incluye acciones teóricas y prácticas.

  Capacidades técnicas especializadas. Cursos o talleres de nivel avanzado con temáticas específicas en el aprovechamiento y trasformación integral de materias primas forestales y generación de valor agregado de los productos forestales. Incluye acciones teóricas y prácticas.

Requisitos específicos

- Propuesta técnica elaborada conforme a lo establecido en los términos de referencia, publicados en la página de internet de la CONAFOR.
- Diagnóstico de Necesidades de Capacitación o instrumento de planeación que señale las necesidades de capacitación.

Criterios de prelación específicos

MFCCV. 7.1 Desarrollo de capacidades	Puntos
1. Aplicación práctica del proyecto con las actividades productivas	
Se vincula con apoyos del componente I y II	4
Cuenta con autorización para el aprovechamiento de recursos forestales	2
2. El instructor cuenta con alguno de los siguientes estándares de competencia de CONOCER (Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencia Laborales)	
EC0049 Diseño de cursos de capacitación presenciales, sus instrumentos de evaluación y material didáctico EC0217. Impartición de cursos de formación del capital humano de manera presencial grupal. EC0301 Diseño de cursos de formación del capital humano de manera presencial grupal, sus instrumentos de evaluación y manuales del curso.	10
Más de 8 años de experiencia en la temática	6
Entre 5 y 8 años de experiencia en la temática	3
3. Actividades prácticas dentro del curso o taller	
La propuesta cuenta con técnicas de impartición novedosas (Expositiva, Demostración/ejecución, Dialogo/discusión, Técnica rompehielo	6

Criterios de resolución

Actividad	Número máximo de apoyos por Persona Solicitante	Apoyo máximo por evento	Número máximo apoyos para asistencia técnica
MFCCV.7.1 Desarrollo de capacidades	2 eventos	$80,000	8 eventos

Para las Personas Beneficiadas en los ejercicios anteriores, las solicitudes a ingresar en esta actividad tendrán que ser temáticas diferentes o un contenido progresivo a lo apoyado anteriormente.

Se deberá contemplar los siguientes principios:

- Secuencias didácticas progresivas
- Continuidad y ejecución de diagnósticos o instrumento de planeación
- Contenidos mínimos establecidos
- Homologación de criterios de evaluación
- Instrucción certificada

Se deberá tener como origen uno de los documentos de planeación que a continuación se señala:

- Guía de Mejores Prácticas de Manejo
- Programa Predial de Desarrollo Integral de Mediano Plazo
- Evaluación Rural Participativa
- Ordenamiento Territorial Comunitario
- Programa de Manejo Forestal
- Estudio Técnico Justificativo
- Estudios de cuenca de abasto
- Documento Técnico Unificado

Si no se cuenta con alguno de los documentos señalados anteriormente, la Persona Solicitante con apoyo del asesor/a técnico, deberá realizar un diagnóstico o detección de necesidades de capacitación y solamente podrá solicitar cursos o talleres con un nivel de capacitación básico. Este diagnóstico se deberá plasmar en el formato técnico complementario.

Para la impartición de cursos y talleres, en algunos casos, la instrucción podrá ser brindada por instructores del Centro de Formación Forestal (CEFOFOR) o personal de CONAFOR, siempre y cuando muestre la experiencia y conocimiento en la temática. Estas propuestas no tendrán costo de instrucción.

Criterios de ejecución y forma de pago

MFCCV. 7.1.1 Capacidades Gerenciales		
Pago Inicial	**Pago Final**	**Criterios de ejecución**
50%	50%	Plazo de ejecución: 4 meses contados a partir del primer pago.
		Duración mínima 24 horas.
		Duración máxima 32 horas.
		Conceptos incluidos en el apoyo: renta de espacio físico para la impartición del curso o taller, entrega de material de apoyo a cada participante, cafetería, honorarios de la instrucción y asistencia técnica.
		Los honorarios de la instrucción no debe superar los $800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.) por hora.
		Monto máximo por asesoría técnica por curso:
		Nivel básico: $6,000 (seis mil pesos 00/100 M.N.)

MFCCV. 7.1.1 Capacidades Gerenciales		
Pago Inicial	**Pago Final**	**Criterios de ejecución**
		Nivel intermedio o avanzado: $11,200 (once mil doscientos pesos 00/100 M.N.)
		Entrega de informe final dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles de realizado el curso o taller, conforme a lo establecido en los términos de referencia publicados en la página de internet de la CONAFOR.
		El inicio de las actividades deberá notificarse a la Gerencia Estatal de la CONAFOR, dentro de los 15 días hábiles después de recibir el primer pago.
		Todas las actividades deberán realizarse antes de que termine el ejercicio fiscal en el que fueron asignados los apoyos.

MFCCV. 7.1.2 Capacidades Técnicas		
Pago Inicial	**Pago Final**	**Criterios de ejecución**
50%	50%	Plazo de ejecución: 4 meses contados a partir del primer pago.
		Duración mínima 32 horas.
		Duración máxima 40 horas.
		Relación teoría / práctica: 20 / 80%
		Conceptos incluidos en el apoyo: renta de espacio físico para la impartición del curso o taller, entrega de material de apoyo a cada participante, cafetería, traslados a la práctica de campo para los asistentes a la capacitación, honorarios de la instrucción y asistencia técnica.
		Los honorarios de la instrucción no debe superar los $800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.) por hora.
		Monto máximo por asesoría técnica por curso:
		Nivel básico: $6,000 (seis mil pesos 00/100 M.N.)
		Nivel intermedio o avanzado: $11,200 (once mil doscientos pesos 00/100 M.N.)
		Entrega de informe final dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles de realizado el curso o taller, conforme a lo establecido en los términos de referencia publicados en la página de internet de la CONAFOR.
		El inicio de las actividades deberá notificarse a la Gerencia Estatal de la CONAFOR, dentro de los 15 días hábiles después de recibir el primer pago.
		Todas las actividades deberán realizarse antes de que termine el ejercicio fiscal en el que fueron asignados los apoyos.

MFCCV. 7.2 Transferencia de Tecnología

Definición

Comprende la transferencia y aplicación de paquetes tecnológicos por medio de los cuales se fomenta el desarrollo de actividades productivas que generan valor agregado a las materias primas forestales y/o que aportan herramientas para el aprovechamiento sustentable y/o conservación y restauración de los recursos forestales. Incluye en gran medida la transferencia de resultados y productos de proyectos de investigación.

Requisitos específicos

Propuesta técnica elaborada conforme a lo establecido en los términos de referencia del concepto, que se publiquen en la página de internet de la CONAFOR.

Criterios de prelación

Para el caso del concepto Transferencia de Tecnología, solo se consideran los resultados del dictamen de factibilidad que incluye criterios de la Persona Solicitante, de la propuesta técnica y de la asesoría técnica.

Y aquellas que obtiene una puntuación aceptable se le aplican los criterios de prelación considerados en las ROP.

Criterios de resolución

Actividad	Número máximo de apoyos por Persona Solicitante	Apoyo máximo	Número máximo apoyos por institución extensionista
MFCCV.7.2 Transferencia de Tecnología	1	$390,000	25

Las Gerencias Estatales analizarán y realizarán un pre dictamen de las solicitudes de apoyo y propuestas técnicas recibidas y posteriormente enviarán a la Coordinación General de Producción y Productividad o Unidad de Educación y Desarrollo Tecnológico o Gerencia de Desarrollo y Transferencia de Tecnología para su dictamen final una copia de: a) Pre-dictamen de las solicitudes aprobadas; b) Solicitud única; c) formato técnico complementario; d) propuesta técnica; e) autorización de aprovechamiento forestal, aviso de plantaciones forestales comerciales, aviso de aprovechamiento para no maderables o la autorización para el funcionamiento de un centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, según corresponda al proceso para el que se solicita la transferencia de tecnología; f) Acta de asamblea para el caso de ejidos y comunidades y; g) documento de planeación, ejemplo, Ordenamiento Territorial Comunitario, estudio de cuenca de abasto forestal, entre otros.

Como resultado del dictamen se integrarán en orden descendente la lista de solicitudes susceptibles de ser apoyadas, para proceder con la asignación de apoyos que se realizará a través de un Comité Técnico Nacional para la Transferencia de Tecnología de la Comisión Nacional Forestal integrado para este efecto

Criterios de ejecución y forma de pago

Criterios de ejecución:

Este concepto de apoyo es de aplicación nacional y el plazo máximo de ejecución es de hasta 12 meses a partir de la entrega del primer pago a la Persona Beneficiaria. La entrega del informe final y la ejecución del proyecto no deben exceder los tiempos mencionados anteriormente.

Forma de pago:

La primera ministración será de 70% posterior a la firma del Convenio de concertación

La segunda ministración que corresponde al porcentaje restante se realizará atendiendo lo señalado en el informe final y dictamen de finiquito previa supervisión y aprobación de personal de la Gerencia Estatal de la CONAFOR que corresponda.

MFCCV. 8. Becas para el alumnado CECFOR

Definición

Apoyo con la finalidad de proporcionar recursos económicos a estudiantes en activo del Sistema Educativo CECFOR, con el objetivo de favorecer su permanencia escolar y formación técnica forestal.

Requisitos específicos

- Credencial, constancia o documento que acredite al estudiante como alumno(a) en activo del CECFOR.
- Copia del documento de una cuenta bancaria vigente a nombre de la Persona Beneficiaria, que contenga la clave bancaria estandarizada (CLABE).
- Carta de compromiso de padres o tutores, contenida en el formato técnico complementario.

Criterios de ejecución y forma de pago

El Consejo Académico de cada CECFOR será el que asigne los apoyos o bien determine la cancelación de la beca.

El estudiante podrá recibir el apoyo en tanto no cause baja.

El monto máximo del apoyo, mismo que no podrá excederse de $18,500 por semestre escolar.

ANEXO TÉCNICO DEL COMPONENTE II. PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES Y SISTEMAS AGROFORESTALES (PFC)

Objetivo del componente: Apoyar a las personas propietarias y poseedoras legítimas de terrenos de aptitud preferentemente forestal y temporalmente forestal al establecimiento y desarrollo de PFC competitivas y sustentables así como de Sistemas Agroforestales, para promover la diversificación productiva del uso del suelo y contribuir a incrementar la producción forestal del país.

1. Terminología

Además de las definiciones del Artículo 2 de las presentes Reglas, se entenderá por:

1.1. Agente Técnico para Plantaciones Forestales Comerciales (ATPFC): Personas morales con experiencia, infraestructura y capacidad demostrable, que cuenten con paquetes tecnológicos desarrollados para el establecimiento de plantaciones forestales comerciales de alta productividad, que participarán en el acompañamiento y transferencia de tecnología a plantadores iniciales o en desarrollo, para su formación como proveedores de materias primas forestales.

1.2. Constancia de PFC: Documento expedido por la SEMARNAT o la CONAFOR donde consta el registro del Aviso o de la Autorización de PFC a que se refiere la Ley;

1.3. Informe de Sobrevivencia Inicial (ISI): Documento técnico mediante el cual se evalúa el desarrollo y la condición de la PFC establecida por la Persona Beneficiaria, mismo que se elabora de conformidad con la metodología emitida por la CONAFOR;

1.4. Establecimiento de PFC: Conjunto de actividades encaminadas a establecer una plantación forestal comercial, que incluye la preparación del terreno, el abasto de planta, la plantación y las actividades culturales posteriores para asegurar la sobrevivencia y desarrollo de las plantas establecidas.

1.5. Plantación Forestal Comercial (PFC): Es el cultivo de especies forestales establecidas en terrenos temporalmente forestales o preferentemente forestales, con la finalidad de producir sustentablemente materias primas forestales destinadas a su comercialización o transformación.

1.6. Sistemas Agroforestales: Sistemas y tecnologías de uso de la tierra en los que se combina el cultivo de árboles de especies forestales maderables de uso comercial, con cultivos agrícolas anuales o ganadería en el mismo terreno, con algún tipo de disposición espacial y cronológica.

2. Definición de los conceptos de apoyo.

2.1. PFC.1 Establecimiento de Plantaciones Forestales Comerciales: Recursos económicos destinados a cubrir de manera parcial los costos del establecimiento de PFC, así como para el pago de asistencia técnica.

2.2. PFC.2 Plantaciones Maderables en Sistemas Agroforestales: Recursos económicos destinados a cubrir de manera parcial los costos del establecimiento de plantaciones maderables, en terrenos en los que se desarrollarán actividades silvícolas en combinación con actividades agrícolas o ganaderas, para desarrollar un Sistema Agroforestal.

La plantación de tipo maderable que se establezca se considerará como un elemento preponderante dentro del Sistema Agroforestal, por lo que se deben prever actividades encaminadas a salvaguardar la permanencia y desarrollo óptimo de los árboles.

2.3. PFC.3 Plantaciones Forestales Comerciales Establecidas: Recursos económicos destinados a recuperar de manera parcial las inversiones realizadas para establecer PFC con recursos propios de la Persona Solicitante, las cuales deberán tener mínimo 6 meses y máximo 5 años de establecidas al momento de solicitar el apoyo.

3. De las Convocatorias

En las Convocatorias que se emitan para los Conceptos de apoyo del Componente II, se deberán especificar los siguientes aspectos:

3.1. Los conceptos de apoyo;

3.2. Las especies forestales a apoyar, tipos de plantaciones (Maderables, Doble Propósito, Celulósicas, Árboles de Navidad, entre otras), tipos de Sistemas Agroforestales, áreas elegibles, superficies mínimas y máximas y densidad de plantación o número de plantas por hectárea;

3.3. El monto de apoyo por hectárea;

3.4. La posibilidad de recibir recursos adicionales que sean aportados por terceros como Gobiernos Estatales, Gobiernos Municipales, Iniciativa Privada, entre otros.

3.5. En su caso, los recursos que de manera adicional otorguen los Gobiernos Estatales, Municipales o la Iniciativa Privada, entre otros.

3.6. Las demás disposiciones técnicas y legales o requisitos específicos que se requieran para el correcto cumplimiento del objetivo de la convocatoria.

4. De las aportaciones concurrentes.

Los Gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como la iniciativa privada u otros interesados, podrán aportar recursos económicos a la CONAFOR, con la finalidad de que sean asignados a través del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable, a las Personas Solicitantes o a las Personas Beneficiarias de la CONAFOR de su entidad federativa o grupo específico de interés, para incrementar el monto del apoyo por hectárea, la superficie total apoyada, o para complementar actividades productivas del sector agropecuario, para lo cual deberán suscribir un Convenio Específico de coordinación. También, podrán aportar recursos en especie (preparación del terreno, planta, transferencia de tecnología, entre otros), asistencia técnica adicional, así como seguimiento conjunto a las solicitudes apoyadas.

5. Requisitos específicos adicionales.

Además de los requisitos señalados en el artículo 18 de las presentes Reglas, las Personas Solicitantes deberán entregar junto con su solicitud única de apoyos, lo siguiente:

5.1. Formato técnico complementario del Componente II, debidamente elaborado con la información correcta y actual de la Persona Solicitante (aplica para todos los Conceptos de Apoyo del Componente II);

5.2. Constancia de PFC emitida por la SEMARNAT, a favor de la Persona Solicitante, (aplica para todos los conceptos de apoyo), o en su defecto, el acuse de ventanilla única donde conste el número de Bitácora de inicio del trámite (aplica solo para los Conceptos de apoyo PFC.1 y PFC.2);

5.3. Informe de Sobrevivencia Inicial correspondiente, elaborado conforme a la metodología que señale la CONAFOR en su página de internet (aplica solo para el Concepto de Apoyo PFC.3).

5.4. Archivo digital vectorial (comúnmente conocido como *shapefile*) del o los polígonos georreferenciados de los terrenos propuestos a plantar y del predio (aplica solo para los Conceptos de apoyo: PFC.1 y PFC.2).

6. Criterios para la Dictaminación, Asignación y Formalización de los apoyos.

Finalizado el periodo de recepción de solicitudes, las Gerencias Estatales procederán a dictaminar y evaluar las solicitudes de apoyo de conformidad con los artículos 21, 22, 23 y 24 de las presentes Reglas.

Adicionalmente, se deberá realizar lo siguiente:

6.1 La CONAFOR realizará análisis geoespaciales, mediante el uso de herramientas de percepción remota, con la finalidad de validar lo descrito en la solicitud de apoyos y el formato técnico complementario correspondiente. Se podrán realizar ajustes a la baja de la superficie solicitada, e incluso rechazar la solicitud, cuando se presente alguna de las siguientes condiciones:

a. Se determine que el terreno del polígono propuesto a plantar presenta cobertura de vegetación forestal arbórea o de plantaciones forestales comerciales en desarrollo, o cuando exista cualquier condición en la que por ley no se puedan establecer plantaciones forestales comerciales.

b. El polígono de la superficie propuesta a plantar o plantada, sea diferente al polígono de la Constancia de PFC.

c. Cuando exista sobreposición con polígonos de terrenos que hayan recibido o tengan apoyos vigentes de la CONAFOR.

6.2 Para el dictamen de las solicitudes del Concepto de apoyo PFC.3, se deberá considerar lo siguiente:

a. La Gerencia Estatal, en conjunto con la Gerencia de Plantaciones Forestales Comerciales, dictaminarán el Informe de Sobrevivencia Inicial (ISI) con la finalidad de corroborar la existencia y características de la plantación.

b. Opcionalmente, se podrá realizar una visita de campo a la plantación para validar la información del ISI, de conformidad con lo establecido en el Manual de procedimientos de la GPFC. En caso de que en la visita de campo se determine una superficie menor a la solicitada, se ajustará a la superficie determinada en la visita de campo.

c. La sobrevivencia mínima de la plantación, en relación con la densidad mínima que se señale en la Convocatoria, deberá ser de 80% y como mínimo 80% de los árboles vivos deberán estar sanos. Las plantaciones con sobrevivencia menor a la indicada anteriormente, no son susceptibles de asignación de apoyos.

6.3 No se considerarán como elegibles a:

a. Personas morales que soliciten apoyos como Plantadores iniciales o en desarrollo, cuyos representantes, socios, accionistas o integrantes, formen parte de la estructura de personas morales identificadas por la CONAFOR como Plantadores Permanentes.

b. Personas físicas que soliciten apoyos para si como Plantadores iniciales o en desarrollo, y que formen parte como representantes, socios, accionistas u otros, de personas morales identificadas por la CONAFOR como Plantadores Permanentes.

c. Personas que soliciten apoyos como plantadores iniciales o en desarrollo, que estén en posesión parcial o total de terrenos que pertenezcan a personas físicas o morales que integren el listado de Plantadores Permanentes.

d. Personas físicas y morales, con excepción de ejidos y comunidades, en posesión de fracciones de un mismo título de propiedad u otro documento legal con el que se acredite la posesión, el cual sea utilizado simultáneamente por más de una solicitud de apoyos en el mismo ejercicio fiscal.

e. Personas Beneficiarias que cuenten con apoyos vigentes de este Componente, ya sea dentro del mismo predio o en predios diferentes.

f. Solicitudes en cuyos terrenos propuestos a plantar, se hayan establecido plantaciones forestales comerciales con apoyos de la CONAFOR con anterioridad, aun cuando estas ya hayan sido cosechadas.

6.4 Todas las solicitudes de apoyo de este Componente, se evaluarán conforme a los siguientes criterios específicos de prelación:

Tema	Aspectos a evaluar	Puntaje
Tipo de plantador	Inicial o en desarrollo	10
	Permanente	5
Objetivo de la PFC	Maderables o Celulósicos	8
	Agroforestales	6
	Obtención de Resinas o Látex	4
	Otros tipos de plantación	0
Especies	La especie propuesta es adecuada a las características agroecológicas de la región y se ha utilizado ampliamente en proyectos de PFC de la región, demostrando buen desarrollo.	4
	La especie propuesta es adecuada a las características agroecológicas de la región pero es poco utilizada en proyectos de PFC de la región.	2
	La especie propuesta es adecuada a las características agroecológicas de la región, pero no existen antecedentes de su uso en proyectos de PFC en la región.	0
Ubicación del área a plantar	Se encuentra dentro de los polígonos de áreas potenciales identificadas por CONAFOR para el establecimiento de plantaciones forestales comerciales.	6
	Se encuentra en los municipios que conforman las cuencas forestales industriales según los estudios de CONAFOR.	4
	Ninguna de las anteriores	0
Antecedentes	Cumplió con la ejecución de apoyos asignados para Plantaciones Forestales Comerciales en años anteriores, en más de 70% de la superficie total asignada	4
	Cumplió con la ejecución de apoyos asignados para Plantaciones Forestales Comerciales en años anteriores, entre 50 y 70% de la superficie total asignada	2
	No cuenta con antecedentes o tuvo cumplimiento menor a 50%	0
Financiamiento	Cuenta con financiamiento de una institución financiera, para el establecimiento de la plantación.	6
	No cuenta con financiamiento de una institución financiera, para el establecimiento de la plantación.	0

Tema	Aspectos a evaluar	Puntaje
Documentos	La Persona Solicitante presenta junto con la solicitud la Constancia de PFC emitida por la SEMARNAT.	5
	La Persona Solicitante presenta junto con la solicitud el acuse de ventanilla única de inicio de trámite.	0

6.5 Consideraciones adicionales

a. Los polígonos de los terrenos propuestos a plantar, deberán ser mayores a 1 ha. De lo contrario, no serán susceptibles de apoyo.

b. Las personas que resulten con apoyos asignados de los Conceptos de Apoyo PFC.1 y PFC.2, y que al solicitar el apoyo hayan presentado el acuse de ventanilla única donde conste el número de Bitácora de inicio del trámite, deberán entregar copia legible de la Constancia de PFC emitida por la SEMARNAT al momento de presentarse a la firma del Convenio de Concertación; de lo contrario, no podrán firmar el Convenio y los apoyos serán desechados. En caso fortuito o de fuerza mayor plenamente justificado, La persona Solicitante podrá solicitar una ampliación del término a la Gerencia Estatal correspondiente, para la presentación de este requisito y poder firmar el Convenio de Concertación; la Gerencia Estatal autorizará o negará dicha ampliación del plazo.

c. En caso de que la Constancia de PFC emitida por la SEMARNAT sea por una superficie menor a la solicitada y asignada por el CTE correspondiente, dicha superficie será la que se establezca en el Convenio de Concertación para recibir apoyos, sin necesidad de someter a consideración del CTE dicho cambio.

7. Criterios de ejecución.

7.1. Conceptos de apoyo PFC.1 Establecimiento de Plantaciones Forestales Comerciales:

a. Las Personas Beneficiarias podrán establecer la PFC a partir del año en que les fueron asignados los apoyos y hasta 5 años después, de conformidad con el programa de establecimiento que hayan propuesto en su solicitud.

b. Las Personas Beneficiaras podrán presentar hasta seis Informes de Sobrevivencia Inicial para acreditar la totalidad de la superficie apoyada.

c. El plazo máximo para presentar el último Informe de sobrevivencia inicial, será el mes de junio del año siguiente a aquel en que concluyó el periodo para establecer la plantación en la totalidad de la superficie apoyada;

d. Las plantaciones deberán establecerse en los terrenos y plazos comprometidos en su solicitud y no se autorizarán cambios en el tipo de plantación o predio. Podrán plantarse especies forestales distintas a las plasmadas en la solicitud de apoyos, pero que formen parte de las especies señaladas en la Convocatoria como elegibles, informando de esta situación en el ISI y adjuntando la modificación del registro o autorización de la PFC emitido por la SEMARNAT.

7.2. Conceptos de apoyo PFC.2 Plantaciones Maderables en Sistemas Agroforestales:

a. Las Personas Beneficiarias podrán establecer la PFC durante el año en que les fueron asignados los apoyos y el inmediato siguiente.

b. El diseño de la plantación maderable en sistemas agroforestales, podrá ser acorde con el manual técnico de Sistemas Agroforestales publicado por la CONAFOR o algún otro modelo que se plantee.

c. El plazo máximo para presentar el Informe de sobrevivencia inicial será el mes de junio del año siguiente a aquel en que concluyó el periodo para establecer la plantación;

d. Las Personas Beneficiaras podrán presentar hasta dos Informes de Sobrevivencia Inicial para acreditar la totalidad de la superficie apoyada;

e. Las plantaciones deberán establecerse en los terrenos y plazos comprometidos en su solicitud y no se autorizarán cambios en el tipo de plantación o predio. Podrán plantarse especies forestales distintas a las plasmadas en la solicitud de apoyos, pero que formen parte de las especies señaladas en la Convocatoria como elegibles, informando de esta situación en el ISI y adjuntando la modificación del registro o autorización de la PFC emitido por la SEMARNAT.

7.2 Concepto de Apoyo PFC.3 Plantaciones Forestales Comerciales Establecidas:

a. Las plantaciones forestales comerciales deberán tener mínimo 6 meses y máximo 5 años de establecidas al momento de solicitar el apoyo.

b. La sobrevivencia mínima, en relación con la densidad establecida en la plantación, deberá ser del 80% y como mínimo 80% de los árboles vivos deberán estar sanos.

c. Los datos del ISI deberán tener como máximo un mes de haber sido levantados en campo; en caso contrario, el ISI será rechazado.

8. De los pagos

La CONAFOR realizará los pagos de los apoyos de conformidad con lo siguiente:

8.1. Conceptos de apoyo PFC.1 Establecimiento de Plantaciones Forestales Comerciales y PFC.2 Plantaciones Maderables en Sistemas Agroforestales:

a. Se realizará un pago de 50% del monto total del apoyo una vez que la Persona Beneficiaria firme el convenio de concertación.

b. Se realizará el pago de 50% restante del monto total del apoyo convenido, conforme la Persona Beneficiaria acredite el establecimiento de la plantación bajo las siguientes consideraciones:

- La o el Asesor Técnico de la Persona Beneficiaria levante en campo la información para elaborar el ISI correspondiente, una vez transcurridos seis meses de establecida la PFC, cumpliendo con la metodología publicada por la CONAFOR en su página de internet;
- El ISI se deberá presentar en las oficinas de las Gerencias Estatales, en un plazo no mayor a un mes, posterior a la toma de datos en campo, en caso contrario el ISI será rechazado y los datos deberán tomarse nuevamente;
- La sobrevivencia mínima, en relación con la densidad establecida en la plantación, deberá ser de 80% y como mínimo 80% de los árboles vivos deberán estar sanos.
- Las plantaciones con sobrevivencia menor a 80% y mayor a 50%, respecto de la densidad establecida, serán susceptibles a recibir hasta 50% de los apoyos asignados.
- Dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de presentación del ISI ante la CONAFOR, ésta realizará un dictamen de dicho informe basándose en una evaluación integral del proyecto que podrá incluir un análisis geoespacial;
- Una vez que se cuente con el dictamen positivo del ISI, se emitirá la instrucción de pago.

c. La CONAFOR podrá realizar una verificación aleatoria de la veracidad de los datos presentados en los informes de sobrevivencia inicial, antes de efectuar el pago.

d. En caso de que no se acredite la totalidad de la superficie apoyada, la CONAFOR podrá ajustar los montos a pagar en función de la superficie reportada y dictaminada. Los apoyos correspondientes a la superficie no acreditada, se desecharán.

e. La CONAFOR podrá realizar los ajustes a los montos de pago de los apoyos, en función de la superficie reportada en cada ISI y de su dictamen. Cuando la superficie acreditada como establecida no cubra el monto de los apoyos otorgados en el pago inicial, se informará la situación detallada de la Persona Beneficiaria al Comité, para que proceda conforme a los artículos 32 y 33 de las presentes Reglas.

8.2 Concepto de Apoyo PFC.3 Plantaciones Forestales Comerciales Establecidas:

Una vez que la Persona Beneficiaria suscriba el convenio de concertación con la CONAFOR, el Gerente Estatal emitirá la instrucción de pago por el 100% del monto asignado.

9. De los Agentes Técnicos para Plantaciones Forestales Comerciales

Los Agentes Técnicos para Plantaciones Forestales Comerciales deberán acreditar a la CONAFOR que cuentan con experiencia en el establecimiento de PFC, infraestructura y capacidad operativa, paquete tecnológico de la especie a plantar, y todos los elementos que se consideren necesarios para el cumplimiento del objetivo de las PFC, mediante a integración y entrega de un portafolio de evidencias. La CONAFOR, a través de la Gerencia Estatal que corresponda y con la opinión técnica de la Gerencia de Plantaciones Forestales Comerciales, validará y en su caso autorizará la acreditación de los ATPFC, informando de esta situación al Comité Técnico Estatal correspondiente.

ANEXO TÉCNICO DEL COMPONENTE III. RESTAURACIÓN FORESTAL DE MICROCUENCAS Y REGIONES ESTRATÉGICAS (RFM)

I. Descripción de conceptos de apoyo

Apoyar a las personas propietarias y poseedoras legítimas de terrenos forestales y de aptitud preferentemente forestal, a ejecutar proyectos de restauración forestal integral en microcuencas y regiones estratégicas del país con enfoque en el Manejo Integrado del Territorio (MIT), mediante prácticas que contribuyan a recuperar la productividad de los ecosistemas forestales degradados, así como generar empleo y mejorar el bienestar de los ejidos, comunidades, pueblos indígenas y pequeños propietarios, contribuyendo así, con acciones de adaptación y mitigación de los efectos del Cambio Climático

Para cada concepto de apoyo se emitirán áreas elegibles; en función de las necesidades del predio se podrán seleccionar un conjunto de actividades a realizar.

Conceptos de apoyo

RFM.1 Restauración forestal de microcuencas estratégicas

Apoyos para la ejecución de actividades de restauración forestal, en las microcuencas definidas como elegibles.

Comprende las siguientes modalidades de apoyo:

a. Obras y prácticas de conservación y restauración de suelos (en laderas y cárcavas).

b. Captación y almacenamiento de agua de lluvia (prácticas con Línea Clave).

c. Protección (cercado y/o protección individual). Evitar la corta de árboles del terreno para su uso como postes.

d. Reforestación (plantación de especies arbóreas y arbustivas, siembra, regeneración natural y propagación vegetativa).

e. Conectividad de áreas con vegetación forestal (prácticas vegetativas lineales, manchones, parches o islas).

f. Sistemas agroforestales. Actividades que combinan especies forestales con cultivos anuales o gramíneas (pastos), en la misma superficie, en ecosistemas forestales deteriorados (aquellos que han sufrido degradación en al menos el 50% de la cobertura original y presentan evidencias de procesos de erosión), cuyas acciones a realizar serán acordes al ecosistema.

g. Mantenimiento de las actividades. Acciones para dar continuidad a los procesos de restauración en el mismo predio en años subsecuentes, dentro de las cuales destacan la reposición de planta, reconformación de cajetes, rehabilitación de brechas cortafuego y todas las actividades consideradas en el proyecto.

h. Fertilización. Aplicación de fertilizantes químicos u orgánicos.

i. Prácticas de manejo de biodiversidad. Acciones para la recuperación y conservación de la biodiversidad (perchas, abrevaderos para fauna, estructuras biológicas formadoras de micro hábitats, establecimiento de áreas con especies para alimentación de fauna y otras consideras en el proyecto).

j. Costo de oportunidad. Estímulo económico para destinar el terreno a las actividades de restauración. Se podrá acceder a este apoyo durante los años que dure el proyecto. El pago en los últimos dos años se realizará en una sola exhibición al final del proyecto, siempre y cuando se obtenga una supervivencia de la reforestación mínima de 80%, y/o una cobertura mayor a 70% en las áreas donde aplique, al momento de la supervisión final.

k. Asistencia técnica. Recursos económicos otorgados a la Persona Beneficiaria para el pago de asesoría técnica.

l. Registro para futuro aprovechamiento. Apoyo opcional destinado a registrar las plantaciones que por sus condiciones del sitio e interés productivo de la Persona Beneficiaria, puedan ser aprovechadas posteriormente. Aplica para las superficies que se reforesten con especies arbóreas o arbustivas de interés económico.

RFM.2 Restauración en microcuencas para pueblos indígenas

Apoyos para la ejecución de actividades de reforestación, revegetación, establecimiento de sistemas agroforestales y captación de agua de lluvia, destinados a la recuperación de las zonas forestales y preferentemente forestales degradadas de las comunidades indígenas cuyos predios se encuentren dentro de microcuencas definidas como elegibles. Comprende las siguientes actividades:

a. Reforestación con obras de restauración del suelo. Se incluyen actividades diversas de reforestación, forestación y regeneración natural, en conjunto con obras de restauración de suelo en laderas y/o en cárcavas.

b. Sistemas agroforestales. Establecimiento de actividades para la asociación de especies forestales con cultivos agrícolas o con pastos en la misma superficie.

c. Captación y manejo de agua de lluvia. Construcción y operación de obras de captación de agua de lluvia con presas de mampostería o bordos de almacenamiento de agua (se seleccionará uno de ellos) y en techos de construcciones rurales de las Personas Beneficiarias.

d. Mantenimiento de las actividades. Apoyo para dar continuidad a las acciones previamente establecidas con el fin de lograr la supervivencia de las especies plantadas, fomentando la funcionalidad de las diversas actividades establecidas en el proyecto a partir del segundo año y durante los años subsecuentes.

e. Costo de oportunidad. Estímulo económico para destinar el terreno a las actividades de restauración. Se podrá acceder a este apoyo durante los años que dure el proyecto. El pago en los últimos dos años se realizará en una sola exhibición al final del proyecto, siempre y cuando se obtenga una supervivencia de la reforestación mínima de 80 %, y/o una cobertura mayor a 70% en las áreas donde aplique, al momento de la supervisión final.

f. Asistencia Técnica. Recursos económicos otorgados a las Personas Beneficiarias para el pago de asesoría técnica.

RFM.3 Recursos genéticos forestales

Apoyos para el establecimiento de Unidades Productoras de Germoplasma Forestal (UPGF), cuyos proyectos tendrán una vigencia de 3 años.

Comprende la siguiente modalidad de apoyo:

A. Establecimiento de rodal semillero.

Actividades:

a) Estudio Técnico para aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables, caso específico Germoplasma Forestal (según aplique)

b) Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA). Estudio para trámite (según aplique).

c) Curso de capacitación sobre evaluación, establecimiento y manejo de UPGF.

d) Delimitación del terreno a destinar como UPGF con apertura de brechas corta fuego.

e) Mantenimiento de brechas cortafuego.

f) Identificación, marcación y georreferenciación de individuos categoría 1 y 2 (con base en la Guía Técnica).

g) Adquisición de agroquímicos o productos biológicos para la prevención y/o control de plagas y enfermedades.

h) Jornales para la aplicación de agroquímicos o productos biológicos.

i) Limpieza de la UPGF (deshierbes y chaponeos, se deben conservar las especies arbustivas catalogadas dentro de la NOM-059-SEMARNAT 2010.

j) Traslados del personal a las UPGF;

k) Colocación de un letrero identificador (con base en la Guía Técnica).

l) Mantenimiento del letrero identificador.

m) Asistencia Técnica.

n) Jornales para la recolección del germoplasma.

Documentación técnica para RFM.1, RFM.2 y RFM.3.1

La Persona Solicitante deberá presentar un Proyecto Técnico de Restauración Forestal (PTRF) por cada concepto de apoyo, en el cual se describan, entre otras, las características medioambientales del predio, las diferentes actividades a establecer de acuerdo a la problemática o condición presente, costos, propuesta de seguimiento y calendario de actividades a realizar.

El procedimiento para la elaboración, implementación y operación del PTRF, se establece en la Guía para la Elaboración y Operación de los Proyectos Técnicos de Restauración Forestal 2021 (Guía), publicado en la página www.gob.mx/conafor. El proyecto deberá contener toda la información solicitada en la Guía, además de ser congruente con la información presentada en la solicitud.

El PTRF propuesto por la Persona Solicitante, podrá sufrir modificaciones en su caracterización, actividades propuestas, superficie y ubicación de actividades, cronograma de acciones, montos parciales, totales y demás elementos contenidos, como resultado de la revisión de campo realizada por la Gerencia Estatal.

Los PTRF considerados como viables por la gerencia estatal, serán enviados a la Gerencia de Reforestación y Restauración de Cuencas Hidrográficas. Una vez recibidos, serán revisados y se podrán proponer los ajustes necesarios, para que la Gerencia estatal los considere, en caso de que apliquen. De resultar aprobado dicho Proyecto por el Comité Técnico Estatal se condicionará a que la Persona Solicitante presente el mismo con las adecuaciones realizadas por la Gerencia, previo a la firma del convenio correspondiente.

Para **RFM.1** y **RFM.2**

1. Se apoyarán proyectos que estén ubicados en las microcuencas definidas como prioritarias para la CONAFOR. La cobertura arbórea promedio del predio deberá ser menor a 50%.

2. Los proyectos tendrán una vigencia de 3 años para ecosistemas tropicales y de hasta 5 años en el resto de los ecosistemas.

3. Se apoyarán proyectos con superficies de 20 a 100 hectáreas. Para RFM.3.1 la superficie mínima y máxima será de 5 y 10 hectáreas, respectivamente.

4. El PTRF se deberá entregar al momento de ingresar la solicitud única de apoyo, conforme a la Guía y los formatos proporcionados por la CONAFOR. El PTRF no es un documento factible de entregarse durante los cinco días hábiles posteriores a la entrega de la solicitud.

5. La Persona Solicitante deberá entregar en formato digital la georreferenciación de la superficie en donde se realizarán las diferentes actividades del proyecto, de acuerdo al Artículo 18, párrafo VII, de las presentes Reglas, además del polígono del predio. Bajo ninguna circunstancia se podrá cambiar el polígono establecido en el proyecto autorizado, por lo que este cambio será motivo de cancelación del trámite.

6. Solo se podrán sobreponer en la misma superficie apoyada, las actividades consideradas en el concepto de apoyo autorizado indicadas en la Guía.

7. La CONAFOR garantizará a las Personas Beneficiarias la disponibilidad y suministro de las especies forestales producidas en vivero, requeridas por los proyectos de restauración que así lo establezcan. No aplica para RFM.3.1.

8. Los plazos de revisión de gabinete y campo se establecerán en la Convocatoria respectiva.

9. No se apoyarán predios que recibieron apoyos de restauración en años anteriores.

10. En caso de que durante el desarrollo del proyecto, se presente un evento meteorológico extremo, que afecte las actividades realizadas del proyecto, la Persona Beneficiaria deberá informar de inmediato a la CONAFOR mediante escrito libre, con evidencia fotográfica y enumerando los daños causados, para que la Gerencia Estatal autorice la recalendarización de las actividades y procedimientos para la continuidad del proyecto.

Para **RFM.3.1**

1. Se apoyarán proyectos ubicados en las Zonas de Movimiento de Germoplasma Forestal definidas por la CONAFOR que estén relacionadas con las áreas elegibles de apoyo y los proyectos regionales.

2. El apoyo de establecimiento de nuevas Unidades Productoras de Germoplasma Forestal tendrá una vigencia de tres años.

3. Se podrán solicitar la totalidad de las actividades en un solo proyecto, sin rebasar el monto máximo de apoyo.

4. Se podrán solicitar apoyos para rodales semilleros cuyas superficies sean mínimo de 5 y máximo de 10 hectáreas, sin rebasar el monto máximo de apoyo.

5. La superficie mínima del polígono del área destinada al establecimiento del rodal semillero, será aquella en donde se puedan seleccionar al menos 40 individuos de la misma especie con una separación mínima de 20 metros. Para especies en alguna de las categorías de riesgo, establecidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, la superficie debe contar con un mínimo de 20 individuos y mantener una separación mínima de 10 metros entre sí.

6. Se apoyarán predios donde se distribuyan naturalmente especies forestales de interés en las Gerencias Estatales. Las especies de interés serán publicadas en la página de CONAFOR.

7. Los predios a apoyar deberán estar libre de plagas y enfermedades.

8. Archivo georreferenciado del polígono

a. La Persona Solicitante deberá entregar en formato digital la georreferenciación de la superficie en donde se realizarán las actividades de establecimiento.

b. El proyecto será evaluado y se otorgará el puntaje correspondiente, de acuerdo con los criterios de prelación.

9. Presentar copia simple de sus Cédula de Identificación Fiscal.

II. Procedimiento general para la asignación de apoyos

a. Dictamen

i. La Gerencia Estatal de la CONAFOR realiza la revisión del PTRF, coteja los motivos de descalificación y aplica el dictamen de viabilidad, con base en los criterios de evaluación establecidos. El resultado final de los dictámenes y los proyectos viables deberán remitirse a la Gerencia de Reforestación y Restauración de Cuencas Hidrográficas, para realizar las observaciones correspondientes.

ii. La Gerencia Estatal deberá someter los resultados del dictamen de gabinete y campo realizados, así como las observaciones de la Gerencia de Reforestación y Restauración de Cuencas Hidrográficas, ante el Comité Técnico Estatal, que de acuerdo al puntaje obtenido, la disponibilidad de recursos y las observaciones realizadas, determinará la asignación de recursos al proyecto.

iii. Para RFM.3.1 la Gerencia Estatal realizará un dictamen de viabilidad del proyecto, con base en los criterios y requisitos específicos establecidos en este anexo técnico. El resultado final de los dictámenes revisados deberán remitirse a través de un oficio a la Gerencia de Reforestación y Restauración de Cuencas Hidrográficas, solicitando su revisión técnica.

III. Plazos

a. Las actividades y sus respectivos plazos de ejecución se establecen en el PTRF, para lo cual deben considerarse los tiempos biológicos idóneos para la realización de actividades planteadas. La conclusión de las actividades deberá ajustarse al cronograma autorizado, de acuerdo a:

RFM.1 Restauración forestal de microcuencas estratégicas

Actividad	Año de realización	Fecha límite de término
Obras y prácticas de conservación y restauración de suelos	Se realizarán el primer año.	2021
Captación y almacenamiento de agua de lluvia (Línea clave “key line”)	Se realizará el primer año	2021
Protección (cercado del predio)	Se realizará el primer año.	2021
Protección individual	Se realizará el primero o segundo año dependiendo del año del establecimiento de la reforestación	
Reforestación	Se realizará el primer o segundo año.	2021 o 2022
Conectividad de áreas con vegetación forestal	Se realizará el primero o segundo año, en conjunto con la reforestación.	2021 o 2022
Sistemas agroforestales	Se realizarán a partir del primer año, a la par de obras de restauración de suelo y de reforestación.	2021 y/o 2022
Mantenimiento de las actividades	Se realizará anualmente a partir del segundo año para todas las actividades del proyecto que lo requieran y durante los años que dure el proyecto.	Cada año
Fertilización	Se realizará en el año del establecimiento de la reforestación	2021 o 2022

Actividad	Año de realización	Fecha límite de término
Prácticas de manejo de biodiversidad	La actividad se implementará en el primer o segundo año.	2021/ 2022
Costo de oportunidad	Pago anual los tres primeros años y un pago bianual al final del proyecto (para proyectos de 5 años), con base a la supervivencia y cobertura. Para proyectos de 3 años un pago el primer año y un pago bianual en el tercer año con base a la supervivencia y cobertura	n/a
Asistencia técnica	Actividad permanente	n/a
Registro para futuro aprovechamiento	Se realizará durante el primer, segundo o tercer año	2021, o 2022 o 2023

RFM.2 Restauración en microcuencas para pueblos indígenas

Actividad	Año de realización	Fecha límite de término
Reforestación con obras de restauración del suelo	Las obras de conservación de suelo se realizarán el primer año, y la reforestación se realizará el primer y/o segundo año, dependiendo de la disponibilidad de planta.	2021 o 2022
Sistemas agroforestales	Se realizará el primer y/o segundo año, dependiendo de la disponibilidad de planta.	2021 o 2022
Captación y manejo de agua de lluvia	Se realizará a partir del primer año	2021
Mantenimiento de las actividades	Se realizará anualmente a partir del segundo año a las actividades del proyecto que lo requieran, durante los años que dure el proyecto.	Anual
Costo de oportunidad	Pago anual los tres primeros años y un pago bianual al final del proyecto (para proyectos de 5 años), con base a la supervivencia y cobertura. Para proyectos de 3 años un pago el primer año y un pago bianual en el tercer año con base a la supervivencia y cobertura.	n/a
Asistencia técnica	Actividad permanente.	n/a

RFM.3 Recursos genéticos forestales

a. Las actividades se ejecutarán de acuerdo a las características de los apoyos definidas en el calendario contenido en el proyecto aprobado.

IV. De los pagos

a. El apoyo para cada concepto de apoyo se deberá especificar en el convenio firmado entre la CONAFOR y la Persona Beneficiaria.

b. Para RFM.1 y RFM.2, la o el asesor técnico deberá realizar la capacitación en campo sobre la ejecución de cada una de las actividades del proyecto a quienes intervendrán en los trabajos programados durante el primer año. Como documentación probatoria deberá entregar a la Gerencia Estatal, el informe de capacitación debidamente firmado por los asistentes a la capacitación, durante el evento de la firma del convenio de concertación. Con dicha documentación se podrá iniciar el trámite de pago a la Persona Beneficiaria. Para los años posteriores, la o el asesor técnico deberá capacitar a las personas participantes en las actividades correspondientes e informarlo a la CONAFOR, mediante el informe de capacitación anual, con lo cual se podrá iniciar el trámite de pago correspondiente a dicho año.

c. Para RFM.3.1 la Persona Beneficiaria conjuntamente con la o el técnico contratarán y recibirán un curso de capacitación sobre el establecimiento y manejo de Unidades Productoras de Germoplasma Forestal. El curso se realizará de conformidad con el calendario de actividades aprobados por la CONAFOR y la documentación probatoria deberá entregarse a la Gerencia Estatal, así como el informe de capacitación debidamente firmado por los asistentes a la capacitación.

d. Los pagos de cada actividad de RFM.1 serán apegados al monto asignado y de acuerdo a la siguiente distribución:

Actividad	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
	% Pago 1	% Pago 2	% Pago 3	% Pago 4	% Pago 5	% Pago 6	% Pago 7	% Pago 8	% Pago 9	% Pago 10
Obras y prácticas de conservación y restauración de suelos en cárcavas y ladera	80	20								
Captación y almacenamiento de agua de lluvia (Línea clave *"key line"*)	80	20								
Reforestación (aplicable para el año de plantación)	70	30	70	30						

Actividad	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
	% Pago 1	% Pago 2	% Pago 3	% Pago 4	% Pago 5	% Pago 6	% Pago 7	% Pago 8	% Pago 9	% Pago 10
Protección (cercado del predio)	90	10								
Protección individual de la reforestación (año 1 o año 2)	90	10	90	10						
Conectividad de áreas con vegetación forestal	70	30	70	30						
Sistemas agroforestales (aplicable para el año de plantación)	70	30	70	30						
Fertilización (se realiza en el año en el que se realiza la reforestación)	70	30	70	30						
Prácticas de manejo de biodiversidad	70	30								
Mantenimiento de las actividades										
Proyectos a 5 años (Reforestación primer año)			15	10	15	10	15	10	15	10
Proyectos a 5 años Reforestación el segundo año)					20	15	20	15	15	15
Proyectos a 3 años (Reforestación primer año)			25	25	25	25				
Asistencia Técnica										
Proyectos a 5 años	10	20		20		20		15		15
Proyectos a 3 años	10	20		40		30				
Costo de oportunidad										
Proyectos a 5 años		20		20		20				40
Proyectos a 3 años		20		20		60				
Registro para futuro aprovechamiento										
	30	70	30	70	30	70				

e. Los pagos de cada actividad de RFM.2 serán de acuerdo a la siguiente distribución:

Actividad	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
	% Pago	% Pago	% Pago	% Pago	% Pago	% Pago	% Pago	% Pago	% Pago	% Pago
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Reforestación con obras de restauración del suelo										
Obras de restauración de suelo en laderas y/o en cárcavas	80	20								
Reforestación (de acuerdo a año de plantación)	70	30	70	30						
Sistemas agroforestales (de acuerdo a año de inicio)	70	30	70	30						
Captación y manejo de agua de lluvia										
Presas de mampostería	90	10								
Bordos de almacenamiento de agua (jagüeyes y bordos)	90	10								
Captación en construcciones rurales	90	10								
Mantenimiento de las actividades										
Proyectos a 5 años (Reforestación el primer año)			15	10	15	10	15	10	15	10
Proyectos a 5 años (Reforestación el segundo año)					20	15	20	15	15	15
Proyectos a 5 años (Reforestación el segundo año)					20	15	20	15	15	15
Proyectos a 3 años			25	25	25	25				
Costo de oportunidad										
Proyectos a 5 años		20		20		20				40
Proyectos a 3 años		20		20		60				
Asistencia Técnica										
Proyectos a 5 años	10	20		20		20		15		15
Proyectos a 3 años	10	20		40		30				

f. Los pagos de RFM.3.1 se ministrarán de acuerdo a la propuesta técnico financiera aprobada contenida en el proyecto.

V. De la supervisión

Además de lo establecido en el artículo 33 de las presentes reglas, durante el desarrollo del proyecto, la CONAFOR podrá realizar supervisiones periódicas en campo para corroborar los avances de las actividades establecidas en el PTRF. Asimismo, antes del pago final anual de cada actividad, la CONAFOR podrá realizar supervisiones de campo para corroborar las actividades concluidas. De los resultados de la supervisión de cada una de las actividades que integran el concepto de apoyo dependerá su pago final.

VI. De la conclusión de las actividades

a. Se deben concluir la totalidad de las actividades de acuerdo al calendario autorizado en el PTRF, considerando las especificaciones técnicas establecidas en este Anexo y la Guía. Para el caso de RFM.3.1, se deben concluir de conformidad con el calendario de actividades contenido en el proyecto.

b. La Persona Beneficiaria debe entregar el informe de conclusión de todas las actividades anuales programadas en el año correspondiente, debidamente requisitado y firmado.

c. Aquellas Personas Beneficiarias que no entreguen el informe de conclusión o el archivo georreferenciado de acuerdo a los plazos establecidos, será considerado por la CONAFOR como un presunto incumplimiento al proyecto convenido.

d. La Persona Beneficiaria podrá solicitar prórroga para la ejecución de alguna de las actividades, solamente por causas de fuerza mayor. Para ello debe solicitar a la Gerencia Estatal mediante escrito libre debidamente justificado, el cual será analizado y revisado, posteriormente se informará la resolución a la Gerencia de Reforestación y Restauración de Cuencas Hidrográficas. Cuando la respuesta sea positiva, las actividades deberán ajustarse a que el proyecto culmine dentro de los 3 ó 5 años previamente establecidos.

VII. De la asistencia técnica

a. La o el asesor técnico deberá estar inscrito en el Listado de Asesores Técnicos vigentes de la CONAFOR.

b. La o el asesor técnico debe brindar asesoría y acompañamiento técnico a todas las actividades durante el tiempo de duración del proyecto, así como el seguimiento al monitoreo para RFM.1 y RFM.2 propuesto en el PTRF.

c. La superficie máxima permitida para brindar asistencia técnica en RFM.1 y RFM. 2 es:

Persona	No. de hectáreas
Físicas	300
Morales	500

d. Para RFM.3.1 el número máximo de UPGF para brindar asistencia técnica es:

Persona	No. de UPGF
Físicas	5
Morales	8

VIII. Documentos de consulta

Para la ejecución de las actividades se deben atender las recomendaciones señaladas en:

a. Manual de Protección, Restauración y Conservación de Suelos Forestales y el Manual de Restauración Forestal y Reconversión Productiva mismos que se encuentran disponibles en la página de internet de la CONAFOR.

b. Guía para la Elaboración y Operación de los Proyectos de Restauración Forestal, publicada en la página de internet de la CONAFOR. En la Guía se establecen las cantidades y costos unitarios a realizar por cada actividad y deben indicarse en el PTRF, para obtener el costo total del proyecto.

c. Manual para el Establecimiento de Unidades Productoras de Germoplasma Forestal publicado en la página de internet de la CONAFOR y la NMX - AA - 169 - SCFI - 2016, (Diario Oficial de la Federación publicado el 3 de octubre de 2016).

IX. Montos de apoyo en pesos por hectárea de acuerdo a la actividad.

a. El monto máximo por hectárea apoyada para RFM.1 será de **$ 32,507 M.N, (más protección individual).**

Actividad	Monto máximo $/unidad
Obras y prácticas de conservación y restauración de suelos en ladera	5,600/ha
Obras de conservación y restauración de suelos en cárcavas	45,000/proyecto
Captación y almacenamiento de agua con línea clave "*key line*".	8,000/ ha
Cercado del predio	34,800/km
Protección individual de la reforestación	10/planta
Reforestación	3,850/ha
Conectividad de áreas con vegetación forestal	5,850/ha
Sistemas agroforestales	4,472/ha
Mantenimiento de las actividades	2,700/ha/año
Fertilización	1,260 /ha
Prácticas de manejo de biodiversidad	50,000/proyecto
Costo de oportunidad	2,500/ha
Asistencia Técnica	700/ha/año
Registro para futuro aprovechamiento	20,000/proyecto

b. Para **RFM.2** el monto máximo por hectárea apoyada será de **$ 29,347 M.N.**

Actividad	Monto máximo $ unidad
Reforestación con obras de restauración del suelo	
Obras de restauración de suelo en laderas	5,600/ha
Obras de restauración de suelo en cárcavas	45,000/proyecto
Reforestación	3,850/ha
Sistemas agroforestales,	4,472/ha
Captación y manejo de agua de lluvia	
Presas de mampostería	76,000/proyecto
Bordos de almacenamiento de agua (jagüeyes y bordos)	12,000/proyecto
Captación en construcciones rurales)	34,162/proyecto
Mantenimiento de las actividades.	2,700/ha/año
Costo de oportunidad	2,500/ha
Asistencia técnica	700/ha/año

c. Para **RFM.3.1** el monto máximo por UPGF será de **$ 300,000.00 M.N.**

.Actividad	Monto Máximo $/unidad
Estudio Técnico para aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables, caso específico Germoplasma Forestal (según aplique). 6,000 en 5 ha y 120.00 /ha adicional	6,600/rodal
Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA). Estudio para trámite (según aplique)	25,000/UMA/rodal
Curso de capacitación sobre evaluación, establecimiento y manejo de UPGF.	35,000/Curso
Delimitación del terreno a destinar como UPGF con apertura de brechas corta fuego. Máximo 3 km	7,800/rodal
Mantenimiento de brechas cortafuego (8 jornales/km/año) 2 años	9,600/rodal
Identificación, marcación y georreferenciación de individuos categoría 1 y 2	7,000/rodal
Adquisición de agroquímicos o productos biológicos para la prevención y/o control de plagas y enfermedades.	15,000/rodal
Jornales para la aplicación de agroquímicos o productos biológicos (3 Jornales/ha en los 3 años)	18,000/rodal
Limpieza de la UPGF (deshierbes y chaponeos), 9 jornales por año. 2 años.	36,000/rodal
Traslados del personal a las UPGF. 3 años	12,000/ traslados
Colocación de letrero identificador.	5,000/identificador
Mantenimiento del letrero identificador.	1,000/identificador
Asistencia técnica. 3 años	72,000/rodal
Jornales para la recolección del germoplasma. 2 años	50,000/rodal

X. Criterios de prelación

a. Para proyectos viables RFM.1 y RFM.2**.**

Criterios de transversalidad	Puntos
Cuenta con apoyos vigentes de servicios ambientales	
Sí	5
No	1
Cuenta con apoyos de SADER, relativos a conservación de suelo y agua.	
Sí	5
No	1
Tiene o ha tenido proyectos finiquitados de Compensación Ambiental en los últimos 5 años	
Sí	5
No	1
Cuenta con apoyos vigentes de Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor	
Sí	5
No	1
Número de polígonos del proyecto	
Superficie solicitada en un solo polígono	5
Superficie solicitada en dos o más polígonos	3
Ubicación dentro de áreas elegibles	
El polígono en su totalidad está dentro áreas elegibles	5
El polígono está parcialmente en áreas elegibles	1
El proyecto solicitado incluye actividades de sistemas agroforestales.	
Más del 50% de la superficie del proyecto	5
Entre el 25 % y 50% dela superficie del proyecto	3
De 1% hasta 25% de la superficie del proyecto	1
Criterios económicos	**Puntos**
Aportación de la Persona Solicitante al proyecto	
Mayor a 15%	5
De 6 a 15%	3
Hasta 5%	1
Criterios ambientales	**Puntos**
Nivel de degradación	
Ligera	5
Moderada	3
Severa	1
Pendiente dominante del o los sitios propuestos	
Hasta 10%	5
De 11 a 20%	3
De 21 a 45%	1
Criterios técnicos	**Puntos**
Evaluación del Proyecto Técnico de Restauración Forestal	
Calificación Máxima	100
Calificación Mínima aprobatoria	70

La puntuación máxima será de 150 puntos.

b. Para proyectos viables **RFM.3.1**

Criterios sociales	Puntos
Grupo Social (señalar solo un grupo social)	
Ejidos y comunidades	5
Particulares	3
Criterios económicos	**Puntos**
Aportación de la Persona Solicitante al proyecto	
Mayores a 10%	5
Del 6 a 10%	3
Hasta 5%	2
Criterios de transversalidad	**Puntos**
Cuenta con apoyos vigentes de servicios ambientales	
Sí	5
No	1
Cuenta con apoyos de SADER, relativos a conservación de suelo y agua.	
Sí	5
No	1
Tiene o ha tenido proyectos finiquitados de Compensación Ambiental en los últimos 5 años	
Sí	5
No	1

La puntuación máxima será de 25 puntos.

ANEXO TÉCNICO DEL COMPONENTE IV. SERVICIOS AMBIENTALES (SA)

Concepto SA.1. Pago por Servicios Ambientales.

I. Descripción de Conceptos, Modalidades y/o Actividades.

Concepto SA.1. Pago por Servicios Ambientales.

Son incentivos económicos dirigidos a las personas propietarias y legítimas poseedoras de terrenos forestales, y preferentemente forestales por los beneficios que la sociedad recibe de los ecosistemas forestales, tales como la captación de agua, el mantenimiento de la biodiversidad, la captura y conservación del carbono, los cuales benefician a centros de población y al desarrollo de actividades productivas.

Modalidad SA.1.1. Servicios ambientales.

Son acciones destinadas a implementar una conservación activa de los ecosistemas naturales, con la finalidad de mantener los ciclos hidrológicos y procesos hídricos, tales como: la recarga de acuíferos y evitar la erosión del suelo; así como el uso sustentable de la biodiversidad (flora y fauna silvestre) en ecosistemas forestales para apoyar los compromisos internacionales en materia de biodiversidad suscritos por México, destacando el Convenio de la Diversidad Biológica (CDB); ambos con una visión de manejo de cuenca.

Modalidad SA.1.2. Selva Lacandona.

Son incentivos económicos dirigidos a dueños y legítimos poseedores de terrenos forestales de la región Selva Lacandona (definida en el mapa anexo) orientados a la conservación, protección, restauración y manejo sustentable de los ecosistemas que la integran. Lo anterior, considerando la importancia que tiene dicha región en alta biodiversidad de flora y fauna y en la provisión de servicios ambientales.

II. Monto y superficie de los apoyos.

Modalidad SA.1.1 Servicios ambientales.

<table>
<tr><th colspan="2">Área de pago diferenciado y monto de apoyo</th><th colspan="2">Superficies de apoyo</th></tr>
<tr><th>Por el servicio ambiental</th><th>Por la asistencia técnica anual</th><th>Superficie mínima (ha)</th><th>Superficie máxima (ha)</th></tr>
<tr><td>Área 1
$1,100 ha/año</td><td rowspan="2">De 100 a 500 ha = $ 20,000
De 501 a 1000 ha = $30,000
Mayor a 1000 ha = $40,000</td><td rowspan="7">100 ha para personas físicas, sociedades y asociaciones
200 ha para ejidos, comunidades y agrupaciones</td><td rowspan="7">200 para personas físicas,
500 para Sociedades y Asociaciones y agrupaciones
2,000 para ejidos, comunidades y agrupaciones
Ejidos y Comunidades que cuenten con Programa de Manejo Forestal Maderable vigente hasta 1,000.</td></tr>
<tr><td>Área 2
$700 ha/año</td></tr>
<tr><td>Área 3
3a. $382 ha/año
3b. $280 ha/año</td><td rowspan="4">De 100 a 500 ha =$16,500
De 501 a 1000 ha = $25,000
Mayor a 1000 ha = $35,000</td></tr>
<tr><td>Área 4
4a $1,100 ha/año
4b $700 ha/año</td></tr>
<tr><td>Área 5
$382 ha/año</td></tr>
<tr><td>Área 6
$280 ha/año</td></tr>
</table>

Modalidad SA.1.2. Selva Lacandona.

Por el servicio ambiental	Por la asistencia técnica	Superficie mínima de apoyo (ha)	Superficie máxima de apoyo (ha)
$1,000 ha/año	De 100 a 500 ha =$16,500 De 501 a 1000 ha = $25,000 Mayor a 1000 ha = $35,000	100 para personas físicas, sociedades y asociaciones 200 para ejidos, comunidades y agrupaciones.	200 para personas físicas, 500 para Sociedades, Asociaciones y agrupaciones. 1,000 para ejidos y Comunidades.

III. Requisitos específicos

Requisitos y criterios

Modalidad SA.1.1 Servicios ambientales

a) La superficie de apoyo cuando se trate de agrupaciones será mínimo de 20 hectáreas y máximo de 200 hectáreas por integrante; a excepción de Personas Solicitantes que cuenten con un sistema agroforestal con cultivo bajo sombra, ésta podrá ser menor a las 20 hectáreas.

b) No se aprobarán solicitudes de personas físicas en posesión de fracciones que pertenecen a un mismo título u otro documento legal de propiedad.

c) Tratándose de las tierras de uso común pertenecientes a ejidos o comunidades, únicamente podrán ser sujetos de apoyo los núcleos ejidales o comunales debidamente aprobados en asamblea.

d) No se apoyarán solicitudes de personas que se acrediten como poseedores derivados de los predios.

e) No son susceptibles de apoyo las Personas Beneficiarias vigentes del Pago por Servicios Ambientales, que hayan obtenido el o los apoyos por Reglas de Operación, excepto Personas Beneficiarias del concepto SA.2. Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes, siempre y cuando el área propuesta sea diferente.

f) No son susceptibles de apoyos las Personas Solicitantes que hayan concluido dos o más ejercicios fiscales con pago por servicios ambientales por reglas de operación; excepto Personas Beneficiarias del concepto SA.2. Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes, o bien que:

La superficie propuesta se encuentra parcial o totalmente dentro una zona núcleo de una ANP federal o la Persona Solicitante cuente con el certificado vigente de una Área Destinada Voluntariamente a la Conservación ADVC.

La superficie propuesta incluye parcial o totalmente ecosistema de manglar.

g) El área propuesta deberá estar formada como máximo por cuatro polígonos, excepto agrupación y sistemas agroforestales.

h) Cumplir los criterios con respecto a la cobertura forestal y estado de conservación.

i) La Persona Solicitante que cuente con programa de manejo forestal maderable deberá entregar junto con su solicitud copia del oficio de autorización expedido por la SEMARNAT y copia del polígono georreferenciado del predio donde señale la ubicación de las áreas de corta, así como de las áreas propuestas para el pago de servicios ambientales.

Para la región Norte-Centro según la clasificación de áreas elegibles, el polígono propuesto para el pago deberá tener una cobertura forestal arbórea igual o mayor a 50%, mientras que para la región Centro-Sur deberá contar con una cobertura forestal arbórea igual o mayor a 70%.

Estarán exentas de cobertura mínima las áreas propuestas cuando el ecosistema predominante sea de zonas áridas, semiáridas, selva espinosa, vegetación hidrófila, pastizales naturales o sistemas agroforestales.

Modalidad SA.1.2 Selva Lacandona.

a) En caso de que se acredite la posesión por medio de un usufructo, comodato, arrendamiento, mediería, o cualquier acto jurídico no prohibido por la ley, se deberá presentar el contrato celebrado entre el titular de la parcela y el posesionario.

b) La superficie de apoyo cuando se trate de agrupaciones será mínimo de 20 hectáreas y máximo de 200 hectáreas por integrante; a excepción de Personas Solicitantes que cuenten con un sistema agroforestal con cultivo bajo sombra, esta podrá ser menor a las 20 hectáreas.

c) No se aprobarán solicitudes de personas físicas en posesión de fracciones que pertenecen a un mismo título u otro documento legal de propiedad.

d) Tratándose de las tierras de uso común pertenecientes a ejidos o comunidades, únicamente podrán ser sujetos de apoyo los núcleos agrarios, debidamente aprobados por la asamblea.

e) Son susceptibles de apoyo las Personas Beneficiarias vigentes del Pago por de Servicios Ambientales; siempre y cuando el área propuesta sea diferente.

f) Cumplir los criterios respecto a la cobertura forestal y estado de conservación.

g) Deberá contar con una cobertura forestal arbórea igual o mayor a 70%.

h) Para el caso de núcleos agrarios que integren en su órgano de representación a mujeres, o en su caso en el comité que se constituya para solicitar el apoyo, obtendrán el puntaje correspondiente establecido en los criterios generales de prelación.

IV. Criterios de prelación

Modalidades SA1.1. y SA1.2.

Criterios de prelación aplicables al Concepto SA.1. Pago por Servicios Ambientales.	Puntos
1. El área propuesta está ubicada en un Área Natural Protegida de acuerdo con la clasificación de CONANP.	
Ubicado en zona núcleo de ANP, en subzonas de preservación de zonas de amortiguamiento de parques nacionales o en Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación.	6
Subzonas de preservación de zonas de amortiguamiento.	5
Ubicado en ANP federal	4
2. El área propuesta se encuentra en la misma microcuenca donde actualmente existen otras áreas con Pago por Servicios Ambientales.	
Sí	12
3. El área propuesta se encuentra dentro de las zonas consideradas con riesgo de deforestación de acuerdo al Índice de Presión Económica a la Deforestación elaborado por el INECC (versión 2018).	
Muy alto.	20
Alto.	16
Medio.	8
4. El área propuesta se encuentra dentro de las zonas con riesgo de desastre natural, clasificadas por la CONAFOR, con base a la información proporcionada por el CENAPRED.	
Riesgo de desastre natural muy alto.	10
Riesgo de desastre natural alto.	8
Riesgo de desastre natural medio.	6
5. Porcentaje de cobertura forestal arbórea del área propuesta, conforme a los resultados obtenidos por la CONAFOR, derivados de la clasificación de imágenes satelitales.	
Área propuesta ubicada en la Región Norte-Centro con cobertura mayor a 70%, o de la Región Centro-Sur con cobertura mayor a 90%.	12
Área propuesta ubicada en la Región Norte-Centro con cobertura entre 61% y 70%, de la Región Centro-Sur con cobertura entre 81% y 90%.	10
Área propuesta ubicada en la Región Norte-Centro con cobertura entre 50% y 60%, o de la Región Centro-Sur con cobertura entre 70% y 80%, o cuando el ecosistema predominante sea de zonas áridas, semiáridas, selva espinosa, vegetación hidrófila (excepto manglar), pastizales naturales (uso de suelo y vegetación serie V, INEGI) o sistemas agroforestales.	8
6. El área propuesta se ubica dentro de un acuífero con sobreexplotación, de acuerdo con la clasificación de la CONAGUA.	
Acuífero con sobreexplotación	12
7. El área propuesta se encuentra en una zona que ante un escenario de cambio climático proyecta cambios potenciales en variables climáticas que afecten negativamente la provisión de servicios ambientales, de acuerdo a insumo elaborado por el INECC (2020).	
Prioridad muy alta.	6
Prioridad alta.	4
8. El área propuesta se ubica dentro de un Área de Conservación de Aves (AICA), de acuerdo a la clasificación de la CONABIO o en un Sitio Ramsar (Humedales de importancia mundial), de acuerdo a la clasificación de la CONANP.	
Sí	6
9. El área propuesta se encuentra ubicada en un sitio de atención prioritaria para la conservación de la biodiversidad (SAP categorías alta, extrema y media. 2016) y además coincide con corredores bioclimáticos para la conservación determinados por la CONABIO (CBC, 2020).	
Área con prioridad extrema ubicada en un SAP que coincide con un CBC	12

Criterios de prelación aplicables al Concepto SA.1. Pago por Servicios Ambientales.	Puntos
Área con prioridad alta ubicada en un SAP	10
Áreas con prioridad media ubicada en un CBC.	6
10. El área propuesta se encuentra en una Reserva de Agua identificada por la CONAGUA.	
Prioridad muy alta.	12
Prioridad alta.	9
Prioridad media.	6
11. El área propuesta se encuentra en una zona con prioridad de conservación de manglar o bosque mesófilo de montaña identificada por la CONABIO y delimitado con Serie VI (uso de suelo y vegetación) del INEGI.	
Prioridad alta.	10
Prioridad media.	5
12. La Persona Solicitante manifestó en su solicitud de apoyo a través de acta de asamblea (ejidos y comunidades) o escrito libre (personas físicas), el compromiso de desarrollar un proyecto productivo vinculado a la conservación y manejo sustentable del ecosistema en su caso demuestra contar con un proyecto productivo en ejecución o aprovechamiento forestal no maderable.	
Sí	10
13. El área propuesta se encuentra dentro de los sitios prioritarios para la implementación de acciones de conservación establecidos en los Planes de Acción de Manejo Integrado de Cuencas (PAMIC) elaborados por el INECC.	
Sí	5
14. Para las personas que hayan solicitado apoyo del Concepto SA.1. Pago por Servicios Ambientales, en el ejercicio fiscal anterior y no lo hayan obtenido por haberse agotado los recursos, y refrenden su solicitud en los términos del artículo 20 de las presentes Reglas de Operación, se le otorgarán puntos de acuerdo a lo siguiente:	
El área propuesta cuenta con ecosistema de manglar	10
El área propuesta cuenta con cualquier otro tipo de ecosistemas	5

V. Criterios de resolución del trámite

Modalidad SA.1.1 Servicios ambientales

a) Serán sujetos de apoyo las personas propietarias o poseedoras de predios que su área propuesta se encuentre ubicada total o parcialmente en el área elegible vigente publicada en la página de internet de la CONAFOR,

b) Podrán solicitar apoyos aún fuera de las áreas elegibles, las personas propietarias o poseedoras de predios con sistemas agroforestales de cultivos bajo sombra (se considerarán como área de pago 5), y las que cuente con: predios con Programa de Manejo Forestal No Maderable (se considerarán como área de pago 5), con Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación (ADVC) con registro oficial de la CONANP, zonas núcleo de ANP o áreas con ecosistema de manglar (se considerarán como área de pago 4a).

c) Serán elegibles aquéllas Personas Solicitantes que presenten áreas restauradas que hayan sido apoyados por la CONAFOR a partir de 2009 y que hayan finiquitado al 100 % el proyecto planteado originalmente. Las superficies propuestas podrán ser de 20 a 200 hectáreas, presentando la evidencia de contar con una sobrevivencia de al menos 60%, validada por la Gerencia de Reforestación y Restauración de Cuencas Hidrográficas. Estas áreas restauradas deben estar en áreas elegibles de servicios ambientales además deberán ingresar polígonos de conservación en complemento, adicional al de áreas restauradas, siempre y cuando cumpla los respectivos requisitos de elegibilidad.

d) La modalidad de apoyo se determinará conforme a la ubicación de la mayor proporción de superficie del polígono propuesto. El pago diferenciado se determina mediante el cálculo de la proporción del área de pago en la que se ubique el área propuesta.

e) Para predios con programa de manejo forestal maderable vigente, serán elegibles solo aquellas superficies que se ubiquen fuera de las áreas de corta.

VI. Criterios de ejecución

Modalidad SA1.1. Servicios Ambientales

Serán obligaciones de las Personas Beneficiarias:

- Evitar cambio de uso de suelo.
- Conservar el ecosistema forestal y mantener la cobertura forestal.
- Colocar y mantener al menos 2 anuncios alusivos al programa durante los 5 años que persista el apoyo.
- Elegir e implementar las actividades de la Guía de Mejores Prácticas de Manejo (GMPM).
- Invertir mínimamente el 50 % del monto total asignado en actividades de la GMPM.
- Entregar la GMPM, en un plazo no mayor a 120 días naturales a partir del día siguiente a la fecha de publicación de resultados. Dicha GMPM podrá contener actividades de conservación, protección y restauración; así como de manejo forestal sustentable, establecimiento o mejora de industria, proyectos productivos sustentables, etc. La GMPM deberá estar validada mediante un acta de asamblea. Los Términos de Referencia (TDR) para elaborar la GMPM serán publicados en la página www.gob.mx/conafor. Las actividades mencionadas en los TDR son enunciativas, no limitativas.
- Será obligación de las Personas Beneficiarias y sus asesores técnicos asistir a un taller que convocará la CONAFOR, a fin de identificar y definir en conjunto las actividades a realizar por medio de la GMPM.
- Las Personas Beneficiarias que hayan manifestado en su solicitud de apoyo a través del acta de asamblea (ejidos y comunidades) o escrito libre (personas físicas), el compromiso de desarrollar un proyecto productivo vinculado a la conservación y manejo sustentable del ecosistema, deberán reflejar la inversión correspondiente en la GMPM.
- Para el caso de predios que presenten problemas fitosanitarios, la Persona Beneficiaria deberá realizar acciones para el combate de las mismas.
- Para ejidos y comunidades, el técnico deberá organizar al menos un taller por año para el fortalecimiento de capacidades de la Persona Beneficiaria en el tema de servicios ambientales.
- Asimismo, los ejidos y comunidades deberán integrar y equipar al menos una brigada de protección y vigilancia forestal para prevención y combate de incendios conforme a criterios técnicos de la CONAFOR.
- Las brigadas que se encuentren operando en predios que presenten riesgo de presencia de plagas forestales de acuerdo al mapa de áreas de atención prioritaria en sanidad, deberán realizar monitoreo terrestre en dichas áreas, las cuales se encuentran publicadas en la página de la CONAFOR.

Los apoyos se asignarán por 5 años consecutivos, sujetos a verificaciones anuales y a disponibilidad presupuestal.

Para que la Persona Beneficiaria pueda obtener el primer pago del apoyo deberá:

a) Firmar el convenio de concertación en los términos que hacen referencia las presentes Reglas y el plano que identifique al predio y al área beneficiada. Los pagos serán proporcionales a 20% anual durante la vigencia del apoyo.

b) Con dicho pago deberá dar cumplimiento a las condiciones obligatorias y en su caso elegibles que se propongan en su GMPM autorizada.

Para que la Persona Beneficiaria pueda obtener el segundo pago del apoyo deberá:

a) Entregar la GMPM, en un plazo no mayor a 120 días naturales a partir del día siguiente a la fecha de publicación de resultados. Dicha GMPM podrá contener actividades de conservación, protección y restauración; así como de manejo forestal sustentable, establecimiento o mejora de industria forestal, proyectos productivos sustentables, etc. La GMPM deberá estar validada mediante un acta de asamblea. Los TDR para elaborar la GMPM serán publicados en la página www.gob.mx/conafor. Las actividades mencionadas en los TDR son enunciativas, no limitativas.

Es facultad de la CONAFOR determinar si las actividades propuestas por las personas proveedoras de servicios ambientales en conjunto con su asesor técnico son elegibles.

b) Entregar un informe anual de las actividades conforme al formato que se publique en los TDR de la GMPM, dicho informe deberá ser entregado a más tardar en el mes de julio del año siguiente. Asimismo, en caso de contar con brigada de protección y vigilancia forestal deberá informar si tuvieron participación en los incendios forestales suscitados en la región.

c) Para el caso de núcleos agrarios, deberán entregar copia del acta de asamblea donde manifiesten la cantidad y el uso que le dieron a los recursos por los cuales fueron beneficiados, así mismo .indicar la cuenta bancaria a la cual se les depositará el recurso.

d) La realización del pago por la CONAFOR será a reserva del cumplimiento de la Persona Beneficiaria y estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

Para que la Persona Beneficiaria pueda obtener el tercer, cuarto y quinto pago del apoyo deberá:

a) Entregar a más a tardar en el mes de julio de la anualidad correspondiente, un informe anual de las actividades conforme al formato que se publique en los TDR de la GMPM. Asimismo, en caso de contar con brigada de protección y vigilancia forestal deberá informar si tuvieron participación en los incendios forestales suscitados en la región.

Para el caso de núcleos agrarios, entregar copia del acta de asamblea donde manifiesten la cantidad y el uso que le dieron a los recursos por los cuales fueron beneficiados, así como indicar la cuenta bancaria a la cual se depositará el recurso.

b) Para el tercer pago, las personas que fueron beneficiadas del pago por servicios ambientales en ejercicios fiscales anteriores por reglas de operación y hayan concluido su apoyo en ejecución, deberán acreditar un proyecto productivo vinculado a la conservación y manejo sustentable del ecosistema como la autorización de un Programa de Manejo Forestal Maderable (PMFM) o No Maderable (PMFNM), el registro de un Área Destinada Voluntariamente a la Conservación (ADVC) o destinar un área para restauración con superficie igual o mayor a 5 hectáreas. Lo anterior no deberá contravenir la normatividad vigente en caso de ubicarse dentro de un Área Natural Protegida. Quedan exentas aquellas Personas Beneficiarias que se encuentren en Áreas Naturales Protegidas.

c) El presente pago de la CONAFOR será a reserva del cumplimiento de la Persona Beneficiaria y estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

Para obtener todos los supuestos de pago, la Persona Beneficiaria no deberá realizar cambio de uso de suelo dentro del área apoyada.

La CONAFOR podrá llevar a cabo la supervisión mediante los medios físicos o digitales disponibles o visitas de campo para documentar el cumplimiento de los compromisos de la anualidad que corresponda.

Modalidad SA.1.2 Selva Lacandona.

Serán obligaciones de las Personas Beneficiarias:

- Evitar cambio de uso de suelo.
- Conservar el ecosistema forestal y mantener la cobertura forestal.
- Colocar y mantener al menos 2 anuncios alusivos al programa durante los 5 años que persista el apoyo.
- Elegir e implementar las actividades de la Guía de Mejores Prácticas de Manejo (GMPM).
- Entregar la GMPM, en un plazo no mayor a 120 días naturales a partir del día siguiente a la fecha de publicación de resultados. Dicha GMPM podrá contener actividades de conservación, protección y restauración; así como de manejo forestal sustentable, establecimiento o mejora de industria, proyectos productivos sustentables, etc. La GMPM deberá estar validada mediante un acta de asamblea. Los Términos de Referencia (TDR) para elaborar la GMPM serán publicados en la página www.gob.mx/conafor. Las actividades mencionadas en los TDR son enunciativas, no limitativas.
- Será obligación de las Personas Beneficiarias y sus asesores técnicos asistir a un taller que convocará la CONAFOR, a fin de identificar y definir en conjunto las actividades a realizar por medio de la GMPM.
- Para el caso de predios que presenten problemas fitosanitarios, la Persona Beneficiaria deberá realizar acciones para el combate de las mismas.
- Para ejidos y comunidades, el técnico deberá organizar al menos un taller por año para el fortalecimiento de capacidades de la Persona Beneficiaria en el tema de servicios ambientales.
- Asimismo, los ejidos y comunidades deberán integrar y equipar al menos una brigada de protección y vigilancia para prevención y combate de incendios conforme a criterios técnicos de la CONAFOR.

Las brigadas que se encuentren operando en predios que presenten riesgo de presencia de plagas forestales de acuerdo al mapa de áreas de atención prioritaria en sanidad, deberán realizar monitoreo terrestre en dichas áreas, las cuales se encuentran publicadas en la página de la CONAFOR.

Los apoyos se asignarán por 5 años consecutivos, sujetos al cumplimiento de las obligaciones y a disponibilidad presupuestal.

Para que la Persona Beneficiaria pueda obtener el primer pago del apoyo deberá:

a) Firmar el convenio de concertación en los términos que hacen referencia las presentes Reglas y el plano que identifique al predio y al área beneficiada. Los pagos serán proporcionales a 20% anual durante la vigencia del apoyo.

b) Con dicho pago deberá dar cumplimiento a las condiciones obligatorias y en su caso elegibles que se propongan en la GMPM autorizada.

Para que la Persona Beneficiaria pueda obtener el segundo pago del apoyo deberá:

a) Entregar la GMPM, en un plazo no mayor a 120 días naturales a partir del día siguiente a la fecha de publicación de resultados. Dicha GMPM podrá contener actividades de conservación, protección y restauración; así como de manejo forestal sustentable, establecimiento o mejora de industria forestal, proyectos productivos sustentables, etc. La GMPM deberá estar validada mediante un acta de asamblea. Los TDR para elaborar la GMPM serán publicados en la página www.gob.mx/conafor. Las actividades mencionadas en los TDR son enunciativas, no limitativas.

Es facultad de la CONAFOR determinar si las actividades propuestas por las personas proveedoras de servicios ambientales en conjunto con su asesor técnico son elegibles.

b) Entregar un Informe anual de las actividades conforme al formato que se publique en los TDR de la GMPM, dicho informe deberá ser entregado a más tardar en el mes de julio del año siguiente. Asimismo, en caso de contar con brigada de protección y vigilancia forestal deberá informar si tuvieron participación en los incendios forestales suscitados en la región.

c) Para el caso de núcleos agrarios, deberán entregar copia del acta de asamblea donde manifiesten la cantidad y el uso que le dieron a los recursos por los cuales fueron beneficiados, así mismo indicar la cuenta bancaria a la cual se les depositará el recurso.

d) El presente pago de la CONAFOR será a reserva del cumplimiento de la Persona Beneficiaria y estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

Para que la Persona Beneficiaria pueda obtener el tercer, cuarto y quinto pago del apoyo deberá:

a) Entregar a más a tardar en el mes de julio de la anualidad correspondiente, un informe anual de las actividades conforme al formato que se publique en los TDR de la GMPM. Asimismo, en caso de contar con brigada de protección y vigilancia forestal deberá informar si tuvieron participación en los incendios forestales suscitados en la región.

b) Para el tercer pago, las personas que fueron beneficiadas de pago por servicios ambientales en ejercicios fiscales anteriores por reglas de operación y hayan concluido su apoyo en ejecución, deberán acreditar un proyecto productivo vinculado a la conservación y manejo sustentable del ecosistema como la autorización de un Programa de Manejo Forestal Maderable (PMFM) o No Maderable (PMFNM), el registro de un Área Destinada Voluntariamente a la Conservación (ADVC), destinar un área para reforestación con fines de restauración igual o mayor a 5 hectáreas, proyecto o actividad productiva. Quedan exentas aquellas Personas Beneficiarias que se encuentren en Áreas Naturales Protegidas o que ya cuenten con alguna de las condiciones anteriores.

c) Para el caso de núcleos agrarios, entregar copia del acta de asamblea donde manifiesten la cantidad y el uso que le dieron a los recursos por los cuales fueron beneficiados, así mismo deberá indicar la cuenta bancaria a la cual se depositará el recurso

d) El presente pago de la CONAFOR será a reserva del cumplimiento de la Persona Beneficiaria y estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

La CONAFOR podrá llevar a cabo la supervisión mediante los medios físicos o digitales disponibles o visitas de campo para documentar el cumplimiento de los compromisos de la anualidad que corresponda.

VII. De la asistencia técnica

Obligaciones del asesor(a) técnico(a):

a) Elaborar la GMPM de manera participativa con los beneficiarios y asesorar la ejecución de las actividades programadas en la misma.

b) Impulsar el desarrollo y consolidación de proyectos productivos vinculados a la conservación y manejo sustentable del ecosistema.

c) Asesorar y apoyar a los beneficiarios en materia de detección y combate de plagas y enfermedades y de incendios forestales.

d) Estarán sujetos a proceso de evaluación permanente.

e) Atender las disposiciones que se emitan en materia de asistencia técnica.

f) Realizar y entregar en tiempo y forma los informes anuales del cumplimiento de las actividades del GMPM de acuerdo a los tiempos establecidos para los pagos de la anualidad correspondiente.

g) Cumplir con las demás actividades que se señalen en las presentes Reglas y sus Anexos, del concepto o modalidad de apoyo que asesoran.

SA.2. Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes (MLPSA).

I. Descripción de Conceptos y Modalidades.

Concepto SA.2. MLPSA.

Tiene por objetivo establecer pagos por servicios ambientales promoviendo la conjunción de recursos financieros y operativos de la CONAFOR y de las partes interesadas en aportar recursos económicos para incentivar la creación y fortalecimiento de Mecanismos Locales, propiciando la participación de instituciones de los tres órdenes de gobierno, organizaciones del sector privado o la sociedad civil. Dichos Mecanismos Locales complementan los esquemas de pago por servicios ambientales de la CONAFOR, diversificando las fuentes de financiamiento y participación privada en la conservación de los ecosistemas forestales.

II. Personas elegibles

Concepto SA.2. MLPSA.

Las personas físicas o morales usuarias de servicios ambientales que estén interesadas en participar en el pago por servicios ambientales a través de la creación o fortalecimiento de Mecanismos Locales, mediante la aportación de recursos económicos y operativos para beneficiar a las personas propietarias o poseedoras de terrenos forestales y preferentemente forestales proveedoras de servicios ambientales, que conserven su ecosistema forestal.

III. Criterios para SA.2 MLPSA.

i. Criterios específicos de selección.

Las partes interesadas deberán presentar una carta de intención que cumpla todos los requisitos indicados en los Formatos Técnicos Complementarios del concepto SA.2 MLPSA. La parte interesada será responsable de integrar la documentación relativa a cada una de las personas proveedoras de servicios ambientales.

Las aportaciones que realice la CONAFOR para integrar el fondo concurrente no podrán superar 50% del monto total convenido.

La CONAFOR y las partes interesadas podrán firmar convenios de colaboración por un periodo de 2 hasta 5 años.

Las partes interesadas y las personas proveedoras de servicios ambientales que propongan deberán realizar una entrevista conjunta con la Gerencia Estatal de la CONAFOR que corresponda y Oficinas Centrales, en la que se profundizará la propuesta de la carta de intención. Dicha entrevista podrá realizarse presencialmente, a través de videoconferencia o cualquier otro medio de comunicación.

ii. Áreas de interés.

a) Las áreas de interés que se propongan para recibir el apoyo de este concepto, deberán ser terrenos forestales en buen estado de conservación y se podrán incluir terrenos preferentemente forestales, siendo aconsejable que las cartas de intención incluyan diversificación productiva basada en ecosistemas, bajo una visión de manejo integrado de cuenca y focalizado a microcuencas, corredores biológicos o áreas importantes de acuerdo a un enfoque basado en la conservación de los servicios ambientales que benefician a usuarios identificados para el desarrollo local o regional, así como considerando la perspectiva de La Economía de los Ecosistemas y la Biodiversidad (TEEB por sus siglas en inglés), la cual puede ser consultada en el link http://www.teebweb.org/media/2010/09/TEEB-D2-Local-and-Regional-Quick-guide_Spanish.pdf.

b) Los terrenos preferentemente forestales que se propongan dentro de las áreas de interés deberán implementar acciones de restauración forestal durante la vigencia del proyecto, las acciones se establecerán en el Programa de Mejores Prácticas de Manejo (PMPM) por lo que se requerirá que estas áreas se identifiquen y delimiten geográficamente (archivo *shape*).

c) La superficie mínima de las áreas de interés que proponga la parte interesada por carta de intención deberá ser de 500 hectáreas, excepto para partes interesadas con convenio vigente o concluido en tiempo y forma, siempre y cuando el área que propongan complemente el mecanismo local vigente o de continuidad al convenio concluido.

d) En la carta de intención se deberán incluir los archivos digitales de ubicación geográfica (shapefile) de las áreas propuestas conforme a las Especificaciones Técnicas para la entrega de archivos de formato SHP del concepto SA.2. MLPSA.

e) Para predios con programa de manejo forestal maderable vigente, serán elegibles las áreas de corta que durante la vigencia del apoyo no se tenga programada la intervención, exceptuando los predios que cuenten con la certificación de buen manejo forestal nacional o internacional, en los que será elegible toda la superficie que cumpla con los criterios de cobertura y que durante la vigencia del apoyo no tenga programada la aplicación de tratamientos de matarrasa o árboles padres.

f) La parte interesada deberá entregar en la carta de intención, copia del oficio de autorización expedido por la SEMARNAT, copia del plano de cortas y el polígono georreferenciado donde señale la ubicación de las áreas de corta y años de intervención, así como de las áreas propuestas para el pago de servicios ambientales y el certificado de buen manejo forestal en los casos respectivos.

g) Las personas proveedoras interesadas en participar deberán entregar a las partes interesadas para la integración de su expediente la documentación requerida, atendiendo lo señalado en estas Reglas de Operación.

h) No se aprobarán solicitudes de personas físicas en posesión de fracciones que pertenecen a un mismo título u otro documento legal de propiedad.

i) Tratándose de las tierras de uso común pertenecientes a ejidos o comunidades, únicamente podrán ser sujetos de apoyo los núcleos ejidales o comunales.

iii. Recursos financieros y aportaciones.

Para crear o fortalecer los MLPSA se integrarán aportaciones concurrentes de recursos financieros y operativos que realicen la CONAFOR y las partes interesadas.

Las aportaciones que realicen la CONAFOR y las partes interesadas se establecerán en un convenio de colaboración que para tal efecto suscriban de acuerdo a estas Reglas.

Los recursos aportados por la CONAFOR se destinarán al PSA o en su caso y de ser propuesto por las partes interesadas al pago de asistencia técnica.

Las aportaciones de las partes interesadas se destinarán obligatoriamente al PSA y de manera opcional al pago de asistencia técnica previendo que de proponer pago para asistencia técnica, no sea mayor a 15% de su aportación total o en su defecto ajustarse al tabulador para CONAFOR indicado en el apartado xii. Montos de Pago de este mismo Anexo.

Las partes interesadas podrán realizar la aportación comprometida para promover un Mecanismo Local de PSA, mediante alguna de las siguientes formas:

I. Mediante depósito en el Fondo Forestal Mexicano (FFM). En el primer año deberán depositar al menos 50% del total de la aportación, excepto aquellas partes interesadas con convenios vigentes o finiquitados en tiempo y forma que han cumplido con los pagos, las cuales podrán optar por realizar aportaciones anuales.

II. Mediante el pago directo a las personas proveedoras de servicios ambientales. Estos pagos se podrán demostrar con transferencia electrónica, depósito o expedición y depósito de cheque a nombre de los proveedores de servicios ambientales o en caso de propiedades sociales, mediante el reconocimiento del pago a través del acta de asamblea donde se presenten las facturas comprobatorias o se reconozcan las inversiones realizadas por la contraparte. Esta forma de pago sólo se aplicará para convenios de colaboración con duración de dos años.

III. Mediante pago a las personas proveedoras de servicios ambientales a través de un fideicomiso local. El fideicomiso local deberá recibir previamente la aprobación por parte de la CONAFOR y cumplir con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y estas Reglas.

Para un mismo convenio de colaboración solo se aceptará una forma de pago para los proveedores que lo integren. En caso de que las partes interesadas deseen cambiar la forma de pago a través del FFM, solo deberán expresarlo mediante oficio dirigido a la Gerencia Estatal, mismo que será parte integral del Convenio de Colaboración.

Las partes interesadas podrán depositar sus aportaciones al FFM de manera anticipada a la convocatoria, con el fin de comprobar su solvencia económica y obtener mayor puntuación en su carta de intención. Dicho recurso solo podrá destinarse a su propuesta en caso de resultar positiva, en caso de no ser aprobada la carta de intención los recursos se reintegrarán al aportante junto con los intereses generados en el periodo que haya estado dentro del FFM.

El primer pago de las partes interesadas deberá realizarse a las personas proveedoras en un plazo máximo de 2 meses contados a partir de la firma del convenio de colaboración.

Las aportaciones al FFM por las partes interesadas deberán ser notificadas mediante oficio y correo electrónico dirigidos al Gerente Estatal, anexando el comprobante de depósito de acuerdo con el procedimiento para depósitos a ese Fondo publicado en los Formatos Técnicos Complementarios de las presentes Reglas. Si las partes interesadas requieren la emisión de un recibo fiscal, deberán solicitarlo en el mismo oficio y en el mismo mes de la realización del depósito, de lo contrario no se garantiza la expedición del mismo.

Las partes interesadas que realicen sus aportaciones mediante el FFM podrán realizar varias ministraciones al año hasta completar el monto comprometido las cuales también podrán componerse por aportantes o donadores que la parte interesada invite a participar en este esquema, una vez cubierta la totalidad de la aportación deberán informar a la CONAFOR. Asimismo podrán instruir a la CONAFOR el momento de dispersión de los recursos a cada una de las personas proveedoras de servicios ambientales de acuerdo al cumplimiento de los compromisos de estos.

En los casos de pago directo a las personas proveedoras de servicios ambientales o a través de un fideicomiso, los comprobantes de pago deberán ser enviados de manera electrónica a la Gerencia Estatal de la CONAFOR correspondiente, con copia a Oficinas Centrales.

Las aportaciones de la CONAFOR se realizarán anualmente mediante transferencia electrónica a la cuenta que determinen las personas proveedoras de servicios ambientales o al fideicomiso local, según corresponda, cuando hayan cumplido los requisitos y obligaciones, de acuerdo al convenio de concertación y a las presentes Reglas.

Cuando la parte interesada deje de aportar los recursos pactados en los convenios de colaboración y concertación, el Comité tendrá la facultad de aprobar la continuidad del pago de la aportación correspondiente a CONAFOR, con base en el debido cumplimiento de las obligaciones de la persona proveedora. En caso de aprobación, se deberán modificar el convenio de concertación y el proyecto apoyado, de tal manera que las obligaciones de la proveedora sean proporcionales a la aportación de la CONAFOR. La parte interesada que deje de aportar sus recursos no será elegible para próximas colaboraciones con la CONAFOR.

iv. Actividades elegibles para el pago.

Para los efectos del presente concepto, se considerarán elegibles para la asignación de pagos a las personas proveedoras de servicios ambientales, aquellas obras y actividades dirigidas a mejorar o mantener los servicios ambientales en el área de interés, preferentemente con enfoque de manejo integrado de cuencas, conforme a los TDR del Programa de Mejores Prácticas de Manejo (PMPM).

Para la realización de actividades que requieran de la autorización por parte de la autoridad competente, estará sujeto a la obtención de la misma y al cumplimiento de la normatividad aplicable.

Es facultad de la CONAFOR determinar si las actividades propuestas por las partes interesadas y las personas proveedoras son elegibles para otorgar pagos bajo este esquema de apoyo.

v. Supervisión.

La CONAFOR, a través de las Gerencias Estatales, podrá realizar la supervisión del cumplimiento de las actividades propuestas en el PMPM por parte de los proveedores y que la parte interesada cumpla con los compromisos establecidos respecto al Convenio de Colaboración. Las partes interesadas también podrán realizar supervisiones y se considerarán válidas para comprobar el cumplimiento de los proveedores o complementar las realizadas por CONAFOR.

La CONAFOR podrá llevar a cabo la supervisión mediante los medios físicos o digitales disponibles o visitas de campo para documentar el cumplimiento de los compromisos para la anualidad que corresponda.

El Gerente Estatal, en el momento que así lo requiera, podrá ordenar al personal adscrito a su área que lleve a cabo las supervisiones a las obras, actividades o proyectos apoyados.

vi. De los fideicomisos.

Las partes interesadas que soliciten a la CONAFOR que los recursos asignados se dispersen a cada persona proveedora de servicios ambientales a través de un fideicomiso público o privado, deberán demostrar que este instrumento financiero es para fines de cuidado ambiental y que en su contrato, reglamentos o documentos legales se encuentra incluido de manera expresa el pago o compensación por servicios ambientales en sus objetivos. Además deberá cumplir con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales aplicables, como con lo siguiente:

a) Los recursos comprometidos en fondos concurrentes y los rendimientos que generen de la federación deberán aplicarse exclusivamente para los fines convenidos;

b) Los recursos de la CONAFOR se identificarán específicamente en una subcuenta, misma que deberá reportarse en los informes trimestrales, identificando los ingresos, incluyendo rendimientos financieros del periodo, egresos, así como su destino y el saldo;

c) La suma de los recursos públicos federales otorgados no podrá representar, en ningún momento, más del cincuenta por ciento del saldo en el patrimonio neto de los mismos;

d) El fiduciario tiene la obligación de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que se hubieren aportado al fideicomiso y a proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización, instruyendo a la fiduciaria para que rinda los informes correspondientes que faciliten la fiscalización referida, esta instrucción deberá constar por escrito y habilitar a la CONAFOR y las instancias fiscalizadoras a solicitar la información que requieran y se relacione con lo señalado en este apartado y el siguiente;

e) Los informes a que hace mención el párrafo anterior incluirán:

1. Ingresos de recursos públicos otorgados en el periodo, incluyendo rendimientos financieros;

2. Egresos realizados en el periodo, así como su destino;

3. Cualquier otra relacionada con el manejo de los recursos públicos federales.

f) Se instruirá a la fiduciaria para que los recursos federales que hayan sido aportados al fideicomiso por la CONAFOR, que no estén debidamente devengados al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal a nivel de Persona Beneficiaria, deberán reintegrarse a la CONAFOR, considerándose devengados los recursos financieros, una vez que se haya constituido la obligación de entregarlos a la Persona Beneficiaria por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal.

g) Los remanentes de los recursos públicos que se hayan otorgado al fideicomiso por parte de la CONAFOR, se reintegrarán a dicha entidad, así como los rendimientos financieros generados.

h) El fideicomiso no podrá extinguirse durante la vigencia del convenio de colaboración, en caso contrario será causa de rescisión anticipada del convenio de colaboración.

i) Al extinguirse el fideicomiso, se deberán enterar los recursos públicos federales remanentes a la CONAFOR.

Las aportaciones que realice la CONAFOR al fideicomiso privado, serán transferidas una vez que la parte interesada compruebe haber realizado la aportación convenida.

Se preverá que no se podrán hacer traspasos de la subcuenta de la CONAFOR a ninguna otra cuenta o subcuenta.

Es facultad de la Coordinación General Jurídica de la CONAFOR determinar si el fideicomiso es elegible para la aportación de los recursos financieros asignados al MLPSA. Asimismo, las aportaciones que la CONAFOR realice al fideicomiso no podrán representar patrimonio ni gastos operativos del mismo.

vii. Evaluación de las Cartas de Intención (solicitudes).

Serán sujetos de recibir los pagos por servicios ambientales derivados de un convenio de colaboración para promover mecanismos locales de PSA a través de fondos concurrentes, las personas proveedoras de servicios ambientales que cumplan con los requisitos del artículo 18 de estas Reglas.

No podrán ser consideradas como personas proveedoras o beneficiarias del pago, además de las indicadas en el artículo 10 de estas Reglas, las siguientes:

a) Las partes interesadas.

b) Los cónyuges y parientes consanguíneos o por afinidad en línea directa hasta el segundo grado de las partes interesadas o de los miembros del consejo directivo o su equivalente de la persona moral.

c) Ex funcionarios públicos inhabilitados por la Secretaría de la Función Pública.

d) Las sociedades anónimas de capital variable, asociaciones u otras figuras con fines de lucro que el Comité considere.

e) Personas proveedoras de servicios ambientales que hayan incumplido los compromisos u obligaciones en convenios previos.

viii. Requisitos y formas de pago.

Las personas proveedoras de servicios ambientales que resulten aprobados tendrán que cumplir las siguientes obligaciones para poder recibir los pagos correspondientes a cada anualidad:

Para que las personas proveedoras puedan obtener el primer pago del apoyo deberán:

a) Firmar el convenio de concertación con la CONAFOR y la parte interesada.

Con el primer pago deberán elaborar y entregar conforme a los TDR publicados en la página de la CONAFOR para este concepto de apoyo, el Programa de Mejores Prácticas de Manejo (PMPM) en un plazo no mayor a 4 meses contados a partir de la fecha de recepción del primer pago, dar cumplimiento a las condiciones obligatorias y elegibles que se establecerán en el mismo y entregar el informe anual de actividades realizadas a más tardar en el mes de julio del segundo año.

Las partes interesadas podrán proponer la elaboración de un PMPM enfocado en el manejo regional del territorio, que integre a varios proveedores, cuando sea adecuado por las condiciones del mecanismo local.

Los proveedores que tengan ya validado un PMPM derivado de la participación en convenios previos, presentarán la actualización del documento, mediante la entrega de los apartados 1, 6 y 7 de los TDR (portada, cronograma y el mapa con su archivo georreferenciado de las actividades programadas), y solo en caso de haber cambiado incluir los apartados 2 y 5 (ubicación del predio e identificación de riesgos), considerando las condiciones actuales del área apoyada en el marco del nuevo convenio.

Para que las personas proveedoras puedan obtener el segundo pago del apoyo deberán:

a) Entregar a la CONAFOR el PMPM, en el que se deberán programar las obras y actividades obligatorias y elegibles a realizar. Para el caso de las actividades elegibles se deberá invertir al menos un 50% del recurso total otorgado por la CONAFOR y las partes interesadas, sin incluir el pago de Asistencia Técnica. Dicho porcentaje se podrá distribuir en diferentes proporciones anuales, siempre y cuando en el total se cumpla el porcentaje de inversión establecido. Las partes interesadas podrán proponer que de sus recursos, se fije algún porcentaje de inversión diferente.

b) Para el caso de núcleos agrarios, deberán entregar copia del acta de asamblea donde se aprueba el PMPM o su actualización, se manifieste la cantidad y el uso que le dieron al recurso ya otorgado, indicando al menos el recurso anual recibido de CONAFOR y de la contraparte aportante en este esquema de apoyo, y se indique la cuenta bancaria a la que se deberá depositar el próximo pago.

c) Entregar el Informe anual de las actividades obligatorias y elegibles realizadas, establecidas en el PMPM, podrá utilizarse el formato sugerido en los TDR del PMPM. Dicho informe deberá ser entregado a más tardar en el mes de julio del segundo año.

d) Para el caso de las áreas apoyadas que incluyeron polígonos que requieren acciones de restauración durante la vigencia del apoyo, deberán programar las actividades y obras a realizar en el cronograma del PMPM y reportarlas en los informes anuales de actividades correspondientes como un apartado adicional para su identificación y seguimiento.

Para que las personas proveedoras puedan obtener los pagos subsecuentes deberán:

a) Para el caso de núcleos agrarios, deberán entregar copia del acta de asamblea donde manifiesten la cantidad y el uso que le dieron al recurso otorgado, indicando al menos el recurso anual recibido de CONAFOR y de la contraparte aportante en este esquema de apoyo, y se indique la cuenta bancaria a la que se deberá depositar el pago.

b) Entregar el informe anual de las actividades obligatorias y elegibles realizadas, establecidas en el PMPM para la anualidad correspondiente, podrá utilizarse el formato sugerido en los TDR del PMPM. Dicho informe deberá ser entregado a más tardar en el mes de julio del año correspondiente.

c) Para el caso de las áreas apoyadas que incluyeron polígonos que requieren acciones de restauración durante la vigencia del apoyo, deberán reportar las actividades y obras realizadas en el informe anual de actividades correspondiente como un apartado adicional para su identificación y seguimiento.

ix. Asesores técnicos.

Cuando la asistencia técnica sea financiada por la parte interesada, la o el asesor técnico no estará obligado a cumplir con la norma de certificación, sin embargo si debe entregar la copia del contrato de asistencia técnica correspondiente.

La asistencia técnica deberá incluir:

I. Impartición de al menos un taller por año para el fortalecimiento de las capacidades de las personas proveedoras del servicio ambiental en el tema de servicios ambientales o temas relacionados con el buen manejo del territorio, la diversificación de actividades productivas y la organización social. Los talleres deberán ser participativos y culturalmente adecuados;

II. La elaboración y entrega de un PMPM (de acuerdo a los TDR SA.2) en un plazo no mayor a 3 meses contando a partir de la fecha de recepción del primer pago a la persona proveedora de servicios ambientales.

III. Impulsar el desarrollo y consolidación de proyectos productivos vinculados a la conservación y manejo sustentable del ecosistema.

IV. Asesorar y apoyar a las Personas Beneficiarias en materia de detección de plagas y enfermedades.

V. Asesorar y supervisar la implementación del PMPM, para el caso de ejidos y comunidades informar a la asamblea de los avances.

VI. Realizar y entregar en tiempo y forma los informes anuales del cumplimiento de las actividades del PMPM de acuerdo a los tiempos establecidos para los pagos de la anualidad correspondiente.

VII. Cumplir con las demás actividades que se señalen en las presentes reglas y los TDR SA.2. MLPSA.

La CONAFOR y las partes interesadas, podrán convenir no asignar recurso para pago de asistencia técnica, en cuyo caso, será responsabilidad de la parte interesada, brindarla directamente y por sus propios medios, por lo cual no se entregará contrato de asistencia técnica.

La asistencia técnica deberá realizarse en la forma más apropiada conforme a las condiciones culturales, de educación y socioeconómicas prevalecientes en el área de interés, respetando el precepto de consentimiento libre e informado para participar en el MLPSA. Los procesos de participación comunitaria podrán darse en la lengua del grupo indígena correspondiente o con la participación de un traductor.

x. Criterios de resolución del trámite.

Las partes interesadas deberán demostrar documentalmente que cuentan con solvencia económica para cumplir con los compromisos de pago propuestos para el Convenio de Colaboración, a satisfacción de la CONAFOR como requisito obligatorio, de lo contrario serán descalificadas sus cartas de intención.

Como parte de la acreditación de la solvencia económica deberán entregar firmada la declaración de solvencia y presentar los documentos que avalen y comprueben que cuenta con el recurso necesario, conforme a los Formatos Técnicos Complementarios del concepto SA.2. MLPSA, dicha solvencia podrá comprobarse con el depósito anticipado al FFM, del monto propuesto a ser aportado por las partes interesadas en su carta de intención.

Las partes interesadas que hayan depositado el monto propuesto de aportación de manera anticipada al FFM, en caso de ser aprobadas sus cartas de intención podrán optar por dispersar los recursos mediante el mismo FFM, o bien mediante un Fideicomiso, siempre y cuando cumpla con las disposiciones señaladas en estas Reglas de Operación. Cuando las cartas de intención sean rechazadas, se reintegrará el monto depositado a las partes interesadas después de publicarse los resultados del dictamen de las cartas de intención.

Las partes interesadas que presenten carta de intención y que tengan firmados convenios vigentes con algún atraso en sus pagos, serán rechazadas con el motivo de no acreditar la solvencia económica.

No podrán solicitar apoyos las partes interesadas o parte de sus integrantes que constituyan personas morales con otro nombre, que tengan procedimientos abiertos con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, o que hayan sido sentenciados por algún delito ambiental, y no hayan cubierto su sentencia.

Las partes interesadas que después de haber firmado un convenio de colaboración de Mecanismos Locales de PSA con la CONAFOR hayan incumplido con sus compromisos, sólo podrán participar nuevamente depositando al FFM el 100% del recurso propuesto como contrapartida en la nueva carta de intención, 10 días antes de la asignación de recursos.

La CONAFOR, a través de la Gerencia de Servicios Ambientales del Bosque notificará por escrito a la parte interesada, la resolución del Comité Técnico Nacional respecto a cada una de las cartas de intención y promoverá a través de las Gerencias Estatales, la firma del convenio de colaboración con las partes interesadas cuya carta haya sido aprobada.

La CONAFOR, a través de las Gerencias Estatales, firmará los Convenios de Colaboración y Concertación con las partes interesadas y las personas proveedoras de servicios ambientales. Cuando una parte interesada no pueda firmar autógrafa o electrónicamente los convenios en los plazos establecidos derivado de su normatividad, leyes, permisos y autorizaciones que imposibiliten cumplir con los tiempos, podrá solicitar un plazo adicional por escrito a la Gerencia Estatal la cual otorgará el tiempo pertinente y documentará e informará a Oficinas Centrales.

Cuando en las áreas de interés se propongan polígonos en propiedades de Personas Beneficiarias vigentes del concepto de apoyo de Pago por Servicios Ambientales, la CONAFOR podrá pagar sólo áreas distintas al que se tiene bajo apoyo.

xi. Derechos y obligaciones de las partes interesadas.

Las partes interesadas tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir la información adecuada y oportuna del programa;

II. Participar en eventos de intercambio de experiencias, organizados por la CONAFOR;

III. Los demás que señalen las presentes reglas y la convocatoria correspondiente.

Las partes interesadas tendrán las siguientes obligaciones:

I. Aportar los recursos económicos y operativos en tiempo y forma que deriven de los convenios de colaboración aprobados;

II. Acompañar a la CONAFOR en el seguimiento de los convenios de concertación que se firmen con las personas proveedoras de servicios ambientales;

III. Promover el esquema de pago por servicios ambientales local o regional con la intención de lograr la sustentabilidad financiera, social y ambiental del mecanismo a través de recaudación, fortalecimiento de capacidades locales, gestión y gobernanza local;

IV. Las demás que señalen las presentes reglas, la convocatoria correspondiente y los convenios suscritos entre la CONAFOR y las personas proveedoras de servicios ambientales.

xii. Montos de pago.

La CONAFOR y las partes interesadas determinarán el monto de pago por hectárea que se establecerá en el convenio de colaboración.

Las partes interesadas podrán proponer un monto de pago por hectárea de acuerdo al costo de oportunidad que consideren o estimen adecuado, o bien respaldados en estudios de valoración económica de los servicios ambientales. La aportación de la CONAFOR se determinará de acuerdo al tipo de ecosistema en donde se ubique el área propuestas según la cartografía oficial (Uso de suelo y vegetación serie VI, INEGI).

En caso de que la parte interesada presente un estudio a escala local de la caracterización del área que incluya tipos de vegetación y su ubicación georreferenciada (*shapefile*), podrá considerarse para la determinación de los montos de negociación, siempre y cuando dicho estudio se encuentre avalado y publicado por una institución académica o de investigación.

Los montos de pago de la CONAFOR no podrán ser mayores a lo estipulado en la siguiente tabla:

Montos de negociación para SA.2 MLPSA

Montos máximos de pago negociables por el Servicio Ambiental*	Tipo de Ecosistema	Superficies de apoyo	
		Superficie mínima (hectáreas)	Superficie máxima (hectáreas)
$600 pesos /ha/año	Bosque mesófilo, manglares, marismas y vegetación de llanura costera. Ecosistemas riparios y palmar natural.	50 hectáreas para personas físicas, ejidos, comunidades, agrupaciones, sociedades y asociaciones (podrán agruparse personas proveedoras aportando polígonos de al menos 5 hectáreas).	250 hectáreas para personas físicas. 500 hectáreas para sociedades, asociaciones y agrupaciones 3,000 hectáreas para ejidos y comunidades.
$400 pesos /ha/año	Selvas, húmedas, bosques templados.		
$300 pesos /ha/año	Selvas secas Matorrales.		

* Aportación máxima de la CONAFOR

Por la asistencia técnica anual	Superficies de apoyo
$10,000 pesos	De 50 a 99 hectáreas
$19,000 pesos	De 100 a 500 hectáreas
$27,000 pesos	De 501 a 1000 hectáreas
$37,000 pesos	Mayor a 1000 hectáreas

xiii. Criterios específicos de prelación.

Las cartas de intención serán evaluadas tomando en cuenta los siguientes criterios de prelación, por lo que las partes interesadas, en su caso, deberán entregar la documentación comprobatoria:

Criterios de prelación aplicables a SA.2 MLPSA.	
I. Porcentaje de aportación de la parte interesada.	**Puntos**
1. Mayor a 80% de la aportación total del convenio de colaboración.	10
2. En el intervalo de 66% a 80% de la aportación total del convenio de colaboración.	7
3. En el intervalo de 55% a 65% de la aportación total del convenio de colaboración.	5
II. Cartas de intención que demuestren contar con mecanismos financieros.	**Puntos**
1. Demuestra tener un mecanismo financiero con sistema de recaudación, dispersión y manejo de recursos (fideicomiso, fondo específico para PSA, reglas o lineamientos del PSA local, focalización de áreas prioritarias, programa de donativos o aportaciones, etc.).	10
2. Demuestra tener dos elementos de un mecanismo financiero para el esquema local de PSA. (Es decir sólo recaudación y dispersión, o instrumento para el manejo de recursos y recaudación, etc.).	7
3. Demuestra tener sólo una parte de un mecanismo financiero para el esquema local de PSA. (Es decir sólo recaudación o sólo dispersión o instrumento para el manejo de recursos).	5
III. Cartas de Intención que se ubiquen total o parcialmente dentro de áreas con grado de marginación medio, alto y muy alto, según la clasificación de la CONAPO, 2015 (mayor proporción).	**Puntos**
1. Grado de marginación muy alto.	10
2. Grado de marginación alto.	6
3. Grado de marginación medio.	3
IV. Cartas de intención que seleccionaron a las personas proveedoras mediante convocatoria local.	**Puntos**
1. La parte interesada realizó una convocatoria local en medios masivos de comunicación, como diarios, radio, etc.; mediante la cual se seleccionó a las personas proveedoras de servicios ambientales (anexar evidencia de la convocatoria).	10
2. La parte interesada realizó una convocatoria local mediante reuniones locales, murales, posters o por invitación dirigida con la cual se seleccionó a las personas proveedoras de servicios ambientales (anexar evidencia de la convocatoria con la lista de asistencia de todos los participantes).	5

Criterios de prelación aplicables a SA.2 MLPSA.	
V. Cartas de intención que demuestren que el recurso económico proviene de usuarios de Servicios Ambientales.	**Puntos**
1. El recurso económico proviene de usuarios directos de los servicios ambientales.	10
2. El recurso económico proviene de usuarios indirectos de los servicios ambientales.	5
VI. Las partes interesadas que opten por dar un porcentaje de aportación anticipada al FFM al cierre de la convocatoria, o que tengan o hayan tenido convenios específicos de PSA con la CONAFOR, en los cuales solo las partes interesadas aportan recursos económicos.	**Puntos**
1.- 81% a 100% de la aportación total propuesta por las partes interesadas, o que tengan o hayan tenido un convenio de PSA donde solo la parte interesada aporta recursos económicos.	10
2.- 51% a 80% de la aportación total propuesta por las partes interesadas.	7
3.- Aportación total propuesta por las partes interesadas de 50% o menos.	3
VII. Las partes interesadas que tengan convenios previos, vigentes o finiquitados y hayan cumplido sus compromisos en tiempo podrán proponer nuevos convenios.	**Puntos**
1. Convenios terminados satisfactoriamente en tiempo y forma.	5
2. Convenios vigentes en los que se ha cumplido en tiempo y forma las obligaciones.	3
VIII. Más de 50% de la superficie total viable de la carta de intención se ubica dentro de una Reserva de Agua, identificada por la CONAGUA.	**Puntos**
1. Prioridad muy alta.	6
2. Prioridad alta.	4
3. Prioridad media.	2
IX. Superficie total viable de la carta de intención que se ubica dentro de áreas con Índice de Presión Económica a la Deforestación medio, alto y, muy alto, según la clasificación del INECC.	**Puntos**
1. 50% o más.	5
2. Menos de 50%.	2
X. Más de 50% de la superficie total viable de la carta de intención se ubica en un sitio de atención prioritaria para la conservación de la biodiversidad (SAP categorías alta, extrema y media, 2016) y además coincide con corredores bioclimáticos para la conservación determinados por la CONABIO (CBC, 2020).	**Puntos**
1. Prioridad extrema ubicado en un SAP que coincide con un CBC.	5
2. Prioridad alta ubicado en un SAP.	3
3. Prioridad media ubicado en un CBC.	1
XI. Cartas de intención que demuestren que las áreas fueron seleccionadas por incluirse en estudios de identificación de áreas críticas o importantes para la provisión de servicios ambientales.	**Puntos**
1. Presenta más de dos estudios que documentan la importancia del área propuesta.	5
2. Presenta al menos un estudio que documenta la importancia del área propuesta.	2
XII. La persona proveedora es mujer o indígena, o bien, la persona moral proveedora integra en su órgano de representación a mujeres o indígenas.	**Puntos (la suma máxima será 5 puntos)**
1. En ejidos y comunidades, el órgano de representación integra a una o varias mujeres o indígenas.	1
2. En caso de propiedad privada, el dueño o poseedor es mujer o indígena.	0.5
XIII. Personas proveedoras que se comprometen a implementar el Monitoreo Comunitario de la Biodiversidad (BIOCOMUNI), manifestando su compromiso en el Formato Técnico Complementario.	**Puntos (la suma máxima será 5 puntos)**
1. Personas proveedoras de servicios ambientales que se comprometen a implementar el BIOCOMUNI.	0.5
XIV. Las partes interesadas que en su carta de intención seleccionen como mecanismo de aportación el depósito de los recursos al Fondo Forestal Mexicano (FFM).	5

En caso de empate de las cartas de intención propuestas calificadas con los criterios de prelación, se dará preferencia a las que cuenten con mayor superficie comprometida.

ANEXO TÉCNICO DEL COMPONENTE V. PROTECCIÓN FORESTAL

El componente tiene el objetivo de fomentar acciones de prevención, combate y control de plagas e incendios forestales para reducir el deterioro de los ecosistemas forestales a nivel nacional mediante el otorgamiento de apoyos para tratamientos fitosanitarios, atención de contingencias fitosanitarias, brigadas de saneamiento forestal y brigadas rurales de manejo del fuego.

I. Descripción de Conceptos, Modalidades y/o Actividades

PF.1 Tratamientos Fitosanitarios: Tienen por objeto el combate y control de plagas forestales para reducirlas a niveles ecológicamente aceptables en los ecosistemas forestales del país. Para ello, la CONAFOR, de conformidad con su disponibilidad presupuestal, otorgará recursos económicos para la ejecución de los tratamientos o medidas fitosanitarias establecidas en la notificación de saneamiento para la cual se solicita el apoyo.

PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal: Tienen por objeto el monitoreo, la detección, diagnóstico, combate y control de plagas forestales en zonas de riesgo definidas por la CONAFOR, para ello, se otorgarán recursos económicos para la integración, equipamiento y operación de las Brigadas de Saneamiento Forestal.

PF.3 Atención de Contingencias Fitosanitarias: Tiene por objeto establecer la coordinación con los Gobiernos de los Estados y Municipios para sumar recursos materiales, financieros y humanos, con la finalidad de desarrollar y aplicar proyectos integrales para la atención de contingencias fitosanitarias forestales altamente virulentas que pongan en grave riesgo el recurso forestal del país.

PF.4 Manejo del Fuego: Apoyo para la ejecución de acciones y procedimientos que tiene por objeto evaluar y manejar los riesgos planteados por el uso del fuego, su rol ecológico y beneficios ambientales en los ecosistemas forestales.

PF.4.1 Brigadas Rurales de Manejo del Fuego: Grupo de 10 personas que tienen por objeto realizar actividades de detección y combate de incendios forestales, así como manejo de combustibles en campo establecidos en un programa de trabajo como brechas cortafuego, podas, acomodo de material vegetal muerto, entre otras, así como la detección y combate de incendios forestales en las áreas elegibles. Una brigada es la unidad básica de apoyo.

II. Personas elegibles (población objetivo/potencial)

i) Personas físicas o ejidos y comunidades propietarias o legítimas poseedoras de terrenos forestales y preferentemente forestales que carezcan de recursos económicos y estén obligadas a realizar los trabajos de saneamiento forestal;

ii) Gobiernos estatales y municipales.

El municipio de operación base de la brigada deberá tener una superficie forestal mayor a 30,000 hectáreas con prioridad alta y muy alta de protección contra incendios forestales determinada por CONAFOR.

En específico para cada concepto de apoyo serán:

1.- PF.1. Tratamiento Fitosanitario: Las personas físicas, los ejidos o las comunidades, propietarias o poseedoras de terrenos forestales y preferentemente forestales, los pequeños plantadores forestales comerciales que carezcan de recursos económicos y estén obligadas a realizar los trabajos de saneamiento forestal, incluyendo a pequeños plantadores forestales.

2.- PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal: Ejidos y Comunidades ubicados en zonas de riesgo alto y muy alto determinadas por la CONAFOR.

3.- PF.3 Atención de Contingencias Fitosanitarias: Gobiernos municipales o estatales, que presenten la propuesta del proyecto de contingencia ante el Comité Técnico Estatal de Sanidad Forestal, quien validará la pertinencia de enviarlo al Comité Nacional.

4.- PF. 4.1 Brigadas Rurales de Manejo del Fuego: Personas que habiten en zonas forestales con alta y muy alta prioridad de protección contra incendios forestales que determine la CONAFOR a nivel municipal y estatal.

III. Monto de los apoyos

1.- PF.1 Tratamientos Fitosanitarios

Los apoyos se otorgarán para un solo grupo de agente causal, mismos que se describen en la siguiente tabla:

Agente causal de daño	Tratamiento y compra de insumos $/ha Hasta	Asistencia técnica $/ha Hasta	Total $/ha Hasta
Insectos descortezadores, agalladores, plantas parásitas, epífitas e invasoras, con tratamiento terrestre.	1,120	280	1,400
Insectos descortezadores (Dendroctonus pseudotsugae), agalladores y plagas de origen exótico-invasor, Tratamiento aéreo.	1,260	140	
Insectos chupadores, barrenadores y enfermedades, otros: Termitas, Acaro, Avispa y PFC menores a 100 ha*.	960	240	1,200
Insectos defoliadores tratamiento terrestre.	1,566	174	1,740
Insectos defoliadores y chupadores con tratamiento aéreo.	990	110	1,100

Para tratamiento terrestre los apoyos deberán ser destinados al pago de:

a) Jornales para la ejecución de las acciones de saneamiento.

b) Arrendamiento de equipo para la ejecución del saneamiento.

c) Compra de productos químicos o biológicos, así como prendas de protección personal y herramientas.

d) Asistencia técnica.

e) En Plantaciones Forestales Comerciales:

- No se permite fraccionar la superficie afectada por predio.
- Es para todos los agentes causales excepto plantas parásitas y epífitas
- *Para este caso los apoyos deberán ser exclusivamente para la compra de productos químicos y biológicos, por lo que el titular de la plantación tendrá que sufragar el pago de la asistencia técnica y jornales necesarios para la aplicación del tratamiento.
- El número máximo de apoyos para la plantación forestal comercial por propietario no podrá exceder de 2 dos, durante el año fiscal en el que se solicite el apoyo.

Para tratamientos aéreos los apoyos deben ser destinados al pago de:

a) Arrendamiento de aeronaves.

b) Compra de productos químicos o biológicos y adherentes.

c) Asistencia técnica de hasta el 10% del apoyo por hectárea.

Los pagos de los apoyos para todas las modalidades de este concepto se realizarán conforme a lo siguiente:

Actividad	Porcentaje
A la firma del convenio	80 % del monto total asignado
A la conclusión de los tratamientos	20 % del monto total asignado

2.- PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal

El apoyo económico para las brigadas de nueva creación, se distribuirá conforme al siguiente tabulador de montos máximos:

Concepto	Monto mensual ($) hasta	Monto por 6 meses ($) hasta	Monto por 7 meses ($) hasta	Monto por 8 meses ($) hasta
Monto mensual para 4 brigadistas	24,000	144,000	168,000	192,000
Monto mensual para el técnico de la brigada	10,000	60,000	70,000	80,000
Arrendamiento de vehículo*	5,000	30,000	35,000	40,000
Combustible, aceites y lubricantes*	7,000	42,000	49,000	56,000

Concepto	Monto mensual ($) hasta	Monto por 6 meses ($) hasta	Monto por 7 meses ($) hasta	Monto por 8 meses ($) hasta
Compra de productos químicos y biológicos	4,000	24,000	28,000	32,000
Herramienta (en función de agente causal a tratar), GPS con cámara fotográfica, binoculares, mochilas aspersoras, motosierras.	69,000	69,000	69,000	69,000
Equipo de protección personal	21,000	21,000	21,000	21,000
Monto total		**390,000**	**440,000**	**490,000**

*En caso de no utilizar el total del monto considerado para este concepto por mes, este podrá ser utilizado en conceptos marcados con el asterisco, esto con la finalidad de compensar las necesidades en específico de cada brigada.

Para brigadas de refrendo se omite la adquisición de Herramientas, GPS, Binoculares, Mochilas y Motosierras., para el equipo de protección personal solo se considera la vestimenta para los integrantes de la brigada.

Los criterios técnicos para diferenciar una brigada de refrendo estarán detallados en los términos de referencia.

Es obligación de las Personas Beneficiarias, contratar un seguro para los integrantes de la brigada en las labores de monitoreo, manejo y control de plagas y enfermedades comprometidas en el proyecto.

El apoyo se entregará conforme a lo siguiente:

Actividad	Porcentaje de apoyo
A la firma del convenio y entrega del listado de integrantes de la brigada.	90 % del monto total asignado
A la conclusión de las actividades de la brigada y comprobación del recurso.	10% del monto total asignado

3.- PF.3 Atención de Contingencias Fitosanitarias

Los recursos aportados por la CONAFOR se determinarán de acuerdo con la magnitud de la contingencia, las actividades a realizar para el manejo y control de la plaga o enfermedad presentada, y en su caso, los productos a entregar. Para lo anterior, la CONAFOR deberá realizar una revisión de la congruencia entre las actividades programadas, los rendimientos y costos unitarios y la magnitud de la contingencia.

La CONAFOR aportará sus recursos financieros de conformidad con lo siguiente:

Actividad	Porcentaje
A la firma del convenio	80 % del monto total comprometido
A la comprobación de la correcta aplicación de la primera aportación	20 % del monto total comprometido

4. PF. 4.1 Brigadas Rurales de Manejo del Fuego

I. Monto de los apoyos

Para este caso los apoyos deberán ser destinados al pago de:

a) Jornales para la ejecución de las actividades programadas y para el combate de incendios forestales.

b) Técnico de Brigada Rural de Manejo del Fuego

c) Compra de equipo mínimo necesario de protección personal

d) Compra de herramienta manual y equipo menor, asegurando la cantidad mínima necesaria

e) Arrendamiento de vehículo para la operación para traslado de personal, su herramienta y equipo menor especializado para su operación.

f) Combustible para el vehículo

La CONAFOR aportará recursos financieros de conformidad con lo siguiente:

Modalidad	Monto máximo	Persona Beneficiaria	Asistencia Técnica	
		Número máximo de apoyos	Número máximo de apoyos por beneficiario	Capacidad Técnica requerida
PF. 4.1 Brigadas Rurales de Manejo del Fuego	$510,400 por brigada	10	No aplica	No aplica

Concepto	Monto por 90 días ($)	Monto por 120 días ($)
Monto destinado para el pago de jornales	$273,600	$364,800
Técnico de Manejo del Fuego	$33,000	$44,000
Equipo de protección personal para combatientes y técnico	$39,600	$39,600
Herramienta manual tradicional y especializada y equipo menor	$10,000	$10,000
Arrendamiento de vehículo	$15,000	$20,000
Combustible para el vehículo	$24,000	$32,000
Monto total	**$395,200**	**$510,400**

El monto único por jornal diario será de $304.00 pesos por combatiente.

El monto del equipo de protección personal será hasta $3,600 por cada integrante de la brigada y técnico.

Los conceptos de herramienta manual, arrendamiento de vehículo y combustible de vehículo son un apoyo para la operación, una vez agotado dicho apoyo el beneficiario deberá aportar lo necesario para asegurar la operación de la brigada durante el periodo establecido en el convenio.

El presupuesto destinado para cada uno de los conceptos únicamente podrá ser ejercido para lo que fue asignado.

Distribución de los pagos

El primer pago corresponde al inicio de las actividades y se realizará después de la firma del convenio, el segundo pago será al concluir las actividades convenidas, previa entrega a lo señalado en este anexo. Los pagos de los conceptos se realizarán conforme a lo siguiente:

Concepto	Ministraciones	
	Porcentaje pago 1	Porcentaje pago 2
Jornales	80	20
Asistencia técnica	80	20
Equipo de Protección Personal	100	
Herramienta y equipo menor	100	
Arrendamiento de vehículo	100	
Combustible de vehículo	100	

IV. Requisitos específicos

Concepto/Modalidad	Requisitos
PF.1 Tratamientos Fitosanitarios	Presentar la solicitud de apoyos y el Formato Técnico de Tratamientos Fitosanitarios. Presentar la notificación de saneamiento para la ejecución de las actividades, la cual no deberá exceder de 10 días hábiles contados a partir de la entrega que realice la CONAFOR.

Concepto/Modalidad	Requisitos
PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal	Presentar Solicitud de apoyo y el Formato Técnico complementario de Brigadas de Saneamiento Forestal, debidamente requisitados. Presentar el Proyecto de Combate y Control de Plagas en formato impreso y digital, elaborado en base a los Términos de Referencia para brigadas de saneamiento, tomando como referencia el diagnóstico fitosanitario estatal, dicho proyecto debe ser firmado en todas sus hojas por la Persona Solicitante o su representante legal y el técnico propuesto para la brigada. Documentación del artículo 18 de ROP
PF.3 Atención de Contingencias Fitosanitarias	Presentar la solicitud firmada por el representante legal del Gobierno Municipal o Estatal. Elaborar y presentar un proyecto para la atención de la contingencia fitosanitaria forestal, en formato impreso y electrónico, el cual deberá realizarse de conformidad con los Términos de Referencia para la elaboración del Proyecto de Contingencia Fitosanitaria Forestal. Presentar el presupuesto con el desglose del costo del equipo que se pretenda adquirir o arrendar, así como de cada una de las actividades proyectadas.
PF.4.1 Brigadas Rurales de Manejo del Fuego	1. Presentar el Formato Técnico Complementario de Brigadas Rurales de Manejo del Fuego. 2. Presentar archivo *shapefile* con la ubicación georreferenciada de la brigada rural, la cual será el punto de concentración de la misma, así como el polígono del área de atención de incendios forestales y de actividades de prevención. El archivo deberá de especificar entidad, municipio del solicitante, municipio de atención, nombre del Solicitante y de la brigada. 3. Presentar curriculum vitae, portafolio de evidencia y copia de identificación oficial del técnico propuesto.

V. Criterios de prelación

1.- PF.1 Tratamientos Fitosanitarios

Se consideran elegibles las solicitudes de apoyo que cumplen los requisitos específicos para cada Modalidad de apoyo, para lo cual la Gerencia Estatal deberá realizar el dictamen correspondiente, en los casos que aplique la prelación de las solicitudes de apoyo, la CONAFOR deberá incluir la calificación de cada proyecto en el dictamen de factibilidad de acuerdo a los siguientes criterios:

Criterios Técnicos	Puntos
1. Área de Atención Prioritaria	
¿La solicitud se encuentra dentro de áreas de atención prioritaria en Sanidad Forestal definidas por la CONAFOR?	10
2. Por grupo de agente causal:	
Insectos descortezadores y plagas de origen exótico-invasor	10
Insectos defoliadores y enfermedades	8
Insectos chupadores y agalladores	6
Plagas de cono, insectos barrenadores y otros	4
Plantas parásitas y epifitas	2
3. ¿La notificación de saneamiento incluye a especies hospedantes listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010?	
Sí	5

Criterios Técnicos	Puntos
4. Por superficie de apoyo	
Menores a 10 hectáreas	6
Mayores a 10.1 y menores a 50 hectáreas	4
Mayores a 50.1 y menores a 100 hectáreas	2
De 100 hectáreas o mayores	1
5. Criterios Sociales	
El 30% de las personas contratadas para realizar las actividades de saneamiento son mujeres, con base en el listado de beneficiarios directos (En tanto no contravenga a la NOM-008-STPS-2013).	6
El proyecto se desarrollará en un municipio indígena o con presencia de población indígena y la Persona Solicitante se autoadscribe como indígena.	6
La persona física solicitante es joven o la persona moral solicitante integra a jóvenes en su órgano de representación. Se considera joven a la persona que se encuentra en un rango de edad entre 18 y 29 años.	4
Puntaje Máximo	47

Las solicitudes que después de haber sido calificadas con los criterios técnicos de prelación, resulten empatadas en su puntuación, deberán observar las reglas de desempate que a continuación se señalan, respetando el orden siguiente:

1. La plaga a atender representa un riesgo crítico de pérdida de la cubierta forestal del Estado o el País.

2. La Persona Solicitante es mujer;

3. La Persona Solicitante es indígena;

4. La Persona Solicitante es ejido o comunidad;

5. La Persona Solicitante no comercializará los productos derivados del saneamiento;

6. El predio donde se encuentran las áreas afectadas no cuenta con caminos o brechas.

7. Fecha de recepción (primero en hecho primero en derecho)

2.- PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal

La CONAFOR utilizará los siguientes criterios para calificar los proyectos:

Criterios Generales	Puntos
1. ¿Las actividades que desarrollará la brigada, se encuentran dentro de las áreas de atención prioritaria en sanidad forestal definidas por la CONAFOR?	5
2. ¿La Persona Solicitante prioriza sus actividades del proyecto en la realización de tratamientos fitosanitarios?	5
3. ¿El proyecto establece la superficie a tratar en hectáreas al final de la operación, congruente con los meses solicitados, y el tipo de agente causal de daño a atender?	5
4. ¿Las actividades de monitoreo y control que pretende realizar la Brigada, NO corresponde con predios con problemas de tenencia de la tierra, conflictos armados?	5
5. ¿Existe participación de mujeres en la Brigada de saneamiento?	5
Puntaje Máximo	**25**

3. PF.3 Atención de Contingencias Fitosanitarias

La CONAFOR seleccionará los proyectos de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y los someterá al Comité de asignación con base en lo siguiente:

I. Tipo de agente causal de daño.

II. Hospedantes.

III. Impactos económicos, ecológicos y sociales.

IV. Factibilidad técnica y económica.

V. Aportaciones económicas o en especie por parte del Gobierno del Estado o Municipio.

4. PF.4.1 Brigadas Rurales de Manejo del Fuego

Una vez que la Persona Solicitante cumpla los requisitos específicos se aplicarán los siguientes criterios, la CONAFOR deberá incluir la calificación de cada solicitud en el dictamen de factibilidad.

Criterios	Puntos
Superficie forestal del municipio de operación con prioridad ALTA y MUY ALTA de protección contra incendios forestales	
Mayor a 80,000 hectáreas	10
50,000 a 79,999 hectáreas	6
40,000 a 49,999 hectáreas	4
30,000 a 39,999 hectáreas	2
El proyecto se desarrollará en un municipio indígena o con presencia de población indígena	
Sí	6
No	0
El proyecto se ubica en zonas de muy alta y alta marginación	
Sí	6
No	0
La brigada rural incluirá mujeres	
5 ó más	6
2 ó 4 mujeres	4
1 mujer	2

VI. Criterios de resolución del trámite:

1. PF.1 Tratamientos Fitosanitarios

La asignación de los subsidios para la atención de plagas y enfermedades forestales se canalizará preferentemente en las áreas de atención prioritaria de sanidad forestal definidas por la CONAFOR.

No obstante lo anterior, en caso que se presente algún brote de plaga o enfermedad que ponga en riesgo la cubierta forestal del país, en áreas no consideradas de atención prioritaria, la CONAFOR podrá destinar los recursos que se encuentren disponibles para este rubro a las áreas afectadas.

Las Áreas de Atención Prioritarias por Riesgo de Presencia de Plagas Forestales definidas por la CONAFOR, se encuentran disponibles en la página de la CONAFOR y en la página del SIVICOFF: http://sivicoff.cnf.gob.mx.

Las solicitudes de recursos que rebasen las 1,000 (Un mil) hectáreas, la CONAFOR podrá asignar solo el 70% del costo de los tratamientos o aplicar, debiendo el beneficiario comprobar a aplicación de tratamiento en la totalidad de la superficie notificada como afectada.

No se otorgarán apoyos en los siguientes casos:

- Solicitudes que no provengan de la población objetivo;
- Solicitudes provenientes de personas propietarias o poseedoras de predios que cuentan con Programa de Manejo Forestal Maderable autorizado (vigente, en reposo o suspendido);
- Solicitudes mayores de 100 ha provenientes de titulares de Plantaciones Forestales Comerciales;
- Solicitudes provenientes de personas propietarias o poseedoras de predios que cuenten con apoyos provenientes del programa de pago por servicios ambientales en cualquiera de sus modalidades;
- Solicitudes de personas apoyadas por parte de Gobiernos Estatales o municipales para el mismo fin (acciones de saneamiento forestal).

2.- PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal

La CONAFOR determinará el número de brigadas por entidad federativa, de acuerdo con la justificación técnica, la problemática que se presente en cada estado, a los mapas de áreas de atención prioritaria (Descortezadores, Defoliadores o Plantas parásitas) y la disponibilidad presupuestal.

Las Brigadas de saneamiento forestal podrán operar por un período de seis a ocho meses, de acuerdo a las actividades planteadas en el proyecto y a las necesidades de operación.

Evaluación de las acciones de tratamientos fitosanitarios de conformidad con los Lineamientos de operación de Brigadas de Saneamiento Forestal 2021, publicados en la página del SIVICOFF http://sivicoff.cnf.gob.mx/.

En el proyecto se debe señalar la aportación de recursos por parte de la Persona Solicitante para alguna necesidad logística de la brigada que no sea considerada dentro de este anexo.

El número máximo de apoyos para brigadas de saneamiento forestal, por ejido o comunidad no podrá exceder de 2 (dos), durante el año 2021 y solo de acuerdo a la justificación presentada en el proyecto. Para ejidos y Comunidades beneficiados en 2020 solo se podrá solicitar refrendo.

No se otorgarán apoyos en los siguientes casos:

Solicitudes provenientes de Ejidos y Comunidades que cuenten con apoyos provenientes del programa de pago por servicios ambientales en cualquiera de sus modalidades;

Los recursos públicos deberán ser utilizados con apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

3.- PF.3 Atención de Contingencias

El periodo de ejecución de las actividades del proyecto no podrá exceder de 10 meses.

Los recursos aportados por la CONAFOR se determinarán de acuerdo con la magnitud de la contingencia; las actividades a realizar para el manejo y control de la plaga forestal, y en su caso, los productos a entregar.

La herramienta y equipo que se podrá adquirir son motosierras, motosierras telescópicas, implementos de motosierras, inyectoras a baja o alta presión, taladros inalámbricos, parihuelas, mochilas aspersoras, bombas de aspersión, nebulizadoras, hachas, serruchos, equipo de protección personal, así como productos químicos y/o biológicos.

Bajo ninguna circunstancia los recursos deberán utilizarse para la adquisición o renta de vehículos, laptops, celulares, computadoras de escritorio, cuatrimotos, motocicletas, equipo de oficina, impresoras, escáner, cámaras fotográficas, proyectores, equipo de radiocomunicación, alimentos u hospedaje.

Por su parte, el Gobierno Estatal o Municipal especificará en su Proyecto de Contingencias, los recursos humanos, materiales o financieros que aportará para la atención de Contingencias Fitosanitarias.

No se otorgarán apoyos en los siguientes casos:

- Cuando el proyecto no esté aprobado por el Comité Técnico Estatal de Sanidad Forestal
- Cuando el proyecto no considere aportación (efectivo o en especie) de la Persona Solicitante

Los recursos públicos deberán ser utilizados con apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

4. PF. 4.1 Brigadas Rurales de Manejo del Fuego

El solicitante deberá realizar las gestiones necesarias para lo siguiente:

a. Integrar la brigada por diez personas.

b. Proporcionar a la brigada rural al menos un equipo de radiocomunicación portátil programado con frecuencia utilizada por CONAFOR y en su caso, la frecuencia de uso local.

c. Asegurar el arrendamiento de vehículos mediante un contrato de arrendamiento con un particular o persona moral, para garantizar la movilidad de la brigada rural dentro de la región estatal o municipio.

d. Entregar a cada integrante el equipo de protección personal (EPP) nuevo, con al menos los siguientes artículos: casco, lentes de seguridad, guantes, pantalón, camisola y botas de campo.

e. Entregar herramienta manual nueva (tradicional y especializada) y/o equipo menor de acuerdo a las características del área de operación de la brigada.

f. Asegurar que cada combatiente reciba la siguiente capacitación: S-190 Introducción al comportamiento del Fuego, S-130 Combatiente Forestal, y en el caso de haber cursado en años anteriores estos cursos, deberá atender el curso RT-130 Repaso del Combatiente de Incendios forestales, los cuales deberán ser impartidos por personal técnico de la Comisión Nacional Forestal o de las dependencias locales que acrediten ser instructores de los citados cursos. La capacitación deberá realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles del periodo de actividades.

g. Notificar de manera oficial a la Gerencia Estatal la adquisición del equipo de protección, herramienta, arrendamiento de vehículo y conclusión de la capacitación en los primeros 30 días naturales del periodo de operación.

h. Establecer y cumplir metas de actividades de prevención conforme a los rendimientos establecidos en los términos de referencia.

I. Las características y especificaciones del equipo de protección, herramienta, radiocomunicación y vehículo se encuentran definidos en los términos de referencia.

La brigada rural puede estar integrada por hombres y mujeres, en caso de incluir mujeres se dará puntaje adicional. Si el solicitante resulta acreedor a recibir el apoyo, estará obligado a mantener la cantidad de mujeres durante la duración del apoyo.

Una vez recibida la documentación por la Gerencia Estatal, ésta realizará el dictamen de factibilidad por cada una de las solicitudes recibidas.

Criterios de desempate

En caso de que solicitudes factibles de apoyo resulten empatadas se aplicará el siguiente criterio con el cual se obtendrá la calificación final de cada solicitud:

Criterio	Puntos
Porcentaje de prioridad ALTA de protección contra incendios forestales	
Entre 60 y 100	6
Entre el 31 y 60	4
Entre 1 y 30	2

VII. Criterios de ejecución

1.- PF.1 Tratamientos Fitosanitarios

Los criterios técnicos para la ejecución de las actividades se encuentran enmarcados en la notificación de saneamiento expedida para realizar los trabajos, actividades y tratamientos para el control de plagas forestales.

2.- PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal

Las actividades que las brigadas deberán realizar, estarán únicamente enfocadas en zonas forestales, por lo que no se podrán conformar para atender parques, jardines, camellones o zonas urbanas, excepto especies plagas que por su impacto a ecosistemas forestales requieran atención especial.

Las acciones que las Brigadas deben realizar son las siguientes:

a. Monitoreo periódico de las áreas en riesgo definidas por la CONAFOR ante el ataque de plagas.

b. Aplicación de tratamientos fitosanitarios en áreas con presencia de insectos descortezadores, defoliadores, barrenadores, plantas parásitas, royas y epífitas.

c. Elaboración del Informes Técnicos Fitosanitarios (ITF)

d. Gestión de notificaciones de saneamiento.

e. Elaboración y presentación de Informes bimestrales y un Informe final, de acuerdo con los lineamientos de Operación de Brigadas incluidos en los Términos de Referencia para la Operación de las Brigadas de Saneamiento Forestal, que serán publicados en la página de la CONAFOR.

Los apoyos estarán destinados al pago de:

i. Jornales.

ii. Arrendamiento de vehículo.

iii. Compra de combustible, aceites y lubricantes.

iv. Compra de productos químicos y biológicos.

v. Adquisición de herramienta y equipo, este se analizará de acuerdo a las necesidades de cada brigada en función de los agentes causales a combatir.

vi. Compra de equipo de protección personal para los brigadistas y técnico.

3.- PF.3 Atención de Contingencias Fitosanitarias

Los Gobiernos Estatales o Municipales diseñarán, ejecutarán y evaluarán un Proyecto de Contingencia Fitosanitaria Forestal para el control de plagas o enfermedades altamente virulentas que pongan en grave riesgo el recurso forestal del país, el proyecto deberá ser elaborado considerando los Términos de referencia para proyectos de Contingencias Fitosanitarias.

Además, para la operación del proyecto de Contingencia Fitosanitaria el Gobierno del Estado o Municipio deberá:

a. Realizar los trámites necesarios para la obtención de las notificaciones de saneamiento respectivas de conformidad con la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a efecto de poder realizar las actividades apoyadas.

b. Cumplir con los plazos y especificaciones señaladas en las notificaciones de saneamiento, mismos que serán congruentes con los que establezcan el proyecto y el convenio a suscribir con la CONAFOR;

c. Elaborar y ejecutar el proyecto de contingencia fitosanitaria forestal, con apego a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y, demás normas y disposiciones legales aplicables.

d. Operar bajo el Sistema de Comando de Incidentes, teniendo una participación activa en todo momento.

e. Indicar mediante mantas la realización de las acciones de control, donde señale el tipo de plaga, superficie a tratar, volumen a sanear en caso de que aplique, especies afectadas, metodología de control y combate, así como los productos utilizados.

f. Contar con la asesoría del personal técnico especializado necesario para ejecutar las actividades y llevar a cabo correctamente el proyecto. Contar con la asistencia técnica de una persona que cuente con Registro Forestal Nacional. La contratación deberá realizarla mediante la firma del contrato de prestación de servicios para brindar asistencia técnica. Cuando por la magnitud de la contingencia sea necesario la contratación dos o más asesores técnicos, estos se deberán regir bajo el Sistema de Comando de Incidentes.

g. Entregar el formato Informe de avance bimestral de las actividades realizadas por la Contingencia fitosanitaria, a la Gerencia Estatal de la CONAFOR que le corresponda, en los primeros cinco días de cada mes, donde se detalle el avance de las acciones programadas y realizadas en el mes anterior. En el formato Informe de Avance de actividades por contingencia fitosanitaria publicado en la página de internet de la CONAFOR.

h. Presentar un informe final de las actividades realizadas por la Contingencia fitosanitaria, a la Gerencia Estatal de la CONAFOR que le corresponda, en los primeros veinte días posteriores a la conclusión del plazo del proyecto, donde se detalle el resultado de las acciones programadas y realizadas en el proyecto. En el formato Informe final de actividades por contingencia fitosanitaria publicado en la página de internet de la CONAFOR.

Los recursos deberán ser utilizados para la ejecución de acciones de combate y control de plagas forestales, así como de su evaluación y alternativas de prevención.

El recurso que aporte la CONAFOR deberá utilizarse para la ejecución de actividades preventivas, de combate, seguimiento y evaluación de los tratamientos fitosanitarios, para la generación de estudios de investigaciones con productos tangibles (protocolos, recomendaciones de las alternativas de tratamiento, evaluaciones de los tratamientos y recomendaciones de los mismos); y, excepcionalmente, para la adquisición de herramienta y equipo exclusivo para realizar actividades de manejo y control descritos en el proyecto de contingencias.

El equipo adquirido con los recursos que aporte la CONAFOR quedará en resguardo del Gobierno Estatal o Municipal, para que sea utilizado en acciones similares en el futuro y deberá quedar registrado en su inventario de bienes muebles.

Si durante la ejecución del proyecto se detectan situaciones que modifiquen el planteamiento original del proyecto, la CONAFOR acordará las adecuaciones necesarias con el Gobierno del Estado o Municipio, buscando cumplir con el objetivo del presente concepto. Las modificaciones que se realicen al proyecto deberán constar por escrito, contar con el visto bueno del Comité Estatal de Sanidad Forestal de la CONAFOR que autorizó la aportación.

Si en el desarrollo del proyecto se tienen economías y la superficie afectada es mayor al planteamiento original dentro del proyecto, este recurso podrá utilizarse para atender estas áreas no consideradas, previo consentimiento del Comité Nacional de Protección Forestal.

4. PF. 4.1 Brigadas Rurales de Manejo del Fuego

Los integrantes de la brigada rural deberán cumplir los estándares mínimos de aptitud física, conocida como prueba de la mochila nivel moderado conforme a los estándares de CONAFOR.

La brigada mantendrá el registro y mecanismo de coordinación con el Centro Estatal de Manejo del Fuego.

La formalización del convenio de coordinación será por cada uno de los apoyos asignados dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados en la página oficial de internet de la Comisión.

Entregar el listado de los combatientes el cual deberá contener los siguientes datos: nombre, género, grupo étnico, domicilio y CURP, y copia por ambos lados de la credencial para votar de cada uno de los integrantes.

Operación de las brigadas

El periodo de operación no deberá exceder el 30 de noviembre de 2021.

Se deberá considerar un espacio físico (base o campamento) para la brigada cuando no está realizando actividades programadas de prevención o vigilancia.

La jornada diaria deberá considerar ocho horas, el horario de operación se establecerá de acuerdo al programa de actividades.

Se deberá establecer un rol de en el que se cuente con un día de descanso por semana por combatiente rural y se mantenga la operación de la brigada durante todos los días de la semana, esto con la finalidad de mantener un rendimiento óptimo y permanencia de la brigada durante el periodo.

El pago de los jornales será devengado y cada quince días.

El beneficiario podrá sustituir al personal combatiente durante el periodo de operación, para lo cual es necesario el cumplimiento a los requisitos como la entrega de EPP y brindar capacitación. El beneficiario informará de manera oficial a la CONAFOR a través a través de la Gerencia Estatal.

Las brigadas que se contraten bajo el esquema de brigadas de combate deberán de programar actividades de prevención considerando un mínimo del 20% del periodo de operación establecido en el convenio; estas actividades deberán ser concluidas en los primeros 60 días de operación. Esta proporción no aplica para las brigadas rurales que únicamente realicen actividades de prevención.

El beneficiario tendrá que dar cumplimiento a las metas de actividades de prevención establecidas en el formato técnico complementario.

Las brigadas mantendrán actividad durante todos los días del periodo de operación, aunque las metas hayan sido cumplidas de forma anticipada y comprobada. Las brigadas que realicen actividades de combate, en caso de no presentarse incendios y el pronóstico no señale próxima ocurrencia, realizarán actividades de prevención acordes a su programa o a lo que se acuerde necesario con la Gerencia Estatal correspondiente y se documente para tal fin.

Las actividades de prevención de incendios forestales consideradas a realizar son:

I. Aperturas de brechas corta fuego

II. Rehabilitación de brechas corta fuego

III. Podas bajas

IV. Extracción y apilamientos

V. Acordonamiento de combustibles en curvas de nivel

VI. Astillado y manejo de residuos

También podrán realizar actividades de uso del fuego como líneas negras, quemas controladas y quemas prescritas, considerando la participación de personal de CONAFOR.

Las brigadas de combate podrán atender incendios forestales en distintos municipios dando prioridad al municipio de operación base y a lo establecido de coordinación operativa local con la Gerencia Estatal, quedando cualquier acuerdo documentado.

Periodo de operación

El periodo de operación podrá ser de 90 y 120 días para actividades de prevención, detección y combate de incendios forestales y 90 días únicamente para actividades de prevención.

Los periodos de operación deberán ser continuos y no se aceptarán solicitudes con menor o mayor cantidad de días a los establecidos en este anexo.

Los meses de operación de la brigada rural de manejo del fuego serán de enero a julio, para actividades de prevención, detección y combate, y de enero a noviembre, exceptuando el mes de agosto para brigadas de prevención.

En el caso de Baja California podrá realizar las actividades incluyendo el mes de agosto de acuerdo a la ocurrencia y temporalidad de incendios forestales en dicho estado.

Visitas de seguimiento:

La Comisión Nacional Forestal a través del personal designado realizará visitas de seguimiento para garantizar la integración y cumplimento de las actividades y obligaciones que se establecen en el convenio de coordinación.

Las visitas se realizarán durante el periodo de ampliación.

En caso de que sea necesario se realizarán visitas de seguimiento adicionales para corroborar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos

Plazos

De la asistencia técnica

La asistencia técnica requerida para cada modalidad de apoyo se describe a continuación:

Concepto/Modalidad	Criterios Básicos de Asistencia Técnica
PF.1 Tratamientos Fitosanitarios	Registro Forestal Nacional.
PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal	Registro Forestal Nacional, cuando requiera remoción de árboles.
PF.3 Atención de Contingencias Fitosanitarias	Registro Forestal Nacional.
PF.4 Incendios Forestales	N/A

VIII. De la procedencia de pagos

1.- PF.1 Tratamientos Fitosanitarios

Las personas a quienes se les hayan asignado apoyos deberán firmar en la Gerencia Estatal que les corresponda, un convenio con la CONAFOR, dentro de los 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de resultados, y en el mismo momento deberán cumplir con las siguientes disposiciones, ya que de no hacerlo la CONAFOR, desechará el trámite de solicitud de apoyos y, en su caso, reasignará los recursos:

I. Los apoyos se entregarán preferentemente mediante transferencia electrónica. Para ello, la Persona Beneficiaria deberá entregar copia simple del documento emitido por una institución bancaria con una antigüedad no mayor a tres meses, que contenga la cuenta y la clave bancaria estandarizada (CLABE) a su nombre.

   Los ejidos y comunidades que no tengan cuenta bancaria podrán designar, a través de su asamblea, a una persona que reciba el apoyo en su nombre, señalando este hecho en el convenio.

III. Entregar a la CONAFOR el listado de Personas Beneficiarias directas al momento de la firma del convenio. El listado deberá contener el nombre de cada uno de las Personas Beneficiarias directas, género, grupo étnico, domicilio y CURP. Las Personas Beneficiarias directas son todas las que van a participar y recibir un beneficio del apoyo que se otorga;

IV. Entregar copia del contrato de asistencia técnica de una persona física o moral que esté inscrita en el Registro Forestal Nacional.

Para obtener el segundo pago del apoyo, la Persona Beneficiaria deberá ejecutar las actividades de saneamiento y presentar el formato de conclusión de actividades de tratamientos fitosanitarios, dentro del plazo de vigencia que establezca la notificación de saneamiento que emite la CONAFOR, sin exceder el 31 de diciembre de 2021, aún en aquellos casos en los que la vigencia de la notificación rebase dicha fecha.

La CONAFOR puede realizar visitas de supervisión durante la ejecución de los trabajos de saneamiento para constatar la adecuada aplicación de tratamientos comprometidos en la notificación en el **Formato de verificación física de Tratamientos.**

2.- PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal

Las personas a quienes se les hayan asignado apoyos deberán firmar en la Gerencia Estatal que les corresponda, un convenio con la CONAFOR dentro del plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación de resultados en la página de internet de la CONAFOR, y en el mismo momento deberán cumplir las siguientes obligaciones, ya que de no hacerlo la CONAFOR reasignará los apoyos:

a. Los apoyos se entregarán mediante transferencia electrónica, por lo que deberá entregar copia del documento emitido por una institución bancaria, no mayor a 3 meses, que contenga la clave bancaria estandarizada (CLABE). La cuenta deberá estar a nombre de la Persona Beneficiaria;

b. Entregar el listado de Personas Beneficiarias directas al momento de la firma del convenio. El listado deberá contener el nombre de cada uno de las Personas Beneficiarias directas, género, grupo étnico, domicilio y CURP. Las Personas Beneficiarias directas son todas las que van a participar y recibir un beneficio del apoyo que se otorga.

c. Se sugiere: "*Las Personas Beneficiarias deberán proporcionar su clave de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes. Excepcionalmente, los ejidos o comunidades que no estén obligados a inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, podrán proporcionar la clave expedida por el Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA)".*

El recurso que otorga la CONAFOR como monto autorizado, deberá ser ejecutado en la totalidad del proyecto, utilizando siempre el criterio de racionalidad y eficiencia de los recursos, por lo que en caso de que el proyecto supere los montos de los apoyos, la diferencia deberá ser cubierta por la Persona Beneficiario.

3.- PF.3 Atención de Contingencias Fitosanitarias

Los Gobiernos Estatales o Municipales, a través de su representante, deberán firmar un convenio con la CONAFOR dentro de los 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de resultados en la página de internet de la Comisión, y al mismo tiempo deberán entregar lo siguiente:

a) Copia del documento emitido por una institución bancaria, no mayor a 3 meses que contenga la clave bancaria estandarizada (CLABE). La cuenta deberá estar a nombre de la Persona Beneficiaria;

b) Entregar el listado de Personas Beneficiarias directas al momento de la firma del convenio. El listado deberá contener el nombre de cada uno de las Personas Beneficiarias directas, género, grupo étnico, domicilio y CURP. Las Personas Beneficiarias directas son todas las que van a participar y recibir un beneficio del recurso que se otorga.

c) Proporcionar su clave de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.

I. Técnico de Manejo del Fuego

El solicitante deberá de incorporar a un técnico a la brigada rural con la finalidad de darle asistencia a la brigada rural en campo y apoyar en actividades de gabinete.

Las actividades que realizará el técnico son las siguientes:

- Acompañar en campo a la brigada rural en actividades de prevención y combate de incendios forestales.
- Colaborar con los integrantes de la brigada para asegurar el cumplimiento de las actividades.
- Asegurar el cumplimiento de las metas de prevención que permitan alcanzar en tiempo y forma el compromiso adquirido con la CONAFOR.
- Llenado de los formatos relacionados al proyecto.
- Apoyar en la elaboración de informes parciales y finales.
- Fungir como vínculo operativo entre la brigada y el beneficiario.
- Mantener el registro, comunicación y coordinación con el Centro Estatal de Manejo del Fuego.

Requisitos mínimos:

El técnico deberá de presentar currículum vitae adjuntando copias legibles y evidencia de la experiencia solicitada así como los documentos que comprueben lo siguiente:

- Carrera técnica forestal, egresado o pasante de las carreras de ingeniería forestal, ingeniería en recursos forestales, biología, o carreras afines.
- Experiencia en la elaboración de reportes e informes
- Nivel básico en Sistemas de Información Geográfica y manejo de GPS
- Nivel básico en manejo paquetería de office;
- Experiencia en actividades de campo
- Preferentemente experiencia en actividades de Manejo del Fuego
- Preferentemente capacitación en Manejo del Fuego

El equipo con el que deberá contar el técnico para realizar las actividades del proyecto es el siguiente, mismo que también podrá ser proporcionado por el beneficiario.

- GPS o aplicaciones para georreferenciar y calcular distancia y superficie.
- Computadora

Un técnico solo podrá coordinar una brigada.

El técnico no podrá ser servidor público.

I. Documentación y plazos de entrega

Actividad	Firma Convenio	Finaliza primer periodo de operación del 50%	Finaliza periodo de operación
Documento a entregar	1-Convenio de Coordinación 2. Copia del documento emitido por una institución bancaria, con vigencia máxima de 3 meses que contenga la clave bancaria estandarizada (CLABE). La cuenta deberá estar a nombre de la Persona Beneficiaria. 3. Listado de combatientes. 4. Copia simple de la identificación oficial de los combatientes. 5. Copia simple cédula del Registro Federal de Contribuyentes de la Persona Beneficiaria.	1-Listas de Raya del 50% de pago de jornales y del asesor(a) técnico(a) 2-Factura fiscal del primer pago de jornales y técnicos. 3-Informe Parcial 4- Informes Técnicos de Manejo Combustibles y concentrado. 5-Shapefile de actividades realizadas 6. Formato de visita de seguimiento 7. Fotografías en formato JPG 8. Facturas fiscales de la compra del equipo de protección, herramienta, 9. Contrato de arrendamiento simple del vehículo y comprobación de combustible. 10. Facturas fiscales de combustibles	1-Listas de Raya complementarias del 50% de pago de jornales y del asesor(a) técnico(a) 2- Recibo oficial del segundo pago 3-Shapefile de Actividades complementarias realizadas 4-Informe Final 5- Informes Técnicos de Manejo Combustibles, concentrado en su caso de reportes de incendios atendidos 6. Factura fiscal del complemento de comprobación de combustible. 7. Fotografías en formato JPG 8-Acta Finiquito
Plazo 90 días	15 días hábiles después de la publicación de los resultados en la página oficial de CONAFOR	Cumplidos 45 días	Cumplidos 90 días (Máximo 15 días hábiles posteriores)
Plazo 120 días		Cumplidos 60 días	Cumplidos 120 días (Máximo 15 días hábiles posteriores)

IX. De la conclusión de los proyectos

Concepto/Modalidad	Conclusión de actividades
1.- PF.1 Tratamientos Fitosanitarios	La Persona Beneficiaria deberá ejecutar las actividades de saneamiento y presentar el formato de conclusión de actividades de tratamientos fitosanitarios, dentro del plazo de vigencia que establezca la notificación de saneamiento que emite la CONAFOR, sin exceder el 31 de diciembre de 2021, aún en aquellos casos en los que la vigencia de la notificación rebase dicha fecha; El formato de conclusión de actividades de tratamientos fitosanitarios deberá presentarse bajo protesta de decir verdad, en la Gerencia Estatal que le corresponda.
2.- PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal	**A la conclusión de las actividades se deberá:** **a)** Presentar, bajo protesta de decir verdad, un informe final de actividades en escrito libre impreso y digital. **b)** Entregar la documentación comprobatoria de la correcta aplicación de los apoyos. Se dará por concluido el proyecto una vez que las Personas Beneficiarias entreguen el informe final de las actividades realizadas y cumplan en su totalidad con la meta de superficie comprometida a tratar y registrado en el formato de finiquito estandarizado y firmado por las partes al culminar la operación.
3.- PF.3 Atención de Contingencias Fitosanitarias	El proyecto se considera concluido una vez que el Gobierno Estatal o Municipal realice todas las actividades programadas y entregue a la Gerencia Estatal de la CONAFOR que le corresponda, el informe final elaborado con base en lo establecido en los Términos de Referencia para proyectos de Contingencias Fitosanitarias.
4.- PF.4.1 Brigadas Rurales de Incendios	Se dará por concluido el proyecto una vez que el Gobierno Estatal o municipal entregue a la Gerencia Estatal de la CONAFOR la documentación comprobatoria. Una vez concluido el proyecto se deberá suscribir el Acta de Finiquito entre ambas partes.

ANEXO 2. CONVOCATORIAS
CONVOCATORIA NACIONAL PARA LA SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE APOYOS DEL PROGRAMA APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2021

1. Personas solicitantes: Son elegibles para obtener apoyos del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2021, las personas físicas y morales que cumplan con los criterios de elegibilidad, los requisitos, y demás disposiciones relativas para solicitar apoyos, señaladas en las Reglas de Operación 2021 y sus Anexos.

2. Apoyos a solicitar: Las personas interesadas ubicadas dentro de las áreas elegibles correspondientes, definidas por la CONAFOR publicadas en su página de internet, podrán solicitar apoyos de los siguientes componentes, conceptos y modalidades de apoyo:

Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)					
Concepto de apoyo	Tipo de productor*	Monto Máximo ($)	Persona Beneficiaria	Asistencia Técnica	
			Número máximo de proyectos	Número máximo de apoyos	Capacidad Técnica requerida (De acuerdo a plan de trabajo)
MFCCV.1 Proyectos para productores iniciales	I	5,784,900	1	8	Las aplicables de acuerdo a las actividades seleccionadas para el Plan de Desarrollo Integral
MFCCV.2 Proyectos para productores en desarrollo	II y III	Tipo II 5,057,500 Tipo III 7,555,000	1	6	
MFCCV.3 Proyectos para productores en consolidación	IV y V	8,470,000	1	6	
MFCCV.4 Proyectos productivos integrales para no maderables	No aplica	3,000,000	1	6	
MFCCV.5 Proyectos productivos integrales para mujeres	No aplica	2,500,000	1	6	
MFCCV.6 Proyectos estratégicos regionales	No aplica	20,000,000	1	2	Cadena productiva; FIRA o FND
MFCCV. 7. Capacitación y Transferencia de tecnología	No aplica	80,000 Para capacitación	2 Capacitación	8 capacitación	Fortalecimiento del Capital Humano
	II, III y IV No aplica para no maderables y conservación y restauración	390,000 Por proyecto de transferencia de tecnología	1 Transferencia de tecnología	25 Transferencia de tecnología	Institución Extensionista
MFCCV.8 Becas para el alumnado CECFOR	No aplica	37,000	1	No aplica	No aplica

* La clasificación de “Tipo de Productor Elegible” se realiza con base en la descripción contenida en el artículo 7 de las presentes Reglas.

Componente III. Restauración Forestal de Microcuencas y Regiones Estratégicas (RFM)						
Concepto	Modalidad	Monto máximo	Persona Beneficiaria	Asistencia Técnica		
			Número máximo de apoyos	Número máximo de apoyos	Hectáreas o proyecto	Capacidad Técnica requerida
RFM.1 Restauración forestal de microcuencas estratégicas	No aplica	32,507 ($/hectárea)	1	No aplica	300 hectáreas para personas físicas y 500 hectáreas para personas morales	Reforestación y Suelos o RFN

Componente IV. Servicios Ambientales (SA)						
Concepto	**Modalidad**	**Monto máximo $/hectárea/año**	**Persona Beneficiaria**	**Asistencia Técnica**		
			Número máximo de apoyos	**Número máximo de apoyos**	**Hectáreas o proyecto**	**Capacidad Técnica requerida**
SA.1 Pago por Servicios Ambientales	**SA.1.1** Servicios ambientales	1,100	1	No aplica	No aplica	Servicios Ambientales o RFN
SA.2 Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes	No aplica	600*	No aplica	No Aplica	No aplica	

*Aportación máxima de la CONAFOR

3. Plazos para la recepción y asignación de apoyos: Las personas interesadas deberán presentar sus solicitudes y los requisitos para solicitar apoyos, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de las Reglas de Operación del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2021 y sus Anexos, en las plazos siguientes:

Recepción de las solicitudes y requisitos para solicitar el apoyo		
Actividad		**Plazo**
Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)		Dentro de los 40 días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación del 2021.
Componente III. Restauración Forestal de Microcuencas y Regiones Estratégicas (RFM)	**RFM.1 Restauración forestal de microcuencas estratégicas**	Dentro de los 30 días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación del 2021.
Componente IV. Servicios Ambientales (SA)		Dentro de los 20 días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación del 2021.

Notificación de la CONAFOR de documentación faltante o incorrecta	
Actividad	**Plazo**
Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)	Al momento de la recepción de la solicitud de apoyo, o dentro de los 5 días hábiles contados a partir del hábil siguiente a la recepción de la solicitud de apoyo.
Componente III. Restauración Forestal de Microcuencas y Regiones Estratégicas (RFM)	
Componente IV. Servicios Ambientales (SA)	

Presentación de la documentación faltante por parte de la Persona solicitante	
Actividad	**Plazo**
Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la documentación faltante o incorrecta.
Componente III. Restauración Forestal de Microcuencas y Regiones Estratégicas (RFM)	
Componente IV. Servicios Ambientales (SA)	

Emisión de dictámenes de factibilidad y asignación de apoyos		
Actividad		**Plazo**
Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)		Dentro de los 40 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes.
MFCCV.8 Becas para el alumnado CECFOR		Dentro de los 10 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes.
Componente III. Restauración Forestal de Microcuencas y Regiones Estratégicas (RFM)	**RFM.1 Restauración forestal de microcuencas estratégicas**	Dentro de los 40 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes.
Componente IV. Servicios Ambientales (SA)	**SA.1 Pago por Servicios Ambientales**	Dentro de los 40 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes.
	SA.2 Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de fondos concurrentes	Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes.

Publicación de resultados de asignación de apoyos	
Actividad	**Plazo**
Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)	Dentro de los 5 días hábiles contados a partir del siguiente de la asignación de apoyos.
Componente III. Restauración Forestal de Microcuencas y Regiones Estratégicas (RFM)	Dentro de los 5 días hábiles contados a partir del siguiente de la asignación de apoyos.
Componente IV. Servicios Ambientales (SA)	Dentro de los 2 días hábiles contados a partir del siguiente de la asignación de apoyos.

Firma de convenio de concertación			
Actividad		**Plazo**	
Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV) No aplica para el Concepto MFCCV.8 Becas para el alumnado CECFOR		Dentro de los 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados.	
Componente III. Restauración Forestal de Microcuencas y Regiones Estratégicas (RFM)			
Componente IV. Servicios Ambientales (SA)	**SA.1 Pago por Servicios Ambientales**	Dentro de los 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados.	
	SA.2 Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de fondos concurrentes	Convenio de Colaboración	Dentro de los 25 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados.
		Convenio de Concertación	Dentro de los 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la firma de convenios de colaboración.

4. Recepción de solicitudes: La recepción de solicitudes inicia a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2021 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable, conforme a lo establecido en el artículo 19 de dichas Reglas. En caso de optar por el registro presencial, las solicitudes y documentos de los interesados se recibirán en las oficinas de la CONAFOR de las 9:00 a las 18:00 horas en días hábiles y en las de los gobiernos de las entidades federativas autorizadas en sus horarios y domicilios oficiales. La recepción para las solicitudes del **Concepto MFCCV.8 Becas para el alumnado CECFOR,** se realizará en un horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles y domicilios de los CECFOR.

La recepción de solicitudes y documentos no garantiza que la persona solicitante resulte beneficiaria.

En caso de existir recursos disponibles después de la asignación de apoyos, la CONAFOR podrá publicar en su página de internet, más convocatorias para la asignación de los recursos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 17 de las Reglas de Operación 2021 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable.

5. Aspectos generales: Cualquier modificación a la presente convocatoria deberá ser publicada en la página de internet de la CONAFOR www.gob.mx/conafor, y en las oficinas receptoras de las Gerencias Estatales de la CONAFOR, señaladas en el Anexo 7 de las Reglas de Operación 2021 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable.

De conformidad con el artículo 11 de las Reglas de Operación 2021 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable, los recursos de la presente convocatoria se asignarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la CONAFOR.

6. Observancia de las Reglas de Operación 2021 y sus Anexos: La presente convocatoria, las Reglas de Operación 2021 y sus Anexos son de observancia obligatoria, por lo que una vez que la persona interesada ingrese su solicitud, se entenderá que conoce el contenido total de las mismas, su alcance jurídico y administrativo; en consecuencia, no se admitirá incumplimiento a las disposiciones y obligaciones ahí contenidas, alegando su desconocimiento.

7. Quejas y denuncias: Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias por presuntas faltas administrativas, derivadas de la indebida aplicación de la presente Convocatoria y su instrumento regulatorio, ante cualquiera de las instancias señaladas en el artículo 43 de las Reglas de Operación 2021.

"Los apoyos de la CONAFOR son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente". "Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".

CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE APOYOS DEL COMPONENTE V. PROTECCIÓN FORESTA DEL PROGRAMA APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2021

1. Personas solicitantes: Son elegibles para obtener apoyos del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2021, las personas físicas y morales que cumplan con los criterios de elegibilidad, requisitos y demás disposiciones relativas para solicitar apoyos, señaladas en las Reglas de Operación 2021 y sus Anexos.

2. Apoyos a solicitar: Las personas interesadas que cumplan los criterios técnicos definidos por la CONAFOR en su anexo técnico, podrán solicitar los conceptos y modalidades de apoyos del Componente V. Protección Forestal:

Componente V. Protección Forestal (PF)					
Concepto	**Modalidad**	**Monto máximo**	**Persona Beneficiaria**	**Asistencia Técnica**	
			Número máximo de apoyos	**Número máximo de apoyos**	**Capacidad Técnica requerida**
PF.1 Tratamiento Fitosanitario	**Única**	1,740 Por hectárea	No aplica	No aplica	RFN
PF. 2 Brigadas de Saneamiento Forestal	Única	490,000 Por brigada	No aplica	No aplica	RFN, requerido solo a quienes operen brigadas que realicen tratamientos fitosanitarios para insectos descortezadores u otro agente causal de daño que implique la remoción del arbolado
PF.3 Atención de Contingencias Fitosanitarias	Única	No aplica	No aplica	No aplica	RFN
PF.4 Manejo del Fuego	**PF.4.1** Brigadas Rurales de Manejo del Fuego	510,400	10	No aplica	No aplica

3. Plazos para la recepción y asignación de apoyos: Las personas interesadas deberán presentar sus solicitudes y los requisitos para solicitar apoyos, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de las Reglas de Operación 2021 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable y sus Anexos, conforme a lo siguiente:

Las personas interesadas deberán presentar sus solicitudes y los requisitos para solicitar apoyos, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de las Reglas de Operación 2021 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable y sus Anexos, en los plazos siguientes:

Recepción de las solicitudes y requisitos para solicitar el apoyo	
Actividad	**Plazo**
PF.1 Tratamiento Fitosanitario	A partir del día hábil siguiente contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2021 y hasta el 29 de octubre de 2021, para tratamientos fitosanitarios contra insectos descortezadores, agalladores, chupadores, barrenadores, defoliadores y enfermedades. A partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación de estas Reglas de Operación 2021 y hasta el 30 de abril de 2021, para tratamientos fitosanitarios contra plantas parásitas y epífitas.

Recepción de las solicitudes y requisitos para solicitar el apoyo	
Actividad	**Plazo**
PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal	A partir del día hábil siguiente contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2021 y hasta el 30 de junio de 2021, para Brigadas con operación de 6 meses. A partir del día hábil siguiente contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2021 y hasta el 30 de marzo de 2021, para Brigadas con operación de 8 meses.
PF.3 Atención de Contingencias Fitosanitarias	A partir del día hábil siguiente contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2021 y hasta el 29 de octubre de 2021.
PF.4 Manejo del Fuego	A partir del día hábil siguiente contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2021 y hasta el 30 de junio de 2021.

Notificación de la CONAFOR de documentación faltante o incorrecta	
Actividad	**Plazo**
PF.1 Tratamiento Fitosanitario	Al momento de la recepción de la solicitud de apoyo, o dentro de los 5 días hábiles contados a partir del hábil siguiente a la recepción de la solicitud de apoyo.
PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal	
PF.3 Atención de Contingencias Fitosanitarias	
PF.4 Manejo del Fuego	

Presentación de la documentación faltante por parte de la Persona Solicitante	
Actividad	**Plazo**
PF.1 Tratamiento Fitosanitario	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la documentación faltante o incorrecta.
PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal	
PF.3 Atención de Contingencias Fitosanitarias	
PF.4 Manejo del Fuego	

Emisión de dictámenes de factibilidad	
Actividad	**Plazo**
PF.1 Tratamiento Fitosanitario	Dentro de los 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de las solicitudes.
PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal	
PF.3 Atención de Contingencias Fitosanitarias	Dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de las solicitudes.
PF.4 Manejo del Fuego	Dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de las solicitudes.

Asignación de apoyos	
Actividad	**Plazo**
PF.1 Tratamiento Fitosanitario	De acuerdo a las sesiones del Comité Nacional de Protección Forestal.
PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal	
PF.3 Atención de Contingencias Fitosanitarias	
PF.4 Manejo del Fuego	

Publicación de resultados de asignación de apoyos	
Actividad	**Plazo**
PF.1 Tratamiento Fitosanitario	Dentro de los 2 días hábiles contados a partir del siguiente a la asignación de apoyos.
PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal	
PF.3 Atención de Contingencias Fitosanitarias	
PF.4 Manejo del Fuego	

Firma de convenio de concertación	
Actividad	**Plazo**
PF.1 Tratamiento Fitosanitario	Dentro de los 05 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de resultados.
PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal	
PF.3 Atención de Contingencias Fitosanitarias	Dentro de los 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de resultados.
PF.4 Manejo del Fuego	Dentro de los 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados.

4. Recepción de solicitudes: La recepción de solicitudes inicia a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2021 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable, conforme a lo establecido en el artículo 19 de dichas Reglas. En caso de optar por el registro presencial, las solicitudes y documentos de los interesados se recibirán en las oficinas de la CONAFOR de las 9:00 a las 18:00 horas en días hábiles y en las de los gobiernos de las entidades federativas autorizadas en sus horarios y domicilios oficiales.

La recepción de solicitudes y documentos no garantiza que la persona solicitante resulte beneficiaria.

En caso de existir recursos disponibles después de la asignación de apoyos, la CONAFOR podrá publicar en su página de internet, más convocatorias para la asignación de los recursos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 17 de las Reglas de Operación 2021 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable.

5. Aspectos generales: Cualquier modificación a la presente convocatoria deberá ser publicada en la página de internet de la CONAFOR www.gob.mx/conafor, y en las oficinas receptoras de las Gerencias Estatales de la CONAFOR, señaladas en el Anexo 7 de las Reglas de Operación 2021 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable.

De conformidad con el artículo 11 de las Reglas de Operación 2021 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable, los recursos de la presente convocatoria se asignarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la CONAFOR.

6. Observancia de las Reglas de Operación 2021 y sus Anexos: La presente convocatoria, las Reglas de Operación 2021 y sus Anexos son de observancia obligatoria, por lo que una vez que la persona interesada ingrese su solicitud, se entenderá que conoce el contenido total de las mismas, su alcance jurídico y administrativo; en consecuencia, no se admitirá incumplimiento a las disposiciones y obligaciones ahí contenidas, alegando su desconocimiento.

7. Quejas y denuncias: Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias por presuntas faltas administrativas, derivadas de la indebida aplicación de la presente Convocatoria y su instrumento regulatorio, ante cualquiera de las instancias señaladas en el artículo 43 de las Reglas de Operación 2021.

"Los apoyos de la CONAFOR son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente". "Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".

CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE APOYOS DEL COMPONENTE III. RESTAURACIÓN FORESTAL DE MICROCUENCAS Y REGIONES ESTRATÉGICAS (RFM) - CONCEPTO RFM.2 RESTAURACIÓN EN MICROCUENCAS PARA PUEBLOS INDÍGENAS DEL PROGRAMA APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2021

1. Personas solicitantes: Son elegibles para obtener apoyos del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2021, las personas físicas y morales que cumplan con los criterios de elegibilidad, requisitos y demás disposiciones relativas para solicitar apoyos, señaladas en las Reglas de Operación 2021 y sus Anexos.

2. Apoyos a solicitar: Las personas interesadas ubicadas dentro de las áreas elegibles correspondientes, definidas por la CONAFOR publicadas en su página de internet, podrán solicitar el concepto de apoyo RFM.2. Restauración en microcuencas para pueblos indígenas del Componente III. Restauración Forestal de Microcuencas y Regiones Estratégicas (RFM):

Componente III. Restauración Forestal de Microcuencas y Regiones Estratégicas (RFM)						
Concepto	**Modalidad**	**Monto máximo**	**Persona Beneficiaria**	**Asistencia Técnica**		
			Número máximo de apoyos	**Número máximo de apoyos**	**Hectáreas o proyecto**	**Capacidad Técnica requerida**
RFM.2 Restauración en microcuencas para pueblos indígenas	No aplica	29,347 ($/hectárea)	1	No aplica	300 hectáreas para personas físicas y 500 hectáreas para personas morales	Reforestación y Suelos o RFN

3. Plazos para la recepción y asignación de apoyos: Las personas interesadas deberán presentar sus solicitudes y los requisitos para solicitar apoyos, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de las Reglas de Operación 2021 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable y sus Anexos, conforme a lo siguiente:

Actividad	Plazo
Recepción de las solicitudes y requisitos para solicitar el apoyo.	Dentro de los 30 días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2021.
Notificación de la CONAFOR de documentación faltante o incorrecta.	Al momento de la recepción de la solicitud de apoyo, o dentro de los 5 días hábiles contados a partir del hábil siguiente a la recepción de la solicitud de apoyo.
Presentación de la documentación faltante por parte de la Persona Solicitante.	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la documentación faltante o incorrecta.
Emisión de dictámenes de factibilidad y asignación de apoyos.	Dentro de los 40 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes.

Actividad	Plazo
Publicación de resultados de asignación de apoyos.	Dentro de los 5 días hábiles contados a partir del siguiente a la asignación de apoyos.
Firma de convenio de concertación.	Dentro de los 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados.

4. Recepción de solicitudes: La recepción de solicitudes inicia a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2021 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable, conforme a lo establecido en el artículo 19 de dichas Reglas. En caso de optar por el registro presencial, las solicitudes y documentos de los interesados se recibirán en las oficinas de la CONAFOR de las 9:00 a las 18:00 horas en días hábiles y en las de los gobiernos de las entidades federativas autorizadas en sus horarios y domicilios oficiales.

La recepción de solicitudes y documentos no garantiza que la persona solicitante resulte beneficiaria.

En caso de existir recursos disponibles después de la asignación de apoyos, la CONAFOR podrá publicar en su página de internet, más convocatorias para la asignación de los recursos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 17 de las Reglas de Operación 2021 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable.

5. Aspectos generales: Cualquier modificación a la presente convocatoria deberá ser publicada en la página de internet de la CONAFOR www.gob.mx/conafor, y en las oficinas receptoras de las Gerencias Estatales de la CONAFOR, señaladas en el Anexo 7 de las Reglas de Operación 2021 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable.

De conformidad con el artículo 11 de las Reglas de Operación 2021 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable, los recursos de la presente convocatoria se asignarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la CONAFOR.

6. Observancia de las Reglas de Operación 2021 y sus Anexos: La presente convocatoria, las Reglas de Operación 2021 y sus Anexos son de observancia obligatoria, por lo que una vez que la persona interesada ingrese su solicitud, se entenderá que conoce el contenido total de las mismas, su alcance jurídico y administrativo; en consecuencia, no se admitirá incumplimiento a las disposiciones y obligaciones ahí contenidas, alegando su desconocimiento.

7. Quejas y denuncias: Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias por presuntas faltas administrativas, derivadas de la indebida aplicación de la presente Convocatoria y su instrumento regulatorio, ante cualquiera de las instancias señaladas en el artículo 43 de las Reglas de Operación 2021.

"Los apoyos de la CONAFOR son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente". "Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".

CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE APOYOS PARA LA MESETA PURÉPECHA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DEL PROGRAMA APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2021

1. Personas solicitantes: Son elegibles para obtener apoyos del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2021, las personas físicas y morales que cumplan con los criterios de elegibilidad, los requisitos, y demás disposiciones relativas para solicitar apoyos, señaladas en las Reglas de Operación 2021 y sus Anexos.

2. Apoyos a solicitar: Las personas interesadas ubicadas dentro de las áreas elegibles correspondientes, definidas por la CONAFOR publicadas en su página de internet, podrán solicitar apoyos de los siguientes componentes, conceptos y modalidades de apoyo:

Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)					
Concepto de apoyo	**Tipo de productor***	**Monto Máximo ($)**	**Persona Beneficiaria**	**Asistencia Técnica**	
			Número máximo de proyectos	**Número máximo de apoyos**	**Capacidad Técnica requerida (De acuerdo a plan de trabajo)**
MFCCV.1 Proyectos para productores iniciales	I	5,784,900	1	8	Las aplicables de acuerdo a las actividades seleccionadas para el Plan de Desarrollo Integral
MFCCV.2 Proyectos para productores en desarrollo	II y III	Tipo II 5,057,500 Tipo III 7,555,000	1	6	
MFCCV.3 Proyectos para productores en consolidación	IV y V	8,470,000	1	6	
MFCCV.4 Proyectos productivos integrales para no maderables	No aplica	3,000,000	1	6	
MFCCV.5 Proyectos productivos integrales para mujeres	No aplica	2,500,000	1	6	

* La clasificación de “Tipo de Productor Elegible” se realiza con base en la descripción contenida en el artículo 7 de las presentes Reglas.

Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales y Sistemas Agroforestales (PFC)					
Concepto de apoyo	**Monto Máximo ($)**	**Persona Beneficiaria**		**Asistencia Técnica**	
		Número máximo de apoyos	**Tipo de plantador**	**Número máximo de apoyos**	**Capacidad técnica requerida**
PFC.1 Establecimiento de Plantaciones Forestales Comerciales.	3,000,000	1	Plantadores iniciales o en desarrollo	10	RFN o PFC
PFC.2 Plantaciones Maderables en Sistemas Agroforestales.	3,000,000	1	Plantadores iniciales o en desarrollo	10	
PFC.3 Plantaciones Forestales Comerciales Establecidas	7,500,000	1	Plantadores iniciales o en desarrollo Plantadores permanentes	No aplica	

Se podrán proponer densidades mínimas diferentes a las indicadas, para lo que se deberá adjuntar a la solicitud de apoyos una justificación técnica detallada y documentada sobre la densidad propuesta y la CONAFOR determinara su factibilidad. Asimismo, cuando se proponga mezcla de especies, se considerará el monto de apoyo menor de acuerdo con el objetivo de plantación que corresponda.

Componente III. Restauración Forestal de Microcuencas y Regiones Estratégicas (RFM)						
Concepto	**Modalidad**	**Monto máximo**	**Persona Beneficiaria**	**Asistencia Técnica**		
			Número máximo de apoyos	**Número máximo de apoyos**	**Hectáreas o proyecto**	**Capacidad Técnica requerida**
RFM.1 Restauración forestal de microcuencas estratégicas	No aplica	32,507 ($/hectárea)	1	No aplica	300 hectáreas para personas físicas y 500 hectáreas para personas morales	Reforestación y Suelos o RFN

Componente IV. Servicios Ambientales (SA)						
Concepto	**Modalidad**	**Monto máximo $/hectárea/año**	**Persona Beneficiaria**	**Asistencia Técnica**		
			Número máximo de apoyos	**Número máximo de apoyos**	**Hectáreas o proyecto**	**Capacidad Técnica requerida**
SA.1 Pago por Servicios Ambientales	**SA.1.1** Servicios ambientales	1,100	1	No aplica	No aplica	Servicios Ambientales o RFN

3. Especies elegibles y montos de apoyo: Para el Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales y Sistemas Agroforestales (PFC), serán elegibles las siguientes especies, y tendrán los siguientes montos de apoyo:

Objetivo de la plantación	**Especies elegibles**	**Monto de apoyo ($/ha)**	
		Actividades	**Asistencia Técnica**
Maderable	**Templadas**: *Pinus leiophylla, P. pringlei, P. pseudostrobus, P. oocarpa, P. lawsonii* (**Pino**)	$14,000	$1,000
Resinera	**Templadas**: *Pinus leiophylla, P. pringlei, P. pseudostrobus, P. oocarpa, P. lawsonii* (**Pino**)	$14,000	$1,000

4. Concurrencia de recursos: Los apoyos asignados en esta convocatoria, podrán ser complementados con recursos económicos provenientes de Gobiernos Estatales, Municipales o la Iniciativa privada, cuando así lo convengan con la CONAFOR, ya sea durante el proceso de asignación de apoyos o posterior a ello.

5. Plazos para la recepción y asignación de apoyos: Las personas interesadas deberán presentar sus solicitudes y los requisitos para solicitar apoyos, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de las Reglas de Operación del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2021 y sus Anexos, en las plazos siguientes:

Recepción de las solicitudes y requisitos para solicitar el apoyo	
Actividad	**Plazo**
Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)	Dentro de los 40 días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación del 2021.
Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales y Sistemas Agroforestales (PFC)	Dentro de los 40 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2021.

Recepción de las solicitudes y requisitos para solicitar el apoyo	
Actividad	**Plazo**
RFM.1 Restauración forestal de microcuencas estratégicas	Dentro de los 30 días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación del 2021.
SA.1.1 Servicios ambientales	Dentro de los 20 días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación del 2021.

Notificación de la CONAFOR de documentación faltante o incorrecta	
Actividad	**Plazo**
Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)	Al momento de la recepción de la solicitud de apoyo, o dentro de los 5 días hábiles contados a partir del hábil siguiente a la recepción de la solicitud de apoyo.
Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales y Sistemas Agroforestales (PFC)	
RFM.1 Restauración forestal de microcuencas estratégicas	
SA.1.1 Servicios ambientales	

Presentación de la documentación faltante por parte de la Persona solicitante	
Actividad	**Plazo**
Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la documentación faltante o incorrecta.
Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales y Sistemas Agroforestales (PFC)	
RFM.1 Restauración forestal de microcuencas estratégicas	
SA.1.1 Servicios ambientales	

Emisión de dictámenes de factibilidad y asignación de apoyos	
Actividad	**Plazo**
Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)	Dentro de los 40 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes.
Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales y Sistemas Agroforestales (PFC)	Dentro de los 40 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes de cada uno de los plazos.
RFM.1 Restauración forestal de microcuencas estratégicas	Dentro de los 40 días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de solicitudes.
SA.1.1 Servicios ambientales	Dentro de los 40 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes.

Publicación de resultados de asignación de apoyos	
Actividad	**Plazo**
Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)	Dentro de los 5 días hábiles contados a partir del siguiente de la asignación de apoyos.
Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales y Sistemas Agroforestales (PFC)	Dentro de los 4 días hábiles contados a partir del siguiente de la asignación de apoyos.

Publicación de resultados de asignación de apoyos	
Actividad	**Plazo**
RFM.1 Restauración forestal de microcuencas estratégicas	Dentro de los 5 días hábiles contados a partir del siguiente de la asignación de apoyos.
SA.1.1 Servicios ambientales	Dentro de los 2 días hábiles contados a partir del siguiente de la asignación de apoyos.

Firma de convenio de concertación	
Actividad	**Plazo**
Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)	Dentro de los 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados.
Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales y Sistemas Agroforestales (PFC)	Dentro de los 40 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados.
RFM.1 Restauración forestal de microcuencas estratégicas	Dentro de los 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados.
SA.1.1 Servicios ambientales	Dentro de los 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados.

6. Recepción de solicitudes: La recepción de solicitudes inicia a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2021 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable, conforme a lo establecido en el artículo 19 de dichas Reglas. En caso de optar por el registro presencial, las solicitudes y documentos de los interesados se recibirán en las oficinas de la CONAFOR de las 9:00 a las 18:00 horas en días hábiles y en las de los gobiernos de las entidades federativas autorizadas en sus horarios y domicilios oficiales.

La recepción de solicitudes y documentos no garantiza que la persona solicitante resulte beneficiaria.

En caso de existir recursos disponibles después de la asignación de apoyos, la CONAFOR podrá publicar en su página de internet, más convocatorias para la asignación de los recursos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 17 de las Reglas de Operación 2021 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable.

7. Aspectos generales: Cualquier modificación a la presente convocatoria deberá ser publicada en la página de internet de la CONAFOR www.gob.mx/conafor, y en las oficinas receptoras de las Gerencias Estatales de la CONAFOR, señaladas en el Anexo 7 de las Reglas de Operación 2021 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable.

De conformidad con el artículo 11 de las Reglas de Operación 2021 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable, los recursos de la presente convocatoria se asignarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la CONAFOR.

8. Observancia de las Reglas de Operación 2021 y sus Anexos: La presente convocatoria, las Reglas de Operación 2021 y sus Anexos son de observancia obligatoria, por lo que una vez que la persona interesada ingrese su solicitud, se entenderá que conoce el contenido total de las mismas, su alcance jurídico y administrativo; en consecuencia, no se admitirá incumplimiento a las disposiciones y obligaciones ahí contenidas, alegando su desconocimiento.

9. Quejas y denuncias: Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias por presuntas faltas administrativas, derivadas de la indebida aplicación de la presente Convocatoria y su instrumento regulatorio, ante cualquiera de las instancias señaladas en el artículo 43 de las Reglas de Operación 2021.

"Los apoyos de la CONAFOR son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente". "Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".

CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE APOYOS PARA LA ZONA CHOCHO MIXTECO DEL ESTADO DE OAXACA DEL PROGRAMA APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2021

1. Personas solicitantes: Son elegibles para obtener apoyos del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2021, las personas físicas y morales que cumplan con los criterios de elegibilidad, los requisitos, y demás disposiciones relativas para solicitar apoyos, señaladas en las Reglas de Operación 2021 y sus Anexos.

2. Apoyos a solicitar: Las personas interesadas ubicadas dentro de las áreas elegibles correspondientes, definidas por la CONAFOR publicadas en su página de internet, podrán solicitar apoyos de los siguientes componentes, conceptos y modalidades de apoyo:

Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)					
Concepto de apoyo	Tipo de productor*	Monto Máximo ($)	Persona Beneficiaria	Asistencia Técnica	
			Número máximo de proyectos	Número máximo de apoyos	Capacidad Técnica requerida (De acuerdo a plan de trabajo)
MFCCV.1 Proyectos para productores iniciales	I	5,784,900	1	8	Las aplicables de acuerdo a las actividades seleccionadas para el Plan de Desarrollo Integral
MFCCV.4 Proyectos productivos integrales para no maderables	No aplica	3,000,000	1	6	
MFCCV.5 Proyectos productivos integrales para mujeres	No aplica	2,500,000	1	6	

* La clasificación de “Tipo de Productor Elegible” se realiza con base en la descripción contenida en el artículo 7 de las presentes Reglas.

Componente III. Restauración Forestal de Microcuencas y Regiones Estratégicas (RFM)						
Concepto	Modalidad	Monto máximo	Persona Beneficiaria	Asistencia Técnica		
			Número máximo de apoyos	Número máximo de apoyos	Hectáreas o proyecto	Capacidad Técnica requerida
RFM.1 Restauración forestal de microcuencas estratégicas	No aplica	32,507 ($/hectárea)	1	No aplica	300 hectáreas para personas físicas y 500 hectáreas para personas morales	Reforestación y Suelos o RFN

Componente IV. Servicios Ambientales (SA)						
Concepto	Modalidad	Monto máximo $/hectárea/año	Persona Beneficiaria	Asistencia Técnica		
			Número máximo de apoyos	Número máximo de apoyos	Hectáreas o proyecto	Capacidad Técnica requerida
SA.1 Pago por Servicios Ambientales	**SA.1.1** Servicios ambientales	1,100	1	No aplica	No aplica	Servicios Ambientales o RFN

3. Plazos para la recepción y asignación de apoyos: Las personas interesadas deberán presentar sus solicitudes y los requisitos para solicitar apoyos, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de las Reglas de Operación del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2021 y sus Anexos, en las plazos siguientes:

Recepción de las solicitudes y requisitos para solicitar el apoyo	
Actividad	**Plazo**
Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)	Dentro de los 40 días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación del 2021.
RFM.1 Restauración forestal de microcuencas estratégicas	Dentro de los 30 días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación del 2021.
SA.1.1 Servicios ambientales	Dentro de los 20 días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación del 2021.

Notificación de la CONAFOR de documentación faltante o incorrecta	
Actividad	**Plazo**
Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)	Al momento de la recepción de la solicitud de apoyo, o dentro de los 5 días hábiles contados a partir del hábil siguiente a la recepción de la solicitud de apoyo.
RFM.1 Restauración forestal de microcuencas estratégicas	
SA.1.1 Servicios ambientales	

Presentación de la documentación faltante por parte de la Persona solicitante	
Actividad	**Plazo**
Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la documentación faltante o incorrecta.
RFM.1 Restauración forestal de microcuencas estratégicas	
SA.1.1 Servicios ambientales	

Emisión de dictámenes de factibilidad y asignación de apoyos	
Actividad	**Plazo**
Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)	Dentro de los 40 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes.
RFM.1 Restauración forestal de microcuencas estratégicas	Dentro de los 40 días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de solicitudes.
SA.1.1 Servicios ambientales	Dentro de los 40 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes.

Publicación de resultados de asignación de apoyos	
Actividad	**Plazo**
Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)	Dentro de los 5 días hábiles contados a partir del siguiente de la asignación de apoyos.
RFM.1 Restauración forestal de microcuencas estratégicas	Dentro de los 5 días hábiles contados a partir del siguiente de la asignación de apoyos.
SA.1.1 Servicios ambientales	Dentro de los 2 días hábiles contados a partir del siguiente de la asignación de apoyos.

Firma de convenio de concertación	
Actividad	**Plazo**
Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)	Dentro de los 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados.
RFM.1 Restauración forestal de microcuencas estratégicas	Dentro de los 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados.
SA.1.1 Servicios ambientales	Dentro de los 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados.

4. Recepción de solicitudes: La recepción de solicitudes inicia a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2021 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable, conforme a lo establecido en el artículo 19 de dichas Reglas. En caso de optar por el registro presencial, las solicitudes y documentos de los interesados se recibirán en las oficinas de la CONAFOR de las 9:00 a las 18:00 horas en días hábiles y en las de los gobiernos de las entidades federativas autorizadas en sus horarios y domicilios oficiales.

La recepción de solicitudes y documentos no garantiza que la persona solicitante resulte beneficiaria.

En caso de existir recursos disponibles después de la asignación de apoyos, la CONAFOR podrá publicar en su página de internet, más convocatorias para la asignación de los recursos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 17 de las Reglas de Operación 2021 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable.

5. Aspectos generales: Cualquier modificación a la presente convocatoria deberá ser publicada en la página de internet de la CONAFOR www.gob.mx/conafor, y en las oficinas receptoras de las Gerencias Estatales de la CONAFOR, señaladas en el Anexo 7 de las Reglas de Operación 2021 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable.

De conformidad con el artículo 11 de las Reglas de Operación 2021 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable, los recursos de la presente convocatoria se asignarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la CONAFOR.

6. Observancia de las Reglas de Operación 2021 y sus Anexos: La presente convocatoria, las Reglas de Operación 2021 y sus Anexos son de observancia obligatoria, por lo que una vez que la persona interesada ingrese su solicitud, se entenderá que conoce el contenido total de las mismas, su alcance jurídico y administrativo; en consecuencia, no se admitirá incumplimiento a las disposiciones y obligaciones ahí contenidas, alegando su desconocimiento.

7. Quejas y denuncias: Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias por presuntas faltas administrativas, derivadas de la indebida aplicación de la presente Convocatoria y su instrumento regulatorio, ante cualquiera de las instancias señaladas en el artículo 43 de las Reglas de Operación 2021.

"Los apoyos de la CONAFOR son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente". "Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".

CONVOCATORIA REGIONAL PARA LA SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE APOYOS DEL COMPONENTE IV. SERVICIOS AMBIENTALES (SA) - SA.1.2 SELVA LACANDONA DEL PROGRAMA APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2021

1. Personas Solicitantes: Son elegibles para obtener apoyos del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2021, las personas físicas y morales que cumplan con los criterios de elegibilidad, los requisitos, y demás disposiciones relativas para solicitar apoyos, señaladas en las Reglas de Operación 2021 y sus Anexos.

2. Apoyos a solicitar: Las personas interesadas ubicadas dentro de las áreas elegibles de la región Selva Lacandona definidas por la CONAFOR y publicadas en su página de internet, podrán solicitar la modalidad de apoyo **SA.1.2 Selva Lacandona** del **Concepto SA.1 Pago por Servicios Ambientales**, del Componente IV. Servicios Ambientales.

Componente IV. Servicios Ambientales (SA)						
Concepto	**Modalidad**	**Monto máximo $/hectárea/año**	**Persona Beneficiaria**	**Asistencia Técnica**		
			Número máximo de apoyos	**Número máximo de apoyos**	**Hectáreas o proyecto**	**Capacidad Técnica requerida**
SA.1 Pago por Servicios Ambientales	**SA.1.2** Selva Lacandona	1,000	1	No aplica	No aplica	Servicios Ambientales o RFN

3. Plazos para la recepción y asignación de apoyos: Las personas interesadas deberán presentar sus solicitudes y los requisitos para solicitar apoyos, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de las Reglas de Operación 2021 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable y sus Anexos, en las plazos siguientes:

Actividad	Plazo
Recepción de las solicitudes y requisitos para solicitar el apoyo.	Dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2021.
Notificación por CONAFOR de documentación e información faltante o incorrecta.	Al momento de la recepción de la solicitud de apoyo, o dentro de los 5 días hábiles contados a partir del hábil siguiente a la recepción de la solicitud de apoyo.
Presentar la información y documentación faltante que sea requerida por la CONAFOR.	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la documentación faltante o incorrecta.
Emisión de dictámenes de factibilidad y asignación de apoyos.	Dentro de los 40 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes.
Publicación de resultados de asignación de apoyos.	Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de asignación de apoyos.
Firma de convenio de concertación.	Dentro de los 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados.

4. Recepción de solicitudes: La recepción de solicitudes inicia a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2021 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable, conforme a lo establecido en el artículo 19 de dichas Reglas. En caso de optar por el registro presencial, las solicitudes y documentos de los interesados se recibirán en las oficinas de la CONAFOR de las 9:00 a las 18:00 horas en días hábiles y en las de los gobiernos de las entidades federativas autorizadas en sus horarios y domicilios oficiales.

La recepción de solicitudes y documentos no garantiza que la persona solicitante resulte beneficiaria.

En caso de existir recursos disponibles después de la asignación de apoyos, la CONAFOR podrá publicar en su página de internet, más convocatorias para la asignación de los recursos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 17 de las Reglas de Operación 2021 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable.

5. Aspectos generales: Cualquier modificación a la presente convocatoria deberá ser publicada en la página de internet de la CONAFOR www.gob.mx/conafor, y en las oficinas receptoras de las Gerencias Estatales de la CONAFOR, señaladas en el Anexo 7 de las Reglas de Operación 2021 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable.

De conformidad con el artículo 11 de las Reglas de Operación 2021 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable, los recursos de la presente convocatoria se asignarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la CONAFOR.

6. Observancia de las Reglas de Operación 2021 y sus Anexos: La presente convocatoria, las Reglas de Operación 2021 y sus Anexos son de observancia obligatoria, por lo que una vez que la persona interesada ingrese su solicitud, se entenderá que conoce el contenido total de las mismas, su alcance jurídico y administrativo; en consecuencia, no se admitirá incumplimiento a las disposiciones y obligaciones ahí contenidas, alegando su desconocimiento.

7. Quejas y denuncias: Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias por presuntas faltas administrativas, derivadas de la indebida aplicación de la presente Convocatoria y su instrumento regulatorio, ante cualquiera de las instancias señaladas en el artículo 43 de las Reglas de Operación 2021.

"Los apoyos de la CONAFOR son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente". "Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".

CONVOCATORIA REGIONAL PARA LA SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE APOYOS COMPONENTE II. PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES Y SISTEMAS AGROFORESTALES (PFC) DEL PROGRAMA APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2021

1. Personas solicitantes: Son elegibles para obtener apoyos del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2021, las personas físicas y morales que cumplan con los criterios de elegibilidad, requisitos y demás disposiciones relativas para solicitar apoyos, señaladas en las Reglas de Operación 2021 y sus Anexos.

2. Apoyos a solicitar: Las personas interesadas cuyos terrenos propuestos a plantar estén ubicados dentro de las Áreas Elegibles definidas por la CONAFOR y publicadas en su página de internet para cada concepto de apoyo, podrán solicitar los siguientes:

Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales y Sistemas Agroforestales			
Concepto de apoyo	**Tipo de plantador elegible**	**Superficie mínima y máxima (ha)**	**Densidad mínima (árboles/ha)**
PFC.1 Establecimiento de Plantaciones Forestales Comerciales	Plantadores iniciales o en desarrollo	5 a 200	1,100
PFC.2 Plantaciones Maderables en Sistemas Agroforestales	Plantadores iniciales o en desarrollo	3 a 200	550
PFC.3 Plantaciones Forestales Comerciales Establecidas	Plantadores iniciales o en desarrollo	3 a 200	1,100
	Plantadores permanentes	10 a 500	1,100

Se podrán proponer densidades mínimas diferentes a las indicadas, para lo que se deberá adjuntar a la solicitud de apoyos una justificación técnica detallada y documentada sobre la densidad propuesta y la CONAFOR determinara su factibilidad. Asimismo, cuando se proponga mezcla de especies, se considerará el monto de apoyo menor de acuerdo con el objetivo de plantación que corresponda.

3. Especies elegibles y montos de apoyo: Para los Conceptos de apoyo PFC.1, PFC.2 y PFC.3, serán elegibles las siguientes especies, y tendrán los siguientes montos de apoyo:

Objetivo de la plantación	**Especies elegibles**	**Monto de apoyo ($/ha)**	
		Actividades	**Asistencia Técnica**
Maderable	**Tropicales:** *Cedrela odorata* (**Cedro rojo**), *Eucalyptus urophylla*, *E. grandis*, *E. pellita* (**Eucalipto**), *Gmelina arborea* (**Melina**), *Haematoxylum campechanium* (**Palo de tinto**), *Lysiloma bahamensis* (**Tzalam**), *Tabebuia rosea* (**Maculís**) y *T. donnell-smithii* (**Primavera**) y*Tectona grandis* (**Teca**). **Templadas**: *Pinus patula*, *P. greggii*, *P. pseudostrobus* (**Pino**).	$14,000	$1,000
Celulósicas y biomasa	**Tropicales:** *Acacia mangium* (**Acacia**), *Bambusa oldhamii, Guadua angustifolia, Dendrocalamus asper* (**Bambús**), *Eucalyptus urophylla*, *E. grandis* (**Eucalipto**).	$10,000	$1,000
Doble propósito	**Tropicales**: *Hevea brasiliensis* (**Hule**), *Pinus caribaea*, *P. elliotii* (**Pino**).	$14,000	$1,000

4. Concurrencia de recursos

Los apoyos asignados en esta convocatoria, podrán ser complementados con recursos económicos provenientes de Gobiernos Estatales, Municipales o la Iniciativa privada, cuando así lo convengan con la CONAFOR, ya sea durante el proceso de asignación de apoyos o posterior a ello.

5. Plazos para la recepción y asignación de apoyos: Las personas interesadas deberán presentar sus solicitudes y los requisitos para solicitar apoyos, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de las Reglas de Operación 2021 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable y sus Anexos, en las plazos siguientes:

Actividad	Plazos
Recepción de las solicitudes y requisitos para solicitar el apoyo	Dentro de los 40 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2021.
Notificación por CONAFOR de documentación e información faltante o incorrecta	Al momento de la recepción de la solicitud de apoyo, o dentro de los 5 días hábiles contados a partir del hábil siguiente a la recepción de la solicitud de apoyo.
Presentar la información y documentación faltante que sea requerida por la CONAFOR	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la documentación faltante o incorrecta.
Emisión de dictámenes de factibilidad y asignación de apoyos	Dentro de los 40 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes de cada uno de los plazos.
Publicación de resultados de asignación de apoyos	Dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de asignación de apoyos.
Firma de convenio de concertación	Dentro de los 40 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados.

6. Recepción de solicitudes: La recepción de solicitudes inicia a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2021 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable, conforme a lo establecido en el artículo 19 de dichas Reglas. En caso de optar por el registro presencial, las solicitudes y documentos de los interesados se recibirán en las oficinas de la CONAFOR de las 9:00 a las 18:00 horas en días hábiles y en las de los gobiernos de las entidades federativas autorizadas en sus horarios y domicilios oficiales.

La recepción de solicitudes y documentos no garantiza que la persona solicitante resulte beneficiaria.

La selección, dictaminación, asignación de apoyos y publicación de resultados, se realizará conforme a lo establecido en los artículos 21, 22 y 23 de las *Reglas de Operación 2021* y las disposiciones del *Anexo Técnico del Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales y Sistemas Agroforestales* de las citadas Reglas, en lo que resulte aplicable al presente numeral.

En caso de existir recursos disponibles después de la asignación de apoyos, la CONAFOR podrá publicar en su página de internet, más convocatorias para la asignación de los recursos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 17 de las Reglas de Operación 2021 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable.

7. Aspectos Generales: Cualquier modificación a la presente convocatoria deberá ser publicada en la página de internet de la CONAFOR www.gob.mx/conafor, y en las oficinas receptoras de las Gerencias Estatales de la CONAFOR, señaladas en el Anexo 7 de las Reglas de Operación 2021 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable.

De conformidad con el artículo 11 de las Reglas de Operación 2021 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable, los recursos de la presente convocatoria se asignarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la CONAFOR.

8. Observancia de las Reglas de Operación 2021 y sus Anexos: La presente convocatoria, las Reglas de Operación 2021 y sus Anexos son de observancia obligatoria, por lo que una vez que la persona interesada ingrese su solicitud, se entenderá que conoce el contenido total de las mismas, su alcance jurídico y administrativo; en consecuencia, no se admitirá incumplimiento a las disposiciones y obligaciones ahí contenidas, alegando su desconocimiento.

9. Quejas y denuncias: Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias por presuntas faltas administrativas, derivadas de la indebida aplicación de la presente Convocatoria y su instrumento regulatorio, ante cualquiera de las instancias señaladas en el artículo 43 de las Reglas de Operación 2021.

"Los apoyos de la CONAFOR son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente". "Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".

CONVOCATORIA ESTATAL PARA LA SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE APOYOS PARA LA ZONA REDD+ EN EL ESTADO DE CAMPECHE DEL PROGRAMA APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2021

1. Personas solicitantes: Son elegibles para obtener apoyos del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2021, las personas físicas y morales que cumplan con los criterios de elegibilidad, los requisitos, y demás disposiciones relativas para solicitar apoyos, señaladas en las Reglas de Operación 2021 y sus Anexos.

2. Apoyos a solicitar: Las personas interesadas ubicadas dentro de las áreas elegibles correspondientes, definidas por la CONAFOR publicadas en su página de internet, podrán solicitar apoyos de los siguientes componentes, conceptos y modalidades de apoyo:

Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)					
Concepto de apoyo	**Tipo de productor***	**Monto Máximo ($)**	**Persona Beneficiaria**	**Asistencia Técnica**	
			Número máximo de proyectos	**Número máximo de apoyos**	**Capacidad Técnica requerida (De acuerdo a plan de trabajo)**
MFCCV.1 Proyectos para productores iniciales	I	5,784,900	1	8	Las aplicables de acuerdo a las actividades seleccionadas para el Plan de Desarrollo Integral
MFCCV.2 Proyectos para productores en desarrollo	II y III	Tipo II 5,057,500 Tipo III 7,555,000	1	6	
MFCCV.3 Proyectos para productores en consolidación	IV y V	8,470,000	1	6	
MFCCV.4 Proyectos productivos integrales para no maderables	No aplica	3,000,000	1	6	
MFCCV.5 Proyectos productivos integrales para mujeres	No aplica	2,500,000	1	6	
MFCCV. 7. Capacitación y Transferencia de tecnología	No aplica	80,000 Para capacitación	2 Capacitación	8 capacitación	Fortalecimiento del Capital Humano
	II, III y IV No aplica para no maderables y conservación y restauración	390,000 Por proyecto de transferencia de tecnología	1 Transferencia de tecnología	25 Transferencia de tecnología	Institución Extensionista

* La clasificación de “Tipo de Productor Elegible” se realiza con base en la descripción contenida en el artículo 7 de las presentes Reglas.

Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales y Sistemas Agroforestales			
Concepto de apoyo	**Tipo de plantador elegible**	**Superficie mínima y máxima (ha)**	**Densidad mínima (árboles/ha)**
PFC.1 Establecimiento de Plantaciones Forestales Comerciales	Plantadores iniciales o en desarrollo	5 a 200	1,100

Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales y Sistemas Agroforestales			
Concepto de apoyo	**Tipo de plantador elegible**	**Superficie mínima y máxima (ha)**	**Densidad mínima (árboles/ha)**
PFC.2 Plantaciones Maderables en Sistemas Agroforestales	Plantadores iniciales o en desarrollo	3 a 200	550
PFC.3 Plantaciones Forestales Comerciales Establecidas	Plantadores iniciales o en desarrollo	3 a 200	1,100
	Plantadores permanentes	10 a 500	1,100

Se podrán proponer densidades mínimas diferentes a las indicadas, para lo que se deberá adjuntar a la solicitud de apoyos una justificación técnica detallada y documentada sobre la densidad propuesta y la CONAFOR determinara su factibilidad. Asimismo, cuando se proponga mezcla de especies, se considerará el monto de apoyo menor de acuerdo con el objetivo de plantación que corresponda.

Componente IV. Servicios Ambientales (SA)						
Concepto	**Modalidad**	**Monto máximo $/hectárea/año**	**Persona Beneficiaria**	**Asistencia Técnica**		
			Número máximo de apoyos	**Número máximo de apoyos**	**Hectáreas o proyecto**	**Capacidad Técnica requerida**
SA.1 Pago por Servicios Ambientales	**SA.1.1** Servicios ambientales	1,100	1	No aplica	No aplica	Servicios Ambientales o RFN

3. Especies elegibles y montos de apoyo: Para el Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales y Sistemas Agroforestales (PFC), serán elegibles las siguientes especies, y tendrán los siguientes montos de apoyo:

Objetivo de la plantación	**Especies elegibles**	**Monto de apoyo ($/ha)**	
		Actividades	**Asistencia Técnica**
Maderable	**Tropicales:** *Acacia mangium* (**Acacia**), *Cedrela odorata* (**Cedro rojo**), *Eucalyptus urophylla*, *E. grandis*, *E. pellita* (**Eucalipto**), *Gmelina arborea* (**Melina**), *Haematoxylum campechanium* (**Palo de tinto**), *Lysiloma bahamensis* (**Tzalam**), *Tabebuia rosea* (**Maculís**) y *T. donnell-smithii* (**Primavera**) y*Tectona grandis* (**Teca**).	$14,000	$1,000
Celulósicas y biomasa	**Tropicales:** *Acacia mangium* (**Acacia**), *Bambusa oldhamii, Guadua angustifolia, Dendrocalamus asper* (**Bambús**), *Eucalyptus urophylla*, *E. grandis* (**Eucalipto**).	$10,000	$1,000
Doble propósito	**Tropicales**: *Hevea brasiliensis* (**Hule**), *Pinus caribaea*, *P. elliotii* (**Pino**).	$14,000	$1,000

4. Concurrencia de recursos: Los apoyos asignados en esta convocatoria, podrán ser complementados con recursos económicos provenientes de Gobiernos Estatales, Municipales o la Iniciativa privada, cuando así lo convengan con la CONAFOR, ya sea durante el proceso de asignación de apoyos o posterior a ello.

5. Plazos para la recepción y asignación de apoyos: Las personas interesadas deberán presentar sus solicitudes y los requisitos para solicitar apoyos, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de las Reglas de Operación del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2021 y sus Anexos, en las plazos siguientes:

Recepción de las solicitudes y requisitos para solicitar el apoyo	
Actividad	**Plazo**
Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)	Dentro de los 40 días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación del 2021.
Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales y Sistemas Agroforestales (PFC)	Dentro de los 40 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2021.
SA.1.1 Servicios ambientales	Dentro de los 20 días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación del 2021.

Notificación de la CONAFOR de documentación faltante o incorrecta	
Actividad	**Plazo**
Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)	Al momento de la recepción de la solicitud de apoyo, o dentro de los 5 días hábiles contados a partir del hábil siguiente a la recepción de la solicitud de apoyo.
Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales y Sistemas Agroforestales (PFC)	
SA.1.1 Servicios ambientales	

Presentación de la documentación faltante por parte de la Persona solicitante	
Actividad	**Plazo**
Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la documentación faltante o incorrecta.
Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales y Sistemas Agroforestales (PFC)	
SA.1.1 Servicios ambientales	

Emisión de dictámenes de factibilidad y asignación de apoyos	
Actividad	**Plazo**
Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)	Dentro de los 40 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes.
Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales y Sistemas Agroforestales (PFC)	Dentro de los 40 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes de cada uno de los plazos.
SA.1.1 Servicios ambientales	Dentro de los 40 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes.

Publicación de resultados de asignación de apoyos	
Actividad	**Plazo**
Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)	Dentro de los 5 días hábiles contados a partir del siguiente de la asignación de apoyos.

Publicación de resultados de asignación de apoyos	
Actividad	**Plazo**
Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales y Sistemas Agroforestales (PFC)	Dentro de los 4 días hábiles contados a partir del siguiente de la asignación de apoyos.
SA.1.1 Servicios ambientales	Dentro de los 2 días hábiles contados a partir del siguiente de la asignación de apoyos.

Firma de convenio de concertación	
Actividad	**Plazo**
Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)	Dentro de los 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados.
Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales y Sistemas Agroforestales (PFC)	Dentro de los 40 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados.
SA.1.1 Servicios ambientales	Dentro de los 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados.

6. Recepción de solicitudes: La recepción de solicitudes inicia a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2021 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable, conforme a lo establecido en el artículo 19 de dichas Reglas. En caso de optar por el registro presencial, las solicitudes y documentos de los interesados se recibirán en las oficinas de la CONAFOR de las 9:00 a las 18:00 horas en días hábiles y en las de los gobiernos de las entidades federativas autorizadas en sus horarios y domicilios oficiales.

La recepción de solicitudes y documentos no garantiza que la persona solicitante resulte beneficiaria.

En caso de existir recursos disponibles después de la asignación de apoyos, la CONAFOR podrá publicar en su página de internet, más convocatorias para la asignación de los recursos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 17 de las Reglas de Operación 2021 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable.

7. Aspectos generales: Cualquier modificación a la presente convocatoria deberá ser publicada en la página de internet de la CONAFOR www.gob.mx/conafor, y en las oficinas receptoras de las Gerencias Estatales de la CONAFOR, señaladas en el Anexo 7 de las Reglas de Operación 2021 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable.

De conformidad con el artículo 11 de las Reglas de Operación 2021 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable, los recursos de la presente convocatoria se asignarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la CONAFOR.

8. Observancia de las Reglas de Operación 2021 y sus Anexos: La presente convocatoria, las Reglas de Operación 2021 y sus Anexos son de observancia obligatoria, por lo que una vez que la persona interesada ingrese su solicitud, se entenderá que conoce el contenido total de las mismas, su alcance jurídico y administrativo; en consecuencia, no se admitirá incumplimiento a las disposiciones y obligaciones ahí contenidas, alegando su desconocimiento.

9. Quejas y denuncias: Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias por presuntas faltas administrativas, derivadas de la indebida aplicación de la presente Convocatoria y su instrumento regulatorio, ante cualquiera de las instancias señaladas en el artículo 43 de las Reglas de Operación 2021.

"Los apoyos de la CONAFOR son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente". "Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".

CONVOCATORIA ESTATAL PARA LA SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE APOYOS PARA LA ZONA REDD+ EN EL ESTADO DE CHIAPAS DEL PROGRAMA APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2021

1. Personas solicitantes: Son elegibles para obtener apoyos del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2021, las personas físicas y morales que cumplan con los criterios de elegibilidad, los requisitos, y demás disposiciones relativas para solicitar apoyos, señaladas en las Reglas de Operación 2021 y sus Anexos.

2. Apoyos a solicitar: Las personas interesadas ubicadas dentro de las áreas elegibles correspondientes, definidas por la CONAFOR publicadas en su página de internet, podrán solicitar apoyos de los siguientes componentes, conceptos y modalidades de apoyo:

Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)					
Concepto de apoyo	**Tipo de productor***	**Monto Máximo ($)**	**Persona Beneficiaria**	**Asistencia Técnica**	
			Número máximo de proyectos	**Número máximo de apoyos**	**Capacidad Técnica requerida (De acuerdo a plan de trabajo)**
MFCCV.1 Proyectos para productores iniciales	I	5,784,900	1	8	Las aplicables de acuerdo a las actividades seleccionadas para el Plan de Desarrollo Integral
MFCCV.2 Proyectos para productores en desarrollo	II y III	Tipo II 5,057,500 Tipo III 7,555,000	1	6	
MFCCV.3 Proyectos para productores en consolidación	IV y V	8,470,000	1	6	
MFCCV.4 Proyectos productivos integrales para no maderables	No aplica	3,000,000	1	6	
MFCCV.5 Proyectos productivos integrales para mujeres	No aplica	2,500,000	1	6	
MFCCV. 7. Capacitación y Transferencia de tecnología	No aplica	80,000 Para capacitación	2 Capacitación	8 capacitación	Fortalecimiento del Capital Humano
	II, III y IV No aplica para no maderables y conservación y restauración	390,000 Por proyecto de transferencia de tecnología	1 Transferencia de tecnología	25 Transferencia de tecnología	Institución Extensionista

* La clasificación de “Tipo de Productor Elegible” se realiza con base en la descripción contenida en el artículo 7 de las presentes Reglas.

Componente III. Restauración Forestal de Microcuencas y Regiones Estratégicas (RFM)						
Concepto	**Modalidad**	**Monto máximo**	**Persona Beneficiaria**	**Asistencia Técnica**		
			Número máximo de apoyos	**Número máximo de apoyos**	**Hectáreas o proyecto**	**Capacidad Técnica requerida**
RFM.1 Restauración forestal de microcuencas estratégicas	No aplica	32,507 ($/hectárea)	1	No aplica	300 hectáreas para personas físicas y 500 hectáreas para personas morales	Reforestación y Suelos o RFN

Componente IV. Servicios Ambientales (SA)						
Concepto	**Modalidad**	**Monto máximo $/hectárea/año**	**Persona Beneficiaria**	**Asistencia Técnica**		
			Número máximo de apoyos	**Número máximo de apoyos**	**Hectáreas o proyecto**	**Capacidad Técnica requerida**
SA.1 Pago por Servicios Ambientales	**SA.1.1** Servicios ambientales	1,100	1	No aplica	No aplica	Servicios Ambientales o RFN

3. Plazos para la recepción y asignación de apoyos: Las personas interesadas deberán presentar sus solicitudes y los requisitos para solicitar apoyos, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de las Reglas de Operación del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2021 y sus Anexos, en las plazos siguientes:

Recepción de las solicitudes y requisitos para solicitar el apoyo	
Actividad	**Plazo**
Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)	Dentro de los 40 días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación del 2021.
RFM.1 Restauración forestal de microcuencas estratégicas	Dentro de los 30 días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación del 2021.
SA.1.1 Servicios ambientales	Dentro de los 20 días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación del 2021.

Notificación de la CONAFOR de documentación faltante o incorrecta	
Actividad	**Plazo**
Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)	Al momento de la recepción de la solicitud de apoyo, o dentro de los 5 días hábiles contados a partir del hábil siguiente a la recepción de la solicitud de apoyo.
RFM.1 Restauración forestal de microcuencas estratégicas	
SA.1.1 Servicios ambientales	

Presentación de la documentación faltante por parte de la Persona solicitante	
Actividad	**Plazo**
Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la documentación faltante o incorrecta.
RFM.1 Restauración forestal de microcuencas estratégicas	
SA.1.1 Servicios ambientales	

Emisión de dictámenes de factibilidad y asignación de apoyos	
Actividad	**Plazo**
Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)	Dentro de los 40 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes.
RFM.1 Restauración forestal de microcuencas estratégicas	Dentro de los 40 días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de solicitudes.
SA.1.1 Servicios ambientales	Dentro de los 40 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes.

Publicación de resultados de asignación de apoyos	
Actividad	**Plazo**
Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)	Dentro de los 5 días hábiles contados a partir del siguiente de la asignación de apoyos.
RFM.1 Restauración forestal de microcuencas estratégicas	Dentro de los 5 días hábiles contados a partir del siguiente de la asignación de apoyos.
SA.1.1 Servicios ambientales	Dentro de los 2 días hábiles contados a partir del siguiente de la asignación de apoyos.

Firma de convenio de concertación	
Actividad	**Plazo**
Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)	Dentro de los 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados.
RFM.1 Restauración forestal de microcuencas estratégicas	Dentro de los 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados.
SA.1.1 Servicios ambientales	Dentro de los 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados.

4. Recepción de solicitudes: La recepción de solicitudes inicia a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2021 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable, conforme a lo establecido en el artículo 19 de dichas Reglas. En caso de optar por el registro presencial, las solicitudes y documentos de los interesados se recibirán en las oficinas de la CONAFOR de las 9:00 a las 18:00 horas en días hábiles y en las de los gobiernos de las entidades federativas autorizadas en sus horarios y domicilios oficiales.

La recepción de solicitudes y documentos no garantiza que la persona solicitante resulte beneficiaria.

En caso de existir recursos disponibles después de la asignación de apoyos, la CONAFOR podrá publicar en su página de internet, más convocatorias para la asignación de los recursos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 17 de las Reglas de Operación 2021 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable.

5. Aspectos generales: Cualquier modificación a la presente convocatoria deberá ser publicada en la página de internet de la CONAFOR www.gob.mx/conafor, y en las oficinas receptoras de las Gerencias Estatales de la CONAFOR, señaladas en el Anexo 7 de las Reglas de Operación 2021 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable.

De conformidad con el artículo 11 de las Reglas de Operación 2021 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable, los recursos de la presente convocatoria se asignarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la CONAFOR.

6. Observancia de las Reglas de Operación 2021 y sus Anexos: La presente convocatoria, las Reglas de Operación 2021 y sus Anexos son de observancia obligatoria, por lo que una vez que la persona interesada ingrese su solicitud, se entenderá que conoce el contenido total de las mismas, su alcance jurídico y administrativo; en consecuencia, no se admitirá incumplimiento a las disposiciones y obligaciones ahí contenidas, alegando su desconocimiento.

7. Quejas y denuncias: Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias por presuntas faltas administrativas, derivadas de la indebida aplicación de la presente Convocatoria y su instrumento regulatorio, ante cualquiera de las instancias señaladas en el artículo 43 de las Reglas de Operación 2021.

"Los apoyos de la CONAFOR son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente". "Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".

CONVOCATORIA ESTATAL PARA LA SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE APOYOS PARA LA ZONA REDD+ EN EL ESTADO DE JALISCO DEL PROGRAMA APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2021

1. Personas solicitantes: Son elegibles para obtener apoyos del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2021, las personas físicas y morales que cumplan con los criterios de elegibilidad, los requisitos, y demás disposiciones relativas para solicitar apoyos, señaladas en las Reglas de Operación 2021 y sus Anexos.

2. Apoyos a solicitar: Las personas interesadas ubicadas dentro de las áreas elegibles correspondientes, definidas por la CONAFOR publicadas en su página de internet, podrán solicitar apoyos de los siguientes componentes, conceptos y modalidades de apoyo:

Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)					
Concepto de apoyo	**Tipo de productor***	**Monto Máximo ($)**	**Persona Beneficiaria**	**Asistencia Técnica**	
			Número máximo de proyectos	**Número máximo de apoyos**	**Capacidad Técnica requerida (De acuerdo a plan de trabajo)**
MFCCV.1 Proyectos para productores iniciales	I	5,784,900	1	8	Las aplicables de acuerdo a las actividades seleccionadas para el Plan de Desarrollo Integral
MFCCV.2 Proyectos para productores en desarrollo	II y III	Tipo II 5,057,500 Tipo III 7,555,000	1	6	
MFCCV.3 Proyectos para productores en consolidación	IV y V	8,470,000	1	6	
MFCCV.4 Proyectos productivos integrales para no maderables	No aplica	3,000,000	1	6	
MFCCV.5 Proyectos productivos integrales para mujeres	No aplica	2,500,000	1	6	
MFCCV.6 Proyectos estratégicos regionales	No aplica	20,000,000	1	2	Cadena productiva; FIRA o FND
MFCCV. 7. Capacitación y Transferencia de tecnología	No aplica	80,000 Para capacitación	2 Capacitación	8 capacitación	Fortalecimiento del Capital Humano
	II, III y IV No aplica para no maderables y conservación y restauración	390,000 Por proyecto de transferencia de tecnología	1 Transferencia de tecnología	25 Transferencia de tecnología	Institución Extensionista

* La clasificación de “Tipo de Productor Elegible” se realiza con base en la descripción contenida en el artículo 7 de las presentes Reglas.

Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales y Sistemas Agroforestales			
Concepto de apoyo	**Tipo de plantador elegible**	**Superficie mínima y máxima (ha)**	**Densidad mínima (árboles/ha)**
PFC.3 Plantaciones Forestales Comerciales Establecidas	Plantadores iniciales o en desarrollo	3 a 200	625
	Plantadores permanentes	10 a 500	625

Será elegible la siguiente especie, con los siguientes montos de apoyo:

Objetivo de la plantación	Especies elegibles	Monto de apoyo ($/ha)	
		Actividades	Asistencia Técnica
Doble propósito	*Hevea brasiliensis* (**Hule**)	$14,000	$1,000

Componente IV. Servicios Ambientales (SA)						
Concepto	Modalidad	Monto máximo $/hectárea/año	Persona Beneficiaria	Asistencia Técnica		
			Número máximo de apoyos	Número máximo de apoyos	Hectáreas o proyecto	Capacidad Técnica requerida
SA.1 Pago por Servicios Ambientales	**SA.1.1** Servicios ambientales	1,100	1	No aplica	No aplica	Servicios Ambientales o RFN

3. Plazos para la recepción y asignación de apoyos: Las personas interesadas deberán presentar sus solicitudes y los requisitos para solicitar apoyos, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de las Reglas de Operación del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2021 y sus Anexos, en las plazos siguientes:

Recepción de las solicitudes y requisitos para solicitar el apoyo	
Actividad	**Plazo**
Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)	Dentro de los 40 días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación del 2021.
Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales y Sistemas Agroforestales	Dentro de los 40 días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación del 2021.
SA.1.1 Servicios ambientales	Dentro de los 20 días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación del 2021.

Notificación de la CONAFOR de documentación faltante o incorrecta	
Actividad	**Plazo**
Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)	Al momento de la recepción de la solicitud de apoyo, o dentro de los 5 días hábiles contados a partir del hábil siguiente a la recepción de la solicitud de apoyo.
Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales y Sistemas Agroforestales	
SA.1.1 Servicios ambientales	

Presentación de la documentación faltante por parte de la Persona solicitante	
Actividad	**Plazo**
Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la documentación faltante o incorrecta.
Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales y Sistemas Agroforestales	
SA.1.1 Servicios ambientales	

Emisión de dictámenes de factibilidad y asignación de apoyos	
Actividad	**Plazo**
Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)	Dentro de los 40 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes.
Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales y Sistemas Agroforestales	Dentro de los 40 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes.
SA.1.1 Servicios ambientales	Dentro de los 40 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes.

Publicación de resultados de asignación de apoyos	
Actividad	**Plazo**
Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)	Dentro de los 5 días hábiles contados a partir del siguiente de la asignación de apoyos.
Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales y Sistemas Agroforestales	Dentro de los 4 días hábiles contados a partir del siguiente de la asignación de apoyos.
SA.1.1 Servicios ambientales	Dentro de los 2 días hábiles contados a partir del siguiente de la asignación de apoyos.

Firma de convenio de concertación	
Actividad	**Plazo**
Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)	Dentro de los 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados.
Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales y Sistemas Agroforestales	Dentro de los 40 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados.
SA.1.1 Servicios ambientales	Dentro de los 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados.

4. Recepción de solicitudes: La recepción de solicitudes inicia a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2021 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable, conforme a lo establecido en el artículo 19 de dichas Reglas. En caso de optar por el registro presencial, las solicitudes y documentos de los interesados se recibirán en las oficinas de la CONAFOR de las 9:00 a las 18:00 horas en días hábiles y en las de los gobiernos de las entidades federativas autorizadas en sus horarios y domicilios oficiales.

La recepción de solicitudes y documentos no garantiza que la persona solicitante resulte beneficiaria.

En caso de existir recursos disponibles después de la asignación de apoyos, la CONAFOR podrá publicar en su página de internet, más convocatorias para la asignación de los recursos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 17 de las Reglas de Operación 2021 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable.

5. Aspectos generales: Cualquier modificación a la presente convocatoria deberá ser publicada en la página de internet de la CONAFOR www.gob.mx/conafor, y en las oficinas receptoras de las Gerencias Estatales de la CONAFOR, señaladas en el Anexo 7 de las Reglas de Operación 2021 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable.

De conformidad con el artículo 11 de las Reglas de Operación 2021 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable, los recursos de la presente convocatoria se asignarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la CONAFOR.

6. Observancia de las Reglas de Operación 2021 y sus Anexos: La presente convocatoria, las Reglas de Operación 2021 y sus Anexos son de observancia obligatoria, por lo que una vez que la persona interesada ingrese su solicitud, se entenderá que conoce el contenido total de las mismas, su alcance jurídico y administrativo; en consecuencia, no se admitirá incumplimiento a las disposiciones y obligaciones ahí contenidas, alegando su desconocimiento.

7. Quejas y denuncias: Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias por presuntas faltas administrativas, derivadas de la indebida aplicación de la presente Convocatoria y su instrumento regulatorio, ante cualquiera de las instancias señaladas en el artículo 43 de las Reglas de Operación 2021.

"Los apoyos de la CONAFOR son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente". "Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".

CONVOCATORIA ESTATAL PARA LA SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE APOYOS PARA LA ZONA REDD+ EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO DEL PROGRAMA APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2021

1. Personas solicitantes: Son elegibles para obtener apoyos del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2021, las personas físicas y morales que cumplan con los criterios de elegibilidad, los requisitos, y demás disposiciones relativas para solicitar apoyos, señaladas en las Reglas de Operación 2021 y sus Anexos.

2. Apoyos a solicitar: Las personas interesadas ubicadas dentro de las áreas elegibles correspondientes, definidas por la CONAFOR publicadas en su página de internet, podrán solicitar apoyos de los siguientes componentes, conceptos y modalidades de apoyo:

Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)					
Concepto de apoyo	**Tipo de productor***	**Monto Máximo ($)**	**Persona Beneficiaria**	**Asistencia Técnica**	
			Número máximo de proyectos	**Número máximo de apoyos**	**Capacidad Técnica requerida (De acuerdo a plan de trabajo)**
MFCCV.1 Proyectos para productores iniciales	I	5,784,900	1	8	Las aplicables de acuerdo a las actividades seleccionadas para el Plan de Desarrollo Integral
MFCCV.2 Proyectos para productores en desarrollo	II y III	Tipo II 5,057,500 Tipo III 7,555,000	1	6	
MFCCV.3 Proyectos para productores en consolidación	IV y V	8,470,000	1	6	
MFCCV.4 Proyectos productivos integrales para no maderables	No aplica	3,000,000	1	6	
MFCCV.5 Proyectos productivos integrales para mujeres	No aplica	2,500,000	1	6	
MFCCV.6 Proyectos estratégicos regionales	No aplica	20,000,000	1	2	Cadena productiva; FIRA o FND
MFCCV. 7. Capacitación y Transferencia de tecnología	No aplica	80,000 Para capacitación	2 Capacitación	8 capacitación	Fortalecimiento del Capital Humano
	II, III y IV No aplica para no maderables y conservación y restauración	390,000 Por proyecto de transferencia de tecnología	1 Transferencia de tecnología	25 Transferencia de tecnología	Institución Extensionista

* La clasificación de “Tipo de Productor Elegible” se realiza con base en la descripción contenida en el artículo 7 de las presentes Reglas.

Componente IV. Servicios Ambientales (SA)						
Concepto	**Modalidad**	**Monto máximo $/hectárea/año**	**Persona Beneficiaria**	**Asistencia Técnica**		
			Número máximo de apoyos	**Número máximo de apoyos**	**Hectáreas o proyecto**	**Capacidad Técnica requerida**
SA.1 Pago por Servicios Ambientales	**SA.1.1** Servicios ambientales	1,100	1	No aplica	No aplica	Servicios Ambientales o RFN

3. Plazos para la recepción y asignación de apoyos: Las personas interesadas deberán presentar sus solicitudes y los requisitos para solicitar apoyos, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de las Reglas de Operación del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2021 y sus Anexos, en las plazos siguientes:

Recepción de las solicitudes y requisitos para solicitar el apoyo	
Actividad	**Plazo**
Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)	Dentro de los 40 días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación del 2021.
SA.1.1 Servicios ambientales	Dentro de los 20 días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación del 2021.

Notificación de la CONAFOR de documentación faltante o incorrecta	
Actividad	**Plazo**
Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)	Al momento de la recepción de la solicitud de apoyo, o dentro de los 5 días hábiles contados a partir del hábil siguiente a la recepción de la solicitud de apoyo.
SA.1.1 Servicios ambientales	

Presentación de la documentación faltante por parte de la Persona solicitante	
Actividad	**Plazo**
Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la documentación faltante o incorrecta.
SA.1.1 Servicios ambientales	

Emisión de dictámenes de factibilidad y asignación de apoyos	
Actividad	**Plazo**
Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)	Dentro de los 40 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes.
SA.1.1 Servicios ambientales	Dentro de los 40 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes.

Publicación de resultados de asignación de apoyos	
Actividad	**Plazo**
Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)	Dentro de los 5 días hábiles contados a partir del siguiente de la asignación de apoyos.
SA.1.1 Servicios ambientales	Dentro de los 2 días hábiles contados a partir del siguiente de la asignación de apoyos.

Firma de convenio de concertación	
Actividad	**Plazo**
Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)	Dentro de los 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados.
SA.1.1 Servicios ambientales	Dentro de los 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados.

4. Recepción de solicitudes: La recepción de solicitudes inicia a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2021 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable, conforme a lo establecido en el artículo 19 de dichas Reglas. En caso de optar por el registro presencial, las solicitudes y documentos de los interesados se recibirán en las oficinas de la CONAFOR de las 9:00 a las 18:00 horas en días hábiles y en las de los gobiernos de las entidades federativas autorizadas en sus horarios y domicilios oficiales.

La recepción de solicitudes y documentos no garantiza que la persona solicitante resulte beneficiaria.

En caso de existir recursos disponibles después de la asignación de apoyos, la CONAFOR podrá publicar en su página de internet, más convocatorias para la asignación de los recursos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 17 de las Reglas de Operación 2021 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable.

5. Aspectos generales: Cualquier modificación a la presente convocatoria deberá ser publicada en la página de internet de la CONAFOR www.gob.mx/conafor, y en las oficinas receptoras de las Gerencias Estatales de la CONAFOR, señaladas en el Anexo 7 de las Reglas de Operación 2021 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable.

De conformidad con el artículo 11 de las Reglas de Operación 2021 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable, los recursos de la presente convocatoria se asignarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la CONAFOR.

6. Observancia de las Reglas de Operación 2021 y sus Anexos: La presente convocatoria, las Reglas de Operación 2021 y sus Anexos son de observancia obligatoria, por lo que una vez que la persona interesada ingrese su solicitud, se entenderá que conoce el contenido total de las mismas, su alcance jurídico y administrativo; en consecuencia, no se admitirá incumplimiento a las disposiciones y obligaciones ahí contenidas, alegando su desconocimiento.

7. Quejas y denuncias: Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias por presuntas faltas administrativas, derivadas de la indebida aplicación de la presente Convocatoria y su instrumento regulatorio, ante cualquiera de las instancias señaladas en el artículo 43 de las Reglas de Operación 2021.

"Los apoyos de la CONAFOR son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente". "Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".

CONVOCATORIA ESTATAL PARA LA SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE APOYOS PARA LA ZONA REDD+ EN EL ESTADO DE YUCATÁN DEL PROGRAMA APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2021

1. Personas solicitantes: Son elegibles para obtener apoyos del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2021, las personas físicas y morales que cumplan con los criterios de elegibilidad, los requisitos, y demás disposiciones relativas para solicitar apoyos, señaladas en las Reglas de Operación 2021 y sus Anexos.

2. Apoyos a solicitar: Las personas interesadas ubicadas dentro de las áreas elegibles correspondientes, definidas por la CONAFOR publicadas en su página de internet, podrán solicitar apoyos de los siguientes componentes, conceptos y modalidades de apoyo:

Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)					
Concepto de apoyo	**Tipo de productor***	**Monto Máximo ($)**	**Persona Beneficiaria**	**Asistencia Técnica**	
			Número máximo de proyectos	**Número máximo de apoyos**	**Capacidad Técnica requerida (De acuerdo a plan de trabajo)**
MFCCV.1 Proyectos para productores iniciales	I	5,784,900	1	8	Las aplicables de acuerdo a las actividades seleccionadas en el Plan de Desarrollo Integral
MFCCV.2 Proyectos para productores en desarrollo	II y III	Tipo II 5,057,500 Tipo III 7,555,000	1	6	
MFCCV.4 Proyectos productivos integrales para no maderables	No aplica	3,000,000	1	6	
MFCCV.5 Proyectos productivos integrales para mujeres	No aplica	2,500,000	1	6	
MFCCV. 7. Capacitación y Transferencia de tecnología	No aplica	80,000 Para capacitación	2 Capacitación	8 capacitación	Fortalecimiento del Capital Humano
	II, III y IV No aplica para no maderables y conservación y restauración	390,000 Por proyecto de transferencia de tecnología	1 Transferencia de tecnología	25 Transferencia de tecnología	Institución Extensionista

* La clasificación de “Tipo de Productor Elegible” se realiza con base en la descripción contenida en el artículo 7 de las presentes Reglas.

Componente IV. Servicios Ambientales (SA)						
Concepto	**Modalidad**	**Monto máximo $/hectárea/año**	**Persona Beneficiaria**	**Asistencia Técnica**		
			Número máximo de apoyos	**Número máximo de apoyos**	**Hectáreas o proyecto**	**Capacidad Técnica requerida**
SA.1 Pago por Servicios Ambientales	**SA.1.1** Servicios ambientales	1,100	1	No aplica	No aplica	Servicios Ambientales o RFN

3. Plazos para la recepción y asignación de apoyos: Las personas interesadas deberán presentar sus solicitudes y los requisitos para solicitar apoyos, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de las Reglas de Operación del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2021 y sus Anexos, en las plazos siguientes:

Recepción de las solicitudes y requisitos para solicitar el apoyo	
Actividad	**Plazo**
Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)	Dentro de los 40 días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación del 2021.
SA.1.1 Servicios ambientales	Dentro de los 20 días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación del 2021.

Notificación de la CONAFOR de documentación faltante o incorrecta	
Actividad	**Plazo**
Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)	Al momento de la recepción de la solicitud de apoyo, o dentro de los 5 días hábiles contados a partir del hábil siguiente a la recepción de la solicitud de apoyo.
SA.1.1 Servicios ambientales	

Presentación de la documentación faltante por parte de la Persona solicitante	
Actividad	**Plazo**
Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la documentación faltante o incorrecta.
SA.1.1 Servicios ambientales	

Emisión de dictámenes de factibilidad y asignación de apoyos	
Actividad	**Plazo**
Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)	Dentro de los 40 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes.
SA.1.1 Servicios ambientales	Dentro de los 40 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes.

Publicación de resultados de asignación de apoyos	
Actividad	**Plazo**
Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)	Dentro de los 5 días hábiles contados a partir del siguiente de la asignación de apoyos.
SA.1.1 Servicios ambientales	Dentro de los 2 días hábiles contados a partir del siguiente de la asignación de apoyos.

Firma de convenio de concertación	
Actividad	**Plazo**
Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)	Dentro de los 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados.
SA.1.1 Servicios ambientales	Dentro de los 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados.

4. Recepción de solicitudes: La recepción de solicitudes inicia a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2021 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable, conforme a lo establecido en el artículo 19 de dichas Reglas. En caso de optar por el registro presencial, las solicitudes y documentos de los interesados se recibirán en las oficinas de la CONAFOR de las 9:00 a las 18:00 horas en días hábiles y en las de los gobiernos de las entidades federativas autorizadas en sus horarios y domicilios oficiales.

La recepción de solicitudes y documentos no garantiza que la persona solicitante resulte beneficiaria.

En caso de existir recursos disponibles después de la asignación de apoyos, la CONAFOR podrá publicar en su página de internet, más convocatorias para la asignación de los recursos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 17 de las Reglas de Operación 2021 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable.

5. Aspectos generales: Cualquier modificación a la presente convocatoria deberá ser publicada en la página de internet de la CONAFOR www.gob.mx/conafor, y en las oficinas receptoras de las Gerencias Estatales de la CONAFOR, señaladas en el Anexo 7 de las Reglas de Operación 2021 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable.

De conformidad con el artículo 11 de las Reglas de Operación 2021 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable, los recursos de la presente convocatoria se asignarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la CONAFOR.

6. Observancia de las Reglas de Operación 2021 y sus Anexos: La presente convocatoria, las Reglas de Operación 2021 y sus Anexos son de observancia obligatoria, por lo que una vez que la persona interesada ingrese su solicitud, se entenderá que conoce el contenido total de las mismas, su alcance jurídico y administrativo; en consecuencia, no se admitirá incumplimiento a las disposiciones y obligaciones ahí contenidas, alegando su desconocimiento.

7. Quejas y denuncias: Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias por presuntas faltas administrativas, derivadas de la indebida aplicación de la presente Convocatoria y su instrumento regulatorio, ante cualquiera de las instancias señaladas en el artículo 43 de las Reglas de Operación 2021.

“Los apoyos de la CONAFOR son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente”. “Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios”.

CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE APOYOS DEL COMPONENTE II. PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES Y SISTEMAS AGROFORESTALES (PFC) DEL PROGRAMA APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2021 EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

1. Personas solicitantes: Son elegibles para obtener apoyos del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2021, las personas físicas y morales que cumplan con los criterios de elegibilidad, los requisitos, y demás disposiciones relativas para solicitar apoyos, señaladas en las Reglas de Operación 2021 y sus Anexos.

2. Apoyos a solicitar: Las personas interesadas cuyos terrenos propuestos a plantar estén ubicados dentro de las Áreas Elegibles definidas por la CONAFOR para Michoacán y publicadas en su página de internet para cada concepto de apoyo, podrán solicitar los siguientes:

Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales y Sistemas Agroforestales			
Concepto de apoyo	**Tipo de plantador elegible**	**Superficie mínima y máxima (ha)**	**Densidad mínima (árboles/ha)**
PFC.1 Establecimiento de Plantaciones Forestales Comerciales	Plantadores iniciales o en desarrollo	5 a 200	1,100
PFC.3 Plantaciones Forestales Comerciales Establecidas	Plantadores iniciales o en desarrollo	3 a 200	1,100
	Plantadores permanentes	10 a 500	1,100

Se podrán proponer densidades mínimas diferentes a las indicadas, para lo que se deberá adjuntar a la solicitud de apoyos una justificación técnica detallada y documentada sobre la densidad propuesta y la CONAFOR determinará su factibilidad. Asimismo, cuando se proponga mezcla de especies, se considerará el monto de apoyo menor de acuerdo con el objetivo de plantación que corresponda.

3. Especies elegibles y montos de apoyo: Para los Conceptos de apoyo PFC.1 y PFC.3, serán elegibles las siguientes especies, y tendrán los siguientes montos de apoyo:

Objetivo de la plantación	**Especies elegibles**	**Monto de apoyo ($/ha)**	
		Actividades	**Asistencia Técnica**
Maderable	**Pino** (*Pinus greggii*), **Eucaliptos** *(Eucalyptus globulus, E. nitens, E. pellita, E. urophylla, E. grandis*), **Melina** *(Gmelina arborea*), **Acacia** (*Acacia mangium*)	$14,000	$1,000
Resineras	**Pinos** (*Pinus leiophylla*, *P. pringlei*, *P. pseudostrobus P. oocarpa*, *P. lawsonii*)	$14,000	$1,000

4. Concurrencia de recursos

Los apoyos asignados en esta convocatoria, podrán ser complementados con recursos económicos provenientes de Gobiernos Estatales, Municipales o la Iniciativa privada, cuando así lo convengan con la CONAFOR, ya sea durante el proceso de asignación de apoyos o posterior a ello.

5. Plazos para la recepción y asignación de apoyos: Las personas interesadas deberán presentar sus solicitudes y los requisitos para solicitar apoyos, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de las Reglas de Operación 2021 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable y sus Anexos, en las plazos siguientes:

Actividad	**Plazos**
Recepción de las solicitudes y requisitos para solicitar el apoyo	Dentro de los 40 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2021.
Notificación por CONAFOR de documentación e información faltante o incorrecta	Al momento de la recepción de la solicitud de apoyo, o dentro de los 5 días hábiles contados a partir del hábil siguiente a la recepción de la solicitud de apoyo.

Actividad	Plazos
Presentar la información y documentación faltante que sea requerida por la CONAFOR	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la documentación faltante o incorrecta.
Emisión de dictámenes de factibilidad y asignación de apoyos	Dentro de los 40 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes de cada uno de los plazos.
Publicación de resultados de asignación de apoyos	Dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de asignación de apoyos.
Firma de convenio de concertación	Dentro de los 40 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados.

6. Recepción de solicitudes: La recepción de solicitudes inicia a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2021 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable, conforme a lo establecido en el artículo 19 de dichas Reglas. En caso de optar por el registro presencial, las solicitudes y documentos de los interesados se recibirán en las oficinas de la CONAFOR de las 9:00 a las 18:00 horas en días hábiles y en las de los gobiernos de las entidades federativas autorizadas en sus horarios y domicilios oficiales.

La recepción de solicitudes y documentos no garantiza que la persona solicitante resulte beneficiaria.

La selección, dictaminación, asignación de apoyos y publicación de resultados, se realizará conforme a lo establecido en los artículos 21, 22 y 23 de las *Reglas de Operación 2021* y las disposiciones del *Anexo Técnico del Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales y Sistemas Agroforestales* de las citadas Reglas, en lo que resulte aplicable al presente numeral.

En caso de existir recursos disponibles después de la asignación de apoyos, la CONAFOR podrá publicar en su página de internet, más convocatorias para la asignación de los recursos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 17 de las Reglas de Operación 2021 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable.

7. Aspectos Generales: Cualquier modificación a la presente convocatoria deberá ser publicada en la página de internet de la CONAFOR www.gob.mx/conafor, y en las oficinas receptoras de las Gerencias Estatales de la CONAFOR, señaladas en el Anexo 7 de las Reglas de Operación 2021 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable.

De conformidad con el artículo 11 de las Reglas de Operación 2021 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable, los recursos de la presente convocatoria se asignarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la CONAFOR.

8. Observancia de las Reglas de Operación 2021 y sus Anexos: La presente convocatoria, las Reglas de Operación 2021 y sus Anexos son de observancia obligatoria, por lo que una vez que la persona interesada ingrese su solicitud, se entenderá que conoce el contenido total de las mismas, su alcance jurídico y administrativo; en consecuencia, no se admitirá incumplimiento a las disposiciones y obligaciones ahí contenidas, alegando su desconocimiento.

9. Quejas y denuncias: Cualquier persona podrį presentar quejas y denuncias por presuntas faltas administrativas, derivadas de la indebida aplicación de la presente Convocatoria y su instrumento regulatorio, ante cualquiera de las instancias señaladas en el artículo 43 de las Reglas de Operación 2021.

"Los apoyos de la CONAFOR son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente". "Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".

CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE APOYOS DEL COMPONENTE II. PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES Y SISTEMAS AGROFORESTALES (PFC) DEL PROGRAMA APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2021 PARA PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES DE ÁRBOLES DE NAVIDAD

1. Personas solicitantes: Son elegibles para obtener apoyos del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2021, las personas físicas y morales que cumplan con los criterios de elegibilidad, requisitos y demás disposiciones relativas para solicitar apoyos, señaladas en las Reglas de Operación 2021 y sus Anexos.

2. Apoyos a solicitar: Las personas interesadas cuyos terrenos propuestos a plantar estén ubicados dentro de las Áreas Elegibles definidas por la CONAFOpara el establecimiento de plantaciones forestales comerciales de árboles de naidad y publicadas en su página de internet para cada concepto de apoyo, podrán solicitar los siguientes:

Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales y Sistemas Agroforestales			
Concepto de apoyo	**Tipo de plantador elegible**	**Superficie mínima y máxima (ha)**	**Densidad mínima (árboles/ha)**
PFC.1 Establecimiento de Plantaciones Forestales Comerciales	Plantadores iniciales o en desarrollo	3 a 100	2,500
PFC.3 Plantaciones Forestales Comerciales Establecidas	Plantadores iniciales o en desarrollo	3 a 100	2,500
	Plantadores permanentes	3 a 100	2,500

Se podrán proponer densidades mínimas diferentes a las indicadas, para lo que se deberá adjuntar a la solicitud de apoyos una justificación técnica detallada y documentada sobre la densidad propuesta y la CONAFOR determinara su factibilidad.

3. Especies elegibles y montos de apoyo: Para los Conceptos de apoyo PFC.1 y PFC.3, serán elegibles las siguientes especies, y tendrán los siguientes montos de apoyo:

Objetivo de la plantación	**Especies elegibles**	**Monto de apoyo ($/ha)**	
		Actividades	**Asistencia Técnica**
Árboles de Navidad	*Pseudotsuga menziesii* (**Abeto**) *y Pinus ayacahuite* (**Pino**)	$14,000	$1,000

4. Concurrencia de recursos

Los apoyos asignados en esta convocatoria, podrán ser complementados con recursos económicos provenientes de Gobiernos Estatales, Municipales o la Iniciativa privada, cuando así lo convengan con la CONAFOR, ya sea durante el proceso de asignación de apoyos o posterior a ello.

5. Plazos para la recepción y asignación de apoyos: Las personas interesadas deberán presentar sus solicitudes y los requisitos para solicitar apoyos, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de las Reglas de Operación 2021 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable y sus Anexos, en las plazos siguientes:

Actividad	**Plazos**
Recepción de las solicitudes y requisitos para solicitar el apoyo	Dentro de los 40 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2021.
Notificación por CONAFOR de documentación e información faltante o incorrecta	Al momento de la recepción de la solicitud de apoyo, o dentro de los 5 días hábiles contados a partir del hábil siguiente a la recepción de la solicitud de apoyo.

Actividad	Plazos
Presentar la información y documentación faltante que sea requerida por la CONAFOR	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la documentación faltante o incorrecta.
Emisión de dictámenes de factibilidad y asignación de apoyos	Dentro de los 40 días hábiles contados a partir del siguiente al cierre de la recepción de solicitudes de cada uno de los plazos.
Publicación de resultados de asignación de apoyos	Dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de asignación de apoyos.
Firma de convenio de concertación	Dentro de los 40 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de resultados.

6. Recepción de solicitudes: La recepción de solicitudes inicia a partir de la entrada en vigor de las Reglas de Operación 2021 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable, conforme a lo establecido en el artículo 19 de dichas Reglas. En caso de optar por el registro presencial, las solicitudes y documentos de los interesados se recibirán en las oficinas de la CONAFOR de las 9:00 a las 18:00 horas en días hábiles y en las de los gobiernos de las entidades federativas autorizadas en sus horarios y domicilios oficiales.

La recepción de solicitudes y documentos no garantiza que la persona solicitante resulte beneficiaria.

La selección, dictaminación, asignación de apoyos y publicación de resultados, se realizará conforme a lo establecido en los artículos 21, 22 y 23 de las *Reglas de Operación 2021* y las disposiciones del *Anexo Técnico del Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales y Sistemas Agroforestales* de las citadas Reglas, en lo que resulte aplicable al presente numeral.

En caso de existir recursos disponibles después de la asignación de apoyos, la CONAFOR podrá publicar en su página de internet, más convocatorias para la asignación de los recursos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 17 de las Reglas de Operación 2021 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable.

7. Aspectos Generales: Cualquier modificación a la presente convocatoria deberá ser publicada en la página de internet de la CONAFOR www.gob.mx/conafor, y en las oficinas receptoras de las Gerencias Estatales de la CONAFOR, señaladas en el Anexo 7 de las Reglas de Operación 2021 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable.

De conformidad con el artículo 11 de las Reglas de Operación 2021 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable, los recursos de la presente convocatoria se asignarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la CONAFOR.

8. Observancia de las Reglas de Operación 2021 y sus Anexos: La presente convocatoria, las Reglas de Operación 2021 y sus Anexos son de observancia obligatoria, por lo que una vez que la persona interesada ingrese su solicitud, se entenderá que conoce el contenido total de las mismas, su alcance jurídico y administrativo; en consecuencia, no se admitirá incumplimiento a las disposiciones y obligaciones ahí contenidas, alegando su desconocimiento.

9. Quejas y denuncias: Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias por presuntas faltas administrativas, derivadas de la indebida aplicación de la presente Convocatoria y su instrumento regulatorio, ante cualquiera de las instancias señaladas en el artículo 43 de las Reglas de Operación 2021.

"Los apoyos de la CONAFOR son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente". "Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".

ANEXO 3. SOLICITUD ÚNICA

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Anexo 3
Solicitud Única de Apoyo del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2021

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF(1)
FF - CONAFOR - 001	DD / MM / AAAA
Folio manual	Fecha de la solicitud
	DD / MM / AAAA

Llena el siguiente formato de forma entendible y completamente, evita espacios en blanco, tachaduras y/o enmendaduras.
Toda la información requerida es importante para la gestión de tu trámite; los conceptos marcados con este símbolo * son de carácter obligatorio de acuerdo con su personalidad jurídica, por lo que en caso de no proporcionarlos, no será posible dar trámite a tu solicitud.

1. Datos generales de la persona solicitante

1.1 Tipo de persona solicitante*

◯ Aplica por primera vez.	◯ Refrenda su solicitud.(2)	Folio de solicitud 2020: S2020_____

Persona física	Persona moral o grupo de individuos
CURP:	Cédula fiscal (RFC):
Nombre (s):	Razón social o denominación (Evitar cualquier tipo de abreviatura):
Primer apellido:	
Segundo apellido:	Grupo indígena de pertenencia:
Fecha de nacimiento: DD / MM / AAAA	Datos de la persona solicitante (persona física y moral)
Estado o entidad de nacimiento:	Lada: (Opcional) / Teléfono fijo: (Opcional)
Nacionalidad de origen:	Extensión: (Opcional) / Teléfono móvil: (Opcional)
Grupo indígena de pertenencia:	¿Fuiste beneficiado(a) con algún apoyo en el ejercicio 2020? ◯ Sí ◯ No / ¿El o los apoyos que solicitas en 2021 van destinados al mismo predio o área? ◯ Sí ◯ No
Estado civil: ◯ Soltero(a) ◯ Casado(a) ◯ Divorciado(a)	

Domicilio geográfico*

Código postal:	Localidad :	Entidad federativa:	Municipio o delegación:
Nombre de la vialidad o calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)		Vialidad posterior: (Tipo y nombre)	

1.- De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).
2.- En los términos establecidos en el art. 20 de las Reglas de Operación 2021

GOBIERNO DE MÉXICO | MEDIO AMBIENTE | CONAMER | CONAFOR

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 800 7370 000

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Entre qué vialidades: (Tipo y nombre)		
Número exterior:	Número exterior al anterior:	Complemento del número exterior alfanumérico:
Número interior:	Complemento del número interior alfanumérico:	

Selecciona el tipo del asentamiento humano en el que se encuentra tu domicilio:

◯ Aeropuerto	◯ Colonia	◯ Fraccionamiento	◯ Manzana	◯ Puerto	◯ Rinconada	◯ Unidad
◯ Ampliación	◯ Condominio	◯ Granja	◯ Paraje	◯ Rancho	◯ Sección	◯ Zona
◯ Barrio	◯ Coto	◯ Hacienda	◯ Privada	◯ Región	◯ Sector	
◯ Ciudad	◯ Ejido	◯ Ingenio	◯ Pueblo	◯ Residencial	◯ Otro. Especifica	

Nombre del asentamiento humano:	
Si tu domicilio se ubica sobre una carretera, además deberás especificar*	
La carretera pertenece a la administración: ◯ Federal ◯ Estatal ◯ Municipal ◯ Particular	
El derecho de tránsito es: ◯ Cuota ◯ Libre	Señala el tramo en el que se ubica tu domicilio: (Poblaciones origen-destino que limitan tu domicilio)
Señala el código o número de la carretera en la que se ubica tu domicilio:	Señala el kilómetro de la carretera en la que se ubica tu domicilio:
Si tu domicilio se ubica sobre un camino o su análogo, además deberás especificar*	
Tu domicilio se encuentra en: ◯ Camino ◯ Terracería ◯ Brecha ◯ Vereda	Señala el tramo en el que se ubica tu domicilio: (Poblaciones origen-destino que limitan tu domicilio)
Tu domicilio se encuentra (de sur a norte) en el margen: ◯ Derecho ◯ Izquierdo	Señala el kilómetro del camino (o análogo), en la que se ubica tu domicilio:
Describe la ubicación de tu domicilio:	
Realiza un croquis de la ubicación de tu domicilio:	

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

1.2 La persona solicitante es (No respondas si el(la) solicitante es Gob. del Edo/Municipal)				
◯ Propietario (a) ◯ Poseedor (a)				
Tipo de poseedor (a):	◯ Arrendatario (a)	◯ Comodatario (a)	◯ Usufructuario (a)	◯ Otro. Especifica:
Tipo de productor (Elije el tipo de productor(a) según corresponda):				
◯ I. Potenciales	◯ III. De materias primas forestales	◯ V. Con capacidad de aprovechamiento y transformación integral de materias primas forestales		
◯ II. Dedicados a la venta de madera en pie	◯ IV. Con capacidad de transformación primaria			

1.3 Datos generales de la persona física*			
Como persona física eres: ◯ Ejidatario(a) ◯ Comunero(a)	◯ Pequeño(a) propietario(a)		◯ Otro. Especifica:
Documento con el que te acreditas: ◯ Credencial de elector	◯ Cartilla militar	◯ Pasaporte	◯ Carta de naturalización

1.4 Datos generales de la persona moral o grupo de individuos*						
Como persona moral eres: ◯ Asociación ◯ Sociedad ◯ Comunidad ◯ Gobierno Municipal ◯ Gobierno Estatal ◯ Unión ◯ Agrupación ◯ Ejido ◯ Otro. Especifica:						
Número de integrantes de la persona						
Total	Número de hombres	Número de mujeres	De las personas físicas declaradas en el cuadro adjunto, especifica:			
			Número total de indígenas	Indígenas hombres	Indígenas mujeres	Grupo indígena
Razón social o denominación: (Evita cualquier tipo de abreviatura)			Objeto social:			
Descripción de actividad económica según inscripción en el RFC (SHCP):						

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 800 7370 000

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

En caso de sociedades o asociaciones*	
Fecha de Constitución: DD | MM | AAAA	Documento con que acredite la legal Constitución:

En caso de ejidos y comunidades*		
Clave única del Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA) proporcionado por el RAN:		
Fecha en la que fue publicada la resolución presidencial: DD | MM | AAAA	Fecha del acta mediante la cual la Asamblea aceptó solicitar apoyo: DD | MM | AAAA	Fecha del acta de Asamblea con la que acredita su personalidad: DD | MM | AAAA

Cargo	Primer Apellido	Segundo Apellido (Opcional)	Nombre(s)
Presidente			
Secretario			
Tesorero			

1.5 Información adicional para todas las personas solicitantes*
Banco:
Clave interbancaria (18 dígitos):

Acepto expresamente y autorizo a la CONAFOR a notificarme asunto relacionado con la gestión de esta solicitud de apoyo, así como cualquier otro acto o procedimiento administrativo derivado de este apoyo a través del siguiente medio de comunicación ○ Sí, acepto Firma o huella dactilar de la persona solicitante	Medios de comunicación autorizados Correo electrónico: Fax: Mensajería o correo certificado: En caso de aceptación, el notificado deberá informar a la CONAFOR la recepción de la notificación a través de estos medios.

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Autorizo para oír y recibir notificaciones en mi nombre, así como toda clase de información o documentación emitida por la CONAFOR relacionada con la gestión de esta solicitud de apoyo, así como cualquier otro acto o procedimiento administrativo a: Nombre del autorizado(a) Firma o huella dactilar de la persona solicitante	Domicilio de la persona autorizada:

2. Datos de la persona representante legal*

Solicitas el apoyo en carácter de*:

( ) Albacea ( ) Administrador(a) único(a) ( ) Presidente(a) del consejo de administración ( ) Tutor(a) ( ) Administrador(a)
( ) Presidente(a) de bienes comunales ( ) Representante de agrupación ( ) Presidente(a) del comisariado ejidal
( ) Apoderado legal ( ) Representante legal ( ) Otro. Especifica:

Nombre(s):		CURP:	
Primer apellido:		Cédula Fiscal (RFC):	
Segundo apellido:			
Domicilio			
Código postal:		Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)	
Número:	Localidad:	Municipio o delegación:	Estado:
Lada:	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:
Documento que te acredita como representante legal*:		Fecha del documento*: DD MM AAAA	

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

3. Datos generales de la propiedad
(No respondas si el(la) solicitante es Gob. del Edo/Municipal)

Nombre del terreno*:		
Clave catastral, PHINA o Número de Certificado Parcelario*:	Documento:	Número o Folio:
El tipo de terreno es: ◯ Forestal	◯ Temporalmente forestal	◯ Preferentemente forestal
Estado*:	Municipio*:	Localidad más cercana*:

Superficie total en hectáreas*: (En caso de ejidos y comunidades se refiere a la superficie con la que fue dotado)	Superficie forestal (ha)*:
¿El predio cuenta con plan predial?*: ◯ Sí ◯ No	¿El terreno cuenta con programa de manejo forestal autorizado vigente?*: ◯ Sí ◯ No
¿Se ejecuta actualmente el programa de manejo forestal? ◯ Sí ◯ No	Número de la UMAFOR a la que pertenece:

3.1. *Shapefile* de la ubicación de su predio

- Generar el *Shapefile* utilizando el *datum* de referencia WGS84
- Las coordenadas deberán registrarse de acuerdo a la forma del área o poligonal utilizando los métodos y formatos desarrollados por la CONAFOR
- El archivo digital deberá identificarse de forma física (en etiqueta externa de disco o para el caso de dispositivos USB entregarse dentro de un sobre o bolsa que permita su identificación en base a los siguientes datos:

  1. Año (en el que solicitas el apoyo)
  2. Estado en donde se ubica el predio
  3. Clave (la cual puede ser RFC, para personas morales diferentes a ejidos y comunidades, ejidos y comunidades PHINA y, finalmente la CURP para personas físicas)

La persona solicitante declara bajo protesta de decir la verdad que

1. Toda información manifestada ante la CONAFOR resulta cierta, y en su caso, los documentos presentados son copia fiel de su original.
2. Has leído y comprendido los alcances y efectos legales de esta solicitud de apoyos, por lo que es tu voluntad dar estricto cumplimiento a los requisitos y obligaciones que se deriven de la presente, en caso de resultar persona beneficiaria del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable.
3. No has sido sancionado por la comisión de delitos contra el medio ambiente y la gestión ambiental.
4. Tienes la libre y legal disposición del predio en el que pretendes aplicar el apoyo solicitado, sin estar pendiente ninguna resolución de cualquier litigio relacionado con la propiedad o posesión del mismo o cualquier conflicto legal.
5. No has sido sancionado con la cancelación de apoyos por parte de la CONAFOR en los cinco años anteriores a la fecha de presentación de esta solicitud.
6. No has recibido con anterioridad un apoyo para el mismo fin que el aquí solicitado de esta dependencia o de alguna otra que integra la Administración Pública Federal.
7. Estás de acuerdo en que los resultados de la asignación de apoyos se te den a conocer a través de la página de internet de la CONAFOR.

Lugar y fecha de recepción:

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Firma de la persona solicitante o su(s) representante(s) legal(es)	
Nombre:	
Cargo:	Firma**
Nombre:	
Cargo:	Firma**
Nombre:	
Cargo:	Firma**
Recibido por la institución. (Persona que recibe la solicitud, revisa y coteja los documentos e información presentada)	
Nombre:	
Cargo:	Firma
**En caso de no saber firmar, imprime tu huella dactilar.	Sello de recepción oficial en ventanilla

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
El personal adscrito a este programa está obligado a dar asesoría para el llenado de este formato. La asesoría y el formato son GRATUITOS.

GOBIERNO DE MÉXICO | MEDIO AMBIENTE | CONAMER | CONAFOR

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 800 7370 000

ANEXO 4. FORMATOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Formato Técnico Complementario
Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)
Conceptos:
MFCCV.1 Proyectos para productores iniciales,
MFCCV. 2. Proyectos para productores en desarrollo,
MFCCV. 3. Proyectos para productores en consolidación,
MFCCV. 4 Proyectos productivos integrales para no maderables,
MFCCV. 5. Proyectos productivos integrales para mujeres.

CONAFOR-06-013

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF		
FF-CONAFOR-003	DD	MM	AAAA
Folio manual*	Folio de apoyo (SIIAC II)*:		

*Esta información será agregada por personal de la CONAFOR

Llena el siguiente formato de forma entendible y completamente, evita espacios en blanco, tachaduras y/o enmendaduras.
Todos los datos que se solicitan son de carácter obligatorio, por lo que en caso de no proporcionarlos, no será posible darle trámite a su solicitud.
Seleccionar el o los conceptos a solicitar, considerando que los conceptos MFCCV.1, MFCCV.2 y MFCCV.3 son excluyentes entre sí, es decir no deberá seleccionar dos de estos conceptos al mismo tiempo en su solicitud.
Para los conceptos MFCCV.1, MFCCV.2, MFCCV.3 y MFCCV.4, debe registrar en Cantidad, la superficie o el volumen susceptible de apoyo.

1. Datos de la Persona Solicitante

Nombre (persona física o moral):	Primer apellido (cuando aplique):	Segundo apellido (Opcional cuando aplique):

2. Concepto y monto para el cual solicita apoyo

Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Cantidad*	Monto de apoyo solicitado ($ sin decimales)	Aportación de la persona solicitante ($ sin decimales)	Monto total ($ sin decimales)
○ MFCCV.1. Proyectos para productores iniciales.	Ha				
○ MFCCV.2. Proyectos para productores en desarrollo.	M^3r				
○ MFCCV.3. Proyectos para productores en consolidación.	M^3r				

GOBIERNO DE MÉXICO | MEDIO AMBIENTE | CONAMER | CONAFOR

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 800 7370 000

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

○ MFCCV.4. Proyectos productivos integrales para no maderables.	Ha				
○ MFCCV.5. Proyectos productivos integrales para mujeres.	Proyecto				

*Para MFCCV.1 Especifique la superficie forestal potencial a incorporar al manejo forestal sustentable.
*Para MFCCV. 2 especifique el volumen aprovechado conforme al informe anual sobre ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal presentado a la SEMARNAT de la anualidad anterior con sello de recibido de la SEMARNAT
*Para MFCCV. 3 especifique el volumen aprovechado conforme al informe anual sobre ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal presentado a la SEMARNAT de la anualidad anterior con sello de recibido de la SEMARNAT o libro de registro de entradas y salidas del centro de almacenamiento y transformación de materias primas y productos forestales avalado con los oficios de autorización de folios de documentación forestal (formato de trámite SEMARNAT-03-061 A y B) emitido por la autoridad competente.

Enliste las actividades preliminares que propone ejecutar en su Plan de Desarrollo Integral (PDI), acorde a los límites de monto establecidos para cada actividad en la Guía para la elaboración del Plan de Desarrollo Integral del Componente I y al monto máximo por concepto de apoyo conforme a lo señalado en el cuadro anterior.

Concepto (clave de acuerdo a Anexo Técnico)	Actividad (Clave de acuerdo a Guía)	Cantidad	Unidad de Medida	Monto total ($) sin decimales	Monto solicitado a la CONAFOR ($)	Aportación del solicitante (cuando aplique) ($)	Folio del Asesor (a) propuesto	No. De Mujeres participantes en el Proyecto	No. De Jóvenes (menores de 29 años) participantes en el Proyecto
Total									

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Calendario preliminar de ejecución del Plan de Desarrollo Integral																								
Actividad (Clave de acuerdo a la Guía)	Año 1												Año 2											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24

Señale con una X la opción aplicable de forma real y precisa, ya que puede ser verificable por la CONAFOR:									
a) Señale si cuenta con alguna certificación forestal o en el caso de sociedades, la materia prima proviene de bosques con algún tipo de certificación:									
ATP:		NMX:		FSC:					
b) Para productores tipo IV y V, sistema de comercialización de productos escuadrados:									
Clasificado:		Mill run:		No aplica:					
c) Para productores tipo IV y V, que tipo de secado utiliza para los productos en escuadria:									
Estufado:		Al aire libre:		Sin secado:		No aplica:			
d) Si solicita maquinaria o equipos, es la primera vez que solicita apoyo a la CONAFOR para este tipo de inversiones:									
Sí:		No:							
e) Para MFCCV.4, ¿Cuál es la experiencia del solicitante en el aprovechamiento de productos forestales no maderables?									
Menos de un año:		De uno a tres años:		Más de 3 años:					
f) Para MFCCV.5, ¿Número de integrantes de la empresa o del grupo del núcleo agrario?									
Más de 15 integrantes:		De 10 a 15 integrantes:							
g) Para MFCCV.5, especifique que tipo de proyecto pretende implementar:									
____ Productos elaborados a partir de subproductos de la transformación primaria o del aprovechamiento. ____ Producción de carbón vegetal; así como elaboración de productos comestibles, de higiene, salud o belleza a partir de vegetación forestal. ____ Otros (hongos, plantas envasadoras de agua, ecotecnias, ecoturismo, entre otros.)									

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 800 7370 000

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

4. Las Personas Beneficiarias indirectas estimadas:
Toda persona que, de manera individual o como parte de una asociación, sociedad, ejido o comunidad, reciba apoyos del Programa por intermedio de una persona beneficiaria directa, ya sea por contratación de servicios, adquisición o arrendamiento de productos.

Total	Número de hombres	Número de mujeres	De las Personas Beneficiarias declaradas en el cuadro adjunto, especifica:			
			Grupo indígena	Número de indígenas	Indígenas hombres	Indígenas mujeres

Lugar y fecha de recepción:	
Firma de la persona solicitante o su(s) representante(s) legal(es)	
Nombre:	Firma*
Cargo:	
Nombre:	Firma*
Cargo:	
Nombre:	Firma*
Cargo:	
Persona que recibe la solicitud, revisa y coteja los documentos e información presentada	
Nombre:	Firma
Cargo:	
*En caso de no saber firmar, imprime tu huella dactilar.	Sello de recepción oficial en ventanilla

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
El personal adscrito a este programa está obligado a dar asesoría para el llenado de este formato. La asesoría y el formato son GRATUITOS.

GOBIERNO DE MÉXICO | MEDIO AMBIENTE | CONAMER | CONAFOR

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 800 7370 000

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Formato Técnico Complementario
Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)
Concepto MFCCV.6 Proyectos estratégicos regionales
CONAFOR-06-013

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-CONAFOR-003	DD | MM | AAAA
Folio manual*	Folio de apoyo (SIIAC)*:

*Esta información será agregada por personal de la CONAFOR

Llena el siguiente formato de forma entendible y completamente, evita espacios en blanco, tachaduras y/o enmendaduras.
Todos los datos que se solicitan son de carácter obligatorio, por lo que en caso de no proporcionarlos, no será posible darle trámite a su solicitud.
Sólo podrás seleccionar un concepto de apoyo por Formato Técnico Complementario.

1. Datos de la Persona Solicitante

Nombre o razón social:

2. Montos y datos del asesor técnico apoyo

Concepto de Apoyo	Unidad de Medida	Cantidad	Monto de apoyo solicitado ($ sin decimales)	Aportación de la persona solicitante ($ sin decimales)	Monto total ($ sin decimales)	Folio del Asesor(a) o Institución Extensionista	Nombre del asesor(a) o Institución Extensionista
○ MFCCV.6 Proyectos estratégicos regionales.	Proyecto						

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

3. Las personas beneficiarias indirectas estimadas:
Toda persona que, de manera individual o como parte de una asociación, sociedad, ejido o comunidad, reciba apoyos del Programa por intermedio de una persona beneficiaria directa, ya sea por contratación de servicios, adquisición o arrendamiento de productos.

Total	Número de hombres	Número de mujeres	De las personas beneficiarias declaradas en el cuadro adjunto, especifica:			
			Grupo indígena	Número de indígenas	Indígenas hombres	Indígenas mujeres

4. Número de empleos a generar con el apoyo solicitado

Directos	Indirectos	Total

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 800 7370 000

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Lugar y fecha de recepción:	
Firma de la persona solicitante o su(s) representante(s) legal(es)	
Nombre:	
Cargo:	Firma*
Nombre:	
Cargo:	Firma*
Nombre:	
Cargo:	Firma*
Persona que recibe la solicitud, revisa y coteja los documentos e información presentada	
Nombre:	
Cargo:	Firma
*En caso de no saber firmar, imprime tu huella dactilar.	Sello de recepción oficial en ventanilla

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.
El personal adscrito a este programa está obligado a dar asesoría para el llenado de este formato. La asesoría y el formato son GRATUITOS.

GOBIERNO DE MÉXICO | MEDIO AMBIENTE | CONAMER | CONAFOR

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 800 7370 000

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Formato Técnico Complementario
Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)
Concepto MFCCV.7 Capacitación y Transferencia de tecnología
CONAFOR-XXXX

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF		
FF-CONAFOR-XX	DD	MM	AAAA
Folio manual*	Folio de apoyo (SIIAC)*		

*Esta información será agregada por personal de la CONAFOR

Llena el siguiente formato de forma entendible y completa, evita espacios en blanco, tachaduras y/o enmendaduras.
Todos los datos que se solicitan son de carácter obligatorio, por lo que en caso de no proporcionarlos, no será posible darle seguimiento a su solicitud.

1. Representante legal o Presidente del comisariado

Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido (Opcional):

2. Concepto de apoyo y monto para el cual solicita apoyo

Concepto	Modalidad de apoyo		Unidad de Medida	Cantidad	Monto de apoyo solicitado ($ sin decimales)	Folio del Asesor(a) o Institución Extensionista	Nombre del asesor(a) técnico(a) / Institución Extensionista
○ MFCCV.7. Capacitación y Transferencia de tecnología	○ MFCCV.7.1.1 Desarrollo de capacidades gerenciales		Evento				
	MFCCV.7.1.2 Desarrollo de capacidades técnicas						
	○ MFCCV.7.1.2 Básicas	○ MFCCV.7.1.2 Especializadas					
	○ MFCCV 7.2. Transferencia de Tecnología		Proyecto				

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Deberá llenarse únicamente para solicitar el apoyo MFCCV.7.1.1 o MFCCV.7.1.2

3. Diagnóstico de necesidades de capacitación para aquellos casos en los que no se cuente con un instrumento de planeación de acuerdo a los señalados en el Anexo Técnico del Componente I

Descripción del grupo
Vinculación con conceptos de apoyo que dan origen a la necesidad de capacitación
Identificación de áreas de conocimiento
Función productiva que está realizando el grupo objetivo respecto al curso o taller
Objetivos y alcances de la capacitación

Evaluación propuesta para aplicar al curso	Esquema de medición de impacto de la capacitación
○ De satisfacción	
○ De aprendizaje	
○ De impacto o resultados	

4. Las Personas Beneficiarias indirectas estimadas:
Toda persona que, de manera individual o como parte de una asociación, sociedad, ejido o comunidad, reciba apoyos del Programa por intermedio de una persona beneficiaria directa, ya sea por contratación de servicios, adquisición o arrendamiento de productos.

Concepto	Modalidad de apoyo	Total	Número de hombres	Número de mujeres	De las personas beneficiarias declaradas en el cuadro adjunto, especifica:			
					Pueblo indígena	Número de indígenas	Indígenas hombres	Indígenas mujeres
MFCCV.7. Capacitación y Transferencia de tecnología	MFCCV.7.1.1 Desarrollo de capacidades gerenciales							
	MFCCV.7.1.2 Desarrollo de capacidades técnicas							

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Concepto	Modalidad de apoyo	Total	Número de hombres	Número de mujeres	De las personas beneficiarias declaradas en el cuadro adjunto, especifica:			
					Pueblo indígena	Número de indígenas	Indígenas hombres	Indígenas mujeres
	MFCCV 7.2 Transferencia de Tecnología							

Lugar y fecha de recepción:	
Firma de la autoridad	
Nombre:	
Cargo:	Firma*
Nombre:	
Cargo:	Firma*
Nombre:	
Cargo:	Firma*
Persona que recibe la solicitud, revisa y coteja los documentos e información presentada	
Nombre:	
Cargo:	Firma
*En caso de no contar con firma, imprime tu huella dactilar.	Sello de recepción oficial en ventanilla

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 800 7370 000

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Formato Técnico Complementario
Componente I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV)
Concepto MFCCV.8 Becas para el alumnado CECFOR
CONAFOR-06-013

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-CONAFOR-003	DD | MM | AAAA
Folio manual*	Folio de apoyo (SIIAC)*

*Esta información será agregada por personal de la CONAFOR

Llena el siguiente formato de forma entendible y completamente, evita espacios en blanco, tachaduras y/o enmendaduras.
Todos los datos que se solicitan son de carácter obligatorio, por lo que en caso de no proporcionarlos, no será posible darle trámite a su solicitud.
Sólo podrás seleccionar un concepto de apoyo por Formato Técnico Complementario.

1. Datos de la Persona Solicitante

Nombre(s):	Primer apellido:	Segundo apellido (Opcional):
CURP:		
¿Pertence a Grupo Indigena?	¿A qué Grupo Indigena Pertenece?	
◯ Si ◯ No		

2. Concepto y monto para el cual solicita apoyo

Actividad	Unidad de Medida	Cantidad	Monto de apoyo solicitado ($ sin decimales)	Folio del Asesor(a) o Institución Extensionista	Nombre del asesor(a) o Institución Extensionista
◯ MFCCV.8 Becas para el alumnado CECFOR	Beca	No aplica		No aplica	No aplica

3. Becas para el alumnado CECFOR

Centro de Educación y Capacitación Forestal donde actualmente está inscrito el(la) alumno(a)				
◯ CECFOR No. 1	◯ CECFOR No. 2	◯ CECFOR No. 3	◯ CECFOR No. 4	

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 800 7370 000

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

4. Datos de recepción:

Lugar y fecha de recepción:	
Firma de la Persona Solicitante y su(s) representante(s) legal(es)	
Nombre:	
Persona Solicitante:	Firma*
Nombre:	
Padre o Tutor:	Firma*
Nombre:	
Madre o Tutora:	Firma*
Persona que recibe la solicitud, revisa y coteja los documentos e información presentada	
Nombre:	
Cargo:	Firma
*En caso de no saber firmar, imprime tu huella dactilar.	Sello de recepción oficial en ventanilla

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
El personal adscrito a este programa está obligado a dar asesoría para el llenado de este formato. La asesoría y el formato son GRATUITOS.

GOBIERNO DE MÉXICO | MEDIO AMBIENTE | CONAMER | CONAFOR

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 800 7370 000

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Carta compromiso de padres o tutores

_____, a___de_____de 2020.

Director(a) del Centro de Educación y Capacitación Forestal No._____
Presente.

Quien(es) suscribe(n)_____ y _____, como representante(s) legal(es) del menor de nombre:_____, por este medio expreso(amos) mi(nuestra) conformidad y consentimiento para que se inscriba como alumno(a) de la institución educativa a su cargo, para cursar la carrera de técnico forestal, de nivel medio superior, que ofrece el Sistema educativo CECFOR de la Comisión Nacional Forestal. Asimismo, me(nos) hago(hacemos) sabedor(es) de la corresponsabilidad que como su(s) representante(s) legal(es) tengo(tenemos) de que cumpla con el reglamento, normativas y demás disposiciones que contribuyan a su formación escolar.

En el mismo sentido, expreso(amos) mi(nuestro) compromiso y consentimiento para que nuestro(a) representado(a) respete a las autoridades escolares, acate los horarios y observe buena conducta, pudiendo ser sujeto de sanciones ante conductas de indisciplina, y para participar en pruebas para la detección de uso de drogas. Me(nos) comprometo(emos) como padre(s)/tutor(es) a respetar las normas escolares establecidas, a los Directivos y Autoridades, así como las decisiones que tomen en el ejercicio de sus funciones, ya que es de mi(nuestro) interés que el(la) menor se forme con valores cívicos y el respeto a las instituciones.

De igual forma, me(nos) responsabilizo(amos) de reparar cualquier daño físico o material que pudiese ocasionar mi(nuestro/a) hijo(a) al Centro educativo, terceras personas, muebles o inmuebles, así como de las infracciones o delitos que pudiera cometer durante su estadía como alumno(a).

Se manifiesta mi(nuestro) conocimiento y conformidad para que mi(nuestro/a) representado(a) solicite la Beca para alumnos del Sistema Educativo CECFOR bajo las Reglas de Operación vigentes del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable, y de resultar favorecido destinar este apoyo exclusivamente a sus gastos escolares y de manutención en su calidad de beneficiario. Igualmente expreso(amos) respetar las decisiones que tome el Consejo Académico sobre la asignación o cancelación de este apoyo económico.

Expreso(amos) mi(nuestra) conformidad y otorgo(amos) consentimiento para que la persona que tenga a bien designar Usted como Director(a) del plantel, se apersone en mi(nuestra) representación para cualquier trámite administrativo o jurídico necesario relacionado con mi(nuestro/a) representado(a), en tanto sea menor de edad y no me(nos) sea posible presentar(nos).

Sin otro particular, firmo(amos) de conformidad.

Atentamente

_____
Nombre (Padre o tutor)

_____
Nombre (Madre o tutora)

Esta carta debe firmarse por al menos uno de los representantes legales.
Anexar copia de identificación official del padre, madre o tutor(es).

GOBIERNO DE MÉXICO | MEDIO AMBIENTE | CONAMER | CONAFOR

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 800 7370 000

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Formato Técnico Complementario
Componente II. Plantaciones Forestales Comerciales y Sistemas Agroforestales (PFC)
Conceptos PFC.1 Establecimiento de Plantaciones Forestales Comerciales, PFC.2 Plantaciones Maderables en Sistemas Agroforestales y PFC.3 Plantaciones Forestales Comerciales Establecidas
CONAFOR-XXXX

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF - CONAFOR - XXXX	DD / MM / AAAA
Folio manual*	Folio de apoyo (SIIAC)*

*Esta información será agregada por personal de CONAFOR

Llena el siguiente formato de forma entendible y completamente, evita espacios en blanco, tachaduras y/o enmendaduras.
Todos los datos que se solicitan son de carácter obligatorio, por lo que en caso de no proporcionarlos, no será posible darle trámite a su solicitud.

1. Nombre completo de la persona solicitante

Nombre(s):	Primer apellido:	Segundo apellido (Opcional):
Nombre o razón social para personas morales:		

Tipo de plantador (la CONAFOR verificará la selección, de acuerdo con el historial de apoyos otorgados):

- ◯ Plantador inicial (personas físicas o morales sin plantaciones o hasta 200 ha de PFC establecidas)
- ◯ Plantador permanente (personas físicas o morales con más de 200 ha establecidas de PFC)

2. Conceptos de apoyo

Seleccione el (los) concepto(s) de apoyo que está solicitando:

- ◯ PFC.1 Establecimiento de Plantaciones Forestales Comerciales
- ◯ PFC.2 Plantaciones Maderables en Sistemas Agroforestales
- ◯ PFC.3 Plantaciones Forestales Comerciales Establecidas

3. Información del proyecto

3.1 El objetivo de la plantación para la que se solicita el apoyo es:

◯ Maderable	◯ Celulósicas y biomasa	◯ Doble propósito	◯ Otra Especificar _____

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

3.2 Número de oficio o bitácora, autoridad emisora del registro de aviso o autorización de la plantación, fecha y lugar

Número de oficio o Bitácora:
Autoridad emisora del registro de aviso o autorización de la plantación:
Fecha y lugar:

3.3 Ubicación del proyecto

Nº	Nombre del predio(s)	Entidad federativa	Municipio	Superficie total del predio (ha)	Superficie a plantar o plantada (ha)
1					
2					
3					
4					
			Totales:		

3.4 Especies a plantar o plantadas

Nº	Nombre del predio(s)	Especie a plantar o plantada nombre común / nombre científico	Espaciamiento de los árboles (m x m)	Densidad de plantación (número de árboles por ha)	Superficie a plantar o plantada (ha)
1					
2					
3					
4					
			Totales:		

Para el caso de Plantaciones Maderables en Sistemas Agroforestales, seleccione las opciones que mejor describan el tipo de sistema a desarrollar:

◯ Plantación Forestal y Ganado / Describa el ganado asociado:_____

_____

◯ Plantación Forestal y Cultivos Anuales (no perennes como Café y otros frutales de tallo leñoso) / Describa el tipo de cultivo asociado:_____

_____

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

3.5 Con base en la información contenida en el Informe de Sobrevivencia Inicial, proporcione la siguiente información (Solo para solicitudes del Concepto de Apoyo PFC.3)

Nº	Nombre del predio(s)	Especie plantada nombre científico	Fecha de plantación	Superficie plantada (ha)	Densidad de plantación (número de árboles por ha)	Porcentaje de Sobrevivencia	Porcentaje de Sanidad
1							
2							
3							
4							

3.6 Desarrollo del proyecto

3.6.1 Preparación del terreno[1/]	◯ Mecanizada (Especifica):	◯ Manual	
	Equipo a usar:		
	Propiedad del equipo:	◯ Propio	◯ Renta ◯ Gobierno del Estado
3.6.2 Origen del germoplasma para la producción de planta[2/]	◯ Fuentes de alta calidad (Especificar):	◯ Árboles seleccionados, plus, áreas semilleras (Especificar):	◯ Desconocido
	Nombre del proveedor:		
	Origen del germoplasma:		
3.6.3 Abasto de planta [3/]	◯ Vivero propio	◯ Compra en vivero de la región	
	Nombre y nivel tecnológico del vivero:		
3.6.4 Financiamiento[4/]	◯ Sí cuenta con financiamiento	◯ No cuenta con financiamiento	

3.7 Calendario de Plantación (solo aplica para Concepto de Apoyo PFC.1 Establecimiento de Plantaciones Forestales Comerciales)

Año	2021	2022	2023	2024	2025
Superficie por establecer (hectáreas)					

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

3.8 Indicadores de productividad de la plantación

Nº	Nombre del Predio	Especie (nombre científico/nombre común)	Turno estimado (edad para la corta final, años)	Volumen estimado de la corta final(m3/ha)
1				
2				

4. Nombre y folio del (la) asesor(a) técnico(a) propuesto(a).
(Indicar el nombre del representante legal en caso de personas morales).

Nombre(s):	Primer apellido:	Segundo apellido (Opcional):
Folio del(la) asesor(a) técnico(a) propuesto(a):		
Persona moral que prestará la asesoría técnica:		

5. Personas beneficiarias indirectas esperadas:
Toda persona que, de manera individual o como parte de una asociación, sociedad, ejido o comunidad, reciba algún beneficio de aprobarse el proyecto, ya sea por contratación de servicios, adquisición o arrendamiento de productos.

Total	Número de hombres	Número de mujeres	De las personas beneficiarias declarados indica:			
			Número de indígenas	Indígenas hombres	Indígenas mujeres	Grupo indígena

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Lugar y fecha de recepción:	
Firma de la persona solicitante o su(s) representante(s) legal(es)	
Nombre:	
Cargo:	Firma**
Nombre:	
Cargo:	Firma**
Nombre:	
Cargo:	Firma**
Persona que recibe la solicitud, revisa y coteja los documentos e información presentada	
Nombre:	
Cargo:	Firma
** En caso de no saber firmar, imprime tu huella dactilar.	Sello de recepción oficial en ventanilla

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
El personal adscrito a este programa está obligado a dar asesoría para el llenado de este formato. La asesoría y el formato son GRATUITOS.

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 800 7370 000

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Notas aclaratorias:

1. En caso de señalar preparación del terreno mecanizada, presentar copia de factura de la maquinaria a utilizar o copia del acuerdo con el que se demuestre que se contará con la maquinaria necesaria.
2. El origen del germoplasma se podrá comprobar con las facturas de compra de germoplasma o con los contratos de promesa de compra de planta a proveedores que cuenten con germoplasma de fuente y origen conocidos y que den certeza de los índices de germinación, procesos de mejoramiento y selección de árboles. En el caso de que el mejoramiento genético sea efectuado por la misma persona solicitante deberá presentar informe escrito de un profesionista forestal con Registro Forestal Nacional que avale el programa de mejoramiento genético, la existencia de un programa de recolección de semilla de árboles seleccionados o plus, la existencia de áreas semilleras o de clones probados; dicho informe también debe contener los mecanismos de selección, almacenamiento y disponibilidades actuales del germoplasma. Los informes referidos también pueden ser elaborados por el productor de la planta con el cual la persona solicitante tenga comprometida la compra en caso de resultar con asignación de apoyos.
3. Se podrá comprobar el abasto de planta para el Proyecto de PFC con un informe por escrito de un profesional con Registro Forestal Nacional mediante el cual se acredite que la persona solicitante o alguna empresa subsidiaria de ésta cuenta con un vivero forestal, con la infraestructura y procesos de producción identificados como tecnológicamente avanzados, como son; riego robotizado o por aspersión automatizada, mecanismos de fertilización o nutrición asistida, producción en contenedores que permitan el desarrollo adecuado de las raíces de las especies, entre otros, que permitan obtener planta con características óptimas para su establecimiento y desarrollo. En caso de no contar con vivero propio, se podrá presentar el contrato de promesa de compra venta de planta con un vivero forestal que, preferentemente, cuente con las características descritas anteriormente, acompañado de un informe elaborado por un profesional con Registro Forestal Nacional, que acredite que dicho vivero cuenta con la infraestructura y procesos necesarios para producir planta con características óptimas para su establecimiento y desarrollo.
4. En caso positivo adjuntar copia del documento con que compruebe que cuenta con financiamiento autorizado a nombre de la persona solicitan- te, específico para el desarrollo de plantaciones forestales comerciales.

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 800 7370 000

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Formato Técnico Complementario
Componente III. Restauración Forestal de Microcuencas y Regiones Estratégicas (RFM)
Conceptos RFM.1 Restauración forestal de microcuencas estratégicas y RFM.2 Restauración en microcuencas para pueblos indígenas
CONAFOR-06-014

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF - CONAFOR - 004	DD MM AAAA
Folio de la solicitud	Folio de apoyo (SIIAC)*

*Esta información será agregada por personal de la CONAFOR

Llena el siguiente formato de forma entendible y completamente, evita espacios en blanco, tachaduras y/o enmendaduras.
Todos los datos que se solicitan son de carácter obligatorio, por lo que en caso de no proporcionarlos, no será posible darle trámite a su solicitud.

1. Datos generales

Nombre completo de la persona solicitante / representante legal:	
Nombre del predio:	

2. Conceptos de apoyo a solicitar (Solo un Concepto de Apoyo por Formato Técnico Complementario)

Concepto de apoyo y actividades	Monto del apoyo solicitado (Pesos sin decimales)	Superficie solicitada (Ha. sin decimales)
RFM.1 Restauración forestal de microcuencas estratégicas		
a. Obras y prácticas de conservación y restauración de suelos (en laderas y cárcavas)		
Obras y prácticas de conservación y restauración de suelos en ladera		
Obras de conservación y restauración de suelos en cárcavas		
b. Captación y almacenamiento de agua de lluvia (prácticas con Línea Clave)		
c. Protección (cercado o individual)		
Cercado del predio		
Protección individual de la reforestación		
d. Reforestación		
e. Conectividad de áreas con vegetación forestal		
f. Sistemas Agroforestales		

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

g. Mantenimiento de las actividades		
h. Fertilización		
i. Prácticas de manejo de biodiversidad		
j. Costo de oportunidad		
k. Asistencia Técnica		
l. Registro para futuro aprovechamiento		

Concepto de apoyo y modalidades	Monto del apoyo solicitado (Pesos sin decimales)	Superficie solicitada (Ha. sin decimales)
RFM.2 RFM.2 Restauración en microcuencas para pueblos indígenas		
a. Reforestación con obras de restauración de suelos		
Obras de restauración de suelo en laderas		
Obras de restauración de suelo en cárcavas		
Reforestación		
b. Sistemas agroforestales		
c. Captación y Manejo de agua de lluvia		
Presas de mampostería		
Bordos de almacenamiento de agua (jagüeyes y bordos)		
Captación en construcciones rurales		
d. Mantenimiento de las actividades		
e. Costo de Oportunidad		
f. Asistencia Técnica		

3. Criterios transversalidad, económicos, ambientales y técnicos

1. Cuenta con apoyos vigentes de servicios ambientales
◯ Sí ◯ No
2. Cuenta con apoyos de SADER, relativos a conservación de suelo y agua
◯ Sí ◯ No

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

3. Ha implementado proyectos de Compensación Ambiental exitosos en los últimos 5 años.
◯ Sí ◯ No
4. Cuenta con apoyos vigentes de Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor.
◯ Sí ◯ No
5. Número de polígonos del proyecto.
◯ Superficie solicitada en un solo polígono ◯ Superficie solicitada en dos o más polígonos
6. Ubicación dentro de áreas elegibles.
◯ El polígono en su totalidad está dentro áreas elegibles ◯ El polígono está parcialmente en áreas elegibles
7. El proyecto solicitado incluye actividades de sistemas agroforestales.
◯ Más del 50% de la superficie del proyecto ◯ Entre el 25 % y 50% de la superficie del proyecto ◯ De 1% hasta 25% de la superficie del proyecto
8. Aportación del solicitante al proyecto.
◯ Hasta 5% ◯ de 6 a 15% ◯ Mayor a 15%
9.Nivel de degradación.
◯ Ligera ◯ Moderada ◯ Severa
10.Pendiente dominante del o los sitios propuestos.
◯ Hasta 10% ◯ de 11 a 20% ◯ de 21 a 45%
De acuerdo con lo señalado en al Artículo 6 de las presentes Reglas de Operación el (la) asesor(a) debe estar certificado(a) en Reforestación y Suelos o contar con Registro Forestal Nacional. ¿Cuentas con el apoyo de un(a) asesor(a) técnico(a) certificado(a) por la Norma que regula el mecanismo de certificación emitido por la CONAFOR?
◯ Sí ◯ No
En caso de Sí, favor de registrar los siguientes datos:
Nombre del ATC _____ Folio ATC _____

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 800 7370 000

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

4. Información para las actividades solicitadas

Selección de modalidades y actividades

Actividades a realizar	Superficie (ha)	Año(s) de ejecución
Total		

Indicar el nombre de archivo shape del predio, entregado anexo a la solicitud:

5. Las personas beneficiarios(as) indirectos(as) estimados(as):
Toda persona que, de manera individual o como parte de una asociación, sociedad, ejido o comunidad, reciba apoyos del Programa por intermedio de una persona beneficiaria directa, ya sea por contratación de servicios, adquisición o arrendamiento de productos.

Concepto de apoyo	Total	Número de hombres	Número de mujeres	De los beneficiarios(as) declarados(as), especifica:			
				Número de indígenas	Indígenas hombres	Indígenas mujeres	Grupo indígena

6. Comentarios o información adicional

GOBIERNO DE MÉXICO | MEDIO AMBIENTE | CONAMER | CONAFOR

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 800 7370 000

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Lugar y fecha de recepción:	
Declaro bajo protesta de decir verdad que la información asentada en este documento es real y verdadera	
Firma de la persona solicitante o su(s) representante(s) legal(es)	
Nombre:	
Cargo:	*Firma
Nombre:	
Cargo:	*Firma
Nombre:	
Cargo:	*Firma
Nombre y firma del o la Asesor(a) Técnico(a) (Solo en caso de contar con la prestación del servicio)	
Nombre:	
Cargo:	Firma
Persona que recibe la solicitud, revisa y coteja los documentos e información presentada	
Nombre:	
Cargo:	Firma
* En caso de no saber firmar, imprime tu huella dactilar.	Sello de recepción oficial en ventanilla

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
El personal adscrito a este programa está obligado a dar asesoría para el llenado de este formato. La asesoría y el formato son GRATUITOS.

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 800 7370 000

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Formato Técnico Complementario
Componente III. Restauración Forestal de Microcuencas y Regiones Estratégicas (RFM)
Concepto RFM.3 Recursos Genéticos Forestales
CONAFOR-06-014

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF - CONAFOR - 004	DD MM AAAA
Folio de la solicitud	Folio de apoyo (SIIAC)*

*Esta información será agregada por personal de la CONAFOR

Llena el siguiente formato de forma entendible y completamente, evita espacios en blanco, tachaduras y/o enmendaduras.
Todos los datos que se solicitan son de carácter obligatorio, por lo que en caso de no proporcionarlos, no será posible darle trámite a su solicitud.

1. Datos generales

Nombre completo de la persona solicitante / representante legal:	
Nombre del predio:	

2. Conceptos de apoyo a solicitar (Solo un apoyo por Formato Técnico Complementario)

Concepto de apoyo y modalidad	Monto del apoyo solicitado (Pesos sin decimales)	Superficie solicitada (Ha. sin decimales)
RFM.3 Recursos Genéticos Forestales		
3.1 Establecimiento de Rodal semillero		

3. Criterios técnicos, sociales y económicos

1. Grupo Social (señalar solo un grupo social).

○ Ejidos ○ Comunidades ○ Particulares

2. Cuenta con protección de los terrenos contra el pastoreo.

○ Con cercado ○ Con exclusión (lienzos de piedra, barreras vivas, malla u otra forma de exclusión)

3. Aportación del solicitante al proyecto.

○ Hasta 5% ○ de 6 a 10% ○ Mayor a 10%

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

4. Tipo de ecosistema y tipo de vegetación.

( ) Templado ( ) Tropical ( ) Árido y Semiárido ( ) Transición entre ecosistemas

Vegetación predominante:_____

5.Indica las especies forestales predominantes o nativas presentes en el predio (Nombre científico o común):

De acuerdo con lo señalado en al Artículo 6 de las presentes Reglas de Operación el (la) asesor(a) debe estar certificado(a) en Reforestación y Suelos o contar con Registro Forestal Nacional. ¿Cuentas con el apoyo de un(a) asesor(a) técnico(a) certificado(a) por la Norma que regula el mecanismo de certificación emitido por la CONAFOR?

( ) Sí ( ) No

En caso de Sí, favor de registrar los siguientes datos:

Nombre del ATC | Folio ATC o RFN

4. Información para las actividades solicitadas

Selección de modalidades y actividades

RFM.3.1 Establecimiento de Unidades Productoras de Germoplasma Forestal- Rodal semillero 2021.

Actividades a realizar	Superficie (ha)	Año(s) de ejecución
Estudio Técnico para aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables, caso específico Germoplasma Forestal (según aplique).		
Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA). Estudio para trámite (según aplique).		
Curso de capacitación sobre evaluación, establecimiento y manejo de UPGF.		
Delimitación del terreno a destinar como UPGF con apertura de brechas corta fuego.		
Mantenimiento de brechas cortafuego.		
Identificación, marcación y georreferenciación de individuos categoría 1 y 2.		
Adquisición de agroquímicos o productos biológicos para la prevención y/o control de plagas y enfermedades.		
Jornales para la aplicación de agroquímicos o productos biológicos.		
Limpieza de la UPGF (deshierbes y chaponeos).		
Traslados del personal a las UPGF.		

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Colocación de letrero identificador.		
Mantenimiento del letrero identificador.		
Asistencia técnica.		
Jornales para la recolección del germoplasma.		
Total		

Polígono(s) Georreferenciado(s)* (Datum: WGS84)
Nombre del archivo shape del predio entregado anexo a la solicitud:

5. Beneficiarios(a) indirectos(a) estimados(as):
Toda persona que, de manera individual o como parte de una asociación, sociedad, ejido o comunidad, reciba apoyos del Programa por intermedio de un beneficiario o beneficiaria directo, ya sea por contratación de servicios, adquisición o arrendamiento de productos.

Tipo de apoyo	Total	Número de hombres	Número de mujeres	De los beneficiarios(as) declarados(as) en el cuadro adjunto, especifica:			
				Número de indígenas	Indígenas hombres	Indígenas mujeres	Grupo indígena

6. Comentarios o información adicional

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 800 7370 000

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Lugar y fecha de recepción:	
Declaro bajo protesta de decir verdad que la información asentada en este documento es real y verdadera	
Firma del solicitante o su(s) representante(s) legal(es)	
Nombre: Cargo:	Firma**
Nombre: Cargo:	Firma**
Nombre: Cargo:	Firma**
Nombre y firma del o la Asesor(a) Técnico (a) (Solo en caso de contar con la prestación del servicio)	
Nombre: Cargo:	Firma
Persona que recibe la solicitud, revisa y coteja los documentos e información presentada	
Nombre: Cargo:	Firma
** En caso de no saber firmar, imprime tu huella dactilar.	Sello de recepción oficial en ventanilla

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
El personal adscrito a este programa está obligado a dar asesoría para el llenado de este formato. La asesoría y el formato son GRATUITOS.

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Formato Técnico Complementario
Componente IV. Servicios Ambientales (SA)
Concepto SA.1. Pago por Servicios Ambientales
CONAFOR-06-016

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-CONAFOR-006	DD | MM | AAAA
Folio manual	Folio de apoyo

Llena el siguiente formato de forma entendible y completamente, evita espacios en blanco, tachaduras y/o enmendaduras.
Todos los datos que se solicitan son de carácter obligatorio, por lo que en caso de no proporcionarlos, no será posible darle trámite a su solicitud.

1. Datos generales

Nombre completo de la persona solicitante:	
Superficie propuesta para la incorporación al pago por servicios ambientales: ha.(sin decimales)	Superficie total del predio:

2. Criterios específicos

Cuenta con programa de Manejo Forestal Maderable (PMFM):	◯ Sí	◯ No
Cuenta con certificado de buen manejo:	◯ Sí	◯ No

Solo para Programa de Manejo Forestal Maderable (PMFM) vigente:

1.	Superficie fuera de áreas de corta:	ha.*
2.	Superficie de las áreas de corta:	ha.*

*Según oficio de autorización emitido por la SEMARNAT/Programa de Manejo Forestal.

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 800 7370 000

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Cuenta con Sistema Agroforestal: En caso de sí; indicar el sistema agroforestal:_____ _____	Sí No
Cuenta con Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables. En caso de sí; anexar copia de la autorización e indicar la o las especie (s) en aprovechamiento:_____ _____	Sí No
Para el caso de las agrupaciones solicitantes con sistema agroforestal de café o cacao, incluye un listado de excel con la relación de los integrantes:	Sí No
Cuenta con el certificado de un Área Destinada Voluntariamente a la Conservación (ADVC): En caso de sí; anexar certificado	Sí No
La Persona Solicitante cuenta con proyecto productivo en operación: Sí; qué tipo de Proyecto:_____	Sí No
La Persona Solicitante presenta propuesta de proyecto productivo mediante un compromiso en acta de asamblea o escrito libre (personas físicas) :	Sí No
El área propuesta coincide parcial o totalmente con una zona núcleo de una Área Natural Protegida (ANP) federal:	Sí No
El área propuesta incluye ecosistema de manglar:	Sí No
Cuenta con áreas restauradas que hayan sido apoyadas por la CONAFOR a partir de 2009 y que hayan finiquitado al 100%. - En caso de sí, indique la superficie restaurada en hectáreas _____	Sí No

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Lugar y fecha de recepción:	
Firma de la Persona Solicitante o su(s) representante(s) legal(es)	
Nombre:	
Cargo:	Firma**
Nombre:	
Cargo:	Firma**
Nombre:	
Cargo:	Firma**
Persona que recibe la solicitud, revisa y coteja los documentos e información presentada	
Nombre:	
Cargo:	Firma
**En caso de no saber firmar, imprime tu huella dactilar.	Sello de recepción oficial en ventanilla

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
El personal adscrito a este programa está obligado a dar asesoría para el llenado de este formato. La asesoría y el formato son GRATUITOS.

GOBIERNO DE MÉXICO | MEDIO AMBIENTE | CONAMER | CONAFOR

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 800 7370 000

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Formato Técnico Complementario A
Componente IV. Servicios Ambientales (SA)
Concepto SA.2 Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes
CONAFOR-06-016

Se entrega un Formato Técnico Complementario A por carta de Intención

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-CONAFOR-007	DD | MM | AAAA

Carta de intención

Comisión Nacional Forestal

Presente

La/El _____[1] _____[4] expresa la intención de establecer un convenio de colaboración con la Comisión Nacional Forestal, por un periodo de____años, conforme al "Anexo Técnico del Concepto SA.2 de las Reglas de Operación del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable, para promover mecanismos locales de pago por servicios ambientales a través de fondos concurrentes".
Proponemos concurrir aportaciones para realizar el pago a las personas proveedoras de servicios ambientales en un área de_____hectáreas, aportando por parte de nuestra_____[1] mediante_____[2], la cantidad total de $_____(_____[3]/100 M.N.), y solicitamos por parte de la CONAFOR, un monto total de $_____(_____[3]/100 M.N).
Anexamos a esta carta la siguiente información:

1. Listado de personas proveedoras de servicios ambientales con superficies y montos de pago propuestos, incluyendo versión digital en Excel.
2. Escrito de declaratoria de solvencia económica y comprobantes de la misma.
3. Solicitud única de información y formato técnico complementario B: Manifiesto de conformidad para la entrega del área de interés.
4. Archivos electrónicos de ubicación geográfica en formato .shp, de los polígonos propuestos para el pago de servicios ambientales, conforme a lo indicado en el apartado de Especificaciones Técnicas para la entrega de archivos de formato .shp.
5. Archivos electrónicos de ubicación geográfica en formato .shp, con la delimitación de las áreas preferentemente forestales en las que se proponen realizar acciones de restauración durante la vigencia del apoyo (solo en caso de proponerlas).
6. Expediente de cada persona proveedora de servicios ambientales que contiene los documentos a los que se refiere el Artículo 18 de las Reglas de Operación del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable y el anexo técnico del concepto SA.2. En caso de núcleos agrarios que no puedan presentar en el momento de la convocatoria el acta de asamblea para brindar el consentimiento para ser propuestos para el apoyo del Concepto SA.2 de la CONAFOR, entregan el escrito provisional firmado por los representantes para poder ser considerados en la carta de intención.
7. Descripción del área de interés propuesta que incluye:
   Servicios ambientales de interés, importancia del área seleccionada y el motivo que origina la concurrencia; amenazas detectadas y acciones a realizar; identificación y descripción de las personas usuarias de los servicios ambientales; los arreglos institucionales existentes, la existencia de mecanismos de financiamiento para el pago por servicios ambientales y la explicación sobre cómo este esquema ayudará a crear o fortalecer un mecanismo local de pago por servicios ambientales en el área de interés.
8. Documentación para acreditar la constitución y representación legal de la parte interesada: acta constitutiva o documento legal que avale las facultades para firmar el convenio de colaboración referido, así como identificación oficial del representante (Gobiernos municipales y estatales quedan exentos de acreditar constitución).

GOBIERNO DE MÉXICO | MEDIO AMBIENTE | CONAMER | CONAFOR

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 800 7370 000

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

9. Datos Generales de la/el[1]_____[4]
Cédula Fiscal (RFC):
Domicilio:
Teléfono:

10. Datos Generales del representante legal:
Nombre:
Cedula Fiscal (RFC):
CURP:
Teléfono (fijo y celular):

11. Número total de partes interesadas aportantes en esta carta de intención (sin considerar a CONAFOR):

1. Institución / Organización / Empresa / Gobierno
2. Depósito al Fondo Forestal Mexicano / Pago directo a los proveedores / el Fideicomiso
3. Cantidad con letra pesos 00
4. Nombre de la parte interesada

Asimismo, expreso que acepto y autorizo a la CONAFOR a notificarme cualquier asunto relacionado con la gestión de la carta de intención, así como cualquier otro acto o procedimiento administrativo derivado de este apoyo a través de los siguientes medios de comunicación.

(obligatorio llenar los campos de este apartado)

Correo electrónico:	Mensajería o correo certificado:
Telefono (fijo y cellular):	Domicilio:

La persona notificada deberá informar a la CONAFOR, la recepción de la notificación a través de estos medios.

A su vez, autorizo para oír y recibir notificaciones, información o documentación emitida por la CONAFOR relacionada con la gestión de la carta de intención, así como para cualquier otro acto o procedimiento administrativo a:

Nombre y domicilio de la persona autorizada		
Nombre(s):	Primer apellido:	Segundo apellido
Teléfono:	Correo electrónico:	
Domicilio:		

En caso de que por diversas razones no me sea posible asistir a la Gerencia Estatal de la CONAFOR correspondiente, a ingresar la presente carta de intención, otorgo poder simple para que en mi nombre y representación entregue los documentos y le sea notificado cualquier faltante a la siguiente persona:

_____

Nombre y firma de la persona autorizada (adjuntar copia de identificación):

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Si en la etapa de evaluación técnica de la carta, se realizan ajustes en la superficie propuesta, como resultado de la identificación de otros usos de suelo no viables u otros criterios indicados en las Reglas de Operación, y que deriven en la modificación de los montos propuestos solicito se considere (elegir una sola opción marcando el recuadro):

1) Mantener el pago por hectárea por año propuesto (PSA/HA/AÑO): ☐

2) Mantener el monto total propuesto a aportar y redistribuirlo en la superficie viable: ☐

Sin otro particular agradecemos de considere la propuesta.

Atentamente

Firma del representante legal
Nombre:
Cargo:

C.c.p. Titular de la Gerencia de Servicios Ambientales del Bosque y Conservación de la Biodiversidad

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Listado de personas proveedoras de servicios ambientales, con montos de pago propuestos, desglosado por cada año de vigencia del convenio

Nombre del predio	Nombre de la persona proveedora	Superficie propuesta (ha)	Monto anualidad 1 ($)								Total Anual ($)
			"La CONAFOR"				"La parte interesada"				
			Pago PSA/HA/AÑO*	PSA	Asistencia técnica	Total	Pago PSA/HA/AÑO	PSA	Asistencia técnica	Total	
Subtotal anual:											

*El pago PSA/HA/AÑO, se calcula dividiendo el pago por el servicio ambiental (PSA) entre la superficie propuesta, sin incluir la asistencia técnica.

NOTA: La parte interesada deberá entregar la versión digital del "Listado de personas proveedoras de servicios ambientales" en formato Excel, mismo que puede descargar de la página de internet de la CONAFOR para facilitar su llenado, se puede editar para anexar más filas en caso de proponer más de dos personas proveedoras de Servicios Ambientales.
En caso de que sea más de una parte interesada, agregar los 4 campos penúltimos de desglose de aportación de la parte interesada, tantas veces como haya partes interesadas.

GOBIERNO DE MÉXICO | MEDIO AMBIENTE | CONAMER | CONAFOR

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 800 7370 000

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Listado de personas proveedoras de servicios ambientales, con montos de pago propuestos, desglosado por cada año de vigencia del convenio

Nombre del predio	Nombre de la persona proveedora	Superficie propuesta (ha)	Monto anualidad 2 ($)								Total Anual ($)
			"La CONAFOR"				"La parte interesada"				
			Pago PSA/HA/AÑO*	PSA	Asistencia técnica	Total	Pago PSA/HA/AÑO	PSA	Asistencia técnica	Total	
Subtotal anual:											

*El pago PSA/HA/AÑO, se calcula dividiendo el pago por el servicio ambiental (PSA) entre la superficie propuesta, sin incluir la asistencia técnica.

NOTA: La parte interesada deberá entregar la versión digital del "Listado de personas proveedoras de servicios ambientales" en formato Excel, mismo que puede descargar de la página de internet de la CONAFOR para facilitar su llenado, se puede editar para anexar más filas en caso de proponer más de dos personas proveedoras de Servicios Ambientales.
En caso de que sea más de una parte interesada, agregar los 4 campos penúltimos de desglose de aportación de la parte interesada, tantas veces como haya partes interesadas.

GOBIERNO DE MÉXICO | MEDIO AMBIENTE | CONAMER | CONAFOR

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 800 7370 000

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Listado de personas proveedoras de servicios ambientales, con montos de pago propuestos, desglosado por cada año de vigencia del convenio

Nombre del predio	Nombre de la persona proveedora	Superficie propuesta (ha)	Monto anualidad 3 ($)								Total Anual ($)
			"La CONAFOR"				"La parte interesada"				
			Pago PSA/HA/AÑO*	PSA	Asistencia técnica	Total	Pago PSA/HA/AÑO	PSA	Asistencia técnica	Total	
Subtotal anual:											

*El pago PSA/HA/AÑO, se calcula dividiendo el pago por el servicio ambiental (PSA) entre la superficie propuesta, sin incluir la asistencia técnica.

NOTA: La parte interesada deberá entregar la versión digital del "Listado de personas proveedoras de servicios ambientales" en formato Excel, mismo que puede descargar de la página de internet de la CONAFOR para facilitar su llenado, se puede editar para anexar más filas en caso de proponer más de dos personas proveedoras de Servicios Ambientales.
En caso de que sea más de una parte interesada, agregar los 4 campos penúltimos de desglose de aportación de la parte interesada, tantas veces como haya partes interesadas.

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Listado de personas proveedoras de servicios ambientales, con montos de pago propuestos, desglosado por cada año de vigencia del convenio

Nombre del predio	Nombre de la persona proveedora	Superficie propuesta (ha)	Monto anualidad 4 ($)								Total Anual ($)
			"La CONAFOR"				"La parte interesada"				
			Pago PSA/HA/AÑO*	PSA	Asistencia técnica	Total	Pago PSA/HA/AÑO	PSA	Asistencia técnica	Total	
Subtotal anual:											

*El pago PSA/HA/AÑO, se calcula dividiendo el pago por el servicio ambiental (PSA) entre la superficie propuesta, sin incluir la asistencia técnica.

NOTA: La parte interesada deberá entregar la versión digital del "Listado de personas proveedoras de servicios ambientales" en formato Excel, mismo que puede descargar de la página de internet de la CONAFOR para facilitar su llenado, se puede editar para anexar más filas en caso de proponer más de dos personas proveedoras de Servicios Ambientales.
En caso de que sea más de una parte interesada, agregar los 4 campos penúltimos de desglose de aportación de la parte interesada, tantas veces como haya partes interesadas.

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Listado de personas proveedoras de servicios ambientales, con montos de pago propuestos, desglosado por cada año de vigencia del convenio

Nombre del predio	Nombre de la persona proveedora	Superficie propuesta (ha)	Monto anualidad 5 ($)								Total Anual ($)
			"La CONAFOR"				"La parte interesada"				
			Pago PSA/HA/AÑO*	PSA	Asistencia técnica	Total	Pago PSA/HA/AÑO	PSA	Asistencia técnica	Total	
Subtotal anual:											

*El pago PSA/HA/AÑO, se calcula dividiendo el pago por el servicio ambiental (PSA) entre la superficie propuesta, sin incluir la asistencia técnica.

NOTA: La parte interesada deberá entregar la versión digital del "Listado de personas proveedoras de servicios ambientales" en formato Excel, mismo que puede descargar de la página de internet de la CONAFOR para facilitar su llenado, se puede editar para anexar más filas en caso de proponer más de dos personas proveedoras de Servicios Ambientales.
En caso de que sea más de una parte interesada, agregar los 4 campos penúltimos de desglose de aportación de la parte interesada, tantas veces como haya partes interesadas.

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Listado de personas proveedoras de servicios ambientales, con montos de pago propuestos, desglosado por cada año de vigencia del convenio

Nombre del predio	Nombre de la persona proveedora	Superficie propuesta (ha)	Monto total por los _____ años ($)						Monto total ($) _____años
			"La CONAFOR"			"La parte interesada"			
			PSA	Asistencia técnica	Total	PSA	Asistencia técnica	Total	
Totales:									

Resumen de las aportaciones	Monto ($)
Aportación total de CONAFOR por los ____ años ($):	
Aportación total de la parte interesada por los ____ años ($):	
Aportación total en conjunto por los ____ años ($):	

NOTA: NOTA: La parte interesada deberá entregar la versión digital del "Listado de personas proveedoras de servicios ambientales" en formato Excel, mismo que puede descargar de la página de internet de la CONAFOR para facilitar su llenado, se puede editar para anexar más filas en caso de proponer más de dos personas proveedoras de Servicios Ambientales.
En caso de que sea más de una parte interesada, agregar los 4 campos penúltimos de desglose de aportación de la parte interesada, tantas veces como haya partes interesadas.

GOBIERNO DE MÉXICO | MEDIO AMBIENTE | CONAMER | CONAFOR

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 800 7370 000

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Declaración de solvencia económica

Comisión Nacional Forestal
Presente

Por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad que la_____[1] que represento cuenta con la solvencia económica suficiente para participar en la convocatoria 2021 para Promover Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes, así como la capacidad de firmar el convenio de colaboración respectivo y dar cabal cumplimiento a los compromisos que adquiera al momento de la firma.
Anexo a este documento los siguientes comprobantes _____[2] que avalan que se cuenta con el recurso que se propone aportar en la carta de intención y reitero el compromiso de realizar oportunamente los depósitos o pagos que se acuerden en el convenio de colaboración, para el pago a los proveedores de servicios ambientales en caso de que la carta de intención resulte asignada con recursos.

Atentamente

_____
Nombre, cargo y firma del representante legal

NOTA: Las partes interesadas deberán presentar los documentos comprobatorios que acreditan contar con la solvencia económica a satisfacción de CONAFOR. El documento a entregar dependerá del tipo de parte interesada que esté participando, pudiendo considerarse los siguientes:

- Comprobante del depósito al FFM de la aportación anticipada antes del cierre de la convocatoria.
- Estado de cuenta bancario de los 3 meses anteriores a la presentación de la carta de intención, en el que el saldo, promedios mensuales y movimientos reflejen la solvencia del recurso que están comprometiendo.
- Acta de acuerdo de sesión ordinaria de cabildo en el que se compromete la totalidad del recurso a aportar (Gobiernos Municipales).
- Sistema presupuestario o adecuación presupuestaria que presente como concepto el pago se servicios ambientales.
- Declaración Fiscal del año anterior a la solicitud de participación.
- Otro documento que se considere necesario para sustentar la solvencia económica.

Los documentos presentados serán sujetos a revisión, validación y aprobación de CONAFOR.

1. Institución / Organización / Empresa / Gobierno 2. Indicar que documento se presenta para acreditar la solvencia económica

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Formato Técnico Complementario B
Componente IV. Servicios Ambientales (SA)
Concepto SA.2 Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes
CONAFOR-06-016

Entregar un Formato Técnico Complementario B por cada proveedor propuesto

Folio manual	Folio de apoyo

Manifiesto de conformidad para la entrega del área de interés y para elegir implementar el BIOCOMUNI

Fecha DD | MM | AAAA

Comisión Nacional Forestal
Presente

Por medio del presente manifiesto (manifestamos) estar de acuerdo en que la parte interesada _____1 proponga en la carta de intención presentada a la CONAFOR, una superficie de _____2 hectáreas, de mi (nuestra) propiedad para el pago por servicios ambientales a través del esquema de fondos concurrentes, cuya georreferenciación se entrega en el archivo shapefile.
Solicito (solicitamos) se considere dicha georreferenciación para ser evaluada y dictaminada como área factible de apoyo para PSA a través del esquema de fondos concurrentes, y en su caso, sea ajustada mediante el uso de imágenes de satélite de acuerdo a las condiciones del área forestal, excluyendo las áreas de uso agrícola, áreas urbanas, con infraestructura u otros usos no viables de apoyo.

Asimismo, declaro (declaramos) bajo protesta de decir verdad que no incurro (incurrimos) en ninguno de los supuestos mencionados en el Artículo 10 de las Reglas de Operación y del apartado de Evaluación de las Cartas de Intención del concepto SA.2 del Anexo Técnico del Componente IV. Servicios Ambientales

Así como tambien, solicito (solicitamos) que la información proporcionada en la carta de intención y sus anexos entregada para participar en el esquema local de PSA sea considerada con carácter de confidencial de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

1. Nombre de la parte interesada | 2. Número de ha.

Uno de los criterios de prelación de las Reglas de operación otorga puntaje a los proveedores de servicios ambientales que se comprometan a implementar el Monitoreo Comunitario de la Biodiversidad (BIOCOMUNI), indicando su compromiso en este formato, el cual adquirirá el carácter de obligatorio si se acepta implementarlo, por haber recibido el puntaje.

Sin embargo, se recomienda, antes de tomar la decisión y con la finalidad de no incumplir el compromiso, realizar un análisis detallado del recurso económico a recibir y los costos de su implementación, así como revisar los manuales del protocolo, en la siguiente liga: http://www.biocomuni.mx/descargas/,

Una vez realizado el análisis, proceda a responder la siguiente pregunta, considere que si acepta será obligatorio implementar el BIOCOMUNI:

Me comprometo (nos comprometemos) a implementar en mi predio, el Monitoreo Comunitario de la Biodiversidad (BIOCOMUNI), si la carta de intención en la que participamos resulta aprobada y asignada con recursos:

( ) NO lo voy a implementar ( ) SÍ lo voy a implementar

GOBIERNO DE MÉXICO | MEDIO AMBIENTE | CONAMER | CONAFOR

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 800 7370 000

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Lugar y fecha de recepción:	
Firma de la persona proveedora de servicios ambientales o su representante legal	
Nombre:	
Cargo:	Firma**
Nombre:	
Cargo:	Firma**
Nombre:	
Cargo:	Firma**
Recibido por la Institución	
Nombre:	
Cargo:	Firma
** En caso de no saber firmar, imprime tu huella dactilar.	Sello de recepción oficial en ventanilla

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
El personal adscrito a este programa está obligado a dar asesoría para el llenado de este formato. La asesoría y el formato son GRATUITOS.

GOBIERNO DE MÉXICO | MEDIO AMBIENTE | CONAMER | CONAFOR

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 800 7370 000

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Escrito provisional para brindar el consentimiento de inclusión en la carta de intención (Solo para núcleos agrarios)

Fecha DD | MM | AAAA

Comisión Nacional Forestal
PRESENTE

Mediante la presente, como representantes del _____[1], manifestamos que estamos de acuerdo en ser propuestos por _____[2], para formar parte de un convenio de Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de fondos concurrentes, en la convocatoria 2021 del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable emitida por la Comisión Nacional Forestal, bajo el entendido de que la inclusión en esta propuesta no representa ningún compromiso económico para _____[2] hasta que se obtenga el resultado favorable de la convocatoria, y en su caso culminar el proceso con la firma de un convenio de concertación para formalizar el papel de nuestro núcleo agrario como proveedor de servicios ambientales.

Adicionalmente nos comprometemos a informar en la próxima asamblea sobre esta inclusión del núcleo agrario en la propuesta así como los alcances de la misma.

Atentamente

_____
Presidente

_____
Secretario

_____
Tesorero

SELLO DEL NÚCLEO AGRARIO

1. Nombre del núcleo agrario | 2. Nombre de la parte interesada

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 800 7370 000

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Documentos para Consulta
Componente IV. Concepto de apoyo SA.2 Mecanismos Locales
de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes
CONAFOR-06-016

(no entregar en la carta de intención)

Especificaciones Técnicas para la entrega de archivos en formato *.shp*

Las poligonales propuestas en la carta de intención como área de interés para el pago de servicios ambientales deberán entregarse en formato shapefile, incluyendo los cuatro sub-archivos mínimos **.shp, *.shx, *.dbf* y **.prj* y en su caso **.sbn* y **.sbx*, con un sistema de coordenadas geográfi-cas de tipo Latitud/ Longitud, en formato de Grados, Minutos y Segundos con al menos un decimal en los segundos (GG MM SS.S) y *DATUM WGS84*.

Entregar el área de interés en un solo archivo .shp que contenga todas las poligonales de las personas proveedoras de servicios ambientales propuestas, separadas en registros. En el caso de que en el área de interés se propongan áreas preferentemente forestales en las que se realizarán acciones de restauración durante la duración del apoyo, se deberán entregar en un archivo .shp distinto al que contenga las áreas de interés en buen estado de conservación.

La tabla de atributos del archivo shapefile debe contener solamente las siguientes columnas respetando los títulos, tipos de campo y números de caracteres señalados a continuación:

Nom_prov = Nombre de la persona proveedora de servicios ambientales propuesta. Tipo: Texto con 50 caracteres mínimo.
Nom_predio = Nombre del predio de la persona proveedora de servicios ambientales propuesta. Tipo: Texto con 50 caracteres mínimo.
Proponente = Nombre de la parte interesada que promueve la firma del convenio de PSA a través de fondos concurrentes. Tipo: Texto con 50 caracteres mínimo.
Metodo = Método de elaboración de la poligonal. Tipo: Texto con 16 caracteres. Opciones: Campo, Procede, Fanar, Proveedor o PST (Prestador de Servicios Técnicos).
Pmf = Indicar si la superficie propuesta cuenta con Programa de Manejo Forestal. Tipo: Texto con 5 caracteres. Opciones: PMFM, Programa de Manejo Forestal Maderable; PMFNM, Programa de Manejo Forestal No Maderable; PMFMC, Programa de Manejo Forestal Maderable Certifica-do; y NA, no aplica, para predios sin programa de manejo forestal.

Para el caso de proveedores de servicios ambientales que cuenten con programa de manejo forestal maderable (PMFM) vigente, la parte interesada deberá entregar el archivo shapefile de las áreas de corta, especificando la anualidad de intervención de cada rodal y el tratamiento silvícola en cada uno de ellos, adicional a las áreas propuestas para el pago por servicios ambientales.
Las poligonales de las cartas de intención que se reciban en la Gerencia de Servicios Ambientales del Bosque y Conservación de la Biodiversidad se someterán a un dictamen técnico de factibilidad para validar la información y evaluar con imágenes de satélite las superficies propuestas, las cuales deberán corresponder a áreas forestales o preferentemente forestales.

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 800 7370 000

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Procedimiento para realizar depósitos al Fondo Forestal Mexicano (FFM)

1. Los datos requeridos para depositar al Fondo Forestal Mexicano son los siguientes:

Para depósito en ventanilla:

Cuenta: CEP 52181
Nombre: FID BANORTE 744792 BNT MEX BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA
Referencias: Nombre del Aportante (contraparte):
Entidad Federativa:
Año: (en que se firmó el convenio)
Programa: MLPSA a través de Fondos concurrentes

Para transferencia bancaria:
Clabe Interbancaria: 072320005823157908
Cuenta: 0582315790

2. Una vez realizado el depósito al FFM, se deberá notificar vía oficio a la CONAFOR, anexando el escaneo del comprobante, podrá enviarlo por correo electrónico dirigido al enlace de servicios ambientales de la Gerencia Estatal que corresponda o entregarlo directamente en la ventanilla de la misma.

3. En caso de requerir recibo fiscal, deberá solicitarse de manera inmediata a la realización del depósito en el mismo oficio enviado, indicando los siguientes datos:
   a) Nombre:
   b) RFC:
   c) Dirección:
   d) Cantidad depositada:
   e) Descripción del depósito: Pago por Servicios Ambientales al Fondo Forestal Mexicano
   f) Destino del depósito: Convenio de colaboración para promover mecanismos locales de pago por servicios ambientales a través de fondos concurrentes establecido entre la CONAFOR y (contraparte)
   h) Correo electrónico del solicitante:

4. Cabe aclarar que si se emite un recibo fiscal por el depósito realizado al FFM, el recurso o remanente de este se registra como recursos pertenecientes al FFM (ingreso propio). Si no se emite recibo fiscal, los depositantes no pierden la propiedad del recurso por lo tanto regresaremos intereses o cualquier remanente que se genere por distintas circunstancias (por ejemplo cancelaciones, desistimientos, etc.).

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Anexo 1 del procedimiento para realizar depósitos al FFM

Ejemplo de oficio de notificación de depósito al FFM

Fecha DD | MM | AAAA

Comisión Nacional Forestal
Presente

Por medio del presente me permito informarle que el ____ (día) de _____ (mes) del _____(año), se realizó el depósito / transferencia electrónica al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por un monto de $_____ (_____ (Cantitdad con letra pesos 00)/100 M. N.) para el pago de los proveedores beneficiarios del concepto de apoyo SA.2 Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes integrantes del convenio de colaboración firmado con la CONAFOR en el año _____ (año del convenio).

Asimismo, solicito que una vez comprobado el depósito, me sea expedido y enviado el recibo fiscal correspondiente con los datos fiscales siguientes:

a) Nombre:

b) RFC:

c) Dirección:

d) Cantidad depositada:

e) Descripción del depósito: Pago por Servicios Ambientales al Fondo Forestal Mexicano

f) Destino del depósito: Convenio de colaboración para promover Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes establecido entre la CONAFOR y _____ (contraparte).

h) Correo electrónico del solicitante:

Atentamente

_____

Nombre, cargo y firma del representante legal de la contraparte

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Formato Técnico Complementario
Componente V. Protección Forestal (PF)
PF.1. Tratamientos Fitosanitarios
CONAFOR-XXX-XXX

Folio manual	Folio de apoyo (SIIAC):

1. Datos generales de la propiedad

Nombre del terreno:			Superficie forestal (ha):		
Estado:			Municipio:		
¿El predio cuenta con programa de manejo forestal maderable vigente?	◯ Sí	◯ No	¿El programa de manejo forestal maderable, se encuentra en ejecución?	◯ Sí	◯ No
¿El terreno cuenta con apoyos del programa Pago por servicios Ambientales?	◯ Sí	◯ No	¿Plantación Forestal mayor a 100 hectáreas?	◯ Sí	◯ No

2. Información del área sujeta a saneamiento

Núm. bitácora de la notificación de Saneamiento		Vigencia de la notificación		
¿La solicitud fue presentada dentro del plazo establecido?			◯ Sí	◯ No
¿El saneamiento incluye a especies dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010?			◯ Sí	◯ No
Nombre científico:				
¿El predio se encuentra en alguna área natural protegida?			◯ Sí	◯ No
Nombre de la ANP:				

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

2.1 Especies, superficies y volumen a sanear

Nombre científico del agente causal de daño:			
Nombre científico del hospedero (Árbol afectado):	1.		
	2.		
	3.		
Superficie notificada (ha)		Monto solicitado ($)	
Volumen (mts.^{3} RTA)			

3. Responsable técnico

Nombre completo del responsable técnico	
¿Cuenta con RFN?, anotarlo	

3.1. Cronograma de Actividades y capacitación

Actividad	Duración en meses											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1.												
2.												
3.												
4.												
5.												
6.												
7.												
8.												
9.												

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

4. Comentarios o información adicional:
Condición de la plaga o enfermedad en el bosque

5. Beneficiciarios directos esperados

Indicar el número de personas que de forma individual o grupal, serán beneficiados en caso de otorgarse el apoyo	Número de hombres	Número de mujeres	Total	Grupo Indígena
De la cantidad de personas declaradas arriba, indicar cuántos son indígenas				

La persona solicitante declara bajo protesta de decir la verdad que:

1. No cuenta con los recursos económicos para realizar las actividades de manejo y control de plagas forestales descritos en la notificación de saneamiento.
2. Toda información manifestada ante la CONAFOR resulta cierta, y en su caso, los documentos presentados son copia fiel de su original.
3. Ha leído y comprendido los alcances y efectos legales de esta solicitud de apoyos, por lo que es su voluntad dar estricto cumplimiento a los requisitos y obligaciones que se deriven de la presente, en caso de resultar beneficiario del programa PRONAFOR.
4. No ha sido sancionado por la PROFEPA por delitos contra el medio ambiente y la gestión ambiental.
5. No haber recibido con anterioridad un apoyo para el mismo fin que el aquí solicitado de esta dependencia o de alguna otra que integra la Administración Pública Federal.
6. Está de acuerdo en que los resultados de la asignación de apoyos se le den a conocer a través de la página de internet de la CONAFOR.

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Lugar y fecha de recepción:	
Firma de la persona solicitante o su(s) representante(s) legal(es)	
Nombre completo:	
Cargo:	Firma*
Nombre completo:	
Cargo:	Firma*
Nombre completo:	
Cargo:	Firma*
	Sello de la persona moral (en caso de aplicar)
Persona que recibe la solicitud, revisa y coteja los documentos e información presentada	
Nombre completo:	
Cargo:	Firma
*En caso de no saber firmar, imprime tu huella dactilar.	Sello de recepción oficial en ventanilla

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
El personal adscrito a este programa está obligado a dar asesoría para el llenado de este formato. La asesoría y el formato son GRATUITOS.

GOBIERNO DE MÉXICO | MEDIO AMBIENTE | CONAMER | CONAFOR

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 800 7370 000

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Dictamen de factibilidad

Folio Manual:		Folio de apoyo (SIIAC):	
Nombre de la persona solicitante:			
Nombre del representante legal:			
Estado:			
Municipio:			
Agente(s) causal(es):			
Superficie notificada:			

Cumplimiento de requisitos

Requisito	¿Cumple?
Presenta Solicitud Única de Apoyo, llenada de forma completa y correcta; firmada por la persona solicitante o su representante legal.	◯ Sí ◯ No
Presenta el Formato Técnico Complementario de Tratamientos Fitosanitarios, llenado de forma completa y correcta; firmado por la persona solicitante o su representante legal.	◯ Sí ◯ No
Presenta la notificación de saneamiento, la cual no deberá exceder de 10 días hábiles contados a partir de la entrega que realice la CONAFOR al notificado.	◯ Sí ◯ No
La solicitud proviene de población objetivo: personas físicas, los ejidos o las comunidades, propietarias o poseedoras de terrenos forestales y preferentemente forestales, o pequeños plantadores forestales comerciales.	◯ Sí ◯ No
La solicitud corresponde a predios que carecen de Programa de Manejo Forestal Maderable autorizado (vigente, en reposo o suspendido) de terrenos forestales y preferentemente forestales, o pequeños plantadores forestales comerciales.	◯ Sí ◯ No
La solicitud corresponde a predios que carecen de apoyos provenientes del Programa de Pago por Servicios Ambientales en cualquiera de sus modalidades.	◯ Sí ◯ No
La persona solicitante se encuentra ausente en el listado de personas sancionadas o incumplidas que publica la CONAFOR en su página de internet.	◯ Sí ◯ No

◯ Cumple ◯ No Cumple

Una vez que la solicitud acredita el cumplimiento de todos los requisitos antes mencionados, se aplican los criterios de prelación. De no ser así, pase al Dictamen.

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Criterios de prelación

Concepto	Área de Atención Prioritaria	Por grupo de agente Causal	Especies afectadas, que se encuentren dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010	Superficie de apoyo	Criterio social	Total
Puntos						

Las solicitudes que después de haber sido calificadas con los criterios técnicos de prelación, resulten empatadas en su puntuación, deberán observar las reglas de desempate del Anexo Técnico.

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Dictamen:	
En base a la revisión de la solicitud de apoyo para Tratamientos Fitosanitarios, se determina: Viable: ◯ No Viable: ◯	
Motivos:	
Dictaminó: (Nombre, sello y firma del personal técnico de sanidad en la Gerencia Estatal)	Sello Firma
Visto. Bueno: Nombre y Firma del Suplente Legal	Gerencia Estatal de _____ de la CONAFOR
Fecha de dictamen y prelación:	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
El personal adscrito a este programa está obligado a dar asesoría para el llenado de este formato. La asesoría y el formato son GRATUITOS.

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 800 7370 000

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Formato Técnico Complementario
Componente V. Protección Forestal
Concepto PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal
CONAFOR-XXXX

Folio de la solicitud	Folio del Programa:

1. Información de la brigada y de sus integrantes

El proyecto esta formulado acorde al diagnóstico fitosanitario Estatal:		◯ Sí	◯ No			
Nombre de la Persona Solicitante:						
Nombre de la persona Representante Legal:						
Estado:			Solicitud nueva ◯	Refrendo ◯		
Municipios por atender:			Meses	6	7	8
¿Cuenta con técnico(a)?	◯ Sí	◯ No	Anotar el R.F.N. del técnico(a)			
Nombre del técnico forestal:						
Anotar número de licencia de conductor:			¿Presenta C.V.? ◯ Sí	◯ No		
Anotar el nombre de las Personas Brigadistas 4	1.					
	2.					
	3.					
	4.					
¿Hay participación de mujeres en la Brigada?	◯ Sí	◯ No				

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

2. Determinación de las superficies de atención prioritarias
2.1 Descripción de las áreas prioritarias a atender por agente causal (De conformidad con el mapa de áreas de atención prioritaria publicados por la CONAFOR y al Diagnóstico Fitosanitario Estatal avalado por el Comité Estatal de Sanidad Forestal)
Anotar las rutas de monitoreo establecidas, que deben estar ubicadas dentro de las Áreas de Atención Prioritaria
1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
De acuerdo a los meses aprobados, establecer la superficie comprometida a tratar en hectáreas al final de la operación, de conformidad con los criterios de rendimientos mensuales establecidos por la CONAFOR

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Descripción de tratamientos y actividades de control:

3. Prendas de protección personal, equipo y herramienta a utilizar

Anotar una "X" las prendas y equipo a utilizar					
○	Camisolas color naranja	○	Botas de piel	○	_____
○	Pantalones de mezclilla	○	Motosierra	○	_____
○	Casco para brigadista con barbiquejo	○	Descortezadora	○	_____
○	Guantes	○	GPS con cámara fotográfica	○	_____
○	Googles	○	Vehículo	○	_____
○	Chaparreras		Otros:	○	_____
○	Casco para motosierrista con protector de oídos y visera	○	_____	○	_____
○	Traje de fumigación con máscara y filtros	○	_____	○	_____

Herramientas a utilizar (De conformidad con el proyecto presentado):

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Productos a utilizar, de conformidad con los agentes causales contemplados a atender (Según el proyecto) -dar preferencia a control biológico-

4. Necesidades de Capacitación

○	Curso básico de plagas y enfermedades	○	Curso de manejo de GPS
○	Curso de manejo de motosierra	○	Curso de Primeros auxilios
○	Curso introductorio a la operación de brigadas de sanidad	○	Otro: _____

5. Calendario de ejecución de actividades (en caso de requerir mayor espacio, presentarlo como anexo)

Actividad	Duración en meses											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1.												
2.												
3.												
4.												
5.												
6.												
7.												
8.												
9.												

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

La o el solicitante declara bajo protesta de decir la verdad que:

1. Toda información manifestada ante la CONAFOR resulta cierta, y en su caso, los documentos presentados son copia fiel de su original.
2. Ha leído y comprendido los alcances y efectos legales de esta solicitud de apoyo, por lo que es su voluntad dar estricto cumplimiento a los requisitos y obligaciones que se deriven de la presente, en caso de resultar beneficiario del programa PRONAFOR.
3. No ha sido sancionado por la comisión de delitos contra el medio ambiente y la gestión ambiental.
4. Tiene la libre y legal disposición del predio en el que pretende aplicar el apoyo solicitado, sin estar pendiente ninguna resolución de cualquier litigio relacionado con la propiedad o posesión del mismo o cualquier conflicto legal.
5. No ha sido un beneficiario incumplido o sancionado con la cancelación de apoyos y no tiene en su contra alguna acción legal por parte de la CONAFOR, antes de la presentación de esta solicitud.
6. Está de acuerdo en que los resultados de la asignación de apoyos se le den a conocer a través de la página de internet de la CONAFOR.
7. No cuenta con apoyos de otros programas para realizar las actividades comprometidas en el proyecto (PSAB, Gob. Edo).

Lugar y fecha de recepción:	
Firma de la persona solicitante o su(s) representante(s) legal(es)	
Nombre:	Firma*
Cargo:	
	Sello de la persona moral (En caso de aplicar)
Recibido por la Institución (Quien recibe la solicitud, revisa y coteja los documentos e información presentada)	
Nombre:	Firma
Cargo:	
*En caso de no saber firmar, imprime tu huella dactilar.	Sello de recepción oficial en ventanilla

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Dictamen de factibilidad

Cumplimiento de requisitos

Requisito	¿Cumple?
Presenta solicitud de apoyo y formato técnico complementario debidamente requisitados.	◯ Sí ◯ No
Presenta proyecto de Brigadas de saneamiento de acuerdo a los Términos de referencia.	◯ Sí ◯ No
La solicitud provienen de predio (s) que carecen de apoyos vigentes del programa Pago por Servicios Ambientales (Cualquier modalidad).	◯ Sí ◯ No

◯ Cumple ◯ No Cumple

Evaluación del Proyecto

Concepto	¿Cumple con TdR?
Considera el Diagnóstico fitosanitario estatal.	◯ Sí ◯ No
Las actividades planteadas corresponden a la necesidad del o los ejidos por atender.	◯ Sí ◯ No
Las superficies de tratamientos corresponden a los rendimientos promedio.	◯ Sí ◯ No
La conformación de la (s) brigada (s), corresponde con los TdR.	◯ Sí ◯ No
El tiempo de operación propuesto es congruente con las actividades y el presupuesto solicitado.	◯ Sí ◯ No
Los costos unitarios del presupuesto es congruente con el costo de mercado.	◯ Sí ◯ No

◯ Cumple ◯ No Cumple

Una vez que la solicitud acredita el cumplimiento de requisitos, se aplican los siguientes:

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Criterios de Prelación

Criterios Generales	Puntos	
1. ¿Las actividades que desarrollará la brigada, se encuentran dentro de la las áreas de atención prioritaria en sanidad forestal definidas por la CONAFOR?	5	
2. ¿La Persona Solicitante prioriza sus actividades del proyecto en la realización de tratamientos fitosanitarios?	5	
3. ¿El proyecto establece la superficie a tratar en hectáreas al final de la operación, congruente con los meses solicitados, y el tipo de agente causal de daño a atender?	5	
4. ¿Las actividades de monitoreo y control que pretende realizar la Brigada, NO corresponde con predios con problemas de tenencia de la tierra, conflictos armados?	5	
5. ¿Existe participación de mujeres en la Brigada de saneamiento?	5	
Puntaje Máximo	25	

Dictamen:

En base a la revisión de la solicitud de apoyo para Tratamientos Fitosanitarios, se determina:
Viable: ◯ No Viable: ◯

Motivos:

Dictaminó:
(Nombre, sello y firma del personal técnico de sanidad en la Gerencia Estatal)

Sello

Firma

Visto. Bueno: Gerencia Estatal de _____ de la CONAFOR

Nombre y Firma

Fecha de dictamen y prelación:

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 800 7370 000

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Formato Técnico Complementario - Dictamen de Factibilidad
Componente V. Protección Forestal
Concepto PF.3 Atención a Contingencias Fitosanitarias
CONAFOR-XXXX

Folio manual	Folio de Apoyo (SIIAC)

1. Datos generales del proyecto			
Nombre del proyecto:		Superficie forestal (ha):	
Estado:		Municipio(s):	
Nombre y Cargo del Representante:			

2. Información del área sujeta a saneamiento		
Superficie estimada como afectada (ha):		
¿El saneamiento incluye a especies dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010?		◯ Sí ◯ No
Nombre científico:		
¿El proyecto se encuentra en alguna área natural protegida?		◯ Sí ◯ No
Nombre de la ANP:		

2.1 Especies, superficies y volumen a sanear			
Nombre científico del posible agente causal de daño:			
Nombre científico del hospedante (Árbol afectado):	1.		
	2.		
	3.		
Volumen (mts.^{3} RTA) En caso de que aplique		Monto solicitado ($)	
Aportación del solicitante:	◯ Sí ◯ No	Monto aportado ($)	
		Total del proyecto ($)	

3. Responsable o asesor técnico	
Nombre completo del Responsable o Asesor(a) Técnico(a):	
¿Cuenta con RFN?, anotarlo	

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Lugar y fecha de recepción:	
Firma de la persona solicitante o su(s) representante(s) legal(es)	
Nombre completo:	
Cargo:	Firma*
Nombre completo:	
Cargo:	Firma*
Nombre completo:	
Cargo:	Firma*
	Sello de la persona moral (en caso de aplicar)
Persona que recibe la solicitud, revisa y coteja los documentos e información presentada	
Nombre completo:	
Cargo:	Firma
*En caso de no saber firmar, imprime tu huella dactilar.	Sello de recepción oficial en ventanilla

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
El personal adscrito a este programa está obligado a dar asesoría para el llenado de este formato. La asesoría y el formato son GRATUITOS.

GOBIERNO DE MÉXICO | MEDIO AMBIENTE | CONAMER | CONAFOR

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 800 7370 000

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Dictamen de Factibilidad

Cumplimiento de requisitos

Requisito	¿Cumple?
Presentar la Solicitud Única de Apoyo, llenada de forma completa y correcta; firmada por el representante legal del Gobierno Municipal o Estatal.	◯ Sí ◯ No
Presenta el proyecto impreso y electrónico, elaborado de conformidad con los Términos de Referencia.	◯ Sí ◯ No
Presentar el presupuesto desglosado señalando la aportación de la persona solicitante.	◯ Sí ◯ No
El proyecto considera el Diagnóstico Fitosanitario Estatal.	◯ Sí ◯ No
El proyecto atiende una situación de riesgo fitosanitario de los bosques.	◯ Sí ◯ No
El proyecto cuenta con aprobación del Comité Técnico Estatal de Sanidad.	◯ Sí ◯ No

◯ Cumple ◯ No Cumple

Evaluación del Proyecto

Concepto	Cumple con TdR y son congruentes para el cumplimiento de los objetivos del proyecto
Nombre del Proyecto.	◯ Sí ◯ No
Diagnóstico fitosanitario de la región propuesta.	◯ Sí ◯ No
Situación legal y/o conflictos sociales de la región propuesta.	◯ Sí ◯ No
Áreas afectadas con Programa de Manejo.	◯ Sí ◯ No
Estrategias de manejo (Manejo Integrado de Plagas).	◯ Sí ◯ No
Estudios y/o proyectos de investigación.	◯ Sí ◯ No
Cumplimiento de los Criterios Técnicos como proyecto de contingencia.	◯ Sí ◯ No
Cronograma y Propuesta económica del proyecto.	◯ Sí ◯ No
Literatura Consultada.	◯ Sí ◯ No

◯ Cumple ◯ No Cumple

Una vez que la solicitud acredita el cumplimiento de requisitos y el proyecto cumple, se aplican los criterios de prelación:

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

a) El Agente Causal de daño se encuentra dentro de los prioritarios para proyectos de contingencias.	◯ Sí ◯ No
b) Las especies hospedantes son vulnerables al ataque del agente causal.	◯ Sí ◯ No
c) Los impactos económicos, ecológicos y sociales se consideran relevantes.	◯ Sí ◯ No
d) La factibilidad técnica y económica del proyecto son positivas.	◯ Sí ◯ No
e) Las aportaciones económicas o en especie del solicitante.	◯ Sí ◯ No

La prelación se da de acuerdo al número de incisos cumplidos y en caso de empate se valora el orden del inciso faltante.

Dictamen:	
En base a la revisión de la solicitud de apoyo para proyectos de contingencias, se determina: Viable: ◯ No Viable: ◯	
Motivos:	
Dictaminó: (Nombre, sello y firma del personal técnico de sanidad en la Gerencia Estatal)	Sello Firma
Visto. Bueno: Nombre y Firma	Gerencia estatal de _____ de la CONAFOR
Fecha de dictamen y prelación:	

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
El personal adscrito a este programa está obligado a dar asesoría para el llenado de este formato. La asesoría y el formato son GRATUITOS.

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 800 7370 000

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

FORMATO TÉCNICO COMPLEMENTARIO
Componente V. Protección Forestal (PF)
Modalidad PF.4.1 Brigadas Rurales de Manejo del Fuego

Homo clave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-CONAFOR-XXX	DD | MM | AAAA
Folio de solicitud*	Folio de apoyo*

*información exclusiva de la CONAFOR

Llena la siguiente información con letra legible, evita espacios en blanco, tachaduras y /o enmendaduras. Todos los datos solicitados son de carácter obligatorio, en caso de no proporcionarlo la solicitud será cancelada.

1. Datos generales de la Persona Solicitante

Nombre:			
Entidad federativa:		Municipio:	

2. Datos de la brigada

Municipio base de operación de la brigada:		Superficie forestal del municipio base:		Ha Sin decimales	
El área de operación inicial de la brigada se encuentra en alguna área natural protegida:		Sí		No	
Nombre del área natural protegida:					
Categoría del área natural protegida:	○ Federal	○ Estatal	○ Municipal		

3. Montos solicitados

Marque la cantidad solicitada considerando los montos señalados en las Reglas de Operación, no podrá exceder los montos señalados en el anexo técnico

Jornales	90 Jornales / $273,600 ○	120 jornales / $364,800 ○
Técnico de la Brigada Rural de Manejo del Fuego	$33,000 ○	$44,000 ○
Equipo de protección personal para combatientes y técnico	$39,600 ○	$39,600 ○
Herramienta manual tradicional, especializada y equipo menor	$10,000 ○	$10,000 ○
Arrendamiento de vehículo	$15,000 ○	$20,000 ○

GOBIERNO DE MÉXICO | MEDIO AMBIENTE | CONAMER | CONAFOR

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 800 7370 000

De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Combustible para el vehículo	$24,000 ○	$32,000 ○
Monto total	$395,200	$510,400

4. Operación de la brigada
Indique la fecha estimada de inicio y conclusión de actividades

Fecha de inicio de actividades	DD	MM	AAAA	Fecha de conclusión de actividades:	DD	MM	AAAA
				Total de días del periodo:	○ 90	○ 120	

5. Tipo de brigada
Señale qué tipo de brigada solicita, únicamente podrá seleccionar una opción

○ Brigada de prevención ○ Brigada de combate

6. Inclusión de mujeres en brigada rural
Señale la cantidad de mujeres que estarán en la brigada.
En caso de incorporar mujeres, el solicitante tiene la obligación de mantener la cantidad señalada durante el periodo de operación de la brigada.

○ 1 mujer	○ 2 a 4 mujeres	○ 5 ó más mujeres	○ Ninguna

Para el llenado de los siguientes apartados deberá consultar los Términos de Referencia publicados en la página oficial de CONAFOR.

7. Equipo de protección personal
Señale la cantidad de equipo a solicitar, en su caso anotar artículos de equipo adicional
(No podrá exceder el monto solicitado para el concepto de equipo de protección)

	Casco		Pares de guantes		Pares de botas de campo		Pantalón
	Lentes o googles de seguridad		Camisola		Otro		Otro
	Otro		Otro		Otro		Otro

8. Herramienta manual y equipo menor
Anote la cantidad a solicitar por tipo de herramienta, en su caso anotar herramienta o equipo adicional
(No podrá exceder el monto solicitado para el concepto de herramienta)

	Pala Forestal		McLeod		Azadón		Pulaski
	Antorcha de goteo		Mochila aspersora		Lima triangular		Machete
	Escoba tipo jardinero		Otro		Otro		Otro
	Otro		Otro		Otro		Otro

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

En caso de que el solicitante cuente con herramienta manual o equipo propio, anotar la cantidad que proporcionará a la brigada

	Pala Forestal		McLeod		Azadón		Pulaski
	Antorcha de goteo		Mochila aspersora		Lima triangular		Machete
	Escoba tipo jardinero		Otro		Otro		Otro
	Otro		Otro		Otro		Otro

9. Radiocomunicación

Describa las características el equipo de radiocomunicación que asignarán a la brigada

Cantidad de equipos portátiles		Marca		Modelo	
Cantidad de equipos móviles		Marca		Modelo	

10. Vehículo

Marque el tipo de vehículo a utilizar por la brigada

1	Tipo	Pick Up		Redilas	

En caso de que la Persona Solicitante otorgue un vehículo adicional para la operación de la brigada anote los datos

2	Tipo, Marca, Modelo y Placas	

11. Metas de Manejo de Combustibles

Anote las metas a programar que realizará la brigada durante el periodo de operación, deberá considerar el rendimiento establecido en los Términos de Referencia.

No.	Actividad	Cantidad	Unidad (Km/Ha)	Duración de la actividad (días)	Indique el mes										
					ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

La Persona Solicitante declara bajo protesta de decir verdad que:

1. Toda información manifestada ante la CONAFOR resulta cierta, y en su caso, los documentos presentados son copia fiel de su original.
2. Ha leído y comprendido los alcances y efectos legales de esta solicitud de apoyos, por lo que es mi voluntad dar estricto cumplimiento a los requisitos y obligaciones que se deriven de la presente, en caso de resultar beneficiario del programa PRONAFOR.
3. No he sido sancionado por la comisión de delitos contra el medio ambiente y la gestión ambiental.
4. No he sido un beneficiario incumplido o sancionado con la cancelación de apoyos y no tengo un proceso en contra, alguna acción legal por parte de la CONAFOR, antes de la presentación de este formato.
5. Estoy de acuerdo en que los resultados de la asignación de apoyos se den a conocer a través de la página de internet de la CONAFOR

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Lugar y fecha de entrega:	

Firma de la persona solicitante o su(s) representante(s) legal(es)	
Nombre:	
Cargo:	Firma
Nombre:	
Cargo:	Firma
Nombre:	
Cargo:	Firma
Nota: Se solicita se anexe copia simple de la identificación oficial del(los) firmante(s)	Sello de la persona solicitante

Firma de la persona que recibe la solicitud y documentos adjuntos (especificar)	
Nombre:	
Cargo:	Firma
	Sello de recepción oficial en ventanilla

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Formato Técnico Complementario de la Modalidad PF.4.1 Brigadas Rurales de Manejo del Fuego

"Los apoyos de la CONAFOR son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

DICTAMEN DE FACTIBILIDAD
(Uso exclusivo de la Comisión Nacional Forestal)

Es necesario realizar el llenado de forma correcta y no omitir ningún espacio, cada campo servirá para acreditar la viabilidad del apoyo.
Para evaluar los criterios del técnico deberá revisar el Curriculum vitae y portafolio de evidencias de la propuesta

Criterios	Ponderación	Puntos
La persona propuesta presenta la escolaridad mínima requerida:		
Sí	2	
No	0	
El portafolio de evidencias presenta evidencia en elaboración de reportes e informes:		
Sí	2	
No	0	
La persona propuesta cuenta con experiencia en campo:		
Sí	2	
No	0	
La persona propuesta cuenta con experiencia en Sistemas de Información Geográfica:		
Sí	2	
No	0	
La cantidad del equipo de protección personal está acorde a la cantidad de personal en la brigada:		
Sí	4	
No	0	
La cantidad de herramienta manual es adecuada para el tipo de vegetación forestal y las actividades programadas en donde laborará la brigada rural:		
Sí	4	
No	0	
El equipo de radiocomunicación es el adecuado para las garantizar la comunicación con el Centro Estatal de Manejo del Fuego y las brigadas oficiales donde estará operando la brigada rural:		
Sí	4	
No	0	
El tipo de vehículo a utilizar por la brigada es adecuado para garantizar la movilidad y seguridad de los combatientes:		
Sí	4	
No	0	

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

El rendimiento de las metas programadas tienen congruencia con la actividad programada:		
Sí	4	
No	0	
Las metas programadas considera al menos el 20% del periodo de operación en realización de prevención física:		
Sí	4	
No	0	
	Total	

La solicitud no se considerará viable en caso de no obtener puntuación en algunos de los criterios señalados anteriormente
Una vez que la solicitud acredita el cumplimiento de requisitos, se aplican los criterios de prelación:

CRITERIOS DE PRELACIÓN		
Criterios	Ponderación	Puntos
Superficie forestal del municipio de operación con prioridad ALTA y MUY ALTA de protección contra incendios forestales:		
Mayor a 80,000 hectáreas	10	
50,000 a 79,999 hectáreas	6	
40,000 a 49,999 hectáreas	4	
30,000 a 39,999 hectáreas	2	
El proyecto se desarrollará en un municipio indígena o con presencia de población indígena:		
Sí	6	
No	0	
El proyecto se ubica en zonas de muy alta y alta marginación:		
Sí	6	
No	0	
La brigada rural incluirá mujeres		
5 ó más	6	
2 a 4 mujeres	4	
1 mujer	2	
Ninguna	0	
	Total	

Contacto:
Periférico Poniente #5360
Col. San Juan de Ocotán
Zapopan Jalisco. C.P. 45019
Tel. (33)3777 7000 y 800 7370 000

gob.mx

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional Forestal

Anote el total de la puntación obtenida por el dictamen de factibilidad y criterios de prelación	

Las solicitudes que después de haber sido calificadas con los criterios técnicos de prelación, resulten empatadas en su puntuación, deberán observar las reglas de desempate que a continuación se señalan, respetando el orden siguiente:

1. Porcentaje de prioridad ALTA de protección contra incendios forestales

Dictamen

Con base en lo anterior se determina que la solicitud de apoyo es:				
◯ Viable ◯ No viable				
Anote los motivos principales en caso de no ser viable:				
Nombre del servidor público que dictaminó:				Firma Servidor público
Cargo:				
Fecha de dictamen:	DD	MM	AAAA	

ANEXO 5. CONVENIOS

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2021 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONAFOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL O LA C. _____, EN SU CARÁCTER DE SUPLENTE LEGAL DE LA GERENCIA ESTATAL DE _____, Y POR LA OTRA:

(Llene el inciso que le corresponda)

A) PERSONAS FÍSICAS: EL O LA C._____.

B) EJIDOS O COMUNIDADES AGRARIAS: EL EJIDO ( ) LA COMUNIDAD ( ) DENOMINADO(A) _____, REPRESENTADO(A) POR _____, _____, Y _____, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE(A), SECRETARIO(A) Y TESORERO(A) DEL COMISARIADO EJIDAL O DE BIENES COMUNALES, RESPECTIVAMENTE.

C) PUEBLOS O COMUNIDADES INDÍGENAS: EL PUEBLO ( ) LA COMUNIDAD ( ) INDÍGENA DENOMINADA _____, REPRESENTADO(A) POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____.

D) SOCIEDADES O ASOCIACIONES: LA SOCIEDAD ( ) ASOCIACIÓN ( ) DENOMINADA _____, REPRESENTADA POR EL O LA C. _____, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL.

E) GRUPOS: EL GRUPO DENOMINADO _____, INTEGRADO POR LAS O LOS CC. _____ _____, Y REPRESENTADO POR EL O LA C. _____, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL GRUPO.

A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA PERSONA BENEFICIARIA", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus artículos 25 y 26 que al Estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea, entre otros objetivos, integral y sustentable, organizando un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

II. Asimismo, la Constitución establece en su artículo 27 que la Nación tiene el derecho de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, dictará las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos bosques; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para fomentar la silvicultura y las demás actividades económicas en el medio rural; y para evitar la destrucción de los elementos naturales.

III. La Nación, al ejercer el derecho de regular y dictar las medidas referidas en el párrafo inmediato anterior, expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, como una Ley Reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyas disposiciones son de orden e interés público y de observancia general en todo el territorio nacional.

IV. La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable tiene por objeto, entre otros, fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos; por lo que con fundamento en su artículo 4, se declara de utilidad pública para la Nación la ejecución de las actividades de conservación, protección y restauración de los ecosistemas forestales y sus elementos, así como de las cuencas hidrológico-forestales; y la ejecución de obras destinadas a la conservación, protección y/o generación de bienes y servicios ambientales.

V. El Estado, para fomentar las actividades antes mencionadas, creó **"LA CONAFOR"** como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación y de restauración en materia forestal, que conforme al artículo 15 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se declaran como áreas prioritarias del desarrollo, así como participar en la formulación de los planes, programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.

VI. **"LA CONAFOR"** para contribuir a su objeto, ha diseñado en términos del artículo 27 de la Ley de Planeación y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Programa denominado *Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2021*, en lo sucesivo **"EL PROGRAMA",** como el instrumento de política pública más importante del Gobierno Federal para impulsar el manejo forestal en el país y mediante el cual se otorgan apoyos sujetos a las *Reglas de Operación del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2021*, en lo sucesivo las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, con la finalidad de incorporar superficies forestales y preferentemente forestales a procesos de restauración, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales para mantener e incrementar la provisión de bienes y servicios ambientales.

VII. **"LA CONAFOR"** reconoce que la propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen.

VIII. De ahí, que de conformidad con el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **"LA CONAFOR"** solicita a través de **"EL PROGRAMA"** la participación de los sectores social y privado, para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo del país.

IX. De acuerdo con los artículos 32 y 37 de la Ley de Planeación, **"LA CONAFOR"** suscribe el presente instrumento jurídico para inducir y concertar la amplia participación de los diversos grupos sociales y particulares, en la consecución de los objetivos de **"EL PROGRAMA"**.

X. En congruencia con los objetivos y estrategias de **"LA CONAFOR"**, el presente convenio de concertación busca la aplicación de los instrumentos de política forestal que promuevan la inducción de acciones de los diversos grupos sociales y de los particulares interesados y la formalización de los subsidios que otorga **"LA CONAFOR"**.

XI. De conformidad con los artículos 38 y 39 de la Ley de Planeación, el presente convenio de concertación se considera de derecho público y será de cumplimiento obligatorio para **"LAS PARTES"** que lo celebren, considerándose a las actividades apoyadas por **"EL PROGRAMA"** de utilidad pública e interés social para la Nación.

En virtud de estos antecedentes, **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA CONAFOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

1.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la zona metropolitana de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, creada bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 cuatro de abril de 2001.

1.2 De conformidad con el artículo 15 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.

1.3 De acuerdo con las fracciones II y VII del artículo 10 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal publicado el 05 de julio de 2016, y modificado el 08 de mayo de 2019 y 30 de mayo de 2019, respectivamente, en el Diario Oficial de la Federación, el o la C. _____, en su carácter de Suplente Legal de la Gerencia Estatal en _____, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

1.4 Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el de la Gerencia Estatal de _____ ubicado en _____.

2. DECLARA "LA PERSONA BENEFICIARIA" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

2.1 Es: *(Llene el inciso que le corresponda)*

A) Persona física: una persona física, mexicana, mayor de edad, quien acredita su personalidad con la identificación oficial _____ número _____, expedida por _____ y cuenta con la Clave única de Registro de Población (CURP) número _____.

B) Ejido o Comunidad agraria: un ejido ( ) una comunidad ( ) que acredita su existencia con el documento _____ y está registrado(a) en el Padrón e Historial de Núcleo Agrarios (PHINA) con el número _____. Sus representantes legales acreditan tal carácter con acta de asamblea de fecha _____, mediante la cual fueron elegidos los órganos de representación, la cual se encuentra inscrita en el Registro Agrario Nacional. Asimismo, dichos representantes cuentan con los permisos legales necesarios de la asamblea para que en su nombre y representación se obliguen y realicen todas las acciones que se deriven del presente instrumento jurídico.

C) Pueblo o Comunidad indígena: un pueblo ( ) una comunidad ( ) indígena que desciende de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización, que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas, que reconocen y están conscientes de su identidad indígena, y que se encuentran reconocidos por el Estado Mexicano. Con base en sus usos y costumbres, su(s) representante(s) acredita(n) tal carácter con el documento _____ y cuentan con los permisos necesarios del pueblo o la comunidad indígena para que en su nombre y representación se obliguen y realicen todas las acciones que se deriven del presente instrumento jurídico.

D) Sociedad o Asociación: una sociedad ( ) asociación ( ) de nacionalidad mexicana, constituida mediante escritura pública número _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público No. _____ de _____municipio/ciudad_____, en el Estado de _____, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio (indicar datos y fecha de inscripción). Tiene por objeto _____. Su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es el número _____. Su representante o apoderado legal, acredita su representación con la escritura pública número _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público No. _____ de _____ Municipio/Ciudad_____, en el Estado de _____, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio (indicar datos y fecha de inscripción). Dichas facultades se encuentran vigentes y no le han sido limitadas, modificadas, revocadas o suprimidas.

E) Grupos: un grupo de trabajo denominado _____, que se ha constituido en los términos de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** para solicitar apoyos a **"LA CONAFOR"**, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 18 fracción VIII de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**. Está integrada por un número de _____ personas físicas, quienes designaron como su representante a _____, para que en su nombre y representación realice todas las acciones que se deriven del presente instrumento jurídico.

2.2 Para los efectos del presente convenio **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** señala como domicilio el ubicado en _____.

3. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

3.1 Tienen las facultades suficientes para celebrar este tipo de actos jurídicos y manifiestan que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, y precisamente en los términos del presente convenio.

3.2 Firman este convenio de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error o algún vicio de la voluntad que lo invalide.

3.3 Las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Hechas las declaraciones que anteceden y a efecto de perfeccionar el presente convenio, **"LAS PARTES"** se obligan de manera recíproca al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en que **"LA CONAFOR"** otorga un apoyo económico a **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** para que realice las actividades que se establecen en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, correspondientes al o los componentes, conceptos y/o modalidades de apoyo por los que resultó beneficiaria, enunciados en el **ANEXO 1** del presente convenio.

"LAS PARTES" reconocen que la consecución del presente objeto es de utilidad pública y de interés social para la Nación, y que las actividades apoyadas por **"LA CONAFOR"** son prioritarias para el desarrollo del país, por lo que darán cumplimiento obligatorio al presente instrumento.

SEGUNDA.- DE LOS APOYOS. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LA CONAFOR"**, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, otorga un apoyo económico a **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** por la **cantidad total** de $_____ (cantidad con letra 00/100 M.N.) correspondiente al o los montos del o los componentes, conceptos y/o modalidades de apoyo por los que resultó beneficiaria.

El monto asignado a cada componente, concepto y/o modalidad de apoyo deberá ser utilizado únicamente y exclusivamente para ejecutar las actividades correspondientes a dicho componente, concepto o modalidad de apoyo y dentro de la superficie autorizada por **"LA CONAFOR"**.

TERCERA.- DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS. La cantidad referida en la cláusula que SEGUNDA que antecede será entregada por **"LA CONAFOR"** en los términos o plazos establecidos en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** para cada componente, concepto y/o modalidad de apoyo asignado, a través de transferencias bancarias electrónicas a la cuenta bancaria número _____ del banco _____, a nombre de **"LA PERSONA BENEFICIARIA"**.

Las ministraciones de los apoyos se realizarán por **"LA CONAFOR"** contra la comprobación de la correcta aplicación de los recursos económicos de la ministración anterior y siempre que **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** esté cumpliendo las obligaciones establecidas en el presente convenio y las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

Previo a la entrega de los apoyos, **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** proporcionará a **"LA CONAFOR"** una copia simple y original para cotejo, del estado de cuenta bancaria a su nombre y su CLABE interbancaria, para realizar el depósito de los recursos económicos. Asimismo, **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** se obliga a suscribir el **Anexo 2** del presente convenio, para los efectos señalados en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA del presente convenio.

La entrega de los apoyos está sujeta a la disponibilidad presupuestal de **"LA CONAFOR"**, por lo que **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** deslinda de cualquier responsabilidad a la **"LA CONAFOR",** en caso de agotarse el presupuesto disponible para el concepto o modalidad de apoyo asignado, o en caso de que por medidas supervenientes el presupuesto originalmente asignado no esté disponible. De suscitarse este hecho, "**LA CONAFOR"** notificará la terminación anticipada de este convenio a **"LA PERSONA BENEFICIARIA"**, la cual rendirá en el plazo de 10 días hábiles el informe correspondiente de las erogaciones realizadas con los recursos que en su caso hubiera recibido, a fin de acreditar la correcta aplicación de los mismos.

CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES.

I. "LA PERSONA BENEFICIARIA" se obliga a:

a) Destinar la totalidad de los recursos asignados por **"LA CONAFOR"** a las actividades y fines para los que fueron otorgados, con estricto apego a lo señalado por las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y el presente instrumento jurídico;

b) En su caso, reintegrar a **"LA CONAFOR"** los recursos que no fueron aplicados al cumplimiento de las actividades y fines para los que le fueron otorgados;

c) Mantener vigentes los requisitos que dieron origen a su elección como **"PERSONA BENEFICIARIA"** establecidos en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**;

d) Cumplir con las obligaciones y disposiciones establecidas en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y sus Anexos, en los términos de referencia aplicables al componente, concepto y modalidad de apoyo que le fue asignado, mismos que se encuentran publicados en la página de Internet de **"LA CONAFOR"** y en el presente convenio;

e) Cumplir sus obligaciones en los plazos y formas establecidas en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y el presente convenio;

f) Realizar las actividades que establecen las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** correspondientes al o los componentes, conceptos o modalidades de apoyo que le fueron asignados. Las actividades deberán realizarse dentro del área seleccionada como elegible por **"LA CONAFOR"** y en los plazos y formas establecidas en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**;

g) Contratar la asistencia técnica para la correcta ejecución del apoyo, en los términos establecidos por las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**. Para realizar la contratación, **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** se obliga a firmar junto con la o el asesor(a) técnico(a) seleccionado el *Contrato de prestación de servicios* que se encuentra en el **Anexo 6** de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, mismo que forma parte integrante del presente instrumento jurídico, y a entregar a la suscripción del presente instrumento, una copia simple del referido *Contrato de prestación de servicios* a **"LA CONAFOR"**;

h) Realizar el pago de la asistencia técnica a la o el asesor(a) técnico(a) contratado(a), única y exclusivamente por la cantidad establecida en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** para dicho concepto;

i) Permitir las supervisiones del área de seguimiento a que se refiere la cláusula NOVENA del presente instrumento jurídico, para demostrar a **"LA CONAFOR"** la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones y requisitos que dieron origen a su elección como persona beneficiaria. En aquellos casos en los que no se efectúe la supervisión por parte del área de seguimiento, será responsabilidad de **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** ejecutar el apoyo de acuerdo con lo establecido en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**;

j) Conservar en su poder por un periodo mínimo de 5 años los documentos que comprueben los resultados de las actividades realizadas y la aplicación de los recursos otorgados por **"LA CONAFOR"**;

k) Entregar a **"LA CONAFOR"** cuando así lo requiera, los documentos que comprueben de manera fehaciente, la ejecución de las actividades apoyadas y la correcta aplicación de los apoyos;

l) Realizar el pago de la asistencia técnica por la cantidad establecida por el concepto o modalidad de apoyo asignado;

m) Cumplir con todas las obligaciones patronales previstas por la Ley Federal del Trabajo, respecto de las personas que que sean contratadas a efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio; asimismo, en caso de que se promueva algún juicio laboral en el que se involucre a **"LA CONAFOR"**, **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** se obliga a concluir de manera inmediata con el mismo, asumiendo su responsabilidad como único patrón.

n) Cumplir con las demás disposiciones técnicas y legales aplicables al componente, concepto o modalidad de apoyo que le fue asignado por **"LA CONAFOR"**.

II. "LA CONAFOR" se obliga a:

a) Cumplir con las actividades y plazos establecidos en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y en el presente convenio;

b) Informar y capacitar a **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** sobre los derechos y obligaciones que han adquirido;

c) Entregar con oportunidad los recursos que hayan sido asignados a **"LA PERSONA BENEFICIARIA"**;

d) Cumplir las demás obligaciones y disposiciones señaladas en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, en el presente convenio y la normatividad aplicable.

QUINTA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. "LA CONAFOR" otorga a **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** el apoyo señalado en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento por el que resultó beneficiada, en virtud de sujetarse a las convocatorias para la asignación de apoyos de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**. Por lo tanto, las cantidades otorgadas, así como el desarrollo de las actividades inherentes al o los componentes, conceptos y/o modalidades de apoyo asignados, no constituyen ninguna relación de carácter laboral con **"LA CONAFOR"**, ni obligan al otorgamiento de recursos futuros por cualquier otro concepto distinto del presente apoyo.

El personal que cada una de las partes designe para la realización de las actividades relacionadas con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que, no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones en la que fue contratada o hacer labores de supervisión o colaboración de los servicios que se realicen.

"LA PERSONA BENEFICIARIA" se obliga a sacar en paz y a salvo a **"LA CONAFOR"** de cualquier reclamación que pudieran hacer sus integrantes o empleados**.**

SEXTA.- DEL LUGAR DE ACTIVIDADES. Las actividades que se obliga a realizar **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** señaladas en el **ANEXO 1** del presente convenio, se desarrollarán en el domicilio _____, Municipio de _____, Estado de _____, código postal _____, cuyas coordenadas son _____, ubicación que concuerda con el polígono que se anexa al presente instrumento y forma parte integrante del mismo.

SÉPTIMA.- DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES. "LA PERSONA BENEFICIARIA" se obliga a desarrollar las actividades apoyadas en el plazo que establezca las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, para el componente, concepto y/o modalidad de apoyo por el que resulto beneficiada.

OCTAVA.- DE LAS NOTIFICACIONES. Para recibir todo tipo de notificaciones y comunicaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Concertación, **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** señala como domicilio legal el ubicado en el numeral 2.2 de las **DECLARACIONES** del presente convenio; asimismo, proporciona en este acto el número telefónico _____, y acepta expresamente oír y recibir notificaciones mediante el correo electrónico siguiente _____. **"LA CONAFOR"** señala como domicilio legal el señalado en el numeral 1.4 de las **DECLARACIONES** del presente convenio.

"LA PERSONA BENEFICIARIA" se obliga a recibir en el domicilio señalado en el párrafo anterior todo tipo de notificaciones y a mantenerlo disponible, con personal apto y atento para recibir dichas notificaciones, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, durante toda la vigencia del presente convenio.

El incumplimiento a la disposición anterior dará lugar a que **"LA CONAFOR"** suspenda el pago de las ministraciones pendientes y en caso de que **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** mantenga el incumplimiento, dará lugar a la rescisión del convenio.

Para el caso de que **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** requiera designar un diverso domicilio legal para recibir notificaciones, deberá comunicarlo de manera indubitable a la **"LA CONAFOR"** en un término máximo de 24 (veinticuatro) horas posteriores al cierre de su domicilio anterior. La falta de notificación del nuevo domicilio designado por **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** dará lugar a que **"LA CONAFOR"** suspenda el pago de las ministraciones pendientes, y en su caso, a la rescisión de pleno derecho del convenio, sin necesidad de declaración judicial.

NOVENA.- DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO. "LA CONAFOR" designa como área de seguimiento al Suplente Legal de la Gerencia Estatal de _____ y a su personal adscrito responsable del componente, concepto y modalidad de apoyo de que se trate, en lo sucesivo **"ÁREA DE SEGUIMIENTO"**, quienes estarán facultados para realizar el seguimiento, la verificación y supervisión de todas las actividades y obligaciones que se deriven del presente convenio.

DÉCIMA.- DE LA SUPERVISIÓN. "LA PERSONA BENEFICIARIA" acepta expresamente permitir el ingreso al personal del **"ÁREA DE SEGUIMIENTO"** al lugar de la ejecución de las actividades apoyadas para comprobar su cumplimiento, la correcta aplicación de los apoyos otorgados, así como el cumplimiento de demás las obligaciones y requisitos que dieron origen a su elección como beneficiaria.

"LAS PARTES" convienen en que la supervisión podrá llevarse a cabo en cualquier momento, sin que medie notificación o aviso previo por parte de **"LA CONAFOR"**.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS. "LA PERSONA BENEFICIARIA" no podrá ceder los derechos al cobro de los apoyos asignados por **"LA CONAFOR"**, sino única y exclusivamente en los casos que establece el artículo 36 de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, siempre y cuando **"LA CONAFOR"** otorgue por escrito su consentimiento. Dicha cesión de derechos al cobro no libera a **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** de cumplir con las obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" acuerdan que las causas por las que se considera incumplida a **"LA PERSONA BENEFICIARIA"**, se circunscriben a los siguientes casos:

a) Falta o pérdida de vigencia de los requisitos necesarios para el otorgamiento del apoyo objeto del presente convenio;

b) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula CUARTA, fracción I, del presente instrumento;

c) No se destine la totalidad de los recursos recibidos a las actividades y fines para los que fueron otorgados por **"LA CONAFOR"**;

d) Se proporcione información o documentación apócrifa a **"LA CONAFOR"**, o bien, se oculten datos esenciales para el otorgamiento o la obtención del pago del apoyo;

e) No se permitan las supervisiones de las obras o proyectos, no se dé acceso al lugar en que ha de practicarse la supervisión o no se den las facilidades e informes a quienes supervisan el cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias;

f) No realizar el pago de la asistencia técnica al asesor técnico, por la cantidad establecida por el concepto o modalidad de apoyo asignado;

g) Se contravenga cualquier otra disposición señaladas en **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y demás disposiciones legales y administrativas aplicables al concepto o modalidad de apoyo asignado.

"LA PERSONA BENEFICIARIA" conviene que en caso de ubicarse en alguna de las causales de incumplimiento antes referidas, no podrá solicitar apoyos a **"LA CONAFOR"** en tanto subsista el incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- DEL REINTEGRO DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de desistimiento o incumplimiento total o parcial de **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** a las cláusulas pactadas en el presente convenio, **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** tendrá la obligación de reintegrar a **"LA CONAFOR"** los recursos económicos que no fueron aplicados al cumplimiento de las actividades y fines para los que fueron otorgados.

Los recursos económicos que deban reintegrarse a **"LA CONAFOR"** se depositarán dentro de un plazo de 10 diez días naturales contados a partir del incumplimiento o aceptación del desistimiento por parte de **"LA CONAFOR"**, depositándose en la cuenta bancaria número **CEP52181** a nombre de **FID BANORTE 744792 BNT MEX BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA**, en la institución bancaria **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, BANORTE**.

"LA PERSONA BENEFICIARIA" deberá proporcionar a la institución bancaria las siguientes referencias, con el objeto de que su devolución sea identificada por **"LA CONAFOR"**:

- Nombre del Beneficiario;
- Componente o concepto de apoyo que le fue asignado, según corresponda;
- Entidad Federativa en la que se otorgó el apoyo; y
- Año en que se le asignó el apoyo.

"LA PERSONA BENEFICIARIA" se obliga a comprobar la devolución del recurso con la ficha de depósito que le otorgue la institución bancaria, misma que se deberá presentar a **"LA CONAFOR"** en copia simple y original para su cotejo, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del depósito del recurso.

En caso de que **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** no reintegre los recursos a **"LA CONAFOR"** dentro de dicho plazo y conforme a los requerimientos señalados en la presente cláusula, **"LA CONAFOR"** podrá declarar la rescisión del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA RESCISIÓN. Además de las causas expresamente señaladas en cualquier otra cláusula del presente instrumento, son causas de rescisión las siguientes:

a) El incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** establecidas en cláusula CUARTA, fracción I, del presente convenio.

b) El incumplimiento del objeto del presente convenio por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

c) La suspensión injustificada de las actividades apoyadas por parte de **"LA PERSONA BENEFICIARIA"**.

d) Negar al **"ÁREA DE SEGUIMIENTO"** las facilidades de acceso prevista en la cláusula DÉCIMA del presente convenio.

e) Ceder los derechos al cobro de los apoyos asignados por **"LA CONAFOR"** a terceras personas, o bien, si tratándose de los casos excepcionales establecidos por el artículo 36 de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** ceda los derechos de cobro sin contar con la autorización previa y por escrito de **"LA CONAFOR"**.

f) Subcontratar o ceder la realización del objeto del presente convenio por parte de **"LA PERSONA BENEFICIARIA"**.

g) Cuando la autoridad competente emita resolución que determine que **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** proporcionó información falsa, actúo con dolo o mala fe durante la celebración del presente convenio o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja o de una inconformidad.

h) El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la cláusula Cuarta, fracción I, literal m) del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA PRÓRROGA. Sólo en caso "fortuito", causa de "fuerza mayor" o causas atribuibles a "**LA CONAFOR"**, ésta considerará el otorgamiento de prórroga a **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** para el cumplimiento de las actividades apoyadas.

Dicha prórroga podrá ser otorgada en una sola ocasión y por el tiempo que **"LA CONAFOR"** considere necesario, tomando en cuenta la causa que dio origen a dicha solicitud.

El procedimiento para solicitar la prórroga se ajustará a lo siguiente:

Durante el plazo de cumplimiento establecido en la cláusula SÉPTIMA, **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** podrá solicitar la prórroga dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al evento que la motiva. Para que pueda ser tomada en cuenta, la prórroga deberá solicitarse por escrito, acompañando los medios de convicción que acrediten la causa que lo motiva, dirigiendo el escrito al Gerente Estatal de **"LA CONAFOR"** de la Entidad Federativa que le corresponda; este último tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud para revisar físicamente el lugar de actividades, los documentos que le presente **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** y emitir su pronunciamiento al respecto.

"LA PERSONA BENEFICIARIA" no deberá alterar el área afectada, de lo contrario **"LA CONAFOR"** no otorgará la prórroga solicitada.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir del día de su firma y permanecerá vigente hasta el cumplimiento del plazo de ejecución de las actividades apoyadas establecido en la cláusula SÉPTIMA del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente sin responsabilidad para ellas, en cualquiera de los siguientes casos:

a) Por imposibilidad física, jurídica, administrativa o presupuestal para continuar con el objeto del presente convenio de concertación.

b) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto de este convenio.

Para efectos de lo anterior, **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** deberá presentar durante la vigencia de este convenio ante **"LA CONAFOR",** un escrito libre acompañado de los argumentos y pruebas que considere adecuadas para acreditar la terminación anticipada. En caso de que no se acrediten los supuestos de la terminación anticipada, esta situación será declarada por el Comité Técnico correspondiente quien lo comunicará a **"LA CONAFOR"** para los efectos del artículo 10, fracción V, de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, a fin de que no les sean asignados recursos durante el ejercicio fiscal subsecuente a aquel en el que se realice la declaración referida.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LOS FONDOS PROVENIENTES DEL BANCO MUNDIAL. Las personas beneficiarias con recursos de los Componentes I. Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor (MFCCV) (excepto MFCCV.8 Becas para alumnos CECFOR); II. Plantaciones Forestales Comerciales y Sistemas Agroforestales (PFCSA), III. Restauración Forestal de Microcuencas y Regiones Estratégicas (RFM); IV. Servicios Ambientales (SA); son apoyados parcialmente con fondos del Banco Mundial, por lo que se obligan a asegurar el cumplimiento de los Lineamientos para Prevenir y Combatir el Fraude y la Corrupción en proyectos financiados por préstamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, y créditos y donaciones de la Asociación Internacional de Fomento (publicados el 15 de octubre de 2006, revisados en enero de 2011, y al 1 de julio de 2016). Una copia de dichos Lineamientos podrá solicitarse en cualquier Gerencia Estatal de "LA CONAFOR".

DÉCIMA NOVENA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para el caso de controversia **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse a la competencia de los Tribunales Federales competentes en el Estado de Jalisco, renunciando expresamente al fuero de cualquier otro juzgado que en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA.- DE LOS ANEXOS Y DISPOSICIONES APLICABLES. Forman parte de este Convenio sus Anexos; las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**; los términos de referencia del componente, concepto o modalidad de apoyo obtenido por **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** publicados en la página de Internet de **"LA CONAFOR"**; y las demás disposiciones aplicables que contengan las especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a cada modalidad de apoyo que le fue otorgado a la **"PERSONA BENEFICIARIA"**, publicadas en la página de internet de **"LA CONAFOR"**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LA PERSONA BENEFICIARIA" se obliga a suscribir el **"Anexo 2"** del presente convenio, con la finalidad de que **"LA CONAFOR"** pueda comprobar la titularidad de la cuenta y CLABE interbancaria de la persona beneficiaria, y en su caso, la comprobación del pago del recurso económico otorgado.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA DENUNCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el procedimiento y el otorgamiento del apoyo objeto del presente convenio es **gratuito y ajeno a cualquier partido político,** por lo que si algún servidor público solicita dinero a **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** o le condiciona su servicio a cambio de otorgarle un apoyo, **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** deberá presentar denuncia en su contra ante cualquiera de las siguientes instancias:

I. El Órgano Interno de Control en la CONAFOR ubicado en Periférico Poniente número 5360, Edificio "C", Colonia San Juan de Ocotán, Código Postal 45019, Zapopan, Jalisco. Teléfono lada sin costo: 01800 5004361, o a la siguiente dirección electrónica: quejas@conafor.gob.mx.

II. La Secretaría de la Función Pública. De manera presencial en avenida Insurgentes Sur 1735, espacio de contacto ciudadano, PB Módulo 3, colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México; vía correspondencia a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1735, Piso 2, Ala Norte, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México; vía telefónica lada sin costo 01800 1128700 y en la Ciudad de México 20002000 y 20003000 extensión 2164; y a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias, SIDEC, en el sitio https://sidec.funcionpublica.gob.mx.

III. Las contralorías de las Entidades Federativas. En estos casos las quejas y denuncias que se presenten deberán ser remitidas al Órgano Interno de Control en la CONAFOR, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Leído que fue y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en el Municipio de _____ del Estado de _____, el día _____ del mes _____ del año _____.

Por "LA CONAFOR"

_____

Suplente Legal de la Gerencia Estatal en _____

Por "LA PERSONA BENEFICIARIA"

(personas físicas)

C. _____

(ejidos o comunidades)

C. _____
Presidente

C. _____
Secretario(a)

C. _____
Tesorero(a)

(sociedades, asociaciones, agrupaciones, uniones, u otros)

C. _____
Representante legal o común

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2021 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR EL O LA SUPLENTE LEGAL DE LA GERENCIA ESTATAL DE _____ Y LA PERSONA BENEFICIARIA _____.

"Los apoyos de la CONAFOR son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos apoyos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente". "Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2021

APOYOS ASIGNADOS A "LA PERSONA BENEFICIARIA"			
Nombre del componente, concepto o modalidad de apoyo	**Desglose del Monto Total de Apoyo (por componente, concepto o modalidad)**		
	Monto asignado para ejecución de actividades del componente, concepto o modalidad de apoyo	**Monto asignado para asistencia técnica**	**Monto Total**
CANTIDAD TOTAL (Suma de todos los componentes, conceptos o modalidades de apoyo)			$ _____

ESTE ANEXO FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2021 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR EL O LA SUPLENTE LEGAL DE LA GERENCIA ESTATAL DE _____ Y LA PERSONA BENEFICIARIA _____.

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2021

FOLIO DEL APOYO: _____

_____ (1) a _____ (2) del mes de _____ (3) de _____ (4)

_____ (5)

Atención al Ejecutivo de Cuenta

El o la suscrita _____ (6), con domicilio en _____ (7), en mi carácter de beneficiario(a) del **Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2021,** del apoyo _____ (8) con un monto asignado por la cantidad de _____ (9), manifiesto que autorizo a la Comisión Nacional Forestal para que de conformidad con el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, esto es con la calidad de depositante, solicite información a la Institución Bancaria _____ (10) de mi cuenta bancaria número _____ (11) con CLABE _____ (12).

Para efectos de lo anterior, la Comisión Nacional Forestal podrá solicitar a la Institución Financiera de mérito la confirmación respecto de la titularidad de la cuenta y CLABE señaladas en el párrafo inmediato anterior; asimismo podrá solicitar copia del estado de cuenta del periodo en el que se hubiere realizado la transacción del pago del apoyo asignado al suscrito.

La presente autorización estará vigente durante la ejecución del convenio de concertación celebrado por el suscrito con la Comisión Nacional Forestal.

_____ (13)

Nombre y firma

ESTE ANEXO FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2021 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR EL O LA SUPLENTE LEGAL DE LA GERENCIA ESTATAL DE _____ Y LA PERSONA BENEFICIARIA _____.

Instructivo de llenado del Anexo 2

ESPACIO	NO.	DESCRIPCIÓN
Lugar	1	Indicar el estado en donde se realiza la firma de la carta autorización.
Día	2	Indicar el día en que se firma la carta autorización.
Mes	3	Indicar el mes en que se firma la carta autorización.
Año	4	Indicar el año en que se firma la carta autorización.
Institución Financiera	5	Indicar el nombre de la Institución Financiera que la persona beneficiaria señaló para el pago del apoyo.
Nombre de la persona beneficiaria	6	Asentar el nombre completo de la persona beneficiaria.
Domicilio	7	Señalar el domicilio de la persona beneficiaria.
Apoyo otorgado	8	Señalar el Componente o concepto de apoyo por el que resultó beneficiado(a).
Monto del apoyo	9	Indicar con número y letra el monto al que asciende el apoyo que le fue asignado a la persona beneficiaria.
Nombre de la Institución Bancaria	10	Indicar el nombre de la Institución Financiera que la persona beneficiaria señaló para el pago del apoyo.
Número de cuenta	11	Indicar el número de cuenta señalada por la persona beneficiaria para el pago del apoyo.
CLABE	12	Indicar la CLABE interbancaria señalada por la persona beneficiaria para el pago del apoyo.
Nombre y firma	13	Nombre completo de la persona beneficiaria y firma autógrafa.

ANEXO 6. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DENOMINADO APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2021 DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, SUPERVISIÓN Y RENDICIÓN DE DICTÁMENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE:

(Llene el inciso que le corresponda)

A) PERSONAS FÍSICAS: EL O LA C._____.

B) EJIDOS O COMUNIDADES AGRARIAS: EL EJIDO ( ) LA COMUNIDAD ( ) DENOMINADO(A) _____, REPRESENTADO(A) POR _____, _____, Y _____, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE(A), SECRETARIO(A) Y TESORERO(A) DEL COMISARIADO EJIDAL O DE BIENES COMUNALES, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CONTRATANTE".

C) PUEBLOS O COMUNIDADES INDÍGENAS: EL PUEBLO ( ) LA COMUNIDAD ( ) INDÍGENA DENOMINADA _____, REPRESENTADO(A) POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CONTRATANTE".

D) SOCIEDADES O ASOCIACIONES: LA SOCIEDAD ( ) ASOCIACIÓN ( ) DENOMINADA _____, REPRESENTADA POR EL O LA C. _____, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CONTRATANTE".

E) GRUPOS: EL GRUPO DENOMINADO _____, INTEGRADO POR LAS O LOS CC._____ _____, Y REPRESENTADO POR EL O LA C. _____, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL GRUPO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CONTRATANTE".

Y POR OTRA PARTE, EL O LA _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ASESOR(A) TÉCNICO(A)".

QUIENES PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA PERSONA "CONTRATANTE" QUE:

I.1. Es una: *(Llene el inciso que le corresponda)*

A) Persona física: una persona física, mexicana, mayor de edad, quien acredita su personalidad con la identificación oficial _____ número _____, expedida por _____ y cuenta con la Clave única de Registro de Población (CURP) número _____.

B) Ejido o Comunidad agraria: un ejido ( ) una comunidad ( ) que acredita su existencia con el documento _____ y está registrado(a) en el Padrón e Historial de Núcleo Agrarios (PHINA) con el número _____. Sus representantes legales acreditan tal carácter con acta de asamblea de fecha _____, mediante la cual fueron elegidos los órganos de representación, la cual se encuentra inscrita en el Registro Agrario Nacional.

Asimismo, dichos representantes cuentan con los permisos legales necesarios de la asamblea para que en su nombre y representación se obliguen y realicen todas las acciones que se deriven del presente instrumento jurídico.

C) Pueblo o Comunidad indígena: un pueblo ( ) una comunidad ( ) indígena que desciende de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización, que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas, que reconocen y están conscientes de su identidad indígena, y que se encuentran reconocidos por el Estado Mexicano. Con base en sus usos y costumbres, su(s) representante(s) acredita(n) tal carácter con el documento _____ y cuentan con los permisos necesarios del pueblo o la comunidad indígena para que en su nombre y representación se obliguen y realicen todas las acciones que se deriven del presente instrumento jurídico.

D) Sociedad o Asociación: una sociedad ( ) asociación ( ) constituida mediante escritura pública número _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público No. _____ de _____municipio/ciudad_____, en el Estado de _____, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio (indicar datos y fecha de inscripción). Tiene por objeto _____. Su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es el número _____. Su representante o apoderado legal, acredita su representación con la escritura pública número _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público No. _____ de _____ Municipio/Ciudad_____, en el Estado de _____, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio (indicar datos y fecha de inscripción). Dichas facultades se encuentran vigentes y no le han sido limitadas, modificadas, revocadas o suprimidas.

E) Grupos: un grupo de trabajo denominado _____, que se ha constituido en los términos del artículo 18, fracción VIII, de las Reglas de Operación del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2021. Está integrada por un número de _____ personas físicas, quienes designaron como su representante a _____, para que en su nombre y representación realice todas las acciones que se deriven del presente instrumento jurídico.

I.2 Para los efectos del presente contrato la persona **"CONTRATANTE"** señala como domicilio el ubicado en _____.

II. DECLARA LA O EL "ASESOR(A) TÉCNICO(A)" QUE:

II.1 Es una: *(Llene el inciso que le corresponda)*

a) Persona física: una persona física, mexicana, mayor de edad, quien acredita su personalidad con la identificación oficial _____ número _____, expedida por _____; asimismo, cuenta con la Clave única de Registro de Población (CURP) número _____ y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es el número _____. Opera conforme a las leyes mexicanas aplicables vigentes, se encuentra al corriente en el cumplimento de sus obligaciones fiscales.

b) Persona moral: una sociedad ( ) asociación ( ) de nacionalidad mexicana, constituida mediante escritura pública número _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público No. _____ de _____municipio/ciudad_____, en el Estado de _____, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio (indicar datos y fecha de inscripción). Tiene por objeto _____. Su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es el número _____. Su representante o apoderado legal, acredita su representación con la escritura pública número _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público No. _____ de _____ Municipio/Ciudad_____, en el Estado de _____, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio (indicar datos y fecha de inscripción). Dichas facultades se encuentran vigentes y no le han sido limitadas, modificadas, revocadas o suprimidas.

II.2 Tiene competencia y capacidad técnica y jurídica para prestar los servicios profesionales requeridos, así como suscribir el presente contrato, lo cual forma parte de su actividad y cuenta con plena capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.3 Señala como su domicilio legal para efectos del presente contrato de prestación de servicios, el ubicado en calle _____No._____, Col_____, Localidad, _____Municipio de _____ Estado_____ C.P._____. Asimismo, manifiesta expresamente que las notificaciones que se practiquen a partir de la firma del presente instrumento jurídico, durante el seguimiento al cumplimiento del mismo y hasta su conclusión, podrán hacerse, a elección de la persona **"CONTRATANTE"**, tanto en el domicilio que proporciona la o el **"ASESOR(A) TÉCNICO(A)"**, así como en la dirección de correo electrónico que para este efecto señala y autoriza expresamente la o el **"ASESOR(A) TÉCNICO(A)"**, siendo la siguiente:_____@_____, bastando para considerarse como legalmente realizada el acuse de recibido, o en su caso, la comunicación electrónica que arroja el sistema en el que informa que el correo ha sido entregado.

II.4 Conviene que aun cuando llegare a cambiar su nacionalidad, se seguirá considerando mexicano, por cuanto refiere a las obligaciones de este contrato, y por lo tanto, a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la persona **"CONTRATANTE"** y de la nación mexicana todo derecho derivado de este contrato.

II.5 Cuenta con estudios y conocimientos en la materia correspondiente a los servicios contratados y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios objeto del presente contrato, asimismo, cuenta con las herramientas para afrontar los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.6 Se encuentra debidamente certificado para brindar asistencia técnica, de conformidad a las disposiciones normativas y leyes aplicables, en las especialidades técnicas objeto del presente contrato.

II.7 Se encuentra vigente en el Listado de Asesores Técnicos publicado por **"LA CONAFOR".**

II.8 En caso de que la prestación de servicios implique contar con un Registro Forestal Nacional, cuenta con uno vigente expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales identificado con el número _____, el cual le acredita como Prestador de Servicios Técnicos Forestales en los términos del artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** se obligan conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato de prestación de servicios profesionales es que la o el **"ASESOR(A) TÉCNICO(A)"** ponga al servicio de la persona **"CONTRATANTE"** todos sus conocimientos, habilidades, experiencias y recursos, necesarios para que la persona **"CONTRATANTE"**, ejecute adecuadamente el proyecto(s) del concepto(s) o modalidad(es) de apoyo_____, en adelante **"EL PROYECTO"**, a que se comprometió con **"LA CONAFOR"**.

Forma parte esencial del objeto del presente instrumento jurídico, el que la o el **"ASESOR(A) TÉCNICO(A)"** coadyuve a la ejecución y total conclusión de **"EL PROYECTO"**, de conformidad con la normatividad aplicable a **"EL PROYECTO"**.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA O EL "ASESOR(A) TÉCNICO(A)":

I. Proporcionar a la persona **"CONTRATANTE"** de manera enunciativa, mas no limitativa, los servicios profesionales de asesoría técnica, para la ejecución de **"EL PROYECTO"** autorizado por **"LA CONAFOR"** a la persona **"CONTRATANTE"**.

II. Rendir, suscribir, y en caso de ser necesario, ratificar ante **"LA CONAFOR"** o cualquier otra autoridad que lo requiera, los dictámenes o informes que sean necesarios para el seguimiento o supervisión de **"EL PROYECTO"**.

III. Supervisar y validar cada una de las etapas de ejecución de **"EL PROYECTO"**, que lleve a cabo la persona **"CONTRATANTE"**, aplicando en todo momento los conocimientos técnicos necesarios para cumplimentar **"EL PROYECTO"** de conformidad absoluta con lo establecido por las Reglas de Operación del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2021, en lo sucesivo **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, y la normatividad exigida en los programas aplicables de **"LA CONAFOR"**, así como de conformidad a los criterios técnicos, términos de referencia y manuales para los conceptos de apoyo que implican **"EL PROYECTO"**.

IV. Asesorar a la persona **"CONTRATANTE"** en la ejecución de **"EL PROYECTO"**, en cada una de sus etapas y hasta su total conclusión, de conformidad absoluta con lo establecido por las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y la normatividad exigida en los programas aplicables de **"LA CONAFOR"**, así como de conformidad a los criterios técnicos, términos de referencia y manuales para los conceptos de apoyo que implican **"EL PROYECTO"**.

V. Supervisar que se implemente la asesoría que otorgó a la persona **"CONTRATANTE"** y que se ejecute **"EL PROYECTO"** en cada una de sus etapas hasta su total conclusión, de conformidad con lo establecido en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y los criterios técnicos, términos de referencia y manuales para los conceptos de apoyo que implican **"EL PROYECTO".**

VI. Elaborar informes por escrito de los avances de **"EL PROYECTO"** cada tres meses o cada que **"LA CONAFOR"** se los requiera a la persona **"CONTRATANTE"**, mismos que deberán ser suscritos de manera autógrafa por la o el **"ASESOR(A) TÉCNICO(A)"** y rendidos, estableciendo en el texto la leyenda: *"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD",* al área técnica de **"LA CONAFOR"** a cargo del seguimiento de **"EL PROYECTO"**. Los informes deberán ser rendidos con la precisión, veracidad, congruencia y detalle que amerita el seguimiento puntual de **"EL PROYECTO"**, así como con todos los requisitos formales establecidos por la normatividad aplicable de **"LA CONAFOR"**.

VII. Elaborar y entregar el finiquito de **"EL PROYECTO"** al área técnica correspondiente de **"LA CONAFOR"** mismo que deberá ser suscrito de manera autógrafa por la o el **"ASESOR(A) TÉCNICO(A)"** y rendido estableciendo en el texto la leyenda: *"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD".*

VIII. Aplicar su capacidad, conocimientos técnicos y herramientas para cumplir satisfactoriamente con las actividades de asesoría técnica requerida por la persona **"CONTRATANTE"** y se obliga a dar seguimiento puntual a las actividades establecidas en **"EL PROYECTO"**, realizando obras de calidad, que estén diseñadas conforme a las características técnica de cada una y sean funcionales para lograr el objeto de **"EL PROYECTO"** y dar cumplimiento cabal a las obligaciones contraídas por la persona **"CONTRATANTE"** ante **"LA CONAFOR"**.

IX. Desempeñar los servicios objeto del presente contrato en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la realización de los servicios, ajustándose a los términos y condiciones de este contrato. No le está permitido a la o el **"ASESOR(A) TÉCNICO(A)"** subcontratar, ceder o transmitir los derechos y obligaciones que asume en el presente instrumento jurídico.

X. Solicitar a la persona **"CONTRATANTE"** el pago de honorarios por la prestación de la asistencia técnica, única y exclusivamente por la cantidad establecida en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** para dicho concepto, comprometiéndose a no alterar, ni modificar en el presente contrato la cantidad autorizada por **"LA CONAFOR"**.

XI. Cumplir con las obligaciones que le establece las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, la normatividad exigida en los programas aplicables de **"LA CONAFOR"**, así como los criterios técnicos, términos de referencia y manuales para los conceptos de apoyo que implican **"EL PROYECTO"**.

TERCERA.- DE LOS HONORARIOS. La persona **"CONTRATANTE"** pagará a la o el **"ASESOR(A) TÉCNICO(A)"** como contraprestación por los servicios señalados en la cláusula que antecede, la cantidad total de $_____ (_____00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo con lo establecido en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y la normatividad aplicable.

Dicha contraprestación se dividirá en pagos parciales de $_____ (_____00/100 M.N.) IVA incluido, por visita de supervisión y asesoría, o bien, en (CANTIDAD) pagos parciales de _____.

La persona **"CONTRATANTE"** se obliga a pagar los honorarios a la o el **"ASESOR(A) TÉCNICO(A)"** única y exclusivamente por la cantidad establecida en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** para dicho concepto, comprometiéndose a no alterar, ni modificar en el presente contrato la cantidad autorizada por **"LA CONAFOR"**.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia de las obligaciones contenidas en el presente contrato está vinculada indisolublemente a la ejecución y total conclusión de **"EL PROYECTO"** autorizado por **"LA CONAFOR"**, así como la validación de conformidad de **"EL PROYECTO"**. En lo relativo a la obligación de rendición de informes técnicos y dictámenes a la autoridad relacionados con la supervisión o auditoría de **"EL PROYECTO"**, la obligación de la o el **"ASESOR(A) TÉCNICO(A)"** subsistirá aún después de concluido y entregado **"EL PROYECTO"**.

QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. La persona **"CONTRATANTE"** podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial, cuando la o el **"ASESOR(A) TÉCNICO(A)"** por causas imputables al mismo, incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Para los efectos del presente contrato se entenderá que existe incumplimiento a las obligaciones a cargo de la o el **"ASESOR(A) TÉCNICO(A)"**, cuando se verifique cualquiera de los supuestos siguientes:

I. Suspensión injustificada de la prestación de los servicios contratados.

II. No prestar los servicios conforme a las especificaciones, características y términos establecidos en el presente contrato, entendiéndose como parte de las características del presente contrato, los términos de referencia aplicables al concepto de apoyo que **"LA CONAFOR"** otorgó a la persona **"CONTRATANTE"**.

III. Por subcontratar los servicios, derechos u obligaciones establecidos en el contrato.

IV. Por incumplir cualquier obligación establecida en el presente contrato.

Con o sin rescisión del presente contrato, en caso de incumplimiento imputable a la o el **"ASESOR(A) TÉCNICO(A)"**, éste será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a la persona **"CONTRATANTE"** por lo que respecta al debido cumplimiento del **"EL PROYECTO"** autorizado por **"LA CONAFOR".**

SEXTA.- RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS, EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS. La o el **"ASESOR(A) TÉCNICO(A)"** se obliga ante la persona **"CONTRATANTE"** a responder de la calidad en la prestación de los servicios, así como por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a la persona **"CONTRATANTE"** por lo que respecta al debido cumplimiento del **"EL PROYECTO"** autorizado por **"LA CONAFOR"**.

De conformidad a los artículos 1839, 1840, 1843, 1844, 1846 y 1847 del Código Civil Federal, en caso de incumplimiento, la o el **"ASESOR(A) TÉCNICO(A)"** se obliga a pagar una penalidad a favor de la persona **"CONTRATANTE"**, equivalente al 10% del valor total del presente contrato de prestación de servicios.

SÉPTIMA.- La o el **"ASESOR(A) TÉCNICO(A)"** sólo podrá eximirse del cumplimiento de sus obligaciones en caso de algún evento de caso fortuito o de fuerza mayor, y exclusivamente en la medida en que le impida el cumplimiento parcial o total de sus obligaciones contraídas por virtud del presente contrato. Sin embargo, dichos supuestos deberán encontrarse acreditados fehacientemente en los términos referidos en el convenio de concertación que la persona **"CONTRATANTE"** suscribió con **"LA CONAFOR"** en mérito del apoyo recibido.

OCTAVA.- Los gastos derivados de la prestación de servicios objeto del presente contrato estarán a cargo exclusivo de la o el **"ASESOR(A) TÉCNICO(A)"**. El tipo de transportación será la que la o el **"ASESOR(A) TÉCNICO(A)"** considere conveniente y correrá por su cuenta y riesgo, responsabilizándose de que los servicios objeto de este contrato se entreguen o realicen en el lugar y en el tiempo señalado.

NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y COMPETENCIA. Para el caso de controversia **"LAS PARTES"** se someten a la competencia de los Tribunales Civiles del fuero común con residencia en la ciudad de _____, _____, por lo tanto la o el **"ASESOR(A) TÉCNICO(A)"** renuncia a la competencia que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado al calce y al margen de todas sus fojas útiles en la ciudad de _____, _____, _____, el día _____ de _____ de_____.

"CONTRATANTE" **"ASESOR(A) TÉCNICO(A)"**

_____ _____

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DENOMINADO APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE 2021 DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, SUPERVISIÓN Y RENDICIÓN DE DICTÁMENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA CONTRATANTE _____Y EL O LA ASESOR(A) TÉCNICO(A) _____.

ANEXO 7. DIRECTORIO DE GERENCIAS ESTATALES, PROMOTORÍAS LOCALES DE DESARROLLO FORESTAL Y CECFOR DE LA CONAFOR

DIRECTORIO DE GERENCIAS ESTATALES DE LA CONAFOR			
Teléfono Conmutador: 33 3777 7000			
Entidad Federativa	**Teléfono directo**	**Red**	**Dirección**
Aguascalientes	465 110 3490 465 958 0937 465 958 8350	5100	Av. Aquiles Serdán No. 301, Col. Industrial, C.P. 20678, Pabellón de Arteaga, Aguascalientes.
Baja California	646 182 0921	n/a	Blvd. Lázaro Cárdenas Km 11.5, Fracc. Bugambilias C.P. 21395 Mexicali, Baja California.
Baja California Sur	612 128 7021	5225	Calle Cuauhtémoc No. 4193, entre Lic. Verdad y Prof. Marcelo Rubio Ruiz, Col. Pueblo Nuevo, C.P. 23060, La Paz, Baja California Sur.
Campeche	981 816 3058	5250	Calle Salvador S/N entre Costa Rica y Querétaro, Barrio de Santa Ana, C.P. 24060, Campeche, Campeche.
Coahuila de Zaragoza	844 413 0660	5400	Calle Pasaje Siglo XXI No. 203, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila.
Colima	312 161 2012	5450	Av. Carlos de la Madrid Béjar Km 1.5, Col. Centro, C.P. 28090, Colima, Colima.
Chiapas	961 613 2148	5300	Prolongación de la 11 Oriente-Norte S/N, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Chihuahua	614 426 5811	5350	Av. Universidad No. 3705, 3er Piso, Col. Magisterial, C.P. 31200, Chihuahua, Chihuahua.
Ciudad de México	555 658 3215	5500	Progreso No. 3, Col. Del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México, Ciudad de México.
Durango	618 827 6874	5550	Calle Mango No. 107, Col. Unidad Recreativa Parque Sahuatoba C.P. 34045, Durango, Durango.
Guanajuato	462 626 8147	5650	Blvd. Paseo Solidaridad Km. 4, Col. Rafael Galvan Flandes, Rancho Guadalupe Ornelas; C.P. 36545, Irapuato, Guanajuato.
Guerrero	747 471 1270	5700	Av. Ruffo Figueroa, S/N, Col. Burocratas, C.P. 39090, Chilpancingo De Los Bravo, Guerrero.
Hidalgo	771 718 6643	5750	Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 308, Col. Santa Julia, C.P. 42080, Libramiento Pachuca-Actopan, Pachuca de Soto, Hidalgo.
Jalisco	333 110 1828	5800	Prolongación Av. Parres Arias No. 744, Col. Bosques del Centinela, C.P. 45187, Zapopan, Jalisco.
Estado de México	728 282 1925	5600	Carretera México Toluca Km. 53, Col. Los Patos, C.P. 52000, Lerma de Villada, Estado de México.
Michoacán	443 308 1305	5870	Periférico Independencia No. 4193, Fracc. Ana María Gallaga, C.P. 58195, Morelia, Michoacán.
Morelos	777 145 5017	5900	Calle Río Balsas No. 31, Col. Lienzo Charro, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Nayarit	311 214 2904	5970	Calle Girasol No. 217, Fracc. Parque ecológico, C.P.63173, Tepic, Nayarit.
Nuevo León	818 191 5869	6000	Jerónimo Treviño No. 409, Col. Centro, Despachos del 504 al 511, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León.
Oaxaca	951 518 7210	6070	Privada de Almendros No. 106, Col. Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
Puebla	222 240 0559		Calle 26 Norte No. 1202, Col. Resurgimiento Cd. Norte, C.P. 72373, Puebla, Puebla.
Querétaro	442 223 5303	6175	Calle Circuito Moisés Solana No. 129, Fracc. Balaustradas, C.P. 76079, Querétaro, Querétaro.
Quintana Roo	983 833 3120	6200	Calle Camino Antigua Carretera a Santa Elena Km 2.5, Col. Zona Industrial 2, C.P. 77049, Chetumal, Quintana Roo.
San Luis Potosí	444 833 8709	6250	Juan Bautista Mollinedo No. 124, Fracc. Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, San Luis Potosí.
Sinaloa	667 752 1594	6300	Calzada Aeropuerto No. 7281 poniente, Col. Bachigualato, C.P. 80140, Culiacán, Sinaloa.
Sonora	662 213 5273	6350	Blvd. Los Naranjos S/N, Col. Los Naranjos, C.P. 83060, Hermosillo, Sonora.
Tabasco	993 351 7293	6431	Prolongación de Calle Ejido No. 403, Col. Tamulté de las Barrancas, C.P. 86150, Villahermosa, Tabasco.
Tamaulipas	834 134 0252	6470	Morelos No. 537, Col. Centro, C.P. 87000, Cd. Victoria, Tamaulipas.
Tlaxcala	246 466 3578	6525	Carretera Federal San Martín Texmelucan–Tlaxcala, Km 7.5, Localidad San Diego Xocoyucan, C.P. 90122, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala.

DIRECTORIO DE GERENCIAS ESTATALES DE LA CONAFOR			
Teléfono Conmutador: 33 3777 7000			
Entidad Federativa	**Teléfono directo**	**Red**	**Dirección**
Veracruz de Ignacio de la Llave	228 811 2497	6550	Blvd. Xalapa Banderilla, Km. 5.5, Col. Centro, C.P. 91300, Banderilla, Veracruz.
Yucatán	999 689 1490	6600	Calle 60 No. 403, Col. San José Tecoh Sur, C.P. 97298, Mérida, Yucatán.
Zacatecas	492 925 4229	6652	Blvd. José López Portillo No. 716, Fracc. La Florida, C.P. 98618, Guadalupe, Zacatecas.

DIRECTORIO DE PROMOTORÍAS LOCALES DE DESARROLLO FORESTAL DE LA CONAFOR			
Actualizado al 07 de noviembre de 2020			
Entidad Federativa	**Municipio**	**Teléfono**	**Dirección**
Baja California	Ensenada	646 182 0921	Calle Turmalina No. 276, Col. San Antonio de las Minas, C.P. 22766, Ensenada, Baja California.
Baja California Sur	Comondú	613 132 7372	Calle Francisco Javier Mina, Local 3, Col. Centro, C.P. 23600, Comondú, Baja California Sur.
Campeche	Escárcega	982 824 1916	Calle 33, S/N, entre calle 24 y 26, Col. Morelos, C.P. 24350, Escárcega, Campeche.
Chiapas	Cintalapa	968 684 4322	Primera Avenida Sur Poniente No. 279, Barrio De Santo Domingo, C.P. 30400, Cintalapa, Chiapas.
Chiapas	Comitán de Domínguez	963 632 8343	Décima Primera Calle Sur Poniente No. 25, Barrio Nicalocok, C.P. 30068, Comitán de Domínguez, Chiapas.
Chiapas	Palenque	916 345 2751	6A Av. Sur Poniente, S/N, Barrio San Juan, C.P. 29960, Palenque, Chiapas.
Chiapas	San Cristóbal de las Casas	967 674 0361	2da. Calle de los viveros, S/N, Col. María Auxiliadora, C.P. 29290, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.
Chiapas	Tapachula	962 642 7610	Carretera Antigua Al Aeropuerto KM.2.5, Col. Universitaria, C.P. 30797, Tapachula, Chiapas.
Chiapas	Villaflores	965 655 3525	Calle 4A Norte entre 8A y 9A Poniente, S/N, Ejido De Villaflores, C.P. 30470, Villaflores, Chiapas.
Chihuahua	San Juanito Bocoyna	614 426 5811	Prolongacion Calle 3A. Salida A Creel, S/N, Col. San Juanito, C.P. 33210, Bocoyna, Chihuahua.
Coahuila	Cuatro Ciénegas	N/A	Carretera Cuatro Ciénegas - Ocampo KM.1.3, Col. Centro, C.P. 27640, Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza.
Durango	El Salto-Pueblo Nuevo	675 876 5648	Carretera Nacional Durango-Mazatlán KM.99, Ejido El Brillante, C.P. 34945, Durango, Durango.
Durango	Lerdo	871 159 3348	Boulevard Miguel Alemán No. 900, Col. Constituyente, C.P. 35158, Lerdo, Durango.
Durango	Santiago Papasquiaro	674 862 2381	Privada De Los Pinos No. 214, Col. Altamira, C.P. 34636, Santiago Papasquiaro, Durango.
Estado de México	Jilotepec	761 734 1269	Camino Xixhata Huertas, S/N, Col.,Xhixhata-Huertas, C.P. 54254, Jilotepec, México.
Estado de México	Texcoco	595 955 8124	Carretera Texcoco-San Nicólas Tlaminanca KM.3.5, Col. El Molino De Flores, C.P. 56249, Texcoco, México.
Guanajuato	San Luis de la Paz	468 688 5114	Calle Abasolo No. 112, Col. Buena Vista, C.P. 37905, San Luis de la Paz, Guanajuato.
Guerrero	Tlapa de Comonfort	757 476 7175	Calle 12 de Diciembre No. 8, Col. Tepeyac, C.P. 41300, Tlapa de Comonfort, Guerrero.
Guerrero	Atoyac de Álvarez	742 423 4890	Av. Prolongación de Insurgentes, S/N, Col. Mariscal, C.P. 40930, Atoyac de Álvarez, Guerrero.
Hidalgo	Zacualtipán de Ángeles	774 742 1049	Los Pinos 1 A, S/N, Los Pinos C.P 43203. Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo. Parcela 34, Ejido Zacualtipán, Zacualtipán de los Ángeles, Hidalgo.
Jalisco	Autlán de Navarro	317 382 0220	Calle Mariano Bárcenas No. 74, Col. Centro, C.P. 48900, Autlán de Navarro, Jalisco.
Jalisco	Colotlán	499 992 0441	Carretera Colotlán-Guadalajara Km. 1, Edificio UNIRSE, C.P. 46205, Colotlán, Jalisco.
Jalisco	Mascota	388 386 1939	Calle Morelos No. 15, Col. Centro, C.P. 46900, Mascota, Jalisco.
Jalisco	Tomatlán	322 286 6022	Carretera Barra de Navidad-Puerto Vallarta José María Pino Suárez, KM.127, Col. Tomatlan, C.P. 48450, Tomatlán, Jalisco.

DIRECTORIO DE PROMOTORÍAS LOCALES DE DESARROLLO FORESTAL DE LA CONAFOR			
Actualizado al 07 de noviembre de 2020			
Entidad Federativa	**Municipio**	**Teléfono**	**Dirección**
Jalisco	Zapotlán El Grande	341 413 7156	Calle Miguel Ángel de Quevedo No. 350, Col. Campanario, C.P. 49090, Zapotlán el Grande, Jalisco.
Michoacán	Hidalgo	786 154 1016	Calle Cuauhtémoc Sur, No. 31, Col. Centro, C.P. 61100, Hidalgo, Michoacán.
Michoacán	Uruapan	452 524 3507	Avenida Paseo De La Revolución No. 2, Col. Emiliano Zapata, C.P. 60180, Uruapan, Michoacán.
Nuevo León	Galeana	826 213 1460	Insurgentes, S/N esquina con Benito Juárez, Col. Centro, C.P. 67850, Galeana, Nuevo León.
Oaxaca	Heroica Ciudad de Tlaxiaco	N/A	Sección Séptima, S/N, Barrio San Pedro, C.P. 69800, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.
Oaxaca	Ixtlán de Juárez	951 553 6085	Calzada De La Eternidad No. 17, Col. Ixtlán De Juárez, Ixtlán de Juárez, Oaxaca.
Oaxaca	Miahuatlán de Porfirio Díaz	N/A	Carretera Miahuatlán Santa Catarina Roatina, S/N, Paraje Agua Blanca, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca.
Oaxaca	Papaloapan/Tuxtepec	287 871 0505	Calle Independencia No. 1044, Int. A, Col. Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.
Oaxaca	San Carlos Yautepec	995 522 6269	Carretera Internacional, S/N, Col. El Camarón, Ejido Los Canseco, C.P. 70530, Nejapa de Madero, Oaxaca.
Puebla	Chalchicomula de Sesma	245 452 2237	Prolongación Manuel M. Flores, S/N, Col. Los Viveros, C.P. 75520, Chalchicomula de Sesma, Puebla.
Puebla	Izúcar de Matamoros	243 432 8707	Carretera Federal Izúcar de Matamoros-Cuautla KM.3.5, Col. Amatitlanes, C.P. 74443, Izúcar de Matamoros, Puebla.
Puebla	Teziutlán	231 312 5728	Calle 7 de Octubre, S/N, Col. Centro Segunda Sección, C.P. 73967, Teziutlán, Puebla.
Querétaro	Jalpan de Serra	441 296 1373	Camino a La Presa, S/N, Col. Arboledas, C.P. 76344, Jalpan de Serra, Querétaro.
Quintana Roo	Felipe Carrillo Puerto	983 267 1240	Calle 61, entre Av. Benito Juárez y Calle 68, No. 787, Col. Centro, C.P. 77200, Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.
Quintana Roo	José María Morelos	N/A	Calle Jacinto Pat, Lote 5, Manzana 277 Zona 01, C.P. 77891, José María Morelos, Quintana Roo.
San Luis Potosí	Ciudad Valles/Huasteca	481 381 8149	Calle 16 De Septiembre No. 112, Col. Obrera, C.P. 79050, Ciudad Valles, San Luis Potosí.
Sinaloa	Mazatlán	667 752 1594	Avenida Puerto Mazatlán y Puerto Guaymas ala "B", Col. Parque Industrial Alfredo V. Bonfil, C.P. 82050, Mazatlán, Sinaloa.
Tamaulipas	El Mante	N/A	Fidel Velázquez No. 98, esquina Boulevard Manuel Cabazos Lerma, Col. Jesús Yurem, C.P. 89839, El Mante, Tamaulipas.
Veracruz	Catemaco	294 943 2317	Francisco I. Madero, S/N, entre Libertad y Carretera Federal, Col. Santa Rosa, C.P. 95870, Catemaco, Veracruz.
Veracruz	Huayacocotla	774 758 0001	Carretera Al Astillero, Col. Los Sabinos, C.P. 92600, Huayacocotla, Veracruz.
Veracruz	Las Choapas	N/A	Av. Central No. 9, Col. Tancochapa, C.P. 96980, Las Choapas, Veracruz.
Veracruz	Orizaba	272 725 9364	Predio La Calera, S/N, Col. Centro, Orizaba, Veracruz.
Veracruz	Perote	282 825 4055	Avenida Humboldt Norte No. 56, Col. Luis Echeverría, C.P. 91273, Perote, Veracruz.
Yucatán	Tekax	997 974 0033	Calle 49 No. 206, Col. Centro, C.P. 97970, Tekax, Yucatán.
Zacatecas	Concepción del Oro	842 424 2112	Calle Madrid No. 23, Col. Cabrestante, C.P. 98200, Concepción del Oro, Zacatecas.

DIRECTORIO DE LOS CECFOR DE LA CONAFOR			
Entidad Federativa	**Municipio**	**Dirección**	**Teléfono**
Michoacán de Ocampo	Uruapan	CECFOR No. 1. “Dr. Manuel Martínez Solórzano”. Paseo de la Revolución número 2, Col. Emiliano Zapata, Uruapan, Michoacán, C.P. 60180.	4525243483 4525235699
Oaxaca	Santa María Atzompa	CECFOR No. 2. “Gral. Lázaro Cárdenas del Río”. Av. Forestal S/N, Col. Forestal, Santa María Atzompa, Oaxaca, C.P.71220.	9515027706
Coahuila de Zaragoza	Saltillo	CECFOR No. 3. “Ing. José Ángel de La Cruz Campa”.Blvd. Emilio Arizpe de la Maza número 3291, Col. Villas de San Lorenzo, Saltillo, Coahuila, C.P.25070.	8444170002 8444895495
Veracruz de Ignacio de la Llave	Tezonapa	CECFOR No. 4. “Ing. León Jorge Castaños Martínez”. Kilómetro 4.5 Carretera al Palmar, Rancho “La Luisa”, Col. La Pochota, Tezonapa, Veracruz, C.P. 95096	2711252587

ANEXO 8. PROCESO DE SELECCIÓN DE APOYO

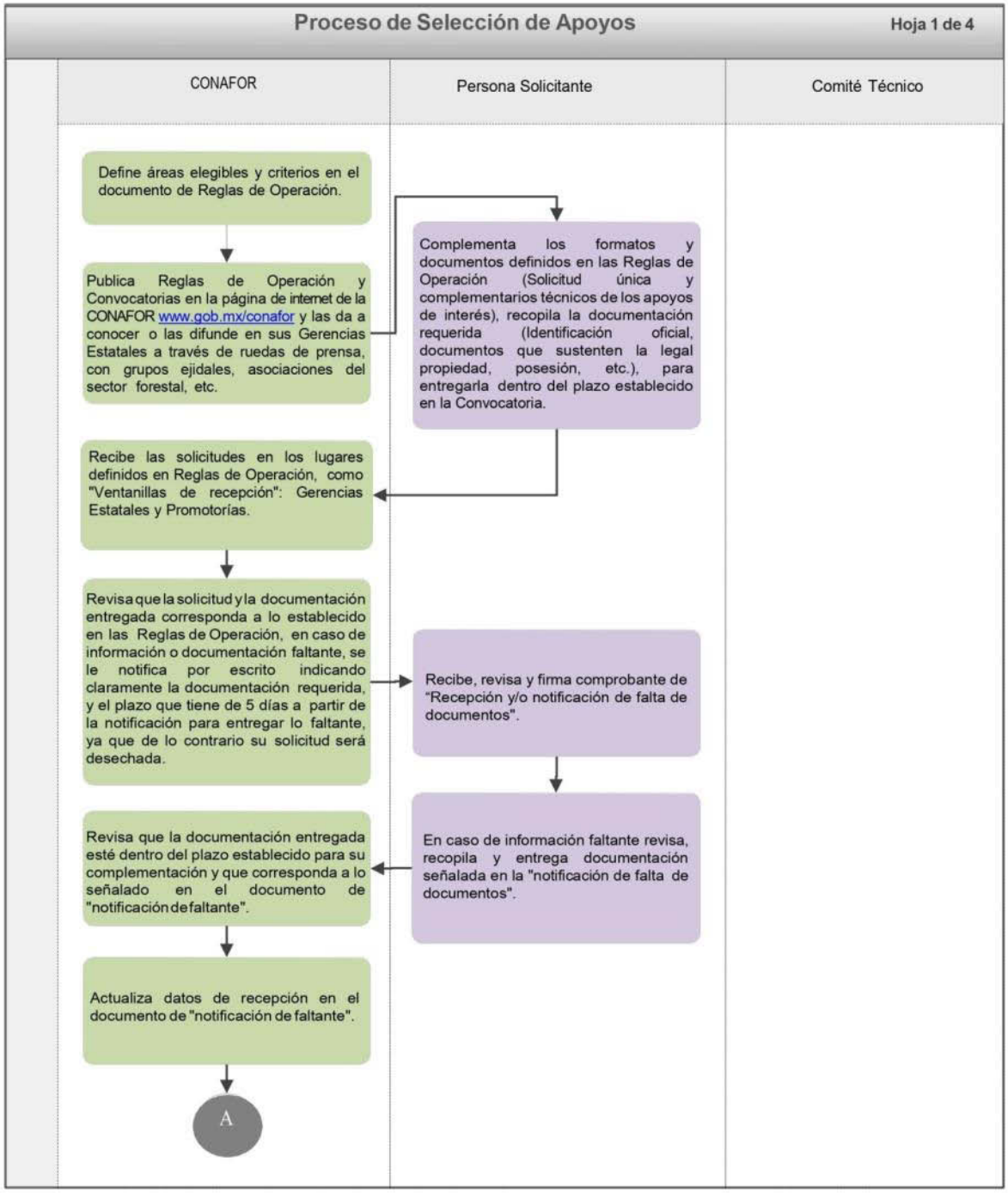

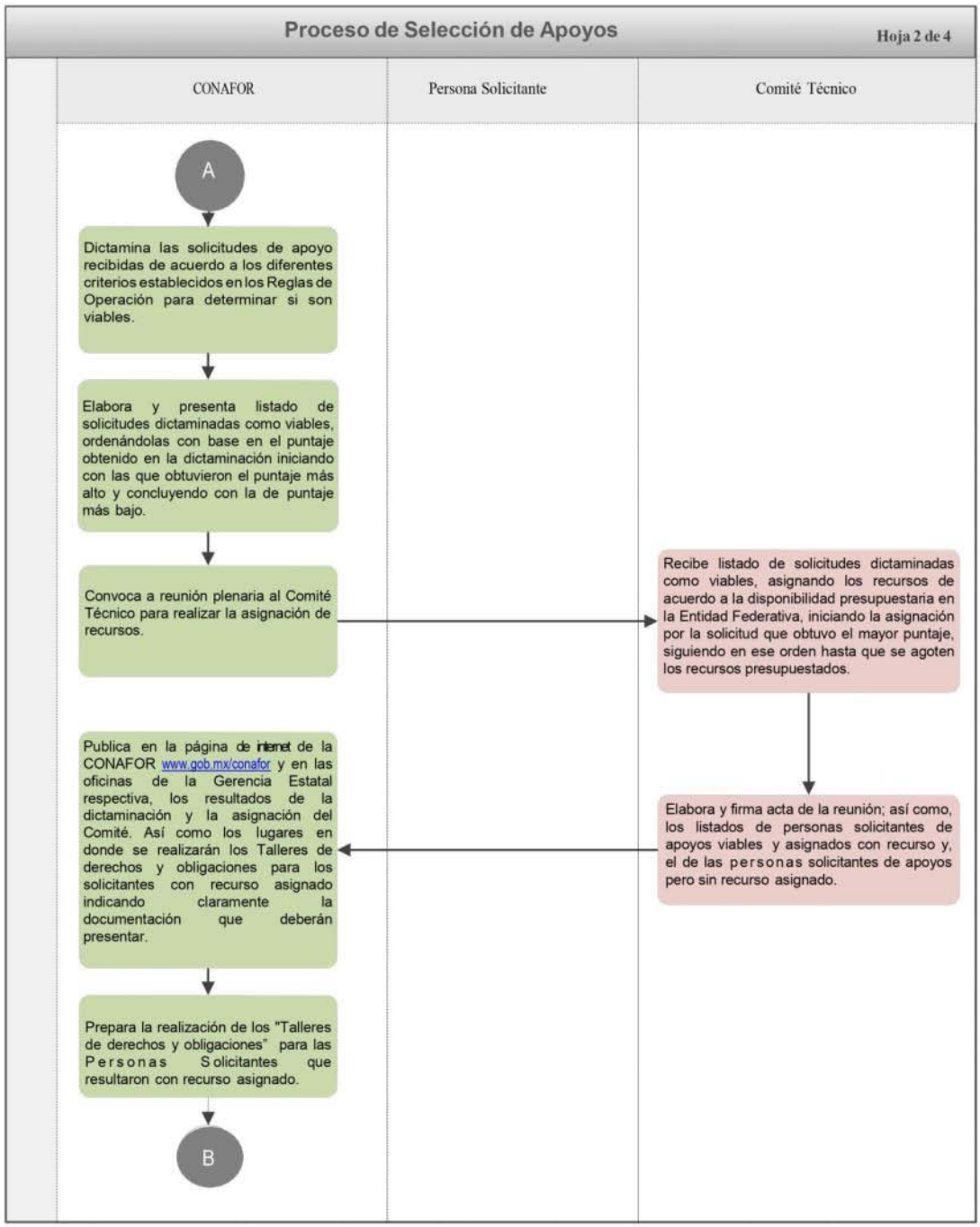
Proceso de Selección de Apoyos
Hoja 2 de 4
CONAFOR
Persona Solicitante
Comité Técnico
A
Dictamina las solicitudes de apoyo recibidas de acuerdo a los diferentes criterios establecidos en los Reglas de Operación para determinar si son viables.
Elabora y presenta listado de solicitudes dictaminadas como viables, ordenándolas con base en el puntaje obtenido en la dictaminación iniciando con las que obtuvieron el puntaje más alto y concluyendo con la de puntaje más bajo.
Convoca a reunión plenaria al Comité Técnico para realizar la asignación de recursos.
Recibe listado de solicitudes dictaminadas como viables, asignando los recursos de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria en la Entidad Federativa, iniciando la asignación por la solicitud que obtuvo el mayor puntaje, siguiendo en ese orden hasta que se agoten los recursos presupuestados.
Elabora y firma acta de la reunión; así como, los listados de personas solicitantes de apoyos viables y asignados con recurso y, el de las personas solicitantes de apoyos pero sin recurso asignado.
Publica en la página de internet de la CONAFOR www.gob.mx/conafor y en las oficinas de la Gerencia Estatal respectiva, los resultados de la dictaminación y la asignación del Comité. Así como los lugares en donde se realizarán los Talleres de derechos y obligaciones para los solicitantes con recurso asignado indicando claramente la documentación que deberán presentar.
Prepara la realización de los "Talleres de derechos y obligaciones" para las Personas Solicitantes que resultaron con recurso asignado.
B

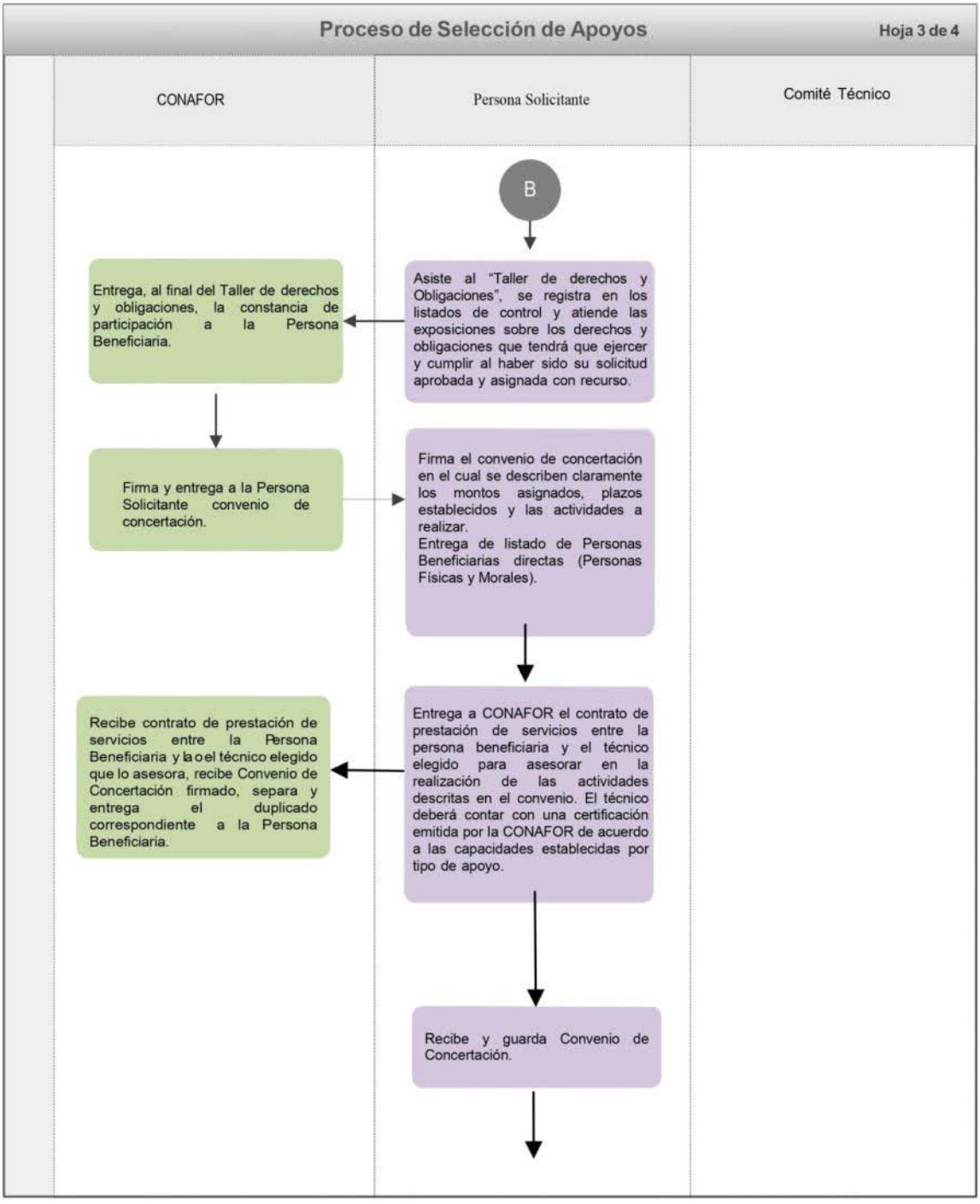
Proceso de Selección de Apoyos
Hoja 3 de 4
CONAFOR
Persona Solicitante
Comité Técnico
B
Asiste al "Taller de derechos y Obligaciones", se registra en los listados de control y atiende las exposiciones sobre los derechos y obligaciones que tendrá que ejercer y cumplir al haber sido su solicitud aprobada y asignada con recurso.
Entrega, al final del Taller de derechos y obligaciones, la constancia de participación a la Persona Beneficiaria.
Firma el convenio de concertación en el cual se describen claramente los montos asignados, plazos establecidos y las actividades a realizar.
Entrega de listado de Personas Beneficiarias directas (Personas Físicas y Morales).
Firma y entrega a la Persona Solicitante convenio de concertación.
Entrega a CONAFOR el contrato de prestación de servicios entre la persona beneficiaria y el técnico elegido para asesorar en la realización de las actividades descritas en el convenio. El técnico deberá contar con una certificación emitida por la CONAFOR de acuerdo a las capacidades establecidas por tipo de apoyo.
Recibe contrato de prestación de servicios entre la Persona Beneficiaria y la o el técnico elegido que lo asesora, recibe Convenio de Concertación firmado, separa y entrega el duplicado correspondiente a la Persona Beneficiaria.
Recibe y guarda Convenio de Concertación.

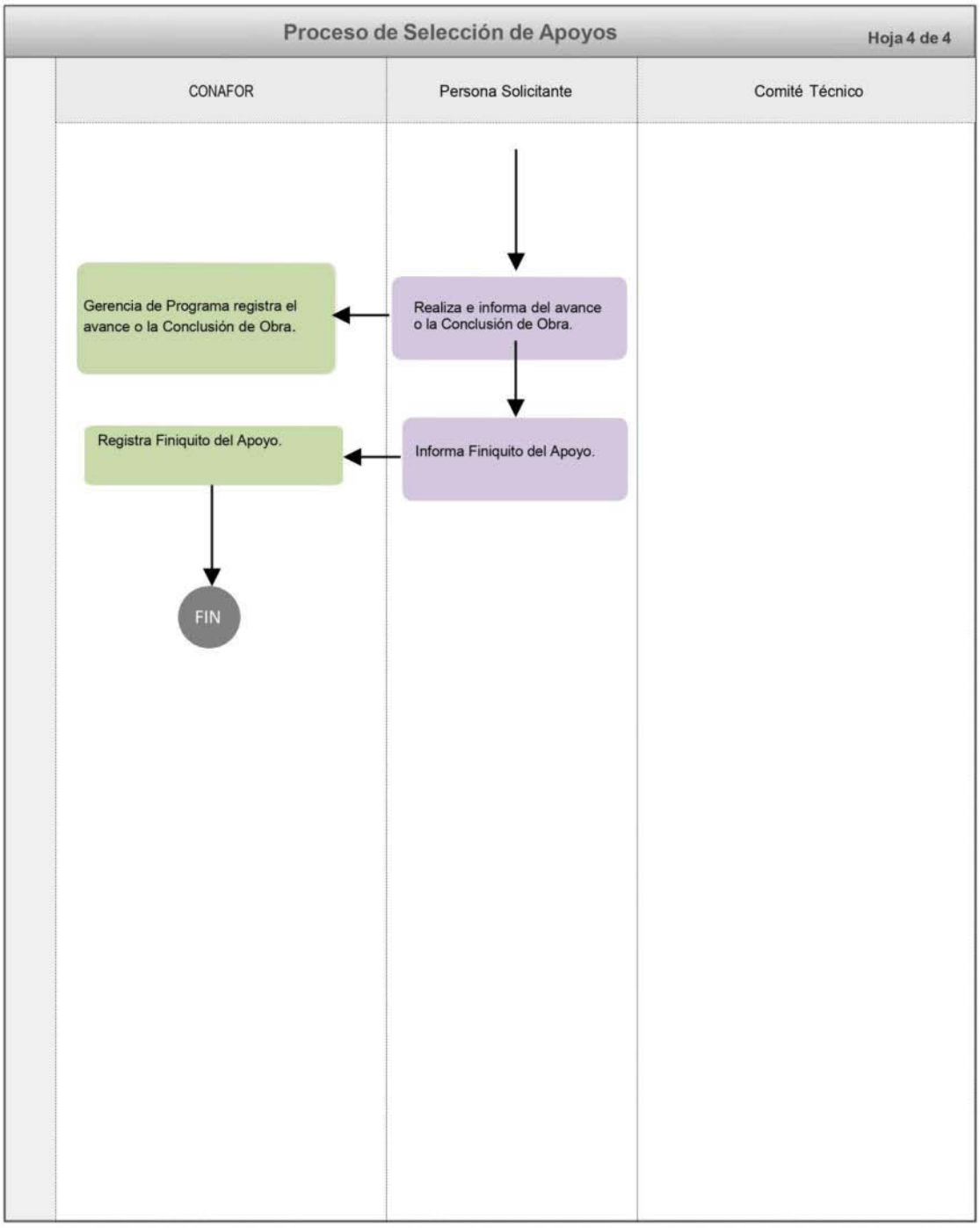
Proceso de Selección de Apoyos
Hoja 4 de 4
CONAFOR
Persona Solicitante
Comité Técnico
Gerencia de Programa registra el avance o la Conclusión de Obra.
Realiza e informa del avance o la Conclusión de Obra.
Registra Finiquito del Apoyo.
Informa Finiquito del Apoyo.
FIN

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

ACUERDO por el que se señalan los días inhábiles para el Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C., para los periodos que se indican.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.- Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo.- Dirección General.- CIAD/DG/477/20.

ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DÍAS INHÁBILES PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C., PARA LOS PERIODOS QUE SE INDICAN.

PABLO WONG GONZÁLEZ, Director General del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C., entidad paraestatal de la Administración Pública Federal y centro público de investigación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, con fundamento en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1o y 3o., fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: 1o., 3o.,12, 37 y 59, fracción V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales: 3o. De su Reglamento; 1o. Fracción VII, 3o., fracción V y 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología, los artículos 27 y 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado b del artículo 123 Constitucional, así como a la fracción XXXIX del artículo 33 del Estatuto General del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal del Procedimiento Administrativo es el ordenamiento legal que regula los actos, procedimientos y resoluciones de la Administración Pública Federal, incluyendo a las entidades paraestatales, estableciendo en su artículo 28 que las actuaciones y diligencias deben ser practicadas en días y horas hábiles, y señalando como inhábiles los días sábados, domingos, el 1o. enero; 04 febrero; 18 marzo; 01 mayo; 10 mayo; 16 septiembre; 18 noviembre y el 25 diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular, que será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Que la Ley Federal del Trabajo establece en su artículo 74 como días inhábiles el 1o. de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1o. de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1o. de diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre; y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que se han tomado en consideración las disposiciones jurídicas aplicables en materia administrativa y laboral permitiendo con ello dar certeza jurídica respecto de los actos que realice el Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C. por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DIAS INHABILES PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.

Artículo 1o. Se suspenden las labores del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C. los días que se precisan a continuación:

DIAS FESTIVOS NO LABORABLES

2021

a)	01 DE FEBRERO	Lunes, en conmemoración del 05 de febrero
b)	15 DE MARZO	Lunes, 1 en conmemoración del 21 de marzo
c)	05 DE MAYO	Miércoles
d)	10 DE MAYO	Lunes
e)	15 y 16 DE SEPTIEMBRE	Miércoles y Jueves
f)	12 DE OCTUBRE	Martes
g)	02 NOVIEMBRE	Martes
h)	15 DE NOVIEMBRE	Lunes, 15 en conmemoración del 20 noviembre

Periodos Vacacionales:

SEMANA SANTA del 29 de marzo al 02 de abril del 2021, **VERANO**: Del 19 de julio al 06 de agosto del 2021 y **DICIEMBRE** del 20 de diciembre 2021 al 31 de diciembre del 2021

Artículo 2o. Se consideran como inhábiles, para todos los efectos legales, los días señalados en el artículo anterior, por lo que en ese periodo correrán los plazos que establezcan las leyes.

Artículo 3o. Como excepción a lo dispuesto en los artículos que anteceden, y para los asuntos relativos a las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Obra Pública se consideran como días hábiles todos los días del año, exceptuando los sábados y domingos, así como los indicados en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo**.**

El horario de atención al público del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C. para el año 2021 será de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Hermosillo, Sonora, a 7 de diciembre de 2020.- El Director General, **Pablo Wong González**.- Rúbrica.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO 36.1372.2020 por el que se aprueba el Programa de Financiamiento del Fondo de la Vivienda 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Prosecretaría de la Junta Directiva.- Oficio No. PJD/363/2020.

Asunto: Acuerdo 36.1372.2020 para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Mtro. Luis Antonio Ramírez Pineda
Director General del Instituto de Seguridad y
Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
P r e s e n t e

En sesión ordinaria número 1372 celebrada por la Junta Directiva el día 26 de noviembre de 2020, al tratarse lo relativo a la aprobación del Programa de Financiamiento del Fondo de la Vivienda 2021, se tomó el siguiente:

ACUERDO 36.1372.2020.- "La Junta Directiva, con fundamento en los artículos 214, fracción XVI, inciso a), de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y 40, fracción XVII, inciso a), de su Estatuto Orgánico; por unanimidad, aprueba el Programa de Financiamiento del Fondo de la Vivienda 2021 como sigue:

El Programa de Crédito 2021, prevé el otorgamiento de 48,334 a 56,472 préstamos en total, de 41.184 a 46,280 serían destinados preponderantemente al esquema de "Tradicional 1er crédito"; de 312 a 520 con cargo al esquema de "Tradicional 2° crédito"; de 936 a 1,040 con cargo al esquema de "Crédito a Pensionados"; de 1,456 a 1,560 con cargo al esquema de "Crédito Conyugal FOVISSSTE-INFONAVIT"; de 312 a 520 del esquema de "FOVISSSTE-INFONAVIT INDIVIDUAL"; de 3,978 a 6,344 con cargo al esquema de "FOVISSSTE para todos" el cual incluye los créditos que se otorguen para FOVISSSTE para todos tripartita; y de 156 a 208 del esquema de "Conyugal FOVISSSTE- ISSFAM."

En cuanto al esquema de **"Tradicional 1er. Crédito"** serían destinados preponderantemente un mínimo de **28,684** créditos serían asignados mediante el Sistema de Puntaje, los cuales serán adjudicados a través de la convocatoria que emita el FOVISSSTE.

Los 3,000 a 5,000 créditos designados para Programa "Tu Casa te Espera" (con el fin de apoyar una política pública especial a un grupo determinado), los 8,500 créditos del programa denominado "Especiales" (para rezagos, contingencias, y circunstancias ajenas a la programación normal del FOVISSSTE), los 1,000 créditos designados para la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana "SSPC", así como los 312 a 520 con cargo al esquema de "Tradicional 2º. Crédito", serán dictaminados por el Grupo de Trabajo de Atención a Acreditados.

La distribución por Esquemas de crédito que se presenta son estimadas en el entendido que se podrán redireccionar los créditos y montos programados en los esquemas de baja colocación a los de mayor demanda, contemplando que no afectaría la estimación global de los créditos y montos aprobados en el Programa de Crédito 2021, ni implicaría la asignación de mayores recursos presupuestarios, con lo anterior que se estaría beneficiando a los trabajadores y sus familias con el financiamiento acorde a sus necesidades.

El comportamiento del destino de los recursos se estaría informando periódicamente al Comité de Crédito y a la Comisión Ejecutiva.

Las características de los esquemas crediticios que se integran en el Programa, están definidos en las Reglas para el Otorgamiento de Créditos del FOVISSSTE aplicables.

Cabe señalar que en el Programa de Crédito 2021 no se contemplan los esquemas Aliados Plus (Alia2Plus) y Respaldados (Respalda2), en razón que se pretende que todos los créditos cofinanciados se otorguen al amparo de FOVISSSTE para Todos, que tiene mejores condiciones financieras, así mismo se está trabajando para que más instituciones financieras entren a este Programa lo cual va traerá mejores beneficios a nuestros derechohabientes

Este programa requiere una inversión de $38,018.2 millones (Treinta y ocho mil dieciocho millones, doscientos mil pesos) que serán financiados con las aportaciones de la subcuenta de vivienda del SAR, la recuperación de créditos, productos financieros, emisiones en los mercados de capital (bursatilización de la cartera), fondeo con líneas de almacenamiento, así como la cesión de derechos fiduciarios, como se aprecia en el siguiente cuadro:

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL AÑO 2021

INGRESOS

Cifras en miles de pesos

CONCEPTO	IMPORTE
DISPONIBILIDAD INICIAL	**14,815,315**
INGRESOS	
APORTACIONES 5% NETA	**14,828,336**
RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS NETA	**10,280,178**
OTROS INGRESOS	**1,741,500**
SUMAN LOS INGRESOS NETOS	**26,850,014**
FINANCIAMIENTO EXTERNO	
BURSATILIZACIÓN DE CARTERA, FONDEO LÍNEAS DE ALMACENAMIENTO Y/O CESIÓN DERECHOS FIDUCIARIOS **(1)**	**20,000,000**
SUMA FINANCIAMIENTO EXTERNO	**20,000,000**
TOTAL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO	**61,665,329**

(1). Los recursos se podrán emitir en pesos o en su equivalente en UDIS

En suma se estima obtener recursos financieros por $61,665 millones (Sesenta y un mil seiscientos sesenta y cinco millones de pesos), los cuales se destinarán a los siguientes conceptos:

EGRESOS

(Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	IMPORTE
OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS **(1)**	38,616,614
DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS 5%	9,428,132
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	1,598,340
INVERSIÓN FÍSICA	195,205
OTRAS EROGACIONES	1,824,175
DISPONIBILIDAD FINAL	10,002,863
TOTAL DE RECURSOS FINANCIEROS	**61,665,329**

(1) Incluye fondeo del programa de crédito por 38,018 millones de pesos; apoyo del 50% de los gastos de escrituración por 355 millones de pesos y comisiones a intermediarios financieros por 243 millones de pesos.

PROGRAMA DE CRÉDITO 2021

ESQUEMA	No. de créditos rango		Importe -Pesos-
	De:	A:	
Tradicional 1er. crédito	41,184	46,280	34,295,494,957.00
Tradicional 2° crédito	312	520	406,216,440.00
Pensionados	936	1,040	492,878,418.00
Conyugal FOVISSSTE-INFONAVIT	1,456	1,560	977,814,853.00
FOVISSSTE-INFONAVIT Individual	312	520	310,230,057.00
FOVISSSTE para Todos *	3,978	6,344	1,380,310,099.00
Conyugal FOVISSSTE-ISSFAM	156	208	155,295,176.00
TOTAL	**48,334**	**56,472**	**38,018,240,000.00**

*Nota: “FOVISSSTE PARA TODOS” incluye primer y segundo crédito, así como sus diversas modalidades.

DESGLOSE DEL TRADICIONAL PRIMER CRÉDITO:

TRADICIONAL PRIMER CRÉDITO	No. de créditos rango		Importe -Pesos-
	De:	A:	
Puntaje	28,684	31,780	23,871,014,916.69
Programa "Tu Casa Te Espera" **	3,000	5,000	3,136,878,711.88
Especiales determinado por Grupo de Trabajo	8,500	8,500	6,560,636,171.28
SSPC	1,000	1,000	726,965,157.14
Total	**41,184**	**46,280**	**34,295,494,957.00**

** **Nota:** Programa "TU CASA TE ESPERA", designado para apoyar una política pública especial a un grupo determinado como son pueblos indígenas, médicos, maestros, etc., que no implica recursos adicionales.

La determinación del monto máximo de los préstamos que se otorguen derivará de la aplicación de las siguientes tablas:

"CRÉDITO TRADICIONAL", "FOVISSSTE-INFONAVIT CONYUGAL", "FOVISSSTE-INFONAVIT INDIVIDUAL" Y "FOVISSSTE-ISSFAM CONYUGAL"

Rango en UMA		Tasa de Interés	TRADICIONAL		FOVISSSTE-INFONAVIT CONYUGAL, FOVISSSTE-INFONAVIT INDIVIDUAL Y FOVISSSTE- ISSFAM CONYUGAL
			Adquisición, Construcción y Redención de pasivos hipotecarios	Ampliación y Reparación o Mejoramiento	Adquisición
Igual o Mayor a:	Menor a:		Monto Máximo en UMA	Monto Máximo en UMA	Monto Máximo en UMA
1.00	**1.05**	4.0%	68.59	22.59	68.59
1.05	**1.10**	4.0%	72.07	23.74	72.07
1.10	**1.15**	4.0%	75.54	24.88	75.54
1.15	**1.20**	4.0%	79.01	26.03	79.01
1.20	**1.25**	4.0%	82.49	27.18	82.49
1.25	**1.30**	4.0%	85.96	28.33	85.96
1.30	**1.35**	4.0%	89.43	29.48	89.43
1.35	**1.40**	4.0%	92.91	30.63	92.91
1.40	**1.45**	4.0%	96.38	31.77	96.38
1.45	**1.50**	4.0%	99.85	32.92	99.85
1.50	**1.55**	4.0%	103.33	34.07	103.33

Rango en UMA		Tasa de Interés	TRADICIONAL		FOVISSSTE-INFONAVIT CONYUGAL, FOVISSSTE-INFONAVIT INDIVIDUAL Y FOVISSSTE- ISSFAM CONYUGAL
			Adquisición, Construcción y Redención de pasivos hipotecarios	Ampliación y Reparación o Mejoramiento	Adquisición
Igual o Mayor a:	Menor a:		Monto Máximo en UMA	Monto Máximo en UMA	Monto Máximo en UMA
1.55	**1.60**	4.0%	106.80	35.22	106.80
1.60	**1.65**	4.0%	110.27	36.37	110.27
1.65	**1.70**	4.0%	113.74	37.52	113.74
1.70	**1.75**	4.0%	117.22	38.67	117.22
1.75	**1.80**	4.0%	120.69	39.82	120.69
1.80	**1.85**	4.0%	124.16	40.96	124.16
1.85	**1.90**	4.0%	127.64	42.11	127.64
1.90	**1.95**	4.0%	131.11	43.26	131.11
1.95	**2.00**	4.0%	134.58	44.41	134.58
2.00	**2.05**	4.0%	138.06	45.56	138.06
2.05	**2.10**	4.0%	141.53	46.71	141.53
2.10	**2.15**	4.0%	145.00	47.86	145.00
2.15	**2.20**	4.0%	148.48	49.00	148.48
2.20	**2.25**	4.0%	151.95	50.15	151.95
2.25	**2.30**	4.0%	155.42	51.30	155.42
2.30	**2.35**	4.0%	158.90	52.45	158.90
2.35	**2.40**	4.0%	162.37	53.60	162.37
2.40	**2.45**	4.0%	165.84	54.75	165.84
2.45	**2.50**	4.0%	169.31	55.90	169.31
2.50	**2.55**	4.0%	169.40	57.05	169.40
2.55	**2.60**	4.0%	169.50	58.19	169.50
2.60	**2.65**	4.5%	169.62	58.44	169.62
2.65	**2.70**	4.5%	172.90	59.57	172.90
2.70	**2.75**	4.5%	176.18	60.70	176.18
2.75	**2.80**	4.5%	179.45	61.83	179.45
2.80	**2.85**	4.5%	182.73	62.96	182.73
2.85	**2.90**	4.5%	186.01	64.09	186.01
2.90	**2.95**	4.5%	189.29	65.22	189.29

Rango en UMA		Tasa de Interés	TRADICIONAL		FOVISSSTE-INFONAVIT CONYUGAL, FOVISSSTE-INFONAVIT INDIVIDUAL Y FOVISSSTE- ISSFAM CONYUGAL
			Adquisición, Construcción y Redención de pasivos hipotecarios	Ampliación y Reparación o Mejoramiento	Adquisición
Igual o Mayor a:	Menor a:		Monto Máximo en UMA	Monto Máximo en UMA	Monto Máximo en UMA
2.95	**3.00**	4.5%	192.57	66.35	192.57
3.00	**3.05**	4.5%	195.84	67.48	195.84
3.05	**3.10**	4.5%	199.12	68.62	199.12
3.10	**3.15**	4.5%	202.40	69.75	202.40
3.15	**3.20**	4.5%	205.68	70.88	205.68
3.20	**3.25**	4.5%	208.95	72.01	208.95
3.25	**3.30**	4.5%	209.00	73.14	209.00
3.30	**3.35**	4.5%	209.60	74.27	209.60
3.35	**3.40**	4.5%	209.80	74.75	209.80
3.40	**3.45**	5.0%	209.91	75.37	209.91
3.45	**3.50**	5.0%	213.01	76.48	213.01
3.50	**3.55**	5.0%	216.11	77.60	216.11
3.55	**3.60**	5.0%	219.21	78.71	219.21
3.60	**3.65**	5.0%	222.00	79.83	222.00
3.65	**3.70**	5.0%	222.05	80.94	222.05
3.70	**3.75**	5.0%	222.10	82.05	222.10
3.75	**3.80**	5.0%	222.15	82.20	222.15
3.80	**3.85**	5.5%	222.21	83.01	222.21
3.85	**3.90**	5.5%	225.14	84.10	225.14
3.90	**3.95**	5.5%	228.07	85.20	228.07
3.95	**4.00**	5.5%	231.01	86.30	231.01
4.00	**4.05**	5.5%	231.90	87.40	231.90
4.05	**4.10**	5.5%	232.20	88.49	232.20
4.10	**4.15**	5.5%	232.40	89.59	232.40
4.15	**4.20**	5.5%	232.60	89.90	232.60
4.20	**4.25**	6.0%	232.96	90.40	232.96
4.25	**4.30**	6.0%	235.74	91.49	235.74
4.30	**4.35**	6.0%	238.52	92.57	238.52

Rango en UMA		Tasa de Interés	TRADICIONAL		FOVISSSTE-INFONAVIT CONYUGAL, FOVISSSTE-INFONAVIT INDIVIDUAL Y FOVISSSTE- ISSFAM CONYUGAL
			Adquisición, Construcción y Redención de pasivos hipotecarios	Ampliación y Reparación o Mejoramiento	Adquisición
Igual o Mayor a:	Menor a:		Monto Máximo en UMA	Monto Máximo en UMA	Monto Máximo en UMA
4.35	**4.40**	6.0%	241.31	93.65	241.31
4.40	**4.45**	6.0%	244.09	94.73	244.09
4.45	**4.50**	6.0%	246.87	95.81	246.87
4.50	**4.55**	6.0%	249.65	96.89	249.65
4.55	**4.60**	6.0%	252.43	97.97	252.43
4.60	**4.65**	6.0%	255.22	99.05	255.22
4.65	**4.70**	6.0%	258.00	100.13	258.00
4.70	**4.75**	6.0%	260.78	101.21	260.78
4.75	**4.80**	6.0%	263.56	102.29	263.56
4.80	**4.85**	6.0%	266.34	103.37	266.34
4.85	**4.90**	6.0%	269.13	104.45	269.13
4.90	**4.95**	6.0%	271.91	105.53	271.91
4.95	**5.00**	6.0%	274.69	106.61	274.69
5.00	**5.05**	6.0%	277.47	107.69	277.47
5.05	**5.10**	6.0%	280.25	108.77	280.25
5.10	**5.15**	6.0%	283.04	109.86	283.04
5.15	**5.20**	6.0%	285.82	110.94	285.82
5.20	**5.25**	6.0%	288.60	112.02	288.60
5.25	**5.30**	6.0%	291.38	113.10	291.38
5.30	**5.35**	6.0%	294.16	114.18	294.16
5.35	**5.40**	6.0%	296.95	115.26	296.95
5.40	**5.45**	6.0%	299.73	116.34	299.73
5.45	**5.50**	6.0%	302.51	117.42	302.51
5.50	**5.55**	6.0%	305.29	118.50	305.29
5.55	**5.60**	6.0%	308.07	119.58	308.07
5.60	**5.65**	6.0%	310.86	120.66	310.86
5.65	**5.70**	6.0%	313.64	121.74	313.64
5.70	**5.75**	6.0%	316.42	122.82	316.42

Rango en UMA		Tasa de Interés	TRADICIONAL		FOVISSSTE-INFONAVIT CONYUGAL, FOVISSSTE-INFONAVIT INDIVIDUAL Y FOVISSSTE- ISSFAM CONYUGAL
			Adquisición, Construcción y Redención de pasivos hipotecarios	Ampliación y Reparación o Mejoramiento	Adquisición
Igual o Mayor a:	Menor a:		Monto Máximo en UMA	Monto Máximo en UMA	Monto Máximo en UMA
5.75	**5.80**	6.0%	319.20	123.90	319.20
5.80	**5.85**	6.0%	321.98	124.98	321.98
5.85	**5.90**	6.0%	324.77	126.06	324.77
5.90	**5.95**	6.0%	327.55	127.15	327.55
5.95	**6.00**	6.0%	330.33	128.23	330.33
6.00	**6.05**	6.0%	333.11	129.31	333.11
6.05	**6.10**	6.0%	335.89	130.39	335.89
6.10	**6.15**	6.0%	338.68	131.47	338.68
6.15	**6.20**	6.0%	341.46	132.55	341.46
6.20	**6.25**	6.0%	344.24	133.63	344.24
6.25	**6.30**	6.0%	347.02	134.71	347.02
6.30	**6.35**	6.0%	349.80	135.79	349.80
6.35	**6.40**	6.0%	352.59	136.87	352.59
6.40	**6.45**	6.0%	355.37	137.95	355.37
6.45	**6.50**	6.0%	358.15	139.03	358.15
6.50	**6.55**	6.0%	360.93	140.11	360.93
6.55	**6.60**	6.0%	363.71	141.19	363.71
6.60	**6.65**	6.0%	366.50	142.27	366.50
6.65	**6.70**	6.0%	369.28	143.35	369.28
6.70	**6.75**	6.0%	372.06	144.43	372.06
6.75	**6.80**	6.0%	374.84	145.00	374.84
6.80	**6.85**	6.0%	377.62	145.00	377.62
6.85	**6.90**	6.0%	380.41	145.00	380.41
6.90	**6.95**	6.0%	383.19	145.00	383.19
6.95	**7.00**	6.0%	385.97	145.00	385.97
7.00	**7.05**	6.0%	388.75	145.00	388.75
7.05	**7.10**	6.0%	391.53	145.00	391.53
7.10	**7.15**	6.0%	394.32	145.00	394.32

Rango en UMA		Tasa de Interés	TRADICIONAL		FOVISSSTE-INFONAVIT CONYUGAL, FOVISSSTE-INFONAVIT INDIVIDUAL Y FOVISSSTE- ISSFAM CONYUGAL
			Adquisición, Construcción y Redención de pasivos hipotecarios	Ampliación y Reparación o Mejoramiento	Adquisición
Igual o Mayor a:	Menor a:		Monto Máximo en UMA	Monto Máximo en UMA	Monto Máximo en UMA
7.15	**7.20**	6.0%	397.10	145.00	397.10
7.20	**7.25**	6.0%	399.88	145.00	399.88
7.25	**7.30**	6.0%	402.66	145.00	402.66
7.30	**7.35**	6.0%	405.44	145.00	405.44
7.35	**7.40**	6.0%	408.23	145.00	408.23
7.40	**7.45**	6.0%	411.01	145.00	411.01
7.45	**7.50**	6.0%	413.79	145.00	413.79
7.50	**7.55**	6.0%	416.57	145.00	416.57
7.55	**7.60**	6.0%	419.35	145.00	419.35
7.60	**7.65**	6.0%	422.14	145.00	422.14
7.65	**7.70**	6.0%	424.92	145.00	424.92
7.70	**7.75**	6.0%	427.70	145.00	427.70
7.75	**7.80**	6.0%	430.00	145.00	430.00
7.80	**7.85**	6.0%	430.00	145.00	430.00
7.85	**7.90**	6.0%	430.00	145.00	430.00
7.90	**7.95**	6.0%	430.00	145.00	430.00
7.95	**8.00**	6.0%	430.00	145.00	430.00
8.00	**8.05**	6.0%	430.00	145.00	430.00
8.05	**8.10**	6.0%	430.00	145.00	430.00
8.10	**8.15**	6.0%	430.00	145.00	430.00
8.15	**8.20**	6.0%	430.00	145.00	430.00
8.20	**8.25**	6.0%	430.00	145.00	430.00
8.25	**8.30**	6.0%	430.00	145.00	430.00
8.30	**8.35**	6.0%	430.00	145.00	430.00
8.35	**8.40**	6.0%	430.00	145.00	430.00
8.40	**8.45**	6.0%	430.00	145.00	430.00
8.45	**8.50**	6.0%	430.00	145.00	430.00
8.50	**8.55**	6.0%	430.00	145.00	430.00

Rango en UMA		Tasa de Interés	TRADICIONAL		FOVISSSTE-INFONAVIT CONYUGAL, FOVISSSTE-INFONAVIT INDIVIDUAL Y FOVISSSTE- ISSFAM CONYUGAL
			Adquisición, Construcción y Redención de pasivos hipotecarios	Ampliación y Reparación o Mejoramiento	Adquisición
Igual o Mayor a:	Menor a:		Monto Máximo en UMA	Monto Máximo en UMA	Monto Máximo en UMA
8.55	**8.60**	6.0%	430.00	145.00	430.00
8.60	**8.65**	6.0%	430.00	145.00	430.00
8.65	**8.70**	6.0%	430.00	145.00	430.00
8.70	**8.75**	6.0%	430.00	145.00	430.00
8.75	**8.80**	6.0%	430.00	145.00	430.00
8.80	**8.85**	6.0%	430.00	145.00	430.00
8.85	**8.90**	6.0%	430.00	145.00	430.00
8.90	**8.95**	6.0%	430.00	145.00	430.00
8.95	**9.00**	6.0%	430.00	145.00	430.00
9.00	**9.05**	6.0%	430.00	145.00	430.00
9.05	**9.10**	6.0%	430.00	145.00	430.00
9.10	**9.15**	6.0%	430.00	145.00	430.00
9.15	**9.20**	6.0%	430.00	145.00	430.00
9.20	**9.25**	6.0%	430.00	145.00	430.00
9.25	**9.30**	6.0%	430.00	145.00	430.00
9.30	**9.35**	6.0%	430.00	145.00	430.00
9.35	**9.40**	6.0%	430.00	145.00	430.00
9.40	**9.45**	6.0%	430.00	145.00	430.00
9.45	**9.50**	6.0%	430.00	145.00	430.00
9.50	**9.55**	6.0%	430.00	145.00	430.00
9.55	**9.60**	6.0%	430.00	145.00	430.00
9.60	**9.65**	6.0%	430.00	145.00	430.00
9.65	**9.70**	6.0%	430.00	145.00	430.00
9.70	**9.75**	6.0%	430.00	145.00	430.00
9.75	**9.80**	6.0%	430.00	145.00	430.00
9.80	**9.85**	6.0%	430.00	145.00	430.00
9.85	**9.90**	6.0%	430.00	145.00	430.00
9.90	**9.95**	6.0%	430.00	145.00	430.00
9.95	**10.00**	6.0%	430.00	145.00	430.00

"CRÉDITO PENSIONA2"

Rango en UMA			PENSIONA2: Adquisición					
Edad Pensionado:			47	48	49	50	51	52
Igual o Mayor	Menor	Tasa de Interés	Monto Máximo en UMA					
1.0	1.1	4.0%	30.9	30.9	30.9	30.9	30.9	30.9
1.1	1.2	4.0%	34.1	34.1	34.1	34.1	34.1	34.1
1.2	1.3	4.0%	37.3	37.3	37.3	37.3	37.3	37.3
1.3	1.4	4.0%	40.5	40.5	40.5	40.5	40.5	40.5
1.4	1.5	4.0%	43.6	43.6	43.6	43.6	43.6	43.6
1.5	1.6	4.0%	46.8	46.8	46.8	46.8	46.8	46.8
1.6	1.7	4.0%	50.0	50.0	50.0	50.0	50.0	50.0
1.7	1.8	4.0%	53.2	53.2	53.2	53.2	53.2	53.2
1.8	1.9	4.0%	56.3	56.3	56.3	56.3	56.3	56.3
1.9	2.0	4.0%	59.5	59.5	59.5	59.5	59.5	59.5
2.0	2.1	4.0%	62.7	62.7	62.7	62.7	62.7	62.7
2.1	2.2	4.0%	65.9	65.9	65.9	65.9	65.9	65.9
2.2	2.3	4.0%	69.0	69.0	69.0	69.0	69.0	69.0
2.3	2.4	4.0%	72.2	72.2	72.2	72.2	72.2	72.2
2.4	2.5	4.0%	75.4	75.4	75.4	75.4	75.4	75.4
2.5	2.6	5.0%	72.1	72.1	72.1	72.1	72.1	72.1
2.6	2.7	5.0%	75.0	75.0	75.0	75.0	75.0	75.0
2.7	2.8	5.0%	78.0	78.0	78.0	78.0	78.0	78.0
2.8	2.9	5.0%	80.9	80.9	80.9	80.9	80.9	80.9
2.9	3.0	5.0%	83.8	83.8	83.8	83.8	83.8	83.8
3.0	3.1	5.0%	86.7	86.7	86.7	86.7	86.7	86.7
3.1	3.2	5.0%	89.6	89.6	89.6	89.6	89.6	89.6
3.2	3.3	5.0%	92.5	92.5	92.5	92.5	92.5	92.5
3.3	3.4	5.0%	95.4	95.4	95.4	95.4	95.4	95.4
3.4	3.5	5.0%	98.4	98.4	98.4	98.4	98.4	98.4
3.5	3.6	6.0%	93.3	93.3	93.3	93.3	93.3	93.3
3.6	3.7	6.0%	96.0	96.0	96.0	96.0	96.0	96.0
3.7	3.8	6.0%	98.7	98.7	98.7	98.7	98.7	98.7
3.8	3.9	6.0%	101.4	101.4	101.4	101.4	101.4	101.4
3.9	4.0	6.0%	104.0	104.0	104.0	104.0	104.0	104.0
4.0	4.1	6.0%	106.7	106.7	106.7	106.7	106.7	106.7
4.1	4.2	6.0%	109.4	109.4	109.4	109.4	109.4	109.4
4.2	4.3	6.0%	112.1	112.1	112.1	112.1	112.1	112.1
4.3	4.4	6.0%	114.8	114.8	114.8	114.8	114.8	114.8
4.4	4.5	6.0%	117.5	117.5	117.5	117.5	117.5	117.5
4.5	4.6	6.0%	120.2	120.2	120.2	120.2	120.2	120.2

"CRÉDITO PENSIONA2"

Rango en UMA			PENSIONA2: Adquisición					
Edad Pensionado:			47	48	49	50	51	52
Igual o Mayor	Menor	Tasa de Interés	Monto Máximo en UMA					
4.6	4.7	6.0%	122.8	122.8	122.8	122.8	122.8	122.8
4.7	4.8	6.0%	125.5	125.5	125.5	125.5	125.5	125.5
4.8	4.9	6.0%	128.2	128.2	128.2	128.2	128.2	128.2
4.9	5.0	6.0%	130.9	130.9	130.9	130.9	130.9	130.9
5.0	5.1	6.0%	133.6	133.6	133.6	133.6	133.6	133.6
5.1	5.2	6.0%	136.3	136.3	136.3	136.3	136.3	136.3
5.2	5.3	6.0%	139.0	139.0	139.0	139.0	139.0	139.0
5.3	5.4	6.0%	141.6	141.6	141.6	141.6	141.6	141.6
5.4	5.5	6.0%	144.3	144.3	144.3	144.3	144.3	144.3
5.5	5.6	6.0%	147.0	147.0	147.0	147.0	147.0	147.0
5.6	5.7	6.0%	149.7	149.7	149.7	149.7	149.7	149.7
5.7	5.8	6.0%	152.4	152.4	152.4	152.4	152.4	152.4
5.8	5.9	6.0%	155.1	155.1	155.1	155.1	155.1	155.1
5.9	6.0	6.0%	157.8	157.8	157.8	157.8	157.8	157.8
6.0	6.1	6.0%	160.4	160.4	160.4	160.4	160.4	160.4
6.1	6.2	6.0%	163.1	163.1	163.1	163.1	163.1	163.1
6.2	6.3	6.0%	165.8	165.8	165.8	165.8	165.8	165.8
6.3	6.4	6.0%	168.5	168.5	168.5	168.5	168.5	168.5
6.4	6.5	6.0%	171.2	171.2	171.2	171.2	171.2	171.2
6.5	6.6	6.0%	173.9	173.9	173.9	173.9	173.9	173.9
6.6	6.7	6.0%	176.6	176.6	176.6	176.6	176.6	176.6
6.7	6.8	6.0%	179.2	179.2	179.2	179.2	179.2	179.2
6.8	6.9	6.0%	181.9	181.9	181.9	181.9	181.9	181.9
6.9	7.0	6.0%	184.6	184.6	184.6	184.6	184.6	184.6
7.0	7.1	6.0%	187.3	187.3	187.3	187.3	187.3	187.3
7.1	7.2	6.0%	190.0	190.0	190.0	190.0	190.0	190.0
7.2	7.3	6.0%	192.7	192.7	192.7	192.7	192.7	192.7
7.3	7.4	6.0%	195.4	195.4	195.4	195.4	195.4	195.4
7.4	7.5	6.0%	198.0	198.0	198.0	198.0	198.0	198.0
7.5	7.6	6.0%	200.7	200.7	200.7	200.7	200.7	200.7
7.6	7.7	6.0%	203.4	203.4	203.4	203.4	203.4	203.4
7.7	7.8	6.0%	206.1	206.1	206.1	206.1	206.1	206.1
7.8	7.9	6.0%	208.8	208.8	208.8	208.8	208.8	208.8
7.9	8.0	6.0%	211.5	211.5	211.5	211.5	211.5	211.5
8.0	> 8	6.0%	213.0	213.0	213.0	213.0	213.0	213.0

Rango en UMA			PENSIONA2: Adquisición					
Edad Pensionado:			53	54	55	56	57	58
Igual o Mayor	Menor	Tasa de Interés	Monto Máximo en UMA					
1.0	1.1	4.0%	30.9	30.9	30.9	30.9	30.9	30.9
1.1	1.2	4.0%	34.1	34.1	34.1	34.1	34.1	34.1
1.2	1.3	4.0%	37.3	37.3	37.3	37.3	37.3	37.3
1.3	1.4	4.0%	40.5	40.5	40.5	40.5	40.5	40.5
1.4	1.5	4.0%	43.6	43.6	43.6	43.6	43.6	43.6
1.5	1.6	4.0%	46.8	46.8	46.8	46.8	46.8	46.8
1.6	1.7	4.0%	50.0	50.0	50.0	50.0	50.0	50.0
1.7	1.8	4.0%	53.2	53.2	53.2	53.2	53.2	53.2
1.8	1.9	4.0%	56.3	56.3	56.3	56.3	56.3	56.3
1.9	2.0	4.0%	59.5	59.5	59.5	59.5	59.5	59.5
2.0	2.1	4.0%	62.7	62.7	62.7	62.7	62.7	62.7
2.1	2.2	4.0%	65.9	65.9	65.9	65.9	65.9	65.9
2.2	2.3	4.0%	69.0	69.0	69.0	69.0	69.0	69.0
2.3	2.4	4.0%	72.2	72.2	72.2	72.2	72.2	72.2
2.4	2.5	4.0%	75.4	75.4	75.4	75.4	75.4	75.4
2.5	2.6	5.0%	72.1	72.1	72.1	72.1	72.1	72.1
2.6	2.7	5.0%	75.0	75.0	75.0	75.0	75.0	75.0
2.7	2.8	5.0%	78.0	78.0	78.0	78.0	78.0	78.0
2.8	2.9	5.0%	80.9	80.9	80.9	80.9	80.9	80.9
2.9	3.0	5.0%	83.8	83.8	83.8	83.8	83.8	83.8
3.0	3.1	5.0%	86.7	86.7	86.7	86.7	86.7	86.7
3.1	3.2	5.0%	89.6	89.6	89.6	89.6	89.6	89.6
3.2	3.3	5.0%	92.5	92.5	92.5	92.5	92.5	92.5
3.3	3.4	5.0%	95.4	95.4	95.4	95.4	95.4	95.4
3.4	3.5	5.0%	98.4	98.4	98.4	98.4	98.4	98.4
3.5	3.6	6.0%	93.3	93.3	93.3	93.3	93.3	93.3
3.6	3.7	6.0%	96.0	96.0	96.0	96.0	96.0	96.0
3.7	3.8	6.0%	98.7	98.7	98.7	98.7	98.7	98.7
3.8	3.9	6.0%	101.4	101.4	101.4	101.4	101.4	101.4
3.9	4.0	6.0%	104.0	104.0	104.0	104.0	104.0	104.0
4.0	4.1	6.0%	106.7	106.7	106.7	106.7	106.7	106.7
4.1	4.2	6.0%	109.4	109.4	109.4	109.4	109.4	109.4
4.2	4.3	6.0%	112.1	112.1	112.1	112.1	112.1	112.1
4.3	4.4	6.0%	114.8	114.8	114.8	114.8	114.8	114.8
4.4	4.5	6.0%	117.5	117.5	117.5	117.5	117.5	117.5

Rango en UMA			PENSIONA2: Adquisición					
Edad Pensionado:			53	54	55	56	57	58
Igual o Mayor	Menor	Tasa de Interés	Monto Máximo en UMA					
4.5	4.6	6.0%	120.2	120.2	120.2	120.2	120.2	120.2
4.6	4.7	6.0%	122.8	122.8	122.8	122.8	122.8	122.8
4.7	4.8	6.0%	125.5	125.5	125.5	125.5	125.5	125.5
4.8	4.9	6.0%	128.2	128.2	128.2	128.2	128.2	128.2
4.9	5.0	6.0%	130.9	130.9	130.9	130.9	130.9	130.9
5.0	5.1	6.0%	133.6	133.6	133.6	133.6	133.6	133.6
5.1	5.2	6.0%	136.3	136.3	136.3	136.3	136.3	136.3
5.2	5.3	6.0%	139.0	139.0	139.0	139.0	139.0	139.0
5.3	5.4	6.0%	141.6	141.6	141.6	141.6	141.6	141.6
5.4	5.5	6.0%	144.3	144.3	144.3	144.3	144.3	144.3
5.5	5.6	6.0%	147.0	147.0	147.0	147.0	147.0	147.0
5.6	5.7	6.0%	149.7	149.7	149.7	149.7	149.7	149.7
5.7	5.8	6.0%	152.4	152.4	152.4	152.4	152.4	152.4
5.8	5.9	6.0%	155.1	155.1	155.1	155.1	155.1	155.1
5.9	6.0	6.0%	157.8	157.8	157.8	157.8	157.8	157.8
6.0	6.1	6.0%	160.4	160.4	160.4	160.4	160.4	160.4
6.1	6.2	6.0%	163.1	163.1	163.1	163.1	163.1	163.1
6.2	6.3	6.0%	165.8	165.8	165.8	165.8	165.8	165.8
6.3	6.4	6.0%	168.5	168.5	168.5	168.5	168.5	168.5
6.4	6.5	6.0%	171.2	171.2	171.2	171.2	171.2	171.2
6.5	6.6	6.0%	173.9	173.9	173.9	173.9	173.9	173.9
6.6	6.7	6.0%	176.6	176.6	176.6	176.6	176.6	176.6
6.7	6.8	6.0%	179.2	179.2	179.2	179.2	179.2	179.2
6.8	6.9	6.0%	181.9	181.9	181.9	181.9	181.9	181.9
6.9	7.0	6.0%	184.6	184.6	184.6	184.6	184.6	184.6
7.0	7.1	6.0%	187.3	187.3	187.3	187.3	187.3	187.3
7.1	7.2	6.0%	190.0	190.0	190.0	190.0	190.0	190.0
7.2	7.3	6.0%	192.7	192.7	192.7	192.7	192.7	192.7
7.3	7.4	6.0%	195.4	195.4	195.4	195.4	195.4	195.4
7.4	7.5	6.0%	198.0	198.0	198.0	198.0	198.0	198.0
7.5	7.6	6.0%	200.7	200.7	200.7	200.7	200.7	200.7
7.6	7.7	6.0%	203.4	203.4	203.4	203.4	203.4	203.4
7.7	7.8	6.0%	206.1	206.1	206.1	206.1	206.1	206.1
7.8	7.9	6.0%	208.8	208.8	208.8	208.8	208.8	208.8
7.9	8.0	6.0%	211.5	211.5	211.5	211.5	211.5	211.5
8.0	> 8	6.0%	213.0	213.0	213.0	213.0	213.0	213.0

Rango en UMA			PENSIONA2: Adquisición					
Edad Pensionado:			59	60	61	62	63	64
Igual o Mayor	Menor	Tasa de Interés	Monto Máximo en UMA					
1.0	1.1	4.0%	30.9	30.9	30.9	30.9	30.9	30.9
1.1	1.2	4.0%	34.1	34.1	34.1	34.1	34.1	34.1
1.2	1.3	4.0%	37.3	37.3	37.3	37.3	37.3	37.3
.3	1.4	4.0%	40.5	40.5	40.5	40.5	40.5	40.5
1.4	1.5	4.0%	43.6	43.6	43.6	43.6	43.6	43.6
1.5	1.6	4.0%	46.8	46.8	46.8	46.8	46.8	46.8
1.6	1.7	4.0%	50.0	50.0	50.0	50.0	50.0	50.0
1.7	1.8	4.0%	53.2	53.2	53.2	53.2	53.2	53.2
1.8	1.9	4.0%	56.3	56.3	56.3	56.3	56.3	56.3
1.9	2.0	4.0%	59.5	59.5	59.5	59.5	59.5	59.5
2.0	2.1	4.0%	62.7	62.7	62.7	62.7	62.7	62.7
2.1	2.2	4.0%	65.9	65.9	65.9	65.9	65.9	65.9
2.2	2.3	4.0%	69.0	69.0	69.0	69.0	69.0	69.0
2.3	2.4	4.0%	72.2	72.2	72.2	72.2	72.2	72.2
2.4	2.5	4.0%	75.4	75.4	75.4	75.4	75.4	75.4
2.5	2.6	5.0%	72.1	72.1	72.1	72.1	72.1	72.1
2.6	2.7	5.0%	75.0	75.0	75.0	75.0	75.0	75.0
2.7	2.8	5.0%	78.0	78.0	78.0	78.0	78.0	78.0
2.8	2.9	5.0%	80.9	80.9	80.9	80.9	80.9	80.9
2.9	3.0	5.0%	83.8	83.8	83.8	83.8	83.8	83.8
3.0	3.1	5.0%	86.7	86.7	86.7	86.7	86.7	86.7
3.1	3.2	5.0%	89.6	89.6	89.6	89.6	89.6	89.6
3.2	3.3	5.0%	92.5	92.5	92.5	92.5	92.5	92.5
3.3	3.4	5.0%	95.4	95.4	95.4	95.4	95.4	95.4
3.4	3.5	5.0%	98.4	98.4	98.4	98.4	98.4	98.4
3.5	3.6	6.0%	93.3	93.3	93.3	93.3	93.3	93.3
3.6	3.7	6.0%	96.0	96.0	96.0	96.0	96.0	96.0
3.7	3.8	6.0%	98.7	98.7	98.7	98.7	98.7	98.7
3.8	3.9	6.0%	101.4	101.4	101.4	101.4	101.4	101.4
3.9	4.0	6.0%	104.0	104.0	104.0	104.0	104.0	104.0
4.0	4.1	6.0%	106.7	106.7	106.7	106.7	106.7	106.7
4.1	4.2	6.0%	109.4	109.4	109.4	109.4	109.4	109.4
4.2	4.3	6.0%	112.1	112.1	112.1	112.1	112.1	112.1
4.3	4.4	6.0%	114.8	114.8	114.8	114.8	114.8	114.8
4.4	4.5	6.0%	117.5	117.5	117.5	117.5	117.5	117.5

Rango en UMA			PENSIONA2: Adquisición					
Edad Pensionado:			59	60	61	62	63	64
Igual o Mayor	Menor	Tasa de Interés	Monto Máximo en UMA					
4.5	4.6	6.0%	120.2	120.2	120.2	120.2	120.2	120.2
4.6	4.7	6.0%	122.8	122.8	122.8	122.8	122.8	122.8
4.7	4.8	6.0%	125.5	125.5	125.5	125.5	125.5	125.5
4.8	4.9	6.0%	128.2	128.2	128.2	128.2	128.2	128.2
4.9	5.0	6.0%	130.9	130.9	130.9	130.9	130.9	130.9
5.0	5.1	6.0%	133.6	133.6	133.6	133.6	133.6	133.6
5.1	5.2	6.0%	136.3	136.3	136.3	136.3	136.3	136.3
5.2	5.3	6.0%	139.0	139.0	139.0	139.0	139.0	139.0
5.3	5.4	6.0%	141.6	141.6	141.6	141.6	141.6	141.6
5.4	5.5	6.0%	144.3	144.3	144.3	144.3	144.3	144.3
5.5	5.6	6.0%	147.0	147.0	147.0	147.0	147.0	147.0
5.6	5.7	6.0%	149.7	149.7	149.7	149.7	149.7	149.7
5.7	5.8	6.0%	152.4	152.4	152.4	152.4	152.4	152.4
5.8	5.9	6.0%	155.1	155.1	155.1	155.1	155.1	155.1
5.9	6.0	6.0%	157.8	157.8	157.8	157.8	157.8	157.8
6.0	6.1	6.0%	160.4	160.4	160.4	160.4	160.4	160.4
6.1	6.2	6.0%	163.1	163.1	163.1	163.1	163.1	163.1
6.2	6.3	6.0%	165.8	165.8	165.8	165.8	165.8	165.8
6.3	6.4	6.0%	168.5	168.5	168.5	168.5	168.5	168.5
6.4	6.5	6.0%	171.2	171.2	171.2	171.2	171.2	171.2
6.5	6.6	6.0%	173.9	173.9	173.9	173.9	173.9	173.9
6.6	6.7	6.0%	176.6	176.6	176.6	176.6	176.6	176.6
6.7	6.8	6.0%	179.2	179.2	179.2	179.2	179.2	179.2
6.8	6.9	6.0%	181.9	181.9	181.9	181.9	181.9	181.9
6.9	7.0	6.0%	184.6	184.6	184.6	184.6	184.6	184.6
7.0	7.1	6.0%	187.3	187.3	187.3	187.3	187.3	187.3
7.1	7.2	6.0%	190.0	190.0	190.0	190.0	190.0	190.0
7.2	7.3	6.0%	192.7	192.7	192.7	192.7	192.7	192.7
7.3	7.4	6.0%	195.4	195.4	195.4	195.4	195.4	195.4
7.4	7.5	6.0%	198.0	198.0	198.0	198.0	198.0	198.0
7.5	7.6	6.0%	200.7	200.7	200.7	200.7	200.7	200.7
7.6	7.7	6.0%	203.4	203.4	203.4	203.4	203.4	203.4
7.7	7.8	6.0%	206.1	206.1	206.1	206.1	206.1	206.1
7.8	7.9	6.0%	208.8	208.8	208.8	208.8	208.8	208.8
7.9	8.0	6.0%	211.5	211.5	211.5	211.5	211.5	211.5
8.0	> 8	6.0%	213.0	213.0	213.0	213.0	213.0	213.0

Rango en UMA			PENSIONA2: Adquisición					
Edad Pensionado:			65	66	67	68	69	70
Igual o Mayor	Menor	Tasa de Interés	Monto Máximo en UMA					
1.0	1.1	4.0%	27.1	25.9	24.6	22.7	21.3	19.8
1.1	1.2	4.0%	29.9	28.5	27.2	25.0	23.5	21.9
1.2	1.3	4.0%	32.6	31.2	29.7	27.3	25.7	23.9
1.3	1.4	4.0%	35.4	33.9	32.2	29.7	27.9	26.0
1.4	1.5	4.0%	38.2	36.5	34.8	32.0	30.0	28.0
1.5	1.6	4.0%	41.0	39.2	37.3	34.3	32.2	30.1
1.6	1.7	4.0%	43.8	41.8	39.8	36.7	34.4	32.1
1.7	1.8	4.0%	46.6	44.5	42.4	39.0	36.6	34.2
1.8	1.9	4.0%	49.3	47.2	44.9	41.3	38.8	36.2
1.9	2.0	4.0%	52.1	49.8	47.4	43.6	41.0	38.3
2.0	2.1	4.0%	54.9	52.5	50.0	46.0	43.2	40.3
2.1	2.2	4.0%	57.7	55.1	52.5	48.3	45.4	42.3
2.2	2.3	4.0%	60.5	57.8	55.0	50.6	47.6	44.4
2.3	2.4	4.0%	63.3	60.5	57.6	53.0	49.8	46.4
2.4	2.5	4.0%	66.0	63.1	60.1	55.3	52.0	48.5
2.5	2.6	5.0%	64.0	61.4	58.7	54.4	51.3	48.0
2.6	2.7	5.0%	66.6	63.9	61.1	56.6	53.3	50.0
2.7	2.8	5.0%	69.2	66.4	63.5	58.8	55.4	51.9
2.8	2.9	5.0%	71.8	68.9	65.8	60.9	57.5	53.9
2.9	3.0	5.0%	74.4	71.4	68.2	63.1	59.6	55.8
3.0	3.1	5.0%	77.0	73.8	70.6	65.3	61.6	57.8
3.1	3.2	5.0%	79.5	76.3	72.9	67.5	63.7	59.7
3.2	3.3	5.0%	82.1	78.8	75.3	69.7	65.8	61.6
3.3	3.4	5.0%	84.7	81.3	77.7	71.9	67.9	63.6
3.4	3.5	5.0%	87.3	83.8	80.1	74.1	69.9	65.5
3.5	3.6	6.0%	83.8	80.7	77.4	72.1	68.3	64.2
3.6	3.7	6.0%	86.2	83.0	79.6	74.2	70.2	66.1
3.7	3.8	6.0%	88.6	85.4	81.9	76.2	72.2	67.9
3.8	3.9	6.0%	91.0	87.7	84.1	78.3	74.2	69.8
3.9	4.0	6.0%	93.5	90.0	86.3	80.4	76.1	71.6
4.0	4.1	6.0%	95.9	92.3	88.6	82.5	78.1	73.5
4.1	4.2	6.0%	98.3	94.6	90.8	84.6	80.1	75.3
4.2	4.3	6.0%	100.7	97.0	93.0	86.6	82.0	77.2
4.3	4.4	6.0%	103.1	99.3	95.3	88.7	84.0	79.0
4.4	4.5	6.0%	105.5	101.6	97.5	90.8	86.0	80.9

Rango en UMA			PENSIONA2: Adquisición					
Edad Pensionado:			65	66	67	68	69	70
Igual o Mayor	Menor	Tasa de Interés	Monto Máximo en UMA					
4.5	4.6	6.0%	107.9	103.9	99.7	92.9	87.9	82.7
4.6	4.7	6.0%	110.3	106.3	101.9	94.9	89.9	84.6
4.7	4.8	6.0%	112.8	108.6	104.2	97.0	91.9	86.4
4.8	4.9	6.0%	115.2	110.9	106.4	99.1	93.8	88.3
4.9	5.0	6.0%	117.6	113.2	108.6	101.2	95.8	90.1
5.0	5.1	6.0%	120.0	115.6	110.9	103.2	97.8	92.0
5.1	5.2	6.0%	122.4	117.9	113.1	105.3	99.7	93.8
5.2	5.3	6.0%	124.8	120.2	115.3	107.4	101.7	95.7
5.3	5.4	6.0%	127.2	122.5	117.6	109.5	103.7	97.5
5.4	5.5	6.0%	129.7	124.9	119.8	111.6	105.6	99.4
5.5	5.6	6.0%	132.1	127.2	122.0	113.6	107.6	101.2
5.6	5.7	6.0%	134.5	129.5	124.2	115.7	109.6	103.1
5.7	5.8	6.0%	136.9	131.8	126.5	117.8	111.5	104.9
5.8	5.9	6.0%	139.3	134.2	128.7	119.9	113.5	106.8
5.9	6.0	6.0%	141.7	136.5	130.9	121.9	115.5	108.6
6.0	6.1	6.0%	144.1	138.8	133.2	124.0	117.4	110.5
6.1	6.2	6.0%	146.5	141.1	135.4	126.1	119.4	112.3
6.2	6.3	6.0%	149.0	143.5	137.6	128.2	121.4	114.2
6.3	6.4	6.0%	151.4	145.8	139.8	130.2	123.3	116.0
6.4	6.5	6.0%	153.8	148.1	142.1	132.3	125.3	117.9
6.5	6.6	6.0%	156.2	150.4	144.3	134.4	127.3	119.7
6.6	6.7	6.0%	158.6	152.8	146.5	136.5	129.3	121.6
6.7	6.8	6.0%	161.0	155.1	148.8	138.6	131.2	123.4
6.8	6.9	6.0%	163.4	157.4	151.0	140.6	133.2	125.3
6.9	7.0	6.0%	165.9	159.7	153.2	142.7	135.2	127.1
7.0	7.1	6.0%	168.3	162.1	155.5	144.8	137.1	129.0
7.1	7.2	6.0%	170.7	164.4	157.7	146.9	139.1	130.8
7.2	7.3	6.0%	173.1	166.7	159.9	148.9	141.1	132.7
7.3	7.4	6.0%	175.5	169.0	162.1	151.0	143.0	134.5
7.4	7.5	6.0%	177.9	171.4	164.4	153.1	145.0	136.4
7.5	7.6	6.0%	180.3	173.7	166.6	155.2	147.0	138.2
7.6	7.7	6.0%	182.7	176.0	168.8	157.2	148.9	140.1
7.7	7.8	6.0%	185.2	178.3	171.1	159.3	150.9	141.9
7.8	7.9	6.0%	187.6	180.6	173.3	161.4	152.9	143.8
7.9	8.0	6.0%	190.0	183.0	175.5	163.5	154.8	145.6
8.0	> 8	6.0%	192.4	185.3	177.8	165.5	156.8	147.5

Rango en UMA			PENSIONA2: Adquisición				
Edad Pensionado:			71	72	73	74	75
Igual o Mayor	Menor	Tasa de Interés	Monto Máximo en UMA				
1.0	1.1	4.0%	18.4	16.8	15.7	14.4	12.9
1.1	1.2	4.0%	20.2	18.5	17.4	15.8	14.3
1.2	1.3	4.0%	22.1	20.3	19.0	17.3	15.6
1.3	1.4	4.0%	24.0	22.0	20.6	18.8	17.0
1.4	1.5	4.0%	25.9	23.7	22.2	20.3	18.3
1.5	1.6	4.0%	27.8	25.5	23.9	21.8	19.6
1.6	1.7	4.0%	29.7	27.2	25.5	23.3	21.0
1.7	1.8	4.0%	31.6	28.9	27.1	24.8	22.3
1.8	1.9	4.0%	33.5	30.7	28.7	26.2	23.6
1.9	2.0	4.0%	35.4	32.4	30.4	27.7	25.0
2.0	2.1	4.0%	37.3	34.1	32.0	29.2	26.3
2.1	2.2	4.0%	39.2	35.9	33.6	30.7	27.7
2.2	2.3	4.0%	41.1	37.6	35.2	32.2	29.0
2.3	2.4	4.0%	43.0	39.3	36.9	33.7	30.3
2.4	2.5	4.0%	44.8	41.1	38.5	35.1	31.7
2.5	2.6	5.0%	44.6	41.1	38.6	35.3	32.0
2.6	2.7	5.0%	46.4	42.7	40.1	36.8	33.3
2.7	2.8	5.0%	48.2	44.4	41.7	38.2	34.6
2.8	2.9	5.0%	50.0	46.0	43.3	39.6	35.9
2.9	3.0	5.0%	51.9	47.7	44.8	41.1	37.2
3.0	3.1	5.0%	53.7	49.4	46.4	42.5	38.5
3.1	3.2	5.0%	55.5	51.0	48.0	43.9	39.8
3.2	3.3	5.0%	57.3	52.7	49.5	45.4	41.1
3.3	3.4	5.0%	59.1	54.4	51.1	46.8	42.4
3.4	3.5	5.0%	60.9	56.0	52.6	48.2	43.7
3.5	3.6	6.0%	59.9	55.3	52.2	48.0	43.6
3.6	3.7	6.0%	61.6	56.9	53.7	49.4	44.8
3.7	3.8	6.0%	63.4	58.5	55.2	50.7	46.1
3.8	3.9	6.0%	65.1	60.1	56.7	52.1	47.3
3.9	4.0	6.0%	66.8	61.7	58.2	53.5	48.6
4.0	4.1	6.0%	68.5	63.3	59.7	54.9	49.9
4.1	4.2	6.0%	70.3	64.9	61.2	56.3	51.1
4.2	4.3	6.0%	72.0	66.5	62.7	57.6	52.4
4.3	4.4	6.0%	73.7	68.1	64.2	59.0	53.6
4.4	4.5	6.0%	75.5	69.7	65.7	60.4	54.9
4.5	4.6	6.0%	77.2	71.3	67.2	61.8	56.1
4.6	4.7	6.0%	78.9	72.9	68.7	63.2	57.4
4.7	4.8	6.0%	80.6	74.5	70.2	64.6	58.6

Rango en UMA			PENSIONA2: Adquisición				
Edad Pensionado:			71	72	73	74	75
Igual o Mayor	Menor	Tasa de Interés	Monto Máximo en UMA				
4.8	**4.9**	**6.0%**	82.4	76.1	71.7	66.0	59.9
4.9	**5.0**	**6.0%**	84.1	77.7	73.2	67.3	61.2
5.0	**5.1**	**6.0%**	85.8	79.3	74.7	68.7	62.4
5.1	**5.2**	**6.0%**	87.5	80.9	76.2	70.1	63.7
5.2	**5.3**	**6.0%**	89.3	82.5	77.7	71.5	64.9
5.3	**5.4**	**6.0%**	91.0	84.1	79.2	72.9	66.2
5.4	**5.5**	**6.0%**	92.7	85.7	80.7	74.2	67.4
5.5	**5.6**	**6.0%**	94.4	87.3	82.2	75.6	68.7
5.6	**5.7**	**6.0%**	96.2	88.8	83.7	77.0	70.0
5.7	**5.8**	**6.0%**	97.9	90.4	85.2	78.4	71.2
5.8	**5.9**	**6.0%**	99.6	92.0	86.7	79.8	72.5
5.9	**6.0**	**6.0%**	101.4	93.6	88.2	81.2	73.7
6.0	**6.1**	**6.0%**	103.1	95.2	89.7	82.5	75.0
6.1	**6.2**	**6.0%**	104.8	96.8	91.3	83.9	76.2
6.2	**6.3**	**6.0%**	106.5	98.4	92.8	85.3	77.5
6.3	**6.4**	**6.0%**	108.3	100.0	94.3	86.7	78.8
6.4	**6.5**	**6.0%**	110.0	101.6	95.8	88.1	80.0
6.5	**6.6**	**6.0%**	111.7	103.2	97.3	89.5	81.3
6.6	**6.7**	**6.0%**	113.4	104.8	98.8	90.8	82.5
6.7	**6.8**	**6.0%**	115.2	106.4	100.3	92.2	83.8
6.8	**6.9**	**6.0%**	116.9	108.0	101.8	93.6	85.0
6.9	**7.0**	**6.0%**	118.6	109.6	103.3	95.0	86.3
7.0	**7.1**	**6.0%**	120.4	111.2	104.8	96.4	87.6
7.1	**7.2**	**6.0%**	122.1	112.8	106.3	97.8	88.8
7.2	**7.3**	**6.0%**	123.8	114.4	107.8	99.1	90.1
7.3	**7.4**	**6.0%**	125.5	116.0	109.3	100.5	91.3
7.4	**7.5**	**6.0%**	127.3	117.6	110.8	101.9	92.6
7.5	**7.6**	**6.0%**	129.0	119.2	112.3	103.3	93.8
7.6	**7.7**	**6.0%**	130.7	120.8	113.8	104.7	95.1
7.7	**7.8**	**6.0%**	132.4	122.4	115.3	106.1	96.3
7.8	**7.9**	**6.0%**	134.2	123.9	116.8	107.4	97.6
7.9	**8.0**	**6.0%**	135.9	125.5	118.3	108.8	98.9
8.0	**> 8**	**6.0%**	137.6	127.1	119.8	110.2	100.1

Se instruye la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación."

Atentamente

Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2020.- La Prosecretaria de la Junta Directiva, **Andrea Nava Fernández del Campo**.- Rúbrica.

(R.- 502051)

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 184/2019, así como el Voto Concurrente formulado por la Ministra Yasmín Esquivel Mossa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 184/2019.
ACTOR: MUNICIPIO DE MATÍAS ROMERO AVENDAÑO, OAXACA.

VISTO BUENO
SR. MINISTRO

MINISTRO PONENTE: JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
SECRETARIA: NÍNIVE ILEANA PENAGOS ROBLES

Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veintiocho de mayo de dos mil veinte.

VISTOS; y,

RESULTANDO:

PRIMERO. Presentación de la demanda, poderes demandados y acto impugnado. Por escrito presentado el ocho de mayo de dos mil diecinueve, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, Eloísa Rafaela López Gálvez, ostentándose como Síndico Municipal del Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, Oaxaca, promovió controversia constitucional, en la que demanda la invalidez del Decreto 584 que reforma el artículo 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, emitido por las autoridades que a continuación se señalan:

- Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca.
- Gobernador del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Artículos constitucionales señalados como violados. Del escrito de demanda hecho valer por la parte actora, se desprenden como preceptos constitucionales violados los artículos 16, 108, párrafo quinto, 113 y 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO. Antecedentes. En la demanda se señalaron como antecedentes, los siguientes:

1. Señala que, el primero de enero de dos mil diecinueve, las personas que actualmente integran el Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, Oaxaca, para el trienio dos mil dos mil diecinueve-dos mil veintiuno, tomaron posesión del cargo.
2. Que todos los Concejales y demás miembros administrativos del Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, Oaxaca, presentaron declaración patrimonial, dentro de los sesenta días naturales que conceden las leyes de la materia, en el Órgano Interno de Control, es decir, la Contraloría Municipal del Municipio de Matías Romero Avendaño, Oaxaca.
3. El veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, fue aprobado por parte de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, una reforma al artículo 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, misma que dispone que todas las declaraciones de situación patrimonial inicial por parte del Presidente, Síndico, Regidores, Directores y demás miembros del Ayuntamiento –obligados conforme a la Ley– deberán presentarse en el Órgano Interno de Control del Congreso del Estado y en caso que el Municipio de que se trate cuente, acorde con el número de población, con un Órgano Interno de Control, éste deberá remitir las declaraciones de los miembros del Ayuntamiento al Órgano Interno de Control del Congreso del Estado de Oaxaca.
4. La reforma señalada fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, siendo ésta autoaplicativa, esto es, que con su sola entada en vigor causa afectación a los sujetos de derecho público a quienes se encuentra dirigida.
5. Por último y atento a lo anterior, es que se acude a esta instancia por considerar que la misma invade y afecta la esfera competencial del Ayuntamiento.

CUARTO. Concepto de invalidez. El Síndico Municipal del Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, Oaxaca, hizo valer, esencialmente lo argumentos siguientes:

Los actos demandados le causan perjuicio al Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, Oaxaca, atento a que vulneran lo señalado en el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, en relación con los numerales 16, 108 y 113, de la Constitución Federal.

Lo anterior en virtud de que, en dos mil quince se reformaron los artículos 108 y 113 de la Constitución Federal, dando lugar al Sistema Nacional Anticorrupción.

Asimismo, el treinta de junio de dos mil quince, fueron reformados los artículos 115 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estableciendo las responsabilidades de los servidores públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, conforme al Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

Así pues, de la lectura de dichos artículos, se puede apreciar la existencia del Sistema Nacional Anticorrupción, integrado por una serie de autoridades del orden federal, cuyo principal objetivo es combatir los hechos de corrupción que pudieran cometer los servidores públicos imponiendo las sanciones, planes, programas y políticas públicas para inhibir los actos de corrupción. En dichas normas se ordena que las entidades federativas creen sus Sistemas Locales de Combate a la Corrupción, con las autoridades homólogas del orden local.

De los artículos constitucionales señalados, se desprenden dos cuestiones: la primera que todos los servidores públicos deberán presentar su declaración patrimonial y de intereses como mecanismo esencial de transparencia y combate a la corrupción; y la segunda, la existencia de Órganos Internos de Control, como primer frente al combate de los hechos y actos de corrupción de los servidores públicos, como ente fundamental del Sistema Nacional Anticorrupción.

La Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece que serán los Órganos Internos de Control quienes reciban las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos, en sus diferentes modalidades; y que serán estos Órganos, en caso de incumplimiento, quienes inicien los requerimientos y procedimientos disciplinarios correspondientes para imponer sanciones.

Asimismo, establece que la declaración patrimonial podrá ser presentada de forma digital, sin embargo, en caso de los Municipios que no cuentan con acceso a internet o la tecnología necesaria, podrán emplear formatos impresos, imponiendo la obligación a los Órganos Internos de Control de verificar que dichos formatos sean digitalizados e incluidos en el sistema de evolución patrimonial.

Por su parte, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de Oaxaca, en el artículo 30, previo a la reforma, establecía que los servidores públicos tenían la obligación de presentar su declaración patrimonial ante sus correspondientes Órganos Internos de Control y, éstos serían los encargados de subir las declaraciones a la Plataforma Digital, para lo cual podrían celebrar convenios con la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca.

Sin embargo, la reforma aprobada el veintisiete de febrero de dos mil diecinueve y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, reformó la redacción del artículo en mención y conforme a la nueva configuración, ahora el Presidente Municipal, Síndico Regidores, Secretario, Tesorero y demás trabajadores de la Administración Pública Municipal, deberá remitir las declaraciones en un lapso de treinta días al Órgano Interno de Control del Congreso del Estado de Oaxaca.

Lo anterior, resulta ser violatorio del artículo 16 de la Constitución Federal, pues la reforma impugnada no es acorde al orden jurídico general establecido para el Sistema Nacional Anticorrupción y los Sistemas Estatales de Combate a la Corrupción, lo que vuelve a la norma infundada e inmotivada. Así pues, el acto reclamado transgrede lo establecido en los artículos 32, 33 y 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que impone la obligación a los servidores públicos de presentar sus declaraciones ante el Órgano Interno de Control, es decir, ante la Contraloría Municipal, según lo dispuesto en los numerales 126 bis, 126 ter y 126 quater, fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. Ello pues, atendiendo a la nueva redacción se transgrede directamente lo señalado en los preceptos 32, 33 y 34 de la Ley General.

Atendiendo a lo anterior, se considera que si los actos reclamados son contrarios a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, carecen de debida coherencia y consistencia y por ende se deben considerar indebidamente fundados y motivados, lo que incide en una vulneración en automático a los principios de legalidad y seguridad jurídica establecidos en el artículo 16 de la Constitución Federal.

La transgresión formal que realiza el Congreso del Estado de Oaxaca con el acto reclamado desnaturaliza la propia esencia de los Sistemas señalados; pues los Órganos Internos de Control, son los encargados de realizar el control interno de las dependencias de gobierno a fin de verificar que se cumplan con las metas institucionales, previniendo, investigando y sancionando los hechos de corrupción de acuerdo a su

competencia, con la intención de que sea la propia autoridad administrativa la que se autorregule y sancione a sus funcionarios cuando incumplan con la norma, sin que pueda sancionar a servidores públicos de otra dependencia gubernamental, rompiendo con el principio de la autorregulación de control interno de la propia dependencia y que precisamente, en caso de no recibir las declaraciones de situación patrimonial, pueda iniciar la investigación y aplicar la sanción que corresponda.

Señala que los artículos 126 bis, 126 ter y, 126 quater, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establecen la Contraloría Municipal para aquellos Municipios con una población mayor a veinte mil habitantes y, para aquellos con una población menor, prevé a la Comisión de Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información, otorgándoles las facultades de control antes señaladas. Asimismo aduce, que dicha Ley en atención a lo dispuesto en el artículo 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Federal, instituyó un Órgano Interno de Control como parte integrante de la administración pública municipal, la cual también viene concedida en la Ley General de Responsabilidades Administrativas en los numerales 32, 33 y 34.

Por ello, considera que el acto reclamado, al establecer que los servidores públicos deben presentar su declaración de situación patrimonial ante el Órgano Interno de Control del Congreso del Estado, evidentemente invade la esfera competencial que le está reservado al órgano administrativo del Ayuntamiento o administración pública municipal y no al órgano administrativo estatal y por ende vulnera los ya referidos artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Federal y, 126 bis, 126 ter y, 126 quater, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

QUINTO. Admisión y Trámite. Por acuerdo de nueve de mayo de dos mil diecinueve, el Ministro Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la presente controversia constitucional a la que correspondió el expediente 184/2019; asimismo, ordenó remitir el expediente al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien fue designado como Ponente para formular el proyecto de resolución respectivo.

En proveído de diez de mayo de dos mil diecinueve, el Ministro instructor admitió a trámite la demanda, ordenó emplazar a las autoridades demandadas a fin de que formularan su contestación, requirió que señalaran domicilio para oír y recibir notificaciones, y dio vista a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, para que manifestaran lo que a su representación correspondiera.

SEXTO. Contestación del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Por acuerdo de diez de julio de dos mil diecinueve, se tuvo al Consejero Jurídico el Poder Ejecutivo de Oaxaca, en representación del titular de ese poder, contestando la demanda de controversia constitucional **de manera extemporánea.**

Lo anterior, en virtud de que el plazo transcurrió del veinticuatro de mayo al cuatro de julio de dos mil diecinueve, siendo que el oficio se presentó el ocho de julio siguiente. De ahí que, su presentación se considere fuera del término legal.

SÉPTIMO. Contestación del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca. El Congreso del Estado contestó, en síntesis, lo siguiente:

La reforma efectuada al artículo 30, que se controvierte, no vulnera el ámbito competencial del Ayuntamiento del Municipio de Matías Romero Avendaño, Oaxaca.

Lo anterior pues, tanto del Dictamen de treinta de enero de dos mil diecinueve, emitido por la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto, por el que se determina procedente reformar el artículo 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, como de la iniciativa con proyecto de Decreto, de veintiuno de enero de dos mil diecinueve, en la que se propone reformar el citado artículo, se advierten los fines que sustentan dicha reforma, consistentes en dotar al Congreso Estatal, a través de su Órgano Interno de Control, de la facultad de revisión de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos municipales, con el único propósito de fortalecer el Sistema Estatal de Fiscalización y Combate a la Corrupción; por lo que no se lesiona el ámbito competencial de su Municipio.

Aclara, que el artículo Tercero Transitorio del Decreto 584 impugnado, establece que se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se oponga al presente Decreto, aun cuando no estén expresamente derogadas, por lo que la facultad que tenía la Contraloría Municipal para recibir las declaraciones patrimoniales en términos del artículo 126 quater, fracción XV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, fue derogada.

Por último, estima que con la reforma efectuada a la norma de referencia, no se rebasa la facultad configurativa que constitucionalmente tiene encomendado para legislar en la materia.

OCTAVO. Opinión de la Fiscalía General de la República. El Fiscal General de la República no formuló opinión en el presente asunto.

NOVENO. Audiencia. Agotado en sus términos el trámite respectivo, el diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, se celebró la audiencia prevista en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal y, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 34 del propio ordenamiento, se hizo relación de los autos, se tuvieron por exhibidas y admitidas las pruebas ofrecidas, se abrió el periodo de alegatos haciéndose constar que las partes no los formularon y se puso el expediente en estado de resolución.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es competente para conocer de la presente controversia constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción I, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; en relación con lo dispuesto en el Punto Segundo, fracción I, del Acuerdo General Acuerdo 5/2013, del Tribunal Pleno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de mayo de dos mil trece, por tratarse de un conflicto suscitado entre el Estado de Oaxaca y el Municipio de Matías Romero Avendaño, de ese mismo Estado, en el que se impugna una norma de carácter de general.

SEGUNDO. Oportunidad. El artículo 21, fracción II, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[1], prevé que cuando en una controversia constitucional se impugnen normas generales, la demanda respectiva puede promoverse en dos momentos, a saber:

- Dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación; y,

- Dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia.

En el caso, el Municipio actor impugna el Decreto 584 que reforma el artículo 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, publicado en el medio de difusión oficial de dicha entidad federativa el veintiuno de marzo de dos mil diecinueve.

Por tanto, si el Decreto impugnado fue publicado el veintiuno de marzo de dos mil diecinueve en el Periódico Oficial Local, el plazo de treinta días para presentar la demanda transcurrió del **veintidós de marzo al ocho de mayo de dos mil diecinueve**. Debiendo descontarse los sábados y domingos por ser inhábiles, de conformidad con el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como del diecisiete al diecinueve del abril de la propia anualidad de conformidad con el inciso n) del Acuerdo Primero del Acuerdo 18/2013 de este Tribunal Pleno.

Por lo que, si la presentación de la demanda se efectúo el **ocho de mayo de ese año**, es indudable que resulta **oportuna**.

TERCERO. Legitimación activa. En términos del artículo 105, fracción I, inciso i), de la Constitución General[2], el Municipio de Matías Romero Avendaño, perteneciente al Estado de Oaxaca, tiene legitimación para promover este medio de control constitucional.

En representación de ese Municipio comparece Eloísa Rafaela López Gálvez, con el carácter de Síndica del Ayuntamiento del Municipio actor, cargo que acredita con copia certificada de la credencial que lo señala como Síndico Municipal, expedida por la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, así como copias certificadas de las actas de sesión extraordinaria de uno de enero de dos mil diecinueve, en la que tomó protesta de su cargo como concejal y se le refiere como titular de la Sindicatura[3].

Al respecto, el artículo 71, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca[4], establece que los Síndicos serán los representantes jurídicos del Municipio en los litigios en que éste sea parte.

---

[1] *"Artículo 21.- El plazo para la interposición de la demanda será:*
(…)
II. Tratándose de normas generales, de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia, y
(…)".

[2] *"Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: (…)*
I.-De las controversias constitucionales que, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre: (…)
i).-Un Estado y uno de sus municipios, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales;".

[3] De foja 23, 25 y 30 del expediente.

[4] *"Artículo 71.- Los Síndicos serán representantes jurídicos del Municipio y responsables de vigilar la debida administración del erario público y patrimonio municipal, con las siguientes atribuciones:*
(REFORMADA, P.O. 9 DE MAYO DE 2015)
I.- Representar jurídicamente al Municipio en los litigios en que éstos fueren parte;
…".

Consecuentemente, de conformidad con la disposición citada, en relación con los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia[5], procede reconocer la representación del Síndico del Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, Oaxaca, para promover la presente controversia constitucional.

CUARTO. Legitimación pasiva. A continuación, se analizará la legitimación de la parte demandada, atendiendo a que ésta es una condición necesaria para la procedencia de la acción, consistente en que dicha parte, sea la obligada por la ley a satisfacer la exigencia que se demanda.

a) Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

El Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, tiene legitimación pasiva en la presente controversia, por ser a quién se le atribuye uno de los actos impugnados, no obstante lo anterior, no es necesario analizar la representación de la autoridad demandada, en virtud de que la contestación de la demanda fue presentada de forma extemporánea.

Atento a lo anterior, de conformidad con el artículo 30 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se presume como cierto el hecho señalado en la demanda atribuido directamente al Poder Ejecutivo, a decir la publicación del Decreto 584 que reforma el artículo 30, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

b) Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.

En representación del Poder demandado compareció Laura Estrada Mauro, Presidenta de la Junta de Coordinación Política de la LXIV Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, cargo que acredita con la copia certificada del acta del quince de noviembre de dos mil dieciocho, de Sesión Ordinaria del primer periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio legal de dicha legislatura, en la que se tomó protesta a los integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Oaxaca[6].

Dicho lo anterior, la funcionaria está facultada para representar al Poder Legislativo de la entidad, en términos del artículo 49, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca[7].

En tal virtud, de conformidad con los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, debe reconocerse legitimación pasiva al Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y tener por contestada la demanda por persona legitimada para ello.

QUINTO. Causas de improcedencia. Este Tribunal Pleno advierte que no existe motivo de improcedencia hecho valer por las partes, ni de oficio la existencia de alguna, por lo que se procede al estudio de fondo del asunto.

SEXTO. Estudio de fondo. El Municipio actor impugna el artículo 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, reformado mediante Decreto 584, publicado el veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, en el Periódico Oficial de esa entidad federativa.

El citado artículo establece lo siguiente:

> *"**Artículo 30**. Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y **ante la Secretaría o su respectivo Órgano Interno de Control, todos los Servidores Públicos**, en los términos previstos en la presente Ley y la Ley General. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.*

---

[5] *"Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:*
I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia;
II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia;
III. Como tercero o terceros interesados, las entidades, poderes u órganos a que se refiere la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que sin tener el carácter de actores o demandados, pudieran resultar afectados por la sentencia que llegare a dictarse, y
IV. El Procurador General de la República".
"Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.
En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.
El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos será representado por el secretario de estado, por el jefe del departamento administrativo o por el Consejero Jurídico del Gobierno, conforme lo determine el propio Presidente, y considerando para tales efectos las competencias establecidas en la ley. El acreditamiento de la personalidad de estos servidores públicos y su suplencia se harán en los términos previstos en las leyes o reglamentos interiores que correspondan".

[6] Fojas 83 a 30 del expediente.

[7] *"Artículo 49. Son atribuciones de la Presidencia de la Jucopo:*
(…)
III. Tener la representación Legal del Congreso y delegarla en la persona o personas que considere oportuno."

> *Los servidores públicos pertenecientes a Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, las citadas declaraciones se presentarán* ***ante la Secretaría.*** *Los servidores públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Organismos Constitucionales Autónomos, las presentarán* ***ante sus respectivos Órganos Internos de Control****. Para efectos de lo anterior, dichos Poderes, Organismos, podrán celebrar convenios con la Secretaría para el uso de las plataformas tecnológicas de esta última.*
>
> ***Tratándose de los ayuntamientos, agentes municipales, de Policía y demás servidores públicos municipales deberán presentar las declaraciones ante el Órgano Interno de Control del Congreso del Estado****.*
>
> *Asimismo, los Servidores Públicos deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación en la materia".*

Del artículo impugnado, se desprende por un lado que, **todos los servidores públicos de Oaxaca**, están obligados a presentar las declaraciones de situación **patrimonial y de intereses** ante la Secretaría o **su respectivo Órgano Interno de Control en los términos previstos** en esa Ley y **en la Ley General; asimismo,** que deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.

Por otra parte, precisa que tales declaraciones tratándose de servidores públicos pertenecientes a Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, se presentarán **ante la Secretaría**; mientras que las de los que pertenezcan a los Poderes Legislativo y, Judicial y a los Organismos Constitucionales Autónomos, las presentarán **ante sus respectivos Órganos Internos de Control**.

Por último, establece en la porción impugnada que, **tratándose de los Ayuntamientos, agentes municipales, de Policía y demás servidores públicos municipales deberán presentar las declaraciones ante el Órgano Interno de Control del Congreso del Estado**.

Al respecto, el Municipio actor, señala que la norma impugnada: (i) transgrede directamente los artículos, 16, 115, fracción II, segundo párrafo, 108 y 113 de la Constitución Federal, así como los numerales 126 bis, 126 ter y 126 quater, fracción XV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; (ii) viola el principio de seguridad jurídica, atendiendo a que carece de una debida motivación y fundamentación al no ser congruente y coherente; y (iii) vulnera la autonomía municipal, esto en virtud de que impone la obligación a los servidores públicos municipales de presentar la declaración de situación patrimonial ante el Órgano Interno de Control del Congreso del Estado, lo que impide que sea el propio órgano interno del Ayuntamiento el que pueda iniciar la investigación e imponer sanciones en caso de incumplimiento.

Ahora, a efecto de analizar el planteamiento de invalidez hecho valer, se debe tomar en cuenta que mediante reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de veintisiete de mayo de dos mil quince, se emitió el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia de combate a la corrupción, entre ellos los artículos 108, 109, fracción III, 113 y 73, fracciones XXIV y XXIX-V, que a la letra indican:

> ***"Artículo 108****.* ***Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos*** *a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general,* ***a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal****, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.*
>
> *El Presidente de la República, durante el tiempo de su encargo, sólo podrá ser acusado por traición a la patria y delitos graves del orden común.*
>
> *Los ejecutivos de las entidades federativas, los diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, los integrantes de los Ayuntamientos y Alcaldías, los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, así como los demás servidores públicos locales, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos federales.*

Las Constituciones de las entidades federativas precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en las entidades federativas, ***los Municipios*** *y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.*

Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo ***protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley"****.*

(REFORMADO, D.O.F. 27 DE MAYO DE 2015)

Artículo 109. Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

…

III. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.

Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior de la Federación y los órganos internos de control, o por sus homólogos en las entidades federativas, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa que resulte competente. Las demás faltas y sanciones administrativas, serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control.

Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial de la Federación, se observará lo previsto en el artículo 94 de esta Constitución, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría Superior de la Federación en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

La ley establecerá los supuestos y procedimientos para impugnar la clasificación de las faltas administrativas como no graves, que realicen los órganos internos de control.

Los entes públicos federales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia *del Tribunal Federal de Justicia Administrativa;* ***revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito*** *ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución.*

Los entes públicos estatales y municipales, así como del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones a que se refiere el párrafo anterior*, y*

…".

(REFORMADO, D.O.F. 27 DE MAYO DE 2015)

"Artículo 113. ***El Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes*** *en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.* ***Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas****:*

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el presidente del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución; así como por un representante del Consejo de la Judicatura Federal y otro del Comité de Participación Ciudadana;

II. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la ley, y

III. Corresponderá al Comité Coordinador del Sistema, en los términos que determine la Ley:

a) El establecimiento de mecanismos de coordinación con los sistemas locales;

b) El diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;

c) La determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno;

d) El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;

e) La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.

Derivado de este informe, podrá emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno. Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité sobre la atención que brinden a las mismas.

Las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el ***objeto de coordinar a las autoridades locales competentes*** *en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción".*

"Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

(…)

(REFORMADA, D.O.F. 27 DE MAYO DE 2015)

XXIV.- Para expedir las leyes que regulen la organización y facultades de la Auditoría Superior de la Federación y las demás que normen la gestión, control y evaluación de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales; ***así como para expedir la ley general que establezca las bases de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción a que se refiere el artículo 113 de esta Constitución****;*

(…)

(ADICIONADA, D.O.F. 27 DE MAYO DE 2015)

XXIX-V. Para expedir ***la ley general que distribuya competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves que al efecto prevea, así como los procedimientos para su aplicación****.*

(…)".

En relación a los artículos 108, 109 y 113 constitucionales, se destaca que se encuentran ubicados en el Título Cuarto "De las Responsabilidades de los Servidores Públicos y Particulares vinculados con faltas administrativas graves o hechos de corrupción, y patrimonial del Estado". Así pues, el artículo 108, prescribe que para efectos de responsabilidad administrativa, se entienden como servidores públicos –entre otros- toda persona que en general desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el ámbito federal y en esos mismos términos, las Constituciones estatales, deben precisar a las personas que tienen el carácter de servidores públicos en las entidades federativas y los Municipios, **quienes estarán obligados a presentar la declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes**.

El último párrafo de la fracción III del artículo 109 constitucional, prevé expresamente que los entes públicos estatales y **municipales**, así como del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, **contarán con Órganos Internos de Control**, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia de los tribunales administrativos; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito.

El artículo 113 de la Constitución Federal, establece que el Sistema Nacional Anticorrupción, es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno, competentes para prevenir, detectar y sancionar las responsabilidades administrativas, así como los hechos de corrupción, fiscalización y control de recursos públicos, **conforme a las bases y principios ahí establecidos para la eficaz coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno**. Asimismo, señala que, las entidades federativas deberán establecer sistemas locales de anticorrupción, con el objeto de coordinar a las autoridades de las entidades federativas.

Cabe destacar que las normas transcritas fueron reformadas el veintisiete de mayo de dos mil quince, fecha en la que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia de combate a la corrupción.

La cual fue analizada por este Tribunal Pleno, al resolver las acciones de inconstitucionalidad 56/2016, 58/2016 y 30/2016 y su acumulada[8]; así como las controversias constitucionales, 76/2015 y 12/2016[9]; señalando que el régimen transitorio de esta reforma prevé un modelo a través del cual los sistemas federal y locales en la materia, **deberán armonizarse para cumplir con los fines constitucionales de la reforma**. Dicho modelo, parte de la base que tanto en lo que se refiere a la coordinación del sistema anticorrupción[10], como la distribución de competencias entre los distintos órdenes en materia de responsabilidades administrativas, se requiere de la emisión por parte del Congreso de la Unión de las Leyes Generales correspondientes[11].

En este punto, se hizo referencia, al Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Anticorrupción y Participación Ciudadana; de Gobernación, y de Estudios Legislativos, Segunda, sobre la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, que dio origen a la reforma constitucional en comento y, que en la parte que interesa dice:

> *"(…)*
>
> *DÉCIMA CUARTA. En el ámbito de las facultades del Poder Legislativo Federal para expedir normas legales inherentes a la implementación del Sistema Nacional Anticorrupción, es (…)*
>
> *En efecto, es menester contar con **marco normativo de carácter general,** expedido por el Congreso de la Unión, en virtud de que se debe dotar al Sistema Nacional Anticorrupción de los elementos idóneos para su adecuado funcionamiento. En ese sentido, la ley general que expida el Congreso de la Unión **deberá sentar las bases de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno, a fin de permitir la articulación de esfuerzos** hacia el objetivo de prevenir, combatir y sancionar la corrupción.*
>
> *(…)*

[8] Resueltas por unanimidad de 10 votos las dos primeras y por unanimidad de 11 votos la última.
[9] Resueltas por mayoría de 8 votos y unanimidad de 10 votos respecto de los actos impugnados.
[10] El cual, de conformidad con el texto reformado del artículo 113 constitucional, tiene como finalidad ***"…la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos."***
[11] *"SEGUNDO. El Congreso de la Unión, dentro del plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá aprobar las leyes generales a que se refieren las fracciones XXIV y XXIX-V del artículo 73 de esta Constitución, así como las reformas a la legislación establecida en las fracciones XXIV y XXIX-H de dicho artículo. Asimismo, deberá realizar las adecuaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con el objeto de que la Secretaría responsable del control interno del Ejecutivo Federal asuma las facultades necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto y en las leyes que derivan del mismo".*

En ese sentido, estas Comisiones Unidas coincidimos con el ánimo de la H. Colegisladora en cuanto a que el combate a la corrupción debe ser atendido desde nuestra Ley Fundamental como una facultad concurrente, ya que así se insertará dentro del contexto del federalismo cooperativo, en la que existirá -como es el caso de la seguridad pública y otras materias- la obligación constitucional para todas las instancias de gobierno de coordinar esfuerzos para la consecución de un fin común que es abatir y prevenir la corrupción en el Estado mexicano, bajo una ley general expedida por el Congreso de la Unión.

(…)

DÉCIMA QUINTA. Desde las primeras consideraciones de este apartado, estas Comisiones Unidas hemos hecho énfasis en que nos encontramos ante ***una propuesta de un Sistema Nacional****. Es preciso abordar ahora con mayor sistema las previsiones implícitas en la reforma para las entidades federativas de la República.*

En sí, la previsión toral se contiene en el propuesto párrafo segundo del artículo 113 constitucional, en el sentido de que "las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción." En otras palabras, que ***en el ámbito local es menester replicar los principios que dan forma al Sistema Anticorrupción y al rediseño de sus correspondientes pilares institucionales****.*

En el caso de los Estados de la Unión, corresponderá al ámbito de los Órganos Revisores de sus Constituciones adoptar las previsiones ***homologas*** *correspondientes a las propuestas de modificaciones que se hacen a la Ley Fundamental de la República. Para ello, sin demérito del modelo general, existen algunas previsiones particulares.*

(…)".

De lo que se tiene que, el Constituyente Permanente, estimó necesario contar con un marco normativo de **carácter general**, expedido por el Congreso de la Unión, en virtud que se debía dotar al Sistema Nacional Anticorrupción de los elementos idóneos para su adecuado funcionamiento; dicha ley debía sentar las bases de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno, a fin de permitir la articulación de esfuerzos hacia el objetivo de prevenir, combatir y sancionar la corrupción, lo cual, debía ser combatido desde la Ley Fundamental como una **facultad concurrente**, ya que así se insertaría dentro del contexto del federalismo cooperativo, en el que existiera la obligación constitucional para todas las instancias de gobierno, de coordinar esfuerzos para la consecución de un fin común que es abatir y prevenir la corrupción en el Estado Mexicano, bajo una ley expedida por el Congreso de la Unión.

En las resoluciones señaladas se destacó la modificación a la fracción XXIV y adición a la XXIX-V del artículo 73 de la Constitución Federal, conforme a lo cual, se facultó al Congreso de la Unión para emitir, entre otras: a) la Ley General que establezca las bases de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción referido en el artículo 113 constitucional; y, b) la Ley General que distribuya competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, **sus obligaciones**, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

Al respecto, como se dijo, se subrayó que en los artículos transitorios de la reforma, se estableció una mecánica transicional para la transformación de los sistemas federal y locales en la materia, partiendo de la base de que **para lograr la coordinación del sistema anticorrupción** o la distribución de competencias entre los distintos órdenes en materia de responsabilidades administrativas, **se requería la emisión por parte del Congreso de la Unión de las Leyes Generales correspondientes**.

En ese sentido, se sostuvo, **la emisión de estas Leyes Generales se configura como la base para expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes** en el ámbito de sus respectivas competencias por parte del Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del entonces Distrito Federal, **así como para conformar los sistemas anticorrupción de las entidades federativas**.

En el régimen transitorio, específicamente en los artículos Quinto y **Séptimo**[12], se condicionó la entrada en vigor de las adiciones, reformas y derogaciones de los diversos artículos constitucionales, a la emisión y entrada en vigor de las Leyes Generales en mención. Así, se otorgó a la mecánica transicional la característica de que los artículos que constituyen **la base sustantiva constitucional de las Leyes Generales**, no entrarían en vigor sino hasta la misma fecha en que lo hicieran éstas, esto es, entrarían en vigor de modo simultáneo.

Lo anterior, con la finalidad de **asegurar que tanto en el ámbito federal como en los locales**, los Órganos pertenecientes al nuevo Sistema Nacional Anticorrupción y la distribución de competencias sobre responsabilidades administrativas y sus tribunales, **se ajusten y adecuen** no solamente a los artículos constitucionales relativos al nuevo sistema anticorrupción y a las nuevas responsabilidades administrativas, **sino también al contenido de las Leyes Generales, a fin de brindar seguridad jurídica y que el Sistema funcione de manera eficaz y coordinada** desde un inicio.

A mayor referencia, se destacó el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Sexagésima Segunda Legislatura de la Cámara de Diputados, el apartado relativo al Sistema Nacional Anticorrupción en el que se señala lo siguiente:

> *"Como ya fue dicho, la corrupción como fenómeno social no se limita a la toma de decisiones individuales, sino que ha logrado instalarse en un sistema con capacidad de autorregulación.*
>
> *Es así como se propone **la modificación de diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para crear el Sistema Nacional Anticorrupción como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno** competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.*
>
> *(…)*
>
> *El diseño legislativo hará del sistema una instancia incluyente en todos los órdenes de gobierno al establecer como requisito indispensable para su funcionamiento la participación ciudadana. Por lo anterior, esta Comisión dictaminadora conviene en establecer el nombre de Sistema Nacional Anticorrupción, esto por considerar que el combate a la corrupción es fundamental para alcanzar estándares de integridad pública.*
>
> *(…)*
>
> *Esto es, el sistema nacional de fiscalización, en términos del proyecto, se inscribe como un subsistema consolidado y autónomo pero funcionando como eje central y pilar fundamental del Sistema Nacional Anticorrupción, de forma tal **que las acciones emprendidas por el Estado para prevenir y sancionar la corrupción, no se llevarán a cabo de forma aislada o fragmentada, sino como un sistema integral articulado para prevenir y sancionar las responsabilidades administrativas y los hechos de corrupción**, sea que éstas deriven del ejercicio indebido de los recursos públicos o bien, del incumplimiento de responsabilidades públicas que no se vinculan necesariamente con la hacienda pública.*
>
> *(…)*
>
> ***Así, por primera vez en México, contaremos con un sistema integral y transversal**, alejado de intereses personales, pues sus finalidades son muy claras: generar mejores estándares en el servicio público y combatir de manera definitiva los actos de corrupción.*
>
> *(…)*

[12] "***Quinto**. Las adiciones, reformas y derogaciones que por virtud del presente Decreto se hacen a los artículos 79, 108, 109, 113, 114, 116, fracción V y 122, BASE QUINTA, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las leyes a que se refiere el Transitorio Segundo del presente Decreto".*
***"Sexto**. En tanto se expiden y reforman las leyes a que se refiere el Segundo Transitorio, continuará aplicándose la legislación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, así como de fiscalización y control de recursos públicos, en el ámbito federal y de las entidades federativas, que se encuentre vigente a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.*
***Séptimo**. **Los sistemas anticorrupción de las entidades federativas deberán conformarse de acuerdo con las Leyes Generales que resulten aplicables, las constituciones y leyes locales"**.*

> *De igual forma, la idoneidad de la medida también se justifica por su alcance nacional: las entidades federativas deberán establecer sistemas locales anticorrupción, aspecto derivado de las iniciativas dictaminadas. Es así que estos sistemas locales servirán como mecanismos de coordinación para el diseño, evaluación de políticas de educación, concientización, prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la promoción de la integridad pública.*
>
> *(…)*
>
> *Como ya ha sido expuesto,* ***el Sistema pretende homologar acciones entre los diferentes órdenes de gobierno para la generación de mayores estándares de integridad pública y combate a la corrupción****. No obstante, este objetivo no podrá alcanzarse sin mecanismos de coordinación efectivos. Con la finalidad de dotar al Sistema del marco jurídico necesario para su adecuado funcionamiento,* ***se considera indispensable complementar el marco constitucional con la facultad del Congreso de la Unión, en su carácter de autoridad del orden constitucional, de emitir una ley general que establezca las bases de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno competentes en las materias objeto del presente dictamen****.*
>
> *(...)".*

Asimismo, durante el proceso legislativo se hizo énfasis en lo siguiente:

> *"También* ***cabe señalar que en el ámbito*** *estatal y* ***municipal****, las entidades federativas* ***deberán prever*** ***que todo ente público cuente con un Órgano Interno de Control*** *con facultades para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquellas que tengan carácter no grave; para revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos locales y participaciones federales o estatales, y para presentar denuncias por hechos u omisiones ante la autoridad de procuración y justicia, cuando pudieran ser constitutivos de delito en este ámbito".*[13]

Ahora, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, el Congreso de la Unión emitió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación, tal como lo indica su artículo PRIMERO transitorio[14].

A las cuales, las legislaturas locales deben ajustar las normas que emitan al respecto, como lo ha sostenido este Tribunal Pleno en precedentes, pues la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción condicionó a los congresos locales para ejercer su competencia legislativa, conforme a las bases de la rectoría, como para la coordinación en el establecimiento de un sistema nacional.

Lo que incide, en los contenidos del Sistema Nacional Anticorrupción, para su efectiva implementación a través de una articulación de los distintos órdenes de gobierno, conforme a la legislación general expedida por el Congreso de la Unión, pues de lo contrario, se violentan las bases de coordinación y articulación entre órdenes de gobierno, y generaría una distorsión en la mecánica establecida por la Constitución Federal.

Desde esta perspectiva, resulta contrario a esta pretensión del legislador constitucional y a las finalidades conforme a las cuales estructuró el sistema anticorrupción, que las entidades federativas no se ajusten a lo previsto en las Leyes Generales respectivas, pues en ellas se contiene las bases que les sirven de parámetro de actuación en el ejercicio de su competencia legislativa.

Así, se vulneraría la seguridad jurídica y se contravendría la pretensión, de que el sistema funcione de manera eficaz y coordinada, el que los legisladores locales modifiquen las normas que materialmente se relacionan con este nuevo sistema constitucional anticorrupción, contraviniendo las estipulaciones contenidas en las Leyes Generales.

---

[13] Página 433 Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos constitucionales; de Anticorrupción y Participación Ciudadana; de Gobernación, y de Estudios Legislativos, Segunda, Sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Combate a la Corrupción.

[14] *"**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo previsto en los transitorios siguientes."*
Cabe señalar que si bien de conformidad con el artículo TERCERO transitorio del mismo decreto, la Ley General de Responsabilidades Administrativas entrará en vigor hasta al año siguiente de la entrada en vigor del decreto, la entrada en vigor de las leyes generales conforme a los artículos transitorios del decreto que las emite no es un tema que incida para la resolución de este caso.

Una vez dicho lo anterior, debe precisarse que, en lo que a este asunto interesa, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en sus artículos 1 y 2, en concordancia con las disposiciones constitucionales señaladas en párrafos anteriores, establece que tiene por objeto, distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones y las sanciones aplicables a partir de las **bases generales para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética y responsabilidad en el servicio público**.

> *"Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto* ***distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos****,* ***sus obligaciones, las sanciones aplicables*** *por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación".*
>
> *"Artículo 2.* ***Son objeto de la presente Ley****:*
>
> ***I. Establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los Servidores Públicos****;*
>
> *II. Establecer las Faltas administrativas graves y no graves de los Servidores Públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto;*
>
> *III. Establecer las sanciones por la comisión de Faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto;*
>
> *IV. Determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y*
>
> *V.* ***Crear las bases para que todo Ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público****".*

Asimismo, las fracciones XXI, XXV y XXVI del artículo 3 de la ley en comento, disponen que:

> *"Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:*
>
> *(…)*
>
> *XXI. Órganos internos de control: Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos;*
>
> *(…)*
>
> *XXV. Servidores Públicos: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*
>
> *XXVI. Sistema Nacional Anticorrupción: La instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, y*
>
> *(…)".*

Destacando que los Órganos Internos de Control son las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos; que son servidores públicos las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Federal; y, que el Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno.

Por otra parte, los artículos 8, 9, fracción II, 10, 11, 15, 17 a 19 y 26 a 29[15], establecen que el Sistema Nacional Anticorrupción establecerá las bases y principios de coordinación entre las autoridades competentes

---

[15] *"Artículo 8. Las autoridades de la Federación y las entidades federativas concurrirán en el cumplimiento del objeto y los objetivos de esta Ley.*
El Sistema Nacional Anticorrupción establecerá las bases y principios de coordinación entre las autoridades competentes en la materia en la Federación, las entidades federativas y los municipios".
"Artículo 9. En el ámbito de su competencia, serán autoridades facultadas para aplicar la presente Ley:
I. Las Secretarías;
II. Los Órganos internos de control;
(…)".
"Artículo 10. Las Secretarías y los Órganos internos de control, y sus homólogas en las entidades federativas tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las Faltas administrativas.
Tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificados como Faltas administrativas no graves, las Secretarías y los Órganos internos de control serán competentes para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en esta Ley.
En el supuesto de que las autoridades investigadoras determinen en su calificación la existencia de Faltas administrativas, así como la presunta responsabilidad del infractor, deberán elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y presentarlo a la Autoridad substanciadora para que proceda en los términos previstos en esta Ley.
Además de las atribuciones señaladas con anterioridad, los Órganos internos de control serán competentes para:
I. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción;
II. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales, así como de recursos públicos locales, según corresponda en el ámbito de su competencia, y
III. Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o en su caso ante sus homólogos en el ámbito local".
"Artículo 11. La Auditoría Superior y las Entidades de fiscalización superior de las entidades federativas serán competentes para investigar y substanciar el procedimiento por las faltas administrativas graves.
En caso de que la Auditoría Superior y las Entidades de fiscalización superior de las entidades federativas detecten posibles ***faltas administrativas no graves darán cuenta de ello a los Órganos internos de control****, según corresponda, para que continúen la investigación respectiva y promuevan las acciones que procedan.*
En los casos en que, derivado de sus investigaciones, acontezca la presunta comisión de delitos, presentarán las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público competente".
TÍTULO SEGUNDO
MECANISMOS DE PREVENCIÓN E INSTRUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS
Capítulo I
Mecanismos Generales de Prevención
"Artículo 15. Para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, las Secretarías y ***los Órganos internos de control, considerando las funciones que a cada una de ellas les corresponden y previo diagnóstico que al efecto realicen****, podrán implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los Servidores Públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción.*
En la implementación de las acciones referidas, los Órganos internos de control de la Administración Pública de la Federación o de las entidades federativas deberán atender los lineamientos generales que emitan las Secretarías, en sus respectivos ámbitos de competencia. En los Órganos constitucionales autónomos, los Órganos internos de control respectivos, emitirán los lineamientos señalados".
"Artículo 17. Los Órganos internos de control deberán evaluar anualmente el resultado de las acciones específicas que hayan implementado conforme a este Capítulo y proponer, en su caso, las modificaciones que resulten procedentes, informando de ello a la Secretaría en los términos que ésta establezca".
"Artículo 18. Los Órganos internos de control deberán valorar las recomendaciones que haga el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción a las autoridades, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en su desempeño y control interno y con ello la prevención de Faltas administrativas y hechos de corrupción. Deberán informar a dicho órgano de la atención que se dé a éstas y, en su caso, sus avances y resultados."
"Artículo 19. Los entes públicos deberán implementar los mecanismos de coordinación que, en términos de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, determine el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción e informar a dicho órgano de los avances y resultados que estos tengan, a través de sus Órganos internos de control."
Capítulo III
De los instrumentos de rendición de cuentas
Sección Primera
Del sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal
"Artículo 26. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, llevará el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, a través de la Plataforma digital nacional que al efecto se establezca, de conformidad con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como las bases, principios y lineamientos que apruebe el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción".
"Artículo 27. La información prevista en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y de constancias de presentación de declaración fiscal se almacenará en la Plataforma digital nacional que contendrá la información que para efectos de las funciones del Sistema Nacional Anticorrupción, generen los entes públicos facultados para la fiscalización y control de recursos públicos y la prevención, control, detección, sanción y disuasión de Faltas administrativas y hechos de corrupción, de conformidad con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
La Plataforma digital nacional contará además con los sistemas de información específicos que estipula la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
En el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y de constancias de presentación de la declaración fiscal de la Plataforma digital nacional, se inscribirán los datos públicos de los Servidores Públicos obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial y de intereses. De igual forma, se inscribirá la constancia que para efectos de esta Ley emita la autoridad fiscal, sobre la presentación de la declaración anual de impuestos.
En el sistema nacional de Servidores Públicos y particulares sancionados de la Plataforma digital nacional se inscribirán y se harán públicas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y las disposiciones legales en materia de transparencia, las constancias de sanciones o de inhabilitación que se encuentren firmes en contra de los Servidores Públicos o particulares que hayan sido sancionados por actos vinculados con faltas graves en términos de esta Ley, así como la anotación de aquellas abstenciones que hayan realizado las autoridades investigadoras o el Tribunal, en términos de los artículos 77 y 80 de esta Ley.
Los entes públicos, previo al nombramiento, designación o contratación de quienes pretendan ingresar al servicio público, consultarán el sistema nacional de Servidores Públicos y particulares sancionados de la Plataforma digital nacional, con el fin de verificar si existen inhabilitaciones de dichas personas".

en la materia en la Federación, las entidades federativas y los Municipios; siendo autoridades facultadas para aplicar la Ley, entre otros, los Órganos Internos de Control.

Que las Secretarías y los Órganos Internos de Control, y sus homólogas en las entidades federativas tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas; además los Órganos Internos de Control serán competentes para: I. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción; II. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales, así como de recursos públicos locales, según corresponda en el ámbito de su competencia, y III. Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos, ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o en su caso ante sus homólogos en el ámbito local.

Por su parte, la Auditoría Superior y las Entidades de fiscalización superior de las entidades federativas serán competentes para investigar y substanciar el procedimiento por las faltas administrativas graves, precisando que en caso de que la Auditoría Superior y las Entidades de fiscalización superior de las entidades federativas detecten posibles **faltas administrativas no graves darán cuenta de ello a los Órganos Internos de Control**, según corresponda, para que continúen la investigación respectiva y promuevan las acciones que procedan.

Igualmente que, para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, las Secretarías y los Órganos Internos de Control, considerando las funciones que a cada una de ellas les corresponden y previo diagnóstico que al efecto realicen, podrán implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción; y, los Órganos Internos deberán evaluar anualmente el resultado de las acciones específicas.

En el caso específico del sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, contenido en el Capítulo III, del Título Primero, del Libro Primero, se señala que:

- La Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, llevará el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, a través de la Plataforma digital nacional que al efecto se establezca, de conformidad con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como las bases, principios y lineamientos que apruebe el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.
- La información prevista en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y de constancias de presentación de declaración fiscal se almacenará en la Plataforma digital nacional que contendrá la información que para efectos de las funciones del Sistema Nacional Anticorrupción, generen los entes públicos facultados para la fiscalización y control de recursos públicos y la prevención, control, detección, sanción y disuasión de Faltas administrativas y hechos de corrupción, de conformidad con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- La Plataforma digital nacional contará además con los sistemas de información específicos que estipula la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- En el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y de constancias de presentación de la declaración fiscal de la Plataforma digital nacional, se inscribirán los datos públicos de los Servidores Públicos obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial y de intereses. De igual forma, se inscribirá la constancia que para efectos de esta Ley emita la autoridad fiscal, sobre la presentación de la declaración anual de impuestos.

Por otra parte, en el propio capítulo aludido, se precisa lo relativo a la presentación de las declaraciones patrimonial, de intereses y fiscal en los artículos 30 a 48, de los cuales por su importancia en este asunto, conviene transcribir los siguientes:

> *"Artículo 30. Las Secretarías y* ***los Órganos internos de control, según sea el caso, deberán realizar una verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, así como de la***

"Artículo 28. La información relacionada con las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, podrá ser solicitada y utilizada por el Ministerio Público, los Tribunales o las autoridades judiciales en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, el Servidor Público interesado o bien, cuando las Autoridades investigadoras, substanciadoras o resolutoras lo requieran con motivo de la investigación o la resolución de procedimientos de responsabilidades administrativas."

"Artículo 29. Las declaraciones patrimoniales y de intereses serán públicas salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución. Para tal efecto, el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá los formatos respectivos, garantizando que los rubros que pudieran afectar los derechos aludidos queden en resguardo de las autoridades competentes."

evolución del patrimonio de los Servidores Públicos. De no existir ninguna anomalía expedirán la certificación correspondiente, la cual se anotará en dicho sistema. En caso contrario, iniciarán la investigación que corresponda*".*

*"Artículo 31. Las Secretarías, **así como los Órganos internos de control de los entes públicos, según corresponda, serán responsables de inscribir y mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial**, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente a los Declarantes a su cargo. **Asimismo, verificarán la situación o posible actualización de algún Conflicto de Interés, según la información proporcionada, llevarán el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos Declarantes, en los términos de la presente Ley**. Para tales efectos, las Secretarías podrán firmar convenios con las distintas autoridades que tengan a su disposición datos, información o documentos que puedan servir para verificar la información declarada por los Servidores Públicos".*

*"Artículo 32. Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano Interno de Control, **todos los Servidores Públicos**, en los términos previstos en la presente Ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia".*

"Artículo 33. La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:

(…)

*La Secretaría o **los Órganos internos de control, según corresponda, podrán solicitar a los Servidores Públicos una copia de la declaración del Impuesto Sobre la Renta del año que corresponda**, si éstos estuvieren obligados a presentarla o, en su caso, de la constancia de percepciones y retenciones que les hubieren emitido alguno de los entes públicos, la cual deberá ser remitida en un plazo de tres días hábiles a partir de la fecha en que se reciba la solicitud.*

Si transcurridos los plazos a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo, no se hubiese presentado la declaración correspondiente, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las Faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación.

Tratándose de los supuestos previstos en las fracciones I y II de este artículo, en caso de que la omisión en la declaración continúe por un periodo de treinta días naturales siguientes a la fecha en que hubiere notificado el requerimiento al Declarante, las Secretarías o los Órganos internos de control, según corresponda, declararán que el nombramiento o contrato ha quedado sin efectos, debiendo notificar lo anterior al titular del Ente público correspondiente para separar del cargo al servidor público.

El incumplimiento por no separar del cargo al servidor público por parte del titular de alguno de los entes públicos, será causa de responsabilidad administrativa en los términos de esta Ley.

Para el caso de omisión, sin causa justificada, en la presentación de la declaración a que se refiere la fracción III de este artículo, se inhabilitará al infractor de tres meses a un año.

Para la imposición de las sanciones a que se refiere este artículo deberá sustanciarse el procedimiento de responsabilidad administrativa por faltas administrativas previsto en el Título Segundo del Libro Segundo de esta Ley".

*"Artículo 34. Las declaraciones de situación patrimonial deberán ser presentadas a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica. **En el caso de municipios que no cuenten con las tecnologías de la información y comunicación necesarias para cumplir lo anterior, podrán emplearse formatos impresos, siendo responsabilidad de los Órganos internos de control y las Secretarías verificar que dichos formatos sean digitalizados e incluir la información que corresponda en el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses**.*

Las Secretarías tendrán a su cargo el sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen los Servidores Públicos, y llevarán el control de dichos medios.

Asimismo, el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá las normas y los formatos impresos; de medios magnéticos y electrónicos, bajo los cuales los Declarantes deberán presentar las declaraciones de situación patrimonial, así como los manuales e instructivos, observando lo dispuesto por el artículo 29 de esta Ley.

Para los efectos de los procedimientos penales que se deriven de la aplicación de las disposiciones del presente Título, son documentos públicos aquellos que emita la Secretaría para ser presentados como medios de prueba, en los cuales se contenga la información que obre en sus archivos documentales y electrónicos sobre las declaraciones de situación patrimonial de los Servidores Públicos.

Los Servidores Públicos competentes para recabar las declaraciones patrimoniales deberán resguardar la información a la que accedan observando lo dispuesto en la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales".

"Artículo 35. En la declaración inicial y de conclusión del encargo se manifestarán los bienes inmuebles, con la fecha y valor de adquisición.

En las declaraciones de modificación patrimonial se manifestarán sólo las modificaciones al patrimonio, con fecha y valor de adquisición. En todo caso se indicará el medio por el que se hizo la adquisición".

"Artículo 36. Las Secretarías y ***los Órganos internos de control, estarán facultadas para llevar a cabo investigaciones o auditorías para verificar la evolución del patrimonio de los Declarantes".***

"Artículo 37. En los casos en que la declaración de situación patrimonial del Declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, las Secretarías y ***los Órganos internos de control inmediatamente solicitarán sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de dicho enriquecimiento, las Secretarías y los Órganos internos de control procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley, y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público.***

(…)".

"Artículo 38. Los Declarantes estarán obligados a proporcionar a las Secretarías y los Órganos internos de control, la información que se requiera para verificar la evolución de su situación patrimonial, incluyendo la de sus cónyuges, concubinas o concubinarios y dependientes económicos directos.

Sólo los titulares de las Secretarías o los Servidores Públicos en quien deleguen esta facultad podrán solicitar a las autoridades competentes, en los términos de las disposiciones aplicables, la información en materia fiscal, o la relacionada con operaciones de depósito, ahorro, administración o inversión de recursos monetarios".

"Artículo 41. Las Secretarías y los Órganos internos de control, según corresponda, tendrán la potestad de formular la denuncia al Ministerio Público, en su caso, cuando el sujeto a la verificación de la evolución de su patrimonio no justifique la procedencia lícita del incremento notoriamente desproporcionado de éste, representado por sus bienes, o de aquéllos sobre los que se conduzca como dueño, durante el tiempo de su empleo, cargo o comisión".

Sección sexta

De la declaración de intereses

"Artículo 46. Se encuentran obligados a presentar declaración de intereses todos los Servidores Públicos que deban presentar la declaración patrimonial en términos de esta Ley.

Al efecto, las Secretarías y los Órganos internos de control se encargarán de que las declaraciones sean integradas al sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal*".*

En los que se precisa, en lo que al caso interesa, la obligación de **los Órganos Internos de Control de realizar una verificación aleatoria de las declaraciones** patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, así como de la evolución del patrimonio de los servidores públicos **y de no existir ninguna anomalía expedir la certificación correspondiente, la cual se anotará en dicho sistema; asimismo, en caso contrario, iniciar la investigación que corresponda**.

Asimismo, **deben verificar la situación o posible actualización de algún Conflicto de Interés**, según la información proporcionada, llevarán el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos Declarantes.

Siendo dichos **Órganos Internos los responsables de inscribir y mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial**, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente a los Declarantes a su cargo.

Puntualiza que, las declaraciones de situación patrimonial deberán ser presentadas a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica y e**n el caso de Municipios que no cuenten con las tecnologías de la información y comunicación necesarias para cumplir lo anterior, podrán emplearse formatos impresos, teniendo responsabilidad los Órganos Internos de Control de verificar que dichos formatos sean digitalizados e incluir la información que corresponda en el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses**.

Subrayando que es facultad de tales Órganos Internos **para llevar a cabo investigaciones o auditorías para verificar la evolución del patrimonio de los Declarantes,** en caso de que la declaración de situación patrimonial refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable, solicitará sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento y, de no justificarse la procedencia de dicho enriquecimiento, procederán a integrar el expediente correspondiente para darle, y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público.

Por último que, en el caso de la declaración de intereses tales **Órganos Internos se encargarán de que las declaraciones sean integradas al sistema** de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal.

Por otra parte, en concordancia con lo anterior, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en sus artículos 49, fracción I y 51[16], establece que la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional, estará conformada por la información que a ella incorporen las autoridades integrantes del Sistema Nacional y contará, entre otros, con el sistema de evolución patrimonial, **de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal**, el Sistema Nacional de servidores públicos y particulares sancionados; el sistema de información y comunicación del Sistema Nacional y del Sistema Nacional de Fiscalización y el sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción. Asimismo, que, los sistemas de evolución patrimonial y de declaración de intereses **operarán en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**.

Al respecto, se considera importante señalar que, en la exposición de motivos que dio origen a la expedición de citada la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hizo la siguiente referencia:

> *"**Toda vez que los Órganos Internos de Control (OIC) realizarán su investigación en el ámbito interno del propio ente público al cual se encuentran adscritos**, se establece que esta etapa se realizará bajo el principio de secrecía, la cual es responsabilidad de mantener al propio Órgano investigador y se hace extensiva a los funcionarios públicos del propio ente público que tengan conocimiento de la existencia de la indagatoria, cuando el OIC les requiera información y los aperciba de la secrecía en que debe mantenerse la propia investigación. Esto con la finalidad asegurar la eficacia de la misma y evitar que los elementos probatorios puedan ser destruidos, alterados u ocultados.*

---

[16] *"Artículo 49. La Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional estará conformada por la información que a ella incorporen las autoridades integrantes del Sistema Nacional y contará, al menos, con los siguientes sistemas electrónicos:*
I. Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal;
II. Sistema de los Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas;
III. Sistema nacional de Servidores públicos y particulares sancionados;
IV. Sistema de información y comunicación del Sistema Nacional y del Sistema Nacional de Fiscalización;
V. Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción, y
VI. Sistema de Información Pública de Contrataciones".
"Artículo 51. Los sistemas de evolución patrimonial y de declaración de intereses, así como de los Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas, operarán en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
El Sistema de Información Pública de Contrataciones contará con la información pública que remitan las autoridades competentes al Comité Coordinador a solicitud de éste, para el ejercicio de sus funciones y los objetivos de esta Ley".

Con la ésta última finalidad, se faculta al OIC para requerir el aseguramiento de documentos, archivos, objetos y demás elementos probatorios que sean necesarios para determinación de las responsabilidades correspondientes.

En acatamiento de la reforma constitucional, los OIC en el ejercicio de sus facultades indagatorias no estarán limitados por los secretos bancario, fiduciario, bursátil y fiscal. No les serán oponibles tampoco las reservas de información conforme a lo dispuesto en la legislación en materia de transparencia. Por tanto, se dispone que las autoridades y los particulares que tengan en su poder información de este tipo la entreguen al OIC cuando así se les requiera y deberán cumplir la secrecía de la investigación en los términos que se les aperciba.

Se establece que la investigación del OIC deberá realizarse de manera exhaustiva, lo que implica que éste deberá realizar todas las diligencias necesarias determinar o deslindar las responsabilidades administrativas que correspondan. Para esto se le otorga un plazo razonable de hasta seis meses para completar su investigación.

Esta etapa concluye con la emisión del acuerdo respectivo, que puede ser de inexistencia de responsabilidad administrativa o de probable existencia de la falta administrativa. Este último da inicio a la siguiente etapa del proceso, que es la de sustanciación.

Cabe resaltar que esta iniciativa establece de manera novedosa que el acuerdo de inexistencia de responsabilidad podrá ser impugnado mediante el juicio de amparo indirecto por el quejoso, el denunciante o por un integrante del Comité de Participación Ciudadana".

Asimismo, en el dictamen de las Comisiones Unidas de Anticorrupción y Participación Ciudadana; de Justicia; y de Estudios Legislativos, se señaló que:

***"**Asimismo, **la iniciativa señala que las secretarías, así como los órganos internos de control de los entes públicos, serán responsables de inscribir y mantener actualizada en el Registro la información correspondiente a los servidores públicos a su cargo; y verificarán la situación o posible actualización de un conflicto de interés**, por lo que llevarán el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos servidores públicos.*

*Al respecto, la iniciativa dispone que **todos los servidores públicos** estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, **ante las secretarías o su respectivo Órgano Interno de Control**. La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:".*

En este punto, es relevante hacer referencia al trabajo legislativo que dio origen a la reforma constitucional de mayo de dos mil quince, pues en el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Sexagésima Segunda Legislatura de la Cámara de Diputados, a que ya se ha hecho referencia, en lo concerniente a los Órganos Internos de Control, en el que se señaló lo siguiente:

"*Una vez analizados los mecanismos externos de combate a la corrupción, el Dictamen propone **fortalecer el régimen jurídico respecto a los controles internos. Con la aprobación de las modificaciones establecidas, los entes públicos federales, estatales y municipales, así como del Distrito Federal y los órganos político administrativos de sus demarcaciones territoriales, tendrán órganos internos de control facultados para, en los términos que establezca la ley, prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas**; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia de los tribunales de justicia administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la fiscalía especializada en combate a la corrupción a que se refiere esta Constitución*".

De lo anterior, se desprende que, como lo estableció el constituyente permanente a nivel nacional se implementó un sistema articulado anticorrupción, en el cual se pretende **homologar los órganos y mecanismos de control**, a efecto de lograr la mayor eficacia en el combate a ese grave problema nacional.

Pues como se previó en la Constitución Federal, el Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno, competentes para prevenir, detectar y sancionar las responsabilidades administrativas, así como los hechos de corrupción, fiscalización y control de recursos públicos, destacando que las entidades federativas deben establecer sistemas locales de anticorrupción **conforme a las bases y principios que se establecen en la Norma Fundamental y en las Leyes Generales, para la eficaz coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno**.

Asimismo, de las disposiciones de la Constitución Federal se advierte que el Constituyente Permanente consideró necesario para la exitosa implementación del sistema anticorrupción, que todo servidor público de las entidades federativas y **los Municipios**, estuviera obligado a presentar la declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes.

Por otra parte preceptúa, en el artículo 109, de manera destacada que, los entes públicos **municipales contarán con Órganos Internos de Control**, que tendrán las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia de los tribunales administrativos; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito.

Lo que hace evidente, que dentro del sistema anticorrupción la Constitución Federal, se concibe de manera predominante la actuación de los tres niveles de gobierno, **respetando sus respectivas competencias**; asimismo, se considera de manera relevante a los Municipios como un nivel que constituye el primer eslabón en el entramado gubernamental con su propio gobierno, funcionarios que lo integran y normatividad.

Lo que es acorde, con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Federal, respecto del cual este Tribunal Pleno se ha pronunciado en diversos precedentes, destacando la controversia constitucional 14/2001, interpuesta por el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, y otras controversias[17], en la que la Corte explicó, de manera muy completa, los rasgos característicos del régimen constitucional en materia municipal, entre los puntos que es conveniente destacar, de lo dicho en la citada resolución, está el que subraya la necesidad de hablar, a partir de la reforma de mil novecientos noventa y nueve, de la existencia de un orden jurídico municipal, **independiente de los órdenes jurídicos estatal** y federal, y no incluido en el primero, como ocurría en el entramado originalmente previsto en la Constitución de mil novecientos diecisiete. Este punto central quedó plasmado en la siguiente tesis:

> ***"MUNICIPIOS. EL ARTÍCULO 115, FRACCIONES I Y II, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL RECONOCE LA EXISTENCIA DE UN ORDEN JURÍDICO PROPIO***. *A partir de la reforma al citado precepto en mil novecientos ochenta y tres los Municipios han sido objeto de un progresivo desarrollo y consolidación de varias de sus facultades, como la de emitir su propia normatividad a través de bandos y reglamentos, aun cuando estaba limitada al mero desarrollo de las bases normativas establecidas por los Estados. Asimismo, como consecuencia de la reforma al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en mil novecientos noventa y cuatro, se otorgó al Municipio la potestad de acudir a un medio de control constitucional (la controversia constitucional), a fin de defender una esfera jurídica de atribuciones propias y exclusivas. Por último, la reforma constitucional de mil novecientos noventa y nueve trajo consigo la sustitución, en el primer párrafo de la fracción I del mencionado artículo 115, de la frase "cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa", por la de "cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa**", lo que no es otra cosa sino el reconocimiento expreso de una evolución del Municipio, desde la primera y la segunda reformas enunciadas, y que permite concluir la existencia de un orden jurídico municipal***[18].

Esta conceptualización se asienta fundamentalmente en la previsión constitucional, según la cual los Ayuntamientos son órganos de gobierno, en el reconocimiento de que, en esa calidad, son titulares de la facultad reglamentaria, y **en el hecho de que la Constitución les atribuye ahora un ámbito de competencias exclusivas**, cuyo respeto pueden reivindicar a través del control constitucional ejercido por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por otra parte, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece el diseño de dicho sistema articulado anticorrupción en el ámbito de las responsabilidades administrativas, en el que se coloca a los Órganos Internos de Control en un lugar neurálgico, al ser las responsables de implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y

---

[17] Las que llamamos controversias análogas a la de Pachuca de Soto, son la controversia constitucional 25/2001, interpuesta por los Municipios de Querétaro, Corregidora y El Marqués (todos del Estado de Querétaro) y la controversia constitucional 12/2001, interpuesta por el Municipio de Tulancingo de Bravo (Estado de Hidalgo). Todas ellas fueron resueltas por el Pleno en la sesión pública de siete de julio de dos mil cinco.

[18] Tesis jurisprudencial plenaria P./J. 134/2005, visible en la página 2070 del tomo XXII del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta (novena época, octubre de 2005). Controversia constitucional 14/2001. Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. 7 de julio de 2005. Unanimidad de diez votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretarias: Mariana Mureddu Gilabert y Carmina Cortés Rodríguez.

aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales, así como de recursos públicos locales, según corresponda en el ámbito de su competencia, y presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o en su caso ante sus homólogos en el ámbito local.

Y en el caso específico del sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, dichos Órganos tienen la obligación de **realizar una verificación aleatoria de las declaraciones** patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, así como de la evolución del patrimonio de los servidores públicos **y de no existir ninguna anomalía expedir la certificación correspondiente, la cual se anotará en dicho sistema; asimismo, en caso contrario, iniciar la investigación que corresponda**. Asimismo, **deben verificar la situación o posible actualización de algún Conflicto de Interés**, **según la información proporcionada**, llevarán el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos Declarantes.

Así, los **Órganos Internos son los responsables de inscribir y mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial**, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente a los Declarantes a su cargo.

Siendo precisa la Ley General que, en el caso de los Municipios las declaraciones deberán presentarse ante el Órgano Interno, el cual en el caso de que no cuenten con las tecnologías de la información y comunicación necesarias para cumplir lo anterior, podrán emplearse formatos impresos, **teniendo responsabilidad los Órganos Internos** de verificar que tales formatos sean digitalizados e incluir la información que corresponda en el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses; asimismo, de puntualizar sus diferentes facultades y obligaciones al respecto.

Advirtiéndose que, una vez que el Órgano Interno en ejercicio de sus facultades, determina la existencia de faltas graves, serán las Entidades de fiscalización superior de las entidades federativas las competentes para investigar y substanciar el procedimiento, pero si detecta posibles **faltas administrativas no graves darán cuenta de ello a los Órganos Internos de Control**, según corresponda, para que continúen la investigación respectiva y promuevan las acciones que procedan.

Conforme a lo anterior, los Órganos Internos de Control, juegan un papel de mayor relevancia, siendo estos los medios para cumplir en primera instancia, en cada uno de los órdenes de gobierno con las obligaciones de combate a la corrupción y responsabilidad administrativa.

Hasta aquí lo expuesto, se advierte la fuerza de los Órganos Internos de Control a fin de cumplir con los objetivos establecidos constitucionalmente en materia anticorrupción, así como la **importancia de la homologación de los sistemas anticorrupción federal, estatal y municipales, para el correcto combate; así como la coordinación en todos los niveles de gobierno**, esto es, la necesidad de que exista armonía entre las disposiciones que rigen a nivel federal, local y municipal, y que competen a los poderes ejecutivo, legislativo, judicial así como organismos constitucionalmente autónomos; para lo cual **se deben ajustar a las Leyes Generales que establecen las bases y principios que conforman el Sistema Nacional Anticorrupción**.

Así, del marco general normativo, se advierte la intención del legislador al configurar las reglas para dar cumplimiento a la obligación por parte de todos los servidores públicos de presentar su declaración patrimonial, es que las mismas se presenten ante las Secretarías u Órganos Internos de Control correspondiente, es decir, ante **el organismo con facultades en materia de responsabilidades administrativas, que forma parte del ente de gobierno al que el servidor público obligado, se encuentra adscrito**; en el caso, específicamente ante el órgano de control interno de los Municipios, los cuales constituyen un nivel de gobierno independiente y autónomo del gobierno estatal**.**

Ahora, en la Constitución del Estado de Oaxaca, en su artículo 120, relativo a las *"responsabilidades de los servidores públicos del Estado y Patrimonial del Estado de los municipios"*, se establece:

> *TÍTULO SÉPTIMO*
>
> *De las Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Patrimonial del Estado y los Municipios.*
>
> *(REFORMADO, P.O. 30 DE JUNIO DE 2015)*
>
> *"Artículo 120. El Sistema Estatal de Combate a la Corrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas:*

(REFORMADA, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2018)

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; por el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa; el Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; así como por un representante de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Tribunal Superior de Justicia y otro del Comité de Participación Ciudadana;

II. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la ley, y

III. Corresponderá al Comité Coordinador del Sistema, en los términos que determine la Ley:

a) El establecimiento de mecanismos de coordinación con los sistemas federal y municipal;

b) El diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;

c) La determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno;

d) El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;

e) La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia. Derivado de este informe, podrá emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno. Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité sobre la atención que brinden a las mismas.

(REFORMADO, P.O. 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017)

***Los órganos de control interno de los** poderes, organismos autónomos y **municipios**, así como el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, desarrollarán programas y acciones para difundir y promover la ética y la honestidad en el servicio público, así como la cultura de la legalidad.*

(REFORMADO, P.O. 16 DE ENERO DE 2018)

Las autoridades del Estado y de los Municipios colaborarán y prestarán auxilio a los órganos de control interno de los poderes, organismos autónomos, así como de la Auditoría Superior del Estado, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, en materia de combate a la corrupción en los términos que fije la ley.

La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes".

En la que se prevé, acorde con lo que establece la Constitución Federal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la existencia de **Órganos de Control Interno municipales**, los cuales se prevén como parte del sistema nacional anticorrupción, con facultades específicas.

En ese sentido, el veinte de octubre de dos mil diecisiete, se adicionó al Título Sexto de Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Capítulo IV BIS, titulado **Órgano Interno de Control Municipal**, el cual, en la parte que interesa dice:

CAPÍTULO IV BIS

DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL

(ADICIONADO, P.O. 20 DE OCTUBRE DE 2017)

"ARTÍCULO 126 BIS.- Las funciones de supervisión, evaluación y control de los recursos municipales estarán a cargo de un Órgano Interno de Control municipal, el cual será responsable de analizar, revisar y evaluar las funciones de la administración pública municipal, verificando la correcta aplicación del gasto municipal.

El órgano interno municipal es el mecanismo que promueve e integra la participación plural y democrática de la sociedad".

(ADICIONADO, P.O. 20 DE OCTUBRE DE 2017)

"ARTÍCULO 126 TER.- ***Los Municipios con población de veinte mil habitantes o más, deberán contar con una Contraloría Interna Municipal****, la cual tendrá un titular denominado Contralor Interno Municipal, quien será designado por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento; y por los comités de contraloría social, los cuales serán electos en asamblea general, por los ciudadanos del Municipio.*

En los Municipios con población menor de veinte mil habitantes, las funciones de ***la Contraloría Interna Municipal serán realizadas por la Comisión de Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información,*** *la Comisión que se acuerde en sesión de cabildo o el Ayuntamiento y el Tesorero Municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la presente Ley".*

(ADICIONADA CON LOS ARTÍCULOS QUE LA INTEGRAN, P.O. 20 DE OCTUBRE DE 2017)

Sección Primera

De la Contraloría Municipal

(ADICIONADO, P.O. 20 DE OCTUBRE DE 2017)

"ARTÍCULO 126 QUATER.- La Contraloría Interna Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- La revisión y fiscalización de la hacienda pública municipal, para verificar que se haya recibido, recaudado, administrado, ejercido y aplicado los recursos económicos que conforme a los diversos ordenamientos legales y normatividades le corresponden al Municipio;

II.- Vigilar que el patrimonio municipal esté debidamente resguardado, valuado y registrado en el sistema de contabilidad municipal y se refleje en los estados financieros del Municipio y demás informes que deban de emitirse de conformidad con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable;

III.- Comprobar que todos los ingresos y egresos del Municipio, estén debidamente comprobados, justificados y registrados en el sistema de contabilidad gubernamental y se reflejen en los estados financieros e informes que deban emitirse periódicamente de conformidad con las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable;

IV.- Vigilar que se cumpla con la Ley de Ingresos del Municipio y el Presupuesto Anual de Egresos del Municipio, realizando un análisis de las desviaciones detectadas y en su caso emitir las recomendaciones que procedan a las áreas implicadas.

V.- Establecer las políticas, lineamientos, objetivos y acciones en materia de control interno, transparencia, rendición de cuentas, prevención y combate a la corrupción;

VI.- Ordenar y realizar auditorías a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, con el propósito de proponer medidas correctivas en sus operaciones y el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, así como corroborar la correcta aplicación de los recursos provenientes de programas federales, estatales y los concertados con la federación conforme a sus reglas de operación;

VII.- Vigilar que los recursos financieros destinados a la ejecución de programas, prestación de servicios y la administración Municipal, sean enfocados a los objetivos propuestos y se apliquen con oportunidad, eficacia honestidad, transparencia y rendición de cuentas;

VIII.- Vigilar que la Tesorería Municipal y demás áreas implicadas cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro, contabilidad, contratación de servicios, obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes;

IX.- Supervisar que la ejecución de los convenios celebrados entre el Ayuntamiento del Municipio con el Gobierno del Estado y con la Federación se cumplan en sus términos acordados;

X.- Evaluar, supervisar, verificar, física y financieramente, el avance e información de los programas e inversión y obra pública, así como la aplicación de los recursos a ellos destinados, autorizados previamente y conforme a las disposiciones legales en la materia;

XI.- Revisar y auditar la ejecución física y financiera de los programas de inversión y obra pública, que se realicen en el Municipio con recursos propios o con recursos provenientes de convenios con el Estado, con la federación o de cualquier otra índole;

(REFORMADA, P.O. 3 DE AGOSTO DE 2019)

XII.- Vigilar el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca;

XIII.- Supervisar que los proveedores de bienes y servicios, y contratistas, cumplan lo estipulado en los contratos que celebren con el Ayuntamiento del Municipio o sus dependencias y entidades;

XIV.- Participar en las licitaciones públicas convocadas para seleccionar a los proveedores de bienes, servicios y obras públicas, con el objeto de vigilar y validar que los procedimientos para las adjudicaciones que se asignen, se realicen con estricto apego a las leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

XV.- Recibir y registrar en la plataforma nacional las declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscal en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca;

XVI.- Reglamentar y participar en el procedimiento de Entrega-Recepción de las oficinas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en los términos de las disposiciones legales, aplicando en su caso, las responsabilidades en que incurran los funcionarios e imponer la sanción correspondiente;

XVII.- Reglamentar y participar en el procedimiento de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, en los términos de la presente ley y demás disposiciones legales aplicables;

XVIII.- Vigilar que la prestación de los servicios públicos sea conforme a los principios de legalidad, transparencia, honradez e imparcialidad, y atender e investigar las quejas, denuncias, peticiones, recomendaciones y sugerencias que presente cualquier interesado en relación con las responsabilidades de los servidores públicos de las dependencias, y entidades de la Administración Pública Municipal, e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos y, en su caso, fincar responsabilidades administrativas, para imponer sanciones de acuerdo con las disposiciones aplicables;

XIX.- Vigilar que las obras públicas se realicen de acuerdo a la planeación, programación, presupuesto y especificaciones convenidas, debiendo supervisar desde la contratación, autorización y anticipo de pago de estimaciones, hasta su finiquito y entrega, sin demérito de la responsabilidad directa del Responsable de la Obra Pública Municipal.

XX.- Vigilar e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos y particulares que constituyan alguna responsabilidad administrativa, aplicando las sanciones en los términos de las disposiciones legales, y en su caso, formular la denuncia o querella correspondiente ante el Ministerio Público o promover las acciones legales que procedan ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas;

XXI.- Llevar el registro y control de los servidores públicos sancionados;

XXII.- Llevar el registro y control de los proveedores, contratistas y particulares que hayan sido sancionados;

XXIII.- Imponer las sanciones que conforme a derecho procedan;

XXIV.- Formar parte del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio y sancionar en su caso a los servidores públicos, que por negligencia u omisión incumplan con dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública o de protección de datos personales o con las resoluciones emitidas por el órgano local y federal garantes de este derecho o los tribunales federales;

XXV.- Vigilar que las Dependencias y Entidades Municipales, cumplan para la celebración de sus contratos con lo dispuesto en las leyes y normatividad aplicable;

XXVI.- Informar permanentemente al Ayuntamiento del resultado de las evaluaciones y auditorías realizadas, y proponer las medidas correctivas que procedan;

XXVII.- Fomentar entre los servidores públicos municipales, la cultura de la legalidad, ética y calidad en el servicio público, a través de programas y acciones para la atención eficiente y de calidad, que el Ayuntamiento, sus Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal deban proporcionar a la ciudadanía;

XXVIII.- Cumplir con la (sic) obligaciones que le impone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal; y,

XXIX.- Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran el Ayuntamiento y demás disposiciones legales aplicables".

De los que se desprende, que las funciones de supervisión, evaluación y control de los recursos municipales, **estarán a cargo de un Órgano Interno de Control Municipal**, el cual será responsable de analizar, revisar y evaluar las funciones de la administración pública municipal, verificando la correcta aplicación del gasto municipal; asimismo que l**os Municipios con población de veinte mil habitantes o más, deberán contar con una Contraloría Interna Municipal**, la cual tendrá un titular denominado Contralor Interno Municipal, quien será designado por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento; y por los comités de contraloría social, los cuales serán electos en asamblea general, por los ciudadanos del Municipio. Mientras que en los Municipios con población menor de veinte mil habitantes, las funciones de **la Contraloría Interna Municipal serán realizadas por la Comisión de Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información.**

Por otra parte, se establecen las **atribuciones de l**a **Contraloría Interna Municipal, como Órgano de Control Interno Municipal**, entre las que se encuentran, establecer las políticas, lineamientos, objetivos y acciones en materia de Control Interno, transparencia, rendición de cuentas, prevención y combate a la corrupción; recibir y registrar en la plataforma nacional las declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscal en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; así como vigilar e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos y particulares que constituyan alguna responsabilidad administrativa, aplicando las sanciones en los términos de las disposiciones legales, y en su caso, formular la denuncia o querella correspondiente ante el Ministerio Público o promover las acciones legales que procedan ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas y llevar el registro y control de los servidores públicos sancionados; asimismo, cumplir con las obligaciones que le impone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal.

Atento a lo anterior, es claro que **el legislador del Estado de Oaxaca**, al reformar el artículo 30 de Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, **mediante la expedición del Decreto 584**, **no se ajustó al contenido de la Ley General de Responsabilidades**, habida cuenta que, el objetivo de que las legislaturas locales expidan leyes en la materia de responsabilidad administrativa, es precisamente crear un sistema homogéneo –Sistema Nacional Anticorrupción- que permita la cooperación en todos los niveles de gobierno: es decir, federal, local y municipal; para lo cual resulta fundamental, como ya lo sostuvo este Tribunal Pleno, que se ajusten a las disposiciones no sólo constitucionales, sino a las leyes de carácter

general, que por su naturaleza, pueden incidir válidamente en todos los órdenes jurídicos y cuyo origen tienen lugar en cláusulas constitucionales, **en el caso específico en el artículo 73, fracción XXIX-V, de la Carta Magna y en los transitorios**, y que por tanto, deben ser aplicadas por las autoridades federales, locales y municipales[19].

Máxime que la norma impugnada establece en la primera parte del párrafo primero, que las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, se deberán presentar bajo protesta de decir verdad, ante la Secretaría o su respectivo Órgano Interno de Control, lo cual resulte acorde con las normas marco establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Sin embargo, más adelante, esto es en el segundo párrafo, señala que **tratándose de los servidores públicos municipales, deberán presentarse ante el Órgano Interno de Control del Congreso del Estado**.

Debe destacarse que, el artículo 3, fracciones XXIII y XXVI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, por Órganos Internos de Control, se establece que las unidades administrativas facultadas para aplicar las leyes en **materia de responsabilidades de servidores públicos** y; por Secretarías, la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca. Asimismo, la fracción XXVII, dispone que por servidores públicos, se entenderán las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito estatal y municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución de Oaxaca; precepto normativo que a su vez, reputa con ese carácter, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal –entre otros-, quienes se encuentran obligados a presentar su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes.

Dichas normas, resultan ser una copia ajustada de las definiciones establecidas tanto en el artículo 3, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, como del artículo 8, de la Constitución Federal, que establece quienes tienen el carácter de servidores públicos.

A mayor referencia, a continuación las normas comentadas, que son del tenor siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	**Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**
"Artículo 108. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones. (…) Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley".	"Artículo 115. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial, a los funcionarios y empleados, y en general a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Estatal, en los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, sociedades y asociaciones asimiladas a éstos, o en fideicomisos públicos; así como en la Administración Pública Municipal, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones. (..) Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley".

[19] Es aplicable la siguiente tesis: *"**LEYES GENERALES. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL**. La lectura del precepto citado permite advertir la intención del Constituyente de establecer un conjunto de disposiciones de observancia general que, en la medida en que se encuentren apegadas a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituyan la "Ley Suprema de la Unión". En este sentido, debe entenderse que las leyes del Congreso de la Unión a las que se refiere el artículo constitucional no corresponden a las leyes federales, esto es, a aquellas que regulan las atribuciones conferidas a determinados órganos con el objeto de trascender únicamente al ámbito federal, sino que se trata de leyes generales que son aquellas que pueden incidir válidamente en todos los órdenes jurídicos parciales que integran al Estado Mexicano. Es decir, las leyes generales corresponden a aquellas respecto a las cuales el Constituyente o el Poder Revisor de la Constitución ha renunciado expresamente a su potestad distribuidora de atribuciones entre las entidades políticas que integran el Estado Mexicano, lo cual se traduce en una excepción al principio establecido por el artículo 124 constitucional. Además, estas leyes no son emitidas motu proprio por el Congreso de la Unión, sino que tienen su origen en cláusulas constitucionales que obligan a éste a dictarlas, de tal manera que una vez promulgadas y publicadas, deberán ser aplicadas por las autoridades federales, locales, del Distrito Federal y municipales".* TA] Pleno; Novena Época; Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo XXV, Abril de 2007; Tesis: P. VII/2007; Página: 5.

Ley General de Responsabilidades Administrativas	**Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca**
"Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:(…) XXI. Órganos internos de control: Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos; (…) XXIV. Secretarías: La Secretaría de la Función Pública en el Poder Ejecutivo Federal y sus homólogos en las entidades federativas; XXV. Servidores Públicos: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (…)".	"Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por: (…) XXIII. Órganos internos de control: Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos; (…) XXVI. Secretaría: La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca; XXVII. Servidores Públicos: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito estatal y municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución local; (…)".

En suma, este Tribunal Pleno considera que el artículo 30 de Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, resulta **contrario a los artículos 108, 109, 113, 115 y 73, fracción XXIX-V de la Constitución Federal**; pues atendiendo a lo expuesto en párrafos anteriores, se advierte que la norma **no es acorde al marco general** que se desprende de dichos artículos constitucionales y que concretamente fueron plasmados en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; el cual fue desarrollado para crear un Sistema Nacional Anticorrupción homogéneo en todos los niveles de gobierno, es decir, federal, local y municipal.

Con lo cual, la previsión constitucional, en el sentido de contar un sistema articulado anticorrupción, se debían **homologar los Órganos y mecanismos de control**, a efecto de lograr la mayor eficacia en el combate a ese grave problema nacional, en el que las entidades federativas deben ajustar sus sistemas de anticorrupción **conforme a las bases y principios que se establecen en la Norma Fundamental y en las Leyes Generales para la eficaz coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno**.

En tanto se desconoce, el papel y facultades que en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se prevén hacia los Órganos Internos de Control en el Sistema Nacional Anticorrupción, pues a éstos corresponde en el caso específico del sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, **realizar una verificación aleatoria de las declaraciones** patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, así como de la evolución del patrimonio de los servidores públicos **y de no existir ninguna anomalía expedir la certificación correspondiente, la cual se anotará en dicho sistema; asimismo, en caso contrario, iniciar la investigación que corresponda**. Asimismo, **deben verificar la situación o posible actualización de algún Conflicto de Interés**, **según la información proporcionada**, llevarán el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos Declarantes.

Siendo dichos **Órganos Internos los responsables de inscribir y mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial**, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente a los Declarantes a su cargo y, en el caso de los Municipios específicamente verificar que los formatos sean digitalizados e incluir la información que corresponda en el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses; asimismo, de puntualizan sus diferentes facultades y obligaciones al respecto.

Con lo que se violenta la previsión expresa contenida, en el artículo 109 de la Constitución Federal, en el sentido de que los entes públicos **municipales contarán con Órganos Internos de Control**, que tendrán las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia de los tribunales administrativos; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito.

Vulnerándose también, como lo aduce el Municipio actor, la autonomía e independencia que respecto de los gobiernos estatales se reconoce en el artículo 115 de la Constitución Federal, como un orden jurídico, **independiente de los órdenes jurídicos estatal** y federal, y no incluido en el primero.

Por lo expuesto, se declara la invalidez del artículo 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Oaxaca, en el párrafo segundo que señala: "***Tratándose de los ayuntamientos, agentes municipales, de Policía y demás servidores públicos municipales deberán presentar las declaraciones ante el Órgano Interno de Control del Congreso del Estado"***.

En atención a la invalidez decretada, resulta innecesario el análisis de los restantes conceptos de invalidez planteados por el Municipio actor. Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis de jurisprudencia P./J. 100/99, de rubro: **"*CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ*"**.

SÉPTIMO. Efectos. Conforme a la fracción IV del artículo 41 de la Ley Reglamentaria de la materia[20], procede **extender la invalidez** del segundo párrafo del artículo 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Oaxaca, publicado mediante Decreto 584 en el Periódico Oficial de la entidad el veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, **al artículo Cuarto Transitorio** del Decreto 584 referido, debido a que su validez depende de la validez del artículo declarado inválido, en tanto señala:

> *"CUARTO. Las declaraciones presentadas ante los Órganos Internos de Control de los Municipios **deberán ser remitidas en un plazo no mayor de 30 días** al Órgano Interno de Control del H. Congreso del Estado de Oaxaca".*

Destacando que si bien podría considerarse que el plazo de treinta días a que alude el artículo transcrito ha transcurrido, si se toma en cuenta la fecha de entrada en vigor del Decreto aludido (22 de marzo de 2019) y por ende ya cumplió el objeto para el cual se emitió; lo cierto es que, no se tiene certeza de que en realidad se haya cumplido por parte del Órgano Interno del Municipio actor lo establecido en dicho precepto. Y por tanto, procede declarar su invalidez.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción I, penúltimo y último párrafos, de la Constitución Federal y 42 de la Ley Reglamentaria de la materia, la declaración de invalidez del segundo párrafo del artículo 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Oaxaca y del artículo Cuatro Transitorio del Decreto 584, surtirá efectos sólo entre las partes en la controversia constitucional, por lo que dicho precepto será inaplicable al Municipio actor a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 30, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, reformado mediante Decreto Núm. 584, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, conforme a lo establecido en el considerando sexto de esta ejecutoria y, por extensión, la del artículo transitorio cuarto del referido decreto; declaraciones de invalidez que surtirán sus efectos respecto del municipio actor a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Oaxaca, en los términos señalados en el considerando séptimo de la presente decisión.

TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado Oaxaca, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciendo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación activa, a la legitimación pasiva y a las causas de improcedencia.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando sexto, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del artículo 30, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, reformado mediante Decreto Núm. 584, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiuno de marzo de dos mil diecinueve. La señora Ministra Piña Hernández reservó su derecho de formular voto concurrente.

---

[20] *"Artículo 41. Las sentencias deberán contener:*

…

*IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. **Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada**;*

…".

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando séptimo, relativo a los efectos, consistente en: 1) declarar la invalidez, por extensión, del artículo transitorio cuarto del Decreto Núm. 584, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, y 2) determinar que las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtan efectos únicamente entre las partes y a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Oaxaca. La señora Ministra Esquivel Mossa anunció voto concurrente. La señora Ministra Ríos Farjat reservó su derecho de formular voto concurrente.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman los señores Ministros Presidente y el Ponente, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

El Presidente, Ministro **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Firmado electrónicamente.- El Ponente, Ministro **Jorge Mario Pardo Rebolledo**.- Firmado electrónicamente.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de treinta y tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la controversia constitucional 184/2019 promovida por el Municipio de Matías Romero Avendaño, Oaxaca, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veintiocho de mayo de dos mil veinte y se expide para que obre en el expediente impreso respectivo.- Ciudad de México, a veintidós de octubre de dos mil veinte.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de treinta y tres fojas, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia de veintiocho de mayo de dos mil veinte, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la controversia constitucional 184/2019. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintinueve de octubre de dos mil veinte.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 184/2019, RESUELTA EL VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE POR EL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

Criterio mayoritario que no se comparte	De conformidad con lo dispuesto por los artículos *105, fracción I, penúltimo y último párrafos*, de la Constitución Federal y 42 de la Ley Reglamentaria de la materia, la declaración de invalidez del segundo párrafo del artículo 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Oaxaca y del artículo Cuatro Transitorio del Decreto 584, surtirá efectos sólo entre las partes en la controversia constitucional, por lo que dicho precepto será inaplicable exclusivamente al Municipio actor a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.
Motivo del disenso	La invalidez decretada en la presente controversia constitucional debió tener efectos generales, es decir, no sólo entre las partes de la controversia constitucional, sino para todos los Municipios del Estado de Oaxaca (más de 500).

Si bien comparto la invalidez del artículo 30, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, reformado mediante Decreto Núm. 584, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, así como la del artículo Cuarto transitorio -por extensión- del referido decreto[1], difiero de los efectos que se dan en la sentencia.

[1] Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando sexto, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del artículo 30, párrafo

En efecto, no comparto el criterio mayoritario de que la invalidez decretada sólo surta efectos para el Municipio de Matías Romero Avendaño, Oaxaca, y no comprenda a los otros 569 municipios restantes del Estado de Oaxaca.

En primer lugar, considero que la expresión ***"En los demás casos, las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia tendrán efectos únicamente respecto de las partes en la controversia."*;** contenida tanto en el último párrafo de la fracción I del artículo 105[2] de la Constitución Federal, así como en el último párrafo del artículo 42 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 constitucional,[3] en los cuales se funda la ejecutoria para declarar los efectos relativos de la ejecutoria, se refiere a actos concretos reclamados en vía de controversia constitucional y no a leyes generales, como en este caso es la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Oaxaca, impugnada. Por lo que resulta ilógico que en estos casos la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación produzca una diferencia de trato entre todos los municipios de una entidad federativa, como si la prevalencia del orden constitucional solo fuera privilegio de quienes tuvieron la asesoría suficiente para demandar su restablecimiento.

En segundo lugar, si se toma en cuenta que la declaración de invalidez por parte de este Tribunal Pleno fue unánime, no existe justificación alguna para que dicha norma, que es claramente inconstitucional, sólo surta sus efectos para la parte que accionó esta controversia constitucional y, por otro lado, siga generando perjuicios en contra de los demás municipios que conforman el Estado que no la controvirtieron.

De ahí que no comparta la decisión mayoritaria de los efectos de la sentencia en los términos precisados.

La Ministra, **Yasmín Esquivel Mossa**.- Firmado electrónicamente.- El Licenciado **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

Elaboró; Mónica Jaimes Gaona.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de dos fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente formulado por la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa, en relación con la sentencia de veintiocho de mayo de dos mil veinte, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 184/2019, se extiende para que obre en el expediente impreso respectivo.- Ciudad de México, a veintidós de octubre de dos mil veinte.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de tres fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente formulado por la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa, en relación con la sentencia de veintiocho de mayo de dos mil veinte, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la controversia constitucional 184/2019. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintinueve de octubre de dos mil veinte.- Rúbrica.

---

segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, reformado mediante Decreto Núm. 584, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiuno de marzo de dos mil diecinueve. La señora Ministra Piña Hernández reservó su derecho de formular voto concurrente.

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando séptimo, relativo a los efectos, consistente en: 1) declarar la invalidez, por extensión, del artículo transitorio cuarto del Decreto Núm. 584, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, y 2) determinar que las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtan efectos únicamente entre las partes y a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Oaxaca. La señora Ministra Esquivel Mossa anunció voto concurrente. La señora Ministra Ríos Farjat reservó su derecho de formular voto concurrente.

2 "***Art. 105.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:***

I.- De las controversias constitucionales que, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre:

[…]

Siempre que las controversias versen sobre disposiciones generales de las entidades federativas, de los Municipios o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México impugnadas por la Federación; de los Municipios o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México impugnadas por las entidades federativas, o en los casos a que se refieren los incisos c) y h) anteriores, y la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación las declare inválidas, dicha resolución tendrá efectos generales cuando hubiere sido aprobada por una mayoría de por lo menos ocho votos.

En los demás casos, las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia tendrán efectos únicamente respecto de las partes en la controversia."

3 ***"Artículo 42. Siempre que las controversias versen sobre disposiciones generales de los Estados o de los Municipios impugnadas por la Federación, de los Municipios impugnadas por los Estados, o en los casos a que se refieren los incisos c), h) y k) de la fracción I del artículo 105 constitucional, y la resolución de la Suprema Corte de Justicia las declare inválidas, dicha resolución tendrá efectos generales cuando hubiera sido aprobada por una mayoría de por lo menos ocho votos.***

En aquellas controversias respecto de normas generales en que no se alcance la votación mencionada en el párrafo anterior, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia declarará desestimadas dichas controversias. En estos casos no será aplicable lo dispuesto en el artículo siguiente.

En todos los demás casos las resoluciones tendrán efectos únicamente respecto de las partes en la controversia."

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $19.9487 M.N. (diecinueve pesos con nueve mil cuatrocientos ochenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 29 de diciembre de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- La Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.4850 y 4.4675 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., ScotiaBank Inverlat S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 29 de diciembre de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- La Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 4.44 por ciento.

Ciudad de México, a 28 de diciembre de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- La Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los Lineamientos para el registro de Radioenlaces Fijos en el Sistema Integral de Administración del Espectro Radioeléctrico, por parte de los concesionarios que prestan el Servicio de Provisión de Capacidad para Radioenlaces Fijos, a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EMITE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE RADIOENLACES FIJOS EN EL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, POR PARTE DE LOS CONCESIONARIOS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE PROVISIÓN DE CAPACIDAD PARA RADIOENLACES FIJOS, A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ELECTRÓNICA DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.

Antecedentes

Primero.- El 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el *DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones*, mediante el cual se creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Segundo.- El 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el *DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión*, entrando en vigor la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Ley) el 13 de agosto de 2014.

Tercero.- El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el *Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones* (Estatuto Orgánico), el cual entró en vigor el 26 de septiembre de 2014.

Cuarto.- El 8 de noviembre de 2017 se publicó en el DOF el *Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones* (Lineamientos de Consulta Pública), los cuales entraron en vigor el 1 de enero de 2018.

Quinto.- El 5 de noviembre de 2019 se publicó en el DOF el *Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica* (Lineamientos de Ventanilla Electrónica), los cuales entraron en vigor el 6 de noviembre de 2019.

Sexto.- El 17 de junio de 2020, el Pleno del Instituto determinó someter a consulta pública por un período de 20 (veinte) días hábiles el *Anteproyecto de Lineamientos para el Registro de Radioenlaces Fijos en el Sistema Integral de Administración del Espectro Radioeléctrico, por parte de los Concesionarios del Servicio de Provisión de Capacidad para Radioenlaces Fijos* (Anteproyecto), mediante Acuerdo P/IFT/170620/178, aprobado en su XIII Sesión Ordinaria.

Séptimo.- Del 1 de julio al 11 de agosto de 2020 se llevó a cabo el proceso de consulta pública, respecto del Anteproyecto. Durante dicho período fueron recibidas 9 participaciones con comentarios, información, opiniones y aportaciones, mismos que fueron analizados y tomados en consideración en la elaboración del proyecto de Lineamientos para el registro de Radioenlaces Fijos en el Sistema Integral de Administración del Espectro Radioeléctrico, por parte de los Concesionarios que prestan el Servicio de Provisión de Capacidad para Radioenlaces Fijos (Proyecto de Lineamientos).

Octavo.- Mediante correo electrónico de fecha 24 de noviembre de 2020, la Unidad de Espectro Radioeléctrico (UER) remitió a la Coordinación General de Mejora Regulatoria (CGMR) de este Instituto, el oficio IFT/222/UER/DG-IEET/0379/2020, de la misma fecha, mediante el cual solicita su opinión no vinculante en relación al Análisis de Impacto Regulatorio del Proyecto de Lineamientos remitido por la misma vía.

Noveno.- Con oficio IFT/211/CGMR/485/2020, de fecha 3 de diciembre de 2020, la CGMR emitió opinión no vinculante, en relación con el Análisis de Impacto Regulatorio del Proyecto de Lineamientos.

Décimo.- El 16 de diciembre de 2020, la CGMR, en coordinación con la UER, publicó en el portal de Internet del Instituto, el informe de consideraciones que contempla las respuestas a los comentarios, información, opiniones y aportaciones recibidos durante el proceso de consulta pública, indicado en el Antecedente Séptimo del este Acuerdo.

En virtud de los antecedentes señalados, y

Considerando

Primero. Competencia del Instituto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6o., párrafo tercero y apartado B, fracciones II y III; 27, párrafos cuarto y sexto; y, 28, párrafos décimo primero, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo y vigésimo fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); y 7 de la Ley, el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, además es la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.

Para tal efecto, el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales.

Ahora bien, de conformidad con los artículos 28, párrafo vigésimo, fracción IV de la Constitución y 15 fracción I de la Ley, el Pleno del Instituto tiene la facultad de emitir disposiciones administrativas de carácter general para el cumplimiento de sus funciones de regulación, es decir, para la promoción, supervisión y administración del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico.

En consecuencia, el Pleno, como órgano máximo de gobierno del Instituto, es competente para emitir el presente Acuerdo, con fundamento en los artículos 16 y 17 fracción I de la Ley, y 4 fracción I y 6 fracción I del Estatuto Orgánico.

Segundo. Administración del espectro radioeléctrico. El artículo 27 de la Constitución establece que corresponde a la Nación el dominio directo, entre otros bienes, del espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el derecho internacional. De tal forma que el dominio que ejerce la Nación sobre este bien es inalienable e imprescriptible y su explotación, uso y aprovechamiento por los particulares no podrá realizarse sino mediante concesiones otorgadas por el Instituto.

Es así que, en cumplimiento a lo que establece la Constitución, los artículos 2, cuarto párrafo y 4 de la Ley disponen que en todo momento el Estado mantendrá el dominio originario, inalienable e imprescriptible sobre el espectro radioeléctrico, otorgándole a este bien el carácter de vía general de comunicación.

El artículo 3, fracción XXI de la Ley, define espectro radioeléctrico como:

> ***"Artículo 3.*** *Para los efectos de esta Ley se entenderá por:*
>
> ***(...)***
>
> ***XXI. Espectro radioeléctrico:*** *Espacio que permite la propagación, sin guía artificial, de ondas electromagnéticas cuyas bandas de frecuencias se fijan convencionalmente por debajo de los 3,000 gigahertz;*
>
> ***(...)"***

En esta tesitura, debe considerarse que el espectro radioeléctrico es un bien finito, pero reutilizable, por lo que, desde la iniciativa de la Ley, presentada por el Ejecutivo Federal ante la Cámara de Senadores y, que posteriormente fue aprobada por el Congreso de la Unión, se consideró que la planificación del espectro radioeléctrico constituye una de las tareas más relevantes del Estado en materia de telecomunicaciones, toda vez que este recurso es el elemento primario e indispensable de las comunicaciones inalámbricas, por lo que se convierte en un recurso extremadamente escaso y de gran valor.[1]

Además, se previó que el espectro radioeléctrico como un bien de dominio público de la Nación y de naturaleza limitada, se debe aprovechar al máximo a través de una regulación eficiente e idónea, que permita el uso, aprovechamiento y explotación de dicho bien, en beneficio de la sociedad.

Así, los artículos 54 y 62 de la Ley, en la parte que interesa, disponen lo siguiente:

> ***"Artículo 54.*** *El espectro radioeléctrico y los recursos orbitales son bienes del dominio público de la Nación, cuya titularidad y administración corresponden al Estado.*

[1] "*INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, Y LA LEY DEL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DE MÉXICO; Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN*", 24 de marzo de 2014, página 10. Consultable en: http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfProcesoLegislativoCompleto.aspx?IdOrd=101766&IdRef=1&IdProc=1

Dicha administración se ejercerá por el Instituto en el ejercicio de sus funciones según lo dispuesto por la Constitución, en esta Ley, en los tratados y acuerdos internacionales firmados por México y, en lo aplicable, siguiendo las recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y otros organismos internacionales.

La administración incluye la elaboración y aprobación de planes y programas de uso, el establecimiento de las condiciones para la atribución de una banda de frecuencias, el otorgamiento de las concesiones, la supervisión de las emisiones radioeléctricas y la aplicación del régimen de sanciones, sin menoscabo de las atribuciones que corresponden al Ejecutivo Federal.

Al administrar el espectro, el Instituto perseguirá los siguientes objetivos generales en beneficio de los usuarios:

***I.** La seguridad de la vida;*

***II.** La promoción de la cohesión social, regional o territorial;*

***III.** La competencia efectiva en los mercados convergentes de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión;*

***IV.** El uso eficaz del espectro y su protección;*

***V.** La garantía del espectro necesario para los fines y funciones del Ejecutivo Federal;*

***VI.** La inversión eficiente en infraestructuras, la innovación y el desarrollo de la industria de productos y servicios convergentes;*

***VII.** El fomento de la neutralidad tecnológica, y*

***VIII.** El cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 2o., 6o., 7o. y 28 de la Constitución.*

Para la atribución de una banda de frecuencias y la concesión del espectro y recursos orbitales, el Instituto se basará en criterios objetivos, transparentes, no discriminatorios y proporcionales."

(...)."

***"Artículo 62. El Instituto estará obligado a implementar, operar y mantener actualizado un sistema informático de administración del espectro,** así como a establecer los mecanismos y criterios para hacer público el acceso a la información contenida en las bases de datos correspondientes, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*

En el sistema mencionado se incluirá toda la información relativa a la titularidad de las concesiones incluyendo la tecnología, localización y características de las emisiones, así como la relativa al despliegue de la infraestructura instalada y empleada para tales fines.

Los concesionarios se encuentran obligados a entregar al Instituto, en el plazo, formato y medio que para tal efecto se indique, la información referente a dicho uso, aprovechamiento o explotación."

De lo anterior, se advierte con claridad, en cuanto a la administración del espectro radioeléctrico, lo siguiente:

a) La administración del espectro radioeléctrico como bien de dominio público de la Nación se ejercerá por el Instituto, según lo dispuesto por la Constitución, la Ley, los tratados y acuerdos internacionales firmados por México y, en lo aplicable; siguiendo las recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y otros organismos internacionales.

b) La administración del espectro radioeléctrico comprende la elaboración y aprobación de planes y programas de su uso, el establecimiento de las condiciones para la atribución de una banda de frecuencias, el otorgamiento de las concesiones, la supervisión de las emisiones radioeléctricas y la aplicación del régimen de sanciones, sin menoscabo de las atribuciones que corresponden al Ejecutivo Federal.

c) El Instituto debe perseguir diversos objetivos generales en beneficio de los usuarios.

d) El Instituto estará obligado a implementar, operar y mantener actualizado un sistema informático de administración del espectro. Dicho sistema incluirá toda la información relativa a la titularidad de las concesiones incluyendo la tecnología, localización y características de las emisiones, así como la relativa al despliegue de la infraestructura instalada y empleada para tales fines.

Tercero. Registro de Radioenlaces Fijos. Los métodos para evitar interferencias perjudiciales entre los distintos servicios de radiocomunicaciones varían de acuerdo al servicio que se trate o la banda de frecuencias en que opere el servicio. Como ejemplos de estos métodos, encontramos las bandas de guarda que se utilizan en el servicio móvil para la transmisión y recepción de señales; los protocolos de acceso al medio utilizados en las bandas de uso libre como el *Listen Before Talk*[2]; la sincronización en las transmisiones de los sistemas de banda ancha móvil; la separación en distancia para el caso de transmisiones en co-canal o canal adyacente aplicada en el caso de servicios de radiodifusión; o las zonas geográficas de exclusión para proteger un servicio en específico, como se determinó en banda de 3.5 GHz, para garantizar la convivencia entre el servicio de acceso inalámbrico y servicio fijo por satélite.

En el caso específico del servicio fijo para radioenlaces punto a punto de microondas, debido a la alta densidad de enlaces en zonas determinadas, la constante reutilización de frecuencias, el potencial de interferencias en transmisiones por la disposición de frecuencias en un mismo sitio bajo/bajo o alto/alto, y la asignación de canales contiguos por la inexistencia de bandas de guarda entre asignaciones, es indispensable realizar estudios de gabinete en donde se simule la operación de un nuevo radioenlace dentro de una red operativa del mismo servicio, con la finalidad de prever posibles casos de interferencia perjudicial, los cuales se verán reflejados como degradación en el nivel de recepción y disponibilidad deficiente del enlace.

Para llevar a cabo el estudio de interferencia, se debe contar con pleno conocimiento de las características técnicas de todos los radioenlaces punto a punto activos en la zona de operación del nuevo radioenlace y, en caso de determinar que este nuevo radioenlace no causará interferencias perjudiciales a la red o viceversa, es necesario registrarlo y contar con evidencia de que se han llevado a cabo los estudios técnicos correspondientes. En el caso del servicio de provisión de capacidad para radioenlaces fijos en territorio nacional, el estudio es conocido como Estudio de No Interferencia (ENI) y el documento que constata la viabilidad de operación e instalación del nuevo radioenlace, es llamado constancia de no interferencia.

Para el caso de los radioenlaces fijos para uso comercial, el ENI es el análisis de compatibilidad electromagnética que simula la operación de un nuevo radioenlace fijo, o bien, la modificación de los parámetros y características de un radioenlace ya existente que pretenda implementar un concesionario, con respecto a otros radioenlaces fijos que operan en la misma banda de frecuencias y bandas adyacentes, dentro de la zona de influencia del radioenlace fijo a instalar.

En el supuesto de que el resultado del ENI denote posibles casos de interferencia, se realizan diversas modificaciones a algunos parámetros técnicos, tales como, el cambio de frecuencias de operación, modificación en la polarización de las antenas, la disminución en la potencia nominal del sistema o el cambio en las alturas de antenas, etc., que garanticen la correcta operación del nuevo enlace y la correcta convivencia con los enlaces ya operando en la región.

Una vez que el ENI resulte con valores permisibles dentro de los umbrales de interferencia, se elabora la constancia de no interferencia, cuya finalidad es constatar la fecha en la que se determinó, a nivel de gabinete, que el radioenlace en estudio tendrá una adecuada operación. Asimismo, la constancia de no interferencia especifica los parámetros y las características técnicas con las que se debe instalar y operar el radioenlace fijo. Dentro de estos parámetros se encuentra: la ubicación del sitio (dirección y coordenadas geográficas), datos del sistema radiante (alturas y modelos de antenas, ganancia polarización), configuración del radio (modulación, ancho de banda de canal, umbral de recepción, frecuencias), datos generales de líneas de transmisión y altura del soporte estructural de las antenas, entre otros.

Para el servicio fijo de radioenlaces punto a punto de microondas, a través de los cuales se ponen a disposición bandas de frecuencias determinadas para satisfacer necesidades de radioenlaces fijos, en atención a la denominación prevista en los títulos habilitantes que amparan el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico; se pretendía que el sector se autorregulara, para que entre los concesionarios compartieran la información necesaria para garantizar la instalación de radioenlaces fijos, libres de interferencias. Por tal razón, en los títulos de concesión vigentes no se previó la obligación de obtener las constancias de no interferencias de un tercero. No obstante, ante las inquietudes expresadas por los propios concesionarios, el Instituto se ha visto en la necesidad de generar una herramienta regulatoria para llevar el control y registro de los radioenlaces fijos a través del Sistema Integral de Administración del Espectro Radioeléctrico (SIAER).

[2] Técnica utilizada por los equipos de radiocomunicaciones mediante la cual primero detectan si el canal se encuentra libre antes de comenzar a transmitir.

Los Lineamientos resultarían aplicables a los concesionarios del servicio de provisión de capacidad para radioenlaces fijos y los concesionarios del servicio de provisión de capacidad para radioenlaces del servicio fijo. A la fecha, se tienen identificados un total de 16 (dieciséis) concesionarios de estos servicios que tienen en sus títulos de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, la condición relativa a la entrega en forma electrónica de la información técnica de los radioenlaces fijos en operación y la realización del estudio de compatibilidad electromagnética, a fin de asegurar la adecuada operación de los servicios, libre de interferencias perjudiciales con respecto a otros radioenlaces fijos en la misma banda de frecuencias dentro de la zona de influencia del radioenlace fijo a instalar.

Cuarto. Experiencia internacional. Con la finalidad de prevenir interferencias perjudiciales en el servicio fijo por microondas, en diversos países como Estados Unidos de América, Australia, Canadá y Colombia, se han implementado diferentes procesos para la generación de los ENI, los cuales se detallan a continuación:

Estados Unidos de América

La *Federal Communications Commission* (FCC) establece que los interesados en operar un nuevo radioenlace fijo, previo a presentar su solicitud ante la FCC, deben coordinarse con los demás usuarios del espectro que se encuentran en la zona de operación del nuevo radioenlace para evitar causar interferencias perjudiciales a los servicios ya existentes[3]. Una vez realizada esta coordinación, los interesados deben enviar su solicitud a la FCC con todos los parámetros técnicos requeridos, junto con las pruebas de que el nuevo radioenlace no causará interferencia perjudicial. Por su parte, la FCC evaluará la solicitud y realizará un ENI para corroborar que el nuevo radioenlace no afectará a otros servicios de radiocomunicaciones y en caso de que sea así, le otorgará una autorización al interesado para operar el nuevo radioenlace.

Australia

La *Australian Communications and Media Authority* (ACMA)[4] determina que los interesados en operar un nuevo radioenlace fijo deben mandar su solicitud vía electrónica a la ACMA o a una entidad autorizada por ésta, con todos los parámetros técnicos solicitados por la ACMA, para realizar los estudios de no interferencia.[5] Con esta información, la ACMA o la entidad debidamente autorizada, procede a realizar los estudios de no interferencia con el fin de evaluar si el nuevo radioenlace fijo causará interferencias perjudiciales a los servicios ya existentes en la zona de operación del nuevo radioenlace. Cabe destacar que, para que las entidades debidamente autorizadas puedan realizar los estudios de no interferencia, la ACMA pone a su disposición su base de datos con los registros de las estaciones de los servicios de radiocomunicaciones. Una vez realizado el ENI, y en caso de determinar que no existirán interferencias perjudiciales, la ACMA procederá a otorgar una autorización al interesado para operar el nuevo radioenlace.

Canadá

La *Industry, Science and Economic Development Canada* (ISED) de Canadá, establece que el interesado en operar un nuevo radioenlace fijo debe realizar de forma electrónica su solicitud ante la ISED, para que éste pueda realizar el ENI.[6] No obstante, la ISED recomienda al interesado realizar sus propios ENI, previo a enviar su solicitud, para determinar que el nuevo radioenlace fijo no afectará a los servicios existentes. Para ello, la ISED pone a disposición del interesado su base de datos con los registros de las estaciones de los servicios de radiocomunicaciones. Una vez ingresada la solicitud, la ISED procederá a realizar el ENI para identificar posibles interferencias perjudiciales, y en caso de que no existan, le otorgará una autorización al interesado para operar el nuevo radioenlace.

Colombia

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), diseñó y adquirió el Sistema de Gestión de Espectro (SGE)[7], una herramienta informática que combina los procedimientos administrativos y técnicos necesarios para la asignación de los sistemas fijo punto a punto y punto a multipunto con el fin de utilizar eficazmente el espectro radioeléctrico, sin causar interferencias perjudiciales. En el SGE, cualquier interesado en operar una red del servicio fijo podrá solicitar de forma electrónica una asignación, modificación, renovación o cancelación de frecuencias y/o enlaces. Una vez ingresado el trámite, el SGE procede a validar que se cumplan los requisitos administrativos, para posteriormente realizar los ENI correspondientes a la solicitud y, en caso de que se cumplan los requisitos técnicos y no se detecten interferencias perjudiciales, el MinTIC emitirá una resolución electrónica que validará el trámite realizado.

---

[3] Consultable en el enlace siguiente: https://www.ecfr.gov/cgi-bin/text-idx?SID=eaa51e72ff5c48ebb79e27472d2a7ae1&mc=true&tpl=/ecfrbrowse/Title47/47cfr101_main_02.tpl

[4] Consultable en el enlace siguiente: *https://www.acma.gov.au/sites/default/files/2020-03/RALI-FX03.pdf*

[5] Las entidades debidamente autorizadas por la ACMA pueden ayudar a los interesados con el proceso de las licencias para los servicios de radiocomunicaciones, asignar frecuencias para ciertos tipos de licencias o realizar los procesos de coordinación de frecuencia.

[6] Consultable en el enlace siguiente: *https://www.ic.gc.ca/eic/site/smt-gst.nsf/vwapj/rsp113e.pdf/$FILE/rsp113e.pdf*

[7] Consultable en el enlace siguiente: *https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Sistemas-MINTIC/SGE-Sistema-de-Gestion-del-Espectro/Informacion-General/4638:Acerca-del-SGE*

En conclusión, de las regulaciones implementadas por las cuatro administraciones referidas, se observa lo siguiente:

- Evitan los riesgos de interferencias perjudiciales al realizar los ENI;
- Hacen uso de los medios electrónicos para realizar el trámite, lo cual lo hace flexible, eficaz y eficiente, y
- Mantienen el control, administración y organización de todos los radioenlaces del servicio fijo por microondas.

Quinto. Gobierno electrónico. Como se indicó en el Antecedente Quinto del presente Acuerdo, el 5 de noviembre de 2019 se expidieron los Lineamientos de Ventanilla Electrónica que tienen por objeto establecer las disposiciones aplicables a la sustanciación de los Trámites y Servicios del Instituto por Medios Electrónicos, a través de:

I. La creación de la Ventanilla Electrónica del Instituto y el procedimiento de acceso por parte de los Promoventes a ésta;

II. El uso y las características de los eFormatos;

III. La implementación de las Actuaciones Electrónicas y de los Actos Administrativos Electrónicos;

IV. El uso de la Firma Electrónica Avanzada, y

V. El desarrollo e implementación del Expediente de Seguimiento.

El artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos de Ventanilla Electrónica prevé lo siguiente:

> *"**CUARTO. Los Trámites y Servicios a cargo del Instituto que actualmente establezcan algún Medio Electrónico para su presentación, gestión y, en su caso, resolución, se adecuarán a lo establecido en los presentes Lineamientos, en un plazo no mayor a 2 (dos) años contados a partir de la publicación de estos Lineamientos**. Hasta en tanto esto no suceda, serán presentados conforme a los mecanismos que al efecto se encuentren establecidos en las disposiciones vigentes para su respectiva tramitación."*

El artículo transitorio transcrito establece que los Trámites y Servicios a cargo del Instituto que actualmente establezcan algún Medio Electrónico para su presentación, gestión y, en su caso, resolución, se adecuarán a lo establecido en dichos Lineamientos.

Ahora bien, el artículo 62 de la Ley prevé que el Instituto estará obligado a implementar, operar y mantener actualizado un sistema informático de administración del espectro, el cual incluirá toda la información relativa a la titularidad de las concesiones incluyendo la tecnología, localización y características de las emisiones, así como la relativa al despliegue de la infraestructura instalada y empleada para tales fines. Así, los Lineamientos establecen los requisitos y el procedimiento que deberán cumplir los concesionarios del servicio de provisión de capacidad para radioenlaces fijos para el registro de los radioenlaces fijos en el SIAER, a través de la ventanilla electrónica del Instituto, lo que indudablemente conlleva a la observancia de los Lineamientos de Ventanilla Electrónica.

Asimismo, se prevé que el registro, renovación, modificación, cancelación, instalación y operaciones de los Radioenlaces Fijos, se realice en el SIAER, por medio de la Ventanilla Electrónica; lo que permitirá que los concesionarios puedan tener plena certeza de las Actuaciones Electrónicas presentadas y de los Actos Administrativos Electrónicos a disposición de los concesionarios en el Tablero Electrónico. Esta estrategia implementada por el Instituto tiene por objeto facilitar, agilizar y optimizar la gestión administrativa de los Trámites previstos en los Lineamientos en beneficio de los Concesionarios del Servicio de Provisión de Capacidad para Radioenlaces Fijos.

Sexto. Objeto y contenido de los Lineamientos. *Los Lineamientos para el registro de Radioenlaces Fijos en el Sistema Integral de Administración del Espectro Radioeléctrico, por parte de los Concesionarios que prestan el Servicio de Provisión de Capacidad para Radioenlaces Fijos, a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto* (Lineamientos) constituyen una disposición administrativa de carácter general y tienen por objeto establecer los requisitos y el procedimiento que deberán cumplir los concesionarios del servicio de provisión de capacidad para radioenlaces fijos para el registro de los radioenlaces fijos en el SIAER, a través de la ventanilla electrónica del Instituto.

Los Lineamientos se integran por 27 numerales, organizados en 8 Apartados que contemplan los tópicos siguientes:

Apartado 1: ***Disposiciones generales***, comprende el objeto, las definiciones y la atribución del Pleno del Instituto para interpretar los Lineamientos y en su caso, resolver sobre cuestiones relacionadas con los mismos.

Apartado 2: ***Del Acceso al Módulo***, establece las disposiciones de ingreso al SIAER por medio de la ventanilla electrónica, a efecto que los trámites y servicios, objeto de los Lineamientos, sean efectuados por el concesionario, por conducto de sus representantes legales debidamente acreditados ante el Instituto; o bien, mediante la designación de personal técnico para tal efecto;

Apartado 3: ***De las Actuaciones Electrónicas***, prevé que los concesionarios deberán ingresar al SIAER, a través de la ventanilla electrónica, para la presentación, autenticación y suscripción de las actuaciones electrónicas a las que aluden los Lineamientos, relativas al registro, renovación, modificación, cancelación, instalación y operación de los radioenlaces fijos, las cuales se tendrán por recibidas en la fecha y hora de su presentación, de conformidad con el huso horario de la Ciudad de México;

Apartado 4: ***Registro del Radioenlace Fijo****,* establece el procedimiento a seguir por parte de los concesionarios del servicio de provisión de capacidad para radioenlaces fijos, para dar de alta nuevos enlaces, incluidos, la realización del ENI, la emisión de la constancia de no interferencias y la vigencia del registro del radioenlace fijo;

Apartado 5: ***Renovación del registro del Radioenlace Fijo****,* dispone las condiciones a observar por los concesionarios para la continuidad del registro del radioenlace fijo. Asimismo, en caso de no presentar la solicitud de renovación del registro del radioenlace fijo en el término previsto en los Lineamientos, se establece que éste dejará de tener efectos al cumplirse su vigencia. En ese supuesto, el Instituto procederá a eliminar dichos registros de la base de datos del SIAER, dejando sin efectos la correspondiente constancia de no interferencia;

Apartado 6: ***Modificación del registro del Radioenlace Fijo****,* señala el procedimiento a observar a efecto de modificar los parámetros de los radioenlaces fijos que ya se encuentren dentro de los registros del SIAER a partir del primer día hábil de su vigencia. De acuerdo al tipo de parámetro que el concesionario desee modificar, el SIAER solicitará la generación de un nuevo ENI, o en su caso, la procedencia de la modificación sin la emisión de un nuevo ENI;

Apartado 7: ***Cancelación del registro del Radioenlace Fijo***, el cual establece que los concesionarios que dejen de operar radioenlaces fijos deberán dar aviso al Instituto, a través del SIAER, sobre la cancelación del registro del radioenlace fijo. Una vez recibido el aviso de cancelación del registro del radioenlace fijo, el SIAER procederá a eliminar el registro de referencia, dejando sin efectos la correspondiente constancia de no interferencia, y

Apartado 8: ***Instalación y operación del Radioenlace Fijo***, el cual dispone la temporalidad para que los concesionarios instalen e inicien operaciones de los radioenlaces fijos, conforme a las condiciones técnicas previstos en la constancia de no interferencia.

Por último, los Lineamientos contemplan 6 artículos transitorios en los que se dispone la entrada en vigor de los Lineamientos. Asimismo, se prevé que hasta en tanto se encuentre en funcionamiento el módulo de análisis y registro de radioenlaces fijos en el SIAER, los concesionarios del servicio de provisión de capacidad para radioenlaces fijos deberán gestionar la expedición de las constancias de no interferencia de los radioenlaces fijos que deseen instalar y operar, ante alguna de las empresas certificadoras autorizadas por el Instituto para tal propósito.

Cabe señalar que los Lineamientos disponen que el registro, renovación, modificación, cancelación, aviso de instalación y operaciones de los radioenlaces fijos, se realice en el SIAER, por medio de la ventanilla electrónica; lo que permitirá que los concesionarios puedan tener plena certeza de las actuaciones electrónicas presentadas y de los actos administrativos electrónicos a disposición de los concesionarios en el tablero electrónico. Esta estrategia implementada por el Instituto tiene por objeto facilitar, agilizar y optimizar la gestión administrativa de los trámites y servicios previstos en los Lineamientos en beneficio de los concesionarios del servicio de provisión de capacidad para radioenlaces fijos.

En lo que respecta al proceso para automatizar la generación de estudios de no interferencia y expedición de las constancias de no interferencia, dadas las funcionalidades y capacidades con las que cuenta el SIAER, se considera como una plataforma adecuada para realizar dichas funciones; sin embargo, es necesario crear y adecuar un módulo dentro del SIAER para este fin.

La implementación del módulo en el SIAER para el registro de radioenlaces que genere el ENI y expida la constancia de no interferencia, es alcanzable en función de los servicios contratados para el mantenimiento de la plataforma. Aunado a que, al establecerse el uso del SIAER, como medio vinculado a la ventanilla electrónica, se plantea observar lo dispuesto en los Lineamientos de Ventanilla Electrónica.

Lo anterior, apegado a las mejores prácticas de ingeniería y gestión de procesos, lo cual contribuye al uso óptimo del espectro radioeléctrico, dotando a los concesionarios del servicio de provisión de capacidad de radioenlaces fijos, de certeza técnica al minimizar los posibles casos de interferencia perjudicial que pudieran presentarse. Asimismo, al automatizar el citado proceso, tanto la carga de un nuevo enlace, como la modificación de algún parámetro, la renovación de un enlace, y hasta la cancelación de un registro, se podría realizar de forma expedita a través de la plataforma web del SIAER.

Séptimo. Consulta Pública. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley y conforme se señala en los Antecedentes Sexto y Séptimo del presente Acuerdo, el Instituto llevó a cabo la consulta pública, del 1 de julio al 11 de agosto de 2020, sobre el Anteproyecto bajo los principios de transparencia y participación ciudadana, con el objeto de obtener, recabar y analizar los comentarios, información, opiniones y aportaciones de los interesados respecto al Anteproyecto.

La consulta pública se efectuó por un período de 20 (veinte) días hábiles, en los cuales el Instituto puso a disposición, a través de su portal de Internet, un formulario para recibir los comentarios, información, opiniones y, aportaciones en relación con el multicitado Anteproyecto.

En este contexto, la consulta pública del Anteproyecto de referencia persiguió los objetivos siguientes:

a) Generar un espacio abierto e incluyente, con la intención de involucrar al público y fomentar en la sociedad el conocimiento del uso del espectro radioeléctrico y sus atribuciones, fortaleciendo así la relación entre ésta y el Instituto, y

b) Obtener la opinión de los interesados en el registro de los radioenlaces fijos, por parte de los concesionarios del servicio de provisión de capacidad para radioenlaces fijos.

Una vez concluido el plazo de consulta respectivo, se publicaron en el portal de Internet del Instituto todos y cada uno de los comentarios, información, aportaciones y opiniones recibidos respecto del Anteproyecto materia de dicha consulta.

Con relación a lo anterior, la UER recibió y atendió un total de 9 participaciones efectivas relacionadas con el contenido del Anteproyecto. Así, la UER elaboró el informe de consideraciones que atiende las participaciones recibidas, mismo que se publicó en el portal de Internet del Instituto, en el apartado correspondiente de la Consulta Pública, en los términos indicados en el Antecedente Décimo del presente Acuerdo. Derivado de las participaciones recibidas, se consideraron las propuestas siguientes:

- **Denominación del Módulo de Análisis y Registro de Radioenlaces Fijos en el SIAER.** Es procedente el planteamiento vertido por un participante, en cuanto a la denominación del módulo que realizará la evaluación y registro de radioenlaces fijos, para quedar en los términos indicados en el título del presente punto.

- **Manual del Usuario: evaluación y registro de Radioenlaces Fijos.** En la elaboración del manual de referencia se tiene planeado efectuar reuniones con los concesionarios del servicio de provisión de capacidad para radioenlaces fijos, con el objeto de recabar comentarios, opiniones y aportaciones que contribuyan a la emisión del instrumento. Lo anterior, con independencia del desarrollo de la consulta pública, en términos de los Lineamientos de Consulta Pública. Derivado de ello, los concesionarios podrán participar activamente en la emisión de la regulación con la información, comentarios, opiniones u otros elementos de análisis que consideren pertinentes.

- **Base de datos del SIAER.** La base de datos que integre el módulo de análisis y registro de radioenlaces en el SIAER, en un inicio se conformará de la información de la última carga semestral que proporcionen los concesionarios respecto de sus redes, en cumplimiento de la condición dispuesta en los títulos de concesión, la cual deberá estar respaldada por la constancia de no interferencia correspondiente que debe tener bajo resguardo el concesionario. Una vez puesto en marcha el módulo de análisis y registro de radioenlaces fijos en el SIAER, dicha base de datos será actualizada conforme a los registros, modificaciones, renovaciones o cancelaciones que puedan realizar los concesionarios. Asimismo, los concesionarios deberán presentar la información que, en su caso, les sea requerida por el instituto, con la finalidad de verificar la información proporcionada semestralmente y que se cuente con la totalidad de los registros de radioenlaces fijos, al amparo de la condición de los títulos de concesión. Cabe señalar que, una vez que entre en operación el módulo de análisis y registro de radioenlaces fijos en el SIAER, el concesionario ya no deberá efectuar la carga semestral prevista en los títulos de concesión, esto es, quedará sin efectos la condición del título de concesión.

- **Registro masivo de solicitudes.** El registro simultáneo de radioenlaces fijos será materia del Manual del Usuario: registro de radioenlaces fijos. Cabe señalar que, en el módulo de análisis y registro de radioenlaces fijos en el SIAER se tiene ponderado efectuar el registro masivo de radioenlaces fijos.
- **Acuse de recibo.** El Acuse de recibo corresponde a la notificación electrónica expedida por el SIAER, en la que se indica que la información relativa al radioenlace fijo que el concesionario pretende instalar y operar ha sido recibida por el instituto. Dicho acuse de recibo estará disponible en el tablero electrónico de la ventanilla electrónica del Instituto.

Las participaciones recibidas permitieron que el Instituto contara con mayores elementos de análisis para la emisión de la disposición administrativa de carácter general.

Octavo. Análisis de Impacto Regulatorio. El artículo 51, segundo párrafo de la Ley establece que, previo a la emisión de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general, el Instituto deberá realizar y hacer público un análisis de impacto regulatorio.

Por su parte, el lineamiento Vigésimo Primero de los Lineamientos de Consulta Pública establece que, si a la entrada en vigor de un Anteproyecto éste genera nuevos costos de cumplimiento, deberá ir acompañado de un Análisis de Impacto Regulatorio, como acontece en la especie.

Por ello, en cumplimiento a las disposiciones indicadas, la UER remitió a la CGMR el Análisis de Impacto Regulatorio respecto al Anteproyecto, para que la CGMR emitiera su opinión no vinculante, con relación a dicho documento, tal y como se indicó en el Antecedente Noveno del presente Acuerdo, con la finalidad de observar el proceso de mejora regulatoria previsto en el marco jurídico vigente, para la emisión de disposiciones administrativas de carácter general.

Como consecuencia de lo anterior, mediante el oficio indicado en el Antecedente Octavo del presente Acuerdo, la CGMR envió a la UER la opinión no vinculante sobre el Análisis de Impacto Regulatorio del Anteproyecto.

Asimismo, respecto al presente proyecto de disposición administrativa de carácter general, el Instituto puso a disposición de los interesados en participar en la consulta pública, el Análisis de Impacto Regulatorio, mismo que no sufrió modificaciones sustanciales a razón de la consulta pública referida en el numeral anterior, ni en virtud de las adecuaciones realizadas al presente Acuerdo.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 6o., párrafo tercero y apartado B, fracción III; 7o., 27, párrafos cuarto y sexto y 28, párrafos décimo primero, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo y vigésimo, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracciones I y LVI, 16, 17, fracción I, 54, 55, 56 y 62 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como 1, 4, fracción I, 6, fracciones I y XXV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno de este Instituto emite los siguientes:

Acuerdo

Primero. Se emiten los Lineamientos para el registro de Radioenlaces Fijos en el Sistema Integral de Administración del Espectro Radioeléctrico, por parte de los Concesionarios que prestan el Servicio de Provisión de Capacidad para Radioenlaces Fijos, a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto Federal de Telecomunicaciones, los cuales se adjunta como Anexo Único al presente Acuerdo.

Segundo. Publíquese el presente Acuerdo y los Lineamientos para el registro de Radioenlaces Fijos en el Sistema Integral de Administración del Espectro Radioeléctrico, por parte de los Concesionarios que prestan el Servicio de Provisión de Capacidad para Radioenlaces Fijos, a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en el portal de Internet del Instituto y en el Diario Oficial de la Federación.

El Comisionado Presidente*, **Adolfo Cuevas Teja**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Mario Germán Fromow Rangel**, **Javier Juárez Mojica**, **Arturo Robles Rovalo**, **Sóstenes Díaz González**, **Ramiro Camacho Castillo**.- Rúbricas.

Acuerdo P/IFT/161220/575, aprobado por unanimidad en la XXV Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada los días 16 y 17 de diciembre de 2020.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Anexo Único

Lineamientos para el registro de Radioenlaces Fijos en el Sistema Integral de Administración del Espectro Radioeléctrico, por parte de los Concesionarios que prestan el Servicio de Provisión de Capacidad para Radioenlaces Fijos, a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

1. Disposiciones generales

1.1. Los Lineamientos tienen por objeto establecer los requisitos y el procedimiento que deberán cumplir los Concesionarios que prestan el Servicio de Provisión de Capacidad para Radioenlaces Fijos para el registro de Radioenlaces Fijos en el SIAER, a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

1.2. Para los efectos de los Lineamientos se entenderá por:

I. Banda de Frecuencias: Porción del espectro radioeléctrico comprendida entre dos frecuencias determinadas.

II. Base de Datos: Colección de información organizada y estructurada, contenida en el Módulo del SIAER, que está conformada por datos técnicos y administrativos de los Radioenlaces Fijos del Servicio de Provisión de Capacidad, amparados por una Constancia de No Interferencia vigente.

III. Concesionario: Persona física o moral titular de una o más concesiones otorgadas por el Instituto para usar, aprovechar y explotar Bandas de Frecuencias para la prestación del servicio de provisión de capacidad para radioenlaces fijos o del servicio de provisión de capacidad para radioenlaces del servicio fijo.

IV. Constancia de No Interferencia (CNI): Constancia emitida con base en el Estudio de No Interferencia, la cual certifica la adecuada operación de un Radioenlace Fijo sin afectar a otros previamente registrados. La CNI especifica los parámetros técnicos y las características con las que se debe instalar y operar el Radioenlace Fijo que ampara la propia CNI.

V. Cuadro de diálogo: Ventana Emergente del SIAER, que proporciona al Concesionario información automática durante el proceso de presentación de los trámites o servicios previstos en los Lineamientos.

VI. Estudio de No Interferencia: Análisis de compatibilidad electromagnética realizado en el Módulo, que asegura la adecuada operación de un nuevo Radioenlace Fijo, o bien, la modificación de los parámetros y características de un Radioenlace Fijo ya existente que pretenda implementar el Concesionario, con respecto a otros Radioenlaces Fijos que operan en la misma Banda de Frecuencias y bandas adyacentes, dentro de la zona de influencia del Radioenlace Fijo a instalar.

VII. Instituto: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

VIII. Interferencia Perjudicial: Efecto de una energía no deseada debida a una o varias emisiones, radiaciones, inducciones o sus combinaciones sobre la recepción en un sistema de telecomunicaciones o radiodifusión, que puede manifestarse como degradación de la calidad, falseamiento o pérdida de información, que compromete, interrumpe repetidamente o impide el funcionamiento de cualquier servicio de radiocomunicación.

IX. Ley: Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

X. Lineamientos: Lineamientos para el registro de Radioenlaces Fijos en el Sistema Integral de Administración del Espectro Radioeléctrico, por parte de los Concesionarios que prestan el Servicio de Provisión de Capacidad para Radioenlaces Fijos, a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

XI. Lineamientos de Ventanilla Electrónica: Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica.

XII. Módulo: Módulo de análisis y registro de radioenlaces del SIAER, al que se accede a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto, que posibilita el registro, renovación, modificación y cancelación de Radioenlaces Fijos, en términos de los Lineamientos.

XIII. Radioenlace Fijo: Sistema de radiocomunicación de una o dos vías, entre puntos fijos situados sobre la superficie terrestre, por medio de los cuales se transmite y recibe información de cualquier naturaleza.

XIV. Servicio de Provisión de Capacidad: Servicio de provisión de capacidad para radioenlaces fijos o servicio de provisión de capacidad para radioenlaces del servicio fijo, mediante el cual los Concesionarios ponen a disposición Bandas de Frecuencias determinadas para satisfacer necesidades de Radioenlaces Fijos.

XV. SIAER: Sistema Integral de Administración del Espectro Radioeléctrico del Instituto, cuyo acceso se efectuará por medio de la Ventanilla Electrónica del Instituto para los trámites previstos en los Lineamientos.

Los términos antes señalados pueden ser utilizados indistintamente en singular o plural. Los términos y definiciones que no se contemplen en los Lineamientos tendrán el significado que les dé la Ley o los Lineamientos de Ventanilla Electrónica.

1.3. La vigencia de los registros de Radioenlaces Fijos previstos en los Lineamientos se encuentra supeditada a la vigencia de los títulos habilitantes de los Concesionarios para el uso, aprovechamiento y explotación de Bandas de Frecuencias del espectro radioeléctrico, por lo que, de terminarse la vigencia de éstos, el Instituto cancelará automática e inmediatamente los registros de Radioenlaces Fijos vinculados a dichas concesiones.

1.4. Corresponde al Pleno del Instituto interpretar lo dispuesto en los Lineamientos o resolver sobre cuestiones relacionadas con los mismos.

2. Del Acceso al Módulo

2.1. Para solicitar el acceso al Módulo, el Concesionario deberá haber cumplido previamente con lo previsto en el Capítulo V de los Lineamientos de Ventanilla Electrónica.

2.2. Los Concesionarios podrán realizar cualquier Trámite o Servicio previsto en los Lineamientos, por conducto de sus representantes legales debidamente acreditados ante el Instituto, en términos de los Lineamientos de Ventanilla Electrónica, que cuenten con poderes generales para actos de dominio, para actos de administración o especiales; o bien, designar personal técnico.

2.3. Una vez presentada la solicitud de acceso al Módulo, el Instituto notificará al Concesionario, vía Tablero Electrónico, dentro de un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a su presentación, la denominación de su usuario y la contraseña para el acceso solicitado, con los cuales podrá ingresar al Módulo.

El Instituto enviará un aviso al Concesionario, vía Correo Electrónico, indicando que se encuentra disponible la referida información en el Tablero Electrónico para su consulta.

2.4. La modificación del personal técnico, para la presentación de cualquier Trámite o Servicio de los Lineamientos, deberá ser realizado por el Concesionario, observando lo previsto en el lineamiento 2.2 anterior.

3. De las Actuaciones Electrónicas

3.1. Para la presentación, autenticación y suscripción de las Actuaciones Electrónicas relativas al registro, renovación, modificación y cancelación de Radioenlaces Fijos, los Concesionarios deberán ingresar al Módulo. Éste se encontrará disponible para la presentación de Actuaciones Electrónicas las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año.

3.2. Todas las Actuaciones Electrónicas a que refieren los Lineamientos se tendrán por recibidas en la fecha y hora de su presentación, de conformidad con el huso horario de la Ciudad de México, para lo cual, la Ventanilla Electrónica emitirá el Acuse de Recibo Electrónico correspondiente.

3.3. Cuando por caso fortuito, fuerza mayor o por fallas técnicas se interrumpa el funcionamiento del SIAER, el Instituto dará el aviso respectivo a los Concesionarios, a través de su Portal de Internet y señalará, en su caso, la fecha y hora del restablecimiento de la operación del SIAER.

Las Actuaciones Electrónicas y los Actos Administrativos Electrónicos que deban hacerse a través de la Ventanilla Electrónica, cuyos plazos venzan un día en que se encuentre interrumpido el funcionamiento de la Ventanilla Electrónica o del SIAER, podrán ser realizadas al día hábil siguiente al de la publicación del aviso de restablecimiento de operaciones respectivo.

3.4. Cuando se programe un mantenimiento preventivo del Módulo, el Instituto dará el aviso respectivo a los Concesionarios vía Correo Electrónico, señalando en su caso, la fecha y hora del restablecimiento de operaciones del mismo. El aviso de referencia se encontrará también disponible en el Tablero Electrónico para su consulta.

4. Registro del Radioenlace Fijo

4.1. El Concesionario podrá ingresar al SIAER, a través de la Ventanilla Electrónica, para realizar la solicitud de registro de Radioenlaces Fijos, en apego al procedimiento e ingresando los datos técnicos requeridos en el *Manual de usuario: registro de Radioenlaces Fijos* que se encontrará disponible para su consulta en el Módulo.

4.2. El SIAER realizará una validación de la información presentada en cada uno de los Campos para cada Radioenlace Fijo. En aquellos casos en que el sistema detecte algún error, inconsistencia o dato faltante para el registro de uno o más Radioenlaces Fijos, el SIAER, mediante un Cuadro de Diálogo, notificará automáticamente al Concesionario tal situación, para que se subsane el error, inconsistencia o dato faltante, a efecto de proceder al registro del(los) Radioenlace(s) Fijo(s).

4.3. Una vez efectuada la validación exitosa de la información proporcionada o subsanado(s) el(los) error(es) detectado(s) en el registro, se emitirá el Acuse de Recibo Electrónico respectivo al Concesionario, el cual estará disponible en el Tablero Electrónico.

Asimismo, el Instituto enviará un aviso al Concesionario vía Correo Electrónico, sobre la emisión del Acuse de Recibo Electrónico, indicando que se encuentra disponible en el Tablero Electrónico para su consulta.

4.4. Emitido el Acuse de Recibo Electrónico, el Instituto procederá a la realización del Estudio de No Interferencia, tomando en consideración la Base de Datos.

El resultado del Estudio de No Interferencia estará disponible en el Tablero Electrónico, al día hábil siguiente de aquél en que se presente la solicitud de registro de Radioenlaces Fijos, especificando los motivos y razones de la determinación adoptada.

El Instituto, a través de la Ventanilla Electrónica, enviará un aviso al Concesionario vía Correo Electrónico, sobre la emisión del Estudio de No Interferencia, indicando que se encuentra disponible en el Tablero Electrónico para su consulta.

En caso que del resultado del Estudio de No Interferencia se adviertan posibles interferencias perjudiciales, tanto en la red operativa a nivel nacional o en el Radioenlace Fijo que se encuentra en estudio, se tendrá por concluido el trámite y el SIAER otorgará información técnica que permita al Concesionario presentar una nueva solicitud modificando los parámetros de los enlaces, con el propósito de mitigar las interferencias y se pueda presentar una nueva solicitud de registro del(los) Radioenlace(s) Fijo(s). Lo anterior, considerando las condiciones que prevalecieron al momento del Estudio de No Interferencia.

En caso que el resultado del Estudio de No Interferencia sea favorable al solicitante, estará disponible en el Tablero Electrónico junto con la Constancia de No Interferencia respectiva, y el Instituto procederá al registro respectivo del(los) Radioenlace(s) Fijo(s) en la Base de Datos.

4.5. El registro de Radioenlaces Fijos tendrá una vigencia de 3 (tres) años calendario, contados a partir de la emisión de la Constancia de No Interferencia, el cual será susceptible de renovación, en términos de lo dispuesto en el numeral 5 de los Lineamientos.

5. Renovación del registro del Radioenlace Fijo

5.1. El Instituto enviará un aviso al Concesionario vía Correo Electrónico, con al menos 90 (noventa) días naturales de anticipación a la fecha de terminación de la vigencia del(los) Radioenlace(s) Fijo(s), indicando tal circunstancia, a efecto de que los Concesionarios puedan solicitar la renovación del registro del(los) Radioenlace(s) Fijo(s). El aviso de referencia se encontrará también disponible en el Tablero Electrónico para su consulta.

Independientemente del aviso indicado en el párrafo anterior, el Concesionario deberá realizar en el Módulo la renovación de la vigencia de los Radioenlaces Fijos, en cualquier momento dentro de los últimos 90 (noventa) días de vigencia del registro. De la solicitud de renovación del registro del Radioenlace Fijo se emitirá el Acuse de Recibo Electrónico que podrá ser consultado por los Concesionarios en el Tablero Electrónico.

De presentarse la solicitud de renovación del registro de Radioenlace Fijo en términos del presente numeral, se emitirá inmediatamente el aviso de aceptación de la renovación correspondiente, la cual tendrá una vigencia de 3 (tres) años calendario, contados a partir de la expiración de la vigencia del registro del Radioenlace Fijo, y será notificada automáticamente al Concesionario a través del Tablero Electrónico. Asimismo, la Ventanilla Electrónica de forma automática enviará al Correo Electrónico un aviso por el que se le informa que se encuentra disponible en el Tablero Electrónico para su consulta.

5.2. En caso que los Concesionarios no soliciten la renovación del registro del Radioenlace Fijo correspondiente, conforme al plazo previsto en el numeral 5.1, éste dejará de tener efectos al cumplirse su vigencia. En este supuesto, el Instituto procederá a la eliminación automática de dicho registro de la Base de Datos, dejando sin efectos la correspondiente Constancia de No Interferencia. En consecuencia, el Instituto, a través de la Ventanilla Electrónica, enviará un aviso vía Correo Electrónico, por el que se le informa que se encuentra un Acto Administrativo Electrónico disponible en el Tablero Electrónico, en el cual se indicará la baja del radioenlace.

5.3. Lo anterior no es impedimento para que los Concesionarios soliciten a través del Módulo, el registro de Radioenlaces Fijos con características idénticas o similares a las del registro eliminado, los cuales estarán sujetos a un nuevo procedimiento de evaluación y registro, y su operación quedará sujeta al resultado del nuevo Estudio de No Interferencia que realice el Instituto.

6. Modificación del registro del Radioenlace Fijo

6.1. Los Concesionarios podrán solicitar la modificación a los parámetros de los Radioenlaces Fijos a partir del primer día de la vigencia del registro correspondiente, a través del Módulo. Presentada la solicitud de modificación se procederá a realizar la validación del(los) parámetro(s) técnico(s) que se desea(n) modificar. De acuerdo al tipo de parámetro que el Concesionario desee modificar, el SIAER generará automáticamente un nuevo Estudio de No Interferencia.

El resultado del nuevo Estudio de No Interferencia estará disponible en el Tablero Electrónico al día siguiente de la emisión del Acuse de Recibo Electrónico, especificando los motivos y razones de la determinación adoptada.

Asimismo, el Instituto, a través de la Ventanilla Electrónica, enviará de forma automática al Concesionario un aviso vía Correo Electrónico, en el que se le informará que el nuevo Estudio de No Interferencia se encuentra disponible en el Tablero Electrónico para su consulta.

En caso que el resultado del nuevo Estudio de No Interferencia sea favorable al solicitante, se generará una Constancia de No Interferencia provisional, con vigencia de 3 (tres) años calendario a partir de su expedición, misma que reemplazará la Constancia de No interferencia vigente hasta en tanto el solicitante notifique la instalación e inicio de operaciones del Radioenlace Fijo modificado, tal y como se describe en el Lineamiento 8. Si la notificación de instalación e inicio de operaciones no se realiza en los términos señalados en el numeral 8.2 de los Lineamientos, la Constancia de No Interferencia provisional quedará sin efectos y prevalecerá la Constancia de No Interferencia original.

Si el resultado del nuevo Estudio de No Interferencia no es favorable al solicitante, la Constancia de No Interferencia emitida, así como el registro en el SIAER permanecerán sin cambio. Dicho Acto Administrativo Electrónico será notificado al Concesionario por medio del Tablero Electrónico. Asimismo, la Ventanilla Electrónica de forma automática enviará un aviso vía Correo Electrónico, por el que se le informa al Concesionario que se encuentra disponible en el Tablero Electrónico para su consulta.

6.2. Los parámetros que motiven la generación de un nuevo Estudio de No Interferencia estarán definidos en el *Manual de usuario: evaluación y registro de Radioenlaces Fijo*s. Aquellos parámetros que no propicien un Estudio de No Interferencia, se actualizarán automáticamente e inmediatamente sobre el registro correspondiente dentro del SIAER, lo cual será notificado al Concesionario por medio del Tablero Electrónico, sin que se emita una nueva Constancia de No Interferencia.

7. Cancelación del registro del Radioenlace Fijo

7.1. Los Concesionarios que dejen de operar Radioenlaces Fijos deberán dar aviso al Instituto, a través del Módulo, para la cancelación del registro del Radioenlace Fijo, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes, contados a partir del momento en que dejó de operar el Radioenlace Fijo. La Ventanilla Electrónica generará un Acuse de Recibo Electrónico por la Actuación Electrónica de referencia, el cual estará disponible en el Tablero Electrónico para su consulta.

7.2. Recibido el aviso de cancelación del registro del Radioenlace Fijo, el SIAER procederá a eliminar el registro de referencia, dejando sin efectos la correspondiente Constancia de No Interferencia. El Instituto notificará el correspondiente Acto Administrativo Electrónico de cancelación al Concesionario, por medio del Tablero Electrónico.

Asimismo, de forma automática, el Instituto, a través de la Ventanilla Electrónica, enviará un aviso vía Correo Electrónico, por el que se le informa al Concesionario que el Acto Administrativo Electrónico de cancelación se encuentra disponible en el Tablero Electrónico para su consulta.

8. Instalación y operación del Radioenlace Fijo

8.1. Es responsabilidad de los Concesionarios que los Radioenlaces Fijos de sus usuarios y los de sus propias redes sean instalados de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas en la Constancia de No Interferencia.

8.2. Los Concesionarios deberán instalar e iniciar operaciones de los Radioenlaces Fijos, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la emisión de la Constancia de No Interferencia, y notificar al Instituto la instalación e inicio de operaciones dentro del mismo período, a través de la Ventanilla Electrónica.

En caso de que no sea posible la instalación y operación del Radioenlace Fijo con los parámetros registrados, los Concesionarios deberán solicitar la cancelación del registro conforme al lineamiento 7.2.

En caso de que los Concesionarios omitan informar al Instituto a través de la Ventanilla Electrónica y dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, respecto de la instalación e inicio de operaciones de los Radioenlaces Fijos, el Instituto procederá a eliminar los registros correspondientes, dejando sin efectos la Constancia de No Interferencia respectiva, lo cual será notificado al Concesionario por medio del Tablero Electrónico.

Asimismo, la Ventanilla Electrónica, de forma automática, enviará un aviso vía Correo Electrónico, por el que se informará al Concesionario que se encuentra disponible en el Tablero Electrónico para su consulta, el Acto Administrativo Electrónico a que se refiere el párrafo anterior.

Transitorios

Primero. Los Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Hasta en tanto se encuentre en funcionamiento el Módulo, los Concesionarios deberán gestionar la expedición de las Constancias de No Interferencia de los Radioenlaces Fijos que deseen instalar y operar, así como, modificar o cancelar enlaces, ante alguna de las Empresas Certificadoras autorizadas por el Instituto para tal propósito.

Para tales efectos, las Empresas Certificadoras serán aquellas personas físicas o morales autorizadas por el Instituto y que cuentan con la capacidad para la realización de Estudios de No Interferencia y la emisión de Constancias de No Interferencia a petición de los Concesionarios.

Para tal fin, los Concesionarios deberán celebrar contrato(s) con la(s) Empresa(s) Certificadora(s) de su elección para la realización de los Estudios de No Interferencia y, en su caso, la expedición de Constancias de No Interferencia.

Los interesados en constituirse como Empresas Certificadoras deberán observar lo siguiente:

I. Ser una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, con domicilio legal en territorio nacional;

II. Solicitar al Instituto la autorización para operar como Empresa Certificadora, mediante escrito presentado en la oficialía de partes común del Instituto. La solicitud deberá dirigirse al Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto, acompañada de la información y documentación que acrediten su legal constitución en el país, así como una manifestación bajo protesta de decir verdad, en donde se indique el cumplimiento de las condiciones de experiencia, suficiencia de recursos e infraestructura tecnológica necesarias para llevar a cabo las funciones previstas en la fracción III siguiente y la operación de los sistemas necesarios.

Una vez presentada la solicitud, la Unidad de Concesiones y Servicios evaluará la solicitud, conforme a lo dispuesto en la fracción I y el párrafo inmediato anterior, para determinar la procedencia o improcedencia de la autorización para operar como empresa certificadora, en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud de autorización.

En caso de resultar procedente la autorización para operar como Empresa Certificadora, ésta tendrá una vigencia sujeta a la entrada en operación del Módulo en el Sistema Integral de Administración del Espectro Radioeléctrico (SIAER).

Cuando la solicitud correspondiente no contenga los datos y/o información señalados, la Unidad de Concesiones y Servicios prevendrá dentro de los 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud de autorización, por única vez al interesado por escrito, para que, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación, subsane la omisión o defecto. Dicho plazo podrá ser prorrogado en una sola ocasión, por un período igual a solicitud del interesado. La solicitud de prórroga deberá ser presentada mediante escrito libre dentro del término concedido.

El plazo con que cuenta el Instituto para resolver las solicitudes de autorización se suspenderá al surtir efectos la notificación de la prevención que corresponda y se reanudará al día siguiente en que el solicitante desahogue la prevención.

Cuando el interesado no desahogue la prevención realizada dentro del plazo indicado previamente, la Unidad de Concesiones y Servicios desechará la solicitud.

III. Las Empresas Certificadoras tendrán las funciones siguientes:

a) Llevar a cabo estudios técnicos de gabinete, previa solicitud de los Concesionarios, para establecer la viabilidad técnica de la operación de Radioenlaces Fijos.

b) Expedir a los Concesionarios Constancias de No interferencia por cada Radioenlace Fijo que se pretenda instalar y operar, al amparo de concesiones para usar, aprovechar y explotar Bandas de Frecuencias para la prestación del Servicio de Provisión de Capacidad.

Las Constancias de No Interferencia que emitan las Empresas Certificadoras tendrán una vigencia indefinida, hasta en tanto entre en operación el Módulo, a partir de lo cual tendrán una vigencia de 3 (tres) años calendario.

c) Mantener actualizada la base de datos de Radioenlaces Fijos, respecto de los cuales hayan expedido Constancias de No Interferencia que operen al amparo de concesiones para usar, aprovechar y explotar Bandas de Frecuencias para la prestación del Servicio de Provisión de Capacidad, y

d) Coordinar sus operaciones con otras Empresas Certificadoras para realizar el Estudio de No Interferencia, cuando el análisis así lo requiera.

e) Para tal efecto, en el portal de Internet del Instituto se publicará el listado de las Empresa Certificadoras autorizada por la Unidad de Concesiones y Servicios.

IV. La autorización para operar como Empresa Certificadora termina:

a) Al día hábil siguiente en que se encuentre en funcionamiento el Módulo, cuya notificación será emitida por el Instituto,

b) Por renuncia del autorizado,

c) Por disolución o quiebra del autorizado, o

d) Por revocación ante el incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo transitorio.

Tercero. Tratándose de las Constancias de No Interferencia emitidas por una Empresa Certificadora, los Concesionarios deberán atender lo siguiente:

I. Una vez obtenida la Constancia de No Interferencia, los Concesionarios procederán a instalar y operar el Radioenlace Fijo, dentro de un plazo no mayor a 120 (ciento veinte) días naturales posteriores a la emisión de la Constancia y notificarán de la instalación y operación del Radioenlace Fijo a la Empresa Certificadora dentro de dicho plazo.

II. Los Radioenlaces Fijos que se instalen al amparo de una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de provisión de capacidad deberán apegarse invariablemente a las condiciones técnicas establecidas en la Constancia de No Interferencia. Es responsabilidad de los Concesionarios que los Radioenlaces Fijos de sus usuarios y los de sus propias redes, sean instalados de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas en la Constancia de No Interferencia.

III. Solicitar a la Empresa Certificadora una nueva Constancia de No Interferencia cuando requiera reubicar los transreceptores de su enlace, para instalar nuevos enlaces, así como para modificar las características técnicas de la Constancia de No Interferencia originalmente emitida.

IV. Tener bajo su resguardo las Constancias de No Interferencia emitidas por las Empresas Certificadoras y ponerlas a disposición del Instituto en cualquier momento que se le requieran, durante la vigencia de las concesiones, para su revisión o consulta.

Cuarto. Los Radioenlaces Fijos que hayan sido registrados en el SIAER, por parte de los Concesionarios, en el cumplimiento de las condiciones previstas en los títulos de concesión, con anterioridad a la entrada en vigor de los Lineamientos, tendrán una vigencia de 3 (tres) años calendario, contados a partir de la fecha de inicio de operaciones del Módulo de Análisis y Registro de Radioenlaces Fijos en el propio SIAER.

Quinto. Al día siguiente de que inicie su funcionamiento el Módulo, quedarán sin efectos las condiciones de los títulos de concesión de los Concesionarios del Servicio de Provisión de Capacidad relativas a la entrega en forma electrónica de la información técnica de los Radioenlaces Fijos en operación, al amparo de la concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, y la realización del estudio de compatibilidad electromagnética, a fin de asegurar la adecuada operación de los servicios, libre de interferencias perjudiciales con respecto a otros Radioenlaces Fijos en la misma banda de frecuencias dentro de la zona de influencia del Radioenlace Fijo a instalar.

Sexto. La Base de Datos con la que iniciará operaciones el Módulo será la resultante de la última carga semestral que realicen los Concesionarios en el SIAER, derivado de la condición de los títulos de concesión de los Concesionarios del Servicio de Provisión de Capacidad relativas a la entrega en forma electrónica de la información técnica de los Radioenlaces Fijos en operación, al amparo de la concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, y se actualizará con los registros de las Actuaciones Electrónicas a que se refieren los Lineamientos.

(R.- 502049)

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

ACUERDO mediante el cual se aprueba el Programa Anual de Verificación y Acompañamiento Institucional para el cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información y transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente al ejercicio 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ACUERDO ACT-PUB/22/12/2020.14

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.

Con fundamento en los artículos 6°, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 23, 24, 25, 41, fracciones I y XI, 42, fracciones XVII, XVIII y XXII, y 86 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); 11, 21, fracciones I, XIX, y XXII, 29, fracción I, 31, fracción XII, 35, fracciones I, V, VII, XI, XVII y XX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); 6, 8, 12, fracciones I, XXXIV y XXXV, 16, fracción VI, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI, 24, fracción XV y 29, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), y conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 24, fracciones I, II, III, VIII, IX, XI y XIV de la Ley General y su correlativo 11, fracciones I, II, III, VIII, IX, XI, XV y XVI de la Ley Federal, establecen obligaciones a los sujetos obligados, las cuales harán posible que se cumplan los objetivos de los citadas ordenamientos, mismas que serán objeto de atención en el *Programa Anual de Verificación y Acompañamiento Institucional para el cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información y transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente al ejercicio 2021*, y son aquellas que refieren al deber que tienen los sujetos obligados de constituir el Comité de Transparencia, las Unidades de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna; designar en las Unidades de Transparencia a los Titulares que dependan directamente del titular del sujeto obligado y que preferentemente cuenten con experiencia en la materia; promocionar la capacitación continua y especializada al personal que forme parte de los Comités y Unidades de Transparencia; atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realicen los Organismos garantes y el Sistema Nacional; fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y la accesibilidad a éstos; publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia; así como las demás que resulten de la normatividad aplicable.

2. Que el artículo 35 de la Ley Federal, específicamente en las fracciones V, VII, XI y XVII, establece, entre otras atribuciones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la de establecer lineamientos, instrumentos, objetivos, indicadores, metas, estrategias, códigos de buenas prácticas, modelos y políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendientes a cumplir con los objetivos de la Ley Federal; fijar las políticas y los programas generales del Instituto; emitir opiniones y recomendaciones sobre temas relacionados con la Ley Federal, así como emitir recomendaciones a los Sujetos Obligados respecto a la información que están obligados a publicar y mantener actualizada en los términos de la Ley Federal; y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.

3. Que el Programa Anual 2021 es el instrumento que define las políticas de verificación y acompañamiento institucional, a fin de propiciar el cumplimiento del marco normativo por parte de los sujetos obligados federales. De esta forma, se plantea brindar certeza a los actores involucrados en las acciones de verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la

información y transparencia dispuestas en las leyes en la materia; se definen las dimensiones que serán objeto de verificación de su cumplimiento; se establece el tipo, alcance y número de verificaciones que se realizarán; se definen las directrices generales que tendrán las acciones de acompañamiento institucional que brindará el Instituto a los sujetos obligados, además de que se publicitan los plazos que implicarán los procesos de verificación y acompañamiento institucional correspondiente al ejercicio 2021.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de Derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Programa Anual de Verificación y Acompañamiento Institucional para el cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información y transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente al ejercicio 2021 de conformidad con el documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo y su anexo pueden ser consultados en las direcciones electrónicas siguientes:

https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-22-12-2020.14.pdf

www.dof.gob.mx/2020/INAI/ACT-PUB-22-12-2020-14.pdf

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo, así como su respectivo anexo, se publiquen en el portal de Internet del Instituto.

CUARTO. El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor al día siguiente de que el primero haya sido publicado en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de las Direcciones Generales de Enlace, notifique a los sujetos obligados del ámbito federal el presente Acuerdo y su anexo, una vez que el primero haya sido publicado en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTO. Se instruye a la Secretaria Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación del presente Acuerdo, para agilizar su cumplimiento.

Así lo acordó, por unanimidad de las Comisionadas y de los Comisionados presentes del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta Del Río Venegas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Josefina Román Vergara y Blanca Lilia Ibarra Cadena en sesión ordinaria celebrada el veintidós de diciembre de dos mil veinte, ante Ana Yadira Alarcón Márquez, Secretaria Técnica del Pleno.

La Comisionada Presidenta, **Blanca Lilia Ibarra Cadena**.- Los Comisionados: **Francisco Javier Acuña Llamas**, **Adrián Alcalá Méndez**, **Norma Julieta Del Río Venegas**, **Oscar Mauricio Guerra Ford**, **Josefina Román Vergara**.- La Secretaria Técnica del Pleno, **Ana Yadira Alarcón Márquez**.

ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL **INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN EL PUNTO DE ACUERDO **SEXTO, DEL ACUERDO** ACT-PUB/22/12/2020.14, **CERTIFICO**: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL CITADO ACUERDO ACT-PUB/22/12/2020.14 Y SU ANEXO QUE SE INCLUYEN EN LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS DESCRITAS EN EL PUNTO DE ACUERDO SEGUNDO DEL MISMO, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE; MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 4 FOJAS ÚTILES.- MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- Rúbrica.

(R.- 502117)

ACUERDO mediante el cual se aprueba el Catálogo de Información de Interés Público que deberán publicar los sujetos obligados del ámbito federal que otorgaron recursos públicos o encomendaron la realización de actos de autoridad a personas físicas y morales, correspondiente al ejercicio dos mil diecinueve.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ACUERDO ACT-PUB/22/12/2020.06

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO QUE DEBERÁN PUBLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO FEDERAL QUE OTORGARON RECURSOS PÚBLICOS O ENCOMENDARON LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE AUTORIDAD A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL DIECINUEVE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6°, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); Décimo Cuarto de los Lineamientos para Determinar los Catálogos y Publicación de Información de Interés Público y para la Emisión y Evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva (Lineamientos de interés público); 6, 8 y 12, fracciones I, XXXIV, XXXV y XXXVI, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el treinta y uno de marzo de dos mil veinte se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo mediante el cual se aprueba la actualización del padrón de personas físicas y morales que recibieron y ejercieron recursos públicos o que fueron facultados para realizar actos de autoridad, durante el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, y se determina la forma en que deberán cumplir con sus obligaciones de transparencia y acceso a la información (Acuerdo PFyM 2019).

2. Que el artículo 81 primer párrafo de la Ley General establece que los organismos garantes determinarán los casos en que las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, cumplirán con las obligaciones de transparencia y acceso a la información, directamente o a través de los sujetos obligados que les asignan los recursos públicos o, en términos de las disposiciones aplicables les encomienda la realización de actos de autoridad.

3. Que el artículo 80 de la Ley General prevé que para determinar la información adicional que publicarán los sujetos obligados de manera obligatoria, los Organismos Garantes deberán solicitarles que atendiendo a los Lineamientos que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (SNT), remitan el listado de información que consideren de interés público a fin de que se pueda determinar el catálogo de información que cada sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia.

4. Que conforme a los artículos 82 de la Ley General y 76 de la Ley Federal, para determinar la información que deberán hacer pública las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad, el Instituto deberá solicitar, directamente o a través de la unidad administrativa del sujeto obligado que coordine su operación, que remitan el listado de información que consideren de interés público, a fin de que se pueda establecer el catálogo de información que cada sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia.

5. Que para establecer las directrices que deben observarse para identificar la información adicional que se publicará de manera obligatoria por considerarse de interés público, el Consejo Nacional del SNT aprobó los Lineamientos para determinar los Catálogos y Publicación de Información de Interés Público; y para la emisión y evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva, publicados en el DOF el quince de abril de dos mil dieciséis (CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-04) y modificados mediante acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-23/01/2018-06, publicado en el DOF el veintiuno de febrero de dos mil dieciocho.

6. Que los sujetos obligados deben publicar la información establecida en el Catálogo de Información de Interés Público, en los formatos específicos para los artículos 82 de la Ley General y 76 de la Ley Federal de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, con el objetivo de asegurar que la organización, presentación y publicación de la información garantice su homologación y estandarización (Lineamientos Técnicos Generales) y los Lineamientos Técnicos Federales para la Publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en el ámbito federal en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Federales).

7. Que en términos del Dictamen para actualizar el padrón de personas físicas y morales que reciben y ejercen recursos públicos y/o realizan actos de autoridad y para determinar la forma en que deberán cumplir con sus obligaciones de transparencia y acceso a la información, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, que forma parte integral del Acuerdo PFyM 2019, se determinó que las personas físicas y morales enlistadas en el referido padrón, cumplirán sus obligaciones de transparencia **a través del sujeto obligado** que les asigna el recurso público o las faculta para realizar actos de autoridad.

8. Que el artículo 70 de la Ley General establece las obligaciones de transparencia comunes y específicas que deben cumplir todos los sujetos obligados, dentro de las que se prevé en la fracción XLVIII, que se deberá publicar cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.

9. Que el treinta de diciembre de dos mil diecinueve se publicó en el DOF, el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Catálogo de información de interés público que deberán publicar los sujetos obligados del ámbito federal que otorgaron recursos públicos o encomendaron la realización de actos de autoridad a personas físicas y morales, correspondiente al ejercicio dos mil dieciocho.

10. Que el derivado de la emergencia sanitaria a causa de la enfermedad por Coronavirus (COVID-19), causada por un nuevo virus denominado coronavirus (SARSCoV-2); el Pleno de este Instituto emitió diversos Acuerdos por los que se determinó la suspensión de términos que aplicó para la totalidad de los procedimientos previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás normativa aplicable. Dicha suspensión abarcó del 23 de marzo al 17 de septiembre de 2020.

11. Que a causa de la suspensión de plazos y términos determinada por causas de fuerza mayor en los Acuerdos del Pleno de este Instituto ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02, ACT-PUB-15/04/2020.02, ACT-PUB-30-04-2020.02, ACT-PUB/27/05/2020.04, ACT-PUB/10/06/2020.04, ACT-PUB/30/06/2020.05, ACT-PUB/14/07/2020.06, ACT-PUB/28/07/2020.04' ACT-PUB/11/08/2020.06 ACT-PUB/19/08/2020.04, ACT-PUB/26/08/2020.08' ACT-PUB/02/09/2020.07 y ACT-PUB/08/09/2020.08, que se prorrogó hasta el diecisiete de septiembre del año en curso y que resultó aplicable a este procedimiento, se retrasaron las actividades para la determinación y en su caso aprobación del Catálogo de información de interés público previstas a realizarse durante el primer y segundo trimestres del presente ejercicio.

12. Que el trece de agosto de dos mil veinte se solicitó a los sujetos obligados del ámbito federal que en un plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la reanudación de los plazos y términos que fueron suspendidos por virtud de los Acuerdos previamente referidos, remitieran la información que consideraran de interés público respecto de las personas físicas y morales a las que asignaron recursos públicos o facultaron para realizar actos de autoridad, atendiendo las disposiciones de los Lineamientos de Interés Público, para el periodo comprendido de **enero a diciembre de dos mil diecinueve**.

13. Que los sujetos obligados del ámbito federal remitieron el listado de información de interés público respecto de las personas físicas y morales a las cuales otorgaron recursos públicos o facultaron para realizar actos de autoridad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 de la Ley General y 76 de la Ley Federal, mismo que fue revisado por la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales (Dirección General de Enlace) y la Secretaría de Acceso a la Información, en términos de lo dispuesto en el numeral Décimo Tercero de los Lineamientos de Interés Público.

14. Que la Dirección General de Enlace, con el visto bueno de la Secretaría de Acceso a la Información, emitió el "Dictamen para determinar el catálogo de información de interés público que deberán publicar los sujetos obligados del ámbito federal que otorguen recursos públicos o encomienden la realización de actos de autoridad a personas físicas y morales, correspondiente al ejercicio dos mil diecinueve", en el que se expresan los motivos y las razones que llevaron a determinar si la información remitida por los sujetos obligados debe considerarse o no como obligación de transparencia.

15. Que la información considerada de interés público se integró al Catálogo de Información de Interés Público, en el cual se especifica la información que cada sujeto obligado del ámbito federal deberá publicar como obligación de transparencia, de conformidad con los artículos 82, fracción III de la Ley General, 76, fracción III de la Ley Federal y Décimo cuarto de los Lineamientos de Interés Público.

16. Que de conformidad con Los Lineamientos Técnicos Generales y la Tabla de Actualización y Conservación de la Información, prevista en el Anexo XIV de los mismos, los sujetos obligados deberán publicar la información de Interés Público en los formatos correspondientes para los artículos 82 de la Ley General y 76 de la Ley Federal y actualizarla anualmente.

17. Que la verificación de las obligaciones de transparencia que se determinen en el Catálogo de Información de Interés Público para Personas Físicas y Morales, se realizará conforme al Programa anual para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que apruebe el Pleno para el ejercicio dos mil veintiuno.

18. Que, de conformidad con el Décimo Sexto de los Lineamientos de Interés Público, el organismo garante debe notificar a los sujetos obligados el acuerdo de incorporación de la obligación de transparencia, el formato específico que deberá utilizar para su publicación, el plazo con el que cuenta para publicarla y el mecanismo de verificación correspondiente.

19. Que, ante la falta de publicación de la información determinada en el Catálogo de Información de Interés Público, procederá la denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia, a la que se refieren los artículos 89 de la Ley General y 81 de la Ley Federal.

20. Que es necesario establecer un plazo para que los sujetos obligados publiquen, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, la información que se determine en el catálogo de información de interés público, correspondiente al ejercicio 2019, a efecto de dar certeza a los sujetos obligados y a los particulares respecto del catálogo aprobado.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de Derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Catálogo de información de interés público que deberán publicar los sujetos obligados del ámbito federal que otorgaron recursos públicos o encomendaron la realización de actos de autoridad a personas físicas y morales, correspondiente al ejercicio dos mil diecinueve, en términos del Anexo A del presente Acuerdo, así como del dictamen correspondiente y sus respectivos documentos anexos.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, mediante las Direcciones Generales de Enlace, notifique el presente Acuerdo y su anexo a los sujetos obligados de su competencia, a efecto de que publiquen la información de interés público determinada en el Catálogo que se aprueba, considerada como una obligación de transparencia, en un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, y se notifique que la verificación a estas nuevas obligaciones de transparencia se realizará conforme al Programa Anual para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente al ejercicio dos mil veintiuno.

TERCERO. Los sujetos obligados deberán publicar la información de interés público tanto en su portal electrónico como en la Plataforma Nacional de Transparencia, atendiendo a los formatos y criterios establecidos en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y los Lineamientos Técnicos Federales para la Publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en el ámbito federal en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

CUARTO. Se insta a los sujetos obligados que fueron omisos en dar respuesta al requerimiento de información de interés público, para que cumplan con la disposición establecida en los artículos 24, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 11, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo y su anexo podrán ser consultado en las direcciones electrónicas siguientes:

https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-22-12-2020.06.zip

www.dof.gob.mx/2020/INAI/ACT-PUB-22-12-2020-06.zip

Contenido del archivo ZIP:

1. Anexo_A_Catálogo_Int_Pub_2019_PFYM.xlsx

2. Dictamen Catálogo Inf Int Pub Personas FyM 2019.docx

3. Anexo_1_Dictamen_Int_Pub_2019_PFyM.docx

4. Anexos_2_3_4_5_6_7_Dictamen_Int_Pub_2019_PFYM.xlsx

5. Anexo_8_Catálogo_Int_Pub_2019_PFYM.xlsx

6. Anexo_9_Dictamen_Int_Pub_2019_PFyM.docx

7. Acuerdo ACT-PUB/22/12/2020.06.pdf

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno, para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo y su anexo se publiquen en el portal de Internet del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaria Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación del presente Acuerdo, para agilizar su cumplimiento.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó, por unanimidad de las Comisionadas y de los Comisionados presentes del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta Del Río Venegas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Josefina Román Vergara y Blanca Lilia Ibarra Cadena en sesión ordinaria celebrada el veintidós de diciembre de dos mil veinte, ante Ana Yadira Alarcón Márquez, Secretaria Técnica del Pleno.

La Comisionada Presidenta, **Blanca Lilia Ibarra Cadena**.- Los Comisionados: **Francisco Javier Acuña Llamas**, **Adrián Alcalá Méndez**, **Norma Julieta Del Río Venegas**, **Oscar Mauricio Guerra Ford**, **Josefina Román Vergara**.- La Secretaria Técnica del Pleno, **Ana Yadira Alarcón Márquez**.

ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL **INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN EL PUNTO DE ACUERDO **SÉPTIMO, DEL ACUERDO** ACT-PUB/22/12/2020.06, **CERTIFICO**: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL CITADO ACUERDO ACT-PUB/22/12/2020.06 Y SUS ANEXOS QUE SE INCLUYEN EN LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS DESCRITAS EN EL PUNTO DE ACUERDO QUINTO DEL MISMO, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE; MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 7 FOJAS ÚTILES.- MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- Rúbrica.

(R.- 502118)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de los documentos básicos del Partido Político Nacional denominado Redes Sociales Progresistas, realizadas en cumplimiento al punto segundo de la resolución identificada con la clave INE/CG509/2020, emitida por el citado Órgano Superior de Dirección.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG686/2020.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO REDES SOCIALES PROGRESISTAS, REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE INE/CG509/2020, EMITIDA POR EL CITADO ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN

GLOSARIO

TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Junta General	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
CPPP	Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
EL INSTRUCTIVO	Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un Partido Político Nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin
Reglamento	Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Congresos del Instituto Nacional Electoral, aprobado mediante Acuerdo INE/CG272/2014, el diecinueve de noviembre de dos mil catorce
Decreto en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas
DOF	Diario Oficial de la Federación
RSP	Redes Sociales Progresistas
Estatutos	Estatutos vigentes del Partido Redes Sociales Progresistas

ANTECEDENTES

I. Aprobación del Instructivo. El diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó el "*ACUERDO* (…) *POR EL QUE SE EXPIDE EL INSTRUCTIVO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS ORGANIZACIONES INTERESADAS EN CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, ASÍ COMO DIVERSAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA DICHO FIN*", identificado con la clave INE/CG1478/2018, publicado en el DOF el veintiuno de diciembre del mismo año.

II. **Solicitud de Registro como Partido Político Nacional**. El veinticuatro de febrero de dos mil veinte, la representación legal de la organización denominada Redes Sociales Progresistas presentó su solicitud de registro ante la DEPPP, acompañada de, entre otros documentos, la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.

III. **Declaración de pandemia.** El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus Covid-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.

IV. **Medidas preventivas dictadas por el Secretario Ejecutivo**. El trece de marzo de dos mil veinte, el Secretario Ejecutivo, mediante comunicado oficial, dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto por el Covid-19.

V. **Medidas preventivas y de actuación dictadas por la Junta General**. El diecisiete de marzo de dos mil veinte, la Junta General aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia causada por el Covid-19.

VI. **Reconocimiento de la epidemia de enfermedad por el Covid-19.** El veintitrés de marzo de dos mil veinte, se publicó en la edición vespertina del DOF el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el Covid-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como el establecimiento de las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

VII. **Declaración de Fase 2 de la pandemia**. El veinticuatro de marzo de dos mil veinte, con base en la declaración de la Organización Mundial de la Salud, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Secretaría de Salud, declaró el inicio de la Fase 2 por la pandemia del Covid-19, la cual implica que existen contagios locales, al contrario de la Fase 1, misma que consiste en casos importados.

VIII. **Medidas preventivas emitidas por la Secretaría de Salud**. El veinticuatro de marzo de dos mil veinte, se publicaron en el DOF el Acuerdo por el que la Secretaría de Salud establece las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el Covid-19; así como el Decreto del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, por el que sanciona dicho Acuerdo.

IX. **Suspensión de plazos inherentes a la función electoral.** El veintisiete de marzo de dos mil veinte, este Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG82/2020, por el que se determina, como medida extraordinaria, la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del Covid-19, entre ellas la inscripción de órganos directivos de los partidos políticos.

X. **Declaratoria de emergencia sanitaria**. El treinta de marzo de dos mil veinte, en la edición vespertina del DOF, se publicó el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General declara como emergencia sanitaria, por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el COVID-19 y establece que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atenderla.

El treinta y uno de marzo de dos mil veinte, se publicaron en la edición vespertina del DOF las medidas determinadas por la Secretaría de Salud, que como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19 deberán implementar los sectores público, social y privado.

XI. **Reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.** El trece de abril de dos mil veinte, fue publicado en la edición vespertina del DOF el Decreto en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

XII. **Ampliación de suspensión de plazos.** El dieciséis de abril de dos mil veinte, mediante Acuerdo de la Junta General, se determinó modificar el diverso INE/JGE34/2020, a efecto de ampliar la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos, competencia de los diversos órganos de este Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que dicho órgano colegiado acuerde su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia por el Covid-19.

XIII. **Declaración de Fase 3 de la pandemia.** El veintiuno de abril de dos mil veinte, en la conferencia matutina del titular de la Presidencia de la República, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Secretaría de Salud dio por iniciada la Fase 3 de la epidemia ocasionada por el Covid-19.

Ese mismo día, fue publicado en la edición vespertina del DOF el Acuerdo por el que la Secretaría de Salud modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el Covid-19, el cual fue publicado el treinta y uno de marzo de dos mil veinte.

XIV. **Estrategia de reapertura.** El catorce de mayo de dos mil veinte, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que la Secretaría de Salud establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico, relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de acciones extraordinarias.

XV. **Reanudación del proceso de constitución de nuevos Partidos Políticos Nacionales.** El veintiocho de mayo de dos mil veinte, en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó el "*ACUERDO* (…) *POR EL QUE SE REANUDAN ALGUNAS ACTIVIDADES SUSPENDIDAS COMO MEDIDA EXTRAORDINARIA CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS, COVID-19, MEDIANTE ACUERDO INE/CG82/2020, O QUE NO HAN PODIDO EJECUTARSE, RESPECTO AL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y SE MODIFICA EL PLAZO PARA DICTAR LA RESOLUCIÓN RESPECTO A LAS SIETE SOLICITUDES DE REGISTRO PRESENTADAS*", identificado con la clave INE/CG97/2020, publicado en el DOF el once de junio del mismo año.

Dicho Acuerdo fue impugnado y confirmado por sentencia de la Sala Superior del TEPJF, el veinticuatro de junio de dos mil veinte, mediante los expedientes SUP-JDC-742/2020, SUP-JDC-749/2020, SUP-JDC-751/2020 y acumulados.

XVI. **Consultas formuladas por Redes Sociales Progresistas, A.C. y el Partido Revolucionario Institucional.** El treinta de julio de dos mil veinte, en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó el "*ACUERDO* (…) *POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LAS CONSULTAS FORMULADAS POR REDES SOCIALES PROGRESISTAS, A.C., Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DE DOCUMENTOS BÁSICOS DE PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES*", identificado con la clave INE/CG186/2020, publicado en el DOF el dieciocho de agosto del mismo año.

XVII. **Modificación del plazo para resolver sobre el proceso de constitución de nuevos Partidos Políticos Nacionales.** El veintiséis de agosto de dos mil veinte, en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó el "*ACUERDO* (…) *POR EL QUE SE MODIFICA EL PLAZO PREVISTO EN EL DIVERSO INE/CG97/2020, PARA DICTAR LA RESOLUCIÓN RESPECTO DE LAS SOLICITUDES DE SIETE ORGANIZACIONES QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES*", identificado con la clave INE/CG237/2020, publicado en el DOF el tres de septiembre del mismo año.

XVIII. **Aprobación de la Resolución INE/CG273/2020.** El cuatro de septiembre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria, fue aprobada la "Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por la organización denominada "Redes Sociales Progresistas A.C." identificada con la clave INE/CG273/2020, en la que se determinó lo siguiente:

> *"**PRIMERO**. No procede el otorgamiento de registro como Partido Político Nacional a la organización denominada "Redes Sociales Progresistas A.C.", bajo la denominación "Redes Sociales Progresistas", en los términos de los considerandos de esta Resolución, toda vez que no reúne los requisitos establecidos por la CPEUM, LGIPE y la LGPP."*

XIX. **Impugnación de la Resolución INE/CG273/2020.** En contra de la resolución citada en el numeral que precede, el trece de septiembre del año en curso, la organización denominada "Redes Sociales Progresistas A.C.", promovió juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano; mismo que fue radicado ante la Sala Superior del TEPJF, bajo el número de expediente SUP-JDC-2507/2020.

XX. **Sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-2507/2020.** En sesión de fecha catorce de octubre del presente, el Pleno de la Sala Superior del TEPJF revocó la Resolución INE/CG273/2020 para el efecto de que, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas contado a partir de la notificación de la sentencia respectiva, este Consejo General emita una nueva Resolución sobre el registro de Redes Sociales Progresistas, A. C. considerando los siguientes aspectos:

(…)

A. Únicamente considere como inválida la asamblea estatal celebrada en Sonora, puesto que quedó demostrado que durante su celebración se realizó la entrega u ofrecimiento de dádivas como consta en el SUPRAP-78/2020 y que dicha conducta resultó relevante para afectar su validez.

B. Califique como válidas las asambleas estatales celebradas en Morelos, Chiapas, Ciudad de México, Durango, Guerrero, Puebla, Sinaloa, Tabasco, Veracruz y Yucatán; las cuales, fueron invalidadas indebidamente, y

C. Considere como no acreditada la intervención sindical en el proceso de obtención del registro de la organización RSP como Partido Político Nacional con base en lo resuelto por esta Sala Superior en los expedientes SUP-RAP-54/2020 y SUP-RAP-79/2020.

XXI. **Notificación de la sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-2507/2020**. En fecha diecisiete de octubre de dos mil veinte, a las diecinueve horas con veintidós minutos, fue notificada la sentencia referida.

XXII. **Registro de RSP como Partido Político Nacional.** El diecinueve de octubre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó la ` *PROYECTO DE RESOLUCIÓN (…), SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA "REDES SOCIALES PROGRESISTAS A.C." EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE SUP-JDC-2507/2020* con clave INE/CG509/2020, al tenor de lo siguiente:

"***RESOLUCIÓN***

PRIMERO. *Procede el otorgamiento de registro como Partido Político Nacional a la organización denominada "Redes Sociales Progresistas A.C.", bajo la denominación "Redes Sociales Progresistas", en los términos de los considerandos de esta Resolución, toda vez que reúne los requisitos establecidos por la LGIPE y la LGPP. Dicho registro tendrá efectos constitutivos a partir del día veinte de octubre de dos mil veinte.*

SEGUNDO. *Comuníquese al Partido Político Nacional denominado "Redes Sociales Progresistas", que deberá realizar las reformas a sus documentos básicos a fin de cumplir cabalmente con lo puntualizado en los considerandos 92 y 93 de la presente Resolución, a más tardar el treinta de noviembre de dos mil veinte. Las modificaciones a sus documentos básicos deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 4, del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.*

TERCERO. *Se apercibe al Partido Político Nacional denominado "Redes Sociales Progresistas" que en caso de no cumplir en sus términos con lo señalado en el primer párrafo del Punto Resolutivo Segundo de la presente Resolución, el Consejo General de este Instituto, procederá a resolver sobre la pérdida del registro como Partido Político Nacional, previa audiencia en la que el interesado será oído en su defensa en términos de lo preceptuado por el artículo 94, párrafo 1, inciso d) de la LGPP.*

Dicha Resolución se publicó en el DOF el veintiocho de octubre de dos mil veinte.

XXIII. **Derechos y obligaciones.** RSP se encuentra registrado como Partido Político Nacional, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la CPEUM, LGIPE, LGPP y demás normatividad aplicable.

XXIV. **Primera Asamblea Nacional Extraordinaria de RSP.** El cuatro de noviembre de dos mil veinte, se celebró la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria de RSP, en la cual se aprobaron los documentos básicos, materia de la presente Resolución.

XXV. **Notificación al INE.** El doce de noviembre de dos mil veinte, se recibió en la DEPPP el oficio 0017/PRSP, signado por el Dr. Miguel Ángel Jiménez Godínez, Representante Propietario de RSP ante el Consejo General del INE, mediante el cual comunicó, entre otras cosas, que a la brevedad notificarían los cambios realizados en los Documentos Básicos de dicho instituto político.

XXVI. El dieciocho de noviembre de dos mil veinte, se recibió en la Oficialía de Partes Común del INE el oficio RSP.CEN.01.11.20, signado por el Mtro. José Fernando González Sánchez, Presidente de RSP, mediante el cual comunicó la celebración de la Primera Asamblea Extraordinaria de RSP, al tiempo que remitió la documentación soporte correspondiente.

XXVII. **Requerimiento a RSP.** El veinticinco de noviembre de dos mil veinte, a través del ocurso INE/DEPPP/DE/DPPF/7819/2020, signado por el titular de la DEPPP, se requirió a RSP a fin de que, en un plazo de cinco días hábiles, remitiera la convocatoria firmada por el órgano facultado para expedirla; Acta de la Primera Asamblea Extraordinaria; los textos de los documentos básicos completos en medio impreso aprobados en la citada Asamblea y los cuadros comparativos de las modificaciones a sus Documentos Básicos en medio impreso y magnético, a fin de continuar con el estudio de la procedencia constitucional y legal de las modificaciones presentadas.

XXVIII. **Desahogo del requerimiento formulado.** El dos de diciembre de dos mil veinte, se recibió en la DEPPP el oficio 0026/PRSP, por medio del cual el Mtro. Carlos Alberto Ezeta Salcedo, Representante Suplente de RSP ante el Consejo General, remitió la documentación requerida en el párrafo que antecede, a excepción de los cuadros comparativos ya que manifestó que se aprobaron íntegramente nuevos los Documentos Básicos, por lo que no era conducente hacer dicha comparación.

XXIX. **Fe de erratas.** El diez de diciembre de dos mil veinte, se recibió el oficio RSP.CEN.16.12.20, por medio del cual el Mtro. José Fernando González Sánchez envía una fe de erratas de los textos de los Estatutos, modificando los artículos 19, 59 y 80.

XXX. **Integración del expediente.** La DEPPP integró el expediente con la documentación presentada por RSP, relativa a la acreditación de la celebración de su Primera Asamblea Nacional Extraordinaria.

XXXI. **Sesión de la CPPP.** En sesión extraordinaria privada, efectuada el catorce de diciembre de dos mil veinte, la CPPP del Consejo General del INE conoció el Anteproyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos de RSP. Al tenor de los antecedentes que preceden y de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Marco Constitucional, Legal y Normativo Interno

Constitucionales

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base I de la CPEUM, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladoras y legisladores federales y locales.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A de la CPEUM, en relación con los artículos 29, numeral 1; 30, numeral 2 y 31, numeral 1 de la LGIPE, disponen que el INE es un organismo público autónomo que tiene como función estatal la organización de las elecciones, autoridad en la materia y cuyas actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género, y se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 41, párrafo tercero, Base I, penúltimo párrafo de la CPEUM, establece que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señala la propia Constitución y la ley.

Los artículos 1º, último párrafo y 4º, primer párrafo de la CPEUM, establecen que queda prohibida toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

Instrumentos Convencionales

2. La Declaración Universal de Derechos Humanos, en sus artículos 2, 5 y 8, prevé que los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas, así como las garantías jurídicas y de cualquier otra índole, para que toda persona pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades, entre ellos, a reunirse o manifestarse pacíficamente, formar organizaciones, asociaciones o grupos no gubernamentales, a afiliarse o participar en ellos y participar en el gobierno y la gestión de los asuntos públicos.

El artículo 2, párrafos 1 y 2, del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, establece que los Estados Parte se comprometen a respetar y a garantizar a todas y todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así, también a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

El propio Pacto invocado, en su artículo 25, incisos a) y b), establece la obligación de los Estados Parte para proteger que todas las personas ciudadanas gocen, sin ninguna distinción -de las antes referidas- y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidas en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las personas electoras.

En condiciones similares, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 1 dispone que los Estados Parte de la Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Entre los derechos humanos que salvaguarda se encuentran los de asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole, así como los político-electorales de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas, de votar y ser elegidas en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, por voto secreto y acceder, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas, conforme con los correlativos 16, apartado 1 y 23, apartado 1, incisos a), b) y c), del precitado instrumento convencional.

Dichas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano se regulan en cuanto a su protección y formas de ejercicio de los derechos político-electorales en la Legislación Electoral nacional.

LGIPE

3. El artículo 44, numeral 1, inciso j) de la LGIPE, determina que es atribución de este Consejo General, entre otras, vigilar que los partidos políticos cumplan con las obligaciones a que están sujetos y que sus actividades se desarrollen con apego a la citada ley, a la LGPP, así como a los Lineamientos que emita, en su momento, este Consejo General, para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.

LGPP

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23, numeral 1, inciso c), de la LGPP, los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.

En el artículo 34, numeral 1 de la LGPP, se dispone que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.

Resolución INE/CG509/2020

5. Acorde con el Punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG509/2020, emitida por este Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el diecinueve de octubre de dos mil veinte, el Partido Político Nacional denominado Redes Sociales Progresistas deberá "(…) *realizar las reformas a sus documentos básicos a fin de cumplir cabalmente con lo puntualizado en los considerandos 92 y 93 de la presente Resolución, a más tardar el treinta de noviembre de dos mil veinte. Las modificaciones a sus documentos básicos deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 4, del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.*"

Acuerdo INE/CG186/2020

6. De conformidad con lo dispuesto en el Punto QUINTO del Acuerdo INE/CG186/2020, aprobado por este Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el treinta de julio de dos mil veinte, esta autoridad administrativa electoral determinó "(…) *procedente requerir a todos los Partidos Políticos Nacionales, para que realicen a la brevedad las modificaciones a sus documentos básicos y con ello, den cumplimiento a las reformas aprobadas mediante el Decreto publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación de trece de abril de dos mil veinte, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, e informen a esta autoridad dentro del plazo contenido en el artículo 25, numeral 1, inciso 1), de la Ley General de Partidos Políticos, de acuerdo con los fundamentos y argumentos contenidos en los Considerandos 10 y 11 de este Acuerdo.*

II. Competencia del Consejo General

7. La competencia de este Consejo General para pronunciarse sobre la constitucionalidad y legalidad de las modificaciones a los documentos básicos de los PPN, a través de la Resolución que emita al respecto, dentro de los plazos establecidos en la normatividad aplicable, tiene su fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, numeral 1, inciso l), 34 y 36 de la LGPP.

Así, en el artículo 36, numeral 1 de la LGPP, se establece que, para la declaratoria de procedencia constitucional y legal de los documentos básicos de los partidos políticos, este Consejo General atenderá el derecho de éstos para dictar las normas y procedimientos de organización que les permitan funcionar de acuerdo con sus fines.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, numerales 1 y 3, y 10, numeral 2, inciso a), relacionados con el 35 de la LGPP, los partidos políticos deben disponer de documentos básicos, los cuales deberán cumplir con los extremos que al efecto precisan los artículos 37, 38 y 39 de la Ley en cita.

III. Comunicación de las modificaciones al INE

8. De conformidad con el artículo 25, numeral 1, inciso l) de la LGPP, una vez aprobada cualquier modificación a los documentos básicos de los partidos políticos, éstos deberán comunicarlo al INE, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido político.

En el caso concreto, el cuatro de noviembre de dos mil veinte, se celebró la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria de RSP, en la cual se aprobaron la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, documentos normativos que rigen su vida interna.

En consecuencia, el término establecido en el citado artículo 25, transcurrió del cinco de noviembre al diecinueve de noviembre de dos mil veinte, descontando los días inhábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, numeral 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación.

Ahora bien, RSP presentó el oficio RSP.CEN.01.11.20 mediante el cual informó al INE sobre la aprobación de sus documentos básicos el dieciocho de noviembre del año que transcurre. Por lo tanto, dicho partido político dio cumplimiento a la disposición legal señalada, como se muestra a continuación:

NOVIEMBRE 2020						
LUNES	**MARTES**	**MIÉRCOLES**	**JUEVES**	**VIERNES**	**SÁBADO**	**DOMINGO**
		4 **ASAMBLEA RSP***	5 (día 1)	6 (día 2)	7 (inhábil)	8 (inhábil)
9 (día 3)	10 (día 4)	11 (día 5)	12 (día 6)	13 (día 7)	14 (inhábil)	15 (inhábil)
16 (inhábil)	17 (día 8)	18 (día 9) **NOT****				

* Primera Asamblea Nacional Extraordinaria de RSP.

** Notificación al INE de la celebración de la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria de RSP.

IV. Plazo para emitir la resolución que en derecho corresponde

9. El artículo 25, numeral 1, inciso l) de la LGPP, en relación con el artículo 13 del Reglamento, establece que este órgano colegiado cuenta con treinta días naturales para resolver sobre la constitucionalidad y legalidad de los cambios aprobados a los documentos básicos de los institutos políticos.

Este término se contabilizó a partir del once de diciembre del presente año, para concluir el nueve de enero de dos mil veintiuno. Considerando que RSP remitió un alcance al oficio RSP.CEN.01.11.20, es decir, remitió la totalidad de la documentación para el análisis y resolución correspondiente, el diez de diciembre del año en curso, el plazo se contabilizó de la siguiente forma:

DICIEMBRE 2020						
LUNES	**MARTES**	**MIÉRCOLES**	**JUEVES**	**VIERNES**	**SÁBADO**	**DOMINGO**
			10 **Alcance**	11 (día 1)	12 (día 2)	13 (día 3)
14 (día 4)	15 (día 5)	16 (día 6)	17 (día 7)	18 (día 8)	19 (día 9)	20 (día 10)
21 (día 11)	22 (día 12)	23 (día 13)	24 (día 14)	25 (día 15)	26 (día 16)	27 (día 17)
28 (día 18)	29 (día 19)	30 (día 20)	31 (día 21)			

ENERO 2021						
LUNES	**MARTES**	**MIÉRCOLES**	**JUEVES**	**VIERNES**	**SÁBADO**	**DOMINGO**
				1 (día 22)	2 (día 23)	3 (día 24)
4 (día 25)	5 (día 26)	6 (día 27)	7 (día 28)	8 (día 29)	9 (día 30)	

Cabe señalar que, respecto de la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral aprobada mediante Acuerdo INE/CG82/2020, este Consejo General determinó, entre otros temas, el relativo a la revisión de documentos básicos.

En este sentido, la suspensión afectaría la actividad de la autoridad relativa al análisis de la constitucionalidad y legalidad de las modificaciones presentadas por los partidos políticos y las agrupaciones políticas nacionales si no se contara con la documentación para realizar el análisis. Es el caso que esta autoridad sí cuenta con toda la documentación presentada por RSP, tanto de manera original como de manera digital. Por ello, no existiendo impedimento legal ni material para ello, este Consejo General resuelve hacer el pronunciamiento que conforme a derecho corresponde, aun y cuando podría sostenerse la suspensión del procedimiento.

V. Normatividad partidista aplicable

Estatutos de RSP

10. Para la declaración de constitucionalidad y legalidad de los documentos básicos presentados por el Presidente de RSP, esta autoridad deberá analizar que el procedimiento relativo a dichas aprobaciones se haya realizado conforme a lo señalado en los artículos 8°, fracción I, 11°, 12°, 13°, 45°, Tercero y Cuarto Transitorios de los Estatutos vigentes.

VI. Análisis de procedencia constitucional y legal de las modificaciones presentadas

11. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 55, numeral 1, incisos m) y o) de la LGIPE, en relación con el artículo 46, numeral 1, inciso e) del Reglamento Interior del INE, la DEPPP auxilió a la CPPP en el análisis de la documentación presentada por RSP, a efecto de verificar el apego de la instalación y desarrollo de la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria, así como las determinaciones tomadas en el mismo, conforme a la normativa estatutaria aplicable.

En este sentido la Sala Superior del TEPJF, al resolver el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con la clave SUP-JDC-670/2017, **estableció que la autoridad electoral, nacional o local, debe verificar que la modificación estatutaria o reglamentaria se apegue a lo previsto constitucional y legalmente, además de revisar que tanto el procedimiento de reforma como el contenido de la norma**, se ajusten a los parámetros previstos en la normativa interna de cada partido político.

Es preciso puntualizar que el análisis de las modificaciones a los documentos básicos se realizará en dos apartados. En relación con el apartado **A**, se verificará que se haya dado cumplimiento al procedimiento estatutario establecido para la aprobación de las modificaciones a los documentos básicos; por lo que hace al apartado **B**, se analizará que el contenido de las modificaciones se apegue a los principios democráticos establecidos en la Constitución, en la LGPP y en EL INSTRUCTIVO así como a las observaciones mandatadas por este Consejo General, mediante la Resolución INE/CG509/2020.

A. Verificación del cumplimiento al procedimiento estatutario establecido para la aprobación de las modificaciones a los documentos básicos

Documentación presentada por RSP

12. Para acreditar que las modificaciones a los documentos básicos se realizaron de acuerdo con las reglas previstas en la normativa interna de RSP, el referido instituto político presentó la documentación que se detalla a continuación, clasificada en documentos originales, copias certificadas y otros:

a) Documentación original:

- Convocatoria a la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria de RSP, de treinta de octubre de dos mil veinte.
- Acta de la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria de RSP, celebrada el cuatro de noviembre de dos mil veinte.
- Instrumento Notarial número 98,733 que expide el Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, Notario Público No. 24 de la Ciudad de México que contiene la Fe de Hechos de la celebración de la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria de RSP.
- Fe de erratas de los textos de los Estatutos. Aprobados en la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria de diez de diciembre de dos mil veinte.

b) Documentación copia certificada:

- Captura de pantalla de la publicación de la Convocatoria de la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria de RSP en la página web del partido.
- Captura de pantalla de la publicación y difusión de los documentos básicos de RSP en la página web del partido.
- Testigos fotográficos de la celebración de la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria de RSP.
- Textos de la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos modificados, en formato impreso.
- Listas de asistencia de los delegados propietarios y suplentes que asistieron a la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria de RSP.
- Credenciales de elector de los delegados que asistieron a la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria de RSP.

c) Otros:

- USB que contiene los textos de la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos modificados, en formato Word.

Procedimiento Estatutario

13. De conformidad con los artículos 11°, 12° y 45° de los Estatutos vigentes de RSP, la Asamblea Nacional es el máximo órgano de gobierno en el que recae la representación de la soberanía partidaria. Asimismo, cuenta con la atribución de reformar los Estatutos. Dicho órgano se integra como se enlista a continuación:

> *"Artículo 12°. Se compondrá de cinco mil Delegados Efectivos y hasta cinco mil Delegados Fraternales. Los Delegados Efectivos serán distribuidos, de acuerdo con el Cuadro 1, que corresponde al porcentaje del padrón electoral distribuido entre los 300 Distritos Electorales federales, de los cuales emanan en forma correspondiente los Delegados Efectivos de un Congreso Distrital que será convocado exprofeso, con base a la convocatoria general que el Comité Nacional Operativo emita para tales efectos. Cualquier militante del partido podrá ser electo como Delegado Efectivo por el congreso distrital correspondiente."*

Ahora bien, de lo previsto en los artículos, 11° y 13° de los Estatutos correspondientes, se desprende lo siguiente:

I. La Asamblea Nacional podrá ser convocada de forma extraordinaria cuando así lo amerite los acontecimientos políticos y conforme a las necesidades propias del partido.

II. La convocatoria a la Asamblea Nacional Extraordinaria deberá expedirla el Comité Nacional Operativo.

III. La Asamblea Nacional Extraordinaria se instalará y sesionará con la asistencia de por lo menos el cincuenta por ciento más uno de las personas Delegadas Efectivas.

IV. Para que las resoluciones de las Asambleas Nacionales Extraordinarias sean vinculantes, deberán ser aprobadas con el voto de la mayoría de las personas presentes.

V. Las personas Delegadas Efectivas tendrán voz y voto en la Asamblea.

Una vez establecidos los elementos a verificar, del análisis de la documentación presentada por RSP se obtiene lo siguiente:

Órgano competente para la aprobación de las modificaciones estatutarias

14. En el caso concreto, la Asamblea Nacional Extraordinaria cuenta con la facultad de modificar los Estatutos, al ser el máximo órgano de gobierno, a saber:

> *"Artículo 45º. Los presentes Estatutos pueden ser modificados en las Asambleas y Congresos Nacionales del Partido y las Asambleas Estatales podrán hacer mociones de modificación, que serán revisados en las Asambleas Nacionales."*

De la documentación presentada por el Presidente de RSP, en específico del Acta de la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria de RSP, celebrada el cuatro de noviembre del presente año, se desprende lo siguiente:

> "(…) *Los documentos básicos que hoy ponemos a la consideración de esta Asamblea Nacional, son producto de una amplia convocatoria a todos los militantes de nuestra organización. Se realizaron reuniones a distancia con cada una de las cinco circunscripciones para enriquecer nuestros documentos básicos y atender el mandato de la ley y de la autoridad electoral.*
>
> (…)
>
> *Recordemos, además, que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral al emitir la resolución que declara el Registro de nuestra organización como Partido Político Nacional condicionó su existencia a que se realizaran múltiples cambios a estos documentos con el ánimo de ajustarlos a lo que disponer la legislación de la materia.*
>
> (…) *me permito someter a votación económica (…)*

Es decir, se determinó que los acuerdos se tomarían por votación económica, lo que significa que se expresa levantando la mano de quienes estén por la afirmativa, a continuación, levantando la mano de quienes estén por la negativa y, finalmente, levantando la mano de quienes estén por la abstención. Al respecto, es importante señalar que cada uno de los Documentos Básicos fue aprobado por unanimidad.

En razón de lo anterior, resulta razonable que la Asamblea Nacional Extraordinaria haya realizado las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del partido, puesto que ha ejercido la facultad establecida en el artículo 45º de la norma estatutaria aplicable.

Convocatoria

15. Del análisis de la documentación presentada, se advierte que el pasado treinta de octubre, las personas integrantes del Comité Nacional Operativo expidieron la convocatoria que nos ocupa, conforme al artículo 11° del Estatuto vigente.

Contenido de la Convocatoria

16. La convocatoria correspondiente refiere que:

- La Primera Asamblea Nacional Extraordinaria se celebró en el "Foro Viena", así como en las 35 sedes que se instalaron en distintas entidades federativas, las cuales se publicaron en la página oficial del partido.
- La Primera Asamblea Nacional Extraordinaria de RSP se llevó acabo el cuatro de noviembre de dos mil veinte a las diecinueve horas.
- En el punto III del orden del día se determinó:

  > "*III. Presentación y, en su caso, aprobación de los Documentos Básicos: Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de Redes Sociales Progresistas, Partido Político Nacional.*

Publicación de la Convocatoria

17. De la documentación presentada por RSP, se observa que la convocatoria a la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria se publicó en:

- Página oficial del partido (**https://redessocialesprogresistas.org**).

Dicha convocatoria se publicó en el medio referido el treinta de octubre de dos mil veinte.

De la instalación y quórum de la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria

18. En términos del artículo 11º de los Estatutos vigentes, el quórum legal para que la sesión de la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria sea válida, debía establecerse con la asistencia de por lo menos el cincuenta por ciento más uno de las personas Delegadas Efectivas.

Por su parte, el artículo 12º establece que la Asamblea Nacional se compondrá de cinco mil delegados efectivos, sin embargo, el Transitorio Tercero señala que las personas Delegadas Efectivas y Fraternales que asistan a la Asamblea Nacional Constitutiva mantendrán ese carácter hasta después del Proceso Electoral Federal 2020- 2021.

Así, a efecto de verificar el cumplimiento del quórum legal establecido, del análisis de las listas de asistencia, se desprende que asistieron 754 de las 1393 personas Delegadas Efectivas a nivel nacional que asistieron a la Asamblea Nacional Constitutiva y que por lo tanto tienen ese carácter, por lo que se contó con la presencia del 54.12% de las personas acreditadas para asistir.

De la conducción de la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria

19. Se instaló una Mesa Directiva, integrada por: José Fernando González Sánchez, Presidente del Comité Nacional Operativo que presidió la Asamblea, José Jerónimo Esquinca Cano como Secretario y Jesús Hernández Salvador como escrutador.

De la votación y toma de decisiones

20. Conforme a lo indicado en el artículo 11º de la norma estatutaria de RSP, las resoluciones de la Asamblea serán vinculantes con el voto de la mayoría de las personas presentes. En el caso concreto, del Acta de la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria se desprende que cada uno de los Documentos Básicos fue aprobado por unanimidad.

Del Comité que deberá de subsanar las observaciones del INE

21. El Transitorio Quinto de los Estatutos vigentes de RSP señala:

> "*Quinto. Para efecto de atender cualquier observación a los Documentos Básicos de Redes Sociales Progresistas, por parte del Consejo General de Instituto Nacional Electoral, se integra una Comisión Especial, con el mandato de esta Asamblea Nacional Constitutiva, para que haga los cambios o modificaciones que obedezcan a esta razón. Esta Comisión Especial estará integrada por Ricardo Aguilar Gordillo, René Ricardo Fujiwara Montelongo, José Jerónimo Esquinca Cano, José Fernando González Sánchez, Mucio Israel Hernández Guerrero, Antonio Lagunas Gutiérrez y Gerardo Vargas Landeros.*

Conclusión del Apartado A

22. En virtud de lo expuesto, se advierte que RSP dio cumplimiento a sus disposiciones estatutarias, en específico a lo previsto en los artículos 8º, 11º, 12º, 13º, 45º, Transitorios Tercero, Cuarto y Quinto. Lo anterior, toda vez que, las modificaciones a sus Documentos Básicos se aprobaron con la deliberación y participación de las personas integrantes, con derecho a voz y voto, de la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria, asimismo, en votación económica se adoptó la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones; elementos que se consideran determinantes para garantizar la certeza jurídica de los actos celebrados.

Al respecto, es preciso referir, como criterio orientador, el sostenido por la Sala Superior del TEPJF, en su sesión celebrada el primero de marzo de dos mil cinco, en la cual aprobó la Tesis VIII/2005, vigente y obligatoria, de rubro "ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS", la cual establece el análisis que debe seguir la autoridad electoral en el ejercicio de la supervisión de la constitucionalidad y legalidad de las normas estatutarias de los partidos políticos, para armonizar la libertad de autoorganización de los mismos y el derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de la ciudadanía afiliada, miembros o militantes; misma que a la letra señala:

> ***"ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS.*** *Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9o., párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la*

Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral. En congruencia con lo anterior, desde la propia Constitución federal, se dispone que ***los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos.*** *Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos,* ***no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes****; es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público.* ***De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido político, y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos."***

(Énfasis añadido)

B. Análisis del contenido de los Documentos Básicos, a efecto de verificar su apego a los principios democráticos establecidos en la Constitución, en la LGPP y en EL INSTRUCTIVO, así como en lo mandatado por este Consejo General mediante Resolución INE/CG509/2020

23. Los artículos 34, 35, 37,38 y 39 de la LGPP, en relación con los artículos 29, 40, 41, 43 y 46 al 48 de la misma ley, así como las Jurisprudencias 3/2005 y 20/2018, sostenidas por el TEPJF, establecen los documentos básicos con los que deben contar los partidos políticos, así como sus contenidos mínimos.

Por otra parte, el Punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG509/2020 de este Consejo General, determina:

"***RESOLUCIÓN***

(…)

SEGUNDO. Comuníquese al Partido Político Nacional denominado "Redes Sociales Progresistas", que deberá realizar las reformas a sus documentos básicos a fin de cumplir cabalmente con lo puntualizado en los considerandos 92 y 93 de la presente Resolución, *a más tardar el treinta de noviembre de dos mil veinte. Las modificaciones a sus documentos básicos deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 4, del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.*

(…)

Énfasis añadido

Versión final de los documentos básicos presentada

24. Es preciso mencionar que, derivado del análisis elaborado a la documentación presentada por RSP, relativa a las modificaciones a los documentos básicos aprobados por la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria, se observó la ausencia de los textos íntegros de dichos documentos en versión impresa. Por lo que, el veinticinco de noviembre de dos mil veinte, mediante el ocurso INE/DEPPP/DE/DPPF/7819/2020, se requirió al partido político a través de su Represente Propietario para que, en un término de cinco días hábiles, remitiera dichos documentos, con la finalidad de continuar con el estudio de la procedencia constitucional y legal de las modificaciones presentadas.

En razón de lo anterior, el dos de diciembre de dos mil veinte, se recibió en la DEPPP el oficio 0026/PRSP, por medio del cual se desahogó el requerimiento mencionado en el párrafo que antecede y se remitieron los **textos definitivos** de los documentos básicos en medio impreso y magnético.

Finalmente, en alcance al oficio RSP.CEN.01.11.20, RSP remitió una fe de erratas respecto de los artículos 19, 59 y 80 de su proyecto de Estatutos.

Previo al análisis de fondo de los documentos presentados es preciso señalar que éstos fueron reformados casi de forma íntegra para dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución INE/CG509/2020, aumentando, en el caso de los Estatutos de 45 artículos y cinco transitorios a 119 artículos y ocho transitorios. En cuanto a fojas, los documentos básicos vigentes se encuentran plasmados en 34 fojas, y los aprobados en la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria corresponden a 131 fojas (ANEXO UNO). En virtud de lo anterior, no es viable realizar un cuadro comparativo por lo que el análisis del cumplimiento a la mencionada resolución se hará a la luz del *Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un Partido Político Nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin.*

25. Atendiendo a lo dispuesto en los numerales 104, 105 y 106 de "EL INSTRUCTIVO", en los cuales se señala las disposiciones mínimas que deberán contener los Documentos Básicos de los PPN, esta autoridad electoral procedió a analizar la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos que presentó RSP a efecto de determinar si los mencionados Documentos Básicos cumplen con los extremos precisados en dicho documento.

Ahora bien, del resultado del análisis realizado se advierte que la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos cumplen cabalmente con las disposiciones contenidas en los numerales 104, 105 y 106 del citado ordenamiento; en razón de lo siguiente:

I. Por lo que hace a la **Declaración de Principios**, ésta cumple con lo previsto en el numeral 104, incisos a), b), c), d) y e) de "EL INSTRUCTIVO", toda vez que:

- Acorde con lo señalado en el inciso a):

> *"La obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen;"*

Como se observa en el décimo tercer párrafo, se señala que están comprometidos con respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus leyes secundarias y los ordenamientos legales que de ellas emanen.

- Por lo que respecta al inciso b):

> *"Los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule el solicitante;"*

En el trigésimo cuarto párrafo se menciona al "progresismo" como un proyecto de transformación estructural de México que buscará refundar las relaciones del Estado con la sociedad a partir de la distribución del poder económico, político y social. Asimismo, el trigésimo noveno párrafo señala que se logrará un empoderamiento de esos tres principios modificando y fortaleciendo leyes que permitan consolidar un crecimiento de nación, siendo la educación la base de todo desarrollo.

- En relación a lo señalado en el inciso c):

> *"La declaración de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine al solicitante a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de los ministros de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que la LGPP prohíbe financiar a los partidos políticos;"*

El partido cumple, debido a que en el décimo cuarto párrafo se estipula que el partido político se declara autónomo e independiente de cualquier organización internacional o partidos políticos extranjeros, así como no solicitar ni aceptar ninguna clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de culto, así como de asociaciones u organizaciones religiosas o iglesias, y de las asociaciones y organizaciones que la LGPP prohíbe.

- Por lo que respecta a lo establecido en el inciso d):

> *"La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática; y,"*

El partido cumple, pues en el décimo cuarto párrafo del documento, se especifica que se conducirán en todo momento por medios pacíficos y por la vía democrática.

- Respecto a lo establecido en el inciso e):

> *"La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres."*

RSP cumple, ya que en la parte final del décimo tercer párrafo se señala que asumen la obligación y el compromiso de promover la participación política en libertad, igualdad de oportunidades e igualdad entre mujeres y hombres.

II. En relación con el **Programa de Acción**, éste cumple con lo establecido en el numeral 105, incisos a), b), c) y d) de "EL INSTRUCTIVO", en virtud de que:

- Conforme a lo establecido en el inciso a):

> *"Alcanzar los objetivos de los partidos políticos;"*

RSP determina en los párrafos séptimo, octavo y noveno del documento mencionado, las medidas para alcanzar sus objetivos como partido político, entre las que se encuentran: en el tema de democracia instaurar esquemas de modernización y eficiencia con mayores controles ciudadanos; impulsar un capitalismo progresista que reestructure el modelo económico poniendo en el centro a las personas y la propuesta de un "Pacto Verde".

- Por lo que respecta a lo estipulado en el inciso b):

> *"Proponer políticas públicas;"*

La organización en comento cumple, en virtud de que, en el décimo párrafo describen una serie de políticas públicas, que agrupan en cinco ejes estratégicos: estado democrático, social y de derechos; economía progresista; paz, seguridad y justicia; restauración del medio ambiente y bienestar animal y política exterior.

- De conformidad con lo establecido en el inciso c):

> *"Formar ideológica y políticamente a sus militantes; y,"*

En el décimo primer párrafo del documento, establece que el partido político cuenta con un programa de formación ideológica y política dirigido a sus personas simpatizantes, militantes y dirigentes en los que se transmiten los valores y principios democráticos emanados de la Constitución.

- Por lo que hace al inciso d):

> *"Preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales."*

En el décimo segundo párrafo del texto, se precisa que el partido político fomentará la participación de forma activa de cada mexicana y mexicano en los procesos electorales respetando el orden jurídico y democrático que rigen la soberanía popular del país.

III. Respecto a los **Estatutos**, cumple con lo dispuesto en el numeral 106 de "EL INSTRUCTIVO", con base en las consideraciones siguientes:

- En relación con lo señalado en el inciso a):

> *"La denominación del Partido Político; y*

RSP cumple, toda vez que de acuerdo a lo señalado en el artículo 1, se desprende que la denominación con la que se ostentará como Partido Político Nacional será: "Redes Sociales Progresistas". Denominación que se encuentra exenta de alusiones religiosas o raciales.

- En cuanto a lo establecido en el inciso b):

> *"El emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos. La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas o raciales."*

En su artículo 2, se señala la descripción del emblema y los colores que lo caracterizarán y diferenciarán como partido político de otros. Dicho emblema que se encuentra exento de alusiones religiosas o raciales, por lo que cumple en su totalidad.

- Por lo que respecta a formas de afiliación, a que se refiere el apartado II, incisos a), b), c), d), e) y f) del numeral 106 de "EL INSTRUCTIVO", cumple, en razón de lo siguiente:

Ahora bien, por lo que hace al inciso a):

> *"Los procedimientos para la afiliación individual, personal, libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones;"*

El PPN cumple, toda vez que en los artículos 6 y 9, se determina que la afiliación al partido político será individual, directa, personal, libre, voluntaria y pacífica. Asimismo, en los artículos 10 y 11 se señala el procedimiento de afiliación y las bases generales de la solicitud.

En relación al inciso b):

> *"Los derechos y obligaciones de sus militantes que deberán puntualmente cumplir con el contenido en los artículos 40 y 41 de la LGPP;"*

El partido cumple. En los artículos 7 y 8 del documento, se indican los derechos y obligaciones de las personas militantes, mismos que se apegan a los enumerados en los artículos 40 y 41 de la LGPP.

En atención a lo precisado en el inciso c):

> *"Las categorías de sus militantes conforme a su nivel de participación y responsabilidades;"*

En el artículo 6, párrafo segundo se enlistan las categorías de sus integrantes, así como la descripción de su participación, dividiéndose en: militantes, aquellas personas de nacionalidad mexicana que decida afiliarse a RSP; y dirigentes, serán las personas militantes del partido que por cualquiera de los procedimientos que el Estatuto norme, ostente un cargo en los distintos niveles de sus órganos. Por lo que Redes Sociales Progresistas cumple con lo estipulado en el inciso que nos ocupa.

Respecto a lo estipulado en el inciso d):

> *"La protección de los derechos fundamentales de las y los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son: voto activo y pasivo en condiciones de igualdad; el derecho a la información; la libertad de expresión; y el libre acceso y salida de los afiliados del partido;"*

El partido cumple ya que en el artículo 5, fracción VI, señala como objeto de RSP la protección de los derechos fundamentales de las personas militantes garantizando el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad, el derecho a la información, la libertad de expresión y el libre acceso y salida de todos.

Por lo que hace al inciso e):

> *"La forma de garantizar la protección de los datos personales de sus militantes, así como los derechos al acceso, rectificación, cancelación y oposición de éstos; y,*

El artículo 14 del documento, señala que el partido político garantizará la protección de los datos personales de sus simpatizantes, militantes y dirigentes, a través de la tutela de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales, conforme a las disposiciones constitucionales y legales aplicables. Por lo que cumple con el inciso mencionado.

En cuanto a la obligación de llevar un registro de afiliaciones, establecida en el inciso f):

> *"La obligación de llevar un registro de afiliados del Partido Político…"*

Se cumple al determinar en el artículo 33, fracción II, que la Secretaría Adjunta de la Comisión Ejecutiva Nacional, será la responsable de llevar el Registro Nacional de Militantes, así como la lista de participantes.

- Por lo que hace la estructura orgánica bajo la cual se organizará el partido político en formación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado III, cumple con los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j) del multicitado numeral de "EL INSTRUCTIVO":

> ***"****a) Una Asamblea Nacional u órgano equivalente, como principal centro decisor del Partido Político, el cual será la máxima autoridad del partido y tendrá facultades deliberativas, integrado con representantes de todas las entidades federativas o, cuando no sea posible, con un gran número de delegados o representantes;*
>
> *b) Un Comité Nacional u órgano equivalente, que será el representante del partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;*
>
> *c) Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña;*
>
> *d) Un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular;*
>
> *e) Un órgano de decisión colegiada, responsable de la impartición de justicia intrapartidaria, el cual deberá ser independiente de los órganos de dirección del partido, imparcial y objetivo;*
>
> *f) Un órgano encargado de cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información que la Constitución y las leyes de la materia imponen a los partidos políticos;*
>
> *g) Un órgano encargado de la educación y capacitación cívica de los militantes y dirigentes;*
>
> *h) Contar con comités o equivalentes en las entidades federativas con facultades ejecutivas;*
>
> *i) Precisar el órgano encargado de solicitar al Instituto Nacional Electoral en su caso que organice la elección de sus órganos de dirección; y,*
>
> *j) Precisar el órgano encargado de aprobar coaliciones, frentes y fusiones, plataformas electorales y programas de gobierno correspondientes…"*

El Partido Político Nacional cumple con el inciso a), pues en los artículos 20 y 21 del documento que nos ocupa determina que la Asamblea Nacional es el máximo órgano de gobierno en el que recae la representación de la soberanía partidaria y estará integrado, entre otros, por 300 delegados y delegadas electos en cada uno de los Distritos Electorales federales, por lo que tiene representación de todas las entidades federativas.

El artículo 28 del documento, señala que la Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano de representación del partido con facultades ejecutivas, deliberativas, de supervisión y de dirección política en todo el país, por lo que cumple con el inciso b).

También cumple con el inciso c), pues en el artículo 38 indica que, la persona titular de la Tesorería del Partido será responsable de la administración de su patrimonio y de sus recursos públicos generales, de precampaña y campaña, así como de la presentación de los informes correspondientes.

El artículo 85 de los Estatutos establece que la Comisión Nacional de Procesos Internos es el órgano colegiado responsable de la organización de los procesos internos para la integración de los órganos del partido, elección de personas dirigentes y la selección de candidaturas a puestos de elección popular, por lo que cumple con el inciso d).

El partido RSP cumple con el inciso e), ya que el artículo 107 del documento que nos ocupa estipula que la Comisión Nacional de Justicia y Ética Partidaria es el órgano colegiado encargado de llevar a cabo el buen funcionamiento del Sistema de Justicia Intrapartidaria del Partido, será independiente, autónomo, imparcial y objetivo en la toma de decisiones.

Se cumple con el inciso f), toda vez que en los artículos 15, 16, 17 y 18 de los Estatutos señalan al Comité Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales como el órgano responsable de garantizar el acceso a la información pública en posesión de RSP y garantizar los mecanismos para la protección de los datos personales.

El partido RSP cumple con el inciso g), toda vez que el artículo 44 señala al Instituto Nacional de Formación Partidaria como el órgano encargado de la educación y capacitación cívica de las personas militantes y dirigentes del partido político.

El artículo 59 del proyecto de Estatutos señala que en cada una de las entidades federativas se constituirá una Comisión Ejecutiva Estatal como el órgano de representación del partido con facultades ejecutivas y de dirección política, por lo que cumple con el inciso h).

En el artículo 27, fracción VII del documento, señala a la Comisión Política Nacional como el órgano encargado de presentar solicitudes a este Instituto para que, de forma supletoria al órgano interno del Partido encargado de la organización electoral, organice la elección de los delegados y delegadas a la Asamblea Nacional y Asambleas Estatales, por lo que cumple con el inciso i).

RSP cumple con el inciso j), toda vez que en el artículo 27, fracción VI del documento, faculta a la Comisión Política Nacional aprobar las plataformas electorales. Asimismo, en el artículo 30, fracción XIII, entre las atribuciones de la Comisión Ejecutiva Nacional, está la de aprobar los convenios de coaliciones electorales, candidaturas comunes y frentes a nivel federal, estatal y municipal, así como la fusión con otro u otros partidos políticos y aprobar el programa de gobierno respectivo.

- Referente a lo estipulado por el apartado IV, cumple con los incisos a), b), c), d) y e) del referido numeral:

> *"a) El sistema de justicia intrapartidaria deberá tener una sola instancia;*
>
> *b) Las normas, plazos y procedimientos de justicia intrapartidaria y los mecanismos alternativos de solución de controversias internas, con los cuales se garanticen los derechos de las y los militantes, así como la oportunidad y legalidad de las resoluciones;*
>
> *c) Establecer mecanismos alternativos de solución de controversias;*
>
> *d) Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas; y,*
>
> *e) El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas."*

El partido RSP cumple con el inciso a), toda vez que el artículo 107, fracción I del documento, señala que la Comisión Nacional de Justicia y Ética Partidaria tendrá una única instancia de resolución a nivel nacional

El documento en sus artículos 103, 105, fracción III, 107, fracciones II, III, IV y V y 112 contempla las normas, plazos y procedimientos de justicia intrapartidaria, así como los mecanismos alternativos de solución de controversias internas con los que garantizarán los derechos de las y los militantes. Si bien en los preceptos citados hace mención del Código de Ética y Justicia Partidaria en el que se establecerán plazos y formalidades, sí se establecen las disposiciones generales, así como la oportunidad y legalidad de las resoluciones. Por lo que cumple con el inciso b).

Por lo que hace al inciso c), RSP cumple, puesto que en los artículos 103, 104, 105 y 106 se establece un Sistema de Medios Alternativos de Solución de Controversias.

El partido cumple con el inciso d), puesto que en el artículo 111 del documento que nos ocupa, se establecen las sanciones que se impondrán a las y los militantes y a sus dirigentes por la conducta violatoria de la normatividad partidaria.

En el artículo 107, fracciones III y V, se establecen los procedimientos disciplinarios con las garantías procesales mínimas. Asimismo, en el artículo 112, tercer párrafo, señala que se respetarán la garantía de audiencia y debida defensa, por lo que se cumple con el inciso e).

- Por cuanto hace al Estatuto, respecto al cumplimiento de las exigencias establecidas en el artículo 106, apartado V, incisos a) al s) de “EL INSTRUCTIVO” el partido cumple en su totalidad, por las consideraciones siguientes:

Por lo que hace al inciso a):

> *“Los actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, respecto a sus asuntos internos;”*

Es preciso puntualizar que se revisó el cumplimiento de éste sólo por lo que hace a la modificación de documentos básicos y la emisión de los Reglamentos internos. Lo anterior en virtud de que los demás asuntos internos señalados en el artículo 34 de la LGPP se encuentran contemplados en otros incisos de EL INSTRUCTIVO. Dicho lo anterior, el texto analizado cumple pues, en el artículo 24, fracción I del proyecto de Estatutos, se faculta a la Asamblea Nacional para emitir, reformar, adicionar o derogar los Documentos Básicos.

Respecto a la aprobación de los Reglamentos, de igual manera cumple, toda vez que en el artículo 27, fracción VIII, faculta a la Comisión Política Nacional para emitir los Reglamentos que se estimen necesarios para el adecuado funcionamiento del partido, los cuales serán ratificados por la Asamblea Nacional, conforme con la fracción II del artículo 24.

En cumplimiento al inciso b):

> *“Las normas que establezcan las funciones, facultades y obligaciones de los órganos internos;”*

En los artículos 24, 25, 27, 30, 43, 58, 59, 62, 64, 68, 74, 87, 107, 109, 117 y 119 del documento que nos ocupa, se establecen las funciones, facultades y obligaciones de los órganos enlistados en el artículo 19. De la misma manera, se establecen para aquellos órganos estatutarios que no están referidos en dicho precepto, por lo que cumple con el inciso b).

Respecto a los incisos c) y e):

> *“c) Los procedimientos para la integración y renovación periódica de los órganos internos, salvaguardando el principio de paridad de género, así como las acciones afirmativas;”*
>
> *e) Los procedimientos especiales por medio de los cuales podrán renovarse los órganos de dirección del Partido Político;*

Los artículos 17, 19, 22, 29, 43, 55, 56, 59, segundo párrafo, 64, primer párrafo, 77, 78, 108 y 118 del documento, mencionan los procedimientos de integración de los órganos internos. Igualmente, en el proyecto de Estatutos se señala el periodo que durará el mandato de cada órgano, y serán esos ciclos los que determinarán la renovación de cada uno, por lo que cumple con el inciso que nos ocupa.

En cuanto a las acciones afirmativas, el artículo 5, fracción VIII señala como objeto de RSP, garantizar la igualdad sustantiva de mujeres y hombres en su vida interna, en la integración de sus órganos, en la postulación de candidaturas de elección popular, y en el ejercicio de cargos y funciones públicas a través de acciones afirmativas que aseguren el acceso, inclusión y disfrute igualitario de recursos, oportunidades de competencia y liderazgo en las decisiones.

En cuanto a lo solicitado en el inciso d):

> *"Los procedimientos democráticos para la postulación de candidatos a cargos de elección popular, salvaguardando el principio de paridad de género, así como las acciones afirmativas;"*

El partido RSP cumple, toda vez que en los artículos 82, 83, 84 y 87 se establecen los procedimientos democráticos para la postulación de candidaturas a cargos de elección popular, garantizando el principio de paridad de género vertical, horizontal y transversal en la postulación de candidaturas a puestos de elección popular federal.

En cuanto a las acciones afirmativas, el artículo 5, fracción VIII señala como objeto de RSP, garantizar la igualdad sustantiva de mujeres y hombres en su vida interna, en la integración de sus órganos, en la postulación de candidaturas de elección popular, y en el ejercicio de cargos y funciones públicas a través de acciones afirmativas que aseguren el acceso, inclusión y disfrute igualitario de recursos, oportunidades de competencia y liderazgo en las decisiones.

Por lo que hace al inciso f):

> *"El régimen transitorio para la elección de sus órganos estatutarios;"*

Los artículos transitorios Primero, Cuarto y Quinto de los Estatutos, autorizan la inmediata integración de los órganos estatutarios que resulten indispensables para atender los derechos y obligaciones de Ley. En razón de lo anterior, en tanto se conforman los órganos del partido, los integrantes de la Comisión Política Nacional serán nombrados por la Presidencia de la Comisión Ejecutiva Nacional.

Aunado a lo anterior, se nombra al C. José Fernando González Sánchez como Presidente de la Comisión Ejecutiva Nacional para el periodo 2020-2026, con el objetivo de dar certeza jurídica a los actos de RSP. Asimismo, el Presidente nombrará a las personas titulares de las presidencias de las Comisiones Ejecutivas Estatales en las 32 entidades federativas.

De la misma forma, el régimen transitorio establece en su punto Séptimo que la integración de las Comisiones de Procesos Internos, de Justicia y Ética Partidaria y de la Defensoría de la Militancia serán electas por el voto de la mayoría simple de las personas presentes de la Comisión Política Nacional, a propuesta de la Presidencia de la Comisión Ejecutiva Nacional.

En virtud de lo anterior cumple con lo preceptuado en el inciso que nos ocupa.

En atención a lo dispuesto en el inciso g):

> *"La posibilidad de revocación de cargos;"*

El artículo 114 de la norma estatutaria presentada, establece la revocación de mandato para todos los cargos partidistas, cuando el 75 por ciento de las personas militantes debidamente inscritas en el Registro Nacional de Militantes lo soliciten por escrito ante la Comisión Política Nacional, por lo que cumple con el inciso g).

Respecto a lo solicitado en el inciso h):

> *"Las causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del Partido Político o públicos;"*

El partido RSP cumple con el inciso, ya que los artículos 30, último párrafo y 60, último párrafo, señalan que las personas integrantes de las Comisiones Ejecutivas Nacional y Estatales no podrán ejercer cargo de elección popular a nivel federal, estatal o municipal durante su designación, salvo que medie licencia para separarse del cargo y viceversa.

Es importante resaltar, que en el artículo 107, fracción IV, se señala que las personas integrantes de la Comisión Nacional de Justicia y Ética Partidaria no podrán formar parte del resto de los órganos del partido, para garantizar su imparcialidad.

En lo concerniente al inciso i):

"El establecimiento de períodos cortos de mandato;"

En los artículos 21, primer párrafo; 31, 32, segundo párrafo; 58, fracción II, 67, 86, tercer párrafo; 108, tercer párrafo y 118, tercer párrafo, se señalan como periodos de mandato de 4 años para la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, la de Justicia y Ética Partidaria, la Defensoría Nacional de los Militantes, los Órganos Estatales y Municipales. Asimismo, asientan periodos de 6 años para la Asamblea Nacional, y la Comisión Ejecutiva Nacional. Por lo que cumple con el inciso que nos ocupa.

En relación con el inciso j):

"La periodicidad con que deban celebrarse las Asambleas y sesiones de sus órganos;"

El partido RSP cumple, pues en los artículos 20, primer párrafo; 25, tercer párrafo; 30, segundo párrafo; 43, cuarto párrafo; 54, primer párrafo; 60, segundo párrafo; 68, segundo párrafo; 69, segundo párrafo; 87, segundo párrafo y 109, segundo párrafo del documento se hace referencia a las sesiones y periodicidad de los órganos enlistados en el artículo 19.

Por lo que hace al inciso k):

"Las formalidades que deberán cubrirse para la emisión de las convocatorias tanto ordinariamente como extraordinariamente;"

En los artículos 19, cuarto párrafo; 20, primero y segundo párrafos; 25, tercer y cuarto párrafos; 30, segundo párrafo; 43, cuarto párrafo; 54, primer párrafo; 60, segundo párrafo; 64, tercer párrafo; 68, segundo párrafo; 79, 87, segundo párrafo y 109, segundo párrafo se contemplan las formalidades esenciales que deberán cubrir los órganos estatutarios para la emisión de sus convocatorias, enlistados en el artículo 19, por lo que cumple con el inciso que nos ocupa.

En lo relativo a los incisos l) y n):

"El quórum de afiliados (as), delegados (as) o representantes necesarios para que sesionen válidamente los órganos estatutarios;

"La adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido;"

El artículo 19, último párrafo determina el quórum legal para que sesionen válidamente todos los órganos enlistados en dicho precepto con la asistencia del 50% (cincuenta por ciento) más uno de las personas integrantes de cada órgano. Por lo que hace a la regla de mayoría de las personas presentes como criterio básico para la toma de decisiones de todos los órganos, ésta se señala en los artículos 20, tercer párrafo; 26, 30, cuarto párrafo; 54, segundo párrafo y 109, tercer párrafo del proyecto de Estatutos, por lo que cumple con dichos incisos.

En razón de lo solicitado en el inciso m):

"El número mínimo de afiliadas o afiliados que podrá convocar a asamblea nacional o estatal en forma ordinaria y extraordinaria;"

En los artículos 20, segundo párrafo y 54, primer párrafo de los Estatutos, establece tanto para Asamblea Nacional como Estatal que podrán ser convocadas por la mitad más uno de las delegadas y delegados integrantes de las mismas, por lo que cumple con el inciso que nos ocupa.

Conforme a lo indicado en el inciso o):

"Que las elecciones internas se realicen mediante voto directo o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto;"

En los artículos 21, segundo párrafo y 55, segundo párrafo se determina la elección de las delegadas y delegados de la Asamblea Nacional y Estatal por el voto libre, directo y secreto de la mayoría de las personas presentes. Asimismo, en los artículos 24, fracción III y 58, fracción II, se señala que a través del voto libre, secreto, universal, personal, igualitario y directo se elegirá a la persona titular de la Presidencia de la Comisión Ejecutiva Nacional y Estatal. Por lo que cumple con el inciso o).

En razón de lo solicitado en el inciso p):

> *"La obligación de presentar una Plataforma Electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción;*

El partido cumple con dicho extremo, toda vez que, en el artículo 27, fracción VI del proyecto de Estatutos, establece que se aprobarán las plataformas electorales para los procesos federales y locales que serán presentados ante las Autoridades Electorales, las cuales estarán sustentadas en la Declaración de Principios y Programa de Acción.

Respecto al inciso q):

> *"La obligación de sus candidatas y candidatos de sostener y difundir la Plataforma Electoral durante la campaña electoral en que participen; "*

El artículo 82, tercer párrafo del documento señala que las y los candidatos están obligados a sostener y difundir la Plataforma Electoral del partido, durante la campaña electoral en que participen, por lo que cumple con el inciso que nos ocupa.

En cumplimiento al inciso r):

> *"Los tipos y las reglas de financiamiento privado a los que recurrirán los partidos políticos; y,"*

El partido RSP cumple, ya que en el artículo 5, segundo y tercer párrafos, señala las modalidades en que el partido podrá recibir financiamiento que no provenga del erario público, conforme a lo señalado en el artículo 53 de la LGPP.

Respecto al inciso s):

> *"s) Los mecanismos de disolución o liquidación en caso de la pérdida de registro como Partido Político Nacional."*

El artículo 24, tercer y cuarto párrafos, del proyecto de Estatutos, señala los mecanismos de disolución y liquidación, por lo que cumple con el inciso que nos ocupa.

El resultado de este análisis se relaciona como ANEXO UNO, que contiene la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos y ANEXO DOS, que integra los cuadros de cumplimiento de dichos documentos; y que en ciento treinta y un y diez fojas útiles, respectivamente, forman parte del presente instrumento.

Determinaciones sobre la procedencia constitucional y legal de los Documentos Básicos

Con base en el análisis de los documentos presentados y en virtud de los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente Resolución, este Consejo General estima procedente **la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de RSP al contener los elementos mínimos a los que se refieren los artículos 35, 37, 38, 39 y 43 de la LGPP, en relación con los artículos 3, numeral 3, 29, 34, 40 y 41 de la misma ley, así como en las Jurisprudencias VIII/2005 y 20/2018 sostenidas por el TEPJF.**

26. Ahora bien, en relación con el Decreto en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, publicada en el DOF el trece de abril de dos mil veinte, en la que se incluyeron diversas modificaciones a la LGPP, así como a la LGIPE, los partidos políticos tienen la obligación de adecuar su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos a ésta.

Dentro de las reformas efectuadas se modificaron diversas disposiciones de la LGPP, que establecen los elementos mínimos de los documentos básicos que regulan la vida interna de los partidos políticos para considerarlos democráticos, por lo que deberán adecuar los mismos, en la parte que corresponde, conforme a lo siguiente:

Declaración de Principios

- En lo relativo a las nuevas disposiciones establecidas en los incisos f) y g):

"(…)

> *f) La obligación de promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, establecidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México, y*

g) Establecer mecanismos de sanción aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde a lo estipulado en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Ley General de Acceso y las demás leyes aplicables.

La organización deberá hacer explícita esta declaración y señalar los mecanismos de sanción en caso de que alguna persona asociada o persona dirigente ejerza violencia política contra las mujeres en razón de género."

Al respecto, en diversos párrafos del documento que nos ocupa se observan las declaraciones explicitas de RSP, relativas a la promoción, protección y respeto de los derechos políticos y electorales de las mujeres, así como al compromiso de establecer mecanismos de sanción contra quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, a saber:

"(…)

Las mujeres de México son diversas, desde los rincones indígenas hasta las cabeceras municipales y capitales de los estados. Todas quieren formar parte de un nuevo pacto social que afronte la desigualdad, la impunidad, la violencia y la corrupción en los distintos ámbitos del gobierno y la sociedad.

Rechazamos categórica y expresamente la violencia contra las mujeres. *Entendemos su enojo y vamos a acompañarlas en su lucha. Por ello,* ***asumimos la obligación de promover, proteger y respetar los derechos humanos de las mujeres****, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano, así como los mecanismos de sanción y reparación aplicables a quien o quienes ejerzan violencia física y política contra las mujeres en razón de género, acorde con lo previsto en las leyes aplicables. Uno de nuestros compromisos es no registrar candidaturas de generadores de violencia familiar y/o doméstica; personas sancionadas o condenadas de delitos sexuales, ni de deudores de pensión alimenticia.*

(…)"

Énfasis añadido

A través de las adiciones citadas, RSP busca dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 41, Base I, párrafos segundo y tercero de la CPEUM, en relación con los artículos 23, numeral 1, incisos c) y e); 25, numeral 1, incisos r), s) y t) y 37, numeral 1, incisos e) y f) de la LGPP, en acatamiento al Decreto en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Si bien, el instituto político señala que rechazan categórica y expresamente la violencia contra las mujeres y asumen la obligación de promover, proteger y respetar los derechos humanos de las mujeres, es insuficiente para considerar que se tiene debidamente cumplimentado el propósito del Decreto, en específico, lo establecido en el artículo 37, numeral 1, inciso g) de la LGPP, en el cual se adicionó la obligación de contemplar como elemento mínimo en dicho documento básico, el siguiente:

- ✓ Establecer mecanismos de sanción aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde a lo estipulado en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Ley General de Acceso y las demás leyes aplicables.

No basta con hacer explícitas dichas declaraciones, además se deben señalar los mecanismos de sanción en caso de que alguna persona asociada o persona dirigente ejerza violencia política contra las mujeres en razón de género, por lo que aun y cuando las modificaciones son procedentes, el cumplimiento al Decreto es parcial.

Programa de Acción

Sobre lo dispuesto en los incisos d) y e) recién incorporados en la norma:

"(…)

d) Promover la participación política de las militantes;

e) Establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos, y

El Programa de Acción deberá contemplar estas obligaciones de ley, así como establecer los mecanismos de promoción, acceso y formación de liderazgos políticos de las mujeres.

En el proyecto del Programa de Acción presentado por RSP, entre otros, se distinguen diversos postulados relativos a la promoción del desarrollo integral de las mujeres, así como su participación en todas las esferas de la vida, como se transcribe a continuación:

"(…)

3.6 POR UNA IGUALDAD SUSTANTIVA y erradicar LA DISCRIMINACIÓN y violencia contra LAS MUJERES.

3.6.1 Garantizar la prevención, atención y sanción de toda forma de discriminación y violencia contra las niñas y mujeres, ***promoviendo su desarrollo integral y participación plena en todas las esferas de la vida.***

3.6.2 Fortalecer las capacidades legales, institucionales y presupuestales de las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, para formular políticas públicas con perspectiva de género que den solución a las desigualdades, discriminación y exclusión que puedan vivir las niñas y mujeres, particularmente aquellas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad como son las mujeres indígenas, adultas mayores, o con discapacidad.

3.6.3 Impulsar una cultura de valores, respeto y reconocimiento a las mujeres, la igualdad de género y la igualdad sustantiva entre mujeres y hombre erradicando el patriarcado, el sexismo, los estereotipos y micromachismos en nuestra sociedad.

3.6.4 Erradicar los patrones de violencia generalizada contra las mujeres como el feminicidio, el acoso, abuso, violencia sexual, política y doméstica.

3.6.5 Garantizar el pleno ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres que les permitan el acceso a servicios de salud y educativos de calidad con perspectiva de género, como la inclusión de mujeres jóvenes embarazadas y que son madres.

3.6.6 Impulsar políticas públicas que generen ingresos a las mujeres a través del trabajo remunerado y decente; así como acciones tanto programas de protección social universal, que les permita una mayor igualdad en sus relaciones de pareja, fortalezca su poder de negociación en las familias y abandonar relaciones de pareja perjudiciales.

3.6.7 Desmontar los factores estructurales en el ámbito laboral que evite el acoso, la discriminación, la injusticia y la impunidad contra las mujeres, desde las remuneraciones equitativas para mujeres y hombres que realicen la misma actividad o en su caso asuman la misma responsabilidad, hasta las formas de contratación igualitaria que comprenda mecanismos de cómo se contrata; quién contrata; quién asciende; cómo se asciende; y quién hace las evaluaciones

(…)."

Énfasis añadido

A través de dichos postulados, el partido político pretende dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 41, Base I, párrafos segundo y tercero de la Constitución, en relación con los artículos 23, numeral 1, incisos c) y e); 25, numeral 1, incisos r), s) y t) y 38, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP, en acatamiento al Decreto en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Si bien se señala que garantizará la prevención, atención y sanción de toda forma de discriminación y violencia contra las niñas y mujeres, promoviendo su desarrollo integral y participación plena en todas las esferas de la vida, así como la protección de otros derechos, estos postulados no son suficientes para considerar que se tiene debidamente cumplimentado el propositivo del Decreto, en específico, lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso e) de la LGPP, en el cual se adicionó la obligación de contemplar como elemento mínimo en dicho documento básico, el siguiente:

- ✓ Establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos;

No basta con hacer mención explícita de dichos principios, sino además se deben establecer los mecanismos de promoción, acceso y formación de liderazgos políticos de las mujeres, por lo que aun y cuando las modificaciones son procedentes, el cumplimiento al Decreto es parcial.

Estatutos

Por lo que hace a este documento básico, se realizaron diversas modificaciones relativas a las nuevas disposiciones establecidas en la LGPP, mismas que deben estar previstas en los Estatutos de los partidos políticos, a saber:

1. En relación con el artículo 39, incisos f) y g):

> "***Artículo 39.***
>
> ***1.*** *Los Estatutos establecerán:*
>
> (…)
>
> *f) Los mecanismos y procedimientos que permitirán garantizar la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido;*
>
> *g) Los mecanismos que garanticen la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres en razón de género.*"

Respecto de mecanismos y procedimientos que garanticen la integración de liderazgos políticos de mujeres, los artículos 5, fracción VIII, 30, fracciones XI y XI, del proyecto de Estatutos establecen como objeto del partido político garantizar la igualdad sustantiva de mujeres y hombres en su vida interna, en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular, a través de acciones afirmativas que aseguren el acceso, inclusión y disfrute igualitario de recursos, oportunidades de competencia y liderazgo en las decisiones, así como la atribución expresa de la Comisión Ejecutiva Nacional para garantizar el financiamiento público destinado para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres que propicie efectivamente la capacitación política y el desarrollo de liderazgos femeninos de militantes, precandidatas, candidatas y mujeres electas, de igual forma se garantizará que las mujeres contiendan en las campañas políticas en igualdad de oportunidades.

Asimismo, en el artículo 48, fracción V, del documento que nos ocupa prevé como atribución del Instituto Nacional de Formación Política la de promover programadas de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres y de respeto a sus derechos humanos.

El artículo 51, fracción III, modificados establece la atribución del Instituto Nacional de la Promoción a la Participación y Defensa de las Mujeres para desarrollar e implementar en coordinación con la Comisión Ejecutiva Nacional indicadores para la medición de las acciones tendientes a garantizar el liderazgo político de las mujeres al interior del partido.

El capítulo primero del título quinto del documento que nos ocupa, en sus artículos 88, 89 y 90 prevé que las Redes Nacional y Estatales de Mujeres Progresistas en coordinación con la Presidencia de las Comisiones Ejecutivas Nacional, Estatales y Municipales serán los órganos facultados para implementar los mecanismos que garanticen el liderazgo político de las mujeres, se establecen las facultades expresas de las Redes Nacional y Estatales de Mujeres progresistas diseñadas para concretar ese fin y se regula la aplicación de los recursos destinados para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Por su parte el capítulo segundo del título mencionado, en los artículos 91, al 98, se definen las conductas que estarán comprendidas y se entenderán como violencia política contra las mujeres en razón de género, quienes pueden ser sujetos infractores, los principios que regirán la atención de las víctimas, sus derechos, el órgano facultado para prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres en razón de género, los criterios y principios que regirán los procedimientos para la atención de quejas y denuncias en esta materia, las medidas de reparación integral, las medidas cautelares y las medidas de protección.

Tales condiciones normativas contenidas en los Estatutos modificados son suficientes para tener por satisfecha la exigencia derivada del Decreto de reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género en relación con el deber de previsión de los mecanismos y procedimientos que permitirán garantizar la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido, así como los mecanismos que garanticen la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres en razón de género, en términos de lo dispuesto en el artículo 39, incisos f) y g) de la LGPP.

Ahora bien, conforme a lo señalado en los artículos 43, numeral 1, inciso e); 46, numeral 2 y 48, numeral 1, inciso a), los partidos políticos deberán integrar un órgano responsable de la impartición de justicia, al cual le corresponderá sustanciar y resolver todos sus procedimientos con perspectiva de género, como se transcribe a continuación:

> "***Artículo 43.***
>
> ***1.*** *Entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, los siguientes:*
>
> (…)
>
> ***e)*** *Un órgano de decisión colegiada, responsable de la impartición de justicia intrapartidaria, el cual deberá ser independiente, imparcial, objetivo y aplicará la perspectiva de género en todas las resoluciones que emita;*"
>
> "***Artículo 46.***
>
> (…)
>
> ***2.*** *El órgano de decisión colegiado previsto en el artículo 43, inciso e) de esta Ley, deberá estar integrado de manera previa a la sustanciación del procedimiento, por un número impar de integrantes; será el órgano responsable de impartir justicia interna y deberá conducirse con independencia, imparcialidad y legalidad, así mismo deberá sustanciar cualquier procedimiento con perspectiva de género, y el respeto a los plazos que establezcan los Estatutos de los partidos políticos.*"
>
> "***Artículo 48.***
>
> ***1.*** *El sistema de justicia interna de los partidos políticos deberá tener las siguientes características:*
>
> ***a)*** *Tener una sola instancia de resolución de conflictos internos a efecto de que las resoluciones se emitan de manera pronta y expedita, aplicando la perspectiva de género y garantizando el acceso a la justicia;*"

Tocante a dicho aspecto se considera satisfecho, en virtud de que el artículo 94 del proyecto de Estatutos dispone que la Comisión Nacional de Justicia y Ética Partidaria será el órgano facultado para prevenir, atender y sancionar la violencia política contra las mujeres en razón de género,

Por su parte, el artículo 101, fracción II del documento que nos ocupa señala que, respecto al sistema de medios de impugnación implementado por RSP, el Código de Ética y Justicia Partidaria establecerá las disposiciones generales de los medios de impugnación, la definición de los diferentes recursos y los supuestos en que deben ser aplicados, respetando siempre los principios procesales, garantizando el respeto a los derechos humanos de la militancia, juzgando con perspectiva de género.

Finalmente, acorde con el artículo 44, numeral 1, inciso b), fracción II, el órgano responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido y para la selección de candidaturas a cargos de elección popular, deberá garantizar la igualdad y paridad en dichos procesos:

> "***Artículo 44.***
>
> ***1.*** *Los procedimientos internos para la integración de los órganos internos de los partidos políticos y para la postulación de candidatos a cargos de elección popular, estarán a cargo del órgano previsto en el inciso d) del párrafo 1 del artículo anterior y se desarrollarán con base en los Lineamientos básicos siguientes:*
>
> (…)

> ***b)*** *El órgano colegiado a que se refiere el inciso d) del párrafo 1 del artículo anterior:*
>
> (…)
>
> ***II.*** *Garantizará la imparcialidad, igualdad, equidad, transparencia, paridad y legalidad de las etapas del proceso.*"

Respecto a este tema, el artículo 87, fracciones V y VI, del proyecto de Estatutos establece las atribuciones de la Comisión Nacional de Procesos Internos para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género vertical, horizontal y transversal en la postulación de candidaturas a puestos de elección popular federal, estatal y municipal, y en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como de garantizar la imparcialidad, igualdad, equidad, transparencia, paridad y legalidad en todas las etapas del proceso.

A través de los preceptos citados en el proyecto de Estatutos de RSP se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 41, Base I, párrafos segundo y tercero de la CPEUM, en relación con los artículos 23, numeral 1, inciso e); 25, numeral 1, incisos r), s), t) y u); 39, numeral 1, incisos f) y g); 43, numeral 3; 44, numeral 1, inciso b), fracción II; 46, numeral 2 y 48, numeral 1, inciso a) de la LGPP, en acatamiento al Decreto en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Los textos completos de los artículos referidos en el análisis que precede se encuentra en el ANEXO UNO de la presente Resolución.

Cumplimiento al Decreto en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género

27. Tomando en consideración las modificaciones presentadas por RSP tendentes a acatar el Decreto en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, en atención al principio de autoorganización, resulta procedente **requerir** nuevamente al partido para que realice a la brevedad las modificaciones a su Declaración de Principios y Programa de Acción. Lo anterior, considerando lo observado en este apartado. Además, para que, conforme a lo dispuesto en los artículos 37, numeral 1, inciso g); y 38, numeral 1, inciso e) de la LGPP, se establezca lo siguiente:

- Establecer mecanismos de sanción aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde a lo estipulado en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Ley General de Acceso y las demás leyes aplicables.
- Establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos;

Ello, con la finalidad de continuar progresivamente con la eliminación de las brechas de exclusión que aún dificultan la plena participación y acceso de las mujeres en puestos de liderazgo de los distintos órganos de poder, lo que atiende a la necesidad de implementar mecanismos que permitan a las autoridades cumplir con sus obligaciones y garantizar el ejercicio de derechos humanos, así como la impartición de justicia, de manera eficaz y expedita.

Así, también, se conmina a RSP para que, de manera general incorpore en sus Documentos Básicos la utilización de un lenguaje incluyente, para así evitar en todo momento el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios, utilizar tanto el femenino y masculino de las palabras, así como términos genéricos.

Emisión de la Reglamentación correspondiente

28. A efecto de garantizar el principio de certeza con que debe actuar esta autoridad, resulta pertinente vincular a RSP, a través de los órganos facultados conforme a sus Estatutos, para que, a la brevedad posible, conozcan y aprueben la reglamentación que derive de la aprobación de las reformas a sus Estatutos y la remita a esta autoridad dentro de los diez días siguientes a su aprobación, para efectos de lo establecido en el artículo 36, numeral 2, de la LGPP, así como 53 al 64 del Reglamento.

29. En razón de los considerandos anteriores, la CPPP, en su sesión extraordinaria privada, efectuada el catorce de diciembre de dos mil veinte, aprobó el Anteproyecto de Resolución en cuestión, y con fundamento en el artículo 42, párrafo 8 de la LGIPE, somete a la consideración del Consejo General el Proyecto de Resolución de mérito.

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1; 2; 4; 41, párrafo segundo, Bases I y V de la CPEUM; relacionado con los artículos 29, numeral 1; 30, numeral 2; 31, numeral 1; 42, numeral 8; 44, numeral 1, inciso j) y 55, numeral 1, inciso o) de la LGIPE; 3, numerales 3 y 4; 10, párrafo 2, inciso a); 23, numeral 1, incisos c) y e); 25, numeral 1, incisos r), s) y t); 28; 34; 35, inciso c); 36, numeral 1; 37 al 39; 40, numeral 1, inciso a); 41, numeral 1, incisos a), f) y g) y 43, de la LGPP; y 46, numeral 1, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; así como con la Jurisprudencia 3/2005 y la Tesis VIII/2005 invocadas, y en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 43, numeral 1 y 44, numeral 1, incisos j) y jj) de la citada LGIPE, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de RSP, conforme al texto final presentado, en cumplimiento a la Resolución INE/CG509/2020.

SEGUNDO. Se requiere a RSP para que, a la brevedad posible, y por conducto del órgano competente, realice las adecuaciones a los Reglamentos que deriven de la reforma a sus Estatutos, y los remita a esta autoridad, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 36, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos.

TERCERO. En atención al principio de autoorganización, y visto el cumplimiento parcial del RSP a las reformas aprobadas mediante el Decreto publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación de trece de abril de dos mil veinte, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se le requiere para que realice a más tardar 60 días naturales posteriores a la conclusión del Proceso Electoral Federal 2020-2021, las modificaciones a sus documentos básicos tomando las consideraciones vertidas en la presente Resolución, e informe a esta autoridad dentro del plazo contenido en el artículo 25, numeral 1, inciso l) de la LGPP.

CUARTO. Notifíquese por oficio la presente Resolución a la Comisión Ejecutiva Nacional de RSP para que, a partir de su publicación en el DOF, el partido político rija sus actividades al tenor de las resoluciones adoptadas al respecto.

QUINTO. Publíquese la presente Resolución en el DOF.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 15 de diciembre de 2020, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

La Resolución y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-15-de-diciembre-de-2020/

Página DOF

www.dof.gob.mx/2020/INE/CGext202012_15_rp_3.pdf

RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del Partido Fuerza Social por México, realizadas en cumplimiento al punto segundo de la resolución identificada con la clave INE/CG510/2020 emitida por el citado Órgano Superior de Dirección, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG687/2020.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO FUERZA SOCIAL POR MÉXICO, REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE INE/CG510/2020 EMITIDA POR EL CITADO ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, ASÍ COMO EN EL EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN

GLOSARIO

TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Junta General	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
CPPP	Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
Instructivo	Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un partido político nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin
Reglamento	Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Congresos del Instituto Nacional Electoral, aprobado mediante Acuerdo INE/CG272/2014, el diecinueve de noviembre de dos mil catorce
Decreto en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas
DOF	Diario Oficial de la Federación
PPN	Partido Político Nacional.
FSXM	Partido Político Nacional denominado “Fuerza Social por México”.
FXM	Partido Político Nacional denominado “Fuerza por México”.
Estatutos	Estatutos vigentes de Fuerza Social por México, aprobados mediante Resolución INE/CG510/2020.

ANTECEDENTES

I. **Aprobación del Instructivo.** El diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó el "*ACUERDO* (…) *POR EL QUE SE EXPIDE EL INSTRUCTIVO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS ORGANIZACIONES INTERESADAS EN CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, ASÍ COMO DIVERSAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA DICHO FIN*", identificado con la clave INE/CG1478/2018, publicado en el DOF el veintiuno de diciembre del mismo año.

II. **Solicitud de Registro como PPN**. El veintiuno de febrero de dos mil veinte, la representación legal de la organización denominada "Fuerza Social por México" presentó su solicitud de registro ante la DEPPP, acompañada de, entre otros documentos, la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.

III. **Declaración de pandemia.** El once de marzo de dos mil veinte, la organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus Covid-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.

IV. **Medidas preventivas dictadas por el Secretario Ejecutivo**. El trece de marzo de dos mil veinte, el Secretario Ejecutivo, mediante comunicado oficial, dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto por el Covid-19.

V. **Medidas preventivas y de actuación dictadas por la Junta General**. El diecisiete de marzo de dos mil veinte, la Junta General aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia causada por el Covid-19.

VI. **Reconocimiento de la epidemia de enfermedad por el Covid-19.** El veintitrés de marzo de dos mil veinte, se publicó en la edición vespertina del DOF el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el Covid-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como el establecimiento de las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

VII. **Declaración de Fase 2 de la pandemia**. El veinticuatro de marzo de dos mil veinte, con base en la declaración de la Organización Mundial de la Salud, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Secretaría de Salud, declaró el inicio de la Fase 2 por la pandemia del Covid-19, la cual implica que existen contagios locales, al contrario de la Fase 1, misma que consiste en casos importados.

VIII. **Medidas preventivas emitidas por la Secretaría de Salud**. El veinticuatro de marzo de dos mil veinte, se publicaron en el DOF el Acuerdo por el que la Secretaría de Salud establece las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el Covid-19; así como el Decreto del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, por el que sanciona dicho Acuerdo.

IX. **Suspensión de plazos inherentes a la función electoral.** El veintisiete de marzo de dos mil veinte, este Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG82/2020, por el que se determina, como medida extraordinaria, la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del Covid-19, entre ellas la inscripción de órganos directivos de los partidos políticos.

X. **Declaratoria de emergencia sanitaria**. El treinta de marzo de dos mil veinte, en la edición vespertina del DOF, se publicó el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General declara como emergencia sanitaria, por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el COVID-19 y establece que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atenderla.

El treinta y uno de marzo de dos mil veinte, se publicaron en la edición vespertina del DOF las medidas determinadas por la Secretaría de Salud, que como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19 deberán implementar los sectores público, social y privado.

XI. **Reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.** El trece de abril de dos mil veinte, fue publicado en la edición vespertina del DOF el Decreto en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

XII. **Ampliación de suspensión de plazos.** El dieciséis de abril de dos mil veinte, mediante Acuerdo de la Junta General, se determinó modificar el diverso INE/JGE34/2020, a efecto de ampliar la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos, competencia de los diversos órganos de este Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que dicho órgano colegiado acuerde su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia por el Covid-19.

XIII. **Declaración de Fase 3 de la pandemia.** El veintiuno de abril de dos mil veinte, en la conferencia matutina del titular de la Presidencia de la República, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Secretaría de Salud dio por iniciada la Fase 3 de la epidemia ocasionada por el Covid-19.

Ese mismo día, fue publicado en la edición vespertina del DOF el Acuerdo por el que la Secretaría de Salud modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el Covid-19, el cual fue publicado el treinta y uno de marzo de dos mil veinte.

XIV. **Estrategia de reapertura.** El catorce de mayo de dos mil veinte, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que la Secretaría de Salud establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico, relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de acciones extraordinarias.

XV. **Reanudación del proceso de constitución de nuevos Partidos Políticos Nacionales.** El veintiocho de mayo de dos mil veinte, en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó el "*ACUERDO* (…) *POR EL QUE SE REANUDAN ALGUNAS ACTIVIDADES SUSPENDIDAS COMO MEDIDA EXTRAORDINARIA CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS, COVID-19, MEDIANTE ACUERDO INE/CG82/2020, O QUE NO HAN PODIDO EJECUTARSE, RESPECTO AL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y SE MODIFICA EL PLAZO PARA DICTAR LA RESOLUCIÓN RESPECTO A LAS SIETE SOLICITUDES DE REGISTRO PRESENTADAS*", identificado con la clave INE/CG97/2020, publicado en el DOF el once de junio del mismo año.

Dicho Acuerdo fue impugnado y confirmado por sentencia de la Sala Superior del TEPJF, el veinticuatro de junio de dos mil veinte, mediante los expedientes SUP-JDC-742/2020, SUP-JDC-749/2020, SUP-JDC-751/2020 y acumulados.

XVI. **Consultas formuladas por Redes Sociales Progresistas, A.C. y el Partido Revolucionario Institucional.** El treinta de julio de dos mil veinte, en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó el "*ACUERDO* (…) *POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LAS CONSULTAS FORMULADAS POR REDES SOCIALES PROGRESISTAS, A.C., Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DE DOCUMENTOS BÁSICOS DE PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES*", identificado con la clave INE/CG186/2020, publicado en el DOF el dieciocho de agosto del mismo año.

XVII. **Modificación del plazo para resolver sobre el proceso de constitución de nuevos Partidos Políticos Nacionales.** El veintiséis de agosto de dos mil veinte, en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó el "*ACUERDO* (…) *POR EL QUE SE MODIFICA EL PLAZO PREVISTO EN EL DIVERSO INE/CG97/2020, PARA DICTAR LA RESOLUCIÓN RESPECTO DE LAS SOLICITUDES DE SIETE ORGANIZACIONES QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES*", identificado con la clave INE/CG237/2020, publicado en el DOF el tres de septiembre del mismo año.

XVIII. **Resolución INE/CG275/2020 sobre la solicitud de registro presentada por la organización.** En fecha cuatro de septiembre de dos mil veinte, fue aprobada la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por la organización "Fuerza Social por México", mediante la cual se negó el registro de dicha organización.

XIX. **Impugnación de la Resolución INE/CG275/2020.** El día trece de septiembre dos mil veinte, la organización Fuerza Social por México presentó ante la Sala Superior del TEPJF, juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano a fin de controvertir la Resolución INE/CG275/2020, emitida por este Consejo General, en sesión extraordinaria de fecha cuatro de septiembre del presente, respecto de la no procedencia de registro como Partido Político Nacional, mismo que se identifica con el número de expediente SUP-JDC-2512/2020.

XX. **Sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-2512/2020.** En sesión de fecha catorce de octubre del presente, el Pleno de la Sala Superior del TEPJF revocó la Resolución INE/CG275/2020 para los efectos siguientes:

> *"a) El Consejo General deberá contemplar para el cumplimiento de los requisitos las asambleas que habían sido anuladas por las causales antes mencionadas, así como las afiliaciones correspondientes.*
>
> *b) A partir de ello, deberá emitir el pronunciamiento correspondiente en relación con el registro de la Organización dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la presente sentencia.*
>
> *c) En caso de que proceda conceder el registro, se deberán realizar las gestiones respectivas a fin de que se considere la participación del partido político nacional en el proceso electoral federal 2020-2021 con las consecuencias jurídicas que esto genere.*
>
> *d) Hecho lo anterior, deberá informar a esta Sala Superior dentro de las 48 horas siguientes sobre el cumplimiento de la sentencia."*

XXI. **Notificación de la sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-2512/2020**. En fecha diecisiete de octubre de dos mil veinte, a las veintidós horas con tres minutos, fue notificada la sentencia referida.

XXII. **Registro del FSXM como Partido Político Nacional.** El diecinueve de octubre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó la *`RESOLUCIÓN (…) SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA "FUERZA SOCIAL POR MÉXICO" EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-JDC-2512/2020´,* con clave INE/CG510/2020, al tenor de lo siguiente:

"***RESOLUCIÓN***

> ***PRIMERO. Procede el otorgamiento de registro*** *como Partido Político Nacional a la organización denominada "Fuerza Social por México",* ***bajo la denominación "Fuerza Social por México"****, en los términos de los considerandos de esta Resolución, toda vez que reúne los requisitos establecidos por la LGIPE y la LGPP.* ***Dicho registro tendrá efectos constitutivos a partir del veinte de octubre de dos mil veinte****.*
>
> ***SEGUNDO.*** *Comuníquese al partido político nacional denominado "Fuerza Social por México", que* ***deberá realizar las reformas a sus documentos básicos a fin de cumplir cabalmente con puntualizado en los considerandos 93 y 94 de la presente resolución, a más tardar en el treinta de noviembre de dos mil veinte****. Las modificaciones a sus documentos básicos deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 4, del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.*
>
> ***TERCERO.*** *Se apercibe al Partido Político Nacional denominado "Fuerza Social por México"* ***que en caso de no cumplir en sus términos*** *con lo señalado en el primer párrafo del Punto Resolutivo Segundo de la presente Resolución, el Consejo General de este Instituto,* ***procederá a resolver sobre la pérdida del registro*** *como Partido Político Nacional, previa audiencia en la que el interesado será oído en su defensa en términos de lo preceptuado por el artículo 94, párrafo 1, inciso d) de la LGPP.*
>
> *(…).*"
>
> *(Énfasis añadido)*

Dicha Resolución se publicó en el DOF el treinta de octubre de dos mil veinte.

XXIII. **Derechos y obligaciones.** FSXM se encuentra registrado como Partido Político Nacional, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la CPEUM, LGIPE, LGPP y demás normatividad aplicable.

XXIV. **Primera Asamblea Nacional Extraordinaria de FSXM.** El once de noviembre de dos mil veinte, se celebró la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria de FSXM, en el cual se aprobaron, entre otros asuntos, las modificaciones a sus documentos básicos, materia de la presente Resolución.

Cabe destacar que, dentro de las modificaciones a los Estatutos, se aprobó el cambio de denominación del partido político nacional **"Fuerza Social por México"** a **"Fuerza por México"**, y en consecuencia se realizó la adecuación del emblema que lo distinguirá.

XXV. **Notificación al INE.** El veintidós de noviembre de dos mil veinte, se recibió en la Oficialía de Partes Común de INE oficio RPFM/010/2020 signado por el Lic. Luis Antonio González Roldán, Representante Propietario de FSXM ante el Consejo General del INE, mediante el cual comunicó la celebración de la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria de dicho instituto político, al tiempo que remitió la documentación soporte correspondiente.

XXVI. **Requerimiento a FSXM.** El uno de diciembre de dos mil veinte, a través del ocurso INE/DEPPP/DE/DPPF/7911/2020, signado por el titular de la DEPPP, se requirió a FSXM a fin de que, en un plazo de cinco días hábiles, remitiera documentación complementaria y los textos definitivos de los documentos básicos en medio impreso y magnético, aprobados en la multicitada Asamblea Nacional, a fin de continuar con el estudio de la procedencia constitucional y legal de las modificaciones presentadas.

XXVII. **Desahogo del requerimiento formulado.** El siete de diciembre de dos mil veinte, se recibió en la DEPPP el oficio RPFM/021/2020, por medio del cual el Representante Propietario de FSXM ante el Consejo General del INE, en alcance al escrito mencionado en el antecedente inmediato anterior, remitió documentación relativa a la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria.

XXVIII. **Alcance al desahogo del requerimiento formulado.** El ocho de diciembre de dos mil veinte, se recibió correo electrónico, por medio del cual el Representante Propietario de FSXM ante el Consejo General, señala fe de erratas de diversos artículos al Estatuto, y remite archivo de Word de éstas.

XXIX. **Alcance al desahogo del requerimiento formulado.** El diez de diciembre de dos mil veinte, se recibió correo electrónico, a través del cual el Representante Propietario de FSXM ante el Consejo General del INE, en alcance al correo señalado en el antecedente inmediato anterior, y a sus similares RPFM/010/2020 y RPFM/021/2020, remitió el texto definitivo de los Estatutos en medio digital.

XXX. **Integración del expediente.** La DEPPP integró el expediente con la documentación presentada por FSXM, relativa a la acreditación de la celebración de su Primera Asamblea Nacional Extraordinaria.

XXXI. **Sesión de la CPPP.** En sesión extraordinaria privada, efectuada el catorce de diciembre de dos mil veinte, la CPPP del Consejo General del INE conoció el Anteproyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos de FSXM. Al tenor de los antecedentes que preceden y de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Marco Constitucional, Legal y Normativo Interno

Constitucionales

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base I de la CPEUM, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladoras y legisladores federales y locales.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A de la CPEUM, en relación con los artículos 29, numeral 1; 30, numeral 2 y 31, numeral 1 de la LGIPE, disponen que el INE es un organismo público autónomo que tiene como función estatal la organización de las elecciones, autoridad en la materia y cuyas actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género, y se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 41, párrafo tercero, Base I, penúltimo párrafo de la CPEUM, establece que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señala la propia Constitución y la ley.

Los artículos 1º, último párrafo y 4º, primer párrafo de la CPEUM, establecen que queda prohibida toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

Instrumentos Convencionales

2. La Declaración Universal de Derechos Humanos, en sus artículos 2, 5 y 8, prevé que los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas, así como las garantías jurídicas y de cualquier otra índole, para que toda persona pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades, entre ellos, a reunirse o manifestarse pacíficamente, formar organizaciones, asociaciones o grupos no gubernamentales, a afiliarse o participar en ellos y participar en el gobierno y la gestión de los asuntos públicos.

El artículo 2, párrafos 1 y 2, del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, establece que los Estados Parte se comprometen a respetar y a garantizar a todas y todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así, también a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

El propio Pacto invocado, en su artículo 25, incisos a) y b), establece la obligación de los Estados Parte para proteger que todas las personas ciudadanas gocen, sin ninguna distinción -de las antes referidas- y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidas en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las personas electoras.

En condiciones similares, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 1 dispone que los Estados Parte de la Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Entre los derechos humanos que salvaguarda se encuentran los de asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole, así como los político-electorales de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas, de votar y ser elegidas en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, por voto secreto y acceder, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas, conforme con los correlativos 16, apartado 1 y 23, apartado 1, incisos a), b) y c), del precitado instrumento convencional.

Dichas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano se regulan en cuanto a su protección y formas de ejercicio de los derechos político-electorales en la Legislación Electoral nacional.

LGIPE

3. El artículo 44, numeral 1, inciso j) de la LGIPE, determina que es atribución de este Consejo General, entre otras, vigilar que los partidos políticos cumplan con las obligaciones a que están sujetos y que sus actividades se desarrollen con apego a la citada ley, a la LGPP, así como a los Lineamientos que emita, en su momento, este Consejo General, para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.

LGPP

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23, numeral 1, inciso c), de la LGPP, los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.

En el artículo 34, numeral 1 de la LGPP, se dispone que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.

Resolución INE/CG510/2020

5. Acorde con el Punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG510/2020, emitida por este Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el diecinueve de octubre de dos mil veinte, Fuerza Social por México "(…) *deberá realizar las reformas a sus documentos básicos a fin de cumplir cabalmente con puntualizado en los considerandos 93 y 94 de la presente resolución, a más tardar en el treinta de noviembre de dos mil veinte. Las modificaciones a sus documentos básicos deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 4, del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo..*"

Acuerdo INE/CG186/2020

6. De conformidad con lo dispuesto en el Punto QUINTO del Acuerdo INE/CG186/2020, aprobado por este Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el treinta de julio de dos mil veinte, esta autoridad administrativa electoral determinó "(…) *procedente requerir a todos los Partidos Políticos Nacionales, para que realicen a la brevedad las modificaciones a sus documentos básicos y con ello, den cumplimiento a las reformas aprobadas mediante el Decreto publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación de trece de abril de dos mil veinte, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, e informen a esta autoridad dentro del plazo contenido en el artículo 25, numeral 1, inciso 1), de la Ley General de Partidos Políticos, de acuerdo con los fundamentos y argumentos contenidos en los Considerandos 10 y 11 de este Acuerdo.*

II. Competencia del Consejo General

7. La competencia de este Consejo General para pronunciarse sobre la constitucionalidad y legalidad de las modificaciones a los documentos básicos de los PPN, a través de la Resolución que emita al respecto, dentro de los plazos establecidos en la normatividad aplicable, tiene su fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, numeral 1, inciso l), 34 y 36 de la LGPP.

Así, en el artículo 36, numeral 1 de la LGPP, se establece que, para la declaratoria de procedencia constitucional y legal de los documentos básicos de los partidos políticos, este Consejo General atenderá el derecho de éstos para dictar las normas y procedimientos de organización que les permitan funcionar de acuerdo con sus fines.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, numerales 1 y 3, y 10, numeral 2, inciso a), relacionados con el 35 de la LGPP, los partidos políticos deben disponer de documentos básicos, los cuales deberán cumplir con los extremos que al efecto precisan los artículos 37, 38 y 39 de la Ley en cita.

III. Comunicación de las modificaciones al INE

8. De conformidad con el artículo 25, numeral 1, inciso l) de la LGPP, una vez aprobada cualquier modificación a los documentos básicos de los partidos políticos, éstos deberán comunicarlo al INE, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido político.

En el caso concreto, el once de noviembre de dos mil veinte, se celebró la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria de FSXM, en el cual, entre otros asuntos, se aprobaron las modificaciones a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, documentos normativos que rigen su vida interna.

En consecuencia, el término establecido en el citado artículo 25, transcurrió del doce al veintiséis de noviembre de dos mil veinte, descontando los días inhábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, numeral 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación.

Ahora bien, FSXM presentó el escrito mediante el cual informó al INE sobre las modificaciones a sus documentos básicos el veintidós de noviembre del año que transcurre. Por lo tanto, dicho partido político dio cumplimiento a la disposición legal señalada, como se muestra a continuación:

NOVIEMBRE 2020						
LUNES	**MARTES**	**MIÉRCOLES**	**JUEVES**	**VIERNES**	**SÁBADO**	**DOMINGO**
		11 **1ª. Asamblea***	12 (día 1)	13 (día 2)	14 (inhábil)	15 (inhábil)
16 (inhábil)	17 (día 3)	18 (día 4)	19 (día 5)	20 (día 6)	21 (inhábil)	22 (inhábil) **NOT****

* Primera Asamblea Nacional Extraordinaria de FXM.

** Notificación al INE de la celebración de la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria de FXM.

IV. Plazo para emitir la resolución que en derecho corresponde

9. El artículo 25, numeral 1, inciso l) de la LGPP, en relación con el artículo 13 del Reglamento, establece que este órgano colegiado cuenta con treinta días naturales para resolver sobre la constitucionalidad y legalidad de los cambios aprobados a los documentos básicos de los institutos políticos.

Este término se contabilizó a partir del once de diciembre del presente año, para concluir, el nueve de enero de dos mil veintiuno. Considerando que FSXM remitió de manera digital el texto definitivo de los Estatutos. Es decir, remitió la totalidad de la documentación para el análisis y resolución correspondiente, el diez de diciembre del año en curso, el plazo se contabilizó de la siguiente forma:

DICIEMBRE 2020						
LUNES	**MARTES**	**MIÉRCOLES**	**JUEVES**	**VIERNES**	**SÁBADO**	**DOMINGO**
			10 **Alcance**	11 (día 1)	12 (día 2)	13 (día 3)
14 (día 4)	15 (día 5)	16 (día 6)	17 (día 7)	18 (día 8)	19 (día 9)	20 (día 10)
21 (día 11)	22 (día 12)	23 (día 13)	24 (día 14)	25 (día 15)	26 (día 16)	27 (día 17)
28 (día 18)	29 (día 19)	30 (día 20)	31 (día 21)			

ENERO 2021						
LUNES	**MARTES**	**MIÉRCOLES**	**JUEVES**	**VIERNES**	**SÁBADO**	**DOMINGO**
				1 (día 22)	2 (día 23)	3 (día 24)
4 (día 25)	5 (día 26)	6 (día 27)	7 (día 28)	8 (día 29)	9 (día 30)	

*Fecha límite que tiene el CG para emitir la resolución.

Cabe señalar que, respecto de la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral aprobada mediante Acuerdo INE/CG82/2020, este Consejo General determinó, entre otros temas, el relativo a la revisión de documentos básicos.

En este sentido, la suspensión afectaría la actividad de la autoridad relativa al análisis de la constitucionalidad y legalidad de las modificaciones presentadas por los partidos políticos y las agrupaciones políticas nacionales si no se contara con la documentación para realizar el análisis. Es el caso que esta autoridad sí cuenta con toda la documentación presentada por FSXM, **tanto de manera original como de manera digital**, por lo que, no existiendo impedimento legal ni material para ello, este Consejo General resuelve hacer el pronunciamiento que conforme a derecho corresponde, aun y cuando podría sostenerse la suspensión del procedimiento.

V. Normatividad partidista aplicable

Estatutos de FSXM

10. Para la declaración de constitucionalidad y legalidad de las modificaciones a los documentos básicos presentadas por el Representante Propietario de FSXM ante el Consejo General, esta autoridad deberá analizar que el procedimiento relativo a dichas modificaciones se haya realizado conforme a lo señalado en los artículos 26, 27, 28, fracción I, 29, fracción II inciso a, 30, 31, 32, 33 y 37 fracción II de los Estatutos vigentes.

VI. Análisis de procedencia constitucional y legal de las modificaciones presentadas

11. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 55, numeral 1, incisos m) y o) de la LGIPE, en relación con el artículo 46, numeral 1, inciso e) del Reglamento Interior del INE, la DEPPP auxilió a la CPPP en el análisis de la documentación presentada por FSXM, a efecto de verificar el apego de la instalación y desarrollo de la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria, así como las determinaciones tomadas en la misma, conforme a la normativa estatutaria aplicable.

En este sentido la Sala Superior del TEPJF, al resolver el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con la clave SUP-JDC-670/2017, **estableció que la autoridad electoral, nacional o local, debe verificar que la modificación estatutaria o reglamentaria se apegue a lo previsto constitucional y legalmente, además de revisar que tanto el procedimiento de reforma como el contenido de la norma**, se ajusten a los parámetros previstos en la normativa interna de cada partido político.

Es preciso puntualizar que el análisis de las modificaciones a los documentos básicos se realizará en dos apartados. En relación con el apartado **A**, se verificará que se haya dado cumplimiento al procedimiento estatutario establecido para la aprobación de las modificaciones a los documentos básicos; por lo que hace al apartado **B**, se analizará que el contenido de las modificaciones se apegue a los principios democráticos establecidos en la Constitución y en la LGPP, así como a las observaciones mandatadas por este Consejo General, mediante la Resolución INE/CG510/2020.

A. Verificación del cumplimiento al procedimiento estatutario establecido para la aprobación de las modificaciones a los documentos básicos

Documentación presentada por FSXM

12. Para acreditar que las modificaciones a los documentos básicos se realizaron de acuerdo con las reglas previstas en la normativa interna de **FSXM**, el referido instituto político presentó la documentación que se detalla a continuación, clasificada en documentos originales, copias simples y otros:

a) Documentación original:

- Convocatoria a la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria, de nueve de noviembre de dos mil veinte.
- Listado de firmas de Convocatoria de Delegadas y Delegados Constituyentes a la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria, de nueve de noviembre de dos mil veinte.
- Listado de acuses de recibo de documentación previa de Delegadas y Delegados Constituyentes, de diez de noviembre de dos mil veinte.
- Listado de asistencia de Delegadas y Delegados Constituyentes a la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria, celebrada el once de noviembre de dos mil veinte.
- Listado de Afiliaciones aprobadas durante la a la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria, celebrada el once de noviembre de dos mil veinte, y cedulas de afiliación respectivas.
- Acta de la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria de FSXM, celebrada el once de noviembre de dos mil veinte.

- Listado de firma de acta de Delegadas y Delegados Constituyentes asistentes a la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria, celebrada el once de noviembre de dos mil veinte.
- Listado de asistencia con firma electrónica a la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria, celebrada el once de noviembre de dos mil veinte.

b) Documentación digital:

- Fe de erratas en formato WORD a los Estatutos de ocho de diciembre de dos mil veinte.
- Versión definitiva de los Estatutos modificados en formato WORD a los Estatutos de diez de diciembre de dos mil veinte.

c) Otros:

- Textos de la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos modificados, en formato impreso.
- Texto de la Descripción gráfica del nuevo emblema de FXM.
- USB que contiene los cuadros comparativos de las reformas a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, en formato PDF.
- USB que contiene la Descripción gráfica del nuevo emblema de FXM, en formato PDF.
- Cuadros comparativos de las reformas a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, en formato impreso.
- USB que contiene los textos de la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos modificados, en formato WORD.
- USB que contiene los cuadros comparativos de las reformas a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, en formato WORD.
- Credenciales de elector de los ciudadanos afiliados durante la celebración de la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria.

Procedimiento Estatutario

13. De conformidad con los artículos 26, 27, y 28, fracciones I y X I, de los Estatutos, la Asamblea Nacional es el órgano máximo deliberativo y de autoridad del partido político FSXM, la cual está facultada, entre otras disposiciones, a emitir, adicionar y reformar, previa propuesta que para el efecto le presenten los órganos facultados para ello, los Documentos Básicos de dicho Instituto. Dicho órgano estatutario estará coordinado por el Presidente del Comité Directivo Nacional e integrado por:

"…

I. Quince miembros Fundadores a los que la Comisión Permanente Nacional les reconozca, en Sesión de esa Comisión, tal carácter al haber participado en la fundación del partido político **FS X MÉXICO.** (…);

II. El Presidente y los expresidentes de los Estados Unidos Mexicanos emanados del partido político **FS X MÉXICO**;

III. Los Gobernadores y los ex Gobernadores o Jefe o Jefa o ex Jefe o ex Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, emanados del partido político **FS X MÉXICO**;

IV. Los Diputados federales y Senadores del partido político **FS X MÉXICO**, durante su encargo;

V. Los Diputados Locales, emanados del partido político **FS X MÉXICO**, durante su encargo;

VI. Los Presidentes Municipales, y Alcaldes emanados del partido político **FS X MÉXICO**, durante su encargo;

VII. Los Regidores, Síndicos y Concejales, emanados por el partido político **FS X MÉXICO**; durante su encargo;

VIII. Los ex presidentes del Comité Directivo Nacional;

IX. El Presidente del Comité Directivo Nacional, durante su encargo;

X. Los Presidentes de las Comisiones Permanentes Estatales y de la Ciudad de México, durante su encargo;

XI. Los Presidentes de los Comités Directivos de las entidades federativas, durante su encargo;

XII. Un Delegado, por cada uno de los distritos electorales uninominales federales en el país, elegidos por las Comisiones Permanentes de cada una de las Entidades Federativas que correspondan, de entre las propuestas que para el efecto les realicen los Comités Directivos Municipales o de las Alcaldías que participen, total o parcialmente, en el distrito electoral de que se trate (…);

XIII. La secretaria o secretario de las Mujeres del Comité Directivo Nacional, durante su encargo;

XIV. La secretaria o secretario de los Jóvenes, del Comité Directivo Nacional, durante su encargo;

XV. La secretaria o secretario de los Indígenas del Comité Directivo Nacional, durante su encargo; y

XVI. Los Delegados Especiales que, en su caso, determine la Comisión Permanente como necesarios para la atención de temas específicos que requieran representación ampliada y cuya participación se limitará a lo que determinen las convocatorias específicas.*"*

Ahora bien, de lo previsto en los artículos 26, 27, 28, fracciones I y X, 29, fracción II, inciso a., 30, 31, 32, 33, y 37 fracción II de los Estatutos vigentes, se desprende lo siguiente:

I. La Asamblea Nacional realizará sesiones de manera ordinaria (cada tres años) o extraordinaria (cuando exista una situación extraordinaria o urgente);

II. Que se convocará a sesión **extraordinaria** a solicitud de cualquier integrante o grupo de integrantes de la propia Asamblea Nacional y será aprobada por la Comisión Permanente, la cual valorará la pertinencia de emitir la convocatoria para atender el tema que el o los solicitantes hubieran presentado;

III. La Comisión Permanente en coordinación con el Comité Directivo Nacional, definirán la sede, los horarios y el orden del día de cada una de las sesiones ordinarias;

IV. La Convocatoria para el conocimiento de las personas integrantes de la Asamblea Nacional, será publicada en los estrados de los Comités Nacional, Estatal, de la Ciudad de México, Municipales, de las Alcaldías y Distritales del Partido; agregando el orden del día y, en su caso, los documentos que justifiquen o funden la convocatoria;

V. La Comisión Permanente, en coordinación con el Comité Directivo Nacional, definirán la sede, los horarios y el orden del día de cada una de las sesiones ordinarias.

VI. La Asamblea Nacional convocada de manera extraordinaria sólo conocerá de los asuntos para los que expresamente haya sido convocada

VII. Para los efectos de una Asamblea Nacional convocada de manera extraordinaria, **serán convocadas las mismas personas delegadas designadas para integrar la Asamblea Nacional inmediata anterior**.

VIII. La Comisión Permanente, emitirá la convocatoria a sesión extraordinaria con diez días hábiles de antelación, o **con la anticipación que lo permitan las circunstancias que hubieran motivado la Convocatoria en los casos de urgencia;**

IX. La convocatoria correspondiente, se hará del conocimiento de las personas integrantes de la Asamblea Nacional, a través de la publicación en los estrados de los Comités Nacional, Estatal, de la Ciudad de México, Municipales, de las Alcaldías y Distritales del Partido; agregando el orden del día y, en su caso, los documentos que justifiquen o funden la convocatoria;

X. Las sesiones de la Asamblea Nacional se instalarán en primera convocatoria, cuando cuente con un quórum del cincuenta por ciento más uno de sus integrantes; o en segunda convocatoria, con las personas integrantes que se encuentren presentes; procurando, en todo caso, que las personas integrantes presentes sean, al menos, un tercio de la totalidad de los integrantes de dicho órgano estatutario;

XI. La coordinación y conducción de las sesiones de la Asamblea Nacional, estará a cargo una Mesa Directiva que se integra por una presidencia, una secretaría y tres personas escrutadoras;

XII. La Mesa Directiva conducirá los trabajos de la sesión de la Asamblea Nacional para el desahogo y registro de acuerdos de todos los puntos establecidos en la convocatoria.

XIII. El Asamblea Nacional aprobará, a propuesta de la Comisión Permanente las modificaciones a los Documentos Básicos de este partido político;

XIV. La aprobación y validez de la toma de decisiones serán por mayoría simple, esto es, el cincuenta por ciento más uno (50% más 1) del quórum registrado;

XV. La persona titular de la Secretaría de la Asamblea, elaborará y someterá a la aprobación de todas y todos los miembros asistentes, el acta correspondiente de los trabajos realizados en cada sesión; y,

XVI. Las resoluciones de la Asamblea Nacional son obligatorias para todos sus órganos e instancias de dirección, para sus militantes, afiliadas y afiliados.

Una vez establecidos los elementos a verificar, en análisis de la documentación presentada por el FSXM se obtiene lo siguiente:

Órgano competente para la aprobación de las modificaciones estatutarias

14. En el caso concreto, la Asamblea Nacional cuenta con la facultad de reformar o adicionar la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos, al ser la autoridad suprema del partido, a saber:

> "*Artículo 28. Son facultades y atribuciones de la **Asamblea Nacional** las siguientes:*
>
> *I. Emitir, adicionar y **reforma**r, previa la propuesta que para el efecto le presenten los órganos facultados para ello, de conformidad con los presentes **Estatutos, los Documentos Básicos** del partido político **FUERZA SOCIAL POR MÉXICO**;*
>
> (…)" *(sic)*
>
> *(Énfasis añadido)*

De la documentación presentada por el Representante de FSXM ante el Consejo General del INE, en específico del acta de la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria, celebrada el once de noviembre del presente año, se desprende lo siguiente:

> "(…) *A continuación, el secretario da paso al segundo punto del orden del día, por lo que se procede a la consulta y, en su caso, la aprobación de la modificación de los documentos básicos de Fuerza Social por México, los cuales fueron circulados previamente para su conocimiento y que se indican a continuación:*
>
> - *Estatutos;*
> - *Declaración de principios y*
> - *Programa de Acción.*
>
> *Lo anterior, **acatando lo ordenado por el Consejo General de Instituto Nacional Electoral mediante su resolución de fecha 19 de octubre del 2020**.*
>
> *La presidenta de la Mesa, solicita al secretario consulte a la Asamblea en **votación económica la dispensa de la lectura** de las modificaciones hechas a los documentos básicos.*
>
> *El secretario pregunta a las **delegadas y delegados constituyentes** emitan su votación; quienes están por la afirmativa de la dispensa de la lectura de modificaciones a los documentos básicos sírvanse levantar la mano.*
>
> *Delegados y delegadas emiten su voto. Muchas gracias.*
>
> *Por la negativa; no se registra votos negativos. Muchas gracias.*
>
> *No se registra abstención alguna.*
>
> *La Escrutadora informa que, **por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura de los documentos básicos**.*

En uso de la palabra, la presidenta solicita al secretario someta a consideración de la Asamblea, ***la votación para la aprobación de los documentos básicos.***

El secretario pregunta a las ***delegadas y delegados constituyentes*** *emitan su votación.*

Por la afirmativa; delegadas y delegados emiten su voto. Muchas gracias*.*

Por la negativa, no se registra votos negativos. Muchas gracias.

No se registra abstención alguna.

La escrutadora informa que, por unanimidad se aprueban los documentos básicos*.*

La presidenta de la Mesa solicita al secretario informe al Representante de Fuerza Social por México ante el Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales y constituciones ***conducentes la aprobación de las modificaciones a los documentos básicos*** *y que acompañe con la documentación correspondiente. (sic)*

*(…)****.***"

En razón de lo anterior, resulta razonable que la Asamblea Nacional Extraordinaria haya realizado las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del partido, puesto que ha ejercido la facultad establecida en el artículo 28, fracciones I y X de la norma estatutaria aplicable, misma que sólo concede dicha facultad a la citada Asamblea Nacional.

Convocatoria

15. Del análisis de la documentación presentada, se advierte que el pasado nueve de noviembre, las Delegadas y los Delegados Constituyentes expidieron la convocatoria que nos ocupa, conforme a lo señalado en el artículo 29, fracción II, inciso a. de los Estatutos vigentes, que señala:

Artículo 29. La Asamblea Nacional, sesionará de manera:

I. (…)

II. ***Extraordinaria*** *cuando exista una situación* ***extraordinaria o urgente****, previa* ***convocatoria****, la que podrá ser realizada:*

a. Cuando lo solicite ***cualquier integrante o grupo de integrantes de la propia Asamblea Nacional y lo apruebe la Comisión Permanente, quien valorará la pertinencia*** *de emitir la convocatoria para atender el tema que el o los solicitantes hubieran presentado. Para este supuesto, la Asamblea sólo conocerá de los asuntos para los que expresamente haya sido convocada; y*

(…)

(Énfasis añadido)

En dicho precepto estatuario en el que se prevé que las personas integrantes de la propia Asamblea Nacional podrán solicitar que se emita la convocatoria, siempre y cuando dicha solicitud sea aprobada por la Comisión Permanente, la cual valorará su pertinencia.

Al respecto, cabe señalar que FSXM es un partido de nueva creación, y en ese entonces no tenía nombrada ninguna integración de sus órganos estatutarios, razón por la cual, no estaba en posibilidad de observar lo establecido en el citado precepto.

Así lo manifestó el PPN, mediante oficio RPFM/021/2020, al desahogar el requerimiento que le fue formulado al que hace referencia el antecedente XXVI, al señalar:

"(…) me permito hacer de su conocimiento que, previo a celebrarse la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria del partido político nacional "Fuerza por México", celebrada el pasado 11 del mes de noviembre de 2020, y concluyendo el 12 del mismo mes y año; ***jurídica y materialmente no existía la Comisión Permanente*** *de nuestro instituto político nacional.*

(…) En virtud de lo anterior, no es posible atender su petición por cuanto hace a dicha documental."

(Énfasis añadido)

En tal virtud, para otorgarle certeza y legalidad al acto de emitir de convocatoria, el PPN actuó en consideración con el último párrafo del citado artículo 29 de los Estatutos vigentes, que establece:

> *"Al efecto **serán convocados los mismos delegados designados para integrar la Asamblea Nacional inmediata anterior**."*
>
> *(Énfasis añadido)*

Toda vez que la Asamblea Nacional inmediata anterior lo fue "*LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA ´FUERZA SOCIAL POR MÉXICO´, PROGRAMADA EN EL DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL BAJO LA DENOMINACIÓN ´FUERZA SOCIAL POR MÉXICO´* (…)", optó por que fueran las delegadas y delegados nombrados para dichos efectos quienes, con fundamento en lo establecido en el artículo 29, fracción II inciso a., de los Estatutos vigentes, convocaran a la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria.

Aunado a lo anterior, de la documentación presentada se desprende que se acompaña un listado de firmas de Convocatoria de Delegadas y Delegados Constituyentes a la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria, de nueve de noviembre de dos mil veinte, por lo que se cumple con lo preceptuado en el artículo 29, fracción II inciso a. de los Estatutos vigentes, a excepción del requisito de aprobación por la Comisión Permanente, a efecto de valorar su pertinencia.

Contenido de la Convocatoria

16. En los párrafos segundo y quinto del artículo 30 de los Estatutos vigentes, señalan que la convocatoria establecerá las características y lineamientos conforme a los cuales se efectuarán las sesiones extraordinarias, de acuerdo con el o los asuntos a tratar en la sesión; y que corresponde a la Comisión Permanente en coordinación con el Comité Directivo Nacional, definirán la sede, los horarios y el orden del día de cada una de las sesiones ordinarias y de manera análoga de las extraordinarias.

Sin embargo, tomando lo señalado en el considerando anterior, respecto a la integración de la Comisión Permanente, es de obviarse el último requisito mencionado.

La convocatoria correspondiente refiere que:

- La Primera Asamblea Nacional Extraordinaria se llevaría a cabo el "(…) martes 11 de noviembre, a las 22:20 horas del 2020 en el inmueble ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma, 490 B, con acceso por la Calle de A. Nápoles Gándara, en las instalaciones de Hebemus Firma Santa Fe, Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01210 en esta ciudad (…)"
- Que fue convocada con objeto de dar cumplimiento a:

  > *"(…) la resolución INE/CG510/2020 de fecha 19 de octubre del 2020 el Instituto Nacional Electoral, resolutivo SEGUNDO mediante el cual se otorga el registro como Partido Político Nacional a Fuerza Social por México (…)*

- En el Segundo punto del orden del día se determinó:

  > *"SEGUNDO PUNTO.- Presentación y, en su caso, aprobación de las modificaciones a los documentos básicos de Fuerza Social por México."*

Resulta procedente que las Delegadas y los Delegados nombrados a asistir a la Asamblea Constituyente, emitieran la convocatoria a la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria, en los términos y plazo otorgado por esta autoridad en la Resolución INE/CG510/2020, para acatar lo ordenado en su punto segundo.

Se vincula a lo anterior, que, del texto del acta de la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria acompañada, se desprende que dicha sesión se llevó a cabo bajo los lineamientos referidos.

Publicación de la Convocatoria

17. El artículo 30, párrafos cuarto y séptimo de la norma estatutaria correspondiente, señala que la convocatoria deberá publicarse en los estrados de los Comités Nacional, Estatal, de la Ciudad de México, Municipales, de las Alcaldías y Distritales del PPN, agregando el orden del día y, en su caso, los documentos que justifiquen o funden la convocatoria y estará firmada por la Presidencia y la Secretaría de la Comisión Permanente, o de la o las personas convocantes y la mayoría de las personas integrantes de la Comisión Permanente. Asimismo, que ésta debe emitirse con al menos con diez días hábiles de anticipación o con la anticipación que lo permitan las circunstancias que hubieran motivado la Convocatoria en los casos de urgencia.

Cabe señalar que, si bien el precepto citado señala que la convocatoria deberá publicarse vía estrados, como ya se ha mencionado en considerandos anteriores de manera excepcional no dio cumplimiento. Ello en razón de lo manifestado por el PPN mediante oficio RPFM/021/2020, al desahogar el requerimiento que le fue formulado al que hace referencia el antecedente XXVI, al señalar:

> *"(…) se adjuntó como anexo: `Acuse de recibo de la documentación que previo a la celebración de la Asamblea de mérito fue entregada a los Delegadas y Delegados Constituyentes, para que tuvieran conocimiento de los actos partidistas y acuerdos que serían discutidos y, en su caso, aprobados.`*
>
> *Este documento (acuse)* ***acredita que efectivamente previo a la realización de la Asamblea en cuestión las Delegadas y Delegados Constituyentes de Fuerza por México, tuvieron conocimiento de que en fecha próxima se realizaría el acto partidario en cuestión y, lo que es más, se les corrió traslado con toda la documentación que les permitiría conocer los actos y acuerdos partidarios que serían abordados en dicho evento****.*
>
> *De lo anterior podemos desprender que sí existió un esquema de difusión previo vinculado con la Convocatoria a la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria de Fuerza por México, que permitió a los interesados no solo tener conocimiento de la realización de dicho evento sino disponer de la documentación que formaría parte de los acuerdos que se discutirían en la misma y, en su caso, aprobarían.*
>
> *(…)"*
>
> *(Énfasis añadido)*

Ello es así, toda vez que, de la documentación presentada por FSXM, se observa que la convocatoria fue hecha del conocimiento de las Delegadas y Delegados convocados de manera personal pues fueron éstos los mismos quienes emitieron la convocatoria. Se acredita lo anterior con los medios siguientes:

- Listado de firmas de Convocatoria de Delegadas y Delegados Constituyentes a la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria, de nueve de noviembre de dos mil veinte.
- Listado de acuses de recibo de documentación previa de Delegadas y Delegados Constituyentes, de diez de noviembre de dos mil veinte.

En tal virtud, dichas documentales hacen las veces de constancias de difusión, aunado a que, no sólo tuvieron conocimiento de la emisión, contenido y objeto de la convocatoria, si no también conocimiento previo de los proyectos de documentos que serían sujetos a aprobación durante la celebración de la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria.

Por otro lado, por lo que hace al plazo para emitirla, es de señalarse que se cumple con la disposición estatutaria mencionada, pues de no celebrarse la misma, bajo los lineamientos ya analizados, FSXM corría el riesgo de incumplir con lo establecido en la Resolución INE/CG510/2020, que ordenó la modificación de los documentos básicos, a fin de cumplir cabalmente con lo puntualizado en los considerandos 93 y 94 de esa Resolución, y otorgó como plazo improrrogable para realizar dicha modificación (a más tardar el treinta de noviembre de dos mil veinte), y así perder el registro como PPN.

De la instalación y quórum de la Asamblea Nacional Extraordinaria

18. En términos del párrafo primero del artículo 30 de los Estatutos, las sesiones de la Asamblea Nacional se instalarán en primera convocatoria, cuando cuente con un quórum del cincuenta por ciento más uno de sus integrantes; o en segunda convocatoria, con las personas integrantes que se encuentren presentes; procurando, en todo caso, que las personas integrantes presentes sean, al menos, un tercio de la totalidad de las personas integrantes de dicho órgano estatutario.

Lo anterior, vinculado con lo establecido en el artículo 29, fracción II, último párrafo de los Estatutos, al señalar que cuando la Asamblea Nacional sesione de manera extraordinaria:

> *"(…) serán convocados los* ***mismos delegados*** *designados para integrar la* ***Asamblea Nacional inmediata anterior****."*
>
> *(Énfasis añadido)*

Toda vez que la Asamblea Nacional inmediata anterior lo fue "*LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA ´FUERZA SOCIAL POR MÉXICO´, PROGRAMADA EN EL DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL BAJO LA DENOMINACIÓN ´FUERZA SOCIAL POR MÉXICO´* (…)", y que del texto del acta de la referida Asamblea Constitutiva se desprende lo siguiente:

> *"(…) Fuerza Social por México eligió un total de* ***269 (doscientos sesenta y nueve) delegadas y delegados propietarios*** *en las 26 asambleas estatales celebradas por la organización. (…)"*
>
> *(Énfasis añadido)*

Es decir, el quórum legal para instalará la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria debe establecerse con la asistencia de por lo menos el cincuenta por ciento más uno de las personas convocados, de un total de 269 (doscientos sesenta y nueve) delegadas y delegados propietarios, quienes fueron validadas por este Consejo General mediante la Resolución INE/CG510/2020.

Por lo tanto, a efecto de verificar el cumplimiento del quórum legal establecido, del análisis de la lista de asistencia, en contraste con las delegadas y delegados mencionadas en el párrafo que antecede, se desprende que asistieron 200 (doscientas) de las 269 (doscientas sesenta y nueve) personas integrantes de la multicitada Asamblea Nacional Constituyente, por lo que se contó con la presencia del 74.34% (setenta y cuatro punto treinta y cuatro por ciento) de las personas acreditadas para asistir. Ello confirma que se contó con el porcentaje requerido de quórum en primera convocatoria.

Cabe aclarar que si bien, en el acta de la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria que hoy nos ocupa se señala que asistieron 203 (doscientas tres) de las 269 (doscientas sesenta y nueve) personas convocadas, dicho número coincide con el listado de firma de acta de Delegadas y Delegados Constituyentes asistentes a la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria, celebrada el once de noviembre de dos mil veinte, que se emite al concluir la celebración de la misma. Ello con fundamento en lo señalado en el artículo 31, último párrafo de los Estatutos vigentes. Por tanto, al final de la Asamblea, se contó con la presencia de 75.46% (setenta y cinco punto cuarenta por ciento) de las personas acreditadas para asistir.

De la conducción de la Asamblea Nacional Extraordinaria

19. El artículo 31 de la normatividad aplicable, estipula que las sesiones de la Asamblea Nacional deberán ser coordinadas y conducidas por una Mesa Directiva que se integra por una presidencia, una secretaria y tres personas escrutadoras; quienes se encargarán del desahogo y registro de acuerdos de todos los puntos establecidos en la convocatoria.

Para el caso de la Asamblea Nacional que nos ocupa, se desprende que desde la Convocatoria se propuso una integración para la misma, y que llegado el día de celebración de la Asamblea Nacional Extraordinaria se puso a votación de las personas asistentes, misma que fue aprobada por unanimidad.

De la votación y toma de decisiones

20. Conforme a lo indicado en el artículo 32 de la norma estatutaria de FSXM, las reformas o adiciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos requerirá el voto aprobatorio de la mayoría simple; esto es, el cincuenta por ciento más uno del quórum registrado. En el caso concreto, del acta de la Asamblea Nacional Extraordinaria se desprende lo siguiente:

> "*En uso de la palabra, la presidenta solicita al secretario someta a consideración de la Asamblea,* ***la votación para la aprobación de los documentos básicos.***
>
> *El secretario pregunta a las* ***delegadas y delegados constituyentes*** *emitan su votación.*
>
> *(…)*
>
> ***La escrutadora informa que, por unanimidad se aprueban los documentos básicos****.*
>
> *(…)****.***" *(sic)*

De la Presidencia de la Comisión Nacional Permanente que deberá de subsanar las observaciones del INE

21. Del texto del proyecto de Estatutos como versión final acompañado, se desprende que se aprobó como artículo transitorio OCTAVO, lo siguiente:

> *"OCTAVO. Todos los casos no previstos en los presentes artículos transitorios y aquellos requerimientos que realice el Instituto Nacional Electoral a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, con el objeto de cumplir la Resolución INE/CG510/2020 de diecinueve de octubre de dos mil veinte, serán resueltos de manera inmediata por la persona titular de la Presidencia de la Comisión Permanente Nacional, por lo que se le faculta para ese fin a modificar los documentos básicos. De lo anterior, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Permanente Nacional deberá rendir un informe en la próxima Asamblea Nacional ordinaria que celebre el partido político nacional."*

Conclusión del Apartado A

22. En virtud de lo expuesto, se advierte que FSXM dio cumplimiento a sus disposiciones estatutarias, en específico a lo previsto en los artículos 26, 27, 28, fracciones I y X, 29, fracción II, inciso a., 30, 31, 32, 33, y 37 fracción II de los Estatutos. Lo anterior, toda vez que, las modificaciones a sus Documentos Básicos se aprobaron con la deliberación y participación de las personas integrantes, con derecho a voz y voto, de la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria. Asimismo, se adoptó la regla de votación económica como criterio básico para la toma de decisiones; elementos que se consideran determinantes para garantizar la certeza jurídica de los actos celebrados.

Al respecto, es preciso referir, como criterio orientador, el sostenido por la Sala Superior del TEPJF, en su sesión celebrada el primero de marzo de dos mil cinco, en la cual aprobó la Tesis VIII/2005, vigente y obligatoria, de rubro "ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS", la cual establece el análisis que debe seguir la autoridad electoral en el ejercicio de la supervisión de la constitucionalidad y legalidad de las normas estatutarias de los partidos políticos, para armonizar la libertad de autoorganización de los mismos y el derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de la ciudadanía afiliada, miembros o militantes; misma que a la letra señala:

> ***"ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS.*** *Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9o., párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral. En congruencia con lo anterior, desde la propia Constitución federal, se dispone que* ***los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos.*** *Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos,* ***no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así***

como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes*; es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público.* ***De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido político, y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos."***

(Énfasis añadido)

B. Análisis del contenido de las modificaciones, a efecto de verificar su apego a los principios democráticos establecidos en la Constitución y en la LGPP, así como en lo mandatado por este Consejo General mediante Resolución INE/CG510/2020

23. Los artículos 34, 35, 37 y 38 de la LGPP, en relación con los artículos 29, 39 al 41, 43 y 46 al 48 de la misma ley, así como las Jurisprudencias 3/2005 y 20/2018, sostenidas por el TEPJF, establecen los documentos básicos con los que deben contar los partidos políticos, así como sus contenidos mínimos.

Por otra parte, el Punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG510/2020 de este Consejo General, determina:

"***RESOLUCIÓN***

(…)

SEGUNDO. *Comuníquese al partido político nacional denominado "Fuerza Social por México", que* ***deberá realizar las reformas a sus documentos básicos a fin de cumplir cabalmente con puntualizado en los considerandos 93 y 94 de la presente resolución, a más tardar en el treinta de noviembre de dos mil veinte****. Las modificaciones a sus documentos básicos deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 4, del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.*

(…)

(Énfasis añadido)

Versión final de los documentos básicos presentada

24. Es preciso mencionar que, derivado del análisis elaborado a la documentación presentada por FSXM, relativa a las modificaciones a los documentos básicos aprobadas por la Primera Asamblea Nacional Extraordinaria, se observó la ausencia de los textos íntegros de dichos documentos. Por lo que, el dos de diciembre de dos mil veinte, mediante el ocurso INE/DEPPP/DE/DPPF/7911/2020, se requirió al partido político a través de su Represente Propietario para que, en un término de cinco días hábiles, remitiera documentación complementaria y los textos faltantes, con la finalidad de continuar con el estudio de la procedencia constitucional y legal de las modificaciones presentadas.

En razón de lo anterior, el siete de diciembre de dos mil veinte, se recibió en la DEPPP el oficio RPFM/021/2020, por medio del cual se desahogó el requerimiento mencionado en el párrafo que antecede y se presentaron los textos definitivos de la Declaración de Principios y Programa de Acción. Asimismo, y en alcance a los oficios RPFM/010/2020 y RPFM/021/2020, mediante correos electrónicos de ocho y diez de diciembre, se remitió el texto definitivo de los Estatutos.

Los Documentos Básicos que se encentran como ANEXOS UNO, DOS y TRES a la presente resolución.

Del análisis de los Documentos Básicos

Del cambio de denominación como PPN "Fuerza Social por México" a "Fuerza por México" y modificación de emblema

25. Resulta pertinente, antes de entrar al estudio del análisis correspondiente e integral de los documentos básicos presentados, atender en primer lugar la modificación a los Estatutos referente al cambio de Denominación, de **"Fuerza Social por México"** a **"Fuerza por México"** y modificación de emblema como PPN, establecido en los artículos 1 y 5 del proyecto de modificación de los Estatutos acompañado:

> *"**Artículo 1. Fuerza por México**, **identificado** por sus siglas **"FXM"**, es un partido **p**olítico **n**acional de centro izquierda, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados por la persona titular de la Presidencia de la República, con aprobación del Senado de la República; así como por los presentes Estatutos y demás normatividad intrapartidista.*
>
> *(…)"*
>
> *(Énfasis añadido)*
>
> ***"Artículo 5. El emblema del partido** será un cuadro color rosa mexicano correspondiente al pantone P 73- 6 C, con las palabras "FUERZA" y "MEXICO", en letras blancas, con la letra "X" del nombre de nuestro país doble en el centro estilizada que representa la fusión de culturas y la diversidad social que confluye en un gran encuentro de voluntades de mujeres y hombres libres, dispuestos a transformar la vida política y social del México del siglo XXI. Del mismo modo la letra E se encuentra estilizada con la finalidad de generar el acento en la misma."*
>
> *(Énfasis añadido)*

De los preceptos citados, se advierte que dichas modificaciones se realizaron en ejercicio de su libertad de autoorganización y no contravienen el marco constitucional y legal vigente, toda vez la nueva denominación, el emblema y colores señalados son diferentes a los utilizados por otros partidos políticos; y se encuentran exentos de alusiones religiosas o raciales, lo cual se ajusta a lo dispuesto por el artículo 39, numeral 1, inciso a), de la LGPP, en relación con el artículo 25, numeral 1, en la parte final del inciso d), de la misma Ley.

Asimismo, el cambio de denominación referido no implica una cancelación o supresión de las obligaciones y responsabilidades que derivan de su actuación contraídas desde el momento en que se le otorgó el registro como PPN bajo la denominación "Fuerza Social por México", pues a partir de que surta efectos la procedencia de la modificación a los documentos básicos, la representación legal del partido político deberá llevar a cabo todas las acciones necesarias e inmediatas para dar los avisos correspondientes a las autoridades de todos los niveles de gobierno que procedan.

En virtud de lo anterior, a partir de este momento esta máxima autoridad electoral citará al PPN como **"Fuerza por México"** y por sus siglas **FXM**.

26. Atendiendo a lo mandatado por este Consejo General mediante la Resolución INE/CG510/2020, conforme a lo dispuesto en el numeral 106 del Instructivo, esta autoridad electoral procedió a analizar el proyecto de Estatutos que presentó FXM, a efecto de determinar si dicho documento cumple con los extremos precisados en los considerandos 89 y 90 de la citada Resolución.

Declaración de Principios

27. Del análisis correspondiente en el Considerando 93, apartado I, de la Resolución INE/CG510/2020 se desprende lo siguiente:

- Respecto a lo establecido en el apartado I, inciso c), del numeral 104 del Instructivo:

"(…)

'La declaración de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine al solicitante a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de los ministros de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que la LGPP prohíbe financiar a los partidos políticos;'

La organización cumple, debido a que en el sexto párrafo del apartado denominado "Nuestra Identidad", se estipula que el partido político se declara autónomo e independiente de cualquier organización internacional o partido político extranjero, así como no solicitar ni aceptar ninguna clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de personas extranjeras o de personas ministras de culto, así como de asociaciones u organizaciones religiosas o iglesias, y de las asociaciones y organizaciones que la LGPP prohíbe financiar.

Sin embargo, se recomienda adecuar la mención de la LGIPE por la LGPP, ya que es esta última la que regula los derechos y obligaciones de los partidos políticos."

Dicha Recomendación que fue atendida por el PPN, por lo que ha dado **cumplimiento**.

Este cumplimiento es visible en el cuadro comparativo de la modificación a la Declaración de Principios, mismo que se acompaña como ANEXO CUATRO, a la presente Resolución.

De los Estatutos

28. Del análisis correspondiente en el Considerando 93, apartado III, de la Resolución INE/CG510/2020 se desprende respecto a lo establecido en el numeral 106 del Instructivo, que se determinó un cumplimiento parcial, por lo que FXM atendió las observaciones en los términos siguientes:

- Respecto a lo establecido en apartado I, inciso a):

"(…)

'La denominación del Partido Político; …'

*Cumple **parcialmente,** toda vez que, de acuerdo al emblema presentado por la organización, así como a lo señalado en el artículo 1, se desprende que la denominación con la que la organización de la ciudadanía se ostentará como Partido Político Nacional será: "Fuerza Social por México". Dicha denominación se encuentra exenta de alusiones religiosas o raciales.*

*Sin embargo, en el referido artículo del Estatuto, **se hace alusión al partido como "FS X MÉXICO", por sus siglas, y a lo largo del texto que nos ocupa se usa indistintamente**.*

*Asimismo, en **el Programa de Acción como en la Declaración de Principios, se usan las siglas FSXM**. por lo que se **sugiere** a la agrupación homologar la denominación en sus documentos."*

Al respecto, del texto de proyecto de Estatutos presentado, se desprende que **se atendió** la observación realizada, aunado a que derivado del cambio de denominación como "Fuerza por México" y modificación de emblema presentados que en ejercicio de su libertad de autoorganización realizó, como ha sido señalado en el considerando 24 de la presente resolución, se ha adecuado la mención del mismo, a lo largo de todo el texto que nos ocupa.

Igual caso ocurre en los proyectos de modificación presentados de Declaración de Principios y Programas de Acción, con la nueva denominación como PPN. Por lo que se tienen por acatadas las observaciones referidas.

- En cuanto a lo establecido en el apartado I, inciso b):

  "(…)

  'El emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos. La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas o raciales.'

  La organización en comento cumple parcialmente, ya que estipula en su artículo 5, la descripción del emblema y el color que lo caracterizará y diferenciará como partido político de otros, mismo que se encuentra exento de alusiones religiosas o raciales.

  No obstante, de acuerdo con el gráfico presentado como emblema, en dicho artículo se mencionan colores genéricos, descripción que no precisa el tono o matiz y características técnicas de cada color utilizado en los elementos que simulan a las tres personas que forman el círculo, descripción que sí se encuentra anexa al gráfico presentado. Tampoco se observa la descripción de la ubicación de cada elemento dentro del gráfico. De igual manera, no se señalan las características, color y ubicación de las palabras "FUERZA SOCIAL POR MÉXICO", por lo que el partido deberá homologar el emblema presentado con la descripción contenida en el artículo de referencia. Asimismo, en el gráfico presentado se incluye otro igual en color negro, sin detallar si se utilizará de manera alternativa y en qué circunstancias, situación que deberá aclararse."

  En concordancia con lo señalado en el considerando 24 de la presente resolución FXM **cumple,** pues al modificar su emblema, esta autoridad desprende que la descripción del mismo es acorde a lo señalado en el artículo 5 de la modificación de los Estatutos:

  "(…) *será un cuadro color rosa mexicano correspondiente al pantone P 73- 6 C, con las palabras "FUERZA" y "MEXICO", en letras blancas, con la letra "X" del nombre de nuestro país doble en el centro estilizada que representa la fusión de culturas y la diversidad social que confluye en un gran encuentro de voluntades de mujeres y hombres libres, dispuestos a transformar la vida política y social del México del siglo XXI. Del mismo modo la letra E se encuentra estilizada con la finalidad de generar el acento en la misma."*

- En cuanto a la obligación contemplada en el apartado II inciso f):

  "(…)

  'La obligación de llevar un registro de afiliados del Partido Político…'

  Se cumple, al determinar en los artículos 9, párrafo primero y 46, fracción V, que la organización llevará un Sistema Nacional de Afiliación, y la Secretaria de Organización Electoral del Comité Directivo Nacional será la responsable de integrar y administrar el registro de afiliación.

  Por otra parte, a lo largo del texto en cuestión se observa ***que se utilizan diversas denominaciones para referirse al registro de personas afiliadas****, por lo que éstas deberán homologarse para evitar confusión en la militancia.*

  FXM, **cumple,** pues se ha adecuado la denominación del "Padrón de Afiliados" a "Padrón de las Personas Afiliadas", como se desprende en los artículos 8, fracciones II, inciso a. y III, 18, fracción I, 54, fracción V, 98, 106 y 139, fracciones I y II.

  Vinculado a lo anterior, a lo largo del texto de modificación se realizó la adecuación de la denominación "afiliados" en aquellos casos que se consideraron pertinentes, ya sea suprimiendo su mención o en su caso sustituyendo por "militante, militantes o militancia" y así evitar confusiones.

- Por lo que hace la estructura orgánica bajo la cual se organizará el partido político, de conformidad con lo dispuesto en el apartado III, en relación con los incisos a), y j) del multicitado numeral del Instructivo:

"(…)

> *'a) Una Asamblea Nacional u órgano equivalente, como principal centro decisor del Partido Político, el cual será la máxima autoridad del partido y tendrá facultades deliberativas, integrado con representantes de todas las entidades federativas o, cuando no sea posible, con un gran número de delegados o representantes;*
>
> *(…)*
>
> *j) Precisar el órgano encargado de aprobar coaliciones, frentes y fusiones, plataformas electorales y programas de gobierno correspondientes…'*

La organización que nos ocupa cumple, pues los artículos 26 y 27 del proyecto de Estatutos determina que la Asamblea Nacional es el máximo órgano deliberativo y de autoridad del partido, la cual tendrá facultades para tratar cualquier teman de la vida orgánica del partido y estará integrado, entre otros, por personas delegadas de los 300 Distritos Electorales uninominales federales, por lo que tiene representación de todas las entidades federativas.

No obstante, se ***recomienda homologar su denominación****, toda vez que a lo largo del texto que nos ocupa se hace referencia a dicho órgano como "Asamblea General", por lo que deberá ajustarse la redacción y así evitar confusiones.*

En el mismo artículo 26, párrafo segundo, se señala que dicho órgano estará conformado por sus personas miembros más distinguidas y las representaciones de las dirigencias estatales, así como las personas delegadas electas por las Asambleas Estatales, las que durarán en su encargo tres años. Asimismo, señala que, ***salvo que en posterior convocatoria se establezca lo contrario o se determinen los casos en que de manera expresa se establezca otra temporalidad****. Sin embargo, en todo el texto del Estatuto no se determina cuáles son esos casos de excepción a los que hace referencia, situación que se especifica en el mismo sentido en el artículo 92 a nivel estatal. Tampoco se* ***establece quiénes deben ser considerados miembros distinguidos*** *por lo también deberá definirse a efecto de brindar certeza a las personas afiliadas.*

Asimismo, la redacción del citado párrafo resulta contradictoria a lo establecido en el ***artículo 27, que señala una integración*** *más amplia de dicho órgano estatutario, contemplando no sólo dirigencias estatales, sino también nacionales, por lo que se deberá ajustar la integración del órgano en cuestión.*

(…)

Por su parte, respecto a lo descrito en el inciso j), la organización cumple, toda vez que el artículo 37, fracciones XXX y XL, del documento, faculta la Comisión Permanente (a nivel nacional) aprobar los convenios de coalición, las candidaturas comunes, los convenios de asociación electoral y formación de frentes, facultad que se replica a nivel estatal para la Comisión Permanente local en el artículo 105, fracción XV.

Ahora bien, en los artículos 28, fracción X, 37 fracciones XLI y 94, fracción XI, se señala que la Asamblea General (ya sea nacional o estatal, según el ámbito correspondiente) podrá delegar a la Comisión Permanente la aprobación de dichos convenios. Por ello, se deberá ajustar la redacción a efecto de evitar contradicciones en las atribuciones de los órganos.

Asimismo, en dichas disposiciones se hace alusión a "convenios de asociación electoral". Sin embargo, de acuerdo con la LGPP, los partidos políticos sólo podrán celebrar convenios de coalición, fusiones o frentes.

De igual manera, señalan en el artículo 37, fracción XXIX y 105, fracción XX, que dichas Comisiones Permanentes, en el ámbito correspondiente, aprobarán las plataformas electorales."

Por lo que hace a la recomendación de homologar la denominación de la Asamblea Nacional en los Estatutos, toda vez que a lo largo del texto se hacía referencia a dicho órgano como “Asamblea General”, por lo que debía ajustarse la redacción y así evitar confusiones; ésta fue **atendida en su totalidad,** toda vez que la palabra “General” se sustituyó por “Nacional”.

En relación con al artículo 26, párrafo segundo de los Estatutos vigentes, relativo a la conformación de la Asamblea Nacional le fue requerido especificar el periodo de duración del encargo y señalar cuáles son esos casos de excepción a los que hace referencia, mismo caso se encuentra regulado en el artículo 92 a nivel estatal. También se le requirió determinar qué se debe considerar o entender como “miembros más distinguidos”, así como debía regular de manera clara y coherente la integración del órgano nacional referida en los artículos 26 y 27.

Al respecto, cabe señalar que FXM modificó los artículos 25 y 111 de los Estatutos, con lo cual, al redefinir la integración de la Asamblea Nacional y de las Asambleas Estatales, queda establecido de manera clara las personas que, en número y requisitos de elegibilidad interna podrán conformarlas, brindando así brinda certeza a las personas militantes, simpatizantes y adherentes que forman parte del referido PPN.

Se derogó el artículo 105, por lo que dejó de existir la contradicción señalada entre las fracciones XV y XX del citado precepto con lo establecido en el artículo 37, fracciones XXIX, XXX y XL del Estatuto vigente.

Por lo hace a la referencia “convenios de asociación electoral” señalada en el artículo 26, fracción X, ésta fue suprimida.

Del texto de proyecto de Estatutos modificados, se desprende la derogación e inclusión de diversos preceptos, pero se mantiene la redacción del artículo 26, fracción X que señala que, en los casos en los que la coyuntura política requiera de decisiones o acuerdos urgentes como la aprobación de la suscripción de convenios para apoyar candidaturas comunes, de coalición y formación de frentes, la Asamblea Nacional podrá delegar ello a la Comisión Permanente Nacional, pues no pasa desapercibido para esta autoridad que la Asamblea Nacional al ser el órgano máximo de decisión y deliberación, puede delegar sus facultades en los términos que la misma precise, siempre y cuando no resulten vulnerantes de derechos de sus militantes. Por otro lado, en el artículo 112, fracción VIII modificado, se otorga facultad a la Asamblea Nacional de suscribir dichos actos, previo acuerdo con la Comisión Permanente Nacional.

En virtud de lo anterior, el requerimiento que este órgano máximo administrativo electoral hizo a FXM ha sido cumplido.

- Referente a lo estipulado por el apartado IV, incisos a) y b) del referido numeral 106 del instructivo:

“(…)

‘a) El sistema de justicia intrapartidaria deberá tener una sola instancia;

b) Las normas, plazos y procedimientos de justicia intrapartidaria y los mecanismos alternativos de solución de controversias internas, con los cuales se garanticen los derechos de las y los militantes, así como la oportunidad y legalidad de las resoluciones;

c) Establecer mecanismos alternativos de solución de controversias;

d) Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas; y,

e) El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas.’

Respecto a lo precisado en el inciso a), la organización cumple parcialmente, toda vez que en el artículo 21, fracción X, del proyecto de Estatutos, se contempla como obligaciones de la militancia, recurrir sin excepción a la Comisión de Legalidad y Justicia que corresponda, mientras que en los artículos 75, 76 y 77 se establece que la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia es el órgano encargado de sustanciar los procedimientos de justicia intrapartidaria e imponer sanciones, la cual gozará de plena independencia e imparcialidad; órgano que estará integrado por un número impar de miembros, es decir, una Presidencia, una Secretaría, y tres Comisionados.

Sin embargo, del proyecto de Estatutos ***no se desprende que esta Comisión sea la única instancia encargada de la justicia intrapartidaria****, conforme a lo señalado en el artículo 43, numeral 1, inciso e) de la LGPP, ya que en los artículos 118 a 122, se contempla a las Comisiones de Legalidad y Justicia Estatales y de la Ciudad de México como órganos auxiliares en cada entidad federativa, encargados de las controversias que se susciten a raíz de los supuestos establecidos en el artículo 73 y determinan que se encargarán de recibir, integrar y remitir, al encontrarse en estado de resolución, a la Comisión Nacional, para que ésta determine la existencia o no de violaciones; sin embargo, en el artículo 121 señala que emitirán resoluciones. Asimismo, en la estructura que se detalla en el artículo 91, párrafo primero, apartado segundo, fracción II, pareciera que se trata de un órgano autónomo.*

Por todo lo anterior, debe ajustarse la redacción, ***a efecto de dejar claro que el sistema de justicia intrapartidaria se articula mediante una sola instancia****.*

Referente a lo estipulado en el inciso b), el proyecto de Estatutos cumple parcialmente. Si bien en los artículos 79, fracción II, y 129, inciso d) se señala la facultad de la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia y en los artículos 157 y 158 se contemplan ***los recursos de queja, inconformidad y juicio de nulidad, se determina el plazo general de cuatro días para interponerlos****,* ***sin incluir, al menos, un procedimiento sucinto****. No contempla las normas y plazos de dichos procedimientos de justicia intrapartidaria, y señala que la substanciación de los procedimientos quedará establecida en el reglamento respectivo, situación que deberá subsanarse.*

(…)"

Respecto al cumplimiento de lo previsto en el apartado IV, inciso a), del numeral citado, es de precisarse que se derogaron los artículos 118 a 122 de los Estatutos vigentes, que contemplaban a las Comisiones de Legalidad y Justicia Estatales y de la Ciudad de México como órganos auxiliares en cada entidad federativa, encargados de las controversias que se susciten a raíz de los supuestos establecidos en el artículo 73 y determinan que se encargarán de recibir, integrar y remitir, al encontrarse en estado de resolución, a la Comisión Nacional, para que ésta determine la existencia o no de violaciones; y en el artículo 121 señalaba que emitirían resoluciones.

Ahora bien, en artículo 93 de la versión final de modificación de los Estatutos presentada, ha quedado establecido que la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia, es el órgano encargado de sustanciar, resolver en única instancia los procedimientos de justicia intrapartidaria e imponer sanciones, en los términos de lo que establece estos Estatutos y el Reglamento de esa Comisión.

En consecuencia, FXM cumplió al regular a la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia como única instancia en la resolución de conflictos internos, como lo señala el artículo 43, numeral 1, inciso e) en relación con el artículo 48, numeral 1, inciso b) de la LGPP.

Asimismo, por lo que hace a lo precisado en el inciso b) del apartado IV del numeral 106 del Instructivo, en relación con establecer un procedimiento suscinto dentro de los recursos intrapartidarios; los artículos 159 (que regula la mediación), 160 (la queja), y 161 (el de inconformidad y juicio de nulidad) de los Estatutos modificados especifican lo solicitado en la Resolución INE/CG510/2020. De estos preceptos de los cuales se desprende que una vez que sean admitidos los recursos de inconformidad y juicio de nulidad deberán ser resueltos en un plazo no mayor de diez días, mientras que el recurso de queja en un plazo no mayor a cinco días. Por su parte, el recurso de mediación se resolverá una vez agotada la etapa de alegatos, y sobre este último se señalan las etapas procesales correspondiente.

En virtud de lo anterior, FXM cumple al establecer plazos ciertos para la interposición y sustanciación de los medios de justicia interna y señalar que se respetarán todas las formalidades esenciales del procedimiento, así como enunciar que la sustanciación de las etapas procesales, serán debidamente reguladas en la norma reglamentaria correspondiente.

- Por cuanto hace al cumplimiento de las exigencias establecidas en el artículo 106, apartado V, incisos a) al s) del Instructivo se determinó lo siguiente:

"Por lo que hace al inciso a):

'Los actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, respecto a sus asuntos internos;'

(…).

Respecto a la aprobación de los Reglamentos, de igual manera cumple, toda vez que en el artículo 37, fracción III, se señala que la Comisión Permanente (a nivel nacional) goza de la facultad de aprobar, modificar, derogar o abrogar los Reglamentos, normas complementarias y Lineamientos que pudieran derivar de los Estatutos.

Cabe señalar que dicha facultad se encuentra reiterada en la fracción XIV del citado artículo 37, por lo que se recomienda la adecuación de su redacción."

Fue suprimida la fracción XIV del artículo 37 de los Estatutos vigentes, observando así lo mandatado.

"Respecto a los incisos c) y e):

"Los procedimientos para la integración y renovación periódica de los órganos internos, salvaguardando el principio de paridad de género, así como las acciones afirmativas;"

"Los procedimientos democráticos para la postulación de candidatos a cargos de elección popular, salvaguardando el principio de paridad de género, así como las acciones afirmativas;"

(…)

Sin embargo, ambos incisos se cumplen parcialmente ya ***que faltan especificaciones sobre la integración y los procedimientos de renovación periódica respecto de algunos órganos estatutarios****. Asimismo, solamente se menciona que se procurará respetar la paridad de género respecto de la integración de Asamblea Nacional y de las Asambleas Estatales y de la Ciudad de México.* **En todo caso, la paridad de género se deberá garantizar y no solamente procurar**.

Por otro lado, el hecho de que sea la propia Comisión Permanente la que nombre a las quince personas a que se refiere el citado artículo 35, fracción I, ***podría restarle legalidad y certeza a su integración****, situación que se replica en el artículo 103, a nivel estatal.*

En el artículo 59 y 117 ***no se establece un número máximo o mínimo para la integración del Consejo Consultivo (nacional y estales****). De igual manera a lo largo del texto* ***no se prevé la integración y nombramiento del Instituto de Formación Política****.*

Tampoco se prevé la ***integración y proceso de renovación de los Comités Directivos Municipales y/o de las Alcaldías****."*

Las observaciones referidas fueron acatadas a cabalidad, pues se suprimió del texto de Estatutos vigente la fracción I del artículo 35, así como los artículos 103 y 117 que regulaban a los Consejos Consultivos a nivel estatal.

Por otra parte, en el artículo 79 de la modificación de Estatutos presentada, se regula de manera precisa que el Consejo Consultivo Nacional se integrará con 32 personas, mismas que durarán en su cargo tres años. Y en el artículo 107 de la referida norma estatutaria, se estable que el Instituto de Formación y Capacitación Política será nombrado por la Comisión Permanente Nacional y durará en su encargo un período de cuatro años.

Finalmente, los artículos 107 y 119 de la modificación de Estatutos, establecen, que en cada uno de los Municipios y de las Alcaldías de la Ciudad de México, atendiendo a las necesidades operativas de cada entidad federativa previa solicitud y acuerdo de la Comisión Permanente Nacional se instalará un Comité Directivo Municipal. Su estructura, atribuciones, funciones y facultades serán las mismas que las de los Comités Directivos Estatales o de la Ciudad de México, por lo que será la Comisión Permanente Nacional la que determinará la pertinencia de su nombramiento. En tal virtud al señalar que la integración y proceso de renovación de dichos Comités lo será de manera análoga a las de los Comités Directivos Estatales o de la Ciudad de México, se tiene por cumplidas todas las observaciones.

"En cuanto a lo solicitado en el inciso d):

> *'Los procedimientos democráticos para la postulación de candidatos a cargos de elección popular, salvaguardando el principio de paridad de género, así como las acciones afirmativas;'*
>
> *(…)*
>
> *(…), se deberá modificar lo establecido en el artículo 146 en el sentido que se deberá salvaguardar el principio de paridad y no solo procurarlo."*

En el artículo 149 de la modificación de Estatutos, se precisó que para la selección y postulación de candidaturas a cargos de elección popular se deberá garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, la paridad de género, así como la participación de personas jóvenes menores de veintinueve años, atendiendo lo mandatado.

"En cumplimiento al inciso f):

> *'El régimen transitorio para la elección de sus órganos estatutarios;'*
>
> *Respecto de este inciso, la organización no cumple pues el proyecto de Estatutos no señala el régimen transitorio para la elección de sus órganos estatutarios."*

Al respecto en los artículos transitorios de la modificación a los Estatutos se atendió la referida observación, y prevé el régimen transitorio para la elección de sus órganos estatutarios. Por lo que da cumplimiento.

"En atención a lo dispuesto en el inciso g):

> *'La posibilidad de **revocación de cargos**;'*
>
> *En el artículo 94, fracción VII, se establece la revocación de mandato, sólo por lo que hace a la facultad de la Asamblea Estatal, que podrá revocar a las personas miembros de las comisiones e institutos que conforman la organización del partido en su ámbito territorial. Sin embargo, de manera tácita en los artículos 27, fracción I; 37, fracción XXIII y 93, fracción I, dicha atribución se encomienda a la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia. Por lo cumple **parcialmente, pues dicha situación debe preverse en general; es decir, para todos los órganos estatutarios**."*

En cumplimiento a lo mandatado, se adicionó la fracción VI al artículo 34, y se determinó que es facultad de la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia sustanciar el procedimiento de remoción del cargo y, en su caso, expulsión del partido político, en contra de aquellas personas integrantes de los órganos de dirección nacional o estatales, por incumplimiento de sus obligaciones partidistas o no acatamiento de los acuerdos emitidos por la Asamblea Nacional o la propia Comisión Permanente Nacional.

Asimismo, por lo que hace a las personas integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, en caso de que incurran en cualquiera de las conductas u omisiones señaladas en el artículo 76 de la modificación estatutos, se deberá iniciar el procedimiento de queja respectivo ante la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia, con la finalidad de que la misma lo sustancie, respetando en todo momento los principios procesales, así como la garantía de audiencia. Una vez sustanciado, cerrará la instrucción y turnará los autos a la Comisión Permanente Nacional, la cual determinará sobre la remoción del cargo de la persona infractora de la normativa partidista y, en su caso, acuerde la suspensión de derechos partidistas o la expulsión de FXM.

"Respecto a lo solicitado en el inciso h):

*"Las **causas de incompatibilidad** entre los distintos cargos dentro del Partido Político o públicos;"*

*En el artículo 71, 77, párrafos séptimo, octavo y noveno; 83, y 120, párrafos sexto y séptimo, se indica que las personas titulares de la Comisión Nacional de Procesos Internos, de la Comisión de Legalidad y Justicia, la Comisión Nacional de Trasparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y las Comisiones Estatales o de la Ciudad de México de Legalidad y Justicia no podrán ejercer cargo de elección popular durante su designación ni podrán ser parte de los órganos de dirección a los que se refieren los artículos 25, apartado primero y 91, apartado primero, respectivamente, salvo que medie licencia para separarse del cargo y viceversa al menos con noventa días de antelación a la Jornada Electoral de que se trate. Sin embargo, en **dicha causa de incompatibilidad no se hacen referencia a los demás órganos estatutarios**, por lo que cumple parcialmente."*

Se realizó la modificación a la citada observación, se atendió al precisar en el artículo 35, párrafo tercero y 89 de la modificación de estatutos, que la persona que ostente la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional podrá ser designada como integrante de la Comisión Permanente Nacional, pero existe incompatibilidad respecto de la Presidencia de ésta última, por lo que no podrá ostentar ambos cargos.

Así como, que las personas integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Internos, durante el ejercicio de su encargo, no podrán ser integrantes de otros órganos de dirección o apoyo, ni podrán ser postuladas como candidatas a algún cargo de elección popular.

"En lo concerniente al inciso i):

"El establecimiento de períodos cortos de mandato;"

(…), no se establece el periodo de duración para la Comisión de Administración, el Instituto de Formación y Capacitación Política, el Consejo Consultivo en su ámbito nacional y estatal, ni la Comisión de Trasparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a nivel local, por lo que cumple parcialmente.

Sin embargo, en el artículo 36, se establece la duración de los integrantes de la Comisión Permanente; tanto la Presidencia y la Vicepresidencia quienes durarán en su encargo cuatro años, mientras que el resto de los integrantes durarán seis años. Empero, del texto no se desprende si se trata de las personas integrantes a que se refiere el artículo 35, fracción I o III. Por otro lado, dicha periodicidad podría resultar contradictoria, ya que, una vez culminado el encargo no se determina si la Presidencia y Vicepresidencia dejarán de ser parte de la Comisión Permanente o en su caso quienes los sustituyan sólo durarán en su encargo dos años.

Se contempla la reelección para las Presidencias y Vicepresidencias de la Comisión Permanente Nacional y las de las entidades federativas, para un periodo igual al que fueron electos. Asimismo, se prohíbe la reelección para el periodo inmediato siguiente en el caso de los Comités Directivos Municipales, de las Alcaldías y, en su caso, Distritales (artículo 126 párrafo cuarto). Sin embargo, no aclara si se podrán reelegir pasado un periodo, circunstancia que se sugiere delimitar.

En el artículo 70, en relación con la Comisión Nacional de Procesos Internos, se señala que, tanto la Presidencia como las tres personas Comisionadas, permanecerán en su encargo dos años, mientras que la Secretaría durará tres. Esa misma situación ocurre con los plazos señalados para las personas integrantes de la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia, en el artículo 77, así como los establecidos en el artículo 120 a nivel estatal."

En cumplimiento a lo anterior, en los artículos 24, 35, párrafo segundo, 42, 44, 50, párrafos segundo y cuarto, 79, 88 107, 100, 110, 124 de la modificación de Estatutos bajo el principio de autoorganización, se establecen como periodos generales de mandato que les permitirán hacer la renovación de sus órganos de manera paulatina conforme a lo siguiente:

Durarán en su cargo cuatro años:

— Las personas integrantes de la Asamblea Nacional;

— Las personas designadas como integrantes de la Comisión Permanente Nacional;

— Las personas integrantes Comité Ejecutivo Nacional;

— La persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional;

— La persona titular del Instituto de Formación y Capacitación Política;

— Las personas integrantes del Comité de Administración y Finanzas de la Comisión Permanente Nacional;

— Las personas integrantes de la Comisión Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;

— Las personas integrantes del Comité Interno de Elecciones:

— Las personas integrantes del Comité Directivo Estatal;

— Las personas integrantes de la Asamblea Estatal; y,

— Los Comités Directivos Municipales, de las Alcaldías.

Durarán en su encargo tres años:

— El Consejo Consultivo Nacional;

— La Comisión Nacional de Procesos Internos;

— La Comisión Nacional de Legalidad y Justicia.

Por lo que hace al tema de reelección, se establece que será hasta por dos períodos más, no pudiendo ejercerse por un lapso mayor a doce años, para las personas integrantes de la Comisión Permanente Nacional y la persona titular del Instituto de Formación Política y Capacitación. Por su parte, las personas integrantes de la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia podrán ser ratificadas por un período adicional inmediato (tres años) si cuentan con la propuesta presentada en documento oficial del partido político de al menos diecisiete Comités Directivos Estatales y la no objeción del Comité Ejecutivo Nacional.

"Por lo que hace al inciso k):

> *'Las formalidades que deberán cubrirse para la emisión de las convocatorias tanto ordinariamente como extraordinariamente;'*

La organización cumple, (…).

Por otro lado, en el citado artículo 30, párrafo cuarto, se establece que la emisión de una convocatoria extraordinaria deberá hacer con una anticipación de diez días hábiles y señala que podrá hacerse con la anticipación que lo permita en caso de urgencia, pero no establece un periodo mínimo para ello, lo que otorgaría mayor certeza."

En el artículo 28 modificado se determinó que la Comisión Permanente Nacional emitirá la convocatoria respectiva al menos con cinco días naturales de anticipación, en el caso de sesiones ordinarias, y de veinticuatro horas para las extraordinarias, por lo que atiende en sus términos la recomendación hecha.

"En lo relativo a los incisos l) y n):

> *'El quórum de afiliados (as), delegados (as) o representantes necesarios para que sesionen válidamente los órganos estatutarios;*
>
> *"La adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido;'*

(…), el cumplimiento es parcial, toda vez que, respecto a los Comités Nacional, Estatales y Municipales no se señala lo conducente.

(…)

El artículo 98 es contrario al artículo 96, pues establece que para que se considere que la Asamblea Estatal o de la Ciudad de México esté legalmente instalada, deberán estar presentes la mayoría de sus integrantes, sin contemplar el quorum válido para la instalación de la sesión en segunda convocatoria, situación que deberá ajustarse."

Las observaciones referidas fueron adecuadas en los artículos 114 y 116 de los estatutos modificados, pues se establece que para que la Asamblea Estatal se considere legalmente instalada, deberán estar presentes la mayoría de sus personas integrantes, en el caso de la primera convocatoria; o con las personas asistentes en segunda convocatoria treinta minutos después. Instalada legalmente la Asamblea, las resoluciones que sean tomadas por sus personas integrantes presentes, procurando, en todo caso, que las personas integrantes presentes sean, al menos, un tercio de la totalidad de las personas integrantes de la Asamblea; serán válidas y obligatorias para todas las personas militantes y adherentes del partido político a nivel local, aun de aquellas personas ausentes y disidentes, si son aprobadas por la mayoría de las personas integrantes presentes en la Asamblea correspondiente.

"En razón de lo solicitado en el inciso m):

"El número mínimo de afiliadas o afiliados que podrá convocar a asamblea nacional o estatal en forma ordinaria y extraordinaria;"

La organización no cumple pues no se contempla la posibilidad de que un número de afiliadas o afiliados pueda convocar a Asamblea Nacional o Estatales."

Se modifica el artículo 27, al establecerse que para el caso de que la Asamblea Nacional sesione de manera ordinaria, cuando lo solicite al menos el 30% de las personas integrantes de la propia Asamblea Nacional, por lo que se atendió la observación.

"En cuanto al cumplimiento a lo señalado en el inciso s):

"Los mecanismos de disolución o liquidación en caso de la pérdida de registro como Partido Político Nacional."

En cuanto a los mecanismos de disolución o liquidación en caso de pérdida de registro, en el proyecto de Estatutos cumple, dado que en los artículos 28 fracción IX, 162 y 163, señalan los supuestos de disolución y que corresponde a la Asamblea Nacional aprobarlo. Asimismo, señala que dicho órgano determinará el destino que haya de darse al patrimonio de la agrupación. No obstante, deberá ajustar la redacción de acuerdo con lo señalado en el artículo 97 de la LGPP."

Se tiene por **atendido**, ya que en el reformado artículo 166 se señala que en caso de disolución, se procederá en los términos que dispone la legislación y normatividad electoral.

- Aunado a lo anterior, en la multicitada Resolución se encontraron diversas inconsistencias, las cuales se detallan a continuación:

"El artículo 7, se encuentra incompleto, por lo que, en su caso se deberá señalar la dirección de su sede nacional y la dirección electrónica de su página de Internet."

En relación con la citada observación, en el ahora artículo 7, fue modificado, eliminando la mención sobre la dirección electrónica de su página de Internet y señalando que tiene su sede nacional en la Ciudad de México y, en las capitales de cada una de las entidades federativas, sus sedes estatales.

"Se sugiere homologar la denominación de diversos órganos estatutarios, ya que, por un lado, se utilizan las acepciones Secretaria de Organización y/o Secretaría de Organización Electoral; Secretaría de Indígenas y/o Secretaria de Asuntos Indígenas; Órgano de Administración y/o Comisión de Administración; entre otros."

Por lo que respecta a las referencias y denominaciones, así como a las inconsistencias de redacción, sintaxis, ortografía y formato, a lo largo del documento se modificaron dichos elementos.

"Existe duplicidad de funciones en los artículos siguientes: 16, en las fracciones I y III; así como las fracciones V y XII; mismo caso en el artículo 37 fracciones III y XIV; asimismo en el artículo 51, fracciones XIII y XVIII, por lo que el partido deberá ajustar la redacción para evitar confusiones."

Del texto modificado se desprende que ya no existe la duplicidad señalada, por lo que fue atendida la citada observación por FXM.

> *"En el artículo 25, párrafos segundo y tercero, se señala que la estructura que se menciona a nivel nacional será replicada a nivel estatal, siempre que resulte operativamente viable, con las adecuaciones de carácter reglamentario pertinentes y/o que por resolución establezca la Comisión Permanente Nacional. Sin embargo, no se establecen dichos supuestos, aunado a que se deja a discreción de un reglamento o de la Comisión Permanente el mantener o cambiar dicha estructura, lo que le resta certeza y legalidad. Misma situación ocurre al señalar que, a propuesta del Comité Directivo Nacional, podrá establecer una estructura organizacional en los Distritos federales electorales y secciones. De igual forma, en los párrafos segundo y tercero del artículo 91, se otorga dicha facultad a las Comisiones Permanentes de las entidades federativas."*

Del texto modificado se desprende que el párrafo segundo fue suprimido y el tercero modificado, eliminando las consideraciones anteriores. También fueron derogadas las disposiciones que regulaban las Comisiones Permanentes a nivel estatal, pues se realizó una modificación estatutaria. En tal virtud por FXM dio cumplimiento.

> *"Se sugiere revisar el texto íntegro de los proyectos de los Documentos Básicos, ya que se encontraron inconsistencias de redacción, sintaxis, ortografía y remisión a articulado, mismas que deberán subsanarse.*
>
> *Asimismo, a lo largo de los textos de los Documentos Básicos presentados se hace alusión al nombre del partido con las siglas "FSXM" y/o "FS X MÉXICO". Al respecto, es necesario precisar la denominación a la que hace referencia el artículo 1 del proyecto de Estatutos presentado, o en su caso, homologarla en los tres documentos."*

Por lo que respecta a las referencias y denominaciones, así como a las inconsistencias de redacción, sintaxis, ortografía y formato, a lo largo del documento se modificaron dichos elementos.

El resultado de este análisis en cumplimiento a la Resolución INE/CG510/2020, se encuentra visible en los cuadros comparativos de la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, mismos que se acompañan como ANEXOS CUATRO, CINCO y SEIS a la presente Resolución.

Cumplimiento de la Resolución en relación con el Decreto en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género.

29. Ahora bien, en relación con el Decreto en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, publicada en el DOF el trece de abril de dos mil veinte, en la que se incluyeron diversas modificaciones a la LGPP, así como a la LGIPE, los partidos políticos tienen la obligación de adecuar su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos a ésta.

Dentro de las reformas efectuadas se modificaron diversas disposiciones de la LGPP, que establecen los elementos mínimos de los documentos básicos que regulan la vida interna de los partidos políticos para considerarlos democráticos, por lo que deberán adecuar los mismos, en la parte que corresponde, conforme a lo siguiente:

Declaración de Principios

- En lo relativo a las nuevas disposiciones establecidas en los incisos f) y g):

"(…)

> *'f) La obligación de promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, establecidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México, y'*
>
> *'g) Establecer mecanismos de sanción aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde a lo estipulado en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Ley General de Acceso y las demás leyes aplicables.'*

La organización deberá hacer explícita esta declaración y señalar los mecanismos de sanción en caso de que alguna persona asociada o persona dirigente ejerza violencia política contra las mujeres en razón de género."

Al respecto, FXM adiciona un cuarto párrafo dentro del principio denominado “Equidad social y Género” en los siguientes términos:

> *“De ahí que estemos comprometidos en realizar acciones que eviten, inhiban y condenen la violencia política en contra de las mujeres.”*

Sin embargo, se trata solamente de un enunciado, por lo que se considera parcial su cumplimiento, en razón de que sólo hace mención de estar comprometidos a realizar acciones.

Este enunciado; es insuficiente para considerar que se tiene debidamente cumplimentado el propósito del Decreto, en específico, lo establecido en el artículo 37, numeral 1, inciso g) de la LGPP, en el cual se adicionó la obligación de contemplar como elemento mínimo en dicho documento básico, el siguiente:

- ✓ Establecer mecanismos de sanción aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde a lo estipulado en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Ley General de Acceso y las demás leyes aplicables.

No basta con hacer explícitas dichas declaraciones, además se deben señalar los mecanismos de sanción en caso de que alguna persona asociada o persona dirigente ejerza violencia política contra las mujeres en razón de género, por lo que aun y cuando las modificaciones son procedentes, el cumplimiento al Decreto es parcial.

Tambiém, se conmina a FXM para que, de manera general incorpore en su Declaración de Principios la utilización de un lenguaje incluyente, para así evitar en todo momento el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios, utilizar tanto el femenino y masculino de las palabras, así como términos genéricos.

Esta clasificación visible en el cuadro comparativo de la modificación a la Declaración de Principios, mismo que se acompaña como ANEXO CUATRO, a la presente Resolución.

Programa de Acción

Sobre lo dispuesto en los incisos d) y e) recién incorporados en la norma:

> “(…)
>
> *´d) Promover la participación política de las militantes;*
>
> *e) Establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos, y´*
>
> *El Programa de Acción deberá contemplar estas obligaciones de ley, así como establecer los mecanismos de promoción, acceso y formación de liderazgos políticos de las mujeres.*

En el proyecto del Programa de Acción presentado por FXM, se distingue el agregado del apartado denominado “Gestiones en contra de la violencia política de las mujeres”

> *“Fuerza por México es un partido político consiente del rezago histórico en materia de igualdad de género, por lo que se* ***encuentra comprometido con las mujeres integrantes*** *de nuestro país, por lo que* ***buscará en todo momento eliminar cualquier tipo de acción u omisión que atente contra el liderazgo de las mujeres en materia política****.*
>
> *De esta forma,* ***al momento de contar con espacios dentro de los cargos de elección popular, fomentará la implementación de políticas públicas que busquen subsanar el mencionado rezago*** *y* ***motivar la eliminación de todos aquellos obstáculos que induzcan acciones de eviten la participación de forma igualitaria de las mujeres****.”*

A través de dichos postulados, el partido político pretende dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 41, Base I, párrafos segundo y tercero de la Constitución, en relación con los artículos 23, numeral 1, incisos c) y e); 25, numeral 1, incisos r), s) y t) y 38, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP, en acatamiento al Decreto en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Si bien se señala buscará en todo momento eliminar cualquier tipo de acción u omisión que atente contra el liderazgo de las mujeres en materia política y motivar la eliminación de todos aquellos obstáculos que induzcan acciones de eviten su participación de forma igualitaria, estos postulados no son suficientes para considerar que se tiene debidamente cumplimentado el propositivo del Decreto, en específico, lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso e) de la LGPP, en el cual se adicionó la obligación de contemplar como elemento mínimo en dicho documento básico, el siguiente:

- ✓ Establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos;

No basta con hacer mención explícita de dichos principios, sino además se deben establecer los mecanismos de promoción, acceso y formación de liderazgos políticos de las mujeres, por lo que aun y cuando las modificaciones son procedentes, el cumplimiento al Decreto es parcial.

Aunado a lo anterior, se conmina a FXM para que, de manera general incorpore a su Programa de Acción la utilización de un lenguaje incluyente para así evitar en todo momento el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios, utilizar tanto el femenino y masculino de las palabras, así como términos genéricos.

Esta clasificación es visible en el cuadro comparativo de la modificación al Programa de Acción, mismo que se acompaña como ANEXO CINCO, a la presente Resolución.

Estatutos

- Por lo que hace a este documento básico, se realizaron diversas modificaciones relativas a las nuevas disposiciones establecidas en la LGPP, mismas que deben estar previstas en los Estatutos de los partidos políticos, a saber:

  - En relación con el artículo 39, incisos f) y g):

    "***Artículo 39.***

    1. *Los estatutos establecerán:*

    (…)

    f) Los mecanismos y procedimientos que permitirán garantizar la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido;

    g) Los mecanismos que garanticen la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres en razón de género."

Para lograrlo, emitirá las sanciones correspondientes en todo acto relacionado con la violencia política contra las mujeres en razón de género, ya sea por la militancia o por los órganos estatutarios en los términos siguientes;

> ***"Artículo 19.*** *Son obligaciones de l****as personas*** *militantes de* ***Fuerza por México****:*
>
> *(…)*
>
> ***XIII.*** *En relación* ***con la materia de violencia política contra las mujeres*** *en razón de género:*
>
> > ***a)*** *No* ***ejercer cualquier tipo de violencia contra una mujer, que afecte el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, o el desempeño de un cargo público****;*
> >
> > *b) No restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de una mujer;*
> >
> > *c) No amenazar o intimidar a una mujer, directa o indirectamente, con el objeto de inducirla u obligarla a presentar su renuncia a una precandidatura o candidatura de elección popular;*
> >
> > *d) No amenazar o intimidar a una mujer, directa o indirectamente, con el objeto de inducirla u obligarla a presentar su renuncia al cargo para el que haya sido electa o designada;*
> >
> > *e) No impedir, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier cargo público, rindan protesta; ejerzan libremente su cargo, así como las funciones inherentes al mismo;*

f) *No ejercer cualquier tipo de violencia, con la finalidad de obligar a una o varias mujeres a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad, en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales;*

g) *No limitar o negar a una mujer el otorgamiento, ejercicio de recursos o prerrogativas, en términos de ley, para el desempeño de sus funciones, empleo, cargo, comisión, o con la finalidad de limitar el ejercicio de sus derechos políticos y electorales;*

h) *No publicar o divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer, que no tenga relación con su vida pública, utilizando estereotipos de género que limiten o menoscaben el ejercicio de sus derechos políticos y electorales;*

i) *No limitar o negar que una mujer reciba la remuneración por el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión;*

j) *No propiciar información incompleta o datos falsos a las autoridades administrativas o jurisdiccionales en materia electoral, con la finalidad de impedir el ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres;*

k) *No impedir, por cualquier medio, que una mujer asista a las sesiones ordinarias o extraordinarias, así como a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo;*

l) *No impedir a una mujer su derecho a voz y voto, en el ejercicio del cargo;*

m) *No discriminar a una mujer embarazada, con la finalidad de evitar el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad, o de cualquier otra contemplada en la normatividad, y*

n) *No realizar o distribuir propaganda político electoral que degrade o denigre a una mujer, basándose en estereotipos de género, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales.*

(…)"

(Énfasis añadido)

"Artículo 76. *Las* ***personas integrantes del Comité Ejecutivo Nacional incurrirán en responsabilidad partidaria cuando****:*

I. Contravengan las disposiciones de los presentes Estatutos o cuando violenten el Programa de Acción o la Declaración de Principios;

(…)

IX. ***Realizar acciones que generen violencia política en contra de las mujeres en razón de género****; y*

(…)"

*"****Artículo 162.*** *La violación a los* ***Documentos Básicos*** *y* ***r****eglament****ación intrapartidaria****, o violaciones a los derechos de l****as personas*** *militantes* ***y la violencia política contra las mujeres en razón de género****, serán sancionadas por la Comisión* ***Nacional*** *de Legalidad y Justicia, de la forma siguiente:*

I. *Amonestación pública o privada, la cual procederá cuando se trate de infracciones leves y no reiteradas* ***a la normatividad intrapartidaria****, y que no incida en terceras personas;*

II. *Privación del cargo o comisión partidista, con la que se sancionará a l****as personas*** *funcionari****as*** *del* ***p****artido* ***político*** *en los casos de incumplimiento de sus tareas;*

III. *Cancelación de la precandidatura o candidatura, de quienes detenten* ***é****stas por violaciones o infracciones a* ***la legislación e****lectoral, a la norma****tividad partidaria y por violencia*** *política* ***contra las mujeres en razón de género****;*

IV. *La suspensión de derechos, por atentar de forma grave en contra del partido político, sus dirigen****cias*** *o sus* ***personas*** *militantes, por violencia política contra las mujeres en razón de género, o bien, por el abandono continuo en el cumplimiento de sus obligaciones cívico-políticas. La libertad de expresión no es un acto sancionable. La suspensión de uno o varios derechos no podrá exceder de seis meses;*

V. *La inhabilitación para ser* ***persona*** *dirigente o candidat****a****, cuando exista de manera demostrada deslealtad al partido político****; el*** *incumplimiento de las funciones como* ***persona*** *dirigente o funcionari****a*** *públic****a*** *emanado de éste, la cual no podrá exceder de más de seis años; y*

VI. *La expulsión, que se aplicará cuando las causas señaladas en las dos fracciones anteriores sean graves o reiteradas, así como por ataques de hecho o de palabra a los principios y programas del partido político, por la comisión de actos delictivos, la comisión de actos que afecten públicamente la imagen del partido político, o por colaborar o afiliarse a otro partido político.*

*Tratándose de un****a*** ***persona*** *militante* ***que*** *se afilie a otro partido político, desarrolle actividades de dirección o sea postulad****a*** *como candidat****a*** *por otro partido* ***político****, el procedimiento mediante el cual se tramite su expulsión****,*** *la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia atenderá* ***ésta*** *de manera inmediata****,*** *debiendo emitir su resolución dentro de los 5 días naturales que sigan al cierre de la instrucción del procedimiento que para el efecto se inicie.*

Transcurrido un año después de la expulsión, la persona que desee reafiliarse al partido político, lo podrá hacer siempre y cuando medie un dictamen de dispensa emitido por la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia, en términos de lo que establezca el Reglamento de la propia Comisión."

(Énfasis añadido)

- Ahora bien, conforme al artículo 43, párrafo 1, inciso e), en relación con el artículo 48, numeral 1, inciso a) de la LGPP debe señalarse que el sistema de justicia interna de la organización deberá resolver aplicando perspectiva de género la cual guiará su funcionamiento y garantizando el acceso a la justicia a todas las personas:

*"'****Artículo 43.***

1. *Entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, los siguientes:*

(…)

e) *Un órgano de decisión colegiada, responsable de la impartición de justicia intrapartidaria, el cual deberá* ***ser independiente, imparcial, objetivo y aplicará la perspectiva de género en todas las resoluciones que emita****;*

(…)"

(Énfasis añadido)

"***Artículo 48.***

1. *El sistema de justicia interna de los partidos políticos deberá tener las siguientes características:*

a) *Tener* ***una sola instancia*** *de resolución de conflictos internos a efecto de que las resoluciones se emitan de manera pronta y expedita,* ***aplicando la perspectiva de género y garantizando el acceso a la justicia****;*

(…)"

(Énfasis añadido)

Al respecto en los artículos 13, 93 y 160 de los Estatutos modificados se desprende que será la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia, el órgano responsable de resolver en única instancia las controversias en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, resolviendo en todo momento con perspectiva de género y buscando erradicar la violencia política contra la mujer por razón de género.

Dichos preceptos que se citan a continuación:

> "***Artículo 13.*** *Será* ***competencia de la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia, conocer y resolver, por denuncia o a instancia de parte****, respecto de las* ***sanciones*** *a que se refiere este capítulo, en los términos y bajo el procedimiento establecido en el Reglamento de la propia Comisión, y en el que, en todo caso,* ***se otorgue y respete la garantía de audiencia y de defensa de la persona militante, resolviendo en todo momento con perspectiva de género y buscando erradicar la violencia política contra la mujer por razón de género****."*
>
> ***"Artículo 93.*** *La Comisión Nacional de Legalidad y Justicia, es el órgano encargado de sustanciar, resolver* ***en única instancia*** *los procedimientos de justicia intrapartidaria e imponer sanciones, en los términos de lo que establece est****os*** *Estatuto****s*** *y el Reglamento de* ***esa*** *Comisión.*
>
> *Conocerá y resolverá sobre las siguientes controversias:*
>
> ***I. En materia de violencia política contra las mujeres en razón de género;***
>
> *(…)"*
>
> *(Énfasis añadido)*
>
> ***"Artículo 160.*** *La* ***Comisión dirimirá los conflictos intrapartidarios*** *de los que conozca, únicamente mediante el recurso de queja, la que podrá enderezarse en contra de cualquier órgano o persona funcionaria partidista que estime responsable; abriendo el procedimiento correspondiente.*
>
> *(…)*
>
> *Todas las resoluciones que emita la Comisión conforme a lo que se señala en este Capítulo, deberán estar fundadas y motivadas; garantizándose en todo el procedimiento el respecto a l****os*** ***derechos y garantías de audiencia*** *y defensa de l****as*** ***personas*** *involucrad****as, aplicando la perspectiva de género.***
>
> *(…)"*
>
> *(Énfasis añadido)*

Asimismo, conforme al artículo 44, numeral 1, inciso b), fracción II, de la LGPP, el órgano de decisión colegiada de la organización debe garantizar adicionalmente la igualdad y paridad en el registro de sus precandidaturas y candidaturas:

> *"II. Garantizará la imparcialidad,* ***igualdad****, equidad, transparencia,* ***paridad*** *y legalidad de las etapas del proceso."*

Al respecto, el artículo 149 de las modificaciones a los Estatutos Presentada regula los métodos para la selección y postulación de candidaturas a cargos de elección popular y prevé que deberá garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, la paridad de género, así como la participación de personas jóvenes menores de 29 años, Dicho precepto se vincula con los postulados señalados en los artículos 1, 2, 4, 18 y 134 que señalan que FXM tiene como ejes rectores garantizar la paridad entre los géneros en las candidaturas; así como garantizar la igual de condiciones de mujeres y hombre para obtener cargos en los órganos de dirección y espacios de toma de decisiones.

A continuación, se observan las medidas mencionadas:

Artículo 1. (…)

*El partido político nacional Fuerza por México está integrado por mujeres y hombres que promueven los valores cívicos y la cultura democrática**, la igualdad sustantiva y participación paritaria en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular**; atentos y cercanos a las necesidades de la ciudadanía, con un compromiso con la honestidad, responsabilidad y confianza, que buscan consolidar el desarrollo integral de nuestro país, conforme a su declaración de principios y programa de acción.*

"Artículo 2. Fuerza por México tiene como objetivos:

***I.** Promover los valores cívicos y la cultura democrática, la igualdad sustantiva entre la niñez y la adolescencia**, y garantizar la participación paritaria en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular**;*

(…)"

(Énfasis añadido)

***"Artículo 4.** Conforme a los ejes rectores de Fuerza por México, como entidad de interés público, autónomo y organizado políticamente, deberá:*

(…)

*VIII. **Garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a legislaturas federales y locales**;*

*IX. **Garantizar, en igualdad de condiciones, la participación de mujeres y hombres** en los órganos internos de dirección y espacios de toma de decisiones;*

*X. **Garantizar a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales libres de violencia política**, en los términos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;*

*XI. **Sancionar** todo acto relacionado con la violencia política contra las mujeres en razón de género;*

*XII. Elaborar y entregar los informes de origen y uso de recursos a que se refiere la Ley General de Partidos Políticos, dentro de los cuales se deberá informar trimestralmente de manera pormenorizada y justificada sobre la aplicación de los recursos destinados para la capacitación, promoción y el **desarrollo del liderazgo político de las mujeres**;*

XIII. Garantizar la no discriminación por razón de género en la programación y distribución de tiempos del Estado en radio y televisión;

(…)"

(Énfasis añadido)

Artículo 18. Son derechos de l**as personas** militantes de F***uerza por*** **M*éxico***:

(…)

XII. Gozar de **la garantía de paridad de género e** igualdad **sustantiva entre mujeres y hombres para ocupar** cargos **al interior del partido político como de elección popular**;

(…)"

(Énfasis añadido)

Artículo 134. *En concordancia con lo que se establece en estos Estatutos, los procesos internos para la renovación y sustitución de la dirigencia intrapartidista, se rigen por lo establecido en las leyes de la materia, estos Estatutos y el Reglamento de Procesos Internos del partido político Fuerza por México,* ***mismos que se aplicarán en el ámbito nacional y estatal,*** *bajo los principios democráticos de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad y paridad,* ***garantizando la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la no violencia política contra las mujeres en razón de género, así como la participación de las personas jóvenes, de las personas y pueblos indígenas, y de los grupos vulnerables*** *en los términos que establecen los presentes Estatutos.*

*"****Artículo 149****. Para la selección y postulación de candidat****ura****s a cargos de elección popular se utilizará alguno de los siguientes métodos:*

I. *Designación a cargo de la Comisión Permanente* ***Nacional****. (…);*

II. *Designación a cargo de la Asamblea Electoral* ***competente****. (…)****; y***

III. Elección abierta. Pudiendo realizarse exclusivamente entre la militancia o entre militancia y simpatizantes del partido político nacional Fuerza por México.

En ***estos*** *métodos****,*** *se deberá* ***garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, la paridad*** *de género****, así como*** *la participación de* ***personas*** *jóvenes menores de 29 años.*

(…)"

(Énfasis añadido)

Además, FXM garantizará a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales libres de violencia política aplicación de los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres; y la no discriminación por razón de género en la programación y distribución de tiempos del Estado en radio y televisión; y otorga como derecho de su militancia gozar de **la garantía de paridad de género e** igualdad **sustantiva entre mujeres y hombres para ocupar** cargos **al interior del partido político como de elección popular**.

Además, conforme al artículo 46, numeral 2, de la LGPP, el órgano de impartición de justicia de la organización debe sustanciar cualquier procedimiento con perspectiva de género:

"El órgano de decisión colegiado previsto en el artículo 43, inciso e) de esta Ley, deberá estar integrado de manera previa a la sustanciación del procedimiento, por un número impar de integrantes; será el órgano responsable de impartir justicia interna y deberá conducirse con independencia, imparcialidad y legalidad, ***así mismo deberá sustanciar cualquier procedimiento con perspectiva de género****, y el respeto a los plazos que establezcan los Estatutos de los partidos políticos…".*

Sobre este tema, es atribución de la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia, recibir, investigar, sustanciar y resolver las quejas y denuncias presentadas en contra de las personas militantes, adherentes, dirigentes, precandidatas y candidatas del partido político por violaciones a la legislación y normatividad electoral, a los Documentos Básicos o los lineamientos del proceso interno, **por violencia política contra las mujeres en razón de género** y emitir las sanciones correspondientes, bajo las directrices establecidas en los artículo 97 de la modificación de Estatutos en relación con los artículos 19 y 162, a saber:

*"**Artículo 97.** Son atribuciones de la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia las siguientes:*

***I.** Cumplir y hacer cumplir los Documentos Básicos que rigen la vida interna del partido político;*

***II.** Recibir, investigar, **sustanciar y resolver las quejas y denuncias presentadas en contra de las personas militantes, adherentes, dirigentes, precandidatas y candidatas** del partido político por violaciones a la legislación y normatividad electoral, a los Documentos Básicos o los lineamientos del proceso interno, **por violencia política contra las mujeres en razón de género** o por hechos o actos públicos o notorios realizados por cualquiera de sus integrantes que vaya en contra de la dignidad del partido político, sus estructuras, órganos o integrantes; o por posibles fallas de las personas titulares o integrantes de los diferentes órganos del partido político; y, en su caso, fincar las responsabilidad e **imponer las sanciones a las que haya lugar**, haciéndolas del conocimiento a las personas dirigentes del partido político;*

***III.** La persona Presidenta de esta Comisión actuará como mediadora y conciliadora para resolver los conflictos de intereses de las personas militantes en forma extraprocesal, garantizando la justicia interna del partido **político, con excepción en el caso de violencia política contra las mujeres en razón de género y delitos**;*

(…)"

(Énfasis añadido)

Vinculado a lo anterior resulta pertinente denotar lo establecido en los artículos 63 y 64 de los Estatutos, pues FXM a través de la Secretaría de Equidad, Género y no Discriminación buscará **contribuir a garantizar la no discriminación por razón de género en la programación y distribución de tiempos del Estado al interior del partido político; garantizar su participación al interior del partido, libre de cualquier tipo de violencia en su contra, en especial la violencia en el ámbito político por diversidad; realizar actividades que conduzcan al desarrollo político, económico, social y cultural de la mujer libre de violencia política contra las mujeres en razón de género,** así como otras actividades relacionadas, a saber:

*"**Artículo 63.** Las facultades de la Secretaría de Equidad, Género y no Discriminación, en materia **de diversidad** son las siguientes:*

I. Organizar y operar los programas de trabajo anuales de la comunidad integrada a estas opciones al interior del partido político;

*II. Alentar sus expresiones **sociales, políticas y culturales**;*

*III. Garantizar su participación al interior del partido, libre de cualquier tipo de violencia en su contra, en especi**al la violencia en el ámbito político** por diversidad;*

(…)"

(Énfasis añadido)

***"Artículo 64.** La Secretaría de Equidad, Género y no Discriminación, en materia de Género, tendrá los siguientes fines y atribuciones:*

I. Formular e integrar el Programa Nacional para la Participación de la Mujer;

II. Promover todas aquellas actividades que ***conduzcan al desarrollo político, económico, social y cultural de la mujer libre de violencia política contra las mujeres en razón de género****;*

III. Impulsar la ***cultura por la igualdad sustantiva*** *de las mujeres;*

IV. (…)

V. ***Prevenir y atender que no exista violencia política contra las precandidatas, candidatas y mujeres que ejerzan un cargo de elección popular****;*

VI. (…);

VII. ***Garantizar la participación paritaria*** *en la integración de los órganos internos del partido político, así como en la postulación de candidaturas;*

VIII. Coadyuvar con el partido político en la ***determinación de los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legislaturas federales y locales, así como en la integración de los Ayuntamientos y de las Alcaldías, en el caso de la Ciudad de México. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres****;*

IX. Contribuir con el partido político para garantizar la igualdad de condiciones y paridad en la participación de mujeres y hombres en sus órganos internos de dirección y espacios de toma de decisiones;

X. Coadyuvar con el partido político para que garantice a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales libres de violencia política, en los términos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;

XI. Proponer las sanciones por medio de los mecanismos y procedimientos internos con los que se cuente todo acto relacionado con la violencia política contra las mujeres en razón de género;

XII. Coadyuvar con la elaboración y entregar de los informes de origen y uso de recursos a que se refiere la Ley General de Partidos Políticos, dentro de los cuales deberán informar trimestralmente de manera pormenorizada y justificada sobre la aplicación de los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres;

XIII. Contribuir a garantizar la no discriminación por razón de género en la programación y distribución de tiempos del Estado al interior del partido político; y

(…)"

(Énfasis añadido)

Llama la atención que la Secretaría referida coadyuvará con los órganos de dirección para la determinación de los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legislaturas federales y locales, así como en la integración de los Ayuntamientos y de las Alcaldías, en el caso de la Ciudad de México. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres

A través de los preceptos citados, FXM da cumplimiento a lo establecido en el artículo 41, Base I, párrafos segundo y tercero de la CPEUM, en relación con los artículos 23, numeral 1, inciso e); 25, numeral 1, incisos r), s), t) y u); 39, numeral 1, incisos f) y g); 43, numeral 3; 44, numeral 1, inciso b), fracción II; 46, numeral 2 y 48, numeral 1, inciso a) de la LGPP, en acatamiento al Decreto en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

La clasificación relativa a este rubro se encuentra visible en los cuadros comparativos de la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, mismos que se acompañan como ANEXOS CUATRO, CINCO y SEIS a la presente Resolución.

Parámetro de control de regularidad constitucional de los partidos políticos

30. Previo al análisis del contenido de las modificaciones de fondo a los documentos básicos, por lo que hace a aquellas en el ejercicio de su libertad de autoorganización y autodeterminación, resulta necesario referir el parámetro de control de regularidad constitucional.

En el artículo 41, Base I de la CPEUM, se encuentra de forma integral el principio constitucional de autoorganización y autodeterminación de los partidos políticos, al señalar que éstos son entidades de interés público; que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal; las formas específicas de su intervención en el Proceso Electoral; así como los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. Por otra parte, señala que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen la CPEUM y la ley.

Al respecto, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 85/2009, en su sesión de once de febrero de dos mil diez, señaló que el precepto constitucional referido es revelador de que, en el sistema jurídico mexicano, los partidos políticos cuentan con una protección institucional que salvaguarda su vida interna.

Esa protección encuentra base en los principios de autoconformación y autoorganización, los cuales garantizan que los partidos políticos cuentan con un margen considerablemente abierto de actuación en todo lo concerniente en su régimen interior. Esto es, que cuentan con la posibilidad de tomar y ejecutar resoluciones en todos y cada uno de los rubros internos que les atañen.

Asimismo, los principios referidos en el párrafo que antecede, dimanan de la voluntad de la ciudadanía que conforman los cuadros de los partidos políticos, los cuales, en ejercicio de una decisión política, definen las bases, ideología, líneas doctrinarias de los institutos políticos, aspectos medulares que, *prima facie* y por virtud de la fuerza irradiadora del artículo 41 de la CPEUM, no pueden ser alterados, influidos o anulados por agentes externos a los propios partidos políticos.

Estos principios tienden a salvaguardar que los partidos políticos puedan, con libertad de decisión y acción, pero respetando el marco constitucional y legal que rige el ordenamiento jurídico, determinar aspectos esenciales de su vida interna.

Así, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dejó de manifiesto que la propia CPEUM establece que la garantía constitucional de la cual gozan los partidos políticos con base en los principios de autoconformación y autodeterminación es indisponible, pero no ilimitada; esto es, ningún órgano o autoridad del Estado mexicano puede suprimirlas o desconocerlas (indisponibilidad). Empero, su ejercicio no puede llevarse a cabo sin límite alguno (no ilimitación), ya que la propia Constitución estatuye en su artículo 41 que las autoridades electorales podrán intervenir en la vida interna de los partidos políticos, estableciendo como condición para ello, que esa intrusión esté expresamente prevista en la ley.

La trascendencia de los principios anotados desde la perspectiva constitucional nos lleva a concluir lo siguiente:

- Los partidos políticos son entidades de interés público.
- El ámbito de tutela constitucional se traduce en la salvaguarda de su vida interna, conforme a los principios de autodeterminación y autoorganización.
- Los anotados principios dan esencia al carácter de entidades de interés jurídico a los partidos políticos, porque dentro de los márgenes de libertad pueden decidir su vida interna.
- Existe un bloque de garantía que protege la vida interna de los partidos políticos, consistente en los subprincipios de indisponibilidad y no limitación, supeditado únicamente a la conformidad con el principio constitucional democrático y los demás aplicables a la materia electoral y al bloque de constitucionalidad de derechos humanos.
- El marco constitucional de los partidos políticos permite proteger su ámbito de desarrollo, siempre que ello no trastoque los fines, valores e instituciones de la Constitución.

31. Para el caso concreto, dado que las modificaciones a los documentos básicos corresponden a cambios en la redacción de los documentos, a una adecuación para hacer uso de un lenguaje incluyente y, en el caso de los Estatutos, a diversas modificaciones de carácter interno, en uso del principio de autoorganización que determina a los institutos políticos; esta autoridad considera como criterio orientador, además de las disposiciones de la LGPP, lo establecido por la Sala Superior del TEPJF, en lo determinado en el Considerando Segundo de la sentencia de diecinueve de agosto de dos mil cuatro, que resolvió el recurso de apelación identificado con el expediente SUP-RAP-40/2004, al señalar que este Consejo General: *"…debe ceñirse al análisis de aquellas disposiciones que sean modificadas en su sustancia y sentido, y que de los preceptos cuyo contenido se mantiene y que ya fueron motivo de una declaración anterior, conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que se emita un nuevo pronunciamiento respecto de ellos..."*.

Modificación de los Estatutos bajo los principios de autoorganización y autodeterminación

32. En congruencia con los preceptos legales anteriormente citados, esta autoridad procede al análisis de las modificaciones a de la versión final de los Estatutos presentadas el diez de diciembre de dos mil veinte por FXM, desde dos perspectivas: de **forma** y de **fondo**.

Esta clasificación es visible en el cuadro comparativo de la modificación los Estatutos, mismo que se acompaña como ANEXO SEIS, a la presente Resolución.

Modificaciones de forma

33. Por lo que hace a las modificaciones de forma en los Estatutos de FXM, es preciso señalar que dentro del texto se adicionaron diversos artículos párrafos e incisos, por lo que, los mismos se recorren. Esta autoridad considera que esto constituye una cuestión de estilo, razón por la cual no son referidos expresamente, para efectos de la presente clasificación.

Establecido lo anterior, se desprenden las clasificaciones siguientes:

a) **Cambio de redacción:** aquellas modificaciones que se refieren a una corrección de estilo, una forma de edición, sin que el sentido de la norma vigente se vea afectada por ello o se exprese algo con exactitud.

b) **Adecuación a la normativa vigente:** aquellas modificaciones que actualizan las referencias sobre cuerpos normativos en materia electoral, mismas que no afecta el sentido de la norma.

c) **Adecuación de redacción para hacer uso de un lenguaje incluyente:** aquellas modificaciones en las que se incorpora el uso de un lenguaje incluyente, libre de discriminación y sexismo, con miras a lograr una sociedad integrada en la que todas las personas sean tratadas con respeto y con igualdad de derechos.

d) **Derogación o supresión de disposiciones normativas:** A lo largo del texto se suprimieron diversos artículos, así como fracciones y párrafos, cuya supresión no impacta en la integración y regulación de la vida interna del partido, ya que los mismos fueron hechos con la finalidad de buscar un adecuado funcionamiento.

Ahora bien, con independencia de los cambios de redacción presentados y el hecho de que, de manera general se incorpora la utilización de un lenguaje incluyente para así evitar en todo momento el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios, en el que se utiliza tanto el femenino y masculino de las palabras, así como términos genéricos, con los cuales se busca que este instituto político, también a través de la redacción de sus normas, continúe contribuyendo y promoviendo la igualdad de género y la no discriminación; y no perdiendo de vista que el objeto primordial es asegurar una participación política integral y un acceso a la justicia sin discriminación por motivos de género, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos segundo y tercero de la CPEUM, en relación con los artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.

En consecuencia, conforme a lo resuelto en el citado recurso de apelación SUP-RAP-40/2004, dichas modificaciones no son objeto de valoración por parte de esta autoridad administrativa electoral, toda vez que no son sustanciales, no afectan el sentido del texto vigente, no causan menoscabo alguno al contenido de los Estatutos, ni contravienen el marco constitucional y legal aplicable a los Partidos Políticos Nacionales. Por el contrario, la inclusión del uso de un lenguaje incluyente enriquece el contenido del texto de los Estatutos presentados.

Modificaciones de fondo

34. En relación con las modificaciones de fondo de los Estatutos, se tiene que las mismas se realizan bajo el principio de libertad de autoorganización y autodeterminación; por lo que, atendiendo al contenido de éstas, se observan, de entre las más sobresalientes, las siguientes:

I. Derechos y obligaciones de las personas militantes

- En el artículo 8, fracción III, se establece que el acto de afiliación será presencial o a través de la aplicación móvil, siendo el segundo mecanismo amplitud a para facilitar a las personas interesadas en formar parte de su militancia acceder de manera pronta.
- Se suprime el artículo 9, que regulaba el procedimiento de reafiliación.
- En el artículo 190, se establece como requisito para poder afiliarse el acreditar documentalmente haber renuncia a la militancia previa a otro partido político a nivel nacional o local.

II. Modificación de la estructura partidista

- Se deroga a la Comisión de Administración como órgano de apoyo a nivel nacional. Asimismo, se suprime el párrafo en el que se establecía que a nivel estatal se replicará la misma estructura, siempre que resultara operativamente viable, con las adecuaciones de carácter reglamentario pertinentes y/o que por resolución establezca la Comisión Permanente Nacional. Ahora bien, respecto al artículo 25 de los Estatutos vigentes, se modifica, tal como se muestra a continuación:

VIGENTE	MODIFICACIÓN
ARTÍCULO 25. Los órganos de dirección y apoyo del partido político **F*UERZA SOCIAL POR* M*ÉXICO*** son:	**Artículo 23.** Los órganos de dirección y apoyo del partido político **F*uerza por* M*éxico*** son:
De Dirección:	**-** De Dirección:
I. La Asamblea Nacional;	**I.** La Asamblea Nacional;
II. La Comisión Permanente;	**II.** La Comisión Permanente **Nacional**;
III. El Comité **Directivo** Nacional;	**III.** El Comité **Ejecutivo** Nacional;

De Apoyo:	**-** De Apoyo:
I. El Consejo Consultivo;	**I.** El Consejo Consultivo **Nacional**;
II. La Comisión de Administración;	**Derogado.**
III. La Comisión Nacional de Procesos Internos**;**	**II.** La Comisión Nacional de Procesos Internos;
IV. La Comisión Nacional de Legalidad y Justicia;	**III.** La Comisión Nacional de Legalidad y Justicia;
V. La Comisión Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y	**IV.** La Comisión Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y
VI. El Instituto de Formación y Capacitación Política.	**V.** El Instituto de Formación y Capacitación Política.
A nivel estatal se replicará la misma estructura, siempre que resulte operativamente viable, con las adecuaciones de carácter reglamentario pertinentes y/o que por resolución establezca la Comisión Permanente Nacional.	**Derogado.**
(…)	(…)

- Se modificó la integración de la Asamblea Nacional, para quedar conforme a lo siguiente:

  "Artículo 24: *(…)*

  La Asamblea Nacional se integra de la siguiente manera:

  I. ***La persona titular de la*** *Presiden****cia*** *de la Comisi****ó****n Permanente* ***Nacional,*** *durante su encargo****, que fungirá, a su vez, como titular de la Presidencia de la Asamblea Nacional****;***

  II. Sesenta y cuatro personas *Delegad****as, en donde tendrá que haber una persona nombrada por la Asamblea de cada e****ntidad* ***f****ederativa****, y las treinta y dos personas restantes serán nombradas por*** *la Comisión Permanente* ***Nacional; y***

  III. La persona titular de la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente Nacional, durante su encargo, que fungirá, a su vez, como titular de la Secretaria Técnica de la Asamblea*.*

  (*…)"*

- En el artículo 33 se establecen como órganos autónomos especializados de la Comisión Permanente Nacional, el Comité Interno de Elecciones y el Comité de Administración y Finanzas.
- Se faculta a la Comisión Permanente para que ordene la realización de estudios especiales y evaluaciones sobre el desempeño del partido político, el posicionamiento de sus personas militantes y candidaturas y sobre la apreciación de sus dirigencias.
- Se modificó la integración de la Comisión Permanente nacional para quedar como sigue:

  "Artículo 35*. La Comisión Permanente* ***Nacional*** *se integrará por:*

  I. Cinco personas designadas *por la Asamblea Nacional;*

  II. Una persona titular de la *Secretar****ía Técnica nombrada por el resto de los integrantes*** *de la Comisión* ***Permanente Nacional, quien tendrá voz, pero no voto.***

  (…)"

- La persona que ostente la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional podrá ser designada como integrante de la Comisión Permanente Nacional, pero existe incompatibilidad respecto de la Presidencia de ésta última, por lo que no podrá ostentar ambos cargos (Artículo 35).

  Las personas integrantes de la Comisión Permanente Nacional sólo podrán ser removidas de su encargo mediante determinación de la Comisión Nacional de Legalidad y Justicia por violaciones a las normas estatutarias, a través de procedimiento de la denuncia que formulen el resto de las personas integrantes del propio órgano (Artículo 36).

- En caso de ausencias temporales o definitivas de las personas que integran los Comités Ejecutivo Nacional o Directivos Estatales, corresponde a la Comisión Permanente Nacional nombrar a aquellas interinas, de conformidad con lo que se establece en estos Estatutos. Asimismo, nombra a las personas integrantes del Comité Interno de Elecciones (Artículo 37).
- De igual manera, ratifica el nombramiento de las personas delegadas a la Asamblea Nacional, aprobados en cada una de las entidades federativas.
- En todo momento la Comisión Permanente Nacional podrá proponer a la Asamblea Nacional el inicio del procedimiento de disolución de cualquiera de los órganos estatutarios, en atención a la evaluación del desempeño que se lleve a cabo de forma periódica o por faltas graves a los estatutos o a la normativa partidista interna.
- El Comité Interno de Elecciones de la Comisión Permanente Nacional es el órgano independiente y que gozará de autonomía técnica del partido político FXM, responsable de aprobar y autorizar las convocatorias y propuestas de naturaleza electoral que les haga llegar el Comité Ejecutivo Nacional por conducto de la Comisión Nacional de Procesos Internos para la selección y postulación de candidaturas a cargos de elección popular, debiendo garantizar la paridad de género y el impulso de las personas jóvenes e indígenas (Artículo 41).
- El Comité de Administración y Finanzas de la Comisión Permanente Nacional, es el órgano independiente y de autonomía técnica del partido político FXM, responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros (Artículo 44).
- Se modificó la integración del Comité Ejecutivo Nacional, al crearse la Secretaría de la Equidad, Género y no Discriminación, que absorbe las funciones de las extintas Secretarías de Mujer y de Asuntos Indígenas, Secretaría de Atención a Grupos Vulnerables, Bienestar Social y Derechos Humanos se transformó como Secretaría de Vinculación. Asimismo, se incrementó el número de Secretarías a saber:

VIGENTE	MODIFICACIÓN
ARTÍCULO 42. El Comité **Directivo** Nacional está integrado por:	**Artículo 50.** El Comité **Ejecutivo** Nacional está integrado por:
I. Una Presidencia;	**I.** Una Presidencia;
II. Una Secretaría General;	**II**. Una Secretaría General;
III. Una Secretaría de Organización **Electora**l;	**III.** Una Secretaría de Organización;
IV. Una Secretaría de **Procesos** Elec**tora**l**es**;	**IV.** Una Secretaría de Elec**cio**n**es**;
V. Una Secretaría de Administración y Recursos Financieros;	**V.** Una Secretaría de Administración y Recursos Financieros;
	VI. Una Secretaría de Comunicación y Relaciones Institucionales;
VI. Una Secretaría de la Mujer;	**VII.** Una Secretaría de la **Equidad, Género y no Discriminación**;
VIII. Una Secretaría de Asuntos Indígenas;	
VII. Una Secretaría de **los** J**ó**ven**es**;	**VIII.** Una Secretaría de **la** J**u**ven**tud**;
	IX. Una Secretaría del Deporte, Educación y Cultura;
X. Una Secretaría de Política Internacional y Asuntos Migratorios.	**X.** Una Secretaría de Política Internacional y Asuntos Migratorios.
	XI. Una Secretaría de Asuntos Jurídicos y Transparencia;
	XII. Una Secretaría **de Vinculación;**
IX. Una Secretaría **de Atención a Grupos Vulnerables, Bienestar Social y Derechos Humanos; y**	**XIII. Una Secretaría de Acción Empresarial y Trabajo; y**
	XIV. Una Secretaría del Medio Ambiente.

- Se establece que, en los casos de ausencia definitiva de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, aquella de la Secretaría General asumirá las funciones y la representación, en tanto la Asamblea Nacional nombra a una nueva persona titular de la Presidencia interina quien podrá terminar el periodo para el cual fue electo el presidente dimitente, o bien iniciar con el procedimiento para la elección de una nueva Presidencia.
- Por otro lado, se determina que ninguno de los cargos del Comité Ejecutivo Nacional podrá ser desempeñado por alguna persona familiar hasta en cuarto grado de aquellas que ya forman parte del mismo.
- Se modificó la estructura orgánica a nivel estatal, en razón de los siguiente:

VIGENTE	MODIFICACIÓN
ARTÍCULO 91. Los órganos de dirección y apoyo **E**statal **o de la Ciudad de México** del partido político **FUERZA SOCIAL POR MÉXICO** son: **De dirección:** **I.** La Asamblea; **II. La Comisión Permanente;** **III.** El Comité Directivo; **De apoyo:** I. **El Consejo Consultivo;** **II. La Comisión de Legalidad y Justicia, y** **III. La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.** **(…)**	**Artículo 109** Los órganos de dirección y apoyo **e**statal**es** del partido político son: **I.** La Asamblea **Estatal**; **y,** **Derogado**. **II.** El Comité Directivo **Estatal**; **Derogado.** **Derogado.** **Derogado.** **Derogado.** **(…)**

- En concordancia con lo anterior, se derogan los artículos del 102 al107 del texto de Estatuto vigente que regulaban a las Comisiones Permanentes estatales.
- Se derogaron los artículos 116 y 117 que regulaban los Consejos Consultivos Estatales.
- Se derogaron los artículos del 118 al 122 del texto de Estatutos vigentes que regulaban a las Comisiones de Legalidad y Justicia Estales y de la Ciudad de México.

Esta clasificación es visible en el cuadro comparativo de la modificación a los Estatutos, mismo que se acompaña como ANEXO SEIS, a la presente Resolución.

35. Bajo los principios de autoorganización y libre autodeterminación, esta autoridad considera que las modificaciones de fondo realizadas a los Estatutos no contradicen el marco constitucional y legal de los partidos políticos, para lo cual, en su análisis, se ha respetado el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre de afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido político y que ejercen individualmente las personas ciudadanas afiliadas a FXM; así como la libertad de autoorganización correspondiente a esa entidad colectiva de interés público.

Conclusión del Apartado B

36. Por lo que hace a las modificaciones presentadas por FXM, precisadas en el apartado que nos ocupa, tal y como se muestra en los cuadros comparativos, anexos a la presente Resolución, esta autoridad advierte:

I. Que los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que, desde la CPEUM y las leyes en la materia, se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa. Sin embargo, dicha libertad no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de las personas miembros;

II. Que las modificaciones presentadas se refieren a cuestiones de fondo y forma;

III. Que dichas modificaciones no vulneran los derechos de las personas miembros del partido político, ya que no cambian las reglas de afiliación ni de integración de sus órganos estatutarios;

IV. Que dichas determinaciones, están acorde con su derecho de autoorganización y libertad de decisión política que otorga la CPEUM y la Legislación Electoral a los partidos políticos para normar y reglamentar su forma de organización interna, por lo que las autoridades electorales no podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos, salvo disposición en contrario. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo de la Base I, del artículo 41, de la Constitución, en relación con los artículos 23, numeral 1, inciso c), y 34, de la LGPP;

V. Que es obligación de este Consejo General, al pronunciarse sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos presentadas, atender el derecho de los partidos políticos para dictar las normas y procedimientos de organización que les permitan funcionar de acuerdo con sus fines, de conformidad con lo previsto en el artículo 36, párrafo 1, de la LGPP.

Derivado de lo anterior, esta autoridad administrativa electoral considera que FXM cumple con lo previsto en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 34, numeral 2, inciso e), 37, 38 y 39 de la LGPP, tomando en cuenta las consideraciones vertidas en la presente Resolución.

Determinaciones sobre la procedencia constitucional y legal de los Documentos Básicos

Con base en el análisis de los documentos presentados y en virtud de los razonamientos vertidos en los considerandos 12 al 21, 25 al 28 y 31 al 36 de la presente Resolución, este Consejo General estima procedente **la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de FXM al contener los elementos mínimos a los que se refieren los artículos 35, 37, 38, 39 y 43 de la LGPP, en relación con los artículos 3, numeral 3, 29, 34, 40 y 41 de la misma ley, así como en las Jurisprudencias VIII/2005 y 20/2018 sostenidas por el TEPJF.**

Cumplimiento al Decreto en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género

37. Tomando en consideración las modificaciones presentadas por FXM tendentes a acatar el Decreto en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, en atención al principio de autoorganización, resulta procedente **requerir** nuevamente a FXM para que realice a la brevedad las modificaciones de la Declaración de Principios y el Programa de Acción. Lo anterior, considerando lo observado en este apartado. Además, para que, conforme a lo dispuesto en los artículos 37, numeral 1, inciso g) y 38, numeral 1 incisos d) y e) de la LGPP, se establezca lo siguiente:

- Establecer mecanismos de sanción aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género.
- Establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos.

Ello, con la finalidad de continuar progresivamente con la eliminación de las brechas de exclusión que aún dificultan la plena participación y acceso de las mujeres en puestos de liderazgo de los distintos órganos de poder, lo que atiende a la necesidad de implementar mecanismos que permitan a las autoridades cumplir con sus obligaciones y garantizar el ejercicio de derechos humanos, así como la impartición de justicia, de manera eficaz y expedita.

Emisión de la Reglamentación correspondiente

38. A efecto de garantizar el principio de certeza con que debe actuar esta autoridad, resulta pertinente vincular a FXM, a través de los órganos facultados conforme a sus Estatutos, para que, a la brevedad posible, conozcan y aprueben la reglamentación que derive de la aprobación de las reformas a sus Estatutos y la remita a esta autoridad dentro de los diez días siguientes a su aprobación, para efectos de lo establecido en el artículo 36, numeral 2, de la LGPP, así como 53 al 64 del Reglamento.

39. En razón de los considerandos anteriores, la CPPP, en su sesión extraordinaria privada, efectuada el catorce de diciembre de dos mil veinte, aprobó el Anteproyecto de Resolución en cuestión, y con fundamento en el artículo 42, párrafo 8 de la LGIPE, somete a la consideración del Consejo General el Proyecto de Resolución de mérito.

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1; 2; 4; 41, párrafo segundo, Bases I y V de la CPEUM; relacionado con los artículos 29, numeral 1; 30, numeral 2; 31, numeral 1; 42, numeral 8; 44, numeral 1, inciso j) y 55, numeral 1, inciso o) de la LGIPE; 3, numerales 3 y 4; 10, párrafo 2, inciso a); 23, numeral 1, incisos c) y e); 25, numeral 1, incisos r), s) y t); 28; 34; 35, inciso c); 36, numeral 1; 37 al 39; 40, numeral 1, inciso a); 41, numeral 1, incisos a), f) y g) y 43, de la LGPP; y 46, numeral 1, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; así como con la Jurisprudencia 3/2005 y la Tesis VIII/2005 invocadas, y en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 43, numeral 1 y 44, numeral 1, incisos j) y jj) de la citada LGIPE, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se declara la procedencia constitucional y legal del cambio de denominación como PPN de "**FUERZA SOCIAL POR MÉXICO"** a **"FUERZA POR MÉXICO"**.

SEGUNDO. Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de FXM, conforme al texto final presentado, en cumplimiento a la Resolución INE/CG510/2020, así como en ejercicio de su autoorganización.

TERCERO. Se requiere a FXM para que, a la brevedad posible, y por conducto del órgano competente, realice las adecuaciones a los Reglamentos que deriven de la reforma a sus Estatutos, y los remita a esta autoridad, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 36, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos.

CUARTO. En atención al principio de autoorganización, y visto el cumplimiento parcial de FXM a las reformas aprobadas mediante el Decreto publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación de trece de abril de dos mil veinte, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se le requiere para que realice a más tardar 60 días naturales posteriores a la conclusión del Proceso Electoral Federal 2020-2021, las modificaciones a sus documentos básicos tomando las consideraciones vertidas en la presente Resolución, e informe a esta autoridad dentro del plazo contenido en el artículo 25, numeral 1, inciso l) de la LGPP.

QUINTO Notifíquese por oficio la presente Resolución al Comité Ejecutivo Nacional de FXM para que, a partir de su publicación en el DOF, el partido político rija sus actividades al tenor de las resoluciones adoptadas al respecto.

SEXTO. Publíquese la presente Resolución en el DOF.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 15 de diciembre de 2020, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

La Resolución y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-15-de-diciembre-de-2020/

Página DOF

www.dof.gob.mx/2020/INE/CGext202012_15_rp_4.pdf

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En el amparo 594/2020-V-10, promovido por Sabino Escalona Romero, se ordena emplazar a la tercera interesada Alvara Escalona Anacleto, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que se apersone al juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o en Puebla, San Pedro Cholula o Cuautlancingo, todos del estado de Puebla, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en estrados; lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la resolución dictada el trece de marzo de dos mil veinte, dentro del toca número 564/17 del índice de la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla; en la que resuelve la reposición del procedimiento de primera instancia.

San Andrés Cholula, Puebla, 11 de noviembre de 2020.
Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Lic. Julio César Márquez Roldán.
Rúbrica.

(R.- 501056)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 2265/2019-IV
EDICTO

Emplazamiento a juicio a los terceros interesados EM, Cobranza, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Capital Variable y Judas Ulises Martínez Silva.

En el Amparo **2265/2019-IV,** promovido por **Rosa Linda Rojas Jil**, contra actos reclamados al **Juez Mixto de Primera Instancia de Atotonilco el Alto, Jalisco y otras autoridades**, que consisten en la falta de emplazamiento al juicio laboral **JE3-01-24/2016** y orden de embargo de la finca marcada con el número 1291 de la avenida Normalistas, fraccionamiento Residencial de Colinas de la Normal, en Guadalajara, Jalisco, se ordenó emplazarlos por edictos para que comparezcan por sí o por conducto de representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días,** en el **Diario Oficial de la Federación,** y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República.**

Zapopan, Jalisco, a 12 de noviembre de 2020.
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Wendy de la Rosa Torres
Rúbrica.

(R.- 501456)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
Juicio de Amparo Indirecto 2692/2019
EDICTOS

En el juicio de amparo 2692/2019, promovido por María de Jesús Gutiérrez Jiménez, contra actos del Juez Décimo Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y del secretario ejecutor adscrito a dicho órgano jurisdiccional, consistente en todo lo actuado en el juicio reivindicatorio 501/2017 del índice de la autoridad responsable, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a las terceras interesadas Cecilia Gutiérrez Sepúlveda y Luz Elena Sepúlveda Jáuregui, tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación, quedando a disposición de dichas terceras en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo y de sus anexos; y dígase que cuentan con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación, para que acudan a este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos; asimismo, que se señalaron las catorce horas con quince minutos del uno de diciembre de dos mil veinte, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, diecisiete de noviembre de dos mil veinte.
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan.
Jorge Armando Cárdenas Huerta.
Rúbrica.

(R.- 501460)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial
Estado de Jalisco
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Séptimo de lo Mercantil
EDICTO

Se requiere por este medio a la parte demandada **NTS Internacional S.A. de C.V., Edgardo García López y María Antonieta Huato Soberanis,** para hacerles saber que deben presentarse en este Juzgado dentro del término de **treinta días**, contados del siguiente al de la última publicación para que paguen la cantidad de **$7,764,452.84 siete millones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 84/100 moneda nacional** por concepto de cantidades liquidas acreditadas dentro del presente juicio**, Mercantil Ejecutivo** tramitado bajo expediente **1938/2014** y en caso de no cubrir la cantidad en cita, **señalen** bienes de su propiedad suficientes a garantizar lo condenado, dejando lo embargado en poder de persona nombrada por el actor bajo su responsabilidad, apercibido que de no hacerlo, el derecho de señalar bienes pasará a la parte actora.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Ciudad Judicial, en Zapopan, Jalisco, 28 veintiocho de agosto del 2020 dos mil veinte.
El Secretario de Acuerdos
Lic. Víctor Alberto Cortes Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 501471)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito La Paz
Baja California Sur
EDICTOS

INVERSIONES JVS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO DE AMPARO 708/2019** PROMOVIDO POR JUAN PABLO DÍAZ HERNÁNDEZ, QUIEN RECLAMAN SUSTANCILMENTE LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL 410/2016, QUE SE TRAMITA ANTE EL **JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, CON SEDE EN ESTA CIUDAD** Y TODO LO ACTUADO EN EL MISMO, INCLUYENDO LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA; PROCEDIMIENTO AL CUAL LA PARTE QUEJOSA SE OSTENTA COMO TERCERA EXTRAÑA, SE ORDENÓ EMPLAZAR A LA TERCERO INTERESADA INVERSIONES JVS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR MEDIO DE EDICTOS, A QUIEN SE LES HACE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y

SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO SE CONTINUARÁ EL JUICIO Y POR SU INCOMPARECENCIA LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN ESTE JUZGADO; EN EL ENTENDIDO, QUE EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO, QUEDARÁ A SU DISPOSICIÓN COPIA SIMPLE DEL AUTO ADMISORIO, ASÍ COMO DE LA DEMANDA DE AMPARO; EN CONSECUENCIA, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN", Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL PAÍS, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO.

La Paz, B.C.S. 05 de noviembre de veinte.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.
Lic. Andrés Gerardo Flores Martínez
Rúbrica.

(R.- 501290)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco con residencia en Zapopan
EDICTO:

En el juicio de amparo 2353/2019-IV, promovido por Jade Aquilea Martínez Arteaga, contra los actos que reclama del Juez Quinto de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, de los Secretarios Ejecutores adscritos al Juzgado Quinto de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y del Director de Catastro del Municipio de Guadalajara, se ordenó emplazar por edictos a Irma Raquel Esparza Aldaco por sí y como albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Óscar Humberto Cobián Rubio, para que comparezca a hacer valer derechos, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene, por lo que queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se le hace saber que se señalaron las diez horas con diez minutos del dos de septiembre de dos mil veinte, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

* Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico el Excélsior.

Zapopan, Jalisco, veinticuatro de agosto de dos mil veinte.
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Mayra Renata Padilla Ponce.
Rúbrica.

(R.- 501908)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercero interesado: María García Balderrama.

En el juicio de amparo 275/2020-4, promovido por **FRANCISCO JAVIER DÁVALOS RAMÍREZ**, contra actos del Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, de quien reclama el acuerdo de veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, en el que decretó la adjudicación sin más trámite a favor de los ciudadanos ALBERTO MURILLO GONZALEZ y MARÍA CONCEPCION LOPEZ RENTERIA dentro del juicio con número de expediente 847/2011; así como lo actuado en dicho procedimiento. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a María García Balderrama, a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, emplazamiento bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica fecha para audiencia constitucional **OCHO HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS DEL TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, a la cual podrán comparecer a defender sus derechos, para lo cual quedan a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico de mayor circulación y en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, diecisiete de diciembre de dos mil veinte.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Licenciado Pedro Eliezer Alcalá Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 502102)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Pue.
EDICTO

En el juicio de amparo 685/2020, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Miriham Montalvo Rivera o Miriam Montalvo Rivera en representación de la víctima del delito Raymundo Solano Alvarado o en su caso al mismo Raymundo Solano Alvarado, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), primer párrafo, de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que Apolinar González Crisóstomo, promovió juicio de amparo indirecto contra la Jueza de Oralidad Penal y Ejecución del Sistema Acusatorio Adversarial de la Región Judicial Centro, con sede en Puebla, Puebla, y otras autoridades, por la determinación que calificó de legal la detención, la imposición de la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa y la vinculación a proceso dentro de la carpeta judicial administrativa 317/2019/TEHUACÁN. Se le previene a Miriham Montalvo Rivera o Miriam Montalvo Rivera en representación de la víctima del delito Raymundo Solano Alvarado, para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señalen domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le hará por lista que se fija en los estrados de este juzgado, sin ulterior acuerdo, y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; quedan a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda y copia autorizada del auto admisorio; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se le informa que desde que quede emplazada, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en el periódico de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

Puebla, Puebla, diecinueve de noviembre de dos mil veinte.
El Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Martín Ricárdez Rueda
Rúbrica.

(R.- 501372)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Pue.
EDICTO.

En el juicio de amparo 283/2020 se ordenó emplazar al tercero interesado Ángel Berra Zanella o Ángel Pablo Berra Zanella, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la ley de la materia y se hace de su conocimiento que la parte quejosa José Ángel Díaz Hernández, interpuso demanda de amparo contra actos de la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia; mismos que hizo consistir en: la resolución dictada el cuatro de marzo de dos mil veinte que resolvió la revisión extraordinaria, dictada en el toca penal 202/2002. Se le previene para que se presente ante este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en este **Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla**, quedando a su disposición en la actuaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda; así mismo se le hace saber que se encuentran señaladas las **DIEZ HORAS CON TRES MINUTOS DEL DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el referido juicio. Para su publicación en los periódicos ***"EXCÉLSIOR***", ***"EL UNIVERSAL"*** o ***"REFORMA";*** y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Puebla, Puebla; veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.
El Actuario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Lic. Aarón Cuevas Cuaraque.
Rúbrica.

(R.- 501380)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
Actuaciones
EDICTO

OMEGA INNOVATION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo civil 542/2019, promovido por IRMA NAZARIA BALANDRÁN MUÑOZ, apoderada legal de FINANCIERA TRÍNITAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra la sentencia de ocho de agosto de dos mil diecinueve, dictada por la Magistrada Interina de la Octava Sala Unitaria Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, dentro del toca 138/2019, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se le ha señalado como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazarlo por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndole saber que podrá presentarse por conducto de su apoderado en este Tribunal Colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León, a 21 de octubre de 2019.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Lic. Juan Carlos Ortegón de la Fuente.
Rúbrica.

(R.- 501780)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

Juicio de amparo: D.C. 739/2019

Quejosa: Ana Judith Soledad Medina Robles.

Tercero Interesada: Marcela García Bringas.

Se hace de su conocimiento que Ana Judith Soledad Medina Robles, promovió amparo directo contra la resolución de cinco de septiembre de dos mil diecinueve, dictada por la Primera Sala Civil Regional de Texcoco, Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercero interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a Marcela García Bringas, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.
Lic. Dorian Eduardo Unda Mejía
Rúbrica.

(R.- 501854)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo 295/2018, promovido por Saulo Serrano Malvaez, contra actos del Juez Penal del Primera Instancia de Teziutlán, Puebla y otras, se ordenó emplazar al tercero interesado Corcino González Gutiérrez, por este medio se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le hará por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 23 de noviembre de 2020.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Diana Isabel Vidal Méndez.
Rúbrica.

(R.- 501371)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 2102/19-EPI-01 -10

Actor: OATLY AB

"EDICTO"

LAURA AIDEE SÁNCHEZ MORALES

En los autos del juicio contencioso administrativo número 2102/19-EPI-01-10, promovido por **OATLY AB.,** en contra del Titular de la Coordinación Departamental de Conservación de Derechos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras 20190699700 de fecha 16 de julio de 2019, mediante el cual se negó el registro de la marca WOW NO COW!, se ordenó emplazar a la TERCERO INTERESADA la C. **LAURA AIDEE SÁNCHEZ MORALES**, al juicio antes señalado al ser titular de la marca 1441430 WOW COCO WONDER OF THE WORLD Y DISEÑO, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en Av. México 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2020.
El C. Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala Especializada en
Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz.
Rúbrica.
La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Monserrat Reyes Argüello
Rúbrica.

(R.- 501691)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Tesorería de la Federación
Subtesorería de Vigilancia de Recursos y Valores
Dirección de Vigilancia de Recursos y Valores IV
2020 Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria
EDICTO

Bonus Creative Week MX, S.A. de C.V cuyo representante Legal/ Administrador Único de la persona moral se presentara la C. PAOLA DESENTIS VIA., según instrumento público número 91,039 con fecha 02 de diciembre de 2011, por la Notaría Pública 236 de la Ciudad de México, y que para el periodo en el que se ejecutó el Acto de Vigilancia, contaba con facultades para actos de administración; queda señalada como probable responsable por la falta de concentración y entero de recursos a la Tesorería de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, fracciones II y VI, 3, 52, 53, fracciones I, III, IV, VI y XII, 54 y 55 de la Ley de Tesorería de la Federación; 7, 85, 86, fracciones I, II, III, IV, VI, IX, XII y XIV, 89 fracción IV, 93, 94, 99, 101 y 110 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación; 2o., apartado B, fracción XXXIII, inciso b), numeral 2, 90-B, fracciones II, V, VI, VII, VIII, XIV, XVIII, XXIII, XXIV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por un monto total de **$5'500,000.00 (cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N)** del proyecto **FNE-160706-CESP-00263046** "IMPACTA MX: Emprendimiento de Doble Impacto". COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL SE ORDENA SU EMPLAZAMIENTO AL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL MONTO A RESARCIR POR EDICTOS, los que se publicarán durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación para que en un plazo no mayor de diez días hábiles contados de la notificación de la presente, que surtirá efectos a partir de la fecha de la última publicación de edictos, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, ofrezca pruebas, formule alegatos en Avenida Constituyentes No. 1001, Ala Norte, Primer piso, Col. Belén de las Flores, Álvaro Obregón, C.P. 01110, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de nueve a catorce treinta horas, donde también tendrá a disposición el expediente respectivo.

Atentamente
Ciudad de México, 21 de diciembre de 2020.
La Directora de Vigilancia de Recursos y Valores IV
Lic. María Mercedes de Diego Olmedo
Rúbrica.

(R.- 502116)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Tesorería de la Federación
Subtesorería de Vigilancia de Recursos y Valores
Dirección de Vigilancia de Recursos y Valores IV
2020 Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria
EDICTO

C. GUSTAVO ÁVILA VÁZQUEZ en su carácter de Presidente Municipal de José Sixto Verduzco, Localidad Pastor Ortiz en Michoacán de Ocampo del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018, representante legal por parte del Municipio de José Sixto Verduzco Michoacán; queda señalado como probable responsable por la falta de entero de los recursos y concentración de rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, fracciones II y VI, 3, 52, 53, fracciones I, III, IV, VI y XII, 54 y 55 de la Ley de Tesorería de la Federación; 7, 85, 86, fracciones I, II, III, IV, VI, IX, XII y XIV, 89 fracción IV, 93, 94, 99, 101 y 110 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación; 2o., apartado B, fracción XXXIII, inciso b), numeral 2, 90-B, fracciones II, V, VI, VII, VIII, XIV, XVIII, XXIII, XXIV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por un monto total de **$5'263,443.75 (cinco millones doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 75/100 M.N.)** del proyecto **FNE 160622-C1-4-00254793** "Remodelación para la reactivación económica del mercado municipal de José Sixto Verduzco". COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL SE ORDENA SU EMPLAZAMIENTO AL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL MONTO A RESARCIR POR EDICTOS, los que se publicarán durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación para que en un plazo no mayor de diez días hábiles contados de la notificación de la presente, que surtirá efectos a partir de la fecha de la última publicación de edictos, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, ofrezca pruebas, formule alegatos en Avenida Constituyentes No. 1001, Ala Norte, Primer piso, Col. Belén de las Flores, Álvaro Obregón, C.P. 01110, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de nueve a catorce treinta horas, donde también tendrá a disposición el expediente respectivo.

Atentamente
Ciudad de México, 21 de diciembre de 2020.
La Directora de Vigilancia de Recursos y Valores IV
Lic. María Mercedes de Diego Olmedo
Rúbrica.

(R.- 502119)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Tesorería de la Federación
Subtesorería de Vigilancia de Recursos y Valores
Dirección de Vigilancia de Recursos y Valores IV
2020 Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria
EDICTO

C. FÉLIX SERRANO TOLEDO en su carácter de Presidente Municipal de Ciudad Ixtepec, Oaxaca del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019; queda señalado como probable responsable por la falta de entero de los recursos y concentración de rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, fracciones II y VI, 3, 52, 53, fracciones I, III, IV, VI y XII, 54 y 55 de la Ley de Tesorería de la Federación; 7, 85, 86, fracciones I, II, III, IV, VI, IX, XII y XIV, 89 fracción IV, 93, 94, 99, 101 y 110 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación; 2o., apartado B, fracción XXXIII, inciso b), numeral 2, 90-B, fracciones II, V, VI, VII, VIII, XIV, XVIII, XXIII, XXIV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por un monto total de **$7,935,740.00 (Siete millones novecientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)** del proyecto **FNE-160706-C1-4OAX-00263064** denominado "Construcción del mercado municipal de Ciudad Ixtepec". COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL SE ORDENA SU EMPLAZAMIENTO AL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL MONTO A RESARCIR POR EDICTOS, los que se publicarán durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación para que en un plazo no mayor de diez días hábiles contados de la notificación de la presente, que surtirá efectos a partir de la fecha de la última publicación de edictos, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, ofrezca pruebas, formule alegatos en Avenida Constituyentes No. 1001, Ala Norte, Primer piso, Col. Belén de las Flores, Álvaro Obregón, C.P. 01110, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de nueve a catorce treinta horas, donde también tendrá a disposición el expediente respectivo.

Atentamente
Ciudad de México, 21 de diciembre de 2020.
La Directora de Vigilancia de Recursos y Valores IV
Lic. María Mercedes de Diego Olmedo
Rúbrica.

(R.- 502121)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Tesorería de la Federación
Subtesorería de Vigilancia de Recursos y Valores
Dirección de Vigilancia de Recursos y Valores IV
2020 Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria
EDICTO

C. SAÚL ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ en su carácter de Síndico Único del municipio de Alvarado, Veracruz, de acuerdo a la Constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral número 12, donde se encontraba acreditado como Síndico único, del periodo 2014 al 2017, representante por parte del Municipio de Alvarado, Veracruz como Organismo Intermedio; queda señalado como probable responsable por la falta de concentración y entero de recursos a la Tesorería de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, fracciones II y VI, 3, 52, 53, fracciones I, III, IV, VI y XII, 54 y 55 de la Ley de Tesorería de la Federación; 7, 85, 86, fracciones I, II, III, IV, VI, IX, XII y XIV, 89 fracción IV, 93, 94, 99, 101 y 110 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación; 2o., apartado B, fracción XXXIII, inciso b), numeral 2, 90-B, fracciones II, V, VI, VII, VIII, XIV, XVIII, XXIII, XXIV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por un monto total de **$8,000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.)** del proyecto **FNE-160607-C1-4-00250685** denominado "Acondicionamiento del mercado municipal 20 de noviembre de Alvarado Veracruz". COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL SE ORDENA SU EMPLAZAMIENTO AL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL MONTO A RESARCIR POR EDICTOS, los que se publicarán durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación para que en un plazo no mayor de diez días hábiles contados de la notificación de la presente, que surtirá efectos a partir de la fecha de la última publicación de edictos, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, ofrezca pruebas, formule alegatos en Avenida Constituyentes No. 1001, Ala Norte, Primer piso, Col. Belén de las Flores, Álvaro Obregón, C.P. 01110, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de nueve a catorce treinta horas, donde también tendrá a disposición el expediente respectivo.

Atentamente
Ciudad de México, 21 de diciembre de 2020.
La Directora de Vigilancia de Recursos y Valores IV
Lic. María Mercedes de Diego Olmedo
Rúbrica.

(R.- 502123)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Tesorería de la Federación
Subtesorería de Vigilancia de Recursos y Valores
Dirección de Vigilancia de Recursos y Valores IV
2020 Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria
EDICTO

JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ JARDÓN en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico, Competitividad y Turismo del Gobierno del Estado de Coahuila en 2016, representante por parte del Gobierno del Estado de Coahuila como Organismo Intermedio y quien firmó en los Convenios dictaminados y registrados en la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional Emprendedor en 2016, queda señalado como probable responsable por la falta de entero de recursos a la Tesorería de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, fracciones II y VI, 3, 52, 53, fracciones I, III, IV, VI y XII, 54 y 55 de la Ley de Tesorería de la Federación; 7, 85, 86, fracciones I, II, III, IV, VI, IX, XII y XIV, 89 fracción IV, 93, 94, 99, 101 y 110 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación; 2o., apartado B, fracción XXXIII, inciso b), numeral 2, 90-B, fracciones II, V, VI, VII, VIII, XIV, XVIII, XXIII, XXIV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por un monto total de **$60,576,270.85 (sesenta millones quinientos setenta y seis mil doscientos setenta pesos 85/100 M.N.)** de los proyectos: **FNE-160407-C2-1-00239646** denominado *"Punto mujeres moviendo México Coahuila 2016"*, **FNE-160602-C1-2COAH-00250675** denominado *"Consolidación de la Industria Vitivinícola a través del posicionamiento de la marca de vinos de Coahuila",* **FNE-160602-C1-2COAH-00250661** denominado *"Centro PYME de Innovación y Tecnología"*, **FNE-160908-C1-2COAH-00310137** denominado *"Nueva planta productiva de base tecnológica nacional para la elaboración y comercialización de Formulaciones Biotecnológicas altamente eficientes para incrementar la competitividad regional"*, **FNE-160912-C-ES-00312671** denominado *"Compromiso de Gobierno Parque Industrial Centenario Coahuila 2da. Etapa"* y **FNE-161115-C1-2COAH-00330133** denominado *"Desarrollo de Prototipo de Picosatélite de Orbita Baja"*. COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL SE ORDENA SU EMPLAZAMIENTO AL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL MONTO A RESARCIR POR EDICTOS, los que se publicarán durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación para que en un plazo no mayor de diez días hábiles contados de la notificación de la presente, que surtirá efectos a partir de la fecha de la última publicación de edictos, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, ofrezca pruebas, formule alegatos en Avenida Constituyentes No. 1001, Ala Norte, Primer piso, Col. Belén de las Flores, Álvaro Obregón, C.P. 01110, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de nueve a catorce treinta horas, donde también tendrá a disposición el expediente respectivo.

Atentamente
Ciudad de México, 21 de diciembre de 2020.
La Directora de Vigilancia de Recursos y Valores IV
Lic. María Mercedes de Diego Olmedo
Rúbrica.

(R.- 502125)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Tesorería de la Federación
Subtesorería de Vigilancia de Recursos y Valores
Dirección de Vigilancia de Recursos y Valores IV
2020 Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria
EDICTO

C. CARLO UMBERTO BONFANTE OLACHE en su carácter de Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico de Baja California en 2016, como representante por parte del Gobierno del Estado de Baja California en el "Convenio específico para el otorgamiento de apoyos del Fondo Nacional Emprendedor que suscriben el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Economía, por conducto del Instituto Nacional del Emprendedor y la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Baja California" con fecha

01 de noviembre del 2016 y firmante del referido documento, y en su carácter de Organismo Intermedio, queda señalado como probable responsable por la falta de pago de cargas financieras que se hubieren generado a la Tesorería de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, fracciones II y VI, 3, 52, 53, fracciones I, III, IV, VI y XII, 54 y 55 de la Ley de Tesorería de la Federación; 7, 85, 86, fracciones I, II, III, IV, VI, IX, XII y XIV, 89 fracción IV, 93, 94, 99, 101 y 110 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación; 2o., apartado B, fracción XXXIII, inciso b), numeral 2, 90-B, fracciones II, V, VI, VII, VIII, XIV, XVIII, XXIII, XXIV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por un monto total de **$1,530,342.00 (un millón, quinientos treinta mil, trescientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N)** de los proyectos: proyectos **FNE-160909-C1-2BC-00311286** denominado "BCX 2016: Impulso a Empresas con Potencial Exportador en Baja California" y **FNE-160909-C1-2BC-00311035** denominado "Desarrollo de Sectores Estratégicos de Baja California". COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL SE ORDENA SU EMPLAZAMIENTO AL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL MONTO A RESARCIR POR EDICTOS, los que se publicarán durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación para que en un plazo no mayor de diez días hábiles contados de la notificación de la presente, que surtirá efectos a partir de la fecha de la última publicación de edictos, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, ofrezca pruebas, formule alegatos en Avenida Constituyentes No. 1001, Ala Norte, Primer piso, Col. Belén de las Flores, Álvaro Obregón, C.P. 01110, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de nueve a catorce treinta horas, donde también tendrá a disposición el expediente respectivo.

Atentamente
Ciudad de México, 21 de diciembre de 2020.
La Directora de Vigilancia de Recursos y Valores IV
Lic. María Mercedes de Diego Olmedo
Rúbrica.

(R.- 502130)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Tesorería de la Federación
Subtesorería de Vigilancia de Recursos y Valores
Dirección de Vigilancia de Recursos y Valores IV
2020 Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria
EDICTO

DAVID GUSTAVO RODRÍGUEZ ROSARIO en su carácter de Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo en 2016, representante por parte del Gobierno del Estado de Tabasco como Organismo Intermedio en el "*Convenio específico para el otorgamiento de apoyos del Fondo Nacional Emprendedor que suscriben el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Economía, por conducto del Instituto Nacional del Emprendedor y la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo del Gobierno del Estado de Tabasco"* suscrito el 6 de junio de 2016, queda señalado como probable responsable por la falta de concentración y entero de recursos a la Tesorería de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, fracciones II y VI, 3, 52, 53, fracciones I, III, IV, VI y XII, 54 y 55 de la Ley de Tesorería de la Federación; 7, 85, 86, fracciones I, II, III, IV, VI, IX, XII y XIV, 89 fracción IV, 93, 94, 99, 101 y 110 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación; 2o., apartado B, fracción XXXIII, inciso b), numeral 2, 90-B, fracciones II, V, VI, VII, VIII, XIV, XVIII, XXIII, XXIV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por un monto total de **$3,201,696.25 (tres millones, doscientos un mil, seiscientos noventa y seis pesos 25/100 M.N)** de los proyectos: **FNE-160531-CES-00250670** denominado "*Programa de Reactivación Económica para MPYMES afectadas por la disminución en la actividad petrolera en Tabasco Federal 2016*" y **FNE-160412-C2-1-00246628** denominado "*Proyecto Red Tabasco para mover a México 2016*". COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL SE ORDENA SU EMPLAZAMIENTO AL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL MONTO A RESARCIR POR EDICTOS, los que se publicarán durante tres días

consecutivos en el Diario Oficial de la Federación para que en un plazo no mayor de diez días hábiles contados de la notificación de la presente, que surtirá efectos a partir de la fecha de la última publicación de edictos, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, ofrezca pruebas, formule alegatos en Avenida Constituyentes No. 1001, Ala Norte, Primer piso, Col. Belén de las Flores, Álvaro Obregón, C.P. 01110, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de nueve a catorce treinta horas, donde también tendrá a disposición el expediente respectivo.

Atentamente
Ciudad de México, 21 de diciembre de 2020.
La Directora de Vigilancia de Recursos y Valores IV
Lic. María Mercedes de Diego Olmedo
Rúbrica.

(R.- 502133)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Tesorería de la Federación
Subtesorería de Vigilancia de Recursos y Valores
Dirección de Vigilancia de Recursos y Valores IV
2020 Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria
EDICTO

ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES en su carácter de Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila en 2016, representante por parte del Gobierno del Estado de Coahuila como Organismo Intermedio y quien firmó en los Convenios dictaminados y registrados en la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional Emprendedor en 2016, queda señalado como probable responsable por la falta de entero de recursos a la Tesorería de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, fracciones II y VI, 3, 52, 53, fracciones I, III, IV, VI y XII, 54 y 55 de la Ley de Tesorería de la Federación; 7, 85, 86, fracciones I, II, III, IV, VI, IX, XII y XIV, 89 fracción IV, 93, 94, 99, 101 y 110 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación; 2o., apartado B, fracción XXXIII, inciso b), numeral 2, 90-B, fracciones II, V, VI, VII, VIII, XIV, XVIII, XXIII, XXIV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por un monto total de **$60,576,270.85 (sesenta millones quinientos setenta y seis mil doscientos setenta pesos 85/100 M.N.)** de los proyectos: **FNE-160407-C2-1-00239646** denominado *"Punto mujeres moviendo México Coahuila 2016"*, **FNE-160602-C1-2COAH-00250675** denominado *"Consolidación de la Industria Vitivinícola a través del posicionamiento de la marca de vinos de Coahuila",* **FNE-160602-C1-2COAH-00250661** denominado *"Centro PYME de Innovación y Tecnología"*, **FNE-160908-C1-2COAH-00310137** denominado *"Nueva planta productiva de base tecnológica nacional para la elaboración y comercialización de Formulaciones Biotecnológicas altamente eficientes para incrementar la competitividad regional"*, **FNE-160912-C-ES-00312671** denominado *"Compromiso de Gobierno Parque Industrial Centenario Coahuila 2da. Etapa"* y **FNE-161115-C1-2COAH-00330133** denominado *"Desarrollo de Prototipo de Picosatélite de Orbita Baja"*. COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL SE ORDENA SU EMPLAZAMIENTO AL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL MONTO A RESARCIR POR EDICTOS, los que se publicarán durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación para que en un plazo no mayor de diez días hábiles contados de la notificación de la presente, que surtirá efectos a partir de la fecha de la última publicación de edictos, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, ofrezca pruebas, formule alegatos en Avenida Constituyentes No. 1001, Ala Norte, Primer piso, Col. Belén de las Flores, Álvaro Obregón, C.P. 01110, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de nueve a catorce treinta horas, donde también tendrá a disposición el expediente respectivo.

Atentamente
Ciudad de México, 21 de diciembre de 2020.
La Directora de Vigilancia de Recursos y Valores IV
Lic. María Mercedes de Diego Olmedo
Rúbrica.

(R.- 502134)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Tesorería de la Federación
Subtesorería de Vigilancia de Recursos y Valores
Dirección de Vigilancia de Recursos y Valores IV
2020 Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria
EDICTO

C. WILVER MÉNDEZ MAGAÑA en su carácter de Titular de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tabasco a partir del mes de marzo de 2018, queda señalado como probable responsable por la falta de concentración y entero de recursos a la Tesorería de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, fracciones II y VI, 3, 52, 53, fracciones I, III, IV, VI y XII, 54 y 55 de la Ley de Tesorería de la Federación; 7, 85, 86, fracciones I, II, III, IV, VI, IX, XII y XIV, 89 fracción IV, 93, 94, 99, 101 y 110 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación; 2o., apartado B, fracción XXXIII, inciso b), numeral 2, 90-B, fracciones II, V, VI, VII, VIII, XIV, XVIII, XXIII, XXIV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por un monto total de **$3,201,696.25 (tres millones, doscientos un mil, seiscientos noventa y seis pesos 25/100 M.N)** de los proyectos: **FNE-160531-CES-00250670** denominado "*Programa de Reactivación Económica para MPYMES afectadas por la disminución en la actividad petrolera en Tabasco Federal 2016*" y **FNE-160412-C2-1-00246628** denominado "*Proyecto Red Tabasco para mover a México 2016*". COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL SE ORDENA SU EMPLAZAMIENTO AL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL MONTO A RESARCIR POR EDICTOS, los que se publicarán durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación para que en un plazo no mayor de diez días hábiles contados de la notificación de la presente, que surtirá efectos a partir de la fecha de la última publicación de edictos, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, ofrezca pruebas, formule alegatos en Avenida Constituyentes No. 1001, Ala Norte, Primer piso, Col. Belén de las Flores, Álvaro Obregón, C.P. 01110, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de nueve a catorce treinta horas, donde también tendrá a disposición el expediente respectivo.

Atentamente
Ciudad de México, 21 de diciembre de 2020.
La Directora de Vigilancia de Recursos y Valores IV
Lic. María Mercedes de Diego Olmedo
Rúbrica.

(R.- 502131)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Sinaloa
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/SIN/CLN/0000335/2020,** iniciada por el delito de Contra la Salud previsto en el artículo 195 del Código Penal Federal, así como por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto en el artículo 83 Fracción II, artículo 83 Quat Fracción I, y Fracción II, artículo 83 Quin Fracción II y Articulo 81, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **09 de marzo de 2020**, **se decretó el aseguramiento,** de un vehículo tipo sub, modelo 4 Runner, marca Toyota, cuatro puertas, color gris, con placas de circulación W24-AYH, año 2005, identificación vehicular JTEZT17RX50020879, año 2011, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/SIN/MAZ/0000237/2017,** iniciada por el delito de CONTRA LA SALUD, previsto y sancionado en el artículo 195 Bis**.** del Código Penal Federal, en la cual el **08 de marzo de 2017**, **se decretó el aseguramiento** de veintisiete (27) Billetes de diferente denominación de los cuales seis (06) Billetes son de la denominación de Quinientos Pesos Moneda Nacional, un (01) Billete de la denominación de Cien Pesos Moneda Nacional, y veinte (20) Billetes de la denominación de Veinte Pesos Moneda Nacional, por ser **objeto,** del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/SIN/MAZ/0001706/2019,** iniciada por el delito de Posesión y Almacenamiento de Hidrocarburo previsto en el artículo 9 fracción II, Resguarde, Transporte, Almacene, Distribuya, Posea, Suministre u Oculte Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos, sin Derecho y sin Consentimiento de Asignatarios, Contratistas, Permisionarios, Distribuidores o de Quien Pueda Disponer de Ellos con Arreglo a la Ley de La Ley Federal

Para Prevenir y Sancionar Los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos en la cual el **06 de Noviembre de 2019**, **se decretó el aseguramiento** de **a)** una camioneta, marca GMC, tipo caja seca, modelo savana, placas UG-01-732, del Estado Sinaloa, con número de serie 1GDJG31U431203003; **b)** Un inmueble ubicado en calle Bernardo Sánchez número 38, entre calles Flamingos y Revolución, colonia Independencia en esta Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, con clave catastral 011-000-011-106-034-001, a nombre de Sánchez de Jiménez Sandra Luz, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/SIN/MAZ/0001770/2019,** iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo previsto en el artículo 9 fracción II. Resguarde, Transporte, Almacene, Distribuya, Posea, Suministre u Oculte Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos, sin Derecho y sin Consentimiento de Asignatarios, Contratistas, Permisionarios, Distribuidores o de Quien Pueda Disponer de Ellos con Arreglo a La Ley de La Ley Federal Para Prevenir y Sancionar Los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **13 de enero de 2020**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca Ford, tipo MPV, modelo Econoline E150, 5 puertas, color azul, con placas de circulación VFA-496-B del Estado de Sinaloa, con número de identificación vehicular 1FMRE1125YHA16167, año modelo 2000, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/SIN/MAZ/0001144/2018,** iniciada por delito Contra la Salud, en su hipótesis de Siembra y cultivo de marihuana previsto y sancionado en el artículo 198 párrafo tercero del Código Penal Federal y Portación de Arma de Fuego y Explosivo prevista en el artículo 11 inciso b) y sancionada en el artículo 83 Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **02 de julio de 2018**, **se decretó el aseguramiento** de **a)** una Motocicleta marca Italika, tipo doble propósito, modelo DM, color verde con negro, con su asiento de vinil color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3SCYDMGE0J1018886, año modelo 2018; **b)** una Motocicleta marca Italika, tipo doble propósito, modelo Dm, color verde con negro, con su asiento vinil en color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3SCYDMGE2H1001470, año modelo 2017; **c)** una Motocicleta marca Italika, tipo trabajo, modelo forza, color azul, con su asiento de vinil en color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3SCPFTDE6H1030118, año modelo 2017, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **6.-** Carpeta de investigación **FED/SIN/MAZ/0001515/2018,** iniciada por el delito Posesión de marihuana prevista y sancionada en el artículo 195 párrafo primero del Código Penal Federal; en la cual el **23 de julio de 2018**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo camioneta marca jeep, tipo Suv, modelo Grand Cherokee, 5 puertas, color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1J4GR48K05C582215, origen extranjero, año modelo 2005, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **7.-** Carpeta de investigación **FED/SIN/MAZ/0000052/2020,** iniciada por delito Contra la Salud, en su hipótesis de Posesión de marihuana prevista y sancionada en el artículo 195 párrafo primero del Código Penal Federal. y posesión de cartuchos para arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo 83 Quat Fracción II y en relación con el artículo 11 de esta Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivo; en la cual el **23 de enero de 2020**, **se decretó el aseguramiento** de **a)** una Motocicleta marca Honda, tipo cuatrimoto, color verde y negro, con su asiento de vinil en color negro, sin placa de circulación, con número de identificación vehicular 1HFTE310064116496, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2006; **b)** una Motocicleta marca Honda, tipo cuatrimoto, color amarillo y negro, con su asiento de vinil color negro, sin placa de circulación, con número de identificación vehicular 478TE2243X4005702, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 1999, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **8.-** Carpeta de investigación **FED/SIN/CLN/0000099/2020,** iniciada por el delito de Contra la Salud previsto en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **27 de enero de 2020**, **se decretó el aseguramiento,** de un Vehículo tipo Van, modelo Transit, marca Ford, cinco puertas, color blanco, con placas de circulación UG-86-261, identificación vehicular WF0RS4G57BJA81084, año 2011, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **9.-** Carpeta de investigación **FED/SIN/MOCH/0002409/2018,** iniciada por el delito de Contra la Salud en la modalidad de Transporte de Metanfetamina, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **24 de octubre de 2018**, **se decretó el aseguramiento,** de un Vehículo tipo Sedan, modelo City, marca Honda, cuatro puertas, color blanco, sin placas de circulación, identificación vehicular MRHGM6666FP065127, año 2015, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **10.-** Carpeta de investigación **FED/SIN/CLN/0002034/2018;** iniciada por el delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita previsto y sancionado en el artículo 400 Bis fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **14 de septiembre de 2018**, **se decretó el aseguramiento,** de $ 544, 995.00 (quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y cinco dólares americanos 00/100 U.S.D), por ser considerado **objeto** del delito investigado; **11.-** Carpeta de investigación **FED/SIN/CLN/0002073/2018;** iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo previsto en el artículo 8 fracción I, de La Ley Federal Para Prevenir y Sancionar Los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, Portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el articulo 83 fracciones II y III; Posesión de cartuchos para

arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el articulo 83 Quater fracción II, Posesión Ilícita de cargadores para cartuchos de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el articulo 83 Quintus fracción II, todos ellos de la Ley Federal de Armas de fuego y Explosivos, en la cual el **21 de septiembre de 2018**, **se decretó el aseguramiento,** de **a)** un Vehículo tipo Pick Up, modelo F-150, marca Ford, dos puertas, color blanco, sin placas de circulación, identificación vehicular 1FTEF14N3SLA24441, año 1995; **b)** un Vehículo tipo SUV, modelo Expedition, versión Eddie Bauer 4x4, marca Ford, cinco puertas, color blanco, sin placas de circulación, identificación vehicular 1FMPU16L1YLC15676, año 2000; **c)** un Vehículo tipo Chasis cabina con redilas acopladas a la parte posterior, modelo F-450, versión Super Duty, marca Ford, dos puertas, color rojo en la cabina y redilas en color rojo y blanco, sin placas de circulación, identificación vehicular 3FDXF46S13MB46403, año 2003, por ser considerados **instrumento** del delito investigado; **12.-** Carpeta de investigación **FED/SIN/CLN/0000570/2017,** iniciada por el delito de Evasión de Detenidos, así como Procesados por delitos Contra la Salud, previsto y sancionado por el artículo 150 del código Penal Federal, con la agravante contenida en el segundo párrafo de ese mismo numeral y la diversa prevista en el arábigo 152 de la ley sustantiva, en la cual el **14 de marzo de 2019**, **se decretó el aseguramiento,** de un Vehículo tipo Camión de Redilas, modelo 500, marca Hino, dos puertas, color blanco, sin placas de circulación, identificación vehicular 3HJFC6JG0ESS12490, año 2014, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **13.-** Carpeta de investigación **FED/SIN/MAZ/0000741/2019,** iniciada por el delito de Contra la Salud, en su modalidad de Transporte de Clorhidrato de Cocaína, previsto y sancionado por el Artículo 194 fracción I, en relación con el 193, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **13 de mayo de 2019**, **se decretó el aseguramiento,** de Aeronave marca CESSNA, modelo T210M, matricula original XB-OGX, serie 21061789, color blanco con franjas guindas y rojas en ambos costados, motor marca Continental modelo TSIO-520-R (9), número de serie 294026-R y una hélice marca MC, Cauley, modelo D3A34C402, número de serie 962588, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **14.-** Carpeta de investigación **FED/SIN/CLN/0001762/2019,** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el Artículo 83 Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **20 de noviembre de 2019**, **se decretó el aseguramiento** de Un Vehículo de la marca Dodge, Tipo Sedan, Modelo Charger, Versión SRT, 4 puertas, color gris, con placas de circulación FZU338B, del Estado de Durango, con número de Identificación Vehicular 2C3CDXCTXHH532951, Año Modelo 2017, por ser considerado **instrumento** del delito investigado**; 15.-** Carpeta de investigación **FED/SIN/CLN/0002405/2017,** iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **19 de Septiembre de 2017**, **se decretó el aseguramiento** de Unidad Marca Ford, Submarca Custom, de color vino, Modelo 1970, sin placas de circulación, con Número de Serie F25YR674377, por ser considerado **producto e instrumento** del delito investigado; **16.-** Carpeta de investigación **FED/SIN/CLN/0001354/2017,** iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el Artículo 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **22 de Junio de 2017**, **se decretó el aseguramiento** de Motocicleta Marca Italika, modelo 2006, color negro, sin placas de circulación, con número de serie 9C2JD20266R600672, por ser considerado **instrumento** del delito investigado. - - -

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Zacatecas
Oficina del C. Delegado
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000504/2020,** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado en el Artículo 81 párrafo primero de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **08 de septiembre de 2020**, **se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Chrysler, tipo 300, modelo 2006, color blanco, con placas de circulación ZCF-413-19, del empadronamiento TREZAC, A.C., con número de identificación vehicular 2C3KA53G56H386399, por ser **objeto del delito** investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000374/2017,** iniciada por el delito de Transporte de Indocumentados, previsto y sancionado en el Artículo 159 fracción III de la Ley Federal de Migración, en el cual el **23 de junio de 2017 , se decretó el aseguramiento de** 01 vehículo marca Mercury, tipo utilitario deportivo, cuatro puertas, línea Mountainer, color verde, con placas de circulación VEX-46-09, del estado de San Luis Potosí, con número de identificación vehicular 4M2ZU66K64UJ23012, por ser **instrumento del delito** investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000374/2017,** iniciada por el delito de Transporte de Indocumentados, previsto y sancionado en el Artículo 159 fracción III de la Ley Federal de Migración, en el cual el **23 de junio de 2017 , se decretó el aseguramiento de** 01 vehículo marca Chevrolet, tipo Pickup cabina regular, dos puertas, línea Silverado, modelo1986, color gris, con placas de circulación TC-5539-M, del Estado de San Luis Potosí, con número de identificación vehicular 2GCEC14H4G1133250, por ser **instrumento del delito** investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000464/2019,** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Contra la Salud, previsto y sancionado en los artículos 83 Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuegos y Explosivos y artículo 476 de la Ley General de Salud, en el cual el **12 de julio de 2019 , se decretó el aseguramiento de** 01 vehículo marca Italika, tipo motocicleta de trabajo, modelo 2015, color vino, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3SCPFTDE5F1038370, por ser **instrumento del delito** investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000040/2020,** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin licencia, previsto y sancionado en los artículos 9 fracción I, 10 fracción I y sancionado por el artículo 81 párrafo primero de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual el **24 de enero de 2020 , se decretó el aseguramiento de** 01 vehículo marca Honda, tipo motocicleta de trabajo, modelo 2002, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3H1JC30652D101869, por ser **instrumento del delito** investigado; **6.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000254/2020,** iniciada por los delitos de Portación de arma de fuego sin licencia y Posesión de Narcóticos, previsto y sancionado en los artículo 81, en relación con los numerales 9 y 10 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y 195 de Código Penal Federal, en el cual el **03 de julio de 2020 , se decretó el aseguramiento de** 01 vehículo marca Chevrolet, tipo minivan, modelo 2007, color azul cielo, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GNDU23137D158607, por ser **objeto del delito** investigado; **7.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000055/2020,** iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego sin licencia y Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en los artículos 81 en relación con el numeral 9, Fracción I, y 83 Fracción III, en relación con el ordinal 11.C) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual el **25 de febrero de 2020 , se decretó el aseguramiento de** 01 vehículo marca Jeep, tipo utilitario deportivo, modelo 2000, color rojo, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1J4GW48S6YC120271, por ser **objeto del delito** investigado; **8.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000307/2020,** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en los artículos 83 fracción III y 83 Quat. Fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual el **07 de julio de 2020 , se decretó el aseguramiento de** 01 vehículo marca Toyota, tipo Tacoma, cabina y media, modelo 1998, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular

4TAVN52N7WZ067837, por ser **instrumento del delito** investigado; **9.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000307/2020,** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en los artículos 83 fracción III y 83 Quat. Fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual el **07 de julio de 2020 , se decretó el aseguramiento de** 01 vehículo motocicleta marca Italika, tipo FT 200, versión TS, MODELO 2019, color negro con amarillo, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3SCPFTGE8K1006969, por ser **instrumento del delito** investigado; **10.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000030/2020,** iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos, previsto y sancionado en los artículos 83 Quat, fracciones I y II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual el **10 de febrero de 2020, se decretó el aseguramiento de** 01 vehículo marca Saturn, tipo Utilitario Deportivo, cuatro puertas, línea VUE, modelo 2004, color negro, con placas de circulación DB2 V869 del Estado Norteamericano de Texas, con número de identificación vehicular 5GZCZ23D04S881546, por ser **objeto del delito** investigado; **11.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000476/2020,** iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en los artículos 83, fracción III, 83 QUAT, fracción II, 83 QUINTUS, fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual el **23 de agosto de 2020 , se decretó el aseguramiento de** 01 vehículo marca Ford, tipo Utilitario Deportivo cuatro puertas, Línea Expedition, versión EDDIE BAUER, modelo 1998, color guinda, con placa de circulación trasera MSE-38-40 del Estado de México, con número de identificación vehicular 1FMPU18L1WLB27379, por ser **instrumento del delito** investigado; **12.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000480/2020,** iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en los artículos 83, fracciones II y III, 83 QUAT, fracción II, 83 QUINTUS, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual el **24 de agosto de 2020 , se decretó el aseguramiento de** 01 vehículo marca Chevrolet, tipo Pickup, cabina regular, dos puertas, Línea Silverado, modelo 2006, color guinda, sin placas de circulación con número de identificación vehicular 3GCEC14X56G257010, por ser **instrumento del delito** investigado; **13.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000283/2020,** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, fracciones III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual el **08 de mayo de 2020 , se decretó el aseguramiento de** 01 vehículo marca Ford, tipo Pickup, cabina doble, cuatro puertas, Línea F-150 versión XLT, color arena, sin placas de circulación con número de identificación vehicular 1FTRW086X2KA41399, por ser **instrumento del delito** investigado; **14.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000283/2020,** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, fracciones III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual el **08 de mayo de 2020 , se decretó el aseguramiento de** 01 vehículo marca Dodge, tipo Ram Pickup, doble cabina, cuatro puertas, color rojo, sin placas de circulación con número de identificación vehicular 3C6RDBET3CG103995, por ser **instrumento del delito** investigado; **15.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000283/2020,** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículos 83, fracciones III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual el **08 de mayo de 2020 , se decretó el aseguramiento de** 01 marca Chevrolet, tipo Avalanche, tipo Pickup, doble cabina, cuatro puertas, color negro, sin placas de circulación con número de identificación vehicular 3GNEC13T73G343078, por ser **instrumento del delito** investigado; **16.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000283/2020,** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículos 83, fracciones III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual el **08 de mayo de 2020 , se decretó el aseguramiento de** 01 vehículo marca Italika, modelo DM200, tipo trabajo, color negro con amarillo, sin placas de circulación con número de identificación vehicular 3SCYDMGE3L1011837, por ser **instrumento del delito** investigado; **17.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000142/2020,** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército y Fuerza Aérea Nacional y Posesión de Cartuchos del Uso Exclusivo del Ejército y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en los artículos 83, fracción II, 83 Quat fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual el **20 de marzo de 2020 , se decretó el aseguramiento de** 01 vehículo marca Dodge, tipo van cuatro puertas, Línea Ram Van 1500 , modelo 1997, color rojo, con placa de circulación trasera AER1370, del estado de Aguascalientes, con número de identificación vehicular 2B4HB15X0VK543327, por ser **objeto del delito** investigado; **18.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000365/2020,** iniciada por el delito de Ataques a la Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533, de la Ley General de las Vías Generales de Comunicación, en el cual el **24 de julio de 2020 , se decretó el aseguramiento de** 01 vehículo marca Ford, tipo sedán cuatro puertas, línea mondeo, modelo 2004, color negro, con placas de circulación E90-AEA, del

Distrito Federal, con número de identificación vehicular WF0FT43L743121253, por ser **instrumento del delito** investigado; **19.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/FRE/0000503/2020,** iniciada por el delito de Posesión de cartuchos del Uso Exclusivo del Ejército y Fuerza Aérea Nacional y Contra la Salud en su modalidad de narcomenudeo por posesión de marihuana., previsto y sancionado en los artículos 83 Quat fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y 476 de la Ley General de Salud, en el cual el **04 de septiembre de 2020 , se decretó el aseguramiento de** 01 vehículo marca Italika, tipo motocicleta doble propósito, línea DM200, color amarillo con negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3SCYDMGE6L1026008, por ser **objeto del delito** investigado; **20.-** Carpeta de investigación **FED/ZAC/ZAC/0000054/2015,** iniciada por el delito de Operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto y sancionado en los artículos 400 bis fracción I del Código Penal Federal, en el cual el **08 de junio de 2015, se decretó el aseguramiento de** siete bolsas de plástico tipo ZIPLOC transparente, conteniendo en su interior cada una diez mil dólares americanos, cada billete con denominación de cien dólares, arrojando un total de setenta mil dólares americanos, por ser **instrumento del delito** investigado; - - -

vehículo marca Ford, tipo Camión redilas, color rojo, con redilas en color verde y metálico, con número de serie en chasis AC3JGK52518, y número de identificación vehicular en cabina 2FDLF47M8KC40359 con placas de circulación SB 46812 particulares del Estado de Puebla, por ser instrumento del delito investigado; 5.- Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000610/2018**, iniciada por el delito de posesión de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9m fracción II de la Ley Federal Para Prevenir y sancionar los delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en el cual el **24 de julio de 2018, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Ford, tipo Camión redilas, color blanco, con redilas en color verde y metálico, con número de serie AC3JBA38312, con placas de circulación SB 42791 particulares del Estado de Puebla, modelo 1984, por ser instrumento del delito investigado; 6.- Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000613/2018**, iniciada por el delito de posesión de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9m fracción II de la Ley Federal Para Prevenir y sancionar los delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en el cual el **30 de julio de 2018, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca general motor, Chevrolet, tipo pick up, color blanco, modelo 2005, con número de identificación vehicular 1GCEC14V35Z145481, con placas de circulación SL-41-365 del estado de Puebla, por ser instrumento del delito investigado; 7.- Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000626/2018**, iniciada por el delito de posesión de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9m fracción II de la Ley Federal Para Prevenir y sancionar los delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en el cual el **25 de agosto de 2018 se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca ford, tipo camión de redilas, color azul, con número de identificación 3FDKF36L42MA30804, y con placas de circulación 390-DD-7 del servicio público federal; corresponde a un vehículo de origen nacional y modelo 2002, por ser instrumento del delito investigado; 8.- Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000629/2018**, iniciada por el delito de posesión de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9m fracción II de la Ley Federal Para Prevenir y sancionar los delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en el cual el **06 de agosto de 2018 se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca General Motor, Chevrolet tipo camión caja cerrada 3500, color blanco, con caja en color metálico y franja negra, modelo 1997, con número de identificación 1GBKC34J3VJ101284, con placas de circulación XT-17-637 particulares del Estado de Veracruz, por ser instrumento del delito investigado; 9.- Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000735/2018**, iniciada por el delito de posesión de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9m fracción II de la Ley Federal Para Prevenir y sancionar los delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en el cual el **21 de agosto de 2018 se decretó el aseguramiento** de un vehículo Marca Kenworth, tipo camión redilas, color blanco, modelo 1998, con número de identificación vehicular F490855 y/o 3WKMA78XXWF490855, con placas de circulación XB-12-211 particulares del Estado de Tlaxcala, por ser instrumento del delito investigado; 10.- Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000846/2018**, iniciada por el delito de posesión de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9m fracción II de la Ley Federal Para Prevenir y sancionar los delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en el cual el **06 de septiembre se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Ford, tipo camión caja seca, color blanco, modelo 1996, con número de identificación vehicular 3FEKF37N9TMA09203, con placas de circulación KY-77-717 particulares del Estado de México, por ser instrumento del delito investigado; 11.- Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000876/2018**, iniciada por el delito de posesión de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9m fracción II de la Ley Federal Para Prevenir y sancionar los delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en el cual el **29 de septiembre 2018 se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Ford, tipo redillas F-350, color rojo, con número de serie AC3JXK81642, con placas de circulación SH-58-550 particulares del estado de Puebla; corresponde a un vehículo de origen nacional y modelo 1980 y/o 1981, por ser instrumento del delito investigado; 12.- Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000880/2018** , iniciada por el delito de posesión de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9m fracción II de la Ley Federal Para Prevenir y sancionar los delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en el cual el **16 de agosto de 2018 se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Chevrolet, tipo pick up, color negro, modelo 1994, con número de identificación 2GDEC19K7R1554754, con placas de circulación SM-28-568 particulares del Estado de Puebla, por ser instrumento del delito investigado; 13.- Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000894/2018** , iniciada por el delito de posesión de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9m fracción II de la Ley Federal Para Prevenir y sancionar los delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en el cual el **24 de septiembre de 2018 se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Chevrolet, tipo pick up con jaula, color azul, modelo 2005, con número de identificación vehicular 1GCEC14V25Z185096 con placas de circulación SJ-57-728 del Estado de Puebla, por ser instrumento del delito investigado; 14.- Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000952/2018**, iniciada por el delito de posesión de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9m fracción II de la Ley Federal Para Prevenir y sancionar los delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en el cual el **25 de octubre de 2018 se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca General Motors, Chevrolet, tipo pick up, color blanco, modelo 1986, con número de identificación vehicular 3GC1703T2GM103269, con placas de circulación KV-03-870 particulares del Estado de México, por ser instrumento del delito investigado; 15.- Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0001015/2018**, iniciada por el delito de posesión de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9m fracción II de la Ley Federal Para Prevenir y sancionar los delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en el cual el **22 de octubre de 2018 se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca FORD, tipo camión redilas, color blanco, modelo 2006, con número de identificación vehicular 3FDKF36L96MA30531, sin placas

de circulación, por ser instrumento del delito investigado; 16.- Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000777/2018**, iniciada por el delito de posesión de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9m fracción II de la Ley Federal Para Prevenir y sancionar los delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en el cual el **24 de septiembre de 2018 se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Ford, tipo Pick Up, modelo 1999, color negro, número de serie 2FTRX08W5XCA32112, con placas de circulación XB90284 particulares del Estado de Tlaxcala; CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y MODELO 1999, por ser instrumento del delito investigado; 17.- Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000554/2018**, iniciada por el delito de robo de autotransporte, previsto y sancionado en el artículo 376 Ter. del Código Penal Federal, en el cual el **21 de mayo de 2018 se decretó el aseguramiento** de un vehículo semirremolque, tipo pallet o cedillas, marca lucio, modelo 2006, con número de serie 3BYZC3824M000784, placas de circulación 692VS2 del servicio público federal y el semirremolque, tipo pallet o cedillas, marca lucio, modelo 2006, con número de serie 3BYZC40246M000933, placas de circulación 034VS5 del Servicio Público Federa, por ser instrumento del delito investigado; 18.- Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000510/2018,** iniciada por el delito de robo de autotransporte, previsto y sancionado en el artículo 376 Ter. del Código Penal Federal, en el cual el **04 de julio de 2018 se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Kenworth, Tipo Camión Redilas, color blanco con redilas en color blanco y franja en color rojo, con número de serie en chasis AC5JYK36474 y número de serie en la cabina S565114, con placas de circulación XB-91-167 del Estado de Tlaxcala, por ser instrumento del delito investigado; 19.- Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000372/2018**, iniciada por el delito de posesión de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9m fracción II de la Ley Federal Para Prevenir y sancionar los delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en el cual el **27 de junio de 2018 se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca General Motors, Chevrolet, tipo camión caja seca, color amarillo con caja en color metálico y negro, modelo 1981, con número de identificación vehicular 1GCGC24M8BS149102, con placas de circulación XB-78-498 particulares del Estado de Tlaxcala; corresponde a un vehículo de origen extranjero, por ser instrumento del delito investigado; 20.- Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000327/2018**, iniciada por el delito de posesión de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9m fracción II de la Ley Federal Para Prevenir y sancionar los delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en el cual el **20 de junio de 2018 se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Ford, tipo pick up, color rojo con franjas en color negro, con número de identificación vehicular AC1JXA70799, con placas de circulación WZ-41-045 particulares del estado de Tlaxcala, correspondiente a un vehículo de origen nacional y modelo 1980 y/o 1981, por ser instrumento del delito investigado; 21.- Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000345/2018**, iniciada por el delito de posesión de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9m fracción II de la Ley Federal Para Prevenir y sancionar los delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en el cual el **07 de junio de 2018 se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca general Motors Corp, Chevrolet, tipo pick up, color guinda, modelo 1989, con número de identificación vehicular 1GCDC14Z8KZ282488, con placas de circulación lsz-79-23 particulares del Estado de México; corresponde a un vehículo de origen extranjero y modelo 1989, por ser instrumento del delito investigado; 22.- Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000359/2018** , iniciada por el delito de posesión de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9m fracción II de la Ley Federal Para Prevenir y sancionar los delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en el cual el **11 de junio de 2018 se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Nissan, tipo sedán Tsuru, color blanco, modelo 1998, con número de identificación vehicular 3N1EB31S1WL041320, y placas de circulación 234-VZE particulares del Estado del Distrito Federal; corresponde a un vehículo de origen nacional y modelo 1998, por ser instrumento del delito investigado; 23.- Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000405/2018**, iniciada por el delito de posesión de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9m fracción II de la Ley Federal Para Prevenir y sancionar los delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en el cual el **29 de junio de 2018 se decretó el aseguramiento** de un vehículo camioneta de redilas, marca Ford, color rojo, con placas de circulación KZ-90-207 del estado de México, por ser instrumento del delito investigado; 24.- Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000376/2018** , iniciada por el delito de posesión de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9m fracción II de la Ley Federal Para Prevenir y sancionar los delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en el cual el **04 de junio de 2018 se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Chrysler Dodge, tipo pick up, color verde con estribos en color gris, modelo 1994, con número de identificación vehicular 1B7HC16YXRS737169, con placas de circulación SJ-43-846 Particulares del Estado de Puebla, corresponde a un vehículo de origen extranjero y modelo 1994, por ser instrumento del delito investigado; 25.- Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000385/2018**, iniciada por el delito de posesión de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9m fracción II de la Ley Federal Para Prevenir y sancionar los delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en el cual el **27 de junio de 2018 se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Chrysler Dodge, tipo Van M.P.V. color verde, modelo 1999, con número de identificación vehicular 2B6HB11Y9XK508374, con placas de circulación MEB-11-90 Particulares del Estado de México, corresponde a un vehículo de origen extranjero y modelo 1999 y el vehículo marca General Motors, Chevrolet, tipo pick up, color negro, con estribos en color gris, modelo 1988, con número de identificación vehicular 1GCDC14K0JZ295950, con placas de circulación HH-56-564 particulares del Estado de Hidalgo, corresponde a un vehículo de origen extranjero y modelo 1988, por ser instrumento del delito investigado; 26.- Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000407/2018**, iniciada por el delito de

posesión de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9m fracción II de la Ley Federal Para Prevenir y sancionar los delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en el cual el **30 de agosto de 2018 se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca NISSAN, tipo pick up plataforma, color rojo con plataforma en color gris y azul, modelo 2004, con número de identificación vehicular 3N6CD15S34K127211, y placas de circulación XWM-66-27 particulares del Estado de Tlaxcala, corresponde a un vehículo de origen nacional y modelo 2004, por ser instrumento del delito investigado; 27.- Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000406/2018**, iniciada por el delito de posesión de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9m fracción II de la Ley Federal Para Prevenir y sancionar los delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en el cual el 24 de junio de 2018 **se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca General Motors, Chevrolet tipo Van Express, color café, modelo 2006, con número de identificación vehicular 1GNFG15X461153928, con placas de circulación HNB-68-98 particulares del Estado de Hidalgo, por ser instrumento del delito investigado; 28.- Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000408/2018**, iniciada por el delito de posesión de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9m fracción II de la Ley Federal Para Prevenir y sancionar los delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en el cual el **24 de junio de 2018 se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca General Motors, Chevrolet, tipo Van Express, color blanco, modelo 2003, con número de identificación vehicular 1GCFG15X731179573, con placas de circulación MPG-71-67 particulares del Estado de México, corresponde a un vehículo de origen extranjero y modelo 2003, por ser instrumento del delito investigado; 29.- Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000558/2018**, iniciada por el delito de posesión de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9m fracción II de la Ley Federal Para Prevenir y sancionar los delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en el cual el **24 de junio de 2018 se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca GMC, Chevrolet, tipo camión redilas, color azul con redilas en color blanco y madera, con número de serie 31003MLEN08659, y con placas de circulación WY-24-086 particulares del Estado de Tlaxcala, por ser instrumento del delito investigado; 30.- Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000015/2015** iniciada por el delito de robo de hidrocarburo previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter Fracción I Párrafo Cuarto del Código Penal Federal (en la época de los hechos) en la cual el **02 de febrero de 2016 se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Chrysler, Dodge, tipo camión redilas, color rojo con redilas en color blanco, modelo 1991, con número de serie 3B6ME3643MM010673, y placas de circulación WZ-41-066 particulares del Estado de Tlaxcala por ser instrumento del delito investigado; 31.- Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000055/2016** iniciada por el delito de robo de hidrocarburo previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter Fracción I Párrafo Cuarto del Código Penal Federal (en la época de los hechos) en la cual el **27 de julio de 2016 se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford, tipo camión redilas, color blanco, modelo 1998, con número de serie 3FELF47G6WMB05418, con placas de circulación KY-21422 particulares del estado de México, por ser instrumento del delito investigado; 32.- Carpeta de Investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000060/2016** iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **10 de marzo de 2016**, se decretó el aseguramiento de 01 vehículo marca Ford, tipo camión redilas, color blanco con franjas en color amarillo, redilas en color metálico y amarillo, modelo 1982, con número de serie AC3JMP70347, con placas de circulación WZ-41-545 particulares del estado de Tlaxcala, por ser instrumento del delito investigado; 33.- Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000100/2016** iniciada por el delito de robo de hidrocarburo previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter Fracción I Párrafo Cuarto del Código Penal Federal (en la época de los hechos) en la cual el **04 de abril de 2016 se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca General Motors, Chevrolet, tipo Van Express, color café, modelo 2002, con número de serie 1GCHG35R821116762, con placas de circulación SJ-63-596 particulares del Estado de Puebla, por ser instrumento del delito investigado; 34.- Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000118/2016** iniciada por el delito de robo de hidrocarburo previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter Fracción I Párrafo Cuarto del Código Penal Federal (en la época de los hechos) en la cual el **26 de junio de 2016 se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Chevrolet, tipo pick up, color blanco, modelo 1990, con número de serie 1GCDK14KXLZ123138, con placas de circulación MCK-25-73, particulares de Estado de México, por ser instrumento del delito investigado; 35.- Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000123/2016** iniciada por el delito de robo de hidrocarburo previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter Fracción I Párrafo Cuarto del Código Penal Federal (en la época de los hechos) en la cual el **15 de junio de 2016 se decretó el aseguramiento** de 02 vehículos el primero marca FORD, tipo Camión Redilas F-350, color blanco, modelo 2002, con número, de serie 3FDKF36L22MA35998, y con placas de circulación HT-32-773, particulares del estado de Hidalgo; el segundo marca Ford, tipo camión redilas F-350, color rojo, con redilas en color metálico y rojo metálico y rojo, modelo 1989, con número de serie AC3JGJ58410, y placas de circulación LA-80-192, particulares del Estado de México, por ser instrumentos del delito investigado; 36.- Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000169/2016** iniciada por el delito de robo de hidrocarburo previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter Fracción I Párrafo Cuarto del Código Penal Federal (en la época de los hechos) en la cual el **04 de julio de 2016 se decretó el aseguramiento** de 02 vehículos el primero marca Ford, tipo camión redilas F 350, color azul, modelo 1991, con número de serie AC3JYE71706, placas de circulación SL-24161 particulares del Estado de Puebla; Vehículo marca Ford, tipo Wagon M.P.V. color guinda, modelo 1994, con número de serie 1FMEE11N3RHA00012, placas de circulación XFR-4312 particulares del Estado de Tamaulipas; el segundo

marca Dodge, tipo camión redilas, color rojo con redilas en color amarillo, modelo 1984, con número de serie L-4-05065, placas de circulación WZ-47006 particulares del Estado de Tlaxcala, por ser instrumentos del delito investigado; 37.- Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000204/2016** iniciada por el delito de robo de hidrocarburo previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter Fracción I Párrafo Cuarto del Código Penal Federal (en la época de los hechos) en la cual el **01 de diciembre de 2016 se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Chrysler, Dodge, tipo camión redilas, color blanco con redilas en color rojo y franjas en color amarillo, azules negras y blancas, modelo 1994, con número de serie 3B6MC36Z4RM535055, con placas de circulación KZ-44-530 particulares del estado de México, por ser instrumento del delito investigado; 38.- Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000304/2016** iniciada por el delito de robo de hidrocarburo previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter Fracción I Párrafo Cuarto del Código Penal Federal (en la época de los hechos) en la cual el **02 de diciembre de 2016 se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca DODGE, tipo Pick Up, color rojo, modelo 1974, con número de serie L4-09889, con placas de circulación HM-18-751 particulares del estado de Hidalgo, por ser instrumento del delito investigado; 39.- Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000362/2016** iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **12 de diciembre de 2016 se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca General Motors, GMC, tipo M.P.V. Wagon, Rally, color blanco, modelo 1983, con número de serie 2G5DG15H0D4521480, y placas de circulación 693-NUK particulares del Distrito Federal, por ser instrumento del delito investigado; 40.- Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000464/2016** iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **08 de febrero de 2017 se decretó el aseguramiento** del vehículo marca Ford tipo camión redilas F-350, color blanco con redilas en color rojo, con número de serie AC3JFK66633, y placas de circulación LA-56-324 particulares del Estado de México, corresponde a un vehículo de origen nacional y modelo 1988; el **27 de marzo de 2017 se decretó el aseguramiento,** del vehículo marca General Motors, Chevrolet, tipo pick up, color guinda, modelo 1986, con número de serie 3GC2703L7GM106995, placas de circulación MMP-51-87 particulares del estado de México; el **28 de agosto de 2017 se decretó el aseguramiento,** del vehículo marca Nissan, tipo sedán Sentra, color gris con cofre en color negro, modelo 2000, con número de identificación vehicular 3N1DB41S9YK071062, y placa de circulación TUK-33-68, particulares del estado de Puebla; el **11 de julio de 2017 se decretó el aseguramiento,** del vehículo marca General Motors, Chevrolet, tipo pick up, color azul, con camper en color metálico con número de serie 1703THM112842, y placas de circulación MMU-91-21, particulares del estado de México; el **26 de junio de 2017 se decretó el aseguramiento,** del vehículo marca Chrysler, Dodge, tipo camión caja seca (cerrada), color blanco, con número de serie L831330 con placas de circulación SJ-53-303, particulares del estado de Puebla, modelo 1988; el **12 de junio de 2017 se decretó el aseguramiento,** del vehículo marca General Motors, Chevrolet, tipo camión redilas, color blanco, con redilas en color rojo y metálico, con número de serie en su chasis 3GCJC44X1NM117407, placas de circulación SJ-16-510 particulares del estado de Puebla; el **26 de junio de 2017 se decretó el aseguramiento,** del vehículo marca Ford, tipo camión redilas, color amarillo, con redilas en color amarillo metálico, modelo 1997, con número de serie 3FEKF37HXVMA06064, y placa de circulación XU-52-915, particulares del estado de Veracruz, por ser instrumento del delito investigado; 41.- Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0001349/2019,** iniciada por el delito de posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de La Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en el cual el **14 de diciembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo Ford pick up con caja, color rojo, modelo 1988, placas de circulación XB13560 particulares del Estado de Tlaxcala, NIV. 1FTDF15YXJPB06727, por ser instrumento del delito investigado; 42.- Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0001079/2019,** iniciada por el delito de portación de arma de fuego, previsto y sancionado en el 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual el **15 de noviembre de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca GMC, Chevrolet, Tipo Pick Up, Color Blanco, NIV. 3GCEC20T7LM146092, Placas de Circulación MTD5483 Particulares del Estado de México, por ser instrumento del delito investigado; 43.- Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000024/2020,** iniciada por el delito de posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de La Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en el cual el **12 de marzo de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo Marca General Moros, Chevrolet, Tipo M.P.V. Tahoe, Color Gris, con Número de Identificación Vehicular 1GNEK13R8TJ334962, con Placas de Circulación MGC-98-74 del Estado de México, por ser instrumento del delito investigado; 44.- Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000037/2020,** iniciada por el delito de posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de La Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en el cual el **13 de marzo de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo Marca Volkswagen, Tipo Sedán, Color Gris, con Número de Identificación Vehicular WVWUE06K11R530292, Placas de Circulación XWX6297 del Estado de Tlaxcala, de Origen Extranjero y Modelo 2001, por ser instrumento del delito investigado; 45.- Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0001250/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos,

en la cual el **31 de diciembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Chevrolet, tipo pick up, color guinda, modelo 1990, con número de identificación vehicular 2GCEC19KXL1193211 y placas de circulación XB-43-864 particulares del Estado de Tlaxcala, 46.- Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000005/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **18 de marzo de 2019**, **se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca FORD, tipo Van Windstar, M.P.V., color verde, modelo 1995, con número de identificación vehicular 2FMDA5146SBC37103, y placas de circulación XXC-72-03 particulares del Estado de Tlaxcala, 47.- Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000398/2019**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **28 de junio de 2019**, **se decretó el aseguramiento** de cuatro vehículos el primero marca General Motors, Chevrolet, tipo camión tanque, color blanco, modelo 2001, con número de identificación vehicular 3GBK34G61M106464, con placas de circulación SL-71-982, particulares del Estado de Puebla; el segundo vehículo marca General Motors, Chevrolet, tipo camión Tanque, color blanco, modelo 2003, con número de identificación vehicular 3GBK634EX3M102183, con placas de circulación XB-92-565 particulares del estado de Tlaxcala; el tercer vehículo marca Ford, tipo camión tanque, color blanco, modelo 2005, con número de serie 5MA22071, con placas de circulación XB-59-379, particulares del Estado de Tlaxcala y el cuarto vehículo marca General Motors, Chevrolet, tipo camión Tanque, color blanco, modelo 2004 con número de identificación vehicular 3GBKC34G44M108332, con placas de circulación XB-93-317 particulares del Estado de Tlaxcala, 48.- Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000424/2020**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **04 de junio de 2020**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo Marca Volkswagen Tipo Sedan, Color Rojo, Modelo 2001, NIV 3VWS1A1B71M913667, Placas de CirculaciónTNF-270-A Particulares del Estado de Puebla, 49.- Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000464/2016 y sus acumuladas FED/TLAX/DEL TLAX/0000429/2017; FED/TLAX/DEL TLAX/0000450/2017 y FED/TLAX/DEL TLAX/0000458/2017**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **26 de octubre de 2017**, **se decretó el aseguramiento** de tres vehículos, el primer marca chevrolet, tipo camión redilas, color gris con redilas en color metálico y gris, modelo 1990, con número de identificación vehicular 3GCJ44L7LM112870, y placas de circulación SF-55-544, particulares del Estado de Puebla, que corresponde a un vehículo de origen nacional y modelo 1990; el segundo vehículo marca Chrysler Dodge, tipo Wagon 3500 BUS, color rojo, modelo, 1997, con número de identificación vehicular 2B5WB35Z5VK519069, y placas de circulación MWC-58-57, particulares del Estado de México; que corresponde a un vehículo de origen extranjero y modelo 1997 y el tercer vehículo marca Chevrolet, tipo camión 3550, caja (cerrada), color rojo con caja en color blanco, modelo 2011, con número de identificación vehicular 3GB3C9CG4BG251429, y placas de circulación 259-AS-5 del servicio público federal, que corresponde a un vehículo de origen nacional y modelo 2011, 50.- Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0001542/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **16 de febrero de 2020**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo Tipo Vagoneta, marca Jeep, Submarca Cherokee, Modelo 1993, Color Azul Marino, Número de Identificación Vehicular 1J4GX58S0PC64039, sin número de motor, con placas de circulación TWF4383, particulares del Estado de Puebla, por ser instrumentos del delito investigado, por ser un bienes que pudieran tener relación con los delitos investigados. Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación Tlaxcala, con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, C. P. 90110.

Atentamente

Tlaxcala, Tlaxcala a 24 de noviembre del 2020.

La Delegada de la Fiscalía General de la República en el Estado de Tlaxcala

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Tercero, Sexto y Décimo segundo

transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

M. en D. Elizabeth Ibarra Sarlat

Rúbrica.

(R.- 501506)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
2020 Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria

NOTIFICACION POR EDICTOS AL CIUDADANO RODOLFO MANUEL SANSORES UZETA APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA CENTRO ESPECIALISTA EN CONSTRUCCION S.A. DE C.V DE RESOLUCION AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISION DEL CONTRATO NO. 2016-08-CF-A-060-W-00-2016, DE FECHA 7 DE ABRIL DEL AÑO 2016

EDICTO

Ciudadano Rodolfo Manuel Sansores Uzeta Apoderado Legal de la empresa Centro Especialista en Construcción S.A. de C.V

Ing. Julio César Huerta Flores, con el carácter de Director General del Centro SCT Chihuahua, personalidad que se acredita con copia del oficio de designación emitido por el Ing. Javier Jiménez Espriú, Secretario de Comunicaciones y Transportes, mediante el cual designa al suscrito como Director General del Centro SCT Chihuahua, de conformidad con el artículo 44, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes comparezco a manifestar:

NOTIFICO a usted, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido y fundamentado en los artículos 61 fracciones I y II de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 154, 155 y 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (RLOPSRM), la resolución adoptada por este centro SCT Chihuahua de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el procedimiento de rescisión administrativa del contrato 2016-08-CF-A-060-W-00-2016, de fecha 7 de abril del año 2016:

ANTECEDENTES

1. En atención al artículo 154 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los días 19 y 23 de agosto, 26 de octubre de 2016, El Residente de Obra designado por este Centro SCT Chihuahua, envió correo electrónico y giró oficios números C.SCT.6.8.415.II.026/16 y C.SCT.6.8.415.II.026/16, conminando al contratista a regularizar los incumplimientos, a los cuales ésta no dio respuesta, por lo que los incumplimientos a sus obligaciones contratadas continúan presentándose a la fecha.
2. Con fecha 22 de marzo del 2018, se determinó, mediante acuerdo de rescisión firmado por el suscrito Director General del Centro SCT Chihuahua, llevar acabo el procedimiento de recisión del contrato 2016-08-CF-A-060-W-00-2016, por el incumplimiento de las obligaciones contractuales contemplada en los artículos 110 y 157 fracciones III y XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
3. En razón del desconocimiento de donde es posible localizar a la empresa CENTRO ESPECIALISTA EN CONSTRUCCION S.A. DE C.V., la cual no tiene un domicilio fijo, se procedió a la notificación por Edictos a través de publicaciones en un periódico de mayor circulación (El Universal), así como en el Diario Oficial de la Federación, los días 2, 3 y 4 de diciembre de 2019,
4. Una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles concedidos al contratista para que manifestará lo que a su derecho correspondiera y, en su caso, aportara las pruebas que considerara convenientes, término que feneció el día 15 de enero de 2020, sin que dicha empresa hiciera uso de este derecho.

En vista de los antecedentes antes expuestos, esta Unidad Administrativa procede a emitir la presente Resolución, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Autoridad es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto con fundamento en los dispositivos legales siguientes: artículos 8 y 90, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, y 36 fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 1 de la Ley de Caminos Puentes y Autotransporte Federal; 10 fracciones V, VII, XV, 43 y 44 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; artículos 61 fracción II, 62 fracción II penúltimo y último párrafo y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 125, 154, 155, 157 fracciones III y XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Cláusula: Décima Quinta del contrato 2016-08-CF-A-060-W-00-2016, de fecha 7 de abril del año 2016.

SEGUNDO.- La contratista CENTRO ESPECIALISTA EN CONSTRUCCION S.A. DE C.V., se ubicó en los supuestos de incumplimiento establecidos en artículos 110 y 157 fracciones III, y XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Quinta, Décima Segunda y Décima Quinta incisos “a”, “b” “d” y “e” respectivamente del contrato de obra pública de referencia.

TERCERO.- En virtud de que ha transcurrido el término de 15 días hábiles a partir de la publicación del Tercer Edicto en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 15 de enero de 2020, para que la empresa contratista manifestara lo que a su derecho correspondiera y exhibiera las pruebas pertinentes, sin haberse ejercido tal derecho, se resuelve de acuerdo a las documentales existentes.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 61 fracciones I y II, 62 fracción II y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los artículos 157 fracciones III y XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero.- Se declara rescindido el contrato de obra pública número 2016-08-CF-A-060-W-00-2016, celebrado el día 7 de abril de 2016, celebrado, por una parte, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de

Comunicaciones y Transportes, representada en ese entonces por el C. Ing. Rafael Chávez Trillo en su carácter de Director General del Centro SCT. Chihuahua y, por la otra, **CENTRO ESPECIALISTA EN CONSTRUCCION S.A. DE C.V**., representado por la **C. RODOLFO MANUEL SANSORES UZETA**, en su carácter de representante legal, relativo a la "**MODERNIZACIÓN DEL CAMINO JUAN MATA ORTIZ - MESA DEL HURACÁN TRAMO DEL KM. 77+000 AL KM 85+000 CON UNA META DE 8.0 KILÓMETROS EJECUTANDO TRABAJOS DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y TRABAJOS DIVERSOS, EN EL MUNICIPIO DE CASAS GRANDES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA".**

Segundo.- Procédase a hacer efectiva la fianza garantía de cumplimiento de dicho contrato.

Tercero.- - Hágase del conocimiento de la presente resolución al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuarto.- Notifíquese a la empresa contratista Centro Especialista en Construcción S.A. de C.V por medio de sus representante legal Ciudadano Rodolfo Manuel Sansores Uzeta, mediante Edictos en un periódico de mayor circulación y en el Diario Oficial de la Federación, la presente Resolución, "publicándose por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional", conforme a lo estipulado en el artículo 37 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, en razón del desconocimiento de donde es posible encontrar a dicha empresa.

De igual forma, se hace de su conocimiento que, en contra de la presente resolución, procede el recurso de revisión, que establece el título SEXTO de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el cual podrá interponer ante este Centro SCT dentro de un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a aquel en que hubiera surtido efectos la notificación de la presente y será resuelto por el superior jerárquico al mismo.

Quinto.- El expediente en el que se actúa, obra en la Unidad de Asuntos Jurídicos, tercer piso, del Edificio del Centro SCT Chihuahua, sito en el Boulevard José Fuentes Mares 9401, Colonia Ávalos, C.P. 31074 , en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua

Atentamente
Chihuahua, Chihuahua, a 15 de febrero de 2020.
Así lo resolvió y firma
El Director General del Centro SCT Chihuahua
Ing. Julio César Huerta Flores.
Rúbrica.

(R.- 501982)

Grupo Holcim México

AVISOS DE DEDUCCIÓN FISCAL DE PERDIDAS POR CRÉDITOS INCOBRABLES QUE REALIZAN: CONCRETOS APASCO, S.A. DE C.V.; GEOCYCLE MEXICO, S.A. DE C.V.; HOLCIM MÉXICO OPERACIONES, S.A. DE C.V. y MEXRETAIL, S.A. DE C.V.

Por este medio y en cumplimiento al requisito establecido en el último párrafo, del inciso a), de la fracción XV, del artículo 27, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) vigente; el cual establece que: **Para deducir las pérdidas ocasionadas por créditos que presentan notoria imposibilidad práctica de cobro, el acreedor, tiene la obligación de notificar por escrito a sus deudores que deducirá los créditos incobrables, a fin de que los deudores acumulen los ingresos de sus deudas no cubiertas**; informamos a nuestros deudores que:

1.- Concretos Apasco, S.A. de C.V. deducirá; con fundamento en el inciso b), de la fracción XV, del artículo 27, de la LISR; las pérdidas por los créditos incobrables, otorgados a los siguientes deudores:

Nombre del Deudor	Registro Federal de Contribuyentes	Importe del Crédito Incobrable sin IVA
CONSTRUCTORA GRAN VISION, S.A. DE C.V.	CGV950907GE8	$499,055.37
SERVICIOS INTEGRALES TERRESTRES Y MARITIMOS, S.A. DE C.V.	SIT071009MR3	$298,389.54

2.- Geocycle México, S.A. de C.V. deducirá; con fundamento en el inciso a), de la fracción XV, del artículo 27, de la LISR; las pérdidas por los créditos incobrables, otorgados a los siguientes deudores:

Nombre del Deudor	Registro Federal de Contribuyentes	Importe del Crédito Incobrable sin IVA
ARLEX DE MEXICO, S.A. DE C.V.	AME810318I13	$70,462.25
COMERCIALIZADORA DE INSUMOS METALICOS PARA FUNDICION, S.A. DE C.V.	CIM150211T15	$71,296.00
GRIMO, S.A. DE C.V.	GRI980626SG1	$125,455.50

3.- Holcim México Operaciones, S.A. de C.V. deducirá; con fundamento en el inciso a), de la fracción XV, del artículo 27, de la LISR; las pérdidas por los créditos incobrables, otorgados a los siguientes deudores:

Nombre del Deudor	Registro Federal de Contribuyentes	Importe del Crédito Incobrable sin IVA
LAURA SORIANO CARDENAS	SOCL9202136N1	$110,058.97
PREFABRICADOS DRAGON, S.A. DE C.V.	PDR0502093Q8	$11,749.24
CONCRETO IDEAL, S. DE R.L. DE C.V.	CID1107195N8	$10,202.90
JOSE MANUEL GONZALEZ ARAIZA	GOAM770927MU0	$73,974.55
JOSE SERBANDO PORRAS VEGA	POVS780310Q66	$67,713.75
INDUSTRIAS NASESA, S.A.P.I. DE C.V.	INA150129K69	$53,685.28
CARLOS ALBERTO GONZALEZ VELOZ	GOVC750829H20	$51,825.93
CONCRETOS Y MATERIALES OSIS, S.A. DE C.V.	CMO180301JI4	$71,010.00
PROYECTOS HABITACIONALES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PHM000121H56	$9,873.97
DESARROLLO INDUSTRIAL DE CONCRETO, S.A. DE C.V.	DID100326NZA	$17,686.50
GRUPO COOPER PARK, S.A. DE C.V.	GCP120911KK1	$79,982.20
MULTICONSTRUCCIONES G B, S.A. DE C.V.	MGB030624MX3	$91,308.12
PROYECTO 3 EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.	PTE150703998	$15,637.59
CORPORATIVO AQUA QUERETARO S.A. DE C.V.	CAQ170714MT6	$86,586.76
JOSE ANTONIO GONZALEZ DIERDORF	GODA781211N63	$67,209.72
ALEJANDRO NIZ QUEVEDO	NIQA790726Q14	$21,551.72
CONSTRUDESI, S. DE R.L. DE C.V.	CON1405068W5	$86,206.90
PINALES REYES OSCAR	PIRO7902099V0	$3,678.55
LARSON EDIFICACION METALICA, S.A. DE C.V.	LEM11011313A	$155,412.48
LUIS CARLOS ESQUIVEL SANDEZ	EUSL701025RB9	$17,166.12
EDIFICACION Y CONSULTORIA, S.A. DE C.V.	ECO011221V41	$103,448.28
JUAN ANTONIO SALGUERO LOPEZ	SALJ840707JR5	$92,150.65
JESUS CARLOS SAENZ SALDANA	SASJ7301115Q0	$10,097.86
VILLEGAS FARIAS JORGE ALBERTO	VIFJ731010AZ0	$161,499.18
MUÑOZ SANCHEZ JOSE LUIS	MUSL640811DE0	$164,437.65
ICOS INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	IIC080926PW9	$85,148.64
SEPULVEDA PRADO LUIS CARLOS	SEPL681104FH9	$106,305.04
JOSE ANTONIO RAMOS ABARCA	RAAA750503GB4	$16,087.67
CONSORCIO MARIANA, S.A. DE C.V.	CMA971008IG3	$103,600.35
CONSTRUHABITAT GCQ, S.A. DE C.V.	CGC1512087H2	$3,331.32
JESUS GONZALEZ ANDONAEGUI	GOAJ761017BQA	$162,484.28
INGENIERIA CIVIL E INDUSTRIAL GRUPO HERES, S.A. DE C.V.	ICI171025U30	$139,231.20
ISRAEL AGUIRRE ROJAS	AURI890630Q69	$17,653.00
ESPECIALISTA JURIDICO COMERCIALES D	EJC1610207K9	$99,295.00
DIANONI XAVIER HERNANDEZ GRANADOS	HEGD900517S25	$80,765.00
VANESSA YURITZY HERNANDEZ JIMENEZ	HEJV8601191D8	$33,460.00
RICARDO VALDEZ PEREZ	VAPR920501PM9	$97,514.00
MARTHA YADIRA CONTRERAS GORGONIO	COGM8009108V7	$78,146.00
JOAQUIN CORTES SANTA CRUZ	COSJ850816IV4	$57,000.00
ALMA ROSAS DE LA CRUZ GUZMAN	CUGA8311146M5	$31,329.00
EDUARDO FRANCO MARTIÑON	FAME731015MJ4	$16,219.00
JOSE ALFREDO JIMENEZ AQUINO	JIAA860514I12	$85,024.00
IVAN NERI JIMENEZ PIÑA	JIPI8907021B7	$20,951.00
ALFREDO LEYVA CARBAJAL	LECA690112TF8	$24,884.00
MATERIALES VERA, S.A. DE C.V.	MVE850828SYA	$27,735.00
BRAULIO GABRIEL PEDROZA GARCIA	PEGB701226544	$89,018.00
ALEJANDRA PATRICIA PINA PACHECO	PIPA7609129D6	$58,194.00
LAURA ARELI SALDIVAR ANTONIO	SAAL900318AI4	$69,644.00
HUGO SANCHEZ VAZQUEZ	SAVH9005197S4	$25,580.00
SERGIO EDUARDO SOTO PEÑA	SOPS880803QWA	$83,260.00

MARIA FERNANDA TREJO DOMINGUEZ	TEDF970724620	$86,184.00
JUAN CARLOS ALVAREZ COSSIO	AACJ690413378	$4,472.00
HUGO AGUILAR AGUILAR	AUAH611106HQ4	$17,844.00
CARLOS ENRIQUE CALVO MIER	CAMC760711FB2	$24,162.00
ARTEMIO COLIN VARGAS	COVA530606DG3	$74,076.00
JOSE JAVIER DIAZ MARTINEZ	DIMJ7106049K5	$3,431.00
ROBERTO GARCIA SANCHEZ	GASR781130R6A	$11,709.00
RICARDO GONZALEZ SANCHEZ	GOSR750609H33	$5,536.00
ISRAEL GUZMAN GARCIA	GUGI820421GU5	$25,837.00
RICARDO HERNANDEZ ZEMPOALTECATL	HEZR800801EK5	$24,501.00
SARA ADRIANA HUERTA DERVEZ	HUDS751215H75	$25,694.00
JUAN CARLOS MENDOZA CUEN	MECJ830414H51	$12,794.00
RAMIRO MENDEZ VILLEGAS	MEVR670705SX6	$24,211.00
OLIVIA MONROY HERNANDEZ	MOHO640407269	$7,057.00
RUFINO VAZQUEZ HERNANDEZ	MOHR910207GV4	$20,000.00
VICTOR MANUEL MORALES NOYA	MONV721223E69	$75,671.00
JOSE RAFAEL PEREZ SAUBALLET	PESR491024LS8	$14,626.00
ESPERANZA PONCE BECERRIL	POBE520505FB1	$7,852.00
MARIA AMPARO ROMERO MENDOZA	ROMA521215V89	$34,206.00
BENITO RUIZ DE VELASCO ABUNDES	RUAB610314L10	$52,766.00
EDGAR SANCHEZ LOPEZ	SALE7411245M6	$26,681.00
SWENSEA COMMERCE SA DE CV	SCO180216F64	$24,046.00
ELIZABETH CONNY SOLIS RODRIGUEZ	SORE940118F48	$5,273.00
RAUL SOLIS SANCHEZ	SOSR540702S81	$4,802.00
HUGO VALDESPINO CHETIRQUEN	VACH7505307A7	$7,862.00
BEATRIZ YEDRA PORTILLO	YEPB660207JE8	$26,960.00
VIRGINIA ZAVALA FUENTES	ZAFV4001125T7	$13,013.00
FELIX MANUEL ZENTENO VARGAS	ZEVF480225HM0	$10,819.00

4.- Holcim México Operaciones, S.A. de C.V. deducirá; con fundamento en el inciso b), de la fracción XV, del artículo 27, de la LISR; las pérdidas por los créditos incobrables, otorgados a los siguientes deudores:

Nombre del Deudor	Registro Federal de Contribuyentes	Importe del Crédito Incobrable sin IVA
CONSTRUCTORA DOCSA, S.A.DE C.V.	CDO931210PT2	$2,857,656.90
SOTO MIRANDA ALMA CARMINA	SOMA680813FK0	$382,458.18
CONCRETO Y ELECTRICIDAD, S.A. DE C.V.	CEL8505069V8	$436,552.56
DIESTRO EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.	DED0306138M1	$356,886.55
PEGARI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	PCO981002KF5	$500,000.00
GALACON, S. De R.L. DE C.V.	GAL130626R75	$927,690.01

5.- Mexretail, S.A. de C.V. deducirá; con fundamento en el inciso a), de la fracción XV, del artículo 27, de la LISR; las pérdidas por los créditos incobrables, otorgados a los siguientes deudores:

Nombre del Deudor	Registro Federal de Contribuyentes	Importe del Crédito Incobrable sin IVA
JESUS TELESFORO LEON TEJEDA	LETJ710105QS2	$128,817.39
4KMVER, S.A. DE C.V.	KMV1509103C6	$2,870.24

Lo anterior con el objetivo de que acumulen los ingresos derivados de las deudas no cubiertas, detalladas en la presente publicación; esto con base en lo establecido en los incisos a) y b), de la fracción XV, del artículo 27 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Finalmente, no omitimos mencionar que, al realizar actividades comerciales con nosotros, todos los deudores enlistados en la presente publicación manifestaron ser contribuyentes con actividad empresarial.

Ciudad de México, a 30 de diciembre de 2020.
Representante Legal de las empresas de Grupo Holcim México
Iliana Oyervides Serralde
Rúbrica.

(R.- 502071)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Pronósticos para la Asistencia Pública
Lotería Nacional

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LOTERÍA NACIONAL.

El Consejo Directivo de Lotería Nacional con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15 párrafo segundo y 58 fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como en el artículo Octavo fracción II del Decreto por el que se modifica la denominación del organismo público descentralizado Pronósticos para la Asistencia Pública y se reforma el Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, publicado el 24 de febrero de 1978, acordó aprobar el Estatuto Orgánico de la Entidad; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 14 de enero de 2020, fue emitido el "DECRETO por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, publicada el 14 de enero de 1985"; asimismo, el 09 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se modifica la denominación del organismo público descentralizado Pronósticos para la Asistencia Pública y se reforma el Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, publicado el 24 de febrero de 1978; mismo que, cambia la denominación de Pronósticos para la Asistencia Pública a Lotería Nacional.

Asimismo, en el Transitorio Segundo del citado Decreto, se ordenó que el Consejo de Directivo realizará las adecuaciones que correspondan al Estatuto Orgánico de la Lotería Nacional, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de su instalación, así como, las reformas a los demás instrumentos que fueren necesarios para el debido funcionamiento de los concursos y sorteos del organismo.

Mediante Sesión Extraordinaria LIV de fecha 27 de mayo de 2020 del Consejo Directivo de Lotería Nacional, en su punto de acuerdo III.- "INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LOTERÍA NACIONAL", se instala la nueva integración del Consejo Directivo de Lotería Nacional, en término de los artículos 9 y 18 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 17 de su Reglamento, así como en cumplimiento al artículo Sexto del Decreto de 09 de marzo de 2020; lo anterior atendiendo a los Decretos presidenciales de fechas 14 de enero de 2020 y 09 de marzo de 2020, así como a las Bases para el proceso de desincorporación, por fusión, de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública con Pronósticos para la Asistencia Pública de 27 de febrero de 2020.

Lotería Nacional es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya coordinación sectorial corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual dicta las políticas normativas, coordina la programación y presupuestación, conoce la operación y evalúa sus resultados.

Lotería Nacional tiene como objeto y fin apoyar económicamente las actividades a cargo del Ejecutivo Federal en el campo de la asistencia pública y social, conforme al artículo tercero del Decreto por el que se modifica la denominación del organismo público descentralizado Pronósticos para la Asistencia Pública y se reforma el Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, publicado el 24 de febrero de 1978.

Que en la Sesión Extraordinaria LVII de fecha 20 de noviembre de 2020, la Directora General sometió a consideración del Consejo Directivo para su aprobación el proyecto del presente estatuto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción IV del Estatuto Orgánico de Lotería Nacional, fundándolo también en el Transitorio Segundo del Decreto por el que se modifica la denominación del organismo público descentralizado Pronósticos para la Asistencia Pública y se reforma el Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, publicado el 24 de febrero de 1978; por lo que el presente documento se aprobó por el Consejo Directivo de Lotería Nacional, ordenando su publicación.

El presente Estatuto Orgánico tiene por objeto establecer las bases de integración, organización, ámbitos de competencia, facultades, funciones y responsabilidad que corresponden a las áreas que integran el organismo y la manera en que operará la suplencia del Director General y los titulares de dichas áreas, por lo que el Consejo Directivo ha tenido a bien expedir el siguiente:

ESTATUTO ORGÁNICO DE LOTERÍA NACIONAL

ÍNDICE

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales
CAPÍTULO II
De la organización de la Lotería Nacional
CAPÍTULO III
Del Consejo Directivo
CAPÍTULO IV
De la Dirección General
CAPÍTULO V
De las Unidades Administrativas
CAPÍTULO VI
De los Ámbitos de Competencia

CAPÍTULO VII
Del Órgano de Vigilancia
CAPÍTULO VIII
Del Órgano Interno de Control
CAPÍTULO IX
De los Comités y Subcomités
CAPÍTULO X
De la Suplencia de los servidores públicos
CAPÍTULO XI
De las modificaciones al Estatuto

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Lotería Nacional tiene por objeto y fin apoyar económicamente las actividades a cargo del Ejecutivo Federal en el campo de la asistencia pública y social, a través de la organización y/o participación en la operación y celebración a nivel nacional e internacional de juegos, concursos y sorteos con premios en efectivo o en especie, así como de la realización de actividades previstas en el artículo Tercero del Decreto, destinando a ese fin los recursos que obtenga.

El presente Estatuto Orgánico tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de Lotería Nacional, con el propósito de alcanzar el objetivo y fin para el cual fue creada, así como para desarrollar en el ámbito de su competencia las atribuciones, facultades y funciones previstas en el presente Estatuto y las demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 2.- En el presente Estatuto Orgánico se establecen las bases de integración, organización, ámbitos de competencia, facultades, funciones y responsabilidad que corresponden a las áreas que integran el organismo descentralizado denominado Lotería Nacional, que corresponden a:

I. Consejo Directivo;
II. Director General;
III. Unidades Administrativas;
IV. Órgano de Vigilancia; y
V. Órgano Interno de Control.

Artículo 3.- Las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento deberán ser observadas por las Unidades Administrativas de Lotería Nacional, así como por las áreas que la conforman.

La actuación de la Entidad se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficacia, eficiencia, profesionalismo, honradez, austeridad y respeto reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 4.- Para los efectos del presente Estatuto Orgánico, además de las definiciones establecidas en el Decreto, se entenderá por:

I. Comités y Subcomités Técnicos: Los Comités Técnicos de Apoyo del Consejo Directivo, que sean creados por acuerdo de éste.

II. Consejo: El Consejo Directivo de Lotería Nacional.

III. Decreto de Creación: El Decreto de Creación de Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1978, y sus modificaciones.

IV. Director General: El Director General de Lotería Nacional.

V. Estatuto: El Estatuto Orgánico de Lotería Nacional.

VI. Entidad: Lotería Nacional.

VII. Ley Federal de Transparencia: La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

VIII. Ley de Archivos: La Ley General de Archivos;

IX. Ley General de Transparencia: La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

X. Manual General de Organización: El documento que precisa la información relacionada con la Estructura Orgánica autorizada para la Entidad, en términos de las funciones detalladas para cada una de las Unidades Administrativas que integran la Entidad.

XI. OIC: El Órgano Interno de Control en Lotería Nacional.

XII. TIC´s: Las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y

XIII. Unidades Administrativas: La Subdirección General de Asuntos Jurídicos; la Subdirección General de Administración y Finanzas; y la Subdirección General de Servicios Comerciales.

Artículo 5.- El domicilio legal de las oficinas centrales de Lotería Nacional se ubicará en la Ciudad de México; pudiendo establecer, reubicar o cerrar oficinas regionales en el territorio nacional, así como designar domicilio convencional para el ejercicio de sus derechos, cumplimiento de sus obligaciones y circunscripción territorial, las cuales serán determinadas por el Director General.

Artículo 6.- La administración del organismo estará a cargo de un Consejo Directivo y del Director General.

Artículo 7.- La Entidad para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones y el despacho de los asuntos de su competencia, contará con las siguientes Unidades Administrativas

I.- Subdirección General de Asuntos Jurídicos;
II.- Subdirección General de Administración y Finanzas;
III.- Subdirección General de Servicios Comerciales;

Además, la Entidad contará con oficinas regionales de conformidad con las necesidades del servicio, las medidas de austeridad republicana y la disponibilidad presupuestal.

Artículo 8.- En lo no previsto en el presente Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, así como en el Decreto de Creación y en las demás disposiciones que resulten aplicables.

CAPÍTULO II
DE LA ORGANIZACIÓN DE LA LOTERÍA NACIONAL

Artículo 9.- La Entidad para el ejercicio de las atribuciones que le competen contará con la siguiente jerarquización:

I. Dirección General;
II. Subdirecciones Generales;
III. Coordinaciones
IV. Direcciones de Área;
V. Subdirecciones de Área;
VI. Gerencias;
VII. Subgerencias
VIII. Jefaturas de Departamento; y
IX. Sus homólogos o equivalentes.

Artículo 10.- La Entidad contará con un OIC, que se regirá conforme a las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO III
DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 11.- La Entidad tendrá como órgano de gobierno un Consejo Directivo, el cual será la máxima autoridad. Su integración, funcionamiento y atribuciones se regirán en los términos señalados en el Decreto de Creación, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, y tendrá, entre otras facultades indelegables, la de expedir los reglamentos, acuerdos y demás documentos normativos, así como el Manual General de Organización de la Entidad.

Artículo 12.- El Consejo sesionará cuando menos, una vez cada tres meses de acuerdo con el calendario aprobado en la última sesión ordinaria o extraordinaria del ejercicio que finaliza en el año, pudiendo además celebrarse las reuniones extraordinarias que se requieran.

Para la celebración de las sesiones, la convocatoria deberá ir acompañada del orden del día y la documentación que sustente el punto de acuerdo respectivo, debiendo ser enviadas por el Titular de la Lotería Nacional, el Secretario o Prosecretario del Consejo, en su caso, a los miembros del Consejo y el comisario público, con una anticipación no menor de cinco días hábiles.

Para la validez de las sesiones del Consejo se requerirá de la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, siempre y cuando se encuentre presente el presidente del Consejo Directivo o su suplente, quien tendrá voto de calidad en caso de empate.

El Consejo podrá autorizar, a propuesta del Director General, la asistencia de invitados a las sesiones, contando éstos con voz, pero sin voto.

Artículo 13.- El Consejo Directivo de Lotería Nacional, se integra como se indica a continuación:

I. El Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la persona que éste designe, quien lo presidirá;

II. Dos representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que designe el Titular de dicha Secretaría;

III. Un representante de la Secretaría de Gobernación que designe el Titular del Ramo; y

IV. Un representante de la Secretaría de Salud que designe el Titular del Ramo;

Además de los miembros anteriormente mencionados, el Consejo contará con:

a) Un Comisario Público designado por la Secretaría de la Función Pública, contando éste con voz, pero sin voto.

b) Un Secretario del Consejo, que será designado por el Consejo a propuesta de su Presidente, contando con voz, pero sin voto;

c) Un Prosecretario que será designado por el Consejo a propuesta del Director General, contando con voz, pero sin voto;

Los miembros del Consejo podrán designar un suplente de grado jerárquico administrativo inmediato inferior, con nivel mínimo de Director General, acorde con la norma aplicable. Asimismo, el Comisario Público como Órgano de Vigilancia del Consejo Directivo contará con un Suplente designado por la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 14.- El Presidente del Consejo tendrá, además de las funciones contempladas en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y en el Decreto de Creación, las siguientes atribuciones:

I. Convocar y Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;

II. Dirigir los debates en las sesiones del Consejo;

III. Firmar las actas de las sesiones del Consejo conjuntamente con los demás miembros;

IV. Firmar los documentos que expida el Consejo en ejercicio de sus funciones; y

V. Las demás que le correspondan y sean consecuencia de sus atribuciones.

Artículo 15.- El Secretario del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Formular de acuerdo con el Presidente del Consejo, el orden del día a que se sujetará cada sesión y convocar en su caso a los miembros;

II. Dar a conocer el orden del día en cada sesión;

III. Enviar a los miembros del Consejo y al Comisario designado por la Secretaría de la Función Pública, la convocatoria de la sesión que se vaya a celebrar, acompañada del orden del día y la documentación correspondiente;

IV. Dar cuenta al Consejo con la correspondencia y demás documentos en cartera;

V. Firmar las actas de las sesiones conjuntamente con los miembros del Consejo, una vez que hayan sido aprobadas;

VI. Tramitar las solicitudes de convocatoria del Consejo presentadas por los miembros del mismo;

VII. Expedir certificaciones y constancias de los acuerdos y documentación derivadas de las sesiones del Consejo; y

VIII. Las demás que el Consejo u otras disposiciones legales le señalen.

Artículo 16.- El Prosecretario del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Suplir y fungir como Secretario en ausencia de éste en las sesiones del Consejo Directivo;

II. Realizar y ejecutar todas las funciones del Secretario cuando no haya sido designado, o exista caso de fuerza mayor que le impida realizar sus funciones;

III. Resguardar el archivo del Consejo; y

IV. Las demás que el Consejo u otras disposiciones legales le señalen.

Artículo 17.- El funcionamiento del Consejo se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento.

CAPÍTULO IV
DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 18.- El Director General es el titular de la Entidad, quien tendrá el más alto rango dentro de ésta y la representación legal de la Entidad; a su cargo y responsabilidad está la conducción y ejecución de las facultades y obligaciones que se señalan en el Decreto, en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento; en el presente Estatuto y en las demás disposiciones aplicables, y tendrá las atribuciones siguientes:

I. Ejecutar los acuerdos y resoluciones del Consejo;

II. Representar legalmente a la Entidad;

III. Representar a la Entidad ante cualquier tipo de organización u organismos nacionales o internacionales relacionados con el objeto de la Entidad;

IV. Someter a consideración del Consejo, para su aprobación:

a. Los proyectos de Estatuto, reglamentos, manuales de organización, programas institucionales y demás ordenamientos que requieran la aprobación de ese órgano colegiado;

b. Los Informes de Gestión, y las opiniones emitidas por el Comisario Público de la Secretaría de la Función Pública a los Informes de Autoevaluación;

c. La creación y constitución de reservas;

d. Los estados financieros, y

e. El anteproyecto de presupuesto anual de la Entidad.

V. Proponer al Consejo para su aprobación las políticas, estrategias, planes, y/o criterios generales que deban presentársele para la conducción de la Entidad;

VI. Proponer al Consejo la designación y remoción de los integrantes de los Comités y Subcomités cuando las disposiciones jurídicas no lo prevean;

VII. Celebrar contratos, convenios y, en general, toda clase de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y fines de la Entidad;

VIII. Representar a la Entidad en todo proceso o procedimiento jurídico, ante cualquier instancia y representar a la Entidad, cuando se trate de asuntos relacionados con el ejercicio de sus atribuciones, ante las autoridades administrativas y judiciales o en cualquier asunto de carácter legal en que tenga interés la Entidad;

IX. Formular y ratificar a nombre de la Entidad, las denuncias y querellas que legalmente procedan, intervenir en averiguaciones previas y procesos penales en su representación y, en su caso, desistirse u otorgar el perdón en aquellos delitos que se persigan a petición de parte;

X. Expedir los manuales de organización y de procedimientos de las Unidades Administrativas, y mantenerlos actualizados;

XI. Suscribir las Condiciones Generales de Trabajo de la Entidad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XII. Nombrar y remover a los servidores públicos de la Entidad, en los casos que no corresponda al Consejo;

XIII. Someter a consideración y aprobación del Consejo nuevos concursos y sorteos, productos y servicios;

XIV. Informar al Consejo aquellos asuntos que por su relevancia merezcan hacerse de su conocimiento;

XV. Expedir copias certificadas de los documentos, así como emitir constancias de la información que se encuentre en los medios magnéticos o electrónicos, que obren en los archivos a su cargo;

XVI. Atender las observaciones y/o recomendaciones del OIC en la Entidad, así como las solicitudes y requerimientos de otras instancias gubernamentales judiciales o de fiscalización;

XVII. Otorgar, revocar y sustituir poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial;

XVIII. Desarrollar e implementar actividades promocionales que coadyuven a incrementar los ingresos de la Entidad, atendiendo al presupuesto autorizado para tales fines; y

XIX. Las demás facultades que le confiera el Consejo, este Estatuto y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 19.- El Director General podrá delegar cualquiera de sus facultades en otros servidores públicos de la Entidad, sin perjuicio de ejercerlas directamente, con excepción de aquellas que por disposición legal expresa le correspondan exclusivamente.

CAPÍTULO V
DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 20.- A cargo de cada una de las Unidades Administrativas habrá un titular, quien asumirá su dirección técnica y operativa, que les concede este Estatuto y demás normativa aplicable y será responsable de su correcto funcionamiento, a quienes se les denominará Subdirectores Generales.

Los Subdirectores Generales se auxiliarán por coordinadores, directores de área, subdirectores de área, gerentes, subgerentes, jefes de departamento y demás servidores públicos necesarios, de conformidad con el Manual General de Organización, la estructura y presupuesto autorizados.

La estructura orgánica y las funciones específicas con que contará cada una de las Unidades Administrativas para el cumplimiento de sus atribuciones se establecerán en el Manual General de Organización.

Artículo 21.- Los Subdirectores Generales, titulares de las Unidades Administrativas, tendrán las siguientes atribuciones:

I. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos de su competencia;

II. Cumplir y hacer cumplir las políticas generales de la Entidad;

III. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar las funciones encomendadas al área a su cargo, de acuerdo con los criterios y lineamientos generales que para tal efecto deban observar;

IV. Proponer al Director General los proyectos de reglamentos, manuales de organización, y demás documentos normativos relacionados con el ámbito de su competencia para su autorización;

V. Mantener actualizados, los reglamentos, manuales, lineamientos y demás disposiciones internas tomando en cuenta los criterios y elementos de simplificación y calidad regulatoria, que se requieran para desarrollar las funciones en el ámbito de su competencia;

VI. Hacer cumplir la normativa aplicable en las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;

VII. Vigilar las acciones para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los programas institucionales y transversales de la Administración Pública Federal; así como, las acciones de mejora en materia de Control Interno y acciones de control en materia de Administración de Riesgos, en el ámbito de su competencia;

VIII. Proporcionar los informes y datos que les sean solicitados por el Director General, o por otras Unidades Administrativas, instituciones y autoridades facultadas, el Órgano Interno de Control y cualquier autoridad administrativa o jurisdiccional, siempre y cuando dicha información se encuentre dentro del ámbito de su competencia;

IX. Atender las observaciones del Órgano Interno de Control, la Secretaría de la Función Pública, Auditoría Superior de la Federación, así como las solicitudes y recomendaciones de otras instancias gubernamentales o fiscalizadoras respecto de su actuar;

X. Atender y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información, de protección de datos personales y denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que en el ámbito de su competencia le requiera la Unidad de Transparencia, así como participar en las sesiones del Comité de Transparencia cuando sea solicitado;

XI. Administrar con eficiencia y transparencia los recursos humanos, materiales y financieros asignados al área de su responsabilidad, de conformidad con los presupuestos, programas y políticas institucionales;

XII. Proponer al Director General la remoción de los servidores públicos que estén adscritos a sus respectivas Unidades Administrativas;

XIII. Solicitar el alta, baja o suspensión temporal de servicios y cuentas de acceso a los sistemas institucionales;

XIV. Coordinar y supervisar, en el ámbito de competencia, el cumplimiento, mantenimiento y seguimiento de las acciones que deriven de certificaciones y estandarizaciones, para coadyuvar a la mejora continua;

XV. Expedir copias certificadas de los documentos, así como emitir constancias de la información que se encuentre en los medios magnéticos o electrónicos, que obren en los archivos a su cargo;

XVI. Representar legalmente a la Entidad, de conformidad con los poderes generales que el Director General le otorgue, a través de Notario Público, ante organismos e instituciones privadas y públicas, nacionales e internacionales, por acuerdo de la Dirección General y en el ámbito de su competencia;

XVII. Desempeñar las comisiones encomendadas por el Director General, así como participar en los comités institucionales que en el ámbito de sus atribuciones le competan;

XVIII. Participar y, en su caso, presidir los diferentes comités en materia de su competencia, conforme a las disposiciones legales correspondientes, y

XIX. Las demás que, en el ámbito de su competencia, le atribuyan las disposiciones jurídicas aplicables o le confiera y/o instruya directamente el Director General.

Artículo 22.- Los titulares de las Unidades Administrativas podrán delegar sus atribuciones en los servidores públicos con grado jerárquico inmediato inferior, de acuerdo a su estructura orgánica y su plantilla institucional.

CAPÍTULO VI
ÁMBITOS DE COMPETENCIA

Artículo 23.- El titular de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Apoyar a la Dirección General en el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos que se establezcan a través del Consejo;

II. Asesorar en materia jurídica al Director General y a las demás Unidades Administrativas de la Entidad;

III. Ser el enlace entre la Entidad y las instituciones gubernamentales y privadas tanto nacionales como internacionales;

IV. Representar jurídicamente a la Entidad, al Director General y, en su caso, a las Unidades Administrativas de la Entidad en toda clase de juicios, investigaciones o procedimientos o cualquier otro análogo ante autoridades del fuero común, federal, de trabajo, administrativas, nacionales o internacionales, en todos aquellos asuntos de carácter legal en los que sea parte la Entidad o en defensa de sus intereses;

V. Vigilar las actuaciones ante fedatario público en los asuntos en que intervenga o sea parte la Entidad;

VI. Formular y ratificar a nombre de la Entidad, las denuncias y querellas que legalmente procedan, intervenir en averiguaciones previas y procesos penales en su representación y, en su caso, y previo acuerdo con el Director General, desistirse u otorgar el perdón en aquellos delitos que se persigan a petición de parte;

VII. Presentar demandas, desistirse de las mismas, formular la contestación, reconvenir a la contraparte, ejercitar acciones y oponer excepciones y defensas; así como ofrecer, exhibir y desahogar pruebas, articular y absolver posiciones, formular alegatos, interponer toda clase de recursos, y en general vigilar y atender la tramitación de los juicios y procedimientos jurisdiccionales, administrativos o contenciosos, y en aquellos asuntos en los que la Entidad tenga interés jurídico;

VIII. Dirigir las acciones necesarias para realizar los trámites relacionados con los contratos de fideicomiso de garantía de los organismos de venta que obtienen la dotación de billetes de la Entidad;

IX. Elaborar y proponer los informes previos y justificados que en materia de amparo deban rendir el Director General y demás servidores públicos que sean señalados como autoridades responsables, así como verificar que se cumplan las resoluciones que en ellos se pronuncien, prestando la asesoría que se requiera e informar al Director General en caso de incumplimiento y, en general, supervisar y coordinar la atención y desahogo de los juicios de amparo, ejercitando todos los actos procesales que a dicha materia se refieran;

X. Requerir por cualquier medio a los servidores públicos de las Unidades Administrativas de la Entidad, la entrega de la documentación e información necesaria, para el cumplimiento de las atribuciones de defensa legal de la Entidad y, en caso de omisión, a través de su superior jerárquico;

XI. Elaborar y sancionar los modelos y proyectos de convenios, contratos, pedidos, acuerdos, y demás instrumentos jurídicos para el desarrollo de las acciones y programas del ámbito de competencia de la Entidad;

XII. Validar jurídicamente, previo a su formalización, los convenios, contratos, pedidos, acuerdos, y demás instrumentos jurídicos, que suscriba la Entidad para la Adquisición o arrendamiento de bienes y servicios;

XIII. Emitir opinión sobre las consultas que en materia jurídica formulen los titulares de las Unidades Administrativas de la Entidad con motivo del desempeño de sus atribuciones;

XIV. Compilar y sistematizar las disposiciones jurídicas y/o normativas relacionadas con la Entidad; con la finalidad de mantener actualizado el marco normativo aplicable;

XV. Emitir y difundir opiniones y criterios fundados y motivas de carácter legal sobre la interpretación y aplicación de las normas jurídicas que regulan las actividades y funcionamiento de la Entidad;

XVI. Llevar el registro actualizado del marco jurídico e instrumentos normativos relativos a las atribuciones, funcionamiento y actividades de las distintas áreas de la Entidad, con la colaboración de las mismas;

XVII. Dar a conocer a los servidores públicos de la Entidad, en el ámbito de sus respectivas competencias, los acuerdos, circulares y demás disposiciones tendientes a proveer la mejor observancia de la normativa jurídica aplicable;

XVIII. Dictaminar jurídicamente las políticas, manuales de organización y operación, procedimientos e instructivos; así como gestionar la publicación de éstos y otros actos administrativos en el Diario Oficial de la Federación de aquella que así lo requieran;

XIX. Fungir como Titular de la Unidad de Transparencia ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

XX. Asesorar en la elaboración de los modelos de actas de los diferentes concursos y sorteos que celebra la Entidad;

XXI. Gestionar ante la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria las autorizaciones necesarias para la publicación de los instrumentos normativos.

XXII. Tramitar a petición de la Subdirección General de Servicios Comerciales y/o de la Dirección de Marca interesada, el registro y la actualización de los derechos de propiedad intelectual que correspondan a la Entidad, de sus marcas, productos, logotipos y demás bienes comerciales relacionados con sus productos, ante las autoridades competentes;

XXIII. Llevar el registro de los poderes generales y especiales otorgados por el Director General y por otros servidores públicos facultados para ello, así como de la revocación de los mismos;

XXIV. Convenir, transigir y/o pactar el arreglo de cualquier asunto de carácter civil, mercantil, administrativo, de trabajo y/o monto de la reparación del daño en casos penales, previo acuerdo del Director General, con el objeto de salvaguardar los intereses económicos y patrimoniales de la entidad.

XXV. Expedir copias certificadas de los documentos, así como emitir constancias de la información que se encuentren en los medios magnéticos o electrónicos, que obren en los archivos a su cargo; y,

XXVI. Las demás que les señalen otras disposiciones legales o reglamentarias, o la normativa, así como aquellas que le instruyan o delegue el Director General.

Artículo 24.- El titular de la Subdirección General de Administración y Finanzas, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Administrar y coordinar los recursos humanos, financieros, materiales, los servicios generales, de infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones; así como la seguridad de la información, basado en mejores prácticas en materia de TIC, que requieran las Unidades Administrativas de la Entidad, mediante el establecimiento de políticas, planes, programas y estrategias para su control y evaluación, a fin de garantizar el debido cumplimiento de sus metas, objetivos previamente establecidos, para la modernización e innovación de productos y operación de la Entidad;

II. Vigilar el oportuno y correcto otorgamiento, de remuneraciones, emisión o suspensión de pagos, aplicación de descuentos y retenciones autorizados en la normatividad aplicable u ordenados por resolución de autoridad competente y, en su caso, la recuperación de las cantidades correspondientes a salarios no devengados;

III. Coordinar la elaboración de las propuestas de los procedimientos relacionados con el reclutamiento, selección y nombramientos de personal, así como dirigir la actualización de los perfiles de puesto, administrando y manteniendo actualizada la plantilla laboral de la Entidad, de conformidad con la normativa aplicable;

IV. Autorizar y coordinar la ejecución del Programa Anual de Capacitación, dirigido a los trabajadores, con base en las necesidades específicas de cada una de las Unidades Administrativas, así como vigilar que el ejercicio al presupuesto asignado para pago y/o reembolso de apoyos económicos y capacitación, se realice de conformidad con la normativa aplicable;

V. Elaborar y expedir los nombramientos que otorgue el Director General; tramitar la designación y cambio de adscripción, las comisiones administrativas, altas o promociones, así como las incapacidades, licencias y bajas de los trabajadores, así como administrar las relaciones laborales;

VI. Supervisar y controlar los lineamientos y acciones, para la expedición de constancias laborales y de identificación de los servidores públicos de la Entidad;

VII. Coordinar la elaboración de los convenios con otras instancias públicas y/o privadas para la formación, profesionalización y capacitación, así como, en su caso autorizar el otorgamiento de becas académicas y de titulación a los servidores públicos;

VIII. Someter a consideración del Director General el anteproyecto de presupuesto anual, que incluya los programas de las Unidades Administrativas de la Entidad, para su envío y autorización al Consejo;

IX. Autorizar las erogaciones y vigilar el ejercicio del presupuesto por parte de las Unidades Administrativas de la Entidad, verificando que se cumplan los mecanismos, políticas y lineamientos establecidos para la presupuestación, control presupuestario y contabilidad en términos de la normatividad aplicable;

X. Proveer y garantizar el sistema de captación de apuestas en línea que garantice la obtención de recursos por la comercialización de los productos, servicios y actividades de la Entidad de la Entidad, conforme a los más estrictos estándares nacionales e internacionales de seguridad y confiabilidad;

XI. Planear, proponer y ejecutar en conjunto con las Unidades Administrativas, la implementación de estándares y certificaciones nacionales e internacionales e innovación que propicien el desarrollo de la Entidad;

XII. Dirigir y coordinar la revisión y actualización de manuales de organización, operación y de instructivos que se le requiera, así como publicar y difundir los mismos en la intranet institucional, y en su caso en las plataformas abiertas al público en general y vigilar el cumplimiento de las normas y políticas que rigen su operación para el logro de los objetivos institucionales;

XIII. Elaborar las propuestas de modificación de la estructura orgánica de la Entidad y realizar los registros de la misma ante las autoridades correspondientes;

XIV. Administrar la página web institucional y mantenerla actualizada;

XV. Asegurar la disponibilidad de las Tecnologías de la Información y Comunicación para garantizar la celebración de los juegos, concursos y sorteos de la Entidad, conforme a los más estrictos estándares nacionales e internacionales de seguridad y confiabilidad;

XVI. Suscribir los contratos y convenios, previa opinión y sanción de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, así como los demás documentos que impliquen actos de administración relativos al ejercicio de sus atribuciones;

XVII. Rescindir o terminar anticipadamente los contratos o convenios, previa justificación de la Unidad Administrativa responsable de la administración de los bienes o servicios objeto de los mismos, y en coordinación con la Subdirección General de Asuntos Jurídicos.

XVIII. Integrar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Entidad, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y mantenerlo actualizado;

XIX. Organizar y operar los servicios de administración de documentos, archivos y acervos de la Entidad, así como el apoyo en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y resguardo de datos y acceso a la información;

XX. Integrar el Programa Anual de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas; el Programa Anual de Disposición Final y Baja de Bienes Muebles; así como el Programa Integral de Aseguramiento Institucional de personas, activos, recursos financieros y cualquier otro bien de la Entidad de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XXI. Coordinar las acciones relativas al control del almacén, así como del inventario de los bienes muebles que integran el activo fijo de la Entidad;

XXII. Coordinar los servicios médicos para los derechohabientes de la Entidad dentro del marco normativo vigente;

XXIII. Emitir las políticas necesarias y coordinar los procesos de programación, presupuestación, de tesorería y contables de la Institución, así como representarla ante las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública en asuntos relacionados a dichos procesos;

XXIV. Integrar y proponer al Director General el Programa de Desarrollo Institucional Anual, para su aprobación por el Consejo;

XXV. Integrar la información para la elaboración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de la Entidad;

XXVI. Proponer al Director General acciones con objeto de eficientar el uso de los recursos financieros, materiales y humanos de la Entidad.

XXVII. Representar a la Entidad en asuntos de carácter financiero y/o fiscal ante cualquier Autoridad judicial y/o administrativa y/o instituciones financieras; y/o autoridades fiscalizadoras para la atención de cualquier tipo de requerimientos;

XXVIII. Conducir la relación con el o los Sindicatos de Trabajadores y cualquier otra asociación o agrupación de trabajadores o ex trabajadores de la Entidad, así como, coordinar la elaboración y actualización de las Condiciones Generales de Trabajo, con la colaboración y supervisión desde el punto de vista legal de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos;

XXIX. Participar en la Comisión Mixta de Escalafón, así como la Comisión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con las disposiciones vigentes;

XXX. Verificar que el ejercicio del presupuesto autorizado se realice de conformidad con los mecanismos, políticas y lineamientos establecidos en la materia, con base en la normativa aplicable;

XXXI. Proponer las acciones para llevar a cabo el Programa Integral sobre seguros de vida de los servidores públicos activos y derechohabientes de la Entidad;

XXXII. Establecer en el ámbito de su competencia, el cumplimiento, mantenimiento y seguimiento de las acciones que deriven de normas en materia de certificaciones y estandarización de procesos, para coadyuvar a la mejora continua de la Entidad;

XXXIII. Vigilar las acciones para el cumplimiento de las medidas de racionalidad, eficiencia y austeridad, que para tal efecto emitan las autoridades competentes, en materia presupuestaria, de adquisiciones, arrendamientos y servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma;

XXXIV. Vigilar que se dé atención al proceso de difusión de información diversa, en atención a los requerimientos de las áreas que integran la Entidad, así como a solicitud de las diversas autoridades externas o dependencias gubernamentales;

XXXV. Supervisar, con base en las designaciones de la Dirección General, la atención de las auditorías de las diversas instancias de fiscalización;

XXXVI. Proponer, ante la ausencia del Director General, al Consejo Directivo, para su aprobación, el Estatuto y la Estructura básica de la Entidad, así como sus modificaciones, para adecuarlos a las necesidades cambiantes y optimizar la utilización de recursos materiales, tecnológicos, financieros y humanos;

XXXVII. Asegurar, ante la ausencia del Director General, que los planes financieros y presupuestales de la Entidad se lleven a cabo de conformidad con los planes sectoriales e institucionales, en apego al Presupuesto de Egresos de la Federación, y demás normativa aplicable; y

XXXVIII. Las demás que les señalen otras disposiciones legales o reglamentarias, o la normativa, así como aquellas que le instruya o delegue el Director General.

Artículo 25.- El titular de la Subdirección General de Servicios Comerciales tendrá las atribuciones siguientes:

I. Establecer los planes, programas, así como las políticas y estrategias de comercialización de productos, en congruencia con la planeación, evaluación y coordinación del desarrollo y rentabilidad de los productos, servicios y actividades que la entidad comercialice; así como planear, coordinar, dirigir, evaluar y controlar la implementación de las mismas, para generar un continuo incremento en el desplazamiento de los productos, servicios y actividades de la Entidad a través de comercializadores, organismos de venta y cualquier otro medio de comercialización;

II. Planear, organizar, dirigir, controlar y supervisar el proceso de la celebración de los juegos, concursos, sorteos y eventos de la Entidad bajo las más estrictas condiciones de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, seguridad, transparencia y austeridad, en estricto apego a los reglamentos de los concursos y sorteos, a la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento, y demás legislación aplicable;

III. Someter a consideración del Director General, para elevarlos a aprobación del Consejo, proyectos de creación, modificación y cancelación de los productos, servicios y actividades de la Entidad, así como los precios de éstos;

IV. Monitorear el comportamiento en el mercado, por sectores, regiones y plazas de los productos, servicios y actividades existentes, a fin de establecer políticas de crecimiento comercial de los mismos;

V. Crear, y en su caso, modificar, las marcas propiedad de la Entidad.

VI. Realizar investigaciones y análisis de productos, servicios, actividades y mecanismos a nivel nacional e internacional relacionados con la industria de loterías, juegos, concursos, sorteos y cualquier otra actividad que pueda generar ingresos relacionados con el objeto de la Entidad;

VII. Diseñar e implementar políticas, estrategias, planes, programas y campañas publicitarias, de promoción y publicidad, así como lanzamiento de nuevos productos, servicios y actividades objeto de la Entidad, en congruencia con el monitoreo del comportamiento del mercado, con apego a la normativa aplicable;

VIII. Aplicar las disposiciones normativas en materia de Comunicación Social, así como las de Promoción y Publicidad que determine la Entidad;

IX. Establecer políticas y estrategias que incrementen la captación de comercializadores, organismos de venta y cualquier otro medio de comercialización, utilizando herramientas de prospección que procuren las mejores localizaciones e incentivos que generen mayores niveles de venta en la Entidad;

X. Coordinar y supervisar la aplicación, cumplimiento y evaluación de las estrategias de comercialización, de productos, servicios y actividades por parte de las Delegaciones Regionales, así como la generación de demanda con los comercializadores, organismos de venta y cualquier otro medio de comercialización, a fin de dar cumplimiento a las metas y objetivos institucionales de comercialización;

XI. Promover e impulsar el establecimiento, operación y seguimiento de nuevos canales de distribución y venta, basados en las campañas de difusión, así como en los estudios de factibilidad y rentabilidad que al efecto se lleven a cabo,

XII. Autorizar, previos los trámites correspondientes y con apego a la normativa aplicable, las altas, bajas y suspensiones, estado de excepción y plazo de gracia para los comercializadores, organismos de venta y cualquier otro medio de comercialización de productos, servicios y actividades de la Entidad;

XIII. Asegurar, mediante acciones de distribución y entrega oportuna, la dotación de los materiales, herramientas, publicidad y demás insumos necesarios para el óptimo funcionamiento y operación de los comercializadores, organismos de venta y cualquier otro medio de comercialización;

XIV. Suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos, previa sanción de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, con los comercializadores, organismos de venta y cualquier otro medio de comercialización, incluyendo aquellos que se encuentren en vías de serlo, de los productos, servicios y actividades de la Entidad, así como de todos aquellos asuntos relacionados con las facultades y actividades de la Subdirección;

XV. Asegurar la debida capacitación a los titulares de agencias, organismos de venta y cualquier otro medio de comercialización con la finalidad de que conozcan las normas y procedimientos que rigen la operación, así como el uso adecuado de las terminales y equipo bajo su custodia;

XVI. Proponer a la Dirección General, en coordinación con las demás áreas vinculadas con el proceso de distribución y venta, la expedición, actualización y modificación del marco normativo que regula la actuación y operación de los comercializadores, organismos de venta y cualquier otro medio de comercialización, a fin de favorecer una mayor eficiencia, transparencia, rentabilidad y austeridad para el cumplimiento de metas y objetivos establecidos;

XVII. Autorizar el Diseño de Impresión de Billetes de lotería, en tiempo y forma, de conformidad con el calendario de sorteos;

XVIII. Aprobar la logística para la distribución de billetes de lotería, conforme al calendario, con el objeto de garantizar la entrega oportuna de las dotaciones a los comercializadores, organismos de venta y cualquier otro medio de comercialización;

XIX. Celebrar los contratos y los convenios de colaboración para la comercialización de los productos, servicios y actividades a los comercializadores, organismos de venta y cualquier otro medio de comercialización a nivel nacional o internacional, con apego a la normatividad correspondiente;

XX. Proponer las mejores y más eficientes prácticas en materia de garantías de pago y del manejo de la tecnología que permitan a la Entidad obtener una comercialización de sus productos, servicios y actividades, posibilitándole el incremento en sus ingresos, y

XXI. Las demás que les señalen otras disposiciones legales o reglamentarias, o la normativa, así como aquellas que le instruya o delegue el Director General.

Artículo 26. El titular de la unidad de Transparencia, adicionalmente a las atribuciones que le otorgan la Ley General de Transparencia y la Ley Federal de Transparencia, y demás normativa aplicable, contará con las siguientes facultades:

I. Presidir el Comité de Transparencia teniendo el voto de calidad;

II. Verificar que la publicación y entrega de información sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atendiendo a las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona;

III. Coordinar que la publicación de la información de la Entidad, en las plataformas y medios electrónicos implementados para tales fines, se realice de forma proactiva, accesible y de fácil identificación, así como que su actualización sea periódica;

IV. Coordinar los trámites internos para la atención a las solicitudes de acceso a la información, así como las presentadas en ejercicio de los derechos ARCO, conforme a lo establecido en el marco normativo aplicable;

V. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y para el ejercicio de derechos ARCO, así como la orientación sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normativa aplicable;

VI. Establecer las medidas y condiciones de accesibilidad para garantizar que toda persona sin discriminación alguna pueda ejercer el derecho de acceso a la información y el ejercicio de derechos ARCO conforme a la normativa aplicable;

VII. Solicitar a las áreas de la Entidad realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, a fin de procurar se otorgue acceso a los documentos e información que se encuentre en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones;

VIII. Coordinar el proceso de recepción, registro, trámite y conclusión de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentadas por los particulares;

IX. Coordinar el proceso de recepción, registro, trámite y conclusión de los medios de impugnación derivados de respuestas otorgadas a solicitudes de acceso a la información, así como a las presentadas en ejercicio de los derechos ARCO;

X. Coordinar el cumplimiento a lo instruido en las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales derivadas de la atención a solicitudes de acceso a la información, así como a las presentadas en ejercicio de los derechos ARCO;

XI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información y en materia de protección de datos, recursos de revisión y el cumplimiento de resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, conforme a la normativa aplicable;

XII. Presentar a los integrantes del Comité de Transparencia los asuntos que se conocerán en sus sesiones correspondientes;

XIII. Coordinar con las Unidades Administrativas de la Entidad las acciones necesarias para atender las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y la Ley Federal de Transparencia;

XIV. Promover la generación, publicación y entrega de información, incluso de manera proactiva, atendiendo a las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona;

XV. Difundir al interior de la Entidad, incluso de manera proactiva, la transparencia; la máxima publicidad; la protección de datos personales y la accesibilidad de la información, de conformidad con el marco jurídico aplicable;

XVI. Coordinar las acciones necesarias dentro del marco de los programas transversales de la Administración Pública Federal, en materia de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas, combate a la corrupción y mejora continua de la gestión;

XVII. Promover acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a entregar las respuestas a solicitudes de información en lengua indígena, braille o cualquier otro ajuste razonable con el formato accesible correspondiente, en la forma más eficiente, y

XVIII. Promover programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales para todo el personal de la Entidad.

Artículo 27. La Coordinación de Archivos en adición a las atribuciones que le confiere la Ley General de Archivos, tendrá las siguientes facultades:

I. Coordinar las acciones necesarias para administrar, organizar, conservar y disponer, de manera homogénea, los documentos de los archivos que se produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo con las facultades, competencias, atribuciones o funciones de la Entidad, así como los estándares y principios en materia archivística, en términos de la Ley de Archivos y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables;

II. Establecer un sistema institucional para la administración de sus archivos y llevar a cabo los procesos de gestión documental que se requieran;

III. Promover la adecuada integración de los expedientes;

IV. Coordinar la elaboración de los instrumentos de control y de consulta archivística conforme a las atribuciones y funciones de la Entidad, manteniéndolos actualizados y disponibles;

V. Instrumentar los mecanismos y acciones para recibir y dar trámite a la documentación recibida por la Entidad;

VI. Diseñar mecanismos que faciliten el acceso a la documentación y su debida conservación;

VII. Presentar al Comité de Transparencia de la Entidad, los procedimientos archivísticos que faciliten el acceso a la información;

VIII. Proponer al Comité de Transparencia, las políticas, estrategias y criterios que impulsen las acciones en materia de gestión documental en el marco de la Ley de la materia;

IX. Inscribir en el Registro Nacional de Archivos la existencia y ubicación de archivos bajo su resguardo;

X. Coordinar la conformación de un grupo interdisciplinario en términos de las disposiciones reglamentarias, que coadyuve en la valoración documental;

XI. Establecer mecanismos que doten a los documentos de archivo de los elementos de identificación necesarios para asegurar que mantengan su procedencia y orden original;

XII. Establecer los espacios y equipos necesarios para el funcionamiento y conservación de los archivos;

XIII. Coordinar los procesos de valoración y disposición documental que realicen las Unidades Administrativas de la Entidad;

XIV. Promover el desarrollo de infraestructura y equipamiento para la gestión documental y administración de archivos;

XV. Promover la racionalización, la producción, uso, distribución y control de los documentos de archivo;

XVI. Resguardar los documentos contenidos en los archivos;

XVII. Aplicar métodos y medidas para la organización, protección y conservación de los documentos de archivo, considerando el estado que guardan y el espacio para su almacenamiento; así como procurar el resguardo digital de dichos documentos, de conformidad con la Ley de Archivos y las demás disposiciones jurídicas aplicables;

XVIII. Desarrollar y promover la política de gestión documental electrónica para actualizar los procedimientos archivísticos, controlar los expedientes durante el ciclo vital de la documentación y hacer eficaz el acceso a la información;

XIX. Generar y actualizar el registro de los titulares de los archivos de trámite, así como coordinar los procedimientos de valoración y destino final de la documentación de Lotería Nacional;

XX. Elaborar las propuestas de criterios específicos para la conservación, organización, modernización y automatización de los procesos archivísticos y a la gestión de documentos electrónicos de las Unidades Administrativas;

XXI. Coordinar la operación de los archivos de trámite, concentración y, en su caso, histórico, de acuerdo con la normativa aplicable;

XXII. Brindar apoyo a las Unidades Administrativas en cada una de las etapas del ciclo vital de los documentos;

XXIII. Brindar asesoría técnica para la operación de los archivos a las Unidades Administrativas;

XXIV. Elaborar programas de capacitación en gestión documental y administración de archivos;

XXV. Elaborar y someter a consideración del titular del sujeto obligado o a quien éste designe, el programa anual;

XXVI. Diseñar, proponer y difundir, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes, las herramientas tecnológicas para una eficaz gestión documental;

XXVII. Realizar, plantear y difundir entre las Unidades Administrativas, los criterios para la organización y conservación de documentos y archivos que les permitan localizar eficientemente la información pública que generen o posean;

XXVIII. Elaborar estudios e investigaciones que tengan por objeto proporcionar a la Lotería Nacional, los elementos necesarios en materia de gestión documental y manejo de los archivos administrativos para facilitar la toma de decisiones estratégicas;

XXIX. Promover la elaboración y distribución de materiales de difusión en materia de gestión documental y administración de archivos administrativos de la Entidad;

XXX. Autorizar la transferencia de los archivos cuando un área o unidad de la Entidad sea sometida a procesos de fusión, escisión, extinción o cambio de adscripción; o cualquier modificación de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y

XXXI. Las demás que deriven de la normativa aplicable en la materia y las que dispongan el Director General.

CAPÍTULO VII
DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA

Artículo 28.- El Órgano de Vigilancia de la Entidad estará integrado por un Comisario Público propietario y un suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública, quienes asistirán con voz, pero sin voto a las sesiones del Consejo.

Los comisarios públicos vigilarán y evaluarán el desempeño y operación general del organismo y tendrán las atribuciones contenidas en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás disposiciones legales aplicables.

Para el cumplimiento de las funciones citadas el órgano de gobierno y el Director General deberán proporcionar la información que soliciten los comisarios públicos.

Artículo 29.- El Órgano de Vigilancia tendrá las siguientes atribuciones:

I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Entidad;

II. Verificar que los recursos de la Entidad se destinen a los fines previstos en los presupuestos y programas aprobados;

III. Disponer la práctica de revisiones en todos los casos en que lo estime necesario; y,

IV. Las demás que señalen la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, su Reglamento y otras disposiciones legales aplicables, y aquellas que expresamente le asigne la Secretaría de la Función Pública.

CAPÍTULO VIII
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 30.- La Entidad contará con un Órgano Interno de Control (OIC), cuyo titular será designado en los términos de la normatividad y legislación aplicable, en el ejercicio de sus facultades se auxiliará por los Titulares de las áreas de:

a) Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública;
b) Quejas, Denuncias e Investigaciones; y
c) Responsabilidades.

Quienes serán designados en los mismos términos que el Titular del Órgano Interno de Control.

Los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

Las ausencias del Titular del OIC, así como de los titulares de las áreas de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; Quejas, Denuncias e Investigaciones; y Responsabilidades, serán suplidas conforme a lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IX
DE LOS COMITÉS Y SUBCOMITÉS

Artículo 31.- La Entidad contará para el desempeño de sus funciones con los comités o subcomités técnicos especializados que determine su Consejo y aquellos previstos por la normatividad vigente, los cuales tendrán la estructura y funciones que determinen las normas que de ellos emanen.

CAPÍTULO X
DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 32.- Durante las ausencias temporales del Director General, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes a la Entidad quedarán a cargo de los Subdirectores Generales en el ámbito de sus respectivas atribuciones, funciones y competencias.

Artículo 33.- Las ausencias temporales y/o definitivas de los Subdirectores Generales, Coordinadores, Directores, Subdirectores de área, o Gerentes serán suplidas, para el despacho de los asuntos de su competencia, por los servidores públicos de jerarquía inmediata inferior del área de su responsabilidad; en el caso de las ausencias definitivas, permanecerá la suplencia hasta en tanto no se nombre al servidor público que reemplace y ocupe el puesto.

CAPÍTULO XI
DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO

Artículo 34.- Las modificaciones al presente Estatuto, serán facultad exclusiva del Consejo Directivo del organismo.

Artículo 35.- El Director General del organismo tendrá la facultad de presentar al Consejo Directivo, las iniciativas para la modificación del presente Estatuto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - Se abroga el Estatuto Orgánico de Pronósticos para la Asistencia Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019 y se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Estatuto.

TERCERO. - El presente Estatuto, deberá inscribirse, en su oportunidad, en el Registro Público de Organismos Descentralizados.

CUARTO. - Los asuntos que al momento de la entrada en vigor del presente Estatuto se encuentren en trámite por parte de una determinada unidad administrativa de la Entidad, y que conforme al mismo deban en lo sucesivo ser atendidos por una unidad administrativa distinta, deberán continuar su desahogo y ser resueltos por aquella o aquellas que inicialmente hayan tenido conocimiento de dichos asuntos hasta su conclusión.

QUINTO.- Todas las áreas administrativas y sustantivas de la Entidad deberán actualizar la normatividad interna en congruencia con el presente estatuto en un plazo no mayor a 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente.

El Consejo Directivo de Lotería Nacional, aprobó el presente Estatuto Orgánico de Lotería Nacional en Sesión Extraordinaria LVII de fecha 20 de noviembre de 2020.

Ciudad de México a 20 de noviembre de 2020
Directora General de Lotería Nacional
Lic. Margarita González Saravia Calderón
Rúbrica.

(R.- 502122)

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de diciembre de 2020. 2

Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial los días 16 y 17 de diciembre de 2020 e inundación fluvial el 17 de diciembre de 2020, para el Municipio de Agua Dulce del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 18

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto por el que se modifica el diverso de estímulos fiscales región fronteriza norte. 19

Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur. 23

Decreto por el que se modifica el diverso por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016. 34

Decreto que modifica el diverso por el que se otorgan beneficios fiscales a los patrones y trabajadores eventuales del campo, publicado el 24 de julio de 2007. 36

Convenio por el que se prorroga la vigencia del diverso que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado Libre y Soberano de Sonora, para la internación e importación temporal de vehículos al Estado de Sonora, publicado el 25 de noviembre de 2005. 38

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional Hídrico 2020-2024. 39

Programa Nacional Hídrico 2020-2024. 40

Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCODES). 127

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Decreto por el que se aprueba el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable 2020-2024. 219

Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable 2020-2024. 221

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Pesca y Acuacultura 2020-2024. 252

Programa Nacional de Pesca y Acuacultura 2020-2024. 254

Convenio de Coordinación para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al control de la movilización agropecuaria, acuícola y pesquera, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Baja California. 293

Convenio Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Desarrollo Rural del ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Puebla. 301

Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, inspección de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2020, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Baja California Sur. 320

Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas. 329

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicios Ingeniería Manofactura y Automatización, S.A. de C.V. 340

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Programa Institucional 2020-2024 del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal. 341

COMISION NACIONAL FORESTAL

Reglas de Operación del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2021. 373

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Acuerdo por el que se señalan los días inhábiles para el Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C., para los periodos que se indican. 603

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Acuerdo 36.1372.2020 por el que se aprueba el Programa de Financiamiento del Fondo de la Vivienda 2021. 604

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 184/2019, así como el Voto Concurrente formulado por la Ministra Yasmín Esquivel Mossa. 623

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 653

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 653

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 653

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los Lineamientos para el registro de Radioenlaces Fijos en el Sistema Integral de Administración del Espectro Radioeléctrico, por parte de los concesionarios que prestan el Servicio de Provisión de Capacidad para Radioenlaces Fijos, a través de la Ventanilla Electrónica del Instituto Federal de Telecomunicaciones. 654

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Anual de Verificación y Acompañamiento Institucional para el cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información y transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente al ejercicio 2021. 669

Acuerdo mediante el cual se aprueba el Catálogo de Información de Interés Público que deberán publicar los sujetos obligados del ámbito federal que otorgaron recursos públicos o encomendaron la realización de actos de autoridad a personas físicas y morales, correspondiente al ejercicio dos mil diecinueve. 671

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de los documentos básicos del Partido Político Nacional denominado Redes Sociales Progresistas, realizadas en cumplimiento al punto segundo de la resolución identificada con la clave INE/CG509/2020, emitida por el citado Órgano Superior de Dirección. 675

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del Partido Fuerza Social por México, realizadas en cumplimiento al punto segundo de la resolución identificada con la clave INE/CG510/2020 emitida por el citado Órgano Superior de Dirección, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización. 703

AVISOS

Judiciales y generales. 750

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: *www.dof.gob.mx*

Esta edición consta de 790 páginas